

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aclaración de adecuación a la Declaratoria de Emergencia que para efectos de las Reglas de Operación del FONDEN fue publicada el pasado 4 de octubre para el Estado de Quintana Roo	8

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, aprobado mediante la Resolución 12/97 del 29o. período de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), celebrado en Roma, Italia, el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete	9

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Finlandia para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, firmado en la Ciudad de México, el veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve	18

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Dinamarca para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, firmado en la Ciudad de México, el trece de abril de dos mil	25

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa para la Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones, firmado en la Ciudad de México, el doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho	32

Decreto por el que se aprueba el Protocolo al Convenio para la Cooperación en el Marco de la Conferencia Iberoamericana para la constitución de la Secretaría de Cooperación Iberoamericana (SECIB) y de los Estatutos de la Secretaría de Cooperación Iberoamericana (SECIB)	37

Decreto por el que se aprueban las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998) que contienen los Instrumentos de enmienda a la constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) con las Enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kioto, 1994)	38

Decreto por el que se aprueba el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Rumania en materia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte	38

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el Embajador Francisco Eduardo del Río López, para aceptar y usar las condecoraciones que les confieren los Gobiernos de la República de Honduras, del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de la República de Venezuela y del Gobierno de Ucrania	38

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos General de Ala Piloto Aviador Diplomado de Estado Mayor Aéreo Miguel Basurto Hidalgo, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República de Guatemala, y al General Brigadier Diplomado de Estado Mayor Rubén Venzor Arellano, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República de Cuba	39

Decreto por el que se aprueba la Recomendación sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas, adoptadas por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, durante su sexagésima novena reunión, celebrada en Ginebra, el veinte de junio de mil novecientos ochenta y tres	40

Decreto por el que se aprueba el Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, durante su sexagésima novena reunión, celebrada en Ginebra, el veinte de junio de mil novecientos ochenta y tres 40

Decreto por el que se aprueba la Recomendación sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y la acción inmediata para su eliminación, adoptada por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo durante su octogésima séptima reunión, celebrada en Ginebra, Suiza, el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve 40

Fe de erratas al Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, la Decisión del Consejo Conjunto de dicho Acuerdo; y la Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicado el 26 de junio de 2000 41

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas 44

Aviso por el que se informa al público en general, que están a su disposición los estudios para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende establecer como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como Mavavi, con una superficie total de 370,341-91-51.850 hectáreas, localizada en los municipios de Bacoachi, Naco, Cananea, Santa Cruz, Fronteras, Nacozari de García, Bacerac, Bavispe, Huachinera, Bacadehuachi, Nacori Chico, Cumpas y Moctezuma, en el Estado de Sonora 68

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 139-14-74 hectáreas de temporal de uso común e individual, de terrenos del ejido Pie de la Cuesta, Municipio de Acapulco de Juárez, Gro. (Reg.- 1244) 68

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 82-91-53.57 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Suchitlán, Municipio de Comala, Col. (Reg.- 1245) 71

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Resolución por la que se extiende el plazo establecido en la diversa número RES/192/2000 relativa a la consulta pública para avanzar hacia una estructura más eficiente y competitiva en la industria del gas natural en México 73

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 74

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 75

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 75

Tasa de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio 75

TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACION

Acuerdo G/14/2000 por el que se informa del cambio de domicilio de la Primera Sala Regional del Centro y se declara día inhábil el 30 de noviembre de 2000 76

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Sexta y Séptima Secciones) 76

AVISOS

Judiciales y generales 249

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo que adiciona al Manual de Sueldos y Prestaciones para los Servidores Públicos de Mando de la Administración Pública Federal. (Continúa en la Tercera, Cuarta y Quinta Secciones) 260

**OCTAVA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Decreto por el que se abroga el diverso que establece el servicio de inspección y control de muestras de las industrias que utilizan como materia prima la caña de azúcar, publicado el 10 de enero de 1952 815

Determinación del precio de referencia del azúcar para el pago de la caña de azúcar durante la zafra 2000/2001 815

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en el año 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, aves sin trocear originarias de los Estados Unidos de América 817

Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo para internar a Taiwan, Penghu, Kimen y Matsu (Taipei Chino), vehículos automóviles, originarios de los Estados Unidos Mexicanos durante 2001, al amparo del acuerdo temporal celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el territorio aduanero independiente de Taiwan, Penghu, Kimen y Matsu (Taipei Chino) 819

Acuerdo por el que se da a conocer el mecanismo de asignación de los contingentes arancelarios para importar con las preferencias arancelarias establecidas en el marco de los compromisos contraídos por México en la Organización Mundial del Comercio 820

Acuerdo por el que se da a conocer el contingente mínimo para importar en 2001, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial de Comercio 821

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar en el periodo julio 2000-junio 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, carne de bovino o su equivalente en ganado bovino en pie superior o igual a 250 kilogramos, leche en polvo, queso fresco y frijol, excepto para siembra originarios de la República de Nicaragua 823

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos e internar al Estado de Israel, bienes textiles y de la confección que cumplan con lo dispuesto en el artículo 3-03(3) del Tratado de Libre Comercio entre ambos países, en 2001	825
Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en el año 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, carne de pavo en trozos originaria de los Estados Unidos de América	826
Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de importación y exportación de bienes "no originarios" que se clasifican en los capítulos 61 y 62 del Sistema Armonizado susceptibles de recibir el trato de preferencia arancelaria, en el periodo julio 2000-junio 2001 conforme al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua	828
Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos mínimos, para importar en el año 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, cebada y malta originarias de los Estados Unidos de América y de Canadá	830
Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 2000, con el arancel-cupo establecido, salchichas, mortadelas y otros embutidos	831
Acuerdo por el cual se dan a conocer las restricciones y niveles de consulta para exportar a los Estados Unidos de América, en 2001, bienes textiles y prendas de vestir no originarios	832
Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar en 2001, con el arancel-cupo establecido, envases de cartón impresos; cobre sin refinar; moldes; y ferroaleaciones	834
Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en el año 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, huevo fresco, incluso fértil originario de los Estados Unidos de América	836
Acuerdo por el cual se dan a conocer los cupos para internar a los Estados Unidos de América en 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, jugo de naranja originario de los Estados Unidos Mexicanos	837
Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar en 2001, con el arancel-cupo establecido, cabeza de pollitos, queso tipo Egmont, quesos duros y semiduros, cera de carnauba, café tostado, soluble y extracto; carnes y despojos; yuca, trigo, avena, sorgo, maíz mondado, habas de soja, paja y cascabillo, alfalfa, forrajes, preparaciones a base de productos lácteos, residuos de maíz, café sin tostar ni descafeinar, cacao en grano, harina y pellets de alfalfa, melaza; las demás melazas; cebada; malta; maíz, excepto para siembra; y frijol, excepto para siembra	839
Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar de la República de Costa Rica en 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, polvo para preparación de bebidas; cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante; leche ultrapasteurizada en envases herméticos y cortes finos deshuesados de carne de bovino originarios de la República de Costa Rica	845
Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar en 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, productos forestales, exentos de arancel originarios de los Estados Unidos de América y de Canadá	847
Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a la República de Costa Rica en 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, aguacates frescos y miel natural originarios de los Estados Unidos Mexicanos	850

Jueves 30 de noviembre de 2000	DIARIO OFICIAL	(Primera Sección)	5
Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar con la preferencia establecida, flores y café Khoser originarios del Estado de Israel en el 2001			851
Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, leche en polvo originaria de los Estados Unidos de América			852
Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en el año 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, papa, excepto para siembra originaria de los Estados Unidos de América y de Canadá			854
Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar en el año 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, maíz, excepto para siembra originario de los Estados Unidos de América y de Canadá			856
Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar en 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, pavo sin trocear originario de los Estados Unidos de América			857
Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, jugo de naranja originario de los Estados Unidos de América			858
Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 2000, con el arancel-cupo establecido, carnes y despojos comestibles de ave			859
Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo para internar a los Estados Unidos de América en 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, cacahuete originario de los Estados Unidos Mexicanos			860
Acuerdo por el cual se dan a conocer los cupos para internar a los Estados Unidos de América en 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, escobas originarias de los Estados Unidos Mexicanos			861
Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a la Comunidad Europea en el periodo 1 de julio de 2000 al 30 de junio de 2001, con el arancel preferencial establecido, melaza de caña originaria de los Estados Unidos Mexicanos			862
Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en el año 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, grasas y aceites animales originarias de los Estados Unidos de América y de Canadá			863
Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en el año 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, trozos y despojos de ave originarias de los Estados Unidos de América			866
Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca			868
Acuerdo que adiciona al diverso que establece los lineamientos para la operación del Registro Público de Comercio			883
Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, respecto de los importados, tratándose de procedimientos de contratación de carácter internacional			884
Resolución por la que se otorga habilitación al ciudadano Alberto Ugalde Mendoza, como corredor público número 2 en la plaza del Estado de Baja California			888

Modificación a los lineamientos para la integración, organización y coordinación de los Comités de Evaluación, dictados por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicados el 25 de octubre de 1999	888

Fe de erratas al Decreto para la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Perú publicado el 11 de agosto de 2000	891

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Circular relativa a los descuentos del 25 y 50 por ciento que deberán otorgar los prestadores de servicios ferroviarios de pasajeros y los permisionarios de autotransporte federal de pasajeros, a maestros y estudiantes que utilicen sus servicios en los periodos vacacionales aprobados por la Secretaría de Educación Pública	891

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Biper Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (en la región 1)	893

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Biper Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (en la región 2)	894

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Biper Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (en la región 3)	896

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Biper Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (en la región 4)	898

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Biper Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (en la región 5)	900

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Biper Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (cobertura nacional)	902

NOVENA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo que reforma y adiciona el diverso que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales	904

Acuerdo que determina a los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que deben presentar un informe por escrito de los asuntos a su cargo al retirarse de su empleo	908

Acuerdo por el que se modifica, adiciona y deroga las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito	909

Acuerdo por el que se modifica, adiciona y deroga las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación a las casas de cambio	913

Octava Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000	916

Indice nacional de precios de bebidas alcohólicas	925
Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz en el mes de septiembre de 2000	926
Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz en el mes de octubre de 2000	927
Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de septiembre de 2000	928
Tasas de recargos para el mes de diciembre de 2000	930
Procedimiento para que la Coordinación General de Política de Ingresos y de Coordinación Fiscal emita su opinión respecto a los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias, órganos administrativos desconcentrados o entidades de la Administración Pública Federal, así como para que las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto Sectoriales de la Subsecretaría de Egresos otorguen la autorización de ampliaciones presupuestarias para ejercer dichos ingresos	930

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

Lineamientos y mecanismo específico de operación del Subprograma de apoyos a la comercialización de excedentes de maíz blanco del Estado de Chiapas, cosecha del ciclo agrícola primavera-verano 2000-2000, a través de empresas comercializadoras o almacenes generales de depósito de la región	937
Lineamientos y mecanismo específico de operación del Subprograma de apoyos a la comercialización de excedentes de maíz blanco del Estado de Chiapas, cosecha del ciclo agrícola primavera-verano 2000-2000, para consumo pecuario en los estados de Chiapas y Tabasco	941

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Jalisco dos fracciones de terreno con superficies de 20-00-05.543 hectáreas y 03-76-11.129 hectáreas, respectivamente, que forman parte de un inmueble de mayor extensión denominado Monte Alto o Portugalejo, ubicado en el Municipio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco, a efecto de utilizarlas en la construcción de instalaciones de un Instituto Tecnológico Superior y de un libramiento carretero	945
Decreto por el que se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, cuatro fracciones de terreno ubicadas en el Municipio de Tampico, Estado de Tamaulipas, a efecto de que se utilicen para desarrollar el proyecto Laguna del Carpintero, que comprende la construcción de instalaciones culturales, recreativas y de esparcimiento, así como el establecimiento de un parque ecológico	946
Decreto por el que se incorpora al régimen de dominio público de la Federación el inmueble con superficie de 900.00 metros cuadrados, ubicado en Paseo de la Reforma número 1030, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en esta ciudad, y se destina dicho inmueble al servicio de la Presidencia de la República	947
Decreto por el que se declara la reversión en favor del Gobierno Federal, de un inmueble ubicado en el Distrito Federal y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, lo enajene a título gratuito, a favor del Patronato de la Casa de Cultura de Tamaulipas, A.C.	948

Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título gratuito un inmueble con superficie de 5,321.19 metros cuadrados, ubicado en la avenida Ricardo Flores Magón número 44, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, a favor del Congreso del Trabajo 950

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble con superficie de 60-58-98.892 hectáreas, denominado Rancho El Arroyo, ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, a efecto de que lo continúe utilizando en el desarrollo de actividades castrenses 951

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble con superficie de 2,565.135 metros cuadrados, denominado Ex-Convento de la Concepción, ubicado en la calle de Doctor Hernández Macías números 45 al 57, actualmente número 63, colonia Centro, en la ciudad de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato, a efecto de que lo continúe utilizando como casa de visitas 952

Fe de erratas al Decreto por el que se retiran del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las fracciones de terreno con superficies de 985.11 y 682.20 metros cuadrados, que forman parte de un inmueble de mayor extensión denominado Cerro de la Nevería, ubicado en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa; se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, las enajene a título oneroso y fuera de subasta pública a favor de Televisión del Pacífico, S.A. de C.V., y Televisión del Humaya, S.A. de C.V., respectivamente, con el objeto de que las continúe utilizando en la prestación de los servicios que tienen concesionados, publicado el 17 de octubre de 2000 953

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 90/96, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Chahuahuite, Municipio de Tuxpan, Ver. 953

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 099/95, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Las Bateas, Municipio de Culiacán, Sin. 968

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 588/96, relativo a la segunda solicitud de ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Emilio Carranza, Municipio de Llera, Tamps. 981

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 80/94, relativo a la solicitud de cuarta ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Hacienda de Piaxtla, Municipio de San Ignacio, Sin. 990

Internet: www.gobernacion.gob.mx
Correo electrónico: dof@rtn.net.mx

Esta edición consta de nueve secciones
Informes, suscripciones y quejas: 5592-7919 / 5535-4583

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ADECUACION a la Declaratoria de Emergencia que para efectos de las Reglas de Operación del FONDEN fue publicada el pasado 4 de octubre para el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Coordinación General de Protección Civil.

ADECUACION A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA QUE PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDEN FUE PUBLICADA EL PASADO 4 DE OCTUBRE PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Ubicación en el D.O.F.	Dice	Debe decir

4 de octubre de 2000. Primera sección, página 19, Artículo 1o.	Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) y en particular para la utilización del Fondo Revolvente que tiene asignado la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, se declaró en Estado de Emergencia a diversos municipios del Estado de Quintana Roo, por la presencia del huracán "Keith" del Océano Atlántico y por los posibles efectos a la población ubicada en dichos lugares.	Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) y en particular para la utilización del Fondo Revolvente que tiene asignado la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, se declaró en Estado de Emergencia a los municipios de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto y Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, por la presencia del huracán "Keith" del Océano Atlántico y por los posibles efectos a la población ubicada en dichos lugares.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2000.- El Coordinador General, **Oscar Navarro Gárate**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, aprobado mediante la Resolución 12/97 del 29o. período de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), celebrado en Roma, Italia, el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, durante el 29o. Período de Sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), celebrado en la ciudad de Roma, Italia, se adoptó mediante la Resolución 12/97 el Nuevo Texto Revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El citado Texto fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, según decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del veintinueve de diciembre del propio año.

El instrumento de aceptación, firmado por mí el doce de enero de dos mil, fue depositado ante la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el veintiocho de junio de dos mil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XIII del Texto Revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintidós de agosto de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- La Secretaria del Despacho de Relaciones Exteriores, **Rosario Green**.- Rúbrica.

CARMEN MORENO TOSCANO, SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES PARA NACIONES UNIDAS, ÁFRICA Y MEDIO ORIENTE,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada del Nuevo Texto Revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, aprobado mediante la Resolución 12/97 del 29o. período de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), celebrado en Roma, Italia, el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, cuyo texto en español es el siguiente:

CONVENCION INTERNACIONAL DE PROTECCION FITOSANITARIA

(Nuevo Texto Revisado como aprobado por la Conferencia de la FAO en su 29o. período de sesiones - noviembre 1997)

PREAMBULO

Las partes contratantes,

- *reconociendo* la necesidad de la cooperación internacional para combatir las plagas de las plantas y productos vegetales y para prevenir su diseminación internacional, y especialmente su introducción en áreas en peligro;
- *reconociendo* que las medidas fitosanitarias deben estar técnicamente justificadas, ser transparentes y no se deben aplicar de manera que constituyan un medio de discriminación arbitraria o injustificada o una restricción encubierta, en particular del comercio internacional;
- *deseando* asegurar la estrecha coordinación de las medidas tomadas a este efecto;
- *deseando* proporcionar un marco para la formulación y aplicación de medidas fitosanitarias armonizadas y la elaboración de normas internacionales con este fin;
- *teniendo en cuenta* los principios aprobados internacionalmente que rigen la protección de las plantas, de la salud humana y de los animales y del medio ambiente; y
- *tomando nota* de los acuerdos concertados como consecuencia de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, en particular el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias;

han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Propósitos y responsabilidades

1. Con el propósito de actuar eficaz y conjuntamente para prevenir la diseminación e introducción de plagas de plantas y productos vegetales y de promover medidas apropiadas para combatirlas, las partes contratantes se comprometen a adoptar las medidas legislativas, técnicas y administrativas que se especifican en esta Convención, y en otros acuerdos suplementarios en cumplimiento del Artículo XVI.

2. Cada parte contratante asumirá la responsabilidad, sin menoscabo de las obligaciones adquiridas en virtud de otros acuerdos internacionales, de hacer cumplir todos los requisitos de esta Convención dentro de su territorio.

3. La división de responsabilidades para el cumplimiento de los requisitos de esta Convención entre las Organizaciones Miembros de la FAO y sus Estados Miembros que sean partes contratantes deberá corresponder a sus respectivas competencias.

4. Cuando las partes contratantes lo consideren apropiado, las disposiciones de esta Convención pueden aplicarse, además de a las plantas y a los productos vegetales, a los lugares de almacenamiento, de empaque, los medios de transporte, contenedores, suelo y todo otro organismo, objeto o material capaz de albergar o diseminar plagas de plantas, en particular cuando medie el transporte internacional.

ARTICULO II

Términos utilizados

1. A los efectos de esta Convención, los siguientes términos tendrán el significado que se les asigna a continuación:

"Análisis del riesgo de plagas" - proceso de evaluación de los testimonios biológicos, científicos y económicos para determinar si una plaga debería ser reglamentada y la intensidad de cualesquiera medidas fitosanitarias que han de adoptarse para combatirla;

"Área de escasa prevalencia de plagas" - área designada por las autoridades competentes, que puede abarcar la totalidad de un país, parte de un país o la totalidad o partes de varios países, en la que una determinada plaga se encuentra en escaso grado y que está sujeta a medidas efectivas de vigilancia, control o erradicación de la misma;

"Área en peligro" - área en donde los factores ecológicos favorecen el establecimiento de una plaga cuya presencia dentro del área dará como resultado importantes pérdidas económicas;

"Artículo reglamentado" - cualquier planta, producto vegetal, lugar de almacenamiento, de empaque, medio de transporte, contenedor, suelo y cualquier otro organismo, objeto o material capaz de albergar o diseminar plagas, que se considere que debe estar sujeto a medidas fitosanitarias, especialmente cuando se involucra el transporte internacional;

"Comisión" - la Comisión de Medidas Fitosanitarias, establecida en virtud de lo dispuesto en el Artículo XI;

"Establecimiento" - perpetuación, para el futuro previsible, de una plaga dentro de un área después de su entrada;

"Introducción" - entrada de una plaga que resulta en su establecimiento;

"Medida fitosanitaria" - cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y/o la diseminación de plagas;

"Medidas fitosanitarias armonizadas" - medidas fitosanitarias establecidas por las partes contratantes sobre la base de normas internacionales;

"Normas internacionales" - normas internacionales establecidas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo X, párrafos 1 y 2;

"Normas regionales" - norma establecida por una organización regional de protección fitosanitaria para servir de guía a los miembros de la misma;

"Plaga" - cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales;

"Plaga cuarentenaria" - plaga de importancia económica potencial para el área en peligro cuando aún la plaga no existe o, si existe, no está extendida y se encuentra bajo control oficial;

"Plaga no cuarentenaria reglamentada" - plaga no cuarentenaria cuya presencia en las plantas para plantación influye en el uso propuesto para esas plantas con repercusiones económicamente inaceptables y que, por lo tanto, está reglamentada en el territorio de la parte contratante importadora;

"Plaga reglamentada" - plaga cuarentenaria o plaga no cuarentenaria reglamentada;

"Plantas" - plantas vivas y partes de ellas, incluyendo las semillas y el germoplasma;

"Productos vegetales" - materiales no manufacturados de origen vegetal (comprendidos los granos) y aquellos productos manufacturados que, por su naturaleza o por su elaboración, puedan crear un riesgo de introducción y diseminación de plagas;

"Secretario" - Secretario de la Comisión nombrado en aplicación del Artículo XII;

"Técnicamente justificado" - justificado sobre la base de conclusiones alcanzadas mediante un apropiado análisis del riesgo de plagas o, cuando proceda, otro examen y evaluación comparable de la información científica disponible.

2. Se considerará que las definiciones que figuran en este Artículo, dada su limitación a la aplicación de la presente Convención, no afectan a las definiciones contenidas en las leyes nacionales o reglamentaciones de las partes contratantes.

ARTICULO III

Relación con otros acuerdos internacionales

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a los derechos y obligaciones de las partes contratantes en virtud de acuerdos internacionales pertinentes.

ARTICULO IV

Disposiciones generales relativas a los acuerdos institucionales de protección fitosanitaria nacional

1. Cada parte contratante tomará las disposiciones necesarias para establecer en la mejor forma que pueda una organización nacional oficial de protección fitosanitaria, con las responsabilidades principales establecidas en este Artículo.

2. Las responsabilidades de una organización nacional oficial de protección fitosanitaria incluirán las siguientes:

- a) La emisión de certificados referentes a la reglamentación fitosanitaria del país importador para los envíos de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentarios;
- b) la vigilancia de plantas en cultivo, tanto de las tierras cultivadas (por ejemplo campos, plantaciones, viveros, jardines, invernaderos y laboratorios) y la flora silvestre, de las plantas y productos vegetales en almacenamiento o en transporte, particularmente con el fin de informar de la presencia, el brote y la diseminación de plagas, y de combatirlas, incluida la presentación de informes a que se hace referencia en el párrafo 1 a) del Artículo VIII;
- c) la inspección de los envíos de plantas y productos vegetales que circulen en el tráfico internacional y, cuando sea apropiado, la inspección de otros artículos reglamentados, particularmente con el fin de prevenir la introducción y/o diseminación de plagas;
- d) la desinfestación o desinfección de los envíos de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados que circulen en el tráfico internacional, para cumplir los requisitos fitosanitarios;
- e) la protección de áreas en peligro y la designación, mantenimiento y vigilancia de áreas libres de plagas y áreas de escasa prevalencia de plagas;
- f) la realización de análisis del riesgo de plagas;
- g) para asegurar mediante procedimientos apropiados que la seguridad fitosanitaria de los envíos después de la certificación fitosanitaria respecto de la composición, sustitución y reinfestación se mantiene antes de la exportación; y
- h) la capacitación y formación de personal.

3. Cada parte contratante tomará las medidas necesarias, en la mejor forma que pueda, para:

- a) la distribución, dentro del territorio de la parte contratante, de información sobre plagas reglamentadas y sobre los medios de prevenirlas y controlarlas;
- b) investigaciones en el campo de la protección fitosanitaria;
- c) la promulgación de reglamentación fitosanitaria; y
- d) el desempeño de cualquier otra función que pueda ser necesaria para la aplicación de esta Convención.

4. Cada una de las partes contratantes presentará al Secretario una descripción de su organización nacional encargada oficialmente de la protección fitosanitaria y de las modificaciones que en la misma se introduzcan. Una parte contratante proporcionará a otra parte contratante que lo solicite una descripción de sus acuerdos institucionales en materia de protección fitosanitaria.

ARTICULO V

Certificación fitosanitaria

1. Cada parte contratante adoptará disposiciones para la certificación fitosanitaria, con el objetivo de garantizar que las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados exportados y sus envíos estén conformes con la declaración de certificación que ha de hacerse en cumplimiento del párrafo 2 b) de este Artículo.

2. Cada parte contratante adoptará disposiciones para la emisión de certificados fitosanitarios en conformidad con las estipulaciones siguientes:

- a) La inspección y otras actividades relacionadas con ella que conduzcan a la emisión de certificados fitosanitarios serán efectuadas solamente por la organización oficial nacional de protección fitosanitaria o bajo su autoridad. La emisión de certificados fitosanitarios estará a cargo de funcionarios públicos, técnicamente calificados y debidamente autorizados por la organización nacional oficial de protección fitosanitaria para que actúen en su nombre y bajo su control, en posesión de conocimientos e información de tal naturaleza que las autoridades de las partes contratantes importadoras puedan aceptar los certificados fitosanitarios con la confianza de que son documentos fehacientes.
- b) Los certificados fitosanitarios o sus equivalentes electrónicos, cuando la parte contratante importadora en cuestión los acepte, deberán redactarse en la forma que se indica en los modelos que se adjuntan en el Anexo a esta Convención. Estos certificados se completarán y emitirán tomando en cuenta la normas internacionales pertinentes.
- c) Las correcciones o supresiones no certificadas invalidarán el certificado.

3. Cada parte contratante se compromete a no exigir que los envíos de plantas o productos vegetales u otros artículos reglamentados que se importan a sus territorios vayan acompañadas de certificados fitosanitarios que no se ajusten a los modelos que aparecen en el Anexo a esta Convención. Todo requisito de declaraciones adicionales deberá limitarse a lo que esté técnicamente justificado.

ARTICULO VI

Plagas reglamentadas

1. Las partes contratantes podrán exigir medidas fitosanitarias para las plagas cuarentenarias y las plagas no cuarentenarias reglamentadas, siempre que tales medidas sean:

- a) no más restrictivas que las medidas aplicadas a las mismas plagas, si están presentes en el territorio de la parte contratante importadora; y
- b) limitadas a lo que es necesario para proteger la sanidad vegetal y/o salvaguardar el uso propuesto y está técnicamente justificado por la parte contratante interesada.

2. Las partes contratantes no exigirán medidas fitosanitarias para las plagas no reglamentadas.

ARTICULO VII

Requisitos relativos a la importación

1. Con el fin de prevenir la introducción y/o la diseminación de plagas reglamentadas en sus respectivos territorios, las partes contratantes tendrán autoridad soberana para reglamentar, de conformidad con los acuerdos internacionales aplicables, la entrada de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados y, a este efecto, pueden:

- a) imponer y adoptar medidas fitosanitarias con respecto a la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, incluyendo por ejemplo, inspección, prohibición de la importación y tratamiento;
- b) prohibir la entrada o detener, o exigir el tratamiento, la destrucción o la retirada, del territorio de la parte contratante, de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados o de sus envíos que no cumplan con las medidas fitosanitarias estipuladas o adoptadas en virtud de lo dispuesto en el apartado a);
- c) prohibir o restringir el traslado de plagas reglamentadas en sus territorios;
- d) prohibir o restringir, en sus territorios, el desplazamiento de agentes de control biológico y otros organismos de interés fitosanitario que se considere que son beneficiosos.

2. Con el fin de minimizar la interferencia en el comercio internacional, las partes contratantes, en el ejercicio de su autoridad con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 de este Artículo, se comprometen a proceder de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Las partes contratantes, al aplicar su legislación fitosanitaria, no tomarán ninguna de las medidas especificadas en el párrafo 1 de este Artículo, a menos que resulten necesarias debido a consideraciones fitosanitarias y estén técnicamente justificadas.

- b) Las partes contratantes deberán publicar y transmitir los requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarios inmediatamente después de su adopción a cualesquiera partes contratantes que consideren que podrían verse directamente afectadas por tales medidas.
- c) Las partes contratantes deberán, si alguna de ellas lo solicita, poner a su disposición los fundamentos de los requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarios.
- d) Si una parte contratante exige que los envíos de ciertas plantas o productos vegetales se importen solamente a través de determinados puntos de entrada, dichos puntos deberán ser seleccionados de manera que no se entorpezca sin necesidad el comercio internacional. La respectiva parte contratante publicará una lista de dichos puntos de entrada y la comunicará al Secretario, a cualquier organización regional de protección fitosanitaria a la que pertenezca, a todas las partes contratantes que la parte contratante considere que podrían verse directamente afectadas, y a otras partes contratantes que lo soliciten. Estas restricciones respecto a los puntos de entrada no se establecerán, a menos que las plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados en cuestión necesiten ir amparados por certificados fitosanitarios o ser sometidos a inspección o tratamiento.
- e) Cualquier inspección u otro procedimiento fitosanitario exigido por la organización de protección fitosanitaria de una parte contratante para un envío de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados que se ofrecen para la importación deberá efectuarse lo más pronto posible, teniendo debidamente en cuenta su perecibilidad.
- f) Las partes contratantes importadoras deberán informar, lo antes posible, de los casos importantes de incumplimiento de la certificación fitosanitaria a la parte contratante exportadora interesada o, cuando proceda, a la parte contratante reexportadora interesada. La parte contratante exportadora o, cuando proceda, la parte contratante reexportadora en cuestión investigará y comunicará a la parte contratante importadora en cuestión, si así lo solicita, las conclusiones de su investigación.
- g) Las partes contratantes deberán establecer solamente medidas fitosanitarias que estén técnicamente justificadas, consistentes con el riesgo de plagas de que se trate y constituyan las medidas menos restrictivas disponibles y den lugar a un impedimento mínimo de los desplazamientos internacionales de personas, productos básicos y medios de transporte.
- h) Las partes contratantes deberán asegurar, cuando cambien las condiciones y se disponga de nuevos datos, la modificación pronta o la supresión de las medidas fitosanitarias si se considera que son innecesarias.
- i) Las partes contratantes deberán establecer y actualizar, lo mejor que puedan, listas de plagas reglamentadas, con sus nombres científicos, y poner dichas listas periódicamente a disposición del Secretario, las organizaciones regionales de protección fitosanitaria a las que pertenezcan y a otras partes contratantes, si así lo solicitan.
- j) Las partes contratantes deberán llevar a cabo, lo mejor que puedan, una vigilancia de plagas y desarrollar y mantener información adecuada sobre la situación de las plagas para facilitar su clasificación, así como para elaborar medidas fitosanitarias apropiadas. Esta información se pondrá a disposición de las partes contratantes que la soliciten.

3. Una parte contratante podrá aplicar las medidas especificadas en este Artículo a plagas que pueden no tener la capacidad de establecerse en sus territorios pero que, si logran entrar, causarían daños económicos. Las medidas que se adopten para controlar estas plagas deben estar técnicamente justificadas.

4. Las partes contratantes podrán aplicar las medidas especificadas en este Artículo a los envíos en tránsito a través de sus territorios sólo cuando dichas medidas estén técnicamente justificadas y sean necesarias para prevenir la introducción y/o diseminación de plagas.

5. Nada de lo dispuesto en este Artículo impedirá a las partes contratantes importadoras dictar disposiciones especiales, estableciendo las salvaguardias adecuadas, para la importación, con fines de investigación científica o de enseñanza, de plantas y productos vegetales, otros artículos reglamentados, y de plagas de plantas.

6. Nada de lo dispuesto en este Artículo impedirá a cualquier parte contratante adoptar medidas apropiadas de emergencia ante la detección de una plaga que represente una posible amenaza para sus territorios o la notificación de tal detección. Cualquier medida de esa índole se deberá evaluar lo antes posible para asegurar que está justificado su mantenimiento. La medida tomada se notificará inmediatamente a las partes contratantes interesadas, al Secretario y a cualquier organización regional de protección fitosanitaria a la que pertenezca la parte contratante.

ARTICULO VIII **Cooperación internacional**

1. Las partes contratantes cooperarán entre sí en la mayor medida posible para el cumplimiento de los fines de la presente Convención, y deberán en particular:

- a) cooperar en el intercambio de información sobre plagas de plantas, en particular comunicando la presencia, el brote o la diseminación de plagas que puedan constituir un peligro inmediato o potencial, de conformidad con los procedimientos que pueda establecer la Comisión;
- b) participar, en la medida de lo posible, en cualesquiera campañas especiales para combatir las plagas que puedan amenazar seriamente la producción de cultivos y requieran medidas internacionales para hacer frente a las emergencias; y
- c) cooperar, en la medida en que sea factible, en el suministro de información técnica y biológica necesaria para el análisis del riesgo de plagas.

2. Cada parte contratante designará un punto de contacto para el intercambio de información relacionada con la aplicación de la presente Convención.

ARTICULO IX

Organizaciones regionales de protección fitosanitaria

1. Las partes contratantes se comprometen a cooperar entre sí para establecer organizaciones regionales de protección fitosanitaria en las áreas apropiadas.

2. Las organizaciones regionales de protección fitosanitaria funcionarán como organismos de coordinación en las áreas de su jurisdicción, participarán en las distintas actividades encaminadas a alcanzar los objetivos de esta Convención y, cuando así convenga, reunirán y divulgarán información.

3. Las organizaciones regionales de protección fitosanitaria cooperarán con el Secretario en la consecución de los objetivos de la Convención y, cuando proceda, cooperarán con el Secretario y la Comisión en la elaboración de normas internacionales.

4. El Secretario convocará Consultas Técnicas periódicas de representantes de las organizaciones regionales de protección fitosanitaria para:

- a) promover la elaboración y utilización de normas internacionales pertinentes para medidas fitosanitarias; y
- b) estimular la cooperación interregional para promover medidas fitosanitarias armonizadas destinadas a controlar plagas e impedir su diseminación y/o introducción.

ARTICULO X

Normas

1. Las partes contratantes acuerdan cooperar en la elaboración de normas internacionales de conformidad con los procedimientos adoptados por la Comisión.

2. La aprobación de las normas internacionales estará a cargo de la Comisión.

3. Las normas regionales deben ser consistentes con los principios de esta Convención; tales normas podrán depositarse en la Comisión para su consideración como posibles normas internacionales sobre medidas fitosanitarias si se aplican más ampliamente.

4. Cuando emprendan actividades relacionadas con esta Convención, las partes contratantes deberán tener en cuenta, según proceda, las normas internacionales.

ARTICULO XI

Comisión de Medidas Fitosanitarias

1. Las partes contratantes acuerdan el establecimiento de la Comisión de Medidas Fitosanitarias en el ámbito de la Organización de la Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

2. Las funciones de la Comisión serán promover la plena consecución de los objetivos de la Convención, y en particular:

- a) examinar el estado de la protección fitosanitaria en el mundo y la necesidad de medidas para controlar la diseminación internacional de plagas y su introducción en áreas en peligro;
- b) establecer y mantener bajo revisión los mecanismos y procedimientos institucionales necesarios para la elaboración y aprobación de normas internacionales, y aprobar éstas;
- c) establecer reglas y procedimientos para la solución de controversias de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XIII;
- d) establecer los órganos auxiliares de la Comisión que puedan ser necesarios para el desempeño apropiado de sus funciones;
- e) aprobar directrices relativas al reconocimiento de las organizaciones regionales de protección fitosanitaria;
- f) establecer la cooperación con otras organizaciones internacionales pertinentes sobre asuntos comprendidos en el ámbito de la presente Convención;
- g) aprobar las recomendaciones que sean necesarias para la aplicación de la Convención; y
- h) desempeñar otras funciones que puedan ser necesarias para el logro de los objetivos de esta Convención.

3. Podrán pertenecer a la Comisión todas las partes contratantes.

4. Cada parte contratante podrá estar representada en las reuniones de la Comisión por un solo delegado, que puede estar acompañado por un suplente y por expertos y asesores. Los suplentes, expertos y asesores podrán tomar parte en los debates de la Comisión, pero no votar, excepto en el caso de un suplente debidamente autorizado para sustituir al delegado.

5. Las partes contratantes harán todo lo posible para alcanzar un acuerdo sobre todos los asuntos por consenso. En el caso de que se hayan agotado todos los esfuerzos para alcanzar el consenso y no se haya llegado a un acuerdo, la decisión se adoptará en última instancia por mayoría de dos tercios de las partes contratantes presentes y votantes.

6. Una Organización Miembro de la FAO que sea parte contratante y los Estados Miembros de dicha Organización Miembro que sean partes contratantes ejercerán los derechos y cumplirán las obligaciones que les corresponden como miembros de conformidad, *mutatis mutandis*, con las disposiciones de la Constitución y el Reglamento General de la FAO.

7. La Comisión podrá aprobar y enmendar, en caso necesario, su propio reglamento, que no deberá ser incompatible con la presente Convención o con la Constitución de la FAO.

8. El Presidente de la Comisión convocará una reunión ordinaria anual de ésta.

9. Las reuniones extraordinarias de la Comisión serán convocadas por el Presidente de la Comisión a petición de por lo menos un tercio de sus miembros.

10. La Comisión elegirá su Presidente y no más de dos Vicepresidentes, cada uno de los cuales ocupará el cargo por un período de dos años.

ARTICULO XII

Secretaría

1. El Secretario de la Comisión será nombrado por el Director General de la FAO.

2. El Secretario contará con la ayuda del personal de secretaría que sea necesario.

3. El Secretario se encargará de llevar a cabo las políticas y actividades de la Comisión y desempeñar cualesquiera otras funciones que se le asignen en la presente Convención, e informará al respecto a la Comisión.

4. El Secretario divulgará:

- a) normas internacionales, en un plazo de sesenta días a partir de su aprobación, a todas las partes contratantes;
- b) listas de puntos de entrada comunicadas por las partes contratantes, tal como se estipula en el párrafo 2 d) del Artículo VII, a todas las partes contratantes;
- c) listas de plagas reglamentadas cuya introducción está prohibida o a la que se hace referencia en el párrafo 2 i) del Artículo VII, a todas las partes contratantes y a las organizaciones regionales de protección fitosanitaria;
- d) información recibida de las partes contratantes sobre requisitos, restricciones, y prohibiciones, a las que se hace referencia en el párrafo 2 b) del Artículo VII, y descripciones de las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria, a las que se hace referencia en el párrafo 4 del Artículo IV.

5. El Secretario proporcionará traducciones a los idiomas oficiales de la FAO de la documentación para las reuniones de la Comisión y de las normas internacionales.

6. El Secretario cooperará con las organizaciones regionales de protección fitosanitaria para lograr los fines de la Convención.

ARTICULO XIII

Solución de controversias

1. Si surge alguna controversia respecto a la interpretación o aplicación de esta Convención o si una de las partes contratantes considera que la actitud de otra parte contratante está en conflicto con las obligaciones que imponen a ésta los Artículos V y VII de esta Convención y, especialmente, en lo que se refiere a las razones que tenga para prohibir o restringir las importaciones de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados procedentes de sus territorios, las partes contratantes interesadas deberán consultar entre sí lo antes posible con objeto de solucionar la controversia.

2. Si la controversia no se puede solucionar por los medios indicados en el párrafo 1, la parte o partes contratantes interesadas podrán pedir al Director General de la FAO que nombre un comité de expertos para examinar la cuestión controvertida, de conformidad con los reglamentos y procedimientos que puedan ser adoptados por la Comisión.

3. Este Comité deberá incluir representantes designados por cada parte contratante interesada. El Comité examinará la cuestión en disputa, teniendo en cuenta todos los documentos y demás medios de prueba presentados por las partes contratantes interesadas. El Comité deberá preparar un informe sobre los aspectos técnicos de la controversia con miras a la búsqueda de un solución. La preparación del informe y su aprobación deberán ajustarse a los reglamentos y procedimientos establecidos por la Comisión, y el informe será transmitido por el Director General a las partes contratantes interesadas. El

informe podrá ser presentado también, cuando así se solicite, al órgano competente de la organización internacional encargada de solucionar las controversias comerciales.

4. Las partes contratantes convienen en que las recomendaciones de dicho Comité, aunque no tienen carácter obligatorio, constituirán la base para que las partes contratantes interesadas examinen de nuevo las cuestiones que dieron lugar al desacuerdo.

5. Las partes contratantes interesadas compartirán los gastos de los expertos.

6. Las disposiciones del presente Artículo serán complementarias y no derogatorias de los procedimientos de solución de controversias estipulados en otros acuerdos internacionales relativos a asuntos comerciales.

ARTICULO XIV

Sustitución de acuerdos anteriores

Esta Convención dará fin y sustituirá, entre las partes contratantes, a la Convención Internacional relativa a las medidas que deben tomarse contra la *Phylloxera vastatrix*, suscrita el 3 de noviembre de 1881, a la Convención adicional firmada en Berna el 15 de abril de 1889 y a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria firmada en Roma el 16 de abril de 1929.

ARTICULO XV

Aplicación territorial

1. Toda parte contratante puede, en el momento de la ratificación o de la adhesión o posteriormente, enviar al Director General de la FAO la declaración de que esta Convención se extenderá a todos o a algunos de los territorios de cuyas relaciones internacionales sea responsable, y esta Convención se aplicará a todos los territorios especificados en dicha declaración a partir del trigésimo día de su recepción por el Director General.

2. Toda parte contratante que haya enviado al Director General de la FAO una declaración de acuerdo con el párrafo 1 de este Artículo podrá, en cualquier momento, enviar una nueva declaración que modifique el alcance de cualquier declaración anterior o que haga cesar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a cualquier territorio. Dicha modificación o cancelación surtirá efecto 30 días después de la fecha en que la declaración haya sido recibida por el Director General.

3. El Director General de la FAO informará a todas las partes contratantes de cualquier declaración recibida con arreglo al presente Artículo.

ARTICULO XVI

Acuerdos suplementarios

1. Las partes contratantes podrán, con el fin de resolver problemas especiales de protección fitosanitaria que necesiten particular atención o cuidado, concertar acuerdos suplementarios. Tales acuerdos podrán ser aplicables a regiones concretas, a determinadas plagas, a ciertas plantas y productos vegetales, a determinados métodos de transporte internacional de plantas y productos vegetales, o complementar de cualquier otro modo las disposiciones de esta Convención.

2. Todo acuerdo suplementario de este tipo entrará en vigor para cada parte contratante interesada después de su aceptación, de conformidad con los acuerdos suplementarios pertinentes.

3. Los acuerdos suplementarios promoverán el logro de los objetivos de esta Convención y se ajustarán a los principios y disposiciones de la misma, así como a los principios de transparencia y no discriminación y de evitar restricciones encubiertas, especialmente en el comercio internacional.

ARTICULO XVII

Ratificación y adhesión

1. Esta Convención quedará abierta a la firma de todos los Estados hasta el 1 de mayo de 1952 y deberá ser ratificada a la mayor brevedad posible. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Oficina del Director General de la FAO, quien comunicará a todos los Estados signatarios la fecha en que se haya verificado el depósito.

2. Tan pronto como haya entrado en vigor esta Convención, conforme a lo dispuesto en el Artículo XXII, quedará abierta a la adhesión de los Estados no signatarios y Organizaciones Miembros de la FAO. La adhesión se efectuará mediante la entrega del instrumento de adhesión ante el Director General de la FAO, quien comunicará el particular a todas las partes contratantes.

3. Cuando una Organización Miembro de la FAO se hace parte contratante en esta Convención, dicha Organización Miembro deberá, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 del Artículo II de la Constitución de la FAO, según proceda, notificar en el momento de su adhesión las modificaciones o aclaraciones a su declaración de competencias sometida en virtud del párrafo 5 del Artículo II de la Constitución de la FAO, según sea necesario teniendo en cuenta su aceptación de esta Convención. Cualquier parte contratante en esta Convención podrá, en cualquier momento, pedir a una Organización Miembro de la FAO que sea parte contratante en esta Convención que facilite información sobre quién, entre la Organización Miembro y sus Estados Miembros, es responsable de la aplicación de cualquier

asunto concreto regulado por esta Convención. La Organización Miembro deberá facilitar esta información en un plazo de tiempo razonable.

ARTICULO XVIII

Partes no contratantes

Las partes contratantes alentarán a cualquier Estado u Organización Miembro de la FAO y no sea parte de la presente Convención a aceptarla, y alentarán a cualquier parte no contratante a que aplique medidas fitosanitarias acordes con las disposiciones de esta Convención y cualquier norma internacional aprobada con arreglo a ella.

ARTICULO XIX

Idiomas

1. Serán textos auténticos de la Convención los redactados en todos los idiomas oficiales de la FAO.
2. Nada de lo dispuesto en la presente Convención se interpretará como una exigencia a las partes contratantes de proporcionar y publicar documentos o proporcionar copias de ellos en idiomas distintos de los de la parte contratante, con las excepciones que se indican en el párrafo 3 *infra*.
3. Los siguientes documentos estarán en al menos uno de los idiomas oficiales de la FAO:
 - a) información proporcionada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo IV;
 - b) notas de envío con datos bibliográficos transmitidas de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2 b) del Artículo VII;
 - c) información proporcionada con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 2 b), d), i) y j) del Artículo VII;
 - d) notas con datos bibliográficos y un breve resumen sobre documentos de interés relativos a la información proporcionada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1 a) del Artículo VIII;
 - e) solicitudes de información a los puntos de contacto, así como las respuestas a tales solicitudes, pero excluidos los documentos que se adjunten;
 - f) todo documento puesto a disposición por las partes contratantes para las reuniones de la Comisión.

ARTICULO XX

Asistencia técnica

Las partes contratantes acuerdan fomentar la prestación de asistencia técnica a las partes contratantes, especialmente las que sean países en desarrollo, de manera bilateral o por medio de las organizaciones internacionales apropiadas, con objeto de facilitar la aplicación de esta Convención.

ARTICULO XXI

Enmiendas

1. Cualquier propuesta que haga una parte contratante para enmendar esta Convención deberá comunicarse al Director General de la FAO.
2. Cualquier propuesta de enmienda a esta Convención que reciba el Director General de la FAO de una parte contratante deberá ser presentada en un período ordinario o extraordinario de sesiones de la Comisión para su aprobación y, si la enmienda implica cambios técnicos de importancia o impone obligaciones adicionales a las partes contratantes, deberá ser estudiada por un comité consultivo de especialistas que convoque la FAO antes de la reunión de la Comisión.
3. El Director General de la FAO notificará a las partes contratantes cualquier propuesta de enmienda de la presente Convención, que no sea una enmienda al Anexo, a más tardar en la fecha en que se envíe el programa del período de sesiones de la Comisión en el cual haya de considerarse dicha enmienda.
4. Cualquiera de las enmiendas a esta Convención así propuesta requerirá la aprobación de la Comisión y entrará en vigor a los 30 días de haber sido aceptada por las dos terceras partes de las partes contratantes. A efectos del presente Artículo, un instrumento depositado por una Organización Miembro de la FAO no se considerará adicional a los depositados por los Estados Miembros de dicha organización.
5. Sin embargo, las enmiendas que impliquen nuevas obligaciones para las partes contratantes entrarán en vigor, para cada una de dichas partes, solamente después de que las hayan aceptado y de que hayan transcurrido 30 días desde dicha aceptación. Los instrumentos de aceptación de las enmiendas que impliquen nuevas obligaciones deberán depositarse en el despacho del Director General de la FAO, quien a su vez deberá informar a todas las partes contratantes del recibo de las aceptaciones y la entrada en vigor de las enmiendas.
6. Las propuestas de enmiendas a los modelos de certificado fitosanitario que figura en el Anexo a esta Convención se enviarán al Secretario y serán examinadas por la Comisión para su aprobación. Las enmiendas al Anexo que apruebe la Comisión entrarán en vigor a los noventa días de su notificación a las partes contratantes por el Secretario.
7. Tras hacerse efectiva una enmienda a los modelos de certificado fitosanitario que se establece en el Anexo a esta Convención, las versiones precedentes de los certificados fitosanitarios tendrán también validez legal para los efectos de esta Convención durante un período no superior a doce meses.

ARTICULO XXII**Vigencia**

Tan pronto como esta Convención haya sido ratificada por tres Estados signatarios, entrará en vigor entre ellos. Para cada Estado u Organización Miembro de la FAO que la ratifique o que se adhiera en lo sucesivo, entrará en vigor a partir de la fecha de depósito de su instrumento de ratificación adhesión.

ARTICULO XXIII**Denuncia**

1. Toda parte contratante podrá en cualquier momento denunciar esta Convención mediante notificación dirigida al Director General de la FAO. El Director General informará inmediatamente a todas las partes contratantes.

2. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que el Director General de la FAO haya recibido la notificación.

ANEXO

Modelo de Certificado Fitosanitario

No. _____

Organización de Protección Fitosanitaria _____

A: Organización(es) de Protección Fitosanitaria de _____

I. Descripción del Envío

Nombre y dirección del exportador: _____

Nombre y dirección declarados del destinatario: _____

Número y descripción de los bultos: _____

Marcas distintivas: _____

Lugar de origen: _____

Medios de transporte declarados: _____

Punto de entrada declarado: _____

Cantidad declarada y nombre del producto: _____

Nombre botánico de las plantas: _____

Por la presente se certifica que las plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados descritos aquí se han inspeccionado y/o sometido a ensayo de acuerdo con los procedimientos oficiales adecuados y se considera que están libres de las plagas cuarentenarias especificadas por la parte contratante importadora y que cumplen los requisitos fitosanitarios vigentes de la parte contratante importadora, incluidos los relativos a las plagas no cuarentenarias reglamentadas.

Se considera que están sustancialmente libres de otras plagas.*

II. Declaración Adicional**III. Tratamiento de Desinfestación o Desinfección**

Fecha _____ Tratamiento _____ Producto químico (ingrediente activo) _____

Duración y temperatura _____ Concentración _____

Información adicional _____

Lugar de expedición _____

(Sello de la Organización) Nombre del funcionario autorizado _____

Fecha _____

(Firma)

Esta Organización _____ (nombre de la Organización de Protección Fitosanitaria) y sus funcionarios y representantes declinan toda responsabilidad financiera resultante de este certificado.*

* Cláusula facultativa

Modelo de Certificado Fitosanitario para la Reexportación

No. _____

Organización de Protección Fitosanitaria de _____ (parte contratante de reexportación) A:

Organización(es) de Protección Fitosanitaria de _____ (parte(s) contratante(s) de importación)

I. Descripción del Envío

Nombre y dirección del exportador: _____

Nombre y dirección declarados del destinatario: _____

Número y descripción de los bultos: _____

Marcas distintivas: _____

Lugar de origen: _____

Medios de transporte declarados: _____

Punto de entrada declarado: _____

Cantidad declarada y nombre del producto: _____

Nombre botánico de las plantas: _____

Por la presente se certifica que las plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados descritos más arriba se importaron en _____ (parte contratante de reexportación) desde _____ (parte contratante de origen) amparados por el Certificado Fitosanitario No. _____ original* ☐ copia fiel certificada ☐ del cual se adjunta al presente certificado; que están empacados* ☐ reempacados [] en recipientes originales* ☐ nuevos ☐ que tomando como base el Certificado Fitosanitario original* ☐ y la inspección adicional ☐ se considera que se ajustan a los requisitos fitosanitarios vigentes de en la parte contratante importadora, y que durante el almacenamiento en _____ (parte contratante de reexportación) el envío no estuvo expuesto a riesgos de infestación o infección.

* Marcar la casilla ☐ correspondiente

II. Declaración Adicional

III. Tratamiento de Desinfestación o Desinfección

Fecha _____ Tratamiento _____ Producto químico (ingrediente activo) _____

Duración y temperatura _____ Concentración _____

Información adicional _____

(Sello de la Organización) Lugar de expedición _____

Nombre del funcionario autorizado _____

Fecha _____

(Firma)

Esta Organización _____ (nombre de la Organización de Protección Fitosanitaria) y sus funcionarios y representantes declinan toda responsabilidad financiera resultante de este certificado.**

** Cláusula facultativa

La presente es copia fiel y completa en español del Nuevo Texto Revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, aprobado mediante la Resolución 12/97 del 29o. período de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), celebrado en Roma, Italia, el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Extiendo la presente, en diecinueve páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el diecisiete de agosto de dos mil, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

DECRETO Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Finlandia para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, firmado en la Ciudad de México, el veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en la Ciudad de México, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó ad referendum el Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones con el Gobierno de la República de Finlandia, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El citado Acuerdo fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el diecisiete de abril de dos mil, según decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del diez de julio del propio año.

El Canje de Notas previsto en el artículo 24 del Acuerdo, se efectuó en la Ciudad de México el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, y el veintiuno de julio de dos mil.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veinticuatro de octubre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- La Secretaria del Despacho de Relaciones Exteriores, **Rosario Green**.- Rúbrica.

JUAN REBOLLEDO GOUT, SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA AMERICA DEL NORTE Y EUROPA,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Finlandia para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, firmado en la Ciudad de México, el veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve, cuyo texto en español es el siguiente:

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE FINLANDIA PARA LA PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCA DE INVERSIONES

El Gobierno de la República de Finlandia y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo referidos como las "Partes Contratantes",

TENIENDO en mente sus compromisos como miembros de diversas organizaciones internacionales,

DESEANDO intensificar la cooperación económica para el beneficio mutuo de ambos países y para mantener condiciones justas y equitativas para las inversiones de inversionistas de una Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante,

RECONOCIENDO que la promoción y protección recíproca de las inversiones sobre la base de este Acuerdo estimulará las iniciativas de negocios,

Han acordado lo siguiente:

CAPITULO UNO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Definiciones

Para el propósito de este Acuerdo:

1. El término "Inversión" significa cualquier clase de activo establecido o adquirido por un inversionista de una Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante, de acuerdo con las leyes y reglamentos de la última Parte Contratante, con el objeto de llevar a cabo actividades económicas, incluyendo en particular, aunque no exclusivamente:

- a) la propiedad de bienes muebles e inmuebles o cualesquiera derechos de propiedad, tales como hipotecas, gravámenes, derechos de prenda, arrendamientos, usufructos y derechos similares;
- b) participaciones, acciones, instrumentos de deuda u otra forma de participación en una compañía;
- c) reclamaciones pecuniarias derivadas de otros activos o de cualquier otra prestación que tenga un valor económico, excepto:
 - i) reclamaciones pecuniarias que se deriven únicamente de contratos comerciales para la venta de bienes y servicios;
 - ii) el otorgamiento de crédito para financiar una transacción comercial, tal como financiamiento al comercio;
 - iii) créditos con una duración original menor de tres años;
- d) derechos de propiedad intelectual, tales como patentes, derechos de autor, procedimientos tecnológicos, marcas, diseños industriales, nombres comerciales, conocimientos técnicos (know-how) y prestigio y clientela (goodwill); y
- e) derechos conferidos por ley o bajo contrato por una autoridad competente, incluyendo concesiones, licencias, autorizaciones o permisos para llevar a cabo actividades económicas.

Cualquier modificación en la forma en la que los activos son invertidos o reinvertidos no afecta su carácter de inversión, siempre y cuando dicha modificación esté comprendida en la definición anterior.

La obligación de pago de, o el otorgamiento de un crédito a una Parte Contratante o a una empresa del Estado no está sujeto a las disposiciones de este Acuerdo.

2. El término "Rentas" significa las cantidades producidas por inversiones y en particular, aunque no exclusivamente, incluirá ganancias, dividendos, intereses, regalías, ganancias de capital o cualesquiera pagos en especie relativos a una inversión.

3. El término "Inversionista" significa:

- a) cualquier persona física que sea nacional de alguna de las Partes Contratantes de acuerdo con sus leyes; o
- b) cualquier persona jurídica, como una compañía, corporación, firma, asociación de negocios, institución o cualquier entidad constituida de acuerdo con las leyes y reglamentos de la Parte Contratante y teniendo su asiento principal de negocios dentro de la jurisdicción de esa Parte Contratante.

4. El término "territorio" significa el área terrestre y marítima de una Parte Contratante y el espacio aéreo sobre ellos, así como cualquier área adyacente a las aguas territoriales de una Parte Contratante,

incluyendo el fondo del mar y el subsuelo, sobre los cuales la Parte Contratante ejercita, de acuerdo con el derecho internacional, derechos de soberanía o jurisdicción.

Artículo 2

Promoción y Protección de Inversiones

1. Cada Parte Contratante deberá, dentro de su territorio, promover inversiones de inversionistas de la otra Parte Contratante y deberá admitir tales inversiones de acuerdo con sus leyes y reglamentos.

2. Cada Parte Contratante, deberá en todo momento otorgar en su territorio a las inversiones de inversionistas de la otra Parte Contratante trato justo y equitativo y protección total y constante, así como seguridad.

3. Ninguna Parte Contratante deberá impedir, a través de medidas arbitrarias o discriminatorias en su territorio, la administración, el mantenimiento, uso, goce, adquisición o disposición de inversiones de inversionistas de la otra Parte Contratante.

4. Cada Parte Contratante deberá dentro del marco de su legislación, considerar de manera empática, las solicitudes para el otorgamiento de los permisos necesarios en relación con las inversiones en su territorio, incluyendo autorizaciones para emplear personal gerencial y técnico de su elección proveniente del exterior.

Artículo 3

Tratamientos de Inversiones

1. A las inversiones hechas por inversionistas de una Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante, o a las rentas relacionadas con las mismas, les será otorgado un tratamiento que no resultará menos favorable que aquel que la última Parte Contratante otorgue a las inversiones y rentas hechas por sus propios inversionistas o por inversionistas de la nación más favorecida, cualquiera que resulte más favorable para el inversionista.

2. A los inversionistas de una Parte Contratante les será otorgado por la otra Parte Contratante en su territorio, en lo referente a la administración, mantenimiento, uso, goce o disposición de sus inversiones, un tratamiento que no será menos favorable que el que la última Parte Contratante otorga a sus propios inversionistas o a inversionistas de la nación más favorecida, cualquiera que resulte más favorable para el inversionista.

3. Ambas Partes Contratantes deberán publicar con prontitud, o de cualquiera otra manera hacer públicas sus leyes, reglamentos, procedimientos y decisiones judiciales de aplicación general, así como acuerdos internacionales de los cuales formen parte y que puedan afectar la operación de este Acuerdo.

4. Una Parte Contratante podrá, a través de la aplicación equitativa, no discriminatoria y de buena fe de sus leyes, solicitar a un inversionista de la otra Parte Contratante que proporcione información general rutinaria para propósitos estadísticos relativa a sus inversiones, de acuerdo con lo establecido en la legislación nacional aplicable. No obstante, cada Parte Contratante deberá proteger tal información de negocios de cualquier revelación que pudiera perjudicar la posición competitiva del inversionista o su inversión.

Artículo 4

Excepciones

Las disposiciones de este Acuerdo no serán interpretadas como obligatorias para una Parte Contratante en el sentido de hacer extensivos a los inversionistas de la otra Parte Contratante el beneficio de cualquier tratamiento, preferencia o privilegio por virtud de:

- a) cualquier zona de libre comercio, existente o futura, unión aduanera, mercado común o acuerdo sobre un mercado laboral regional, de los cuales una de las Partes Contratantes forme o llegue a formar parte,
- b) cualquier acuerdo internacional o arreglo que se refiera total o principalmente a asuntos tributarios,
- c) cualquier acuerdo multilateral sobre inversiones.

Artículo 5

Expropiación e indemnización

1. Una Parte Contratante no deberá expropiar o nacionalizar, directa o indirectamente, una inversión de un inversionista de la otra Parte Contratante o tomar medidas que tengan un efecto equivalente (en lo sucesivo referidas como "expropiación"), excepto:

- a) por un propósito que sea de interés público,
- b) de acuerdo con bases no discriminatorias,
- c) de acuerdo con un debido proceso legal, y
- d) acompañada por el pago de una indemnización de acuerdo con los párrafos 2 y 3 de este artículo.

2. La indemnización deberá:

- a) ser pagada sin demora. En el caso de que el pago de la indemnización se retrase, tal indemnización deberá ser pagada en una cantidad que coloque al inversionista en una posición no menos favorable que la que hubiese tenido si la indemnización se hubiese pagado inmediatamente en la fecha de la expropiación.
 - b) ser equivalente al valor justo del mercado de la inversión expropiada inmediatamente antes de que la expropiación se lleve a cabo. El valor justo de mercado no deberá reflejar cambio alguno en el valor por virtud de que la intención de expropiar se haya conocido con anterioridad a la fecha de expropiación. Los criterios de valuación incluirán, entre otros, el capital invertido, el valor de reemplazo, la plusvalía, los ingresos corrientes y el prestigio y clientela (goodwill). Cualquier otro criterio de valuación podrá ser considerado para determinar el valor justo de mercado.
 - c) incluir intereses a una tasa comercial establecida en base al mercado para la moneda de pago desde la fecha de expropiación hasta la fecha de pago.
 - d) ser completamente liquidable y libremente transferible.
3. El debido proceso legal incluye el derecho de un inversionista de una Parte Contratante que reclame ser afectado por una expropiación de la otra Parte Contratante, para solicitar la revisión de su caso, incluyendo la valuación de su inversión y el pago de la indemnización de acuerdo con las disposiciones de este artículo, por una autoridad judicial u otra autoridad competente e independiente de esta última Parte Contratante.
4. El artículo 4, párrafo (a) no se aplicará a este artículo.

Artículo 6

Indemnización por Pérdidas

A los inversionistas de una Parte Contratante, cuyas inversiones, en el territorio de la otra Parte Contratante, sufran pérdidas derivadas de guerra u otro conflicto armado, estado de emergencia nacional, motín, insurrección o rebelión, les será otorgado por la última Parte Contratante un tratamiento, en lo referente a restitución, indemnización u otros pagos, el cual no será menos favorable que el otorgado por la última Parte Contratante a sus propios inversionistas o inversionistas de la nación más favorecida, cualquiera que sea más favorable para el inversionista.

Artículo 7

Libre Transferencia

1. Cada Parte Contratante deberá asegurar a los inversionistas de la otra Parte Contratante la libre transferencia, hacia dentro y fuera de su territorio, de sus inversiones. Tales transferencias incluirán en particular, aunque no exclusivamente:

- a) las cantidades principales y adicionales para mantener, desarrollar o incrementar la inversión;
- b) rentas;
- c) productos obtenidos de la venta o disposición, total o parcial, de una inversión;
- d) las cantidades requeridas para el pago de gastos que se deriven de la operación de la inversión, tales como amortizaciones de préstamos, pagos de regalías, gastos de administración, honorarios de la administración, cuotas por licencias u otros gastos similares;
- e) indemnización pagadera de acuerdo con los Artículos 5 y 6;
- f) pagos derivados de la solución de una controversia;
- g) pagos de conformidad con un contrato o un acuerdo de préstamo;
- h) ganancias y otras remuneraciones del personal que trabaje en relación con una inversión, provenientes del exterior.

2. Las Partes Contratantes deberán garantizar que las transferencias referidas en el párrafo 1. de este Artículo se realizarán sin ninguna restricción o demora, en una moneda de libre convertibilidad y al tipo de cambio prevaleciente en el mercado aplicable a la fecha de la transferencia, con respecto a transacciones al día en la moneda a ser transferida. Si un tipo de cambio de mercado no está disponible, el tipo de cambio aplicable deberá corresponder al tipo de cambio cruzado, obtenido de aquellos tipos de cambio que serían aplicados por el Fondo Monetario Internacional, en la fecha de pago, para conversiones de las monedas comprendidas dentro de los Derechos Especiales de Giro.

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1. (b), una Parte Contratante puede restringir la transferencia de una renta en especie, en circunstancias en las que la Parte Contratante está facultada de acuerdo al GATT 1994 para restringir o prohibir la exportación o la venta para exportación del producto que constituye la renta en especie.

4. En caso de un desequilibrio fundamental de la balanza de pagos o de una amenaza del mismo, cada Parte Contratante podrá temporalmente restringir las transferencias, siempre y cuando tal Parte Contratante instrumente medidas o un programa de acuerdo con los estándares del Fondo Monetario Internacional. Estas restricciones se impondrán sobre bases equitativas, no discriminatorias y de buena fe.

Artículo 8 **Subrogación**

1. Si una Parte Contratante o la agencia que ella designe realiza un pago de conformidad con una indemnización, garantía o contrato de seguro contra riesgos no comerciales otorgados en relación a una inversión de un inversionista de una Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante, la última Parte Contratante reconocerá la cesión de cualquier derecho de tal inversionista a la primera Parte Contratante o su agencia designada y el derecho de la primera Parte Contratante o su agencia designada para ejercitar en virtud de subrogación, cualquier derecho en la misma medida que el inversionista.

2. No obstante, en caso de una controversia, únicamente el inversionista o una persona legal privada a la cual la Parte Contratante o su agencia designada han asignado sus derechos, podrá iniciar, o participar en procedimientos ante un tribunal nacional o someter el caso a arbitraje internacional de conformidad con las disposiciones del Artículo 9 de este Acuerdo.

CAPITULO DOS: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

SECCION I

SOLUCION DE CONTROVERSIAS ENTRE UNA PARTE CONTRATANTE Y UN INVERSIONISTA DE LA OTRA PARTE CONTRATANTE

Artículo 9

Ambito de Aplicación y Derecho de Acción

1. Esta Sección se aplica a controversias entre una Parte Contratante y un inversionista de la otra Parte Contratante, respecto a un supuesto incumplimiento de una obligación de la primera conforme a este Acuerdo, que ocasione pérdida o daño al inversionista o a su inversión. Una persona legal que es una inversión en el territorio de una Parte Contratante, hecha por un inversionista de la otra Parte Contratante, no podrá someter reclamación alguna a arbitraje de acuerdo con esta Sección.

2. Si un inversionista de una Parte Contratante o su inversión que es una persona legal en el territorio de la otra Parte Contratante inician procedimientos ante un tribunal nacional, la controversia solamente podrá someterse al arbitraje, de acuerdo con esta Sección, si el tribunal nacional competente no ha dictado sentencia en primera instancia sobre el fondo del asunto. Lo anterior no se aplica a procedimientos administrativos ante autoridades administrativas que ejecuten la medida presuntamente violatoria.

3. En caso de que un inversionista de una Parte Contratante someta una reclamación a arbitraje, ni el inversionista ni su inversión, que es una inversión en el territorio de la otra Parte Contratante, podrán iniciar o continuar procedimientos ante un tribunal nacional.

Artículo 10

Medios de Solución, Períodos de Tiempo

1. Una controversia, de ser posible, deberá resolverse a través de negociación o consulta. De no ser resuelta, el inversionista podrá elegir someter la controversia a resolución de cualquiera:

- a) de los tribunales competentes o tribunales administrativos de la Parte Contratante que es parte en la controversia, o
- b) de acuerdo con cualquier procedimiento de solución de controversias aplicable previamente acordado, o
- c) de acuerdo con este Artículo a cualquiera:
 - i) el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones ("el Centro"), establecido de acuerdo al Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y nacionales de otros Estados ("el Convenio del CIADI"), si ambas Partes Contratantes son parte del Convenio del CIADI, o
 - ii) el Centro, conforme a las Reglas del Mecanismo Complementario para la Administración de Procedimientos por el Secretariado del Centro, si solamente una de las Partes Contratantes es parte del Convenio del CIADI, o
 - iii) a un tribunal de arbitraje ad hoc, establecido de acuerdo con las Reglas de Arbitraje de la Comisión de Naciones Unidas sobre Derecho Mercantil Internacional ("CNUDMI");

2. Las reglas de arbitraje aplicables, establecidas en el párrafo 1. (c) de este Artículo regirán al mismo, salvo en la medida de lo modificado por esta Sección.

3. Una controversia puede ser sometida a resolución, de acuerdo con el párrafo 1. (c) de este Artículo, una vez que hayan transcurrido seis meses desde que los actos que motivan la reclamación tuvieron lugar, siempre que el inversionista haya entregado a la Parte Contratante que es parte en la controversia, notificación por escrito de su intención de someter la reclamación a arbitraje por lo menos con 60 días de anticipación, y siempre y cuando no haya transcurrido un plazo de cuatro (4) años a partir de la fecha en que el inversionista por primera vez tuvo o debió haber tenido conocimiento de los actos que dieron lugar a la controversia.

Artículo 11

Consentimiento de la Parte Contratante

Cada Parte Contratante otorga su consentimiento incondicional al sometimiento de una controversia a arbitraje internacional de acuerdo con esta Sección.

Artículo 12**Integración del Tribunal Arbitral**

1. A menos que las partes contendientes acuerden otra cosa, el tribunal arbitral se integrará por tres miembros. Cada parte en la controversia designará un miembro y estos dos miembros, acordarán nombrar un tercer miembro como su presidente.

2. Si un tribunal arbitral no ha sido constituido dentro de un término de 90 días contado a partir de la fecha en que la reclamación fue sometida a arbitraje, ya sea porque una de las partes contendientes no designó miembro o los miembros electos no llegaron a un acuerdo sobre el presidente, el Secretario General del CIADI, a petición de cualquiera de las partes contendientes, será invitado para nombrar, a su discreción, al miembro o miembros aún no designados. No obstante, el Secretario General del CIADI, al momento de designar un presidente, deberá asegurarse de que el mismo no sea nacional de alguna de las Partes Contratantes.

Artículo 13**Acumulación**

1. Un tribunal de acumulación establecido conforme a este Artículo se instalará de acuerdo a las Reglas de Arbitraje de CNUDMI y procederá de conformidad con lo establecido en dichas Reglas, salvo lo modificado por esta Sección.

2. Los procedimientos se acumularán en los siguientes casos:

- a) cuando un inversionista someta una reclamación en representación de una inversión que sea una persona legal de su propiedad o que esté bajo su control y, simultáneamente, otro inversionista u otros inversionistas que participen en la misma inversión, pero sin tener el control de ésta, sometan reclamaciones por cuenta propia como consecuencia de las mismas violaciones de este Acuerdo; o
- b) cuando dos o más reclamaciones son sometidas a arbitraje, derivadas de cuestiones comunes de hecho y de derecho.

3. El tribunal de acumulación decidirá la jurisdicción de las reclamaciones y revisará conjuntamente dichas reclamaciones, salvo que determine que los intereses de cualquier parte contendiente son perjudicados.

Artículo 14**Lugar del Arbitraje**

Cualquier arbitraje conforme a esta Sección, a petición de cualquiera de las partes contendientes, se realizará en un Estado que sea parte de la Convención de Naciones Unidas sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convención de Nueva York). Las reclamaciones sometidas a arbitraje conforme a esta Sección, se considerarán derivadas de una relación u operación comercial para los efectos del Artículo 1 de la Convención de Nueva York.

Artículo 15**Indemnización**

Una Parte Contratante no aducirá como defensa, reconvencción, derecho de compensación o por cualquier otra razón, que la indemnización u otra compensación, respecto de la totalidad o parte de las presuntas pérdidas o daños, ha sido recibida o habrá de recibirse por el inversionista de acuerdo con una indemnización, garantía o contrato de seguro.

Artículo 16**Derecho Aplicable**

Un tribunal establecido conforme a esta Sección decidirá la controversia de conformidad con este Acuerdo, y con las reglas aplicables y los principios del derecho internacional.

Artículo 17**Laudos y Ejecución**

1. Los laudos arbitrales pueden tomar las siguientes formas de resolución:

- a) una declaración de que la Parte Contratante ha incumplido con sus obligaciones de conformidad con este Acuerdo;
- b) indemnización compensatoria, que debe incluir interés desde el momento en que se causen las pérdidas o daños hasta la fecha de pago;
- c) restitución en especie, en casos apropiados, salvo que la Parte Contratante pague en su lugar indemnización compensatoria, cuando la restitución no sea factible; y
- d) con el acuerdo de las partes contendientes, cualquier otra forma de resolución.

2. Los laudos arbitrales serán definitivos y obligatorios solamente respecto de las partes contendientes y solamente con respecto al caso particular.

3. El laudo arbitral solamente será publicado si existe un convenio por escrito de ambas partes contendientes.

4. Un tribunal arbitral no podrá ordenar a una Parte Contratante el pago de daños punitivos.

5. Cada Parte Contratante deberá tomar, en su territorio, las medidas necesarias para la efectiva ejecución del laudo de acuerdo con lo establecido en este Artículo, y acatar sin demora cualquier laudo emitido en un procedimiento del cual sea parte.

6. Un inversionista podrá recurrir a la ejecución de un laudo arbitral, conforme al Convenio del CIADI o a la Convención de Nueva York.

Artículo 18

Exclusiones

El mecanismo de solución de controversias de esta Sección no será aplicable a las resoluciones adoptadas por una Parte Contratante, la cual, de acuerdo con su legislación y por razones de seguridad nacional, prohíban o restrinjan la adquisición por inversionistas de la otra Parte Contratante de una inversión en el territorio de la primera Parte Contratante, que sea propiedad o esté efectivamente controlada por sus nacionales.

SECCION II

SOLUCION DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Artículo 19

Controversias entre las Partes Contratantes

1. Las controversias entre las Partes Contratantes sobre la interpretación y aplicación del presente Acuerdo deberán, en lo posible, ser dirimidas a través de los canales diplomáticos.

2. Si la controversia no puede ser resuelta dentro del término de seis (6) meses, siguientes a la fecha en la cual las negociaciones fueron solicitadas por cualquiera de las Partes Contratantes, a solicitud de cualquiera de ellas deberá ser sometida a un Tribunal Arbitral.

3. El Tribunal Arbitral deberá ser constituido para cada caso individual de la siguiente forma. Dentro del término de dos (2) meses a partir de la recepción de la solicitud de arbitraje, cada Parte Contratante deberá designar un miembro del Tribunal. Aquellos dos miembros deberán entonces seleccionar un nacional de un tercer Estado, quien, con la aprobación de las dos Partes Contratantes será designado Presidente del Tribunal. El Presidente deberá ser designado dentro del término de cuatro (4) meses a partir de la fecha de la designación de los otros dos miembros.

4. Si dentro de los periodos especificados en el párrafo 3 de este Artículo las designaciones necesarias no han sido hechas, cada Parte Contratante podrá, a falta de cualquier otro acuerdo, invitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia para que realice las designaciones necesarias. Si el Presidente es nacional de cualquiera de las Partes Contratantes o se encuentra impedido por cualquier otra causa para desempeñar dicha función, el Miembro de la Corte Internacional de Justicia que siga inmediatamente en el orden jerárquico y que no sea nacional de alguna de las Partes Contratantes o no se encuentre impedido por cualquier otra causa para desempeñar la mencionada función, será invitado a realizar las designaciones necesarias.

5. El Tribunal Arbitral deberá tomar sus decisiones por mayoría de votos. Las decisiones del Tribunal serán finales y obligatorias para ambas Partes Contratantes. Cada Parte Contratante deberá sufragar los gastos de los miembros designados por ellas y de su representación en los procedimientos arbitrales. Ambas Partes Contratantes sufragarán por partes iguales los gastos del Presidente, así como cualesquiera otros gastos. El Tribunal podrá tomar una decisión diferente en relación al reparto de los gastos. Para cualquier otra cuestión, el Tribunal Arbitral determinará sus propias reglas de procedimiento.

6. Una Parte Contratante no deberá iniciar procedimientos, de conformidad con este Artículo, para una controversia referente a la infracción de derechos de un inversionista que haya sido sometida a procedimientos de conformidad con el Artículo 9 de este Acuerdo.

7. Los Miembros de un Tribunal Arbitral deberán ser independientes e imparciales.

8. El Tribunal Arbitral deberá decidir las controversias de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo y las reglas aplicables y principios de derecho internacional.

CAPITULO TRES: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20

Entrada y Estancia de Personal

Una Parte Contratante deberá, sujetándose a sus leyes aplicables, relativas a la entrada y estancia de no nacionales, permitir a las personas físicas de la otra Parte Contratante y al personal empleado en relación con la inversión realizada por un inversionista de la otra Parte Contratante, así como a los miembros de sus familias, la entrada y estancia en su territorio para el propósito de llevar a cabo actividades relacionadas con sus inversiones.

Artículo 21

Aplicación de otras Reglas

Si las disposiciones legales de cualquiera de las Partes Contratantes o las obligaciones derivadas del derecho internacional, existentes en el presente o establecidas en lo sucesivo entre las Partes Contratantes adicionalmente a este Acuerdo, contienen una regulación, ya sea general o específica, que otorgue a las inversiones hechas por inversionistas de la otra Parte Contratante un tratamiento más favorable que el previsto por este Acuerdo, dichas disposiciones deberán prevalecer sobre este Acuerdo, en la medida en que sean más favorables para el inversionista.

Artículo 22

Aplicación del Acuerdo

Este Acuerdo deberá aplicarse a todas las inversiones hechas por inversionistas de cualquiera de las Partes Contratantes en el territorio de la otra Parte Contratante, ya sea que se hayan realizado antes o después de su entrada en vigor, pero no se aplicará a ninguna controversia relativa a una inversión que hubiera surgido antes de su entrada en vigor o a cualquier reclamación que hubiera sido resuelta con anterioridad a su vigencia.

Artículo 23

Consultas

Las Partes Contratantes realizarán consultas periódicamente con el propósito de revisar la instrumentación de este Acuerdo y estudiar cualquier asunto que pueda derivarse del mismo. Dichas consultas deberán llevarse a cabo en el lugar y momento acordados a través de los canales diplomáticos.

Artículo 24

Entrada en Vigor, Duración y Terminación

1. Las Partes Contratantes deberán notificarse entre sí el cumplimiento de sus requisitos constitucionales para la entrada en vigor de este Acuerdo. El Acuerdo entrará en vigor treinta después de la fecha en que se reciba la última notificación.

2. Este Acuerdo permanecerá en vigor por un período de diez (10) años y se prorrogará después en los mismos términos hasta que cualquiera de las Partes Contratantes notifique por escrito a la otra su intención de dar por terminado el Acuerdo con doce (12) meses de anticipación.

3. Con respecto a las inversiones realizadas antes de la fecha de terminación de este Acuerdo, las disposiciones de los Artículos 1 a 23 continuarán en vigor por un período de diez (10) años posteriores a la fecha de terminación de este Acuerdo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados, han firmado el presente Acuerdo.

Hecho en la Ciudad de México, el veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en los idiomas español, finés e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia, deberá prevalecer el texto en idioma inglés.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la República de Finlandia, el Ministro de Asuntos Europeos y de Comercio Exterior, **Ole Norrback**.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Finlandia para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, firmado en la Ciudad de México, el veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Extiende la presente, en veintidós páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintidós de agosto de dos mil, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

DECRETO Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Dinamarca para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, firmado en la Ciudad de México, el trece de abril de dos mil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El trece de abril de dos mil, en la Ciudad de México, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó ad referendum el Acuerdo para la Promoción y Protección Recíprocas de las Inversiones con el Gobierno del Reino de Dinamarca, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El citado Acuerdo fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintiocho de abril de dos mil, según decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del doce de julio del propio año.

El Canje de Notas previsto en el artículo 22 del Acuerdo, se efectuó en la ciudad de Copenhague el treinta y uno de julio y el veinticuatro de agosto de dos mil.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veinticuatro de octubre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- La Secretaria del Despacho de Relaciones Exteriores, **Rosario Green.-** Rúbrica.

JUAN REBOLLEDO GOUT, SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA AMERICA DEL NORTE Y EUROPA,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Dinamarca para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, firmado en la Ciudad de México, el trece de abril de dos mil, cuyo texto en español es el siguiente:

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE DINAMARCA PARA LA PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCA DE LAS INVERSIONES

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Dinamarca, en adelante denominados las "Partes Contratantes";

DESEANDO crear condiciones favorables para las inversiones e intensificar la cooperación entre las empresas privadas de ambos Estados con el objetivo de estimular el uso productivo de los recursos;

RECONOCIENDO que un trato justo y equitativo de las inversiones, sobre bases recíprocas, contribuirá a lograr este objetivo;

Han acordado lo siguiente:

CAPITULO UNO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

Definiciones

Para efectos del presente Acuerdo,

1. El término "inversión" significa toda clase de activos invertidos de conformidad con las leyes y reglamentos de la Parte Contratante en cuyo territorio se realice la inversión, y cubriendo únicamente aquellas inversiones creadas con el propósito de establecer relaciones económicas duraderas con una empresa, tales como inversiones que brinden la posibilidad de ejercer una influencia efectiva en la administración de ésta. Las inversiones deberán incluir en particular, pero no exclusivamente:

- a) la propiedad de bienes tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, adquiridos o utilizados para fines económicos, así como otros derechos, tales como arrendamientos, hipotecas, gravámenes, derechos de prenda, garantías y otros derechos similares;
- b) una compañía o empresa, participaciones, acciones y otra forma de participación en una compañía o empresa;
- c) la reinversión de rentas;
- d) las reclamaciones pecuniarias derivadas de otros activos o de cualquier otra prestación que tenga un valor económico, excepto:
 - i) reclamaciones pecuniarias que se deriven únicamente de contratos comerciales para la venta de bienes o servicios;
 - ii) el otorgamiento de crédito para financiar una transacción comercial, tal como financiamiento al comercio;
 - iii) créditos con una duración original menor de tres años, de un inversionista en el territorio de una Parte Contratante a un inversionista en el territorio de la otra Parte Contratante. No obstante, la excepción relativa a los créditos con una duración menor de tres años, no aplicará a los créditos que un inversionista de una Parte Contratante otorgue a una compañía de la otra Parte Contratante, que sea propiedad o esté controlada efectivamente por el primer inversionista;
- e) los derechos de propiedad intelectual e industrial, tales como derechos de autor, patentes, nombres comerciales, tecnología, marcas registradas, prestigio y clientela, conocimientos técnicos y otros derechos similares;
- f) las concesiones y otros derechos conferidos por ley o contrato.

La obligación de pago de, o el otorgamiento de un crédito a una Parte Contratante o a una empresa del Estado, no se considera una inversión.

2. Un cambio en la forma en que los activos son invertidos no afectará su carácter de inversión, en tanto que dicho cambio esté comprendido en la definición anterior.

3. "Rentas" significa las cantidades derivadas de una inversión e incluye, en particular, aunque no exclusivamente, ganancias, intereses, ganancias de capital, dividendos, regalías o remuneraciones.

4. Las rentas, y en caso de las cantidades reinvertidas derivadas de la inversión, gozarán de la misma protección otorgada a las inversiones, de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo.

5. "Inversionista" significa en relación con cada Parte Contratante:

- a) personas físicas que tengan la condición de nacionales de cualquier Parte Contratante de conformidad con su legislación;
- b) cualquier entidad constituida u organizada y reconocida como persona jurídica de conformidad con la legislación de esa Parte Contratante y la cual, tenga su asiento principal de negocios en el territorio de esa Parte Contratante, tales como sociedades, firmas, asociaciones, instituciones de desarrollo financiero, fundaciones o entidades similares, tengan o no sus actividades fines de lucro.

6. El término "territorio" significa el territorio de cada Parte Contratante e incluye las áreas marítimas adyacentes al mar territorial del Estado respectivo, i.e. incluyendo la zona económica exclusiva y la plataforma continental, en la medida en que esa Parte Contratante ejerza derechos de soberanía o jurisdicción en dichas áreas de conformidad con el derecho internacional.

ARTICULO 2

Promoción y Protección de las Inversiones

1. Cada Parte Contratante admitirá las inversiones de los inversionistas de la otra Parte Contratante de conformidad con su legislación, y promoverá dichas inversiones, incluyendo oficinas de representación.

2. Las inversiones de los inversionistas de cada Parte Contratante deberán, en todo momento, gozar de plena protección y seguridad en el territorio de la otra Parte Contratante. Ninguna Parte Contratante deberá, en forma alguna, impedir en su territorio a través de medidas arbitrarias o discriminatorias, la administración, mantenimiento, uso, goce o disposición de las inversiones de los inversionistas de la otra Parte Contratante.

3. Cada Parte Contratante deberá observar cualquier otra obligación que haya asumido por escrito, en relación con las inversiones realizadas en su territorio por inversionistas de la otra Parte Contratante. Las controversias que se deriven de dichas obligaciones serán solucionadas de conformidad con los términos del contrato.

ARTICULO 3

Tratamiento de Inversiones

1. Cada Parte Contratante otorgará a los inversionistas de la otra Parte Contratante y a sus inversiones, un trato justo y equitativo.

2. Cada Parte Contratante otorgará a las inversiones realizadas en su territorio por inversionistas de la otra Parte Contratante, un trato no menos favorable que el otorgado a las inversiones de sus propios inversionistas, o a las inversiones de inversionistas de cualquier tercer Estado, cualquiera que sea más favorable.

3. Cada Parte Contratante otorgará, en su territorio, a los inversionistas de la otra Parte Contratante, respecto a la administración, mantenimiento, uso, goce o disposición de sus inversiones, un trato no menos favorable que el otorgado a sus propios inversionistas o a inversionistas de cualquier tercer Estado, cualquiera que sea más favorable.

ARTICULO 4

Excepciones

Las disposiciones de este Acuerdo relativas al otorgamiento de un trato no menos favorable que el otorgado a los inversionistas de cada Parte Contratante o de cualquier tercer Estado, no serán interpretadas como obligatorias para una Parte Contratante en el sentido de hacer extensivos a los inversionistas de la otra Parte Contratante el beneficio de cualquier tratamiento, preferencia o privilegio derivado de:

- a) su calidad de miembro de cualquier organización, existente o futura, de integración económica regional, área de libre comercio o unión aduanera, de los cuales una de las Partes Contratantes forme o llegue a formar parte, o
- b) cualquier acuerdo o arreglo internacional, o legislación nacional que se relacione total o principalmente a asuntos tributarios.

ARTICULO 5

Expropiación e Indemnización

1. Las inversiones de inversionistas de cada una de las Partes Contratantes no serán nacionalizadas, expropiadas o sujetas a medidas equivalentes a nacionalización o expropiación (en lo sucesivo "expropiación") en el territorio de la otra Parte Contratante, excepto por expropiaciones realizadas por causas de utilidad pública, sobre bases no discriminatorias, llevadas a cabo de conformidad con el debido proceso legal y acompañadas del pago de una indemnización de acuerdo con los párrafos 2 y 3 de este Artículo.

2. La indemnización deberá:

- a) ser pagada sin demora. En el caso de que el pago de la indemnización se retrase, tal indemnización deberá ser pagada en una cantidad calculada en una divisa de libre convertibilidad;
- b) ser equivalente al valor justo del mercado de la inversión expropiada inmediatamente antes de que la expropiación se lleve a cabo. El valor justo de mercado no deberá reflejar cambio alguno en el valor porque la expropiación se haya conocido de manera que pudiera afectar el valor de la inversión.
Los criterios de valuación incluirán, entre otros, el valor corriente, el capital invertido, el valor de reemplazo, la plusvalía, los ingresos corrientes y el prestigio y clientela. Cualquier otro criterio de valuación podrá ser considerado para determinar el valor justo de mercado;
- c) incluir intereses a una tasa comercial establecida en base al mercado para la moneda de pago desde la fecha de expropiación hasta la fecha de pago;
- d) ser completamente liquidable y libremente transferible.

3. El debido proceso legal incluye el derecho de un inversionista de una Parte Contratante que reclame ser afectado por una expropiación de la otra Parte Contratante, a solicitar la revisión de su caso, incluyendo la valuación de su inversión y el pago de la indemnización de acuerdo con las disposiciones de este Artículo, por una autoridad judicial u otra autoridad competente e independiente de esta última Parte Contratante.

ARTICULO 6

Transferencias de Capital y Rentas

1. Cada Parte Contratante deberá, respecto a las inversiones realizadas en su territorio por inversionistas de la otra Parte Contratante, permitir la libre transferencia, dentro y fuera de su territorio, de:

- a) capital inicial y capital adicional para el mantenimiento y desarrollo de una inversión;
- b) capital invertido o productos derivados de la venta o liquidación de todo o parte de una inversión;
- c) intereses, dividendos, ganancias y otras rentas;
- d) pagos realizados para el reembolso de créditos para inversiones y los intereses debidos;
- e) regalías y remuneraciones;
- f) ganancias y otras remuneraciones del personal que trabaje en relación con una inversión, provenientes del exterior;
- g) compensación, restitución, indemnización u otro arreglo relacionado con el Artículo 5.

2. Las transferencias de pagos realizadas de conformidad con el párrafo 1 de este Artículo, se realizarán sin demora y en una divisa de libre convertibilidad.

3. Las transferencias se realizarán al tipo de cambio vigente en el mercado a la fecha de la transferencia, con respecto a transacciones al día en la moneda a ser transferida.

4. No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 a 3 de este Artículo, una Parte Contratante podrá demorar o impedir una transferencia mediante la aplicación equitativa, no discriminatoria y de buena fe de medidas:

- a) en caso de quiebra, insolvencia u otras acciones legales adoptadas para proteger los derechos de los acreedores;
- b) relativas a, o para asegurar el cumplimiento de, las leyes y reglamentos:
 - i) de emisión, comercio y operaciones de valores, futuros y derivados;
 - ii) concernientes a reportes o registros de transferencias, o
- c) relacionadas con delitos y resoluciones en procedimientos administrativos o de adjudicación.

5. En caso de un desequilibrio fundamental en la balanza de pagos o de una amenaza del mismo, cada Parte Contratante podrá restringir temporalmente, pero sólo por un período que no exceda de doce meses, las transferencias de capitales procedentes de la venta o liquidación total o parcial de una inversión. Estas restricciones se impondrán sobre bases equitativas, no discriminatorias y de buena fe.

ARTICULO 7

Subrogación

1. Si una Parte Contratante o la agencia que ella designe realiza un pago de conformidad con una indemnización, garantía o contrato de seguro contra riesgos no comerciales, otorgados con relación a una inversión de un inversionista de una Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante, la última Parte Contratante reconocerá la cesión de cualquier derecho de tal inversionista a la primera Parte Contratante o su agencia designada y el derecho de la primera Parte Contratante o su agencia designada para ejercitar en virtud de subrogación, cualquier derecho en la misma medida que el inversionista.

2. No obstante, en caso de una controversia, únicamente el inversionista o una persona legal privada a la cual la Parte Contratante o su agencia designada han asignado sus derechos, podrá iniciar, o participar en procedimientos ante un tribunal nacional o someter el caso a arbitraje internacional de conformidad con las disposiciones del Artículo 8 de este Acuerdo.

CAPITULO DOS: SOLUCION DE CONTROVERSIAS
PRIMERA PARTE: SOLUCION DE CONTROVERSIAS ENTRE UNA PARTE CONTRATANTE Y UN
INVERSIONISTA DE LA OTRA PARTE CONTRATANTE
ARTICULO 8

Ambito de Aplicación y Derecho de Acción

1. Esta parte se aplica a controversia entre una Parte Contratante y un inversionista de la otra Parte Contratante, respecto a un supuesto incumplimiento de una obligación de la primera conforme a este Acuerdo, que ocasione pérdida o daño al inversionista o a su inversión. Una persona jurídica de una Parte Contratante que sea propiedad o esté controlada por un nacional de la otra Parte Contratante (en lo sucesivo "empresa de propiedad extranjera") no podrá someter reclamación alguna a arbitraje de acuerdo con esta Parte.

Si un inversionista de una Parte Contratante o una empresa de propiedad extranjera inician procedimientos ante un tribunal nacional, la controversia solamente podrá someterse al arbitraje, de acuerdo con esta parte, si el tribunal nacional competente no ha dictado sentencia en primera instancia sobre el fondo del asunto. Lo anterior, no se aplica a procedimientos administrativos ante autoridades administrativas que ejecuten la medida presuntamente violatoria.

3. En caso de que un inversionista de una Parte Contratante someta una reclamación a arbitraje, ni el inversionista ni una empresa de propiedad extranjera podrán iniciar o continuar procedimientos ante un tribunal nacional; salvo los procedimientos en que se solicite la aplicación de medidas precautorias de carácter suspensivo, declaratorio o extraordinario, que no impliquen el pago de daños ante un tribunal administrativo o judicial, conforme a la legislación de la Parte contendiente.

ARTICULO 9

Medios de Solución, Períodos de Tiempo

1. Una controversia deberá, ser de posible, resolverse a través de negociación o consulta. De no ser resuelta, el inversionista podrá elegir someter la controversia a resolución de cualquiera:

- a) de los tribunales competentes o tribunales administrativos de la Parte Contratante que es parte en la controversia, o
- b) de acuerdo con cualquier procedimiento de solución de controversias aplicable previamente acordado, o
- c) de conformidad con este Artículo a:
 - i) el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones ("el Centro"), establecido de acuerdo al Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y nacionales de otros Estados ("el Convenio del CIADI"), si ambas Partes Contratantes son parte del Convenio del CIADI, o
 - ii) el Centro, conforme a las Reglas del Mecanismo Complementario para la Administración de Procedimientos por el Secretariado del Centro, si solamente una de las Partes Contratantes es parte del Convenio del CIADI, o
 - iii) a un tribunal de arbitraje ad hoc, establecido de acuerdo con las Reglas de Arbitraje de la Comisión de Naciones Unidas sobre Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

2. Las reglas de arbitraje aplicables establecidas en el párrafo 1, c) de este Artículo regirán al mismo, salvo en la medida de lo modificado por esta Parte.

3. Una controversia puede ser sometida a resolución, de acuerdo con el párrafo 1, c) de este Artículo, una vez que hayan transcurrido seis meses desde que los actos que motivan la reclamación tuvieron lugar, siempre que el inversionista haya entregado a la Parte Contratante, que es parte en la controversia, notificación por escrito de su intención de someter la reclamación a arbitraje por lo menos con sesenta días de anticipación, y siempre y cuando no haya transcurrido un plazo de cuatro años a partir de la fecha en que el inversionista por primera vez tuvo o debió haber tenido conocimiento de los actos que dieron lugar a la controversia.

ARTICULO 10

Consentimiento de la Parte Contratante

Cada Parte Contratante otorga su consentimiento incondicional al sometimiento de una controversia a arbitraje internacional de acuerdo con esta parte.

ARTICULO 11

Integración del Tribunal Arbitral

1. A menos que las partes contendientes acuerden otra cosa, el tribunal arbitral se integrará por tres miembros. Cada parte en la controversia designará un miembro y estos dos miembros, acordarán nombrar un tercer miembro como su Presidente.

2. Si un tribunal arbitral no ha sido constituido dentro de un término de 90 días contados a partir de la fecha en que la reclamación fue sometida a arbitraje, ya sea porque una de las partes contendientes no designó miembro o los miembros electos no llegaron a un acuerdo sobre el presidente, el Secretario

General del CIADI, a petición de cualquiera de las partes contendientes, será invitado para nombrar, a su discreción, al miembro o miembros aún no designados. No obstante, el Secretario General del CIADI, al momento de designar un presidente, deberá asegurarse de que el mismo no sea nacional de alguna de las Partes Contratantes.

ARTICULO 12

Acumulación

1. Un tribunal de acumulación establecido conforme a este Artículo se instalará de acuerdo a las Reglas de Arbitraje de CNUDMI y procederá de conformidad con lo establecido en dichas Reglas, salvo lo modificado por esta Parte.

2. Los procedimientos se acumularán en los siguientes casos:

- a) cuando un inversionista someta una reclamación en representación de una empresa de propiedad extranjera de su propiedad o que esté bajo su control y, simultáneamente otro inversionista u otros inversionistas que participen en la misma inversión, pero sin tener el control de ésta, sometan reclamaciones por cuenta propia como consecuencia de las mismas violaciones de este Acuerdo, o
- b) cuando dos o más reclamaciones son sometidas a arbitraje, derivadas de cuestiones comunes de hecho y de derecho.

3. El tribunal de acumulación decidirá la jurisdicción de las reclamaciones y revisará conjuntamente dichas reclamaciones, salvo que determine que los intereses de cualquier parte contendiente son perjudicados.

ARTICULO 13

Lugar de Arbitraje

Cualquier arbitraje conforme a esta parte, a petición de cualquiera de las partes contendientes, se realizará en un Estado que sea Parte de la Convención de Naciones Unidas sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convención de Nueva York). Las reclamaciones sometidas a arbitraje conforme a esta Parte, se considerarán derivadas de una relación u operación comercial para los efectos del Artículo 1 de la Convención de Nueva York.

ARTICULO 14

Indemnización

Una Parte Contratante no aducirá como defensa, reconvencción, derecho de compensación o por cualquier otra razón, que la indemnización u otra compensación, respecto de la totalidad o parte de las presuntas pérdidas o daños, ha sido recibida o habrá de recibirse por el inversionista de acuerdo con una indemnización, garantía o contrato de seguro.

ARTICULO 15

Derecho Aplicable

Un tribunal establecido de acuerdo a esta parte decidirá la controversia de conformidad con este Acuerdo y con las reglas aplicables y los principios del derecho internacional.

ARTICULO 16

Laudos y Ejecución

1. Los laudos arbitrales pueden tomar las siguientes formas de resolución:

- a) una declaración de que la Parte Contratante ha incumplido con sus obligaciones de conformidad con este Acuerdo;
- b) indemnización compensatoria, que debe incluir interés desde el momento en que se causen las pérdidas o daños hasta la fecha de pago;
- c) restitución en especie, en casos apropiados, salvo que la Parte Contratante pague en su lugar indemnización compensatoria, cuando la restitución no sea factible, y
- d) con el acuerdo de las partes contendientes, cualquier otra forma de resolución.

2. Los laudos arbitrales serán definitivos y obligatorios solamente respecto de las partes contendientes y solamente con respecto al caso particular.

3. El laudo arbitral solamente será publicado si existe un convenio por escrito de ambas partes contendientes.

4. Un tribunal arbitral no podrá ordenar a una Parte Contratante el pago de daños punitivos.

5. Cada Parte Contratante deberá tomar, en su territorio, las medidas necesarias para la efectiva ejecución del laudo de acuerdo con lo establecido en este Artículo, y acatar sin demora cualquier laudo emitido en un procedimiento del cual sea parte.

6. Un inversionista podrá recurrir a la ejecución de un laudo arbitral, conforme al Convenio del CIADI o a la Convención de Nueva York.

PARTE DOS: SOLUCION DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

ARTICULO 17

Controversias entre las Partes Contratantes

1. Si surge cualquier controversia entre las Partes Contratantes relativas a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, las Partes Contratantes tratarán, en la medida de lo posible, de resolver dicha controversia a través de negociaciones.

2. Si dicha controversia no puede ser resuelta en un plazo de seis meses contados a partir del inicio de la controversia, la misma podrá, a solicitud de cualquier Parte Contratante, ser sometida a un tribunal arbitral.

3. Dicho tribunal arbitral será constituido para cada caso en lo particular, de la siguiente manera:

- a) dentro de los tres meses siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de arbitraje, cada Parte Contratante deberá designar a un miembro del tribunal. Aquellos dos miembros deberán entonces seleccionar un nacional de un tercer Estado, quien con la aprobación de las Partes Contratantes, será designado Presidente del tribunal. El Presidente deberá ser designado dentro del término de tres meses siguientes a la fecha de la designación de los otros dos miembros;
- b) si dentro de los períodos especificados las designaciones necesarias no han sido realizadas, cada Parte Contratante podrá, a falta de cualquier otro acuerdo, invitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia para que realice las designaciones necesarias. Si el Presidente es un nacional de cualquier Parte Contratante, o se encuentra impedido por cualquier otra causa para desempeñar dicha función, el Vice-Presidente será invitado a hacer las designaciones necesarias. Si el Vice-Presidente es un nacional de cualquier Parte Contratante o se encuentra también impedido por cualquier otra causa para desempeñar dicha función, el Miembro de la Corte Internacional de Justicia que siga inmediatamente en el orden jerárquico y que no sea nacional de cualquier Parte Contratante, será invitado a realizar las designaciones necesarias;
- c) el tribunal arbitral deberá aplicar las disposiciones del presente Acuerdo y los principios de derecho internacional; tomar sus decisiones por mayoría de votos, así como determinar su propio procedimiento;
- d) las decisiones del tribunal serán finales y obligatorias para las Partes Contratantes, en la controversia;
- e) cada Parte Contratante asumirá los costos de su árbitro en el tribunal y de su representación en los procedimientos arbitrales. El costo del Presidente y los costos adicionales serán asumidos por partes iguales por las Partes Contratantes;
- f) una Parte Contratante no podrá iniciar procedimientos de acuerdo con esta parte, por una controversia relativa a la violación de los derechos de un inversionista, a menos que la otra Parte Contratante incumpla o no acate el laudo dictado en una controversia que dicho inversionista haya sometido a los procedimientos conforme a la Primera Parte de este Capítulo. En ese caso, el tribunal arbitral establecido de conformidad con esta parte, ante la presentación de una solicitud de la Parte Contratante cuyo inversionista fue parte en la controversia, podrá:
 - i) declarar que el incumplimiento o desacato de los términos del laudo definitivo está en contravención a las obligaciones de la otra Parte Contratante de conformidad con este Acuerdo;
 - ii) solicitar que la otra Parte Contratante cumpla y acate el laudo definitivo.

CAPITULO TERCERO: DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 18

Consultas

Cada Parte Contratante podrá proponer a la otra Parte el consultar sobre cualquier asunto que afecte la aplicación de este Acuerdo. Estas consultas deberán llevarse a cabo a petición de una Parte Contratante, en el lugar y momento acordados a través de canales diplomáticos.

ARTICULO 19

Aplicabilidad del Acuerdo

Las disposiciones de este Acuerdo deberán aplicarse a todas las inversiones realizadas por los inversionistas de una Parte Contratante, en el territorio de la otra Parte Contratante antes o después de la entrada en vigor del Acuerdo. Sin embargo, el presente Acuerdo no será aplicable a divergencias o controversias derivadas antes de su entrada en vigor.

ARTICULO 20

Enmiendas

Al momento de entrada en vigor del presente Acuerdo o en cualquier momento posterior a su entrada en vigor, las disposiciones de este Acuerdo podrán ser modificadas en la forma que acuerden las Partes Contratantes. Dichas modificaciones entrarán en vigor cuando las Partes Contratantes se hayan notificado, entre ellos, que los requisitos constitucionales para su entrada en vigor, se han cumplido.

ARTICULO 21

Extensión Territorial

Este Acuerdo no es aplicable a las Islas Feroe y Groenlandia.

Las disposiciones del presente Acuerdo podrán aplicarse a las Islas Feroe y a Groenlandia, cuando así sea acordado por las Partes Contratantes mediante Intercambio de Notas.

ARTICULO 22

Entradas en Vigor

Las Partes Contratantes deberán notificarse entre sí cuando los requisitos constitucionales para la entrada en vigor de este Acuerdo se hayan cumplido. El presente Acuerdo entrará en vigor treinta días después de la fecha en que se reciba la última notificación.

ARTICULO 23

Duración y Terminación

1. Este Acuerdo permanecerá en vigor por un período de diez años y posteriormente, hasta que cualquier Parte Contratante notifique por escrito a la otra Parte Contratante su intención de dar por terminado el presente Acuerdo. El aviso de terminación será efectivo un año después de la fecha de notificación.

2. Con respecto a las inversiones realizadas antes de la fecha en que el aviso de terminación del presente Acuerdo sea efectivo, las disposiciones de los Artículos 1 a 12 permanecerán en vigor por un período adicional de diez años contados a partir de la fecha de terminación.

En testimonio de lo cual, los representantes debidamente autorizados, han firmado el presente Acuerdo.

Hecho en la Ciudad de México, el trece de abril de dos mil, en dos ejemplares originales en los idiomas español, danés e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia, deberá prevalecer el texto en idioma inglés.- Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Reino de Dinamarca.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Dinamarca para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, firmado en la Ciudad de México, el trece de abril de dos mil.

Extiendo la presente, en veintiún páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el diecinueve de octubre de dos mil, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

DECRETO Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa para la Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones, firmado en la Ciudad de México, el doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en la Ciudad de México, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó ad referendum el Acuerdo para la Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones con el Gobierno de la República Francesa, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El citado Acuerdo fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el diecisiete de abril de dos mil, según decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del veintitrés de agosto del propio año.

El Canje de Notas previsto en el artículo 12 del Acuerdo, se efectuó en la ciudad de París el dos de junio y once de septiembre de dos mil.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veinticuatro de octubre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- La Secretaria del Despacho de Relaciones Exteriores, **Rosario Green**.- Rúbrica.

JUAN REBOLLEDO GOUT, SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA AMERICA DEL NORTE Y EUROPA,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa para la Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones, firmado en la Ciudad de México, el doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, cuyo texto en español es el siguiente:

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FRANCESA PARA LA PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCAS DE INVERSIONES

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa, en lo sucesivo denominados "las Partes Contratantes";

DESEANDO fortalecer la cooperación económica entre los dos Estados y crear condiciones favorables para las inversiones mexicanas en Francia y las inversiones francesas en México;

CONVENCIDOS de que la promoción y protección de estas inversiones son adecuadas para estimular las transferencias de capital y tecnología entre los dos países en el interés de su desarrollo económico;

Han acordado las disposiciones siguientes:

ARTICULO 1

Definiciones

Para la aplicación del presente Acuerdo:

1. El término "inversión" significa toda clase de activos, tales como bienes, derechos e intereses de toda naturaleza, incluyendo derechos de propiedad y en particular, aunque no exclusivamente:

- a) bienes muebles e inmuebles, adquiridos o utilizados con el fin de obtener un beneficio económico o con otros propósitos comerciales, así como cualesquiera otros derechos reales, tales como hipotecas, gravámenes, usufructos, derechos de prenda y derechos análogos;
- b) acciones, dividendos y otras formas de participación, incluyendo formas de participación minoritaria o indirecta, en sociedades constituidas en el territorio de una de las Partes Contratantes;
- c) títulos de crédito o instrumentos de deuda o cualquier derecho sobre prestaciones que tengan un valor económico;
- d) derechos de propiedad intelectual, comercial e industrial, tales como derechos de autor, patentes, licencias, marcas, maquetas, modelos industriales y procedimientos técnicos, nombres comerciales, prestigio y clientela;
- e) derechos derivados de cualquier forma de concesión otorgada bajo cualquier medio legal.

Conforme a la definición que precede, cualquier modificación en la forma en que los activos han sido invertidos, no afectará su calidad de inversión, siempre y cuando dicha modificación no sea contraria a la legislación de la Parte Contratante en el territorio o en la zona marítima en la cual la inversión es realizada.

Sin embargo "inversión" no significa reclamaciones pecuniarias derivadas únicamente de transacciones comerciales diseñadas exclusivamente para la venta de bienes o servicios por un nacional o persona moral situada en el territorio de una de las Partes Contratantes a un nacional o a una persona moral situada en el territorio de la otra Parte Contratante, créditos destinados a financiar transacciones comerciales tales como el financiamiento a actividades comerciales y otros créditos con una duración inferior a tres años, así como los créditos otorgados al Estado o a una empresa del Estado.

Sin embargo, lo anterior no se aplica a créditos o préstamos otorgados por un inversionista de una de las Partes Contratantes a una empresa de la otra Parte Contratante que sea propiedad o esté controlada por ese inversionista.

2. El término "inversionista" significa:

- a) nacionales, i.e. personas físicas que posean la nacionalidad de alguna de las Partes Contratantes;
- b) toda persona moral constituida en el territorio de una de las Partes Contratantes de conformidad con la legislación de esa Parte Contratante y que tenga su sede en el territorio de esa Parte, o que esté controlada, directa o indirectamente por nacionales de una de las Partes Contratantes o por personas morales que tengan su sede en el territorio de una de las Partes Contratantes y que estén constituidas de conformidad con la legislación de esa Parte Contratante. Una persona moral se considerará como controlada si la mayoría de sus acciones emitidas con derecho a voto es propiedad de un nacional o de una persona moral que tenga su sede en el territorio de una de las Partes Contratantes y que esté constituida de conformidad con la legislación de la última Parte Contratante.

3. El término "rentas" significa todas las cantidades producidas por una inversión, tales como ganancias, regalías e intereses. Las rentas de la inversión y, en caso de reinversión, las rentas de la reinversión, gozarán de la misma protección que la inversión.

4. El término "territorio" significa el territorio de cada una de las Partes Contratantes. El término "zona marítima" significa la zona económica exclusiva y la plataforma continental, que se extienden más allá del mar territorial de cada una de las Partes Contratantes sobre el que ejerzan derechos soberanos o jurisdicción en virtud del Derecho Internacional.

ARTICULO 2

Ambito de aplicación del Acuerdo

1. Se entiende que las inversiones cubiertas bajo el presente Acuerdo son aquellas que ya han sido realizadas o pueden ser realizadas después de la entrada en vigor de este Acuerdo, de conformidad con la

legislación de la Parte Contratante en el territorio o en la zona marítima donde son realizadas las inversiones.

2. Este Acuerdo se aplicará en el territorio y en la zona marítima de cada una de las Partes Contratantes.

3. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo será interpretado para impedir a cualquiera de las Partes Contratantes tomar cualquier medida para regular las inversiones realizadas por inversionistas extranjeros y las condiciones de las actividades de estos inversionistas, en el marco de medidas destinadas a preservar y promover la diversidad cultural y lingüística.

ARTICULO 3

Promoción y admisión de inversiones

Cada una de las Partes Contratantes admitirá en su territorio y en su zona marítima las inversiones realizadas por inversionista de la otra Parte Contratante de conformidad con su legislación y las promoverá en aplicación de las disposiciones de este Acuerdo.

ARTICULO 4

Protección y tratamiento de inversiones

1. Cada una de las Partes Contratantes se compromete a asegurar, en su territorio y en su zona marítima, un trato justo y equitativo de conformidad con los principios del Derecho Internacional, a las inversiones realizadas por inversionistas de la otra Parte Contratante, y asegurará que el ejercicio de sus derechos así reconocidos no serán impedidos por la ley o en la práctica.

2. Cada una de las Partes Contratantes deberá otorgar en su territorio y en su zona marítima a los inversionistas de la otra Parte Contratante, con respecto a sus inversiones y a la operación, administración, mantenimiento, uso, goce o disposición de tales inversiones, un tratamiento no menos favorable que el otorgado a sus inversionistas, o el tratamiento otorgado a los inversionistas de la Nación más favorecida, si el último es más favorable.

No obstante el principio de tratamiento nacional, cada una de las Partes Contratantes puede requerir a un inversionista de la otra Parte Contratante, o a una empresa situada en su territorio, que sea propiedad o esté controlada por tal inversionista, que proporcione información rutinaria para propósitos estadísticos concerniente a sus inversiones.

Este tratamiento no se extiende a los privilegios otorgados por una Parte Contratante a inversionistas de un tercer Estado en virtud de su participación o asociación en una zona de libre comercio, unión aduanera, mercado común o cualquier otra forma de organización económica regional.

Las disposiciones de este artículo no se aplicarán a materias tributarias.

3. Las inversiones realizadas por inversionistas de una de las Partes Contratantes en el territorio y en la zona marítima de la otra Parte Contratante gozarán de protección y seguridad plena y completa en el territorio y zona marítima mencionados.

4. Las Partes Contratantes examinarán de manera benevolente, dentro del marco de su legislación interna, las solicitudes para la entrada y la autorización para residir, trabajar y viajar, realizadas por los nacionales de una Parte Contratante con respecto a una inversión realizada en el territorio o en la zona marítima de la otra Parte Contratante.

ARTICULO 5

Expropiación e Indemnización

1. Ninguna de las Partes Contratantes nacionalizará o expropiará directa o indirectamente, o tomará cualquier otra medida que tenga efecto equivalente, con respecto a una inversión de la otra Parte Contratante, en su territorio y en su zona marítima, excepto:

- i) por causa de interés público;
- ii) siempre y cuando tales medidas no sean discriminatorias;
- iii) conforme al debido proceso legal;
- iv) mediante el pago de una indemnización de conformidad con los párrafos 2 y 3 del presente Artículo.

2. La indemnización será pagada sin demora, será libremente transferible y completamente liquidable.

3. La indemnización será equivalente al valor justo de mercado o, a falta de dicho valor, al valor real que tenga la inversión expropiada o nacionalizada inmediatamente antes de que la expropiación o la nacionalización se haya llevado a cabo y no reflejará cambio alguno en su valor debido a que la intención de expropiar haya sido conocida con anterioridad a la fecha de la expropiación. Los criterios de valuación incluirán el valor corriente, el valor del activo, incluyendo el valor fiscal declarado de la propiedad de bienes tangibles, y otros criterios que según las circunstancias resulten apropiados para determinar el valor justo de mercado. La mencionada indemnización, su importe y sus condiciones de pago, se establecerán a más tardar el día de la desposesión. Hasta la fecha de pago, la indemnización producirá intereses calculados a la tasa de interés comercial aplicable.

ARTICULO 6

Indemnización por pérdidas

Los inversionistas de una de las Partes Contratantes cuyas inversiones hayan sufrido pérdidas derivadas de guerra o cualquier otro conflicto armado, revolución, estado de emergencia nacional o motín que ocurra en el territorio o en la zona marítima de la otra Parte Contratante, disfrutarán del trato otorgado por la última Parte Contratante que no sea menos favorable que el otorgado a sus propios inversionistas o a aquéllos de la Nación más favorecida.

ARTICULO 7**Libre Transferencia**

Cada Parte Contratante, en el territorio o en la zona marítima en la cual las inversiones hayan sido realizadas por inversionistas de la otra Parte Contratante, concederá a estos inversionistas la libre transferencia de:

- a) intereses, dividendos, ganancias y otros ingresos corrientes;
- b) pagos derivados de derechos, tales como los definidos en el Artículo 1, Párrafo 1, incisos (d) y (e);
- c) pagos realizados en virtud de amortizaciones de préstamos que hayan sido contratados regularmente;
- d) el valor de la liquidación total o parcial o disposición de la inversión, incluyendo las ganancias del capital sobre el capital invertido;
- e) la indemnización de acuerdo con el Artículo 5, Párrafos 2 y 3;
- f) las ganancias y otras remuneraciones del personal contratado del exterior en relación con una inversión.

Las transferencias referidas en los párrafos que preceden deberán ser efectuadas sin demora al tipo de cambio oficial vigente en la fecha de la transferencia.

En caso de un desequilibrio fundamental de la balanza de pagos o de una amenaza del mismo, cada una de las Partes Contratantes podrá temporalmente restringir las transferencias, siempre y cuando tal Parte Contratante instrumente medidas o un programa de acuerdo con los estándares del Fondo Monetario Internacional. Estas restricciones se impondrán sobre bases equitativas, no discriminatorias y de buena fe.

ARTICULO 8**Garantías a la inversión y subrogación**

1. En el supuesto de que las disposiciones de una de las Partes Contratantes prevean una garantía para inversiones efectuadas en el exterior, esta garantía podrá ser otorgada, después de examinar caso por caso, a las inversiones efectuadas por inversionistas de esta Parte Contratante en el territorio o en la zona marítima de la otra Parte Contratante.

Las inversiones realizadas por inversionistas de una de las Partes Contratantes en el territorio o en la zona marítima de la otra Parte Contratante podrán obtener la garantía a que se refiere el párrafo anterior, únicamente si ha sido previamente acordada por la otra Parte Contratante.

2. Ambas Partes Contratantes reconocen los plenos derechos de subrogación con respecto a los derechos o acciones de un inversionista cuya inversión haya sido cubierta por una garantía. En caso de una controversia, solamente el inversionista o una compañía administrada de forma privada puede iniciar, o participar en procedimientos ante un tribunal nacional o someter el caso al arbitraje internacional, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 9 de este Acuerdo.

ARTICULO 9**Solución de Controversias entre un Inversionista de una de las Partes Contratantes y la otra Parte Contratante**

1. Este Artículo solamente se aplica a controversias entre una de las Partes Contratantes y un Inversionista de la otra Parte Contratante, respecto a una presunta violación de una obligación de la primera, en virtud de este Acuerdo, que ocasione pérdida o daño al inversionista o a su inversión.

2. Con respecto al sometimiento de una reclamación a arbitraje:

- a) un inversionista de una de las Partes Contratantes no podrá alegar que la otra Parte Contratante ha violado una obligación de conformidad con el presente Acuerdo, tanto en un procedimiento de arbitraje de conformidad con este Artículo como en un procedimiento ante un tribunal competente, judicial o administrativo de la primera Parte Contratante que es parte en la controversia;
- b) asimismo, cuando una empresa de una de las Partes Contratantes que sea una persona moral propiedad de un inversionista de la otra Parte Contratante o que esté bajo su control, alegue en procedimientos ante un tribunal competente, judicial o administrativo de la Parte Contratante que es parte en la controversia, que la primera Parte Contratante ha violado una obligación de conformidad con este Acuerdo, el inversionista no podrá alegar dicha violación en un arbitraje de conformidad con este Artículo.

3. Cualquier controversia de conformidad con este Artículo, deberá ser amigablemente solucionada entre las partes concernientes.

4. Una controversia, de conformidad con este Artículo, podrá ser sometida a arbitraje, siempre y cuando hayan transcurrido seis meses desde que los actos que motivan la reclamación ocurrieron y siempre que el inversionista haya entregado a la Parte Contratante que es parte en la controversia, notificación por escrito de su intención de someter una reclamación a arbitraje, al menos con 60 días de anticipación, pero no después de cuatro años contados a partir de la fecha en la que el inversionista por primera vez tuvo conocimiento o debió tenerlo, de los actos que dieron lugar a la controversia:

- i) al Centro Internacional sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones ("El Centro"), creado por el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados ("el Convenio del CIADI"), si la Parte Contratante del Inversionista y la Parte Contratante que es parte en la controversia, son parte del Convenio del CIADI;
- ii) al Centro, conforme a las Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI, si la Parte Contratante del inversionista o la Parte Contratante que es parte en la controversia, pero no ambas, es parte del Convenio del CIADI;
- iii) a un tribunal arbitral ad hoc, establecido de acuerdo con las Reglas de Arbitraje de la Comisión de Naciones Unidas sobre Derecho Mercantil Internacional ("CNUDMI");
- iv) a la Cámara Internacional de Comercio, por un tribunal ad hoc, de conformidad con sus reglas de arbitraje.

5. Las reglas de arbitraje aplicables, regirán al mismo, excepto en la medida de lo modificado por el presente Artículo.

6. A menos que las Partes acuerden otra cosa, el tribunal arbitral se compondrá de tres miembros. Cada parte contendiente designará un miembro y estos dos miembros designarán de común acuerdo un tercer miembro quien fungirá como su presidente.

Los miembros del tribunal arbitral deberán tener experiencia en derecho internacional y en materia de inversión.

Si un tribunal arbitral no ha sido constituido dentro del término de 90 días contado a partir de la fecha en que la reclamación fue sometida a arbitraje, ya sea porque una parte contendiente no designó miembro o los miembros designados no llegaron a un acuerdo sobre el presidente, el Secretario General del CIADI, a petición de cualquiera de las partes contendientes, nombrará a su discreción, al miembro o miembros aún no designados. No obstante, el Secretario General del CIADI, al momento de designar al presidente, se asegurará de que el mismo no sea nacional de alguna de las Partes Contratantes.

7. Un tribunal establecido de acuerdo con este Artículo resolverá la controversia por mayoría de votos, de conformidad con este Acuerdo y las reglas y principios aplicables de derecho internacional.

8. Los laudos arbitrales podrán adoptar las siguientes formas de resolución:

- a) una declaración de que la Parte Contratante ha incumplido sus obligaciones de conformidad con este Acuerdo;
- b) indemnización pecuniaria, que deberá incluir intereses desde el momento en que se hayan causado las pérdidas o daños hasta la fecha de pago;
- c) restitución en especie en los casos apropiados, salvo que la Parte Contratante pague en su lugar indemnización pecuniaria, cuando la restitución no sea factible; y
- d) con el consentimiento de ambas partes contendientes, cualquier otra forma de resolución.

Los laudos arbitrales serán definitivos y obligatorios solamente respecto de las partes contendientes y solamente con respecto al caso particular.

El laudo arbitral definitivo solamente será publicado si existe un convenio por escrito de ambas partes contendientes.

Un tribunal arbitral no podrá ordenar a una Parte Contratante el pago de daños que tengan carácter de penalidad.

ARTICULO 10

Compromisos Específicos

1. Si las disposiciones legislativas de cualquier Parte Contratante o las obligaciones derivadas del Derecho Internacional, existentes a la fecha o establecidas posteriormente entre las Partes Contratantes, adicionalmente al presente Acuerdo, contienen una regulación, ya sea general o específica, de acuerdo con la cual se deba otorgar un tratamiento más favorable que el previsto por este Acuerdo a las inversiones de los nacionales o compañías de la otra Parte Contratante, dicha regulación prevalecerá sobre el presente Acuerdo, en cuanto sea más favorable.

2. Cada una de las Partes Contratantes observará cualquier obligación que haya asumido por escrito, en relación con inversiones en su territorio hechas por inversionistas de la otra Parte Contratante. Las controversias surgidas respecto de dichas obligaciones, serán solucionadas únicamente de acuerdo a los términos contenidos en el contrato respectivo.

ARTICULO 11**Controversias entre las Partes Contratantes**

1. Las controversias relativas a la interpretación o aplicación de este Acuerdo serán resueltas, en lo posible, por medio de consultas y negociaciones diplomáticas.

2. Si la controversia no ha sido resuelta dentro de un período de seis meses, contados a partir de la fecha en la que fue presentada la solicitud de consulta por cualquiera de las Partes Contratantes, podrá ser sometida a solicitud de cualquier Parte Contratante a un Tribunal Arbitral.

3. El mencionado Tribunal será creado para cada caso específico, de la siguiente manera: cada Parte Contratante designará un árbitro y los dos árbitros designados, a su vez, por mutuo acuerdo, designarán al nacional de un tercer Estado, quien será designado como Presidente del Tribunal por las dos Partes Contratantes. Todos los árbitros deberán ser designados dentro de un período de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación de una Parte Contratante a la otra Parte Contratante de su intención de someter la controversia a arbitraje.

4. Si los períodos especificados en el párrafo 3 arriba señalado no se cumplen, cualquier Parte Contratante, a falta de cualquier otro acuerdo, invitará al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas para que haga las designaciones necesarias. Si el Secretario General es nacional de alguna de las Partes Contratantes, o si se encuentra imposibilitado para desempeñar la mencionada función, el Secretario General Adjunto que le siga en jerarquía al Secretario General y que no sea nacional de alguna Parte contratante, procederá a realizar las designaciones necesarias.

5. El tribunal arbitral tomará sus decisiones por mayoría de votos. Estas decisiones serán definitivas y legalmente obligatorias para las Partes Contratantes. Resolverá la controversia de conformidad con este Acuerdo y con las reglas aplicables de derecho internacional.

El tribunal determinará sus propias reglas de procedimiento. Deberá interpretar la sentencia a solicitud de cualquier Parte Contratante. A menos de que se decida otra cosa por el tribunal, las costas legales, incluyendo los gastos de los árbitros, serán cubiertas por partes iguales entre las Partes Contratantes.

6. Una Parte Contratante no iniciará procedimientos de conformidad con este Artículo por una controversia relativa a la violación de derechos de un inversionista, cuando la misma haya sido sometida por dicho inversionista a los procedimientos contemplados en el Artículo 9, a menos de que la otra Parte Contratante incumpla o no acate el laudo dictado en dicha controversia.

ARTICULO 12**Entrada en vigor**

Cada Parte Contratante notificará a la otra Parte Contratante del cumplimiento de los requisitos constitucionales relativos a la entrada en vigor de este Acuerdo, el cual entrará en vigor un mes después de la fecha de recepción de la notificación final.

ARTICULO 13**Duración y terminación**

El Acuerdo permanecerá en vigor por un período inicial de diez años. Permanecerá en vigor posteriormente, a menos que una de las Partes Contratantes entregue una notificación por escrito sobre su terminación, con un año de anticipación, a través de la vía diplomática.

El presente Acuerdo será reexaminado por ambas Partes Contratantes, si un Acuerdo para los mismos propósitos es adoptado por las Partes contratantes sobre una base multilateral.

En caso de terminación del período de validez de este Acuerdo, las inversiones realizadas mientras estuvo en vigor continuarán disfrutando de la protección de sus disposiciones por un período adicional de 15 años.

Firmado en la Ciudad de México, el doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en duplicado en los idiomas español y francés, siendo ambos textos igualmente auténticos.- Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la República Francesa, el Ministro de Asuntos Extranjeros, **Hubert Védrine**.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa para la Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones, firmado en la Ciudad de México, el doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Extiendo la presente, en dieciséis páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el dos de octubre de dos mil, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Protocolo al Convenio para la Cooperación en el Marco de la Conferencia Iberoamericana para la constitución de la Secretaría de Cooperación Iberoamericana (SECIB) y de los Estatutos de la Secretaría de Cooperación Iberoamericana (SECIB).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 76 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba el **PROTOCOLO AL CONVENIO PARA LA COOPERACION EN EL MARCO DE LA CONFERENCIA IBEROAMERICANA PARA LA CONSTITUCION DE LA SECRETARIA DE COOPERACION IBEROAMERICANA (SECIB) Y DE LOS ESTATUTOS DE LA SECRETARIA DE COOPERACION IBEROAMERICANA (SECIB)**, firmados en la ciudad de La Habana, Cuba, el quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2000.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Sen. **Sara Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueban las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998) que contienen los Instrumentos de enmienda a la constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) con las Enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kioto, 1994).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 76 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se aprueban las **ACTAS FINALES DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (MINNEAPOLIS, 1998) QUE CONTIENEN LOS INSTRUMENTOS DE ENMIENDA A LA CONSTITUCION Y AL CONVENIO DE LA UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (GINEBRA, 1992) CON LAS ENMIENDAS ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (KIOTO, 1994)**, suscritas en la ciudad de Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América, el seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

México, D.F., a 26 de abril de 2000.- Sen. **Dionisio Pérez Jácome**, Vicepresidente en funciones.- Sen. **Raúl Juárez Valencia**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Rumania en materia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 76 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba el **CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE RUMANIA EN MATERIA DE EDUCACION, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE**, firmado en la Ciudad de Bucarest, el veintidós de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

México, D.F., a 25 de abril de 2000.- Sen. **Dionisio Pérez Jácome**, Vicepresidente en funciones.- Sen. **Raúl Juárez Valencia**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el Embajador Francisco Eduardo del Río López, para aceptar y usar las condecoraciones que les confieren los Gobiernos de la República de Honduras, del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de la República de Venezuela y del Gobierno de Ucrania.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso al Ciudadano Embajador FRANCISCO EDUARDO DEL RIO LOPEZ, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Francisco Morazán, en Grado de Gran Cruz Placa de Plata, que le confiere el Gobierno de la República de Honduras.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso a la Ciudadana SARAH THOMAS BOOTH, para aceptar y usar la Condecoración del Imperio Británico, que le confiere el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso al Ciudadano Licenciado LIEVANO SAENZ ORTIZ, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Libertador, en Grado de Oficial, que le confiere el Gobierno de la República de Venezuela.

ARTICULO CUARTO.- Se concede permiso al Ciudadano Embajador CARLOS ALBERTO DE ICAZA GONZALEZ, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Francisco Morazán, en Grado de Gran Cruz Placa de Plata, que le confiere el Gobierno de la República de Honduras.

ARTICULO QUINTO.- Se concede permiso al Ciudadano Licenciado CARLOS JAIME BAZDRECH Y PARADA, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Mérito, de la II Categoría, que le confiere el Gobierno de Ucrania.

ARTICULO SEXTO.- Se concede permiso al Ciudadano Licenciado FERNANDO FRANCISCO LERDO DE TEJADA LUNA, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Francisco Morazán, en Grado de Gran Oficial, que le confiere el Gobierno de la República de Honduras.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2000.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Ricardo Francisco García Cervantes**, Presidente.- Sen. **Ricardo Gerardo Higuera**, Secretario.- Dip. **Bernardo Borbón Vilches**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos General de Ala Piloto Aviador Diplomado de Estado Mayor Aéreo Miguel Basurto Hidalgo, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República de Guatemala, y al General Brigadier Diplomado de Estado Mayor Rubén Venzor Arellano, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República de Cuba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano General de Ala Piloto Aviador Diplomado de Estado Mayor Aéreo MIGUEL BASURTO HIDALGO, para aceptar y usar las Condecoraciones de la Cruz de las Fuerzas de Tierra; Cruz de la Fuerza Aérea y Cruz de Mérito Militar de Tercera Clase, que le confiere el Gobierno de la República de Guatemala.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano General Brigadier Diplomado de Estado Mayor RUBEN VENZOR ARELLANO, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Fraternidad Combativa, que le confiere el Gobierno de la República de Cuba.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2000.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Ricardo Francisco García Cervantes**, Presidente.- Sen. **Ricardo Gerardo Higuera**, Secretario.- Dip. **Carolina Viggiano Austria**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba la Recomendación sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas, adoptadas por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, durante su sexagésima novena reunión, celebrada en Ginebra, el veinte de junio de mil novecientos ochenta y tres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 76 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la **RECOMENDACION SOBRE LA READAPTACION PROFESIONAL Y EL EMPLEO DE PERSONAS INVALIDAS, ADOPTADA POR LA CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, DURANTE SU SEXAGESIMA NOVENA REUNION**, celebrada en Ginebra, el veinte de junio de mil novecientos ochenta y tres.

México, D.F., a 11 de diciembre de 1999.- Sen. **Dionisio Pérez Jácome**, Vicepresidente en funciones.- Sen. **Laura Pavón Jaramillo**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, durante su sexagésima novena reunión, celebrada en Ginebra, el veinte de junio de mil novecientos ochenta y tres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 76 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba el **CONVENIO SOBRE LA READAPTACION PROFESIONAL Y EL EMPLEO DE PERSONAS INVALIDAS, ADOPTADO POR LA CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, DURANTE SU SEXAGESIMA NOVENA REUNION**, celebrada en Ginebra, el veinte de junio de mil novecientos ochenta y tres.

México, D.F., a 11 de diciembre de 1999.- Sen. **Dionisio Pérez Jácome**, Vicepresidente en funciones.- Sen. **Laura Pavón Jaramillo**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba la Recomendación sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y la acción inmediata para su eliminación, adoptada por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo durante su octogésima séptima reunión, celebrada en Ginebra, Suiza, el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 76 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la **RECOMENDACION SOBRE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y LA ACCION INMEDIATA PARA SU ELIMINACION, ADOPTADA POR LA CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO DURANTE SU OCTOGESIMA SEPTIMA REUNION**, celebrada en Ginebra, Suiza, el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.

México, D.F., a 16 de marzo de 2000.- Sen. **Dionisio Pérez Jácome**, Vicepresidente en funciones.- Sen. **Raúl Juárez Valencia**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

FE de erratas al Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, la Decisión del Consejo Conjunto de dicho Acuerdo; y la Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicado el 26 de junio de 2000.

FE DE ERRATAS AL DECRETO PROMULGATORIO DEL ACUERDO DE ASOCIACION ECONOMICA, CONCERTACION POLITICA Y COOPERACION ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA COMUNIDAD EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, LA DECISION DEL CONSEJO CONJUNTO DE DICHO ACUERDO; Y LA DECISION DEL CONSEJO CONJUNTO DEL ACUERDO INTERINO SOBRE COMERCIO Y CUESTIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA COMUNIDAD EUROPEA, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL DIA LUNES 26 DE JUNIO DE 2000.

En la página 62, Novena Sección.- Anexo II.- 9802.00.64, dice:

Insumos y partes para la fabricación de los productos comprendidos en la partida 84.02, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. De las Complementarias de la Ley del Impuesto ...

Debe decir:

Insumos y partes para la fabricación de los productos comprendidos en la partida 84.02, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. De las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la tarifa.

En la página 13, Novena Sección.- Anexo II.- Fracción 8626.12

Debe eliminarse esta fracción.

En la página 62, Novena Sección.- Anexo II.- Fracción 9802.00.65, dice:

Productos laminados en caliente, de anchura superior o igual a 1.905 m (75 pulgadas) y espesor igual o superior a 4.75 mm, para ser utilizada en la fabricación de tubos de 60.96 cm (24 pulgadas) de diámetro comprendidos en las subpartidas 7305.11 y 730.

Debe decir:

Productos laminados en caliente, de anchura superior o igual a 1.905 m (75 pulgadas) y espesor igual o superior a 4.75 mm, para ser utilizada en la fabricación de tubos de 60.96 cm (24 pulgadas) de diámetro comprendidos en las subpartidas 7305.11 y 7305.12, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación y aplicación a la Tarifa.

En la página 47, Sexta Sección.- Anexo II.- Fracción 2208.60.01XX, dice:

En envases menores a 2 litros...

Debe decir:

En envases menores o iguales a dos litros...

En la página 16, Décima sección.- Apéndice II, dice:

ex 8409	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente a: - Los motores de las partidas 8407 u 8408 para uso en vehículos del Capítulo 87 - Los demás motores de las partidas 8407 u 8408	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.

Debe decir:

8409	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente a: - Los motores de las partidas 8407 u 8408 para uso en vehículos del Capítulo 87 - Los demás motores de las partidas 8407 u 8408	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.

En la página 54, Décima Sección. Anexo VI.- Parte B.-Sección 1.- Entidades del Gobierno Central.- Letra C.- Bélgica.- Nota al pie 3, dice:

Activités postales visées par la loi du 24 décembre 1993.

Debe decir:

Actividades postales contempladas en la Ley de 24 de diciembre de 1993.

En la página 59, Décima Sección. Anexo VI.- Parte B.-Sección 1.- Entidades del Gobierno Central.- Letra H.- Francia.- Nota al pie 9, dice:

Postes seulement.

Debe decir:

Sólo correos (Postes).

En la página 104, Décima Sección. Anexo IX.- Parte B.- Subclase 51649, dice:

Other electrical construction work.

Debe decir:

Otras obras de construcción eléctrica.

En la página 109, Décima Sección. Anexo XIII.- Parte B, dice:

Austria

Österreichisches Bundesgesetzblatt Amtsblatt zur Wiener Zeitung

Sammlung von Entscheidungen des Verfassungsgerichtshofes

Sammlung der Entscheidungen des Verwaltungsgerichtshofes-administrativrechtlicher und finanzrechtlicher Teil

Amtliche Sammlung der Entscheidungen des OGH in Zivilsachen

Bélgica

Laws, royal regulations, ministerial regulations, ministerial circulars - Le Moniteur Belge

Jurisprudence - Pasicrisie

Dinamarca

Laws and regulations - Lovtidende

Judicial decisions - Ugeskrift for Retsvaesen

Administrative rulings and procedures - Ministerialtidende

Rulings by the Appeal Board for Public Procurement – Konkurrence raaded Dokumentation

Alemania

Legislation and regulations – Bundesanzeiger - Herausgeber: der Bundesminister der Justiz

Judicial Decisions: Entscheidungssammlungen des: Bundesverfassungsgerichts; Bundesgerichtshofs;

Bundesverwaltungsgerichts Bundesfinanzhofs sowie der Oberlandesgerichte

Francia

Legislation - Journal Officiel de la République Française

Jurisprudence - Recueil des arrêts du Conseil d'Etat

Revue des marchés publics

Grecia

Government Gazette of Greece - epishmh efimerida eurwpaikwn koinothtwn

Irlanda

Legislation and regulations - Iris Oifigiuil (Official Gazette of the Irish Government)

Italia

Legislation - Gazzetta Ufficiale

Jurisprudence - no official publication

Luxemburgo

Legislation - Memorial

Jurisprudence - Pasicrisie

Países Bajos

Legislation - Nederlandse Staatscourant and/or Staatsblad

Jurisprudence - no official publication

Portugal

Legislation - Diário da República Portuguesa 1a Série A e 2a série

Judicial Publications: Boletim do Ministério da Justiça Colectânea de Acordos do Supremo Tribunal

Administrativo; Colectânea de Jurisprudencia Das Relações

Finlandia

Suomen Säädoskokoelma - Finlands Författningssamling (The Collection of the Statutes of Finland)

Suecia

Svensk Författningssamling (Swedish Code of Statutes)

Reino Unido

Legislation - HM Stationery Office

Jurisprudence - Law Reports

"Public Bodies" - HM Stationery Office

Debe decir:

Austria

Österreichisches Bundesgesetzblatt Amtsblatt zur Wiener Zeitung

Sammlung von Entscheidungen des Verfassungsgerichtshofes

Sammlung der Entscheidungen des Verwaltungsgerichtshofes - administrativrechtlicher und finanzrechtlicher Teil

Amtliche Sammlung der Entscheidungen des OGH in Zivilsachen

Bélgica

Leyes, reglamentos reales, reglamentos ministeriales, circulares ministeriales - Le Moniteur Belge

Jurisprudencia - Pasicrisie

Dinamarca

Leyes y reglamentos - Lovtidende

Decisiones Judiciales - Ugeskrift for Retsvaesen

Normas y procedimientos administrativos - Ministerialtidende

Decisiones de la Comisión de apelación para los contratos públicos – Konkurrence raaded Dokumentation

Alemania

Legislación y reglamentos – Bundesanzeiger - Herausgeber: der Bundesminister der Justiz Decisiones judiciales: Entscheidungssammlungen des: Bundesverfassungsgerichts; Bundesgerichtshofs;

Bundesverwaltungsgerichts Bundesfinanzhofs sowie der Oberlandesgerichte

Francia

Legislación - Journal Officiel de la République Française

Jurisprudencia - Recueil des arrêts du Conseil d'Etat

Revue des marchés publics

Grecia

Boletín oficial de Grecia - epishmh effmerida eurwpaikwn koinothtw

Irlanda

Legislación y reglamentos: Iris Oifigiuil (Boletín oficial del Gobierno irlandés)

Italia

Legislación - Gazzetta Ufficiale

Jurisprudencia: no hay publicación oficial

Luxemburgo

Legislación - Memorial

Jurisprudencia - Pasicrisie

Países Bajos

Legislación - Nederlandse Staatscourant and/or Staatsblad

Jurisprudencia: no hay publicación oficial

Portugal

Legislación - Diário da República Portuguesa 1a Série A e 2a série Publicaciones judiciales: Boletim do Ministério da Justiça Colectânea de Acordos do Supremo Tribunal Administrativo; Colectânea de

Jurisprudencia Das Relações

Finlandia

Suomen Sääädöskokoelma - Finlands Författningssamling (recopilación de las leyes finlandesas)

Suecia

Svensk Författningssamling (recopilación de las leyes suecas)

Reino Unido

Legislación - HM Stationery Office

Jurisprudencia - Law Reports

Organos oficiales - HM Stationery Office

En la página 121.- Décima Sección.- Anexo XVI.- Regla 22, dice:

A no ser que las Partes acuerden otra cosa, la audiencia se celebrará en Bruselas, cuando la Parte reclamante sea México, o en la Ciudad de México cuando la Comunidad sea la Parte reclamante.

Debe decir:

A no ser que las Partes acuerden otra cosa, la audiencia se celebrará en Bruselas, cuando la Parte reclamante sea México, o en la Ciudad de México cuando la Comunidad sea la Parte reclamante.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

REGLAMENTO de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 1o., fracciones IV, V y IX, 5o., fracción VIII, 6o., 15, fracciones X, XIII, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 56 BIS, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 64 BIS,

64 BIS 1, 65, 66, 67, 74 y 76 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 30, 32 Bis y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL
AMBIENTE EN MATERIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1o.- El presente ordenamiento es de observancia general en todo el territorio nacional y en las zonas donde la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción, y tiene por objeto reglamentar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en lo relativo al establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación.

Artículo 2o.- La aplicación de este Reglamento corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias del Ejecutivo Federal, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el ámbito de su respectiva jurisdicción.

Artículo 3o.- Para los efectos de este Reglamento se estará a las definiciones que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como a las siguientes:

I.- Administración: Ejecución de actividades y acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de conservación y preservación de las áreas naturales protegidas, a través del manejo, gestión, uso racional de los recursos humanos, materiales y financieros con los que se cuente;

II.- Aprovechamiento: Utilización de los recursos naturales de manera extractiva y no extractiva;

III.- Autoconsumo: Aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados extraídos del medio natural sin propósitos comerciales, con el fin de satisfacer las necesidades de alimentación, energía calorífica, vivienda, instrumentos de trabajo y otros usos tradicionales por parte de los pobladores que habitan en el área natural protegida;

IV.- Capacidad de carga: Estimación de la tolerancia de un ecosistema al uso de sus componentes, tal que no rebase su capacidad de recuperarse en el corto plazo sin la aplicación de medidas de restauración o recuperación para restablecer el equilibrio ecológico;

V.- Comisión: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;

VI.- Consejo: Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas;

VII.- Ley: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

VIII.- Límite de cambio aceptable: Determinación de la intensidad de uso o volumen aprovechable de recursos naturales en una superficie determinada, a través de un proceso que considera las condiciones deseables, en cuanto al grado de modificación del ambiente derivado de la intensidad de impactos ambientales que se consideran tolerables, en función de los objetivos de conservación y aprovechamiento, bajo medidas de manejo específicas. Incluye el proceso permanente de monitoreo y retroalimentación que permite la adecuación de las medidas de manejo para el mantenimiento de las condiciones deseables, cuando las modificaciones excedan los límites establecidos;

IX.- Manejo: Conjunto de políticas, estrategias, programas y regulaciones establecidas con el fin de determinar las actividades y acciones de conservación, protección, aprovechamiento sustentable, investigación, producción de bienes y servicios, restauración, capacitación, educación, recreación y demás actividades relacionadas con el desarrollo sustentable en las áreas naturales protegidas;

X.- Monitoreo: Proceso sistemático de evaluación de factores ambientales y parámetros biológicos;

XI.- Programa de manejo: Instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área natural protegida respectiva;

XII.- Registro: Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

XIII.- Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y

XIV.- Zona de influencia: Superficies aledañas a la poligonal de un área natural protegida que mantienen una estrecha interacción social, económica y ecológica con ésta.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4o.- La administración de las áreas naturales protegidas se efectuará de acuerdo a su categoría de manejo, de conformidad con lo establecido en la Ley, el presente Reglamento, el Decreto de creación, las normas oficiales mexicanas, su programa de manejo y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En el caso de parques nacionales que se ubiquen en las zonas marinas mexicanas, la Secretaría y la Secretaría de Marina se coordinarán, atendiendo a sus respectivas competencias, para el establecimiento, administración y vigilancia de los mismos.

Artículo 5o.- En la administración de las áreas naturales protegidas, se deberán adoptar:

I.- Lineamientos, mecanismos institucionales, programas, políticas y acciones destinadas a:

- a) La conservación, preservación, protección y restauración de los ecosistemas;
- b) El uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- c) La inspección y vigilancia;

II.- Medidas relacionadas con el financiamiento para su operación;

III.- Instrumentos para promover la coordinación entre los distintos niveles de gobierno, así como la concertación de acciones con los sectores público, social y privado, y

IV.- Acciones tendientes a impulsar la capacitación y formación del personal técnico de apoyo.

Artículo 6o.- Las áreas naturales protegidas serán administradas directamente por la Secretaría y, en el caso de los parques nacionales establecidos en las zonas marinas mexicanas, se coordinará con la Secretaría de Marina. Ésta podrá, una vez que se cuente con el programa de manejo respectivo, otorgar a los gobiernos de los estados, el Distrito Federal y municipios, así como ejidos, comunidades agrarias, pueblos indígenas, grupos y organizaciones sociales y empresariales, universidades, centros de educación e investigación y demás personas físicas o morales interesadas, previa opinión del Consejo, suscribiéndose para tal efecto los convenios de concertación o acuerdos de coordinación en los términos previstos en el Capítulo VI del presente Título.

Artículo 7o.- Las personas físicas o morales interesadas en administrar un área natural protegida deberán demostrar ante la Secretaría que cuentan con capacidad técnica, financiera o de gestión y, presentar un programa de trabajo acorde con lo previsto en el programa de manejo, que contenga la siguiente información:

I.- Objetivos y metas que se pretenden alcanzar;

II.- Período durante el cual se pretende administrar el área natural protegida;

III.- Origen y destino de los recursos financieros, materiales y humanos que se pretenden utilizar, y

IV.- Gestiones o mecanismos propuestos para obtener el financiamiento del área natural protegida durante el período pretendido de administración.

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Artículo 8o.- La administración y manejo de cada una de las áreas naturales protegidas se efectuará a través de un Director, el cual será nombrado de acuerdo con las siguientes bases:

I.- La Secretaría, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, emitirá una convocatoria en los diarios de mayor circulación en la Entidad Federativa donde se ubique el área natural protegida de que se trate, con el fin de que las personas interesadas propongan candidatos a ocupar el cargo;

II.- Los candidatos deberán tener, en todo caso, experiencia en:

a) Trabajo de campo relacionado con el manejo y conservación de recursos naturales en áreas naturales protegidas, por lo menos durante dos años;

b) Capacidad de coordinación y organización de grupos de trabajo;

c) Conocimientos de la región;

d) Conocimientos de la legislación ambiental, y

e) Conocimiento en actividades económicamente productivas que se relacionen con el uso y aprovechamiento de recursos naturales en el área natural protegida de que se trate.

III.- Las propuestas recibidas serán presentadas al Consejo para que éste, a su vez, seleccione a tres de los candidatos, y

IV.- La terna será sometida a la consideración del titular de la Secretaría, quien elegirá al candidato que ocupará el cargo.

En los casos en que la Secretaría lo considere necesario, podrá nombrar a un mismo Director para la administración y manejo de dos o más áreas naturales protegidas.

Artículo 9o.- Los directores de las áreas naturales protegidas a que se refiere el Capítulo Primero del Título Séptimo del presente Reglamento, serán designados por la Secretaría considerando la propuesta del promovente.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Artículo 10.- En los términos del artículo 56 bis de la Ley, el Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas, estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será designado por el titular de la Secretaría de una terna sugerida por el propio órgano colegiado, misma que se integrará de entre sus miembros;
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
- III. Un representante por cada una de las siguientes instituciones:
 - a) Secretaría de Marina
 - b) Instituto Nacional de Ecología.
 - c) Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
 - d) Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.
- IV. Se invitará a formar parte del Consejo a miembros de:
 - a) Instituciones académicas y centros de investigación relacionados con la materia de áreas naturales protegidas.
 - b) Organizaciones no gubernamentales con reconocida experiencia en las tareas de protección y conservación de áreas naturales protegidas.
 - c) Organizaciones de carácter social y privado vinculadas con el manejo de recursos naturales.
 - d) Agrupaciones de productores y empresarios.

Asimismo, se invitará a participar a personas físicas con reconocido prestigio en materia de áreas naturales protegidas.

Los Consejeros mencionados en la fracción III serán nombrados por las instituciones a las que representan. Los demás Consejeros se incorporarán al Consejo a invitación que les formule el Presidente del mismo.

El Presidente del Consejo, de conformidad con los acuerdos tomados por el pleno, podrá invitar a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. De igual manera, el número de representantes no gubernamentales podrá ampliarse, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el Reglamento Interno del Consejo. En todo caso deberá procurarse un equilibrio en la proporción numérica de las representaciones no gubernamentales.

Artículo 11.- A las sesiones del Consejo podrán asistir especialistas y representantes de los sectores público, social y privado, distintos a los representados en el Consejo, en calidad de invitados, cuando por la naturaleza de los asuntos que se discutan se requiera o se considere pertinente contar con sus opiniones. Asimismo, cuando el Consejo lo estime conveniente, invitará a sus sesiones a representantes de las dependencias o entidades del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios.

Artículo 12.- El Consejo sesionará de manera ordinaria cada seis meses o, de manera extraordinaria, cuando medie convocatoria de su Presidente.

El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes teniendo el presidente voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 13.- Por cada miembro propietario se designará un suplente, excepto cuando se trate de los miembros del Consejo que participen a título individual, los cuales deberán asistir personalmente.

Artículo 14.- Para la celebración de las reuniones, la convocatoria deberá ir acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente, los cuales deberán ser enviados por el Secretario Técnico y recibidos por los miembros del Consejo, con una anticipación no menor a quince días.

Artículo 15.- De cada sesión del Consejo, el Secretario Técnico levantará una minuta en la que se harán constar los acuerdos tomados.

Artículo 16.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como órgano de consulta y apoyo de la Secretaría en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política para el establecimiento, manejo y vigilancia de las áreas naturales protegidas de su competencia;
- II. Emitir opinión sobre el otorgamiento de la administración de las áreas naturales protegidas, a que se refiere el artículo 6o. del presente Reglamento;
- III. Emitir opiniones y recomendaciones para ser adoptadas por la Secretaría en el ejercicio de las facultades que en materia de áreas naturales protegidas le corresponden conforme a la Ley, a éste y a otros ordenamientos jurídicos aplicables;
- IV. Proponer a la Secretaría las ternas de los posibles candidatos a ocupar el cargo de Director de las Áreas Naturales Protegidas;
- V. Proponer criterios para:

- a) La formalización, seguimiento y evaluación de la política del Gobierno Federal para la creación, administración, descentralización, manejo y vigilancia de las áreas naturales protegidas;
- b) La integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, y
- c) El establecimiento o modificación de áreas naturales protegidas;
- VI. Promover acciones a nivel nacional, y en su caso, dentro de alguna de las áreas naturales protegidas en particular, para fomentar, en su caso, actividades de protección, restauración, preservación, conservación, investigación científica, educación ambiental y capacitación;
- VII. Elaborar y aprobar su normatividad interna;
- VIII. Apoyar el buen funcionamiento de los Consejos Asesores;
- IX. Fomentar la participación directa de las organizaciones de ciudadanos y personas físicas que habiten dentro y en las zonas de influencia de las áreas naturales protegidas, con el objetivo de conservar y preservar dichas áreas y recomendar, para los mismos efectos, la acción coordinada de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios;
- X. Recoger las opiniones del sector privado, universidades y organizaciones no gubernamentales, respecto al manejo y administración de alguna de las áreas naturales protegidas;
- XI. Sugerir acciones para fomentar el financiamiento destinado al manejo de las áreas protegidas y las áreas prioritarias a las que deben aplicarse los recursos;
- XII. Emitir recomendaciones en las materias anteriormente mencionadas y las demás que se señalan en el presente Reglamento;
- XIII. Proponer la vinculación de la Secretaría con otras dependencias cuando lo considere oportuno, y
- XIV. Realizar, a solicitud de la Secretaría, la evaluación de los directores de las áreas naturales protegidas.

CAPÍTULO IV DE LOS CONSEJOS ASESORES

Artículo 17.- Para el manejo y administración de las áreas naturales protegidas, la Secretaría podrá constituir Consejos Asesores, que tendrán por objeto asesorar y apoyar a los directores de las áreas protegidas.

Artículo 18.- Los Consejos Asesores tendrán las siguientes funciones:

- I. Proponer y promover medidas específicas para mejorar la capacidad de gestión en las tareas de conservación y protección del área;
- II. Participar en la elaboración del programa de manejo del área natural protegida y, en la evaluación de su aplicación;
- III. Proponer acciones para ser incluidas en el programa operativo anual del área natural protegida;
- IV. Promover la participación social en las actividades de conservación y restauración del área y sus zonas de influencia, en coordinación con la Dirección del área natural protegida;
- V. Opinar sobre la instrumentación de los proyectos que se realicen en el área natural protegida, proponiendo acciones concretas para el logro de los objetivos y estrategias consideradas en el programa de manejo;
- VI. Coadyuvar con el director del área en la solución o control de cualquier problema o emergencia ecológica en el área natural protegida y su zona de influencia que pudiera afectar la integridad de los recursos y la salud de los pobladores locales;
- VII. Coadyuvar en la búsqueda de fuentes de financiamiento para el desarrollo de proyectos de conservación del área;
- VIII. Sugerir el establecimiento de mecanismos ágiles y eficientes que garanticen el manejo de los recursos financieros, y
- IX. Participar en la elaboración de diagnósticos o de investigaciones vinculadas con las necesidades de conservación del área natural protegida.

Artículo 19.- Previo a la instalación de un Consejo Asesor, la Secretaría a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, realizará las acciones de concertación necesarias con los diversos sectores involucrados. El Consejo Asesor, quedará formalmente instalado en la sesión que para tal efecto se celebre, debiéndose levantar un acta que deberá ser firmada por cada uno de los Consejeros.

Artículo 20.- El Consejo Asesor estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente Honorario, que recaerá en el Gobernador Constitucional del Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, o, en su caso, en la persona que él mismo designe;
- II. Un Presidente Ejecutivo, que será electo por mayoría de votos en reunión del Consejo;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director del área natural protegida;
- IV. El Presidente de cada uno de los Municipios en que se ubique el Área Natural Protegida, y

V. Representantes de instituciones académicas, centros de investigación, organizaciones sociales, asociaciones civiles, sector empresarial, ejidos y comunidades, propietarios y poseedores y, en general, todas aquellas personas vinculadas con el uso, aprovechamiento o conservación de los recursos naturales del área natural protegida.

El Consejo Asesor podrá invitar a sus sesiones a otros representantes de la Secretaría, así como de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, cuando lo considere conveniente.

El Presidente Ejecutivo y el Secretario Técnico convocarán a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Asesor, en términos de lo dispuesto en su normatividad interior.

Para que las personas morales a que se refiere la fracción V del presente artículo participen en el Consejo Asesor, deben acreditar su legal existencia, así como el carácter y alcances de sus representantes para ese efecto.

Artículo 21.- Por cada miembro propietario se designará un suplente, excepto cuando se trate de los miembros del Consejo Asesor que participen a título individual, los cuales deberán asistir personalmente.

En ningún caso el total de integrantes de estos Consejos Asesores excederá de 21 miembros.

Artículo 22.- Los miembros del Consejo e invitados especiales al Consejo Asesor, podrán participar en las reuniones de éste con voz pero sin voto.

Artículo 23.- Cuando un área natural protegida esté ubicada en dos o más entidades federativas podrá constituirse un Consejo Asesor por cada una de ellas. Dichos Consejos deberán reunirse conjuntamente por lo menos una vez al año.

Artículo 24.- Cada Consejo Asesor funcionará de acuerdo a las necesidades propias del área natural protegida, a través de Subconsejos, y se podrán establecer preferentemente los siguientes:

- I.- Subconsejos Sectoriales o Regionales, los cuales se integrarán con los mismos propósitos de los referidos en fracciones II y III del presente artículo, y se referirán a asuntos relativos a un solo grupo de interés, sector productivo, actividad específica, o bien, atendiendo a las características fisiográficas del área protegida;
- II.- Subconsejo Científico-Académico, que será el responsable de emitir opiniones técnico científicas en relación a lo que el Consejo Asesor le encomiende, y
- III.- Subconsejo de Desarrollo Social y Concertación, que será responsable de emitir opinión y recomendación de tipo social respecto a los asuntos que le encomiende el Consejo Asesor.

El establecimiento de los subconsejos será convocado por el Presidente Ejecutivo y el Secretario Técnico del Consejo Asesor; para las reuniones de los subconsejos convocará el Coordinador Técnico de cada subconsejo y el Secretario Técnico.

Por acuerdo del Consejo Asesor, podrán crearse comisiones especiales para la atención de asuntos específicos de interés del área natural protegida y se darán por terminadas en cuanto el asunto que las generó sea concluido, las mismas deberán organizarse conforme a lo dispuesto en su normatividad interna de cada Consejo Asesor.

Artículo 25.- Cada Consejo Asesor elaborará su normatividad interna, en un plazo que no podrá exceder de sesenta días posteriores a su instalación.

Artículo 26.- Cada Consejo Asesor deberá proponer anualmente la agenda de reuniones ordinarias y podrá convocar, a través del Secretario y a petición de sus miembros, reuniones extraordinarias.

Artículo 27.- Los Consejos Asesores deberán celebrar reuniones ordinarias cuando menos una vez al año, de la cual se elaborará la minuta de acuerdos.

Artículo 28.- Las reuniones de cada Consejo Asesor serán conducidas por el Presidente Ejecutivo y el Secretario Técnico. Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate el Presidente Ejecutivo tendrá voto de calidad.

Artículo 29.- Si el día señalado para llevar a cabo alguna reunión no asistiera la mayoría requerida para su validez, el Secretario Técnico elaborará una constancia, misma que servirá de base para que de inmediato se expida la segunda convocatoria.

Artículo 30.- Para la instalación de las reuniones, cuando éstas se realicen en primera convocatoria, deberá concurrir cuando menos la mitad más uno de los representantes. Cuando se lleven a cabo por virtud de segunda o ulterior convocatoria, se celebrarán válidamente cualquiera que sea el número de representantes que concurra.

CAPÍTULO V

DE LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN

Artículo 31.- Para el establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas, la Secretaría podrá suscribir convenios de concertación o acuerdos de coordinación con los habitantes de las áreas, propietarios, poseedores, gobiernos locales, pueblos indígenas, instituciones académicas y de investigación y demás organizaciones sociales, públicas y privadas, con el fin de propiciar el desarrollo

integral de la comunidad y de asegurar la protección, conservación, desarrollo sustentable y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad.

Los convenios y acuerdos que se suscriban deberán sujetarse, en todo caso, a las previsiones contenidas en la Ley, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como a lo establecido en las declaratorias y en los programas de manejo respectivos.

Artículo 32.- Los instrumentos de concertación y coordinación que suscriba la Secretaría podrán referirse, entre otras, a las siguientes materias:

- I. Administración de las áreas;
- II. Prevención de contingencias y control de emergencias;
- III. Capacitación y educación ambiental;
- IV. Asesoría técnica;
- V. Ejecución de programas, proyectos y acciones de desarrollo comunitario y aprovechamiento sustentable, conservación y restauración de los recursos;
- VI. Investigación, y
- VII. Financiamiento y mecanismos para su aplicación.

Artículo 33.- Los instrumentos de concertación y coordinación deberán contener, por lo menos, la siguiente información:

- I. La referencia a los planes y programas en materia de política ambiental nacional con los que se relacionen;
- II. Un plan de trabajo que incluya:
 - a) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar;
 - b) El desglose, origen y destino de los recursos financieros, materiales y humanos que se pretendan utilizar;
 - c) Los datos generales de las personas responsables de la ejecución del plan, y
 - d) El cronograma de las actividades a realizar;
- III. Los mecanismos de financiamiento;
- IV. Las obligaciones de las partes;
- V. Resolución de controversias, y
- VI. La vigencia del instrumento, sus formas de terminación y, en su caso, el número y la duración de sus prórrogas.

Artículo 34.- Los convenios y acuerdos a través de los cuales se otorgue la administración de las áreas naturales protegidas deberán especificar, además de lo previsto en el artículo anterior, las acciones cuya ejecución, en su caso, mantenga la Secretaría.

En este caso, deberá elaborarse un acta de entrega recepción que contenga el inventario de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo la administración directa del área natural protegida de que se trate.

Artículo 35.- La Secretaría podrá suscribir bases de colaboración con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, cuyas actividades se encuentren relacionadas con la administración y manejo de las áreas naturales protegidas.

Artículo 36.- La Secretaría llevará a cabo la evaluación y seguimiento anual de las acciones que se deriven de los instrumentos que se suscriban. Asimismo, podrá modificar o dar por terminados dichos instrumentos cuando se presente alguna violación a las obligaciones contraídas.

TÍTULO TERCERO

DEL SISTEMA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Artículo 37.- Las áreas que se incorporen al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley, deberán presentar especial relevancia en algunas de las siguientes características:

- I. Riqueza total de especies;
- II. Presencia de endemismos;
- III. Presencia de especies de distribución restringida;
- IV. Presencia de especies en riesgo;
- V. Diferencia de especies con respecto a otras áreas protegidas previamente incorporadas al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
- VI. Diversidad de ecosistemas presentes;
- VII. Presencia de ecosistemas relictuales;
- VIII. Presencia de ecosistemas de distribución restringida;
- IX. Presencia de fenómenos naturales importantes o frágiles;

- X. Integridad funcional de los ecosistemas;
- XI. Importancia de los servicios ambientales generados, y
- XII. Viabilidad social para su preservación.

Dichas áreas naturales protegidas deberán ser provistas con financiamiento, o apoyo de gobiernos estatales y municipales, organizaciones no gubernamentales o de instituciones académicas o de investigación, mediante el uso de instrumentos económicos a que se refieren la Ley y este Reglamento.

Cuando las condiciones que permitieron la incorporación de un área natural protegida al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas sean modificadas substancialmente, el área podrá ser desincorporada de éste.

CAPÍTULO II

DEL REGISTRO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Artículo 38.- Se establece el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el cual estará a cargo de la Secretaría.

Artículo 39.- El Registro será público y en él se inscribirán:

- I. Los decretos a través de los cuales se declare el establecimiento de áreas naturales protegidas de competencia federal;
- II. Los instrumentos que modifiquen los decretos señalados en la fracción anterior;
- III. Los documentos en los que consten los resúmenes de los programas de manejo;
- IV. Los certificados de reconocimiento de áreas productivas dedicadas a una función de interés público, que la Secretaría hubiera emitido en los términos del segundo párrafo del artículo 59 de la Ley y el Capítulo II, Título Octavo del presente Reglamento;
- V. Los acuerdos de coordinación que se celebren con el objeto de determinar la forma en que deberán ser administradas y manejadas las áreas naturales protegidas;
- VI. Las concesiones que otorgue la Secretaría, dentro de las áreas naturales protegidas;
- VII. Los planos de localización de las áreas, y
- VIII. Los demás actos y documentos que dispongan la Ley, el presente Reglamento u otros ordenamientos jurídicos.

La Secretaría, de oficio, hará las inscripciones a que se refieren las fracciones anteriores, en un plazo no mayor a 180 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor o fecha de expedición de los documentos antes señalados.

La Secretaría integrará al Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, los datos registrales y planos disponibles, así como la lista de instalaciones con las que se cuente dentro de las áreas naturales protegidas.

Artículo 40.- Las inscripciones del Registro deberán contener, por lo menos, la siguiente información:

- I. La fecha de publicación o expedición del documento que se inscriba;
- II. Los datos de inscripción del documento en otros Registros Públicos;
- III. La descripción general del área protegida, que deberá incluir:
 - a) Su denominación y tipo;
 - b) Su ubicación, superficie y colindancias;
 - c) Los tipos de actividades que podrán llevarse a cabo en ella, así como las limitaciones y modalidades a las que estarán sujetas;
 - d) Los lineamientos para la administración, y
 - e) El régimen de manejo.

Artículo 41.- Cualquier persona podrá consultar en las oficinas de la Secretaría, los asientos e inscripciones que obren en el Registro y obtener, previo pago de los derechos correspondientes, las constancias de inscripción, las certificaciones o las copias certificadas que soliciten de dichos asientos, así como de los documentos con ellos relacionados.

Los interesados en obtener copias certificadas de las constancias de inscripción que obran en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas, deberán presentar una solicitud por escrito, indicando su interés y el número de constancias que requiera.

La Secretaría dará respuesta en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud correspondiente y, en su caso, expedirá las constancias requeridas.

Artículo 42.- La Secretaría tramitará la inscripción de los decretos por los que se declaren las áreas naturales protegidas de competencia federal, y de los instrumentos que los modifiquen, en los Registros Públicos de la Propiedad de las entidades federativas, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

Artículo 43.- Las constancias que se expidan probarán plenamente la autenticidad de los actos a que se refieren.

Artículo 44.- Para el mejor desempeño de la función registral, la Secretaría podrá solicitar a las autoridades federales, estatales y municipales la información estadística, técnica, catastral y de planificación que requiera.

TÍTULO CUARTO
DEL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
CAPÍTULO I

DE LOS ESTUDIOS PREVIOS JUSTIFICATIVOS

Artículo 45.- Los estudios que justifiquen la expedición de las declaratorias para el establecimiento de las áreas naturales protegidas, serán elaborados por la Secretaría, y en su caso, ésta podrá solicitar la colaboración de otras dependencias del Ejecutivo Federal, así como de organizaciones públicas o privadas, universidades, instituciones de investigación o cualquier persona física o moral con experiencia y capacidad técnica en la materia.

El tipo de área natural protegida que se pretenda declarar, deberá estar fundamentada en las características biológicas y la vocación de uso de suelo, tomando en consideración los aspectos sociales de las poblaciones locales, así como los aprovechamientos que en ella se realicen.

Artículo 46.- Los estudios a que se refiere el artículo anterior deberán contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. Información general en la que se incluya:
 - a) Nombre del área propuesta;
 - b) Entidad federativa y municipios en donde se localiza el área;
 - c) Superficie;
 - d) Vías de acceso;
 - e) Mapa que contenga la descripción limítrofe a escala 1 a 50,000, y
 - f) Nombre de las organizaciones, instituciones, organismos gubernamentales o asociaciones civiles participantes en la elaboración del estudio.
- II.- Evaluación ambiental, en donde se señalen:
 - a) Descripción de los ecosistemas, especies o fenómenos naturales que se pretende proteger;
 - b) Razones que justifiquen el régimen de protección;
 - c) Estado de conservación de los ecosistemas, especies o fenómenos naturales;
 - d) Relevancia, a nivel regional y nacional, de los ecosistemas representados en el área propuesta;
 - e) Antecedentes de protección del área, y
 - f) Ubicación respecto a las regiones prioritarias para la conservación determinadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.
- III. Diagnóstico del área, en el que se mencionen:
 - a) Características históricas y culturales;
 - b) Aspectos socioeconómicos relevantes desde el punto de vista ambiental;
 - c) Usos y aprovechamientos, actuales y potenciales de los recursos naturales;
 - d) Situación jurídica de la tenencia de la tierra;
 - e) Proyectos de investigación que se hayan realizado o que se pretendan realizar;
 - f) Problemática específica que deba tomarse en cuenta, y
 - g) Centros de población existentes al momento de elaborar el estudio.
- IV. Propuesta de manejo, en la que se especifique:
 - a) Zonificación y su subzonificación a que se refiere el artículo 49 del presente Reglamento, de manera preliminar, basada en las características y estado de conservación de los ecosistemas, especies o fenómenos naturales que se pretende proteger; aspectos socioeconómicos desde el punto de vista ambiental y, usos y aprovechamientos actuales y potenciales de los recursos naturales;
 - b) Tipo o categoría de manejo, tomando en consideración los estudios que justifiquen su establecimiento, así como la subzonificación preliminar, misma que deberá ser acorde con lo establecido en los artículos 51 y 52 del presente Reglamento;
 - c) Administración;
 - d) Operación, y
 - e) Financiamiento.

Artículo 47.- Los estudios previos justificativos, una vez concluidos, deberán ser puestos a disposición del público para su consulta por un plazo de 30 días naturales, en las oficinas de la Secretaría y en las de sus Delegaciones ubicadas en las entidades federativas donde se localice el área que se pretende establecer. Para tal efecto, la Secretaría publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Ecológica un aviso a través del cual se dé a conocer esta circunstancia.

Asimismo, la Secretaría solicitará la opinión de los gobiernos de los Estados y Municipios que correspondan y de las demás instituciones a las que se refiere el artículo 58 de la Ley.

La consulta y la opinión deberán ser tomadas en cuenta por la Secretaría, antes de proponer al Titular del Poder Ejecutivo Federal el establecimiento del área natural protegida de que se trate.

CAPÍTULO II

DE LAS DECLARATORIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Artículo 48.- Las declaratorias para el establecimiento de las áreas naturales protegidas deberán contener lo previsto por el artículo 60 de la Ley.

Cuando se determinen zonas núcleo y de amortiguamiento deberán señalarse sus respectivas subzonas.

Artículo 49.- Para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley, en relación al establecimiento y manejo de las áreas naturales protegidas, se realizará una subdivisión que permita identificar y delimitar las porciones del territorio que la conforman, acorde con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos, los cuales constituyen un esquema integral y dinámico, por lo que cuando se realice la delimitación territorial de las actividades en las áreas naturales protegidas, ésta se llevará a cabo a través de las siguientes zonas y sus respectivas subzonas, de acuerdo a su categoría de manejo:

- I. Las zonas núcleo, que tendrán como principal objetivo la preservación de los ecosistemas a mediano y largo plazo, y que podrán estar conformadas por las siguientes subzonas:
 - a) De protección: Aquellas superficies dentro del área natural protegida, que han sufrido muy poca alteración, así como ecosistemas relevantes o frágiles y fenómenos naturales, que requieren de un cuidado especial para asegurar su conservación a largo plazo, y
 - b) De uso restringido: Aquellas superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran, y en las que se podrán realizar excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control.
- II. Las zonas de amortiguamiento, tendrán como función principal orientar a que las actividades de aprovechamiento, que ahí se lleven a cabo, se conduzcan hacia el desarrollo sustentable, creando al mismo tiempo las condiciones necesarias para lograr la conservación de los ecosistemas de ésta a largo plazo, y podrán estar conformadas básicamente por las siguientes subzonas:
 - a) De uso tradicional: Aquellas superficies en donde los recursos naturales han sido aprovechados de manera tradicional y continua, sin ocasionar alteraciones significativas en el ecosistema. Están relacionadas particularmente con la satisfacción de las necesidades socioeconómicas y culturales de los habitantes del área protegida;
 - b) De aprovechamiento sustentable de los recursos naturales: Aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados, y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable;
 - c) De aprovechamiento sustentable de agroecosistemas: Aquellas superficies con usos agrícolas y pecuarios actuales;
 - d) De aprovechamiento especial: Aquellas superficies generalmente de extensión reducida, con presencia de recursos naturales que son esenciales para el desarrollo social, y que deben ser explotadas sin deteriorar el ecosistema, modificar el paisaje de forma sustancial, ni causar impactos ambientales irreversibles en los elementos naturales que conforman;
 - e) De uso público: Aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga de los ecosistemas;
 - f) De asentamientos humanos: En aquellas superficies donde se ha llevado a cabo una modificación sustancial o desaparición de los ecosistemas originales, debido al desarrollo de asentamientos humanos, previos a la declaratoria del área protegida, y
 - g) De recuperación: Aquellas superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación.

Artículo 50.- En las áreas naturales protegidas, podrán establecerse una o más zonas núcleo y de amortiguamiento, según sea el caso, las cuales a su vez, podrán estar conformadas por distintas subzonas, de acuerdo a la categoría de manejo que se les asigne.

Artículo 51.- En las reservas de la biosfera, en las áreas de protección de recursos naturales y en las áreas de protección de flora y fauna, se podrán establecer todas las subzonas.

Artículo 52.- En los parques nacionales se podrán establecer subzonas de protección y de uso restringido, dentro de las zonas núcleo; y subzonas de uso tradicional, uso público, asentamientos humanos, y de recuperación, en las zonas de amortiguamiento. Excepcionalmente se establecerán subzonas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en superficies de extensión reducida, siempre y cuando se contemple en la declaratoria correspondiente.

En el caso de los parques nacionales que se ubiquen en las zonas marinas mexicanas se establecerán, además de las zonas previstas con anterioridad, zonas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

En los monumentos naturales y en los santuarios, se podrán establecer subzonas de protección y de uso restringido, dentro de las zonas núcleo; y subzonas de uso público y de recuperación, en las zonas de amortiguamiento.

Artículo 53.- Las subzonas destinadas a la protección tendrán por objeto mantener las condiciones de los ecosistemas representativos de las áreas, así como la continuidad de sus procesos ecológicos y el germoplasma que en ellos se contiene. Estas subzonas podrán establecerse en aquellas superficies que:

- I. No hayan sido significativamente alteradas por la acción del hombre;
- II. Contengan elementos de ecosistemas únicos o frágiles, o sean el escenario de fenómenos naturales que requieren una protección integral, y
- III. Sean propicias para el desarrollo, reintroducción, alimentación y reproducción de poblaciones de vida silvestre, residentes o migratorias, incluyendo especies en riesgo.

En las subzonas de protección, sólo se permitirá realizar actividades de monitoreo del ambiente, de investigación científica que no implique la extracción o el traslado de especímenes, ni la modificación de los hábitats.

Artículo 54.- Para mantener o mejorar las condiciones de los ecosistemas podrán delimitarse subzonas de uso restringido, en aquellas porciones representadas por ecosistemas que mantienen condiciones estables y en donde existen poblaciones de vida silvestre, incluyendo especies consideradas en riesgo por las normas oficiales mexicanas. En estas subzonas sólo se permitirá:

- I. La investigación científica y el monitoreo del ambiente;
- II. Las actividades de educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental que no impliquen modificación de las características o condiciones originales;
- III. La construcción de instalaciones de apoyo, exclusivamente para la investigación científica y monitoreo del ambiente, y
- IV. Excepcionalmente la realización de actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas.

Artículo 55.- Las subzonas de uso tradicional, tendrán como finalidad mantener la riqueza cultural de las comunidades, así como la satisfacción de las necesidades básicas de los pobladores que habiten en el área natural protegida. Estas subzonas podrán establecerse en aquellas superficies donde los recursos naturales han sido aprovechados de manera tradicional y continua, y que actualmente estén siendo aprovechados, sin ocasionar alteraciones significativas en los ecosistemas.

En dichas subzonas no podrán realizarse actividades que amenacen o perturben la estructura natural de las poblaciones y ecosistemas o los mecanismos propios para su recuperación. Sólo se podrán realizar actividades de:

- I. Investigación científica;
- II. Educación ambiental y de turismo de bajo impacto ambiental, así como la infraestructura de apoyo que se requiera, utilizando ecotecnias y materiales tradicionales de construcción propios de la región, y
- III. Aprovechamiento de los recursos naturales para la satisfacción de las necesidades económicas básicas y/o de autoconsumo de los pobladores, utilizando métodos tradicionales enfocados a la sustentabilidad, conforme lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 56.- Las subzonas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, tendrán por objeto el desarrollo de actividades productivas bajo esquemas de sustentabilidad y la regulación y control estrictos del uso de los recursos naturales. Estas subzonas se establecerán preferentemente en superficies que mantengan las condiciones y funciones necesarias para la conservación de la biodiversidad y la prestación de servicios ambientales. En dichas subzonas se permitirá exclusivamente:

- I. El aprovechamiento y manejo de los recursos naturales renovables, siempre que estas acciones generen beneficios preferentemente para los pobladores locales;
- II. La investigación científica;
- III. La educación ambiental, y

IV. El desarrollo de actividades turísticas.

Asimismo, el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre podrá llevarse a cabo siempre y cuando se garantice su reproducción controlada o se mantengan o incrementen las poblaciones de las especies aprovechadas y el hábitat del que dependen; y se sustenten en los planes correspondientes autorizados por la Secretaría, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 57.- En aquellas superficies en que los recursos naturales han sido aprovechados de manera continua con fines agrícolas y pecuarios, se podrán establecer subzonas de aprovechamiento sustentable de agroecosistemas. En dichas subzonas se podrán realizar:

- I. Actividades agrícolas y pecuarias de baja intensidad que se lleven a cabo en predios que cuenten con aptitud para este fin, y en aquellos en que dichas actividades se realicen de manera cotidiana, y
- II. Actividades de agroforestería y silvopastoriles que sean compatibles con las acciones de conservación del área, y que contribuyan al control de la erosión y evitar la degradación de los suelos.

La ejecución de las prácticas agrícolas, pecuarias, agroforestales y silvopastoriles que no estén siendo realizadas en forma sustentable, deberán de orientarse hacia la sustentabilidad y a la disminución del uso de agroquímicos e insumos externos para su realización.

Artículo 58.- Las subzonas de aprovechamiento especial podrán establecerse en aquellas superficies de extensión reducida que se consideren esenciales para el desarrollo social y económico de la región. En dichas subzonas sólo se podrán ejecutar obras públicas o privadas para la instalación de infraestructura o explotación de recursos naturales, que originen beneficios públicos, que guarden armonía con el paisaje, que no provoquen desequilibrio ecológico grave y que estén sujetos a estrictas regulaciones de uso de los recursos naturales.

Artículo 59.- Las subzonas de uso público podrán establecerse en aquellas superficies que contengan atractivos naturales para la realización de actividades recreativas, de esparcimiento y de educación ambiental. En dichas subzonas se podrá llevar a cabo exclusivamente la construcción de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo, a la investigación y monitoreo del ambiente, y la educación ambiental, congruentes con los propósitos de protección y manejo de cada área natural protegida.

Artículo 60.- Las subzonas de asentamientos humanos se establecerán en superficies donde se ha llevado a cabo una alteración, modificación sustancial o desaparición de los ecosistemas originales debido a un uso intensivo por el desarrollo de asentamientos humanos, previo a la declaratoria del área natural protegida. Estas subzonas comprenderán los asentamientos humanos localizados dentro del área natural protegida y las reservas territoriales de los mismos.

Artículo 61.- Las subzonas de recuperación tendrán por objeto detener la degradación de los recursos y establecer acciones orientadas hacia la restauración del área. Estas subzonas se establecerán en aquellas superficies donde se ha llevado a cabo una alteración, modificación sustancial o desaparición de los ecosistemas originales debido a actividades humanas o fenómenos naturales, caracterizándose por presentar algunos de los siguientes aspectos:

- I. Un alto nivel de deterioro del suelo;
- II. Perturbación severa de la vida silvestre;
- III. Relativamente poca diversidad biológica;
- IV. Introducción de especies exóticas;
- V. Sobreexplotación de los recursos naturales;
- VI. Regeneración natural de la cubierta vegetal pobre o nula;
- VII. Procesos de desertificación acelerada y erosión, y
- VIII. Alteración ocasionada por fenómenos naturales y humanos.

En estas subzonas deberán utilizarse preferentemente para su rehabilitación, especies nativas de la región; o en su caso especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas originales.

Las subzonas de recuperación tendrán carácter provisional y deberán ser monitoreadas y evaluadas periódicamente para detectar los cambios que se presenten. Una vez que estas subzonas hayan sido rehabilitadas, se les determinará cualquier otro tipo de las subzonas antes mencionadas.

CAPÍTULO III**DE LA MODIFICACIÓN DE LAS DECLARATORIAS DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**

Artículo 62.- La Secretaría podrá proponer al titular del Ejecutivo Federal la modificación de una declaratoria de área natural protegida, cuando hayan variado las condiciones que dieron origen a su establecimiento a consecuencia de, entre otras, las siguientes circunstancias:

- I. El desplazamiento de las poblaciones de vida silvestre que se encuentren bajo un régimen de protección;
- II. Contingencias ambientales, tales como incendios, huracanes, terremotos y demás fenómenos naturales que puedan alterar o modificar los ecosistemas existentes en el área, o
- III. Por cualquier otra situación grave, que haga imposible el cumplimiento de los objetivos de su establecimiento.

Artículo 63.- Las propuestas de modificación a los decretos por los que se hubieren declarado áreas naturales protegidas, deberán referirse al cambio de categoría, extensión, delimitación, usos o actividades permitidas y, en su caso, las zonas o subzonas.

Artículo 64.- Los decretos modificatorios de un área natural protegida, deberán sustentarse en estudios previos justificativos, y se darán a conocer en los términos previstos en el Capítulo I del Título Cuarto de este Reglamento.

Artículo 65.- Los estudios previos justificativos que en estos casos se elaboren deberán incluir:

- I. Información general del área natural protegida:
 - a) Nombre y categoría;
 - b) Antecedentes de protección, y
 - c) Superficie, delimitación, zonas y subzonas.
- II. Análisis de la problemática que genera la propuesta de modificación en la cual se incluyan los escenarios actual y original;
- III. Propuesta de modificación de la declaratoria;
- IV. Lineamientos generales para el manejo del área natural protegida, y
- V. Los demás datos que sean necesarios para sustentar los estudios presentados.

CAPÍTULO IV

DE LAS ZONAS DE RESTAURACIÓN EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Artículo 66.- En términos de lo establecido por el artículo 78 de la Ley, la Secretaría dentro de las áreas naturales protegidas, formulará y ejecutará programas de restauración ecológica, con el propósito de que se lleven a cabo las acciones necesarias para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales que en ellas se desarrollan.

Los programas de restauración, deberán atender a las disposiciones y lineamientos contenidos en el programa de manejo del área natural protegida respectiva, de conformidad con las zonas correspondientes.

Artículo 67.- Los programas de restauración ecológica que formule la Secretaría y que se ejecuten en las áreas naturales protegidas, deberán contener por lo menos lo siguiente:

- I. La descripción del ecosistema o ecosistemas afectados, señalando las especies de vida silvestre características de la zona y, de manera específica, las que se encuentran en riesgo;
- II. El diagnóstico de los daños sufridos en los ecosistemas;
- III. Las acciones de restauración que deberán realizarse, incluyendo:
 - a) Las formas para inducir la recuperación de las poblaciones naturales;
 - b) La repoblación, reintroducción o traslocación de ejemplares y poblaciones, conforme a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre;
 - c) Las obras y prácticas de conservación de suelo y agua que se tengan previstas, y
 - d) Los métodos para el control de plagas y enfermedades.
- IV. El tiempo de ejecución;
- V. Los costos y las fuentes de financiamiento que se tengan previstas;
- VI. Las modalidades al aprovechamiento de los recursos naturales afectados, con el objeto de permitir su restauración y restablecimiento;
- VII. La evaluación y el seguimiento de la recuperación del ecosistema, estableciendo la periodicidad con la que se llevará a cabo dicha evaluación y los indicadores a evaluar;
- VIII. Los medios por los que deberá llevarse a cabo la difusión periódica de los avances de las acciones de restauración, y
- IX. La coordinación de acciones con los gobiernos locales y municipales.

Artículo 68.- En los casos a que se refiere el artículo 78 bis de la Ley, la Secretaría podrá promover ante el Ejecutivo Federal, la expedición de declaratorias para el establecimiento de zonas de restauración ecológica dentro de las áreas naturales protegidas.

Los estudios que justifiquen la expedición de dichas declaratorias deberán contener:

- I. Información general en la que se incluya:
 - a) Nombre de las organizaciones, instituciones, organismos gubernamentales o asociaciones civiles que participaron en la elaboración del estudio;

- b) Nombre del área propuesta;
 - c) Entidad federativa y municipios en donde se localiza el área;
 - d) Superficie;
 - e) Ubicación georreferenciada;
 - f) Vías de acceso, y
 - g) Mapa que contenga la descripción limítrofe.
- II. Diagnóstico que comprenda:
- a) Razones que justifiquen el régimen de restauración;
 - b) Descripción de los procesos acelerados de desertificación, degradación o afectaciones irreversibles de los ecosistemas o sus elementos;
 - c) Identificación de los recursos de muy difícil regeneración, que se hayan perdido y que pretendan recuperarse o restablecerse;
 - d) Relevancia, a nivel regional y nacional, de los ecosistemas a restaurar, y
 - e) Identificación de las actividades humanas o fenómenos naturales que condujeron a la degradación, tales como: incendios, inundaciones, plagas y otras similares.
- III. Descripción de las características físicas en las que se mencione:
- a) Fisiografía y topografía;
 - b) Geología;
 - c) Tipos de suelos;
 - d) Hidrología, y
 - e) Factores meteorológicos.
- IV. Aspectos socioeconómicos, que incluyan:
- a) Condiciones sociales de la región;
 - b) Actividades sobre las que está basada su economía;
 - c) Asentamientos humanos;
 - d) Tenencia de la tierra;
 - e) Litigios actualmente en proceso;
 - f) Usos del suelo, y
 - g) Uso tradicional de la vida silvestre de la región, y
- V. Instituciones que han realizado proyectos de investigación en el área.
- Las declaratorias a que se refiere el presente artículo deberán contener, además de lo establecido en el artículo 78 Bis de la Ley, su vigencia.
- Artículo 69.-** En materia de programas y zonas de restauración en las áreas naturales protegidas, corresponde a la Secretaría:
- I. Coordinar las acciones de restauración tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y la continuidad de los procesos naturales en las zonas de restauración ecológica;
 - II. Mantener las características originales del uso del suelo de los ecosistemas a restaurar, de modo que se evite el establecimiento de asentamientos humanos y la realización de actividades no compatibles con los objetivos de restauración, y
 - III. Autorizar la realización de actividades productivas en las zonas de restauración, cuando éstas resulten compatibles con las acciones previstas en los programas de manejo y de restauración respectivos.
- Artículo 70.-** En las zonas de restauración de las áreas naturales protegidas el aprovechamiento de recursos naturales, de la vida silvestre, así como la realización de cualquier tipo de obra o actividad, se sujetarán a las condiciones siguientes:
- I. La reforestación de estas zonas se realizará de preferencia con especies nativas de la región; o en su caso, especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas naturales originales. Los especímenes exóticos deberán ser reemplazados por elementos naturales del ecosistema a través de proyectos de manejo específico;
 - II. Restablecimiento de las condiciones propicias para la regeneración natural o inducida, y
 - III. El aprovechamiento de especies de vida silvestre, sólo se autorizará cuando exista compatibilidad con las actividades de restauración, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre.
- Los interesados deberán elaborar los proyectos específicos de manejo en poblaciones naturales, que permitan garantizar que la tasa de aprovechamiento no rebase la renovación natural de las poblaciones.
- Artículo 71.-** Una vez logrados los objetivos plasmados en el programa de restauración, a la superficie restaurada se le podrá dar el tratamiento de subzona de recuperación durante un período no menor a cinco años; transcurrido dicho período la Secretaría determinará las subzonas definitivas que le

corresponderán, de conformidad con lo establecido en el programa de manejo del área natural protegida respectiva.

TÍTULO QUINTO

DE LOS PROGRAMAS DE MANEJO

CAPÍTULO I

DE LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO

Artículo 72.- Las áreas naturales protegidas deberán contar con un programa de manejo que será elaborado por la Secretaría en los términos del artículo 65 de la Ley. El programa deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en la declaratoria del área natural protegida de que se trate, y tendrá por objeto la administración de la misma.

Artículo 73.- En la formulación del programa de manejo se deberá promover la participación de:

- I. Los habitantes, propietarios y poseedores de los predios que conforman el área respectiva;
- II. Dependencias de la Administración Pública Federal que, por su competencia, pudieran aportar elementos al programa;
- III. Los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, en su caso, y
- IV. Las organizaciones sociales, públicas o privadas, y demás personas interesadas.

CAPÍTULO II

DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA DE MANEJO

Artículo 74.- El programa de manejo de cada área natural protegida, deberá contener lo señalado por el artículo 66 de la Ley, así como la especificación de las densidades, intensidades, condicionantes y modalidades a que se sujetarán las obras y actividades que se vienen realizando en las mismas, en términos de lo establecido en la Ley, el presente Reglamento, el decreto de creación del área natural protegida de que se trate, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. En dicho programa se deberá determinar la extensión y delimitación de la zona de influencia del área protegida respectiva.

Además el programa de manejo contendrá la delimitación, extensión y ubicación de las subzonas que se señalen en la declaratoria. La Secretaría deberá promover que las actividades que realicen los particulares se ajusten a los objetivos de dichas subzonas.

Artículo 75.- Las reglas administrativas a que se refiere la fracción VII del artículo 66 de la Ley, deberán contener, conforme a la declaratoria y demás disposiciones legales y reglamentarias:

- I. Disposiciones generales;
- II. Horarios de visita para la realización de las actividades que así lo requieran, de conformidad con las características propias de las mismas;
- III. Actividades y aprovechamientos permitidos, así como sus límites y lineamientos, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, así como con las zonas y subzonas que para tal efecto se establezcan y señalen en la declaratoria respectiva;
- IV. Prohibiciones, y
- V. Faltas administrativas.

Artículo 76.- Una vez que se cuente con el programa de manejo del área protegida, la Secretaría publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Ecológica un resumen del mismo, que deberá contener lo siguiente:

- I. Categoría y nombre del área natural protegida;
- II. Fecha de publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de la declaratoria respectiva;
- III. Plano de ubicación del área natural protegida;
- IV. Objetivos generales y específicos del programa;
- V. Delimitación, extensión y ubicación de las zonas y subzonas establecidas y señaladas en la declaratoria, y
- VI. Las reglas administrativas a que se sujetarán las actividades que se desarrollan en el área natural protegida.

CAPÍTULO III

DE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO

Artículo 77.- El programa de manejo será revisado por lo menos cada cinco años con el objeto de evaluar su efectividad y proponer posibles modificaciones.

Artículo 78.- El programa de manejo podrá ser modificado en todo o en parte, cuando éste resulte inoperante para el cumplimiento de los objetivos del área natural protegida, para lo cual la Secretaría solicitará la opinión del Consejo Asesor, respectivo.

Previo análisis y opinión del Consejo Asesor del área natural protegida de que se trate, se podrá modificar el programa de manejo cuando:

- I. Las condiciones naturales y originales del área hayan cambiado debido a la presencia de fenómenos naturales y se requiera el planteamiento de estrategias y acciones distintas a las establecidas en el programa vigente;
- II. Técnicamente se demuestre que no pueden cumplirse estrategias o acciones establecidas en el programa vigente, o
- III. Técnicamente se demuestre la necesidad de adecuar la delimitación, extensión o ubicación de las subzonas señaladas en la declaratoria correspondiente.

Artículo 79.- Las modificaciones al programa de manejo que resulten necesarias deberán seguir el mismo procedimiento establecido para su elaboración y un resumen de las mismas se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Ecológica.

TÍTULO SEXTO

DE LOS USOS, APROVECHAMIENTOS Y AUTORIZACIONES

CAPÍTULO I

DE LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS PERMITIDOS Y DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 80.- Para los usos y aprovechamientos que se lleven a cabo dentro de las áreas naturales protegidas, la Secretaría otorgará las tasas respectivas y determinará el límite de cambio aceptable, o en su caso, la capacidad de carga correspondiente, de conformidad con los métodos y estudios respectivos.

Para la elaboración de los estudios y métodos que permitan establecer la capacidad de carga o el límite de cambio aceptable, la Secretaría podrá solicitar la colaboración de otras dependencias del Ejecutivo Federal, así como de organizaciones públicas o privadas, universidades, instituciones de investigación o cualquier persona física o moral con experiencia y capacidad técnica en la materia.

Artículo 81.- En las áreas naturales protegidas sólo se podrán realizar aprovechamientos de recursos naturales que generen beneficios a los pobladores que ahí habiten y que sean acordes con los esquemas de desarrollo sustentable, la declaratoria respectiva, su programa de manejo, los programas de ordenamiento ecológico, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.

Los aprovechamientos deberán llevarse a cabo para:

- I. Autoconsumo, o
- II. Desarrollo de actividades y proyectos de manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, así como agrícolas, ganaderos, agroforestales, pesqueros, acuícolas o mineros siempre y cuando:
 - a) No se introduzcan especies silvestres exóticas diferentes a las ya existentes o transgénicas;
 - b) Se mantenga la cobertura vegetal, estructura y composición de la masa forestal y la biodiversidad;
 - c) No se afecte significativamente el equilibrio hidrológico del área o ecosistemas de relevancia para el área protegida o que constituyan el hábitat de las especies nativas;
 - d) No se afecten zonas de reproducción o especies en veda o en riesgo;
 - e) Tratándose de aprovechamientos forestales, pesqueros y mineros, cuenten con la autorización respectiva y la manifestación de impacto ambiental autorizada, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
 - f) En los aprovechamientos pesqueros, el volumen de pesca incidental no sea mayor que el volumen de la especie objeto de aprovechamiento, ni impliquen la captura incidental de especies consideradas en riesgo por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
 - g) No se realice la extracción de corales y materiales pétreos de los ecosistemas costeros, y
 - h) Tratándose de obras y trabajos de exploración y de explotación de recursos mineros dentro de las áreas naturales protegidas, y en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 20, segundo párrafo de la Ley Minera, cuenten con la autorización expedida por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con el artículo 94 del presente Reglamento.

Artículo 82.- El uso turístico y recreativo dentro de las áreas naturales protegidas, se podrá llevar a cabo bajo los términos que se establezcan en el programa de manejo de cada área natural protegida, y siempre que:

- I.- No se provoque una afectación significativa a los ecosistemas;
- II.- Preferentemente tengan un beneficio directo para los pobladores locales;
- III.- Promueva la educación ambiental, y
- IV.- La infraestructura requerida sea acorde con el entorno natural del área protegida.

Artículo 83.- Los visitantes y prestadores de servicios turísticos en las áreas naturales protegidas deberán cumplir con las reglas administrativas contenidas en el Programa de Manejo respectivo, y tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Cubrir las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos;

- II.- Hacer uso exclusivamente de las rutas y senderos establecidos para recorrer el área;
- III.- Respetar la señalización y las zonas del área;
- IV.- Acatar las indicaciones del personal del área;
- V.- Proporcionar los datos que les sean solicitados por el personal del área para efectos informativos y estadísticos;
- VI.- Brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que el personal de la Secretaría realice labores de vigilancia, protección y control, así como en situaciones de emergencia o contingencia, y
- VII.- Hacer del conocimiento del personal del área natural protegida las irregularidades que hubieren observado, así como aquellas acciones que pudieran constituir infracciones o delitos.

Quienes de manera temporal o permanente residan en las áreas naturales protegidas, tendrán las obligaciones señaladas en el programa de manejo respectivo.

Artículo 84.- Los prestadores de servicios turísticos deberán cerciorarse de que su personal y los visitantes cumplan con las reglas administrativas del área protegida, siendo responsables solidarios de los daños y perjuicios que pudieren causar.

Artículo 85.- Los investigadores que ingresen al área natural protegida con propósitos de realizar colecta con fines científicos deberán:

- I.- Informar al Director del área natural protegida sobre el inicio de las actividades autorizadas para realizar colecta científica y hacerle llegar copia de los informes exigidos en dicha autorización;
- II.- Cumplir con las condicionantes establecidas en la autorización;
- III.- Acatar las indicaciones del personal, que se encuentren establecidas en los instrumentos jurídicos aplicables;
- IV.- Respetar la señalización y las zonas del área natural protegida de que se trate;
- V.- Respetar las reglas administrativas, y
- VI.- Hacer del conocimiento del personal del área natural protegida las irregularidades que hubiere observado, así como aquellas acciones que pudieran constituir infracciones o delitos.

Los resultados contenidos en los informes a que se refiere la fracción I del presente artículo no estarán a disposición del público, salvo que se cuente con el consentimiento expreso del investigador.

Artículo 86.- Quienes cuenten con autorización para el manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre en propiedades ejidales o privadas, deberán:

- I.- Presentar al director del área natural protegida, la autorización correspondiente y copia de los informes que rinda;
- II.- Cumplir con las condicionantes establecidas en la autorización;
- III.- Respetar la señalización y las zonas del área natural protegida de que se trate, y
- IV.- Respetar las reglas administrativas.

Artículo 87.- De acuerdo con la declaratoria podrán establecerse las siguientes prohibiciones, salvo que se cuente con la autorización respectiva:

- I.- Cambiar el uso del suelo de superficies que mantengan ecosistemas originales;
- II.- Molestar, capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus productos;
- III.- Remover o extraer material mineral;
- IV.- Utilizar métodos de pesca que alteren el lecho marino;
- V.- Trasladar especímenes de poblaciones nativas de una comunidad biológica a otra;
- VI.- Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres;
- VII.- Alimentar, tocar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de la vida silvestre;
- VIII.- Introducir plantas, semillas y animales domésticos;
- IX.- Introducir ejemplares o poblaciones silvestres exóticas;
- X.- Dañar, cortar y marcar árboles;
- XI.- Hacer un uso inadecuado o irresponsable del fuego;
- XII.- Interrumpir, desviar, rellenar o desecar flujos hidráulicos o cuerpos de agua;
- XIII.- Abrir senderos, brechas o caminos;
- XIV.- Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, al suelo o a cuerpos de agua;
- XV.- Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre;
- XVI.- Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido, que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres o que impida el disfrute del área protegida por los visitantes, y

XVII.- Hacer uso de explosivos.

Los pobladores de las áreas naturales protegidas quedarán exceptuados de las fracciones II, III y X cuando se encuentren realizando la actividad con fines de autoconsumo dentro de los predios de su propiedad y no exista programa de manejo.

CAPÍTULO II**DE LAS AUTORIZACIONES PARA EL DESARROLLO DE OBRAS Y ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**

Artículo 88.- Se requerirá de autorización por parte de la Secretaría para realizar dentro de las áreas naturales protegidas, atendiendo a las zonas establecidas y sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables, las siguientes obras y actividades:

- I. Colecta de ejemplares de vida silvestre, así como de otros recursos biológicos con fines de investigación científica;
- II. La investigación y monitoreo que requiera de manipular ejemplares de especies en riesgo;
- III. El aprovechamiento de la vida silvestre, así como el manejo y control de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales;
- IV. El aprovechamiento de recursos biológicos con fines de utilización en la biotecnología;
- V. Aprovechamiento forestal;
- VI. Aprovechamiento de recursos pesqueros;
- VII. Obras que, en materia de impacto ambiental, requieran de autorización en los términos del artículo 28 de la Ley;
- VIII. Uso y aprovechamiento de aguas nacionales;
- IX. Uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre;
- X. Prestación de servicios turísticos:
 - a) visitas guiadas incluyendo el aprovechamiento no extractivo de vida silvestre;
 - b) recreación en vehículos terrestres, acuáticos, subacuáticos y aéreos;
 - c) pesca deportivo-recreativa;
 - d) campamentos;
 - e) servicios de pernocta en instalaciones federales, y
 - f) otras actividades turístico recreativas de campo que no requieran de vehículos.
- XI. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal;
- XII. Actividades comerciales, excepto las que se realicen dentro de la zona de asentamientos humanos, y
- XIII. Obras y trabajos de exploración y explotación mineras.

CAPÍTULO III**DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES**

Artículo 89.- La Secretaría a través de sus distintas unidades administrativas, podrá otorgar los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones que se requieran para la exploración, explotación o aprovechamiento de recursos en las áreas naturales protegidas, en términos de lo establecido por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las autorizaciones comprendidas en las fracciones X, XI, XII y XIII del artículo anterior, se tramitarán ante la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme a los procedimientos establecidos en el presente Capítulo.

Artículo 90.- Para obtener una autorización para la prestación de servicios turísticos en el área natural protegida, el interesado deberá presentar solicitud por escrito, en la cual se contengan los siguientes datos:

- I.- Nombre, denominación o razón social;
- II.- Nacionalidad;
- III.- Tipo de servicio;
- IV.- Descripción de la actividad;
- V.- Tiempo de estancia;
- VI.- Lugares a visitar, y
- VII.- En su caso, póliza de seguros del viajero y tripulantes, el tipo de transporte que se utilizará para llevar a cabo la actividad, así como la infraestructura que se requiera para su desarrollo, misma que deberá contar con la autorización que en materia de impacto ambiental corresponda en los términos de la Ley y su reglamento respectivo.

Artículo 91.- La solicitud de autorización para la prestación de servicios turísticos deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- I.- Acta de nacimiento del solicitante o copia simple del acta constitutiva de la sociedad;
- II.- Instrumento que acredite la personalidad del representante legal;
- III.- En su caso, documento que acredite la propiedad de la embarcación o vehículo y autorizaciones otorgadas por otras dependencias;
- IV.- Matrícula y características de la embarcación o vehículo, y
- V.- Comprobante del pago de derechos correspondiente.

Artículo 92.- Para la obtención de una autorización para llevar a cabo filmaciones, actividades de fotografía o captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal, el interesado deberá presentar solicitud por escrito, en la cual se contengan los siguientes datos:

- I.- Nombre o razón social del solicitante, domicilio para oír y recibir notificaciones, número de teléfono y fax, en su caso, y copia de una identificación oficial o acta constitutiva de la sociedad o asociación;
- II.- Datos del responsable del desarrollo de las actividades;
- III.- Tipo y características del o los vehículos que se pretendan utilizar para la realización de la actividad;
- IV.- Programa de actividades a desarrollar, en el cual se incluya, fecha, horarios de ingreso y salida, tiempo de estancia en el área natural protegida y ubicación del sitio o nombre de las localidades donde se pretendan llevar a cabo dichas actividades;
- V.- Número de personas auxiliares;
- VI.- Tipo de equipo a utilizar para la actividad;
- VII.- Informe del tipo de filmación, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio indicando el fin de las mismas, y
- VIII.- Acreditar el pago de derechos correspondiente.

Artículo 93.- Para la obtención de una autorización para la realización de actividades comerciales, el interesado deberá presentar solicitud por escrito, en la cual se contengan los siguientes datos:

- I.- Nombre, denominación o razón social;
- II.- Nacionalidad;
- III.- Tipo de actividad que se desea realizar en el área protegida y características específicas de los productos que se desean expender;
- IV.- Periodicidad de la actividad que se desea realizar, y
- V.- Croquis de localización de la superficie a utilizar y, en su caso, información de la infraestructura necesaria para realizar la actividad

Artículo 94.- Para la realización de obras y trabajos de exploración y explotación de recursos mineros dentro de las áreas naturales protegidas, el interesado deberá solicitar, ante la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la autorización correspondiente a que se refiere la Ley Minera, mediante escrito libre, en el que se incluya la siguiente información:

- I. Nombre, denominación o razón social del promovente;
- II. Ubicación, superficie y colindancias del predio de que se trate, debidamente georreferenciado;
- III. Características físicas y biológicas de dicho predio, y
- IV. Información relevante sobre la naturaleza de las obras y trabajos que se desarrollarán y la forma como se llevarán a cabo.

La Comisión verificará que las actividades previamente mencionadas sean compatibles con la declaratoria y el programa de manejo del área natural protegida donde se pretendan realizar dichas actividades, así como con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia. Una vez cumplido con lo anterior, la Comisión expedirá la autorización en un plazo de 21 días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

Artículo 95.- Los promoventes de las obras o trabajos a que se refiere el artículo anterior, podrán optar por solicitar que el trámite de autorización correspondiente, se integre dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el cual se sujetará a las bases siguientes:

- I. El trámite se iniciará ante el Instituto Nacional de Ecología, el cual contará con un término de 10 días hábiles para integrar el expediente, al que se refiere el artículo 21 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, para establecer si las obras o trabajos que se pretenden realizar se ubican o no dentro de un área natural protegida, en caso de encontrarse en una área natural protegida, el Instituto Nacional de Ecología notificará el resultado al particular dentro del día hábil siguiente a la integración de dicho expediente.
- II. De ubicarse las obras o trabajos previamente referidos en un área natural protegida, el Instituto Nacional de Ecología remitirá dicha autorización a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la cual deberá emitir un predictamen sobre la congruencia de la solicitud con la

Declaratoria, el Programa de Manejo del área respectiva, así como con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.

- III. Si el predictamen no es favorable, se deberá de notificar al interesado, en el término señalado en el numeral IV, para los efectos legales procedentes, dándose por concluido el trámite.
- IV. El Instituto Nacional de Ecología, contará con un término de 15 días hábiles, contados a partir de la entrega de la solicitud, para notificarle al interesado sobre el sentido de la resolución. En caso de que no conteste dentro del término establecido, se entenderá que, salvo prueba en contrario, la obra o actividad no presenta incompatibilidad con la Declaratoria, su Programa de Manejo y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en dicha materia;
- V. Una vez transcurrido el término anterior, el Instituto Nacional de Ecología, y conforme al Reglamento en la materia podrá solicitar al particular la información complementaria en términos de lo establecido en el Capítulo III, del Reglamento de la Ley en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. En este caso, el plazo establecido para la resolución del trámite de evaluación del impacto ambiental por la Secretaría, empezará a correr a partir de la fecha en que el Instituto Nacional de Ecología acusa de recibido la autorización de Evaluación de impacto Ambiental por parte del interesado, conforme a lo previsto en el Reglamento de la materia.
- VI. El Instituto Nacional de Ecología, de acuerdo al procedimiento establecido en el reglamento en la materia, emitirá la resolución que corresponda, debiendo remitirla a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su expedición, y
- VII. La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, previo acuse de recibo de la resolución en materia de impacto ambiental, procederá conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a emitir su resolución y, en su caso, a expedir de manera simultánea la autorización a que se refiere el artículo anterior, en el plazo establecido en dicho precepto.

Artículo 96.- El sentido de la autorización referida en el artículo 94, expedida por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, es independiente a la autorización de impacto ambiental que expida la autoridad en la materia.

Artículo 97.- La vigencia de las autorizaciones será:

- I.- Hasta por dos años, para prestación de servicios turísticos;
- II.- Por el periodo que dure el trabajo, para filmaciones o captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales que requieran más de un técnico especializado, y
- III.- Por un año, para venta de alimentos y artesanías.

Artículo 98.- Las solicitudes de autorizaciones deberán presentarse ante la Comisión, la cual analizará su procedencia e integrará el expediente que corresponda.

El período de recepción de solicitudes para la prestación de servicios turísticos dentro de las áreas naturales protegidas, comprenderá de los meses de abril a septiembre de cada año, por lo que la Comisión no dará curso a ninguna solicitud presentada fuera de dicho período.

Artículo 99.- La Comisión resolverá respecto de la solicitud de autorización a que se refieren las fracciones X y XII el artículo 88 dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que se haya recibido, salvo que se establezca un plazo distinto en el programa de manejo del área natural protegida de que se trate, debido al acontecimiento de fenómenos migratorios de las especies. Transcurrido dicho plazo sin que se emita la resolución correspondiente, se entenderá negada la autorización y la Comisión, a petición del particular y dentro de los cinco días siguientes, expedirá la constancia correspondiente.

Artículo 100.- Las autorizaciones a que se refieren las fracciones X y XII del artículo 88 podrán ser prorrogadas por el mismo periodo por el que fueron otorgadas, siempre y cuando el particular presente una solicitud con treinta días naturales de anticipación a la terminación de la vigencia del permiso o autorización correspondiente, debiendo anexar a ésta el informe final de las actividades realizadas.

Si el interesado presenta en tiempo y forma el informe de actividades, y cumple con las obligaciones especificadas en el permiso que le fue otorgado con anterioridad, le será concedida la prórroga correspondiente.

Artículo 101.- Las autorizaciones a que se refiere la fracción XI del artículo 88, deberán solicitarse con una antelación de 30 días naturales a su inicio. La Comisión decidirá sobre el otorgamiento del permiso dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la solicitud.

Artículo 102.- Cuando las solicitudes de autorización que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la Comisión deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsane la omisión dentro del término de diez días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos dicha prevención; transcurrido este plazo sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

Artículo 103.- La prevención de información faltante deberá hacerse dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito correspondiente.

Artículo 104.- Serán causas de revocación de las autorizaciones cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. El incumplimiento de las obligaciones y las condiciones establecidas en ellas;
- II. Dañar a los ecosistemas como consecuencia del uso o aprovechamiento, y
- III. Infringir las disposiciones previstas en la Ley, el presente ordenamiento, el programa de manejo del área protegida respectiva y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO IV

DE LOS AVISOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Artículo 105.- Deberán presentar un aviso acompañado con el proyecto correspondiente, al Director del área natural protegida de que se trate, quienes pretendan realizar las siguientes actividades:

- I. Educación ambiental que no implique ninguna actividad extractiva;
- II. Investigación sin colecta o manipulación de especímenes de especies no consideradas en riesgo;
- III. Monitoreo sin colecta o manipulación de especímenes de especies no consideradas en riesgo, y
- IV. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal.

Durante el desarrollo de las actividades a que se refieren las fracciones anteriores, los interesados deberán respetar lo siguiente:

- a) Depositar la basura generada en los lugares señalados para tal efecto;
- b) Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por el personal del área natural protegida, relativas a asegurar la protección y conservación de los ecosistemas del área;
- c) Respetar las rutas, senderos y señalización establecida;
- d) No dejar materiales que impliquen riesgos de incendios en el área;
- e) No alterar el orden y condiciones del sitio que visitan;
- f) No alimentar, acosar o hacer ruidos intensos que alteren a la fauna silvestre;
- g) No cortar o marcar árboles o plantas;
- h) No apropiarse de fósiles u objetos arqueológicos;
- i) No encender fogatas con vegetación nativa, y
- j) No alterar los sitios de anidación, refugio y reproducción de especies silvestres.

CAPÍTULO V

DE LAS UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE

Artículo 106.- Las unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre dentro de un área natural protegida, deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley General de Vida Silvestre, a la declaratoria correspondiente, el programa de manejo y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 107.- Los interesados en establecer unidades de manejo para la conservación de vida silvestre deberán presentar ante la Dirección del área natural protegida la siguiente información:

- I.- Los documentos que acrediten el registro de la unidad de manejo para la conservación de vida silvestre;
- II.- Mapa de ubicación del predio donde se pretende establecer, así como la superficie que pretende abarcar;
- III.- Proyecto de manejo elaborado por el propietario, poseedor legítimo del predio o predios, por su responsable técnico, o en su caso, por el concesionario. Dicho proyecto deberá ser congruente a lo establecido en la Ley, la Ley General de Vida Silvestre y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- IV.- Especies que serán aprovechadas, y
- V.- Métodos de supervisión y monitoreo periódicos de los ecosistemas, así como estudios poblacionales de las especies sujetas al manejo.

Artículo 108.- En el área natural protegida se permitirá el transporte de especies de la vida silvestre que provengan de una unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre, siempre y cuando se haga la acreditación con el certificado o marcaje correspondiente.

Artículo 109.- El Director del área natural protegida podrá promover ante la Secretaría la cancelación del registro para el establecimiento y operación de una unidad de manejo para la conservación de vida silvestre cuando:

- I. Se violen las disposiciones establecidas en la Ley, el presente Reglamento, la declaratoria del área natural protegida, su programa de manejo, el plan de manejo y las demás normas legales y reglamentarias aplicables, o
- II. Se provoquen daños a los ecosistemas como consecuencia de la operación de la unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre.

CAPÍTULO VI DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS

Artículo 110.- La Secretaría diseñará, desarrollará y aplicará los instrumentos económicos establecidos en la Ley, en las áreas naturales protegidas de interés de la Federación, conforme al presente Reglamento, a la declaratoria correspondiente, al programa de manejo respectivo, así como al manual que para esos efectos expida la Secretaría.

Artículo 111.- Cualquier persona física o moral, interesada en la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales ubicados en áreas naturales protegidas, podrá presentar una propuesta sobre instrumentos económicos que deberá de ir acompañada de un estudio técnico que justifique y oriente el uso de estos instrumentos, dicho estudio deberá ser realizado con base en el manual que para tal efecto expida la Secretaría.

Artículo 112.- La Secretaría evaluará el estudio técnico justificativo y en su caso, lo aprobará cuando el instrumento económico cumpla con alguno de los siguientes criterios:

- I.- Que quien contamine, haga un uso excesivo de los recursos naturales o altere los ecosistemas, asuma los costos inherentes a su conducta;
- II.- Que quien conserve los recursos e invierta en su conservación, reciba por ello, un estímulo o una compensación; o
- III.- Que los ingresos que se generen sean destinados al manejo de las áreas protegidas y representen beneficios para sus habitantes.

Asimismo, se deberán cumplir los requisitos que solicite la Secretaría, según la especificidad del instrumento económico a considerar de acuerdo al manual publicado para ese efecto.

Artículo 113.- La Secretaría podrá autorizar permisos transferibles, que fijen un nivel máximo de emisiones contaminantes permisibles al aire o al agua. Cada permiso representará un vehículo.

El estudio técnico de los permisos transferibles deberá contener los siguientes requisitos:

- I.- Las características del sitio como su localización, configuración, caracterización ecológica y socioeconómica;
- II.- La clasificación, extensión y magnitud de los recursos, productos y servicios aprovechados y su porcentaje con respecto del total;
- III.- La identificación de la capacidad de carga o del límite de cambio aceptable; de las relaciones y efectos críticos en el equilibrio de los ecosistemas potencialmente afectados, tanto en el corto como en el largo plazo y la cuantificación de la emisión total de sustancias contaminantes claramente definidas;
- IV.- La identificación de los agentes económicos y sociales involucrados;
- V.- Las reglas para el establecimiento y la operación de un mercado de permisos que permita la formación de precios y su funcionamiento;
- VI.- Una aproximación del valor económico ambiental del área;
- VII.- Los costos de monitoreo y vigilancia,
- VIII.- Los costos de exclusión o el impacto distributivo en la economía social-regional por la puesta en marcha de este instrumento.
- IX.- La posibilidad de delimitar el territorio cubierto por el mercado de permisos, y
- X.- La posibilidad de aplicar un sistema de vigilancia y control que permita el registro exhaustivo de los niveles efectivos de emisiones.

Artículo 114.- La Secretaría autorizará la transferencia de permisos para actividades de construcción dentro de un área natural protegida, los cuales representarán un derecho para construir o incrementar la densidad de una construcción en metros.

El estudio técnico de los permisos transferibles deberá contener los siguientes requisitos:

- I.- La vocación natural del suelo y del área debe ser adecuada para estos fines;
- II.- La existencia de un alto valor del terreno por el desarrollo urbano en la zona;
- III.- Las condiciones de uso y aprovechamiento de los recursos naturales, tanto en el corto como en el largo plazo;
- IV.- Las condiciones de mercado de los recursos, bienes y servicios ofrecidos;
- V.- Título de propiedad del predio;
- VI.- Ubicación del terreno y planos de construcción de las obras a realizarse, y
- VII.- El número de autorización de la manifestación de impacto ambiental que haya otorgado la autoridad correspondiente.

Artículo 115.- La Secretaría podrá revocar las autorizaciones otorgadas sobre instrumentos económicos si se presenta alguno de los siguientes casos:

- I.- Cuando se demuestre mediante un estudio técnico un daño a los recursos naturales del área natural protegida;

- II.- Cuando el nivel de aprovechamiento sea mayor al autorizado;
- III.- En casos de contingencia ambiental, siempre que esté fundamentado en estudios técnicos correspondientes;
- IV.- Cuando se compruebe que algunos de los agentes económicos realiza prácticas monopólicas;
- V.- Cuando expire el término del plazo establecido para la aplicación del instrumento, siempre que no exista una petición expresa y fundamentada para su continuación, o
- VI.- Cuando se demuestre que el límite de cambio aceptable dentro del área ha sido alcanzado.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA PROMOCIÓN DE LOS PARTICULARES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y DEL RECONOCIMIENTO DE ÁREAS PRODUCTIVAS

CAPÍTULO I

DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS ESTABLECIDAS A PROPUESTA DE LOS PARTICULARES

Artículo 116.- Para los efectos del primer párrafo del artículo 59 de la ley, los pueblos indígenas, las organizaciones sociales, públicas o privadas y demás personas interesadas, podrán promover ante la Secretaría el establecimiento de áreas naturales protegidas en predios de su propiedad o mediante contrato con terceros, para destinarlos a la preservación, protección y restauración de la biodiversidad.

Artículo 117.- Los interesados en promover el establecimiento de un área natural protegida en los términos del artículo anterior deberán presentar a la Secretaría:

- I.- Solicitud por escrito que contenga nombre, denominación o razón social, de quien propone la declaratoria;
- II.- En caso de personas morales, la documentación que acredite su personalidad jurídica. Tratándose de los pueblos indígenas, ejidos y comunidades rurales, las solicitudes deberán ser presentadas por el representante, debiéndose adjuntar el acta de asamblea correspondiente;
- III.- Documento que acredite la propiedad del predio o en su caso, el documento mediante el cual el propietario del predio le transfiere al promovente los derechos sobre el mismo y lo autoriza a promover ante la Secretaría la declaratoria correspondiente;
- IV.- Tipo de área natural protegida que proponen establecer según los elementos naturales que justifiquen su protección;
- V.- Descripción de las características físicas y biológicas del área;
- VI.- Ubicación geográfica del área que incluya su delimitación precisa en un mapa y superficie total;
- VII.- Fotografías del sitio;
- VIII.- Propuesta de actividades a regular;
- IX.- Acciones de manejo del área, a cargo del promovente o promoventes;
- X.- Fuentes de financiamiento, y
- XI.- La información complementaria que desee proporcionar el promovente.

Artículo 118.- El régimen establecido por la Ley y el presente reglamento para las áreas naturales protegidas deberá mantenerse sobre el predio, aun cuando la vigencia de documento a que se refiere el segundo supuesto de la fracción III del artículo anterior haya concluido.

Artículo 119.- Una vez recibida la solicitud de establecimiento de un área natural protegida, la Secretaría integrará un expediente y, en su caso, efectuará una visita de campo en un plazo que no excederá de sesenta días.

Artículo 120.- La Secretaría deberá comunicar al solicitante, en un plazo no mayor a sesenta días, la resolución sobre la propuesta, misma que podrá ser cualquiera de las siguientes:

- I.- Se estima viable en los términos presentados;
- II.- Puede ser considerada en una categoría distinta a la solicitada;
- III.- No corresponde a una categoría de interés de la Federación, o
- IV.- Ha sido rechazada por no cumplir con los requisitos que la ley determina.

Transcurrido el plazo sin que medie respuesta de la Secretaría respecto de la solicitud de establecimiento de un área natural protegida, la misma se entenderá rechazada.

Artículo 121.- Considerada la viabilidad de la propuesta, la Secretaría realizará los estudios previos justificativos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del Título Cuarto del presente Reglamento. Si se requiere información adicional, la Secretaría lo hará del conocimiento del promovente, quien deberá presentarla en un plazo no mayor a veinte días hábiles.

Artículo 122.- Concluidos los estudios previos justificativos y aprobada la propuesta, la Secretaría realizará los trámites conducentes ante el Titular del Poder Ejecutivo Federal para la expedición de la declaratoria correspondiente.

La declaratoria establecerá que el manejo del área queda a cargo del promovente, con la participación de la Secretaría conforme a las atribuciones que al respecto se le otorgan en la Ley y en el presente

reglamento, los términos del manejo se establecerán conjuntamente entre el promovente y la Secretaría, de conformidad con el convenio que para tal efecto se suscriba.

Artículo 123.- Para efectos de la designación del Director del área natural protegida respectiva, la Secretaría podrá aceptar la propuesta formulada por el promovente, siempre y cuando cumpla con los requisitos de la fracción II del artículo 8o. del presente Reglamento.

Artículo 124.- El promovente deberá elaborar el programa de manejo del área natural protegida respectiva de conformidad con los lineamientos a que se refiere el artículo 68 del presente Reglamento.

Artículo 125.- Para el financiamiento del área natural protegida respectiva, el promovente podrá celebrar los instrumentos jurídicos que se requieran, con la participación, que en su caso, corresponda a la Secretaría, con instituciones dedicadas a la investigación y a la educación superior o con agrupaciones de los sectores social y privado.

CAPÍTULO II

DEL RECONOCIMIENTO DE ÁREAS PRODUCTIVAS DEDICADAS A UNA FUNCIÓN DE INTERÉS PÚBLICO

Artículo 126.- La Secretaría fomentará y propiciará que voluntariamente se destinen predios a la preservación, protección y restauración de los ecosistemas, para lo cual se difundirán los incentivos económicos y de apoyo técnico que para tal efecto se establezcan.

Artículo 127.- Los pueblos indígenas, las organizaciones sociales, públicas o privadas y demás personas interesadas que, en términos del segundo párrafo del artículo 59 de la Ley, deseen destinar voluntariamente los predios que les pertenezcan a acciones de preservación de los ecosistemas y su biodiversidad, deberán presentar a la Secretaría la siguiente información:

- I.- Solicitud por escrito del o los interesados, en la que se manifieste el interés para destinar voluntariamente sus predios a acciones de preservación, por un período no menor a 10 años;
- II.- En caso de personas morales, la documentación que acredite su personalidad jurídica. Tratándose de los pueblos indígenas, ejidos y comunidades rurales, las solicitudes deberán ser presentadas por el representante del núcleo de población en términos de la Ley Agraria, adjuntando el acta de la asamblea correspondiente;
- III.- Documentación que compruebe la propiedad del predio o la titularidad de los derechos, en su caso, de los legítimos poseedores;
- IV.- Denominación del área;
- V.- Superficie y colindancias con un plano de ubicación, preferentemente georreferenciado y fotografías del predio;
- VI.- Diagnóstico en el que se describa la importancia de los recursos existentes en el área, así como la necesidad de su preservación;
- VII.- Caracterización de los aspectos físicos, biológicos y socioeconómicos del área;
- VIII.- La carta compromiso del o los interesados para la preservación del área, y
- IX.- Régimen de manejo a que se sujetará el área.

Artículo 128.- Una vez presentada la información a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría efectuará, dentro de los sesenta días siguientes, una visita de campo para el reconocimiento del predio.

Artículo 129.- La Secretaría emitirá el certificado dentro de los noventa días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin que medie respuesta, la propuesta se entenderá como no aceptada.

Artículo 130.- La Secretaría negará el certificado cuando el predio no contenga elementos de los ecosistemas originales de la región, o haya sido transformado total o irreversiblemente por actividades productivas.

Artículo 131.- El certificado que emita la Secretaría deberá contener:

- I.- Nombre del propietario o poseedor del predio;
- II.- Denominación;
- III.- Ubicación, superficie, colindancias y delimitación;
- IV.- Plazo de vigencia;
- V.- Características biológicas y fisiográficas generales, así como el estado de conservación del sitio;
- VI.- Obligaciones del propietario o poseedor, y
- VII.- Régimen de manejo, que deberá incluir las acciones de protección y conservación de los recursos naturales, los lineamientos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, periodicidad y contenido de los reportes que presentará a la Secretaría y, en su caso, la restauración de zonas alteradas.

Artículo 132.- Una vez que el certificado haya sido emitido, la Secretaría podrá llevar a cabo acciones de supervisión técnica y monitoreo con la finalidad de constatar que las actividades de preservación se estén realizando en los términos autorizados para el manejo.

En caso de que el o los promoventes no cumplan con el régimen de manejo autorizado por la Secretaría, la misma procederá, previa audiencia del interesado, a dejar sin efecto el certificado expedido.

La Secretaría podrá apoyar en el ámbito de sus atribuciones y en la medida de sus posibilidades, a la inspección y vigilancia de los predios a que se refiere el presente Capítulo.

Artículo 133.- El titular de un certificado en un plazo de seis meses previo al vencimiento del mismo, podrá solicitar una prórroga por un plazo mínimo equivalente al autorizado originalmente, siempre y cuando haya cumplido con las obligaciones a su cargo.

Artículo 134.- El reconocimiento del destino voluntario de inmuebles para actividades de preservación puede darse por terminado anticipadamente, a solicitud del titular del certificado, por imposibilidad justificada para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con la certificación del predio.

Artículo 135.- La Secretaría podrá, en todo momento, revocar el certificado expedido, por cualquiera de las siguientes causas:

I.- Cuando el predio se vea alterado por desastres, tales como, huracanes, ciclones, incendios, sismos, terremotos, y

II.- Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el certificado a cargo del titular.

Artículo 136.- En el caso de controversia respecto de la titularidad del derecho de propiedad del inmueble afecto al destino voluntario, el certificado seguirá vigente hasta que no exista resolución definitiva que ponga fin al procedimiento.

Si la resolución definitiva favorece a persona distinta del titular del certificado, éste se podrá revocar en los términos del artículo anterior.

TÍTULO OCTAVO

MEDIDAS DE CONTROL Y SEGURIDAD, Y SANCIONES

CAPÍTULO I

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 137.- La Secretaría, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará dentro de las áreas naturales protegidas los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como las que del mismo se deriven. Para los efectos establecidos en este artículo, la Secretaría observará las formalidades que para la materia se señalan en el Título Sexto de la Ley.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría requerirá a los responsables que corresponda, la presentación de información y documentación relativa al cumplimiento de las disposiciones referidas.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente integrará un informe semestral de las acciones realizadas en las áreas naturales protegidas, mismo que deberá contener por lo menos: el estado que guardan las denuncias y procedimientos instaurados por esa autoridad, así como las resoluciones que al efecto se emitan y las recomendaciones que se determinen, para la protección de los recursos naturales existentes en las áreas protegidas, el cual deberá ser del conocimiento de la unidad administrativa de la Secretaría, responsable de la administración y manejo de dichas áreas.

Artículo 138.- La vigilancia de los parques nacionales establecidos en las zonas marinas mexicanas, se llevará a cabo por personal autorizado de la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Marina, atendiendo a sus respectivas competencias.

Artículo 139.- Para los efectos del presente capítulo, las medidas correctivas o de urgente aplicación tendrán por objeto evitar que se sigan ocasionando afectaciones a los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas, a los ecosistemas de las áreas naturales protegidas o a la vida silvestre; restablecer la continuidad de los procesos evolutivos ecológicos y condiciones de los recursos naturales que hubieren resultado afectados por las actividades o acciones llevadas a cabo en las áreas naturales protegidas; así como generar un efecto positivo alternativo y equivalente a los efectos adversos en el ambiente, los ecosistemas y sus elementos que se hubieren identificado en los procedimientos de inspección.

Artículo 140.- La Secretaría se coordinará con las demás autoridades Federales, estatales y municipales para el ejercicio de sus atribuciones, así como en la atención de contingencias y emergencias ambientales que se presenten en las áreas naturales protegidas.

El personal de las direcciones de las áreas naturales protegidas podrá coadyuvar en las acciones de inspección y vigilancia, en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para lo cual se promoverá su capacitación y profesionalización.

De igual manera se fomentará la vigilancia social participativa con los grupos sociales voluntarios asentados dentro de las áreas naturales protegidas.

CAPÍTULO II

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 141.- Cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas, que componen las áreas naturales protegidas de interés de la Federación, la Secretaría fundada y motivadamente, podrá ordenar alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la Ley. Asimismo, tendrá la facultad de promover ante la autoridad competente, la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad que se establezcan en otros ordenamientos.

En los casos, en los que se haya ordenado alguna o algunas de las medidas de seguridad referidas, la Secretaría deberá indicar al interesado, las condiciones a que se sujetará el cumplimiento de éstas y los plazos para su realización, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 BIS de la Ley.

CAPÍTULO III

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 142.- Las violaciones a los preceptos de este Reglamento, así como las que del mismo deriven, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con una o más de las sanciones previstas en el artículo 171 de la Ley.

Cuando haya vencido el plazo concedido por la autoridad para subsanar la o las infracciones que se hubieren cometido, resultare que dicha infracción o infracciones aún subsisten, podrán imponerse multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de las multas exceda del monto máximo permitido, en la fracción I del artículo referido en el párrafo anterior.

En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces del monto originalmente impuesto, sin exceder del doble del máximo permitido.

Para efectos del presente artículo, la reincidencia se entenderá en los mismos términos del último párrafo del artículo 171 de la Ley.

Artículo 143.- Independientemente de las sanciones que procedan de conformidad con lo que dispone el artículo anterior, y cuando la gravedad de la infracción lo amerite, la autoridad, solicitará a quien los hubiere otorgado, la revocación de las autorizaciones concedidas en los términos del presente Reglamento, la revocación de los certificados concedidos en los mismos términos, la cancelación del registro para el establecimiento y operación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre, y demás documentos concedidos en los términos del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV

DE LA DENUNCIA POPULAR

Artículo 144.- Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades podrán denunciar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o ante otras autoridades todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales existentes en las áreas naturales protegidas, o contravengan las disposiciones legales y reglamentarias en esta materia, y se relacionen con las acciones o actividades mencionadas en el presente reglamento. Las denuncias que se presenten serán substanciadas de conformidad con lo previsto en el Capítulo VII del Título Sexto de la propia Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Los parques nacionales y los monumentos naturales que se hayan establecido con anterioridad a la expedición del presente Reglamento, podrán utilizar zonas alternativas, además de las exigidas por el artículo 52 del presente Reglamento, que permita compatibilizar los objetivos de conservación del área natural protegida, con las actividades que se han venido desarrollando hasta ese momento.

TERCERO.- En lo que se designa al director de las áreas naturales protegidas correspondientes, todo lo relativo a las mismas se deberá resolver ante la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría.

CUARTO.- Se abroga el Acuerdo mediante el cual se constituye el Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de agosto de 1996, y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

QUINTO.- Las actividades productivas en las áreas naturales protegidas que se desarrollaban con anterioridad a la expedición de la Declaratoria correspondiente, podrán continuar realizándose siempre y cuando se cumpla con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia ambiental.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza.-** Rúbrica.- El Secretario de Marina, **José Ramón Lorenzo Franco.-** Rúbrica.

AVISO por el que se informa al público en general, que están a su disposición los estudios para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende establecer como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como Mavavi, con una superficie total de 370,341-91-51.850 hectáreas, localizada en los municipios de Bacoachi, Naco, Cananea, Santa Cruz, Fronteras, Nacozari de García, Bacerac, Bavispe, Huachinera, Bacadehuachi, Nacori Chico, Cumpas y Moctezuma, en el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

JULIA CARABIAS LILLO, Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 58, primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5o. fracción I, y 91 del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general, que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende establecer el área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, en la región conocida como Mavavi, con una superficie total de 370,341-91-51.850 hectáreas (trescientas setenta mil trescientas cuarenta y un hectáreas, noventa y un áreas, cincuenta y uno punto ochocientos cincuenta centiáreas), localizada en los municipios de Bacoachi, Naco, Cananea, Santa Cruz, Fronteras, Nacozari de García, Bacerac, Bavispe, Huachinera, Bacadehuachi, Nacori Chico, Cumpas y Moctezuma, en el Estado de Sonora.

Dichos estudios pueden ser consultados en las oficinas de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en avenida Revolución número 1425, colonia Tlacopac, San Angel, Delegación Alvaro Obregón, en México, Distrito Federal, y en la Delegación Federal de la propia dependencia en el Estado de Sonora, ubicada en el inmueble denominado Centro de Gobierno, edificio Hermosillo, segundo Nivel, ala Norte, Comonfort y Bado del Río, código postal 83270, Hermosillo, Sonora.

Los estudios justificativos a que se hace mención en el párrafo anterior, quedan a disposición para opinión, por un término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, del Estado y municipios en cuya circunscripción territorial se localiza la reserva de la biosfera de que se trata, de las dependencias de la administración pública federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, universidades, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 139-14-74 hectáreas de temporal de uso común e individual, de terrenos del ejido Pie de la Cuesta, Municipio de Acapulco de Juárez, Gro. (Reg.- 1244)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 3130/092/00 de fecha 6 de septiembre del 2000, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 139-14-74 Has., de terrenos del ejido denominado "PIE DE LA CUESTA", Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para el equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciado el procedimiento

relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 139-14-74 Has., de temporal, de las cuales 125-62-84 Has., son de uso común y 13-51-90 Has., de uso individual, resultando afectadas las siguientes personas.

NOMBRE	PARCELA No.	SUPERFICIE HAS.
1.- MIGUEL BASURTO HIDALGO	4 y 27	3-79-66
2.- EUGENIO SALINAS SEQUEIDA	7	1-43-66
3.- SANDRA AIDEÉ AVILÉS ZAZUETA	8	1-76-44
4.- MAGDALENA TERÁN OLIVEROS	110	5-56-69
5.- EVEDEL BARRIENTOS PARRA	172	0-95-45
	TOTAL	13-51-90 HAS.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 13 de agosto de 1935, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de septiembre de 1935 y ejecutada el 11 de octubre de 1935, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "PIE DE LA CUESTA", Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, una superficie de 850-00-00 Has., para beneficiar a 70 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 21 de diciembre de 1997; por Decreto Presidencial de fecha 11 de enero de 1950, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de enero de 1950, se expropió al ejido "PIE DE LA CUESTA", Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, una superficie de 40-36-00 Has., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para destinarse a la construcción del aeropuerto de Acapulco; por Resolución Presidencial de fecha 21 de diciembre de 1961, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de junio de 1962, se segregó al ejido "PIE DE LA CUESTA", Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, una superficie de 54-29-42 Has., para constituir la zona de urbanización del núcleo ejidal de referencia; por Decreto Presidencial de fecha 16 de febrero de 1987, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de marzo de 1987, se expropió al ejido "PIE DE LA CUESTA", Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, una superficie de 51-74-27 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas de interés social en los lotes que resulten vacantes; y por Decreto Presidencial de fecha 14 de junio de 1990, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de junio de 1990, se expropió al ejido "PIE DE LA CUESTA", Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, una superficie de 147-94-82.01 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 00 0797 de fecha 10 de octubre del 2000, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$7,282.38 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 139-14-74 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$1'013,324.24.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumplen con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de vivienda, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la

Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 139-14-74 Has., de temporal, de las cuales 125-62-84 Has., son de uso común y 13-51-90 Has., de uso individual, de terrenos del ejido "PIE DE LA CUESTA", Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona. Debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$1'013,324.24 por concepto de indemnización, con la cual pagará la parte proporcional que corresponda al ejido de referencia por las 125-62-84 Has., de terrenos de uso común y, la cantidad relativa a las 13-51-90 Has., en la proporción que les corresponda a las personas que se les afectan sus terrenos individuales y que se relacionan en el resultando primero de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 139-14-74 Has., (CIENTO TREINTA Y NUEVE HECTÁREAS, CATORCE ÁREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIÁREAS) de temporal, de las cuales 125-62-84 Has., (CIENTO VEINTICINCO HECTÁREAS, SESENTA Y DOS ÁREAS, OCHENTA Y CUATRO CENTIÁREAS) son de uso común y 13-51-90 Has., (TRECE HECTÁREAS, CINCUENTA Y UNA ÁREAS, NOVENTA CENTIÁREAS) de uso individual, de terrenos del ejido "PIE DE LA CUESTA", Municipio de Acapulco de Juárez del Estado de Guerrero, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$1'013,324.24 (UN MILLÓN, TRECE MIL, TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 24/100 M.N.), suma que pagará tanto al ejido afectado por los terrenos de uso común, como a las personas afectadas en sus terrenos individuales o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a realizar la venta de los terrenos en lotes, tanto a los avecindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote o para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y los lineamientos que en su caso señale la Secretaría de Desarrollo Social.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "PIE DE LA CUESTA", Municipio de Acapulco de Juárez del Estado de Guerrero, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 82-91-53.57 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Suchitlán, Municipio de Comala, Col. (Reg.- 1245)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o. fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 3130/060/00 de fecha 12 de junio del 2000, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 82-91-53.57 Has., de terrenos del ejido denominado "SUCHITLÁN", Municipio de Comala, Estado de Colima, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para el equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 82-91-53.57 Has., de temporal de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 28 de febrero de 1918, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de marzo de 1918, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "SUCHITLÁN", Municipio de Comala, Estado de Colima, una superficie de 1,755-61-00 Has., para los usos colectivos del poblado gestor, ejecutándose dicha resolución en forma parcial el 10 de noviembre de 1919, entregando una superficie de 1,342-67-00 Has., y ejecutándose complementariamente el 31 de marzo del 2000, entregando una superficie de 352-87-65.88 Has., dando un total de 1,695-54-65.88 Has.; por Resolución Presidencial de fecha 4 de diciembre de 1940, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de marzo de 1941 y ejecutada el 28 de julio de 1941, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al núcleo ejidal "SUCHITLÁN", Municipio de Comala, Estado de Colima, una superficie de 1,969-00-00 Has., para beneficiar a 53 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Resolución Presidencial de fecha 20 de agosto de 1973, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 1973, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al núcleo ejidal "SUCHITLÁN", Municipio de Comala, Estado de Colima, una superficie de 316-00-00 Has., para los usos colectivos de 229 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha resolución en forma parcial el 2 de diciembre de 1974, entregando una superficie de 270-91-91.37 Has., y por Resolución Presidencial de fecha 28 de junio de 1976, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de agosto de 1976 y ejecutada el 30 de agosto de 1976, se dividió el ejido de "SUCHITLÁN", Municipio de Comala, Estado de Colima, en dos núcleos ejidales, conservando el ejido de "SUCHITLÁN", una superficie de 2,477-67-00 Has., para beneficiar a 77 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 00 0729 de fecha 4 de septiembre del 2000, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$3,371.10 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 82-91-53.57 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$279,515.96.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumplen con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de vivienda, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o. fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 82-91-53.57 Has., de temporal de uso común, de terrenos del ejido "SUCHITLÁN", Municipio de Comala, Estado de Colima, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona. Debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$279,515.96 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 82-91-53.57 Has., (OCHENTA Y DOS HECTÁREAS, NOVENTA Y UNA ÁREAS, CINCUENTA Y TRES CENTIÁREAS, CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS) de temporal de uso común, de terrenos del ejido "SUCHITLÁN", Municipio de Comala del Estado de Colima, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$279,515.96 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS QUINCE PESOS 96/100 M.N.), suma que pagará al ejido afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a realizar la venta de los terrenos en lotes, tanto a los avecindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote o para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y los lineamientos que en su caso señale la Secretaría de Desarrollo Social.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "SUCHITLÁN", Municipio de Comala del Estado de Colima, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCION por la que se extiende el plazo establecido en la diversa número RES/192/2000 relativa a la consulta pública para avanzar hacia una estructura más eficiente y competitiva en la industria del gas natural en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.

RESOLUCION No. RES/223/2000

RESOLUCION POR LA QUE SE EXTIENDE EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA DIVERSA NUMERO RES/192/2000 RELATIVA A LA CONSULTA PUBLICA PARA AVANZAR HACIA UNA ESTRUCTURA MAS EFICIENTE Y COMPETITIVA EN LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL EN MEXICO.

RESULTANDO

Primero. Que el 4 de octubre de 2000, esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Resolución Núm. RES/192/2000, por la que se convocó a consulta pública para avanzar hacia una estructura más eficiente y competitiva en la industria del gas natural en México.

Segundo. Que en la Resolución a que se refiere el Resultando Primero anterior, quedó previsto que:

- a) Las propuestas deberían presentarse por escrito durante el mes de noviembre de 2000, en la Oficialía de Partes de esta Comisión, sita en avenida Horacio 1750, planta baja, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.;
- b) La Comisión publicaría, a más tardar el 12 de enero de 2001, un documento con las propuestas recibidas o sus resúmenes, identificando en cada caso sus autores, y
- c) Esta Comisión estudiaría las propuestas recibidas, y a partir de éstas daría a conocer, a más tardar el 9 de marzo de 2001, un documento que consigne de manera ordenada y sistemática, posibles medidas o propuestas concretas para actualizar el marco jurídico e institucional de la industria del gas natural y que también pudieran servir en la definición de objetivos, metas, estrategias y prioridades dentro del proceso de planeación democrática que comenzaría en breve.

Tercero. Que a la fecha se han recibido algunas propuestas, así como la petición por parte de la Confederación de Cámaras de Industriales para ampliar el tiempo previsto para la recepción de propuestas y los actos consecuentes, ya que requieren efectuar análisis complejos y especializados, así como preparar sus puntos de vista sobre las adecuaciones que, en su caso, requiera el marco jurídico aplicable.

CONSIDERANDO

Primero. Que el objeto de la Consulta Pública a que se refiere la presente Resolución, es recabar de los sectores interesados propuestas concretas para fortalecer el marco jurídico e institucional aplicable a la industria de gas natural, así como para promover la entrada de nuevos participantes en los segmentos de la cadena de suministro del combustible y conformar un entorno de competencia en la satisfacción de los requerimientos actuales y futuros de los diferentes tipos de usuarios.

Segundo. Que el plazo otorgado para la recepción de propuestas sobre la consulta pública para avanzar hacia una estructura más eficiente y competitiva en la industria del gas natural en México, conforme a lo previsto por la Resolución mencionada en el Resultando Primero anterior, vence el 30 de noviembre de 2000.

Tercero. Que debido al interés que para participar en la referida consulta han manifestado diversos tipos de usuarios, organizaciones industriales y empresariales ligadas a la industria del gas natural, así como integrantes del sector académico e inversionistas potenciales, y debido también a las peticiones para ampliar el plazo de recepción de las propuestas para estar en posibilidad de realizar los estudios y análisis pertinentes y en su caso, para complementar la información presentada, resulta conveniente extender dicho plazo para la recepción de propuestas dentro del proceso de consulta pública para avanzar hacia una estructura más eficiente y competitiva en la industria del gas natural en México y, como consecuencia de lo anterior, también resulta necesario ampliar los plazos a que se refieren los incisos b) y c) del Resultando Segundo anterior.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o. segundo párrafo, 9o. y 14 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 2 fracciones VI y VII, 3 fracciones XII, XIV, XV y XXII, 4 y 8 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y 1, 7, 14 y relativos del Reglamento de Gas Natural, esta Comisión:

RESUELVE

Primero. Se extienden los plazos establecidos en la Resolución número RES/192/2000, para quedar como sigue:

- a) Hasta el 31 de enero de 2001, el plazo para la recepción de propuestas sobre la consulta pública para avanzar hacia una estructura más eficiente y competitiva en la industria del gas natural en México.
- b) A más tardar el 16 de marzo de 2001, la Comisión publicará un documento con las propuestas recibidas o sus resúmenes, identificando en cada caso sus autores, y
- c) Esta Comisión estudiará las propuestas recibidas, y a partir de éstas dará a conocer, a más tardar el 11 de mayo de 2001, un documento que consigne de manera ordenada y sistemática, posibles medidas o propuestas concretas para actualizar el marco jurídico e institucional de la industria del gas natural y que también pudieran servir en la definición de objetivos, metas, estrategias y prioridades dentro del proceso de planeación democrática que comenzará en breve.

Para cualquier orientación adicional sobre el contenido y alcance de la presente Resolución, los interesados podrán dirigirse a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía, ubicada en Horacio 1750, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

Segundo. Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**.

Tercero. Inscríbese la presente Resolución con el número RES/223/2000, en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2000.- Los Comisionados: **Javier Estrada, Raúl Monteforte, Rubén Flores y Raúl Necedal.** - Rúbricas.

(R.- 136503)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.3973 M.N. (NUEVE PESOS CON TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 29 de noviembre de 2000.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Inversiones
y Cambios Nacionales
Ricardo Medina Alvarez
Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central
Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	9.24	Personas físicas	9.70
Personas morales	9.24	Personas morales	9.70

A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	9.71	Personas físicas	10.11
Personas morales	9.71	Personas morales	10.11
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	9.76	Personas físicas	10.26
Personas morales	9.76	Personas morales	10.26

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 29 de noviembre de 2000. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuauhtémoc Montes Campos
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 91 días, obtenida el día de hoy, fue de 18.9250 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco J.P.Morgan S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

Gerente de Mercado
de Valores

Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO Y TASA DE INTERES INTERBANCARIA PROMEDIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 18.8450 por ciento y la Tasa de Interés Interbancaria Promedio a dicho plazo fue de 18.8836 por ciento.

Las tasas de interés citadas se calcularon con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., Banco Inverlat S.A. y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

Gerente de Mercado
de Valores

Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACION

ACUERDO G/14/2000 por el que se informa del cambio de domicilio de la Primera Sala Regional del Centro y se declara día inhábil el 30 de noviembre de 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Fiscal de la Federación.- Secretaría General.- Pleno de la Sala Superior.

ACUERDO G/14/2000

CAMBIO DE DOMICILIO DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL CENTRO Y DIA INHABIL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 fracciones II y XIII y 26 fracción VI y XLIV de la Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación, se acuerda:

Primero.- Que a partir del día 1 de diciembre del año en curso, la Primera Sala Regional del Centro del Tribunal Fiscal de la Federación, cambie de domicilio, para instalarse en el edificio ubicado en Eje Vial Manuel J. Cloutier Norponiente número 508, Fracción de la Segunda Sección de la Hacienda San Juanico, código postal 38020, de la ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato.

Segundo.- Declarar inhábil el día 30 de los corrientes únicamente respecto de la Sala en cuestión.

Tercero.- Solicitar la publicación de este Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en un periódico de mayor circulación de los Estados de Guanajuato y Michoacán.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación en sesión celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil.- Firman la Magistrada **María Guadalupe Aguirre Soria**, Presidenta del Tribunal Fiscal de la Federación y la licenciada **Graciela Buenrostro Peña**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 136507)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

CIUDAD DE MEXICO

OFICIALIA MAYOR

FIDEICOMISO DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS SOBRE LA CIUDAD DE MEXICO

AVISO DE FALLOS DE LICITACION

El Fideicomiso de Estudios Estratégicos sobre la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, da a conocer el fallo de las licitaciones públicas internacionales que a continuación se detallan:

No. de licitación	Partidas	Descripción	Precio Unit. sin I.V.A.	Importe con I.V.A.	Fecha de emisión del fallo	Adjudicado a:
LPI/FEECIME/ 01/2000	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18	Bienes informáticos	Desierta	Desierta	Desierta	Desierta
LPI/FEECIME/ 02/2000	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12	Software	Desierta	Desierta	Desierta	Desierta
2 LPI/FEECIME/ 01/2000	01, 02, 03, 04, 07, 11, 13, 15, 16 y 17	Bienes informáticos	\$295,668.70	\$340,019.01	30 de octubre de 2000	Grupo Cyditex, S.A. de C.V.
2 LPI/FEECIME/ 02/2000	01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12	Software	\$127,892.10	\$147,075.92	26 de octubre de 2000	Grupo Cyditex, S.A. de C.V.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO DE ESTUDIOS

ESTRATEGICOS SOBRE LA CIUDAD DE MEXICO

DR. EMILIO PRADILLA COBOS

RUBRICA.

(R.- 135989)

PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V.

UNIDAD DE OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 011

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PRADOS, JARDINES, CHAPODEO DE MALEZA Y PODA DE ARBOLES DE

ORNATO EN ZONA INDUSTRIAL Y HABITACIONAL DE PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V., DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18582003-010-00	\$2,500.00 COSTO EN compraNET: \$2,450.00	14/12/2000 15:00 HORAS	14/12/2000 12:00 HORAS	14/12/2000 12:00 HORAS	21/12/2000 12:00 HORAS	16/01/2001 12:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
1070505	CONSERVACION O MANTENIMIENTO DE PLANTA PETROQUIMICA	19/02/2001	316	\$2'000,000.00

- EL PAGO DE LAS BASES SERA REQUISITO INDISPENSABLE PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION.
- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN CARRETERA A PALMA SOLA SIN NUMERO, COLONIA 5 DE MAYO, CODIGO POSTAL 93350, POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, TELEFONO 8242688, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LOS PARTICIPANTES DE ESTA CONVOCATORIA, PARA ENTRAR A LAS INSTALACIONES DEBERAN PRESENTARSE A LOS EVENTOS LICITATORIOS (JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACION DE APERTURA TECNICAS, PRESENTACION DE APERTURA ECONOMICA Y FALLO), DEBERAN PRESENTARSE CON EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (CASCO, ZAPATO TIPO INDUSTRIAL, ROPA DE ALGODON, ETC.).
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 12:00 HORAS, EN PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V., SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS GENERALES ADMON. PAT. Y CTOS., UBICADA EN CARRETERA A PALMA SOLA SIN NUMERO, COLONIA 5 DE MAYO, CODIGO POSTAL 93350, POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 12:00 HORAS, EN PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V., SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS GENERALES ADMON. PAT. Y CTOS., CARRETERA A PALMA SOLA SIN NUMERO, COLONIA 5 DE MAYO, CODIGO POSTAL 93350, POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 16 DE ENERO DE 2001 A LAS 12:00 HORAS, EN PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V., SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS GENERALES ADMON. PAT. Y CTOS., CARRETERA A PALMA SOLA SIN NUMERO, COLONIA 5 DE MAYO, CODIGO POSTAL 93350, POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 12:00 HORAS, EN PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V., SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS GENERALES ADMON. PAT. Y CTOS., CODIGO POSTAL 93350, POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ.
- UBICACION DE LA OBRA: PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: PRECISAR EMPRESAS, MONTOS, LUGARES Y DESCRIPCION DE LAS OBRAS SIMILARES REALIZADAS, COMPROBACION DEL CAPITAL CONTABLE SOLICITADO CON BASE EN SU ULTIMA DECLARACION FISCAL ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y OPCIONALMENTE MEDIANTE ESTADOS FINANCIEROS ACTUALIZADOS Y AUDITADOS EXTERNAMENTE.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: REQUISITOS DE DOCUMENTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SU REVISION EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y FOTOCOPIA, PREVIO A LA COMPRA DE LAS BASES DE LA LICITACION EN LA ENTIDAD CONVOCANTE O DURANTE EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS PARA LOS PARTICIPANTES QUE A SU ELECCION ADQUIERAN LAS BASES A TRAVES DE compraNET.
 - CAPITAL CONTABLE COMPROBABLE CON LA ULTIMA DECLARACION ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO O MEDIANTE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS EXTERNAMENTE POR CONTADOR AUDITOR CON CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS EXPEDIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
 - ACTA CONSTITUTIVA Y ULTIMA MODIFICACION DE ESTA Y PODERES E IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE FIRMARA LAS PROPUESTAS.

- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: CON BASE EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE, ENTRE LOS LICITANTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA INSTITUCION, GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA SOLVENTE MAS BAJA.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SERAN PAGADAS POR PARTE DE PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V. A 20 (VEINTE) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE RECIBIDO EL RESIDENTE DE SUPERVISION DE OBRA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

POZA RICA DE HGO., VER., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SUBDIRECTOR INT. DE ADMON. Y FINANZAS

ING. JOSE L. ADOLFO CARMONA SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 136206)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION EN CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de los servicios de mantenimiento de áreas verdes y limpieza de áreas grises, mantenimiento preventivo y correctivo de máquinas de escribir y sumadoras, mantenimiento de tapicería, recarga de extintores, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641070-042-00	\$460 Costo en compraNET: \$280	8/12/2000	8/12/2000 10:00 horas	15/12/2000 10:00 horas	20/12/2000 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Plazo mínimo	Plazo máximo	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	0000000000	Mantenimiento de áreas verdes y limpieza de áreas grises	13,579	m2	220 días	365 días	70,000	203,000

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida Benito Juárez número 1901, colonia Centro, código postal 31700, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas. La forma de pago es, en convocante, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación del H.G.Z. 22, ubicado en avenida Benito Juárez número 1901, colonia Centro, código postal 31700, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 15 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día 20 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas, en avenida Benito Juárez número 1901, colonia Centro, código postal 31700, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: Hospital General de Zona número 22, unidades médicas y no médicas de la zona Nuevo Casas Grandes, Chih., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
- * Plazo de entrega: 365 días (1 enero al 31 diciembre 2001).
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * No se entregará anticipo.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- * Las condiciones de pago serán: a los 15 días naturales, posteriores, contados a partir de la presentación de los documentos comprobatorios (factura).

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641070-043-00	\$460 Costo en compraNET: \$280	8/12/2000	8/12/2000 12:00 horas	15/12/2000 12:00 horas	20/12/2000 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Plazo mínimo	Plazo máximo	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	0000000000	Mantenimiento preventivo/correctivo máquinas de escribir y sumadoras	125	Pza.	220 días	365 días	15,000	30,000

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida Benito Juárez número 1901, colonia Centro, código postal 31700, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas. La forma de pago es, en convocante, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2000 a las 12:00 horas, en el Departamento de Conservación del H.G.Z. 22, ubicado en avenida Benito Juárez número 1901, colonia Centro, código postal 31700, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 15 de diciembre de 2000 a las 12:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día 20 de diciembre de 2000 a las 12:00 horas, en avenida Benito Juárez número 1901, colonia Centro, código postal 31700, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: Hospital General de Zona número 22, unidades médicas y no médicas de la zona Nuevo Casas Grandes, Chih., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
- * Plazo de entrega: 365 días (1 enero al 31 diciembre 2001).
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * No se entregará anticipo.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Las condiciones de pago serán: a los días naturales, posteriores, contados a partir de la presentación de los documentos comprobatorios (factura).

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641070-044-00	\$460 Costo en compraNET: \$280	8/12/2000	8/12/2000 14:00 horas	15/12/2000 14:00 horas	20/12/2000 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Plazo mínimo	Plazo máximo	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	0000000000	Mantenimiento de tapicería	150	Pza.	220 días	330 días	30,000	60,000

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida Benito Juárez número 1901, colonia Centro, código postal 31700, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas. La forma de pago es, en convocante, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2000 a las 14:00 horas, en el Departamento de Conservación del H.G.Z. 22, ubicado en avenida Benito Juárez número 1901, colonia Centro, código postal 31700, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 15 de diciembre de 2000 a las 14:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día 20 de diciembre de 2000 a las 14:00 horas, en avenida Benito Juárez número 1901, colonia Centro, código postal 31700, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: Hospital General de Zona número 22, unidades médicas y no médicas de la zona Nuevo Casas Grandes, Chih., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
- * Plazo de entrega: 330 días (1 enero al 30 noviembre 2001).
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * No se entregará anticipo.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Las condiciones de pago serán: a los 15 días naturales, posteriores, contados a partir de la presentación de los documentos comprobatorios (factura).

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641070-045-00	\$460 Costo en compraNET: \$280	8/12/2000	8/12/2000 10:00 horas	15/12/2000 10:00 horas	20/12/2000 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Plazo mínimo	Plazo máximo	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	0000000000	Recarga de extintores	310	Pza.	220 días	330 días	75,000	150,000

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida Valentín Fuentes número 2582, colonia Infonavit Casas Grandes, código postal 32600, Juárez, Chihuahua, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas. La forma de pago es, en convocante, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación del H.G.Z. 35, ubicado en avenida Valentín Fuentes 2582, colonia Infonavit Casas Grandes, código postal 31700, Juárez, Chihuahua.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 15 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día 20 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas, en avenida Valentín Fuentes número 2582, colonia Infonavit Casas Grandes, código postal 32600, Juárez, Chihuahua.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: Hospital General de Zona número 22, unidades médicas y no médicas de la zona Nuevo Casas Grandes, Chih., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
- * Plazo de entrega: 330 días (1 enero al 30 noviembre 2001).
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * No se entregará anticipo.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Las condiciones de pago serán: a los 15 días naturales, posteriores, contados a partir de la presentación de los documentos comprobatorios (factura).

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641070-046-00	\$460 Costo en compraNET: \$280	8/12/2000	8/12/2000 12:00 horas	15/12/2000 12:00 horas	20/12/2000 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Plazo mínimo	Plazo máximo	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	0000000000	Mantenimiento a tapicería	550	Pza.	220 días	330 días	100,000	200,000

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Valentín Fuentes número 2582, colonia Infonavit Casas Grandes, código postal 32600, Juárez, Chihuahua, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas. La forma de pago es, en convocante, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2000 a las 12:00 horas, en el Departamento de Conservación del H.G.Z. 35, ubicado en avenida Valentín Fuentes 2582, colonia Infonavit Casas Grandes, código postal 32600, Juárez, Chihuahua.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 15 de diciembre de 2000 a las 12:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día 20 de diciembre de 2000 a las 12:00 horas, en avenida Valentín Fuentes número 2582, colonia Infonavit Casas Grandes, código postal 32600, Juárez, Chihuahua.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: Hospital General de Zona número 35, unidades médicas y no médicas de la zona Juárez, Chih., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
- * Plazo de entrega: 330 días (1 enero al 30 noviembre 2001).
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * No se entregará anticipo.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Las condiciones de pago serán: a los 15 días naturales, posteriores, contados a partir de la presentación de los documentos comprobatorios (factura).

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641070-047-00	\$460 Costo en compraNET: \$280	8/12/2000	8/12/2000 10:00 horas	15/12/2000 10:00 horas	20/12/2000 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Plazo mínimo	Plazo máximo	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	0000000000	Mantenimiento de tapicería	75	Pza.	220 días	330 días	15,000	30,000

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida Río Conchos Poniente sin número, colonia Centro, código postal 33000, Delicias, Chihuahua, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas. La forma de pago es, en convocante, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación del H.G.Z. 11, ubicado en avenida Río Conchos Poniente sin número, colonia Centro, código postal 33000, Delicias, Chihuahua.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 15 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día 20 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas, en avenida Río Conchos Poniente sin número, colonia Centro, código postal 33000, Delicias, Chihuahua.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: Hospital General de Zona número 11, unidades médicas y no médicas de la zona Delicias, Chih., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
- * Plazo de entrega: 330 días (1 enero al 30 noviembre 2001).
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * No se entregará anticipo.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Las condiciones de pago serán: a los 15 días naturales, posteriores, contados a partir de la presentación de los documentos comprobatorios (factura).

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica

00641070-048-00	\$460 Costo en compraNET: \$280	8/12/2000	8/12/2000 10:00 horas	15/12/2000 10:00 horas	20/12/2000 10:00 horas

Partid a	Clave CABMS	Descripción	Cantid ad	Unidad de medida	Plazo mínimo	Plazo máximo	Presupue sto mínimo	Presupue sto máximo
1	0000000000	Mantenimiento de áreas verdes y limpieza de áreas grises	51,566	m2	220 días	365 días	290,000	580,000

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida Universidad y García Conde sin número, colonia Centro, código postal 31000, Chihuahua, Chihuahua, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas. La forma de pago es, en convocante, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación del H.G.R. 1, ubicado en avenida Universidad y García Conde sin número, colonia Centro, código postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 15 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día 20 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas, en avenida Universidad y García Conde sin número, colonia Centro, código postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: Hospital General Regional número 1, unidades médicas de la zona Chihuahua, Chih., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
- * Plazo de entrega: 365 días (1 enero al 31 diciembre 2001).
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * No se entregará anticipo.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Las condiciones de pago serán: a los 15 días naturales, posteriores, contados a partir de la presentación de los documentos comprobatorios (factura).

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641070-049-00	\$460 Costo en compraNET: \$280	8/12/2000	8/12/2000 12:00 horas	15/12/2000 12:00 horas	20/12/2000 12:00 horas

Partid a	Clave CABMS	Descripción	Cantid ad	Unidad de medida	Plazo mínimo	Plazo máximo	Presupue sto mínimo	Presupue sto máximo
1	0000000000	Mantenimiento preventivo/correctivo a máquinas de escribir/sumadoras	297	Pza.	220 días	365 días	60,000	120,000

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida Universidad y García Conde sin número, colonia Centro, código postal 31000, Chihuahua, Chihuahua, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas. La forma de pago es, en convocante, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2000 a las 12:00 horas, en el Departamento de Conservación de, H.G.R. 1, ubicado en avenida Universidad y García Conde sin número, colonia Centro, código postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 15 de diciembre de 2000 a las 12:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día 20 de diciembre de 2000 a las 12:00 horas, en avenida Universidad y García Conde sin número, colonia Centro, código postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: Hospital General de Regional número 1, unidades médicas de la zona Chihuahua, Chih., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.

- * Plazo de entrega: 365 días (1 enero al 31 diciembre 2001).
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * No se entregará anticipo.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Las condiciones de pago serán: a los 15 días naturales, posteriores, contados a partir de la presentación de los documentos comprobatorios (factura).

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO

ARQ. LUIS APOLINAR ASPIAZU GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 136358)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.N.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, D.N.

OFICINAS DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CONVOCATORIA 083

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de servicio de mantenimiento a aparejos de bombeo neumático (incluyendo armado y asistencia técnica) en Pozos de la Región Norte (190/00-TCESPI), en la modalidad de contrato abierto y de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Subcomité de Abastecimiento de Pemex Exploración y Producción de la Región Norte.

- Lugar de entrega: Pozos de los diferentes activos de Altamira, Poza Rica y Veracruz, los días de lunes a domingo, en el horario de entrega de 00:00 a 24:00 horas.

No. de licitación	Costo de las bases incluye I.V.A.	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18575051-094-00	\$3,500.00 M.N. Costo en compraNET: \$3,450.00 M.N.	8/12/2000	7/12/2000 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/12/2000 12:00 horas	18/12/2000 16:30 horas

Partid a	Clave CABMS	Descripción	Cantid ad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C8100000 00	Servicio de mantenimiento a aparejos de bombeo neumático (incluyendo armado y asistencia técnica), en pozos de la Región Norte. Refacciones	1	Lote	\$11'900,000.00 M.N.	\$29'750,000.00 M.N.
2	C8100000 00	Idem. mano de obra	1	Lote	\$5'100,000.00 M.N.	\$12'750,000.00 M.N.

Servicio de mantenimiento a aparejos de bombeo mecánico (incluyendo armado y asistencia técnica) en pozos de la Región Norte (191/00-TCESPI), en la modalidad de contrato abierto y de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Subcomité de Abastecimiento de Pemex Exploración y Producción de la Región Norte.

- Lugar de entrega: diferentes distritos de la Región Norte, los días de lunes a domingo, en el horario de entrega de 00:00 a 24:00 horas.

No. de licitación	Costo de las bases incluyendo I.V.A.	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18575051-095-00	\$3,500.00 M.N. Costo en compraNET: \$3,450.00 M.N.	8/12/2000	7/12/2000 16:30 horas	No habrá visita a instalaciones	14/12/2000 16:30 horas	18/12/2000 12:00 horas

Partid a	Clave CABMS	Descripción	Cantid ad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo

1	C8100000 00	Servicio de mantenimiento a aparejos de bombeo mecánico (incluyendo armado y asistencia técnica), en pozos de la Región Norte. Refacciones	1	Lote	\$11'704,000.00 M.N.	\$29'260,000.00 M.N.
2	C8100000 00	Idem. mano de obra	1	Lote	\$5'016,000.00 M.N.	\$12'540,000.00 M.N.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el edificio Ex hotel de Solteros, planta alta sin número, colonia Loma Bonita, interior del Campo Pemex, código postal 93380, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono (01-782) 6-10-00, extensiones 3-25-30, 3-25-31, 3-32-00, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas. Las formas de pago son, en efectivo, mediante cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción, R.N. En compraNET, en su esquema de pago referenciado en Banco Internacional, S.A. (Bital), sucursal 346, Centro Ejecutivo Villahermosa, Tabasco, número de clave 233, número de cuenta 400934239-5 a nombre de Pemex Exploración y Producción R.N. Gerencia de Recursos Financieros. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las junta(s) de aclaraciones(s) se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de Recursos Materiales de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N., ubicada en edificio Ex hotel de Solteros, planta alta sin número, colonia Loma Bonita, interior del Campo Pemex, código postal 93380, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, así como la apertura de las propuestas económicas se efectuarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Recursos Materiales de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N., ubicada en edificio Ex hotel de Solteros, planta alta sin número, colonia Loma Bonita, interior del Campo Pemex, código postal 93380, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.
- Estas licitaciones se realizan bajo la cobertura de los capítulos de compras de los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano y dólar americano.
- No se otorgará anticipo. Plazo de entrega: variable.
- La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal será, mediante acta constitutiva y poderes de representación y podrá sustituir lo anterior mediante anexo L que se adjunta en las bases de la licitación, para proveedores extranjeros únicamente su anual Report actualizado.
- El pago se realizará: Pemex Exploración y Producción, R.N. pagará al prestador del servicio el precio estipulado en el contrato a los 30 días naturales, a partir de las recepción de la estimación debidamente requisitada. Al término de esta fecha será exigible la obligación para Pemex Exploración y Producción. El prestador del servicio recibirá de P.E.P., como pago total en moneda nacional. Su porción cotizada en dólares se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio vigente que para estas operaciones fije el Diario Oficial de la Federación el día anterior a la fecha de pago que corresponda.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

POZA RICA DE HGO., VER., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, D.N.

OSCAR GARCIA ROJAS

RUBRICA.

(R.- 136403)

PEMEX REFINACION

SUBGERENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 005**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE CERTIFICACION EN LAS TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION ADSCRITAS A LA GERENCIA COMERCIAL ZONA SUR, DEL VOLUMEN Y TIPO DE PRODUCTO CARGADO EN AUTOTANQUES Y TOMA DE TEMPERATURA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18576080-018-00	\$1,265.00 COSTO EN compraNET: \$1,012.00	13/12/2000	13/12/2000 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	18/12/2000 11:00 HORAS	20/12/2000 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810800000	SERVICIOS PROFESIONALES DE INSPECCION	1	SERVICIO	\$5'363,400.76	\$13'408,501.89

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN AVENIDA URANO NUMERO 420-MODULO K, COLONIA YLANG YLANG, CODIGO POSTAL 94298, BOCA DEL RIO, VERACRUZ, TELEFONO 01-29-89-28-01, LOS DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, DEPOSITO EN CUENTA INVERNET 1021 CON PAGO EN EFECTIVO O CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, BANCO INVERLAT. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 2000, A LAS 11:00 HORAS, EN SALA DE JUNTAS DE LA SUBGERENCIA DE OPERACION, UBICADA EN AVENIDA URANO NUMERO 420-MODULO K, COLONIA YLANG YLANG, CODIGO POSTAL 94298, BOCA DEL RIO, VERACRUZ.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2000, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBGERENCIA DE OPERACION, AVENIDA URANO NUMERO 420-MODULO K, COLONIA YLANG YLANG, CODIGO POSTAL 94298, BOCA DEL RIO, VERACRUZ.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2000, A LAS 11:00 HORAS, EN SALA DE JUNTAS DE LA SUBGERENCIA DE OPERACION, AVENIDA URANO NUMERO 420-MODULO K, COLONIA YLANG YLANG, CODIGO POSTAL 94298, BOCA DEL RIO, VERACRUZ.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE PAJARITOS, VER; MINATITLAN, VER; VERACRUZ, VER; ESCAMELA, VER; TIERRA BLANCA, VER; JALAPA, VER; PEROTE, VER; POZA RICA, VER; SALINA CRUZ, OAX; OAXACA, OAX; TAPACHULA, CHIS; TUXTLA GUTIERREZ, CHIS; VILLAHERMOSA, TAB; MERIDA, YUC.; PROGRESO, YUC. Y CAMPECHE, CAMP., LOS DIAS DE LUNES A SABADO EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 7:00 A 23:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: 730 DIAS.
- EL PAGO SE REALIZARA: UNA VEZ QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS HAYAN SIDO AUTORIZADOS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- PETROLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS PODRAN LIQUIDAR, ANTICIPADAMENTE, EN EL TERRITORIO NACIONAL, CUENTAS POR PAGAR OBTENIENDO UN BENEFICIO FINANCIERO SOBRE COMPROMISOS PREVIAMENTE PROGRAMADOS, CONFORME AL PUNTO 8.2 DE ESTAS BASES DE LA LICITACION.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

BOCA DEL RIO, VER., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

GERENTE COMERCIAL ZONA SUR

GUSTAVO PASTRANA ANGELES

RUBRICA.

(R.- 136405)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.N.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, D.N.

OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**CONVOCATORIA 063**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA LA CONTRATACION DE FLUIDOS DE PERFORACION Y TERMINACION QUE SE UTILIZARA PARA LA INTERVENCION DE POZOS PETROLEROS DEL ACTIVO BURGOS REYNOSA (189/00-TOUSPI-P), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES INCLUYEN I.V.A.	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18575052-078-00	\$4,000.00 M.N. COSTO EN compraNET: \$3,950.00 M.N.	5/01/2001	5/01/2001 9:00 HORAS	NO HABRA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	11/01/2001 9:00 HORAS	22/01/2001 9:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
0	FLUIDOS DE PERFORACION Y TERMINACION QUE SE UTILIZARA PARA LA INTERVENCION DE POZOS PETROLEROS DEL ACTIVO BURGOS REYNOSA	7/02/2001	693 D.N.	\$8'200,000.00 M.N.

- UBICACION DE LA OBRA: POZOS DE LOS CAMPOS PETROLEROS DEL ACTIVO BURGOS - REYNOSA.
- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN EDIFICIO EX HOTEL DE SOLTEROS, PLANTA ALTA SIN NUMERO, COLONIA LOMA BONITA, INTERIOR DEL CAMPO PEMEX, CODIGO POSTAL 93380, POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, TELEFONO (01-7) 826-10-00 EXTENSIONES 32530/ 32531/ 33200, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:00 A 13:00 HORAS. LAS FORMAS DE PAGO SON: EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION. EN compraNET, EN SU ESQUEMA DE PAGO REFERENCIADO EN BANCO INTERNACIONAL, S.A. (BITAL), SUCURSAL 346, CENTRO EJECUTIVO VILLAHERMOSA, TAB., NUMERO DE CLAVE 233, NUMERO DE CUENTA 400934239-5, A NOMBRE DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS. EN compraNET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 5 DE ENERO DE 2001 A LAS 9:00 HORAS, EN SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.N., UBICADA EN EDIFICIO EX-HOTEL DE SOLTEROS, PLANTA ALTA SIN NUMERO, COLONIA LOMA BONITA, INTERIOR DEL CAMPO PEMEX, CODIGO POSTAL 93380, POZA RICA DE HGO., VER.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS SE EFECTUARA EL DIA 11 DE ENERO DE 2001 A LAS 9:00 HORAS, Y LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS SE EFECTUARA EL DIA 22 DE ENERO DE 2001 A LAS 9:00 HORAS, AMBOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES DE PERFORACION Y MANTTO. DE POZOS, D.N., UBICADA EN EDIFICIO EX HOTEL DE SOLTEROS, PLANTA ALTA SIN NUMERO, COLONIA LOMA BONITA, INTERIOR DEL CAMPO PEMEX, CODIGO POSTAL 93380, POZA RICA DE HGO., VER.
- ESTA LICITACION SE REALIZA BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRAS DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DE MEXICO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL, A EXCEPCION DE CATALOGOS, FOLLETOS Y DOCUMENTOS ADICIONALES QUE PODRAN PRESENTARSE EN OTRO IDIOMA.
- LAS MONEDAS EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERAN: PESO MEXICANO Y/O DOLAR AMERICANO.
- SI SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA: RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL EN CONFINAMIENTO CONTROLADO DE RECORTES Y RESIDUOS ADICIONALES A LA PERFORACION; PARA ESTOS TRABAJOS NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.
- LA FORMA EN QUE LOS LICITANTES DEBERAN ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL SERA MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA Y PODERES DE REPRESENTACION, Y PODRA SUSTITUIR LO ANTERIOR MEDIANTE EL ANEXO L, QUE SE ADJUNTA EN LAS BASES DE LA LICITACION.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: PRECISAR EMPRESAS, MONTOS, LUGARES Y DESCRIPCION DE LAS OBRAS SIMILARES REALIZADAS Y COMPROBACION DEL CAPITAL CONTABLE SOLICITADO CON BASE A SU ULTIMA DECLARACION FISCAL ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y, OPCIONALMENTE, MEDIANTE ESTADOS FINANCIEROS ACTUALIZADOS Y AUDITADOS EXTERNAMENTE.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: CON BASE EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE, ENTRE LOS LICITANTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS, REQUERIDAS POR LA INSTITUCION Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA SOLVENTE MAS BAJA.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION R.N., PAGARA AL CONTRATISTA EL PRECIO ESTIPULADO EN EL CONTRATO A LOS 30 DIAS NATURALES, A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA ESTIMACION DEBIDAMENTE REQUISITADA. AL TERMINO DE ESTA FECHA SE HARA EXIGIBLE LA OBLIGACION PARA PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION. EL CONTRATISTA RECIBIRA DE P.E.P. COMO PAGO TOTAL EN MONEDA NACIONAL, SU PORCION COTIZADA EN DOLARES SE EFECTUARA AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE QUE PARA ESTAS OBLIGACIONES FIJE EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA ANTERIOR DE LA FECHA DE PAGO QUE CORRESPONDA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- PARA REALIZAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, P.E.P. HARA USO DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO A TRAVES DE LINEAS DE CREDITO U OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO UNA VEZ QUE HAYA LIQUIDADO SUS OBLIGACIONES DE PAGO AL CONTRATISTA.

POZA RICA DE HGO. VER., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, D.N.

OSCAR GARCIA ROJAS
RUBRICA.

(R.- 136406)

PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V.
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 029**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTACION TERRESTRE DE HEXANO, PROPILENO, METANOL, PROPANO, SOLVENTE N Y DIESEL SIN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18582002-029-00	\$2,000.00 COSTO EN compraNET: \$1,950.00	8/12/2000 15:00 HORAS	8/12/2000 13:00 HORAS	8/12/2000 13:00 HORAS	14/12/2000 13:00 HORAS	20/12/2000 13:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C811005000	TRANSPORTE TERRESTRE DE HEXANO	9,011	TONELADA
2	C811005000	TRANSPORTE TERRESTRE DE DIESEL-SIN	1,824	METRO CUBICO
3	C811005000	TRANSPORTE TERRESTRE DE PROPILENO	1,234	TONELADA
4	C811005000	TRANSPORTE TERRESTRE DE METANOL	1,116	TONELADA
5	C811005000	TRANSPORTE TERRESTRE DE DIESEL-SIN	1,080	METRO CUBICO

- EL PAGO DE LAS BASES ES REQUISITO PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO LICITATORIO.
- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN: CARRETERA A PALMA SOLA KILOMETRO 1.0, COLONIA 5 DE MAYO, CODIGO POSTAL 93350, POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, TELEFONOS 01 782 42688, 61000 EXTENSIONES 37492, 37580, 37633, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES; CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LOS PARTICIPANTES DE ESTA CONVOCATORIA, PARA ENTRAR A LAS INSTALACIONES Y PRESENTARSE A LOS EVENTOS LICITATORIOS (JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACION DE APERTURAS TECNICAS, PRESENTACION DE APERTURA ECONOMICA Y FALLO) DEBERAN PRESENTARSE CON EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (CASCO Y ROPA DE ALGODON COLOR NARANJA, ZAPATO TIPO INDUSTRIAL, ETC.).
- LA JUNTA DE ACLARACIONES Y VISITA A INSTALACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 13:00 HORAS, EN PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V., SUPTCIA. DE SERVICIOS GENERALES ADMON. PATRIMONIAL Y CONTRATOS, UBICADA EN CARRETERA A PALMA SOLA KILOMETRO 1.0, COLONIA 5 DE MAYO, CODIGO POSTAL 93350, POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 13:00 HORAS, EN: PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V., SUPTCIA. DE SERVICIOS GENERALES ADMON. PATRIMONIAL Y CONTRATOS, CARRETERA A PALMA SOLA KILOMETRO 1.0, COLONIA 5 DE MAYO, CODIGO POSTAL 93350, POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 13:00 HORAS, EN PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V., SUPTCIA. DE SERVICIOS GENERALES ADMON. PATRIMONIAL Y CONTRATOS, CARRETERA A PALMA SOLA KILOMETRO 1.0, COLONIA 5 DE MAYO, CODIGO POSTAL 93350, POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- NO SE ADELANTARAN PAGOS CON RESPECTO A LA FECHA PACTADA.
- LUGAR DE ENTREGA: PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V., LOS DIAS DE LUNES A VIERNES. EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: 365 DIAS.
- EL PAGO SE REALIZARA: PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V., PAGARA AL PROVEEDOR EL PRECIO ESTIPULADO EN EL CONTRATO A LOS (30) DIAS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA ESTIMACION DEBIDAMENTE REQUISITADA.

- PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V., PODRA LIQUIDAR ANTICIPADAMENTE EN TERRITORIO NACIONAL CUENTAS POR PAGAR OBTENIENDO UN BENEFICIO FINANCIERO, EXCLUSIVAMENTE SOBRE COMPROMISOS DE PAGO PREVIAMENTE PROGRAMADOS, EN RAZON DE QUE LOS BIENES O SERVICIOS HAYAN SIDO ENTREGADOS O PRESTADOS A SATISFACCION, EN LOS PERIODOS EN QUE LA DIRECCION CORPORATIVA DE FINANZAS ESTABLEZCA QUE SE CUENTA CON FLUJO DE EFECTIVO PARA TAL FIN, ESTOS PERIODOS SERAN INFORMADOS A TRAVES DE COMUNICADOS A LA CONFEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA CONFEDERACION DE CAMARAS NACIONALES DE COMERCIO, SERVICIO Y TURISMO, ASI COMO MEDIANTE AVISO QUE SE COLOCARA EN LA VENTANILLA UNICA DE LOS CENTROS DE TRABAJO.
- PARA ELLO, EL PROVEEDOR INTERESADO QUE NO TENGA ADEUDOS VENCIDOS, DEBERA SOLICITARLO CON ANTICIPACION A LA FECHA EN QUE DEBA EFECTUARSE EL PAGO ADELANTADO. DICHAS SOLICITUDES INVARIABLEMENTE SERAN ATENDIDAS EN EL ORDEN EN QUE SE PRESENTEN HASTA AGOTAR EL RECURSO DISPONIBLE PARA ESTE FIN, OCURRIDO LO CUAL NO EXISTIRA OBLIGACION DE ANTICIPAR NINGUN PAGO. EL COSTO FINANCIERO QUE SE APLICARA SERA CONFORME A LA TASA QUE DE A CONOCER LA DIRECCION CORPORATIVA DE FINANZAS.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V. Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.
- LA PRESENTE CONVOCATORIA CONTIENE LA INFORMACION MINIMA INDISPENSABLE QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, POR LO QUE, EN CASO DE REQUERIR CUALQUIER OTRA INFORMACION, SE DEBERA ACUDIR AL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE O COMUNICARSE A LOS TELEFONOS (01-782) 4-26-88 O 6-10-00 EXTENSION 37-492, 37-633, 37-580.

POZA RICA DE HGO., VER., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SUBDIRECTOR INT. DE ADMON. Y FINANZAS

ING. ADOLFO CARMONA SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 136407)

HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

AVISO DE FALLO DE LICITACION

No. de licitación	Fecha de emisión del fallo
30120001-001-00	21/11/2000

No. de partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a:
1	5,600	Uniformes	Pieza	230.3125	1'289,750.00	Stanley Adams, S.A. de C.V.
2	2,800	Calzado de vestir	Par	224.1472	627,612.16	Calzado Ibiza, S.A. de C.V.
3	2,800	Gorro	Pieza	130.3572	365,000.16	Stanley Adams, S.A. de C.V.
4	2,800	Cinturón	Pieza	18.0000	50,400.00	Rumyco, S.A. de C.V.
5	1,400	Chamarra	Pieza	249.0000	348,600.00	Compañía Industrial de Ropa Moderna Hnos. Romero Calvillo, S.A.
6	1,400	Abrigos	Piezas	700.0000	980,000.00	Stanley Adams, S.A. de C.V.

MEXICO, D.F., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. ALFREDO ARROYO PEREZ

RUBRICA.

(R.- 136431)

SERVICIO DE TRANSPORTES ELECTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter internacional para la adquisición de bienes, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30101001-022-00	\$1,500 Costo en compraNET: \$1,400	15/12/2000	18/12/2000 10:00 horas	21/12/2000 10:00 horas	22/12/2000 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción adquisición de equipo de cómputo y ampliación de la red principal del S.T.E.	Cantidad	Unidad de medida	
1	0000000000	Computadora personal Intel Pentium III 733 Mhz	34	Pieza	
2	0000000000	Impresora láser 10 PPM	15	Pieza	
3	0000000000	Equipo proyector de datos de proyección frontal	1	Pieza	
4	0000000000	Instalación y puesta a punto de 35 nodos de red en S.T.E.	1	Servicio	
5	0000000000	Software y licencias	74	Pieza	

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Municipio Libre número 402 Ote., 3er. piso, colonia San Andrés Tetepilco, código postal 9440, Iztapalapa, Distrito Federal, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago es, en convocante, efectivo cheque certificado o de caja a nombre de Servicio de Transportes Eléctricos del D.F. En compraNET, el pago deberá efectuarse en el Banco Serfin cuenta número 9649285, sucursal 92, mediante los recibos que genera el sistema.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: será en los lugares establecidos en las bases.
- * Plazo de entrega: será el indicado en las bases.
- * Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, después de la presentación de la factura de los bienes y servicios que hayan sido recibidos a satisfacción del organismo.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. GUSTAVO AQUINO ALCANTARA

RUBRICA.

(R.- 136435)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL NOROESTE
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 021**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de medicamentos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641005-035-00	\$2,300.00 Costo en compraNET: \$1,610.00	5/01/2001	5/01/2001 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/01/2001 10:00 horas	12/01/2001 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C841600000	Clave 5235, Eritopoyetina 2000 UI	3,003	Envase	3,003	3,753
2	C841600000	Clave 5305, Eritopoyetina 4000 UI	6,044	Envase	6,044	7,554

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en bulevar García Morales número 341, colonia El Llano, código postal 83210, Hermosillo, Sonora, teléfono 606134, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, mediante Orden de Ingreso. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s), la apertura de la propuesta económica y fallo de la licitación se llevarán a cabo en el domicilio siguiente: auditorio subdelegacional Dr. Francisco Castillo, sito en Isidro Olvera sin número, entre Juárez y bulevar Morelos, colonia Constitución, código postal 83150, Hermosillo, Sonora.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén delegacional B.C.N. (Mexicali, B.C.N.), almacén delegacional B.C.S. (La Paz, B.C.S.), almacén Delegacional Sinaloa (Culiacán, Sinaloa) y almacén delegacional Sonora (Ciudad Obregón, Sonora) los días de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: dentro de los 20 días naturales, contados a partir de que se genere la Orden de Reposición.
- El pago se realizará: a los 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que se presenten los documentos comprobatorios en el Departamento Delegacional de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones en cada Delegación Sede.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Esta licitación se lleva a cabo bajo la cobertura de los tratados de libre comercio que suscribió México con los países de América Latina.

HERMOSILLO, SON., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DIRECTOR REGIONAL NOROESTE

LIC. MARIANO CARREÑO CARLON

RUBRICA.

(R.- 136448)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION REGIONAL NOROESTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 022**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de servicio de hemodiálisis, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica			
0064100 5-036-00	\$1,840 Costo en compraNET: \$1,288	8/12/2000	8/12/2000 10:00 horas	14/12/2000 10:00 horas	11/01/2001 12:00 horas			
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	00000000 00	Servicio integral de hemodiálisis a pacientes con insuficiencia Ren.	20,632	Servicio	20,632	51,576	\$11'347,600	\$28'366,800

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en bulevar García Morales número 341, colonia El Llano, código postal 83210, Hermosillo, Sonora, los días lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en convocante, en efectivo mediante orden de ingreso. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones, la apertura de la propuesta técnica, la apertura de la propuesta económica y el fallo económico se llevarán a cabo en el auditorio subdelegacional Dr. Francisco Castillo, sito en calle Isidro Olvera entre Juárez y bulevar Morelos sin número, colonia Constitución, código postal 83150, Hermosillo, Sonora.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: el lugar de prestación del servicio será en las unidades médicas hospitalarias definidas en el anexo 7 de las bases de licitación, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:00 a 15:30 horas.
- * Plazo de entrega: la primera dotación que corresponderá a la máxima, deberá realizarse dentro de los 10 (diez) días naturales, previos a la puesta en marcha de las máquinas e instalación de los sistemas de tratamiento de agua y de cómputo, en las unidades hospitalarias.
- * Las condiciones de pago serán: a los 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que se presenten los documentos comprobatorios en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, en cada Delegación sede.

HERMOSILLO, SON., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DIRECTOR REGIONAL

LIC. MARIANO CARREÑO CARLON

RUBRICA.

(R.- 136455)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de recolección, transporte y destino final de R.P.B.I., suministro de gasóleo diesel y gas L.P., oxígeno medicinal y óxido nitroso y servicios médicos (18 servicios), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641038-003-00	\$1,035.00 Costo en compraNET: \$690.00	8/12/2000	8/12/2000 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/12/2000 9:00 horas	19/12/2000 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad mensual	Unidad de medida
1	C811005000	Recolección, transporte y destino final de R.P.B.I.	20,000	Kilogramo

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641038-004-00	\$230.00 Costo en compraNET: \$161.00	8/12/2000	8/12/2000 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/12/2000 11:00 horas	19/12/2000 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad mensual	Unidad de medida
1	C510200022	Gasóleo diesel	60,000	Litro

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641038-005-00	\$230.00 Costo en compraNET: \$161.00	8/12/2000	8/12/2000 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/12/2000 12:00 horas	19/12/2000 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad mensual	Unidad de medida
1	C510200016	Gas licuado	4,800	Kilogramo

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641038-006-00	\$1,035.00 Costo en compraNET: \$690.00	8/12/2000	8/12/2000 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/12/2000 14:00 horas	19/12/2000 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad mensual	Unidad de medida
1	C840600018	Oxígeno líquido	34,000	Metro cúbico
2	C511000074	Oxígeno gaseoso	2,900	Metro cúbico
3	C511000074	Oxido nitroso	1,700	Kilogramo

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641038-007-00	\$345.00 Costo en compraNET: \$230.00	11/12/2000	11/12/2000 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/12/2000 10:00 horas	20/12/2000 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad anual	Unidad de medida
1	C810800000	Citología (lectura de laminillas)	21,000	Estudio
2	C810800000	Endoscopia gastrointestinal (y pediátrica)	600	Estudio

3	C810800000	Laboratorio de análisis clínicos	600	Estudio
4	C810800000	Estudios (cardio) cateterismo y hemodinamia	240	Estudio
5	C810800000	Estudios de cargas virales	1,500	Estudio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle 41 número 439 x 34, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 922-56-68, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, a través de una orden de ingreso en cualquiera de las oficinas de cobro del IMSS, ubicadas en Calle 7 número 247 x 38 y 40 de la colonia Pensiones código postal 97219 y en Calle 42 número 999 x 131 de la colonia Serapio Rendón, código postal 97279 en Mérida, Yucatán. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. El costo de las bases ya incluye el I.V.A.
- Todos los eventos se verificarán en las oficinas del Departamento de Servicios Generales Delegacional, ubicado en Calle 41 número 439 x 34, colonia Industrial, código postal 97150.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: los descritos en las bases de cada evento, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
- Plazo de entrega: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.
- El pago se realizará: a los 15 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición del contrarrecibo en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, de la Unidad Controladora que se le señale.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en el artículo 47 fracción XXII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

MÉRIDA, YUC., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DELEGADO ESTATAL

ING. ROGER MILTON RUBIO MADERA

RUBRICA.

(R.- 136456)

**COMITE PARA LA CONSTRUCCION DE ESCUELAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 005**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de adquisición de mobiliario y equipo escolar, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el arquitecto José Antonio Noyola Badillo, con cargo de Director General el día 23 de noviembre de 2000.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
61108001-020-00	\$1,500 Costo en compraNET: \$1,300	6/12/2000	7/12/2000 10:00 horas	11/12/2000 9:00 horas	11/12/2000 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	0000000000	Mesa banco tubular	1,400	Pza.	1,400	2,800
2	0000000000	Pizarrón metálico	98	Pza.	98	196
3	0000000000	Televisor a color	14	Pza.	14	28

Además, para todas y cada una de las licitaciones anteriores, aplican los siguientes puntos:

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Paseo Díaz Ordaz número 1, colonia Centro, código postal 98040, Zacatecas, Zacatecas, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- * La forma de pago es, en el domicilio de la convocante, mediante el formato que será entregado en el Departamento de Costos y Presupuestos.
- * Los planos, especificaciones y fichas técnicas estarán a disposición de los interesados en el domicilio de la convocante, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y serán entregados previa comprobación de su pago.
- * La compra de las bases a través de compraNET, no exenta a los participantes de cumplir con todos los requisitos solicitados para participar en esta(s) licitación(es), por lo que deberán presentar la documentación solicitada como parte de su proposición técnica.
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 - Cédula del registro del padrón de proveedores de la administración pública estatal (vigente a partir del 1 de septiembre de 2000).
 - Solicitud por escrito de la empresa, manifestando su interés por participar en la licitación correspondiente,

firmada por el apoderado o administrador legal. **c)** Declaración escrita firmada por el apoderado o administrador de la empresa y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: instalaciones del COCEEZ, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- * Plazo de entrega: 30 días naturales.
- * Oficios de aprobación de la Secretaría de Planeación y Finanzas: PLA-0289/00 de fecha 15 de junio de 2000, PLA-0464/00 de fecha 7 de agosto de 2000, PLA-0521/00 de fecha 28 de agosto de 2000, PLA-0555/00 de fecha 6 de septiembre de 2000, PLA-0580/00 de fecha 14 de septiembre de 2000, PLA-0622/00 de fecha 27 de septiembre de 2000, PLA-0601/00 de fecha 20 de septiembre de 2000, PLA-0737/00 de fecha 7 de noviembre de 2000, PLA-0751/00 de fecha 8 de noviembre de 2000, Oficios de aprobación SPC/002-a/00 emitidos por la Subsecretaría de Planeación y Coordinación de la Secretaría de Educación Pública, de fecha 10 de enero de 2000.
- * Los anticipos serán asignados conforme a los siguientes montos:
De \$1.00 a \$99,999.99: sin anticipo.
De \$100,000.00 a \$650,000.00: 20%.
De \$650,001.00 en adelante: 50%.

ZACATECAS, ZAC., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DIRECTOR GENERAL

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

DEL C.O.C.E.E.Z.

GENERAL DEL ESTADO

ARQ. JOSE ANTONIO NOYOLA BADILLO

C.P. GLORIA EUGENIA GONZALEZ JIMENEZ

RUBRICA.

RUBRICA.

(R.- 136468)

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA PUBLICA

La Presidencia Municipal de San Luis Potosí, en cumplimiento con la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí convoca, a personas físicas o morales a participar en el suministro de los bienes que se describen a continuación, conforme al acuerdo de fecha 1 de noviembre de 2000, del Comité de Compras, bajo las siguientes bases:

No. de licitación	Fecha límite de inscripciones	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de apertura de propuestas técnicas	Costo de las bases
MSLP-0015	8 de diciembre de 2000	11 de diciembre de 2000 9:00 Hrs.	15 de diciembre de 2000 9:00 Hrs.	\$2,000.00

Partida	Descripción	Cantidad
1	Equipo de oxímetro de pulso marca Criticare, modelo 504 DX, tiene alarmas audibles y visuales y monitorea los siguientes parámetros: saturación de oxígeno, frecuencia de pulso. Incluye: sensor de dedo o multisitio (a escoger uno), cable tomacorriente y manual de operación	1
2	Incubadora para recién nacido modelo Care Plus 2000, controlada por microprocesador, cuenta con puerta frontal abatible y 6 ventanillas, panel de control con alarmas audibles y visuales. Especificaciones: rango de control de la temperatura de aire de 20° C a 37° C, interruptor para llegar a 39° C, rango de control de la temperatura del paciente de 35o C a 37o C, sistemas de alarmas progresivas de falla del sensor, falla del sistema, circulación del aire, temperatura del paciente, sobretemperatura, falla del suministro eléctrico	1
3	Equipo de fototerapia marca Ohmeda, luz de fototerapia modelo Spot Light	1
4	Equipo de endoscopia, compuesto de 4 cables guía 035 inch "Protector Plus" Plus 480; 4 cables guía protector "Elite" 480; 5 esfinterotomos precurveado de triple canal "Tri-tome" TRI-25M; 2 balones para extracción de triple canal "Tri-ex" TX-12A; 2 balones para extracción de triple canal "Tri-ex" TX-15A; 1 balón dilatador biliar "Quantum TTC" QBD-4X3, 1 balón dilatador biliar "Quantum TTC" QBD-6X3, 1 balón dilatador biliar "Quantum TTC" QBD-8X3 y 1 balón dilatador biliar "Quantum TTC" QBD-10X3; 1 bomba para balón Quantum "QID"-1; 2 balones dilatadores esofágicos "Quantum TTC" QD-14X0; 2 Pzas. de prótesis de gastronomía de bajo perfil "PASSPORT" S-24-3.4; 1 balón dilatador esofágico "Quantum TTC" 6X8; 1 balón esofágico "Quantum TTC" dilatador 12X8; 1 balón dilatador esofágico "Quantum TTC" 10X8; 1 balón dilatador esofágico "Quantum TTC" 18X8; 1 Ligador Multi-Band" Saeed Six Shooter" MBL-6; 2 balones para extracción de doble canal "Escort II" EBL-18-200; 2 pinzas de biopsia "Maxum" CBF-2.5-100; 2 pinzas de biopsia "Maxum" CBF-2.5-230; 1 pinza de biopsia "Maxum" CBF-2.5-230-8; 1 adaptador de brazo lateral para inyección DSA-1; 2 catéteres para canulación E.R.C.P. clásico ERCP-1-BT; 2 Sets de drenaje biliar "Cotton-Leung" CLBS-7-9; 3 Sets de drenaje Naso-Biliar "Liquory" ENBD-5-LIGUORY; 3 Sets de drenaje Naso-Biliar "Liquory" ENBD-7-LIGUORY; 6 esfinterotomos guiado "8 FR" PTG-30-6-NG; 2 esfinterotomos guiado "6 FR" 20-6-NG; 2 canastillas de Dormia Memory 220 CM (suave) MS B-2.5X5; 2 canastillas de Dormia Memory 220 CM (suave) MSB-3X6; 3 asas de polipectomía "Resnare" RSS-1; 3 asas de polipectomía reusable "Resnare" RJS-1; 3 asas de polipectomía reusable "Resnare" RCS-1; 4 camisas para asa de polipectomía "Resnare" RPS-1; y 4 mangos para polipectomía RH-1	1

5	Equipo de cesárea compuesto de: 12 pinzas Forester de 25 cm. curvas; 12 pinzas Forester de 25 cm. rectas; 4 portaagujas Debakey de 24 cm; 4 portaagujas Debakey de 18 cm; 4 pinzas de Kocher de 18 cm; 16 pinzas Allis de 18 cm; 12 pinzas Kelly curvas de 14 cm.; 12 pinzas Kelly rectas de 14 cm; 12 pinzas Backhaus de 13 cm; 2 pinzas Potts-Smith S/D de 15 cm; 2 pinzas Potts-Smith C/D de 15 cm; 2 pinzas Adson sin dientes 10 cm; 2 pinzas Adson C/D de 10 cm; 8 pinzas Allis de 14 cm; 4 mangos de bisturí No. 4; 2 pinzas Rusas de 14 cm; y 2 separadores de Balfour de 25 cm.	1
6	Equipo de parto compuesto de: 3 separadores Regbi de 18 cm; 9 pinzas Rochester curvas de 20 cm; 6 pinzas Forester de 24 cm; 3 portaagujas Debakey de 18 cm; 3 pinzas Rusas de 14 cm; 12 pinzas Kelly curvas de 14 cm; y 6 Pinzas Allis de 10 cm.	1
7	Equipo de legrado compuesto de: 2 juegos de dilatadores Hegar; 2 historómetros maleables de Sims 32 cm; 2 pinzas Possi de 25 cm; 2 pinzas Forester curvas de 25 cm; 2 pinzas Forester rectas de 25 cm; 2 pinzas Bozeman Douglas de 26 cm; 2 juegos Legras Simón (Fenestada) 25; y 2 juegos Legras Sims (cucharillas)	1
8	Equipo para uso común cesárea, parto y legrado, compuesto de: 5 tijeras Mayo rectas de 17 cm; 5 tijeras Mayo-Stille curvas de 17 cm; 5 tijeras Metzen de 20 cm; 2 omniótomos; 1 fórceps Simpson-Daum 33 cm; y 1 fórceps Simpson de Lee	1
9	Equipo para neonatos compuesto de: ventilador mecánico pulmonar marca Bear modelo Bear Cub 750 VS (ventilador de presión infantil) para uso en pacientes. Equipo ciclado por tiempo de flujo continuo y limitado por presión y volumen (característica única); es alimentado neumáticamente y con corriente eléctrica, además con batería interna recargable que garantiza el funcionamiento continuo aun en ausencia de la corriente eléctrica, cuenta con alarmas audibles visuales y ajustables, maneja los siguientes modos de ventilación: Asisto-controlada, ventilación mandatoria intermitente (IMV), ventilación mandatoria sincronizada (SIMV), presión positiva al final de la aspiración (P.E.E.P.), presión positiva y continua en vías aéreas (CPAP). Incluye: ventilador Bear Cub 750; humidificador térmico marca Bear, modelo VH-820; circuito de paciente reusable pediátrico y neonatal (2); mangueras de aire y oxígeno para tomas murales; sensor de flujo; trampa de humedad para entrada de aire; base, pedestal y tripié; y manual de operación del ventilador y del humidificador	1

No. de licitación	Fecha límite de inscripciones	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de apertura de propuestas técnicas	Costo de las bases
MSLP-0016	8 de diciembre de 2000	11 de diciembre de 2000 12:00 Hrs.	15 de diciembre de 2000 12:00 Hrs.	\$2,000.00

Partida	Descripción	Cantidad
1	Mortero asfáltico con granulometría de 3/8" a finos que cumpla con las especificaciones de la S.C.T., para almacenarse y usarse en un periodo de 30 días (la fabricación será de 500 m3 por mes)	2,000 m3

- Las bases estarán a su disposición en la Coordinación General de Compras, ubicada en Guerrero número 510 primer piso, zona Centro, código postal 78000, San Luis Potosí, S.L.P., en días hábiles de 8:00 a 15:00 horas, teléfonos (48) 14-99-67 y 14-23-41.
- Las bases se entregarán previo pago en la Tesorería Municipal de San Luis Potosí, por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) en cheque certificado o de caja a favor de la misma, ubicada en Jardín Hidalgo número 5, Palacio Municipal.
- Las propuestas deberán de ser en español.
- Los bienes deberán de ser entregados Libre a Bordo en San Luis Potosí, S.L.P., en el lugar y tiempo que indican las bases.
- El pago se realizará 15 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y factura en una sola emisión.
- Para esta licitación, la convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas en su propio presupuesto y programa, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo inapelable, tomando como base las posturas más convenientes en términos de precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2000.

PRIMER SINDICO MUNICIPAL	OFICIAL MAYOR
LIC. JOSE ERNESTO PIÑA CARDENAS	C.P. HUGO GUTIERREZ LEDESMA
RUBRICA.	RUBRICA.
TESORERO MUNICIPAL	COORD. GENERAL DE COMPRAS
C.P. JOEL AZUARA ROBLES	C. ELIA CLARA BRAVO OLVERA
RUBRICA.	RUBRICA.

(R.- 136472)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
COORDINACION GENERAL TECNICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 015

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE CONSTRUCCION DE CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL, EN REYNOSA, TAMPS., DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
57004001-018-00	\$1,200.00 COSTO EN compraNET: \$1,000.00	13/12/2000	12/12/2000 10:00 HORAS	11/12/2000 10:00 HORAS	18/12/2000 9:00 HORAS	8/01/2001 9:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
0	CONSTRUCCION DE CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL	22/01/2001	140	\$900,000.00

- UBICACION DE LA OBRA: REYNOSA, TAMPS.
- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN BULEVAR PRAXEDIS BALBOA SIN NUMERO, COLONIA HIDALGO, CODIGO POSTAL 87090, VICTORIA, TAMAULIPAS, TELEFONO 01 (1) 318-94-10, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS; LOS PLANOS NO ESTAN A DISPOSICION EN compraNET. LA FORMA DE PAGO ES, MEDIANTE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2000, A LAS 10:00 HORAS, EN: PARTIRAN DE REUNION EN EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CODIGO POSTAL 88500, REYNOSA, TAMAULIPAS.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2000, A LAS 10:00 HORAS, EN LA TORRE GUBERNAMENTAL 2o. PISO, UBICADA EN BULEVAR PRAXEDIS BALBOA SIN NUMERO, COLONIA HIDALGO, CODIGO POSTAL 87090, VICTORIA, TAMAULIPAS.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2000, A LAS 9:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SEDUE, UBICADA EN EL 8o. PISO DE LA TORRE GUBERNAMENTAL, BULEVAR PRAXEDIS BALBOA SIN NUMERO, COLONIA HIDALGO, CODIGO POSTAL 87090, VICTORIA, TAMAULIPAS.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 8 DE ENERO DE 2001 A LAS 9:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SEDUE, UBICADA EN EL 8o. PISO DE LA TORRE GUBERNAMENTAL, BULEVAR PRAXEDIS BALBOA SIN NUMERO, COLONIA HIDALGO, CODIGO POSTAL 87090, VICTORIA, TAMAULIPAS.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO POR INICIO DE TRABAJOS DE 30%.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES A LA CONVOCADA (ANEXAR CURRICULUM DE LA EMPRESA Y COPIA DE CONTRATOS) Y, EN SU CASO, INFORMACION DE LAS OBRAS EN PROCESO DE EJECUCION CON SUS AVANCES CORRESPONDIENTES, TANTO PUBLICAS COMO PRIVADAS Y LA RELACION DE EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA, NECESARIO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS (INCLUYENDO FACTURAS). EL CAPITAL CONTABLE DEBERA ACREDITARSE CON ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ESTADO DE POSICION FINANCIERA ACTUALIZADO, AUDITADO Y DICTAMINADO POR UN CONTADOR PUBLICO EXTERNO REGISTRADO ANTE LA S.H.C.P.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: EXHIBIR COPIAS CERTIFICADAS DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, PARA PERSONAS MORALES, Y ACTA DE NACIMIENTO EN EL CASO DE PERSONAS FISICAS.
- LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LOS DOS PARRAFOS ANTERIORES NO SERA NECESARIO PRESENTARLOS SI SE CUENTA CON EL REGISTRO DE CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA, EXPEDIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y HABER ACREDITADO PARA LA OBTENCION DE ESTE REGISTRO SU EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES A LAS CONVOCADAS Y SU CAPACIDAD FINANCIERA EN BASE AL CAPITAL CONTABLE MANIFESTADO.
- SOLICITUD POR ESCRITO INDICANDO EL INTERES DE PARTICIPAR EN LA LICITACION. SI DOS O MAS EMPRESAS SE AGRUPAN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION, DEBERAN MANIFESTAR EN DOCUMENTO

NOTARIADO EL ACUERDO DE PARTICIPAR EN FORMA SOLIDARIA Y MANCOMUNADA EN LA PRESENTACION CONJUNTA DE LA PROPOSICION, Y DESIGNAR A UNA PERSONA COMO REPRESENTANTE COMUN.

- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS, CON BASE EN SU PROPIO PRESUPUESTO Y EN EL ANALISIS DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EMITIRA UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, SE ADJUDICARA EL CONTRATO AL LICITANTE QUE, DE ENTRE LOS PROPONENTES, REUNA LAS CONDICIONES NECESARIAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA SOLVENTE CUYO PRECIO SEA EL MAS BAJO.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: CON ESTIMACIONES QUE ABARCARAN UN MES CALENDARIO, LAS CUALES SE LIQUIDARAN EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACION DE LA MISMA.
- LAS FECHAS DE ESTA CONVOCATORIA FUERON ACORDADAS POR LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS

LIC. FRANCISCO JAVIER MENDIOLA ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 136473)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATAN

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 004

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LAS REDUCCIONES A LOS PLAZOS DE PRESENTACIONES Y APERTURAS DE PROPUESTAS FUERON AUTORIZADAS POR EL SUSCRITO CON CARGO DE SECRETARIO DEL RAMO, EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2000.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
60002001-008-2000	\$1,300.00 MAS IVA COSTO EN compraNET: \$1,200.00 MAS IVA	5/12/2000	5/12/2000 12:00 HRS.	5/12/2000 8:00 HRS.	11/12/2000 11:00 HRS.	11/12/2000 13:00 HRS.

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA ESTIMADA DE LOS TRABAJOS	DURACION DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
	CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE SALUD, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEMOZON, YUCATAN	INICIO 12/12/2000 TERMINACION 31/12/2000	20 DIAS NATURALES	\$1'200,000.00

* LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN LA OFICINA DE CONCURSOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA. CALLE 59-A, AVENIDA ITZAES (EX-CENTRO DE INVESTIGACIONES HIDEYO NOGUCHI) SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 97000, MERIDA, YUCATAN, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS EN DIAS HABILES Y HASTA SEIS DIAS NATURALES, PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES CORRESPONDIENTES.

* LA FORMA DE PAGO ES, EN CONVOCANTE, MEDIANTE EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y PLANEACION DEL ESTADO DE YUCATAN. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS Y PROCEDIMIENTOS QUE GENERA EL SISTEMA. LOS PLANOS ESTARAN A DISPOSICION DE LOS PARTICIPANTES EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE Y LA ENTREGA SE HARA PREVIA COMPROBACION DEL PAGO DE LAS BASES.

- * LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, EN LA FECHA Y HORARIO SEÑALADOS.
- * LA VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS SE REALIZARA PARTIENDO DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA, EN LA FECHA Y HORARIO SEÑALADOS.
- * LOS ACTOS DE PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS SE EFECTUARAN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA, EN LAS FECHAS Y HORARIOS SEÑALADOS.
- * EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- * LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- * SE OTORGARA UN ANTICIPO DE 30%.
- * NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

REQUISITOS:

- 1) SOLICITUD POR ESCRITO DE LA EMPRESA MANIFESTANDO SU INTERES EN PARTICIPAR EN LA LICITACION CORRESPONDIENTE, FIRMADA POR EL APODERADO O ADMINISTRADOR LEGAL.
 - 2) TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA.
 - 3) PODER NOTARIAL DEL APODERADO O DEL ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA CON LAS FACULTADES LEGALES EXPRESAS PARA COMPROMETERSE Y CONTRATAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA MISMA. LAS PERSONAS FISICAS DEBERAN DE PRESENTAR COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL Y COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO. SI DOS O MAS EMPRESAS SE AGRUPAN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION, ADICIONALMENTE A LOS REQUISITOS SOLICITADOS, DEBERAN ASENTAR EN UN DOCUMENTO NOTARIADO EL ACUERDO DE PARTICIPAR EN FORMA SOLIDARIA Y MANCOMUNADA, PARA PRESENTAR CONJUNTAMENTE LA PROPOSICION Y DESIGNAR A UNA PERSONA COMO REPRESENTANTE COMUN; DICHO DOCUMENTO DEBERA SER SUSCRITO POR LAS PERSONAS FACULTADAS PARA ELLO.
 - 4) DECLARACION ESCRITA FIRMADA POR EL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
 - 5) REGISTRO ACTUALIZADO EN LA CAMARA QUE CORRESPONDA, EN CASO DE ESTAR INSCRITO.
 - 6) LA EXPERIENCIA TECNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: MEDIANTE CARATULA DE CONTRATO Y CURRICULA DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL TECNICO A SU SERVICIO, RELATIVO A LA EJECUCION DE OBRAS SIMILARES A LA DESCRITA EN LA LICITACION.
 - 7) LA CAPACIDAD FINANCIERA MEDIANTE: EL CAPITAL CONTABLE CON BASE EN LOS ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS, FIRMADOS POR CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE CON REGISTRO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LA DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL Y POR EL APODERADO O ADMINISTRADOR LEGAL DE LA EMPRESA, O CON LA ULTIMA DECLARACION FISCAL.
- * NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
 - * LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A LA EMPRESA QUE ENTRE LOS LICITANTES, REUNAN LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR ESTA SECRETARIA, Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA EJECUCION DE LA OBRA, ASI COMO A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICION SOLVENTE CUYO PRECIO SEA EL MAS BAJO.
 - * LAS CONDICIONES DE PAGO SON POR UNIDAD DE TRABAJO TERMINADO, EJECUTADO CONFORME AL PROYECTO Y MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES QUE TENDRAN UN PERIODO MENSUAL COMO MAXIMO.

MERIDA, YUC., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

ING. VICTOR MANUEL GUILLERMO Y ALAVEZ

RUBRICA.

(R.- 136475)**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de servicio de vigilancia, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
09181001-002-00	En efectivo \$1,500.00 En compraNET: \$1,200.00	14/12/2000	15/12/2000 10:00 horas	15/12/2000 9:00 horas	21/12/2000 10:00 horas	21/12/2000 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de vigilancia	41	Elemento

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en edificio API Tampico, Recinto Portuario sin número, zona Centro, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono 212-4660, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque de caja a nombre de la Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V., o depósito bancario a la cuenta de cheques de Banca Promex número 400-045323250. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de API Tampico, ubicada en edificio API Tampico, Recinto Portuario sin número, zona Centro, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 15 de diciembre de 2000 a las 9:00 horas, en la Subgerencia de Seguridad y Ecología, donde se partirá para el recorrido y visita a las instalaciones, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuarán el día 21 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de API Tampico, edificio API Tampico, Recinto Portuario sin número, zona Centro, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de diciembre de 2000 a las 17:00 horas, en la sala de juntas de Dirección General de API Tampico, edificio API Tampico, Recinto Portuario sin número, zona Centro, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en accesos, oficinas, vialidades interiores y exteriores, instalaciones y terrenos de la empresa, ubicados dentro del Recinto Portuario, los días lunes a domingo, en el horario de entrega las 24 horas del día.
- Plazo de entrega: durante la vigencia del contrato.
- El pago se realizará: dentro de los primeros 15 días del mes posterior al facturado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TAMPICO, TAMPS., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DIRECTOR GENERAL

C.P. ENRIQUE GARCIA PICAZO

RUBRICA.

(R.- 136476)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 009**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, PARA LA ADQUISICION DE BIENES INFORMATICOS.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
30001020-022-00	\$1,000 COSTO EN compraNET: \$950	7/12/2000	8/12/2000 10:30 HORAS	15/12/2000 10:30 HORAS	18/12/2000 10:30 HORAS

PARTIDA A	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	I180000034	COMPUTADORAS PORTATILES C/PROCESADOR PENTIUM III DE 500 MHZ DISCO DURO DE 10 GB	3	PZA.
2	I180000064	IMPRESORAS LASER O LED A COLOR VEL. 10 PAG. POR MINUTO, 600X600 PUNTOS POR PULGADA	15	PZA.
3	I180000064	IMPRESORAS LASER, VEL. DE 10 PAG. POR MINUTO, 600X600 PUNTOS POR PULGADA	5	PZA.
4	I180000034	MICROCOMPUTADORAS C/PROCESADOR PENTIUM III DE 733 MHZ DISCO DURO DE 9 GB	15	PZA.

5	I180000034	MICROCOMPUTADORAS C/PROCESADOR PENTIUM III DE 733 MHZ DISCO DURO DE 10 GB	46	PZA.

- * LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN AVENIDA JUAREZ ESQUINA AVENIDA MEXICO SIN NUMERO, COLONIA CUAJIMALPA, CODIGO POSTAL 05000, CUAJIMALPA DE MORELOS, DISTRITO FEDERAL, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 10:00 A 13:30 HORAS.
- * LA FORMA DE PAGO ES, CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL. EN compraNET, CON LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- * LA JUNTA DE ACLARACIONES Y LOS ACTOS DE PRESENTACION Y APERTURA DE DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA, Y DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS SE REALIZARAN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SITA EN AVENIDA JUAREZ ESQUINA AVENIDA MEXICO SIN NUMERO, COLONIA CUAJIMALPA, CODIGO POSTAL 05000.
- * EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- * LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- * LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE LA DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS, EN CALLE DE PUEBLA NUMERO 7, COLONIA CUAJIMALPA, DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:30 HORAS.
- * PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A BASES.
- * LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: DE ACUERDO A BASES.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

LIC. ROSARIO SIERRA VALLE

RUBRICA.

(R.- 136477)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION ADMINISTRATIVA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 009

De conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de aseo y limpieza integral, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por la Dra. Ma. del Pilar Fonseca Leal, con cargo de Presidente del Comité de Adquisiciones, el día 27 de noviembre de 2000.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
53054001-010-00	\$2,000.00 Costo en compraNET: \$1,900.00	6/12/2000 14:00 horas	6/12/2000 17:00 horas	12/12/2000 10:00 horas	19/12/2000 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Aseo y limpieza integral	1	Servicio

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.slp.compranet.gob.mx>, o bien en avenida de La Paz número 645, Barrio de Tlaxcala, código postal 78030, San Luis Potosí, San Luis Potosí, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- * La procedencia de los recursos es local.
- * La forma de pago es, en convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de los Servicios de Salud de San Luis Potosí. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de diciembre de 2000 a las 17:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección Operativa, ubicada en avenida de La Paz número 645, Barrio de Tlaxcala, código postal 78030, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- * El acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día 12 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 12 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día 19 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas, en avenida de La Paz número 645, Barrio de Tlaxcala, código postal 78030, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: conforme al anexo uno, los días conforme a las bases, en el horario de entrega de conforme a las bases.
- * Plazo de entrega: conforme a lo solicitado en el anexo uno.
- * Las condiciones de pago serán: 20 días hábiles.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES

DRA. MA. DEL PILAR FONSECA LEAL

RUBRICA.

(R.- 136478)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
DIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 010

De conformidad con lo que establece la normatividad estatal en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de aseguramiento de vehículos y equipo terrestre, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por la doctora Ma. del Pilar Fonseca Leal, con cargo de Presidente del Comité de Adquisiciones, el día 27 de noviembre de 2000.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
53054001-011-00	\$1,800 Costo en compraNET: \$1,700	7/12/2000 14:00 horas	7/12/2000 17:00 horas	13/12/2000 17:00 horas	18/12/2000 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Aseguramiento de vehículos y equipo terrestre	221	Vehículo

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.slp.compranet.gob.mx>, o bien en avenida de La Paz número 645, barrio de Tlaxcala, código postal 78030, San Luis Potosí, San Luis Potosí, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- * La procedencia de los recursos es: local.
- * La forma de pago es, en convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de los Servicios de Salud de San Luis Potosí. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2000 a las 17:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección Operativa, ubicada en avenida de La Paz número 645, barrio de Tlaxcala, código postal 78030, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- * El acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día 13 de diciembre de 2000 a las 17:00 horas.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 13 de diciembre de 2000 a las 17:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día 18 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas en avenida de La Paz número 645, barrio de Tlaxcala, código postal 78030, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de conformidad con las bases, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.
- * Plazo de entrega: de conformidad con las bases.
- * Las condiciones de pago serán: 20 días hábiles.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES

DRA. MA. DEL PILAR FONSECA LEAL

RUBRICA.

(R.- 136479)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS

AVISO DE CANCELACION DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 30001025-041-00

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 35 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY Y MEDIANTE OFICIO NUMERO CG/DGLR/DALRI/2000/22353 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LA DIRECCION GENERAL DE LEGALIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONSIDERAR QUE EXISTEN CAUSAS DE INTERES PUBLICO Y GENERAL PARA ELLO, DETERMINO LA SUSPENSION DEFINITIVA DE LA PRESENTE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, PARA LA ADQUISICION DE LO SIGUIENTE:

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	I150200106	CONMUTADOR TELEFONICO AUTOMATICO	1	SISTEMA

MEXICO, D.F., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

LIC. MARIA DEL CARMEN BARBOSA RAMOS

RUBRICA.

(R.- 136480)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE PUEBLA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de equipo de cómputo, componentes eléctricos, comunicaciones y software, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
50002001-001-00	\$800.00 Costo en compraNET: \$600.00	2/12/2000	8/12/2000 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/12/2000 10:00 horas	14/12/2000 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida		
1	I180000000	Nodo central	1	Equipo		
2	I180000000	Nodo remoto	8	Equipo		
3	C811200000	Instalación de equipos de comunicaciones	1	Lote		
4	I180000064	Microcomputadora	7	Equipo		
5	C870000074	Programas de computadora	1	Paquete		

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en 26 Norte número 1202-B, colonia Humboldt, código postal 72379, Puebla, Puebla, teléfono (2)2344361, los días del 23 de noviembre al 2 de diciembre de 2000, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2000, a las 10:00 horas, en la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, ubicada en 26 Norte número 1202-B, colonia Humboldt, código postal 72379, Puebla, Puebla.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 11 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, 26 Norte número 1202-B, colonia Humboldt, código postal 72379, Puebla, Puebla.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 14 de diciembre de 2000, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, 26 Norte número 1202-B, colonia Humboldt, código postal 72379, Puebla, Puebla.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo de 25%.
- Lugar de entrega: Dirección General Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, Calle 26 Norte número 1202 edificio B primer piso, colonia Humboldt, Puebla, Puebla, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 17:00 horas.
- Plazo de entrega: diez días hábiles después de la firma del contrato.
- El pago se realizará: 25% (veinticinco por ciento) a la adjudicación del contrato.
- 50% (cincuenta por ciento) a la entrega de los equipos.
- 25% (veinticinco por ciento) restante se liquidará quince días después de la aceptación, de conformidad y la entrega de la factura correspondiente de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PUEBLA, PUE., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

ING. ENRIQUE REYES ALTAMIRANO

RUBRICA.

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL ACTIVO DE PRODUCCION JUJO-TECOMINOACAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 055

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A COMPUTADORAS PERSONALES, IMPRESORAS, EQUIPOS PERIFERICOS Y

SOPORTE TECNICO A LAS DEPENDENCIAS DEL ACTIVO JUJO-TECOMINOACAN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES (I.V.A. INCLUIDO)	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18575071-055-00	\$4,600.00 COSTO EN compraNET: \$4,370.00	12/12/2000	11/12/2000 8:30 HORAS	8/12/2000 9:30 HORAS	18/12/2000 14:00 HORAS	26/12/2000 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C811200000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A IMPRESORAS LASER. INCLUYE: MANO DE OBRA Y REFACCIONES	1	CONTRA TO	\$1'020,000.00	\$2'550,000.00
2	C811200000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A GRAFICADORES O PLOTTERS. INCLUYE: MANO DE OBRA Y REFACCIONES				
3	C811200000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A COMPUTADORAS PERSONALES. INCLUYE: MANO DE OBRA Y REFACCIONES				
4	C811200000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A NOTEBOOKS. INCLUYE: MANO DE OBRA Y REFACCIONES				
5	C811200000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A IMPRESORAS RAPIDAS. INCLUYE: MANO DE OBRA Y REFACCIONES				

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN CARRETERA COATZACOALCOS-VILLAHERMOSA KILOMETRO 131, ZONA INDUSTRIAL EL CASTAÑO, CODIGO POSTAL 86500, CARDENAS, TABASCO, TELEFONO 01-93-10-62-62 EXTENSIONES 3-56-15, 3-57-42, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES EN DIAS HABILES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA DE INSTITUCION DE CREDITO ESTABLECIDO PREFERENTEMENTE EN LA LOCALIDAD A NOMBRE DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION O EFECTIVO. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2000, A LAS 8:30 HORAS, EN LA SALA DE LICITACIONES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, UBICADO EN CARRETERA COATZACOALCOS-VILLAHERMOSA KILOMETRO 131, ZONA INDUSTRIAL EL CASTAÑO, CODIGO POSTAL 86500, CARDENAS, TABASCO.
- LA VISITA A INSTALACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 2000, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA, EN LA ZONA INDUSTRIAL EL CASTAÑO, CON EL LICENCIADO ELOY CUERVO GALINDO, CODIGO POSTAL 86500, CARDENAS, TABASCO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2000, A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE LICITACIONES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, CARRETERA COATZACOALCOS-VILLAHERMOSA KILOMETRO 131, ZONA INDUSTRIAL EL CASTAÑO, CODIGO POSTAL 86500, CARDENAS, TABASCO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 26 DE DICIEMBRE DE 2000, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE LICITACIONES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, CARRETERA COATZACOALCOS-VILLAHERMOSA KILOMETRO 131, ZONA INDUSTRIAL EL CASTAÑO, CODIGO POSTAL 86500, CARDENAS, TABASCO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: ACTIVO DE PRODUCCION JUJO-TECOMINOACAN, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 14:00 HORAS Y DE 16:00 A 18:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: 350 DIAS, EL CUAL NO EXCEDERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001.
- EL PAGO SE REALIZARA: 30 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA EN LA VENTANILLA UNICA LA FACTURACION Y SOPORTES, DEBIDAMENTE REQUISITADOS Y ESTEN PLENAMENTE VERIFICADOS Y AUTORIZADOS POR EL AREA CONTRATANTE.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

CARDENAS, TAB., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

ADMINISTRADOR DEL ACTIVO DE PRODUCCION JUJO-TECOMINOACAN

ING. JOSE FRANCISCO GOMEZ GARAY

RUBRICA.

(R.- 136482)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL ACTIVO DE PRODUCCION JUJO-TECOMINOACAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 056

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE COPIADO DE PLANOS, COPIAS A COLORES, ENGARGOLADOS Y EMPASTADOS PARA PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, ACTIVO DE PRODUCCION JUJO-TECOMINOACAN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES (I.V.A. INCLUIDO)	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18575071-056-00	\$5,750.00 COSTO EN compraNET: \$5,463.00	13/12/2000	12/12/2000 8:30 HORAS	11/12/2000 8:30 HORAS	19/12/2000 10:00 HORAS	26/12/2000 13:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810800000	FOTOCOPIADO DE PLANOS EN PAPEL BOND	1	CONTRATO	\$100,000.00	\$250,000.00
2	C810800000	FOTOCOPIADO DE PLANOS EN PAPEL ALBANENE				
3	C810800000	FOTOCOPIADO DE PLANOS EN PAPEL MADURO				
4	C810800000	FOTOCOPIADO A COLOR TAMAÑO CARTA				
5	C810800000	ENGARGOLADO METALICO DEL No. 10 AL 16, PASTA DE PLASTICO				

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN CARRETERA COATZACOALCOS-VILLAHERMOSA KILOMETRO 131, ZONA INDUSTRIAL EL CASTAÑO, CODIGO POSTAL 86500, CARDENAS, TABASCO, TELEFONO 01-93-10-62-62 EXTENSIONES 3-56-15, 3-57-42, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES EN DIAS HABILES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA DE INSTITUCION DE CREDITO ESTABLECIDA PREFERENTEMENTE EN LA LOCALIDAD A NOMBRE DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION O EFECTIVO. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2000, A LAS 8:30 HORAS, EN LA SALA DE LICITACIONES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN CARRETERA COATZACOALCOS-VILLAHERMOSA KILOMETRO 131, ZONA INDUSTRIAL EL CASTAÑO, CODIGO POSTAL 86500, CARDENAS, TABASCO.
- LA VISITA A INSTALACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2000, A LAS 8:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS, EN LA ZONA INDUSTRIAL EL CASTAÑO, CON EL INGENIERO JOSE MANUEL GIL MADRIGAL, CODIGO POSTAL 86500, CARDENAS, TABASCO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2000, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE LICITACIONES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, CARRETERA COATZACOALCOS-VILLAHERMOSA KILOMETRO 131, ZONA INDUSTRIAL EL CASTAÑO, CODIGO POSTAL 86500, CARDENAS, TABASCO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 26 DE DICIEMBRE DE 2000, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE LICITACIONES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, CARRETERA COATZACOALCOS-VILLAHERMOSA KILOMETRO 131, ZONA INDUSTRIAL EL CASTAÑO, CODIGO POSTAL 86500, CARDENAS, TABASCO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.

- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: ACTIVO DE PRODUCCION JUJO-TECOMINOACAN, LOS DIAS DE LUNES A SABADO EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 18:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: 344 DIAS, EL CUAL NO EXCEDERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001.
- EL PAGO SE REALIZARA: 30 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA EN LA VENTANILLA UNICA LA FACTURACION Y SOPORTES DEBIDAMENTE REQUISITADOS Y ESTEN PLENAMENTE VERIFICADOS Y AUTORIZADOS POR EL AREA CONTRATANTE.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

CARDENAS, TAB., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

ADMINISTRADOR DEL ACTIVO DE PRODUCCION JUJO-TECOMINOACAN

ING. JOSE FRANCISCO GOMEZ GARAY

RUBRICA.

(R.- 136484)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

RECURSOS MATERIALES DE LA UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS SEDE
VILLAHERMOSA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CONVOCATORIA 025

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, DE DETECCION Y CORRECCION DE ANOMALIAS DE SEGURIDAD, ECOLOGIA, Y CERTIFICACION DE EQUIPOS DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18575078-027-00	\$4,600.00 COSTO EN compraNET: \$4,370.00	4/01/2001	18/12/2000 10:00 HORAS	14 Y 15/12/2000 8:30 HORAS	10/01/2001 10:00 HORAS	17/01/2001 11:00 HORAS (*)

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO M.N.	PRESUPUESTO MAXIMO M.N.
1	C810600000	SERVICIO, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, DE DETECCION Y CORRECCION DE ANOMALIAS DE SEGURIDAD, ECOLOGIA, Y CERTIFICACION DE EQUIPOS DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS	1	SERVICIO	\$121'251,379.00	\$295'735,075.00

- LOS MONTOS MENCIONADOS EN LOS RUBROS DE PRESUPUESTOS, INCLUYEN CANTIDADES EN DOLARES AMERICANOS, PARA EL MINIMO SON \$7'077,030.00 U.S., Y PARA EL MAXIMO SON \$17'261,049.00 U.S., AL TIPO DE CAMBIO DE \$9.4625 PESOS POR DOLAR.
- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN BULEVAR ADOLFO RUIZ CORTINES NUMERO 1202 PISO 4, FRACCIONAMIENTO OROPEZA, CODIGO POSTAL 86030, CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A PARTIR DEL DIA EN QUE SE PUBLIQUE LA CONVOCATORIA Y HASTA, INCLUSIVE, EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, DE LUNES A VIERNES EN DIAS HABILES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 13:30 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO ES, EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, EMITIDO PREFERENTEMENTE POR UN BANCO DE LA PLAZA (VILLAHERMOSA). LOS INTERESADOS NACIONALES DEBERAN PRESENTAR COPIA DEL R.F.C. DE LA EMPRESA PARA EFECTOS DE FACTURACION POR LA COMPRA DE LAS BASES. EL COSTO DE LAS BASES YA INCLUYE EL I.V.A. CORRESPONDIENTE.
- EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERE EL SISTEMA, DEPOSITANDO EN EL BANCO INTERNACIONAL, S.A. (BITAL) SUCURSAL NUMERO 346, CENTRO EJECUTIVO, PLAZA VILLAHERMOSA, TABASCO, NUMERO DE CLAVE 233, NUMERO DE CUENTA 400934239-5 A NOMBRE DE PEMEX

EXPLORACION Y PRODUCCION, GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS-RECEPTORA compraNET; SERA REQUISITO INDISPENSABLE PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION EL HABER ADQUIRIDO LAS BASES.

- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2000, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS, SEDE VILLAHERMOSA, SITA EN BULEVAR ADOLFO RUIZ CORTINES NUMERO 1202, FRACCIONAMIENTO OROPEZA, CODIGO POSTAL 86030, CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.
- VISITA A INSTALACIONES: SE EFECTUARAN DOS VISITAS, LOS DIAS 14 Y 15 DE DICIEMBRE DE 2000, A LAS 8:30. MAYOR INFORMACION EN LAS BASES DE LA LICITACION.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 10 DE ENERO DE 2001 A LAS 10:00 HORAS, Y LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS SE EFECTUARA EL DIA 17 DE ENERO DE 2001, A LAS 11:00 HORAS, AMBAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, UBICADA EN BULEVAR ADOLFO RUIZ CORTINES NUMERO 1202, FRACCIONAMIENTO OROPEZA, CODIGO POSTAL 86030, CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.
- (*)LA FECHA, HORA Y LUGAR DE LA APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS SON ESTIMADAS Y PODRAN MODIFICARSE EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS.
- LA LICITACION SE REALIZARA BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DE MEXICO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL UNICAMENTE.
- LAS MONEDAS EN QUE PODRAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERAN: DOLAR AMERICANO, PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: LOS SERVICIOS SE LLEVARAN A CABO EN LOS CENTROS DE TRABAJO QUE PEP TIENE ESTABLECIDOS EN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LAS DIVISIONES SUR, MARINA Y NORTE, DE LA UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS.
- PLAZO ESTIMADO DE LOS SERVICIOS: 1,036 DIAS NATURALES, A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2001 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003, O HASTA QUE SE AGOTE EL MONTO MAXIMO, LO QUE OCURRA PRIMERO.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: A 30 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LAS FACTURAS, DEBIDAMENTE REQUISITADAS, EN LA VENTANILLA UNICA CORRESPONDIENTE, SIENDO EL VENCIMIENTO DE ESTE PLAZO LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE HARA EXIGIBLE EL PAGO. LOS PAGOS PODRAN LIQUIDARSE EN FORMA ADELANTADA, DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES DE LA LICITACION.
- ORIGEN DE LOS FONDOS: AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO MEDIANTE OFICIO NUMERO 340-A-1751 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 (RECURSOS PROPIOS) Y OFICIOS NUMEROS 340-A-I-377, 378 Y 379 DEL 4 DE OCTUBRE DE 1999 (PIDIREGAS). PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION PODRA HACER USO DE FINANCIAMIENTO A TRAVES DE LINEAS DE CREDITO U OTRAS FORMAS DE FINANCIAMIENTO.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- MAYOR INFORMACION EN LAS BASES DE LA LICITACION.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

CARLOS E. BECERRA SCHULZ

RUBRICA.

(R.- 136485)

PETROQUIMICA CANGREJERA, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA SERVICIOS

CS-LN-CA-009-00

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS QUE SE INDICAN A CONTINUACION, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ARRENDAMIENTO DE DOS RETROEXCAVADORAS DE ¾ YD3 DE CAPACIDAD PARA PETROQUIMICA CANGREJERA, S.A. DE C.V.

No. DE LICITACION	PERIODO DE VENTA Y COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18580-004-016-00	30/11/00 AL 12/12/00 \$1,100 COSTO EN compraNET: \$1,000	7/12/00 10:00 HORAS	18/12/00 10:00 HORAS	27/12/00 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PLAZO DE EJECUCION
1	0000000000	ARRENDAMIENTO DE DOS RETROEXCAVADORAS SOBRE LLANTAS NEUMATICAS CON CAPACIDAD DE ¾ YD3.	5,280	HORA	344 DIAS

ARRENDAMIENTO DE DOS GRUAS DE 20 TONELADAS DE CAPACIDAD DE CARGA, AUTOPROPULSADAS, MONTADAS SOBRE LLANTAS NEUMATICAS, PARA PETROQUIMICA CANGREJERA, S.A. DE C.V.

No. DE LICITACION	PERIODO DE VENTA Y COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18580-004-017-00	30/11/00 AL 13/12/00 \$1,100 COSTO EN compraNET: \$1,000	8/12/00 10:00 HORAS	19/12/00 10:00 HORAS	28/12/00 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PLAZO DE EJECUCION
1	0000000000	ARRENDAMIENTO DE DOS GRUAS HIDRAULICAS DE 20 TONELADAS DE CAPACIDAD DE CARGA, AUTOPROPULSADAS, MONTADAS SOBRE LLANTAS NEUMATICAS	7,000	HORA	344 DIAS

ARRENDAMIENTO DE PALA CARGADOR FRONTAL (TRAXCAVO) DE 2YD3 DE CAPACIDAD, MONTADO SOBRE ORUGAS PARA PETROQUIMICA CANGREJERA, S.A. DE C.V.

No. DE LICITACION	PERIODO DE VENTA Y COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18580-004-018-00	30/11/00 AL 13/12/00 \$1,100 COSTO EN compraNET: \$1,000	8/12/00 13:00 HORAS	19/12/00 13:00 HORAS	28/12/00 13:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PLAZO DE EJECUCION
1	0000000000	ARRENDAMIENTO DE PALA CARGADOR FRONTAL (TRAXCAVO) DE 2 YD³ DE CAPACIDAD, MONTADO SOBRE ORUGAS	2,600	HORA	344 DIAS

LAS BASES DE LA LICITACION PODRAN SER ADQUIRIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) ADQUIRIR LAS BASES MEDIANTE EL SISTEMA compraNET EN LA DIRECCION <http://www.compranet.gob.mx>, EFECTUANDO EL PAGO EN LA INSTITUCION BANCARIA DE SU LOCALIDAD A TRAVES DEL SISTEMA DE PAGO EN BANCOS POR MEDIO DE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA compraNET.
- B) ADQUIRIR LAS BASES DIRECTAMENTE DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN LA SUBGERENCIA DE CONTRATOS Y SERVICIOS DE PETROQUIMICA CANGREJERA, S.A. DE C.V., UBICADA EN EL KILOMETRO 10 DE LA CARRETERA COATZACOALCOS-VILLAHERMOSA, COATZACOALCOS, VER., TELEFONO/FAX. 01-9-211-30-10, PREVIO PAGO DE LAS BASES QUE DEBERA EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DE INSTITUCION DE CREDITO ESTABLECIDA EN LA LOCALIDAD, A NOMBRE DE PETROQUIMICA CANGREJERA, S.A. DE C.V.

LAS BASES DE LA LICITACION PODRAN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA, DURANTE TODO EL PERIODO DE VENTA DE BASES, SIENDO OBLIGATORIO ADQUIRIRLAS PARA PARTICIPAR.

LOS ACTOS DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y JUNTA DE ACLARACIONES SE CELEBRARAN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBGERENCIA DE CONTRATOS Y SERVICIOS DE PETROQUIMICA CANGREJERA, S.A. DE C.V., UBICADA EN EL KILOMETRO 10 DE LA CARRETERA COATZACOALCOS-VILLAHERMOSA, COATZACOALCOS, VER.

EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.

LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.

LUGAR DE ENTREGA: CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACION.

LOS PAGOS SERAN EFECTUADOS POR PETROQUIMICA CANGREJERA, S.A. DE C.V., A TREINTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE A LA SUPERVISION Y A LA VENTANILLA

UNICA DE FINANZAS SU FACTURACION Y SOPORTES (PREVIA ENTREGA-RECEPCION DE LOS SERVICIOS EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO). CONSIDERANDOSE ESTE PLAZO COMO LA FECHA EN QUE SERA EXIGIBLE EL PAGO.

NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

LA PRESENTE CONVOCATORIA CONTIENE LA INFORMACION MINIMA INDISPENSABLE QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR POR LO QUE, EN CASO DE REQUERIR CUALQUIER OTRA INFORMACION, SE DEBERA ACUDIR AL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE O COMUNICARSE A LOS TELEFONOS ARRIBA CITADOS.

NO SE OTORGA ANTICIPO.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, PODRAN SER NEGOCIADAS.

LOS ARRENDAMIENTOS SON SIN OPCION A COMPRA.

COATZACOALCOS, VER., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ING. JOSE AUGUSTO RICHKARDAY ORNELAS

RUBRICA.

(R.- 136487)

PETROLEOS MEXICANOS
HOSPITAL REGIONAL DE MINATITLAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 010

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA Y QUIRURGICA, INCLUIDO EL COMODATO DE LA MISMA, PARA LOS HOSPITALES REGIONAL MINATITLAN Y GENERAL EL PLAN, DURANTE EL PERIODO 2001-2003, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS
18572013-018-00	\$1,000.00 COSTO EN compraNET: \$900.00	9/12/2000	8/12/2000 9:00 HORAS	15/12/2000 12:00 HORAS	15/12/2000 9:00 HORAS	15/12/2000 18:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810800014	LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA Y QUIRURGICA, INCLUYENDO EL COMODATO DE LA MISMA, PARA EL HOSPITAL REGIONAL MINATITLAN, DURANTE EL PERIODO 2001-2003	1	CONTRATO	\$8'000,000.00	\$12'558,000.00
2	C810800014	LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA Y QUIRURGICA, INCLUYENDO EL COMODATO DE LA MISMA, PARA EL HOSPITAL GENERAL EL PLAN, DURANTE EL PERIODO 2001-2003	1	CONTRATO	\$993,000.00	\$1'986,000.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN EL INTERIOR DEL HOSPITAL REGIONAL MINATITLAN, LOCALIZADO EN AVENIDA B ENTRE CALLES 12 Y 18, COLONIA PETROLERA, CODIGO POSTAL 96850, MINATITLAN, VER., TELEFONO Y FAX 01 922 38272, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION Y HASTA LA FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES.
- LA FORMA DE PAGO ES, EN CONVOCANTE, EN LA CAJA DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL REGIONAL MINATITLAN, CON CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DE PETROLEOS MEXICANOS, EXPEDIDO POR UNA INSTITUCION BANCARIA AUTORIZADA. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.

- TODOS LOS ACTOS CORRESPONDIENTES A ESTA LICITACION, SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS ANEXA A LA DIRECCION DEL HOSPITAL REGIONAL MINATITLAN, UBICADA EN EL DOMICILIO INDICADO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- LUGAR DE ENTREGA: SERVICIOS DE ROPERIA DE LOS HOSPITALES REGIONAL MINATITLAN Y GENERAL EL PLAN, LOS DIAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS EN LOS DOCUMENTOS 02 Y 02.01 DE LAS BASES DE LA LICITACION.
- PLAZO DE ENTREGA: A PARTIR DE LA FORMALIZACION DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.
- EL PAGO SE REALIZARA: 30 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DEL ORIGINAL DE LA FACTURA, ACOMPAÑADA DEL ACUSE DE RECIBO CONTENIENDO: EL SELLO DEL AREA RECEPTORA DE LOS SERVICIOS, FECHA DE LA RECEPCION, ASI COMO NOMBRE, FECHA Y FIRMA DEL PERSONAL FACULTADO PARA ESTOS EFECTOS, EN VENTANILLA UNICA, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL REGIONAL MINATITLAN. SIENDO LA FECHA EXACTA EN QUE SE HARA EXIGIBLE LA OBLIGACION DE PAGO, AL DIA SIGUIENTE DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INDICADO. LOS PAGOS PODRAN LIQUIDARSE EN FORMA ADELANTADA DE ACUERDO CON LO INDICADO EN LAS BASES DE LA LICITACION.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- LA PRESENTE LICITACION SE LLEVARA A CABO BAJO EL AMPARO DE LA RESERVA TRANSITORIA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES A LA FECHA.

MINATITLAN, VER., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DIRECTOR

DR. JAIME ELOY ESTEBAN VAZ

RUBRICA.

(R.- 136488)

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular del S.T.C., de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en su sesión vigésima segunda ordinaria, el día 21 de noviembre de 2000.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30102010-023-00	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,500	7/12/2000	11/12/2000 12:00 horas	13/12/2000 17:00 horas	19/12/2000 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Plazo mínimo	Plazo máximo
1	0000000000	Mantto. preventivo y correctivo Dodge Van vagoneta (1 vehículo)	1	Servicio	1/enero/2001	30/junio/2001
2	0000000000	Mantto. preventivo y correctivo Chevrolet Cavalier (1 vehículo)	1	Servicio	1/enero/2001	30/junio/2001
3	0000000000	Mantto. preventivo y correctivo Ford F-150-117 pick up (2 vehículos)	1	Servicio	1/enero/2001	30/junio/2001
4	0000000000	Mantto. preventivo y correctivo Ford F-200-117 pick up (4 vehículos)	1	Servicio	1/enero/2001	30/junio/2001
5	0000000000	Mantto. preventivo y correctivo Ford F-350-13 vanette (2 vehículos)	1	Servicio	1/enero/2001	30/junio/2001

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Luis Moya esquina Delicias número 102, colonia Centro, código postal 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en convocante, en efectivo o cheque de caja a favor del Sistema de Transporte Colectivo. En compraNET, depósito en la cuenta número 45263061 de Banca Promex, sucursal 899 Isabel la Católica, mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de diciembre de 2000, a las 12:00 horas, en la sala de eventos Lázaro Cardenas del Río de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en calle Luis Moya número 102 esquina Delicias, colonia Centro, código postal 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 13 de diciembre de 2000, a las 17:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día 19 de diciembre de 2000 a las 9:00 horas en Luis Moya esquina Delicias número 102, colonia Centro, código postal 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: en las instalaciones propuestas por los participantes, los días de lunes a sábado, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas.
- * Plazo de entrega: del 1 de enero al 30 de junio de 2001.
- * Las condiciones de pago serán: a los 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que presente su factura a revisión.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS
DEL S.T.C.

LIC. JAIME AGUILAR CORTAZAR
RUBRICA.

(R.- 136491)

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de servicio de suministro de vales de combustible y costo por ensobretado, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en su sesión vigésima segunda ordinaria, el día 21 de noviembre de 2000.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30102010-022-00	\$1,500 Costo en compraNET: \$1,300	7/12/2000	8/12/2000 18:00 horas	13/12/2000 12:00 horas	18/12/2000 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Plazo mínimo	Plazo máximo
1	000000000	Suministro de vales de combustible y costo por ensobretado	1	Servicio	1/enero/2001	30/junio/2001

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Luis Moya, esquina Delicias número 102, colonia Centro, código postal 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en convocante, en efectivo o cheque de caja a favor del Sistema de Transporte Colectivo, en compraNET, depósito en la cuenta número 45263061 de Banca Promex, sucursal 899 Isabel la Católica, mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2000 a las 18:00 horas, en la sala de eventos Lázaro Cárdenas del Río, ubicada en calle Luis Moya número 102 esquina Delicias, colonia Centro, código postal 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 13 de diciembre de 2000 a las 12:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día 18 de diciembre de 2000 a las 12:00 horas, en Luis Moya, esquina Delicias número 102, colonia Centro, código postal 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: en el Departamento de Servicios Generales de la Gerencia de Recursos Materiales, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- * Plazo de entrega: del 1 de enero al 30 de junio de 2001.
- * Las condiciones de pago serán a los veinte días, contados a partir de la presentación de su factura en el Departamento de Normatividad y Contratación de servicios.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL S.T.C.

LIC. JAIME AGUILAR CORTAZAR

RUBRICA.

(R.- 136492)

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 021

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de suministro de medicamentos y material de curación, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en su sesión vigésima segunda ordinaria, el día 21 de noviembre de 2000.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30102010-021-00	\$2,500 Costo en compraNET: \$2,000	7/12/2000	11/12/2000 9:00 horas	14/12/2000 9:00 horas	21/12/2000 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Plazo mínimo	Plazo máximo
1	0000000000	Suministro de medicamentos y material de curación	1	Servicio	1/enero/2001	30/junio/2001

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Luis Moya esquina Delicias número 102, colonia Centro, código postal 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en convocante, en efectivo o cheque de caja a favor del Sistema de Transporte Colectivo. En compraNET, depósito en la cuenta número 45263061 de Banca Promex, sucursal 899 Isabel la Católica, mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de diciembre de 2000 a las 9:00 horas, en la sala de eventos Lázaro Cárdenas del Río, ubicada en calle Luis Moya número 102 esquina Delicias, colonia Centro, código postal 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 14 de diciembre de 2000 a las 9:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día 21 de diciembre de 2000 a las 9:00 horas, en Luis Moya esquina Delicias número 102, colonia Centro, código postal 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: en los establecimientos indicados por los participantes, así como en los botiquines ubicados en las clínicas Ticomán, Taxqueña, Zaragoza y Cuauhtémoc, del S.T.C. y en el hospital adjudicado, de acuerdo a las necesidades, o bien como lo establezca el S.T.C., los días, durante la vigencia de contrato, en el horario de entrega de como lo establezca el S.T.C.
- * Plazo de entrega: del 1 de enero al 30 de junio de 2001.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que presente su factura a revisión.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL S.T.C.

LIC. JAIME AGUILAR CORTAZAR

RUBRICA.

(R.- 136493)

TALLERES GRAFICOS DE MEXICO

GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

FALLO DE LICITACION

No. de licitación							
04101001-005-00							
No. de partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a:	Fecha de emisión del fallo
1	1,836	Papel bond	Millar	\$0	\$0	Desierta	10/10/2000
2	1,417	Papel bond	Millar	\$434	\$614,978.00	Unisource del Centro, S.A. de C.V.	10/10/2000

3	425	Papel bond	Millar	\$317	\$134,725.00	Papelera Gutiérrez, S.A. de C.V.	10/10/2000
4	179	Papel bond	Millar	\$730	\$130,670.00	Unisource del Centro, S.A. de C.V.	10/10/2000
5	159	Cartón couché	Millar	\$1,305	\$207,495.00	Papelera Gutiérrez, S.A. de C.V.	10/10/2000
6	126	Cartón couché	Millar	\$1,146	\$144,396.00	Papelera Gutiérrez, S.A. de C.V.	10/10/2000
7	209	Cartón couché	Millar	\$712	\$148,808.00	Papelera Gutiérrez, S.A. de C.V.	10/10/2000
8	521	Cartón couché	Millar	\$964	\$502,244.00	Papelera Gutiérrez, S.A. de C.V.	10/10/2000
9	164	Cartón couché	Millar	\$725.26	\$118,942.64	Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V.	10/10/2000
10	121	Cartón couché	Millar	\$1,071	\$129,591.00	Papelera Gutiérrez, S.A. de C.V.	10/10/2000
11	96	Cartón couché	Millar	\$1,494	\$143,424.00	Papelera Gutiérrez, S.A. de C.V.	10/10/2000
12	444	Cartón couché	Millar	\$0	\$0	Desierta	10/10/2000
13	222	Cartón couché	Millar	\$967	\$214,674.00	Unisource del Centro, S.A. de C.V.	10/10/2000
14	130	Cartón couché	Millar	\$1,262.50	\$164,125.00	Sanipap, S.A. de C.V.	10/10/2000
15	84	Cartón couché	Millar	\$0	\$0	Desierta	10/10/2000
16	84	Papel bond	Tonelada	\$8,070	\$677,880.00	Papelera Gutiérrez, S.A. de C.V.	10/10/2000
17	28	Papel bond	Tonelada	\$0	\$0	Desierta	10/10/2000
18	23	Papel bond	Tonelada	\$0	\$0	Desierta	10/10/2000
19	15	Cartón couché	Tonelada	\$10,500	\$157,500.00	Papelera Gutiérrez, S.A. de C.V.	10/10/2000
20	60	Cartón couché	Tonelada	\$10,500	\$630,000.00	Papelera Gutiérrez, S.A. de C.V.	10/10/2000

No. de licitación								
04101001-006-00								
No. de partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a:	Fecha de emisión del fallo	
1	1	Sistema de encuadernado de tapa dura (modular o integral)	Equipo	\$0	\$0	Desierta	30/10/2000	
2	1	Máquina vibradora (volteadora de pila)	Equipo	\$0	\$0	Desierta	30/10/2000	

CUAUHTEMOC, D.F., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2000.

GERENTE DE ABASTECIMIENTOS

LIC. ROGELIO MARTINEZ LOEZA

RUBRICA.

(R.- 136494)

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 020**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de servicio integral de electroencefalograma, gabinete de ultrasonido y doppler, medicina nuclear, citología exfoliativa, exámenes de laboratorio especializados y laboratorio de análisis clínicos, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en su sesión vigésima segunda ordinaria, el día 21 de noviembre de 2000.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30102010-020-00	\$2,500 Costo en compraNET: \$2,000	7/12/2000	11/12/2000 17:00 horas	14/12/2000 17:00 horas	21/12/2000 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Plazo mínimo	Plazo máximo
1	0000000000	Servicio integral de electroencefalograma, gabinete de ultrasonido y	1	Servicio integral	1/enero/2001	30/junio/2001

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Luis Moya esquina Delicias número 102, colonia Centro, código postal 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en convocante, en efectivo o cheque de caja a favor del Sistema de Transporte Colectivo. En compraNET, depósito en la cuenta número 45263061 de Banca Promex, sucursal 899 Isabel la Católica, mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de diciembre de 2000 a las 17:00 horas, en la sala de eventos Lázaro Cárdenas del Río de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en calle Luis Moya número 102 esquina Delicias, colonia Centro, código postal 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 14 de diciembre de 2000 a las 17:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día 21 de diciembre de 2000 a las 17:00 horas, en Luis Moya esquina Delicias número 102, colonia Centro, código postal 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: en las instalaciones propuestas por los participantes, los días, durante la vigencia del contrato, en el horario de entrega de 7:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes y sábados de 8:00 a 14:00 horas.
- * Plazo de entrega: del 1 de enero al 30 de junio de 2001.
- * Las condiciones de pago serán: a los treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que presente su factura a revisión en la Subgerencia de Salud y Bienestar Social del S.T.C.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL S.T.C.

LIC. JAIME AGUILAR CORTAZAR

RUBRICA.

(R.- 136495)

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de servicio integral de hospitalización, resonancia magnética, urgencias hospitalarias, anatomía patológica, hospitalización a pacientes de otorrinolaringología, gabinete de rayos X ultrasonido, y doppler, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en su sesión vigésima segunda ordinaria, el día 21 de noviembre de 2000.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30102010-019-00	\$2,500 Costo en compraNET: \$2,000	7/12/2000	12/12/2000 9:00 horas	15/12/2000 9:00 horas	22/12/2000 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Plazo mínimo	Plazo máximo
1	0000000000	Servicio integral de hospitalización, resonancia magnética, urgencia	1	Servicio integral	1/enero/2001	30/junio/2001

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Luis Moya esquina Delicias número 102, colonia Centro, código postal 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en convocante, en efectivo o

- cheque de caja a favor del Sistema de Transporte Colectivo. En compraNET, depósito en la cuenta número 45263061 de Banca Promex, sucursal 899 Isabel la Católica, mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de diciembre de 2000 a las 9:00 horas, en la sala de eventos Lázaro Cárdenas del Río de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en calle Luis Moya número 102 esquina Delicias, colonia Centro, código postal 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
 - * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 15 de diciembre de 2000 a las 9:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día 22 de diciembre de 2000 a las 9:00 horas, en Luis Moya esquina Delicias número 102, colonia Centro, código postal 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
 - * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
 - * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
 - * Lugar de entrega: en las instalaciones propuestas por los participantes, los días, durante la vigencia del contrato, en el horario de entrega: las 24 horas.
 - * Plazo de entrega: del 1 de enero al 30 de junio de 2001.
 - * Las condiciones de pago serán: a los treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que presente su factura a revisión en la Subgerencia de Salud y Bienestar Social del S.T.C.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL S.T.C.

LIC. JAIME AGUILAR CORTAZAR

RUBRICA.

(R.- 136496)

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 018

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de servicio integral de rehabilitación y terapia física, y potenciales evocados, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con cargo de en su vigésima segunda ordinaria el día 21 de noviembre de 2000.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30102010-018-00	\$1,500 Costo en compraNET: \$1,200	7/12/2000	12/12/2000 17:00 horas	15/12/2000 17:00 horas	22/12/2000 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Plazo mínimo	Plazo máximo
1	0000000000	Servicio integral de rehabilitación y terapia física, y potenciales evocados	1	Servicio integral	1/enero/2001	30/junio/2001

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Luis Moya, esquina Delicias número 102, colonia Centro, código postal 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en convocante, pago en efectivo o cheque de caja a favor del Sistema de Transporte Colectivo. En compraNET, depósito en la cuenta número 45263061 de Banca Promex, sucursal 899 Isabel la Católica, mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de diciembre de 2000 a las 17:00 horas, en la sala de eventos Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en calle Luis Moya número 102, esquina Delicias, colonia Centro, código postal 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 15 de diciembre de 2000 a las 17:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día 22 de diciembre de 2000 a las 17:00 horas, en Luis Moya, esquina Delicias número 102, colonia Centro, código postal 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: en las instalaciones propuestas por los participantes, los días durante la vigencia del contrato, en el horario de entrega de 7:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes y sábados de 8:00 a 14:00 horas.
- * Plazo de entrega: del 1 de enero al 30 de junio de 2001.
- * Las condiciones de pago serán: a los treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que presente su factura a revisión en la Subgerencia de Salud y Bienestar Social del Sistema de Transporte Colectivo.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL S.T.C.

LIC. JAIME AGUILAR CORTAZAR

RUBRICA.

(R.- 136497)

USUARIOS SANTA TERESA-EL ANCON, A.C.
MODULO 4
DISTRITO DE RIEGO 090 BAJO RIO CONCHOS, CHIH.
PRESTAMO No. 3704-ME
LLAMADO No. MP-090-40-3-002-00

LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL

- 1.- NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., HA RECIBIDO UN PRESTAMO DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO EN DIVERSAS MONEDAS PARA EL COSTO DE ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS DE CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA EN EL MODULO 4 USUARIOS SANTA TERESA-EL ANCON, A.C., DEL DISTRITO DE RIEGO 090, BAJO RIO CONCHOS, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 2.- LA ASOCIACION DE USUARIOS SANTA TERESA-EL ANCON, A.C. MODULO 4, DEL DISTRITO DE RIEGO 090 BAJO RIO CONCHOS, INVITA A LICITANTES ELEGIBLES A PRESENTAR OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS EN DOS SOBRES PARA EL SUMINISTRO DE UN TRACTOR SOBRE ORUGAS CON POTENCIA MINIMA DE 140 HP.
- 3.- LAS OFERTAS DEBERAN PRESENTARSE EN ESPAÑOL.
- 4.- LOS LICITANTES ELEGIBLES QUE ESTEN INTERESADOS PODRAN OBTENER INFORMACION ADICIONAL E INSPECCIONAR LOS DOCUMENTOS DE LICITACION, EN LAS OFICINAS DE USUARIOS SANTA TERESA-EL ANCON, A.C., MODULO 4, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO SIN NUMERO, COLONIA CONSTITUCION, MUNICIPIO DE OJINAGA, CHIHUAHUA, CODIGO POSTAL 32881, TELEFONOS (145) 3-11-35 Y 3-02-25 (FAX), DE LUNES A VIERNES, EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE LLAMADO.
- 5.- LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER UN JUEGO COMPLETO DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACION MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO Y EL PAGO, NO REEMBOLSABLE, POR LA CANTIDAD DE \$2,000.00 MEDIANTE CHEQUE DEPOSITADO A NOMBRE DE USUARIOS SANTA TERESA-EL ANCON, A.C., MODULO 4, EN LA CUENTA NUMERO 0711000876-6 DE BANRURAL, SUCURSAL 071, OJINAGA.
- 6.- LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES Y EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO SON LAS QUE FIGURAN EN LOS DOCUMENTOS ESTANDAR DE LICITACION: ADQUISICION DE BIENES DEL BANCO MUNDIAL.
- 7.- LAS OFERTAS DEBERAN ENTREGARSE EN LAS OFICINAS DE USUARIOS SANTA TERESA-EL ANCON, A.C., MODULO 4, A LAS 12:00 HORAS DEL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2000 O ANTES.
- 8.- LAS OFERTAS TECNICAS SERAN ABIERTAS A LAS 12:00 HORAS, DEL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2000 EN PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS LICITANTES QUE DESEEN ASISTIR, EN LAS OFICINAS DEL DISTRITO DE RIEGO 090, BAJO RIO CONCHOS, EN OJINAGA, CHIH.
- 9.- LOS BIENES OBJETO DE ESTA LICITACION DEBERAN SUMINISTRARSE A MAS TARDAR 45 DIAS DESPUES DE FIRMARSE EL CONTRATO O CONFORME AL PLAN DE ENTREGA INDICADO EN LOS DOCUMENTOS DE LICITACION.
- 10.- EL PAGO SE REALIZARA EN SU TOTALIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 45 DIAS NATURALES, POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA PREVIA ENTREGA DEL BIEN.

ATENTAMENTE

30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

PRESIDENTE DEL MODULO NUMERO 4

CAYETANO VELAZQUEZ GUERRERO

RUBRICA.

(R.- 136498)

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 017

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de servicio de traslado de valores, ensobretado, traslado y pago de nómina, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en su sesión vigésima segunda ordinaria, el día 21 de noviembre de 2000.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30102010-017-00	\$1,500 Costo en compraNET: \$1,300	7/12/2000	8/12/2000 12:00 horas	13/12/2000 9:00 horas	18/12/2000 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Traslado de valores	1	Servicio

2	0000000000	Ensobretado, traslado y pago de nómina	1	Servicio

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Luis Moya esquina Delicias número 102, colonia Centro, código postal 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en convocante, en efectivo o cheque de caja a favor del Sistema de Transporte Colectivo, en compraNET, depósito en la cuenta número 45263061 de Banca Promex sucursal 899 Isabel la Católica, mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2000, a las 12:00 horas, en la sala de eventos Lázaro Cárdenas del Río de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en calle Luis Moya número 102 esquina Delicias, colonia Centro, código postal 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 13 de diciembre de 2000, a las 9:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día 18 de diciembre de 2000, a las 12:00 horas, en calle Luis Moya esquina Delicias número 102, colonia Centro, código postal 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo para la partida 1.
- * Lugar de entrega: en las diversas instalaciones del S.T.C., los días de lunes a domingo, durante la vigencia del contrato, en el horario de entrega de acuerdo a solicitud del S.T.C.
- * Plazo de entrega: del 1 de enero al 30 de junio de 2001.
- * Las condiciones de pago serán: a los veinte días, contados a partir de la presentación de su factura en la Gerencia de Recursos Financieros del S.T.C.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL S.T.C.

LIC. JAIME AGUILAR CORTAZAR
RUBRICA.

(R.- 136499)

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de las pólizas de Seguros Patrimoniales del Sistema de Transporte Colectivo, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en su sesión vigésima segunda ordinaria, el día 21 de noviembre de 2000.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30102010-016-00	\$3,500 Costo en compraNET: \$3,000	7/12/2000	12/12/2000 12:00 horas	15/12/2000 12:00 horas	19/12/2000 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Póliza de seguro integral todo bien, todo riesgo, primer riesgo	1	Servicio
2	0000000000	Póliza de seguro de vehículos, de automóviles, camiones y motocicletas	1	Servicio

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Luis Moya esquina Delicias número 102, colonia Centro, código postal 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en convocante, en efectivo o cheque de caja a favor del Sistema de Transporte Colectivo. En compraNET, depósito en la cuenta número 45263061 de Banca Promex, sucursal 899 Isabel la Católica, mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de diciembre de 2000 a las 12:00 horas en la sala de eventos Lázaro Cárdenas del Río de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en calle Luis Moya número 102 esquina Delicias, colonia Centro, código postal 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 15 de diciembre de 2000, a las 12:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día 19 de diciembre de 2000 a las 12:00 horas en calle Luis Moya esquina Delicias número 102, colonia Centro, código postal 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: en las instalaciones del S.T.C., los 365 días del año en el horario de entrega: las 24 horas.

- * Plazo de entrega: a partir de las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2000 a las 12:00 horas, al día 31 de diciembre de 2001.
- * Las condiciones de pago serán: el 50% de las primas dentro de la segunda quincena del mes de enero de 2001, previa entrega de los originales de las pólizas y el otro 50% restante dentro de la segunda quincena de febrero de 2001, siempre y cuando el S.T.C. cuente con los recibos originales.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL S.T.C.
LIC. JAIME AGUILAR CORTAZAR
 RUBRICA.

(R.- 136500)

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
 DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 015

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de servicios profesionales de limpieza, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en su sesión vigésima segunda ordinaria, el día 21 de noviembre de 2000.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30102010-015-00	\$2,500 Costo en compraNET: \$2,000	7/12/2000	8/12/2000 9:00 horas	14/12/2000 12:00 horas	18/12/2000 9:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	
1	0000000000	Limpieza en líneas 1, 3 y 4	1	Servicio	
2	0000000000	Limpieza en líneas 2, 5, 6 y "B"	1	Servicio	
3	0000000000	Limpieza en líneas 7, 8, 9 y "A"	1	Servicio	
4	0000000000	Limpieza en talleres	1	Servicio	
5	0000000000	Limpieza en subestaciones y edificios administrativos	1	Servicio	

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Luis Moya esquina Delicias número 102, colonia Centro, código postal 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en convocante, en efectivo o cheque de caja a favor del Sistema de Transporte Colectivo. En compraNET, depósito en la cuenta número 45263061 de Banca Promex, sucursal 899 Isabel la Católica, mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2000 a las 9:00 horas, en la sala de eventos Lázaro Cárdenas del Río de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en calle Luis Moya número 102 esquina Delicias, colonia Centro, código postal 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 14 de diciembre de 2000 a las 12:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día 18 de diciembre de 2000 a las 9:00 horas, en Luis Moya esquina Delicias número 102, colonia Centro, código postal 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: en las diferentes instalaciones del S.T.C., los días durante la vigencia del contrato en el horario de entrega: como lo establezca el S.T.C.
- * Plazo de entrega: del 1 de enero al 30 de junio de 2001.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que presente la factura en el Departamento de Normatividad y Contratación de Servicios de la Gerencia de Recursos Materiales.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS
 DEL S.T.C.

LIC. JAIME AGUILAR CORTAZAR
 RUBRICA.

(R.- 136501)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 DELEGACION MIGUEL HIDALGO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA UNICA

En observancia a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la licitación

pública internacional que se señala para la adquisición de bienes informáticos autorizadas en la décimo quinta sesión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Delegación Miguel Hidalgo, celebrada el día 10 de agosto de 2000, de conformidad con lo siguiente:

No de licitación pública internacional	Costo de las bases en la	Junta de aclaración de bases	Presentación de proposiciones y acto de apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo público	Plazo de entrega
30001026-063-00 Bienes informáticos	Convocante: \$1,000.00 compraNET : \$900.00	15 de diciembre de 2000 11:00 horas	22 de diciembre de 2000 13:00 horas	27 de diciembre de 2000 13:00 horas	28 de diciembre de 2000 11:00 horas	Programado
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida		
01	I330000100	Fuente de poder ininterrumpida con regulador integrado	77	Pieza		
02	I330000100	Fuente de poder ininterrumpida con Reg. integrado para servidor de Red	7	Pieza		
03	I180000044	Proyecto de conectividad de 8 sedes	1	Pieza		
04	I180000116	Servidor para los servicios de comunicación	1	Pieza		
05	I180000064	Computadora personal portátil	1	Pieza		

- 1.- Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Vicente Eguía, esquina Sóstenes Rocha sin número, colonia Ampliación Daniel Garza, código postal 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- 2.- La venta de bases en la convocante y en el sistema compraNET, para la licitación pública internacional serán los días 30 de noviembre de 2000, y 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 de diciembre del presente año, de 10:00 a 14:00 horas.
- 3.- La forma de pago es, en la convocante, con cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el Sistema compraNET, mediante el recibo que genera el propio sistema, debiendo enviar vía fax, copia del recibo de pago a la convocante para su inclusión en el registro de participantes.
- 4.- La junta de aclaración de bases, la presentación de propuestas y apertura técnica y económica, se llevará a cabo en los horarios y fechas señaladas en la licitación, en el auditorio de esta Delegación, ubicado en avenida Parque Lira número 94, colonia Ampliación Daniel Garza, código postal 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- 5.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: en español.
- 6.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.
- 7.- El lugar de entrega será en el almacén general, ubicado en avenida Constituyentes número 494, colonia 16 de Septiembre, interior del Panteón Civil Dolores, de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
- 8.- Las condiciones de pago serán: 20 días posteriores a la aceptación formal y satisfactoria de los bienes.
- 9.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- 10.- La fecha de los fallos serán las que se indican en las bases de licitación.
- 11.- En esta licitación, no se otorgarán anticipos.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ING. MAURICIO GONZALEZ GONZALEZ

RUBRICA.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MEXICO
DELEGACION TLAHUAC
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA NACIONAL

El Gobierno del Distrito Federal, Delegación Tláhuac, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables en la materia, invita a los proveedores nacionales que no se encuentren en alguno de los supuestos que establece el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como al artículo 47 fracción XXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a participar en la licitación pública nacional con número 30001028/013/00, cuyos datos generales se indican a continuación:

Descripción de la licitación	Descripción genérica de los bienes	Período de venta de bases	Aclaración a las bases	Acto de apertura de ofertas técnicas	Acto de apertura de ofertas económicas	Fallo

30001028/013/00 Vehículos de trabajo	2 unidades chasis cabina con pipa de 10,000 litros de capacidad 5 unidades chasis cabina de 4 cilindros con redilas	30 de noviembre al 7 de diciembre de 2000, de 10:00 a 14:00 horas	8 de diciembre de 2000 a las 11:00 horas	13 de diciembre de 2000 a las 11:00 horas	15 de diciembre de 2000 a las 11:00 horas	19 de diciembre de 2000 a las 11:00 horas

La licitación pública nacional número 30001028/013/00 fue autorizada por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Delegación Tláhuac, en la décima sesión ordinaria de fecha 26 de mayo del presente y en la vigésima segunda sesión ordinaria del 24 de noviembre. La cual se llevará a cabo con acortamiento de plazos aprobado en esta misma sesión; asimismo, los actos de la licitación se llevarán a cabo en las oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, con domicilio en calle Ernestina Hevia del Puerto sin número, esquina con avenida Sonido Trece, código postal 13010, colonia Santa Cecilia, Delegación Tláhuac.

El costo de las bases por cada licitación es de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) y deberá ser cubierto con cheque certificado o de caja, a favor del Gobierno del Distrito Federal, Delegación Tláhuac, en las cajas de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal o en la Subdirección de Recursos Financieros de esta Delegación, sita en avenida Tláhuac esquina Nicolás Bravo, barrio la Asunción, edificio delegacional, segundo piso. Asimismo se indica que una vez cubierto el pago correspondiente deberán recoger las bases en la Unidad Departamental de Adquisiciones, y para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> (con un costo de \$950.00 novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por medio del recibo que genera el sistema.

Con motivo de la licitación pública nacional número 30001028/013/00, no se entregarán anticipos.

El lugar de entrega será en el almacén Selene de esta Delegación, sito en calle Mar de las Lluvias sin número, esquina avenida Eje 10 Sur, código postal 13420, colonia Selene, Delegación Tláhuac, de 9:00 a 14:00 horas. El plazo de entrega será de 10 días hábiles, posteriores a la firma del contrato. Las condiciones de pago serán: 20 días hábiles contra la presentación de la aceptación de la factura, el idioma en que deberán presentarse las propuestas será español, y la moneda en que deberán cotizar será moneda nacional.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. JUVENTINO RODRIGUEZ RAMOS

RUBRICA.

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON

SUBDIRECCION DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de remodelación del Hospital Psiquiátrico, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Dr. Jesús Zacarías Villarreal Pérez, con cargo de Director General, el día 28 de noviembre de 2000.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
48100003-004-00	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,600	6/12/2000	6/12/2000 14:00 horas	5/12/2000 11:00 horas	12/12/2000 11:00 horas	13/12/2000 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Plazo de ejecución días naturales	Fecha estimada de inicio	Capital contable requerido
30208	De edificios de salud	234	23/12/2000	\$2'200,000.00

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el sótano del edificio, ubicado en Matamoros número 520, Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, en convocante, mediante cheque girado con cargo a una institución bancaria a nombre de Servicios de Salud de Nuevo León. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de diciembre de 2000 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección, ubicada en calle Matamoros número 520, Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 12 de diciembre de 2000 a las 11:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día 13 de diciembre de 2000 a las 11:00 horas, en el sótano del edificio, ubicado Matamoros número 520, Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León.

* La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en el mismo lugar de la apertura de propuestas.

* Ubicación de la obra: calle Capitán Mariano Azueta número 680, colonia Buenos Aires, Monterrey, Nuevo León.

- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Se podrán subcontratar partes de la obra.
- * Se otorgará un anticipo de 30%.
- * La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: la experiencia técnica que deberán acreditar los interesados consiste en la ejecución de obras similares a la descrita en la licitación y se demostrará mediante: **1.-** Copia de contratos y/o actas de recepción. **2.-** Curriculum de la empresa y del personal técnico a su servicio.
- La capacidad financiera se acreditará mediante el capital contable mínimo requerido con base en la última declaración fiscal anual o último estado financiero auditado por contador público independiente.
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: previo al pago de las bases, para quienes las adquieran en las oficinas de la convocante o el día y hora señalada para la presentación, dentro y fuera del sobre técnico, para quienes las adquieran mediante el sistema compraNET, los interesados deberán presentar y otorgarán las facilidades necesarias para comprobar su veracidad; **1.-** Solicitud escrita, firmada por el concursante o su representante legal, indicando la licitación en que desea participar. **2.-** Acreditación legal mediante testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones, tratándose de persona moral, o identificación oficial con fotografía si se trata de persona física, en ambos casos deberá acompañarse copia de la cédula de identificación fiscal. **3.-** Poder notariado a favor de quien firme la propuesta y, en su caso, firmará el contrato. **4.-** Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **5.-** Comprobar la experiencia y la capacidad financiera requerida con base en los documentos solicitados anteriormente. **6.-** En su caso, el convenio de asociación, situación en la cual las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos del 2 al 5.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: los interesados que reúnan los requisitos de la convocatoria y de las bases tendrán derecho a presentar propuesta y la adjudicación será fundamentalmente con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas y en su caso en el propio presupuesto de la obra.
- Además se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna: **A.-** Las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. **B.-** Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. **C.-** Cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos. **D.-** En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se dará prioridad a los contratistas locales. **E.-** Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta cuyo precio sea más bajo.
- * Las condiciones de pago son: por unidades de obra terminada, mediante formulación de estimaciones que abarcarán periodos no mayores de 30 días naturales, mismas que se pagarán dentro de 15 días naturales, siguientes a la aprobación de las mismas por parte de la supervisión.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MONTERREY, N.L., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ING. GUILLERMO ROMAY LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 136510)

SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de los servicios de fotocopiado, comedor, limpieza; recolección, transporte, tratamiento, disposición final y supervisión de residuos biológico-infecciosos, tóxico-peligrosos, patológicos y municipales y, adquisición de vales para el suministro de combustible (gasolina, tipo Magna, Premium y Diesel), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30105002-013-00	\$1,000 Costo en compraNET: \$800	7/12/00	8/12/00 8:00 Hrs.	15/12/00 8:00 Hrs.	20/12/00 8:00 Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	
1	0000000000	Servicio profesional de fotocopiado	37	Equipo	

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Adquisiciones, José Antonio Torres número 661 segundo piso, colonia Asturias, código postal 06850, Cuauhtémoc, Distrito Federal, con el siguiente horario de 8:00 a 17:30 horas.
- * La forma de pago es, en convocante, cheque certificado o de caja a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal el cual deberá ser entregado en la caja general en el 1er. piso de la dirección indicada, en horario de 8:00 a 17:30 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2000, a las 8:00 horas, en el auditorio de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, sito en calle José Antonio Torres número 661 primer piso, colonia Asturias, código

postal 06850, Cuauhtémoc, Distrito Federal; el acto de presentación de propuestas técnica, económica y documentación legal y administrativa será el día 15 de diciembre de 2000, de 7:00 a 7:50 horas.

- * El acto de revisión de la documentación legal y administrativa y la apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 15 de diciembre de 2000, a las 8:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día 20 de diciembre de 2000, a las 8:00 horas. Fecha de fallo: 26 de diciembre de 2000, a las 8:00 horas, en José Antonio Torres número 661 primer piso, colonia Asturias, código postal 06850, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- * Lugar de ejecución: 12 equipos en oficinas centrales, 1 equipo en hospital, 17 en jurisdicciones sanitarias y 7 en otras unidades operativas, ubicación establecida según anexo 2 de bases.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30105002-014-00	\$1,000 Costo en compraNET: \$800	7/12/00	8/12/00 10:00 Hrs.	15/12/00 11:00 Hrs.	20/12/00 10:00 Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	
1	0000000000	Servicio profesional de comedor a Hospital General de Ticomán	131,785	Dieta o menú	
2	0000000000	Servicio profesional a Unidad de Producción Institucional	25,630	Dieta o menú	

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Adquisiciones, José Antonio Torres número 661 segundo piso, colonia Asturias, código postal 06850, Cuauhtémoc, Distrito Federal, con el siguiente horario de 8:00 a 17:30 horas.
- * La forma de pago es, en convocante, cheque certificado o de caja a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, el cual deberá ser entregado en la Caja General en el 1er. piso de la dirección indicada, en horario de 8:00 a 17:30 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2000, a las 10:00 horas, en el auditorio de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, sito en calle José Antonio Torres número 661 primer piso, colonia Asturias, código postal 06850, Cuauhtémoc, Distrito Federal; el acto de presentación de propuestas técnica, económica y documentación legal y administrativa será el día 15 de diciembre de 2000, de 10:00 a 10:50 horas.
- * El acto de revisión de la documentación legal y administrativa y la apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 15 de diciembre de 2000, a las 11:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día 20 de diciembre de 2000, a las 10:00 horas. Fecha de fallo, 26 de diciembre de 2000, a las 10:00 horas, en José Antonio Torres número 661 primer piso, colonia Asturias, código postal 06850, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- * Lugar de ejecución: Hospital General de Ticomán, ubicado en calle Plan de San Luis esquina Bandera, colonia Ticomán, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07330, y Unidad de Producción Institucional, ubicada en calzada de Tlalpan número 1133, colonia San Simón, código postal 03660, en los días y horarios establecidos en el anexo 2 de bases.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30105002-015-00	\$1,000 Costo en compraNET: \$800	7/12/00	8/12/00 12:00 Hrs.	15/12/00 14:00 Hrs.	20/12/00 12:00 Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	
1	0000000000	Servicio profesional de limpieza a oficinas centrales y 2 almacenes	25	Operario	
2	0000000000	Servicio profesional de limpieza al Hospital General de Ticomán	33	Operario	
3	0000000000	Servicio profesional de limpieza a 16 jurisdicciones sanitarias, C.D. Ladislao de la Pascua, U. de Producción Institucional, Of. de fauna nociva, lavandería central y laboratorio de citología	260	Operario	

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Adquisiciones, José Antonio Torres número 661 segundo piso, colonia Asturias, código postal 06850, Cuauhtémoc, Distrito Federal, con el siguiente horario de 8:00 a 17:30 horas.
- * La forma de pago es, en convocante, cheque certificado o de caja a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal el cual deberá ser entregado en la Caja General en el 1er. piso de la dirección indicada, en horario de 8:00 a 17:30 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2000, a las 12:00 horas, en el auditorio de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, sito en calle José Antonio Torres número 661 primer piso, colonia Asturias, código postal 06850, Cuauhtémoc, Distrito Federal; el acto de presentación de propuestas técnica, económica y documentación legal y administrativa, será el día 15 de diciembre de 2000, de 13:00 a 13:50 horas.
- * El acto de revisión de la documentación legal y administrativa, y la apertura de la propuesta técnica, se efectuará el día 15 de diciembre de 2000, a las 14:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día 20 de diciembre de 2000, a las 12:00 horas. Fecha de fallo 26 de diciembre de 2000, a las 12:00 horas, en José Antonio Torres número 661 primer piso, colonia Asturias, código postal 06850, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- * Lugar de ejecución: 33 operarios en el hospital, 25 operarios en oficinas centrales y almacenes centrales, y 260 operarios en 84 unidades médicas, administrativas y operativas, ubicación establecida según anexo 2 de bases.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30105002-016-00	\$1,000 Costo en compraNET: \$800	7/12/00	8/12/00 14:00 Hrs.	15/12/00 17:00 Hrs.	20/12/00 14:00 Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	
1	0000000000	Servicio de recolección y transporte de residuos biológico-infecciosos tóxico-peligrosos, patológicos y municipales	1'491,370	Kg.	
2	0000000000	Servicio de tratamiento y disposición final de residuos biológico-infecciosos, tóxico-peligrosos y patológicos	474,614	Kg.	
3	0000000000	Supervisión interna y externa del manejo de residuos, asesoría, monitoreo y gestión ambiental	1	Servicio	

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Adquisiciones, José Antonio Torres número 661 segundo piso, colonia Asturias, código postal 06850, Cuauhtémoc, Distrito Federal, con el siguiente horario de 8:00 a 17:30 horas.
- * La forma de pago es, en convocante, cheque certificado o de caja a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, el cual deberá ser entregado en la Caja General en el 1er. piso de la dirección indicada, en horario de 8:00 a 17:30 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2000, a las 14:00 horas, en el auditorio de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, sito en calle José Antonio Torres número 661 primer piso, colonia Asturias, código postal 06850, Cuauhtémoc, Distrito Federal; el acto de presentación de propuestas técnica, económica y documentación legal y administrativa será el día 15 de diciembre de 2000, de 16:00 a 16:50 horas.
- * El acto de revisión de la documentación legal y administrativa y la apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 15 de diciembre de 2000, a las 17:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día 20 de diciembre de 2000, a las 14:00 horas. Fecha de fallo 26 de diciembre de 2000, a las 14:00 horas, en José Antonio Torres número 661 primer piso, colonia Asturias, código postal 06850, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- * Lugar de ejecución, en la unidad hospitalaria, centros de salud y centros de control canino de las 16 jurisdicciones sanitarias localizadas en el territorio enmarcado para el Distrito Federal, ubicaciones establecidas según el anexo 2 de bases.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30105002-017-00	\$1,000 Costo en compraNET: \$800	7/12/00	8/12/00 18:00 Hrs.	15/12/00 20:00 Hrs.	20/12/00 18:00 Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	
1	0000000000	Vales para gasolina (tipo Magna y Premium) y Diesel en denominación de \$30.00 c/u elaborados en papel seguridad, con la razón social del proveedor, foliados e indicando vigencia correspondiente para su uso	90,000	Vale	

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Adquisiciones, José Antonio Torres número 661 segundo piso, colonia Asturias, código postal 06850, Cuauhtémoc, Distrito Federal, con el siguiente horario de 8:00 a 17:30 horas.

- * La forma de pago es, en convocante, cheque certificado o de caja a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, el cual deberá ser entregado en la Caja General en el 1er. piso de la dirección indicada, en horario de 8:00 a 17:30 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2000, a las 18:00 horas, en el auditorio de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, sito en calle José Antonio Torres número 661 primer piso, colonia Asturias, código postal 06850, Cuauhtémoc, Distrito Federal; el acto de presentación de propuestas técnica, económica y documentación legal y administrativa será el día 15 de diciembre de 2000 de 19:00 a 19:50 horas.
- * El acto de revisión de la documentación legal y administrativa y la apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 15 de diciembre de 2000, a las 20:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día 20 de diciembre de 2000, a las 18:00 horas. Fecha de fallo 26 de diciembre de 2000, a las 18:00 horas, en José Antonio Torres número 661 primer piso, colonia Asturias, código postal 06850, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- * Lugar de entrega de los vales: Se deberán entregar en la Unidad Departamental de Servicios Generales de los SSPDF, sita en José Antonio Torres número 661 2o. piso, colonia Asturias, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, mensualmente a los tres días hábiles anteriores al inicio de su vigencia conforme a lo establecido en las bases de licitación.
- * Lugar de suministro: en las estaciones de servicio ubicadas en el Distrito Federal, para el parque vehicular de los SSPDF.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Periodo de ejecución de los servicios y de entrega de los vales, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.
- * Las condiciones de pago serán en mensualidades vencidas a los 30 días naturales, posteriores a la entrega de la factura correspondiente en el Departamento de Control Presupuestal de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, cumpliendo con los requisitos señalados en las bases; no se otorgarán anticipos.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DRA. MIRELLA LOUSTALOT LACLETTE SAN ROMAN

RUBRICA.

(R.- 136511)

INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA DE OAXACA
DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo número 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, el Instituto Estatal del Agua convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de las siguientes acciones con cargo al Programa Agua Potable y Saneamiento en Zonas Urbanas (APASZU), de conformidad con lo siguiente.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
49108002-006-00	\$5,000.00 Costo en compraNET: \$4,500.00	8/12/2000	8/12/2000 11:00 horas	8/12/2000 11:00 horas	14/12/2000 12:00 horas	16/12/2000 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020103	Ampliación del sistema de agua potable de la localidad de Salina Cruz, Municipio del mismo nombre Captación Conducción Regularización	25/12/2000	123 días	\$1'450,000.00

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta, inclusive, seis (6) días naturales, previos al acto para la presentación y apertura de proposiciones, en calzada Madero número 912, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68000 y al teléfono (951) 4-32-75, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:30 horas y en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Los planos, catálogos de concurso y especificaciones técnicas sólo estarán disponibles en la dirección antes citada, por lo cual, de optar por pago mediante compraNET, deberán acudir a dicha dirección para obtenerlos.

La forma de pago es cheque certificado o de caja a favor del Instituto Estatal del Agua, en compraNET, mediante los recibos que genere el sistema.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos y/o servicios y la junta de aclaraciones será en las oficinas del palacio municipal de Salina Cruz, Oaxaca, sita en Salina Cruz, Oaxaca, en el horario y fecha señalados.

La presentación de proposiciones y apertura técnica se efectuará en la sala de juntas del Instituto Estatal del Agua, sita en calzada Madero número 912, colonia Centro, Oaxaca, Oaxaca, en el horario y fecha señalados.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en construcción de obras civiles similares y deberá anexarse dentro de la propuesta técnica.

Los interesados acreditarán ante la dependencia el cumplimiento de los requisitos para participar en la licitación y otorgarán las facilidades necesarias para su verificación, presentando original y copia de los siguientes documentos:

1. Solicitud por escrito, indicando el número y descripción de esta licitación.
2. Testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica.
3. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la última declaración fiscal o con el último estado financiero auditado, debiendo anexar copia de la cédula profesional del auditor y registro en la SHCP y el estado financiero con su balance lo deberá presentar en papel membretado del auditor.
4. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
5. Se deberá presentar la ficha de depósito por inscripción generada mediante compraNET.
6. En caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociados, así como el contrato de asociación en participación.
7. Curriculum de la empresa, incluyendo la relación de contratos que demuestre la experiencia de la misma en la construcción de obras similares al objeto de esta licitación.

Previo al acto de presentación y apertura de las propuestas, la convocante a solicitud del interesado, podrá efectuar revisiones preliminares y registro de esta documentación en la Dirección de Planeación del Instituto Estatal del Agua, a partir de la presente convocatoria y hasta, inclusive, seis (6) días naturales, antes del citado acto, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:30 horas, en el acto de presentación y apertura de propuestas se desecharán las propuestas que no cumplan con los requisitos solicitados.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente cuyo precio sea el más bajo, tal como lo establece la ley en su artículo 38.

Este concurso no está bajo la cobertura de ningún tratado.

Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y por conceptos de trabajo y/o servicios terminados, asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que se reciba las estimaciones por los trabajos y/o servicios ejecutados, para que la dependencia inicie su trámite de pago.

Se permitirá la subcontratación de: en el caso de que la obra requiera de una subcontratación especializada, se deberá contar con la autorización previa y por escrito por parte de la convocante.

Anticipo: 30% de la asignación presupuestal aprobada en el ejercicio de que se trate para inicio de los trabajos y/o para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA
LIC. MANUEL FRANCISCO MARQUEZ MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 136513)

USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO 005 DELICIAS
MODULO No. 6 ROSALES, A.C.
ADSCRIPCION Y/O AREA CONVOCANTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo número 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 29, Usuarios del Distrito de Riego 005 Delicias, módulo número 6 Rosales, A.C., convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de la siguiente licitación, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica
MP-05-40-LP-009-00	\$3,000.00	6/12/00 11:00 horas	11/12/00 10:00 horas	11/12/00 16:00 horas

Concepto de obra	Clave FSC	Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Fecha estimada de entrega
1	00000	Un cargador frontal sobre neumáticos de 140 H.P.	\$350,000.00	20/01/01

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta, inclusive, seis (6) días naturales, previos al acto para la presentación y apertura de proposiciones, en Zacatecas número 203, en Rosales, Chih., código postal 33120, y al teléfono 01-14-67-02-72, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, y el sábado de 9:00 a 13:00 horas.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a favor de Usuarios del Distrito de Riego 005 Delicias, módulo número 6 Rosales, A.C.

El sitio de reunión para la junta de aclaraciones será en las oficinas que ocupa el módulo número 6, sitas en Zacatecas número 203, en Rosales, Chih., en el horario y fecha señalados.

La presentación de proposiciones y apertura técnica se efectuará en las oficinas que ocupa el módulo número 6, en el horario y fecha señalados.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: dólares estadounidenses.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en relación de contratos que sean similares al objeto del presente concurso, celebrados con la administración pública o con particulares señalando el importe total contratado y por ejercer, desglosado por anualidades de acuerdo con las características de las adquisiciones, y deberá anexarse dentro de la propuesta técnica (documento AT-3).

Los interesados acreditarán ante la convocante el cumplimiento de los requisitos para participar en la licitación y otorgarán las facilidades necesarias para su verificación, presentando original y copia de los siguientes documentos:

1. Solicitud por escrito, indicando el número y descripción de esta licitación.
2. Testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica.
3. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la última declaración fiscal o con el último estado financiero auditado, debiendo anexar copia de la cédula profesional del auditor y Registro en la SHCP y el balance lo deberá presentar en papel membretado del auditor.
4. Declaración escrita, y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
5. En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, así como el contrato de asociación en participación.

Con relación a la documentación legal, previo al acto de presentación y apertura de las proposiciones, la convocante a solicitud del interesado, podrá efectuar revisiones preliminares y registro de esta documentación en Zacatecas número 203, en Rosales, Chih., a partir de la presente convocatoria y hasta inclusive el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones; en el acto de presentación y apertura de propuestas se desecharán las que no cumplan con los requisitos solicitados por la convocante.

Independientemente de que se efectúen revisiones preliminares, el interesado deberá presentar su documentación legal, a elección del licitante dentro o fuera del sobre que contenga la propuesta técnica.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente más baja.

Este concurso no está bajo la cobertura de ningún tratado.

Las condiciones de pago serán en un plazo no mayor de quince días naturales, a partir de la recepción del bien.

ROSALES, CHIH., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

PRESIDENTE DEL MODULO

C. RAMIRO RIVERA MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 136514)

JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZACATECAS

GOBIERNO DEL ESTADO, EL MUNICIPIO DE ZACATECAS Y LA

JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA APA-JIAPAZ-ZAC-2000-02 (004)

El Gobierno del Estado y el Municipio de Zacatecas, cuentan con la asignación presupuestal según oficios de autorización números PLA-0797/00 del Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y PE-15-003/0171/2000 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal; para el suministro de tuberías de P.V.C. de 8", 10", 12", 14" y 16" Ø, clases 5, 7, 10, 14 y A-14; con longitud de 10,054 metros y acero de 12" 14" y 16" Ø, y piezas especiales de P.V.C. y Fo.Fo., así como el suministro de 9 equipos de bombeos, líneas eléctricas y subestaciones.

La Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a licitantes elegibles que estén en posibilidades de presentar ofertas técnicas y económicas a participar en esta licitación pública nacional. La reducción de los plazos fue autorizada por el ingeniero Roberto Ornelas García, Director General de la JIAPAZ.

No. de concurso y contrato	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
APA-JIAPAZ-ZAC-AT-04-2000 61107001-005-00	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$1,800.00	6/12/2000	7/12/2000 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/12/2000 10:00 horas	15/12/2000 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida

1	0000000000	Suministro de tubería de P.V.C., acero y fibro cemento de 8", 10", 12", 14" y 16" Ø, clases 5, 7, 10, 14 y A-14 y piezas especiales de P.V.C. y Fo.Fo.	10,054	Metro

No. de concurso y contrato	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
APA-JIAPAZ-ZAC-AE-02-2000 61107001-006-00	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$1,800.00	6/12/2000	7/12/2000 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/12/2000 14:00 horas	15/12/2000 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Suministro de 9 equipos de bombeo, líneas eléctricas y subestaciones	9	Equipo

Ubicación de la obra en zona de captación Pimienta-Cerro del Gato, Zacatecas, Zac.

Fecha estimada de inicio de suministros diciembre 22 de 2000.

Capital contable mínimo requerido para participar como licitante interesado \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Inscripción y venta de bases a partir de su publicación en horario de 9:00 a 15:00 horas en las oficinas de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, sito en calzada C.N.C. número 102, colonia Buenos Aires, código postal 98050, teléfonos 0149256046 al 0149256049, fax 0149256046 extensión 2113 en Zacatecas, Zacatecas en Internet:

Al adquirir las bases, los interesados deberán mostrar la documentación de su empresa y el recibo de pago, además otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad.

1. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con la última declaración fiscal.
2. Relación de los contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como particulares, señalando el importe total contratado, el importe por ejercer.
3. Documentación que compruebe su capacidad técnica.
4. Historial de la empresa sobre suministros similares a los que es objeto esta convocatoria.
5. Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, así como el poder del representante legal de la empresa y en el caso de que sea persona física, original de acta de nacimiento.
6. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad que el licitante no tiene relación familiar o interés directo con el o los servidores públicos que decidan la adjudicación, o bien quien mande sobre ellos.
7. Copia del registro patronal actualizado ante el IMSS y/o último recibo de pago.
8. Copia de la cédula fiscal.
9. Las demás que en las bases se especifiquen.

La forma de pago se hará en cheque de caja o certificado, giro bancario o efectivo a nombre de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas.

Las condiciones de pago serán 20% de anticipo sobre la propuesta ganadora y el resto en estimaciones sobre avance del suministro.

Juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día 7 de diciembre de 2000, a las 10:00 y 14:00 horas, respectivamente, en las oficinas de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, sitas en calzada C.N.C. número 102, colonia Buenos Aires, código postal 98050, teléfonos 0149256046 al 0149256049, fax 0149256046 extensión 2113 en Zacatecas, Zacatecas, en Internet:

Recepción y aperturas de las propuestas técnicas el día 14 de diciembre de 2000, a las 10:00 y 14:00 horas, respectivamente, en las oficinas de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, sitas en calzada C.N.C. número 102, colonia Buenos Aires, código postal 98050, teléfonos 0149256046 al 0149256049, fax 0149256046 extensión 2113 en Zacatecas, Zacatecas.

Aperturas de las propuestas económicas el día 15 de diciembre de 2000, a las 10:00 y 14:00 horas, respectivamente, en las oficinas de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, sitas en calzada C.N.C. número 102, colonia Buenos Aires, código postal 98050, teléfonos 0149256046 al 0149256049, fax 0149256046 extensión 2113 en Zacatecas, Zacatecas.

Forma de adjudicación: el organismo, con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso adjudicará el contrato al licitante que, de entre las propuestas, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del objeto de la presente licitación y haya presentado la oferta evaluada (solvente) más baja.

ZACATECAS, ZAC., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ZACATECAS

LIC. PEDRO GOYTIA ROBLES
RUBRICA.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, COMUNICACIONES Y
OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

ARQ. HECTOR CASTANEDO QUIRARTE
RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL DE LA JIAPAZ
ING. ROBERTO ORNELAS GARCIA
RUBRICA.

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
C.P. GLORIA EUGENIA GONZALEZ JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 136515)

COMITE DE CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO DE TLAXCALA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 017

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a través del Comité de Construcciones Educativas del Estado de Tlaxcala (COCEET), convoca a las personas físicas o morales interesadas a participar en la licitación pública nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado para la construcción de espacios educativos, de conformidad con lo siguiente:

No. de concurso	Costo de las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable requerido
001-CACO-2000	\$1,000.00	5-Dic.-00 9:00 Hrs.	6-Dic.-00 10:00 Hrs.	11-Dic.-00 10:00 Hrs.	13-Dic.-00 10:00 Hrs.	\$400,000.00

Clave de la obra	Descripción general de la obra	Plazo de ejecución y fecha de inicio programada	Ubicación de la obra
172-2000	Primaria Paz Díaz Monfil Reparación de losa de azotea de desayunador	64 (sesenta y cuatro) días 19/Dic./00	Panzacola, Xicoténcatl, Tlax.
173-2000	Primaria Miguel Hidalgo y Costilla Levantamiento de entortado e impermeabilización en azotea del edificio		Acuitlapilco, Tlaxcala, Tlax.
174-2000	Primaria Josefa Ortiz de Domínguez Reconstrucción de aula A-70		Tizostoc, Ixtacuixtla, Tlax.
177-2000	Primaria Benito Juárez Reparaciones en el edificio C		San Andrés Cuamilpa, Tetlatlahuca, Tlax.
179-2000	T.V. secundaria Desiderio Hernández Xochitiotzin Reparaciones a losa de taller de estructura metálica		Acuitlapilco, Tlaxcala, Tlax.
181-2000	Jardín de Niños Miguel N. Lira Impermeabilización y reparaciones en edificios A y B		Santa Ana Portales Tetlatlahuca, Tlax.
183-2000	Jardín de niños Malintzi Matlalkueyatl Reparaciones en edificio B		San José Aztatla, Contla de Juan Cuamatzi, Tlax.

No. de concurso	Costo de las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable requerido
002-CACO-2000	\$1,000.00	5-Dic.-00 10:00 Hrs.	6-Dic.-00 12:00 Hrs.	11-Dic.-00 13:00 Hrs.	13-Dic.-00 13:00 Hrs.	\$400,000.00

Clave de la obra	Descripción general de la obra	Plazo de ejecución y fecha de inicio programada	Ubicación de la obra
175-2000	Primaria Amado Nervo Retiro de entortado e impermeabilización en edificio	64 (sesenta y cuatro) días 19/Dic./00	Amamax de Guerrero, Tlax.
176-2000	Primaria Mi Patria es Primero Reparaciones en instalación eléctrica		Loma Verde, Apizaco, Tlax.
178-2000	Primaria Justo Sierra Reparaciones en edificios A, B y C		Lagunillas, Tlaxco, Tlax.

180-2000	T.V. secundaria Xicoténcatl Reparaciones de losa de concreto		Yauhquemehcan, Tlax.
182-2000	Jardín de niños Rebeca Torres de Lira Reparaciones en edificio		El Peñón Tlaxco, Tlax.
184-2000	Primaria Emiliano Zapata Reparaciones en edificio		Huamantla, Tlax.
185-2000	Secundaria general Francisco Villa Reparaciones de edificio C		Tepatlatxco, Tlaxco, Tlax.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en avenida Lira y Ortega número 42, colonia Centro, código postal 90000 Tlaxcala, Tlaxcala, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, a partir de la fecha de

publicación de la presente convocatoria y hasta seis días naturales, previos al acto de presentación y apertura de proposiciones correspondientes; la forma de pago es, efectivo.

- La reunión para la visita al lugar de la obra o los trabajos, será en el COCEET.
- La reunión para la junta de aclaraciones, actos de proposiciones de aperturas y fallo correspondiente, será en las oficinas del COCEET.

Requisitos:

- 1.- Solicitud por escrito de la empresa manifestando su interés en participar en la(s) licitación(es) correspondiente(s), firmada por el apoderado o administrador legal en papel membretado de la empresa.
- 2.- Declaración escrita y firmada por el apoderado o administrador de la empresa y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

No se podrán subcontratar partes de la obra.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

El C.O.C.E.E.T. otorgará a la contratista un anticipo de 30% el cual será: el 10% (diez por ciento) para el pago de mano de obra y 20% (veinte por ciento), para la compra de materiales.

- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en carátulas de contratos y curriculum de la empresa y del personal técnico a su servicio, relativos a la ejecución de obras similares a las descritas en la licitación correspondiente.
- Capital contable con base a los estados financieros al 31 de octubre de 2000, firmados por un contador público independiente, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia de su cédula profesional y registro de la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, así como la actualización por el colegio al que pertenece y por el apoderado o administrador de la empresa, la última declaración anual fiscal y los 3 pagos parciales fiscales de 2000.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes, reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por este Comité, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra, así como a quien presente la proposición solvente más baja.
- Las condiciones de pago son: mediante la formulación de estimaciones, que deberán cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme al proyecto, mismas que abarcarán periodos quincenales como máximo.

Nota:

- Los planos estarán a disposición de los interesados en el domicilio de la convocante, los cuales se entregarán previa comprobación de su pago.
- El COCEET, no cuenta con sistema compraNET.

TLAXCALA, TLAX., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. J. ALFREDO VILLARELLO ORTIZ

RUBRICA.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
RESIDENCIA GENERAL DE CONSTRUCCION
DE LT'S Y SE'S AREA NOROESTE

NOTA ACLARATORIA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Nos. 18164075-026, 027 Y 028/00 (LPN-026, 027 Y 028)

Con relación a la convocatoria de licitaciones públicas nacionales convocadas por C.F.E. Residencia General de Construcción de Lt's y Se's Area Noroeste, con los datos de licitaciones públicas nacionales números 18164075-026, 027 y 028/00 (LPN-026, 027 y 028/00), convocatoria número 009/00 publicadas el 23 de noviembre de 2000.

Por medio de este aviso se les comunica que la fecha de junta de aclaraciones de las licitaciones, se está modificando conforme a lo siguiente:

DICE: DEBE DECIR:	Licitación No. 18164075-026/00 3 de diciembre de 2000 4 de diciembre de 2000
DICE: DEBE DECIR:	Licitación No. 18164075-027/00 3 de diciembre de 2000 4 de diciembre de 2000
DICE: DEBE DECIR:	Licitación No. 18164075-028/00 3 de diciembre de 2000 4 de diciembre de 2000

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2000.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS Y SECRETARIO TECNICO DEL COMITE
REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

GERARDO CASTRO MENDEZ

RUBRICA.

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DIVISIONAL NOROESTE
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 015**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) DE CARACTER INTERNACIONAL, FUERA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR MEXICO POR ENCONTRARSE POR DEBAJO DE LOS UMBRALES PARA LA CONTRATACION DE ACCESORIOS PARA REDES SUBTERRANEAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18164037-029-00	\$2,300.00 COSTO EN compraNET: \$1,725.00	5/01/2001	5/01/2001 10:00 HORAS	11/01/2001 10:00 HORAS	20/01/2001 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	0000000000	CODO DE OPERACION CON CARGA 8.3 KV	90	PIEZA
2	0000000000	INDICADOR DE FALLA DE 200 AMP	60	PIEZA
3	0000000000	TERMINAL FUSIBLE TIPO CODO DE OPERACION CON CARGA 8.3 KV	26	PIEZA
4	0000000000	TERMINAL TIPO CODO SEPARABLE DE OPERACION SIN CARGA 15 KV	26	PIEZA
5	0000000000	EMPALME MODULAR RECTO CAL 3/0 PARA 200 AMP	30	PIEZA

- LAS BASES DE LICITACION Y LAS ESPECIFICACIONES DETALLADAS DE LOS BIENES ESTAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA O ADQUISICION, DESDE LA FECHA DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y HASTA SEIS DIAS NATURALES, PREVIOS A LA RECEPCION DE PROPOSICIONES, DE LAS 8:00 A LAS 16:00 HORAS, EN DIAS HABILES.
- LAS BASES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES: IMPRESAS SI, compraNET SI.
- EN CASO DE ADQUISICION DE LAS BASES EN FORMA IMPRESAS, ESTAS SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN EL DEPARTAMENTO DIVISION DE ABASTECIMIENTOS, MATAMOROS SIN NUMERO, ENTRE SAN LUIS POTOSI Y NUEVO LEON, COLONIA CENTRO, EN HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, TELEFONO 01 (62) 591124 FAX 01(62) 591125.
- PARA PODER PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACION DEBERAN REALIZAR EL PAGO DE ESTAS BASES IMPRESAS DE \$2,300.00 IVA INCLUIDO EN CAJA DIVISIONAL, SITUADA EN MATAMOROS SIN NUMERO, ENTRE SAN LUIS POTOSI Y NUEVO LEON, COLONIA CENTRO, EN HERMOSILLO, SONORA, MEXICO. EL IMPORTE SE DEBERA CUBRIR CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD O EFECTIVO.
- EN EL CASO DE ADQUISICIONES DE LAS BASES POR compraNET, VIA INTERNET, CON DIRECCION ELECTRONICA EN: O , EL PAGO DE LAS MISMAS SERA \$1,725.00 IVA INCLUIDO, COMPROBABLE MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 5 DE ENERO DE 2001 A LAS 10:00 HORAS EN: AUDITORIO ING. CARMELO GOICURIA DEL CAMPO, UBICADO EN: MATAMOROS SIN NUMERO, ENTRE SAN LUIS POTOSI Y NUEVO LEON, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 83000, HERMOSILLO, SONORA, MEXICO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 11 DE ENERO DE 2001 A LAS 10:00 HORAS, EN: AUDITORIO ING. CARMELO GOICURIA DEL CAMPO, MATAMOROS SIN NUMERO, ENTRE SAN LUIS POTOSI Y NUEVO LEON SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 83000, HERMOSILLO, SONORA, MEXICO. EN ESTE ACTO SE CONFIRMARA LA FECHA DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONOMICAS.
- LA LICITACION SE DESARROLLARA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
 - A) EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
 - B) NO SE OTORGARA ANTICIPO.
 - C) LUGAR DE ENTREGA: KILOMETRO 3.5 CARRETERA HERMOSILLO-EL NOVILLO, HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, EN DIAS HABILES EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 16:00 HORAS.
 - D) PLAZO DE ENTREGA: 60 A 90 DIAS NATURALES.
 - E) EL PAGO SE REALIZARA: 30 DIAS, CONTRA LA PRESENTACION DE FACTURAS Y EVIDENCIA DE ENTREGA EN DESTINO FINAL.
 - F) NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
 - G) NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

- H) GARANTIA REQUERIDAS: DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CALIDAD DE LOS BIENES POR EL 10% DEL IMPORTE DEL CONTRATO.
- I) NO SE ACEPTARAN PROPUESTAS POR VIA ELECTRONICA.
- J) DOCUMENTACION REQUERIDA: DECLARACION, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DEL ACTA CONSTITUTIVA, PODERES NOTARIALES, REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES, ESTADOS FINANCIEROS E IDENTIFICACION OFICIAL.
- K) NO SE PERMITIRAN CORRECCIONES A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.
- L) SE DEBERA ACREDITAR LA CALIDAD DE LOS BIENES CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACION.
- M) LAS DEMAS CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION.

HERMOSILLO, SON., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

J. MANUEL GARCIA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 136518)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESIDENCIA GENERAL DE CONSTRUCCION

DE L.T. Y S.E. DEL NOROESTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para subestaciones eléctricas, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18164097-031-00	\$1,100.00 Costo en compraNET: \$900.00	8/12/2000	6/12/2000 10:00 horas	6/12/2000 16:00 horas	14/12/2000 12:00 horas	20/12/2000 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
00000	Construcción de la obra civil de la ampliación de un banco de transformación de 3AT-1F-33.3 MVA-230/115/13.8 KV en la S.E. Guamúchil 2 banco 2, localizada en el estado de Sinaloa	18/01/2001	16/05/2001	\$800,000.00

Plazo de ejecución de los trabajos 119 días naturales.

Para esta licitación se podrán subcontratar las partes de los trabajos objeto de esta licitación, de conformidad con lo señalado en las bases de licitación.

El lugar de la visita será en el predio de la S.E. Guamúchil 2, ubicado en kilómetro 3.5 carretera de la Ciénega de Casal, Guamúchil, Sinaloa.

La capacidad y experiencia técnica que deberán acreditar los interesados, tanto del personal a su servicio como de la empresa, consiste en: obra civil de Subestaciones Eléctricas.

El contenido nacional de los bienes para esta licitación será de 100%.

En el contrato de obra pública de esta licitación se otorgará un 30% de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

Se les comunica que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, de conformidad con lo que se establece en el artículo 31 fracción VI de la ley de la materia.

Requisitos que deberán cumplir los interesados:

Los interesados podrán consultar las bases y especificaciones técnicas de la licitación previamente a su inscripción y adquisición en la Residencia General de Construcción de L.T. y S.E. del Noroeste, sita en avenida Luis Donald Colosio Murrieta, final poniente sin número, colonia Las Quintas, código postal 83240, Hermosillo, Sonora, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 y de 15:00 a 16:30 horas, teléfonos 169155, 605446, 605447 y 605448, fax 607914, o bien mediante Internet: <http://www.compranet.gob.mx>.

Los interesados podrán inscribirse y adquirir las bases de esta licitación dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitud por escrito, firmada por el apoderado o administrador de la empresa manifestando su interés en participar en la licitación.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica, el acta deberá establecer expresamente que dentro de su objeto se encuentra la especialidad a que se refiere la obra a ejecutar, el acta deberá estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

- 3.- Poder notarial del apoderado o administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma. Las personas físicas deberán presentar copia certificada del acta de nacimiento, su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e identificación oficial. En caso de licitantes que deseen presentar conjuntamente proposición, adicionalmente a los requisitos solicitados, deberán presentar el convenio de participación correspondiente, designando en el mismo representante común y la manera de cómo cumplirán sus obligaciones ante esta entidad, las demás estipulaciones no tendrán efecto o consecuencia alguna con respecto a la Comisión Federal de Electricidad.
- 4.- Capital contable con base en los últimos estados financieros auditados, con una vigencia máxima de un año, por contador público registrado en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o la última declaración fiscal anual, en ambos casos los documentos deberán ser firmados por el apoderado o administrador de la empresa.
- 5.- Declaración escrita firmada por el apoderado o administrador de la empresa o de cada una de las empresas que participen conjuntamente, y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 6.- Si es el caso, registro actualizado de la Cámara correspondiente, conforme a la actividad principal a que se dedique la empresa.
- 7.- La experiencia deberá ser demostrada mediante currícula vitarum del personal técnico a su servicio y carátulas de contratos o evidencias de participación en Obra Civil de Subestaciones Eléctricas de características similares a las del objeto de la licitación y curriculum vitae de la empresa, firmados por el representante de la empresa.
- 8.- Recibo de pago del banco con el sello del mismo en el caso de inscripción a la licitación por medio del Sistema de Compras Gubernamentales compraNET.

Para lo cual deberán presentar los documentos en original y copia en los días, horas y domicilio señalados; previa revisión y verificación de que los interesados cumplen con los requisitos de esta convocatoria, a más tardar 2 días hábiles a su recepción los interesados deberán acudir nuevamente a fin de que se les informe si satisfacen los requisitos antes mencionados y, si es el caso, podrán recoger las bases hasta 6 días naturales, antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, previo pago que deberá ser cubierto mediante cheque de caja o certificado a favor de La Comisión Federal de Electricidad, en días hábiles de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas en la Caja de la Subdirección de Construcción de C.F.E., ubicada en la Residencia General de Construcción de L.T's y S.E's del Noroeste, avenida Luis Donaldo Colosio Murrieta final poniente, sin número, colonia Las Quintas, código postal 83240, Hermosillo, Sonora.

El incumplimiento de alguno de estos requisitos, será motivo para no aprobar su inscripción a la licitación.

En caso de que las empresas interesadas deseen inscribirse y adquirir las bases de licitación de esta convocatoria por medio del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales compraNET, lo podrán hacer mediante el recibo de pago que genera dicho sistema en la dirección electrónica Internet: <http://www.compranet.gob.mx>. En este caso, los requisitos que deberán cumplir los interesados serán entregados por separado de la proposición, dando total cumplimiento a ellos, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, y en caso de incumplimiento de alguno de ellos, es motivo para no aceptar la proposición, sin derecho a reembolso.

Acto de presentación y apertura de proposiciones y criterios generales, conforme a los cuales se adjudicará el contrato:

- 1.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y el acto de presentación y apertura se efectuará en dos etapas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 33 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: en la sala de juntas de la Residencia General de Construcción de L.T. y S.E. del Noroeste, sita en avenida Luis Donaldo Colosio Murrieta final poniente sin número, colonia Las Quintas, código postal 83240, Hermosillo, Sonora.
- 2.- Comisión Federal de Electricidad, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, hará la evaluación de las proposiciones, elaborando un dictamen que servirá como fundamento para emitir el fallo, mediante el que se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes, reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra y que haya presentado la proposición solvente más baja.

HERMOSILLO, SON., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

RESIDENTE GENERAL

ING. FAUSTO ANTONIO LUGO FELIX

RUBRICA.

(R.- 136519)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, por autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de las disposiciones estatales en esta materia, a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas nacionales que se describen a continuación:

No. de licitación	Cantidad	Unidad	Descripción	Costo de las bases
OMG/009/2000	80,000 10,000 10,000	Juego Pieza Juego	Tarjetas de circulación y recibos de cobro con holograma incluido, del servicio particular Ordenes de cobro del servicio público Tarjetas de circulación con holograma incluido para el servicio público	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)

OMG/10/2000	100 70 20 15	Tramo Tramo Pieza Pieza	De 15 metros de largo de manguera reforzada de 1½ pulgadas De 15 metros de largo de manguera reforzada de 2½ pulgadas Chiflones de 1½ pulgadas Chiflones de 2½ pulgadas	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)

- 1.- Las bases de las licitaciones y las especificaciones de los bienes a adquirir estarán disponibles para su consulta o adquisición en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor de Gobierno, ubicadas en Plaza de la Constitución número 3, Palacio de Gobierno, planta baja, de la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono (246) 20021, desde la fecha de publicación de la convocatoria, y hasta el día 6 de diciembre de 2000, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- 2.- Para poder participar en estas licitaciones, deberá presentarse solicitud por escrito.
- 3.- Deberá realizarse el pago de las bases de las licitaciones, en la Oficialía Mayor de Gobierno, en efectivo.
- 4.- Las ofertas deberán ser presentadas y redactadas en idioma español.
- 5.- No hay disponibilidad de sistema electrónico compraNET.
- 6.- Las adquisiciones se pagarán con recursos del Gobierno del Estado.
- 7.- El acto de apertura de propuestas técnicas se llevará a cabo el 13 de diciembre de 2000 a las 13:00 y 18:00 horas, respectivamente.

Los eventos correspondientes a las licitaciones, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Contraloría del Ejecutivo Estatal y serán presididos por los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado, que el mismo designe, quienes resolverán lo procedente.

ATENTAMENTE

TLAXCALA, TLAX., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

C.P. CARLOS ESQUIVEL MONTIEL

RUBRICA.

(R.- 136520)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

OFICIALIA MAYOR

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a las compañías aseguradoras a participar en la licitación de carácter nacional para la contratación del programa integral de aseguramiento de los bienes propiedad y/o a cargo del Gobierno del Distrito Federal para el ejercicio 2001, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001077-006-00	\$2,500 Costo en compraNET: \$2,400	7/12/2000	8/12/2000 10:00 horas	15/12/2000 10:00 horas	22/12/2000 10:00 horas	27/12/2000 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Contratación del programa integral de aseguramiento de los bienes propiedad y/o a cargo del Gobierno del Distrito Federal 2001	1	Contrato

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida Juárez número 92, 5o. piso, colonia Centro, código postal 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- * El pago de las bases podrá efectuarse en Banca Serfin, S.A. de C.V. a la cuenta número 9649285 mediante los recibos que genera el sistema compraNET y en el domicilio de la convocante, antes señalado, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.
- * Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en avenida Juárez número 92, 7o. piso, colonia Centro, código postal 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- * Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- * La cotización deberá presentarse en pesos mexicanos a excepción del seguro de aeronaves la cual deberá presentarse en dólares (E.U.A.).
- * La prestación del servicio será conforme a lo establecido en los anexos de las bases de la licitación.
- * La vigencia del contrato será a partir de las 00:00 horas del 1 de enero de 2001 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre del año 2001.
- * La firma del contrato será dentro de los 15 días posteriores a la emisión del fallo.
- * Las condiciones de pago serán: mensuales y se efectuarán a los 20 días naturales, posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.
- * No se otorgarán anticipos.
- * No se realizará bajo la cobertura de algún tratado.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS

DR. FRANCISCO COLMENARES CESAR

RUBRICA.

(R.- 136522)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA

COORDINACION ADMINISTRATIVA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

CONVOCATORIA 015

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE DIVERSOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS
06131012-025-00	\$1,500.00 COSTO EN compraNET: \$1,000.00	9/12/00	8/12/00 13:30 HORAS	15/12/00 11:00 HORAS	19/12/00 9:30 HORAS
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	000000000	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE AREAS VERDES Y BIENES MUEBLES (MACETAS) DE LA CONVOCANTE EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS.	1	SERVICIO	

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS
06131012-026-00	\$1,500.00 COSTO EN compraNET: \$1,000.00	9/12/00	8/12/00 15:30 HORAS	15/12/00 13:00 HORAS	19/12/00 11:30 HORAS
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	000000000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A LAS INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS EDIFICIOS DE LA CONVOCANTE EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS.	1	SERVICIO	

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS
06131012-027-00	\$1,500.00 COSTO EN compraNET: \$1,000.00	12/12/00	11/12/00 14:00 HORAS	18/12/00 15:30 HORAS	21/12/00 9:30 HORAS
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	

1	000000000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPAMIENTO TELEFONICO DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN LAS CIUDADES DE AGUASCALIENTES, AGS., GUADALAJARA, JAL. Y MEXICO, D.F.	1	SERVICIO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS
06131012-028-00	\$1,500.00 COSTO EN compraNET: \$1,000.00	13/12/00	13/12/00 14:00 HORAS	19/12/00 13:30 HORAS	22/12/00 9:30 HORAS
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	000000000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPAMIENTO Y DISPOSITIVOS TELEFONICOS DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN LAS CIUDADES DE AGUASCALIENTES, AGS., HERMOSILLO, SON., MERIDA, YUC., MONTERREY, N.L., SAN LUIS POTOSI, S.L.P Y TOLUCA, ESTADO DE MEX.	1	SERVICIO	

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS
06131012-029-00	\$1,500.00 COSTO EN compraNET: \$1,000.00	14/12/00	13/12/00 15:30 HORAS	20/12/00 9:30 HORAS	22/12/00 11:30 HORAS
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	000000000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO SEQUENT SE 70 Y DISPOSITIVOS	1	SERVICIO	

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS
06131012-030-00	\$1,500.00 COSTO EN compraNET: \$1,000.00	14/12/00	14/12/00 14:00 HORAS	20/12/00 11:30 HORAS	22/12/00 14:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	000000000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE ENERGIA ININTERRUMPIDA (UPS'S) Y PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIA ELECTRICA, UBICADAS EN LAS OFICINAS CENTRALES, DIRECCIONES REGIONALES Y COORDINACIONES ESTATALES	1	SERVICIO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS
06131012-031-00	\$1,500.00 COSTO EN compraNET: \$1,000.00	15/12/00	14/12/00 15:30 HORAS	21/12/00 12:30 HORAS	27/12/00 9:30 HORAS
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	000000000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, UBICADOS EN LAS DIRECCIONES REGIONALES Y COORDINACIONES ESTATALES	1	SERVICIO	

- * LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DETALLADAS DE ESTAS LICITACIONES ESTARAN A SU DISPOSICION PARA SU CONSULTA Y VENTA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000 Y HASTA SEIS DIAS NATURALES, ANTES DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE 10:00 A 15:00 HORAS, EN LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA, SITA EN AVENIDA HEROE DE NACOSARI SUR NUMERO 2301, PUERTA 4, PRIMER NIVEL, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL PARQUE, AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, CODIGO POSTAL 20270, CON NUMEROS DE TELEFONO (014) 918-32-20 Y (014) 918-14-32, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, Y EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> A TRAVES DEL SISTEMA DE PAGO EN BANCOS POR MEDIO DE LOS RECIBOS QUE PARA ESE EFECTO GENERA compraNET.
- * LOS DIVERSOS ACTOS DE ESTAS LICITACIONES SE LLEVARAN A CABO EN EL SALON DE USOS MULTIPLES DE LA CONVOCANTE, EN EL DOMICILIO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.
- * VIGENCIA DE LOS CONTRATOS: CONFORME A LO ESTABLECIDO EN BASES; LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO SERA: CONFORME A LO ESTABLECIDO EN BASES.
- * NO PODRAN PRESENTAR PROPOSICIONES NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO, LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- * EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL. LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- * LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: CONFORME A LO ESTABLECIDO EN BASES.
- * **NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.**

AGUASCALIENTES, AGS., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL I.N.E.G.I.

C.P. FEDERICO LOPEZ HERRADA

RUBRICA.

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

CONTRATOS DE LA COORDINACION TECNICA OPERATIVA

CALLE 33 No. 90, COLONIA BUROCRATAS, CODIGO POSTAL 24180, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE

TEL. (01938) 1-12-00 EXTS. 2-35-35, 2-35-63, 2-35-38

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 020

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE VIALIDAD PRINCIPAL DE ACCESO A LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA TERMINAL MARITIMA DOS BOCAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18575036-020-00	\$2,488.00 COSTO EN compraNET: \$2,364.00	12/12/2000	5/12/2000 10:00 HORAS	5/12/2000 10:00 HORAS	18/12/2000 10:00 HORAS	29/12/2000 10:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
0	VIALIDAD PRINCIPAL DE ACCESO A LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA TERMINAL MARITIMA DOS BOCAS	12/02/2001	180	\$2'800,000.00

- 1.- UBICACION DE LA OBRA: TERMINAL MARITIMA DOS BOCAS, TABASCO.
- 2.- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA HASTA LA FECHA LIMITE SEÑALADA, EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 13:30 HORAS EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO PEMEX 1, SEGUNDO PISO, ALA PONIENTE, DE LA CALLE 33 NUMERO 90, COLONIA BUROCRATAS, CODIGO POSTAL 24180, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, SIENDO OBLIGATORIO ADQUIRIRLAS PARA PARTICIPAR.
- 3.- LA FORMA DE PAGO EN CONVOCANTE ES: PAGO EN VENTANILLA UNICA EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, UBICADA EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO PEMEX 1, SEGUNDO PISO, ALA PONIENTE DE LA CALLE 33 NUMERO 90, COLONIA BUROCRATAS, CODIGO POSTAL 24180, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; IGUALMENTE PODRA EFECTUARSE EL PAGO MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO A TRAVES DE LA OPERACION BANCARIA DENOMINADA CONCENTRACION INMEDIATA EMPRESARIAL (CIE) EN MONEDA NACIONAL Y COMO SE DETALLA A CONTINUACION:

BANCO	NUMERO DE CONVENIO	REFERENCIA	CONCEPTO
BANCOMER	64753	NUMERO DE LICITACION	NOMBRE DEL DEPOSITANTE

EN compraNET, LAS BASES PODRAN PAGARSE Y ADQUIRIRSE CONFORME A LAS INSTRUCCIONES QUE EMITE EL PROPIO SISTEMA.

LA SIGUIENTE DOCUMENTACION DEBERA PRESENTARSE EN COPIA SIMPLE Y SERA REVISADA PREVIAMENTE A LA VENTA DE BASES PARA QUIENES SE REGISTREN A TRAVES DE VENTANILLA. QUIENES LA ADQUIERAN A TRAVES DE INTERNET, DEBERAN ENTREGARLA EN LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA:

 - A) ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, CUANDO SE TRATE DE PERSONA MORAL O ACTA DE NACIMIENTO SI SE TRATA DE PERSONA FISICA.
 - B) PODER DE LA PERSONA QUE, EN SU CASO, FORMALIZARA EL CONTRATO (SALVO QUIEN COTICE SEA PERSONA FISICA Y VAYA A SER FORMALIZADO POR ELLA MISMA, EN CASO DE SER SELECCIONADO).
 - C) ULTIMA DECLARACION FISCAL O BALANCE GENERAL DE LA EMPRESA, DONDE SE ACREDITE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO.
 - D) DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- 4.- LOS PAGOS PODRAN LIQUIDARSE EN FORMA ADELANTADA, DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES DE LICITACION.
- 5.- LA VISITA AL LUGAR DE LA OBRA, ASI COMO LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION TECNICA OPERATIVA, UBICADA EN EL EDIFICIO DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, SEGUNDO PISO DE LA TERMINAL MARITIMA DOS BOCAS, TABASCO, CON DOMICILIO EN RANCHERIA EL LIMON SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 86600, PARAISO, TABASCO.
- 6.- LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA, ASI COMO LA APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA SE EFECTUARA EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DE LA COORDINACION TECNICA OPERATIVA, R.M.SO., UBICADA EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO PEMEX I, SEGUNDO PISO, ALA PONIENTE DE LA CALLE 33 NUMERO 90, COLONIA BUROCRATAS, CODIGO POSTAL 24180, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE Y LA APERTURA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 10:00 HORAS EN LA DIRECCION EN MENCIÓN.
- 7.- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- 8.- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LA PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- 9.- SE OTORGARA UN ANTICIPO DE 30%.
- 10.- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- 11.- PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS: 12 DE FEBRERO AL 10 DE AGOSTO DE 2001 (180 DIAS NATURALES).
- 12.- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTEN EN: EL PROFESIONISTA TECNICO RESPONSABLE EN CAMPO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE DEBE ACREDITAR LA ESPECIALIDAD DE INGENIERO CIVIL CON UNA EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SE REFIERE ESTA LICITACION.
- 13.- NO PODRAN PRESENTAR PROPOSICIONES NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- 14.- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: EL CONTRATO SE ADJUDICARA A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, ASI COMO

GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y PRESENTE LA PROPOSICION CUYO PRECIO SEA EL MAS BAJO.

- 15.- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SERAN PAGADAS POR PARTE DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, R.M.SO., A 30 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN PRESENTADAS EN LA VENTANILLA UNICA, R.M.SO., DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES, ANTES SEÑALADOS, SERAN CONSIDERADOS LOS 15 DIAS NATURALES, (COMO MAXIMO), CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE REVISION Y AUTORIZACION POR EL RESIDENTE DE OBRA, A QUE ALUDE EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- 16.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- 17.- LA PRESENTE CONVOCATORIA CONTIENE LA INFORMACION MINIMA INDISPENSABLE QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, POR LO QUE, EN CASO DE REQUERIR CUALQUIER OTRA INFORMACION, SE DEBERA ACUDIR AL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE O COMUNICARSE A LOS TELEFONOS ARRIBA CITADOS.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SUBGTE. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, C.T.O., R.M.SO.

LIC. PEDRO R. RAMIREZ REBOLLEDO

RUBRICA.

(R.- 136529)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE CONCURSOS Y CONTRATOS, REGION MARINA SUROESTE

CALLE UNIVERSIDAD No. 12, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE

TEL. (01-938) 112-00 EXTS. 224-78, 224-96, FAX (01-938) 2-7486

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CONVOCATORIA 063

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) DE CARACTER INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE OPERATIVO A SISTEMAS DE INFORMACION TECNICOS-ADMINISTRATIVOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE :

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES (INCLUYE I.V.A.)	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18575035-069-00	\$2,415.00 M.N. COSTO EN compraNET: \$2,295.00 M.N.	3/01/2001	2/01/2001 16:00 HORAS	9/01/2001 11:00 HORAS	11/01/2001 16:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C811200000	SOPORTE OPERATIVO A SISTEMAS DE INFORMACION TECNICOS-ADMINISTRATIVOS	7,488	SERVICIO

- 1.- EL LUGAR DE UBICACION DE LOS SERVICIOS SERA EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., Y EL CENTRO OPERATIVO DOS BOCAS, TABASCO.
- 2.- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA HASTA LA FECHA LIMITE SEÑALADA, EN INTERNET: <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE UNIVERSIDAD NUMERO 12, COLONIA PEMEX I, CODIGO POSTAL 24180, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, DE LUNES A VIERNES, EN HORARIO DE 8:00 A 13:30 HORAS, SIENDO OBLIGATORIO ADQUIRIRLAS PARA PARTICIPAR.
- 3.- LA FORMA DE PAGO ES: PAGO EN VENTANILLA UNICA EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, UBICADA EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA CALLE 33 NUMERO 90, COLONIA BUROCRATAS, CODIGO POSTAL 24160, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE. IGUALMENTE PODRA EFECTUARSE EL PAGO MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO A TRAVES DE LA OPERACION BANCARIA DENOMINADA CONCENTRACION INMEDIATA EMPRESARIAL (CIE) EN MONEDA NACIONAL Y COMO SE DETALLA A CONTINUACION:

BANCO NUMERO DE CONVENIO REFERENCIA CONCEPTO

BANCOMER 64753 NUMERO DE LICITACION NOMBRE DEL DEPOSITANTE
EN compraNET, LAS BASES PODRAN PAGARSE Y ADQUIRIRSE CONFORME A LAS INSTRUCCIONES QUE EMITE EL PROPIO SISTEMA.

- 4.- LOS PAGOS PODRAN LIQUIDARSE EN FORMA ADELANTADA, DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES DE LICITACION.
- 5.- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE EFECTUARA EN LA FECHA Y HORA SEÑALADAS EN LA SALA DE LICITACIONES NUMERO 2 DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION MARINA SUROESTE, UBICADA EN CALLE UNIVERSIDAD NUMERO 12, COLONIA PEMEX I, CODIGO POSTAL 24180, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.

- 6.- LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS SE EFECTUARA EN LA HORA Y FECHA SEÑALADAS EN LA SALA DE LICITACIONES NUMERO 2 DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION MARINA SUROESTE, UBICADA EN CALLE UNIVERSIDAD NUMERO 12, COLONIA PEMEX I, CODIGO POSTAL 24180, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.
- 7.- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- 8.- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- 9.- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- 10.- FECHA PROBABLE DE INICIO Y TERMINACION: 26 DE FEBRERO DE 2001 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 (1,039 DIAS NATURALES).
- 11.- NO PODRAN PRESENTAR PROPOSICIONES NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- 12.- UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, LOS CONTRATOS SE ADJUDICARAN A LAS PERSONAS QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES, REUNAN LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION Y GARANTICEN SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS. LA ASIGNACION SE HARA POR PARTIDA.
- 13.- LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: LAS ESTIMACIONES POR SERVICIOS EFECTUADOS SERAN PAGADAS POR PARTE DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, REGION MARINA SUROESTE, A TREINTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN PRESENTADAS EN LA VENTANILLA UNICA, REGION MARINA SUROESTE.
- 14.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS CONTRATISTAS, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- 15.- LA PRESENTE CONVOCATORIA CONTIENE LA INFORMACION MINIMA INDISPENSABLE QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS INTERESADOS EN PARTICIPAR, POR LO QUE, EN CASO DE REQUERIR CUALQUIER OTRA INFORMACION, SE DEBERA ACUDIR AL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE O COMUNICARSE AL (LOS) TELEFONO(S), ARRIBA CITADOS.
- 16.- ESTA LICITACION SE LLEVA A CABO BAJO LA COBERTURA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, MEXICO-ESTADOS UNIDOS-CANADA Y LOS DEMAS TRATADOS INTERNACIONALES QUE RESULTEN APLICABLES.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SECRETARIO TECNICO DEL SUBCOMITE DE ABASTECIMIENTO DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION,
REGION MARINA SUROESTE
ING. GONZALO NILL ARIAS
RUBRICA.

(R.- 136530)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE CONCURSOS Y CONTRATOS, REGION MARINA SUROESTE
CALLE UNIVERSIDAD No. 12, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE
TEL. (01-938) 112-00, EXT. 224-78, 224-96, FAX (01-938) 2-7486

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CONVOCATORIA 062

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) DE CARACTER INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION WIN-NT SERVER/W/S, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES (INCLUYE I.V.A.)	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18575035-065-00	\$2,415.00 M.N. COSTO EN compraNET: \$2,295.00 M.N.	3/01/2001	2/01/2001 11:00 HORAS	9/01/2001 9:00 HORAS	11/01/2001 12:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C811200000	ADMINISTRACION WIN-NT SERVER/W/S	5,616	SERVICIO

- 1.- EL LUGAR DE UBICACION DE LOS SERVICIOS SERA EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., Y EL CENTRO OPERATIVO DOS BOCAS, TAB.
- 2.- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA HASTA LA FECHA LIMITE SEÑALADA, EN INTERNET: <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE UNIVERSIDAD NUMERO 12, COLONIA PEMEX I, CODIGO POSTAL 24180, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 8:00 A 13:30 HORAS, SIENDO OBLIGATORIO ADQUIRIRLAS PARA PARTICIPAR.
- 3.- LA FORMA DE PAGO ES, PAGO EN VENTANILLA UNICA EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, UBICADA EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA

CALLE 33 NUMERO 90, COLONIA BUROCRATAS, CODIGO POSTAL 24160, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE. IGUALMENTE PODRA EFECTUARSE EL PAGO MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO A TRAVES DE LA OPERACION BANCARIA DENOMINADA CONCENTRACION INMEDIATA EMPRESARIAL (CIE) EN MONEDA NACIONAL Y COMO SE DETALLA A CONTINUACION:

BANCO	NUMERO DE CONVENIO	REFERENCIA	CONCEPTO
BANCOMER	64753	NUMERO DE LICITACION	NOMBRE DEL DEPOSITANTE
EN compraNET, LAS BASES PODRAN PAGARSE Y ADQUIRIRSE CONFORME A LAS INSTRUCCIONES QUE EMITE EL PROPIO SISTEMA.			
4.-	LOS PAGOS PODRAN LIQUIDARSE EN FORMA ADELANTADA, DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES DE LICITACION.		
5.-	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE EFECTUARA EN LA FECHA Y HORA SEÑALADAS EN LA SALA DE LICITACIONES NUMERO 2, DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION MARINA SUROESTE, UBICADA EN CALLE UNIVERSIDAD NUMERO 12, COLONIA PEMEX I, CODIGO POSTAL 24180, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.		
6.-	LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS SE EFECTUARA EN LA HORA Y FECHA SEÑALADAS EN LA SALA DE LICITACIONES NUMERO 2 DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION MARINA SUROESTE, UBICADA EN CALLE UNIVERSIDAD NUMERO 12, COLONIA PEMEX I, CODIGO POSTAL 24180, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.		
7.-	EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.		
8.-	LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.		
9.-	NO SE OTORGARA ANTICIPO.		
10.-	FECHA PROBABLE DE INICIO Y TERMINACION: 26 DE FEBRERO DE 2001 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 (1,039 DIAS NATURALES).		
11.-	NO PODRAN PRESENTAR PROPOSICIONES NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.		
12.-	UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, LOS CONTRATOS SE ADJUDICARAN A LAS PERSONAS QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES, REUNAN LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION Y GARANTICEN SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS. LA ASIGNACION SE HARA POR PARTIDA.		
13.-	LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: LAS ESTIMACIONES POR SERVICIOS EFECTUADOS SERAN PAGADAS POR PARTE DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, REGION MARINA SUROESTE, A TREINTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN PRESENTADAS EN LA VENTANILLA UNICA, REGION MARINA SUROESTE.		
14.-	NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS CONTRATISTAS, PODRAN SER NEGOCIADAS.		
15.-	LA PRESENTE CONVOCATORIA CONTIENE LA INFORMACION MINIMA INDISPENSABLE QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS INTERESADOS EN PARTICIPAR, POR LO QUE, EN CASO DE REQUERIR CUALQUIER OTRA INFORMACION, SE DEBERA ACUDIR AL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE O COMUNICARSE AL (LOS) TELEFONO(S), ARRIBA CITADOS.		
16.-	ESTA LICITACION SE LLEVA A CABO BAJO LA COBERTURA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, MEXICO-ESTADOS UNIDOS-CANADA Y LOS DEMAS TRATADOS INTERNACIONALES QUE RESULTEN APLICABLES.		

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SECRETARIO TECNICO DEL SUBCOMITE DE ABASTECIMIENTO DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, REGION MARINA SUROESTE

ING. GONZALO NILL ARIAS

RUBRICA.

(R.- 136531)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE ONSA-002/01.- MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y ACCESOS AL INTERIOR DE INSTALACIONES PERTENECIENTES A LA SEDE DE LA SUBDIRECCION REGION NORTE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES INCLUYE I.V.A.	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA

18575008-001-01	\$2,300.00 M.N. COSTO EN compraNET: \$2,185.00 M.N.	12/12/2000	8/12/2000 9:00 HORAS SALA No. 2	5/12/2000 9:00 HORAS	18/12/2000 9:00 HORAS SALA No. 2	21/12/2000 9:00 HORAS SALA No. 2

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	PLAZO DIAS NATURALES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
0	MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y ACCESOS AL INTERIOR DE INSTALACIONES PERTENECIENTES A LA SEDE DE LA SUBDIRECCION REGION NORTE	716	15/01/2001	\$63,390.00 M.N.

- * LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION SIN NUMERO, COLONIA HERRADURA, INTERIOR CAMPO PEMEX, CODIGO POSTAL 93370, POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.
- * LA FORMA DE PAGO ES, EN CONVOCANTE, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION. EN compraNET, EN SU ESQUEMA DE PAGO REFERENCIADO EN BANCOS A LA CUENTA NUMERO 400934239-5 DE BANCO INTERNACIONAL (BITAL), SUCURSAL NUMERO 346, CENTRO EJECUTIVO PLAZA VILLAHERMOSA, TABASCO (233).
- * LOS EVENTOS DE JUNTA DE ACLARACIONES, APERTURA TECNICA Y APERTURA ECONOMICA SE REALIZARAN EN EL HORARIO Y LAS SALAS INDICADAS, UBICADAS EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, COLONIA HERRADURA, INTERIOR CAMPO PEMEX, POZA RICA, VERACRUZ.
- * LA VISITA AL SITIO DE REALIZACION DE LOS TRABAJOS SERA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION, BIENES Y SERVICIOS, R.N., SITA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, COLONIA HERRADURA, INTERIOR DEL CAMPO PEMEX, CODIGO POSTAL 93370, POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ.
- * UBICACION DE LA OBRA: POZA RICA, VERACRUZ.
- * EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- * NO HAY ANTICIPO PARA LA REALIZACION DE LA OBRA.
- * LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LA PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- * NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- * LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN SER CUBIERTOS SON: EXPERIENCIA EN MANTENIMIENTO DE PRADOS Y JARDINERIA.
- * NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- * PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION DEBERAN ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA Y ACTIVIDAD PREPONDERANTE DE LA EMPRESA, EN CASO DE SER PERSONA FISICA, DEBERA PRESENTAR SU ACTA DE NACIMIENTO, LA EXPERIENCIA TECNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN PRECISAR EMPRESAS, MONTOS, LUGARES Y DESCRIPCION DE LAS OBRAS SIMILARES REALIZADAS Y COMPROBACION DEL CAPITAL CONTABLE SOLICITADO, CON BASE A SU ULTIMA DECLARACION FISCAL, ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y, OPCIONALMENTE, MEDIANTE ESTADOS FINANCIEROS ACTUALIZADOS Y AUDITADOS EXTERNAMENTE.
- * LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: CON BASE EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE, ENTRE LOS LICITANTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS, REQUERIDAS POR PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS; SI RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SON SOLVENTES Y, POR LO TANTO, SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA LICITACION, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICION MAS BAJA.
- * NO PODRAN PRESENTAR PROPOSICIONES NI CELEBRAR CONTRATO LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- * LOS PAGOS PODRAN LIQUIDARSE EN FORMA ADELANTADA, DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES.
- * LAS CONDICIONES DE PAGO SON: EL PAGO SE EFECTUARA A LOS 30 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE FACTURAS EN VENTANILLA UNICA, DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LA FACTURACION SERA MENSUAL Y CORRESPONDERA A LAS CANTIDADES ADEUDADAS AL CONTRATISTA DERIVADAS DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DURANTE EL MES ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO.

POZA RICA DE HGO., VER., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, R.N.

MANUEL ALEGRIA CONSTANTINO

FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA

OFICINA ADMINISTRATIVA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 003**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
06610001-003-00	\$300.00 COSTO EN compraNET: \$200.00	7/12/2000	7/12/2000 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	14/12/2000 10:00 HORAS	19/12/2000 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C811005000	LIMPIEZA DE OFICINAS	1	SERVICIO
2	C810800000	ARTESANALES	1	SERVICIO
3	C810800000	LAVADO DE VIDRIOS EXTERIORES	1	SERVICIO
4	C810800000	RETIRO DE BASURA	1	SERVICIO
5	C810800000	JARDINERIA	1	SERVICIO

- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTA, AVENIDA EJERCITO NACIONAL NUMERO 180, 5o. PISO, COLONIA ANZURES, CODIGO POSTAL 11590, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS, AVENIDA EJERCITO NACIONAL NUMERO 180, 5o. PISO, COLONIA ANZURES, CODIGO POSTAL 11590, MEZQUITAL, DURANGO.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
06610001-004-00	\$300.00 COSTO EN compraNET: \$200.00	8/12/2000	7/12/2000 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	15/12/2000 10:00 HORAS	20/12/2000 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810600000	RED TELEFONICA	1	SERVICIO
2	C810600000	EQUIPO DE BOMBEO	1	SERVICIO
3	C810600000	AIRE LAVADO	1	SERVICIO
4	C810600000	PLANTA DE EMERGENCIA	1	SERVICIO

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN AVENIDA EJERCITO NACIONAL NUMERO 180, 2o. PISO, COLONIA ANZURES, CODIGO POSTAL 11590, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, TELEFONO 52.63.45.22, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE BANCO DE MEXICO. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTA, UBICADA EN AVENIDA EJERCITO NACIONAL NUMERO 180, 5o. PISO, COLONIA ANZURES, CODIGO POSTAL 11590, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS, AVENIDA EJERCITO NACIONAL NUMERO 180, 5o. PISO, COLONIA ANZURES, CODIGO POSTAL 11590, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL.

- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS, AVENIDA EJERCITO NACIONAL NUMERO 180, 5o. PISO, COLONIA ANZURES, CODIGO POSTAL 11590, MEZQUITAL, DURANGO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: AVENIDA EJERCITO NACIONAL NUMERO 180, LOS DIAS LUNES A SABADO EN EL HORARIO DE ENTREGA: 9:00 A 20:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: ENERO A DICIEMBRE DE 2001.
- EL PAGO SE REALIZARA: DENTRO DE LOS 20 DIAS SIGUIENTES A LOS QUE SE HAGA CONSTAR LA ENTREGA DE LAS FACTURAS O RECIBOS CORRESPONDIENTES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

JEFE DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA

LIC. MOISES RIOS JUAREZ

RUBRICA.

(R.- 136534)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE OBRAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

LA DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE OBRAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 800, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, CODIGO POSTAL 03310, MEXICO, D.F., COMUNICA LA IDENTIFICACION DEL GANADOR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CONVOCADA:

LICITACION NUMERO **30001048-014-00**, FECHA DE FALLO: MIERCOLES 15 DE NOVIEMBRE DE 2000, CARGADOR FRONTAL DE DIRECCION DESLIZANTE CON ADITAMENTOS, MAQUINARIA LIGERA EQUINTER, S.A. DE C.V., AVENIDA FUERZA AEREA MEXICANA NUMERO 310, COLONIA 4 ARBOLES, 15730, MEXICO, D.F. MONTO CONTRATADO \$667,644.00.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y SECRETARIO

EJECUTIVO DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

C.P. CARLOS DIAZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 136535)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

AV. MARINA NACIONAL No. 329 EDIFICIO B-1 4o. PISO, COL. HUASTECA,

DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11311, MEXICO, D.F., TEL. 5232-5608, FAX 5232-5592

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18577002-033-00**CONCURSO No. PGPB-GRM-105-IT/00 PARA OBRA PUBLICA**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, O GRUPOS DE ELLAS ORGANIZADOS, DE NACIONALIDAD MEXICANA Y/O EXTRANJERA, INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL EN DOS ETAPAS, BAJO LA APLICACION DE LA RESERVA TRANSITORIA Y EL SUPUESTO CONTEMPLADO EN EL CAPITULO X SECCION A, ARTICULO 1001, NUMERAL 2 INCISO A DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE Y SU EQUIVALENTE CON OTROS TRATADOS, PARA LA ADJUDICACION DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIO ALZADO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

No. DE LICITACION, CONCURSO, DESCRIPCION, UBICACION DE LA OBRA	FECHA ESTIMAD A DE INICIO DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERID O M.N.	COSTO Y VENTA DE BASES M.N.	VISITA DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES

18577002-033-00 PGPB-GRM-105-IT/00 CONSTRUCCION DE DOS PLANTAS CRIOGENICAS MODULARES Y TERMINAL DE DISTRIBUCION DE GAS LP Y GASOLINAS EN REYNOSA, TAMPS. PROYECTO No. Q-600-64- 03, PARTIDA PRESUPUESTAL No. Q-600-64-97. ESTADO DE TAMAULIPAS	30 DE ABRIL DE 2001	\$365'000,00 0.00 O SU EQUIVALEN TE EN MONEDA EXTRANJE RA	\$10,000.00 EN EL DOMICILIO DEL CONVOCANT E A PARTIR DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000 Y HASTA EL 11 DE FEBRERO DE 2001 DE 9:00 A 13:30 HRS. COSTO EN compraNET: \$7,000.00	VISITA DE OBRA 15 DE DICIEMBRE DE 2000 10:00 HRS. EN LA RESIDENCIA DE CONSTRUCCION DEL SECTOR REYNOSA, TAMPS. JUNTA DE ACLARACIONES EN EL DOMICILIO DEL CONVOCANTE 10 DE ENERO DE 2001 15:30 HRS.	1a. ETAPA EN EL DOMICILIO DEL CONVOCANTE 16 DE FEBRERO DE 2001 10:30 HRS. 2a. ETAPA EN EL DOMICILIO DEL CONVOCANTE 8 DE MARZO DE 2001 11:30 HRS.

- EL ADJUDICATARIO DE LA PRESENTE LICITACION SERA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE OBRA PUBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO, Y DEBERA LLEVAR A CABO LA REALIZACION DE TODOS LOS SERVICIOS TECNICOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PARA EL DESARROLLO DE INGENIERIA BASICA, INGENIERIA DE DETALLE, TRAMITACION Y OBTENCION DE LOS PERMISOS REQUERIDOS, SUMINISTRO DE MATERIALES, SUMINISTRO DE EQUIPOS Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCION, CONSTRUCCION, MONTAJE E INSTALACION, PRUEBAS DE PREARRANQUE, PUESTA EN OPERACION Y PRUEBAS DE COMPORTAMIENTO DE DOS PLANTAS RECUPERADORAS Y FRACCIONADORAS DE LICUABLES DEL TIPO MODULAR, ALMACENAMIENTO DE GAS L.P., NAFTAS LIGERAS Y NAFTAS PESADAS, TERMINAL DE DISTRIBUCION DE GAS L.P. Y GASOLINAS, LOS SERVICIOS AUXILIARES, COMUNICACIONES DE TODAS LAS INSTALACIONES, PLANIFICACION, URBANIZACION, EDIFICACIONES, TRATAMIENTO DE EFLUENTES, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION, ASI COMO LA INTEGRACION EN EL AREA COLINDANTE A LA ESTACION DE COMPRESION NUMERO 19, QUE SE ENCUENTRA EN EL KILOMETRO 19 DE LA CARRETERA FEDERAL REYNOSA-MONTERREY.
- EN OBSERVACION AL ARTICULO 30 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE LES INFORMA A LOS INTERESADOS QUE EL PROYECTO OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA ESTA RESERVADO DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 1001.2a DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, ASI COMO DE LAS RESERVAS APLICABLES DE LOS DEMAS TRATADOS QUE MEXICO HAYA SUSCRITO EN MATERIA DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, REQUIRIENDO UN CONTENIDO NACIONAL MINIMO DEL 35% DEL VALOR TOTAL DE LA PROCURA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACION PERMANENTE, DISTINTOS DE LOS DE LA CONSTRUCCION, EXCLUYENDO LOS COSTOS DE INGENIERIA Y DE CONSTRUCCION, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION.
- PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA OTORGARA UN ANTICIPO DE 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACION PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, PARA QUE EL CONTRATISTA REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMAS INSUMOS QUE DEBERAN OTORGAR.
- LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS SE DEBERA LLEVAR A CABO EN UN PLAZO DE 580 DIAS NATURALES.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERA COTIZARSE SERA: DOLAR AMERICANO.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SERAN PRESENTADAS QUINCENALMENTE Y SERAN PAGADAS POR PARTE DE PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA A TRAVES DE LA RESIDENCIA DE LA OBRA.
- LOS PAGOS PODRAN LIQUIDARSE EN FORMA ADELANTADA, DE ACUERDO CON LO INDICADO EN LAS BASES.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE REALIZARA EN LA RESIDENCIA DE CONSTRUCCION DEL SECTOR REYNOSA, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE PROYECTO Y CONSTRUCCION, UBICADA EN CARRETERA RIBEREÑA KILOMETRO 8.1 (CARRETERA REYNOSA-NUERO LAREDO), INTERIOR SECTOR DUCTOS REYNOSA, TAMPS., TELEFONO 01-89-24-38-50 EXTENSIONES 352-10 Y 322-47.
- LAS PARTES DE LA OBRA QUE PODRAN SUBCONTRATARSE, SERAN LAS QUE ESPECIFICAMENTE SE SEÑALEN EN LAS BASES DE LICITACION.
- FORMA DE PAGO PARA ADQUIRIR BASES: EN CUALQUIER SUCURSAL DE BANCOMER, S.A., CON FICHA DE DEPOSITO "CIE", CONVENIO EN MONEDA NACIONAL NUMERO 6712-6, CONCEPTO: BASES LICITACION 18577002-033-00, REFERENCIA: RAZON SOCIAL DE LICITANTE, O EN U.S.A. EN CUENTA NUMERO 3544-080871-001 ESTABLECIDA EN EL STANDARD CHARTERED BANK A NOMBRE DE PEMEX GAS Y

PETROQUIMICA BASICA-OTROS INGRESOS, CODIGO ABA 0256, EN NEW YORK. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. LAS BASES DE LICITACION, TODOS SUS ANEXOS INCLUYENDO PLANOS, SE PROPORCIONARAN EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, A TRAVES DE MEDIO MAGNETICO (DISCO COMPACTO).

- NO PODRAN PARTICIPAR EN LA LICITACION, LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN PRESENTAR LOS INTERESADOS EN COPIA SIMPLE PARA ADQUIRIR LAS BASES, A FIN DE VERIFICAR QUE CUMPLEN CON LAS FORMALIDADES DE ESTA CONVOCATORIA SON:

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACION, DONDE MANIFIESTE QUE LA PERSONA FISICA O MORAL INTERESADA, EN CASO DE PARTICIPACION INDIVIDUAL O EL LIDER DEL GRUPO DE PERSONAS FISICAS Y/O MORALES EN PARTICIPACION CONJUNTA, TIENE INTERES DE PRESENTAR PROPUESTA PARA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA LICITACION.
- 2.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA, DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO ANTE FEDATARIO PUBLICO. TRATANDOSE DE COMPAÑIAS EXTRANJERAS, ESTOS DOCUMENTOS DEBERAN ESTAR DEBIDAMENTE LEGALIZADOS ANTE CONSUL MEXICANO O, EN SU CASO, CONTENER LA FIJACION DE LA APOSTILLA DE CONFORMIDAD CON LA "CONVENCION POR LA QUE SE SUPRIME EL REQUISITO DE LEGALIZACION DE LOS DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS", CONFORME AL DECRETO DE ADHESION DE MEXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE AGOSTO DE 1995, Y DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS CONFORME AL ARTICULO 140 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL DISTRITO FEDERAL.
- 3.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN CASO DE PARTICIPACION CONJUNTA, DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.
- 4.- COMPROBACION DEL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO, CON BASE EN EL ULTIMO ESTADO FINANCIERO DICTAMINADO POR AUDITOR EXTERNO O EN SU ULTIMA DECLARACION FISCAL. EN EL CASO DE PARTICIPACION CONJUNTA, ESTE REQUISITO PODRA SER CUMPLIDO MEDIANTE LA ACUMULACION DE CAPITALES CONTABLES DE LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES QUE PARTICIPAN CONJUNTAMENTE. PARA ESTA LICITACION, EL CAPITAL CONTABLE MINIMO QUE DEBERA MOSTRARSE ES DE \$365'000,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), O SU EQUIVALENTE EN MONEDA EXTRANJERA, SIEMPRE Y CUANDO LA PERSONA FISICA O MORAL LIDER CUENTE CON UN CUARENTA POR CIENTO (40%) DE DICHO MONTO. EN CASO DE FILIALES QUE NO PRESENTEN ESTADOS FINANCIEROS PROPIOS, PODRAN PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE SU EMPRESA CONTROLADORA, SIEMPRE Y CUANDO DICHA EMPRESA CONTROLADORA SE RESPONSABILICE SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES DE DICHA EMPRESA FILIAL, POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DE LA CONTROLADORA.
- 5.- LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACION, DEBERAN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS POR CADA INTEGRANTE Y UNA CARTA EXPRESANDO SU INTERES DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE, DESIGNANDO COMO REPRESENTANTE COMUN (LIDER) A UNO DE SUS INTEGRANTES, QUE SERA EL UNICO ENLACE CON PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA DURANTE EL PROCESO DE LICITACION.

LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LICITACION Y DECIDAN PARTICIPAR, DEBERAN FORMALIZAR UNA CARTA COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACION, CONFORME AL MODELO QUE SE PROPORCIONARA EN EL DOMICILIO DEL CONVOCANTE.

- PARTICIPACION CONJUNTA.

EN EL CASO DE PARTICIPACION CONJUNTA, LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES INTEGRANTES DEBERAN RESPONSABILIZARSE POR SUS OBLIGACIONES BAJO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ESQUEMAS:

- A) CELEBRAR UN CONVENIO EN EL CUAL SE EXPRESEN CON PRECISION LAS OBLIGACIONES QUE ASUMEN CADA UNA DE ELLAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA PERSONA FISICA O MORAL LIDER SERA RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE DE TODAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, MISMA QUE NO PODRA SER SUSTITUIDA BAJO NINGUN SUPUESTO, Y QUE LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES, QUE PARTICIPAN CONJUNTAMENTE EN LA PROPUESTA, DEBERAN SER LAS MISMAS QUE SE OBLIGUEN SOLIDARIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO. BASTARA CON LA ADQUISICION DE UN SOLO JUEGO DE BASES (POR CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES). SE PODRAN ASOCIAR EN LA FORMA Y LOS TERMINOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES, SIN NECESIDAD DE CONSTITUIR UNA NUEVA PERSONA MORAL, EN DICHO CONVENIO SE ESTABLECERA CON TODA PRECISION:
 - 1) NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS INTEGRANTES DE LA PARTICIPACION CONJUNTA.
 - 2) NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA UNA DE LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES AGRUPADAS, IDENTIFICANDO LOS DATOS DEL PODER CON QUE CUENTAN PARA OBLIGARSE EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA.
 - 3) LA PARTICIPACION QUE CADA PERSONA FISICA Y/O MORAL TIENE EN LA AGRUPACION PARA EFECTOS DE LA LICITACION.

- 4) LA DESIGNACION DE UN REPRESENTANTE COMUN (LIDER), OTORGANDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA RESOLVER TODO LO RELACIONADO CON LA PROPUESTA Y, EN CASO DE QUE SU PROPUESTA RESULTARE GANADORA, LO DERIVADO DEL CONTRATO.
 - 5) LA ESTIPULACION EXPRESA DE QUE CADA UNO DE LOS FIRMANTES QUEDARA OBLIGADO EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CONTRATO QUE SE FIRME EN CASO DE RESULTAR GANADORA (EL LIDER DE LA PARTICIPACION CONJUNTA, ASI COMO LOS INTEGRANTES DE LA MISMA, SERAN RESPONSABLES SOLIDARIAMENTE DE TODAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO).
 - 6) LUGAR Y FECHA DE LA CELEBRACION DEL CONVENIO Y FIRMA DE LOS REPRESENTANTES.
 - 7) DEBERAN MANIFESTAR ESTA PARTICIPACION CONJUNTA, A MAS TARDAR HASTA, INCLUSIVE, EL SEXTO DIA PREVIO A LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS.
- B) CONSTITUIR UNA NUEVA SOCIEDAD CON ANTERIORIDAD A LA FIRMA DEL CONTRATO BAJO LAS LEYES MEXICANAS, SIEMPRE Y CUANDO: (A) LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES QUE PARTICIPARON CONJUNTAMENTE RESPONDAN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA NUEVA SOCIEDAD; (B) DICHA SOCIEDAD CUENTE CON UN CAPITAL SOCIAL FIJO DE MINIMO \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) AL MOMENTO DE FIRMAR EL CONTRATO; (C) QUE LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES DE ESTA SOCIEDAD SEAN UNICAMENTE LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES QUE PARTICIPARON CONJUNTAMENTE EN ESTA LICITACION Y QUE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE HAYA SIDO DESIGNADA COMO LIDER PARTICIPE CON, POR LO MENOS, EL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL CAPITAL SOCIAL.

EL LICITANTE DEBERA ESTABLECER EN SU PROPUESTA TECNICA EL ESQUEMA BAJO EL CUAL DECIDA ASUMIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO. ADEMAS, DEBERA NOMBRAR UN REPRESENTANTE COMUN (LIDER) PARA QUE ASISTA AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, Y SU PROPUESTA DEBERA ESTAR FIRMADA POR UN REPRESENTANTE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS MIEMBROS QUE PARTICIPEN CONJUNTAMENTE EN LA LICITACION.

NO SE PERMITIRAN CAMBIOS, MODIFICACIONES O SUSTITUCION DE LOS INTEGRANTES EN LA PARTICIPACION CONJUNTA QUE SE MANIFIESTE EN LA PROPUESTA, Y CUALQUIER MODIFICACION SERA MOTIVO DE DESCALIFICACION O CAUSA DE RESCISION DEL CONTRATO, SALVO QUE OBTENGA LA APROBACION PREVIA Y POR ESCRITO DE PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA.

• SUBCONTRATACION.

EL LICITANTE DEBERA DEMOSTRAR DOCUMENTALMENTE EN SU PROPUESTA QUE LAS EMPRESAS SUBCONTRATADAS CUMPLEN CON EL PERFIL ESPECIFICO A LA ESPECIALIDAD DE LOS TRABAJOS QUE ESTARAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA FISICA O MORAL DE QUE SE TRATE. PARA SUBSTITUIR ALGUN SUBCONTRATISTA, SE REQUERIRA LA APROBACION PREVIA Y POR ESCRITO DE PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA, EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO.

• EXPERIENCIA

PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACION, LOS INTERESADOS DEBERAN CUMPLIR EL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA, DEMOSTRADA MEDIANTE LA DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE QUE, EN LOS ULTIMOS DIEZ AÑOS, HA DISEÑADO PROYECTOS SIMILARES EN NATURALEZA Y MAGNITUD A LOS CONSIDERADOS EN ESTA LICITACION; QUE CONTEMPLA PLANTAS CRIOGENICAS MODULARES DE 200 MMPCD APLICANDO TURBOEXPANSION EN SU PROCESO.

ASIMISMO, DEBERA DEMOSTRAR DOCUMENTALMENTE QUE CUENTA CON EXPERIENCIA EN LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INGENIERIA, PROCURA Y CONSTRUCCION SIMILARES EN MAGNITUD AL CONSIDERADO EN ESTA LICITACION.

PARA EL CASO DE PERSONAS FISICAS Y/O MORALES QUE DESEEN PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA; PODRAN CUMPLIR ESTE REQUISITO APORTANDO LA EXPERIENCIA DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES COMO UN TODO; PARA LO CUAL DEBERAN PROPORCIONAR EN LA PROPUESTA LA DOCUMENTACION DE EXPERIENCIA QUE CADA PARTICIPANTE APORTARA PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA PARA LA CONSECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO.

• ADJUDICACION DEL CONTRATO

UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A LA PERSONA FISICA O MORAL O GRUPO DE ELLAS QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES, REUNA, CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION, LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA; ASI COMO QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS. SI RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SON SOLVENTES PORQUE SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICION CUYO PRECIO SEA EL MAS BAJO, DETERMINADO DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION. LOS CRITERIOS GENERALES CONFORME A LOS CUALES SE ADJUDICARA EL CONTRATO SERAN LOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN LAS BASES DE LICITACION. EL PLAZO PARA EMITIR EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO, MOTIVO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SERA HASTA DE 40 (CUARENTA) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA PRIMERA ETAPA, Y PODRA DIFERIRSE, SIEMPRE QUE EL NUEVO PLAZO FIJADO NO EXCEDA DE VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL PLAZO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE PARA EL FALLO.

- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 40 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA PROCEDERA A DECLARAR DESIERTA UNA LICITACION CUANDO LAS PROPUESTAS PRESENTADAS NO REUNAN LOS REQUISITOS DE LAS BASES DE

LICITACION, O SUS PRECIOS NO FUEREN ACEPTABLES, Y EXPEDIRAN UNA NUEVA CONVOCATORIA. CONTRA LA RESOLUCION QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.

- SERAN RECHAZADAS LAS PROPUESTAS QUE PRESENTEN UN PLAZO DE EJECUCION MAYOR AL ESTIPULADO. LA CONVOCANTE RECHAZARA LAS OFERTAS DE LOS PARTICIPANTES DURANTE LA REVISION DETALLADA DE LAS PROPUESTAS, SI SE ENCUENTRA QUE NO CUMPLEN CON CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES DE LICITACION, SIN QUE EL PROPONENTE TENGA DERECHO A DEVOLUCION DEL COSTO DE ESTAS ULTIMAS.
- PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA RECHAZARA AQUELLAS PROPUESTAS QUE NO PRESENTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACION O CUANDO ESTOS CONTENGAN ERRORES O NO INCLUYAN LA TOTALIDAD DE LOS CARGOS QUE SE ESTABLECEN EN LOS ALCANCES.
- LAS BASES CONTENIENDO LAS ESPECIFICACIONES NECESARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACION, ESTAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS PARA SU VENTA A PARTIR DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000 Y HASTA, INCLUSIVE, EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN DIAS HABILES DE 9:30 A 13:30 HORAS, EN EL DOMICILIO DEL CONVOCANTE.
- ES MUY IMPORTANTE QUE LOS INTERESADOS EN LA LICITACION CONOZCAN A DETALLE EL CONTENIDO DE LAS BASES DE LICITACION, PREVIO A LA VISITA DONDE SE REALIZARAN LOS TRABAJOS. ASIMISMO, POR RAZONES DE SEGURIDAD, NO SE PERMITIRA EL ACCESO A LAS INSTALACIONES, SIN LA AUTORIZACION PREVIA Y POR ESCRITO DE PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- LA PRESENTE CONVOCATORIA CONTIENE LA INFORMACION MINIMA INDISPENSABLE QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR POR LO QUE, EN CASO DE REQUERIR CUALQUIER OTRA INFORMACION, SE DEBERA ACUDIR AL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE O COMUNICARSE A LOS TELEFONOS CITADOS EN EL ENCABEZADO DE ESTA CONVOCATORIA.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SUBGERENTE DE CONCURSOS, CONTRATOS E INGENIERIA ECONOMICA

ING. JESUS VEGA VILLA

RUBRICA.

(R.- 136536)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA

SUBDIRECCION DE INSTALACIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 002

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION A LOS INMUEBLES DEL INEGI EN AGUASCALIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
06131013-003-00	\$1,500.00 COSTO EN compraNET: \$1,400.00	8/12/2000	8/12/2000 13:00 HORAS	8/12/2000 9:30 HORAS	14/12/2000 10:00 HORAS	19/12/2000 10:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
1010106	CONSERVACION O MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	1/02/2001	334	\$600,000.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN AVENIDA HEROE DE NACAZARI SUR NUMERO 2301-PTA 5 NIVEL BASAMENTO, COLONIA JARDINES DEL PARQUE, CODIGO POSTAL 20270, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, TELEFONO 01 4 9 10 53 00 EXTENSION 5250, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 13:00 HORAS EN EL SALON DE USOS MULTIPLES DEL INEGI, UBICADO EN AVENIDA HEROE DE NACAZARI SUR NUMERO 2301, COLONIA JARDINES DEL PARQUE, CODIGO POSTAL 20270, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 10:00 HORAS, EN EL SALON DE USOS MULTIPLES DEL INEGI, AVENIDA HEROE DE NACUZARI SUR NUMERO 2301, COLONIA JARDINES DEL PARQUE, CODIGO POSTAL 20270, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 10:00 HORAS, EN EL SALON DE USOS MULTIPLES DEL INEGI, AVENIDA HEROE DE NACUZARI SUR NUMERO 2301, COLONIA JARDINES DEL PARQUE, CODIGO POSTAL 20270, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 9:30 HORAS EN EL SALON DE USOS MULTIPLES DEL INEGI, SITO EN AVENIDA HEROE DE NACUZARI NUMERO 2301, JARDINES DEL PARQUE, CODIGO POSTAL 20270, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
- UBICACION DE LA OBRA: AVENIDA HEROE DE NACUZARI SUR 2301, JARDINES DEL PARQUE, AGUASCALIENTES, AGS., CODIGO POSTAL 20270.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: RELACION DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR CELEBRADOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA Y PARTICULARES SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE TOTAL A EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDADES, CURRICULUM Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES (COPIA DE CONTRATOS, FINQUITOS Y ACTAS DE RECEPCION).
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: PARA LA ADQUISICION DE LAS BASES DEBERAN PRESENTAR, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO PARA EL CASO DE PERSONAS FISICAS, PARA EL CASO DE PERSONAS MORALES ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO QUE CONTenga LA ESCRITURA PUBLICA EN LA QUE SE HAYA OTORGADA EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA MISMA, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PODER NOTARIAL CON EL QUE SE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL O DE LA FISICA EN SU CASO, COPIA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL DE LA PERSONA FISICA O MORAL, EN SU CASO. DECLARACION POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 1999 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CON SELLO DE RECIBIDO.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: LA DEPENDENCIA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EFECTUARA EL ANALISIS DE LAS PROPOSICIONES TECNICAS, FORMULARA EL DICTAMEN TECNICO Y UNA VEZ DADO A CONOCER ESTE, SE ABRIRAN LOS SOBRES CON LAS PROPUESTAS ECONOMICAS Y SE REALIZARA EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO AL CONCURSANTE DE LOS QUE HUBIESEN REUNIDO LAS CONDICIONES NECESARIAS Y HAYA PRESENTADO LA PROPUESTA SOLVENTE MAS BAJA Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: MEDIANTE ESTIMACIONES MENSUALES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

AGUASCALIENTES, AGS., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

COORDINADOR ADMINISTRATIVO

LIC. JORGE VENTURA NEVARES

RUBRICA.

(R.- 136538)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
RECURSOS MATERIALES DEL ACTIVO SAMARIA-SITIO GRANDE
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIOS
CONVOCATORIA 006

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA LA CONTRATACION DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL A EQUIPOS DE OFICINA PARA EL ACTIVO SAMARIA SITIO GRANDE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES I.V.A. INCLUIDO	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA

18575063-006-01	\$2,300.00 COSTO EN compraNET: \$2,185.00	12/12/2000 14:00 HORAS	5/12/2000 10:30 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	18/12/2000 10:30 HORAS	20/12/2000 10:30 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	00000000	MANTENIMIENTO INTEGRAL A MAQUINAS DE ESCRIBIR MECANICAS, INCLUYE: LIMPIEZA, SOPLETEADO, AJUSTE GENERAL, SUMINISTRO DE REFACCIONES Y LUBRICACION	136	SERVICIO
2	00000000	MANTENIMIENTO INTEGRAL A MAQUINAS DE ESCRIBIR ELECTRICAS, INCLUYE: LIMPIEZA, SOPLETEADO, AJUSTE GENERAL, SUMINISTRO DE REFACCIONES Y LUBRICACION	52	SERVICIO
3	00000000	MANTENIMIENTO INTEGRAL A MAQUINAS DE ESCRIBIR ELECTRONICAS, INCLUYE: LIMPIEZA, SOPLETEADO, AJUSTE GENERAL, SUMINISTRO DE REFACCIONES Y LUBRICACION	128	SERVICIO
4	00000000	MANTENIMIENTO INTEGRAL A MAQUINAS CALCULADORAS Y/O SUMADORAS, INCLUYE: LIMPIEZA, SOPLETEADO, AJUSTE GENERAL, SUMINISTRO DE REFACCIONES Y LUBRICACION	88	SERVICIO
5	00000000	MANTENIMIENTO INTEGRAL A RELOJES CHECADORES, INCLUYE: LIMPIEZA, SOPLETEADO, AJUSTE GENERAL, SUMINISTRO DE REFACCIONES Y LUBRICACION	8	SERVICIO

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN CARRETERA REFORMA A ESTACION JUAREZ SIN NUMERO, ZONA INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 29500, REFORMA, CHIAPAS, TELEFONO 01 93 10-62-62 EXTENSION 38-524, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:30 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, EN LA CAJA DE LA TESORERIA DEL ACTIVO SAMARIA SITIO GRANDE. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 10:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, UBICADA EN LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO DE LA MISMA COORDINACION, ACTIVO DE PRODUCCION SAMARIA SITIO GRANDE, EN CARRETERA REFORMA A ESTACION JUAREZ SIN NUMERO, ZONA INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 29500, REFORMA, CHIAPAS.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 10:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, UBICADA EN LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO DE LA MISMA COORDINACION, ACTIVO DE PRODUCCION SAMARIA SITIO GRANDE, EN CARRETERA REFORMA A ESTACION JUAREZ SIN NUMERO, ZONA INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 29500, REFORMA, CHIAPAS.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 10:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, UBICADA EN LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO DE LA MISMA COORDINACION, ACTIVO DE PRODUCCION SAMARIA SITIO GRANDE, EN CARRETERA REFORMA A ESTACION JUAREZ SIN NUMERO, ZONA INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 29500, REFORMA, CHIAPAS.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: ADMINISTRACION DEL ACTIVO, DISEÑO CACTUS NISPERO, DISEÑO SAMARIA IRIDE, OPERACION, MANTENIMIENTO, S.A.O., S.A.F., S.I.P.A., G.M.L., C.T.O. Y U.O.P., LOS DIAS DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 18:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: 358 DIAS NATURALES.
- EL PAGO SE REALIZARA: 30 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE RECIBA EN LA VENTANILLA UNICA, LA FACTURACION Y SOPORTE DE LA MISMA PLENAMENTE VERIFICADOS AUTORIZADOS POR EL AREA CONTRATANTE (FECHA EN QUE SE HACE EXIGIBLE EL PAGO DE LOS SERVICIOS).
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

REFORMA, CHIS., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

ADMINISTRADOR DEL ACTIVO DE PRODUCCION SAMARIA-SITIO GRANDE

M. EN I. ISMAEL JUAN CAMAS

RUBRICA.

(R.- 136539)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
RECURSOS MATERIALES DEL ACTIVO SAMARIA-SITIO GRANDE
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 005

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE SANITARIOS PORTATILES PARA P.E.P. ACTIVO DE PRODUCCION SAMARIA SITIO GRANDE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES I.V.A. INCLUIDO	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18575063-005-01	\$2,300.00 COSTO EN compraNET: \$2,185.00	12/12/2000 13:00 HORAS	5/12/2000 9:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	18/12/2000 9:00 HORAS	20/12/2000 9:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	000000000	SERVICIO DE SANITARIO PORTATIL TIPO SENCILLO INCLUYE TRANSPORTE, MANTENIMIENTO DIARIO Y SUMINISTRO DE MATERIALES	1	SERVICIO		
2	000000000	SERVICIO DE SANITARIO PORTATIL TIPO SEMIEJECUTIVO INCLUYE TRANSPORTE, MANTENIMIENTO DIARIO Y SUMINISTRO DE MATERIALES	1	SERVICIO	\$80,000.00	\$200,000.00
3	000000000	SERVICIO DE SANITARIO PORTATIL TIPO EJECUTIVO, INCLUYE TRANSPORTE, MANTENIMIENTO DIARIO Y SUMINISTRO DE MATERIALES	1	SERVICIO		

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN CARRETERA REFORMA A ESTACION JUAREZ SIN NUMERO, ZONA INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 29500, REFORMA, CHIAPAS, TELEFONO 01 93 10-62-62 EXTENSION 38-524, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:30 A 13:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, EN LA CAJA DE LA TESORERIA DEL ACTIVO SAMARIA SITIO GRANDE. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 2000, A LAS 9:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, UBICADA EN LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO DE LA MISMA COORDINACION ACTIVO DE PRODUCCION SAMARIA SITIO GRANDE, EN CARRETERA REFORMA A ESTACION JUAREZ SIN NUMERO, ZONA INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 29500, REFORMA, CHIAPAS.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2000, A LAS 9:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, UBICADA EN LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO DE LA MISMA COORDINACION ACTIVO DE PRODUCCION SAMARIA SITIO GRANDE, EN CARRETERA REFORMA A ESTACION JUAREZ, SIN NUMERO, ZONA INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 29500, REFORMA, CHIAPAS.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2000, A LAS 9:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS UBICADA EN LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO DE LA MISMA COORDINACION ACTIVO DE PRODUCCION SAMARIA SITIO GRANDE, EN CARRETERA REFORMA A ESTACION JUAREZ, SIN NUMERO, ZONA INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 29500, REFORMA, CHIAPAS.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: CAMPOS DEL ACTIVO DE PRODUCCION SAMARIA SITIO GRANDE, LOS DIAS DE LUNES A DOMINGOS EN EL HORARIO DE ENTREGA DE LAS 24 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: 358 DIAS NATURALES.

- EL PAGO SE REALIZARA: 30 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA VENTANILLA UNICA RECIBA LA FACTURACION Y SOPORTE DE LA MISMA, DEBIDAMENTE REQUISITADA (FECHA EN QUE SE HACE EXIGIBLE EL PAGO DE LOS SERVICIOS) ARTICULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

REFORMA, CHIS., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

ADMINISTRADOR DEL ACTIVO DE PRODUCCION SAMARIA SITIO GRANDE

M. EN I. ISMAEL JUAN CAMAS

RUBRICA.

(R.- 136541)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

RECURSOS MATERIALES DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS REGION SUR

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIOS**CONVOCATORIA 089**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE AGUA PURIFICADA Y HIELO EN LAS INSTALACIONES DE LA REGION SUR (SECTOR OPERATIVO CARDENAS), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES (IVA INCLUIDO)	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18575069-119-00	\$3,450.00 COSTO EN compraNET: \$3,277.00	13/12/2000	7/12/2000 9:30 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	19/12/2000 9:30 HORAS	22/12/2000 8:30 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810800000	SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE AGUA PURIFICADA Y HIELO EN LAS INSTALACIONES DE LA REGION SUR (SECTOR OPERATIVO CARDENAS)	1	SERVICIO	\$265,308.00 M.N.	\$663,270.00 M.N.
PARTIDAS RELEVANTES	1.- SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFONES DE 19 LTS. EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y TALLERES DEL SECTOR OPERATIVO CARDENAS					
	2.- SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFONES DE 19 LTS. A LA PLANTA DE BARITA, PLANTA DE LODOS, POZO ESCUELA Y TALLERES DEL SECTOR OPERATIVO CARDENAS					
	3.- SUMINISTRO DE BOLSA DE HIELO DE 5 KG. A LA PLANTA DE BARITA, PLANTA DE LODOS, POZO ESCUELA Y TALLERES DEL SECTOR OPERATIVO CARDENAS					

4.- SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFONES DE 19 LTS. A LOS EQUIPOS DE PERFORACION, TERMINACION Y REPARACION DE POZOS DEL SECTOR OPERATIVO CARDENAS	
5.- SUMINISTRO DE BOLSA DE HIELO DE 5 KG. A LOS EQUIPOS DE PERFORACION, TERMINACION Y REPARACION DE POZOS DEL SECTOR OPERATIVO CARDENAS	

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN LAS OFICINAS DEL AREA DE LICITACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES DE LA G.P.M.P., EN AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL TABASCO 2000, CODIGO POSTAL 86030, CENTRO, TABASCO, TELEFONO (93) 10-62-62 EXTENSION 2-06-54, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EFECTIVO EN LA CAJA QUE PARA TAL EFECTO TIENE P.E.P. EN LA DIRECCION ARRIBA SEÑALADA. EN compraNET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 2000, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE LICITACIONES DE SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA G.P.M.P.R.S., EDIFICIO 3, 2o. NIVEL, EN EL C.T.A., UBICADO EN AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL TABASCO 2000, CODIGO POSTAL 86030, CENTRO, TABASCO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2000, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE LICITACIONES DE SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA G.P.M.P.R.S., EDIFICIO 3, 2o. NIVEL EN EL C.T.A., AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL TABASCO 2000, CODIGO POSTAL 86030, CENTRO, TABASCO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2000, A LAS 8:30 HORAS, EN LA SALA DE LICITACIONES DE SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA G.P.M.P.R.S., EDIFICIO 3, 2o. NIVEL, EN EL C.T.A., AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL TABASCO 2000, CODIGO POSTAL 86030, CENTRO, TABASCO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: LAS OFICINAS, TALLERES Y EQUIPOS DE PERFORACION, TERMINACION Y REPARACION DE POZOS INSTALADOS EN EL AREA DEL SECTOR OPERATIVO CARDENAS, LOS DIAS DE LUNES A DOMINGO, EN EL HORARIO DE ENTREGA, 24 HORAS DEL DIA.
- PLAZO DE ENTREGA: 928 DIAS NATURALES.
- EL PAGO SE REALIZARA: LAS FACTURAS POR SERVICIOS EJECUTADOS SE PAGARAN POR PARTE DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER DE 30 DIAS NATURALES, POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO, EL MOMENTO EN QUE SE HAGA EXIGIBLE EL MISMO ES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS RECIBA LA VENTANILLA UNICA, ACOMPAÑADA DE SUS SOPORTES PLENAMENTE VERIFICADOS Y AUTORIZADOS POR EL AREA CONTRATANTE Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS NORMATIVOS, FISCALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA G.P.M.P.R.S.

C.P. TOBIAS FRANCISCO RUIZ SANTIAGO

RUBRICA.

(R.- 136542)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

RECURSOS MATERIALES DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS, REGION SUR

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE OBRA

CONVOCATORIA 088

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE

SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO A FLUIDOS, SALMUERAS Y FILTRACION EN LOS POZOS DE LOS ACTIVOS DE LA REGION SUR, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES (IVA INCLUIDO)	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18575069-118-00	\$3,450.00 COSTO EN compraNET: \$3,277.00	14-12-2000	6-12-2000 9:00 HORAS	5-12-2000 9:00 HORAS	20-12-2000 9:00 HORAS	29-12-2000 12:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
0	SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO A FLUIDOS, SALMUERAS Y FILTRACION EN LOS POZOS DE LOS ACTIVOS DE LA REGION SUR	17-02-2001	864 DIAS NATURALES	\$2'500,000.00 M.N.

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN LAS OFICINAS DEL AREA DE LICITACIONES DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS, REGION SUR, EDIFICIO TRES, SEGUNDO NIVEL, CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO EN AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL TABASCO 2000, CODIGO POSTAL 86030, CENTRO, TABASCO, TELEFONO (93) 10-62-62, EXTENSION 2-06-54, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EFECTIVO, EN LA CAJA QUE PARA TAL EFECTO TIENE P.E.P. EN LA DIRECCION ARRIBA SEÑALADA. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 6 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 9:00 HORAS EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA G.P.M.P.R.S. EN EL EDIFICIO TRES, SEGUNDO NIVEL, C.T.A., EN AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL TABASCO 2000, CODIGO POSTAL 86030, CENTRO, TABASCO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 9:00 HORAS EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA G.P.M.P.R.S. EN EL EDIFICIO TRES, SEGUNDO NIVEL, C.T.A., AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL TABASCO 2000, CODIGO POSTAL 86030, CENTRO, TABASCO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA G.P.M.P.R.S. EN EL EDIFICIO TRES, SEGUNDO NIVEL, C.T.A., AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL TABASCO 2000, CODIGO POSTAL 86030, CENTRO, TABASCO.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 9:00 HORAS EN LA SUBGERENCIA DE PERFORACION A CONTRATO EN EL EDIFICIO TRES, SEGUNDO NIVEL, C.T.A., CODIGO POSTAL 86030, CENTRO, TABASCO.
- UBICACION DE LA OBRA: LOS POZOS PETROLEROS DE LOS ACTIVOS DE LA REGION SUR.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LAS MONEDAS EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERAN: DOLAR AMERICANO, PESO MEXICANO.
- SE PODRAN SUBCONTRATAR: BARITA A GRANEL, TRANSPORTE PARA BARITA Y TRANSPORTE PARA SALMUERAS Y FLUIDOS.
- NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON:
 - 1.- SOLICITUD POR ESCRITO CITANDO EL NUMERO Y DESCRIPCION DE ESTA LICITACION.
 - 2.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO.
 - 3.- PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, CON LAS FACULTADES LEGALES EXPRESAS PARA COMPROMETERSE Y CONTRATAR A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA.
 - 4.- SI DOS O MAS EMPRESAS SE AGRUPAN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION DEBERAN ASENTAR EN UN DOCUMENTO EL ACUERDO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA PARA PRESENTAR LA PROPOSICION.
 - 5.- DEMOSTRAR EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LA PRESENTE LICITACION.
 - 6.- COMPROBACION DEL CAPITAL CONTABLE SOLICITADO, CON BASE EN EL ULTIMO ESTADO FINANCIERO AUDITADO O CON SU ULTIMA DECLARACION FISCAL.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERAN PAGARSE POR PARTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DIAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA

RESIDENCIA DE LA OBRA DE QUE SE TRATE, DE ACUERDO AL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- ORIGEN DE LOS RECURSOS, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA PRESENTE LICITACION, PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION HARA USO DE FINANCIAMIENTOS A TRAVES DE LINEAS DE CREDITO U OTRAS FORMAS DE FINANCIAMIENTO, UNA VEZ QUE HAYA LIQUIDADO SUS OBLIGACIONES DE PAGO A CONTRATISTAS/PROVEEDORES EN FORMA DIRECTA.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA G.P.M.P.R.S.

C.P. TOBIAS FRANCISCO RUIZ SANTIAGO
RUBRICA.

(R.- 136543)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
COORDINACION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de uniformes para la Policía Judicial del Estado, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con cargo de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría General de Justicia del Estado el día 14 de noviembre de 2000.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
52106001-001-00	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,250.00	4/12/2000	4/12/2000 20:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/12/2000 20:00 horas	13/12/2000 20:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C750200000	Pantalón tipo judicial	760	Pieza
2	C750200000	Chaleco tipo táctico	380	Pieza
3	C631200000	Botas altas	380	Par
4	C750200000	Playeras tipo polo color blanco	760	Pieza
5	C750200000	Camisa tipo policía judicial	380	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Adolfo López Mateos número 500, colonia Italia, código postal 77030, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono 83-2-79-08, los días del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2000, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 y de 18:00 a 21:00 horas. La forma de pago es en efectivo en las oficinas de la Coordinación Administrativa de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo o en depósito a la cuenta concentradora número 04014413116 del contrato 1817 del banco Bital. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 4 de diciembre de 2000 a las 20:00 horas, en la sala de juntas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, ubicada en Adolfo López Mateos número 500, colonia Italia, código postal 77030, Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 11 de diciembre de 2000 a las 20:00 horas, en la sala de juntas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, Adolfo López Mateos número 500, colonia Italia, código postal 77030, Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 13 de diciembre de 2000 a las 20:00 horas, en la sala de juntas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, Adolfo López Mateos número 500, colonia Italia, código postal 77030, Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo de 50%.
- Lugar de entrega: en las oficinas que ocupa la coordinación administrativa de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 y de 18:00 a 21:00 horas.
- Plazo de entrega: sesenta días.
- El pago se realizará: el pago de los bienes objeto del contrato se realizará a más tardar dentro de los veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que el proveedor haga entrega de la factura que ampare los bienes objeto del suministro.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

COORDINADOR ADMINISTRATIVO

LIC. HORACIO DE JESUS CORAL CASTILLA

RUBRICA.

(R.- 136544)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

**RECURSOS MATERIALES DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS REGION SUR
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE SERVICIOS**

CONVOCATORIA 087

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio integral de perforación con flujo controlado en los pozos del proyecto Delta del Grijalva, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases (I.V.A. incluido)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18575069-117-2000	\$3,450.00 M.N. Costo en compraNET: \$3,277.00 M.N.	3/01/2001	11/12/2000 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	9/01/2001 9:00 horas	16/01/2001 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	1420800000	Servicio integral de perforación con flujo controlado para los pozos del proyecto Delta del Grijalva	1	Contrato	\$190,400.00 M.N. mas \$1'083,000.00 U.S.D.	\$476,000.00 M.N. mas \$2'707,500.00 U.S.D.
Partidas relevantes	Cabeza rotatoria de media presión y/o preventor rotatorio capaz de manejar 3000 lb/pg2 de presión nominal en condiciones estáticas y para condiciones dinámicas 2000 lb/pg2 (con 100 RPM como mínimo) y 1000 lb/pg2, stripping con brida inferior de 11" 5000 lb/pg2 salida lateral para válvula hidráulica de 7 1/16" 5000 lb/pg2, tornillería, brida ciega y salida de 2" para purgar la presión entrapada incluye: doble elemento de sello, para trabajar en ambientes de gases amargos (H2S) y fluidos de perforación base agua, base aceite y diesel, para trabajar con tubería de perforación de 5"-25.6 lb/pie, 5"-19.5 lb/pie, 3 1/2"13.3 lb/pie y 3 1/2"15.5 lb/pie. Esta debe contar con guía hexagonal para flecha de 5 1/4" y 4 1/4"; y tubería de perforación de 5"-25.6 lb/pie, 5"-19.5 lb/pie, 3 1/2"13.3 lb/pie y 3 1/2"15.5 lb/pie, adaptador para la toma de registros eléctricos y corridas de tuberías de revestimiento, incluye el personal para operar.					

Sistema cerrado de separación, con capacidad de manejo de 30,000 BPD de líquidos y 30 MMPCD de gas, para servicio H ₂ S, entrada de 6" a 8" (mínima de 6") y salidas de líquido y gas de acuerdo al propio diseño del sistema, y a las condiciones de operación ya especificadas. rango de presión de servicio de 200 PSI, incluye válvula de alivio a 200 PSI y sistemas de medición de flujo para la entrada y salida del pozo, incluye el personal para operar.
Ensamble de Estrangulación debe consistir de un arreglo de válvulas de 3 1/16" mínimo de diámetro línea central, 4 estranguladores de los cuales uno debe ser hidráulico o neumático.
Separador de gas/líquido vertical instalado sobre un patín petrolero, capaz de manejar un gasto de 350 gal/min., y presión de trabajo mínima de 100 lb/ pg ² .
5.- Separador de vacío para manejar H ₂ S Y CO ₂ , con altas relaciones RGA.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del área de licitaciones de la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, Región Sur, ubicadas en el edificio tres, segundo nivel, Centro Técnico Administrativo, avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Centro, Tabasco, teléfono (93) 16-45-87, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, efectivo en la caja que para tal efecto tiene P.E.P. en la dirección arriba señalada. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de diciembre de 2000 a las 9:00 horas, en la sala de licitaciones de la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, Región Sur, edificio tres, segundo nivel, Centro Técnico Administrativo, ubicado en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 9 de enero de 2001 a las 9:00 horas, en la sala de licitaciones de la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, Región Sur, edificio tres, segundo nivel, Centro Técnico Administrativo, avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 16 de enero del 2001 a las 9:00 horas, en la sala de licitaciones de la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, Región Sur, edificio tres, segundo nivel, Centro Técnico Administrativo, avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Centro, Tabasco.
- Esta licitación se realiza bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público aplicables a esta contratación, de los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: dólar americano, peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en los pozos petroleros del Activo Luna del Proyecto Delta del Grijalva, los días de lunes a domingo en el horario de entrega de 00:00 a 24:00 horas.
- Plazo de entrega: 546 días naturales.
- El pago se realizará: las facturas por servicios ejecutados se pagarán por parte de Pemex Exploración y Producción, en un plazo que no podrá exceder de treinta días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato, el momento que se haga exigible el mismo es a partir de la fecha en que las reciba la ventanilla única del proyecto Delta del Grijalva acompañada de sus soportes plenamente verificados y autorizados por el área contratante y que cumplan con los requisitos normativos, fiscales y legales correspondientes.
- Esta convocatoria es abierta y ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Se estima que no habrá una convocatoria subsecuente.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El arrendamiento es sin opción a compra.
- Origen de los recursos para cumplir con el objeto de la presente licitación, Pemex Exploración y Producción hará uso de financiamientos a través de líneas de crédito u otras formas de financiamiento, una vez que haya liquidado sus obligaciones de pago al proveedor en forma directa.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA G.P.M.P.R.S.

C.P. TOBIAS FRANCISCO RUIZ SANTIAGO

RUBRICA.

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
RECURSOS MATERIALES DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS REGION SUR
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE OBRA
CONVOCATORIA 085

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE: APLICACION DE GAS NITROGENO EN POZOS PETROLEROS TERRESTRES Y LACUSTRES, DEL PROYECTO DELTA DEL GRIJALVA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES (IVA INCLUIDO)	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18575069-115-00	\$3,450.00 COSTO EN compraNET: \$3,277.00	15-12-2000	12-12-2000 9:30 HORAS	8-12-2000 9:30 HORAS	21-12-2000 9:30 HORAS	28-12-2000 9:30 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
0	APLICACION DE GAS NITROGENO EN POZOS PETROLEROS TERRESTRES Y LACUSTRES, DEL PROYECTO DELTA DEL GRIJALVA	19-02-2001	1,095 DIAS NATURALES	\$897,000.00 M.N.

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN LAS OFICINAS DEL AREA DE LICITACIONES DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS, REGION SUR, EDIFICIO TRES, SEGUNDO NIVEL, CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO EN AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL, TABASCO 2000, CODIGO POSTAL 86030, CENTRO, TABASCO, TELEFONO (93) 10-62-62 EXTENSION 2-06-54, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EFECTIVO EN LA CAJA QUE PARA TAL EFECTO TIENE P.E.P. EN LA DIRECCION ARRIBA SEÑALADA. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2000, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA G.P.M.P., UBICADA EN EL EDIFICIO NUMERO 3 2o. NIVEL C.T.A., UBICADO EN AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL, TABASCO 2000, CODIGO POSTAL 86030, CENTRO, TABASCO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2000, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA G.P.M.P. UBICADA EN EL EDIFICIO NUMERO 3 2o. NIVEL C.T.A., AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL, TABASCO 2000, CODIGO POSTAL 86030, CENTRO, TABASCO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2000, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA G.P.M.P., UBICADA EN EL EDIFICIO NUMERO 3 2o. NIVEL C.T.A., AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL, TABASCO 2000, CODIGO POSTAL 86030, CENTRO, TABASCO.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 2000, A LAS 9:30 HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS A POZOS DE LA G.P.M.P. D.S., UBICADAS EN EL EDIFICIO NUMERO 3 2o. NIVEL C.T.A., CODIGO POSTAL 86030, CENTRO, TABASCO.
- ESTA LICITACION NO SE REALIZARA BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO APLICABLES A ESTA CONTRATACION, DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DE MEXICO.
- UBICACION DE LA OBRA: POZOS DEL ACTIVO LUNA, PROYECTO DELTA DEL GRIJALVA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LAS MONEDAS EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERAN: DOLAR AMERICANO, PESO MEXICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON:
 - 1.- SOLICITUD POR ESCRITO CITANDO EL NUMERO Y DESCRIPCION DE ESTA LICITACION.
 - 2.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO.
 - 3.- PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, CON LAS FACULTADES LEGALES EXPRESAS PARA COMPROMETERSE Y CONTRATAR A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA.

- 4.- SI DOS O MAS EMPRESAS SE AGRUPAN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION, DEBERAN ASENTAR EN UN DOCUMENTO EL ACUERDO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA PARA PRESENTAR LA PROPOSICION.
- 5.- DEMOSTRAR EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LA PRESENTE LICITACION.
- 6.- COMPROBACION DEL CAPITAL CONTABLE SOLICITADO, CON BASE EN EL ULTIMO ESTADO FINANCIERO AUDITADO O CON SU ULTIMA DECLARACION FISCAL
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
 - LAS CONDICIONES DE PAGO SON: LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERAN PAGARSE POR PARTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA DE QUE SE TRATE DE ACUERDO AL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
 - NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
 - NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
 - ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA PRESENTE LICITACION, PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION HARA USO DE FINANCIAMIENTOS A TRAVES DE LINEAS DE CREDITO U OTRAS FORMAS DE FINANCIAMIENTO, UNA VEZ QUE HAYA LIQUIDADO SUS OBLIGACIONES DE PAGO A CONTRATISTAS/PROVEEDORES EN FORMA DIRECTA.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA G.P.M.P.R.S.

C.P. TOBIAS FRANCISCO RUIZ SANTIAGO

RUBRICA.

(R.- 136546)

PETROQUIMICA PAJARITOS, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y CONTRATOS
CARRETERA COATZACOALCOS-VILLAHERMOSA KM. 7.5, COATZACOALCOS, VER.
TELEFONO (921) 10-202, EXTENSIONES 3-24-12 Y 3-22-51
gvilchis@ptq.pemex.com, fcortez@ptq.pemex.com.

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

convocatoria
014
Nota
1

echa de publicación de la convocatoria
12/10/2000
No. de registro en Diario Oficial
R.- 134419

o. de licitación	Ubicación del documento
8585001-031-00	Convocatoria y bases de licitación: fechas, porcentaje de anticipo, plazo de ejecución y terminación de los trabajos

Dice:	Debe decir:
Límite para adquirir bases: 15/12/2000	Límite para adquirir bases: 17/01/2001
Visita al lugar de los trabajos: 26/10/2000 10:00 Hrs.	Visita al lugar de los trabajos: 4/12/2000 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones: 13/11/2000 10:00 Hrs.	Junta de aclaraciones: 9/01/2001 10:00 Hrs.
Apertura técnica: 21/12/2000 10:00 Hrs.	Apertura técnica: 23/01/2001 10:00 Hrs.
Apertura económica: 15/01/2001 12:00 Hrs.	Apertura económica: 16/02/2001 12:00 Hrs.
20% (veinte por ciento)	10% (diez por ciento)
691 días	730 días
Fecha probable de inicio y terminación de los trabajos: del día 9 de febrero de 2001, al día 31 de diciembre de 2002	Fecha probable de inicio y terminación de los trabajos: del día 12 de marzo de 2001, al día 11 de marzo de 2003

COATZACOALCOS, VER., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ING. JORGE L. MARTINEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 136547)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria	Fecha de publicación de la convocatoria
015	5/10/2000
Nota	No. de registro en Diario Oficial
2	R.- 134093

No. de licitación	
18575087-022-00	
Ubicación del documento	
Fecha límite para venta de bases	
Dice:	Debe decir:
28/11/2000	30/12/2000
Ubicación del documento	
Fecha de presentación de proposiciones y apertura técnica	
Dice:	Debe decir:
4/12/2000, 10:00 horas	5/01/2001, 10:00 horas
Ubicación del documento	
Fecha de apertura económica	
Dice:	Debe decir:
18/12/2000, 10:00 horas	22/01/2001, 10:00 horas
Ubicación del documento	
Fecha de inicio	
Dice:	Debe decir:
1/02/2001	12/03/2001

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.
 GERENTE DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
ING. GUILLERMO ITURBIDE RUIZ
 RUBRICA.

(R.- 136548)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

RECURSOS MATERIALES DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS REGION SUR
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE SERVICIOS

CONVOCATORIA 086

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio integral de perforación con flujo controlado para los pozos de la Región Sur, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases (I.V.A. incluido)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18575069-116-2000	\$3,450.00 M.N. Costo en compraNET: \$3,277.00 M.N.	4/01/2001	11/12/2000 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	10/01/2001 9:00 horas	19/01/2001 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	1420800000	Servicio integral de perforación con flujo controlado para los pozos de la Región Sur	1	Contrato	\$91,800.00 M.N. mas \$275,400.00 U.S.D.	\$229,500.00 M.N. mas \$688,500.00 U.S.D.
Partidas relevantes	Cabeza rotatoria de media presión y/o preventor rotatorio capaz de manejar 3000 lb/pg2 de presión nominal en condiciones estáticas y para condiciones dinámicas 2000 lb/pg2 (con 100 RPM como mínimo), 1000 lb/pg2 y stripping. Con brida inferior de 11" 5000 lb/pg2, incluye el personal para operar.					

Cabeza rotatoria de baja presión y/o preventor rotatorio capaz de manejar 1500 lb/pg2 de presión nominal en condiciones estáticas y para condiciones dinámicas 700 lb/pg2 (con 100 RPM como mínimo), 500 lb/pg2 y stripping. Con brida inferior de 11" 3000 lb/pg2, incluye el personal para operar.
Sistema cerrado de separación con capacidad de manejo de 30,000 bpd de líquidos y 30 MMPCD de gas, para servicio H ₂ S, entrada mínima de 6" y salidas de líquido y gas de acuerdo al propio diseño del sistema, y a las condiciones de operación ya especificadas. Rango de servicio de 200 psi, incluyendo válvula de alivio a 200 psi y sistemas de medición de flujos en la entrada y salida del pozo, incluye el personal para operar.
Ensamble de estrangulación debe consistir de un arreglo de válvulas de 3 1/16" mínimo de diámetro línea central, 4 estranguladores de los cuales uno debe ser hidráulico o neumático.
Separador de gas/líquido vertical instalado sobre un patín petrolero, capaz de manejar un gasto de 350 gal/min., y presión de servicio mínima de 100 lb/ pg2.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del área de licitaciones de la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, Región Sur, ubicadas en el edificio tres, segundo nivel, Centro Técnico Administrativo, avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Centro, Tabasco, teléfono (93) 16-45-87, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, efectivo en la caja que para tal efecto tiene P.E.P. en la dirección arriba señalada. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de diciembre de 2000 a las 12:00 horas, en la sala de licitaciones de la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, Región Sur, edificio tres, segundo nivel, Centro Técnico Administrativo, ubicada en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 10 de enero de 2001 a las 9:00 horas, en la sala de licitaciones de la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, Región Sur, edificio tres, segundo nivel, Centro Técnico Administrativo, avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 19 de enero de 2001 a las 9:00 horas, en la sala de licitaciones de la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, Región Sur, edificio tres, segundo nivel, Centro Técnico Administrativo, avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Centro, Tabasco.
- Esta licitación se realiza bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público aplicables a esta contratación, de los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: dólar americano, peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en los pozos petroleros de la Región Sur, los días de lunes a domingo en el horario de entrega de 00:00 a 24:00 horas.
- Plazo de entrega: 318 días naturales.
- El pago se realizará: las facturas por servicios ejecutados se pagarán por parte de Pemex Exploración y Producción, en un plazo que no podrá exceder de treinta días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato, el momento que se haga exigible el mismo es a partir de la fecha en que las reciba la ventanilla única del proyecto Delta del Grijalva, acompañada de sus soportes plenamente verificados y autorizados por el área contratante y que cumplan con los requisitos normativos, fiscales y legales correspondientes.
- Esta convocatoria es abierta y ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Se estima que no habrá una convocatoria subsecuente.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El arrendamiento es sin opción a compra.

- Origen de los recursos para cumplir con el objeto de la presente licitación, Pemex Exploración y Producción hará uso de financiamientos a través de líneas de crédito u otras formas de financiamiento, una vez que haya liquidado sus obligaciones de pago al proveedor en forma directa.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA G.P.M.P.R.S.

C.P. TOBIAS FRANCISCO RUIZ SANTIAGO

RUBRICA.

(R.- 136550)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA
SUBGERENCIA REGIONAL DE RECURSOS MATERIALES EN TABASCO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 041

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de conservación y mantenimiento de áreas verdes del Complejo Procesador de Gas Cactus, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
1857700 7-081-00	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$700.00	14/12/2000	8/12/2000 14:00 horas	8/12/2000 12:00 horas	20/12/2000 16:00 horas	27/12/2000 16:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida		
1	C811005000	Conservación y mantenimiento de áreas verdes del Complejo Procesador de Gas Cactus	1	Servicio		

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Prolongación avenida Paseo Usumacinta sin número, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco, teléfono 1-93-103500 extensión 30394, los días de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario de 9:30 a 13:30 horas. La forma de pago es, ficha de depósito CIE, convenio en moneda nacional número 83162 en cualquier sucursal Bancomer, S.A., debiendo anotar los siguientes datos: en concepto, número de licitación y en referencia, la razón social del licitante. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2000 a las 14:00 horas en el Departamento de Supervisión de Contratos del Complejo Procesador de Gas Cactus, ubicado en domicilio conocido, Ranchería San Miguel segunda sección, código postal 29500, Reforma, Chiapas.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2000 a las 12:00 horas en el Departamento de Supervisión de Contratos del Complejo Procesador de Gas Cactus, código postal 29500, Reforma, Chiapas.
- La junta de respuestas se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 2000 a las 12:00 horas, en el edificio sede de Pemex Gas y Petroquímica Básica, Paseo Usumacinta, sin número, en la sala 4 piso 1, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 20 de diciembre de 2000 a las 16:00 horas, en edificio sede de Pemex Gas y Petroquímica Básica, Paseo Usumacinta, sin número, en la sala 4 piso 1, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 27 de diciembre de 2000 a las 16:00 horas, en el edificio sede de Pemex Gas y Petroquímica Básica, Paseo Usumacinta, sin número, en la sala 4 piso 1, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberán presentar(se) la(s) proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Complejo Procesador de Gas Cactus, los días lunes a sábado en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: 709 días.
- Los pagos se efectuarán mensualmente por los servicios prestados y totalmente recibidos a 30 días calendario en moneda nacional, periodo que iniciará a partir de la entrega de la documentación para trámite de pago, acompañada del correspondiente certificado de aceptación de los servicios, en la ventanilla única de la Subgerencia de Recursos Financieros de PGPB en Villahermosa, con los sellos, leyendas y autorizaciones necesarias, señalando que los servicios han sido recibidos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CENTRO, TAB., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MAURICIO OCAMPO TELLEZ GIRON

RUBRICA.

(R.- 136551)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE POLITICA SOCIAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 006

En cumplimiento de lo que establecen el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 inciso A, 28 y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. El Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General de Política Social, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, que para adquirir equipo telefónico y de radiocomunicación, llevará a cabo conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
3000-1119-008-2000	\$500.00 compraNET: \$450.00	7/Dic./2000	8/Dic./2000 9:00 horas	14/Dic./2000 16:00 horas	20/Dic./2000 9:00 horas	27/Dic./2000 9:00 horas

Partida	CAMBS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Conmutador telefónico con tres cartuchos de troncal analógica	1	Equipo
2	0000000000	Conmutador digital con capacidad inicial de 10 troncales y 50 extensiones	1	Equipo
3	0000000000	Fax	1	Pieza
4	0000000000	Radios de transreceptores portátiles para operar en banda libre	8	Pieza

- Adquisiciones: dictaminadas por el Subcomité de Adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Social, según casos 258-XXO y 295-O/2000.
- Eventos de la licitación: se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante, calle Cuauhtémoc número 142, colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, código postal 04100, teléfonos 56-59-28-30, 56-59-28-26.
- Bases de licitación: estarán disponibles, para su consulta y venta, en el domicilio de la convocante de 10:00 a 14:00 horas y en compraNET: a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el Diario Oficial de la Federación. Las fechas de los eventos correrán a partir de la fecha de publicación por el medio que la publique primero.
- Pago de bases: en la convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compraNET, mediante el recibo que genere el sistema.
- Propuestas: deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Entrega de los bienes: a más tardar el 29 de diciembre del año 2000. Sólo se aceptarán entregas parciales dentro del plazo establecido.
- Lugar de entrega: L.A.B. destino, en el Distrito Federal.
- Pago: dentro de los 10 días siguientes a la fecha de recepción de la factura debidamente requisitada de acuerdo al procedimiento establecido por la convocante.
- Anticipo: no se otorgará anticipo.
- Tratados: este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado.
- Negociación: ninguna de las condiciones contenidas en las bases ni en las propuestas presentadas serán negociadas.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. JAVIER A. ESCALERA LEANDRO

RUBRICA.

(R.- 136552)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.N.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, D.N.

OFICINA DE CONTRATOS

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria
061
Nota
1

Fecha de publicación de la convocatoria
21/11/2000
No. de registro en Diario Oficial
R.- 135897

No. de licitación

18575052-076-00

Ubicación del documento	
Plazo de ejecución	
Dice:	Debe decir:
1095 D.N.	365 D.N.

Ubicación del documento	
Capital contable requerido	
Dice:	Debe decir:
\$8,500,000.00 M.N.	\$700,000.00 M.N.

Ubicación del documento	
Tratados de Libre Comercio	
Dice:	Debe decir:
Esta licitación se realiza bajo la Cobertura de los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de México.	Esta licitación no se realiza bajo la Cobertura de los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de México.

POZA RICA DE HGO., VER., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, D.N.

OSCAR GARCIA ROJAS

RUBRICA.

(R.- 136553)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.N.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, D.N.

OFICINA DE CONTRATOS

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria
062
Nota
1

Fecha de publicación de la convocatoria
21/11/2000
No. de registro en Diario Oficial
R.- 135948

No. de licitación
18575052-077-00

Ubicación del documento
Fecha estimada de inicio

Dice:	Debe decir:
2/01/2001	18/12/2000

Ubicación del documento
Plazo de ejecución

Dice:	Debe decir:
1072 D.N.	365 D.N.

Ubicación del documento
Capital contable requerido

Dice:	Debe decir:
\$3'500,000.00 M.N.	\$800,000.00 M.N.

POZA RICA DE HGO., VER., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, D.N.

OSCAR GARCIA ROJAS

RUBRICA.

(R.- 136554)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ACTIVO DE PRODUCCION VERACRUZ

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria	No. de licitación:	18575011-047-00	Fecha de publicación de la convocatoria:
No. 029	Servicio de transporte de personal a instalaciones fijas de Pemex Exploración y Producción, Activo de Producción Veracruz	9/11/2000	
Nota		No. de registro en Diario Oficial:	
No. 1		R.- 135397	

Ubicación del documento
En el recuadro correspondiente al acto de apertura económica

Dice:	Debe decir:
1/12/2000 a las 9:00 horas	30/11/2000 a las 12:00 horas

BOCA DEL RIO, VER., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ACTIVO DE PRODUCCION VERACRUZ

C.P. ELIGIO ALVAREZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 136555)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
ACTIVO DE PRODUCCION VERACRUZ
NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

CONVOCATORIA	No. DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA
No. 030	18575011-048-00	23/11/2000
NOTA	(005/01-SNVM) MANTENIMIENTO GENERAL A MOBILIARIO DE OFICINA EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO MOCAMBO DEL ACTIVO DE PRODUCCION VERACRUZ	No. DE REGISTRO EN DIARIO OFICIAL
No. 2		R.- 136139

UBICACION DEL DOCUMENTO
EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE A LA JUNTA DE ACLARACIONES

DICE:	DEBE DECIR:
1/12/2000 A LAS 12:00 HORAS	30/11/2000 A LAS 13:00 HORAS

BOCA DEL RIO, VER., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ACTIVO DE PRODUCCION VERACRUZ

C.P. ELIGIO ALVAREZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 136556)

SERVICIO POSTAL MEXICANO
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 016

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA, SERVICIO DE FOTOCOPIADO, SUMINISTRO DE BOLETOS DE AVION Y ADQUISICION DE VALES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
09338001-023-00	\$1,380.00 COSTO EN compraNET: \$1,150.00	11/12/2000	8/12/2000 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	15/12/2000 10:00 HORAS	21/12/2000 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810600010	SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS	431	ELEMENTO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
09338001-024-00	\$1,380.00 COSTO EN compraNET: \$1,150.00	11/12/2000	8/12/2000 12:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	15/12/2000 12:00 HORAS	21/12/2000 12:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810800002	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	13,617,600	FOTOCOPIA

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
09338001-025-00	\$1,380.00 COSTO EN compraNET: \$1,150.00	12/12/2000	11/12/2000 12:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	18/12/2000 12:00 HORAS	21/12/2000 16:30 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C811005002	SUMINISTRO DE BOLETOS DE AVION	1,040	BOLETO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
09338001-026-00	\$1,380.00 COSTO EN compraNET: \$1,150.00	12/12/2000	8/12/2000 13:30 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	18/12/2000 16:30 HORAS	18/12/2000 17:30 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810800016	VALES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE	650,000	VALE

LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN NETZAHUALCOYOTL NUMERO 109, 7o. PISO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 06082, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL, TELEFONO 5722-9552, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 15:00 Y DE 16:00 A 18:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN CONVOCANTE, EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA EN LAS SUCURSALES DEL BANCO BITAL, S.A. A NOMBRE DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION CON CARGO A LA CUENTA NUMERO 4008513467.

LA JUNTA DE ACLARACIONES, ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION, UBICADA EN NETZAHUALCOYOTL NUMERO 109, 3er. PISO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 06082, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL.

EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.

LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.

NO SE OTORGARA ANTICIPO.

LUGAR DE ENTREGA: CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN LAS BASES DE LOS SERVICIOS.

VIGENCIA DE LOS SERVICIOS: DEL 2 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001.

LUGAR DE ENTREGA PARA LA LICITACION NUMERO 09338001-026-00: SERA DE ACUERDO AL PUNTO 2.4 DE LAS BASES, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 15:00 Y DE 16:00 A 18:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.

EL PAGO SE REALIZARA: A LOS 20 DIAS NATURALES DE RECIBIDA LA FACTURA EN LA UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTAL DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
C.P. FERNANDO CALVO
 RUBRICA.

(R.- 136557)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, ACTIVO DE PRODUCCION ALTAMIRA
 DEPARTAMENTO DE CONTRATOS, DISTRITO ALTAMIRA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 048

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA LA CONTRATACION DE LICITACION 18575010-101-00 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A COMPUTADORAS PERSONALES, SERVIDORES Y EQUIPO PERIFERICO, ACTIVO DE PRODUCCION ALTAMIRA SNAA-009-01, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA DE INSPECCION	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18575010-101-00	\$1,725.00 COSTO EN compraNET: \$1,633.00	12/12/2000	12/12/2000 9:00 HORAS	12/12/2000 9:00 HORAS	18/12/2000 9:00 HORAS	21/12/2000 9:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
527	C810600006	MANTENIMIENTO CORRECTIVO COMPUTADORA MARCA DELL, TIPO POWER EDGE 6300	20	SERVICIO MENSUAL
279	C810600006	MANTENIMIENTO CORRECTIVO COMPUTADORA MARCA DIGITAL, TIPO PRIORISXL SERVER 5166	20	SERVICIO MENSUAL
559	C810600006	MANTENIMIENTO CORRECTIVO IMPRESORA MARCA H.P., TIPO COLOR LASERJET 5 LM.	20	SERVICIO MENSUAL
345	C810600006	MANTENIMIENTO CORRECTIVO IMPRESORA MARCA IBM, TIPO NETWORK PRINTER 24	20	SERVICIO MENSUAL
546	C810600006	MANTENIMIENTO CORRECTIVO IMPRESORA MARCA MANESSMAN, TIPO MT661	20	SERVICIO MENSUAL

- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: INSTALACIONES DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION Y/O EN INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, SEGUN LAS NECESIDADES. LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS REPARADOS SERA EN LAS INSTALACIONES DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, EN LAS OFICINAS DE LOS USUARIOS DE LOS EQUIPOS OBJETO DEL MANTENIMIENTO EN CUESTION, EN DIAS HABILES, DE LUNES A VIERNES. PARA EL EQUIPO DELL, SERA EN DIAS HABILES, DE LUNES A SABADO. HORARIO DE ENTREGA: DE 8:00 A 17:00 HORAS. PARA EL EQUIPO DELL, DE 8:00 A 20:00 HORAS.
- PLAZO DE EJECUCION: 600 (SEISCIENTOS) DIAS NATURALES.
- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN CARRETERA TAMPICO-MANTE KILOMETRO 23, CODIGO POSTAL 89600, ALTAMIRA, TAMAULIPAS, TELEFONO 01 (1) 229-19-00, EXTENSIONES 21-378, 21-422, 21-257 Y 21-496, EN DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 7:00 A 12:00 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO ES, EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION. EN compraNET, A TRAVES DEL SISTEMA DE PAGOS EN BANCOS, POR MEDIO DE RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, A LA CUENTA NUMERO 400934239-5 DE BANCO INTERNACIONAL (BITAL), PLAZA VILLAHERMOSA, TABASCO, SUCURSAL NUMERO 346, CENTRO EJECUTIVO, NUMERO DE CLAVE: 233.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA, A.P.A. INTERIOR CAMPO TAMAULIPAS. CARRETERA TAMPICO-MANTE KILOMETRO 23, CODIGO POSTAL 89600, ALTAMIRA, TAMAULIPAS.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EN LA SALA DE JUNTAS, DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A.P.A. (DEPARTAMENTO CONTRATOS, D.A.) INTERIOR CAMPO TAMAULIPAS. CARRETERA TAMPICO-MANTE KILOMETRO 23, CODIGO POSTAL 89600, ALTAMIRA, TAMAULIPAS.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EN LA SALA DE JUNTAS, DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A.P.A. (DEPARTAMENTO CONTRATOS, D.A.) INTERIOR CAMPO TAMAULIPAS. CARRETERA TAMPICO-MANTE KILOMETRO 23, CODIGO POSTAL 89600, ALTAMIRA, TAMAULIPAS.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.

- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: MONEDA NACIONAL (PESO MEXICANO).
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION PAGARA AL PROVEEDOR EN MONEDA NACIONAL POR LOS SERVICIOS EJECUTADOS, CONFORME AL PRESUPUESTO, PRECIOS UNITARIOS, CATALOGOS O LISTA DE PRECIOS APROBADOS Y DEMAS ESTIPULACIONES QUE SE CONSIGNAN EN EL ANEXO C. DURANTE LAS ETAPAS DEL SERVICIO SEÑALADAS EN EL ANEXO C Y CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO CONVENIDO, SE HARAN LAS ESTIMACIONES POR SERVICIOS EJECUTADOS, QUE SE PAGARAN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN UN PLAZO DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA ESTIMACION RESPECTIVA POR PARTE DEL RESIDENTE DE SUPERVISION Y DE LA VENTANILLA UNICA, DEBIENDO ADEMAS, ENTREGAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE.
- LAS DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERICAS PENDIENTES DE PAGO SE RESOLVERAN CON LA SUPERVISION DE P.E.P. Y, EN SU CASO, SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION.
- LOS PAGOS PODRAN LIQUIDARSE EN FORMA ADELANTADA, DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES DE LICITACION. LA TASA DE INTERES APLICABLE PARA PAGOS ANTICIPADOS A PROVEEDORES O CONTRATISTAS, CON LOS CUALES PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION REALIZA TRANSACCIONES COMERCIALES SERA LA EQUIVALENTE A TIIE (TASA DE INTERES INTERBANCARIO DE EQUILIBRIO) MAS 5 (CINCO) PUNTOS.

ALTAMIRA, TAMPS., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.
 COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, A.P.A.
RAMON GUERRA GONZALEZ
 RUBRICA.

(R.- 136558)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 SUBDIRECCION REGION MARINA NORESTE
 GERENCIA DE INSPECCION, MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 024

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO TRATADOS QUE SE REALIZARA BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO APLICABLES A ESTA CONTRATACION, DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DE MEXICO CON OTRAS NACIONES PARA LA CONTRATACION DEL MANTENIMIENTO GENERAL A SISTEMAS ELECTROMECANICOS DE LOS EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	PLAZO DE EJECUCION
18575054-027-2000	\$4,000.00 M.N. MAS IVA COSTO EN compraNET: \$3,850.00 M.N. IVA	18/12/2000 9:00 HORAS	11/01/2001 9:00 HORAS	17/01/2001 9:00 HORAS	DEL 27-FEB-2001 AL 31-DIC-2003 (1,038 DIAS NATURALES)

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1.0	0000000000	LOTE DE REFACCIONES Y MATERIALES PARA CONSUMIRSE DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SEGUN RELACION DE ANEXO "C-1"	LOTE	1
2.0	0000000000	LOTE DE MANO DE OBRA PARA CONSUMIRSE EN LA INSTALACION DE LAS REFACCIONES Y MATERIALES DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SEGUN ANEXO "C-2"	LOTE	1
3.0	0000000000	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE CARCAMOS Y DRENAJES DE AGUAS PLUVIALES (INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y CONSUMIBLES)		

3.1	00000000000	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE DRENAJES DE AGUA PLUVIALES EN LAS COLONIAS PEMEX I Y II, CALLE 31 Y AREA INDUSTRIAL KM. 4.5	ML	15,000
4.0	00000000000	MANTENIMIENTO TIPO 2 PREVENTIVO BIMESTRAL (INCLUYE MANO DE OBRA Y CONSUMIBLES)		
4.1	00000000000	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE 15 T.R.	SERVICIO	124
4.2	00000000000	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE 30 T.R.	SERVICIO	102
5.0	00000000000	MANTENIMIENTO TIPO 3 PREVENTIVO SEMESTRAL (INCLUYE MANO DE OBRA Y CONSUMIBLES)		
5.1	00000000000	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE 10 T.R.	SERVICIO	90

- 1).- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2000 AL 5 DE ENERO DE 2001, EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN LA VENTANILLA DE RECURSOS MATERIALES DE LA COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DE LA GERENCIA DE INSPECCION, MANTENIMIENTO Y LOGISTICA, SITA EN CALLE AKAL ESQUINA CON NOHOCH SIN NUMERO, COLONIA PEMEX II, CODIGO POSTAL 24180, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, EN DIAS HABILES, EN HORARIO DE 8:00 A 14:00 Y DE 16:00 A 18:00 HORAS. PARA MAYOR INFORMACION COMUNICARSE A LOS TELEFONOS (01-938) 1-12-00 DEL CONMUTADOR, EXTENSION 52768 Y FAX 52634 CON EL L.A.E. PEDRO GUTIERREZ MORENO.
- 2).- LA FORMA DE PAGO DE LAS BASES ES:
 - A).- EN CONVOCANTE MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE EN LA CUENTA DE CONCENTRACION INMEDIATA EMPRESARIAL (CIE) INSTITUCION BANCOMER, S.A., FICHA DE DEPOSITO A UTILIZAR CONCENTRACION INMEDIATA EMPRESARIAL (CIE), LLENANDO LOS SIGUIENTES DATOS: NUMERO DE CONVENIO 059180, REFERENCIA: ANOTAR EL NUMERO DE LICITACION, CONCEPTO: ANOTAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA DEPOSITANTE (30 CARACTERES COMO MAXIMO), CUENTA EN: MARCAR CON UNA (X) EL CUADRO CORRESPONDIENTE A MONEDA NACIONAL, EL IMPORTE A DEPOSITAR DE ACUERDO CON EL COSTO DE LAS BASES SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA. EL PROVEEDOR, CONSIDERANDO LO INDICADO EN ESTE PUNTO, ENTREGARA EN LA VENTANILLA DE VENTA DE BASES INDICADA EN EL (PUNTO 1) COPIA DE LA FICHA DE DEPOSITO (SELLADO EN ORIGINAL POR EL BANCO), PARA SU REGISTRO DE INSCRIPCION.
 - B).- EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, DEBIENDO ENTREGAR EN LAS OFICINAS DE VENTA DE BASES DEL AREA CONVOCANTE, EL COMPROBANTE EN ORIGINAL SELLADO POR EL BANCO INTERNACIONAL, S.A. (BITAL) SUCURSAL 346, NUMERO DE CUENTA 40093-4239-5, A NOMBRE DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, VENTANILLA DE RECURSOS MATERIALES, DE LA COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DE LA GERENCIA DE INSPECCION, MANTENIMIENTO Y LOGISTICA.
- 3).- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA EN LA SALA DE LICITACIONES K'ANABIL, DE LA GERENCIA DE INSPECCION, MANTENIMIENTO Y LOGISTICA, R.M.NE., SITA EN CALLE AKAL ESQUINA CON NOHOCH SIN NUMERO, COLONIA PEMEX II, CODIGO POSTAL 24180, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.
- 4).- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- 5).- LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SERA EN GUARDERIA DE PEMEX (CENDI) Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO NUMERO II, LAGUNA AZUL, HELIPUERTO, EDIFICIO COMPLEMENTARIO, GIML, DELEGACION JURIDICA, PROYECTO SIMES, EXPLORACION Y AREA INDUSTRIAL KILOMETRO 4.5.
- 6).- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- 7).- LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA Y ECONOMICA SE EFECTUARAN EN EL MISMO LUGAR MENCIONADO EN EL INCISO 3).
- 8).- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: EN ESPAÑOL, Y DOCUMENTACION TECNICA, COMO CATALOGOS Y CERTIFICADOS EN EL IDIOMA DE ORIGEN.
- 9).- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- 10).- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: A LOS 30 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN RECIBIDAS LAS FACTURAS EN LA VENTANILLA UNICA DE LA REGION MARINA NORESTE, UBICADA EN EL EDIFICIO COMPLEMENTARIO BANCA PROMEX, PRIMER PISO, AVENIDA 31 ESQUINA CON AVENIDA PERIFERICA NORTE, COLONIA SANTA ISABEL, CODIGO POSTAL 24180, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE. LOS PAGOS PODRAN LIQUIDARSE EN FORMA ADELANTADA DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES.
- 11).- PARA EFECTOS DE ESTA LICITACION, PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION NO OTORGARA ANTICIPO. EXPEDIENTE NUMERO 0331054SNT.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.
 GERENTE INTERINO DE INSPECCION, MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
ING. S. EFRAIN LEON ALVAREZ
 RUBRICA.

(R.- 136559)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION REGION MARINA NORESTE
GERENCIA DE INSPECCION, MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 023

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CARACTER INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CARGA, DESCARGA Y MANIOBRAS CON OCHO GRUAS AUTOPROPULSADAS CON APOYO DE PERSONAL EN LOS CENTROS OPERATIVOS Y DE ALMACENAMIENTO TERRESTRE DE LA REGION MARINA NORESTE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	PLAZO DE EJECUCION
18575054-026-2000	\$4,000.00 M.N. MAS IVA COSTO EN compraNET: \$3,850.00 M.N. IVA	7/12/2000 9:00 HORAS	20/12/2000 9:00 HORAS	22/12/2000 9:00 HORAS	DEL 15-ENE-2001 AL 31-DIC-2002 (716 DIAS NATURALES)

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1.0	0000000000	CUOTA DIARIA POR SERVICIO DE GRUA HIDRAULICA DE 75-90 TON. DE CAPACIDAD SOBRE LLANTAS JORNADAS DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO (2 UNIDADES)	JORNADA	1430
1.1	0000000000	PERSONAL DE APOYO 5 OBREROS GENERALES (JORNADAS DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO)	JORNADA	3575
2.0	0000000000	CUOTA DIARIA POR SERVICIO DE GRUA HIDRAULICA DE 60-75 TON. DE CAPACIDAD SOBRE CAMION JORNADAS DE 10 HORAS DE LUNES A SABADO (2 UNIDADES)	JORNADA	1225
2.1	0000000000	CUOTA DIARIA POR SERVICIO DE GRUA HIDRAULICA DE 60-75 TON. DE CAPACIDAD SOBRE CAMION JORNADAS DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO (1 UNIDAD)	JORNADA	745
3.0	0000000000	PERSONAL DE APOYO 5 OBREROS GENERALES (JORNADAS DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO)	JORNADA	3575
4.0	0000000000	CUOTA DIARIA POR SERVICIO DE GRUA HIDRAULICA DE 25-35 TON. DE CAPACIDAD SOBRE LLANTAS JORNADAS DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO (1 UNIDAD)	JORNADA	745
4.1	0000000000	CUOTA DIARIA POR SERVICIO DE GRUA HIDRAULICA DE 25-35 TON. DE CAPACIDAD SOBRE LLANTAS JORNADAS DE 10 HORAS DE LUNES A DOMINGO (2 UNIDADES)	JORNADA	1430

1).- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA DEL 30 DE NOVIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE DE 2000, EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN LA VENTANILLA DE RECURSOS MATERIALES, DE LA COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA GERENCIA DE INSPECCION, MANTENIMIENTO Y LOGISTICA, SITA EN CALLE AKAL ESQUINA CON NOHOCH SIN NUMERO, COLONIA PEMEX II, CODIGO POSTAL 24180, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, EN DIAS HABILES, EN HORARIO DE 8:00 A 14:00 Y DE 16:00 A 18:00 HORAS. PARA MAYOR INFORMACION COMUNICARSE A LOS TELEFONOS (01-938) 1-12-00 DEL CONMUTADOR, EXTENSION 52634 Y FAX 23839 CON EL L.A.E. PEDRO GUTIERREZ MORENO.

2).- LA FORMA DE PAGO DE LAS BASES ES:

A).- EN CONVOCANTE, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE EN LA CUENTA DE CONCENTRACION INMEDIATA EMPRESARIAL (CIE) INSTITUCION BANCOMER, S.A., FICHA DE DEPOSITO A UTILIZAR CONCENTRACION INMEDIATA EMPRESARIAL (CIE), LLENANDO LOS SIGUIENTES DATOS: NUMERO DE CONVENIO 059180, REFERENCIA: ANOTAR EL NUMERO DE LICITACION, CONCEPTO: ANOTAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA DEPOSITANTE (30 CARACTERES COMO MAXIMO), CUENTA EN: MARCAR CON UNA (X) EL CUADRO CORRESPONDIENTE A MONEDA NACIONAL, EL IMPORTE A DEPOSITAR DE ACUERDO CON EL COSTO DE LAS BASES SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA. EL PROVEEDOR CONSIDERANDO LO INDICADO EN ESTE PUNTO, ENTREGARA EN LA VENTANILLA DE VENTA DE BASES INDICADA EN EL (PUNTO 1) COPIA DE LA FICHA DE DEPOSITO (SELLADO EN ORIGINAL POR EL BANCO), PARA SU REGISTRO DE INSCRIPCION.

B).- EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, DEBIENDO ENTREGAR EN LAS OFICINAS DE VENTA DE BASES DEL AREA CONVOCANTE EL COMPROBANTE, EN ORIGINAL

SELLADO POR EL BANCO INTERNACIONAL, S.A. (BITAL) SUCURSAL 346, NUMERO DE CUENTA 40093-4239-5, A NOMBRE DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, VENTANILLA DE RECURSOS MATERIALES, DE LA COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DE LA GERENCIA DE INSPECCION, MANTENIMIENTO Y LOGISTICA.

- 3).- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE LICITACIONES K'ANABIL DE LA GERENCIA DE INSPECCION, MANTENIMIENTO Y LOGISTICA, R.M.NE., SITA EN CALLE AKAL ESQUINA CON NOHOCH SIN NUMERO, COLONIA PEMEX II, CODIGO POSTAL 24180, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.
- 4).- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- 5).- LA REALIZACION Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS SERA EN LA TERMINAL MARITIMA LAGUNA AZUL Y EN EL AREA INDUSTRIAL DEL KILOMETRO 4½, LOCALIZADAS EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMP. Y EN EL CENTRO DE PROCESO DE TRANSPORTE DE GAS LOCALIZADO EN ATASTA, CAMPECHE, EN EL CENTRO DE PROCESO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE GAS LOCALIZADO EN CIUDAD PEMEX TABASCO Y EN DONDE P.E.P. LO REQUIERA, TANTO EN TIERRA COMO EN INSTALACIONES COSTA FUERA EN EL AREA DE PLATAFORMAS DE LA REGION MARINA EN LA SONDA DE CAMPECHE.
- 6).- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- 7).- LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA Y ECONOMICA SE EFECTUARAN EN EL MISMO LUGAR MENCIONADO EN EL INCISO 3).
- 8).- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL Y DOCUMENTACION TECNICA, COMO CATALOGOS Y CERTIFICADOS, EN EL IDIOMA DE ORIGEN.
- 9).- LAS MONEDAS EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERAN: PESO MEXICANO Y DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
- 10).- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: A LOS 30 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN RECIBIDAS LAS FACTURAS EN LA VENTANILLA UNICA DE LA REGION MARINA NORESTE, UBICADA EN EL EDIFICIO COMPLEMENTARIO BANCA PROMEX, PRIMER PISO, AVENIDA 31 ESQUINA CON AVENIDA PERIFERICA NORTE, COLONIA SANTA ISABEL, CODIGO POSTAL 24180, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE. LOS PAGOS PODRAN LIQUIDARSE EN FORMA ADELANTADA DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES.
- 11).- PARA EFECTOS DE ESTA LICITACION PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION NO OTORGARA ANTICIPO.
- 12).- PARA REALIZAR LOS SERVICIOS, OBJETO DE LA PRESENTE LICITACION, PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, HARA USO DE FINANCIAMIENTO, A TRAVES DE LINEAS DE CREDITO U OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO, UNA VEZ QUE HAYA LIQUIDADO SUS OBLIGACIONES DE PAGO AL PROVEEDOR.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

GERENTE INTERINO DE INSPECCION, MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

ING. S. EFRAIN LEON ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 136560)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, REGION MARINA SUROESTE

CALLE UNIVERSIDAD No. 12, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE

TEL. (01-938) 112-00 EXT. 224-75, 224-95, FAX (01-938) 2-7486

CONVOCATORIA 064

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE LAS SIGUIENTES OBRAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CON T.L.C.

DESCRIPCION DE LA OBRA: TRABAJOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REACONDICIONAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS, EQUIPOS Y LINEAS DE PROCESOS UBICADOS EN EL GOLFO DE MEXICO, CON APOYO DE UN EQUIPO MARINO.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES (INCLUYE IVA)	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18575035-067-00	\$ 2,421.00 COSTO EN compraNET: \$ 2,300.00	3/01/2001	20/12/2000 8:00 HORAS	NO HABRA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	9/01/2001 12:00 HORAS	19/01/2001 12:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
00000	TRABAJOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REACONDICIONAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS, EQUIPOS Y LINEAS DE PROCESOS UBICADOS EN EL GOLFO DE MEXICO, CON APOYO DE UN EQUIPO MARINO	14/05/2001	31/12/2003	\$147'500,000.00 M.N.

- UBICACION DE LA OBRA: GOLFO DE MEXICO.
- PARTES DE LA OBRA QUE SE PODRAN SUBCONTRATAR: CERTIFICACION DE LOS TRABAJOS Y EL SISTEMA INFORMATICO.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN EXPERIENCIA DE LA EMPRESA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SE REFIERE ESTA LICITACION.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO DE 30 % PARA EL PRIMER EJERCICIO PRESUPUESTAL.
- PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS: 962 DIAS NATURALES.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CON T.L.C.

DESCRIPCION DE LA OBRA: REHABILITACION DE PLATAFORMAS MARINAS CON APOYO DE UN EQUIPO DE POSICIONAMIENTO DINAMICO PARA LA CORRECCION DE NO CONFORMIDADES Y CERTIFICACION.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES (INCLUYE IVA)	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18575035-068-00	\$ 2,421.00 COSTO EN compraNET: \$ 2,300.00	5/01/2001	22/12/2000 8:00 HORAS	NO HABRA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	11/01/2001 8:00 HORAS	23/01/2001 8:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
00000	REHABILITACION DE PLATAFORMAS MARINAS CON APOYO DE UN EQUIPO DE POSICIONAMIENTO DINAMICO PARA LA CORRECCION DE NO CONFORMIDADES Y CERTIFICACION.	14/05/2001	31/12/2003	\$127'500,000.00 M.N.

- UBICACION DE LA OBRA: SONDA DE CAMPECHE, GOLFO DE MEXICO.
- PARTES DE LA OBRA QUE SE PODRAN SUBCONTRATAR: NO SE PODRA SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN EXPERIENCIA DE LA EMPRESA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SE REFIERE ESTA LICITACION.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO DE 30% PARA EL PRIMER EJERCICIO PRESUPUESTAL.
- PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS: 962 DIAS NATURALES.

NOTAS GENERALES:

- 1.- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA HASTA LA FECHA LIMITE SEÑALADA, EN INTERNET: , O BIEN DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 13:30 HORAS. EN CALLE UNIVERSIDAD NUMERO 12, COLONIA PEMEX 1, CODIGO POSTAL 24180, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, SIENDO OBLIGATORIO ADQUIRIRLAS PARA PARTICIPAR.
- 2.- LA FORMA DE PAGO EN CONVOCANTE ES: PAGO EN VENTANILLA UNICA EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, UBICADA EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA CALLE 33 NUMERO 90, COLONIA BUROCRATAS, CODIGO POSTAL 24160, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; IGUALMENTE PODRA EFECTUARSE EL PAGO MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO A TRAVES DE LA OPERACION BANCARIA DENOMINADA "CONCENTRACION INMEDIATA EMPRESARIAL" (CIE) EN MONEDA NACIONAL Y COMO SE DETALLA A CONTINUACION:

BANCO **NUMERO DE CONVENIO** **REFERENCIA** **CONCEPTO**
 BANCOMER 64753 NUMERO DE LICITACION NOMBRE DEL DEPOSITANTE
 EN compraNET LAS BASES PODRAN PAGARSE Y ADQUIRIRSE CONFORME A LAS INSTRUCCIONES QUE EMITE EL PROPIO SISTEMA.

LA SIGUIENTE DOCUMENTACION DEBERA PRESENTARSE EN COPIA SIMPLE Y SERA REVISADA PREVIAMENTE A LA VENTA DE BASES PARA QUIENES SE REGISTREN A TRAVES DE VENTANILLA. QUIENES LAS

- ADQUIERAN A TRAVES DE INTERNET, DEBERAN ENTREGARLA EN LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA:
- A) ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, CUANDO SE TRATE DE PERSONA MORAL O ACTA DE NACIMIENTO SI SE TRATA DE PERSONA FISICA.
 - B) PODER DE LA PERSONA QUE, EN SU CASO, FORMALIZARA EL CONTRATO (SALVO QUIEN COTICE SEA PERSONA FISICA Y VAYA A SER FORMALIZADO POR ELLA MISMA, EN CASO DE SER SELECCIONADO).
 - C) ULTIMA DECLARACION FISCAL O BALANCE GENERAL DE LA EMPRESA, DONDE SE ACREDITE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO. LAS EMPRESAS EXTRANJERAS DEBERAN PRESENTAR DOCUMENTACION EQUIVALENTE AL DE SU PAIS DE ORIGEN.
 - D) DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
LAS EMPRESAS EXTRANJERAS DEBERAN PRESENTARLA TRADUCIDA AL ESPAÑOL, Y DEBIDAMENTE APOSTILLADA POR EL FUNCIONARIO VINCULADO A LA JURISDICCION DE SU PAIS, CERTIFICADA POR AUTORIDAD APOSTILLANTE QUE CORRESPONDA.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE EFECTUARA EN LA FECHA Y HORA SEÑALADAS EN LA SALA DE LICITACIONES NUMERO 2 DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION MARINA SUROESTE, UBICADA EN CALLE UNIVERSIDAD NUMERO 12, COLONIA PEMEX I, CODIGO POSTAL 24180, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.
 - 4.- LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS SE EFECTUARA EN LA SALA DE LICITACIONES NUMERO 2 DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION MARINA SUROESTE, UBICADA EN CALLE UNIVERSIDAD NUMERO 12, COLONIA PEMEX 1, CODIGO POSTAL 24180, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.
 - 5.- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
 - 6.- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LA PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO Y DOLAR AMERICANO.
 - 7.- NO PODRAN PRESENTAR PROPOSICIONES NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
 - 8.- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: EL CONTRATO SE ADJUDICARA A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, REGION MARINA SUROESTE; ASI COMO GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y PRESENTE LA PROPOSICION CUYO PRECIO SEA EL MAS BAJO.
 - 9.- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SERAN PAGADAS POR PARTE DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, REGION MARINA SUROESTE, A 30 (TREINTA) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN PRESENTADAS EN LA VENTANILLA UNICA, REGION MARINA SUROESTE. DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DIAS NATURALES, ANTES SEÑALADOS, ESTAN CONSIDERADOS LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES, (COMO MAXIMO) CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE REVISION Y AUTORIZACION POR EL RESIDENTE DE OBRA, A QUE ALUDE EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
 - 10.- LOS PAGOS PODRAN LIQUIDARSE EN FORMA ADELANTADA, DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES DE LICITACION.
 - 11.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS CONTRATISTAS, PODRAN SER NEGOCIADAS.
 - 12.- LA PRESENTE CONVOCATORIA CONTIENE LA INFORMACION MINIMA INDISPENSABLE QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR POR LO QUE, EN CASO DE REQUERIR CUALQUIER OTRA INFORMACION, SE DEBERA ACUDIR AL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE O COMUNICARSE AL (LOS) TELEFONO(S), ARRIBA CITADOS.
 - 13.- ESTA LICITACION SE REALIZA BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRAS DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DE MEXICO.
 - 14.- LA EMPRESA SELECCIONADA DEBERA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE NAVEGACION VIGENTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITE PARA LA CONTRATACION DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS DE
PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
REGION MARINA SUROESTE
ING. GONZALO NILL ARIAS
RUBRICA.

(R.- 136561)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE SERVICIOS
CONVOCATORIA 323

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y DE REFRIGERACION

DE LOS ACTIVOS DE PRODUCCION SAMARIA, SITIO GRANDE Y MUSPAC, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES IVA INCLUIDO	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18575062-323-00	\$2,500.00 COSTO EN compraNET: \$2,375.00	3/01/2001	22/12/2000 9:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	9/01/2001 9:00 HORAS	16/01/2001 9:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810600000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y DE REFRIGERACION DE LOS ACTIVOS DE PRODUCCION SAMARIA, SITIO GRANDE Y MUSPAC	1	CONTRATO	\$2'000,000.00 M.N.	\$3'900,000.00 M.N.
	PARTIDAS RELEVANTES:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDADES EVAPORADORAS TIPO MINI SPLIT MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDADES CONDENSADORAS TIPO MINI SPLIT MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE HOJALATERIA Y PINTURA A REFRIGERADORES TAMAÑO MEDIANO				

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN LA SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES, REGION SUR, UBICADA EN EDIFICIO LA HERRADURA PLANTA BAJA DEL CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO EN AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL, CODIGO POSTAL 86030, VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONO 10-64-18, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO ES, EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE PEMEX EXPLORACION EN EL MODULO DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. (BANAMEX), UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 9:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS 4H DE LA SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES, REGION SUR, UBICADO EN EDIFICIO HERRADURA, PLANTA BAJA DEL CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO, EN AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL, CODIGO POSTAL 86030, VILLAHERMOSA, TABASCO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 9 DE ENERO DE 2001 A LAS 9:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS 4H DE LA SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES, REGION SUR, UBICADO EN EDIFICIO HERRADURA, PLANTA BAJA DEL CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO, EN AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL, CODIGO POSTAL 86030, VILLAHERMOSA, TABASCO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 16 DE ENERO DE 2001 A LAS 9:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS 4H DE LA SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES, REGION SUR, UBICADA EN EDIFICIO HERRADURA, PLANTA BAJA DEL CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO, EN AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL, CODIGO POSTAL 86030, VILLAHERMOSA, TABASCO.
- LA LICITACION SE REALIZARA BAJO LA COBERTURA DE: TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE MEXICO-ESTADOS UNIDOS-CANADA, TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO-BOLIVIA, TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO-COSTA RICA, TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO-COLOMBIA-

VENEZUELA (G-3), TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO-NICARAGUA, TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO-UNION EUROPEA, TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO-ISRAEL.

- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: ACTIVOS DE PRODUCCION SAMARIA SITIO GRANDE Y MUSPAC, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 7:00 A 18:00 HORAS, Y DIAS FESTIVOS.
- PLAZO DE ENTREGA: 684 DIAS, O SI SE AGOTA ANTES EL MONTO MAXIMO CON EL CUAL SE FINCARA EL CONTRATO.
- EL PAGO SE REALIZARA: 30 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA EN LA VENTANILLA UNICA LA FACTURACION Y SOPORTE DE LAS MISMAS PLENAMENTE VERIFICADAS Y AUTORIZADAS POR EL AREA CONTRATANTE. EL PERIODO DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DIAS NATURALES, A QUE SE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EMPEZARA A CONTAR AL DIA SIGUIENTE EN QUE SE RECIBAN LAS FACTURAS RESPECTIVAS.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- LOS INTERESADOS PODRAN REVISAR LAS BASES DE LICITACION PREVIAMENTE A SU PAGO SIENDO OBLIGATORIA ADQUIRIRLAS PARA PARTICIPAR.
- ESTA LICITACION ES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. FELIPE PEREZ SARRELANGUE

RUBRICA.

(R.- 136562)

PEMEX REFINACION

REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 034

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DEL MANTENIMIENTO Y SERVICIOS EN BIENES INMUEBLES EN LA REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME, EN SALINA CRUZ, OAXACA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18576008-128-00	\$2,500.00 COSTO EN compraNET: \$1,000.00	9/12/2000	8/12/2000 9:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	15/12/2000 9:00 HORAS	18/12/2000 9:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810800000	ATENCION HOTEL DE SOLTEROS Y SERVICIO AL RESTAURANTE	1	SERVICIO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18576008-129-00	\$2,500.00 COSTO EN compraNET: \$1,000.00	9/12/2000	8/12/2000 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	15/12/2000 11:00 HORAS	18/12/2000 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO

1	C60060000 2	SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFONES DE PLASTICO DE 19 LTS. EN TALLERES, OFICINAS Y CUARTOS DE CONTROL DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"	1	SERVICIO	\$1'736,250.00	\$4'340,625.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18576008-130-00	\$2,500.00 COSTO EN compraNET: \$1,000.00	9/12/2000	8/12/2000 13:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	15/12/2000 13:00 HORAS	18/12/2000 13:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C60080001 4	SUMINISTRO DE HIELO EN BARRA DE 50 KGS. (PARA CONSUMO HUMANO)	1	SERVICIO	\$694,500.00	\$1'736,250.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18576008-131-00	\$2,500.00 COSTO EN compraNET: \$1,000.00	9/12/2000	8/12/2000 15:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	15/12/2000 15:00 HORAS	18/12/2000 15:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C600000002	SUMINISTRO DE VIVERES PARA EL CENDI (CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL)	1	SERVICIO	\$833,400.00	\$2'083,500.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18576008-132-00	\$2,500.00 COSTO EN compraNET: \$1,000.00	13/12/2000	13/12/2000 9:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	19/12/2000 9:00 HORAS	20/12/2000 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810800014	SERVICIO DE LAVADO DE ROPA DEL CENDI (CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL)	1	SERVICIO	\$69,450.00	\$173,625.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18576008-133-00	\$2,500.00 COSTO EN compraNET: \$1,000.00	13/12/2000	13/12/2000 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	19/12/2000 11:00 HORAS	20/12/2000 13:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C60000000 2	SUMINISTRO DE VIVERES A LA CASA DE VISITAS DE LA REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME	1	SERVICIO	\$200,000.00	\$500,000.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN CARRETERA TRANSISTMICA KILOMETRO 3, CODIGO POSTAL 70620, SALINA CRUZ, OAXACA, TELEFONO 01-971-49000, EXTENSION 50134, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES; CON EL SIGUIENTE HORARIO 8:30 A 14:30 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, PARA ADQUIRIR LAS BASES SE DEBERA PRESENTAR EL PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DE INSTITUCION DE CREDITO ESTABLECIDA PREFERENTEMENTE EN LA LOCALIDAD, A NOMBRE DE PEMEX-REFINACION. EN compraNET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LOS ACTOS DERIVADOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS, EN EL EDIFICIO TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME, UBICADO EN: CARRETERA TRANSISTMICA KILOMETRO 3, CODIGO POSTAL 70620, SALINA CRUZ, OAXACA; EN LAS FECHAS Y HORAS INDICADAS. *PARA ACCESAR A CUALQUIER EVENTO, LOS PARTICIPANTES DEBEN PRESENTARSE CON EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (ROPA DE ALGODON COLOR AZUL MARINO, ZAPATOS Y CASCO DE SEGURIDAD).
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: 18576008-128-00 Y 18576008-133-00 (INTERIOR COLONIA REFINERIA), 18576008-129-00 Y 18576008-130-00 (INTERIOR REFINERIA), 18576008-131-00 Y 1857608-132-00 (CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL).
- PLAZO DE ENTREGA: 18576008-128-00 (365 DIAS NATURALES), 18576008-129-00, 18576008-130-00 Y 18576008-131-00 (1,095 DIAS NATURALES), 18576008-132-00 (1,088 DIAS NATURALES) Y 18576008-133-00 (358 DIAS NATURALES).
- EL PAGO SE REALIZARA: LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SERAN PAGADAS POR PARTE DE PEMEX-REFINACION A TREINTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE RECIBIDO EL RESIDENTE DE SUPERVISION DEL SERVICIO.
- LOS PAGOS PODRAN LIQUIDARSE EN FORMA ADELANTADA DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

SALINA CRUZ, OAX., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

JEFE DE CONTRATOS

ING. HECTOR BALCAZAR GARCIA

RUBRICA.

(R.- 136563)

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO DE LICITACION

No. DE LICITACION	FECHA DE EMISION DEL FALLO
06100001-006-00	10/03/2000

EMPRESA	PARTIDAS ADJUDICADAS	IMPORTE ANTES DE IVA
MAQUILADORA Y PROVEEDORA DE ARTICULOS DE PAPELERIA, S.A. DE C.V.	16, 27, 29*, 30, 31, 39*, 40, 49 Y 50	\$65,014.30
PAPELERA GUTIERREZ, S.A. DE C.V.	37, 43, 44, 45 Y 165	\$22,713.70
PAPELERA GENERAL, S.A. DE C.V.	8, 9, 11, 23, 56, 58, 59, 62, 65, 68, 76*, 78, 89, 90, 92, 94, 96, 97, 98, 100, 102, 104, 106, 112, 116, 117, 128, 152 Y 156	\$44,127.94
COMERCIALIZADORA GRUPO NUEVA IMAGEN Y/O EUSEBIO ADRIAN PLATA MONDRAGON	51, 77, 160, 163, 182, 183, 188, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 215 Y 217	\$83,404.90
SANIPAP, S.A. DE C.V.	1, 5, 25, 34, 38, 42 Y 230	\$444,558.46
GRUPO PAPELERO GUTIERREZ, S.A. DE C.V.	6, 18, 19, 36, 39*, 41, 76*, 81, 101, 103, 105, 108, 109, 110, 111, 114, 118, 120, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 154 Y 155	\$34,126.26

DISEÑO Y MATERIAL, S.A. DE C.V.	4, 13, 26, 46, 47, 48*, 63, 74, 83, 84, 99, 136 Y 137	\$113,387.53
DISTRIBUIDORA GARDI, S.A. DE C.V.	7, 10, 14, 35, 48*, 53, 54, 55, 57, 79, 80, 85, 86, 93, 113, 115, 121, 123, 126, 143, 144, 145, 149, 150, 151, 153, 216 Y 218	\$30,981.29
IMAGEN ELECTRICA Y/O ALEJANDRO HERNANDEZ MONTOYA	190, 192, 193, 200, 203, 204, 205, 207, 209, 211, 212, 213, 214, 219, 220, 221, 222, 223, 224 Y 225	\$20,831.00
GRUPO KADOSH, S.A. DE C.V.	20, 21, 22, 24, 29*, 61, 87, 88, 140, 141 Y 142	\$65,311.13
SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE INFORMACION, S.A. DE C.V.	158	\$3,465.00
CORPORATIVO DATACOM, S.A. DE C.V.	2 Y 161	\$201,257.00
ROILIS, S.A. DE C.V.	167, 170 Y 176	\$14,161.00
CICOVISA, S.A. DE C.V.	3, 159, 168, 169, 175, 177, 179 Y 181	\$273,119.14
SERVICIO INTEGRAL PARA OFICINAS, S.A. DE C.V.	17, 32, 52, 64, 67, 82, 91, 157, 171, 173 Y 180	\$91,206.83
ARTICULOS Y EQUIPOS PRODUCTIVOS, S.A. DE C.V.	202, 208, 226 Y 229	\$1,906.90
EL MODELO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	12, 60, 69, 71, 72, 73, 75, 95, 119, 122, 138, 139, 146, 147, 148, 162, 172, 191, 201 Y 206	\$48,116.01
OFICINAS Y PAPELERIAS, S.A. DE C.V.	166 Y 184	\$26,018.60
MERCADOTECNIA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	164 Y 185	\$29,079.40

LAS PARTIDAS 15, 28, 33, 66, 70, 107, 174, 178, 186, 187, 189, 210, 227 Y 228, SE DECLARAN DESIERTAS, POR NO HABERSE RECIBIDO NINGUNA PROPUESTA ECONOMICA PARA ELLAS.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

C.P. JOSE LUIS GOMEZ GONGORA

RUBRICA

(R.- 136566)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACION ALVARO OBREGON

NOTIFICACION DE FALLOS

El Gobierno del Distrito Federal a través de la Delegación Alvaro Obregón, con domicilio en avenida Canario y Calle Diez, colonia Toltecas, informa los siguientes fallos:

El fallo con fecha 6 de junio de 2000, para la adquisición de: material de construcción, correspondiente a la licitación pública nacional número **30001016-026-00**, se adjudicó a: Ferretera San Luis, S.A. de C.V., con domicilio en Clavijero número 72, planta baja, colonia Tránsito, código postal 06820, con un monto de \$3,381.46 (tres mil trescientos ochenta y un pesos 46/100 M.N.); Distribuidora Pega, S.A. de C.V., con domicilio en Mixtecas manzana 106, lote 21, colonia Ajusco, código postal 04300, con un monto de \$6,037.50 (seis mil treinta y siete pesos 50/100 M.N.); Kan-Eb Grupo Corporativo, S.A. de C.V., con domicilio en Francisco Villa lote 23, manzana 74, colonia San Pedro Xalpa, código postal 02710, con un monto de \$19,423.50 (diecinueve mil cuatrocientos veintitrés pesos 50/100 M.N.); Tubos y Triturados Hersa, S.A. de C.V., con domicilio en avenida San Lorenzo número 130, colonia Angeles, código postal 09830, con un monto de \$84,564.96 (ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos 96/100 M.N.); Ferreteros Unidos, S.A. de C.V., con domicilio en Mar Tirreno número 200, colonia Tacuba, código postal 11410, con un monto de \$122,418.65 (ciento veintidós mil cuatrocientos dieciocho pesos 65/100 M.N.); Ferretería Portales, S.A. de C.V., con domicilio en Eje 3 Oriente número 19, colonia Granjas San Antonio, código postal 09070, con un monto de \$847,630.32 (ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta pesos 32/100 M.N.); J.M. Refacciones Industriales, S.A. de C.V., con domicilio en Florines número 236, colonia Aquiles Serdán, código postal 15430, con un monto de \$25,794.27 (veinticinco mil setecientos noventa y cuatro pesos 27/100 M.N.); Ferretería y Pintura la Florida, S.A. de C.V., con domicilio en Peña y Peña número 13, colonia Centro, código postal 06200, con un monto de \$16,625.55 (dieciséis mil seiscientos veinticinco pesos 55/100 M.N.); Grupo Comercial Océano, S.A. de C.V., con domicilio en Mosqueta número 74, colonia Guerrero, código postal 06300, con un monto de \$98,885.40 (noventa y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos 40/100 M.N.); Industrial Ferretera Gala, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Tres número 118, colonia San Pedro de los Pinos, código postal 03800, con un monto de \$66,297.96 (sesenta y seis mil doscientos noventa y siete pesos 96/100 M.N.); Malladura, S.A. de C.V., con domicilio en Grillo número 13, colonia Valle Escondido, código postal 52937, con un monto de \$182,004.75 (ciento ochenta y dos mil cuatro pesos 75/100 M.N.); Comercial Ferretera Edalmex, S.A. de C.V., con domicilio en Ahuizotla número 6-h, colonia Ahuizotla, código postal 52800, con un monto de \$24,299.04 (veinticuatro mil doscientos noventa y nueve pesos 04/100 M.N.); Construcciones y Suministros Farogo, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Tláhuac número 583, colonia San Simón Culhuacán, código postal 09800, con un monto de \$93,397.08 (noventa y tres mil trescientos noventa y siete pesos 08/100 M.N.); Martínez Barranco, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 27 número 62, colonia San Pedro de los Pinos, código postal 03800, con un monto de \$17,726.33 (diecisiete mil setecientos veintiséis pesos 33/100 M.N.); Ferremex, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Revolución número 1008, colonia Mixcoac, código postal 03910, con

un monto de \$103,046.33 (ciento tres mil cuarenta y seis pesos 33/100 M.N.); José Antonio Vidal Industrial, S.A. de C.V., con domicilio en Artemisa número 166, colonia Nueva Santa María, código postal 02800, con un monto de \$12,493.29 (doce mil cuatrocientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.). Monto total de la licitación \$1,724,026.39 (un millón setecientos veinticuatro mil veintiséis pesos 39/100 M.N.).

El fallo con fecha 26 de junio de 2000, para la adquisición de plantas de ornato, correspondiente a la licitación pública nacional número **30001016-027-00**, se adjudicó a: Bernardo Picazo Herrero, con domicilio en Francisco Oropeza sin número, Los Pinos Huauchinango, Puebla, código postal 73160, con un monto de \$157,000.00 (ciento cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.); Jorge López Jiménez, con domicilio en Popotla número 53, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, con un monto de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); Grupo Onix, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Tláhuac número 200, colonia Santa María Tomatlán, código postal 09870, con un monto de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.); Comecar, S.A. de C.V., con domicilio en Sinaloa número 84-14, colonia Roma, código postal 06700, con un monto de \$47,700.00 (cuarenta y siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.); Rodolfo Herrero Romero, con domicilio en H. Galeana número 9, colonia El Paraíso, Puebla, código postal 73160, con un monto de \$119,200.00 (ciento diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.); Víctor Hugo Alcántara Cortés, con domicilio en avenida Nuevo León número 148, colonia Caltongo, código postal 16090, con un monto de \$79,500.00 (setenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Monto total de la licitación \$589,400.00 (quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

El fallo con fecha 22 de junio de 2000, para la adquisición de material de construcción, correspondiente a la licitación pública nacional número **30001016-028-00**, se adjudicó a: Tubos y Triturados Hersa, S.A. de C.V., con domicilio en calzada San Lorenzo número 130, colonia Angeles, código postal 09830, con un monto de \$73,174.50 (setenta y tres mil ciento setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.); Ferreteros Unidos, S.A. de C.V., con domicilio en Mar Tirreno número 200, colonia Tacuba, código postal 11410, con un monto de \$236,302.00 (doscientos treinta y seis mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.); Materiales Elka, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Tláhuac número 447, colonia San Andrés Más Arriba, código postal 09870, con un monto de \$9,039.00 (nueve mil treinta y nueve pesos 00/100 M.N.); Ferretera del Norte, S.A. de C.V., con domicilio en bulevar Cervantes Saavedra número 476, colonia Irrigación, código postal 11500, con un monto de \$19,768.50 (diecinueve mil setecientos sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.); Comercial Ferretera Edalmex, S.A. de C.V., con domicilio en Ahuizotla número 6-h, colonia Ahuizotla, código postal 52800, con un monto de \$38,899.80 (treinta y ocho mil ochocientos noventa y nueve pesos 80/100 M.N.); Distribuidora Pega, S.A. de C.V., con domicilio en Mixtecas manzana 106, lote 21, colonia Ajusco, código postal 04300, con un monto de \$531,569.10 (quinientos treinta y un mil quinientos sesenta y nueve pesos 10/100 M.N.); Ferretería Portales, S.A. de C.V., con domicilio en Eje 3 Oriente número 19, colonia Granjas San Antonio, código postal 09070, con un monto de \$51,876.72 (cincuenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos 72/100 M.N.); Industrias Maset, S.A. de C.V., con domicilio en Hacienda de la Laguna número 20, colonia Bosques de Echegaray, código postal 53310, con un monto de \$26,348.80 (veintiséis mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.); Progobi, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Aztecas número 270, local 31, colonia Los Reyes Coyoacán, código postal 04330, con un monto de \$43,632.15 (cuarenta y tres mil seiscientos treinta y dos pesos 15/100 M.N.); Arenera la Cañada, S.A. de C.V., con domicilio en Gral. Abraham González número 25, planta baja, colonia Lomas de Huizachal, código postal 53840, con un monto de \$115,230.00 (ciento quince mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.). Monto total de la licitación \$1,145,840.57 (un millón ciento cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 57/100 M.N.).

El fallo con fecha 22 de junio de 2000, para la adquisición de: refacciones automotrices, correspondiente a la licitación pública nacional número **30001016-029-00**, se adjudicó a: Grupo Onix, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Tláhuac número 200, colonia Santa María Tomatlán, código postal 09870, con un monto de \$23,920.64 (veintitrés mil novecientos veinte pesos 64/100 M.N.); Jiménez Solorio Claudia, con domicilio en Ferrocarril de Cintura número 15, colonia 10 de Mayo, código postal 15290, con un monto de \$53,898.20 (cincuenta y tres mil ochocientos noventa y ocho pesos 20/100 M.N.); Jorges Diesel, S.A. de C.V., con domicilio en bulevar Cuauhnáhuac kilómetro 2.5, colonia Bugambilia, código postal 62550, con un monto de \$39,688.80 (treinta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.); Paredes Cortés Gretel Elizaberth, con domicilio en Sur 126 número 51, colonia América, código postal 11820, con un monto de \$50,260.82 (cincuenta mil doscientos sesenta pesos 82/100 M.N.); Fame Zaragoza, S.A. de C.V., con domicilio en calzada I. Zaragoza número 957, colonia Agrícola Oriental, código postal 08500, con un monto de \$107,459.54 (ciento siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 54/100 M.N.). Monto total de la licitación \$275,228.00 (doscientos setenta y cinco mil doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

El fallo con fecha 6 de julio de 2000, para la adquisición de: material de construcción, correspondiente a la licitación pública nacional número **30001016-031-00**, se adjudicó a: Consorcio México, S.A. de C.V., con domicilio en Gral. Abraham González número 25, planta alta, colonia Lomas de Huizachal, código postal 53840, con un monto de \$91,241.00 (noventa y un mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.); Distribuidora de Aceros Industriales, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Benito Juárez número 2, Barrio San Martín, código postal 54600, con un monto de \$591,243.75 (quinientos noventa y un mil doscientos cuarenta y tres pesos 75/100 M.N.). Monto total de la licitación \$682,484.75 (seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 75/100 M.N.).

El fallo con fecha 13 de julio de 2000, para la adquisición de: refacciones y herramientas menores, correspondiente a la licitación pública nacional número **30001016-032-00**, se adjudicó a: Martínez Barranco, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 27 número 62, colonia San Pedro de los Pinos, código postal 03800, con un monto de \$68,511.91 (sesenta y ocho mil quinientos once pesos 91/100 M.N.); Ferretería Central de Abastos, S.A. de C.V., con domicilio en calzada Javier Rojo Gómez número 542, colonia Ejidos del Moral, código postal 09300, con un monto de \$1,081.00 (un mil ochenta y un pesos 00/100 M.N.); Comercial Ferretera Edalmex, S.A. de C.V., con domicilio en Ahuizotla número 6-h, colonia Ahuizotla, código postal 52800, con un monto de \$11,685.32 (once mil seiscientos ochenta y cinco pesos 32/100 M.N.); Abastecedora Industrial Ferretec, S.A. de C.V., con domicilio en Vía Gustavo Baz número 243-9, colonia Hacienda de Echegaray, código postal 53300, con un monto de \$1,788.25 (un mil setecientos ochenta y ocho pesos 25/100 M.N.); Ferremex, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Revolución número 1008, colonia Mixcoac, código postal 03910, con

un monto de \$21,785.01 (veintiún mil setecientos ochenta y cinco pesos 01/100 M.N.); Industrial Ferretera Gala, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida 3 número 118, colonia San Pedro de los Pinos, código postal 03800, con un monto de \$9,918.75 (nueve mil novecientos dieciocho pesos 75/100 M.N.); Ferretería y Maquinados de México, S.A. de C.V., con domicilio en Vid número 112, colonia Nueva Santa María, código postal 02800, con un monto de \$25,563.68 (veinticinco mil quinientos sesenta y tres pesos 68/100 M.N.); Víctor Cravioto y Alquicira, con domicilio en Alhóndiga 18, colonia Centro, código postal 06060, con un monto de \$28,798.46 (veintiocho mil setecientos noventa y ocho pesos 46/100 M.N.); Ferretera San Luis, S.A. de C.V., con domicilio en Clavijero número 72, colonia Tránsito, código postal 06820, con un monto de \$44,564.92 (cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos 92/100 M.N.); Ferretería Portales, S.A. de C.V., con domicilio en Eje 3 Oriente número 19, colonia Granjas San Antonio, código postal 09070, con un monto de \$46,497.78 (cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y siete pesos 78/100 M.N.); Comecar, S.A. de C.V., con domicilio en Sinaloa número 84-14, colonia Roma, código postal 06700, con un monto de \$77,429.50 (setenta y siete mil cuatrocientos veintinueve pesos 50/100 M.N.); C.G. Equipos, S.A. de C.V., con domicilio en Durango número 164, colonia Peñón de los Baños, código postal 15520, con un monto de \$144,625.15 (ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos 15/100 M.N.); Distribuidora Herliz, S.A. de C.V., con domicilio en Miguel Laurent número 80, colonia Del Valle, código postal 03100, con un monto de \$18,975.00 (dieciocho mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.); Guayco, S.A. de C.V., con domicilio en Guaymas número 6, colonia Roma, código postal 06700, con un monto de \$7,280.65 (siete mil doscientos ochenta pesos 65/100 M.N.); Prodisun, S.A. de C.V., con domicilio en Morelia número 38, despacho 505, colonia Roma, código postal 06700, con un monto de \$775.10 (setecientos setenta y cinco pesos 10/100 M.N.). Monto total de la licitación \$509,280.48 (quinientos nueve mil doscientos ochenta pesos 48/100 M.N.).

El fallo con fecha 20 de julio de 2000, para la adquisición de: vehículos y equipo terrestre, correspondiente a la licitación pública nacional número **30001016-034-00**, se adjudicó a: Puebla Automotriz, S.A. de C.V., con domicilio en bulevar Hermanos Serdán número 256, colonia Tierra y Libertad, código postal 72090, con un monto de \$1'025,800.00 (un millón veinticinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); Camiones y Motores Internacional de México, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Ejército Nacional número 904, 8o. piso, colonia Palmas Polanco, código postal 11510, con un monto de \$1'624,950.00 (un millón seiscientos veinticuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). Monto total de la licitación \$2'650,750.00 (dos millones seiscientos cincuenta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

El fallo con fecha 21 de agosto de 2000, para la adquisición de: camionetas para 8 pasajeros, correspondiente a la licitación pública internacional número **30001016-035-00**, segunda convocatoria de la licitación pública internacional número **30001016-035-00** se adjudicó a: Automotriz San Juan del Río, S.A. de C.V., con domicilio en bulevar Hidalgo número 114, colonia Centro, Querétaro, Qro., código postal 76800, con un monto de \$749,843.98 (setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos 98/100 M.N.). Monto total de la licitación \$749,843.98 (setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos 98/100 M.N.).

El fallo con fecha 13 de septiembre de 2000, para la adquisición de: mobiliario y equipo de administración, maquinaria y equipo agropecuario, maquinaria y equipo diverso, maquinaria y equipo industrial y equipo educacional y recreativo correspondiente a la licitación pública nacional número **30001016-038-00**, se adjudicó a: Dibiser, S.A. de C.V., con domicilio en Tacuba número 37, interior 124, colonia Centro, código postal 06000, con monto de \$109,156.85 (ciento nueve mil ciento cincuenta y seis pesos 85/100 M.N.); Consorcio Industrial en Jardinería, S.A. de C.V., con domicilio en Durango número 164, colonia Peñón de los Baños, código postal 15520, con un monto de \$80,270.00 (ochenta mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.); Corporación Mueblera y Comercial Azteca, S.A. de C.V., con domicilio en Sur 4 número 303, colonia Agrícola Oriental, código postal 08500, con un monto de \$303,107.80 (trescientos tres mil ciento siete pesos 80/100 M.N.); Collage Distribuciones, S.A. de C.V., con domicilio en Morena número 216-C, colonia Del Valle, código postal 03100, con un monto de \$72,783.33 (setenta y dos mil setecientos ochenta y tres pesos 33/100 M.N.); Promotora y Comercializadora Lincoln, S.A. de C.V., con domicilio en Mérida número 19-10, colonia Roma, código postal 06705, con un monto de \$64,061.83 (sesenta y cuatro mil sesenta y un pesos 83/100 M.N.); Cocinas Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio en Revillagigedo número 34 A, B y C, colonia Centro, código postal 06050, con un monto de \$26,761.65 (veintiséis mil setecientos sesenta y un pesos 65/100 M.N.); Ferretería Portales, S.A. de C.V., con domicilio en Eje 3 Oriente número 19, colonia Granjas San Antonio, código postal 09070, con un monto de \$10,497.20 (diez mil cuatrocientos noventa y siete pesos 20/100 M.N.); Woods Muebles para Oficina, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 8 número 132-B, colonia Leyes de Reforma, código postal 09340, con un monto de \$65,301.60 (sesenta y cinco mil trescientos un pesos 60/100 M.N.); Muebles Pontevedra, S.A. de C.V., con domicilio en Norte 70-A número 10021, colonia Villa Hermosa, código postal 07410, con un monto de \$1,377.70 (un mil trescientos setenta y siete pesos 70/100 M.N.); Comecar, S.A. de C.V., con domicilio en Sinaloa número 84, interior 14, colonia Roma, código postal 06700 con un monto de \$112,550.00 (ciento doce mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). Monto total de la licitación \$845,867.96 (ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS

C.P. JOSE LUIS RAMIREZ RAMIRO

RUBRICA.

(R.- 136567)

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES

No. de licitación
06100001-008-00

Fecha de emisión del fallo
7/08/2000

No. de partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a:
1	1	Desarrollo de sistema de calificación de cartera	Sistema	\$680,000.00	\$680,000.00	Emersys de México, S.A. de C.V.

No. de licitación	Fecha de emisión del fallo
06100001-009-00	6/09/2000

No. de partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a:
1	15,000	Cajas de cartón con tapa, tamaño oficio y tratamiento antiflama, para archivo de concentración	Pieza	\$50.00	\$750,000.00	Velma Internacional, S.A. de C.V.

No. de licitación	Fecha de emisión del fallo
06100001-010-00	14/09/2000

No. de partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a:
1	2	Suministro e instalación de unidad generadora de agua helada tipo tornillo	Pieza	\$775,100.00	\$1'550,200.00	Industrias y Representaciones Gar-Vel, S.A. de C.V.
2	2	Suministro e instalación de torre de enfriamiento	Pieza	\$184,500.00	\$369,000.00	Chávez Lerin y Asociados, S.C.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. JOSE LUIS GOMEZ GONGORA
RUBRICA.

(R.- 136568)

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
FALLOS DE LICITACION

No. de licitación	Fecha de emisión del fallo
12245002-036-00	22/09/2000

No. de partida	Descripción	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a:
Rubro 5	Uniformes para personal	\$42,026.00	Comercializadora O: key, S.A. de C.V.
Rubro 1, rubro 3, renglón 12 y rubro 13	Uniformes para personal	\$283,982.00	Gabriel E. Romero Barrón
Rubro 14 y renglón 15	Uniformes para personal	\$14,671.00	Grupo Industrial Polymatt, S.A. de C.V.
Rubro 2, renglones 4A, 4D, 4G y 4H	Uniformes para personal	\$267,064.00	Central de Material para Hospitales, S.A. de C.V.
Renglón 4F y rubro 7	Uniformes para personal	\$31,378.00	Lyc Mexicana, S.A. de C.V.
4B, 4C, 4E, 4I, 18 y 19	Uniformes para personal	\$179,272.80	Proveedora Fricio, S.A. de C.V.
Rubro 6 y renglones 8, 9, 10, 11, 16 y 17	Uniformes para personal		Desiertas

No. de licitación	Fecha de emisión del fallo
12245002-037-00	22/09/2000

No. de partida	Descripción	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a:

2 con 14 impresoras láser, se reduce la cantidad adjudicada por convenir a los intereses presupuestales del Instituto	Bienes informáticos	\$69,990.62	Informática Aplicada y Suministros, S.A. de C.V.
3 con 6 Pzas., se reduce la cantidad adjudicada por convenir a los intereses presupuestales del Instituto; 5 y 8	Bienes informáticos	\$83,280.00	Integra, S.A. de C.V.
1 se reduce la cantidad adjudicada por convenir a los intereses presupuestales del Instituto; 6 y 7	Bienes informáticos	\$341,728.68	Rorvi Internacional, S.A. de C.V.
4	Bienes informáticos		Desierta

No. de licitación
12245002-038-00

No. de partida	Descripción	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a:	Fecha de emisión del fallo
42, 111 y 122	Mobiliario, instrumental y equipo médico diversos	\$81,210.00	Alta Tecnología en Laboratorios, S.A. de C.V.	17/10/2000
104	Mobiliario, instrumental y equipo médico diversos	\$103,500.00	Aplicaciones Tecno-Clínicas, S.A. de C.V.	17/10/2000
27 y 98	Mobiliario, instrumental y equipo médico diversos	\$81,500.00	Biodist, S.A. de C.V.	17/10/2000
108	Mobiliario, instrumental y equipo médico diversos	\$6,263.50	Bioelectrónica e Instrumentos Rafir	17/10/2000
44, 54 y 56	Mobiliario, instrumental y equipo médico diversos	\$15,590.00	Biorad, S.A. de C.V.	17/10/2000
124	Mobiliario, instrumental y equipo médico diversos	\$11,540.00	Bioteología Química, S.A. de C.V.	17/10/2000
30 y 41	Mobiliario, instrumental y equipo médico diversos	\$45,890.65	Carl Zeiss de México, S.A. de C.V.	17/10/2000
5 y 31	Mobiliario, instrumental y equipo médico diversos	\$56,768.00	Casa Boyer, S.A. de C.V.	17/10/2000
39, 46 y 102	Mobiliario, instrumental y equipo médico diversos	\$33,820.00	Casa Rocas, S.A. de C.V.	17/10/2000
40, 57 y 101	Mobiliario, instrumental y equipo médico diversos	\$88,125.50	Comercializadora en Diagnóstico y Analítica, S.A. de C.V.	17/10/2000
37, 38, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97	Mobiliario, instrumental y equipo médico diversos	\$17,985.19	Dewimed, S.A. de C.V.	17/10/2000
14, 48, 53 y 55	Mobiliario, instrumental y equipo médico diversos	\$29,553.72	Equipar, S.A. de C.V.	17/10/2000
116 y 120	Mobiliario, instrumental y equipo médico diversos	\$105,000.00	Equipos Interferenciales de México, S.A. de C.V.	17/10/2000
4 y 112	Mobiliario, instrumental y equipo médico diversos	\$241,745.65	Health Care Systems de México, S.A. de C.V.	17/10/2000
1	Mobiliario, instrumental y equipo médico diversos	\$295,000.00	Instrumentos de Alta Tecnología, S.A. de C.V.	17/10/2000
25 y 106	Mobiliario, instrumental y equipo médico diversos	\$11,480.00	Intermet, S.A. de C.V.	17/10/2000
68, 103 y 126	Mobiliario, instrumental y equipo médico diversos	\$733,000.00	Medcorp, S.A. de C.V.	17/10/2000
51, 52, 63, 99 y 100	Mobiliario, instrumental y equipo médico diversos	\$75,879.00	Mel de México, S.A. de C.V.	17/10/2000
47	Mobiliario, instrumental y equipo médico diversos	\$25,070.00	Medixsa, S.A. de C.V.	17/10/2000
64	Mobiliario, instrumental y equipo médico diversos	\$86,000.00	GBC Instrumentación, S.A. de C.V.	17/10/2000
7, 9 y 10	Mobiliario, instrumental y equipo médico diversos	\$45,900.00	Importadora de Equipo Médico y de Consumo, S.A. de C.V.	17/10/2000

118	Mobiliario, instrumental y equipo médico diversos	\$7,050.00	Química Valaner, S.A. de C.V.	17/10/2000
33, 36, 107 y 121	Mobiliario, instrumental y equipo médico diversos	\$255,690.00	Servicios de Ingeniería en Medicina, S.A. de C.V.	17/10/2000
2, 32 y 67	Mobiliario, instrumental y equipo médico diversos	\$709,031.33	Selecciones Médicas, S.A. de C.V.	17/10/2000
58, 65, 66 y 69	Mobiliario, instrumental y equipo médico diversos	\$110,750.00	Stryker de México, S.A. de C.V.	17/10/2000
3, 117 y 119	Mobiliario, instrumental y equipo médico diversos	\$261,285.26	Uniparts, S.A. de C.V.	17/10/2000
6, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 34, 35, 43, 45, 49, 50, 59, 60, 61, 62, 109, 110, 113, 115 y 125	Mobiliario, instrumental y equipo médico diversos		Desiertas	17/10/2000

No. de licitación

12245002-039-00

No. de partida	Descripción	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a:	Fecha de emisión del fallo
1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	Uniformes para personal 2a. vuelta	\$0	Desiertas	11/10/2000

No. de licitación

12245002-040-00

No. de partida	Descripción	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a:	Fecha de emisión del fallo
1	Bienes informáticos 2a. vuelta	\$0	Desiertas	11/10/2000

No. de licitación

12245002-041-00

No. de partida	Descripción	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a:	Fecha de emisión del fallo
4, 6, 19, 26, 32, 34, 34, 37 (50%), 43, 53, 66, 72 se asigna por precio unitario, 83, 106, 116, 122, 124, 125, 126, 131, 138, 142, 145, 147, 148, 151, 156, 177, 179, 188, 192, 194, 195, 196, 204 (50%) deberá entregar 60 cajas c/50 Pzas., 205 (50%) deberá entregar 15 cajas c/100 Pzas., 220, 222, se asigna por precio unitario, deberá entregar 1 caja c/1,000 Pzas., 232, 240, 241, 242 se asigna por precio unitario, deberá entregar 12 cajas c/250 Pzas., 256, 257, 261, 263, 264, 280, 281, 295, 299, 306, 312, 313, 314, 321 se asigna por precio unitario, 324 se asigna por precio unitario, deberá entregar 5 Pqtes., de 50 Pzas., 327, 343, 370, 371, 372, 373, 374, 381, 385, 402 se asigna por precio unitario y deberá entregar 5 cajas de 12 Pqtes. c/100 cubre objetos, 417, 418, 419, 422, 450, 451, 456, 460, 461, 462, 465 se asigna por precio unitario, 477, 482, 488, 504, 507, 508, 509, 510, 511, 524, 526, 534, 535, 543, 549 y 550	Material de laboratorio	\$189,372.20	Compañía Reamex, S.A. de C.V.	1/11/2000
7, 21, 50, 51, 57, 113, 161, 162, 169, 170, 215, 245, 246, 282, 283, 293, 297, 305, 309, 386, 439, 485 se asigna por precio unitario deberá entregar 1 caja, 503, 506 y 540	Material de laboratorio	\$65,315.19	Química Valaner, S.A. de C.V.	1/11/2000

3 se asigna por precio unitario, deberá entregar 30 Pzas., 23, 33, 63, 67, 121, 150, 152 se asigna por precio unitario deberá entregar 400 Pzas., 200, 204 (50%) deberá entregar 60 cajas c/50 Pzas., 205 (50%) deberá entregar 30 cajas c/50 Pzas., 243 se asigna por precio unitario, 262 se asigna por precio unitario deberá entregar 30 Pzas., 285, 320, 325 se asigna por precio unitario deberá entregar 250 tubos, 326, 339, 360, 378 se asigna por precio unitario, 379 se asigna por precio unitario, 380 se asigna por precio unitario, 383, 384, 387 se asigna por precio unitario deberá entregar 25 unidades de filtrado, 400, 448, 458 se asigna por precio unitario deberá entregar 6 cajas c/100 Pzas., 467 se asigna por precio unitario y deberá entregar 10 Pzas., 469 se asigna por precio unitario y deberá entregar 10 Pzas., 472, 473, 474, 480, 481, 498 se asigna por precio unitario y deberá entregar 300 Pzas. y 541	Material de laboratorio	\$123,466.07	Uniparts, S.A.	1/11/2000
5, 8, 13, 16, 27, 28, 38, 47, 48, 49, 54, 58, 64, 69, 92, 95, 96, 102, 104, 115, 117, 118, 119, 120, 144, 153, 154, 155, 166, 180, 182, 193, 224, 225, 226, 228, 229, 271, 272, 273, 274, 279, 292, 310, 311, 318, 319, 328, 329, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 391, 397, 403, 404, 406, 407, 408, 409, 410, 420, 421, 438, 452, 454, 457, 463 se asigna por precio unitario, 464, 475, 476, 484, 486, 487, 499, 500, 519, 520, 521, 522, 523, 544, 546, 547 y 548	Material de laboratorio	\$265,433.00	Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V.	1/11/2000
10, 18, 20, 52, 79, 80, 129, 139, 140, 141, 143, 146, 149, 171 se asigna por precio unitario deberá entregar 40 Pzas., 172, 265, 277, 278, 284, 300, 322, 337, 338 deberá entregar 10 Pqtes., 340, 357, 359, 361, 362 se asigna por precio unitario deberá entregar 2 Pqtes. c/100 Pzas., 364, 366, 367, 369, 388, 390, 405, 414, 415, 416, 427, 468 se asigna por precio unitario deberá entregar 20 Pzas., 492, 525 se asigna por precio unitario deberá entregar 3 cajas c/100 Pzas., 536, 538, 539 y 542	Material de laboratorio	\$190,395.00	Bioselec, S.A. de C.V.	1/11/2000
25, 36, 37 (50%), 39, 40, 41, 42, 60, 81, 84, 85, 89, 90, 93, 98, 99, 100, 101, 107, 108, 109, 110, 127, 128, 130, 176, 178, 181, 183, 184, 191, 201, 202, 219, 221, 244 se asigna por precio unitario, 267, 269, 276, 298, 330, 341, 401, 430, 432, 433, 434, 436, 445, 446, 447, 459, 466 se asigna por precio unitario, 490, 497, 528, 533 y 551	Material de laboratorio	\$186,310.44	Importadora de Equipo Médico y de Consumo, S.A. de C.V.	1/11/2000
1, 2, 9, 11, 12, 14, 15, 17, 22, 24, 29, 30, 31, 44, 45, 46, 55, 56, 59, 61, 62, 68, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 82, 86, 87, 88, 91, 94, 97, 103, 111, 112, 123, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 157, 158, 159, 160, 163, 164, 165, 167, 173, 174, 175, 185, 186, 187, 189, 190, 197, 198, 199, 203, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 216, 217, 218, 223, 227, 230, 231, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 258, 259, 260, 266, 268, 270, 275, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 294, 296, 301, 302, 303, 304, 307, 308, 315, 316, 317, 323, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 342, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 356, 358, 363, 365, 368, 375, 376, 377, 382, 392, 393, 394, 395, 396, 398, 399, 411, 412, 413, 423, 424, 425, 426, 429, 431, 435, 437, 440, 441, 442, 443, 444, 449, 453, 455, 470, 471, 478, 479, 483, 491, 493, 494, 495, 496, 501, 502, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 527, 529, 530, 531, 532, 537 y 545	Material de laboratorio		Desiertas	1/11/2000

No. de licitación

12245002-042-00

No. de partida	Descripción	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a:	Fecha de emisión del fallo
147, 148, 149, 157 y 167	Material de curación	\$3,961.64	Programación Comercial Aplicada, S.A. de C.V.	16/10/2000
59, 60, 61, 63, 65, 66, 67, 68, 72, 73, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 91, 96, 97, 105, 106, 109 y 112	Material de curación	\$72,302.40	Dentrade, S.A. de C.V.	16/10/2000

4, 5, 15, 18, 20, 21, 22, 24, 25, 33, 34, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 49 (50%), 50 (50%), 51 (50%), 52, 53, 54, 58, 145, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 168, 169, 170, 171 y 172	Material de curación	\$241,893.62	Selecciones Médicas, S.A. de C.V.	16/10/2000
75, 76, 77, 150, 152, 153 y 155	Material de curación	\$31,235.00	Degasa, S.A. de C.V.	16/10/2000
47, 48, 49 (50%), 50 (50%), 51 (50%), 55 y 56	Material de curación	\$77,700.00	Rentas y Servicios Diversos, S.A. de C.V.	16/10/2000
62, 64, 69, 70, 71, 74, 78, 80, 88, 92, 93, 94, 95, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 110, 113, 114, 116, 117, 118, 119 y 120	Material de curación	\$226,188.00	Especialidades Médico Odontológicas, S.A. de C.V.	16/10/2000
1, 2, 3, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 16, 32, 36, 37, 38, 132, 133 y 142	Material de curación	\$58,021.00	Juama, S.A. de C.V.	16/10/2000
130, 138 y 139	Material de curación	\$8,365.50	Gifyt, S.A. de C.V.	16/10/2000
128	Material de curación	\$21,716.00	Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V.	16/10/2000
122, 123, 140, 141 y 146	Material de curación	\$13,262.00	Equipos de Biomedicina de México, S.A. de C.V.	16/10/2000
124, 125, 126, 127 y 131	Material de curación	\$92,875.00	Baxter, S.A. de C.V.	16/10/2000
8, 9, 14, 17, 19, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 45, 57, 79, 98, 111, 115, 121, 129, 134, 135, 136, 137, 143, 144, 151, 154 y 156	Material de curación		Desiertas	16/10/2000

No. de licitación

12245002-043-00

No. de partida	Descripción	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a:	Fecha de emisión del fallo
3, 6, 12 (50%), 16 (se asignan 90 cajas por así convenir a los intereses presupuestales del Instituto), 17 (50%), 18 (50%), 19 (50%), 23 (33%) se adjudicó de acuerdo a la presentación de cada ganador y 31 (50%)	Medicamentos	\$702,384.00	Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.	13/11/2000
17 (50%), 18 (50%), 19 (50%), 23 (33%) se adjudicó de acuerdo a la presentación de cada ganador y 31 (50%)	Medicamentos	\$131,293.00	Baxter, S.A. de C.V.	13/11/2000
14 (50%), 20, 22, 23 (33%) y 26 (50%)	Medicamentos	\$48,383.50	Ralca, S.A. de C.V.	13/11/2000
26 (50%)	Medicamentos	\$12,000.00	Grupo Gadau, S.A. de C.V.	13/11/2000
7 y 10	Medicamentos	\$9,185.60	Farma Reaquim, S.A. de C.V.	13/11/2000
4, 8 y 13	Medicamentos	\$64,064.00	Comercializadora Escomar, S.A. de C.V.	13/11/2000
5 y 12 (50%)	Medicamentos	\$203,000.00	Balessa, S.A. de C.V.	13/11/2000
11 y 27	Medicamentos	\$76,440.00	Glaxo Wellcome México, S.A. de C.V.	13/11/2000
14 (50%)	Medicamentos	\$2,700.00	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	13/11/2000
1, 2, 9, 15, 21, 24, 25, 28 y 30	Medicamentos		Desiertas	13/11/2000

No. de licitación

12245002-044-00

No. de partida	Descripción	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a:	Fecha de emisión del fallo

21 y 22	Material de curación	\$159,000.00	Biodist, S.A. de C.V.	13/11/2000
25	Material de curación	\$11,812.50	Bpl, S.A. de C.V.	13/11/2000
5, 6 y 7	Material de curación	\$15,270.00	Especialistas en Esterilización y Envase, S.A. de C.V.	13/11/2000
3, 12 y 20	Material de curación	\$87,020.00	Grupo Meditronic, S.A. de C.V.	13/11/2000
4	Material de curación	\$7,125.00	Impulsora Mexicana de Laboratorios, S.A. de C.V.	13/11/2000
10 y 11	Material de curación	\$2,720.00	Jase Internacional de Comercio, S.A. de C.V.	13/11/2000
14, 15, 16, 17 estos renglones se adjudicaron por precio unitario, por par a \$2.59 y 31	Material de curación	\$20,040.90	JTC Proveedor Médico, S.A. de C.V.	13/11/2000
9 y 28	Material de curación	\$12,572.00	Say Química Médica, S.A. de C.V.	13/11/2000
18 y 19	Material de curación	\$4,737.60	Técnica Medical, S.A. de C.V.	13/11/2000
13	Material de curación	\$45,000.00	Total Hospital, S.A. de C.V.	13/11/2000
24, 29 y 30	Material de curación	\$26,109.07	Uricont, S.A. de C.V.	13/11/2000
1, 2, 8, 23, 26 y 27	Material de curación		Desiertas	13/11/2000

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
L.C. VOLTAIRE SALAZAR BUENO
RUBRICA.

(R.- 136571)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMAC
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de licitación pública nacional para la adquisición de mobiliario y equipo, de conformidad con lo siguiente: La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por la C.P. Leticia Robles Méndez, con cargo de Directora de Administración y Finanzas, el día 27 de noviembre de 2000.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
29012001-001-00	\$800.00 Costo en compraNET: \$700.00	5/12/2000	5/12/2000 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/12/2000 12:00 horas	14/12/2000 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450210000	Butaca de paleta abatible	96	Pieza
2	I450215000	Mesa binaria con cubierta/asnilla/larguero superior	188	Pieza
3	I450225000	Silla especial	459	Pieza
4	I450225000	Silla para mesa binaria	360	Pieza
5	I450400076	Cesto basura de metal	86	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Correo Mayor manzana 8, lote16, fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, código postal 55770, Tecámac, México, teléfono 59 32 29 06, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Tecnológica de Tecámac. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de diciembre de 2000 a las 12:00 horas, en el predio Sierra Hermosa, ubicado en carretera México-Pachuca kilómetro 37.5, colonia Tecámac, Estado de México, código postal 55740, Tecámac, México.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 11 de diciembre de 2000 a las 12:00 horas, en el predio Sierra Hermosa, carretera México-Pachuca kilómetro 37.5, colonia Tecámac, Estado de México, código postal 55740, Tecámac, México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 14 de diciembre de 2000 a las 12:00 horas, en el predio Sierra Hermosa, carretera México-Pachuca kilómetro 37.5, colonia Tecámac, Estado de México, código postal 55440, Tecámac, México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo de 50%.
- Lugar de entrega: carretera federal México-Pachuca kilómetro 37.5, Tecámac, Estado de México, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 30 días naturales.
- El pago se realizará: 50% anticipo y 50% contra entrega.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TECAMAC, EDO. DE MEX., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. LETICIA ROBLES MENDEZ

RUBRICA.

(R.- 136574)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DEL AGUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 029-2000

1. EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO, POR PARTIDAS, DE 6,000 MICROMEDIDORES DE CHORRO MULTIPLE, PARA LA PARTIDA 1 Y DE UN EQUIPO PARA REPARACION DE FUGAS, PARA LA PARTIDA 2, QUE SERAN UTILIZADOS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CIUDAD JUAREZ, MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. ESTA LICITACION NO SE ENCUENTRA BAJO LA COBERTURA DE NINGUN TRATADO.
2. SE DEBERA CONSIDERAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES FECHAS PARA LOS ACTOS DE ESTA LICITACION:
 - a) LIMITE DE ADQUISICION DE BASES DE LA LICITACION: 4 DE DICIEMBRE DE 2000
 - b) JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACION: 4 DE DICIEMBRE DE 2000
A LAS 11 HORAS
 - c) RECEPCION DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS,
Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS: 11 DE
DICIEMBRE DE 2000
A LAS 10:30 HORAS
 - d) APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS: 11 DE DICIEMBRE
DE 2000
A LAS 13:30 HORAS
 - e) ACTO DE FALLO: 11 DE DICIEMBRE DE 2000
A LAS 15:30 HORAS
 - f) FIRMA DE CONTRATOS: 14 DE DICIEMBRE DE 2000
A LAS 10 HORAS
 - f) FECHA LIMITE DE ENTREGA: 31 DE DICIEMBRE DE 2000
3. LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: O BIEN EN C. PEDRO N. GARCIA NUMERO 2231 Y EJE VIAL JUAN GABRIEL, PARTIDO ROMERO, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, CODIGO POSTAL 32030, TELEFONOS 686-0025, 686-0085, FAX 616-8457 Y 686-0014, EN ESTA MISMA DIRECCION DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION, HASTA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2000, DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 13:30 HORAS.
4. LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, INVITA A LICITANTES ELEGIBLES A PRESENTAR OFERTAS SELLADAS EN IDIOMA ESPAÑOL PARA LOS SUMINISTROS QUE SE INDICAN A CONTINUACION: SUMINISTRO, POR PARTIDAS, DE 6,000 MICROMEDIDORES DE CHORRO MULTIPLE, PARA LA PARTIDA 1, CONTRATO NUMERO JCAS-RECPAACHES-29-2000 Y DE UN EQUIPO PARA REPARACION DE FUGAS, PARA LA PARTIDA 2, CONTRATO NUMERO JCAS-RECPAACHES-30-2000.
5. EL GANADOR ENTREGARA LOS SUMINISTROS A LA CONVOCANTE, LIBRE DE MANIOBRAS DE CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA, EN EL ALMACEN NUMERO 4 UBICADO EN C. SIERRA DEL ARMADILLO Y

SIERRA DE LOS MORONES EN LA COLONIA LA CUESTA, EN ESTA CIUDAD O EN EL SITIO QUE LA PROPIA CONVOCANTE DESIGNE.

6. LOS LICITANTES ELEGIBLES QUE ESTEN INTERESADOS PODRAN OBTENER INFORMACION ADICIONAL E INSPECCIONAR LOS DOCUMENTOS DE LICITACION, EN LA SALA DE ESTUDIOS DE LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, UBICADAS EN LA DIRECCION ARRIBA INDICADA. EN ESTA MISMA DIRECCION SE CELEBRARAN LOS ACTOS DE APERTURA DE PROPUESTAS Y FALLOS, Y LAS JUNTAS DE ACLARACIONES RESPECTIVAS EN LOS DIAS Y HORAS INDICADAS.
7. LOS LICITANTES ELEGIBLES QUE ESTEN INTERESADOS PODRAN ADQUIRIR UN JUEGO COMPLETO DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACION MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO A LA OFICINA ANTES MENCIONADA, DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 13:30 HORAS, Y EL PAGO DE UN DERECHO NO REEMBOLSABLE DE \$1,300 (MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), COSTO EN compraNET: \$1,000 (MIL PESOS 00/100 M.N.) ANTES DEL I.V.A. LA FORMA DE PAGO ES, EN LA DIRECCION DE LA CONVOCANTE, EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, A PARTIR DE LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA Y HASTA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2000, EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERE EL SISTEMA.
8. REQUISITOS GENERALES DE ACREDITACION QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS:
 - a) ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA CON TODAS SUS MODIFICACIONES, RESALTANDO EL APARTADO EN DONDE SE INDICA EL GIRO DE LA MISMA, EN CASO DE SER PERSONA FISICA, PRESENTAR ACTA DE NACIMIENTO E IDENTIFICACION OFICIAL MEXICANA VIGENTE CON FOTOGRAFIA.
 - b) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PARTICIPANTE CON FACULTADES BASTANTES Y/O SUFICIENTES PARA CONCURRIR AL ACTO, YA COMO FABRICANTE, YA COMO DISTRIBUIDOR; EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE ESTOS SEA PERSONA MORAL, SE DEBERAN ACREDITAR LAS FACULTADES SUFICIENTES DEL PODERDANTE ANEXANDO EL PODER CORRESPONDIENTE, ADEMAS DE UNA IDENTIFICACION OFICIAL MEXICANA VIGENTE CON FOTOGRAFIA DEL APODERADO.
 - c) ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE LA SOLVENCIA FINANCIERA, LA QUE DEBERA ACREDITARSE CON LAS ULTIMAS DECLARACIONES FISCALES POR LOS AÑOS DE 1999 Y 1998, ESTADOS FINANCIEROS Y SUS RELACIONES ANALITICAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1999, DICTAMINADOS CUANDO PROCEDA SEGUN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ESTADOS FINANCIEROS Y SUS RELACIONES ANALITICAS AL 31 DE OCTUBRE DE 2000, FIRMADOS POR EL CONTRIBUYENTE Y EL C.P. QUE LOS ELABORO, ADEMAS DE UNA COPIA DE SU CEDULA PROFESIONAL. ADICIONALMENTE, SE PODRA PROPORCIONAR INFORMACION RESPECTO A CAPITAL DE TRABAJO CON QUE SE CUENTE, LINEAS DE CREDITO Y DISPOSICION DE OTROS RECURSOS FINANCIEROS.
 - d) DECLARACION POR ESCRITO DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA FISICA O MORAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
9. TODAS LAS OFERTAS DEBERAN IR ACOMPAÑADAS DE UNA GARANTIA DE SERIEDAD DE 5% DEL MONTO DE LA OFERTA, INCLUYENDO EL I.V.A. Y SER RECIBIDAS EN LA OFICINA ANTES MENCIONADA A MAS TARDAR A LAS 10:30 HORAS DEL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2000, FECHA Y HORA EN QUE SERAN ABIERTAS, EN LA DIRECCION DE LA CONVOCANTE ARRIBA INDICADA, EN PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS LICITANTES QUE DESEEN ASISTIR.
10. LOS PAGOS DE LOS SUMINISTROS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACION SERAN EFECTUADOS EN PESO MEXICANO Y SERAN PAGADOS HASTA EN UN PLAZO DE 30 DIAS NATURALES. NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
11. SE OTORGARA, POR CONCEPTO DE ANTICIPO, EL 30% DE LA ASIGNACION APROBADA A LOS CONTRATOS INCLUYENDO EL I.V.A. PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.
12. CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, SE FORMULARA EL DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, SE ADJUDICARAN LOS CONTRATOS AL CONTRATISTA QUE, ENTRE LOS PROPONENTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS, REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA EVALUADA SOLVENTE MAS BAJA.

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

PRESIDENTE

C.P. LUIS MARIO GUTIERREZ GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 136575)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se convoca a las personas físicas o morales que estén interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la adquisición de equipo de cómputo y mobiliario y equipo de oficina, de conformidad con lo siguiente:

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción de los bienes

1	337	Pieza	337 mesas de trabajo
2	82	Pieza	82 mesas esquineras de trabajo
3	776	Pieza	776 sillas
4	40	Pieza	40 proyectores de acetatos
5	40	Pieza	40 pantallas de pared
6	80	Pieza	80 pizarrones de acrílico
7	10	Pieza	10 proyectores multimedia
8	10	Pieza	10 televisores
9	10	Pieza	10 videocaseteras
10	2	Equipo	2 equipos de sonido
11	10	Equipo	10 computadoras personales
12	21	Conjunto	21 conjuntos ejecutivos
13	21	Pieza	21 sillas ejecutivas
14	1	Conjunto	1 conjunto ejecutivo
15	1	Pieza	1 silla ejecutiva
16	8	Pieza	8 mesas de trabajo
17	3	Conjunto	3 salas de recepción

NO. LICITACIÓN	DE	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
UACH/01/2000		\$800.00 Costo en compraNET: \$800.00	9/12/2000	9/12/2000 13:00 horas	15/12/2000 10:00 horas	15/12/2000 11:00 horas

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: , o bien en avenida Circuito Universitario número 1, Nuevo Campus Universitario, teléfonos (1) 442-0050, (1) 442-0000 extensión 505, Chihuahua, Chih. los días del 30 de noviembre al 9 de diciembre de 2000 con el siguiente horario de 9:00 a 12:00 horas.
- La forma de pago es,
 - En el domicilio del convocante en efectivo o cheque certificado a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
 - En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
 - La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de diciembre de 2000, a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de la Facultad de Contaduría y Administración, ubicada en el edificio administrativo del Nuevo Campus Universitario de esta ciudad.
 - La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 15 de diciembre de 2000, a las 10:00 horas, y la apertura de la propuesta económica se efectuará el día 15 de diciembre de 2000, a las 11:00 horas, en avenida Circuito Universitario número 1, Nuevo Campus Universitario, Chihuahua, Chih.
 - El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
 - La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
 - En la presente licitación no se otorgará anticipo.
 - El pago se efectuará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de los bienes previa facturación.
 - Lugar de entrega: en el edificio de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua, Chihuahua, Chih.
 - Plazo de entrega: 30 días naturales, a partir del fallo adjudicatario.
 - Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de esta ley.

Requisitos generales de acreditación que deberán cumplir los interesados.

- 1) **Adquirir las bases de la licitación.**
- 2) **Acta constitutiva y sus modificaciones si las hubiere, tratándose de personas morales; o acta de nacimiento e identificación oficial con fotografía si se trata de personas físicas.**
- 3) **Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.**
- 4) **Documentación que acredite su capacidad administrativa, técnica y financiera:**
 1. **Deberá acreditarse con los últimos estados financieros auditados o con la última declaración fiscal correspondiente al último ejercicio, acompañada de los estados financieros firmados por el contador público y anexando copia de su cédula profesional.**
 2. **Documentar su experiencia con relación al tipo de bienes a que se refiere este concurso.**

El Comité de Compras, en base al análisis comparativo de las propuestas y en su propio dictamen, emitirá el fallo adjudicatario al licitante que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; una vez cumplido lo anterior el fallo se adjudicará a la propuesta más solvente.

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

PRESIDENTE DEL COMITE

C.P. MARIO SAENZ CHAPARRO

RUBRICA.

INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES
CONVOCATORIA 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados, en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de material de curación y medicamentos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
12220002-014-00	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	7/12/2000	7/12/2000 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	13/12/2000 10:00 horas	22/12/2000 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C480000076	Guante para cirujano	28,800	Par
2	C480000076	Guante para cirujano	54,000	Par
3	C480000000	Transductor de presión	1,920	Pieza
4	C480000136	Sonda venoclisis	3,000	Pieza
5	C480000417	Oxigenador para circulación extracorpórea de membrana	720	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
12220002-015-00	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	5/12/2000	5/12/2000 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/12/2000 10:00 horas	18/12/2000 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C841600084	Antihemorrágicos (protectores capilares, henostáticos, etc.)	4,800	Frasco ampula
2	C841600200	Hipotensores arteriales (antihipertensivos)	72,000	Tableta
3	C841600000	Citrato de fentanila	21,600	Ampolleta
4	C841600084	Antihemorrágicos (protectores capilares, henostáticos, etc.)	6,900	Ampolleta
5	C841600252	Soluciones electrolíticas y sustitutos de plasmas	48,000	Envase de plástico colapsable

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la sesión ordinaria número 9 del día 29 de septiembre de 2000. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, ubicado en Juan Badiano número 1, colonia Sección XVI, código postal 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 55730846, los días lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque de caja o certificado. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. La junta de aclaraciones; los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas; y la apertura de las propuestas económicas se llevarán a cabo en el aula F del edificio de enseñanza del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: almacén general, los días lunes a jueves en el horario de entrega de 10:00 a 14:00 horas. Plazo de entrega: de enero a diciembre de 2001. El pago se realizará: 40 días fecha presentación factura. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. JUAN JOSE HERRERA REYES

RUBRICA.

(R.- 136577)

INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES
CONVOCATORIA 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de medios de contraste y películas y placas radiográficas, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
12220002-008-00	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	5/12/2000	5/12/2000 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/12/2000 13:00 horas	14/12/2000 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C841800000	Medios de contraste	2,700	Frasco
2	C480000000	Medios de contraste	648	Frasco
3	C480000000	Medios de contraste	972	Frasco
4	C480000000	Medios de contraste	432	Frasco
5	C480000000	Medios de contraste	1,620	Frasco

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
12220002-009-00	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	5/12/2000	5/12/2000 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/12/2000 14:00 horas	14/12/2000 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C360000032	Películas fotográficas	792	Rollo
2	C360000034	Placa radiográfica	240	Caja
3	C360000034	Placa radiográfica	180	Caja
4	C360000034	Placa radiográfica	36	Caja
5	C360000034	Placa radiográfica	36	Caja

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la sesión ordinaria número 9 del día 29 de septiembre de 2000. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, ubicado en Juan Badiano número 1, colonia Sección XVI, código postal 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 55730846, los días lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque de caja o certificado. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. La junta de aclaraciones, los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, y la apertura de las propuestas económicas se llevarán a cabo en el aula F del edificio de Enseñanza del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: almacén general, los días lunes a jueves en el horario de entrega de 10:00 a 14:00 horas. Plazo de entrega: de enero a diciembre de 2001. El pago se realizará: 40 días. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. JUAN JOSE HERRERA REYES
RUBRICA.

(R.- 136578)

COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS

DIRECCION TECNICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en los artículos 28, 31 y 32, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de economías e intereses de recursos asignados, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica

50121002-039-00	\$5,500.00 Costo en compraNET: \$4,500.00	6/12/2000	8/12/2000 9:30 horas	7/12/2000 8:00 horas	13/12/2000 9:30 horas	14/12/2000 9:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010302	Construcción de la primera etapa de las oficinas generales de la Coordinación Estatal CECyTE en la Reserva Territorial Quetzalcóatl, Cuautlancingo, Pue.	16/12/2000	90 días	\$500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle 23 Poniente número 2301, colonia Volcanes, código postal 72410, Puebla, Puebla, teléfono 01 (22) 43 14 77, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, cheque de caja o certificado a favor del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2000 a las 9:30 horas, en la sala de juntas del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, ubicada en Calle 23 Poniente número 2301, colonia Volcanes, código postal 72410, Puebla, Puebla.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 13 de diciembre de 2000 a las 9:30 horas, en la sala de juntas del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, Calle 23 Poniente número 2301, colonia Volcanes, código postal 72410, Puebla, Puebla.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 14 de diciembre de 2000 a las 9:30 horas, en la sala de juntas del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, Calle 23 Poniente número 2301, colonia Volcanes, código postal 72410, Puebla, Puebla.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2000 a las 8:00 horas, para tal efecto deberá presentarse en la sala de juntas del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, ubicada en Calle 23 Poniente número 2301, colonia Volcanes, código postal 72410, Puebla, Puebla, para pasar lista de asistencia y acudir al lugar de los trabajos, expidiendo el organismo constancia de la visita de obra, misma que deberán presentar en la apertura técnica y económica, en caso de incumplimiento será motivo de descalificación. La persona que asista a la visita de obra deberá contar con cédula profesional que exhibirá en original y copia simple al representante del Comité.
- Ubicación de la obra:
- Localidad: Reserva Territorial Quetzalcóatl.
- Municipio: Cuautlancingo, Pue.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en original y copia simple del testimonio notarial del acta constitutiva y modificaciones en que conste su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en caso de existir aportaciones al capital la empresa debe presentar la constancia de las mismas en instrumento público notarial, poder notarial del apoderado o administrador de la empresa para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma, las personas físicas deberán presentar copia de la identificación oficial y copia certificada del acta de nacimiento.
- El capital contable mínimo requerido deberá acreditarse con la siguiente documentación: estados financieros auditados de 1999 y el último de 2000, firmados por contador público ajeno a la empresa y por el apoderado o administrador de la empresa y las declaraciones fiscales correspondientes.
- En caso de asociaciones, adicionalmente a los requisitos, deberá presentar el convenio de asociación correspondiente, designando en el mismo, representante común y la manera de cómo cumplirá sus obligaciones ante el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos.
- Declaración escrita firmada por el apoderado o administrador de la empresa y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en algunos de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Presentar carátula de contrato y currícula de la empresa y del personal técnico a su servicio, relativos a la ejecución de obras similares a las descritas en la licitación correspondiente.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: solicitud por escrito de la empresa manifestando interés por participar en la(s) licitación(es) correspondiente(s), firmada por el representante legal.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el contrato se adjudicará a la empresa o persona física que, dentro de los licitantes, reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por este Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra, si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

- Las condiciones de pago son: mediante la formulación de estimaciones que la contratista presentará para su validación y aprobación correspondientes, quedando sujetos a la autorización presupuestal para cada ejercicio.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PUEBLA, PUE., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DIRECTOR GENERAL

ING. VICTOR ZAVALA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 136579)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE ECOLOGIA

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO

FIDEICOMISO 1490.- PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO

PROGRAMA PARA MITIGAR LA EMISION DE PARTICULAS SUSPENDIDAS EN EL VALLE DE MEXICO

CONVOCATORIA PUBLICA No. 029

LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL, CON LOS ARTICULOS 27 Y 28 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN VIGOR, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE ESTEN EN POSIBILIDADES DE LLEVAR A CABO LA OBRA DESCRITA A CONTINUACION, PARTICIPANDO COMO LICITANTE PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

No. DE CONCURSO/CONTRATO	UBICACION Y DESCRIPCION	COSTO DE BASES	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO	PERIODO DE VENTA DE BASES	VISITA A LA OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPUESTAS	FECHAS DE INICIO Y TERMINACION
CAEM-DGIG-ECOL-99-103-00-CP	TERMINACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO POR GOTEO EN LA ZONA FEDERAL DEL EX LAGO DE TEXCOCO (INCLUYE: OPERACION, MANTENIMIENTO Y CAPACITACION) MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO	\$1,000.00	\$1'000,00 0.00	DEL 30 DE NOVIEMBRE AL 9 DE DICIEMBRE DE 2000	9 DE DICIEMBRE DE 2000 11:00 HORAS	15 DE DICIEMBRE DE 2000 10:00 HORAS	26/DIC./2000 9/JUN./2001

PARA CUBRIR EL COSTO DE LA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EFECTIVO A FAVOR DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LA OBRA MATERIA DE ESTA LICITACION, CORRESPONDE AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO 1490.- PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO, OPERADO POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., INSTITUCION FIDUCIARIA.

BASES Y ESPECIFICACIONES: LA VENTA DE DOCUMENTACION PARA ESTE CONCURSO SERA EN LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION, UBICADA EN CALLE IRRIGACION NUMERO 100-A ESQUINA CON AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE, COLONIA INDEPENDENCIA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN A CONTINUACION, DE ACUERDO A LAS FECHAS SEÑALADAS EN EL CUADRO DE REFERENCIA, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 Y DE 14:30 A 18:00 HORAS, LAS PROPUESTAS SE PRESENTARAN EN IDIOMA ESPAÑOL.

PARA MAYOR INFORMACION, FAVOR DE COMUNICARSE A LOS TELEFONOS (0172) 14-03-10, 14-03-89, 14-02-09, EXTENSION 138; AL FINAL DEL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS SE INFORMARA LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE DARA A CONOCER EL FALLO.

- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA, O EN EL CASO DE PERSONAS FISICAS ACTA DE NACIMIENTO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- RELACION DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS, TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, O CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDADES, ASI TAMBIEN, ANEXAR COPIA DE LOS CONTRATOS Y DE LAS ACTAS DE RECEPCION DE OBRAS SIMILARES.
- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE LA CAPACIDAD TECNICA DEL LICITANTE, MEDIANTE LA PRESENTACION DEL CURRICULUM DE SU EMPRESA, DE LAS OBRAS QUE HA CONSTRUIDO DESDE SU

FORMACION, ANEXANDO TAMBIEN COPIA FOTOSTATICA DE LOS CURRICULUM DE LOS TECNICOS QUE LA EMPRESA PRETENDE DESIGNAR COMO RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCION DE LA OBRA, QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTREN TRABAJANDO PARA LA EMPRESA Y QUE CUENTEN CON EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES A LA CONVOCADA, RELACIONANDO LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA, INDICANDO SU UBICACION FISICA ACTUAL, DEBIENDO ANEXAR ADEMÁS COPIA DE LAS FACTURAS.

4. LA DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO, DEBERA ACREDITARSE CON LA DECLARACION FISCAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999.
5. DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, NI DEL ARTICULO 47 FRACCION XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

SE OTORGARA UN ANTICIPO DE 30% PARA QUE EL CONTRATISTA REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASI COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMAS INSUMOS QUE DEBERAN OTORGAR.

CONTENIDO 100% NACIONAL.

CRITERIO DE ADJUDICACION:

LA CONVOCANTE, CON LA PARTICIPACION DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE ECOLOGIA; LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, A TRAVES DE LAS GERENCIAS DEL LAGO DE TEXCOCO Y DE LA REGIONAL DE AGUAS DEL VALLE DE MEXICO, CON BASE EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EFECTUARA EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, FORMULARA EL DICTAMEN, QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EMITIR EL FALLO, MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO AL POSTOR QUE, DE ENTRE LOS PROPONENTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS, CUENTE CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PODRAN SUBCONTRATARSE PARTES EN LA EJECUCION DE LA OBRA; SI LAS PROPUESTAS PRESENTADAS NO FUEREN ACEPTABLES, SE CONVOCARA NUEVAMENTE.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA VOCALIA EJECUTIVA

ING. EDGARDO CASTAÑEDA ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 136580)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACION GUSTAVO A. MADERO

CONVOCATORIA 017

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la adquisición de camiones coraza y adquisiciones de camiones tipo pipa y tipo volteo, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001022-039-00	\$900 Costo en compraNET: \$800	6/12/2000	7/12/2000 10:00 horas	11/12/2000 10:00 horas	15/12/2000 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800032	Camiones coraza con control semi delantero y motor delantero diesel sobre chasis para transporte escolar	16	Vehículo

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001022-040-00	\$900 Costo en compraNET: \$800	7/12/2000	8/12/2000 10:00 horas	15/12/2000 12:00 horas	20/12/2000 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800070	Camión tipo volteo	7	Vehículo

2	I480800064	Camión tanque (pipa)	4	Vehículo

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en 5 de Febrero y Vicente Villada sin número, colonia Villa Gustavo A. Madero, código postal 07050, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 16:00 horas. La forma de pago es, en convocante, mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal. En compraNET, en la cuenta de cheques de Banca Serfin, sucursal número 92, cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones y demás eventos se llevarán a cabo en el auditorio del Expatronato DIF-GAM, ubicado en el segundo piso del edificio anexo a la Delegación, ubicado en calle 5 de Febrero y Vicente Villada sin número, colonia Villa Gustavo A. Madero, código postal 07050, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: como se indica en bases, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 10:00 a 14:00 horas.
- * Plazo de entrega: según bases.
- * Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, a partir de la fecha de aceptación de la factura para su cobro.

MEXICO, D.F., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. ROBERTO GARCIA ZAMBRANO

RUBRICA.

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AVISO DE FALLOS

Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con domicilio en Avenida 602 número 161, colonia San Juan de Aragón, código postal 15620, México, D.F., en cumplimiento con las disposiciones que establece la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en el oficio circular número SNCGP/300/236/2000, numeral 14.2, hace del conocimiento general la identidad de los ganadores de las licitaciones públicas que a continuación se especifican:

La licitación pública internacional ASA-LPI-008/00, clave compraNET **09085001-021/00**, para la adquisición de vehículos de extinción de incendios tipo aeroportuario y motor diesel para vehículo de extinción (3 unidades y 1 pieza), cuyo fallo se publicó por este medio el pasado 26 de septiembre. Sin embargo, por resolución del Organo de Control Interno en ASA, oficio 09/085/R.1065/2000, del 16 de octubre de 2000, en lo concerniente a la partida 1, se reencausó a partir de las bases y hasta el pronunciamiento de un nuevo fallo en forma fundada y motivada, declarándose desierta, con fecha de fallo el 8 de noviembre de 2000.

Licitación pública internacional ASA-LPI-022/00, clave compraNET **09085001-045/00**, para la adquisición de elementos filtrantes (6,506 piezas), se adjudicó a Industrias Filvac, S.A. de C.V., con domicilio en calle Cafetal 757, colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco, México, D.F. y Purifica Plus, S.A. de C.V., con domicilio en calle Minerva número 43, colonia Santa María Malinalco, código postal 02050, Delegación Azcapotzalco, México, D.F., con fecha de fallo el 27 de septiembre de 2000, por un importe total de \$2'699,835.73 M.N.

Licitación pública internacional ASA-LPI-023/00, clave compraNET **09085001-046/00**, para la adquisición de sillones de tres plazas para sala de última espera en aeropuertos (500 piezas), se adjudicó a: Clamin de México, S.A. de C.V., con domicilio en calle Antonio Plaza número 10, colonia Algarín, código postal 06880, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., con fecha de fallo el 22 de septiembre de 2000, por un importe total de \$1'800,000.00 M.N.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LIC. OSCAR LUIS SANTAELLA DORANTES

RUBRICA.

(R.- 136582)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO NACIONAL DE CIUDAD VICTORIA, TAMPS. "GRAL. PEDRO J. MENDEZ"

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 005

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, TRANSPORTE Y COMEDOR, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
09085012-012-00	\$1,150.00 COSTO EN compraNET: \$1,092.50	12/12/2000	12/12/2000 11:00 HORAS	12/12/2000 10:00 HORAS	18/12/2000 10:00 HORAS	19/12/2000 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA

1	C810600010	SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS	1	SERVICIO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
09085012-013-00	\$1,035.00 COSTO EN compraNET: \$977.50	12/12/2000	12/12/2000 11:00 HORAS	12/12/2000 10:00 HORAS	18/12/2000 12:00 HORAS	19/12/2000 12:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C811005000	TRANSPORTACION DE PERSONAL	1	SERVICIO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
09085012-014-00	\$805.00 COSTO EN compraNET: \$747.50	12/12/2000	12/12/2000 13:00 HORAS	12/12/2000 12:00 HORAS	18/12/2000 14:00 HORAS	19/12/2000 14:00 HORAS
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	C060610000	ALIMENTACION AL PERSONAL	1	SERVICIO		

- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN CARRETERA VICTORIA A SOTO LA MARINA KILOMETRO 18.5, FRENTE AL EJIDO CONSTITUCION DEL 17, CODIGO POSTAL 87230, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, TELEFONO 01 131 6 46 48, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 10:00 A 17:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO DE LA CUENTA DEL LICITANTE O DE CAJA, A FAVOR DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LAS FECHAS Y HORAS INDICADAS EN CADA UNA DE LAS LICITACIONES EN ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO NACIONAL DE CIUDAD VICTORIA, TAMPS., UBICADO EN CARRETERA VICTORIA A SOTO LA MARINA KILOMETRO 18.5, FRENTE AL EJIDO CONSTITUCION DEL 17, CODIGO POSTAL 87230, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.
- LA VISITA A INSTALACIONES SE LLEVARA EN LAS FECHAS Y HORAS INDICADAS EN CADA UNA DE LAS LICITACIONES EN ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO NACIONAL DE CIUDAD VICTORIA, TAMPS.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS SE EFECTUARA EN LAS FECHAS Y HORAS INDICADAS EN CADA UNA DE LAS LICITACIONES EN ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO NACIONAL DE CIUDAD VICTORIA, TAMPS., CARRETERA VICTORIA A SOTO LA MARINA, KILOMETRO 18.5, FRENTE AL EJIDO CONSTITUCION DEL 17, CODIGO POSTAL 87230, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EN LAS FECHAS Y HORAS INDICADAS EN CADA UNA DE LAS LICITACIONES, EN ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO NACIONAL DE CIUDAD VICTORIA, TAMPS., CARRETERA VICTORIA A SOTO LA MARINA KILOMETRO 18.5, FRENTE AL EJIDO CONSTITUCION DEL 17, CODIGO POSTAL 87230, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO: ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO NACIONAL DE CIUDAD VICTORIA, TAMPS.
- PLAZO DEL SERVICIO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001.
- EL PAGO SE REALIZARA: LOS DIAS 10 Y 25 DE CADA MES O AL SIGUIENTE DIA HABIL, POR QUINCENAS VENCIDAS O EJECUTADAS.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO

C. JULIO CESAR LAGUNES CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 136584)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE MATAMOROS GENERAL SERVANDO CANALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MULTIPLE
CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de limpieza, comedor y transportación del personal de empleados, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
09085028-004-00	\$900.00 Costo en compraNET: \$850.00	7/12/2000	7/12/2000 10:30 horas	7/12/2000 10:00 horas	14/12/2000 11:00 horas	14/12/2000 16:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas	1	Servicio

- La visita a las instalaciones del aeropuerto se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas.
- El pago se realizará: los días cinco y veinte de cada mes o al siguiente día hábil.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
09085028-005-00	\$900.00 Costo en compraNET: \$850.00	7/12/2000	7/12/2000 12:30 horas	7/12/2000 12:00 horas	14/12/2000 13:00 horas	14/12/2000 18:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811005000	Transportación de personal	1	Servicio

- La visita a instalaciones del aeropuerto se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2000 a las 12:00 horas.
- Las condiciones de pago se realizarán: los cinco de cada mes o al siguiente día hábil.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
09085028-006-00	\$900.00 Costo en compraNET: \$850.00	7/12/2000	7/12/2000 11:30 horas	7/12/2000 11:00 horas	14/12/2000 12:00 horas	14/12/2000 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811005000	Alimentación al personal	1	Servicio

- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2000 a las 11:00 horas.
 - Las condiciones de pago se realizarán: los días cinco y veinte de cada mes o al siguiente día hábil.
- Disposiciones generales que deberán cumplir en cada una de las licitaciones publicadas.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en carretera Victoria kilómetro 9.5, ejido Galaneño, código postal 87395, Matamoros, Tamaulipas, teléfono 01-88-12-00-01, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 17:00 horas.
 - La forma de pago es, en convocante, en efectivo, caja o cheque certificado a favor de Aeropuertos y Servicios Auxiliares. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
 - La visita a las instalaciones del aeropuerto se llevará a la hora indicada en cada licitación, registrándose en la Administración del Aeropuerto de referencia.
 - La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y la hora indicada en cada licitación, en la sala de junta de la Administración del Aeropuerto de referencia.
 - El acto de presentación de proposiciones y apertura técnica(s) y económica(s) se efectuará a la hora y fecha indicadas en cada una de las licitaciones; en la sala de junta de Administración del Aeropuerto Internacional Gral. Servando Canales de Matamoros, Tamps., carretera a Ciudad Victoria sin número, ejido Galaneño, código postal 87395, Matamoros, Tamaulipas.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: en la sala de junta de la Administración de Aeropuerto Internacional Gral. Servando Canales de ciudad de Matamoros, Tamps., el día 1 de enero de 2001 en el horario de entrega a las 00:00 horas.
- Plazo de entrega: 1 de enero al 31 diciembre de 2001.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MATAMOROS, TAMPS., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

ADMINISTRADOR

C.P. PEDRO I. PEREZ CAMARA

RUBRICA.

(R.- 136585)

POLICIA FEDERAL PREVENTIVA
DIRECCION DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS
NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria
017
Nota
1

Fecha de publicación de la convocatoria
21/11/2000
No. de registro en Diario Oficial
R.- 136126

No. de licitación
4131001-023-00

Ubicación del documento	
Pág. 9, numeral 3.2.	
Dice:	Debe decir:
Primer párrafo: el día 29 de noviembre del presente año	Primer párrafo: el día 6 de diciembre del presente año
Segundo párrafo: el día 28 de noviembre	Segundo párrafo: el día 5 de diciembre

Ubicación del documento	
Pág. 10, numeral 3.3.1.	
Dice:	Debe decir:
El día 5 de diciembre de 2000	El día 11 de diciembre de 2000

Ubicación del documento	
Pág. 11, numeral 3.3.5	
Dice:	Debe decir:
El día 8 de diciembre del presente año	El día 13 de diciembre del presente año

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS
ING. OSCAR OCHOA OCHOA
RUBRICA.

(R.- 136586)

PROCURADURIA AGRARIA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 004

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS, AGENCIA DE VIAJES, SERVICIO DE LIMPIEZA, ADQUISICION DE VALES DE GASOLINA Y ALIMENTACION, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
15105001-009-00	\$1,000.00 COSTO EN compraNET: \$800.00	11/12/2000	11/12/2000 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	18/12/2000 11:00 HORAS	22/12/2000 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810000000	ASEGURAMIENTO DE GRUPO DE GASTOS MEDICOS MAYORES PARA BECARIOS CAMPESINOS	1	SERVICIO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
15105001-010-00	\$1,000.00 COSTO EN compraNET: \$800.00	8/12/2000	8/12/2000 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	14/12/2000 11:00 HORAS	21/12/2000 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810000000	ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES	1	SERVICIO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
15105001-011-00	\$1,000.00 COSTO EN compraNET: \$800.00	11/12/2000	11/12/2000 16:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	18/12/2000 16:00 HORAS	22/12/2000 16:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C811005000	EXPEDICION DE PASAJES AEREOS	1	SERVICIO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
15105001-012-00	\$1,000.00 COSTO EN compraNET: \$800.00	8/12/2000	8/12/2000 16:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	14/12/2000 16:00 HORAS	21/12/2000 16:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810000000	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA A LOS INMUEBLES	1	SERVICIO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
15105001-013-00	\$1,000.00 COSTO EN compraNET: \$800.00	13/12/2000	13/12/2000 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	19/12/2000 11:00 HORAS	26/12/2000 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810000000	ADQUISICION DE VALES DE ALIMENTACION PARA EL PERSONAL	1	SERVICIO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
15105001-014-00	\$1,000.00 COSTO EN compraNET: \$800.00	13/12/2000	13/12/2000 16:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	19/12/2000 16:00 HORAS	26/12/2000 16:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810000000	ADQUISICION DE VALES DE GASOLINA	1	SERVICIO

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN MOTOLINIA NUMERO 11, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 06000, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL, TELEFONO 52379045, LOS DIAS DEL 30 DE NOVIEMBRE AL 8 DE DICIEMBRE DE 2000, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE LA PROCURADURIA AGRARIA. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 11:00 HORAS, EN LA PROCURADURIA AGRARIA, UBICADA EN MOTOLINIA NUMERO 11, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 06000, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 11:00 HORAS, EN LA PROCURADURIA AGRARIA, MOTOLINIA NUMERO 11, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 06000, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 11:00 HORAS, EN LA PROCURADURIA AGRARIA, MOTOLINIA NUMERO 11, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 06000, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: PROCURADURIA AGRARIA, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 9:00 A 18:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000.
- EL PAGO SE REALIZARA: 30 DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACION DE FACTURA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
L.A.E. JOSE LUIS ORANTES COUTIÑO
RUBRICA.

(R.- 136588)

POLICIA FEDERAL PREVENTIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS

CONVOCATORIA 018**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición y puesta en marcha de conmutador de 600 líneas y videoportero, adquisición de Ups's y fuente de poder, adquisición de refacciones y accesorios mayores de la División de Servicios Aéreos de la P.F.P., adquisición de equipo de cómputo y polígrafos y proyecto de implantación de la red de voz y datos, así como el equipamiento de la sala de prensa, del conjunto de Torre Pedregal 1 (piso 16, Pent House y sala de prensa) segunda convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
04131001-026-00	\$2,100.00 Costo en compraNET: \$1,680.00	12/12/2000	13/12/2000 9:30 horas	No habrá visita a instalaciones	19/12/2000 9:30 horas	21/12/2000 9:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I150200106	Conmutador telefónico automático	1	Pieza

2	I150200000	Videoportero	1	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, código postal 04040, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 55443669, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja en favor de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 2000 a las 9:30 horas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, ubicadas en Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, código postal 04040, Coyoacán, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 19 de diciembre de 2000 a las 9:30 horas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, código postal 04040, Coyoacán, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de diciembre de 2000 a las 9:30 horas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, código postal 04040, Coyoacán, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Naranjales sin número, colonia San Bartolo Coapa, Delegación Coyoacán, código postal 04800, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: a más tardar el día 30 de diciembre.
- El pago se realizará: se realizarán dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores, una vez aceptadas las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
04131001-027-00	\$2,100.00 Costo en compraNET: \$1,680.00	12/12/2000	13/12/2000 9:30 horas	No habrá visita a instalaciones	19/12/2000 9:30 horas	21/12/2000 9:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I150200000	Ups de 150 KVA	1	Pieza
2	I150200000	Ups 75 KVA	1	Paquete
3	I150200000	Fuente de poder 4 salidas 24 VCA	2	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, código postal 04040, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 55443669, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja en favor de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 2000 a las 9:30 horas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, ubicadas en Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, código postal 04040, Coyoacán, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 19 de diciembre de 2000 a las 9:30 horas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, código postal 04040, Coyoacán, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de diciembre de 2000 a las 9:30 horas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, código postal 04040, Coyoacán, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén de la Policía Federal Preventiva, sito en bulevar Adolfo Ruiz Cortines número 3648, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Delegación Alvaro Obregón, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: a más tardar el día 30 de diciembre.
- El pago se realizará: se realizarán dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores, una vez aceptadas las facturas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
04131001-028-00	\$2,100.00 Costo en compraNET: \$1,680.00	12/12/2000	13/12/2000 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	19/12/2000 12:00 horas	21/12/2000 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I421400000	Plataforma de mantenimiento hidráulico	1	Pieza
2	I421800000	Planta externa Foxtronics Foxcart	2	Pieza
3	I421800000	Plantas móviles	2	Pieza
4	I421800000	Plantas de poder externo	2	Pieza
5	I421400000	Prensa hidráulica Snap On	1	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, código postal 04040, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 55443669, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja en favor de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 2000 a las 12:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, ubicadas en Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, código postal 04040, Coyoacán, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 19 de diciembre de 2000 a las 12:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, código postal 04040, Coyoacán, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de diciembre de 2000 a las 12:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, código postal 04040, Coyoacán, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén de la Policía Federal Preventiva, sito en bulevar Adolfo Ruiz Cortines número 3648, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Delegación Alvaro Obregón, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: a más tardar el día 30 de diciembre.
- El pago se realizará: se realizarán dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores, una vez aceptadas las facturas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
04131001-029-00	\$2,100.00 Costo en compraNET: \$1,680.00	12/12/2000	13/12/2000 17:30 horas	No habrá visita a instalaciones	19/12/2000 17:30 horas	21/12/2000 17:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I180000000	Sistema poligráfico	7	Pieza
2	I150200000	Ups con regulador	53	Pieza
3	I180000012	Microcomputadora portátil	2	Pieza
4	I150200000	No-break con regulador	5	Pieza
5	I150200000	Impresora láser a color	1	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, código postal 04040, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 55443669, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja en favor de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 2000 a las 17:30 horas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, ubicadas en Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, código postal 04040, Coyoacán, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 19 de diciembre de 2000 a las 17:30 horas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, código postal 04040, Coyoacán, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de diciembre de 2000 a las 17:30 horas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, código postal 04040, Coyoacán, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén de la Policía Federal Preventiva, sito en bulevar Adolfo Ruiz Cortines número 3648, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Delegación Alvaro Obregón, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: a más tardar el día 30 de diciembre.
- El pago se realizará: se realizarán dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores, una vez aceptadas las facturas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
04131001-030-00	\$2,100.00 Costo en compraNET: \$1,680.00	12/12/2000	13/12/2000 17:30 horas	No habrá visita a instalaciones	19/12/2000 17:30 horas	21/12/2000 17:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1150200000	Equipo de comunicación	1	Lote

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, código postal 04040, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 55443669, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja en favor de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 2000 a las 17:30 horas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, ubicadas en Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, código postal 04040, Coyoacán, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 19 de diciembre de 2000 a las 17:30 horas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, código postal 04040, Coyoacán, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de diciembre de 2000 a las 17:30 horas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, código postal 04040, Coyoacán, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: sala de prensa en las instalaciones de la Policía Federal Preventiva, ubicadas en bulevar Adolfo Ruiz Cortines 3642, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: a más tardar el día 30 de diciembre.
- El pago se realizará: se realizarán dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores, una vez aceptadas las facturas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS
ING. OSCAR OCHOA OCHOA
RUBRICA.

(R.- 136589)

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter internacional, con reducción de plazos, para la adquisición de equipo de resonancia magnética de 1.5 teslas (proyecto de llave en mano), de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Comité de Adquisiciones del propio hospital en su quinta sesión extraordinaria, celebrada el día 24 de noviembre de 2000.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones del Hospital Infantil de México	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
12200001-013-00	\$1,000.00 costo en compraNET: \$700.00	5/12/2000	5/12/2000 11:00 horas	5/12/2000 10:00 horas	11/12/2000 10:00 horas	15/12/2000 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I481200000	Equipo de resonancia magnética de 1.5 teslas (proyecto de llave en mano)	1	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones Generales, Dr. Márquez número 162 edificio Arturo Mundet 1er. piso, colonia Doctores, código postal 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 52289917, los días del 30 de noviembre al 5 de diciembre, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de diciembre de 2000, a las 11:00 horas, en el salón de usos múltiples, 1er. piso del edificio Arturo Mundet, ubicado en Dr. Márquez número 162, colonia Doctores, código postal 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La visita a las instalaciones del Hospital Infantil de México Federico Gómez se llevará a cabo el día 5 de diciembre de 2000, a las 10:00 horas, en el salón de usos múltiples, 1er. piso del edificio Arturo Mundet, ubicado en Dr. Márquez número 162, código postal 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 11 de diciembre de 2000, a las 10:00 horas, en el salón de usos múltiples, 1er. piso del edificio Arturo Mundet, Dr. Márquez número 162, colonia Doctores, código postal 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 15 de diciembre de 2000, a las 17:00 horas, en el salón de usos múltiples, 1er. piso del edificio Arturo Mundet, Dr. Márquez número 162, colonia Doctores, código postal 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Departamento de Radiología, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: 30 de diciembre de 2000.
- El pago se realizará: el pago se realiza exactamente a los 20 días de la presentación de factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Esta licitación internacional no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ARQ. VICTOR HUGO VALDIVIESO DELGADO

RUBRICA.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 012-2000

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES Nos. 18164003-015-00 Y 18164003-016-00

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter internacional números 18164003-015-00 y 18164003-016-00 bajo la cobertura de los capítulos de los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de México, para el suministro de los bienes que a continuación se describen:

Nos. de licitaciones	Costo de las bases (más IVA)	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura de proposiciones económicas
18164003-015-00	En convocante: \$1,380.00 En compraNET: \$1,150.00	8 de diciembre de 2000 a las 11:00 horas	12 de enero de 2001 a las 11:00 horas	18 de enero de 2001 a las 11:00 horas
18164003-016-00	En convocante: \$1,380.00 En compraNET: \$1,150.00	7 de diciembre de 2000 a las 11:00 horas	11 de enero de 2001 a las 11:00 horas	16 de enero de 2001 a las 11:00 horas
Tiempo de entrega	Descripción de los bienes licitación 18164003-015-00	Cantidad	Unidad	
90 días máximo	Alabe de turbina 3er. paso, para unidad turbogas Mca. General Electric modelo MS-700IE Perno candado 211 A8627P006 239B5791P007 para unidad turbogas Mca. General Electric modelo MS-700IE Perno de sello 215 A4217P006 para unidad turbogas Mca. General Electric modelo MS-700IE Perno de sello 215 A4218P006 para unidad turbogas Mca. General Electric modelo MS-700IE	276 300 300 600	Pieza Pieza Pieza Pieza	
Tiempo de entrega	Descripción de los bienes licitación 18164003-016-00	Cantidad	Unidad	
90 días máximo	Banda transportadora de carbón de 36" de ancho 4 capas Banda transportadora de carbón de 60" de ancho 4 capas Banda transportadora de carbón de 60" de ancho 6 capas Banda transportadora de carbón de 48" de ancho 4 capas	1,000 600 300 1,200	Metro Metro Metro Metro	

Las bases de licitación y las especificaciones detalladas de los bienes están disponibles para su consulta o adquisición desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta inclusive el sexto día natural previo a la presentación de proposiciones, en los medios y la forma que a continuación se indican. Para participar en esta licitación se deberá cubrir el importe de las bases.

- I En forma impresa, en el Departamento de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicado en avenida Pablo A. González 650 Pte., colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, teléfonos (018) 151 30 50, 1 51 30 52 y 151 30 53 de 8:00 a 13:00 horas, en días hábiles. El costo de las bases es de \$1,380.00 más IVA y su pago se realizará en la caja de la Gerencia Regional de Producción Norte en la dirección antes mencionada. El importe se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de la Comisión Federal de Electricidad o en efectivo.
- II A través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET con dirección en Internet, o . El costo de las bases es de \$1,150.00 más IVA y deberá efectuarse el pago en el banco mediante los recibos que genera este sistema.

La junta de aclaraciones se efectuará el día 8 de diciembre de 2000 a las 11:00 horas, para la licitación 18164003-015-00, y el día 7 de diciembre de 2000 a las 11:00 horas, para la licitación 18164003-016-00, ambas licitaciones en el Centro de Capacitación de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicada en avenida Pablo A. González 650 Poniente, colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, y los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y los actos de aperturas de proposiciones económicas se llevarán a cabo en el Centro de Capacitación de la Gerencia Regional de Producción Norte en la dirección antes mencionada. Estas licitaciones son de carácter internacional.

La licitación se desarrollará bajo las siguientes condiciones:

- a) No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de Ley antes mencionada.
- b) Las proposiciones deberán presentarse en idioma español; los folletos, catálogos y publicaciones podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes o servicios acompañados de una traducción simple al español.
- c) Lugar de entrega de los bienes: licitación 18164003-015-00 almacén de la C.C.C. Huinalá, ubicada en carretera a Dulces Nombres kilómetro 12.5 Pesquería Nuevo León, licitación 18164003-016-00 almacén C.T. José López Portillo, ubicado en carretera 57 kilómetro 27.5 Piedras Negras/Monclova, Nava Coahuila.
- d) Plazo de entrega: para ambas licitaciones 90 días máximo.
- e) Condiciones de pago: a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de entrega momento a partir del cual se hará exigible el pago.
- f) No se considera anticipo para esta licitación.
- g) Garantías requeridas: en su oportunidad, los licitantes ganadores presentarán garantía de cumplimiento del contrato y calidad de los bienes por el 10% del importe del contrato.

- h) No se aceptarán proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- i) Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas; no se permitirán correcciones o cambios a las proposiciones presentadas.
- j) Documentación requerida: declaración bajo protesta de decir verdad de los datos del acta constitutiva, poderes notariales y Registro Federal de Contribuyentes; estados financieros e identificación, entre otros.
- k) Se deberá acreditar la calidad de los bienes conforme a lo estipulado en las bases de la licitación, y
- l) Las demás contenidas en las bases de licitación.

ATENTAMENTE

MONTERREY, N.L., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.
PRESIDENCIA DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

(R.- 136592)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES (052 Y 053)

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 27, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, convoca a las personas físicas y morales, que no se encuentren en alguno de los supuestos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a participar en las licitaciones públicas nacionales, para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a conmutadores (052) y mantenimiento preventivo a vehículos automotores (053), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00009010-052-00	\$750.00 Costo en compraNET: \$550.00	12/12/2000	11/12/2000 14:00 Hrs.	8/12/2000 10:00 Hrs.	18/12/2000 13:30 Hrs.	21/12/2000 13:30 Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida		
1	C810600004	Mantenimiento preventivo y correctivo a conmutadores	1	Servicio		

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00009010-053-00	\$600.00 Costo en compraNET: \$400.00	13/12/2000	13/12/2000 14:00 Hrs.	No habrá visita a las instalaciones	19/12/2000 13:30 Hrs.	22/12/2000 13:30 Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida		
1	C810600000	Mantenimiento preventivo a vehículos automotores	1	Servicio		

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta 6 días naturales, previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida Xola y Universidad sin número, edificio B, 5o. piso, colonia Narvarte, Centro Nacional SCT, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, de 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago será, en la convocante, mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación; o bien, en compraNET, a través del sistema de pago en bancos por medio de los recibos que para tal efecto genera compraNET.
- La junta de aclaración y los demás eventos de esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisición de Bienes y Servicios, ubicada en avenida Xola y Universidad sin número, edificio B, 5o. piso, colonia Narvarte, Centro Nacional SCT, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
- La visita a instalaciones tendrá como punto de partida la Dirección de Servicios, ubicada en avenida Xola y Universidad sin número, edificio B, 5o. piso, colonia Narvarte, Centro Nacional SCT, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
- El registro de licitantes se realizará conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

- Lugar y fecha de la prestación del servicio: conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- Las condiciones de pago serán: en la licitación 052 a los 20 días naturales, y en la licitación 053 a los 15 días hábiles, conforme a lo establecido en las bases de la licitación. En ambos casos, el pago de los servicios quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal del ejercicio subsecuente.
- La fecha del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica correspondiente.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.
DIRECCION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

(R.- 136593)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE
CONVOCATORIA No. 011-2000
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18164003-014-00

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional número 18164003-014-00 para el suministro de los bienes que a continuación se describen.

No. de licitación	Costo de las bases (más IVA)	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura de proposiciones económicas
18164003-014-00	En convocante: \$1,150.00 En compraNET: \$920.00	4 de diciembre de 2000 a las 11:00 horas	15 de diciembre de 2000 a las 11:00 horas	20 de diciembre de 2000 a las 11:00 horas

Tiempo de entrega	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Inicio 20 días después de recibido el contrato con embarques parciales según necesidades de la Central	Productos químicos para el tratamiento de agua de repuesto en torres de enfriamiento para 365 días para la C.T. Carbón II Inhibidor de corrosión Inhibidor de incrustación Biodispersante Microbicida no iónico de amplio espectro Microbicida no iónico de amplio espectro	1	Lote

Las bases de licitación y las especificaciones detalladas de los bienes están disponibles para su consulta o adquisición desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta inclusive el sexto día natural previo a la presentación de proposiciones, en los medios y la forma que a continuación se indican. Para participar en esta licitación se deberá cubrir el importe de las bases.

- i) En forma impresa, en el Departamento de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicado en avenida Pablo A. González 650 Pte., colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, teléfono (018) 151 30 50, 151 30 52 y 151 30 53 de las 8:00 a las 13:00 horas. En días hábiles. El costo de las bases es de \$1,150.00 más IVA y su pago se realizará en la caja de la Gerencia Regional de Producción Norte en la dirección antes mencionada. El importe se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad o en efectivo.
- ii) A través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET con dirección en Internet: o . El costo de las bases es de \$920.00 más IVA y deberá efectuarse el pago en el banco mediante los recibos que genera este sistema.

La junta de aclaraciones se efectuará el día 4 de diciembre de 2000 a las 11:00 horas, en el Centro de Capacitación de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicada en avenida Pablo A. González 650 Poniente, colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, y los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y el acto de apertura de proposiciones económicas se llevarán a cabo en el Centro de Capacitación de la Gerencia Regional de Producción Norte en la dirección antes mencionada. Esta licitación es de carácter nacional.

La licitación se desarrollará bajo las siguientes condiciones:

- a) No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de Ley antes mencionada.
- b) Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- c) Lugar de entrega de los bienes: almacén de la C.T. Carbón II, ubicado en carretera 57 kilómetro 31.5 Piedras Negras-Monclova Nava Coahuila.
- d) Plazo de entrega: inicio 20 días después de recibido el contrato con embarques parciales según necesidades de la Central.
- e) Condiciones de pago: a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de entrega, momento a partir del cual se hará exigible el pago.
- f) No se considera anticipo para esta licitación.
- g) Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas.
- h) No se aceptarán proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- i) Se deberá acreditar la calidad de los bienes conforme a lo estipulado en las bases de la licitación, y
- j) Las demás contenidas en las bases de licitación.

ATENTAMENTE

MONTERREY, N.L., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.
PRESIDENCIA DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

(R.- 136594)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBDIRECCION DE GENERACION
GERENCIA DE PROYECTOS GEOTERMoeLECTRICOS
UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional, para la contratación de trabajos relacionados con la obra pública en perforación de pozos geotérmicos y equipamiento de los mismos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18164092-007-00	\$3,450 Costo en compraNET: \$2,415	3/Ene./01	8/Dic./00 10:00 horas	7/Dic./00 10:00 horas	11/Ene./01 10:00 horas	18/Ene./01 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
	Perforación de pozos de sustitución para las Centrales Geotermoelectricas CPI, CPII y CPIII del Campo Geotérmico de Cerro Prieto, B.C.	23/Feb./01	25/May./02	45'000,000

Plazo de ejecución de los trabajos 457 días naturales.

El lugar de la visita será en la Residencia General de Cerro Prieto, B.C., sita en kilómetro 26.5 carretera Pascualitos Pescaderos, Mexicali, B.C.

El porcentaje del contenido nacional para los bienes de instalación permanente del proyecto, será de cuando menos el 20%.

Para esta licitación se podrán subcontratar parte de los trabajos, según se detalla en las bases de la licitación.

La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en disponibilidad de 3 (tres) equipos de perforación con capacidad para perforación de pozos a 3,500 m, que cuente con malacate con potencia de 800 HP y las especificadas en las bases de la licitación, y el capital contable requerido.

En el contrato de obra pública de esta licitación se otorgará un anticipo de 30% de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

Se les comunica que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, de conformidad con lo que se establece en el artículo 31 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Requisitos que deberán cumplir los interesados:

Los interesados podrán consultar las bases y especificaciones técnicas de la licitación, previamente a su inscripción y adquisición, el cual será requisito para participar en la licitación, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, en la Unidad de Concursos y Contratos, ubicada en Alejandro Volta número 655, colonia Electricistas, código postal 58290, Morelia, Michoacán, o bien mediante Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Los interesados podrán inscribirse y adquirir las bases de la licitación dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Solicitud por escrito, firmada por el apoderado o administrador de la empresa manifestando su interés en participar en la licitación.
2. Testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica; el acta deberá establecer expresamente que dentro de su objeto se encuentra la especialidad a que se refiere la obra a ejecutar, el acta deberá estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
3. Poder notarial del apoderado o administrador de la empresa, con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma. Las personas físicas deberán presentar copia certificada del acta de nacimiento, su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e identificación oficial. En caso de licitantes que deseen presentar conjuntamente proposición, adicionalmente a los requisitos solicitados, deberán presentar el convenio de participación correspondiente designando en el mismo, representante común y la manera de cómo cumplirán sus obligaciones ante esta entidad, las demás estipulaciones no tendrán efecto o consecuencia alguna con respecto a C.F.E.
4. Capital contable con base en los últimos estados financieros auditados, con vigencia máxima de un año, por contador público registrado en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda o Crédito Público, o la última declaración fiscal anual, en ambos casos los documentos deberán de ser firmados por el apoderado o el administrador de la empresa.

5. Declaración escrita firmada por el apoderado o administrador de la empresa, o de cada una de las empresas que participen conjuntamente, y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
6. Si es el caso, registro actualizado de la cámara correspondiente, conforme a la actividad principal que se dedique la empresa.
7. La experiencia deberá ser demostrada mediante curriculum vitae del personal técnico a su servicio y carátulas de contratos o evidencias de participación en perforación de pozos profundos o similares a las del objeto de licitación y curriculum vitae de la empresa, firmados por el representante de la empresa.
8. Recibo de pago del banco con el sello del mismo en el caso de inscripción a la(s) licitación(es) por medio del sistema de compras gubernamentales compraNET.

Para lo cual deberán presentar los documentos en original y copia en los días, horas y domicilio señalados, previa revisión y verificación de que los interesados cumplen con los requisitos de esta convocatoria, a más tardar 2 días hábiles a su recepción, los interesados deberán acudir nuevamente a fin de que se les informe si satisfacen los requisitos antes mencionados y, si es el caso, podrán recoger las bases hasta 6 días naturales, antes del acta de presentación y apertura de proposiciones, previo pago que deberá ser cubierto mediante cheque de caja o certificado a favor de la Comisión Federal de Electricidad, en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas en la caja de la Gerencia de Proyectos Geotermoelectrónicos, ubicada en Alejandro Volta 655, colonia Electricistas, código postal 58290, Morelia, Mich.

El incumplimiento de alguno de estos requisitos, será motivo para no aprobar su inscripción a la licitación.

En caso de que las empresas interesadas deseen inscribirse y adquirir las bases de la licitación de esta convocatoria por medio de compraNET, lo podrán hacer mediante el recibo de pago que genera el sistema en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>. En este caso, los requisitos que deberán cumplir los interesados serán entregados, dando total cumplimiento a ellos, en el acto de presentación y apertura de proposiciones y en caso de incumplimiento de alguno de ellos, es motivo para no aceptar la proposición, sin derecho a reembolso.

Acto de presentación y apertura de proposiciones y criterios generales, conforme a los cuales se adjudicará el contrato.

- 1.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y el acto de presentación y apertura se efectuará en dos etapas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 33 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la sala de juntas de la Gerencia de Proyectos Geotermoelectrónicos, ubicada en Alejandro Volta 655, colonia Electricistas, código postal 58290, Morelia, Mich.
- 2.- Comisión Federal de Electricidad, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, hará la evaluación de las proposiciones elaborando un dictamen que servirá como fundamento para emitir el fallo, mediante el que se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra y que haya presentado la proposición solvente más baja.

MORELIA, MICH., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

JEFE DE LA UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS

ING. ALBERTO ALVARADO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 136595)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESIDENCIA GENERAL DE CONSTRUCCION DE LT Y SE DE OCCIDENTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA DE LINEAS DE TRANSMISION CON SUMINISTRO PARCIAL Y TOPOGRAFIA Y GESTORIAS PARA DELIMITACION DE PREDIOS E INDEMNIZACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18164095-012-00	\$4,300.00 COSTO EN compraNET: \$3,400.00	8/12/2000	4/12/2000 10:00 HORAS	4/12/2000 16:00 HORAS	14/12/2000 10:00 HORAS	21/12/2000 10:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
00000	CONSTRUCCION DE LA OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA, CON SUMINISTRO PARCIAL DE LA L.T. VALLARTA POT.-VALLARTA I, 115 KV-2C-8.0 KM-795 ACSR-TA/PT, LOCALIZADA EN EL ESTADO DE JALISCO	22/01/2001	20/07/2001	\$2,500,000.00

PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS 180 DIAS NATURALES.

PARA ESTA LICITACION NO SE PODRA SUBCONTRATAR PARTE ALGUNA DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA LICITACION, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS BASES.

EL LUGAR DE LA VISITA SERA EN: LAS OFICINAS DE LA S.E. VALLARTA POT., SITA EN CARRETERA PUERTO VALLARTA-MASCOTA KILOMETRO 6.5, EJIDO DE IXTAPA, MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, CODIGO POSTAL 48280, TELEFONO 01 (328) 1 05 44.

LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TECNICA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS, TANTO DEL PERSONAL A SU SERVICIO COMO DE LA EMPRESA, CONSISTE EN: OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA DE LINEAS DE TRANSMISION DE 115 KV. O MAYORES.

EL PORCENTAJE DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES SERA DE 100%.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18164095-013-00	\$1,100.00 COSTO EN compraNET: \$900.00	8/12/2000	4/12/2000 10:00 HORAS	4/12/2000 16:00 HORAS	14/12/2000 13:00 HORAS	21/12/2000 13:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
00000	CONSTRUCCION DE LA OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA, CON SUMINISTRO PARCIAL DE LA L.T. ZAMORA POT. ENTQ. CARAPAN II-OCOTLAN, 230KV, 2C-0.1 KM-900 ACSR-TA, Y LA L.T. ZAMORA POT. ENTQ. ARBOLEDAS-TANGANCICUARO, 115KV, 2C-2.0 KM, 795 ACSR-TA, LOCALIZADAS EN EL ESTADO DE MICHOACAN	22/01/2001	21/04/2001	\$500,000.00

PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS 90 DIAS NATURALES.

PARA ESTA LICITACION NO SE PODRA SUBCONTRATAR PARTE ALGUNA DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA LICITACION, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS BASES.

EL LUGAR DE LA VISITA SERA EN: LA RESIDENCIA DE ZONA MICHOACAN-GUANAJUATO, SITA EN CALLE MANUEL OCARANZA NUMERO 80, COLONIA CENTRO, URUAPAN, MICHOACAN, CODIGO POSTAL 60000, TELEFONOS 01 (452) 4 64 80 Y 3 19 52.

LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TECNICA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS, TANTO DEL PERSONAL A SU SERVICIO COMO DE LA EMPRESA, CONSISTE EN: OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA DE LINEAS DE TRANSMISION DE 230 KV. O MAYORES.

EL PORCENTAJE DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES SERA DE 100%.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18164095-014-00	\$1,200.00 COSTO EN compraNET: \$1000.00	8/12/2000	4/12/2000 10:00 HORAS	4/12/2000 16:00 HORAS	14/12/2000 16:00 HORAS	21/12/2000 16:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
00000	TOPOGRAFIAS Y GESTORIAS PARA DELIMITACION DE PREDIOS E INDEMNIZACIONES EN LA L.T. EL POTOSI-PALO ALTO TRANSICION AGUASCALIENTES POT. Y CAÑADA, 400KV-2C/1C-172 KM-1113 ACSR-TA, UBICADA EN LOS ESTADOS DE SAN LUIS POTOSI, ZACATECAS Y AGUASCALIENTES	22/01/2001	20/07/2001	\$400,000.00

PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS 180 DIAS NATURALES.

PARA ESTA LICITACION NO SE PODRA SUBCONTRATAR PARTE ALGUNA DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA LICITACION, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS BASES.

EL LUGAR DE LA VISITA SERA EN: RESIDENCIA DE ZONA SAN LUIS POTOSI-AGUASCALIENTES-ZACATECAS, SITA EN CALLE SIERRA LEONA NUMERO 405, LOMAS 3a. SECCION, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, CODIGO POSTAL 78210, TELEFONOS 01 (48) 25 26 49 Y 25 47 57.

LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TECNICA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS, TANTO DEL PERSONAL A SU SERVICIO COMO DE LA EMPRESA, CONSISTE EN: LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS Y GESTORIA PARA DELIMITACION DE PREDIOS E INDEMNIZACIONES.

EL PORCENTAJE DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES SERA DE 100%.

EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DE LAS LICITACIONES NUMEROS 18164095-012-00 Y 18164095-013-00 SE OTORGARAN UN 30% RESPECTIVAMENTE, Y A LA LICITACION NUMERO 18164095-014-00 SE OTORGARA UN 15%, DE LA ASIGNACION PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE PARA QUE EL CONTRATISTA REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMAS INSUMOS.

SE LES COMUNICA QUE NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 31 FRACCION VI, DE LA LEY DE LA MATERIA.

REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

LOS INTERESADOS PODRAN CONSULTAR LAS BASES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS LICITACIONES PREVIAMENTE A SU INSCRIPCION Y ADQUISICION EN LA RESIDENCIA GENERAL DE CONSTRUCCION DE L.T. Y S.E. DE OCCIDENTE, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TECNICOS, CALLE VICENTE GUERRERO NUMERO 50, COLONIA AGUA BLANCA INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, CODIGO POSTAL 45235, JALISCO TELEFONO 01 (3) 6-84-27-22, EXTENSIONES 6832 Y 6833, FAX 01 (3) 6-84-12-90, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 Y DE 15:00 A 16:30 HORAS, O BIEN MEDIANTE INTERNET: <http://compranet.gob.mx>.

LOS INTERESADOS PODRAN INSCRIBIRSE Y ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACION DANDO CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO, FIRMADA POR EL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA MANIFESTANDO SU INTERES EN PARTICIPAR EN LA LICITACION.
- 2.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA, EL ACTA DEBERA ESTABLECER EXPRESAMENTE QUE DENTRO DE SU OBJETO SE ENCUENTRA LA ESPECIALIDAD A QUE SE REFIERE LA OBRA A EJECUTAR, EL ACTA DEBERA ESTAR DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
- 3.- PODER NOTARIAL DEL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA CON LAS FACULTADES LEGALES EXPRESAS PARA COMPROMETERSE Y CONTRATAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA MISMA. LAS PERSONAS FISICAS DEBERAN PRESENTAR COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO, SU REGISTRO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO E IDENTIFICACION OFICIAL. EN CASO DE LICITANTES QUE DESEEN PRESENTAR CONJUNTAMENTE PROPOSICION, ADICIONALMENTE A LOS REQUISITOS SOLICITADOS, DEBERAN PRESENTAR EL CONVENIO DE PARTICIPACION CORRESPONDIENTE, DESIGNANDO EN EL MISMO, REPRESENTANTE COMUN Y LA MANERA DE COMO CUMPLIRAN SUS OBLIGACIONES ANTE ESTA ENTIDAD, LAS DEMAS ESTIPULACIONES NO TENDRAN EFECTO O CONSECUENCIA ALGUNA CON RESPECTO A COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
- 4.- CAPITAL CONTABLE CON BASE EN LOS ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS, CON UNA VIGENCIA MAXIMA DE UN AÑO, POR CONTADOR PUBLICO REGISTRADO EN LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, O LA ULTIMA DECLARACION FISCAL ANUAL, EN AMBOS CASOS LOS DOCUMENTOS DEBERAN SER FIRMADOS POR EL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA.
- 5.- DECLARACION ESCRITA FIRMADA POR EL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA O DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPEN CONJUNTAMENTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- 6.- SI ES EL CASO, REGISTRO ACTUALIZADO DE LA CAMARA CORRESPONDIENTE, CONFORME A LA ACTIVIDAD PRINCIPAL A QUE SE DEDIQUE LA EMPRESA.
- 7.- LA EXPERIENCIA DEBERA SER DEMOSTRADA MEDIANTE CURRICULA VITARUM DEL PERSONAL TECNICO A SU SERVICIO Y CARATULAS DE CONTRATOS O EVIDENCIAS DE PARTICIPACION EN OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA EN LINEAS DE TRANSMISION Y LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS Y GESTORIA PARA DELIMITACION DE PREDIOS E INDEMNIZACIONES, SEGUN EL CASO DE CARACTERISTICAS SIMILARES A LAS DEL OBJETO DE LA LICITACION Y CURRICULUM VITAE DE LA EMPRESA, FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA.
- 8.- RECIBO DE PAGO DEL BANCO CON EL SELLO DEL MISMO EN EL CASO DE INSCRIPCION A LA LICITACION POR MEDIO DEL SISTEMA DE COMPRAS GUBERNAMENTALES compraNET.

PARA LO CUAL DEBERAN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN ORIGINAL Y COPIA EN LOS DIAS, HORAS Y DOMICILIO SEÑALADOS; PREVIA REVISION Y VERIFICACION DE QUE LOS INTERESADOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ESTA CONVOCATORIA, A MAS TARDAR 2 DIAS HABILES A SU RECEPCION LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR NUEVAMENTE A FIN DE QUE SE LES INFORME SI SATISFACEN LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS Y SI ES EL CASO, PODRAN RECOGER LAS BASES HASTA 6 DIAS NATURALES ANTES DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, PREVIO PAGO QUE DEBERA SER CUBIERTO MEDIANTE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN DIAS HABILES

DE 8:00 A 14:00 Y DE 15:00 A 16:30 HORAS EN LA CAJA GENERAL DE LA RESIDENCIA GENERAL DE CONSTRUCCION DE L.T. Y S.E. DE OCCIDENTE, SITA EN CALLE VICENTE GUERRERO NUMERO 50, COLONIA AGUA BLANCA INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, CODIGO POSTAL 45235.

EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE ESTOS REQUISITOS, SERA MOTIVO PARA NO APROBAR SU INSCRIPCION A LA LICITACION.

EN CASO DE QUE LAS EMPRESAS INTERESADAS DESEEN INSCRIBIRSE Y ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACION DE ESTA CONVOCATORIA POR MEDIO DEL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES compraNET, LO PODRAN HACER MEDIANTE EL RECIBO DE PAGO QUE GENERA DICHO SISTEMA EN LA DIRECCION ELECTRONICA <http://compranet.gob.mx>. EN ESTE CASO, LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS SERAN ENTREGADOS POR SEPARADO DE LA PROPOSICION, DANDO TOTAL CUMPLIMIENTO A ELLOS, EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE ELLOS, ES MOTIVO PARA NO ACEPTAR LA PROPOSICION, SIN DERECHO A REEMBOLSO.

ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y CRITERIOS GENERALES CONFORME A LOS CUALES SE ADJUDICARA EL CONTRATO:

- 1.- LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL Y EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA SE EFECTUARA EN DOS ETAPAS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 33 Y 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS: EN LA SALA DE JUNTAS DE LA RESIDENCIA GENERAL DE CONSTRUCCION DE L.T. Y S.E. DE OCCIDENTE, SITA EN CALLE VICENTE GUERRERO NUMERO 50, COLONIA AGUA BLANCA INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, CODIGO POSTAL 45235, EN LA FECHA Y HORA INDICADAS.
- 2.- LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LO INDICADO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, HARA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, ELABORANDO UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EMITIR EL FALLO, MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS PROPONENTES, REUNAN LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA EJECUCION DE LA OBRA Y QUE HAYA PRESENTADO LA PROPOSICION SOLVENTE MAS BAJA.

GUADALAJARA, JAL., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.
RESIDENTE GENERAL DE CONSTRUCCION
DE L.T. Y S.E. DE OCCIDENTE

ING. JOSE TRINIDAD ARRIAGA FLORES

RUBRICA.

(R.- 136596)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL ORIENTE
COORDINACION REGIONAL DE ABASTECIMIENTO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CONVOCATORIA 020

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de adquisición de medicamentos, para cubrir las necesidades de la Región Oriente (delegaciones de Yucatán, Campeche y Quintana Roo), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641153-026-00	\$2,111.00 (IVA incluido) Costo en compraNET: \$1,478.00 (IVA incluido)	14/12/2000	14/12/2000 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	20/12/2000 10:00 horas	27/12/2000 16:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C841600178	010.000.5235 04.01 eritropoyetina humana recombinante	Envase	1,289	1,611
2	C841600178	010.000.5305 00.01 eritropoyetina humana recombinante	Envase	113	141

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento Regional de Adquisiciones, Calle 7 número 432-A, colonia García Ginerés, código postal 97217, Mérida, Yucatán, teléfono 9-87-12-22, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es, en la oficina para cobros de la Subdelegación Metropolitana Mérida Norte, en Calle 7 número 131 por 38, colonia Pensiones, código postal 97217, o en la Subdelegación Metropolitana Mérida Sur, en Calle 131 sin número,

- fraccionamiento Serapio Rendón, código postal 97285, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de diciembre de 2000, a las 10:00 horas, en el Departamento Regional de Adquisiciones, ubicado en Calle 7 número 432-A colonia García Ginerés, código postal 97217, Mérida, Yucatán.
 - El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 20 de diciembre de 2000, a las 10:00 horas, en el Departamento Regional de Adquisiciones, ubicado en Calle 7 número 432-A colonia García Ginerés, código postal 97217, Mérida, Yucatán.
 - La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 27 de diciembre de 2000, a las 16:00 horas, en el Departamento Regional de Adquisiciones, ubicado en Calle 7 número 432-A colonia García Ginerés, código postal 97217, Mérida, Yucatán.
 - El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
 - La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
 - No se otorgará anticipo.
 - Lugar de entrega: almacén regulador Oriente Calle 19 número 470 por 26 y 28, Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán, código postal 97288, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:30 a 15:00 horas.
 - Plazo de entrega: veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que se genere la orden de reposición.
 - El pago se realizará: a los treinta días naturales, después de haber recibido la documentación para revisión y trámite en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, de la Delegación Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Calle 41 número 439 por 34, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MÉRIDA, YUC., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.
COORDINADOR REGIONAL DE ABASTECIMIENTO
ING. HERNAN HUMBERTO CRUZ NUCAMENDY
RUBRICA.

(R.- 136597)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
OFICIALIA MAYOR DEL ESTADO DE ZACATECAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de equipo para el Centro de Ferias y Convenciones, de conformidad con lo siguiente: La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por la licenciada Ma. Esther de la Torre Herrera, con cargo de Presidente del Comité Estatal de Compras, el día 24 de noviembre de 2000.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
61001001-002-00	\$500 Costo en compraNET: \$450	7/12/2000	7/12/2000 13:00 horas	11/12/2000 10:00 horas	11/12/2000 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	
1	0000000000	Cañón proyector	1	Unidad	
2	0000000000	Doble deck	2	Unidad	
3	0000000000	Reproductor de C.D.	2	Unidad	
4	I480800156	Vagoneta de más de 2 puertas	1	Unidad	
5	I150200390	Vidocasetera	2	Unidad	
6	0000000000	Televisión	2	Unidad	
7	0000000000	Baffles	8	Unidad	
8	0000000000	Par de atriles	4	Unidad	
9	0000000000	Amplificadores	2	Unidad	
10	0000000000	Mezcladores	2	Unidad	
11	0000000000	Micrófonos	4	Unidad	
12	0000000000	Sistemas inalámbricos	2	Unidad	

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Hidalgo número 604, colonia Centro, código postal 98000, Zacatecas, Zacatecas, los días del 30 de noviembre al 7 de diciembre, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en convocante, en efectivo o cheque certificado a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: almacenes generales del Gobierno del Estado de Zacatecas, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- * Plazo de entrega: 15 días naturales, posteriores al fallo.
- * Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, posteriores a la entrega de la totalidad de los bienes.

ZACATECAS, ZAC., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

PRESIDENTE DEL COMITE ESTATAL DE
COMPRAS
LIC. MA. ESTHER DE LA TORRE HERRERA
RUBRICA.

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL
ESTADO
C.P. GLORIA EUGENIA GONZALEZ JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 136598)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL ORIENTE
COORDINACION REGIONAL DE ABASTECIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL

SEGUNDA CONVOCATORIA 021

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de adquisición de material de curación y la contratación del servicio de suministro de consumibles de diálisis peritoneal continua ambulatoria con entrega domiciliaria y hospitalaria, para cubrir las necesidades de la región Oriente (delegaciones de Yucatán, Campeche y Quintana Roo), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641153-027-00	\$2,111.00 (IVA incluido) Costo en compraNET: \$1,478.00 (IVA incluido)	8/12/2000	8/12/2000 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/12/2000 10:00 horas	22/12/2000 16:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C48000007 4	060.436.0057 Gasa seca cortada largo 7.5 cm. ancho 5 cm.	Pqt. 200.000 Pza.	31,383	39,228
2	C48000007 4	060.436.0107 Gasa seca cortada largo 10 cm. ancho 10 cm.	Pqt. 200.000 Pza.	37,897	47,371

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento Regional de Adquisiciones, Calle 7 número 432-A, colonia García Ginerés, código postal 97217, Mérida, Yucatán, teléfono 9-87-12-22, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es, en la oficina para cobros de la Subdelegación Metropolitana Mérida Norte, en Calle 7 número 131 por 38, colonia Pensiones, código postal 97217, o en Subdelegación Metropolitana Mérida Sur, en Calle 131 sin número, fraccionamiento Serapio Rendón, código postal 97285, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas, en el Departamento Regional de Adquisiciones, ubicado en Calle 7 número 432-A, colonia García Ginerés, código postal 97217, Mérida, Yucatán.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 15 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas, en el Departamento Regional de Adquisiciones, ubicado en Calle 7 número 432-A, colonia García Ginerés, código postal 97217, Mérida, Yucatán.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 22 de diciembre de 2000 a las 16:00 horas, en el Departamento Regional de Adquisiciones, ubicado en Calle 7 número 432-A, colonia García Ginerés, código postal 97217, Mérida, Yucatán.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén Regulador Oriente, Calle 19 número 470 por 26 y 28, Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán, código postal 97288, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:30 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que se genere la orden de reposición.
- El pago se realizará: a los treinta días naturales, después de haber recibido la documentación para revisión y trámite en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Delegación Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Calle 41 número 439 por 34, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641153-028-00	\$2,815.00 (IVA incluido) Costo en compraNET: \$1,970.00 (IVA incluido)	8/12/2000	8/12/2000 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/12/2000 10:00 horas	22/12/2000 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C81080000	Suministro de consumibles de diálisis peritoneal continua ambulatoria con entrega domiciliaria y hospitalaria	1	Servicio	\$26'096,295.28	\$32'620,341.60

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento Regional de Adquisiciones, Calle 7 número 432-A, colonia García Ginerés, código postal 97217, Mérida, Yucatán, teléfono 9-87-12-22, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es: en la oficina para cobros de la Subdelegación Metropolitana Mérida Norte, en Calle 7 número 131 por 38, colonia Pensiones, código postal 97217, o en Subdelegación Metropolitana Mérida Sur, en Calle 131 sin número, fraccionamiento Serapio Rendón, código postal 97285, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas, en el Departamento Regional de Adquisiciones, ubicado en Calle 7 número 432-A, colonia García Ginerés, código postal 97217, Mérida, Yucatán.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 15 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas, en el Departamento Regional de Adquisiciones, ubicado en Calle 7 número 432-A, colonia García Ginerés, código postal 97217, Mérida, Yucatán.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 22 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas, en el Departamento Regional de Adquisiciones, ubicado en Calle 7 número 432-A, colonia García Ginerés, código postal 97217, Mérida, Yucatán.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: domicilio de los derechohabientes y hospitales de unidades médicas de las delegaciones de Yucatán, Campeche y Quintana Roo, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: entregas iniciales 15 días naturales, y entregas posteriores 3 días hábiles, a partir de la recepción de la solicitud de suministro.
- El pago se realizará: 30 días naturales, contados a partir de que se haga exigible la obligación en la Unidad de Gestión Desconcentradora, de cada unidad hospitalaria de cada delegación donde se preste el servicio.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MÉRIDA, YUC., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.
COORDINADOR REGIONAL DE ABASTECIMIENTO
ING. HERNAN HUMBERTO CRUZ NUCAMENDY
RUBRICA.

(R.- 136599)

FIDEICOMISO LIQUIDADOR DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO
AREA DE COMITES Y CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de material y útiles para oficina para el procesamiento de bienes informáticos, formatos impresos, componentes y dispositivo de cómputo, material eléctrico y accesorios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica

06410006-005-00	\$400 Costo en compraNET: \$350	8/12/2000	11/12/2000 10:00 horas	14/12/2000 10:00 horas	18/12/2000 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	
1	C660200002	Cajas de cartón (corrugado, liso y plegadizo)	75,000	Pieza	
2	C660200000	Tóner para fax muratec	70	Pieza	
3	C660200000	Tóner para impresora	100	Pieza	
4	C870000002	Cintas magnéticas	400	Pieza	
5	C870000080	Tarjetas electrónicas para microcomputadoras	80	Pieza	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Insurgentes Sur número 1079, planta baja, colonia Nochebuena, código postal 03720, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 57227291, los días del 30 de noviembre al 8 de diciembre de 2000, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es cheque certificado o de caja a favor del Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito o FIDELIQ. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas, en el auditorio de FIDELIQ, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 1079, planta baja, colonia Nochebuena, código postal 03720, Benito Juárez, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 14 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas, en el auditorio de FIDELIQ, avenida Insurgentes Sur número 1079, planta baja, colonia Nochebuena, código postal 03720, Benito Juárez, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 18 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas, en el auditorio de FIDELIQ, avenida Insurgentes Sur número 1079, planta baja, colonia Nochebuena, código postal 03720, Benito Juárez, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el lugar que se indique al licitante ganador en el Distrito Federal y área metropolitana, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 10:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas.
- Plazo de entrega: a los 20 días calendario de la formalización del pedido.
- El pago se realizará: máximo a los 20 días calendario de la presentación de la factura, previa revisión y conformidad del Departamento de Recursos Materiales del FIDELIQ.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

HECTOR GARCIA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 136600)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
OFICIALIA MAYOR DEL ESTADO DE ZACATECAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de equipo de cómputo y telecomunicaciones, de conformidad con lo siguiente:
 La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por la licenciada Ma. Esther de la Torre Herrera, con cargo de Presidente del Comité Estatal de Compras, el día 24 de noviembre de 2000.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
61001001-003-00	\$500 Costo en compraNET: \$450	7/12/2000	7/12/2000 11:00 horas	11/12/2000 13:00 horas	11/12/2000 15:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Switch Baystack	1	Unidad
2	0000000000	Router Baystack	1	Unidad
3	0000000000	Cable para puertos seriales	3	Unidad

4	0000000000	Fraccionadores de E1	2	Unidad
5	0000000000	Equipo de acceso total control	1	Unidad
6	0000000000	Cableado para red local	1	Unidad
7	0000000000	Computadoras personales	10	Unidad
8	0000000000	Impresoras láser	4	Unidad
9	0000000000	No break	1	Unidad
10	0000000000	Unidad escritora de C.D.	1	Unidad
11	0000000000	Tarjetas de red	15	Unidad

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Hidalgo número 604, colonia Centro, código postal 98000, Zacatecas, Zacatecas, los días del 30 de noviembre al 7 de diciembre, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en convocante, en efectivo o cheque certificado a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: almacenes generales del Gobierno del Estado de Zacatecas, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- * Plazo de entrega: 30 días naturales, posteriores al fallo.
- * Las condiciones de pago serán: 30% de anticipo y el resto 20 días naturales, posteriores a la entrega de la totalidad de los bienes.

ZACATECAS, ZAC., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

PRESIDENTE DEL COMITE ESTATAL DE
COMPRAS

LIC. MA. ESTHER DE LA TORRE HERRERA
RUBRICA.

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL
ESTADO

C.P. GLORIA EUGENIA GONZALEZ JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 136601)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA MULTIPLE 015

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de medicamentos claves 5000 y narcóticos de los grupos de suministro 010 y 040, para cubrir necesidades del Ejercicio Fiscal 2001, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641004-021-00	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$1,750.00	11/12/2000	11/12/2000 10:00 horas	20/12/2000 13:00 horas	20/12/2000 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C841600036	Antianémicos (010 000 5235 04 01 Eritropoyetina Hum. recombinante)	Envase	2,366	2,957
2	C841600036	Antianémicos (010 000 5305 00 01 Eritropoyetina Hum. recombinante)	Envase	257	321

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Periférico Sur número 8000, colonia Arboledas del Sur, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco, teléfono 013-6-46-74-59, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, en la unidad licitante, previo pago mediante orden de ingreso. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas en el Aula Magna de la Coordinación Regional de Abastecimiento, ubicado en Periférico Sur número 8000, colonia Arboledas del Sur, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 20 de diciembre de 2000 a las 13:00 horas, en el Aula Magna de la Coordinación Regional de Abastecimiento, Periférico Sur número 8000, colonia Arboledas del Sur, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 20 de diciembre de 2000 a las 14:00 horas, en el Aula Magna de la Coordinación Regional de Abastecimiento, Periférico Sur número 8000, colonia Arboledas del Sur, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.

- Lugar de entrega: en los almacenes delegacionales de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Nayarit, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 20 días naturales, contados a partir de la fecha de transmisión de la notificación de las órdenes de reposición.
- El pago se realizará: 30 días naturales, a partir de la entrega de la documentación completa en los departamentos de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de las delegaciones Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Nayarit.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641004-022-00	\$1,139.00 Costo en compraNET: \$797.00	11/12/2000	11/12/2000 12:00 horas	19/12/2000 10:30 horas	19/12/2000 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C841600008	Analgésicos (narcóticos y no narcóticos) 040 000 4027 Fentanilo parche	Envase	514	971

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Periférico Sur número 8000, colonia Arboledas del Sur, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco, teléfono 013-6-46-74-59, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, unidad licitante, previo pago mediante orden de ingreso. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de diciembre de 2000 a las 12:00 horas en el Aula Magna de la Coordinación Regional de Abastecimiento, ubicado en Periférico Sur número 8000, colonia Arboledas del Sur, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 19 de diciembre de 2000 a las 10:30 horas, en el Aula Magna de la Coordinación Regional de Abastecimiento, Periférico Sur número 8000, colonia Arboledas del Sur, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 19 de diciembre de 2000 a las 11:00 horas, en el Aula Magna de la Coordinación Regional de Abastecimiento, Periférico Sur número 8000, colonia Arboledas del Sur, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en las unidades hospitalarias de las delegaciones de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Nayarit, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 20 días naturales, contados a partir de la fecha de transmisión de la notificación del pedido.
- El pago se realizará: 30 días naturales, a partir de la entrega de la documentación completa en los departamentos de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de las delegaciones Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Nayarit.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TLAQUEPAQUE, JAL., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.
COORDINADOR REGIONAL DE ABASTECIMIENTO
C.P. MARIO PEÑA LUCE
RUBRICA.

(R.- 136602)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
OFICIALIA MAYOR DEL ESTADO DE ZACATECAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de equipo para el gimnasio Marcelino González, de conformidad con lo siguiente: La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por la licenciada Ma. Esther de la Torre Herrera, con cargo de Presidente del Comité Estatal de Compras, el día 24 de noviembre de 2000.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
61001001-004-00	\$500 Costo en compraNET: \$450	7/12/2000	8/12/2000 10:00 horas	12/12/2000 10:00 horas	12/12/2000 12:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	
1	0000000000	Sets olímpicos para levantamiento de pesas	8	Unidad	
2	0000000000	Bancos de press plano	4	Unidad	
3	0000000000	Bancos de press inclinado	2	Unidad	
4	0000000000	Bancos para pantorrilla	2	Unidad	
5	0000000000	Bancos para femorales	2	Unidad	
6	0000000000	Sillas de cuádriceps	2	Unidad	
7	0000000000	Máquinas universales de 8 estaciones	3	Unidad	
8	0000000000	Barras paralelas	1	Unidad	
9	0000000000	Potro	1	Unidad	
10	0000000000	Vigas	2	Unidad	
11	0000000000	Piso sintético para gimnasio de pesas	40	Metro cuadrado	

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Hidalgo número 604, colonia Centro, código postal 98000, Zacatecas, Zacatecas, los días del 30 de noviembre al 7 de diciembre con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en convocante, en efectivo o cheque certificado a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: almacenes generales del Gobierno del Estado de Zacatecas, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- * Plazo de entrega: 30 días naturales, posteriores al fallo.
- * Las condiciones de pago serán: 30% de anticipo y el resto 20 días naturales, posteriores a la entrega de la totalidad de los bienes.

ZACATECAS, ZAC., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

PRESIDENTE DEL COMITE ESTATAL DE
COMPRASLIC. MA. ESTHER DE LA TORRE HERRERA
RUBRICA.SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL
ESTADOC.P. GLORIA EUGENIA GONZALEZ JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 136603)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION EN VERACRUZ SUR

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 006**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de convocatoria pública nacional para la contratación de servicios de mantenimiento a instalaciones de inmuebles de la Delegación Regional Veracruz Sur, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
0064109 9-021-00	\$2,000.00 Costo en compraNET : \$1,400.00	8/12/2000	8/12/2000 10:00 horas	8/12/2000 9:00 horas	15/12/2000 9:00 horas	21/12/2000 9:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida		
1	C81060000	Mantenimiento Prev. y/o correctivo a Máqs. de revelado automático de placas de rayos X Kodak	48	Servicio		
2	C81060000	Mantenimiento Prev. y/o correctivo a Máqs. de revelado automático de placas de rayos X AFP	84	Servicio		

- Lugar del servicio: 7 inmuebles régimen ordinario del ámbito delegacional.
- Plazo de ejecución: 365 días calendario.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
0064109-022-00	\$2,000.00 Costo en compraNET: \$1,400.00	8/12/2000	8/12/2000 13:00 horas	8/12/2000 12:00 horas	15/12/2000 11:00 horas	21/12/2000 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida		
1	C810600000	Mantenimiento preventivo y calibración de vaporizadores para máquinas de anestesia	97	Servicio		

- Lugar del servicio: 9 inmuebles régimen ordinario y 3 inmuebles IMSS-Solidaridad.
- Plazo de ejecución: 90 días calendario.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641099-023-00	\$2,000.00 Costo en compraNET: \$1,400.00	8/12/2000	8/12/2000 11:00 horas	8/12/2000 10:00 horas	15/12/2000 13:00 horas	21/12/2000 13:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida		
1	C810600000	Mantenimiento a máquinas de escribir electrónicas	245	Pieza		
2	C810600000	Mantenimiento preventivo y/o correctivo a calculadoras electrónicas	119	Pieza		

- Lugar del servicio: inmuebles régimen ordinario e inmuebles IMSS-Solidaridad, zona Orizaba-Córdoba.
- Plazo de ejecución: 351 días calendario.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641099-024-00	\$2,000.00 Costo en compraNET: \$1,400.00	11/12/2000	11/12/2000 11:00 horas	11/12/2000 10:00 horas	18/12/2000 9:00 horas	22/12/2000 9:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida		
1	C810600000	Sum. y Aplic. de pintura esmalte a torres metálicas	1,557	Metro		
2	C810600000	Mantto. Prev. y/o Correct. en equipo fijo Yaesu	228	Pieza		
3	C810600000	Mantto. Prev. y/o Correct. en equipo fijo Motorola	43	Pieza		
4	C810600000	Cambio de retenida en torres radio de 12 a 15 m	46	Pieza		
5	C810600000	Antena p/equipo radio, direccional aluminio alta ganancia	10	Pieza		

- Lugar del servicio: inmuebles régimen ordinario e IMSS-Solidaridad.
- Plazo de ejecución: 351 días calendario.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641099-025-00	\$2,000.00 Costo en compraNET: \$1,400.00	11/12/2000	11/12/2000 11:00 horas	11/12/2000 10:00 horas	18/12/2000 11:00 horas	22/12/2000 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida		
1	C810600000	Mantto. Prev. y/o Correct. a montacargas eléctrico Clark	4	Pieza		
2	C810600000	Mantto. Prev. y/o Correct. a cargador de baterías p/montacargas eléctrico	3	Pieza		
3	C810600000	Mantto. Prev. y/o Correct. a patines hidráulicos	8	Pieza		

- Lugar del servicio: almacén delegacional.
- Plazo de ejecución: 351 días calendario.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641099-026-00	\$2,000.00 Costo en compraNET: \$1,400.00	11/12/2000	11/12/2000 11:00 horas	11/12/2000 10:00 horas	18/12/2000 13:00 horas	22/12/2000 13:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida		
1	C810600000	Mantto. Prev. a transformador distribución 75 Kva	7	Pieza		
2	C810600000	Mantto. Prev. a transformador distribución 500 Kva	6	Pieza		
3	C810600000	Mantto. Prev. a planta de emergencia de 370 Kw	4	Pieza		
4	C810600000	Mantto. Prev. a subestación eléctrica de 1000 Kva	2	Pieza		
5	C810600000	Mantenimiento de lavadora de ropa de 57 Kg.	4	Pieza		

- Lugar del servicio: 39 inmuebles régimen ordinario y 3 inmuebles IMSS-Solidaridad.
- Plazo de ejecución: régimen ordinario 120 días calendario, IMSS-Solidaridad 60 días calendario.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641099-027-00	\$2,000.00 Costo en compraNET: \$1,400.00	12/12/2000	12/12/2000 10:00 horas	12/12/2000 9:00 horas	19/12/2000 9:00 horas	26/12/2000 9:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida		
1	C810600000	Mantto. Prev. a equipo aire acondicionado ventana 18,000 BTU	32	Pieza		
2	C810600000	Mantto. Prev. de serpentín ventilador de 12,000 a 36,000 BTU/Hr	45	Pieza		
3	C810600000	Rehabilitar Sist. inyección y extracción, 100 a 1,200 PCM	3	Pieza		

4	C810600000	Mantto. Prev. a equipo aire acondicionado Sist. dividido 7.5.TR	13	Pieza
5	C810600000	Mantto. Prev. torre enfriamiento paquete doble flujo cruzado	3	Pieza

- Lugar del servicio: 28 inmuebles régimen ordinario y 1 inmueble IMSS-Solidaridad.
- Plazo de ejecución: 180 días calendario.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641099-028-00	\$2,000.00 Costo en compraNET: \$1,400.00	12/12/2000	12/12/2000 13:00 horas	12/12/2000 12:00 horas	19/12/2000 11:00 horas	26/12/2000 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida		
1	C810600000	Mantto. Prev. y/o Correct. a lavadoras y pulidoras de pisos 12-20"	228	Servicio		

- Lugar del servicio: 42 inmuebles régimen ordinario y 3 inmuebles IMSS-Solidaridad.
- Plazo de ejecución: 358 días calendario.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641099-029-00	\$2,000.00 Costo en compraNET: \$1,400.00	12/12/2000	12/12/2000 11:00 horas	12/12/2000 10:00 horas	19/12/2000 13:00 horas	26/12/2000 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600000	Recarga de extintor polvo químico seco 4.5 Kg.	246	Pieza
2	C810600000	Recarga de extintor de polvo químico seco de 6 Kg.	592	Pieza
3	C810600000	Recarga de extintor de polvo químico seco 9 Kg.	59	Pieza
4	C810600000	Recarga de extintor de bióxido de carbono 4.6 Kg.	77	Pieza
5	C810600000	Recarga de extintor de bióxido de carbono de 6 Kg.	27	Pieza

- Lugar del servicio: inmuebles régimen ordinario e inmuebles IMSS-Solidaridad.
- Plazo de ejecución: 180 días calendario.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Sur 10 número 127, colonia Centro, código postal 94300, Orizaba, Veracruz, teléfono 72-5-91-27, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de una institución bancaria que cuente con sucursal en Orizaba, Ver. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. El pago por compraNET deberá notificarse a la convocante mediante envío del recibo con sello de pago, vía fax al (01-2) 725-92-30. El precio de las bases incluye el I.V.A.
- La junta de aclaraciones y la visita a instalaciones se llevarán a cabo en la fecha y hora indicadas para cada licitación, en: Lic. 021-00, Lic. 022-00, Lic. 027-00, Lic. 028-00 y Lic. 029-00 en H.G.R., ubicado en Oriente 6 y Sur 41, colonia Centro, código postal 94300, Orizaba, Veracruz.
Lic. 023-00, Lic. 024-00 y Lic. 029-00 en el Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento, Sur 10 número 127, colonia Centro, código postal 94300, Orizaba, Ver.
Lic. 025 en almacén delegacional, ubicado en avenida Veracruz y Norte 22 número 56, código postal 94730, Río Blanco, Veracruz.
Lic. 026-00 en H.G.Z. número 8, ubicado en Avenida 11 y Calle 3, código postal 94500, Córdoba, Veracruz.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará(n) en la fecha y hora indicadas para cada licitación, en el Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento, Sur 10 número 127, colonia Centro, código postal 94300, Orizaba, Veracruz.
- La apertura de las propuestas económicas se efectuarán en la fecha y hora indicadas para cada licitación en el Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento, Sur 10 número 127, colonia Centro, código postal 94300, Orizaba, Veracruz.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.

- El pago de las estimaciones se efectuará a los 15 días naturales, contados a partir de haberse recibido la documentación completa para su revisión y trámite en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Sur 10 número 127, en Orizaba, Ver., o en la Unidad de Apoyo a la Operación del Area Médica de Gestión Desconcentrada que corresponda.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ORIZABA, VER., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DELEGADO REGIONAL EN VERACRUZ SUR

C.P. ABRAHAM G. VELAZQUEZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 136604)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE SERVICIOS GENERALES EN EL D.F. 1 NOROESTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del servicio de oxígeno medicinal domiciliario, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641105-007-00	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$700.00	8/12/2000	11/12/2000 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/12/2000 15:00 horas	18/12/2000 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C511000000	Oxígeno medicinal	1,032	Pacientes diarios	1,032	1,548

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento Delegacional de Servicios Generales, sito en avenida Instituto Politécnico Nacional sin número, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 57-52-67-69, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante orden de ingreso expedida por el Departamento Delegacional de Servicios Generales en el domicilio antes citado. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de diciembre de 2000 a las 11:00 horas, en el Departamento Delegacional de Servicios Generales, ubicado en avenida Instituto Politécnico Nacional sin número, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de diciembre de 2000 a las 15:00 horas, en el Departamento Delegacional de Servicios Generales, avenida Instituto Politécnico Nacional sin número, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 18 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas, en el Departamento Delegacional de Servicios Generales, avenida Instituto Politécnico Nacional sin número, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: domicilio de los pacientes adscritos a las unidades médicas del ámbito delegacional, los 365 días del año, en el horario de entrega: las 24 horas del día.
- Plazo de entrega: los 365 días del año.
- El pago se realizará: a los 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que se presente la documentación comprobatoria, debidamente firmada en el Departamento de Contabilidad, Presupuesto y Erogaciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

JEFE DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES

LIC. RAYMUNDO SIERRA ROSILES

RUBRICA.

(R.- 136605)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
OFICIALIA MAYOR DEL ESTADO DE ZACATECAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 005**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE UN VEHICULO DE RESCATE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:
LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS FUE AUTORIZADA POR LA LICENCIADA MA. ESTHER DE LA TORRE HERRERA, CON CARGO DE PRESIDENTE DEL COMITE ESTATAL DE COMPRAS, EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2000.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
61001001-005-00	\$1,000 COSTO EN compraNET: \$900	7/12/2000	8/12/2000 12:00 HORAS	12/12/2000 13:00 HORAS	12/12/2000 15:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	0000000000	VEHICULO DE RECASTE PARA PROTECCION CIVIL	1	UNIDAD

- * LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN AVENIDA HIDALGO NUMERO 604, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 98000, ZACATECAS, ZACATECAS, LOS DIAS DEL 30 DE NOVIEMBRE AL 7 DE DICIEMBRE, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 10:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN CONVOCANTE, EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- * EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- * LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- * LUGAR DE ENTREGA: ALMACENES GENERALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- * PLAZO DE ENTREGA: 30 DIAS NATURALES, POSTERIORES AL FALLO.
- * LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: 30% DE ANTICIPO Y EL RESTO 20 DIAS NATURALES, POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

ZACATECAS, ZAC., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

PRESIDENTE DEL COMITE ESTATAL DE
COMPRAS

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL
ESTADO

LIC. MA. ESTHER DE LA TORRE HERRERA
RUBRICA.

C.P. GLORIA EUGENIA GONZALEZ JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 136606)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE SERVICIOS GENERALES EN TAMAULIPAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 004**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de suministro de oxígeno líquido, gaseoso y óxido nitroso, gases medicinales, especiales e industriales, para cubrir las necesidades de los hospitales de Ciudad Victoria, Mante, Madero, Matamoros, Nuevo Laredo y Ciudad Reynosa Tamaulipas, y unidades de la Delegación Regional en Tamaulipas, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641095-012-00	\$600.00 Costo en compraNET: \$483.00	7/12/2000	8/12/2000 11:00 horas	11/12/2000 9:00 horas	15/12/2000 11:00 horas	20/12/2000 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C511000000	Oxígeno gaseoso	28,791	Metro cúbico
2	C511000074	Oxígeno	461,694	Metro cúbico
3	C720405000	Oxido nitroso	1,685	Kilogramo
4	C720405000	Nitrógeno grado medicinal	500	Metro cúbico
5	C720405000	CO2 Gas carbónico	500	Metro cúbico

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o <http://rtn.net.mx/compranet> o bien en el Departamento Delegacional de Servicios Generales, sito en carretera nacional México Laredo kilómetro 701, código postal 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfonos 01-131-4-35-01 y 01-131-6-00-11 extensión 224, los días de lunes a viernes a partir del 30 de noviembre al 7 de diciembre; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2000, a las 11:00 horas, en el Departamento Delegacional de Servicios Generales, ubicado en carretera nacional México Laredo kilómetro 701, código postal 87028, Victoria, Tamaulipas.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 11 de diciembre de 2000, a las 9:00 horas, en el Centro Médico Educativo y Cultural Lic. Adolfo López Mateos, colonia Pedro Sosa, código postal 87120, Victoria, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 15 de diciembre de 2000, a las 11:00 horas, en el Departamento Delegacional de Servicios Generales, ubicado en carretera nacional México Laredo kilómetro 701, código postal 87028, Victoria, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 20 de diciembre de 2000, a las 11:00 horas, en el Departamento Delegacional de Servicios Generales, ubicado en carretera nacional México Laredo kilómetro 701, código postal 87028, Victoria, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: hospitales y unidades médicas de la Delegación Regional en Tamaulipas, los días de lunes a domingo en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
- Plazo de entrega: dentro de las 24:00 horas siguientes a la fecha previamente establecida o, en su caso, del momento en que el Instituto lo necesite.
- El pago se realizará: 30 días naturales, siguientes a la fecha de presentación de las facturas, en el Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones y/o Finanzas del Área Médica de Gestión Desconcentrada, del Hospital General de Zona que corresponda.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Inconformidades: los participantes podrán presentar, por escrito, su inconformidad en términos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ante la Unidad de Contraloría Interna en el Instituto Mexicano del Seguro Social, dependiente de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, directamente en la Coordinación de Responsabilidades, cuyas oficinas se ubican en Melchor Ocampo número 479 5o. piso, colonia Nueva Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., de 9:00 a 15:00 horas.
- Lo anterior sin perjuicio de que los interesados, previamente, ante el propio Órgano de Control Interno, las irregularidades que a su juicio hayan cometido en procedimiento de adjudicación de contrato respectivo, a fin de que las mismas se corrijan, de resultar procedentes, lo que podrán realizar directamente en la Coordinación de Quejas, en el domicilio antes indicado.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DELEGADO REGIONAL

LIC. EDUARDO LUQUE ALTAMIRANO

RUBRICA.

(R.- 136607)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN TABASCO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION ABIERTA DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 DE LA DELEGACION ESTATAL EN TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641156-001-00	\$1,150.00 COSTO EN compraNET: \$805.00	8/12/2000	8/12/2000 10:00 HORAS	DEL 8 AL 14/12/2000	14/12/2000 10:00 HORAS	20/12/2000 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C00000000	CARNE DE CERDO	7,000	KILOGRAMO	3,500	7,000	\$209,000.00	\$523,000.00
2	C00000000	CARNE DE RES	21,000	KILOGRAMO	10,500	21,000	\$290,000.00	\$724,000.00
3	C00000000	PESCADOS Y MARISCOS	6,500	KILOGRAMO	3,2500	6,500	\$242,000.00	\$604,000.00
4	C00000000	AVES	37,000	KILOGRAMO	18,500	37,000	\$242,000.00	\$604,000.00
5	C00000000	FRUTAS Y VERDURAS	200,000	KILOGRAMO	100,000	200,000	\$515,000.00	\$1'288,000.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN PASEO USUMACINTA NUMERO 95, COLONIA PRIMERO DE MAYO, CODIGO POSTAL 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONO 01-93-15-48-87, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN CONVOCANTE, EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, EL CUAL PODRA REALIZARSE EN LAS SUCURSALES DE LA INSTITUCION BANCARIA BITAL EN LA CUENTA 4015547474 SUCURSAL 99, PREFERENTEMENTE CON CHEQUE A CARGO DE LA MISMA INSTITUCION O BIEN EN EFECTIVO.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 10:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO (AREA DE ADQUISICIONES), UBICADO EN PASEO USUMACINTA NUMERO 95, COLONIA PRIMERO DE MAYO, CODIGO POSTAL 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 10:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO (AREA DE ADQUISICIONES), PASEO USUMACINTA NUMERO 95, COLONIA PRIMERO DE MAYO, CODIGO POSTAL 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 10:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO (AREA DE ADQUISICIONES), PASEO USUMACINTA NUMERO 95, COLONIA PRIMERO DE MAYO, CODIGO POSTAL 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERAN: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 1, AVENIDA CESAR A. SANDINO NUMERO 102, COLONIA PRIMERO DE MAYO, VILLAHERMOSA, TABASCO, HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 2, FRANCISCO TRUJILLO GURRIA SIN NUMERO, CARDENAS, TABASCO, HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA NUMERO 4, CALLE 20 SIN NUMERO, TENOSIQUE, TABASCO Y LA GUARDERIA ORDINARIA NUMERO 1, AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE Y CERRADA CEIBA SIN NUMERO, COLONIA PRIMERO DE MAYO, VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS DIAS DE LUNES A SABADO EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 7:00 A 10:30 HORAS, EXCEPTO EL PAN FRESCO A LAS 6:30, 11:30 Y 17:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001.
- EL PAGO SE REALIZARA: 8 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACION DE LAS FACTURAS PARA SU PAGO EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES Y EN LAS AREAS DE FINANZAS DE LOS HOSPITALES GENERALES DE ZONA NUMERO 1 VILLAHERMOSA, TABASCO, LA NUMERO 2 DE CARDENAS, TABASCO, Y LA NUMERO 4 EN TENOSIQUE, TABASCO, RESPECTIVAMENTE.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641156-002-00	\$1,150.00 COSTO EN compraNET: \$805.00	8/12/2000	8/12/2000 13:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	14/12/2000 13:00 HORAS	20/12/2000 13:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C00000000	OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO	366	PACIENTE	183	366	\$121,000.00	\$302,000.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN PASEO USUMACINTA NUMERO 95, COLONIA PRIMERO DE MAYO, CODIGO POSTAL 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONO 01-93-15-48-87, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN CONVOCANTE, EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, EL CUAL PODRA REALIZARSE EN LAS SUCURSALES DE LA INSTITUCION BANCARIA BITAL EN LA CUENTA 4015547474 SUCURSAL 99, PREFERENTEMENTE CON CHEQUE A CARGO DE LA MISMA INSTITUCION O BIEN EN EFECTIVO.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 13:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO (AREA DE ADQUISICIONES), UBICADO EN PASEO USUMACINTA NUMERO 95, COLONIA PRIMERO DE MAYO, CODIGO POSTAL 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 13:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO (AREA DE ADQUISICIONES), PASEO USUMACINTA NUMERO 95, COLONIA PRIMERO DE MAYO, CODIGO POSTAL 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 13:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO (AREA DE ADQUISICIONES), PASEO USUMACINTA NUMERO 95, COLONIA PRIMERO DE MAYO, CODIGO POSTAL 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERAN SER ENTREGADOS DIRECTAMENTE EN LOS DOMICILIOS DE LOS DERECHOHABIENTES CON RECETA MEDICA, LOS DIAS DE LUNES A DOMINGOS EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 00:00 A LAS 24:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001.
- EL PAGO SE REALIZARA: 30 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE FINANZAS DE LOS HOSPITALES GENERALES DE ZONA 1, 2 Y SUBZONA NUMERO 4 CON DOMICILIO EN AVENIDA CESAR A. SANDINO NUMERO 102, COLONIA PRIMERO DE MAYO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, FRANCISCO TRUJILLO SIN NUMERO, CARDENAS, TABASCO Y EN LA CALLE 20 SIN NUMERO, TENOSIQUE, TABASCO, RESPECTIVAMENTE.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- INCONFORMIDADES: LOS LICITANTES PODRAN PRESENTAR POR ESCRITO SU INCONFORMIDAD EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ANTE LA CONTRALORIA INTERNA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DIRECTAMENTE EN LA COORDINACION DE RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES, CUYAS OFICINAS SE UBICAN EN MELCHOR OCAMPO 479, 5o. PISO, COLONIA NUEVA ANZURES, CODIGO POSTAL 11590, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.
LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE LOS INTERESADOS PREVIAMENTE MANIFIESTEN ANTE EL PROPIO ORGANO DE CONTROL INTERNO, LAS IRREGULARIDADES QUE A SU JUICIO SE HAYAN COMETIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO RESPECTIVO, A FIN DE QUE LAS MISMAS SE CORRIJAN DE RESULTAR PROCEDENTES, LO QUE PODRAN REALIZAR DIRECTAMENTE EN LA COORDINACION DE QUEJAS EN EL DOMICILIO ANTES INDICADO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

JEFE DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. JESUS ALCIDES ORTIZ RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 136608)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN VERACRUZ SUR

CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación del suministro de oxígeno medicinal, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641037-005-00	\$2,300.00 Costo en compraNET: \$1,610.00	8/12/2000	6/12/2000 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/12/2000 9:00 horas	19/12/2000 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C81000000	Suministro de oxígeno medicinal líquido Zona Orizaba	116,292	Metro cúbico	\$449,372.00	\$641,931.00
2	C81000000	Suministro de oxígeno medicinal líquido Zona Coatzacoalcos	71,328	Metro cúbico	\$275,611.00	\$393,730.00
3	C81000000	Suministro de oxígeno medicinal gaseoso Zona Córdoba	21,612	Metro cúbico	\$237,515.00	\$339,313.00
4	C81000000	Suministro de oxígeno medicinal líquido Zona Córdoba	46,044	Metro cúbico	\$177,914.00	\$254,162.00
5	C81000000	Suministro de oxígeno medicinal gaseoso Zona Coatzacoalcos	14,967	Metro cúbico	\$164,493.00	\$234,991.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Sur 10 número 127, colonia Centro, código postal 94300, de Orizaba, Veracruz, con teléfono 01-2-726-23-79, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, en el Departamento de Cobranza de la Subdelegación Metropolitana, sito en calle Oriente 2 número 227, colonia Centro de Orizaba, Veracruz, previa elaboración de orden de ingreso del Departamento de Servicios Generales. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Todos los eventos correspondientes se efectuarán en la sala de juntas del Departamento de Servicios Generales, ubicada en Sur 10 número 127, colonia Centro, código postal 94300, Orizaba, Veracruz, en los horarios y fechas indicadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en las 43 unidades médicas del Régimen Ordinario y 3 Hospitales del Programa IMSS-Solidaridad, de lunes a domingo las 24 horas.
- Plazo de entrega: del día 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.
- El pago se realizará: a los 30 días naturales, contados a partir de la entrega de la factura correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ORIZABA, VER., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. JULIAN CRUZ ALTAMIRANO
RUBRICA.

(R.- 136609)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL LA RAZA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA SENCILLA 034

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 28 fracción II y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter internacional para la contratación de la adquisición de bienes de consumo de medicamentos (010); las bases fueron dictaminadas por el Subcomité Reg. de Revisión de Bases con dictamen SRB-036/2000, en la sesión extraordinaria 008/2000, del 23 de noviembre de 2000, quedará sujeto a la aprobación del presupuesto de egresos de la Federación, por parte de la H. Cámara de Diputados para el año 2001 y el calendario de gasto que se autorice para el próximo ejercicio fiscal.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641002-047-00	\$5,000.00 Costo en compraNET: \$3,500.00	11/12/2000	11/12/2000 15:00 horas	20/12/2000 10:00 horas	28/12/2000 10:00 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	010.000.5235.04.01 Eritropoyetina humana	8,171	Env. 1.0000 Env.	6,537	8,171

2	010.000.5305.00.01 Eritropoyetina humana	102	Env. 1.0000 Env.	82	102

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Dirección Regional La Raza, Calzada Vallejo número 675, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, en días hábiles de lunes a viernes, del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2000 en el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es, el costo de las bases de esta licitación que se obtenga por el sistema compraNET, es de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual podrá realizarse mediante los recibos que genera el sistema. El costo de las bases en forma impresa será de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, en las oficinas de la Subdelegación número 4, ubicada en la calle de Luna número 235, 3er. piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, con horario de 9:00 a 14:00 horas. El precio de las bases ya incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- Los eventos relativos a la presente convocatoria se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas, en la sala de usos múltiples del Conjunto Vallejo, sita en Calzada Vallejo número 675, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la presente licitación, así como en las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos en esta licitación.
- Lugar de entrega: en el almacén regulador La Raza, ubicado en Calzada Vallejo número 675, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Gustavo A. Madero, D.F., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
- Plazo de entrega: será de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se genere la orden de reposición.
- Las condiciones de pago serán: 30 días naturales, a partir de la entrega de la documentación debidamente requisitada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones de la Delegación 2 Noreste del D.F., ubicado en avenida Hidalgo número 23, colonia Centro, código postal 06300, Delegación Cuauhtémoc.
- No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Esta licitación se realiza bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, suscritos por México.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SECRETARIO TECNICO

LIC. HECTOR JAVIER GONZALEZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 136610)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de instrumental y equipo médico, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Subcomité de Adquisiciones, con cargo de Cuerpo Colegiado, el día 24 de noviembre de 2000.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
12121001-015-00 (HJM/010/00, 2a. vuelta)	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$900.00	5/12/2000 (hasta las 10:00 horas)	5/12/2000 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/12/2000 17:00 horas	12/12/2000 15:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida		
1	1060200000	Equipo de cirugía laparoscópica	1	Equipo		
2	1060200172	Centrífuga	2	Pieza		
3	1060600000	Cama camilla	4	Equipo		
4	1060600000	Sistema universal cabezal de Mayfield	1	Pieza		
5	1060600000	Juego completo de portaimpresiones	2	Juego		

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Instituto Politécnico Nacional número 5120, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 57477594-95, los días del 30 de noviembre al 5 de diciembre, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de diciembre de 2000 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Administrativa del Hospital Juárez de México, ubicada en Instituto Politécnico Nacional número 5160, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 11 de diciembre de 2000 a las 17:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Administrativa del Hospital Juárez de México, Instituto Politécnico Nacional número 5160, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 12 de diciembre de 2000 a las 15:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Administrativa del Hospital Juárez de México, Instituto Politécnico Nacional número 5160, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén de inventarios del Hospital Juárez de México, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 29 de diciembre de 2000.
- El pago se realizará: los pagos serán a los 10 días naturales, a partir de la fecha de la presentación de la factura debidamente requisitada por los almacenes del Hospital Juárez de México.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Esta licitación no tiene cobertura de algún tratado internacional.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. MIGUEL ANGEL POLANCO ZAPATA

RUBRICA.

(R.- 136611)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO EN GUANAJUATO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de artículos y químicos de aseo grupo 350 y canastillas para bebé, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641158-007-00	\$4,000.00 Costo en compraNET: \$2,800.00	8/12/2000	8/12/2000 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/12/2000 12:00 horas	26/12/2000 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C84080000	Bolsa de polietileno de baja densidad 1.10 x 1.20	1,234	Caja	1,234	3,084	\$172,476.00	\$431,050.00
2	C84080000	Desinfectante desodorante y aromatizante ambiental	461	Cubeta	461	1,152	\$108,408.00	\$270,904.00
3	C84080000	Prelavador en polvo removedor de sangre	461	Saco	461	1,152	\$170,344.00	\$425,675.00
4	C84080000	Detergente y desinfectante líquido para aseo y desinfección	142	Cubeta	142	355	\$61,640.00	\$154,101.00

5	C8408000 00	Papel higiénico	8,195	Paquete	8,195	20,488	\$137,921.00	\$344,813.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida México sin número, colonia Los Paraísos, código postal 37320, León, Guanajuato, teléfono (014) 7-73-29-74, los días del 30 de noviembre al 8 de diciembre de 2000, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo mediante órdenes de ingreso que elabore el Instituto. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2000 a las 12:00 horas, en el Departamento de Abastecimientos, ubicado en avenida México sin número, colonia Los Paraísos, código postal 37320, León, Guanajuato.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 15 de diciembre de 2000 a las 12:00 horas, en el Departamento de Abastecimientos, avenida México sin número, colonia Los Paraísos, código postal 37320, León, Guanajuato.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 26 de diciembre de 2000 a las 12:00 horas, en el Departamento de Abastecimientos, avenida México sin número, colonia Los Paraísos, código postal 37320, León, Guanajuato.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo.
- Lugar de entrega: almacén de diversos, ubicado en Estocolmo número 404, colonia Andrade, León, Gto., los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
- Plazo de entrega: enero a diciembre de 2001.
- El pago se realizará: a los 30 días posteriores a partir de la presentación de la documentación comprobatoria en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de esta Delegación Guanajuato, sita en bulevar Adolfo López Mateos y Paseo de los Insurgentes, fraccionamiento Los Paraísos, código postal 37320, León, Gto.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641158-008-00	\$700.00 Costo en compraNET: \$490.00	8/12/2000	8/12/2000 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/12/2000 14:00 horas	26/12/2000 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C7502000 00	Canastillas para bebé	524	Juego	524	1,312	\$96,416.00	\$241,408.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida México sin número, colonia Los Paraísos, código postal 37320, León, Guanajuato, teléfono (014) 7-73-29-74, los días del 30 de noviembre al 8 de diciembre de 2000, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo mediante órdenes de ingreso que elabore el Instituto. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2000 a las 14:00 horas en el Departamento de Abastecimientos, ubicado en avenida México sin número, colonia Los Paraísos, código postal 37320, León, Guanajuato.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 15 de diciembre de 2000 a las 14:00 horas, en el Departamento de Abastecimientos, avenida México sin número, colonia Los Paraísos, código postal 37320, León, Guanajuato.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 26 de diciembre de 2000 a las 14:00 horas, en el Departamento de Abastecimientos, avenida México sin número, colonia Los Paraísos, código postal 37320, León, Guanajuato.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo.
- Lugar de entrega: almacén de diversos, Estocolmo número 404, colonia Andrade, León, Gto., los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
- Plazo de entrega: enero a diciembre de 2001.

- El pago se realizará: 30 días posteriores de la presentación de la documentación comprobatoria en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en bulevar Adolfo López Mateos esquina Insurgentes, fraccionamiento Los Paraísos, código postal 37320, León, Gto.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LEON, GTO., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DELEGADO ESTATAL

C.P. LEONARDO LARIOS HERNANDEZ

RUBRICA.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO EN PUEBLA
CONVOCATORIA MULTIPLE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de adquisición de medicina magistral, víveres y adquisición de reactivos de laboratorio, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641135-013-00	\$800.00 Costo en compraNET: \$560.00	8/12/2000	8/12/2000 10:00 horas	15/12/2000 11:30 horas	22/12/2000 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810800000	Servicio de adquisición de medicina magistral	627,040	Peso mexicano	\$627,040.00	\$783,801.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas en el auditorio delegacional, ubicado en 4 Norte número 2005, barrio de San José, código postal 72000, Puebla, Puebla.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 15 de diciembre de 2000 a las 11:30 horas, en el auditorio delegacional, 4 Norte número 2005, barrio de San José, código postal 72000, Puebla, Puebla.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 22 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas, en el auditorio Delegacional, 4 Norte número 2005, barrio de San José, código postal 72000, Puebla, Puebla.
- El pago se realizará: 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la presentación de la documentación comprobatoria en el Departamento de Contabilidad, Presupuesto y Erogaciones del Instituto.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641135-014-00	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$700.00	8/12/2000	8/12/2000 13:30 horas	15/12/2000 15:00 horas	22/12/2000 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810000000	Servicio de adquisición de víveres	14'605,640	Peso mexicano	\$14'605,640.00	\$18'257,053.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2000 a las 13:30 horas en el auditorio delegacional, ubicado en 4 Norte número 2005, barrio de San José, código postal 72000, Puebla, Puebla.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 15 de diciembre de 2000 a las 15:00 horas, en el auditorio delegacional, 4 Norte número 2005, barrio de San José, código postal 72000, Puebla, Puebla.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 22 de diciembre de 2000 a las 12:00 horas, en el auditorio delegacional, 4 Norte número 2005, barrio de San José, código postal 72000, Puebla, Puebla.
- El pago se realizará: 8 días naturales contados a partir de la fecha de la presentación de la documentación comprobatoria en el Departamento de Contabilidad, Presupuesto y Erogaciones del Instituto.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641135-015-00	\$800.00 Costo en compraNET: \$560.00	8/12/2000	8/12/2000 15:30 horas	15/12/2000 9:00 horas	22/12/2000 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C480000000	080 081 0368 1001 antisuero antiglobulina humana	1,210	Frasco	1,210	1,512
2	C480000000	080 098 0104 0101 bolsa para recolectar y fraccionar sangre	11,034	Pieza	11,034	13,793
3	C480000000	080 265 0515 0201 cubreobjetos de vidrio No. 1	1,380	Caja	1,380	1,725
4	C480000000	080 414 1539 0501 tromboplastina de alta sensibilidad	4,816	Frasco	4,816	6,020
5	C480000000	080 610 1515 0101 placa de agar sangre	28,385	Placa	28,385	35,482

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2000 a las 15:30 horas en el auditorio delegacional, ubicado en 4 Norte número 2005, barrio de San José, código postal 72000, Puebla, Puebla.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 15 de diciembre de 2000 a las 9:00 horas, en el auditorio Delegacional, 4 Norte número 2005, barrio de San José, código postal 72000, Puebla, Puebla.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 22 de diciembre de 2000 a las 14:00 horas, en el auditorio delegacional, 4 Norte número 2005, barrio de San José, código postal 72000, Puebla, Puebla.
- El pago se realizará: 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la presentación de la documentación comprobatoria en el Departamento de Contabilidad, Presupuesto y Erogaciones del Instituto.

Para todas las licitaciones contenidas en esta convocatoria:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en 4 Norte número 2005, barrio de San José, código postal 72000, Puebla, Puebla, teléfono (0122)32-90-69, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es en efectivo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: conforme al establecido en las bases de licitación, los días conforme al establecido en las bases de licitación, en el horario de entrega: conforme al establecido en las bases de licitación.
- Plazo de entrega: conforme al establecido en las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PUEBLA, PUE., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.
ENC. PROV. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MARIA LUISA GARCIA TORRES
RUBRICA.

(R.- 136613)

SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 026

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJE (BOLETOS DE AVION), SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y CONTRATOS DEL PLAN INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA

00012001-045-00	\$1,000.00 COSTO EN compraNET: \$900.00	6/12/2000	7/12/2000 17:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACION ES	15/12/2000 17:00 HORAS	21/12/2000 13:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810000000	SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJE (BOLETOS DE AVION)	1	SERVICIO

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NUMERO 506, 18o. PISO, COLONIA JUAREZ, CODIGO POSTAL 06600, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL, TELEFONOS 55 53 13 98, 52 86 16 70, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:30 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 17:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES, UBICADA EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NUMERO 506, 18o. PISO, COLONIA JUAREZ, CODIGO POSTAL 06600, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 17:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES, AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NUMERO 506, 18o. PISO, COLONIA JUAREZ, CODIGO POSTAL 06600, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES, AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NUMERO 506, 18o. PISO, COLONIA JUAREZ, CODIGO POSTAL 06600, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: SEGUN BASES, LOS DIAS SEGUN BASES EN EL HORARIO: SEGUN BASES.
- PERIODO DE PRESTACION DEL SERVICIO: SEGUN BASES.
- EL PAGO SE REALIZARA: SEGUN BASES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00012001-046-00	\$1,000.00 COSTO EN compraNET: \$900.00	12/12/2000	8/12/2000 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACION ES	18/12/2000 11:00 HORAS	21/12/2000 17:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C811005000	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	1	SERVICIO

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NUMERO 506, 18o. PISO, COLONIA JUAREZ, CODIGO POSTAL 06600, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL, TELEFONOS 55 53 13 98, 52 86 16 70, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:30 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES, UBICADA EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NUMERO 506, 18o. PISO, COLONIA JUAREZ, CODIGO POSTAL 06600, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES, AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NUMERO 506, 18o. PISO, COLONIA JUAREZ, CODIGO POSTAL 06600, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL.

- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 17:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES, AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NUMERO 506, 18o. PISO, COLONIA JUAREZ, CODIGO POSTAL 06600, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: SEGUN BASES, LOS DIAS SEGUN BASES EN EL HORARIO: SEGUN BASES.
- PERIODO DE PRESTACION DEL SERVICIO: SEGUN BASES.
- EL PAGO SE REALIZARA: SEGUN BASES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00012001-047-00	\$1,000.00 COSTO EN compraNET: \$900.00	6/12/2000	6/12/2000 17:00 HORAS	4 AL 13/12/2000 DE 10:00 A 14:00 HORAS EN DIAS HABLES	15/12/2000 11:00 HORAS	21/12/2000 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810000000	CONTRATOS DEL PLAN INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES	1	SERVICIO

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NUMERO 506, 18o. PISO, COLONIA JUAREZ, CODIGO POSTAL 06600, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL, TELEFONOS 55 53 13 98, 52 86 16 70, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:30 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 6 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 17:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES, UBICADA EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NUMERO 506, 18o. PISO, COLONIA JUAREZ, CODIGO POSTAL 06600, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL.
- LA VISITA A INSTALACIONES SE LLEVARA A CABO DEL 4 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2000 DE 10:00 A 14:00 HORAS EN DIAS HABLES, EN: SEGUN BASES.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES, AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NUMERO 506, 18o. PISO, COLONIA JUAREZ, CODIGO POSTAL 06600, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES, AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NUMERO 506, 18o. PISO, COLONIA JUAREZ, CODIGO POSTAL 06600, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: SEGUN BASES, LOS DIAS SEGUN BASES EN EL HORARIO: SEGUN BASES.
- PERIODO DE PRESTACION DEL SERVICIO: SEGUN BASES.
- EL PAGO SE REALIZARA: SEGUN BASES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. SOCORRO ESPAÑA LOMELI

RUBRICA.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 008**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la adquisición de productos de software que conforman el esquema central de seguridad lógica Firewall, para proteger la red integral de comunicaciones y plataforma de cómputo del Instituto, de accesos no deseados o no permitidos desde Internet, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases incluye I.V.A.	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641048-009-00	\$2,875.00 Costo en compraNET : \$2,012.50	8/12/2000	8/12/2000 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/12/2000 11:00 horas	18/12/2000 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida		
1	C870000000	Productos de uso de software que conforman el esquema central de seguridad lógica Firewall	1	Sistema		

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Durango número 323, 1o. piso, colonia Roma, código postal 06700, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 2114828 y 2111599, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, mediante efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de una orden de ingreso expedida por la Coordinación de Servicios Generales, en la subdelegación de su preferencia o bien en la Subdelegación número 3 Polanco, sita en Villalongín número 117, sótano, colonia Cuauhtémoc, en horario de 8:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2000 a las 13:00 horas, en la sala de juntas, ubicada en Durango número 323, 3o. piso, colonia Roma, código postal 06700, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de diciembre de 2000 a las 11:00 horas, en la sala de juntas, Durango número 323, 3o. piso, colonia Roma, código postal 06700, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 18 de diciembre de 2000 a las 11:00 horas, en la sala de juntas, Durango número 323, 3o. piso, colonia Roma, código postal 06700, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Tokio número 80, 4o. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, los días, conforme lo indicado en bases, en el horario de entrega, conforme lo indicado en bases.
- Plazo de entrega: el establecido en las bases.
- El pago se realizará: a los 30 días naturales, a la fecha de presentación de la factura y demás documentos comprobatorios debidamente requisitados, ante la División de Control de Erogaciones del Instituto, sita en la calle de Durango número 167, 3er. piso, colonia Roma, México, Distrito Federal, código postal 06700.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

TITULAR DE LA COORDINACION

LIC. MIGUEL ANGEL BAYLISS MONTOYA

RUBRICA.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA MULTIPLE 014**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de medicamentos claves 5000 y narcóticos de los grupos de suministro 010 y 040, para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2001, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641004-019-00	\$1,139.00 Costo en compraNET: \$797.00	8/12/2000	8/12/2000 12:00 horas	14/12/2000 12:00 horas	14/12/2000 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C841600254	Sueros y vacunas e inmunoterapia (gama globulinas) 010 000 5243 03 01 Interferón Sol. Inyect.	Envase	369	461

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Periférico Sur número 8000, colonia Arboledas del Sur, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco, teléfono 013-6-46-74-59, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, en la unidad licitante, previo pago mediante orden de ingreso. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2000, a las 12:00 horas, en el aula magna de la Coordinación Regional de Abastecimiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Arboledas del Sur, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de diciembre de 2000, a las 12:00 horas, en el aula magna de la Coordinación Regional de Abastecimiento, Periférico Sur número 8000, colonia Arboledas del Sur, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 14 de diciembre de 2000, a las 13:00 horas, en el aula magna de la Coordinación Regional de Abastecimiento, Periférico Sur número 8000, colonia Arboledas del Sur, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en los almacenes delegacionales de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Nayarit los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 20 días naturales, contados a partir de la fecha de transmisión de la notificación de las órdenes de reposición.
- El pago se realizará: 30 días naturales, a partir de la entrega de la documentación completa en los departamentos de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de las delegaciones Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Nayarit.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641004-020-00	\$1,139.00 En compraNET: \$797.00	8/12/2000	8/12/2000 10:00 horas	14/12/2000 9:00 horas	14/12/2000 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C841600008	Analgésicos (narcóticos y no narcóticos) 040 000 0242 08 01 Fentanilo Sol. Inyect.	Envase	7,961	11,016

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Periférico Sur número 8000, colonia Arboledas del Sur, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco, teléfono 013-6-46-74-59, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, en la unidad licitante, previo pago mediante orden de ingreso. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2000, a las 10:00 horas, en el aula magna de la Coordinación Regional de Abastecimiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Arboledas del Sur, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de diciembre de 2000, a las 9:00 horas, en el aula magna de la Coordinación Regional de Abastecimiento, Periférico Sur número 8000, colonia Arboledas del Sur, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 14 de diciembre de 2000, a las 10:00 horas, en el aula magna de la Coordinación Regional de Abastecimiento, Periférico Sur número 8000, colonia Arboledas del Sur, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en las unidades hospitalarias de las delegaciones Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Nayarit, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 20 días naturales, contados a partir de la fecha de transmisión de la notificación del pedido.
- El pago se realizará: 30 días naturales, a partir de la entrega de la documentación completa en los departamentos de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de las delegaciones Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Nayarit.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641004-023-00	\$3,720.00 Costo en compraNET: \$2,604.00	8/12/2000	8/12/2000 13:00 horas	14/12/2000 13:00 horas	15/12/2000 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C841600252	Soluciones electrolíticas y sustitutos de plasmas (010 000 2348 02 01 Diálisis Peritoneal 1.5%)	Envase	962,424	1,924,844
2	C841600252	Soluciones electrolíticas y sustitutos de plasmas (010 000 2349 02 01 Diálisis Peritoneal 4.25%)	Envase	149,902	299,802

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Periférico Sur número 8000, colonia Arboledas del Sur, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco, teléfono 013-6-46-74-59, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, en la unidad licitante, previo pago mediante orden de ingreso. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2000, a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación Regional de Abastecimiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Arboledas del Sur, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de diciembre de 2000, a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación Regional de Abastecimiento, Periférico Sur número 8000, colonia Arboledas del Sur, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 15 de diciembre de 2000, a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación Regional de Abastecimiento, Periférico Sur número 8000, colonia Arboledas del Sur, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en los domicilios de los pacientes incluidos en el programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, adscritos a cada una de las unidades hospitalarias de las delegaciones de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Nayarit, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 16:00 horas.
- Plazo de entrega: la primera entrega dentro de los 15 días naturales, a partir de que recibe el proveedor el formato de ingreso del paciente. Las subsecuentes entregas serán en forma mensual.
- El pago se realizará: 30 días naturales, a partir de la entrega de la documentación completa en los departamentos de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de las delegaciones Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Nayarit.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TLAQUEPAQUE, JAL., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

COORDINADOR REGIONAL DE ABASTECIMIENTO

C.P. MARIO PEÑA LUCE

RUBRICA.

(R.- 136616)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de mobiliario, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00442002-013-00	\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	8/12/2000	11/12/2000 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/12/2000 11:00 horas	15/12/2000 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450400346	Sillones ejecutivos	30	Pieza
2	I450400228	Mesa	20	Pieza
3	I450400228	Módulos integrales a base de mamparas	10	Pieza
4	I450400314	Archivero vertical de tres gavetas	30	Pieza
5	I450400314	Archivero vertical de cuatro gavetas	12	Pieza

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Periférico Sur número 3469, colonia San Jerónimo Lídice, código postal 10200, Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono 56816973, los días del 30 de noviembre al 8 de diciembre, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es con cheque certificado o de caja en favor de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y la apertura de la propuesta económica se llevarán a cabo, de conformidad con el anterior calendario, en el auditorio del mezzanine, ubicado en Periférico Sur número 3469, colonia San Jerónimo Lídice, código postal 10200, Magdalena Contreras, Distrito Federal. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: Periférico Sur número 3469, colonia San Jerónimo Lídice, código postal 10200, Magdalena Contreras, en el sótano 2, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas. Plazo de entrega: dentro de los 12 días naturales. El pago se realizará: dentro de los veinte días naturales, a la recepción y aceptación de la factura correspondiente. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

LIC. MAURICIO FARAH GEBARA

RUBRICA.

(R.- 136617)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO EN NUEVO LEON

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de licitación pública nacional para la contratación del servicio de suministro de oxígeno medicinal domiciliario, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica		
00641106-011-00	\$3,000.00 Costo en compraNET : \$2,100.00	7/12/2000	7/12/2000 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/12/2000 10:00 horas	18/12/2000 10:00 horas		
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo

1	C81080000	Servicio de suministro de oxígeno medicinal domiciliario	213,252	Servicio	213,252	247,764	\$4'627,568.00	\$5'376,479.00

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Manuel L. Barragán número 4850 Norte, colonia Hidalgo, código postal 64260, Monterrey, Nuevo León, teléfono 351 49 65, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.
- * La forma de pago es, mediante pago en la caja de la subdelegación número 2, ubicada en avenida Manuel L. Barragán 4850 Norte, 2o. piso, Monterrey, N.L. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Abastecimiento, ubicado en avenida Manuel L. Barragán número 4850 Norte, colonia Hidalgo, código postal 64260, Monterrey, Nuevo León.
- * El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Abastecimiento, ubicado en avenida Manuel L. Barragán número 4850 Norte, colonia Hidalgo, código postal 64260, Monterrey, Nuevo León.
- * La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 18 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Abastecimiento, ubicado en avenida Manuel L. Barragán número 4850 Norte, colonia Hidalgo, código postal 64260, Monterrey, Nuevo León.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * No se otorgará anticipo.
- * Lugar de entrega: directamente en el domicilio de los derechohabientes que cuenten con receta médica, los 365 días del año en el horario de entrega las 24 horas.
- * Plazo de entrega: 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.
- * El pago se realizará: 30 días naturales a la presentación de la factura.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MONTERREY, N.L., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DELEGADO REGIONAL EN NUEVO LEON

ING. MANUEL CASTILLO MAGALLON

RUBRICA.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL NORTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL
SEGUNDA CONVOCATORIA 010

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ENTREGA DOMICILIARIA Y ABASTO DE BIENES PARA DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641003 012-00	\$11,500.00 COSTO EN compraNET: \$8,050.00	8 DE DICIEMBRE DE 2000	8 DE DICIEMBRE DE 2000 15:00 HRS.	15 DE DICIEMBRE DE 2000 10:00 HRS.	18 DE DICIEMBRE DE 2000 10:00 HRS.

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PLAZO MINIMO	PLAZO MAXIMO	LUGARES DE ENTREGA
1	00000000	010 000 2348 02 01 SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL 1.5%	4344946	ENV.	30 DIAS	12 MESES	SEGUN PERIODICIDAD, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

2	00000000	010 000 2349 02 01 SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL 4.25%	722727	ENV.	30 DIAS	12 MESES	SEGUN PERIODICIDAD, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
3	00000000	010 000 2342 06 01 SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL 1.5%	12869	BSA.	30 DIAS	12 MESES	SEGUN PERIODICIDAD, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN AVENIDA MORELOS ORIENTE NUMERO 133 QUINTO PISO, CENTRO, CODIGO POSTAL 64000, MONTERREY, NUEVO LEON; ASI COMO EN CALLE TOKIO 104, 2o. PISO, COLONIA JUAREZ EN MEXICO, D.F., CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 13:30 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO ES, EN CONVOCANTE, DIRECCION REGIONAL NORTE, CALLE TOKIO 104, 2o. PISO, COLONIA JUAREZ EN MEXICO, D.F. Y CAJA DE LA SUBDELEGACION NUMERO 3, AVENIDA MORELOS ORIENTE 133, 5o. PISO EN MONTERREY, NUEVO LEON. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL PROPIO SISTEMA DE compraNET Y OBTENDRA LAS BASES IMPRIMIENDOLAS EN SU PROPIO EQUIPO.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 15:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION REGIONAL NORTE SITO EN AVENIDA MORELOS 133 ORIENTE 6o. PISO, CONDOMINIO, MONTERREY EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L., CODIGO POSTAL 64000.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA SERAN EL DIA: 15 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 10:00 HORAS.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA SE EFECTUARA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 10:00 HORAS, Y LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION REGIONAL NORTE SITO EN AVENIDA MORELOS 133 ORIENTE 6o. PISO, CONDOMINIO, MONTERREY EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L., CODIGO POSTAL 64000.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- LUGAR DE ENTREGA: DOMICILIO DE LOS PACIENTES Y EN LAS UNIDADES MEDICAS DEL IMSS DE LAS DELEGACIONES DE COAHUILA, CHIHUAHUA, DURANGO, NUEVO LEON, SAN LUIS POTOSI, TAMAULIPAS Y ZACATECAS, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LA PERIODICIDAD, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDOS EN LAS BASES.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: A LOS 30 DIAS NATURALES DESPUES DE HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACION PARA REVISION Y TRAMITE DE PAGO EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE LA DELEGACION REGIONAL EN NUEVO LEON Y/O EN DICHO DEPARTAMENTO DE CUALQUIERA DE LAS DELEGACIONES QUE CONFORMAN LA DIRECCION REGIONAL NORTE.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- PARA LA PRESENTE LICITACION NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.

MONTERREY, N.L., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

COORDINADOR REGIONAL DE ABASTECIMIENTO DE LA DIRECCION REGIONAL NORTE

LIC. GIL ANTONIO NAVA MERCADO

RUBRICA.

(R.- 136619)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS

AVISO DE FALLOS DE LICITACION

No. de licitación	Fecha de emisión de los fallos
00637012-012-00	31/08/2000

Adjudicado a:	Partidas	Cantidad por litro	
		mínima	máxima
Desiertas	15	0.00	0.00
Total	15	0.00	0.00

No. de licitación	Fecha de emisión de los fallos
00637012-013-00	4/09/2000

Adjudicado a:	Partidas	Cantidad por litro
Tecmelab, S.A. de C.V.	1	1'843,058.00
Total	1	1'843,058.00

No. de licitación		Fecha de emisión de los fallos
00637012-014-00		4/09/2000
Adjudicado a:	Partidas	Cantidad por litro
Manesp, S.A. de C.V.	1	704,544.40
Total	1	704,544.40

MEXICO, D.F., A 16 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DESCONCENTRADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LIC. MARTE F. TREJO SANDOVAL
RUBRICA.

(R.- 136620)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
REGION SIGLO XXI Y SEDENA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA SENCILLA 007/00

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LAS DELEGACIONES CHIAPAS, GUERRERO, QUERETARO, MORELOS, 3 Y 4 DEL D.F. DE LA REGION SIGLO XXI Y SEDENA, CONVOCAN A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ENTREGA DOMICILIARIA DE BIENES PARA DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA CORRESPONDIENTES A LAS NECESIDADES DE 2001, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA TECNICA	ACTO DE DICTAMEN Y APERTURA ECONOMICA	ACTO DE FALLO	PLAZO DE ENTREGA
0064 1168 010/00 SEGUNDA CONVOCATORIA	\$6,500.00 COSTO compraNET: \$4,550.00	6 DE DICIEMBRE DE 2000 10:00 HRS.	14 DE DICIEMBRE DE 2000 10:00 HRS.	14 DE DICIEMBRE DE 2000 13:00 HRS.	14 DE DICIEMBRE DE 2000 16:00 HRS.	DIARIO

PARTIDA	CLAVE Y DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MIIMA.	CANTIDAD MAXIMA
1	2348 SOL. PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5% C/CONEC. EN "Y" INTEGRADA	BSA.	1'406,486	2'812,973
2	2349 SOL. PARA DIALISIS PERITONEAL 4.25% C/CONEC. EN "Y" INTEGRADA	BSA.	190,741	318,483

- LOS ACTOS RELATIVOS A LAS LICITACIONES SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE USOS MULTIPLES DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS, UBICADA EN CALZADA VALLEJO NUMERO 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, MEXICO, D.F., CODIGO POSTAL 07760, TELEFONO 55878716.
- ACTO DE COMUNICACION DE DICTAMEN TECNICO, SE LLEVARA A CABO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2000 A LAS 13:00 HORAS.
- EL PAGO DE LAS BASES SERA MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES, EN INTERNET: <http://www.compranet.gob.mx> ASI COMO EN LOS DEPARTAMENTOS DE ABASTECIMIENTO DE LAS DELEGACIONES:
 - CHIAPAS, CARRETERA COSTERA Y RIO COATANCITO SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 30700, TAPACHULA, CHIAPAS, TELEFONO 6257572.
 - GUERRERO, AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NUMERO, COLONIA ALTA PROGRESO, CODIGO POSTAL 39610, ACAPULCO, TELEFONO 4455139.
 - QUERETARO, AVENIDA MEZQUITAL NUMERO 6, COLONIA SAN PABLO, CODIGO POSTAL 76130, QUERETARO, QRO., TELEFONO 101063.
 - MORELOS, AVENIDA CUAUHNAHUAC ESQUINA AVENIDA CENTRAL SIN NUMERO, COLONIA CUAUHNAHUAC, CUERNAVACA, MORELOS, CODIGO POSTAL 64430, TELEFONO 3156422.
 - NUMERO 3 SUROESTE DEL D.F., CALZADA VALLEJO NUMERO 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, MEXICO, D.F., TELEFONO 55878716, DEBERA ACUDIR DE LUNES A VIERNES A LA SUBDELEGACION 6 PIEDAD NARVARTE, SITA EN AVENIDA CUAUHTEMOC NUMERO 451, 7o. PISO, COLONIA PIEDAD NARVARTE, DELEGACION BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 03000, DE 9:00 A 14:00 HORAS.

- NUMERO 4 SURESTE DEL D.F., CALZADA VALLEJO NUMERO 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, MEXICO, D.F., TELEFONO 55876605, DEBERA ACUDIR A LAS SUBDELEGACIONES 9 SANTA ANITA, SITA EN PLUTARCO ELIAS CALLES NUMERO 579, COLONIA SANTA ANITA, DELEGACION IZTACALCO, CODIGO POSTAL 08300, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, Y SUBDELEGACION 10, SITA EN CHURUBUSCO NUMERO 609, COLONIA SECTOR POPULAR, DELEGACION IZTAPALAPA, CODIGO POSTAL 09060, DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE Y HASTA 6 DIAS NATURALES ANTES DE LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS. EN NINGUNO DE LOS CASOS EL PAGO SERA REEMBOLSABLE.
- EL REGISTRO A LAS LICITACIONES SE LLEVARA A CABO DEL 11 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2000 EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DELEGACION NUMERO 3 SUROESTE DEL D.F., SITA EN CALZADA VALLEJO NUMERO 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, DE 8:00 A 15:00 HORAS Y HASTA UNA HORA DE LA PRIMERA ETAPA, EN EL LUGAR SEÑALADO PARA EL EVENTO.
- LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL Y EN MONEDA NACIONAL.
- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: DIARIO.
- CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS, CONTABILIDAD Y EVALUACION FINANCIERA DE CADA DELEGACION.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES Y HOSPITALES DE LAS DELEGACIONES DEL AMBITO REGIONAL SIGLO XXI Y SEDENA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y EL ARTICULO 47 FRACCION XXIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SECRETARIOS TECNICOS DE LOS COMITES DE ADQUISICIONES DE LAS DELEGACIONES DE LA REGION SIGLO XXI

DELEGACION ESTATAL DE
MORELOS
**LIC. J. NICOLAS SALAZAR
GUILLEN**
RUBRICA.

DELEGACION ESTATAL DE QUERETARO
LIC. MARCOS ANTONIO CASTRO MONTES
RUBRICA.

DELEGACION ESTATAL DE
CHIAPAS
C.P. ESTHER ROJAS GARCIA
RUBRICA.

DELEGACION ESTATAL DE
GUERRERO
**C.P. MAXIMINO RAMIREZ
NUÑEZ**
RUBRICA.

DELEGACION No. 3 SUROESTE DEL D.F.
ING. JESUS JUAREZ MUÑOZ
RUBRICA.

DELEGACION No. 4 SURESTE DEL
D.F.
**LIC. FRANCISCO AVELEYRA RIVA
PALACIO**
RUBRICA.

DIRECTOR GRAL. DE ADMON.
SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
**GENERAL BRIG. INTDTE. VIRGILIO A.
LOPEZ VARGAS**
RUBRICA.

(R.- 136621)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
REGION SIGLO XXI
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA SENCILLA
CONVOCATORIA 008

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS (010) CLAVES 5000, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO FISCAL 2001, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

MEDICAMENTOS (010) CLAVES 5000

REGION SIGLO XXI No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONE S	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	DICTAMEN Y ACTO DE APERTURA ECONOMICA
0064-1168- 011-00	\$5,000.00 INCLUYE I.V.A. COSTO EN compraNET: \$3,500.00 INCLUYE I.V.A.	11/12/2000 DE 9:00 A 15:00 HRS.	11/12/2000 10:00 HORAS	20/12/2000 10:00 HORAS	28/12/2000 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C841600178	010 000 5235 04 01 ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE, SOLUCION INYECTABLE, CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE 2000 UI. ENVASE CON 12 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA, CON O SIN DILUYENTE DE 1ML	6,329	ENV 7.000 ENV	6,329	7,911
2	C841600178	010 000 5305 04 01 ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE, SOLUCION INYECTABLE, CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE 4000 UI. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA, CON O SIN DILUYENTE DE 1ML	165	ENV 1.000 ENV	165	206

- LOS ACTOS RELATIVOS A ESTA LICITACION SE LLEVARAN A CABO EN EL AULA 2 DE ENSEÑANZA DEL HOSPITAL DE CARDIOLOGIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI, SITO EN AVENIDA CUAUHTEMOC NUMERO 330, COLONIA DOCTORES, MEXICO, D.F.
- LOS ACTOS DE RECEPCION DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS RELATIVAS A LAS LICITACIONES SE LLEVARAN A CABO EN EL AULA 2 DE ENSEÑANZA DEL HOSPITAL DE CARDIOLOGIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI, SITO EN AVENIDA CUAUHTEMOC NUMERO 330, COLONIA DOCTORES, MEXICO, D.F.
- LOS ACTOS DE COMUNICACION DE DICTAMEN TECNICO Y DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS SE LLEVARAN A CABO EL DIA 28 DE DICIEMBRE A LAS 10:00 HORAS, EN EL AULA 2 DE ENSEÑANZA DEL HOSPITAL DE CARDIOLOGIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI, SITO EN AVENIDA CUAUHTEMOC NUMERO 330, COLONIA DOCTORES, MEXICO, D.F.
- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: O O BIEN EN LAS DELEGACIONES QUE INTEGRAN LA REGION SIGLO XXI EN LOS DEPARTAMENTOS DE ABASTECIMIENTO DE LAS DELEGACIONES: CHIAPAS, CARRETERA COSTERA Y RIO COATANCITO SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 30700, TAPACHULA, CHIAPAS, TELEFONO 57572; GUERRERO, AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NUMERO, COLONIA ALTA PROGRESO, CODIGO POSTAL 39610, ACAPULCO, TELEFONO 4455138; QUERETARO, AVENIDA MEXQUITAL NUMERO 6, COLONIA SAN PABLO, CODIGO POSTAL 76130, QUERETARO, QRO., TELEFONO 101063; MORELOS, AVENIDA CUAUHNHUAC ESQUINA AVENIDA CENTRAL SIN NUMERO, COLONIA CUAUHNHUAC, CUERNAVACA, MORELOS, CODIGO POSTAL 64430; TELEFONO 162975; NUMERO 3 SUROESTE DEL D.F., CALZADA VALLEJO NUMERO 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, D.F., CODIGO POSTAL 07760, TELEFONO 55874422, EXTENSION 2201; 4 SURESTE DEL D.F., CALZADA VALLEJO NUMERO 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, D.F., CODIGO POSTAL 07760, TELEFONO 55876605, EN DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES, DEL 30 DE NOVIEMBRE AL 11 DE DICIEMBRE DE 2000 EN EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO ES, EN LA UNIDAD CONVOCANTE, EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUALQUIERA DE LAS SUBDELEGACIONES DEL IMSS. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL PROPIO SISTEMA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: MONEDA NACIONAL.
- NO SE OTORGARAN ANTICIPOS EN ESTA LICITACION.
- LUGAR DE ENTREGA: ENTREGA EN 7 ALMACENES DELEGACIONALES: TAPACHULA Y TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, GUERRERO, QUERETARO, MORELOS, 3 SUROESTE, D.F. Y 4 SURESTE DEL D.F.,
- PLAZO DE ENTREGA: SERA DE 20 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE GENERE LA ORDEN DE REPOSICION.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: A LOS 30 DIAS NATURALES DESPUES DE HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACION PARA LA REVISION Y TRAMITE EN: DELEGACION CHIAPAS, CARRETERA COSTERA Y RIO COATANCITO SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 30700, TAPACHULA, CHIAPAS DELEGACION GUERRERO, AVENIDA CUAUHTEMOC NUMERO 95, ACAPULCO, DELEGACION QUERETARO, AVENIDA JULIAN ZUÑIGA NUMERO 101, COLONIA SAN ANGEL, CODIGO POSTAL 2155121, DELEGACION MORELOS, BULEVAR JUAREZ NUMERO 18, COLONIA CENTRO, SEGUNDO PISO, TELEFONO 3142502, DELEGACION NUMERO 3 DEL D.F., AVENIDA POPOCATEPETL 14, SEPTIMO PISO, COLONIA EX HIPODROMO CONDESA, DELEGACION CUAUHTEMOC, TELEFONO 53265449, DELEGACION NUMERO 4 DEL D.F., CANELA 397, COLONIA GRANJAS MEXICO.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- ESTA LICITACION SE REALIZA BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, SUSCRITOS POR MEXICO.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DELEGACION ESTATAL MORELOS DELEGACION ESTATAL DE DELEGACION ESTATAL DE CHIAPAS
LIC. J. NICOLAS SALAZAR QUERETARO **C.P. ESTHER ROJAS GARCIA**
GUILLÉN MARCO ANTONIO CASTRO
RUBRICA. MONTES RUBRICA.
DELEGACION ESTATAL DE DELEGACION No. 3 SUROESTE DELEGACION No. 4 SURESTE DEL
GUERRERO DEL D.F. D.F.
C.P. MAXIMINO RAMIREZ NUÑEZ **ING. JESUS JUAREZ MUÑOZ** **LIC. FRANCISCO AVELEYRA RIVA**
RUBRICA. RUBRICA. RUBRICA.

(R.- 136622)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO EN ESTADO DE MEXICO ORIENTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de bienes de consumo, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641143-026-00	\$575.00 Costo en compraNET: \$402.00	12/12/2000	12/12/2000 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/12/2000 10:00 horas	21/12/2000 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C750200000	Canastillas para bebé	7,920	Juego	7,920	15,840

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641143-027-00	\$575.00 Costo en compraNET: \$402.00	12/12/2000	12/12/2000 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/12/2000 12:00 horas	21/12/2000 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C210000212	Plumas atómicas y fuente	50,112	Pieza	50,112	62,640
2	C210000082	Lápices, bicolores y crayones	46,396	Pieza	46,396	57,996
3	C210000042	Clips	12,234	Caja	12,234	24,468
4	C210000036	Cinta adhesiva (diurex)	11,346	Pieza	11,346	22,692
5	C210000028	Borrador	10,362	Pieza	10,362	20,724

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641143-028-00	\$575.00 Costo en compraNET: \$402.00	13/12/2000	13/12/2000 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	19/12/2000 11:00 horas	22/12/2000 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C870000014	Formas continuas	4'406,400	Hoja	4'406,400	5'508,000
2	C870000014	Formas continuas	2'275,200	Juego	2'275,200	2'844,000
3	C870000014	Formas continuas	1'843,200	Hoja	1'843,200	2'304,000
4	C870000014	Formas continuas	1'116,000	Juego	1'116,000	2'232,000
5	C870000014	Formas continuas	1'775,000	Juego	1'775,000	2'220,000

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641143-029-00	\$575.00 Costo en compraNET: \$402.00	13/12/2000	13/12/2000 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	19/12/2000 13:00 horas	22/12/2000 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C870000010	Discos magnéticos flexibles	3,000	Caja	3,000	6,000
2	C870000006	Cintas para impresora	2,226	Pieza	2,226	4,452
3	C870000006	Cintas para impresora	1,890	Pieza	1,890	3,780
4	C870000006	Cintas para impresora	852	Pieza	852	1,704
5	C870000006	Cintas para impresora	654	Pieza	654	1,308

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en prolongación Isidro Fabela número 730, colonia Los Reyes (Infonavit Cocem 1), código postal 54913, Tultitlán, Estado de México, teléfonos 5 884 9951-5 884 7433, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre del Instituto, en la Subdelegación Tlalnepantla, sita en Vía Gustavo Baz esquina con Filiberto Gómez, Tlalnepantla, Estado de México. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en los días y horarios indicados para cada licitación en el Departamento de Abastecimiento en Estado de México Oriente, ubicado en prolongación Isidro Fabela número 730, colonia Los Reyes (Infonavit Cocem 1), código postal 54913, Tultitlán, Estado de México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuarán en los días y horarios indicados para cada licitación en Departamento de Abastecimiento en Estado de México Oriente.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará en los días y horarios indicados para cada licitación en el Departamento de Abastecimiento en Estado de México Oriente.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Las licitaciones se realizarán bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo.
- Lugar de entrega: almacén general delegacional en Estado de México Oriente, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 24 de enero al 31 de diciembre de 2001.
- El pago se realizará: a los treinta (30) días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación comprobatoria completa en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Delegacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TULTITLÁN, EDO. DE MEX., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO EN EL ESTADO DE MEXICO ORIENTE

LIC. JOSE LUIS DAZA TORRES

RUBRICA.

(R.- 136623)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION REGIONAL SUR

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 020**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE ABASTO COMPLEMENTARIO DE MEDICAMENTOS A TRAVES DE FUENTE ALTERNA Y DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA, DOMICILIARIA Y HOSPITALARIA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA

00641006-039-00	\$1,150.00 INCLUYE I.V.A. COSTO EN compraNET: \$805.00 INCLUYE I.V.A.	14/12/2000	14/12/2000 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	20/12/2000 16:00 HORAS	9/01/2001 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C81000000	SERVICIO DE ABASTO COMPLEMENTARIO DE MEDICAMENTOS A TRAVES DE FUENTE ALTERNA	1	SERVICIO	\$246,515.00	\$493,032.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641006-040-00	\$3,500.00 INCLUYE I.V.A. COSTO EN compraNET: \$2,692.00 INCLUYE I.V.A.	11/12/2000	11/12/2000 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	20/12/2000 10:00 HORAS	22/12/2000 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C841600252	SOLUCIONES ELECTROLITICAS Y SUSTITUTOS DE PLASMAS	1	SERVICIO	\$98'980,964.56	\$123'726,205.70

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN 5 DE FEBRERO ORIENTE NUMERO 107, COLONIA SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, CODIGO POSTAL 72030, PUEBLA, PUEBLA, TELEFONO 2-40-73-88, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CALLE 25 PONIENTE NUMERO 3316 2o. PISO, COLONIA LOS ANGELES, PUEBLA, PUE., DE 9:00 A 13:30 HORAS. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN FECHAS Y HORAS SEÑALADAS EN EL AULA DE USOS MULTIPLES DE LA COORDINACION REGIONAL DE ABASTECIMIENTO, UBICADA EN 5 DE FEBRERO ORIENTE NUMERO 107, COLONIA SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, CODIGO POSTAL 72030, PUEBLA, PUEBLA.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EN FECHAS Y HORAS SEÑALADAS EN EL AULA DE USOS MULTIPLES DE LA COORDINACION REGIONAL DE ABASTECIMIENTO, 5 DE FEBRERO ORIENTE NUMERO 107, COLONIA SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, CODIGO POSTAL 72030, PUEBLA, PUEBLA.
- LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICA SE EFECTUARA EN FECHAS Y HORAS SEÑALADAS EN EL AULA DE USOS MULTIPLES DE LA COORDINACION REGIONAL DE ABASTECIMIENTO, 5 DE FEBRERO ORIENTE NUMERO 107, COLONIA SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, CODIGO POSTAL 72030, PUEBLA, PUEBLA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: COMO SE INDICA EN BASES, LOS DIAS HABILES, LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: SEGUN PROGRAMA ESTABLECIDO EN BASES.
- EL PAGO SE REALIZARA: SE EFECTUARA EN EFECTIVO, EN PESOS MEXICANOS, EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERIA DE CADA DELEGACION EN DONDE SE ENTREGUE, A LOS 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES EN CADA DELEGACION.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

PUEBLA, PUE., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.
COORDINADOR REGIONAL DE ABASTECIMIENTO
ING. VICENTE VICENCIO DIAZ

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL SUR
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 021

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de material de curación osteosíntesis y endoprótesis, material de curación alta especialidad y medicamentos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641006-041-00	\$1,150.00 incluye I.V.A. Costo en compraNET: \$805.00 incluye I.V.A.	14/12/2000	14/12/2000 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	20/12/2000 12:00 horas	9/01/2001 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C480000586	Tornillos de Schanz	187	Pieza	187	234
2	C480000591	Tornillos para hueso esponjoso	45	Pieza	45	56
3	C480000607	Tuerca para tornillo cortical	614	Pieza	614	768
4	C480000586	Tornillos de Schanz	134	Pieza	134	168
5	C480000586	Tornillos de Schanz	134	Pieza	134	168

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641006-042-00	\$1,150.00 incluye I.V.A. Costo en compraNET: \$805.00 incluye I.V.A.	14/12/2000	14/12/2000 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	20/12/2000 14:00 horas	9/01/2001 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuest o máximo
1	C811005000	Material de curación alta especialidad	1	Servicio	\$7'001,807.00	\$8'752,259.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641006-043-00	\$1,150.00 incluye I.V.A. Costo en compraNET: \$805.00 incluye I.V.A.	11/12/2000	11/12/2000 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	20/12/2000 11:00 horas	22/12/2000 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C841600036	Antianémicos	2,066	Envase	2,066	2,583
2	C841600036	Antianémicos	1,520	Envase	1,520	1,900

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en 5 de Febrero Oriente número 107, colonia San Felipe Hueyotlipán, código postal 72030, Puebla, Puebla, teléfono 2-40-73-88, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, efectivo o cheque certificado a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, en calle 25 Poniente número 3316, 2o. piso, colonia Los Angeles, Puebla, Puebla, de 9:00 a 13:30 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en fechas y horas señaladas en el aula de usos múltiples de la Coordinación Regional de Abastecimiento, ubicada en 5 de Febrero Oriente número 107, colonia San Felipe Hueyotlipán, código postal 72030, Puebla, Puebla.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará en fechas y horas señaladas, en el aula de usos múltiples de la Coordinación Regional de Abastecimiento, 5 de Febrero Oriente número 107, colonia San Felipe Hueyotlipán, código postal 72030, Puebla, Puebla.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará en fechas y horas señaladas en el aula de usos múltiples de la Coordinación Regional de Abastecimiento, 5 de Febrero Oriente número 107, colonia San Felipe Hueyotlipán, código postal 72030, Puebla, Puebla.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: como se indica en bases, los días hábiles de lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: según programa establecido en bases.
- El pago se realizará: se efectuará en efectivo en pesos mexicanos en el Departamento de Tesorería de cada Delegación en donde se entregue, a los 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que el proveedor presentó los documentos comprobatorios en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en cada Delegación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las licitaciones correspondientes a la adquisición o contratación de material de curación osteosíntesis y endoprótesis, alta especialidad y medicamentos, se realizan bajo la cobertura de los capítulos de compra del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.

PUEBLA, PUE., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.
COORDINADOR REGIONAL DE ABASTECIMIENTO
ING. VICENTE VICENCIO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 136625)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS****SUBSECRETARIA DE EQUIPAMIENTO URBANO****DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****LICITACION PUBLICA NACIONAL****CONVOCATORIA 014**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO ESTATAL DEL MEDIO AMBIENTE (PAFEF), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
44003001-027-00	\$3,000.00 COSTO EN compraNET: \$2,900.00	4/12/2000	4/12/2000 12:00 HORAS	4/12/2000 10:00 HORAS	11/12/2000 9:00 HORAS	11/12/2000 16:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
2030000	ESTUDIOS Y PROYECTOS	14/12/2000	90	\$500,000.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN ALDAMA SUR NUMERO 107, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 50000, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, TELEFONO 2153851, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS, SABADOS DE 10:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA RESIDENCIA GENERAL I, UBICADA EN INDEPENDENCIA NUMERO 107-308, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 50000, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) Y ECONOMICA(S) SE EFECTUARA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE CONSTRUCCION, ALDAMA SUR NUMERO 107, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 50000, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 107, INTERIOR 308 PASAJE LYCESA, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 50000, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
- UBICACION DE LA OBRA: MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO POR INICIO DE TRABAJOS DE 10%.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN:
 - 1.- ANEXAR RELACION Y COPIA DE CONTRATOS DE OBRAS EJECUTADAS SIMILARES A LA CONVOCADA, ASI COMO AQUELLAS QUE SE TENGAN EN PROCESO Y QUE HAYAN SIDO CELEBRADOS TANTO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA COMO CON PARTICULARES, INDICANDO IMPORTE TOTAL CONTRATADO, EJERCIDO Y POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDADES, NOMBRE Y TELEFONO ANTE LA CUAL SE CELEBRARON LOS CONTRATOS ANTERIORES Y VIGENTES.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON:
 - 1.- SOLICITUD POR ESCRITO, INDICANDO EL NUMERO Y DESCRIPCION DE ESTA LICITACION.
 - 2.- TESTIMONIO DE ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, SEGUN LA NATURALEZA JURIDICA.
 - 3.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO, CON BASE EN LA ULTIMA DECLARACION FISCAL O CON EL ULTIMO ESTADO FINANCIERO AUDITADO.
 - 4.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
 - 5.- EN EL CASO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION, LOS REQUISITOS DEBERAN SER PRESENTADOS POR CADA UNO DE LOS ASOCIADOS Y ASOCIANTES, ASI COMO EL CONTRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION.
- PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, LA CONVOCANTE A SOLICITUD DEL INTERESADO, PODRA EJECUTAR REVISIONES PRELIMINARES Y REGISTRO DE ESTA DOCUMENTACION EN LAS OFICINAS DE CONCURSOS CONTRATOS Y ESTIMACIONES, A PARTIR DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA INCLUSIVE SEIS (6) DIAS NATURALES ANTES DEL CITADO ACTO, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS, EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS SE DESECHARAN LAS PROPUESTAS QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: AL PROPONENTE QUE REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA SOLVENTE MAS BAJA.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: MEDIANTE ESTIMACIONES, LAS QUE DEBERAN REALIZARSE POR PERIODOS MENSUALES Y POR CONCEPTOS DE TRABAJO Y/O SERVICIOS TERMINADOS, ASIMISMO, EL PLAZO DE PAGO DE DICHAS ESTIMACIONES SERA DENTRO DE UN TERMINO NO MAYOR DE VEINTE (20) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBAN LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS EJECUTADOS, PARA QUE LA DEPENDENCIA INICIE SU TRAMITE DE PAGO.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. BENJAMIN FOURNIER ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 136626)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

UNIDAD DE CONTRATACION Y PRECIOS UNITARIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional bajo la modalidad de un contrato a precio mixto, para la obra civil, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18164081-011-00	\$7,000.00 Costo en compraNET: \$5,600.00	3/01/2001	7/12/2000 10:00 horas	21/12/2000 16:30 horas	9/01/2001 10:00 horas	19/01/2001 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución de los trabajos	Capital contable requerido

00000	Demolición y construcción de edificios, urbanización y adecuación de sistemas para la C.T. Valle de México, unidades 1 a 4, localizado en el Estado de México	23/02/2001	352 D.N.	\$8'000,000.00

Para esta licitación se podrán subcontratar: ingeniería, obra civil, objeto de esta licitación, de conformidad con lo señalado en las bases.

El lugar de la visita será en la C.T. Valle de México, al norte de la Ciudad de México, en el kilómetro 38+00 de la carretera Transmetropolitana, tramo San Bernardino Guadalupe Victoria, en el municipio de Acolman, código postal 55885, Estado de México.

La capacidad y experiencia técnica que deberán acreditar los interesados, tanto del personal a su servicio como de la empresa, consiste en obras similares al del objeto de la licitación.

En el contrato de obra pública de esta licitación se otorgará un 30% de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

Se les comunica que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, de conformidad con lo que se establece en el artículo 31 fracción VI de la ley de la materia.

El grado de contenido nacional de los bienes para esta licitación será de 100%

Requisitos que deberán cumplir los interesados:

Los interesados podrán consultar las bases y especificaciones técnicas de la licitación previamente a su inscripción y adquisición en la Unidad de Contrataciones y Precios Unitarios en el Departamento para Contrataciones de Obra, sita en Río Mississippi número 71 planta baja, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, teléfono 5 229-44-00 extensiones 6333, 6397, fax 6332, o bien mediante Internet: <http://>

Los interesados podrán inscribirse y adquirir las bases de la licitación dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitud por escrito, firmada por el apoderado o administrador de la empresa manifestando su interés en participar en la licitación.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica, el acta deberá establecer expresamente que dentro de su objeto se encuentra la especialidad a que se refiere la obra a ejecutar, el acta deberá estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 3.- Poder notarial del apoderado o administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma. Las personas físicas deberán presentar copia certificada del acta de nacimiento, su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e identificación oficial. En caso de licitantes que deseen presentar conjuntamente proposición, adicionalmente a los requisitos solicitados, deberán presentar el convenio de participación correspondiente, designando en el mismo, representante común y la manera de cómo cumplirán sus obligaciones ante esta entidad, las demás estipulaciones no tendrán efecto o consecuencia alguna con respecto a la Comisión Federal de Electricidad.
- 4.- Capital contable con base en los últimos estados financieros auditados, con una vigencia máxima de un año, por contador público registrado en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o la última declaración fiscal anual, en ambos casos los documentos deberán ser firmados por el apoderado o administrador de la empresa. Para el caso de sociedades extranjeras los documentos que comprueben el capital mínimo requerido.
- 5.- Declaración escrita firmada por el apoderado o administrador de la empresa o de cada una de las empresas que participen conjuntamente y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 6.- Si es el caso, registro actualizado de la Cámara correspondiente, conforme a la actividad principal a que se dedique la empresa.
- 7.- La experiencia deberá ser demostrada mediante currícula vitarum del personal técnico a su servicio y carátulas de contratos o evidencias de participación en obra civil, según el caso de características similares a las del objeto de la licitación y curriculum vitae de la empresa, firmados por el representante de la empresa.
- 8.- Recibo de pago del banco con el sello del mismo en el caso de inscripción a la licitación por medio del Sistema de Compras Gubernamentales compraNET.

Para lo cual deberán presentar los documentos en original y copia en los días, horas y domicilio señalados; previa revisión y verificación de que los interesados cumplen con los requisitos de esta convocatoria, a más tardar 2 días hábiles a su recepción los interesados deberán acudir nuevamente a fin de que se les informe si satisfacen los requisitos antes mencionados y, si es el caso, podrán recoger las bases hasta 6 días naturales, antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, previo pago que deberá ser cubierto mediante cheque de caja o certificado a favor de la Comisión Federal de Electricidad, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 13:30 horas, sita en Paseo de la Reforma número 164, planta baja, colonia Juárez, código postal 06600, México, D.F.

El incumplimiento de alguno de estos requisitos, será motivo para no aprobar su inscripción a la licitación.

En caso de que las empresas interesadas deseen inscribirse y adquirir las bases de la licitación de esta convocatoria por medio del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales compraNET, lo podrán hacer mediante el recibo de pago que genera dicho sistema en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>. En este caso, los requisitos que deberán cumplir los interesados serán entregados por separado de la proposición, dando total cumplimiento a ellos, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, y en caso de incumplimiento de alguno de ellos, es motivo para no aceptar la proposición, sin derecho a reembolso.

Acto de presentación y apertura de proposiciones y criterios generales, conforme a los cuales se adjudicará el contrato:

- 1.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y el acto de presentación y apertura se efectuará en dos etapas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 33 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: en la sala de juntas de la Unidad de Contratación y Precios Unitarios del Departamento para Contrataciones de Obra, sita en Río Mississippi número 71 planta baja, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., en la fecha y hora indicadas.
- 2.- La Comisión Federal de Electricidad, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, hará la evaluación de las proposiciones, elaborando un dictamen que servirá como fundamento para emitir el fallo, mediante el que se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra y que haya presentado la proposición solvente más baja.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

JEFE DE LA UNIDAD

ING. RENATO ARRIOLA AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 136627)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de UPS's de 3 Kva's p/equipo de comunicaciones y adquisición y adaptación de UPS de 200 Kva (instalación y puesta en marcha) y adquisición de vehículos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
11125001-031-00	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$700.00	7/12/2000	7/12/2000 10:00 horas	2/12/2000 9:00 horas	15/12/2000 10:00 horas	18/12/2000 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C870000000	UPS's de 200 Kva	1	Equipo
2	C870000000	UPS's de 3 Kva's para equipo de comunicaciones	1	Equipo

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas en el auditorio Angel María Garibay, ubicado en avenida Conalep número 5-5, colonia Lázaro Cárdenas, código postal 52140, Metepec, Estado de México.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 2 de diciembre de 2000 a las 9:00 horas en las oficinas nacionales del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, a la Coordinación de Comunicaciones de la Dirección Corporativa de Informática y Comunicaciones, código postal 52140, Metepec, Estado de México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 15 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas, en Angel María Garibay, avenida Conalep número 5-5, colonia Lázaro Cárdenas, código postal 52140, Metepec, Estado de México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 18 de diciembre de 2000 a las 9:00 horas, en Angel María Garibay, avenida Conalep número 5, colonia Lázaro Cárdenas, código postal 52140, Metepec, Estado de México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: las partidas número 1 y 2 se entregará en la Subcoordinación de Almacén y Distribución, ubicada en Santiago Graff número 105, colonia Parque Industrial Toluca, Toluca, Estado de México, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: 14 días naturales, a partir de la notificación del fallo.
- El pago se realizará: en una sola exhibición contra entrega, instalación y puesta en marcha de los equipos que integran cada una de las partidas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
11125001-032-00	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$700.00	7/12/2000	7/12/2000 15:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/12/2000 14:00 horas	18/12/2000 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida

1	I480800000	Automóvil austero 4 cilindros	8	Pieza
2	I480800000	Automóvil austero 4 cilindros	30	Pieza

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2000 a las 15:00 horas en el auditorio Angel María Garibay, ubicado en avenida Conalep número 5, colonia Lázaro Cárdenas, código postal 52140, Metepec, Estado de México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 15 de diciembre de 2000 a las 14:00 horas, en el auditorio Angel María Garibay, avenida Conalep número 5, colonia Lázaro Cárdenas, código postal 52140, Metepec, Estado de México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 18 de diciembre de 2000 a las 12:00 horas, en el auditorio Angel María Garibay, avenida Conalep número 5, colonia Lázaro Cárdenas, código postal 52140, Metepec, Estado de México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Subcoordinación de Almacén y Distribución, ubicada en Santiago Graff número 105, colonia Parque Industrial Toluca, Toluca, Estado de México, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 10 días posteriores al fallo.
- El pago se realizará: en una sola exhibición contra la entrega total de los bienes a satisfacción del Colegio.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Conalep número 5, colonia Lázaro Cárdenas, código postal 52140, Metepec, Estado de México, teléfono (0172) 71-08-00 extensión 2449, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, si desea adquirirlas en las oficinas nacionales del Conalep, ubicadas en avenida Conalep número 5, colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, contrarrecibo de comprobante de pago en el banco Bital en la cuenta número 018300960-5 y en compraNET, mediante el depósito en la cuenta 400392928-8 del banco Bital, con los recibos que genera el sistema.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

METEPEC, EDO. DE MEX., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.

COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

JESUS CASTILLO EZETA

RUBRICA.

(R.- 136628)

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

DISTRIBUIDORES TAISA, S.A. DE C.V.BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30
DE SEPTIEMBRE DE 2000

Activo	0
Pasivo	0
Capital social	551,000
Pérdidas acumuladas	525,411
Pérdidas del ejercicio	<u>25,589</u>
	<u>0</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
México, D.F., a 31 de octubre de 2000.

Liquidador

Manuel Antonio Echevarría Pérez

Rúbrica.

(R.- 135558)

Estados Unidos Mexicanos

Gobierno de Tamaulipas

Poder Judicial

Supremo Tribunal de Justicia

Sala Auxiliar Civil A

EDICTO

CC. Daniel Torres Chávez y

Lidia García Medina de Torres.

Emplazamiento tercero perjudicado.

El ciudadano licenciado Ramiro González Sosa, Magistrado de la Sala Auxiliar Civil "A" del H. Supremo Tribunal de Justicia con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó en el cuaderno de amparo promovido por el licenciado César Abraham Rubio Baltazar, apoderado de Banco Nacional de México, S.A., deducido del Toca Civil 157/2000 al expediente 815/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el antes nombrado en contra de Sociedad Agrícola Zulú, S. de R. L. y otros; ordenó emplazar a los terceros perjudicados Daniel Torres Chávez y Lidia García Medina de Torres a través de edictos en términos del artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y otro de mayor circulación en la zona de Ciudad Mante, Tamaulipas. Fijándose además en la puerta de la Sala y en la del Juzgado de origen, copia íntegra de la resolución del diecisiete de agosto de dos mil por todo el tiempo del emplazamiento, levantándose las actas respectivas a fin de que los terceros perjudicados acudan al Juicio de Garantías ante el H. Tribunal Colegiado del XIX Circuito a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contado del día siguiente al de la última publicación.

Ciudad Victoria, Tamps., a 18 de agosto de 2000.

Atentamente

El C. Secretario de Acuerdos de
la Sala Auxiliar Civil "A"

Lic. José David Hernández Niño

Rúbrica.

(R.- 135879)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en el Distrito Federal en Materia Administrativa

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 136/2000, promovido por Mcdonald's International Property, Company, LTD, contra actos del director general del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y otras autoridades, consistente en la resolución de fecha veintiséis de enero de dos mil, contenida en el oficio número 1017, dictada en el expediente número P.C.90/98(N-62), se dictó el acuerdo que a la letra dice: México, Distrito Federal, a dos de octubre de dos mil.

Visto; y apareciendo que la parte quejosa no ha proporcionado el domicilio actual y correcto en donde puede ser emplazado al tercero perjudicado Walter Coriat Riquelmer, y que a pesar de las investigaciones que con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, el suscrito está obligado a realizar para lograr el debido emplazamiento del citado tercero perjudicado, en virtud de que no ha sido posible localizarlo en los domicilios señalados por la parte quejosa y por las autoridades responsables; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en contra del peticionario de garantías, contenido en proveído de fecha trece de marzo del año en curso, y con fundamento en el numeral antes invocado y el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por disposición expresa de su numeral 2o., se ordena emplazar por medio de edictos a la parte tercero perjudicada Walter Coriat Riquelmer, los cuales se deberán publicar por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excelsior, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, a fin de que comparezca a hacer valer lo que a su derecho convenga, quedando en el local de este Juzgado a su disposición las copias de la demanda de garantías de que se trata; apercibida que en caso de no comparecer por sí o por conducto de apoderado que lo represente, las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal le surtirán por medio de lista de acuerdos, en la inteligencia de que este Juzgado se encuentra ubicado en bulevar Adolfo López Mateos, Periférico Sur 2321, colonia Tlacopac San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01760, cuarto piso, torre B.

México, D.F., a 2 de octubre de 2000.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Yolanda Juana Cruz Gómez

Rúbrica.

(R.- 136014)

Poder Judicial del Estado de Sinaloa

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil

Distrito Judicial de Ahome

Los Mochis, Sinaloa

EDICTO

C. acreedores de la quebrada Ficsa de C.V.

Que por auto de fecha 26 veintiséis de octubre del año 2000 dos mil, dictado en el Juicio Especial de Quiebra de Ficsa de C.V., según expediente número 277/95-1, el ciudadano Juez ordenó citarlos para que comparezcan a la Junta Extraordinaria de Acreedores, a verificarse a las 11:00 once horas del día 8 ocho de diciembre del año en curso, para tratar los asuntos siguientes: **a).**- Lista de presentes; **b).**- Lo relacionado al problema de terminación de la huelga y contrato colectivo de trabajo que afecta a la quebrada; **c).**- Lo atinente al seguimiento procesal de la quiebra, y **d).**- Asuntos generales, quedando debidamente notificados como consecuencia de la publicidad del presente edicto.

Publíquese por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y El Debate de Los Mochis, Sinaloa, que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal, y esta ciudad, respectivamente. Los Mochis, Sin., a 27 de octubre de 2000.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome

Lic. Jesús Alberto Ruiz Valenzuela

Rúbrica.

(R.- 136287)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Subsecretaría de Normatividad y Control de la Gestión Pública

Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas,

Servicios y Patrimonio Federal

Oficio UNAOPSPF/309/DS/0814/2000

Expediente DS/224/96

Carboquim, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35 fracción I, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; octavo transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 12 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo; y sus reformas; primero fracción II del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en el Reglamento Interior de la misma y sus reformas, le notificamos a esa sociedad mercantil, el inicio de procedimiento para imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 87 y 88 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, al haber presuntamente actuado con dolo, además de proporcionar información falsa, al manifestar bajo protesta de decir verdad ante la Dirección General de Inconformidades, que se había presentado con toda oportunidad al acto de presentación de garantías, poderes, ofertas y apertura de ofertas técnicas relativo a la Licitación Pública Nacional número CB.011/96, convocada por el Colegio de Bachilleres, para la adquisición de sustancias y productos para la limpieza, lo que resultó contrario a la realidad, con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 en relación con el 87 y 88 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo, se le concede un término de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde igualmente podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores, aun las de carácter personal, se harán por rotulón. Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de noviembre de 2000.

Antonio Gilberto Schleske Farah

Rúbrica.

(R.- 136324)**INMOBILIARIA SECURITAS, S.A. DE C.V.**

ERICSSON RADIO SYSTEMS, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los interesados, que en las asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas el día 2 de octubre de 2000, se acordó la fusión de Inmobiliaria Securitas, S.A. de C.V., con Ericsson Radio Systems, S.A. de C.V., siendo la primera, la empresa fusionante, la cual absorbe los activos, pasivos, derechos y obligaciones de Ericsson Radio Systems, S.A. de C.V., como la empresa fusionada la cual se extingue.

México, D.F., a 5 de octubre de 2000.

Delegado Especial

Lic. Ricardo Argüjio Sverdrup

Rúbrica.

INMOBILIARIA SECURITAS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2000

Activo

Circulante

Efectivo e inversiones	234,818.00
Deudores diversos	3,204,081.00
ISR por recuperar	3,052,178.00
IVA por recuperar	2,352,988.00
Cuentas por cobrar	<u>7,193,936.00</u>
Suma el activo circulante	16,038,001.00
Activo fijo neto	223,251,794.00
Total activo	<u>249,289,795.00</u>

Pasivo

A largo plazo

Intercompañías	77,689,896.00
Acreedores diversos	2,048,331.00
ISR por pagar	3,359.00
Otras cuentas por pagar	<u>65,840.00</u>
Total pasivo	79,807,426.00
Capital contable	
Capital social	103,447,480.00
Reserva legal	559,893.00
Resultados acumulados	-6,983,845.00
Resultado del ejercicio	13,938,068.00
Exceso en la actualización	<u>58,520,773.00</u>
Total capital contable	169,482,369.00
Pasivo más capital	<u>249,289,795.00</u>

ERICSSON RADIO SYSTEMS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2000

Activo

Efectivo e inversiones	-986,960
Clientes	274,403,472
Deudores diversos	29,562,713
Impuestos por recuperar	<u>91,393,052</u>
Total activo	<u>394,372,277</u>

Pasivo

Afiliadas	273,929,420
Otras cuentas por pagar	97,879,087
Provisión riesgos	138,507,136
Total	<u>510,315,643</u>
Capital contable	
Capital social	258,008,292
Reserva legal	2,042,406
Resultados acumulados	-387,119,585
Resultado del ejercicio	-15,964,973
Exceso en la actualización	<u>27,090,494</u>

Total -115,943,366

Pasivo más capital 394,372,277

(R.- 136327)

GRUPO COSTAMEX, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARIA GLOBAL Y COLATERAL

COSTAMX 1996

En cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula quinta del Acta de Emisión de Obligaciones con Garantía Fiduciaria Global y Colateral (COSTAMX) 1996, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones por el periodo comprendido del 10 de noviembre al 9 de diciembre de 2000 será de 23.40% anual, sobre el valor nominal ajustado de las mismas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, se informa que a partir del 10 de noviembre, se llevará a cabo la liquidación de los intereses del cupón 50 comprendido del 10 de octubre al 9 de noviembre de 2000, por un importe de \$637,852.37, así como la amortización correspondiente por \$679,104.74. El valor nominal ajustado de las obligaciones al día 10 de noviembre de 2000, será de \$177.219400 por cada título en circulación.

El pago se efectuará por Bancomer, S.A., Administración Fiduciaria, en las oficinas ubicadas en avenida Universidad 1200, colonia Xoco, código postal 03339, Distrito Federal, así como en las oficinas de Guadalajara, Jal., y Monterrey, N.L., del Centro Regional correspondiente.

México, D.F., a 6 de noviembre de 2000.

Representante Común de los Tenedores

Bancomer, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero

Administración Fiduciaria

Lic. Julio Godínez Cortés

Rúbrica.

(R.- 136338)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.

EDICTO

Promotora de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

A través de quien legalmente la represente.

En los autos del Juicio de Amparo número 254/2000, promovido por Joel Antonio Zárate, en su carácter de apoderado legal de Industria Avícola Olmeca, S.A. de C.V., así como de la empresa Bachoco, S.A. de C.V., entidad que resulta fusionante de la empresa Industria Avícola Olmeca, S.A. de C.V., el ciudadano Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, ordenó emplazarla por medio de edictos por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, **Excélsior** y **Diario del Istmo**, así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo, que tiene expedido su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene y que la audiencia constitucional se celebrará el día veinticinco de julio próximo a las once horas.

Coatzacoalcos, Ver., a 21 de junio de 2000.

El C. Secretario del Juzgado Décimo de Distrito

en el Estado de Veracruz

Lic. Manuel de Jesús Cruz Espinosa

Rúbrica.

(R.- 136344)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de Inmatriculación Judicial

Secretaría "A"

Expediente 181/2000

EDICTO

En el Juicio de Inmatriculación Judicial, promovido por Reyes Alvarez Daniel, su sucesión por conducto de su albacea Teresa Hernández Angeles, expediente 181/2000, se ordenó la publicación del presente edicto para hacer saber a todas las personas que se consideren perjudicadas, a los vecinos y al público en

general, la existencia del referido procedimiento para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos respecto del lote de terreno ubicado en la calle de Santa Lucía número 4 bis, colonia Santa Lucía, también conocida como pueblo de Santa Lucía, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01500, de esta capital, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie: 127,80 m²

Colindancias:

SUR: En 11.40 metros con calle Santa Lucía.

NORTE: En dos tramos, uno de 2.40 metros y otro de 9.00 metros, que colinda con predio, sin número de lote, sin número de manzana, sin número oficial o provisional de la calle de Retorno de Santa Lucía, colonia Santa Lucía, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01500, inicialmente propiedad de Agustina Alquicira Carmona y en la actualidad es ocupado por el ciudadano Angel Rangel Piña.

ORIENTE: En 12.00 metros con calle de Retorno de Santa Lucía.

PONIENTE: En 11.00 metros con predio sin número de lote, sin número de manzana, sin número oficial o provisional, ubicado en la calle de Santa Lucía, colonia Santa Lucía, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01500, de esta ciudad, inicialmente propiedad de Agustina Alquicira Carmona y en la actualidad del ciudadano Julio César Hernández Flores.

Para su publicación por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, en el periódico Diario de México.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2000.

La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Primero de Inmatriculación Judicial

Lic. Patricia Minerva Caballero Aguilar

Rúbrica.

(R.- 136350)

NACIONAL FINANCIERA

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de noviembre de 2000, aplicable en diciembre, ha sido determinada en 19.11% anual.

México, D.F., a 23 de noviembre de 2000.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director Adjunto de Información Financiera

Ing. Santiago Matus S.

Rúbrica.

Director Adjunto Jurídico y Fiduciario

Lic. Antonio Cárdenas Arroyo

Rúbrica.

(R.- 136389)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría B

Expediente 306/00

Oficio 3666

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la Suspensión de Pagos de Vitos de México, S.A. de C.V. cuaderno principal, expediente 306/00 a la Junta para el Reconocimiento, Rectificación y Graduación de Créditos, misma que tendrá verificativo en el Juzgado Primero de lo Concursal de esta capital a las once horas del día cinco de diciembre próximo, sujetándose al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de presentes.
2. Lectura de lista provisional de acreedores elaborada por la Sindicatura.
3. Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos concurrentes.
4. Designación, en su caso, del interventor definitivo, por parte de los acreedores.
5. Asuntos generales relacionados con los puntos anteriores.

Para su publicación por tres veces consecutivas en días hábiles, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico La Tribuna de México.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2000.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 136409)

ALSEA, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DEL PAGARE DE MEDIANO PLAZO

(ALSEA P98)

CONVOCATORIA

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los Tenedores del Pagaré de Mediano Plazo emitido por Alsea, S.A. de C.V. (ALSEA P98), convoca a la Asamblea General de Tenedores que tendrá verificativo en segunda convocatoria el próximo día 11 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas en el domicilio ubicado en avenida de los Insurgentes Sur número 1886, colonia Florida, 01030, México, Distrito Federal, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta de la emisora, discusión y, en su caso, aprobación para la ampliación del fondo para la compra de acciones propias.

II. Asuntos generales.

Se les recuerda a los señores tenedores que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por una institución de crédito o por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, complementados con el listado de titulares de dichos valores, cuando menos un día hábil antes de la celebración de la Asamblea, en avenida Insurgentes Sur número 1886, colonia Florida, 01030, México, Distrito Federal, a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2000.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 136441)

Gobierno del Distrito Federal

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Dirección Consultiva y de Asuntos Notariales

Subdirección de Notariado

Unidad de Notariado

AVISO

Por el que se da a conocer el inicio de funciones del licenciado Fermín Fulda Fernández, Titular de la Notaría 105 del Distrito Federal.

Por este conducto se comunica que el licenciado Fermín Fulda Fernández, titular de la Notaría 105 del Distrito Federal, con domicilio en José María Castorena 324, despacho 210, colonia Cuajimalpa de Morelos, código postal 05000, Delegación Cuajimalpa, en esta ciudad, inició funciones como fedatario desde el 2 de agosto de 1988, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2000.

El Subdirector de Notariado

Lic. Serafín Adrián López Reyes

Rúbrica.

(R.- 136469)

PEPSI-GEMEX, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

Se comunica a los titulares de acciones de la serie B, de la serie D y de la serie L de Pepsi-Gemex, S.A. de C.V., que la asamblea general extraordinaria de accionistas de esa sociedad, celebrada el 27 de abril de 2000, acordó aumentar su capital social mediante la emisión de, entre otras, 72,000,000 acciones ordinarias de la serie B, 70,335,993 acciones preferentes de voto limitado y dividendo superior de la serie D y 70,335,993 acciones de voto limitado de la serie L, todas ellas sin expresión de valor nominal.

La asamblea de accionistas resolvió que las acciones antes mencionadas se ofrecieran en primer término a los accionistas de Pepsi-Gemex, S.A. de C.V., para que en ejercicio del derecho de preferencia que les confiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, suscriban y paguen dichas acciones en los términos que se indican a continuación:

Acciones serie B. Considerando las renunciaciones de ciertos accionistas titulares de esta serie de acciones a su derecho de preferencia, los titulares de acciones de la serie B podrán suscribir una nueva acción de la serie B por cada 4.54276 acciones de esa misma serie de que sean propietarios.

Acciones serie D. Los titulares de acciones de la serie D podrán suscribir una nueva acción de la serie D por cada 4.54276 acciones de esa misma serie de que sean propietarios.

Acciones serie L. Los titulares de acciones de la serie L podrán suscribir una nueva acción de la serie L por cada 4.54276 acciones de esa misma serie de que sean propietarios.

Los titulares de acciones de las series B, D y L podrán suscribir las acciones mencionadas dentro de un plazo que correrá a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal y hasta el 15 de diciembre de 2000, a un precio por acción en pesos equivalente al promedio del precio correspondiente al último hecho de los ADRs en la Bolsa de Valores de Nueva York (New York Stock Exchange) en cada uno de los diez días de operación anteriores al 1 de diciembre de 2000, dividido entre dieciocho, mismo promedio que será dado a conocer mediante publicación en el periódico El Financiero el 1 de diciembre de 2000. Por ADRs se entenderá los American Depositary Receipts que se cotizan en la bolsa de valores citada y que representan American Depositary Shares emitidas con base en certificados de participación ordinarios, cada uno de los cuales a su vez ha sido emitido por Banco Nacional de México, S.A., con base en una acción de la serie B, una acción de la serie D y una acción de la serie L de la sociedad.

El precio de suscripción deberá ser pagado en efectivo, en una sola exhibición, a más tardar el 19 de diciembre de 2000, en moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, al tipo de cambio publicado por Banco de México el día en que la suscripción correspondiente sea realizada.

De conformidad con las resoluciones adoptadas por la asamblea de accionistas antes citada, del precio de suscripción se aplicará la cantidad de \$0.1111111111 a aumentar el capital social y cualquier excedente se aplicará a una prima en suscripción de acciones.

El ejercicio del derecho de suscripción queda sujeto a que los accionistas cumplan los requisitos legales aplicables en su país de origen. La sociedad no llevará a cabo acto alguno para registrar las nuevas acciones u otros valores emitidos con base en las nuevas acciones, ante autoridad o institución alguna en el extranjero.

Los accionistas que deseen suscribir y pagar las nuevas acciones, deberán hacerlo a través de las instituciones depositantes en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, con las que mantengan la custodia de los títulos correspondientes.

En adición a lo anterior, los titulares de certificados de participación ordinarios emitidos por Banco Nacional de México, S.A. con base en acciones de las series B, D y L de la sociedad, podrán ejercer el derecho de suscripción que les corresponde por conducto de esa institución de crédito, previa entrega a la misma de los fondos correspondientes, a razón de un nuevo certificado de participación ordinario por cada 4.54276 certificados de que sean propietarios.

Las acciones que no se suscriban en los términos del presente aviso, quedarán a disposición del Consejo de Administración de la sociedad, el cual podrá ofrecerlas a terceros de conformidad con las resoluciones adoptadas al respecto por la asamblea general extraordinaria de accionistas antes citada.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2000.

Secretario del Consejo de Administración y Delegado de la Asamblea

Ricardo Maldonado Yáñez

Rúbrica.

(R.- 136474)

INTERELEC, S.A. DE C.V.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTERELEC, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que las sociedades arriba citadas acordaron, mediante respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 31 de julio del presente año, aprobar el convenio de fusión (el Convenio), celebrado entre Interelec, S.A. de C.V. (Interelec y/o fusionante) y Servicios Administrativos Interelec, S.A. de C.V. (Servicios Administrativos Interelec y/o fusionada), del cual se desprende lo siguiente:

1.- Como consecuencia de la fusión subsistirá Interelec, como sociedad fusionante y se extinguirá Servicios Administrativos Interelec, como sociedad fusionada.

2.- Interelec y Servicios Administrativos Interelec, manifiestan que conocen sus balances generales proforma al 30 de julio de 2000, respectivamente, mismos que aceptan en sus términos.

3.- Interelec se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de Servicios Administrativos Interelec, por lo que adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de ésta, sin reserva ni limitación alguna. Al consumarse la fusión, Interelec se subrogará en todos los derechos y obligaciones

que correspondan a Servicios Administrativos Interelec y la sustituirá en todas las garantías otorgadas, obligaciones contraídas y, en general, en los actos y operaciones realizados en que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

4.- La totalidad de las acciones representativas del capital social de Servicios Administrativos Interelec, se cancelarán una vez que haya surtido efectos la fusión.

5.- Los accionistas de Servicios Administrativos Interelec deberán presentar sus títulos de acciones o certificados provisionales, en su caso, una vez que se haya formalizado la fusión a fin de que se les entreguen acciones de Interelec que sustituyen a los títulos cancelados y en la proporción que corresponda a cada uno de los accionistas conforme a su participación en el capital social de Servicios Administrativos Interelec.

6.- El Convenio deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de Interelec y Servicios Administrativos Interelec. Asimismo, deberán publicarse los acuerdos tomados en el **Diario Oficial de la Federación**, los balances de Interelec y Servicios Administrativos Interelec, referidos al 30 de julio de 2000, respectivamente.

7.- Una vez efectuada la fusión, la administración y vigilancia de Servicios Administrativos Interelec quedará a cargo de los administradores, funcionarios y comisarios, actualmente nombrados o que llegare a nombrar Interelec y con las atribuciones y obligaciones que corresponda, de acuerdo con la ley y los estatutos sociales de Interelec.

8.- El Convenio surtirá efectos entre las partes a partir de su fecha de firma, es decir el día 31 de julio de 2000, una vez aprobado por los accionistas de ambas empresas y, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, surtirá sus efectos legales frente a terceros tres meses después de la fecha en que fueran inscritos los acuerdos de fusión en los Registros Públicos de Comercio correspondientes al domicilio social de ambas sociedades.

9.- Los poderes otorgados por Servicios Administrativos Interelec quedarán sin efecto legal alguno, a partir de la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio, el acuerdo de fusión.

10.- Las partes acuerdan que cualquier controversia de la naturaleza que sea, que se suscite con motivo de la interpretación, falta de cumplimiento o terminación de este Convenio, deberá ser resuelta por los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, D.F., a 31 de julio de 2000.

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Interelec y Servicios Administrativos Interelec

Lic. Francisco J. Flores Meléndez

Rúbrica.

INTERELEC, S.A. DE C.V.

(FUSION PROFORMA)

BALANCE GENERAL AL 30 DE JULIO DE 2000

(pesos sin centavos)

	Antes de	Después de
Activo		
Circulante		
Efectivo e Inv. temporales	40,544	40,544
Cuentas y Doctos. por cobrar	<u>3,178,026</u>	<u>2,194,730</u>
	3,218,570	2,235,274
Activo fijo (neto)	<u>1,422,707</u>	<u>1,422,707</u>
Suma el activo	<u>4,641,277</u>	<u>3,657,981</u>
Pasivo		
Circulante		
Acreedores diversos	55,667	78,792
Intercompañías por pagar	3,148,858	2,223,520
Otros impuestos por pagar	<u>68,783</u>	<u>68,953</u>
	3,273,308	2,371,265
Capital contable		
Capital social fijo	10,000	10,000
Capital social variable	75,263,276	75,263,276
Prima en suscripción acciones	734,461	734,461
Insuf. en la Act. del Cap. Cont.	-1,388,526	-1,388,526
Déficit	<u>-73,251,242</u>	<u>-73,332,495</u>
	1,367,969	1,286,716
Suma pasivo y capital	<u>4,641,277</u>	<u>3,657,981</u>

México, D.F., a 28 de julio de 2000.

Representante Legal

C.P. Eduardo Cossi Estrada

Rúbrica.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTERELEC, S.A. DE C.V.

(FUSION PROFORMA)

BALANCE GENERAL AL 30 DE JULIO DE 2000

(pesos sin centavos)**Activo**Cuenta y documentos por cobrar 118,538

118,538

Suma el activo

118,538**Pasivo**

Circulante

Acreedores diversos

23,125

Intercompañías por pagar

1,101,834

Impuestos por pagar

170

1,125,129

Capital contable

Capital social fijo

50,000

Déficit

-1,056,591

Suma capital contable

-1,006,591

Suma pasivo y capital

118,538

México, D.F., a 28 de julio de 2000.

Representante Legal

C.P. Eduardo Cossi Estrada

Rúbrica.

(R.- 136486)

MOTORES PERKINS, S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Motores Perkins, S.A., a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo en el domicilio social, ubicado en Antiguo Camino a San Lorenzo número 295, colonia Tlacopa, en Toluca, Estado de México, el día 14 de diciembre de 2000 a las 11:00 horas, conforme a el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta y, en su caso, modificación del contrato social de Motores Perkins, S.A., en sus cláusulas primera, décima primera, décima séptima, décima novena, vigésima primera, vigésima segunda y vigésima cuarta.

II. Asuntos varios.

Se les recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto en los estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar ante la Secretaría de Consejo de la sociedad, a más tardar un día hábil anterior a la celebración de la Asamblea, los títulos de las acciones que justifiquen su calidad de socios o la constancia que acredite su depósito en alguna institución de crédito.

Toluca, Edo. de Méx., a 24 de noviembre de 2000.

Presidente del Consejo de Administración

C.P. Benjamín Camacho Tapia

Rúbrica.

(R.- 136489)**GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**

TARIFAS DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL

ZONA GEOGRAFICA HERMOSILLO-GUAYMAS-EMPALME

La Comisión Reguladora de Energía mediante Resolución número RES/053/97 de fecha 9 de junio de 1997, otorgó a Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., el permiso de distribución de gas natural número G/014/DIS/97 para la zona geográfica Hermosillo-Guaymas-Empalme. En conformidad con las secciones 6.26, 9.63 y 9.65 de la directiva sobre la determinación de precios y tarifas para las actividades reguladas en materia de gas natural, así como la sección 6.2 de las condiciones generales para la prestación del servicio de Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V. y demás disposiciones aplicables, Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V., publica las tarifas aplicables en relación con la prestación del servicio de distribución de gas natural en la zona geográfica de Hermosillo-Guaymas-Empalme.

Cargo por	Unidad	Tarifa
Uso	Pesos/Gcal	27.40
Capacidad	Pesos/Gcal	18.27
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	45.67
Servicio	Pesos/mes	11.59
Conexión no estándar	Pesos	173.89
Desconexión	Pesos	57.96
Reconexión	Pesos	57.96
Cargo por desbalance	Pesos/Gcal	72.68
Cargo por capacidad excedida	Pesos/Gcal en	18.27
	exceso/días en el periodo facturado	
Depósito por prueba del medidor	Pesos	115.92
Cargo por facturación	Pesos	57.96

Sector comercial

Uso	Pesos/Gcal	24.62
Capacidad	Pesos/Gcal	16.41
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	41.04
Servicio	Pesos/mes	34.78
Conexión no estándar	Pesos	347.77
Desconexión	Pesos	173.89
Reconexión	Pesos	173.89
Cargo por desbalance	Pesos/Gcal	72.68
Cargo por capacidad excedida	Pesos/Gcal en	16.41
	exceso/días en el periodo facturado	
Depósito por prueba del medidor	Pesos	231.85
Cargo por facturación	Pesos	57.96

Sector industrial

Uso	Pesos/Gcal	0.77
Capacidad	Pesos/Gcal	37.94
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	38.72
Servicio	Pesos/mes	57.96
Conexión no estándar	Pesos	579.62
Desconexión	Pesos	579.62
Reconexión	Pesos	347.77
Cargo por desbalance	Pesos/Gcal	72.68
Cargo por capacidad excedida	Pesos/Gcal en	37.94
	exceso/días en el periodo facturado	
Depósito por prueba del medidor	Pesos	347.77
Cargo por facturación	Pesos	57.96

Hermosillo, Son., a 27 de noviembre de 2000.

Representante Legal

Nicolás Borda Barrero

Rúbrica.

(R.- 136490)

CONCESIONARIA CHAMAPA-LA VENTA, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES, EMITIDOS POR BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA, RESPECTO DE LOS DERECHOS AL COBRO DE LA CARRETERA CHAMAPA-LA VENTA Y SU RAMAL INTERLOMAS (LAVENTA 1993)

CONVOCATORIA

Por la presente, y de conformidad con los artículos 228 r) y 228 s) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de la Emisión de Certificados de Participación Ordinarios Amortizables emitidos por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución

de Banca de Desarrollo en su carácter de fiduciaria, respecto de los derechos al cobro de la carretera Chamapa-La Venta y su ramal Interlomas (LAVENTA 1993), a la Asamblea General que se celebrará el día 11 de diciembre de 2000 a las 12:30 horas en las oficinas del representante común, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1886, colonia Florida, código postal 01030, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta y, en su caso, aceptación para que la fiduciaria lleve a cabo una ampliación a la emisión de los CPO's (LAVENTA 93U). Resoluciones al respecto.

II. Propuesta y, en su caso, aprobación para que Concesionaria Chamapa-La Venta, S.A. de C.V., se escinda. Resoluciones al respecto.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para la modificación del anexo 8 del Acta de Emisión de los CPO's (LAVENTA 93U). Resoluciones al respecto.

IV. En su caso, como consecuencia de los puntos anteriores, aprobación para realizar diversas modificaciones al contrato de fideicomiso número 1593, al Acta de Emisión de los CPO's y al título que ampara la emisión. Resoluciones al respecto.

V. Asuntos generales.

VI. Designación de delegados especiales.

Se les recuerda a los señores tenedores que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero, en el domicilio indicado, los títulos que amparen los certificados o constancias de depósito emitidas por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, con una anticipación mínima de 24 horas a la celebración de la Asamblea.

Los tenedores podrán ser representados en la Asamblea por mandatarios, quienes habrán de acreditar su personalidad exhibiendo el instrumento en el que conste su mandato. Para acreditar la personalidad bastará que el mandato se otorgue mediante escrito simple suscrito en presencia de dos testigos.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2000.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 136506)

BLOCKBUSTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

En términos de la cláusula novena de los estatutos sociales, se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Blockbuster de México, S.A. de C.V., que tendrá verificativo el 15 de diciembre de 2000 a las 10:00 horas en Campos Elíseos número 345, 3er. piso, colonia Chapultepec Polanco, 11560, México, Distrito Federal, conforme a el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Otorgamiento de poderes.

II. Designación de delegados especiales que formalicen las resoluciones de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán estar registrados en el Libro de Registro de Accionistas que lleva la sociedad, y que dicho registro se cerrará cinco días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2000.

Prosecretario del Consejo de Administración

Alejandro Delgado F.

Rúbrica.

(R.- 136509)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO que adiciona al Manual de Sueldos y Prestaciones para los Servidores Públicos de Mando de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en los artículos 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 32 a 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 42 fracción IV, 43, 52 y Séptimo Transitorio del

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2000; 4o., 6o. y 63 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y numerales 6.2, 7.2, 8.2, 9.1 y 10.1, Cuarto, Séptimo y Octavo Transitorios del Manual de Sueldos y Prestaciones para los Servidores Públicos de Mando de la Administración Pública Federal vigente, y

CONSIDERANDO

Que es necesario continuar avanzando en las acciones tendientes a darle total transparencia y certeza jurídica a las percepciones de los servidores públicos de mando de la Administración Pública Federal con el objeto de que éstas sean plenamente conocidas por la sociedad en general y a su vez, puedan ser auditadas oportunamente.

Que congruente con ello y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43 y Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevó a cabo la publicación del Manual de Sueldos y Prestaciones para los Servidores Públicos de Mando de la Administración Pública Federal, en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha 28 de enero de 2000. Mediante dicho instrumento se dio a conocer el sistema de compensación (sueldo, estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño, prestaciones y en su caso, pago por riesgo) aplicable a los servidores públicos de mando de las dependencias de la Administración Pública Federal.

Que el Cuarto Transitorio del citado Manual de Sueldos y Prestaciones, dispuso que los órganos administrativos desconcentrados con curva salarial de sector central y los órganos administrativos desconcentrados con curva salarial distinta a la de sector central que contaran con los recursos necesarios en su presupuesto para llevar a cabo la integración de sus percepciones, deberían presentar ante la Unidad de Servicio Civil de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su autorización, la solicitud de integración de percepciones.

Que el Octavo Transitorio del citado Manual de Sueldos y Prestaciones, dispuso que, las entidades paraestatales e instituciones que regularan sus relaciones laborales por el Apartado A) o B) del artículo 123 Constitucional, así como por la fracción XIII Bis de este último apartado, deberían presentar ante la Unidad de Servicio Civil de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su registro y autorización, según corresponda, el detalle de todas y cada una de las prestaciones y demás beneficios económicos que cubren en favor de los servidores públicos de mando a su servicio.

Que habiendo cumplido los órganos administrativos desconcentrados y entidades que se enlistan en el Anexo de este Acuerdo marcado con el numeral 4, mismo que pasa a ser el Anexo 4 del referido Manual, con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2000 y el Manual de Sueldos y Prestaciones para los Servidores Públicos de Mando de la Administración Pública Federal vigente, resulta oportuno dar a conocer los tabuladores que reflejan la integración de percepciones, así como las prestaciones y demás beneficios económicos que se apegan a los límites máximos de percepción total posible autorizados por la H. Cámara de Diputados y que forman parte integrante del Manual de Sueldos y Prestaciones para los Servidores Públicos de Mando de la Administración Pública Federal.

Que existen casos de órganos administrativos desconcentrados y entidades, cuyas relaciones de percepciones que por concepto de sueldo, prestaciones y demás beneficios económicos, sin considerar las prestaciones de seguridad social y las inherentes al puesto, que se cubren en favor de los servidores públicos de mando a su servicio, no forman parte integrante del Manual de Sueldos y Prestaciones para los Servidores Públicos de Mando de la Administración Pública Federal, en virtud de que no integraron percepciones o no presentaron información alguna relacionada con sus prestaciones, por lo que, para el primer supuesto, se publica la referida relación y, para el segundo, sólo se enlistan los órganos y entidades a que se refiere éste. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar y para fines de transparencia.

Que con el fin de coadyuvar a obtener un ejercicio más transparente, eficiente y eficaz del gasto público por concepto de servicios personales y de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 42 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, numerales 6.2, 7.2, 8.2, 9.1 y 10.1 del Manual de Sueldos y Prestaciones para los Servidores Públicos de Mando de la Administración Pública Federal y, numeral 58 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ADICIONA AL MANUAL DE SUELDOS Y PRESTACIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

ARTICULO PRIMERO.- Se adiciona un Anexo 4 para formar parte integrante del Manual de Sueldos y Prestaciones para los Servidores Públicos de Mando de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000; Anexos 1 y 2 del Manual de Sueldos y Prestaciones para los Servidores Públicos de Mando de la Administración Pública Federal y numeral 58 del Manual de Normas

Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha 4 de mayo de 2000.

Dicho Anexo, incluye a los órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal que integraron percepciones y los ingresos que perciben los servidores públicos de mando a su servicio, sin considerar las prestaciones de seguridad social y las inherentes al puesto, son iguales o menores a los límites máximos de percepción total posible autorizados.

Lo anterior se da a conocer para los efectos legales a que haya lugar y para fines de transparencia, en el siguiente orden:

- 4.1.- Organos administrativos desconcentrados que regulan sus relaciones laborales por el Apartado B) del artículo 123 Constitucional, con curva salarial de sector central.
- 4.2.- Organos administrativos desconcentrados que regulan sus relaciones laborales por el Apartado B) del artículo 123 Constitucional, con curva salarial distinta a la de sector central.
- 4.3.- Organismos descentralizados que regulan sus relaciones laborales por el Apartado B) del artículo 123 Constitucional, con curva salarial de sector central.
- 4.4.- Organismos descentralizados que regulan sus relaciones laborales por el Apartado B) del artículo 123 Constitucional, con curva salarial distinta a la de sector central.
- 4.5.- Sociedades nacionales de crédito y organizaciones auxiliares de crédito que regulan sus relaciones laborales por la Ley Reglamentaria de la fracción XIII Bis del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.
- 4.6.- Entidades que regulan sus relaciones laborales por el Apartado A) del artículo 123 Constitucional.

ARTICULO SEGUNDO.- Se publica la relación de percepciones, que por concepto de sueldos, prestaciones y demás beneficios económicos, sin considerar las prestaciones de seguridad pública y las inherentes al puesto, se cubren a favor de los servidores públicos de mando al servicio de las entidades de la Administración Pública Federal que regulan sus relaciones laborales por el Apartado A) del artículo 123 Constitucional, en el entendido que sus prestaciones se regulan por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, los contratos-ley, contratos colectivos e individuales de trabajo o, en su caso, por los esquemas que registren ante la Unidad de Servicio Civil de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 10.2 del Manual de Sueldos y Prestaciones para los Servidores Públicos de Mando de la Administración Pública Federal.

Dicha relación, se da a conocer para los efectos legales a que haya lugar y para fines de transparencia, y no se considera como parte integrante del Manual de Sueldos y Prestaciones para los Servidores Públicos de Mando de la Administración Pública Federal.

ARTICULO TERCERO.- Se publica la relación de percepciones, que por concepto de sueldos, prestaciones y demás beneficios económicos, sin considerar las prestaciones de seguridad social y las inherentes al puesto, se cubren a favor de los servidores públicos de mando al servicio de las sociedades nacionales de crédito y organizaciones auxiliares de crédito de la Administración Pública Federal, que regulan sus relaciones laborales por la Ley Reglamentaria de la fracción XIII Bis del Apartado B) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cuyas prestaciones se regulan por dicha ley reglamentaria, así como por las Condiciones Generales de Trabajo autorizadas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 9.2 del Manual de Sueldos y Prestaciones para los Servidores Públicos de Mando de la Administración Pública Federal.

Dicha relación, se da a conocer para los efectos legales a que haya lugar y para fines de transparencia, y no se considera como parte integrante del Manual de Sueldos y Prestaciones para los Servidores Públicos de Mando de la Administración Pública Federal.

ARTICULO CUARTO.- Se publica la relación de los órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, que no dieron cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000; Anexos 1 y 2 del Manual de Sueldos y Prestaciones para los Servidores Públicos de Mando de la Administración Pública Federal y numeral 58 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal publicado en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha 4 de mayo de 2000, toda vez que no solicitaron la integración de percepciones y no presentaron detalle alguno de las prestaciones y demás beneficios económicos que cubren a favor del personal de mando a su servicio.

Dicha relación, se da a conocer para los efectos legales a que haya lugar y para fines de transparencia, en el entendido que los montos de percepciones, que por concepto de sueldo, prestaciones y demás beneficios económicos, sin considerar las prestaciones de seguridad social y las inherentes al puesto, que en su caso se cubren en favor de los servidores públicos de mando al servicio de dichos órganos y entidades, no se pueden considerar como parte integrante del Manual de Sueldos y Prestaciones para los Servidores Públicos de Mando de la Administración Pública Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- El grupo, grado y nivel salarial asignado a los titulares de los órganos administrativos desconcentrados y de las entidades, es resultado de los montos que correspondían al puesto conforme a la nomenclatura tradicional o de Alto Nivel de Responsabilidad, de nomenclatura "M", así como del proceso de integración de percepciones aplicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Tales niveles salariales podrán ser ajustados de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Sueldos y Prestaciones para los Servidores Públicos de Mando de la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de enero del 2000 y, conforme al sistema de valuación de puestos.

TERCERO.- Los titulares de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria, cuyas relaciones laborales se regulan por el Apartado B) del artículo 123 Constitucional, que en su caso, y conforme a las disposiciones legales aplicables, transformen su régimen laboral a lo dispuesto por el Apartado A) de dicho precepto, serán responsables de realizar los actos necesarios para que los servidores públicos de mando al servicio de éstos, queden expresamente excluidos del contrato colectivo de trabajo. Consecuentemente, dicho personal quedará sujeto, en materia de incrementos salariales, a la política salarial en general que al efecto establezca el Gobierno Federal y, en materia de prestaciones y demás beneficios económicos, a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, mismas que deberán ser presentadas ante la Unidad de Servicio Civil, para su registro y autorización, según corresponda.

Esta disposición también será aplicable a las entidades de nueva creación que deban regular sus relaciones laborales conforme a lo dispuesto por el Apartado A) del artículo 123 Constitucional.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2000.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Angel Gurría**.- Rúbrica.

ANEXO 4

4.1.- Organos administrativos desconcentrados que regulan sus relaciones laborales por el Apartado B) del artículo 123 Constitucional, con curva salarial de sector central.

- 1 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
- 2 CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL
- 3 CENTRO DE PRODUCCION DE PROGRAMAS INFORMATIVOS Y ESPECIALES
- 4 CENTRO NACIONAL DE DESARROLLO MUNICIPAL
- 5 CENTRO NACIONAL DE PREVENCION DE DESASTRES
- 6 CONSEJO DE MENORES
- 7 COORDINACION GENERAL DE LA COMISION MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS
- 8 COORDINACION GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DE LA MUJER
- 9 INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTORICOS DE LA REVOLUCION MEXICANA
- 10 INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
- 11 PATRONATO PARA LA REINCORPORACION SOCIAL POR EL EMPLEO EN EL DISTRITO FEDERAL
- 12 POLICIA FEDERAL PREVENTIVA
- 13 SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA
- 14 SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION
- 15 SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION CALIFICADORA DE PUBLICACIONES Y REVISTAS ILUSTRADAS
- 16 COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
- 17 COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
- 18 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA
- 19 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS
- 20 SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
- 21 APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA
- 22 CENTRO DE ESTADISTICA AGROPECUARIA
- 23 COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO
- 24 COMISION NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
- 25 INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS
- 26 SERVICIO NACIONAL DE INSPECCION Y CERTIFICACION DE SEMILLAS
- 27 COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
- 28 INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE
- 29 SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO
- 30 COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA
- 31 COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

32	COMISION NACIONAL DEL DEPORTE
33	CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES
34	INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
35	RADIO EDUCACION
36	ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PUBLICA
37	CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSION SANGUINEA
38	CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION
39	CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES
40	COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO
41	CONSEJO NACIONAL DE VACUNACION
42	CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL SIDA
43	COORDINACION DE SALUD MENTAL
44	COORDINACION DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA
45	HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO
46	COMITE NACIONAL MIXTO DE PROTECCION AL SALARIO
47	PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO
48	REGISTRO AGRARIO NACIONAL
49	COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
50	COMISION NACIONAL DEL AGUA
51	INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA
52	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA
53	INSTITUTO NACIONAL DE LA PESCA
54	PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
55	COMISION NACIONAL PARA EL AHORRO DE ENERGIA
56	COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS
57	COMISION REGULADORA DE ENERGIA
58	COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE EDUCACION, SALUD Y ALIMENTACION
59	COMISION DE AVALUOS DE BIENES NACIONALES

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000

SECTOR: GOBERNACION

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	GEA1	10,605.55	57,753.20
DIRECTOR DE AREA	SUA1	7,488.70	31,229.95
DIRECTOR DE AREA	COC3	5,974.95	30,107.95
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-33	COC1	5,974.95	24,778.95
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC1	4,742.55	12,436.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA2	3,995.00	10,427.75
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000

SECTOR: GOBERNACION

CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
MANDO DE ALTA DIRECCION	ADA1	21,932.75	128,675.55
MANDO DE DIRECCION	DIB1	16,337.90	118,428.70
MANDO DE ALTA GERENCIA	AGC3	16,337.90	111,090.80
MANDO GERENCIAL	GEB4	13,228.65	79,524.70
MANDO DE SUPERVISION	SUC2	10,605.55	53,209.35

MANDO DE SUPERVISION	SUA2	7,488.70	34,493.40
MANDO DE SUPERVISION	SUA1	7,488.70	31,229.95
MANDO DE COORDINACION	COC3	5,974.95	30,107.95
MANDO DE COORDINACION	COB1	5,282.10	18,822.30
MANDO DE COORDINACION	COA3	4,742.55	16,985.80
MANDO EJECUTIVO	EEB2	4,278.65	11,923.85
MANDO EJECUTIVO	EEA2	3,995.00	10,427.75

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: GOBERNACION****CENTRO DE PRODUCCION DE PROGRAMAS INFORMATIVOS Y ESPECIALES**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR DE AREA	SUA1	7,488.70	31,229.95
JEFE DE UNIDAD TECNICA	COC2	5,974.95	26,964.15
SUBDIRECTOR DE AREA	COA3	4,742.55	16,985.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC1	4,742.55	12,436.00

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: GOBERNACION****CENTRO NACIONAL DE DESARROLLO MUNICIPAL**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
VOCALIA EJECUTIVA	GEA1	10,605.55	57,753.20
DIRECTOR DE AREA	SUA1	7,488.70	31,229.95
SECRETARIO PART. DE SPS-33	COA4	4,742.55	18,147.60
SUBDIRECTOR DE AREA	COA3	4,742.55	16,985.80
SUBDIRECTOR DE AREA	COA1	4,742.55	14,163.25
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC1	4,742.55	12,436.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA2	3,995.00	10,427.75
JEFE DE DEPTO. / EJEC. DE PROY.	EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: GOBERNACION****CENTRO NACIONAL DE PREVENCION DE DESASTRES**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGA1	13,228.65	79,524.70
COORDINADOR	SUA3	7,488.70	37,553.40
SRIO. PART. DE SPS-33 / COORDINADOR	SUA2	7,488.70	34,493.40
UNIDAD / COORDINADOR	COC2	5,974.95	26,964.15
SUBDIRECTOR DE AREA	COB2	5,282.10	20,096.85
SUBDIRECTOR DE AREA	COA4	4,742.55	18,147.60
SUBDIRECTOR DE AREA	COA3	4,742.55	16,985.80
SUBDIRECTOR DE AREA	COA1	4,742.55	14,163.25
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB2	4,278.65	11,923.85
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB1	4,278.65	11,010.85
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA2	3,995.00	10,427.75
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000

**SECTOR: GOBERNACION
CONSEJO DE MENORES**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
PRESIDENTE	AGA1	13,228.65	79,524.70
SALA SUPERIOR	SUB1	9,055.50	39,245.00
DIRECTOR DE AREA	SUA3	7,488.70	37,553.40
DIRECTOR DE AREA	SUA1	7,488.70	31,229.95
COORD. ADMVO. / CONSEJERO UNITARIO/ SECRETARIO PARTICULAR	COC1	5,974.95	24,778.95
SUBDIRECTOR DE AREA / MIEMBRO DEL COM. TEC. INTERDISCIPLINARIO / TITULAR DE LA U. DE COMPILACION DE TESIS Y PRECEDENTES	COA3	4,742.55	16,985.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA2	3,995.00	10,427.75
EJECUTIVO DE PROYECTOS	EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000

SECTOR: GOBERNACION

COORDINACION GENERAL DE LA COMISION MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGA1	13,228.65	79,524.70
DIRECTOR DE AREA	SUA1	7,488.70	31,229.95
DELEGADO	COB2	5,282.10	20,096.85
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-33	COA4	4,742.55	18,147.60
DEL. EN CAMPECHE Y QUINTANA ROO.	COA3	4,742.55	16,985.80
SUBDIRECTOR DE AREA	COA1	4,742.55	14,163.25
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000

SECTOR: GOBERNACION

COORDINACION GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DE LA MUJER

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
COORDINADOR EJECUTIVO	AGA1	13,228.65	79,524.70
DIRECTOR GENERAL	SUC3	10,605.55	57,753.20
DIRECTOR DE AREA	SUA1	7,488.70	31,229.95
JEFE DE UNIDAD TECNICA	COC2	5,974.95	26,964.15
SECRETARIO PARTICULAR	COA4	4,742.55	18,147.60
SUBDIRECTOR DE AREA	COA1	4,742.55	14,163.25
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000

SECTOR: GOBERNACION

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTORICOS DE LA REVOLUCION MEXICANA

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
VOCAL EJECUTIVO	AGA1	13,228.65	79,524.70
DIRECTOR DE AREA	SUA1	7,488.70	31,229.95
SUBDIRECTOR DE AREA	COA1	4,742.55	14,163.25
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: GOBERNACION****INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
COMISIONADO	DIA1	16,337.90	107,586.05
DIRECTOR GENERAL / CONTRALOR INT.	AGA1	13,228.65	79,524.70
COORDINADOR DE ASESORES	GEA1	10,605.55	57,753.20
DIRECTOR DE AREA	SUA1	7,488.70	31,229.95
SRIO. PART. / COORD. ADMVO. DE SPS-35	SUA1	7,488.70	31,229.95
ASESOR / COORD. DE UNIDAD TECNICA	COB3	5,282.10	20,958.90
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-33	COA4	4,742.55	18,147.60
SUBDIR.DE AREA / SUBJEFE DE U. TEC.	COA1	4,742.55	14,163.25
JEFE DE DEPTO. / EJEC. DE PROYECTO	EEA1	3,995.00	9,604.20
DELEGADO REGIONAL	GEA1	10,605.55	57,753.20
DIRECTOR DE AREA	SUA1	7,488.70	31,229.95
DELEGADO "A" / SUBDEL. ESPECIAL	COC2	5,974.95	26,964.15
SUBDEL. ESP. / DEL. LOC. / SUBDIR. /COORD. DE GPO. DE PROT. A MIGRANTES/SUBJEFE DE UNIDAD TECNICA	COA1	4,742.55	14,163.25
DEL. LOC. "A" / JEFE DE DEPTO. / SUBDEL.	EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: GOBERNACION****PATRONATO PARA LA REINCORPORACION SOCIAL POR EL EMPLEO EN EL DISTRITO FEDERAL**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	GEA1	10,605.55	57,753.20
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-33	COA4	4,742.55	18,147.60
DIRECTOR DE AREA	COC2	5,974.95	26,964.15
SUBDIRECTOR DE AREA	COA1	4,742.55	14,163.25
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000

**SECTOR: GOBERNACION
POLICIA FEDERAL PREVENTIVA**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
MANDO DE ALTA DIRECCION	ADA1	21,932.75	128,675.55
MANDO DE ALTA GERENCIA	AGC3	16,337.90	111,090.80
MANDO DE ALTA GERENCIA	AGC2	16,337.90	104,150.70
MANDO GERENCIAL	GEB4	13,228.65	79,524.70
MANDO GERENCIAL	GEA2	10,605.55	62,559.35
MANDO GERENCIAL	GEA1	10,605.55	57,753.20
MANDO DE SUPERVISION	SUA2	7,488.70	34,493.40
MANDO DE SUPERVISION	SUA1	7,488.70	31,229.95
MANDO DE COORDINACION	COB1	5,282.10	18,822.30
MANDO EJECUTIVO	EEB2	4,278.65	11,923.85
MANDO EJECUTIVO	EEA2	3,995.00	10,427.75

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000

**SECTOR: GOBERNACION
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
SECRETARIADO EJECUTIVO	DIB1	16,337.90	118,428.70
DIRECTOR GENERAL	AGC3	16,337.90	111,090.80
COORD. DE ASESORES DE SPS-36	GEB4	13,228.65	79,524.70
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	GEA2	10,605.55	62,559.35
DIRECTOR DE AREA	SUC1	10,605.55	48,956.60
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-36	SUB1	9,055.50	39,245.00
ASESOR DE SPS-36	SUA1	7,488.70	31,229.95
SECRETARIO PRIVADO DE SPS-36	COB4	5,282.10	23,896.25
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-33	COB3	5,282.10	20,958.90
SUBDIR. DE AREA / COORD. ADMVO.	COB1	5,282.10	18,822.30
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB2	4,278.65	11,923.85

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000

**SECTOR: GOBERNACION
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
SECRETARIO GENERAL	AGC3	16,337.90	111,090.80
DIRECTOR GENERAL	GEB4	13,228.65	79,524.70
COORD. DE ASESORES SPS-35	SUB3	9,055.50	46,511.15
DIRECTOR DE AREA	SUA1	7,488.70	31,229.95
SRIO. PARTICULAR DE SPS-35	COC2	5,974.95	26,964.15
JEFE DE UNIDAD TECNICA	COC2	5,974.95	26,964.15
SRIO. PARTICULAR DE SPS-33	COA4	4,742.55	18,147.60
SUBDIR. DE AREA / SUBJEFE DE U. TEC.	COA1	4,742.55	14,163.25
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: GOBERNACION
SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION CALIFICADORA DE PUBLICACIONES Y REVISTAS
ILUSTRADAS

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
SECRETARIO DE LA COMISION	SUB1	9,055.50	39,245.00
PROSECRETARIO DE LA COMISION	COA1	4,742.55	14,163.25
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: HACIENDA

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
PRESIDENTE	ADA1	21,932.75	128,675.55
VICEPRESIDENTE	DIB1	16,337.90	118,428.70
DIRECTOR GENERAL	AGB3	13,228.65	103,919.30
DIRECTOR DE AREA / ASESOR DE DIRECTOR	SUB3	32,953.49	22,613.16
DIRECTOR DE AREA / ASESOR DE DIRECTOR	SUA5	29,588.64	20,829.86
SUBDIRECTOR / DELEGADO ESTATAL	COC5	24,391.89	16,262.48
SUBDIRECTOR / DELEGADO ESTATAL	COC4	23,229.85	15,488.80
SUBDIRECTOR / DELEGADO ESTATAL	COC3	21,380.19	14,702.71
JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	EEC7*	17,356.61	12,069.89
JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	EEC7*	15,833.69	11,052.55
JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	EEC7*	14,960.90	10,471.71
JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	EEC7*	14,292.04	8,901.78
JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	EEC6	15,323.13	7,566.22
JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	EEC5	13,992.32	7,736.03

* Dado que el valor del puesto, en términos de su responsabilidad, resultó excedido por el sueldo que percibía en 1999, este puesto no está sujeto a incrementos salariales hasta en tanto la política salarial asumida en ejercicios subsiguientes permita ubicarlo en el tabulador en su grupo, grado y nivel salarial correspondiente. En todo caso, el nivel que se asigna servirá para definir el límite máximo de ingresos a que deberá sujetarse, de acuerdo con la Norma para la Aplicación de Estímulos por Productividad, Eficiencia y Calidad en el Desempeño a los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAND O DE ALTA DIREC CION (PRESI DENTE)	SEGURO INSTITUCIONAL.- 40 meses de sueldo integrado	PRIMA VACACIONAL.- 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional	VEHICULO.- Hasta dos.
	SERVICIO MEDICO.- Red de servicio médico del organismo convenido con el ISSSTE.	PRIMA QUINQUENAL.- \$ 433.00 mensual AGUINALDO.- 40 días de sueldo base. AYUDA POR MUERTE DE UN FAMILIAR.- \$ 2,000.00 por el deceso del cónyuge y/o hijos. PAGAS DE DEFUNCION.- Hasta 4 meses del último sueldo base. AYUDA PARA LENTES.- Se otorga una vez al año y el monto equivale a 15 días de salario mínimo cuando se trata de lentes normales y de 25 cuando son bifocales. AYUDA PARA DESPENSA.- \$ 256.00 mensual FONDO DE AHORRO.- 10% del sueldo base mensual del empleado y 10% por el organismo.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR. RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION.- De conformidad con la norma específica. GASTOS DE ALIMENTACION.- De conformidad con la partida 2201 de la clasificación por objeto del gasto, clave 31 del componente de gasto con destino específico y de acuerdo al presupuesto autorizado a la unidad administrativa, así como a las disposiciones de austeridad que, en su caso, se establezcan.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAND O DE ALTA DIREC CION (PRESI DENTE)		FONDO DE AHORRO ESPECIAL.- 40% de sus percepciones netas anuales divididas en 12 pagos mensuales.	.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE DIRECCION (VICE PRESIDENTE)	SEGURO INSTITUCIONAL.- 40 meses de sueldo integrado SERVICIO MEDICO.- Red de servicio médico del organismo convenido con el ISSSTE.	PRIMA VACACIONAL.- 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional PRIMA QUINQUENAL.- \$ 433.00 mensual AGUINALDO.- 40 días de sueldo base AYUDA POR MUERTE DE UN FAMILIAR.- \$ 2,000.00 por el deceso del cónyuge y/o hijos. PAGAS DE DEFUNCION.- Hasta 4 meses del último sueldo base. AYUDA PARA LENTES.- Se otorga una vez al año y el monto equivale a 15 días de salario mínimo cuando se trata de lentes normales y de 25 cuando son bifocales. AYUDA PARA DESPENSA.- \$ 256.00 mensual	VEHICULO.- Hasta dos. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR. RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION.- De conformidad con la norma específica. GASTOS DE ALIMENTACION.- De conformidad con la partida 2201 de la clasificación por objeto del gasto, clave 31 del componente de gasto con destino específico y de acuerdo al presupuesto autorizado a la unidad administrativa, así como a las disposiciones de austeridad que, en su caso, se establezcan.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE DIRECCION (VICE PRESIDENTE)		FONDO DE AHORRO.- 10% del sueldo base mensual del empleado y 10% por el organismo. FONDO DE AHORRO ESPECIAL.- 30% de sus percepciones netas anuales divididas en 12 pagos mensuales.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)	SEGURO INSTITUCIONAL.- 40 meses de sueldo integrado SERVICIO MEDICO.- Red de servicio médico del organismo convenido con el ISSSTE.	PRIMA VACACIONAL.- 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional PRIMA QUINQUENAL.- \$ 433.00 mensual AGUINALDO.- 40 días de sueldo AYUDA POR MUERTE DE UN FAMILIAR.- \$ 2,000.00 por el deceso del cónyuge y/o hijos. PAGAS DE DEFUNCION.- Hasta 4 meses del último sueldo base. AYUDA PARA LENTES.- Se otorga una vez al año y el monto equivale a 15 días de salario mínimo cuando se trata de lentes normales y de 25 cuando son bifocales. AYUDA PARA DESPENSA.- \$ 256.00 mensual	VEHICULO.- Hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR. RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION.- De conformidad con la norma específica. GASTOS DE ALIMENTACION.- De conformidad con la partida 2201 de la clasificación por objeto del gasto, clave 31 del componente de gasto con destino específico y de acuerdo al presupuesto autorizado a la unidad administrativa, así como a las disposiciones de austeridad que, en su caso, se establezcan.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)		FONDO DE AHORRO.- 10% del sueldo base mensual del empleado y 10% por el organismo. FONDO DE AHORRO ESPECIAL.- 20% de sus percepciones netas anuales divididas en 12 pagos mensuales.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA)	SEGURO INSTITUCIONAL.- 40 meses de sueldo integrado SERVICIO MEDICO.- Red de servicio médico del organismo convenido con el ISSSTE.	PRIMA VACACIONAL.- 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional PRIMA QUINQUENAL.- \$ 433.00 mensual AGUINALDO.- 40 días de sueldo AYUDA POR MUERTE DE UN FAMILIAR.- \$ 2,000.00 por el deceso del cónyuge y/o hijos. PAGAS DE DEFUNCION.- Hasta 4 meses del último sueldo base. AYUDA PARA LENTES.- Se otorga una vez al año y el monto equivale a 15 días de salario mínimo cuando se trata de lentes normales y de 25 cuando son bifocales. AYUDA PARA DESPENSA.- \$ 256.00 mensual	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA)		FONDO DE AHORRO.- 10% del sueldo base mensual del empleado y 10% por el organismo. FONDO DE AHORRO ESPECIAL.- 10% de sus percepciones netas anuales divididas en 12 pagos mensuales	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR)	SEGURO INSTITUCIONAL.- 40 meses de sueldo integrado SERVICIO MEDICO.- Red de servicio médico del organismo convenido con el ISSSTE.	PRIMA VACACIONAL.- 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional PRIMA QUINQUENAL.- \$ 433.00 mensual AGUINALDO.- 40 días de sueldo AYUDA POR MUERTE DE UN FAMILIAR.- \$ 2,000.00 por el deceso del cónyuge y/o hijos. PAGAS DE DEFUNCION.- Hasta 4 meses del último sueldo base. AYUDA PARA LENTES.- Se otorga una vez al año y el monto equivale a 15 días de salario mínimo cuando se trata de lentes normales y de 25 cuando son bifocales. AYUDA PARA DESPENSA.- \$ 256.00 mensual	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR)		FONDO DE AHORRO.- 10% del sueldo base mensual del empleado y 10% por el organismo. FONDO DE AHORRO ESPECIAL.- 5% de sus percepciones netas anuales divididas en 12 pagos mensuales.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	SEGURO INSTITUCIONAL.- 40 meses de sueldo integrado SERVICIO MEDICO.- Red de servicio médico del organismo convenido con el ISSSTE.	PRIMA VACACIONAL.- 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional PRIMA QUINQUENAL.- \$ 433.00 mensual AGUINALDO.- 40 días de sueldo AYUDA POR MUERTE DE UN FAMILIAR.- \$ 2,000.00 por el deceso del cónyuge y/o hijos. PAGAS DE DEFUNCION.- Hasta 4 meses del último sueldo base. AYUDA PARA LENTES.- Se otorga una vez al año y el monto equivale a 15 días de salario mínimo cuando se trata de lentes normales y de 25 cuando son bifocales. AYUDA PARA DESPENSA.- \$ 256.00 mensual	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)		FONDO DE AHORRO.- 10% de sueldo base mensual del empleado y 10% por el organismo.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000

SECTOR: HACIENDA

COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
PRESIDENTE	DIC1	19,524.60	124,040.30
VICEPRESIDENTE	AGC3	16,337.90	111,090.80
DIRECTOR GENERAL / CONT. INTERNO	GEC6	13,228.65	107,259.95
DIRECTOR DE AREA	SUC4	10,605.55	62,559.35
SUBDIRECTOR	COC4	21,815.22	16,903.43
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC7	15,628.06	9,322.18

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE DIRECCION (PRESIDENTE)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: cobertura de 40 meses de sueldo integrado (pago a cargo de CONSAR, del 1.8% de sueldo integrado). SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: \$ 25,000 pesos (Pago a cargo al trabajador de 21.39 mensuales). SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 295 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: Pago a cargo de CONSAR del 10% de sueldo integrado y retención al trabajador del mismo porcentaje	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base. PRIMA QUINQUENAL: de \$426.00 a \$1,041.00, dependiendo de los años de servicio. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses de sueldo que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$1,137.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS: reembolso mensual de \$1,895.00 (previa comprobación del gasto).	VEHICULO: 2 (Dos) TELEFONIA CELULAR: Cobertura de hasta \$ 3,000.00 pesos mensuales GASTOS DE ALIMENTACION: De conformidad con la partida 2201 de la Clasificación por Objeto del Gasto y a las disposiciones de austeridad que al efecto se establezcan.
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE DIRECCION (PRESIDENTE)		AYUDA PARA COMIDA: Pago mensual de \$ 2,653.00 AYUDA PARA ACTIVIDAD DEPORTIVA: pago mensual de \$1,705.00 (previa comprobación del gasto). AYUDA POR TITULACION: reembolso por única vez durante un año de hasta \$5,685.00 (previa comprobación del gasto). AYUDA POR DEFUNCION DE FAMILIAR DIRECTO: reembolso por única vez durante un año de hasta \$5,685.00 (previa comprobación del gasto).	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (VICEPRESIDENTE)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: cobertura de 40 meses de sueldo integrado (pago a cargo de CONSAR, del 1.8% de sueldo integrado). SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: \$25,000 pesos (Pago a cargo al trabajador de 21.39 mensuales). SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: Pago a cargo de CONSAR del 10% de sueldo integrado y retención al trabajador del mismo porcentaje.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base. PRIMA QUINQUENAL: de \$426.00 a \$1041.00, dependiendo de los años de servicio. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses de sueldo que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$1,137.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS: reembolso mensual de \$1,895.00 (previa comprobación del gasto).	VEHICULO: 1 (Uno) TELEFONIA CELULAR: Cobertura de hasta \$2,500.00 pesos mensuales. GASTOS DE ALIMENTACION: De conformidad con la partida 2201 de la Clasificación por Objeto del Gasto y a las disposiciones de austeridad que al efecto se establezcan.
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE ALTA GERENCIA (VICEPRESIDENTE)		AYUDA PARA COMIDA: Pago mensual de \$2,463.00 AYUDA PARA ACTIVIDAD DEPORTIVA: pago mensual de \$1,705.00 (previa comprobación del gasto). AYUDA POR TITULACION: reembolso por única vez durante un año de hasta \$5,685.00 (previa comprobación del gasto). AYUDA POR DEFUNCION DE FAMILIAR DIRECTO: reembolso por única vez durante un año de hasta \$5,685.00 (previa comprobación del gasto).	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: cobertura de 40 meses de sueldo integrado (pago a cargo de CONSAR, del 1.8% de sueldo integrado). SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: \$25,000 pesos (Pago a cargo al trabajador de 21.39 mensuales). SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: pago a cargo de CONSAR del 10% de sueldo integrado y retención al trabajador del mismo porcentaje.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base. PRIMA QUINQUENAL: de \$426.00 a \$1,041.00, dependiendo de los años de servicio. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses de sueldo que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$1,137.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS: reembolso mensual de \$1,895.00 (previa comprobación del gasto).	VEHICULO: 1 (Uno) TELEFONIA CELULAR: Cobertura de hasta \$2,500.00 pesos mensuales (Prevía autorización del Presidente de la CONSAR).
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO GERENCIAL (DIRECTOR GENERAL)		AYUDA PARA COMIDA: pago mensual de \$2,463.00 AYUDA PARA ACTIVIDAD DEPORTIVA: pago mensual de \$1,705.00 (previa comprobación del gasto). AYUDA POR TITULACION: reembolso por única vez durante un año de hasta \$5,685.00 (previa comprobación del gasto). AYUDA POR DEFUNCION DE FAMILIAR DIRECTO: reembolso por única vez durante un año de hasta \$5,685.00 (previa comprobación del gasto).	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: cobertura de 40 meses de sueldo integrado (pago a cargo de CONSAR, del 1.8% de sueldo integrado). SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: \$25,000 pesos (Pago a cargo al trabajador de 21.39 mensuales). SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: pago a cargo de CONSAR del 10% de sueldo integrado y retención al trabajador del mismo porcentaje.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base. PRIMA QUINQUENAL: de \$426.00 a \$1,041.00, dependiendo de los años de servicio. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses de sueldo que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$1,137.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS: reembolso mensual de hasta \$1,705.00 (previa comprobación del gasto).	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA)		AYUDA PARA COMIDA: pago mensual de \$2,274.00 AYUDA PARA ACTIVIDAD DEPORTIVA: pago mensual de \$1,516.00 (previa comprobación del gasto). AYUDA POR TITULACION: reembolso por única vez durante un año de hasta \$5,685.00 (previa comprobación del gasto). AYUDA POR DEFUNCION DE FAMILIAR DIRECTO: reembolso por única vez durante un año de hasta \$5,685.00 (previa comprobación del gasto).	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: cobertura de 40 meses de sueldo integrado (pago a cargo de CONSAR, del 1.8% de sueldo integrado). SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: \$25,000 pesos (Pago a cargo al trabajador de 21.39 mensuales). SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: pago a cargo de CONSAR del 10% de sueldo integrado y retención al trabajador del mismo porcentaje.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base. PRIMA QUINQUENAL: de \$426.00 a \$1,041.00, dependiendo de los años de servicio. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses de sueldo base que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$1,137.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS: reembolso mensual de hasta \$1,516.00 (previa comprobación del gasto).	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR)		AYUDA PARA PASAJES: pago mensual de \$1,137.00. AYUDA PARA COMIDA: pago mensual de \$1,516.00. AYUDA PARA ACTIVIDAD DEPORTIVA: reembolso mensual de hasta \$1,516.00 (previa comprobación del gasto). AYUDA POR TITULACION: reembolso por única vez durante un año de hasta \$5,685.00 (previa comprobación del gasto). AYUDA POR DEFUNCION DE FAMILIAR DIRECTO: reembolso por única vez durante un año de hasta \$5,685.00 (previa comprobación del gasto).	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: cobertura de 40 meses de sueldo integrado (pago a cargo de CONSAR, del 1.8% de sueldo integrado). SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: \$25,000 pesos (Pago a cargo al trabajador de 21.39 mensuales). SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: pago a cargo de CONSAR del 10% de sueldo integrado y retención al trabajador del mismo porcentaje	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base. PRIMA QUINQUENAL: de \$426.00 a \$1,041.00, dependiendo de los años de servicio. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses de sueldo base que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$1,137.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS: reembolso mensual de hasta \$1,326.00 (previa solicitud y comprobación del gasto).	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	AYUDA PARA PASAJES: pago mensual de \$568.50. AYUDA PARA COMIDA: pago mensual de \$1,326.00. AYUDA PARA ACTIVIDAD DEPORTIVA: pago mensual de \$1,326.00 (previa comprobación del gasto). AYUDA POR TITULACION: reembolso por única vez durante un año de hasta \$5,685.00 (previa comprobación del gasto). AYUDA POR DEFUNCION DE FAMILIAR DIRECTO: reembolso por única vez durante un año de hasta \$5,685.00 (previa comprobación del gasto).	
SEGURIDAD SOCIAL		
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000

SECTOR: HACIENDA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
PRESIDENTE	ADB1	21,568.67	138,946.63
DIRECTOR GENERAL	AGC4	16,721.90	118,044.71
DIRECTOR REGIONAL	SUC3	12,090.32	56,268.41
	SUC4	13,228.63	59,936.27
DIRECTOR DE AREA	COC2	8,245.80	24,693.26
	SUA1	8,245.80	30,472.82
	SUA3	8,245.80	36,796.28
	SUB1	8,245.80	40,054.65
	SUB3	8,245.80	47,320.81
	SUC4	8,245.80	64,919.10
DIRECTOR DE AREA (P. HOM. SIMILARES)	COA2	6,397.77	26,541.30
	COA4	5,193.57	17,696.55
	COB2	5,193.57	20,185.36
	COC3	6,397.77	29,685.10
	COC4	6,397.77	32,320.86
SUBDIRECTOR Y COORDINADOR DE AREA	EEC2	5,193.57	13,193.15
	COA1	5,193.57	13,712.24
	COA4	5,193.57	17,696.55
	COB2	5,193.57	20,185.36
	COA2	6,397.77	26,541.30
	COC3	6,397.77	29,685.10
	COC4	6,397.77	32,320.86
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	4,371.01	9,228.18
	EEA2	4,371.01	10,051.70
	EEB1	4,371.01	10,918.50
	EEB2	4,371.01	11,831.50
	EEB3	4,371.01	13,377.66

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000

SECTOR: HACIENDA**SERVICIO DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	DIB1	16,337.90	118,428.70
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO / CONT. INT.	GEC6	13,228.65	107,259.95
DIRECTOR DE AREA	SUC3	10,605.55	57,753.20
DELEGADO REGIONAL	SUB3	9,055.50	46,511.15
SUBDIRECTOR	COC2	5,974.95	26,964.15
SUBDIRECTOR / SUBDELEGADO	COB4	5,282.10	23,896.25
SUBDIRECTOR	COB1	5,282.10	18,822.30
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB3	4,742.55	13,006.15

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: HACIENDA****SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
PRESIDENTE	DIB1	16,337.90	118,428.70
ADM. GENERAL / SEC. TECNICO	AGC3	16,337.90	111,090.80
ADMINISTRADOR CENTRAL	GEC6	13,228.65	107,259.95
COORDINADOR	GEB4	13,228.65	79,524.70
ADMINISTRADOR	SUC4	10,605.55	62,559.35
ADMINISTRADOR LOCAL	SUC3	10,605.55	57,753.20
	SUC2	10,605.55	53,209.35
	SUC1	10,605.55	48,956.60
	SUB3	9,055.50	46,511.15
	SUB2	9,055.50	42,759.25
	SUB1	9,055.50	39,245.00
	SUA3	7,488.70	37,553.40
	SUA2	7,488.70	34,493.40
	SUA1	7,488.70	31,229.95
SUBADMINISTRADOR	COC3	5,974.90	30,107.95
SUBADMINISTRADOR LOCAL	COC2	5,974.90	26,964.15
	COC1	5,974.90	24,778.95
	COB4	5,282.10	23,896.25
	COB3	5,282.10	20,958.90
	COB2	5,282.10	20,096.85
	COB1	5,282.10	18,822.30
	COA4	4,742.55	18,147.60
	COA3	4,742.55	16,985.80

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: HACIENDA****SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC5	4,742.55	16,985.80
	EEC3	4,742.55	14,163.25
	EEC2	4,742.55	13,644.20

	EEC1	4,742.55	12,437.60
	EEB3	4,742.55	13,006.15
	EEB2	4,278.65	11,923.85
	EEB1	4,278.65	11,010.85

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL
APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA
(ASERCA)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR EN JEFE	DIA4	16,337.90	135,094.00
COORDINADOR EN JEFE	AGB4	13,228.65	112,119.65
COORDINADOR GENERAL	AGA1	13,228.65	79,524.70
DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURA	AGA1	13,228.65	79,524.70
COORDINADOR DE ASESORES DE SPS-36	GEA1	10,605.55	57,753.20
DIRECTOR REGIONAL	GEA1	10,605.55	57,753.20
CONTRALOR INTERNO	GEA1	10,605.55	57,753.20
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-36	SUA1	7,488.70	31,229.95
DIRECTOR DE UNIDAD	SUA1	7,488.70	31,229.95
DIRECTOR DE AREA DE ESTRUCTURA	SUA1	7,488.70	31,229.95
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-35	COC2	5,974.95	26,964.15
AUDITOR EJECUTIVO	COC2	5,974.95	26,964.15
SUBCONTRALOR DE ASERCA	COC2	5,974.95	26,964.15
ASESOR DE SPS-36	COB3	5,282.10	20,958.90
COORDINADOR DE AUDITORIAS AL PROCAMPO	COA4	4,742.55	18,147.60
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-33	COA4	4,742.55	18,147.60
ESPECIALISTA AGROPECUARIO "A"	COA4	4,742.55	18,147.60
SECRETARIO PRIVADO DE SPS-36	COA1	4,742.55	14,163.25
AUDITOR COORDINADOR	COA1	4,742.55	14,163.25
ESPECIALISTA AGROPECUARIO "B"	COA1	4,742.55	14,163.25
SUBDIRECTOR DE AREA	COA1	4,742.55	14,163.25
AUDITOR ENCARGADO	EEA1	3,995.00	9,604.20
ESPECIALISTA AGROPECUARIO "C"	EEA1	3,995.00	9,604.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL
CENTRO DE ESTADISTICA AGROPECUARIA
(CEA)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL O PUESTO OCUPACIONAL DE MANDO DE ALTA GERENCIA	AGC3	16,337.90	111,090.80
DIRECTOR DE AREA O PUESTO	SUB1	9,055.50	39,245.00

OCUPACIONAL DE MANDO DE SUPERVISION			
DIRECTOR DE AREA O PUESTO OCUPACIONAL DE MANDO DE SUPERVISION	SUA3	7,488.70	37,553.40
DIRECTOR DE AREA DE ESTRUCTURA	SUA1	7,488.70	31,229.95
SUBDIRECTOR DE AREA O PUESTO OCUPACIONAL DE MANDO DE COORDINACION	COB2	5,282.10	20,096.85
SUBDIRECTOR DE AREA O PUESTO DE MANDO DE COORDINACION	COB1	5,282.10	18,822.30
SUBDIRECTOR DE AREA O PUESTO DE MANDO DE COORDINACION	COA4	4,742.55	18,147.60
SUBDIRECTOR DE AREA	COA1	4,742.55	14,163.25
JEFE DE DEPARTAMENTO O PUESTO OCUPACIONAL DE MANDO EJECUTIVO	EEB2	4,278.65	11,923.85
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL****COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO (COSAEGRO)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR DE AREA	COC2	5,974.95	26,964.15
SUBDIRECTOR DE AREA	COA1	4,742.55	14,163.25
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL****COMISION NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (CONASAG)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
VOCAL EJECUTIVO	AGC4	16,337.90	118,428.70
DIRECTOR GENERAL O PUESTO OCUPACIONAL DE MANDO DE ALTA GERENCIA	AGA1	13,228.65	79,524.70
DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURA	AGA1	13,228.65	79,524.70
CONTRALOR INTERNO	AGA1	13,228.65	79,524.70
COORDINADOR DE ASESORES DE SPS-35	GEA1	10,605.55	57,753.20
DIRECTOR DE AREA O PUESTO OCUPACIONAL DE MANDO DE SUPERVISION	SUB1	9,055.50	39,245.00
DIRECTOR DE AREA O PUESTO	SUA2	7,488.70	34,493.40

OCUPACIONAL DE MANDO DE SUPERVISION			
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-35	SUA1	7,488.70	31,229.95
DIRECTOR DE AREA DE ESTRUCTURA	SUA1	7,488.70	31,229.95
DIRECTOR DE AREA	COC2	5,974.95	26,964.15
ASESOR DE SPS-35	COB3	5,282.10	20,958.90
SUBDIRECTOR DE AREA O PUESTO	COB1	5,282.10	18,822.30
OCUPACIONAL DE MANDO DE COORDINACION			
SUBDIRECTOR DE AREA O PUESTO	COA4	4,742.55	18,147.60
OCUPACIONAL DE MANDO DE COORDINACION			
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-33	COA4	4,742.55	18,147.60
SUBDIRECTOR DE AREA	COA1	4,742.55	14,163.25
ESPECIALISTA AGROPECUARIO "B"	COA1	4,742.55	14,163.25
JEFE DE DEPARTAMENTO O PUESTO	EEB2	4,278.65	11,923.85
OCUPACIONAL DE MANDO EJECUTIVO			
JEFE DE DEPARTAMENTO O PUESTO	EEB1	4,278.65	11,010.85
OCUPACIONAL DE MANDO EJECUTIVO			
ESPECIALISTA AGROPECUARIO "C"	EEA1	3,995.00	9,604.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000SECTOR: AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS (INIFAP)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
VOCAL EJECUTIVO	AGC4	16,337.90	118,428.70
COORDINADOR REGIONAL	GEA1	10,605.55	57,753.20
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION	GEA1	10,605.55	57,753.20
VOCAL SECRETARIO	GEA1	10,605.55	57,753.20
CONTRALOR INTERNO	GEA1	10,605.55	57,753.20
DIRECTOR DE AREA DE ESTRUCTURA	SUA1	7,488.70	31,229.95
DIRECTOR DE AREA	COC2	5,974.95	26,964.15
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-35	COC2	5,974.95	26,964.15
ASESOR DE VOCAL EJECUTIVO	COB1	5,282.10	18,822.30
SECRETARIO TECNICO DE DIRECTOR GENERAL	COA4	4,742.55	18,147.60
SUBCONTRALOR	COA1	4,742.55	14,163.25
SUBDIRECTOR DE AREA	COA1	4,742.55	14,163.25
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL**

**SERVICIO NACIONAL DE INSPECCION Y CERTIFICACION DE SEMILLAS
(SNICS)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR DE AREA O PUESTO OCUPACIONAL DE MANDO DE SUPERVISION	SUA1	7,488.70	31,229.95
SUBDIRECTOR DE AREA O PUESTO OCUPACIONAL DE MANDO DE COORDINACION	COA3	4,742.55	16,985.80
JEFE DE DEPARTAMENTO O PUESTO OCUPACIONAL DE MANDO EJECUTIVO	EEA1	3,995.00	9,604.20

**TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COMISION FED. DE TELECOMUNICACIONES (COFETEL)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
PRESIDENTE DE LA COFETEL	ADA1	21,932.74	128,675.53
TITULAR DEL AREA GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS	DIB1	16,337.92	118,428.70
TITULAR DEL AREA GENERAL DE PLANEACION Y ANALISIS ECONOMICO	DIB1	16,337.92	118,428.70
TITULAR DEL AREA GENERAL DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA	DIB1	16,337.92	118,428.70
COORDINADOR GRAL. DE ASUNTOS INTERNACIONALES	DIA1	16,337.92	107,586.05
COORDINADOR GRAL. DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	DIA1	16,337.92	107,586.05
COORDINADOR GENERAL EJECUTIVO	DIA1	16,337.92	107,586.05
DIRECTOR GENERAL	AGA1	13,228.66	79,524.72
COORDINADOR DE COM. SOCIAL	AGA1	13,228.66	79,524.72
COORDINADOR DE ADMINISTRACION	AGA1	13,228.66	79,524.72
CONTRALOR INTERNO	AGA1	13,228.66	79,524.72
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	GEA2	10,605.54	62,559.37
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	GEA1	10,605.54	57,753.19
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	SUC2	10,605.54	53,209.37
COORDINADOR DE ASESORES	SUC3	10,605.54	57,753.19
ASESOR	SUC2	10,605.54	53,209.37
SECRETARIO PARTICULAR	SUB1	9,055.48	39,244.98
DIRECTOR DE AREA	SUA1	7,488.69	31,229.94
SECRETARIO PARTICULAR	COB3	5,282.09	20,958.91
SECRETARIO PARTICULAR	COB3	5,282.09	20,958.91
SUBDIRECTOR DE AREA	COB3	5,282.09	20,958.91
ASESOR JURIDICO	COA4	4,742.54	18,147.58
SUBDIRECTOR DE AREA	COA4	4,742.54	18,147.58

SECRETARIO PARTICULAR	COA4	4,742.54	18,147.58
ASESOR	COA4	4,742.54	18,147.58
SUBDIRECTOR DE AREA	COA1	4,742.54	14,163.27
SECRETARIO PARTICULAR	EEA1	3,994.98	9,604.21
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,994.98	9,604.21

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE (IMT)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGA1	13,228.65	79,524.70
COORDINADOR	GEA1	10,605.55	57,753.20
JEFE DE DIVISION	SUA1	7,488.10	31,229.95
GRUPO DE APOYO ESPECIFICO	COB3	5,282.10	20,958.90
GRUPO DE APOYO ESPECIFICO	COB1	5,282.10	18,822.30
JEFE DE UNIDAD / SECRETARIO PRIVADO	COA1	4,742.55	14,163.25

TABULADOR DE SUELDO AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000

SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO (SENEAM)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGA1	13,228.65	79,524.70
DIRECTOR GRAL. ADJUNTO DE OPER.	GEA2	10,605.55	62,559.35
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	GEA1	10,605.55	57,753.20
DIRECTOR DE AREA	COC2	5,974.95	26,964.15
SUBDIRECTOR	COA1	4,742.55	14,163.25
GERENTE REGIONAL	GEA1	10,605.55	57,753.20
SUBGERENTE REGIONAL	COC2	5,974.95	26,964.15
JEFE DE UNIDAD	COA1	4,742.55	14,163.25

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA (COFECOM)

ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
ADB1	21,932.75	138,582.55
DIB1	16,337.90	118,428.70
DIB1	16,337.90	118,428.70
AGC3	16,337.90	111,090.80
GEA1	10,605.55	57,753.20
SUC2	10,605.55	53,209.35
GEA1	10,605.55	57,753.20
SUA1	7,488.70	31,229.95
COB1	5,282.10	18,822.30
SUA3	7,488.70	37,553.40
SUA1	7,488.70	31,229.95
COA4	4,742.55	18,147.60
COA1	4,742.55	14,163.25

EEB1	4,278.65	11,010.85
EEA1	3,995.00	9,604.20
AGC3	16,337.90	111,090.80
SUA1	7,488.70	31,229.95
COA1	4,742.55	14,163.25
EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA (COFEMER)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
COMISIONADO	ADA1	21,932.75	128,675.55
COORDINADOR GENERAL	AGC2	16,337.90	104,150.70
COORDINADOR GENERAL	AGB3	13,228.65	103,919.30
COORDINADOR	GEA1	10,605.55	57,753.20
DIRECTOR DE AREA	SUA1	7,488.70	31,229.95
SRIO. PARTICULAR DE SPS-33	COA4	4,742.55	18,147.60
SUBDIRECTOR DE AREA	COA1	4,742.55	14,163.25
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: EDUCACION PUBLICA
COMISION NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
PRESIDENTE	ADA1	21,932.74	128,675.53
DIRECTOR GENERAL	AGA1	13,228.66	79,524.72
COORD. DE ASESORES DE PDTE.	GEA1	10,605.54	57,753.19
DIRECTOR DE AREA	SUA1	7,488.69	31,229.94
SRIO. PART. DE PRESIDENTE	SUA1	7,488.69	31,229.94
ASESOR DE PRESIDENTE	COB3	5,282.09	20,958.91
SRIO. PART. DE DIR. GENERAL	COA4	4,742.54	18,147.58
SUBDIRECTOR DE AREA	COA1	4,742.54	14,163.27
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,994.98	9,604.21

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: EDUCACION PUBLICA
CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
PRESIDENTE DEL CNCA	ADA1	21,932.75	128,675.53
SECRETARIO TECNICO DEL CNCA	AGB4	13,228.66	112,119.65
DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURA / CONTRALOR INTERNO	AGA1	13,228.66	79,524.72
COORDINADOR DE ASESORES DE SRIO. TECNICO DEL CNCA	SUB3	9,055.48	46,511.14

COORDINADOR DE ASESORES DE SPS-36 / COORDINADOR NAL. DE PROGRAMAS ESPECIALES DEL CNCA	GEA1	10,605.54	57,753.19
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-35 / COORDINADOR ADMVO. DE LA OFICINA DE SPS-35	COC2	5,974.93	26,964.14
AUDITOR ADJUNTO / COORDINADOR ADMVO DE LA OFICINA DE SPS-36 / SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-36	SUA1	7,488.69	31,229.94
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-33	COA4	4,742.54	18,147.61
ASESOR DE SPS-35 / ASESOR DE SPS-36	COB3	5,282.09	20,958.91
DIRECTOR DE AREA DE ESTRUCTURA	SUA1	7,488.69	31,229.94
AUDITOR EJECUTIVO / SECRETARIO EJECUTIVO DE PROGRAMAS ESPECIALES DEL CNCA	COC2	5,974.93	26,964.14
SECRETARIO AUXILIAR DE PROGRAMAS ESPECIALES DEL CNCA / SECRETARIO PRIVADO DEL PRESIDENTE DEL CNCA / COORDINADOR ADMVO. DE LA OFICINA DE PS-33/ AUDITOR COORDINADOR / SUBDIRECTOR DE AREA	COA1	4,742.54	14,163.27
AUDITOR ENCARGADO / JEFE DE DEPTO.	EEA1	3,994.98	9,604.21

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: EDUCACION PUBLICA****INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL O PUESTO OCUPACIONAL DE MANDO DE ALTA GERENCIA	AGC4	16,337.92	118,428.70
DIRECTOR DE AREA O PUESTO OCUPACIONAL DE MANDO DE SUPERVISION -	SUC1	10,605.54	48,956.60
DIRECTOR DE AREA O PUESTO OCUPACIONAL DE MANDO DE SUPERVISION -	SUA2	7,488.69	34,493.42
SUBDIRECTOR DE AREA O PUESTO OCUPACIONAL DE MANDO DE COORDINACION -	COC2	5,974.93	26,964.14
SUBDIRECTOR DE AREA O PUESTO OCUPACIONAL DE MANDO DE COORDINACION -	COB2	5,282.09	20,096.84
SUBDIRECTOR DE AREA O PUESTO OCUPACIONAL DE MANDO DE COORDINACION -	COA3	4,742.54	16,985.82

JEFE DE DEPARTAMENTO O PUESTO OCUPACIONAL DE MANDO EJECUTIVO	EEA2	3,994.98	10,427.73

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: EDUCACION PUBLICA****RADIO EDUCACION**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURA	AGA1	13,228.66	79,524.72
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-33	COA4	4,742.54	18,147.58
DIRECTOR DE AREA DE ESTRUCTURA	SUA1	7,488.69	31,229.94
SUBDIRECTOR DE AREA	COA1	4,742.54	14,163.27
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: SALUD****ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PUBLICA**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	COMPENSACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGC3	16,337.90	111,090.80
DIRECTOR DE AREA	SUB2	9,055.50	42,759.25
SUBDIRECTOR	COB4	5,282.10	23,896.25
SUBDIRECTOR	COB2	5,282.10	20,096.85
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC1	4,742.55	12,436.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: SALUD****CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSION SANGUINEA**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGC3	16,337.90	111,090.80
DIRECTOR DE AREA	SUB2	9,055.50	42,759.25
SUBDIRECTOR	COB4	5,282.10	23,896.25
SUBDIRECTOR	COB2	5,282.10	20,096.85
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC1	4,742.55	12,436.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: SALUD****CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGC3	16,337.90	111,090.80
PUESTO OCUPACIONAL DE MANDO GERENCIAL "A" (SUPERVISOR DICTAMINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS) / DIR. GRAL. ADJUNTO	GEA2	10,605.55	62,559.35
SECRETARIO TECNICO	GEB4	13,228.65	79,524.70
DIRECTOR DE AREA	SUB2	9,055.50	42,759.25
SECRETARIO PARTICULAR (SERVIDOR PUBLICO "A") / DIRECTOR DE AREA	SUA1	7,488.70	31,229.95
SUBDIRECTOR	COA1	4,742.55	14,163.25
SUBDIRECTOR	COB2	5,282.10	20,096.85
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC1	4,742.55	12,436.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2000**SECTOR: SALUD****CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
COORDINADOR GENERAL	GEB1	10,605.55	64,609.55

NOTA: Al 15 de noviembre del 2000, aún se encuentra en proceso de dictamen la estructura orgánica no básica del Centro Nacional de Trasplantes, motivo por el cual sólo se refleja al titular del mismo.

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: SALUD****COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
COMISIONADO	ADA2	21,932.75	139,218.10
SUBCOMISIONADO	DIB2	16,337.90	123,722.25
DIRECTOR GENERAL	AGC3	16,337.90	111,090.80
DIRECTOR DE AREA	SUB1	9,055.50	39,245.00
DIRECTOR DE AREA	SUA3	7,488.70	37,553.40
PUESTO OCUPACIONAL DE MANDO DE SUPERVISION "A" (SERVIDOR PUBLICO A)	SUA1	7,488.70	31,229.95
SUBDIRECTOR	COC2	5,974.95	26,964.15
SUBDIRECTOR	COB3	5,282.10	20,958.90
SECRETARIO PARTICULAR DE S.P.S. 33E	COA4	4,742.55	18,147.60
SUBDIRECTOR	COA3	4,742.55	16,985.80
SUBDIRECTOR	COA1	4,742.55	14,163.25
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB2	4,278.65	11,923.85
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2000**SECTOR: SALUD****CONSEJO NACIONAL DE VACUNACION**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	GEB4	13,228.65	79,524.70

NOTA: Al 15 de noviembre del 2000, aún se encuentra en proceso de dictamen la estructura orgánica no básica del Consejo Nacional de Vacunación, motivo por el cual sólo se refleja al titular del mismo.

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: SALUD****CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SIDA**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGC3	16,337.90	111,090.80
DIRECTOR DE AREA DE ESTRUCTURA	SUA1	7,488.70	31,229.95
DIRECTOR DE AREA	SUB2	9,055.50	42,759.25
SECRETARIO PARTICULAR DE S.P.S. 33E	COA4	4,742.55	18,147.60
SUBDIRECTOR DE AREA	COA1	4,742.55	14,163.25
COORD. ADMVO. DE LA OFNA. DE S.P.S. 33	COA1	4,742.55	14,163.25
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: SALUD****COORDINACION DE SALUD MENTAL**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGC3	16,337.90	111,090.80
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	GEB4	13,228.65	79,524.70
DIRECTOR DE AREA	SUB2	9,055.50	42,759.25
SUBDIRECTOR	COB4	5,282.10	23,896.25
SUBDIRECTOR	COB2	5,282.10	20,096.85
PUESTO OCUPACIONAL DE MANDO DE COORDINACION "A" (COORDINADOR DICTAMINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS)	COA3	4,742.55	16,985.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC3	4,742.55	14,163.25
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC1	4,742.55	12,436.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: SALUD****COORDINACION DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO,	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)

	GRADO Y NIVEL SALARIAL	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGC3	16,337.90	111,090.80
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	GEB4	13,228.65	79,524.70
DIRECTOR DE AREA	SUB2	9,055.50	42,759.25
DIRECTOR DE AREA	COB4	5,282.10	23,896.25
SUBDIRECTOR	COB2	5,282.10	20,096.85
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC1	4,742.55	12,436.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB1	4,278.65	11,010.85
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000

SECTOR: SALUD
HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DENOMINACION	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGC3	16,337.90	111,090.80
DIRECTOR DE AREA	SUB2	9,055.50	42,759.25
SUBDIRECTOR	COB4	5,282.10	23,896.25
SUBDIRECTOR	COB2	5,282.10	20,096.85
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC1	4,742.55	12,436.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

COMITE NACIONAL MIXTO DE PROTECCION AL SALARIO
(CONAMPROS)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
COORDINADOR GENERAL	AGA1	13,228.65	79,524.70
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-33	COA4	4,742.55	18,147.60
SUBDIRECTOR DE AREA	COA1	4,742.55	14,163.25
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,995.00	9,604.20

COMITE NACIONAL MIXTO DE PROTECCION AL SALARIO (CONAMPROS)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE ALTA GERENCIA (COORDINADOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo integrado o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.	VEHICULO: hasta uno EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: De conformidad con la norma específica. GASTOS DE ALIMENTACION: De conformidad con la partida 2201 de la Clasificación por Objeto del Gasto, clave 31 del componente de gasto con destino específico y de acuerdo al presupuesto autorizado a la Unidad Administrativa, así como a las disposiciones de austeridad que, en su caso, se establezcan.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR.		

COMITE NACIONAL MIXTO DE PROTECCION AL SALARIO (CONAMPROS)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR DE AREA Y SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-33)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo integrado o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR.		

COMITE NACIONAL MIXTO DE PROTECCION AL SALARIO (CONAMPROS)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (JEFE DE DEPAR TAMEN TO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo integrado o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR.			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000

SECTOR: TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO
(PROFEDET)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
PROCURADOR GENERAL FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	DIB1	16,337.90	118,428.70
PROCURADOR AUXILIAR GENERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	AGA1	13,228.65	79,524.70
SECRETARIO GENERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	AGA1	13,228.65	79,524.70
COORDINADOR DE ASESORES DE SPS-35	SUB3	9,055.50	46,511.15
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-35	SUA1	7,488.70	31,229.95
DIRECTOR DE AREA DE ESTRUCTURA	SUA1	7,488.70	31,229.95
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE SPS-35	COC2	5,974.95	26,964.15
ASESOR DE SPS-35	COB1	5,282.10	18,822.30
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-33	COA4	4,742.55	18,147.60
PROCURADOR FEDERAL ESTATAL	COC2	5,974.95	26,964.15
SUBDIRECTOR DE AREA	COA1	4,742.55	14,163.25
PROCURADOR AUXILIAR FEDERAL	EEB1	4,278.65	11,010.85
FORANEO DE ASESORIA, CONCILIACION Y DEFENSORIA			
PROCURADOR AUXILIAR FEDERAL	EEA1	3,995.00	9,604.20
FORANEO DE ASESORIA Y CONCILIACION			
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,995.00	9,604.20

PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (COORDINADOR DE ASesorías DE SPS-35; SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-35 Y DIRECTOR DE AREA DE ESTRUCTURA)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo integrado o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACION (COORD. ADMVO. DE SPS-35; ASESOR DE SPS-35; SRIO. PARTICULAR DE SPS-33; PROCURADOR FED. ESTATAL; Y SUBDIRECTOR DE AREA)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.	
	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos.	PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00.	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base.	
	SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo integrado o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
		AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales.	
		VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			
PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET)			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MA NDO EJECU TIVO (PROC URAD OR AUX. FED. FORA NEO DE ASESO RIA, CONCI LIACIO N Y DEFEN SORIA; PROC URAD OR AUX. FED. FORA NEO DE ASESO RIA Y CONCI LIACIO N Y JEFE DE DEPTO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo integrado o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: REFORMA AGRARIA****REGISTRO AGRARIO NACIONAL (RAN)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO ,GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR EN JEFE	DIA4	21,932.75	129,499.15
DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURA/	AGA1	13,228.65	79,524.70
CONTRALOR INTERNO			
DELEGADO ESTATAL "A"	SUB3	9,055.50	46,511.15
DELEGADO ESTATAL "B"	SUB2	9,055.50	42,759.25
DIRECTOR DE AREA DE ESTRUCTURA /	SUA1	7,488.70	31,229.95
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS36			
ASESOR DE SPS36	COB3	5,282.10	20,958.90

SECRETARIO PARTICULAR DE SPS33	COA4	4,742.55	18,147.60
SUBDIRECTOR DE AREA / SUBDELEGADO AGRARIO / SRIO. PRIVADO DE SPS36	COA1	4,742.55	14,163.25
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE JUNIO DEL 2000
SECTOR: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA
COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS (CNANP)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGC3	16,337.90	111,090.80
SUBDIRECTOR GENERAL	GEA1	10,605.55	57,753.20
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS	COC2	5,974.95	26,964.15
DIRECTOR DE AREA DE ESTRUCTURA	SUA1	7,488.70	31,229.95
DIRECTOR DE AREA	COC2	5,974.95	26,964.15
SUBDIRECTOR DE AREA	COA1	4,742.55	14,163.25
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA
COMISION NACIONAL DEL AGUA (CNA)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL DE LA CNA	ADA1	21,932.75	128,675.55
SUBDIRECTOR GRAL. DE LA CNA/ CONT. INT.	AGC4	16,337.90	118,428.70
GERENTE REGIONAL DE AGUAS DEL VALLE	AGB4	13,228.65	112,119.65
GERENTE DE LA CNA	AGA1	13,228.66	79,524.72
COORDINADOR DE ASESORES DE SPS 36 / SUBCONTRALOR / GERENTE REGIONAL	GEA1	10,605.55	57,753.19
COORDINADOR DE ASESORES DE SPS 35	SUB3	9,055.50	46,511.14
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS 36	SUA1	7,488.70	31,229.94
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE SPS 36 / AUDITOR ADJUNTO SUBGERENTE REGIONAL DE LA CNA / DIRECTOR DE AREA DE ESTRUCTURA			
SRIO. PARTICULAR DE SPS 35 / AUDITOR EJECUTIVO/ ESPECIALISTA EN HIDRAULICA IV	COC2	5,974.95	26,964.14
SRIO. PRIVADO DE SPS 36 / ESPECIALISTA EN HIDRAULICA III	COA1	4,742.54	14,163.27
ASESOR DE SPS 36	COB3	5,282.10	20,958.90
ASESOR DE SPS 35	COB1	5,282.10	18,822.30
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-33E	COA4	4,742.55	18,147.60

JEFE DE PROYECTO DE LA CNA / AUDITOR COORDINADOR / RESIDENTE GENERAL OBRA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA / SUBDIR. DE AREA	COA1	4,742.55	14,163.25
JEFE DE DEPTO. / AUDITOR ENCARGADO RESIDENTE DE OBRA PROYECTO TIPO "A"/ ESPECIALISTA EN HIDRAULICA II	EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA****INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA (IMTA)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGC3	16,337.92	111,090.80
COORDINADOR	GEA1	10,605.55	57,753.20
COORD. DE ASESORES DE DIRECTOR GENERAL	SUB2	9,055.50	42,759.25
ESPECIALISTA EN HIDRAULICA VI	SUA2	7,488.70	34,493.40
SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR GRAL. / ESPECIALISTA EN HIDRAULICA V	SUA1	7,488.70	31,229.95
ASESOR DE DIRECTOR GENERAL / SRIO.	COA4	4,742.55	18,147.60
PARTICULAR DE COORDINADOR SUBCOORDINADOR / COORD. ADMVO. DE DIR. GRAL. / ESPECIALISTA EN HIDRAULICA IV / CONTRALOR INTERNO	COC2	5,974.95	26,964.15
SUBDIR. DE AREA / SUBCONTRALOR / ESPECIALISTA EN HIDRAULICA III	COA1	4,742.55	14,163.25
JEFE DE DEPTO. / AUDITOR EJECUTIVO / ESPECIALISTA EN HIDRAULICA II	EEA1	3,995.00	9,604.21

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA****INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA (INE)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
PRESIDENTE	DIA4	21,932.73	129,499.17
DIRECTOR GENERAL (U.C.A.N.P.)	AGC3	16,337.90	111,090.80
DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURA	AGA1	13,228.65	79,524.70
COORDINADOR DE PROGRAMA	SUB3	9,055.50	46,511.15
DIRECTOR EJECUTIVO / DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	GEA1	10,605.55	57,753.20
ASESORES DE SPS	SUC3	10,605.55	57,753.20

SECRETARIO PARTICULAR DE SPS / COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE SPS	COC4	7,488.70	31,229.95
DIRECTOR DE AREA DE ESTRUCTURA	SUA1	7,488.70	31,229.95
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-33	COA4	4,742.55	18,147.60
ASESOR	COB3	5,282.10	20,958.90
DIRECTOR DE AREA / SRIO. PART. DE SPS	COC2	5,974.95	26,964.15
SECRETARIO PRIVADO DE SPS-36 / SUBDIRECTOR DE AREA	COA1	4,742.55	14,163.25
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA****INSTITUTO NACIONAL DE LA PESCA (INP)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
PRESIDENTE	AGC3	16,337.90	111,090.80
DIRECTOR GENERAL	GEA1	10,605.55	57,753.20
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS 33	COA4	4,742.55	18,147.60
DIRECTOR DE AREA DE ESTRUCTURA	SUA1	7,488.70	31,229.95
SUBDIRECTOR DE AREA/ JEFE DE INV. DE PESCA	COA4	4,742.55	14,163.25
JEFE DE DEPARTAMENTO / JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE PESCA	EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA****PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE (PROFEPA)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
PROCURADOR	DIA4	21,932.73	129,499.17
SUBPROCURADOR	AGB4	13,228.65	112,119.65
DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURA	AGA1	13,228.65	79,524.70
DELEGADO "B" /DIRECTOR EJECUTIVO	GEA1	10,605.55	57,753.20
COORDINADOR DE ASESORES DE SPS	SUC3	10,605.55	57,753.20
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS / COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE SPS	COC4	7,488.70	31,229..95
ASESOR	COB3	5,282.10	20,958.90
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-33	COA4	4,742.55	18,147.60
DIRECTOR DE AREA	COC2	5,974.95	26,964.15
SUBDELEGADO "A" / SUBDIRECTOR DE AREA /	COA1	4,742.55	14,163.25

JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000.**SECTOR: ENERGIA****COMISION NACIONAL PARA EL AHORRO DE ENERGIA (CONAE)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGC3	16,337.90	111,090.80
COORDINADOR / SECRETARIO EJECUTIVO	GEA1	10,605.55	57,753.20
DIRECTOR DE AREA	SUB2	9,055.50	42,759.25
DIRECTOR DE AREA	SUA1	7,488.70	31,229.95
SUBDIRECTOR DE AREA	COB4	5,282.10	23,896.25
SUBDIRECTOR DE AREA	COB2	5,282.10	20,096.85
SUBDIRECTOR DE AREA / SECRETARIO PARTICULAR	COA1	4,742.55	14,163.25
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC1	4,742.55	12,436.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000.**SECTOR: ENERGIA****COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS (CNSNS)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGA1	16,641.60	76,111.75
GERENTE	SUA1	14,576.65	24,142.00
JEFE DE UNIDAD	COC2	13,190.95	19,748.10
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC6	10,348.55	12,541.60
JEFE DE AREA	EEC2	7,735.70	10,651.05
CONSULTOR TECNICO "A"	EEA2	6,550.00	7,872.70

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000.**SECTOR: ENERGIA****COMISION REGULADORA DE ENERGIA (CRE)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
PRESIDENTE	DIC3	21,932.73	142,434.72
COMISIONADO	AGB6	16,337.91	127,173.37
SECRETARIO EJECUTIVO	AGC4	16,337.90	118,428.70
DIRECTOR GENERAL / CONTRALOR INTERNO	GEC6	16,337.90	104,150.70
DIRECTOR GENERAL	GEC3	16,337.90	78,413.10
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	GEB4	13,228.65	79,524.70
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	GEA1	10,605.55	57,753.20
SRIO. PART. DE SPS-36 / ASESOR DE COMISIONADO / DIR. DE AREA / SUBCONTRALOR	SUA3	7,488.70	37,553.40
DIRECTOR DE AREA	SUA1	7,488.70	31,229.95
SUBDIRECTOR DE AREA	COC3	5,974.95	30,107.95
SRIO. PARTICULAR DE SPS 33	COB2	5,282.10	20,096.85
JEFE DE UNIDAD	COB1	5,282.10	18,822.30
ASISTENTE DE PRESIDENCIA /	COA4	4,742.55	18,147.60

SUBDIRECTOR DE AREA / JEFE DE UNIDAD			
SUBDIRECTOR DE AREA	COA1	4,742.55	14,163.25
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB1	4,278.65	11,010.85
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: DESARROLLO SOCIAL****COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE EDUCACION, SALUD Y ALIMENTACION**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
MANDO DE DIRECCION	DIB1	21,932.74	112,833.87
MANDO DE ALTA GERENCIA	AGC3	16,337.90	111,090.80
MANDO GERENCIAL	GEB4	13,228.65	79,524.70
MANDO DE SUPERVISION	SUC3	10,605.55	57,753.20
MANDO DE SUPERVISION	SUC1	10,605.55	48,956.60
MANDO DE SUPERVISION	SUB1	9,055.50	39,245.00
MANDO DE COORDINACION	COC1	5,974.95	24,778.95
MANDO DE COORDINACION	COB3	5,282.10	20,958.90
MANDO DE COORDINACION	COB1	5,282.10	18,822.30
MANDO EJECUTIVO	EEB2	4,278.65	11,923.85

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO****COMISION DE AVALUOS DE BIENES NACIONALES (CABIN)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
PRESIDENTE	DIA2	16,337.90	114,703.90
DIRECTOR GENERAL	AGA1	13,228.65	79,524.70
DELEGADO REGIONAL	SUA1	7,488.70	31,229.95
DIRECTOR DE AREA	SUA1	7,488.70	31,229.95
SUBDIRECTOR/SUBDELEGADO REGIONAL/	COA1	4,742.55	14,163.25
SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENTE			
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,995.00	9,604.20

4.2.- Organos administrativos desconcentrados que regulan sus relaciones laborales por el Apartado B) del artículo 123 Constitucional, con curva salarial distinta a la de sector central.

- 1 COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
- 2 INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
- 3 INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
- 4 INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
- 5 UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: HACIENDA****COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
PRESIDENTE	AGC3	42,248.80	85,179.90

VICEPRESIDENTE	GEC6	37,766.30	82,722.30
DIRECTOR GENERAL	SUC2	33,729.30	30,085.60
DIRECTOR DE AREA "A"	SUB3	30,100.40	25,466.25
DIRECTOR DE AREA "B"	SUB2	28,465.80	23,348.95
DIRECTOR DE AREA "C"	SUB1	26,913.70	21,386.80
SUBDIRECTOR "A"	COC4	21,516.00	17,202.65
SUBDIRECTOR "B"	COC3	20,310.40	15,772.50
SUBDIRECTOR "C"	COB7	19,165.30	16,040.95
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC7	14,029.10	10,920.94
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC6	12,860.29	10,029.68
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA7	10,907.60	8,945.70
JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	EEB2	8,696.60	7,505.90
JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	EEB1	8,206.00	7,083.50

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (PRESIDENTE)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses de sueldo integrado. SERVICIO MEDICO: Subrogado del ISSSTE. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: 50% de sueldo mensual básico. PRIMA QUINQUENAL: dependiendo de la antigüedad, de \$ 433.00 a \$ 1,055.00, mensuales. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$ 228.00 mensuales VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. AYUDA PARA LA COMPRA DE LENTES: 15.20 días de salario mínimo general, smg anual. AYUDA DENTAL: 31.75 días de smg. AYUDA ESCOLAR: 8.85 días de smg anual, por cada hijo estudiante.	VEHICULO: uno EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: de conformidad con la norma específica GASTOS DE ALIMENTACION: de conformidad con la partida 2201 de la Clasificación por Objeto del Gasto, clave 31 del componente de gasto con destino específico y de acuerdo al presupuesto autorizado a la Unidad Administrativa, así como, a las disposiciones de austeridad.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO GERENCIAL (VICEPRESIDENTE).	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses de sueldo integrado. SERVICIO MEDICO: Subrogado del ISSSTE. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: 50% de sueldo mensual básico. PRIMA QUINQUENAL: dependiendo de la antigüedad, de \$ 433.00 a \$ 1,055.00, mensuales. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$ 228.00 mensuales VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. AYUDA PARA LA COMPRA DE LENTES: 15.20 días de salario mínimo general, smg anual. AYUDA DENTAL: un pago anual hasta de 31.75 días de smg.	VEHICULO: uno EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: de conformidad con la norma específica GASTOS DE ALIMENTACION: de conformidad con la partida 2201 de la Clasificación por Objeto del Gasto, clave 31 del componente de gasto con destino específico y de acuerdo al presupuesto autorizado a la Unidad Administrativa, así como, a las disposiciones de austeridad.
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (VICEPRESIDENTE).		AYUDA ESCOLAR: un pago anual de 8.85 días smg por cada hijo estudiante	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

M A N D O D E S U P E R V I S I O N (D I R E C T O R D E A R E A / D I R E C T O R G E N E R A L)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses de sueldo integrado. SERVICIO MEDICO: Subrogado del ISSSTE. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: 50% de sueldo mensual básico. PRIMA QUINQUENAL: dependiendo de la antigüedad, de \$ 433.00 a \$ 1,055.00, mensuales. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$ 228.00 mensuales VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. AYUDA PARA LA COMPRA DE LENTES: 15.20 días de salario mínimo general, smg anual AYUDA DENTAL: un pago anual hasta de 31.75 días de smg.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR GENERAL/ DIRECTOR DE AREA)		AYUDA ESCOLAR: un pago anual de 8.85 días de smg anual, por cada hijo estudiante.	

	SEGURIDAD SOCIAL
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA / DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses de sueldo integrado. SERVICIO MEDICO: Subrogado del ISSSTE. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: 50% de sueldo mensual básico. PRIMA QUINQUENAL: dependiendo de la antigüedad, de \$ 433.00 a \$ 1, 055.00, mensuales. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$ 228.00 mensuales VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. AYUDA PARA LA COMPRA DE LENTES: 15.20 días de salario mínimo general, smg anual AYUDA DENTAL: un pago anual hasta de 31.75 días de smg.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR GENERAL / DIRECTOR DE AREA)		AYUDA ESCOLAR: un pago anual de 8.85 días de smg anual, por cada hijo estudiante.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses de sueldo integrado. SERVICIO MEDICO: Subrogado del ISSSTE. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: 50% de sueldo mensual básico. PRIMA QUINQUENAL: dependiendo de la antigüedad, de \$ 433.00 a \$ 1, 055.00, mensuales. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$ 228.00 mensuales VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. AYUDA PARA LA COMPRA DE LENTES: 15.20 días de salario mínimo general, SMG anual. AYUDA DENTAL: un pago anual hasta de 31.75 días de smg.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR)		AYUDA ESCOLAR: un pago anual de 8.85 días de smg anual, por cada hijo estudiante.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses de sueldo integrado. SERVICIO MEDICO: Subrogado del ISSSTE. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: 50% de sueldo mensual básico. PRIMA QUINQUENAL: dependiendo de la antigüedad, de \$ 433.00 a \$ 1, 055.00, mensuales. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$ 228.00 mensuales VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. AYUDA PARA LA COMPRA DE LENTES: 15.20 días de salario mínimo general anual. AYUDA DENTAL: un pago anual hasta de 31.75 días de s.m.g.	

	SEGURIDAD SOCIAL
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS	

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUT IVO (JEFE DE DEPAR TAMEN TO)		AYUDA ESCOLAR: un pago anual de 8.85 días de smg anual, por cada hijo estudiante.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: EDUCACION PUBLICA****INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (INAH)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGC3	20,120.56	107,308.16
SECRETARIO TEC. Y ADMVO.	SUC3	15,861.87	52,496.86
COORD. NACIONAL/CONT. INTERNO	SUA3	11,840.28	33,201.82
DIR. DE A./COORD. DE ASES/SRIO. PART.	COC3	8,535.80	27,547.06
SUBDIRECTOR DE AREA/ASESOR	EEC3	6,393.70	12,512.12
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	4,088.37	9,510.82
DIRECTOR DE AREA	COC3	8,709.98	27,372.88
SUBDIRECTOR DE AREA	EEC3	6,568.21	12,337.60
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	4,262.87	9,336.32
DIRECTOR DE AREA	COC4	9,139.53	29,579.10
SUBDIRECTOR DE AREA	EEC5	6,997.42	14,730.94
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA2	4,699.19	9,723.52

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte este: 2% 4%, 5% ó 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generan ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 pesos a \$136.00 pesos. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos periodos de 10 días c/u	VEHICULO: UNO EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: UNO RADIO LOCALIZACION: UNO GASTOS DE ALIMENTACION
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (COORDINADOR NACIONAL / CONTROL INTERNO / SECRETARIO TECNICO Y ADMINISTRATIVO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo federal aportara por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte este: 2% 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generan ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 pesos. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos periodos de 10 días c/u	VEHICULO: UNO EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: UNO RADIOLOCALIZACION: UNO GASTOS DE ALIMENTACION
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACIÓN (DIRECTOR DE AREA / COORDINADOR DE ASESORES / SECRETARIO PARTICIPULAR)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12000 a 25,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo federal aportara por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte este: 2% 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generan ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: DE \$46.00 A 136.00 pesos AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA. \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos periodos de 10 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO / SUBDIRECTOR DE AREA / ASESOR)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12000 a 25,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo federal aportara por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte este: 2% 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generan ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: DE \$46.00 A 136.00 pesos AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA. \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos periodos de 10 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000

SECTOR: EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA (INBAL)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGC3	20,120.56	107,308.16
SUBDIRECTOR GENERAL	SUC3	15,861.87	52,496.86
DIRECTOR DE AREA/CONTRALOR INTERNO	SUA3	11,840.28	33,201.81

DIR. DE ESC. ARTISTICA PROF./ DIR. DE CENTRO DE INVESTIGACION ARTISTICA	COB3	11,850.30	14,390.70
SRIO. PART. DE DIRECTOR GENERAL	COA1	6,177.81	12,728.00
SUBDIRECTOR DE AREA	COA1	6,177.81	12,728.00
SUBD. DE ESCUELA ARTISTICA PROF./	EEB2	6,182.99	10,019.52
SUBD. DE CTRO DE INVEST. ARTISTICA/			
DIR. DE CTRO. DE EDUCACION ARTISTICA			
ASESOR DE DIRECTOR GENERAL	EEB1	6,177.81	9,111.69
SRIO. PARTICULAR DE SUBDIR. GENERAL	EEB1	6,177.81	9,111.69
COORD. DE ESCUELA ARTIST. PROF./	EEA1	6,182.99	7,416.20
COORD. DE CTRO. DE INVEST. ARTISTICA/			
SUBD. DE CTRO DE EDUC. ARTISTICA/			
DIR. DE EDUCACION ARTISTICA INICIAL			
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,970.99	9,628.20

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

<u>GRUPO</u>	<u>SEGUROS</u>	<u>ECONOMICAS</u>	<u>INHERENTES AL PUESTO</u>
MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De \$ 12,000.00 a \$ 25,000.00 SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportará por cuenta y nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% ó 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 mensual AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS POR DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDAS PARA DESPENSA: su monto es de \$77.00 mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en 2 períodos de 10 días cada uno.	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR. RADIOLOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION GASTOS DE ALIMENTACION
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

<u>GRUPO</u>	<u>SEGUROS</u>	<u>ECONOMICAS</u>	<u>INHERENTES AL PUESTO</u>

MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA / CONTRALOR INTERNO / SUBDIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$12,000.00 a \$25,000.00 SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportará por cuenta y nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% ó 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 mensual AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDAS PARA DESPENSA: su monto es de \$77.00 mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en 2 períodos de 10 días cada uno.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR RADIOLOCALIZADOR
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR DE AREA / SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR GENERAL/DIRECTORES DE ESC. ARTISTICA PROFESIONAL Y DEL CENTRO DE INVEST. ARTISTICA)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: De 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De \$12,000.00 a \$25,000.00 SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportará por cuenta y nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% ó 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 18 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 mensual. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDAS PARA DESPENSA: su monto es de \$77.00 mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en 2 períodos de 10 días cada uno.	
	SEGURIDAD SOCIAL		

ISSSTE, FOVISSSTE, SAR

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUT IVO (ASESO R DEL DIR. GRAL / SRIO. PART. DEL SUBDIR ECTOR GRAL / JEFE DE DEPTO. / DIRECT ORES DE CTRO. DE EDUC. ART. Y EL DE INICIAL / SUBDIR ECTOR ES Y COORD INADO RES DE ESCUE LAS ARTIST ICAS)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$12,000.00 a \$25,000.00. SEGUROS DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportará por cuenta y nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% ó 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 18 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 mensual. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDAS PARA DESPENSA: su monto es de \$77.00 mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en 2 períodos de 10 días cada uno.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADOS AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: EDUCACION PUBLICA
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL (IPN)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	DIA2	24,014.13	107,027.67
SECRETARIO	GEB4	18,234.37	74,519.01

320 (Primera Sección)	DIARIO OFICIAL	Jueves 30 de noviembre de 2000	
DIRECTOR DE AREA	SUC3	14,393.10	53,965.63
SRIO. PARTICULAR DE DIR. GRAL.	COB3	7,385.15	18,855.85
COORD. DE ASESORES DE DIR. GRAL.	SUA3	11,448.14	33,593.95
ASESOR TECNICO DE DIR. GRAL.	EEC3	5,847.63	13,058.18
SRIO. PARTICULAR DE SECRETARIO GRAL.	EEC6	6,431.44	16,458.68
ASESOR TECNICO DE SRIO. GRAL.	EEB1	4,519.05	10,770.45
ENC. DE ACDOS. DE DIR. DE A. Y CENTROS	EEC3	5,605.79	13,300.02
JEFE DE DEPTO. DE DIR. DE AREA "C"	EEB1	4,918.18	10,371.33
JEFE DE DEPTO. DE DIR. DE AREA "B"	EEA1	4,128.42	9,470.77
JEFE DE DIVISION "C"	COC2	8,960.15	23,978.91
JEFE DE DIVISION "B"	COB4	7,669.72	21,508.61
JEFE DE DIVISION "A"	COB3	6,824.19	19,416.80
JEFE DE DEPTO. DE DIR. DE AREA "E"	EEC2	6,392.21	11,994.51
JEFE DE DEPTO. DE DIR. DE AREA "D"	EEC1	5,684.16	11,495.97
DIRECTOR DE ESCUELA SUP. "C"	SUB1	11,634.83	36,665.62
DIRECTOR DE ESCUELA SUP. "B"	SUA2	10,924.73	31,057.38
DIRECTOR DE ESCUELA SUP. "A"	SUA1	10,143.66	28,574.96
SUBDIRECTOR DE ESCUELA SUP. "C"	COB4	9,743.01	19,435.32
SUBDIRECTOR DE ESCUELA SUP. "B"	COB3	8,948.32	17,292.67
SUBDIRECTOR DE ESCUELA SUP. "A"	COB1	8,392.87	15,711.54
JEFE DE DEPTO. ACADEMICO DE ESC. SUP."E"	EEC5	7,147.73	14,580.62
JEFE DE DEPTO. ACADEMICO DE ESC. SUP. "D"	EEC2	6,233.90	12,152.82
JEFE DE DEPTO. ADMINISTRATIVO DE ESC.SUP."C"	EEB2	5,547.20	10,655.30

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADOS AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL (IPN)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
JEFE DE DEPTO. ADMINISTRATIVO DE ESC. SUP."A"	EEA1	4,757.80	8,841.39
DIRECTOR DE CENTRO DE INVESTIGACION "C"	SUB1	11,634.83	36,665.62
DIRECTOR DE CENTRO DE INVESTIGACION "B"	SUA2	10,924.73	31,057.38
SUBDIREC. DE CENTRO DE INVESTIGACION "C"	COB4	9,743.01	19,435.32
SUBDIREC. DE CENTRO DE INVESTIGACION "B"	COB3	8,948.32	17,292.67
JEFE DE DEPTO. DE INVEST. Y DOCENCIA "E"	EEC5	7,147.73	14,580.62
JEFE DE DEPTO. DE INVEST. Y DOCENCIA "C"	EEB2	5,547.20	10,655.30

JEFE DE DEPTO. DE INVEST. Y DOCENCIA "B"	EEB1	5,143.58	10,145.93
DIRECTOR DE CECYT "C"	COC4	10,891.06	27,827.57
DIRECTOR DE CECYT "B"	COC3	9,895.58	26,187.28
DIRECTOR DE CECYT "A"	COC2	9,320.40	23,618.66
SUBDIRECTOR DE CECYT "C"	COB3	8,788.27	17,452.72
SUBDIRECTOR DE CECYT "B"	COA4	8,997.14	13,892.98
SUBDIRECTOR DE CECYT "A"	COA3	7,598.83	14,129.52
J. DE DEPTO. ACAD. DE ESC. MED. SUP. "E"	EEC5	7,147.75	14,580.61
J. DE DEPTO. ACAD. DE ESC. MED. SUP. "D"	EEC2	6,233.90	12,152.82
J. DE DEPTO. ADMVO. DE ESC. MED. SUP. "C"	EEB1	5,051.48	10,238.03
J. DE DEPTO. ADMVO. DE ESC. MED. SUP. "B"	EEA1	4,695.72	8,903.47

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE DIRECCION (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De \$25,000.00 SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 295 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO	PRIMA VACACIONAL: 33% de 18 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL: Desde QA con 10% hasta QZ con 65% de sueldo base. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: 4 meses del último sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$266.00 pesos mensuales. VACACIONES: 30 días hábiles al año en tres períodos de 10 días cada uno	VEHICULO: hasta dos EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION GASTOS DE ALIMENTACION
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (SECRETARIO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De \$25,000.00 SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO	PRIMA VACACIONAL: 33% de 18 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL: Desde QA con 10% hasta QZ con 65% de sueldo base. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: 4 meses del último sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$266.00 pesos mensuales. VACACIONES: 30 días hábiles al año en tres períodos de 10 días cada uno.	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION GASTOS DE ALIMENTACION

	SEGURIDAD SOCIAL
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA, COORDINADOR DE AREA, ASESORES DIR. GRAL., DIRECTOR DE ESC. SUP. "C", "B" Y "A", DIRECTOR DE CENTRO DE INVESTIGACION "C" Y "B")	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De \$25,000.00 SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO	PRIMA VACACIONAL: 33% de 18 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL: Desde QA con 10% hasta QZ con 65% de sueldo base. <u>AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO:</u> 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: 04 meses del último sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$266.00 pesos mensuales. VACACIONES: 30 días hábiles al año en tres períodos de 10 días cada uno.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACION (SRIO. PART. DIR. GRAL., JEFE DE DIVISION "C", "B" Y "A", SUBD. DE ESC. SUP. "C", "B" Y "A", SUBD. DE CENTRO DE INV. "C" Y "B", DIRECTOR Y SUBD. DE CECYT "C", "B" Y "A",)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De \$25,000.00 SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO	PRIMA VACACIONAL: 33% de 18 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL: Desde QA con 10% hasta QZ con 65% de sueldo base. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: 04 meses del último sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$266.00 pesos mensuales. VACACIONES: 30 días hábiles al año en tres períodos de 10 días cada uno.	
	SEGURIDAD SOCIAL ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (ASESO R TEC.DI R. GRAL., SRIO PART. Y ASESO R TEC.DE SRIO., ENC. DE ACUER DOS DE DIR. AREA Y CENTR O, JEFE DE DEPTO DE DIR. AREA "E", "D", "C" Y "B" JEFE DE DEPTO. ACAD. DE ESC. SUP, DE INV. Y DOC. Y DE ESC. MED. SUP. "E", "D", "C" Y "B", JEFE DE DEPTO. ADMVO . DE ESC. SUP Y DE EDUC. MEDIA SUP. "C", "B" Y "A" Y	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De \$25,000.00 SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO	PRIMA VACACIONAL: 33% de 18 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL: Desde QA con 10% hasta QZ con 65% de sueldo base. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: 04 meses del último sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$266.00 pesos mensuales. VACACIONES: 30 días hábiles al año en tres períodos de 10 días cada uno.	

	SEGURIDAD SOCIAL
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADOS AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: EDUCACION PUBLICA
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL (UPN)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
RECTOR	AGA 1	18,773.32	73,980.06
SECRETARIO	SUC3	13,413.75	54,944.98
DIRECTOR / CONTRALOR	SUA1	9,257.24	29,461.39
SECRETARIO PARTICULAR DE RECTOR	COA3	6,758.51	14,969.85
SUBDIRECTOR / SUBCONTRALOR	COA1	6,758.51	12,147.30
JEFE DE DEPARTAMENTO / COORDINADOR DE ESPECIALIDAD / ASESOR DE RECTOR	EEA1	3,918.13	9,681.06

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL (UPN)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (RECTOR)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO	AYUDA PARA DESPENSA: \$ 266.00 mensuales. PRIMA VACACIONAL: 10 días de sueldo base. AGUINALDO: 40 días de sueldo base.	VEHICULO: hasta uno EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR GASTOS DE ALIMENTACION
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR/CONTRALOR/SECRETARIO)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO	AYUDA PARA DESPENSA: \$ 266.00 mensuales. PRIMA VACACIONAL: 10 días de sueldo base. AGUINALDO: 40 días de sueldo base.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACIÓN (SUBDIRECTOR / SUBCENTRAL OR/SECRETARIO PARTICULAR DE RECTOR)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO	AYUDA PARA DESPENSA: \$ 266.00 mensuales. PRIMA VACACIONAL: 10 días de sueldo base. AGUINALDO: 40 días de sueldo base.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO/COORDINADOR DE ESPECIALIDAD/ASESOR DE RECTOR)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO	AYUDA PARA DESPENSA: \$ 266.00 mensuales. PRIMA VACACIONAL: 10 días de sueldo base. AGUINALDO: 40 días de sueldo base.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

4.3.- Organismos descentralizados que regulan sus relaciones laborales por el Apartado B) del artículo 123 Constitucional, con curva salarial de sector central.

- 1 TALLERES GRAFICOS DE MEXICO
- 2 COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS
- 3 INSTITUTO DE PROTECCION AL AHORRO BANCARIO
- 4 INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD
- 5 HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZALEZ"
- 6 HOSPITAL GENERAL DE MEXICO

- 7 HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
- 8 INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA
- 9 INSTITUTO MEXICANO DE PSIQUIATRIA
- 10 INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
- 11 INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA
- 12 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
- 13 INSTITUTO NACIONAL DE LA SENECTUD
- 14 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN
- 15 INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA
- 16 INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA
- 17 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA
- 18 SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
- 19 COMISION NACIONAL DE SALARIOS MINIMOS
- 20 PROCURADURÍA AGRARIA
- 21 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: GOBERNACION****TALLERES GRAFICOS DE MEXICO**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGC4	16,337.90	118,428.70
GERENTE GENERAL	GEA1	10,605.55	57,753.20
GERENTE	SUC1	10,605.55	48,956.60
COORDINADOR DE ASESORES	SUB3	9,055.50	46,511.15
SUBGERENTE	SUB1	9,055.50	39,245.00
SECRETARIO PARTICULAR	COC2	5,974.95	26,964.15
ASESOR / JEFE DE PROYECTO	COC2	5,974.95	26,964.15
COORDINADOR	COA3	4,742.55	16,985.80
COORDINADOR	EEC2	4,742.55	13,644.20
JEFE DE TALLER	EEA1	3,995.00	9,604.20

<u>GRUPO</u>	SEGUROS	<u>ECONOMICAS</u>	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)	SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$25,000.00. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el organismo aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte el propio servidor público: 2%, 4%, 5% o 10% del sueldo integrado bruto, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00, a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles en dos periodos de 10 días cada uno.	VEHICULO: Asignación de hasta un vehículo. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR. RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: Asignación hasta de un equipo. GASTOS DE ALIMENTACION: de conformidad con la normatividad aplicable.
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (GERENTE GENERAL Y CONTRALOR INTERNO)	SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$25,000.00. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el organismo aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte el propio servidor público: 2%, 4%, 5% o 10% del sueldo integrado bruto, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00, a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles en dos periodos de 10 días cada uno.	VEHICULO: asignación de hasta un vehículo. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR. RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: asignación hasta de un equipo. GASTOS DE ALIMENTACION: de conformidad con la normatividad aplicable.
SEGURIDAD SOCIAL			

	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (COORDINADOR DE ASESORES Y GERENTES)	SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$25,000.00. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el organismo aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte el propio servidor público: 2%, 4%, 5% o 10% del sueldo integrado bruto, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00, a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles en dos periodos de 10 días cada uno.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR. RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: asignación hasta de un equipo. GASTOS DE ALIMENTACION: de conformidad con la normatividad aplicable.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (SUBG ERENT E Y TITULAR DE AREA DE CONTRALORIA INTERNA)	SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$25,000.00. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el organismo aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte el propio servidor público: 2%, 4%, 5% o 10% del sueldo integrado bruto, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00, a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles en dos periodos de 10 días cada uno.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACION (ASESOR, JEFE DE PROYECTO, SECRETARIO PARTICULAR Y COORDINADOR)	SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$25,000.00. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el organismo aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte el propio servidor público: 2%, 4%, 5% o 10% del sueldo integrado bruto, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00, a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles en dos periodos de 10 días cada uno.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (COORDINADOR Y JEFE DE TALLER)	SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.	
	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$25,000.00.	PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00, a \$136.00.	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base.	
	SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el organismo aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte el propio servidor público: 2%, 4%, 5% o 10% del sueldo integrado bruto, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base que hubiere percibido la persona fallecida.	
		AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales.	
		VACACIONES: 20 días hábiles en dos periodos de 10 días cada uno.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: HACIENDA****COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
PRESIDENTE	DIC1	19,524.60	124,040.30
VICEPRESIDENTE / SECRETARIADO	AGC3	16,337.90	111,090.80
DIRECTOR GENERAL / CONT. INTE. / PROSEC.	GEC6	13,228.65	107,259.95
COORDINADOR DE ASESORES	SUC3	10,605.55	57,753.20
DIRECTOR DE AREA	SUC1	10,605.55	48,956.60
DELEGADOS	SUB2	9,055.50	42,759.25
DELEGADOS	SUA3	7,488.70	37,553.40
SUBDIRECTOR / SECRETARIO PARTICULAR	COC4	7,488.70	31,229.95
SUBDELEGADOS	COC2	5,974.95	26,964.15
SUBDELEGADOS	COB4	5,282.10	23,896.25
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC6	4,742.55	18,147.60

<u>GRUPO</u>	<u>SEGUROS</u>	<u>ECONOMICAS</u>	<u>INHERENTES AL PUESTO</u>

MANDO DE DIRECCION (PRESIDENTE)	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado como suma asegurada básica. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: Suma asegurada que va de \$12,000.00 a \$25,000.00 de acuerdo a los años de servicio. Las primas mensuales de este seguro son de \$7.90 con cargo a los servidores públicos y de \$13.49 que cubre el Organismo. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: La CONDUSEF aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA QUINQUENAL: Se cubre mensualmente, vía nómina y se paga por cada 5 años de servicios efectivos hasta los 25 años. Para el cálculo se aplica la siguiente fórmula: El salario mínimo bancario se multiplica por 365 días y el resultado se divide entre 12 y se multiplica por 0.25. Los quinquenios posteriores se obtienen de multiplicar el monto del quinquenio por 0.25 y adicionarle a éste, el resultado obtenido. PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base. Se paga 50% de esta cantidad en cada uno de los dos periodos vacacionales. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base sin deducción alguna. PAGA DE DEFUNCION: Pago de hasta 4 meses del último sueldo base más compensación garantizada, que haya percibido el servidor público, en el momento de su fallecimiento.	VEHICULO EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR y/o RADIOCOMUNICACION. GASTOS DE ALIMENTACION DE PERSONAS: Limitados a comidas relacionadas con la función que realiza, observando disposiciones de austeridad, conforme a los presupuestos aprobados.
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE DIRECCION (PRESIDENTE)	SEGURO DE MEDICINA INTEGRAL: Servicio Médico al servidor público y dependientes económicos a través de una red de médicos, hospitales, farmacias y laboratorios clínicos.	AYUDA PARA DESPENSA: 15 días de salario mínimo general diario. Pago mensual a través de vales. AYUDA PARA COMIDA: 58 días de salario mínimo general diario. Pago mensual a través de vales. AYUDA POR MUERTE DE UN FAMILIAR: Un mes de sueldo tabular con límite de 150 días de salario mínimo general diario, por la muerte de familiares en primer grado. AYUDA PARA COMPRA DE LENTES: 15.20 días de salario mínimo general en lentes normales y 25.34 días en lentes bifocales, una sola vez al año, excluye a los dependientes económicos. CENTRO DEPORTIVO: Pago de la cuota para el trabajador y beneficiarios (Deportivo Coyoacán, Chapultepec, Hacienda, Banrural) u otros con tope al costo de los anteriores.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (VICEPRESIDENTE)	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado como suma asegurada básica. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: Suma asegurada que va de \$12,000.00 a \$25,000.00 de acuerdo a los años de servicio. Las primas mensuales de este seguro son de \$7.90 con cargo a los servidores públicos y de \$13.49 que cubre el Organismo. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: La CONDUSEF aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% ó 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA QUINQUENAL: Se cubre mensualmente, vía nómina y se paga por cada 5 años de servicios efectivos hasta los 25 años. Para el cálculo se aplica la siguiente fórmula: El salario mínimo bancario se multiplica por 365 días y el resultado se divide entre 12 y se multiplica por 0.25. Los quinquenios posteriores se obtienen de multiplicar el monto del quinquenio por 0.25 y adicionarle a éste, el resultado obtenido. PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base. Se paga 50% de esta cantidad en cada uno de los dos periodos vacacionales. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base sin deducción alguna. PAGA DE DEFUNCION: Pago de hasta 4 meses del último sueldo base más compensación garantizada, que haya percibido el servidor público, en el momento de su fallecimiento.	VEHICULO EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR y/o RADIOCOMUNICACION. GASTOS DE ALIMENTACION DE PERSONAS: Limitados a comidas relacionadas con la función que realiza, observando disposiciones de austeridad, conforme a los presupuestos aprobados.
SEGURIDAD SOCIAL			

ISSSTE, FOVISSSTE, SAR

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (VICEPRESIDENTE)	SEGURO DE MEDICINA INTEGRAL: Servicio Médico al servidor público y dependientes económicos a través de una red de médicos, hospitales, farmacias y laboratorios clínicos.	AYUDA PARA DESPENSA: 15 días de salario mínimo general diario. Pago mensual a través de vales. AYUDA PARA COMIDA: 50 días de salario mínimo general diario. Pago mensual a través de vales. AYUDA POR MUERTE DE UN FAMILIAR: Un mes de sueldo tabular con límite de 150 días de salario mínimo general diario, por la muerte de familiares en primer grado. AYUDA PARA COMPRA DE LENTES: 15.20 días de salario mínimo general en lentes normales y 25.34 días en lentes bifocales, una sola vez al año, excluye a los dependientes económicos. CENTRO DEPORTIVO: Pago de la cuota para el trabajador y beneficiarios (Deportivo Coyoacán, Chapultepec, Hacienda, Banrural) u otros con tope al costo de los anteriores.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (DIRECTOR GENERAL)	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado como suma asegurada básica. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: Suma asegurada que va de \$12,000.00 a \$25,000.00 de acuerdo a los años de servicio. Las primas mensuales de este seguro son de \$7.90 con cargo a los servidores públicos y de \$13.49 que cubre el Organismo. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: La CONDUSEF aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA QUINQUENAL: Se cubre mensualmente, vía nómina y se paga por cada 5 años de servicios efectivos hasta los 25 años. Para el cálculo se aplica la siguiente fórmula: El salario mínimo bancario se multiplica por 365 días y el resultado se divide entre 12 y se multiplica por 0.25. Los quinquenios posteriores se obtienen de multiplicar el monto del quinquenio por 0.25 y adicionarle a éste, el resultado obtenido. PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base. Se paga 50% de esta cantidad en cada uno de los dos periodos vacacionales. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base sin deducción alguna. PAGA DE DEFUNCION: Pago de hasta 4 meses del último sueldo base más compensación garantizada, que haya percibido el servidor público, en el momento de su fallecimiento.	VEHICULO EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR y/o RADIOCOMUNICACION. GASTOS DE ALIMENTACION DE PERSONAS: Limitado a comidas relacionadas con la función que realiza, observando disposiciones de austeridad, conforme a los presupuestos aprobados.

SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (DIRECTOR GENERAL)	SEGURO DE MEDICINA INTEGRAL: Servicio Médico al servidor público y dependientes económicos a través de una red de médicos, hospitales, farmacias y laboratorios clínicos.	AYUDA PARA DESPENSA: 15 días de salario mínimo general diario. Pago mensual a través de vales. AYUDA PARA COMIDA: 40 días de salario mínimo general diario. Pago mensual a través de vales. AYUDA POR MUERTE DE UN FAMILIAR: Un mes de sueldo tabular con límite de 150 días de salario mínimo general diario, por la muerte de familiares en primer grado. AYUDA PARA COMPRA DE LENTES: 15.20 días de salario mínimo general en lentes normales y 25.34 días en lentes bifocales, una sola vez al año, excluye a los dependientes económicos. CENTRO DEPORTIVO: Pago de la cuota para el trabajador y beneficiarios (Deportivo Coyoacán, Chapultepec, Hacienda, Banrural) u otros con tope al costo de los anteriores.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA)	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado como suma asegurada básica. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: Suma asegurada que va de \$12,000.00 a \$25,000.00 de acuerdo a los años de servicio. Las primas mensuales de este seguro son de \$7.90 con cargo a los servidores públicos y de \$13.49 que cubre el Organismo. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: La CONDUSEF aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA QUINQUENAL: Se cubre mensualmente, vía nómina y se paga por cada 5 años de servicios efectivos hasta los 25 años. Para el cálculo se aplica la siguiente fórmula: El salario mínimo bancario se multiplica por 365 días y el resultado se divide entre 12 y se multiplica por 0.25. Los quinquenios posteriores se obtienen de multiplicar el monto del quinquenio por 0.25 y adicionarle a éste, el resultado obtenido. PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base. Se paga 50% de esta cantidad en cada uno de los dos periodos vacacionales. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base sin deducción alguna. PAGA DE DEFUNCION: Pago de hasta 4 meses del último sueldo base más compensación garantizada, que haya percibido el servidor público, en el momento de su fallecimiento.	

SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA)	SEGURO DE MEDICINA INTEGRAL: Servicio Médico al servidor público y dependientes económicos a través de una red de médicos, hospitales, farmacias y laboratorios clínicos.	AYUDA PARA DESPENSA: 15 días de salario mínimo general diario. Pago mensual a través de vales. AYUDA PARA COMIDA: 25 días de salario mínimo general diario. Pago mensual a través de vales. AYUDA POR MUERTE DE UN FAMILIAR: Un mes de sueldo tabular con límite de 150 días de salario mínimo general diario, por la muerte de familiares en primer grado. AYUDA PARA COMPRA DE LENTES: 15.20 días de salario mínimo general en lentes normales y 25.34 días en lentes bifocales, una sola vez al año, excluye a los dependientes económicos. CENTRO DEPORTIVO: Pago de la cuota para el trabajador y beneficiarios (Deportivo Coyoacán, Chapultepec, Hacienda, Banrural) u otros con tope al costo de los anteriores.	

SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR)	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado como suma asegurada básica. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: Suma asegurada que va de \$12,000.00 a \$25,000.00 de acuerdo a los años de servicio. Las primas mensuales de este seguro son de \$7.90 con cargo a los servidores públicos y de \$13.49 que cubre el Organismo. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: La CONDUSEF aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones	PRIMA QUINQUENAL: Se cubre mensualmente, vía nómina y se paga por cada 5 años de servicios efectivos hasta los 25 años. Para el cálculo se aplica la siguiente fórmula: El salario mínimo bancario se multiplica por 365 días y el resultado se divide entre 12 y se multiplica por 0.25. Los quinquenios posteriores se obtienen de multiplicar el monto del quinquenio por 0.25 y adicionarle a éste, el resultado obtenido. PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base. Se paga 50% de esta cantidad en cada uno de los dos periodos vacacionales. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base sin deducción alguna. PAGA DE DEFUNCION: Pago de hasta 4 meses del último sueldo base más compensación garantizada, que haya percibido el servidor público, en el momento de su fallecimiento.	

SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR)	SEGURO DE MEDICINA INTEGRAL: Servicio Médico al servidor público y dependientes económicos a través de una red de médicos, hospitales, farmacias y laboratorios clínicos.	AYUDA PARA DESPENSA: 15 días de salario mínimo general diario. Pago mensual a través de vales. AYUDA PARA COMIDA: 23 días de salario mínimo general diario. Pago mensual a través de vales. AYUDA POR MUERTE DE UN FAMILIAR: Un mes de sueldo tabular con límite de 150 días de salario mínimo general diario, por la muerte de familiares en primer grado. AYUDA PARA COMPRA DE LENTES: 15.20 días de salario mínimo general en lentes normales y 25.34 días en lentes bifocales, una sola vez al año, excluye a los dependientes económicos. CENTRO DEPORTIVO: Pago de la cuota para el trabajador y beneficiarios (Deportivo Coyoacán, Chapultepec, Hacienda, Banrural) u otros con tope al costo de los anteriores.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado como suma asegurada básica. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: Suma asegurada que va de \$12,000.00 a \$25,000.00 de acuerdo a los años de servicio. Las primas mensuales de este seguro son de \$7.90 con cargo a los servidores públicos y de \$13.49 que cubre el Organismo. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: La CONDUSEF aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones	PRIMA QUINQUENAL: Se cubre mensualmente, vía nómina y se paga por cada 5 años de servicios efectivos hasta los 25 años. Para el cálculo se aplica la siguiente fórmula: El salario mínimo bancario se multiplica por 365 días y el resultado se divide entre 12 y se multiplica por 0.25. Los quinquenios posteriores se obtienen de multiplicar el monto del quinquenio por 0.25 y adicionarle a éste, el resultado obtenido. PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base. Se paga 50% de esta cantidad en cada uno de los dos periodos vacacionales. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base sin deducción alguna. PAGA DE DEFUNCION: Pago de hasta 4 meses del último sueldo base más compensación garantizada, que haya percibido el servidor público, en el momento de su fallecimiento.	

SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECU TIVO (JEFE DE DEPAR TAMEN TO)	SEGURO DE MEDICINA INTEGRAL: Servicio Médico al servidor público y dependientes económicos a través de una red de médicos, hospitales, farmacias y laboratorios clínicos.	AYUDA PARA DESPENSA: 15 días de salario mínimo general diario. Pago mensual a través de vales. AYUDA PARA COMIDA: 21 días de salario mínimo general diario. Pago mensual a través de vales. AYUDA PARA TRANSPORTE: Pago mensual de 5.8 días de salario mínimo general diario. Se paga vía nómina en forma quincenal. AYUDA POR MUERTE DE UN FAMILIAR: Un mes de sueldo tabular con límite de 150 días de salario mínimo general diario, por la muerte de familiares en primer grado. AYUDA PARA COMPRA DE LENTES: 15.20 días de salario mínimo general en lentes normales y 25.34 días en lentes bifocales, una sola vez al año, excluye a los dependientes económicos.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUT IVO (JEFE DE DEPART AMENT O)		CENTRO DEPORTIVO: Pago de la cuota para el trabajador y beneficiarios (Deportivo Coyoacán, Chapultepec, Hacienda, Banrural) u otros con tope al costo de los anteriores.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: HACIENDA

INSTITUTO DE PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
VOCALES / SECRETARIO EJECUTIVO	ADA1	21,932.75	128,675.55
JEFE DE UNIDAD	DIB1	16,337.90	118,428.70
DIRECTOR GENERAL	AGC4	16,337.90	118,428.70
DIRECTOR GENERAL	AGC3	16,337.90	111,090.80
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	GEC6	13,228.65	107,259.95
DIRECTOR DE AREA	SUC3	10,605.55	57,753.20

SUBDIRECTOR	COC2	5,974.95	26,964.15
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB3	4,742.55	13,006.15
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC1	4,742.55	12,436.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB2	4,278.65	11,923.85

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE ALTA DIRECC ION (VOCAL , SECRET ARIO EJECUT IVO)	<u>NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL:</u> de 40 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$12,000.00 a \$25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 295 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el IPAB aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% ó 10% incrementando con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de salario. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base del trabajador. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos periodos de 10 días cada uno. VALES DE COMIDA: hasta por \$4,000.00 mensuales, sujeto a disponibilidad presupuestal. REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS MENORES: hasta por \$2,000.00 mensuales, sujeto a disponibilidad presupuestal.	VEHICULO: hasta dos. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR: de conformidad con la norma. GASTOS DE ALIMENTACION: de conformidad con la partida 2201, de acuerdo al presupuesto autorizado, así como a las disposiciones de austeridad que se establezcan.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA DIRECC ION (VOCAL, SECRET ARIO EJECUT IVO)		VALES DE DESPENSA: hasta por \$7,500.00 mensuales, sujeto a disponibilidad presupuestal. PLAN DE AUTOMOVIL: hasta por el 25% del sueldo mensual neto, sujeto a disponibilidad presupuestal.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE DIRECCION (SECRETARIO ADJUNTO "A", JEFE DE UNIDAD)	<u>NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL:</u> de 40 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$12,000.00 a \$25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 295 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el IPAB aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% ó 10% incrementando con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de salario. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base del trabajador. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos periodos de 10 días cada uno. VALES DE COMIDA: hasta por \$3,000.00 mensuales, sujeto a disponibilidad presupuestal. REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS MENORES: hasta por \$1,700.00 mensuales, sujeto a disponibilidad presupuestal.	VEHICULO: hasta dos. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR: de conformidad con la norma. GASTOS DE ALIMENTACION: de conformidad con la partida 2201, de acuerdo al presupuesto autorizado, así como a las disposiciones de austeridad que se establezcan.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE DIRECCION (SECRETARIO ADJUNTO "A", JEFE DE UNIDAD)		VALES DE DESPENSA: hasta por \$6,700.00 mensuales, sujeto a disponibilidad presupuestal. PLAN DE AUTOMOVIL: hasta por el 25% del sueldo mensual neto, sujeto a disponibilidad presupuestal.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE ALTA GERENCIA (SECRETARIO ADJUNTO "B")	<u>NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL:</u> de 40 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$12,000.00 a \$25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el IPAB aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% ó 10% incrementando con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de salario. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base del trabajador. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos periodos de 10 días cada uno. VALES DE COMIDA: hasta por \$3,000.00 mensuales, sujeto a disponibilidad presupuestal. REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS MENORES: hasta por \$1,700.00 mensuales, sujeto a disponibilidad presupuestal.	VEHICULO: hasta dos. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR: de conformidad con la norma. GASTOS DE ALIMENTACION: de conformidad con la partida 2201, de acuerdo al presupuesto autorizado, así como a las disposiciones de austeridad que se establezcan.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR,		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (SECRETARIO ADJUNTO "B")		VALES DE DESPENSA: hasta por \$6,700.00 mensuales, sujeto a disponibilidad presupuestal. PLAN DE AUTOMOVIL: hasta por el 25% del sueldo mensual neto, sujeto a disponibilidad presupuestal.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)	<u>NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL:</u> de 40 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$12,000.00 a \$25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el IPAB aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% ó 10% incrementando con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de salario. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base del trabajador. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos periodos de 10 días cada uno. VALES DE COMIDA: hasta por \$2,500.00 mensuales, sujeto a disponibilidad presupuestal.	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR: de conformidad con la norma. GASTOS DE ALIMENTACION: de conformidad con la partida 2201, de acuerdo al presupuesto autorizado, así como a las disposiciones de austeridad que se establezcan.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)		REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS MENORES: hasta por \$1,500.00 mensuales, sujeto a disponibilidad presupuestal. VALES DE DESPENSA: hasta por \$6,000.00 mensuales, sujeto a disponibilidad presupuestal. PLAN DE AUTOMOVIL: hasta por el 25% del sueldo mensual neto, sujeto a disponibilidad presupuestal.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAND O GEREN CIAL (DIREC TOR GENE RAL ADJUN TO)	<u>NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL:</u> de 40 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$12,000.00 a \$25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el IPAB aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% ó 10% incrementando con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de salario. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base del trabajador. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos periodos de 10 días cada uno. VALES DE COMIDA: hasta por \$1,500.00 mensuales, sujeto a disponibilidad presupuestal.	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR: de conformidad con la norma vigente y el Programa de Austeridad Presupuestaria en la Administración Pública Federal.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAND O GEREN CIAL (DIREC TOR GENE RAL ADJUN TO)		REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS MENORES: hasta por \$1,400.00 mensuales, sujeto a disponibilidad presupuestal. VALES DE DESPENSA: hasta por \$5,300.00 mensuales, sujeto a disponibilidad presupuestal. PLAN DE AUTOMOVIL: hasta por el 25% del sueldo mensual neto, sujeto a disponibilidad presupuestal.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA)	<u>NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL:</u> de 40 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$12,000.00 a \$25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el IPAB aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% ó 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de salario. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base del trabajador. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos periodos de 10 días cada uno. VALES DE COMIDA: hasta por \$1,200.00 mensuales, sujeto a disponibilidad presupuestal.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA)		AYUDA PARA PASAJES: \$500.00 mensuales, sujeto a disponibilidad presupuestal. REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS MENORES: hasta por \$1,300.00 mensuales, sujeto a disponibilidad presupuestal. VALES DE DESPENSA: hasta por \$3,000.00 mensuales, sujeto a disponibilidad presupuestal. PLAN DE AUTOMOVIL: hasta por el 25% del sueldo mensual neto, sujeto a disponibilidad presupuestal.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR)	<u>NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL:</u> de 40 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$12,000.00 a \$25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el IPAB aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% ó 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de salario. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base del trabajador. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos periodos de 10 días cada uno. VALES DE COMIDA: hasta por \$750.00 mensuales, sujeto a disponibilidad presupuestal.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR)		AYUDA PARA PASAJES: \$350.00 mensuales, sujeto a disponibilidad presupuestal. REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS MENORES: hasta por \$1,100.00 mensuales, sujeto a disponibilidad presupuestal. VALES DE DESPENSA: hasta por \$2,300.00 mensuales, sujeto a disponibilidad presupuestal. PLAN DE AUTOMOVIL: hasta por el 25% del sueldo mensual neto, sujeto a disponibilidad presupuestal.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	<u>NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL:</u> de 40 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$12,000.00 a \$25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el IPAB aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% ó 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de salario. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base del trabajador. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos periodos de 10 días cada uno. VALES DE COMIDA: hasta por \$600.00 mensuales, sujeto a disponibilidad presupuestal.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)		AYUDA PARA PASAJES: \$200.00 mensuales, sujeto a disponibilidad presupuestal. REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS MENORES: hasta por \$850.00 mensuales, sujeto a disponibilidad presupuestal. VALES DE DESPENSA: hasta \$1,500.00 mensuales, sujeto a disponibilidad presupuestal. PLAN DE AUTOMOVIL: hasta por el 25% del sueldo mensual neto, sujeto a disponibilidad presupuestal.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: EDUCACION PUBLICA
INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD (IMJUVE)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGC2	16,337.92	104,150.70
SUBDIRECTOR GENERAL	GCA2	10,605.54	62,559.37
DIRECTOR DE AREA/C. I.	SUA2	7,488.69	34,493.42

SRIO. PARTICULAR DE DIR. GRAL.	COB1	5,282.09	18,822.32
SUBDIRECTOR/SRIO. TECNICO/ TIT. AREA	COA3	4,742.54	16,985.82
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA2	3,994.98	10,427.73

TABULADOR AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: SALUD****HOSPITAL GENERAL "MANUEL GEA GONZALEZ"**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURA	AGC3	16,337.90	111,090.80
DIRECTOR DE AREA	SUB1	9,055.50	39,245.00
SECRETARIO PARTICULAR	COB3	5,282.10	20,958.90
SUBDIRECTOR DE AREA	COB1	5,282.10	18,822.30
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB2	4,278.65	11,923.85

TABULADOR AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: SALUD****HOSPITAL GENERAL DE MEXICO**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURA	AGC3	16,337.90	111,090.80
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	GEA2	10,605.55	62,559.35
DIRECTOR DE AREA	SUB1	9,055.50	39,245.00
SECRETARIO PARTICULAR	COB3	5,282.10	20,958.90
SUBDIRECTOR DE AREA	COB1	5,282.10	18,822.30
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB2	4,278.65	11,923.85

TABULADOR AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: SALUD****HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURA	AGC3	16,337.90	111,090.80
DIRECTOR DE AREA	SUB1	9,055.50	39,245.00
SECRETARIO PARTICULAR	COB3	5,282.10	20,958.90
SUBDIRECTOR DE AREA	COB1	5,282.10	18,822.30
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB2	4,278.65	11,923.85
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: SALUD****INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO	COMPENSACION

	SALARIAL	BASE	GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURA	AGC3	16,337.90	111,090.80
DIRECTOR DE AREA	SUB1	9,055.50	39,245.00
SECRETARIO PARTICULAR	COB3	5,282.10	20,958.90
SUBDIRECTOR DE AREA	COB1	5,282.10	18,822.30
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB2	4,278.65	11,923.85

TABULADOR AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: SALUD****INSTITUTO MEXICANO DE PSIQUIATRIA**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURA	AGC3	16,337.90	111,090.80
DIRECTOR DE AREA	SUB1	9,055.50	39,245.00
DIRECTOR DE AREA	COC2	5,974.95	26,964.15
SECRETARIO PARTICULAR	COB3	5,282.10	20,958.90
SUBDIRECTOR DE AREA	COB1	5,282.10	18,822.30
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB2	4,278.65	11,923.85

TABULADOR AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: SALUD****INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGC3	16,337.90	111,090.80
SECRETARIO PARTICULAR	COB3	5,282.10	20,958.90
DIRECTOR DE AREA	SUB1	9,055.50	39,245.00
SUBDIRECTOR DE AREA	COB1	5,282.10	18,822.30
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB2	4,278.65	11,923.85

TABULADOR AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: SALUD****INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA (INCARD)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURA	AGC3	16,337.90	111,090.80
DIRECTOR DE AREA	SUB1	9,055.50	39,245.00
SECRETARIO PARTICULAR	COB3	5,282.10	20,958.90
SUBDIRECTOR DE AREA	COB1	5,282.10	18,822.30
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB2	4,278.65	11,923.85
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: SALUD****INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS (INER)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO,	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)

	GRADO Y NIVEL SALARIAL	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURA	AGC3	16,337.90	111,090.80
DIRECTOR DE AREA	SUB1	9,055.50	39,245.00
SECRETARIO PARTICULAR	COB3	5,282.10	20,958.90
SUBDIRECTOR DE AREA	COB1	5,282.10	18,822.30
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB2	4,278.65	11,923.85

TABULADOR AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: SALUD****INSTITUTO NACIONAL DE LA SENECTUD (INSEN)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURA	AGC3	16,337.90	111,090.80
DIRECTOR DE AREA	SUB1	9,055.50	39,245.00
SECRETARIO PARTICULAR	COB3	5,282.10	20,958.90
SUBDIRECTOR DE AREA	COB1	5,282.10	18,822.30
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB2	4,278.65	11,923.85

TABULADOR AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: SALUD****INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURA	AGC3	16,337.90	111,090.80
DIRECTOR DE AREA	SUB1	9,055.50	39,245.00
SECRETARIO PARTICULAR	COB3	5,282.10	20,958.90
SUBDIRECTOR DE AREA	COB1	5,282.10	18,822.30
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB2	4,278.65	11,923.85

TABULADOR AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: SALUD****INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURA	AGC3	16,337.90	111,090.80
DIRECTOR DE AREA	SUB1	9,055.50	39,245.00
SECRETARIO PARTICULAR	COB3	5,282.10	20,958.90
SUBDIRECTOR DE AREA	COB1	5,282.10	18,822.30
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB2	4,278.65	11,923.85

TABULADOR AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: SALUD****INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA (INPER)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURA	AGC3	16,337.90	111,090.80
DIRECTOR DE AREA	SUB1	9,055.50	39,245.00
SECRETARIO PARTICULAR	COB3	5,282.10	20,958.90
SUBDIRECTOR DE AREA	COB1	5,282.10	18,822.30
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB2	4,278.65	11,923.85

TABULADOR AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: SALUD****INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGC3	16,337.90	111,090.80
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	GEA2	10,605.55	62,559.35
SECRETARIO PARTICULAR	COB3	5,282.10	20,958.90
DIRECTOR DE AREA/CONTRALOR INTERNO	SUB1	9,055.50	39,245.00
DIRECTOR DE AREA	SUB2	9,055.50	42,759.25
SUBDIRECTOR DE AREA	COB1	5,282.10	18,822.30
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB2	4,278.65	11,923.85

TABULADOR AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: SALUD****SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	ADA1	21,932.75	128,675.55
SUBDIRECTOR GENERAL OFICIAL	DIA1	16,337.90	107,586.05
MAYOR CONTRALOR INTERNO			
DIRECTOR DE AREA	AGA1	13,228.65	79,524.70
COORDINADOR DE ASESORES SPS 36	GEA1	10,605.55	57,753.20
COORDINADOR DE ASESORES SPS 35	SUB3	9,055.50	46,511.15
SUBDIRECTOR DE AREA	SUA1	7,488.70	31,229.95
SECRETARIO PARTICULAR SPS 36	SUA1	7,488.70	31,229.95
COORDINADOR ADMINISTRATIVO SPS 36	SUA1	7,488.70	31,229.95
SECRETARIO PARTICULAR SPS 35	COC2	5,974.95	26,964.15
COORDINADOR ADMINISTRATIVO SPS 35			
ASESOR DE SPS 36	COB3	5,282.10	20,958.90
ASESOR DE SPS 35	COB1	5,282.10	18,822.30
JEFE DE DEPARTAMENTO	COA1	4,742.55	14,163.25
DIRECTOR DE UNIDAD ASISTENCIAL	COA1	4,742.55	14,163.25
SECRETARIO PRIVADO DE SPS 36	COA1	4,742.55	14,163.25
COORDINADOR TECNICO	EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000

SECTOR: TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS
(CONASAMI)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
PRESIDENTE	AGB6	13,228.65	130,282.65
COORDINADOR GENERAL	GEB4	13,228.65	79,524.70
COORD. ADMVO. DE LA OFNA. DE SPS-36	SUA1	7,488.70	31,229.95
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-36	SUA1	7,488.70	31,229.95
SECRETARIO AUXILIAR "A"	SUA1	7,488.70	31,229.95
DIRECTOR DE AREA DE ESTRUCTURA	SUA1	7,488.70	31,229.95
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-33	COA4	4,742.55	18,147.60
SECRETARIO PRIVADO DE SPS-36	COA1	4,742.55	14,163.25
SECRETARIO TECNICO DE SPS-36 DE S.M.	COA1	4,742.55	14,163.25
SUBDIRECTOR DE AREA	COA1	4,742.55	14,163.25
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,995.00	9,604.20

COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS (CONASAMI)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (PRESIDENTE)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.	VEHICULO: hasta dos
	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos.	PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR:
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: de 295 a 1000 salarios mínimos generales del D.F.	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base.	de conformidad con la norma específica (un aparato).
	SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	GASTOS DE ALIMENTACION:
		AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales.	de conformidad con la partida 2201 de la Clasificación por Objeto del Gasto y de acuerdo al presupuesto autorizado a la Entidad, así como a las disposiciones de austeridad que, en su caso, se establezcan.
		VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.	
		AYUDA DE LENTES: hasta \$1,100.00 una vez al año y con diagnóstico otorgado por el ISSSTE.	
		SEGURIDAD SOCIAL	
		ISSSTE, FOVISSSTE, SAR	

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO GERENCIAL (COORDINADOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: de 295 a 1000 salarios mínimos generales del D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. AYUDA DE LENTES: hasta \$1,100.00 una vez al año y con diagnóstico otorgado por el ISSSTE.	VEHICULO: hasta uno EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: de conformidad con la norma específica (un aparato). GASTOS DE ALIMENTACION: de conformidad con la partida 2201 de la Clasificación por Objeto del Gasto y de acuerdo al presupuesto autorizado a la Entidad, así como a las disposiciones de austeridad que, en su caso, se establezcan.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA OFNA. DE SPS-36, SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-36; SECRETARIO AUXILIAR "A" Y DIRECTOR DE AREA)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: de 185 a 740 salarios mínimos generales del D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. AYUDA DE LENTES: hasta \$1,100.00 una vez al año y con diagnóstico otorgado por el ISSSTE.	VEHICULO: hasta uno EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: de conformidad con la norma específica (un aparato). GASTOS DE ALIMENTACION: de conformidad con la partida 2201 de la Clasificación por Objeto del Gasto y de acuerdo al presupuesto autorizado a la Entidad, así como a las disposiciones de austeridad que, en su caso, se establezcan.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-33; SRI. PRIVADO DE SPS-36; SRI. TECNICO DE SPS-36 DE S.M. y SUBDIRECTOR DE AREA)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: de 148 a 740 salarios mínimos generales del D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. AYUDA DE LENTES: hasta \$1,100.00 una vez al año y con diagnóstico otorgado por el ISSSTE.	GASTOS DE ALIMENTACION: de conformidad con la partida 2201 de la Clasificación por Objeto del Gasto y de acuerdo al presupuesto autorizado a la Entidad, así como a las disposiciones de austeridad que, en su caso, se establezcan.
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS (CONASAMI)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: de 111 a 740 salarios mínimos generales del D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. AYUDA DE LENTES: hasta \$1,100.00 una vez al año y con diagnóstico otorgado por el ISSSTE.	GASTOS DE ALIMENTACION: de conformidad con la partida 2201 de la Clasificación por Objeto del Gasto y de acuerdo al presupuesto autorizado a la Entidad, así como a las disposiciones de austeridad que, en su caso, se establezcan.
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000

**SECTOR: REFORMA AGRARIA
PROCURADURIA AGRARIA (PA)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
PROCURADOR AGRARIO	ADA1	21,932.75	128,675.55
SUBPROCURADOR AGRARIO	DIB1	16,337.90	118,428.70
SRIO. GENERAL / COORD. GENERAL	AGC2	16,337.90	104,150.70
DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURA	AGA1	13,228.65	79,524.70
COORD. DE ASESORES DE SPS36 / VISITADOR ESPECIAL / DELEG. FED. "A"/	GEA1	10,605.55	57,753.20
DIRECTOR GRAL. / CONTRALOR INTERNO /			
COORD. DE PROGRAMAS ESPECIALES			
DELEGADO FEDERAL "B"	SUB3	9,055.50	46,511.15
SRIO. PART. DE SPS36 / DIR. DE AREA DE ESTRUCTURA	SUA1	7,488.70	31,229.95
ASESOR DE SPS36	COB3	5,282.10	20,958.90
SECRETARIO EJECUTIVO	COB2	5,282.10	20,096.85
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS33	COA4	4,742.55	18,147.60
SRIO. PRIV. DE SPS36 / SUBDIR. DE AREA /	COA1	4,742.55	14,163.25
SUBDELEGADO ESPECIAL			
JEFE DE DEPARTAMENTO / JEFE DE RESIDENCIA	EEA1	3,995.00	9,604.20

PROCURADURIA AGRARIA (PA)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA DIRECCION (PROCURADOR AGRARIO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: \$25,000.00 SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: de 111 a 333 salario mínimo general (MVDF) SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: 2, 4, 5 y 10% sobre sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base que se otorga por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: hasta 40 días de sueldo tabular. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos períodos de 10 días cada uno. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 mensuales.	VEHICULOS: hasta dos. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: de conformidad con la norma de especificación. GASTOS DE ALIMENTACION
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE DIRECCION (SUBPROCURADOR AGRARIO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: \$25,000.00 SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: de 111 a 333 salarios mínimos generales (MVDF) SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: 2, 4, 5 y 10% sobre sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base que se otorga por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: hasta 40 días de sueldo tabular. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos períodos de 10 días cada uno. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 mensuales.	VEHICULOS: hasta dos. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: de conformidad con la norma de especificación. GASTOS DE ALIMENTACION
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: \$25,000.00 SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: de 111 a 333 salarios mínimos generales (MVDF) SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: 2, 4, 5 y 10% sobre sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base que se otorga por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: hasta 40 días de sueldo tabular. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos períodos de 10 días cada uno. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 mensuales.	VEHICULOS: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: de conformidad con la norma de especificación. GASTOS DE ALIMENTACION
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE Y SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO GERENCIAL (DIRECTOR GENERAL ADJUNTO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: \$25,000.00 SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: de 111 a 333 salarios mínimos generales (MVDF) SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: 2, 4, 5 y 10% sobre sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base que se otorga por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: hasta 40 días de sueldo tabular. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos períodos de 10 días cada uno. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 mensuales.	VEHICULOS: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: de conformidad con la norma de especificación.
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: \$25,000.00 SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: de 111 a 333 salarios mínimos generales (MVDF) SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: 2, 4, 5 y 10% sobre sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base que se otorga por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: hasta 40 días de sueldo tabular. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos períodos de 10 días cada uno. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 mensuales.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE Y SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR DE AREA)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: \$25,000.00 SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: de 111 a 333 salarios mínimos generales (MVDF) SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: 2, 4, 5 y 10% sobre sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base que se otorga por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: hasta 40 días de sueldo tabular. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos períodos de 10 días cada uno. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 mensuales.	

	SEGURIDAD SOCIAL
	ISSSTE, FOVISSSTE Y SAR

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUT IVO (JEFE DE DEPAR TAMEN TO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: \$25,000.00 SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: de 111 a 333 salarios mínimos generales (MVDF) SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: 2, 4, 5 y 10% sobre sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base que se otorga por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: hasta 40 días de sueldo tabular. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos períodos de 10 días cada uno. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 mensuales.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE Y SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGC3	16,337.90	111,090.80
SECRETARIO GENERAL	GEB4	13,228.65	79,524.70
COORDINADOR DE ASESORES	SUB3	9,055.50	46,511.15
DIRECTOR DE AREA/CONTRALOR INTERNO	SUA1	7,488.70	31,229.95
SECRETARIO PART. DE DIR. GRAL.	COC2	5,974.95	26,964.15
ASESOR DE DIRECTOR GENERAL	COB1	5,282.10	18,822.30
SECRETARIO PART. DE SRIO. GENERAL	COA4	4,742.55	18,147.60
SUBDIRECTOR DE AREA	COA1	4,742.55	14,163.25
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,995.00	9,604.20

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.	VEHICULO: Uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: De conformidad con la norma específica. GASTOS DE ALIMENTACION: De conformidad con la partida 2201 de la Clasificación por Objeto del Gasto, clave 31 del componente de gasto con destino específico y de acuerdo al presupuesto autorizado a la unidad administrativa, así como a las disposiciones de austeridad que, en su caso, se establezcan.
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (SECRETARIO GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.	VEHICULO: Uno EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: De conformidad con la norma específica.
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPER VISION	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.	
(DIREC TOR DE AREA/C ONTRA LOR INTERN O/ COORD INADO R DE ASESO RES DE DIRECT OR GENER AL)			
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACIÓN	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.	
(SUBDIRECTOR DE AREA/SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR GENERAL/ASESOR DE DIRECTOR GENERAL/SECRETARIO PARTICULAR DE SECRETARIO GENERAL)			
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.	
(JEFE DE DEPARTAMENTO)			
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

4.4.- Organismos descentralizados que regulan sus relaciones laborales por el Apartado B) del artículo 123 Constitucional, con curva salarial distinta a la de sector central.

- 1 INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
- 2 CASA DE MONEDA DE MEXICO
- 3 LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA
- 4 PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA
- 5 INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS
- 6 COLEGIO DE POSTGRADUADOS
- 7 PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLOGICOS VETERINARIOS
- 8 PRODUCTORA NACIONAL DE SEMILLAS
- 9 CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS
- 10 SERVICIO POSTAL MEXICANO
- 11 TELECOMUNICACIONES DE MEXICO
- 12 CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA
- 13 CONSEJO DE RECURSOS MINERALES
- 14 INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
- 15 PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
- 16 CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, B.C.
- 17 CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL
- 18 CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL
- 19 COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS
- 20 COLEGIO DE BACHILLERES MEXICO
- 21 COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
- 22 COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL IPN
- 23 COMISION NACIONAL DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
- 24 CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
- 25 CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO
- 26 CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APLICADA
- 27 CENTRO DE INVESTIGACION Y ESTUDIOS AVANZADOS DEL IPN
- 28 CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGIA SOCIAL
- 29 EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR
- 30 FONDO DE CULTURA ECONOMICA
- 31 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSE MA. LUIS MORA"
- 32 INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA
- 33 INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA, OPTICA Y ELECTRONICA
- 34 INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS
- 35 PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL IPN
- 36 INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO
- 37 INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES
- 38 COMISION NACIONAL DE ZONAS ARIDAS
- 39 COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA
- 40 DICONSA, S.A. DE C.V.
- 41 INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA
- 42 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000

SECTOR: GOBERNACION

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGB4	20,237.72	105,110.60
DIR. DE AREA / UNIDAD JURIDICA / CONTRALOR INTERNO / COORDINADOR DE ASESORES	SUA3	12,129.67	32,912.42
SUBDIR. DE AREA / SUBCONTRALOR /	COA4	8,684.10	14,206.02

SECRETARIO PARTICULAR GERENTE / ASESOR JEFE DE DEPARTAMENTO / SUBGERENTE	EEB3 EEA1	5,695.68 3,013.92	12,052.99 10,585.27

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: Beneficio que otorga el Ejecutivo Federal al servidor público y tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente de los mismos, con lo que se garantiza su seguridad y la de su familia mediante el pago de 64 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: Beneficio económico a favor de los servidores públicos que se retiren, o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, otorgando una suma de \$ 12,000.00 a \$ 25,000.00 de acuerdo a los años de servicio. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: Hasta 10% sobre sueldo integrado bruto. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: Es el importe que reciben los servidores públicos de conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, su monto equivale al 50% de 10 días de sueldo base por cada uno de los dos períodos que se otorgan y se cubre en el mes de mayo y diciembre. PRIMA QUINQUENAL: Es un complemento al sueldo en razón de la antigüedad del servidor público por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal, con fundamento en los artículos 34 y 40 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como el artículo 31 Fracción 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, esta prestación se cubre mensualmente de la siguiente manera. \$ 46.00 de 5 a menos de 10 años \$ 55.00 de 10 a menos de 15 años \$ 82.00 de 15 a menos de 20 años \$ 109.00 de 20 a menos de 25 años y \$ 136.00 de 25 años en adelante	VEHICULO: hasta uno EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: uno GASTOS DE ALIMENTACION: Apoyos económicos o en especie que se otorgan al servidor público en función de grupo al que pertenezca y tienen como propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades, dichas prestaciones están sujetas en todo momento a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitió la SHCP y la SECODAM
	<u>SEGURIDAD SOCIAL</u>		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)		GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: Es un derecho laboral de los servidores públicos que equivale a 40 días de salario base y se cubre el 50% antes del 15 de diciembre y el otro 50% a más tardar el 15 de enero del año siguiente, de conformidad con el artículo 42 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. PAGAS DE DEFUNCION: Es una prestación para sufragar los gastos que hayan realizado las personas con motivo del fallecimiento del servidor público, dicha prestación se fundamenta en el Art. 34 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal y consiste en el pago de hasta cuatro meses del sueldo base que hubiera percibido el servidor público. AYUDA PARA DESPENSA: Es un beneficio para los servidores públicos establecido de conformidad con el acuerdo presidencial del 15 de septiembre de 1982, su monto actual es de \$ 77.00 mensuales. OTRAS PRESTACIONES: Es un beneficio aprobado por el Organo de Gobierno del IMER en el Reporte de Distribución Total de Percepciones, y está registrado y validado por la Dirección de Análisis de Puestos y Tabuladores de la USC de la SHCP. desde 1988, su importe equivale a 90 días por año de sueldo base de acuerdo al nivel salarial.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: Beneficio que otorga el Ejecutivo Federal al servidor público y tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente de los mismos, con lo que se garantiza su seguridad y la de su familia mediante el pago de 64 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: Beneficio económico a favor de los servidores públicos que se retiren, o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, otorgando una suma de \$ 12,000.00 a \$ 25,000.00 de acuerdo a los años de servicio. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: Hasta 10% sobre sueldo integrado bruto.	PRIMA VACACIONAL: Es el importe que reciben los servidores públicos de conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, su monto equivale al 50% de 10 días de sueldo base por cada uno de los dos períodos que se otorgan y se cubre en el mes de mayo y diciembre PRIMA QUINQUENAL: Es un complemento al sueldo en razón de la antigüedad del servidor público por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal, con fundamento en los artículos 34 y 40 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como el artículo 31 Fracción 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, esta prestación se cubre mensualmente de la siguiente manera. \$ 46.00 de 5 a menos de 10 años \$ 55.00 de 10 a menos de 15 años \$ 82.00 de 15 a menos de 20 años \$ 109.00 de 20 a menos de 25 años y \$ 136.00 de 25 años en adelante	VEHICULO: hasta uno EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: uno GASTOS DE ALIMENTACION: Apoyos económicos o en especie que se otorgan al servidor público en función de grupo al que pertenezca y tienen como propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades, dichas prestaciones están sujetas en todo momento a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitió la SHCP y la SECODAM
	SEGURIDAD SOCIAL		
	<i>ISSSTE, FOVISSSTE, SAR</i>		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA)		GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: Es un derecho laboral de los servidores públicos que equivale a 40 días de salario base y se cubre el 50% antes del 15 de diciembre y el otro 50% a más tardar el 15 de enero del año siguiente, de conformidad con el artículo 42 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. PAGAS DE DEFUNCION: Es una prestación para sufragar los gastos que hayan realizado las personas con motivo del fallecimiento del servidor público, dicha prestación se fundamenta en el Art. 34 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal y consiste en el pago de hasta cuatro meses del sueldo base que hubiera percibido el servidor público. AYUDA PARA DESPENSA: Es un beneficio para los servidores públicos establecido de conformidad con el acuerdo presidencial del 15 de septiembre de 1982, su monto actual es de \$ 77.00 mensuales. OTRAS PRESTACIONES: Es un beneficio aprobado por el Organismo de Gobierno del IMER en el Reporte de Distribución Total de Percepciones, y está registrado y validado por la Dirección de Análisis de Puestos y Tabuladores de la USC de la SHCP. desde 1988, su importe equivale a 90 días por año de sueldo base de acuerdo al nivel salarial.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACIÓN (SUBDIRECTOR)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: Beneficio que otorga el Ejecutivo Federal al servidor público y tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente de los mismos, con lo que se garantiza su seguridad y la de su familia mediante el pago de 64 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: Beneficio económico a favor de los servidores públicos que se retiren, o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, otorgando una suma de \$ 12,000.00 a \$ 25,000.00 de acuerdo a los años de servicio SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: Hasta 10% sobre sueldo integrado bruto.	PRIMA VACACIONAL: Es el importe que reciben los servidores públicos de conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, su monto equivale al 50% de 10 días de sueldo base por cada uno de los dos períodos que se otorgan y se cubre en el mes de mayo y diciembre PRIMA QUINQUENAL: Es un complemento al sueldo en razón de la antigüedad del servidor público por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal, con fundamento en los artículos 34 y 40 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como el artículo 31 Fracción 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, esta prestación se cubre mensualmente de la siguiente manera. \$ 46.00 de 5 a menos de 10 años \$ 55.00 de 10 a menos de 15 años \$ 82.00 de 15 a menos de 20 años \$ 109.00 de 20 a menos de 25 años y \$ 136.00 de 25 años en adelante	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACIÓN (SUBDIRECTOR)		GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: Es un derecho laboral de los servidores públicos que equivale a 40 días de salario base y se cubre el 50% antes del 15 de diciembre y el otro 50% a más tardar el 15 de enero del año siguiente, de conformidad con el artículo 42 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. PAGAS DE DEFUNCION: Es una prestación para sufragar los gastos que hayan realizado las personas con motivo del fallecimiento del servidor público, dicha prestación se fundamenta en el Art. 34 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal y consiste en el pago de hasta cuatro meses del sueldo base que hubiera percibido el servidor público. AYUDA PARA DESPENSA: Es un beneficio para los servidores públicos establecido de conformidad con el acuerdo presidencial del 15 de septiembre de 1982, su monto actual es de \$ 77.00 mensuales. OTRAS PRESTACIONES: Es un beneficio aprobado por el Organo de Gobierno del IMER en el Reporte de Distribución Total de Percepciones, y está registrado y validado por la Dirección de Análisis de Puestos y Tabuladores de la USC de la SHCP. desde 1988, su importe equivale a 90 días por año de sueldo base de acuerdo al nivel salarial.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO EJECUTIVO (GERENTE)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: Beneficio que otorga el Ejecutivo Federal al servidor público y tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente de los mismos, con lo que se garantiza su seguridad y la de su familia mediante el pago de 64 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: Beneficio económico a favor de los servidores públicos que se retiren, o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, otorgando una suma de \$ 12,000.00 a \$ 25,000.00 de acuerdo a los años de servicio SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: Hasta 10% sobre sueldo integrado bruto.	PRIMA VACACIONAL: Es el importe que reciben los servidores públicos de conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, su monto equivale al 50% de 10 días de sueldo base por cada uno de los dos períodos que se otorgan y se cubre en el mes de mayo y diciembre PRIMA QUINQUENAL: Es un complemento al sueldo en razón de la antigüedad del servidor público por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal, con fundamento en los artículos 34 y 40 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como el artículo 31 Fracción 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, esta prestación se cubre mensualmente de la siguiente manera. \$ 46.00 de 5 a menos de 10 años \$ 55.00 de 10 a menos de 15 años \$ 82.00 de 15 a menos de 20 años \$ 109.00 de 20 a menos de 25 años y \$ 136.00 de 25 años en adelante	
	<u>SEGURIDAD SOCIAL</u>		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO EJECUTIVO (GERENTE)		GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: Es un derecho laboral de los servidores públicos que equivale a 40 días de salario base y se cubre el 50% antes del 15 de diciembre y el otro 50% a más tardar el 15 de enero del año siguiente, de conformidad con el artículo 42 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. PAGAS DE DEFUNCION: Es una prestación para sufragar los gastos que hayan realizado las personas con motivo del fallecimiento del servidor público, dicha prestación se fundamenta en el Art. 34 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal y consiste en el pago de hasta cuatro meses del sueldo base que hubiera percibido el servidor público. AYUDA PARA DESPENSA: Es un beneficio para los servidores públicos establecido de conformidad con el acuerdo presidencial del 15 de septiembre de 1982, su monto actual es de \$ 77.00 mensuales. OTRAS PRESTACIONES: Es un beneficio aprobado por el Organo de Gobierno del IMER en el Reporte de Distribución Total de Percepciones, y está registrado y validado por la Dirección de Análisis de Puestos y Tabuladores de la USC de la SHCP. desde 1988, su importe equivale a 90 días por año de sueldo base de acuerdo al nivel salarial.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECU TIVO (JEFE DE DEPAR TAMEN TO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: Beneficio que otorga el Ejecutivo Federal al servidor público y tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente de los mismos, con lo que se garantiza su seguridad y la de su familia mediante el pago de 64 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: Beneficio económico a favor de los servidores públicos que se retiren, o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, otorgando una suma de \$ 12,000.00 a \$ 25,000.00 de acuerdo a los años de servicio. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: Hasta 10% sobre sueldo integrado bruto.	PRIMA VACACIONAL: Es el importe que reciben los servidores públicos de conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, su monto equivale al 50% de 10 días de sueldo base por cada uno de los dos períodos que se otorgan y se cubre en el mes de mayo y diciembre. PRIMA QUINQUENAL: Es un complemento al sueldo en razón de la antigüedad del servidor público por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal, con fundamento en los artículos 34 y 40 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como el artículo 31 Fracción 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, esta prestación se cubre mensualmente de la siguiente manera. \$ 46.00 de 5 a menos de 10 años \$ 55.00 de 10 a menos de 15 años \$ 82.00 de 15 a menos de 20 años \$ 109.00 de 20 a menos de 25 años y \$ 136.00 de 25 años en adelante	
	<u>SEGURIDAD SOCIAL</u>		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)		GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: Es un derecho laboral de los servidores públicos que equivale a 40 días de salario base y se cubre el 50% antes del 15 de diciembre y el otro 50% a más tardar el 15 de enero del año siguiente, de conformidad con el artículo 42 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado PAGAS DE DEFUNCION: Es una prestación para sufragar los gastos que hayan realizado las personas con motivo del fallecimiento del servidor público, dicha prestación se fundamenta en el Art. 34 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal y consiste en el pago de hasta cuatro meses del sueldo base que hubiera percibido el servidor público. AYUDA PARA DESPENSA: Es un beneficio para los servidores públicos establecido de conformidad con el acuerdo presidencial del 15 de septiembre de 1982, su monto actual es de \$ 77.00 mensuales. OTRAS PRESTACIONES: Es un beneficio aprobado por el Organo de Gobierno del IMER en el Reporte de Distribución Total de Percepciones, y está registrado y validado por la Dirección de Análisis de Puestos y Tabuladores de la USC de la SHCP. desde 1988, su importe equivale a 90 días por año de sueldo base de acuerdo al nivel salarial.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: HACIENDA****CASA DE MONEDA DE MEXICO**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	DIB1	27,311.90	107,454.70
DIRECTOR DE AREA	GEC7	18,498.70	110,424.10
SUBDIRECTOR	SUC7	13,295.70	79,457.65
GERENTE	SUA6	10,431.30	42,911.45
GRABADOR	SUA6	10,431.30	42,911.45

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE DIRECCION (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: 25,000 pesos SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 295 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: Es equivalente al 30% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGO DE DEFUNCION: 3 meses del último sueldo base que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en 2 períodos de 10 días hábiles c/u. FONDO DE AHORRO: La Entidad aportará por cuenta y en nombre del Servidor Público un 8% del sueldo integrado, que es igual a la aportación de éste. VALES DE COMIDA: 1,100 pesos mensuales. VALES DE DESPENSA: 1,090 pesos mensuales.	VEHICULO: Dos EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION: Sí, conforme a la normatividad respectiva. GASTOS DE ALIMENTACION: Sí, conforme a la normatividad respectiva
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (DIRECTOR DE AREA)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 mese de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: 25,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: Es equivalente al 30% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGO DE DEFUNCION: 3 meses del último sueldo base que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en 2 períodos de 10 días hábiles c/u. FONDO DE AHORRO: La Entidad aportará por cuenta y en nombre del Servidor Público un 8% del sueldo integrado, que es igual a la aportación de éste. VALES DE COMIDA: 1,100 pesos Mensuales. VALES DE DESPENSA: 1,090 pesos mensuales.	VEHICULO: Uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION, Y/O RADIOCOMUNICACION: Sí, conforme a la Normatividad respectiva. GASTOS ALIMENTACION: Sí, conforme a la Normatividad respectiva.
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (GERENTE, GRABADOR)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: 25,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: Es equivalente al 30% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGO DE DEFUNCION: 3 meses del último sueldo base que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en 2 periodos de 10 días hábiles cada uno. FONDO DE AHORRO: La Entidad aportará por cuenta y en nombre del Servidor Público un 8% del sueldo integrado, que es igual a la aportación de éste. VALES DE COMIDA: 1,100 pesos mensuales. VALES DE DESPENSA: 1,090 pesos mensuales.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (SUBDIRECTOR)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: 25,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: Es equivalente al 30% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGO DE DEFUNCION: 3 meses del último sueldo base que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en 2 periodos de 10 días c/u. FONDO DE AHORRO: La Entidad aportará por cuenta y en nombre del Servidor Público un 8% del sueldo integrado, que es igual a la aportación de éste. VALES DE COMIDA: 1,100 pesos mensuales. VALES DE DESPENSA: 1,090 pesos mensuales.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000

SECTOR: HACIENDA
LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGC3	29,478.75	97,949.95

DIRECTOR DE AREA / CONT. INTERNO	SUC4	21,484.03	51,680.87
COORDINADOR DE ASESORES / SRIO. TEC. / SUBCONTRALORIA	SUC4	19,875.70	53,289.20
SUBDIRECCION	SUC3	15,681.55	52,677.21
GERENCIA	COC4	11,099.22	27,619.43
SUBGERENCIA	COA4	6,891.97	15,998.18
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	4,831.75	8,767.45

LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u AYUDA PARA DESPENSA: \$685.00 mensuales en vales de despensa. FONDO DE AHORRO: dos días de sueldo base por quincena.	VEHICULO: hasta uno EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION : De conformidad con la norma específica. GASTO DE ALIMENTACION: De conformidad con la partida 2201 de la Clasificación por Concepto del Gasto y de acuerdo al presupuesto autorizado a Unidad Administrativa. De conformidad con lo establecido en el Programa de Austeridad Presupuestaria en la Administración Pública Federal.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (DIR ECTOR DE AREA / CONT. INTERNO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u AYUDA PARA DESPENSA: \$685.00 mensuales en vales de despensa. FONDO DE AHORRO: dos días de sueldo base por quincena.	VEHICULO: hasta uno EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION : De conformidad con la norma específica. GASTO DE ALIMENTACION: De conformidad con la partida 2201 de la Clasificación por Concepto del Gasto y de acuerdo al presupuesto autorizado a Unidad Administrativa. De conformidad con lo establecido en el Programa de Austeridad Presupuestaria en la Administración Pública Federal.
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (SUBDIRECTOR)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u AYUDA PARA DESPENSA: \$685.00 mensuales en vales de despensa. FONDO DE AHORRO: dos días de sueldo base por quincena.	VEHICULO: hasta uno EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION : De conformidad con la norma específica. GASTO DE ALIMENTACION: De conformidad con la partida 2201 de la Clasificación por Concepto del Gasto y de acuerdo al presupuesto autorizado a Unidad Administrativa. De conformidad con lo establecido en el Programa de Austeridad Presupuestaria en la Administración Pública Federal.
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACION (GERENTE)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u AYUDA PARA DESPENSA: \$685.00 mensuales en vales de despensa. FONDO DE AHORRO: dos días de sueldo base por quincena.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION : De conformidad con la norma específica. GASTO DE ALIMENTACION: De conformidad con la partida 2201 de la Clasificación por Concepto del Gasto y de acuerdo al presupuesto autorizado a Unidad Administrativa. De conformidad con lo establecido en el Programa de Austeridad Presupuestaria en la Administración Pública Federal.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBGERENTE)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u AYUDA PARA DESPENSA: \$685.00 mensuales en vales de despensa. FONDO DE AHORRO: dos días de sueldo base por quincena.	RADIOCOMUNICACION : De conformidad con la norma específica
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u AYUDA PARA DESPENSA: \$685.00 mensuales en vales de despensa. FONDO DE AHORRO: dos días de sueldo base por quincena.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: HACIENDA****PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGC3	21,895.89	105,532.82
DIRECTOR EJECUTIVO / CONT. INTERNO	GEA2	11,138.89	62,026.01
DIRECTOR DE AREA / ASESOR JURIDICO	SUA3	7,501.22	37,540.88
SUBDIRECTOR DE AREA	COA4	5,352.80	17,537.35
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB2	3,846.80	12,355.70

PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo base	PRIMA VACACIONAL: sueldo mensual entre 30 días por 20 días por 50%. AGUINALDO: sueldo mensual entre 30 días por 70 días. VACACIONES: de 1 a 10 años 20 días. de 10 a 20 años 26 días. de 20 en adelante 30 días. PAGO DE MARCHA: 120 días de salario tabular. PAGO DE FUNERAL (DEL EMPLEADO): 100%. DOTA MATRIMONIAL: 5 días continuos de vacaciones con goce de sueldo y \$ 469.88. FONDO DE AHORRO: sueldo mensual entre 30 días por 4 días. AYUDA DE TRANSPORTE: \$ 444.00 mensuales. PRIMA QUINQUENAL: de 5 a 10 años \$ 46 mensuales. de 10 a 15 años \$ 55 mensuales. de 15 a 20 años \$ 82 mensuales. de 20 a 25 años \$ 109 mensuales. de 25 a 30 años \$ 136 mensuales.	1 Vehículo. Teléfono celular con base en la normatividad vigente.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)		AYUDA PARA UTILES ESCOLARES PARA HIJOS DE 6 A 14 AÑOS 11 MESES: \$379.02 anual cada niño. AYUDA DE REYES: \$259.60 cada niño menor de 12 años. DIA DEL NIÑO: \$ 477.66 cada niño menor 12 años. DIA DE LAS MADRES: \$774.91 por festividad PRIMA DE ANTIGÜEDAD: una quincena de sueldo tabular cada 5 años. AYUDA PARA LENTES: 100% en cristales la primera vez y 80% las subsecuentes. SERVICIO MEDICO: 100% de las necesidades. CUPONES COMERCIALES: \$687.00 mensuales. PAGO DE INCAPACIDAD: 100% el primer y segundo mes, 75% el tercer y cuarto.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO GERENCIAL (DIRECTOR EJECUTIVO/CONTR. INTERNO)	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo base.	PRIMA VACACIONAL: sueldo mensual entre 30 días por 20 días por 50%. AGUINALDO: sueldo mensual entre 30 días por 70 días. VACACIONES: de 1 a 10 años 20 días. de 10 a 20 años 26 días. de 20 en adelante 30 días. PAGO DE MARCHA: 120 días de salario tabular. PAGO DE FUNERAL (DEL EMPLEADO): 100%. DOTE MATRIMONIAL: 5 días continuos de vacaciones con goce de sueldo y \$ 469.88. FONDO DE AHORRO: sueldo mensual entre 30 días por 4 días. AYUDA DE TRANSPORTE: \$ 444.00 mensuales. PRIMA QUINQUENAL: de 5 a 10 años \$ 46 mensuales. de 10 a 15 años \$ 55 mensuales. de 15 a 20 años \$ 82 mensuales. de 20 a 25 años \$ 109 mensuales. de 25 a 30 años \$ 136 mensuales.	

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (DIRECTOR EJECUTIVO/CONTR. INTERNO)		AYUDA PARA UTILES ESCOLARES PARA HIJOS DE 6 A 14 AÑOS 11 MESES: \$379.02 anual cada niño. AYUDA DE REYES: \$259.60 cada niño menor de 12 años. DÍA DEL NIÑO: \$ 477.66 cada niño menor 12 años. DÍA DE LAS MADRES: \$774.91 por festividad PRIMA DE ANTIGÜEDAD: una quincena de sueldo tabular cada 5 años. AYUDA PARA LENTES: 100% en cristales la primera vez y 80% las subsecuentes. SERVICIO MEDICO: 100% de las necesidades. CUPONES COMERCIALES: \$687.00 mensuales. PAGO DE INCAPACIDAD: 100% el primer y segundo mes, 75% el tercer y cuarto.	
		SEGURIDAD SOCIAL	
		ISSSTE, FOVISSSTE, SAR	

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA/ASESOR JURIDICO)	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo base	PRIMA VACACIONAL: sueldo mensual entre 30 días por 20 días por 50%. AGUINALDO: sueldo mensual entre 30 días por 70 días. VACACIONES: de 1 a 10 años 20 días. de 10 a 20 años 26 días. de 20 en adelante 30 días. PAGO DE MARCHA: 120 días de salario tabular. PAGO DE FUNERAL (DEL EMPLEADO): 100%. DOTE MATRIMONIAL: 5 días continuos de vacaciones con goce de sueldo y \$ 469.88. FONDO DE AHORRO: sueldo mensual entre 30 días por 4 días. AYUDA DE TRANSPORTE: \$ 444.00 mensuales. PRIMA QUINQUENAL: de 5 a 10 años \$ 46 mensuales. de 10 a 15 años \$ 55 mensuales. de 15 a 20 años \$ 82 mensuales. de 20 a 25 años \$ 109 mensuales. de 25 a 30 años \$ 136 mensuales.	

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA/ASESOR JURIDICO)		AYUDA PARA UTILES ESCOLARES PARA HIJOS DE 6 A 14 AÑOS 11 MESES: \$379.02 anual cada niño. AYUDA DE REYES: \$259.60 cada niño menor de 12 años. DIA DEL NIÑO: \$ 477.66 cada niño menor 12 años. DIA DE LAS MADRES: \$774.91 por festividad. PRIMA DE ANTIGÜEDAD: una quincena de sueldo tabular cada 5 años. AYUDA PARA LENTES: 100% en cristales la primera vez y 80% las subsecuentes. SERVICIO MEDICO: 100% de las necesidades. CUPONES COMERCIALES: \$687.00 mensuales. PAGO DE INCAPACIDAD: 100% el primer y segundo mes, 75% el tercer y cuarto.	
SEGURIDAD SOCIAL ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACIÓN (SUBDIRECTOR DE AREA)	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo base	PRIMA VACACIONAL: sueldo mensual entre 30 días por 20 días por 50%. AGUINALDO: sueldo mensual entre 30 días por 70 días. VACACIONES: De 1 a 10 años 20 días. De 10 a 20 años 26 días. De 20 en adelante 30 días. PAGO DE MARCHA: 120 días de salario tabular. PAGO DE FUNERAL (DEL EMPLEADO): 100%. DOTE MATRIMONIAL: 5 días continuos de vacaciones con goce de sueldo y \$ 469.88. FONDO DE AHORRO: sueldo mensual entre 30 días por 4 días. AYUDA DE TRANSPORTE: \$ 444.00 mensuales. PRIMA QUINQUENAL: de 5 a 10 años \$ 46 mensuales. de 10 a 15 años \$ 55 mensuales. de 15 a 20 años \$ 82 mensuales. de 20 a 25 años \$ 109 mensuales. de 25 a 30 años \$ 136 mensuales.	

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACIÓN (SUBDIRECTOR DE AREA)		AYUDA PARA UTILES ESCOLARES PARA HIJOS DE 6 A 14 AÑOS 11 MESES: \$379.02 anual cada niño. AYUDA DE REYES: \$259.60 cada niño menor de 12 años. DIA DEL NIÑO: \$ 477.66 cada niño menor 12 años. DIA DE LAS MADRES: \$774.91 por festividad PRIMA DE ANTIGÜEDAD: una quincena de sueldo tabular cada 5 años. AYUDA PARA LENTES: 100% en cristales la primera vez y 80% las subsecuentes. SERVICIO MEDICO: 100% de las necesidades. CUPONES COMERCIALES: \$687.00 mensuales. PAGO DE INCAPACIDAD: 100% el primer y segundo mes, 75% el tercer y cuarto.	
		SEGURIDAD SOCIAL	
		ISSSTE, FOVISSSTE, SAR	

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo base.	PRIMA VACACIONAL: sueldo mensual entre 30 días por 20 días por 50%. AGUINALDO: sueldo mensual entre 30 días por 70 días. VACACIONES: de 1 a 10 años 20 días. de 10 a 20 años 26 días. de 20 en adelante 30 días. PAGO DE MARCHA: 120 días de salario tabular. PAGO DE FUNERAL (DEL EMPLEADO): 100%. DOTE MATRIMONIAL: 5 días continuos de vacaciones con goce de sueldo y \$ 469.88. FONDO DE AHORRO: sueldo mensual entre 30 días por 4 días. AYUDA DE TRANSPORTE: \$ 444.00 mensuales. PRIMA QUINQUENAL: de 5 a 10 años \$ 46 mensuales. de 10 a 15 años \$ 55 mensuales. de 15 a 20 años \$ 82 mensuales. de 20 a 25 años \$ 109 mensuales. de 25 a 30 años \$ 136 mensuales.	

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)		AYUDA PARA UTILES ESCOLARES PARA HIJOS DE 6 A 14 AÑOS 11 MESES: \$379.02 anual cada niño. AYUDA DE REYES: \$259.60 cada niño menor de 12 años. DIA DEL NIÑO: \$ 477.66 cada niño menor 12 años. DIA DE LAS MADRES: \$774.91 por festividad PRIMA DE ANTIGÜEDAD: una quincena de sueldo tabular cada 5 años. AYUDA PARA LENTES: 100% en cristales la primera vez y 80% las subsecuentes. SERVICIO MEDICO: 100% de las necesidades. CUPONES COMERCIALES: \$687.00 mensuales. PAGO DE INCAPACIDAD: 100% el primer y segundo mes, 75% el tercer y cuarto.	
		SEGURIDAD SOCIAL	
		ISSSTE, FOVISSSTE, SAR	

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	DIB1	25,108.33	109,658.29
SUBDIRECTOR GENERAL	GEA2	19,268.04	53,896.87
DIRECTOR DE AREA / COORD. DE ASESORES DE DIR. GRAL. / COORD. DE PLAN. E INFTCA. / CONTRALOR INTERNO	SUB3	16,344.79	39,221.82
SRIO. PART. DE DIR. GRAL.	COC4	12,133.50	26,585.13
SUBDIR. DE AREA / UNIDAD DE INFOR., ORIENTACION Y GESTION / COORD. ADMVO. DE DIR. GRAL. / SRIO. PART. DE SUBDIR. GRAL. / UNIDAD DE SEGUROS / AREA DE AUDITORIA	COA3	8,053.54	13,674.82
JEFE DE DEPARTAMENTO / UNIDAD TECNICA ADMINISTRATIVA	EEC1	5,804.10	11,376.04

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE DIRECCION (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$25,000.00 SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 295 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el ejecutivo federal aportara por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2% 4%, 5% o 10% incrementando con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base que se otorga por cada periodo vacacional PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGOS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	VEHICULO: 1 EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: 1
	SEGURIDAD SOCIAL ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO GEREN CIAL (SUBDI RECTO R GENER AL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$25,000.00 SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el ejecutivo federal aportara por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2% 4%, 5% o 10% incrementando con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base que se otorga por cada periodo vacacional PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGOS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	VEHICULO: 1
	SEGURIDAD SOCIAL		
	<u>ISSSTE, FOVISSSTE, SAR</u>		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA, COORD. DE ASESORES, COORD. DE PLANEACION E INFORMATICA Y CONTRALOR INTERNO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$25,000.00 SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el ejecutivo federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2% 4%, 5% o 10% incrementando con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base que se otorga por cada periodo vacacional PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGOS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACIÓN (SECRETARIO PARTICULAR DEL DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$25,000.00 SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el ejecutivo federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2% 4%, 5% o 10% incrementando con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGOS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	<u>ISSSTE, FOVISSSTE, SAR</u>		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACIÓN (SUBDIRECTOR DE AREA, U. DE INFOR, ORIENTACION Y GESTION, COORD. ADMVO., SRIOPART. DE SUBDIR. GRAL., U. DE SEGUROS Y AREA DE AUDITORIA)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$25,000.00 SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el ejecutivo federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2% 4%, 5% o 10% incrementando con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGOS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	<u>ISSSTE, FOVISSSTE, SAR</u>		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUT IVO (JEFE DE DEPAR TAMEN TO Y UNIDAD TECNIC A ADMINI STRATI VA)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$25,000.00 SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: : hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el ejecutivo federal aportara por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2% 4%, 5% o 10% incrementando con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGOS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000

SECTOR: AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL
COLEGIO DE POSTGRADUADOS
(COLPOST)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGA1	16,711.99	76,041.36
SECRETARIO GENERAL	SUB3	13,353.21	42,213.44
DIRECTOR DE INSTITUTO / COORDINADOR DE AREA	SUA1	11,964.77	26,753.88
DIRECTOR DE CAMPUS	SUA1	10,440.11	28,278.54
DIRECTOR DE AREA	SUA1	8,249.55	30,469.10
SUBDIRECTOR DE AREA	COA1	6,700.91	12,204.89
SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR GENERAL	EEC1	5,284.70	11,893.85
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	4,977.84	8,621.36

COLEGIO DE POSTGRADUADOS (COLPOST)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 50% de veinte días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.	VEHICULO: hasta uno EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: De conformidad con la norma específica. GASTOS DE ALIMENTACION: De conformidad con la partida 2201 de la Clasificación por Objeto del Gasto, clave 31 del componente de gasto con destino específico y de acuerdo al presupuesto autorizado a la Unidad Administrativa, así como a las disposiciones de austeridad que, en su caso, se establezcan.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA, DIRECTOR DE CAMPUSES; DIRECTOR DE INSTITUTO; COORDINADOR DE AREA Y SECRETARIO GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 50% de veinte días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR DE AREA)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 50% de veinte días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO Y SERIO. PARTICULAR DE DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 50% de veinte días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000

SECTOR: AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL
PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLOGICOS VETERINARIOS
(PRONABIVE)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGA1	15,877.66	76,875.69
DIRECTOR DE AREA/CONTRALOR INTERNO	SUA1	9,063.00	29,655.65
SUBDIRECTOR DE AREA / JEFE DE UNIDAD Y SECRETARIO TECNICO DE DIRECTOR GENERAL	COB1	4,644.02	19,460.38
SUBCONTRALOR	COA1	4,644.02	14,261.78
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB1	3,297.87	11,991.63

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000

SECTOR: AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL
PRODUCTORA NACIONAL DE SEMILLAS

(PRONASE)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGA1	23,974.76	68,778.59
DIRECTOR DE AREA / CONTRALOR INTERNO	SUB2	18,490.71	33,324.04
SUBDIRECTOR DE AREA / JEFE DE UNIDAD	COC2	14,645.08	18,294.02
JURIDICA Y SECRETARIO TECNICO DE DIRECTOR GENERAL			
DELEGADO REGIONAL	EEB3	6,570.87	11,177.83

TABULADOR AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES****CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGC3	25,021.03	102,407.67
DIR. DE AREA / CONTRALOR INTERNO /	GEA2	24,413.31	48,751.59
COORD. DE ASESORES			
SUBDIR. DE AREA /	SUC2	23,342.46	40,472.44
SUBCONTRALOR /			
COORDINADOR / SRIO. PART. DE			
DIR. GRAL./ ASESOR DE DIR. GRAL.			
SUBCOORDINADOR / DELEGADO	SUB4	21,196.57	37,759.63
SECRETARIO PRIVADO DE DIR. GRAL. /	SUB2	19,047.16	32,767.59
SECRETARIO PART. DE DIR. DE AREA /			
REPRESENTANTE EN MEXICO/ GERENTE / GERENTE DE TRAMO /			
UNIDAD DE LEGALIDAD / ASISTENTE			
SUBDELEGADO / SUBGERENTE	COC6	16,319.40	26,367.90
COORD. ADMINISTRATIVO / SRIO. PART. DE CONTRALOR INTERNO /			
COORD. DE CONTRALORIA INTERNA			
JEFE DE DEPARTAMENTO / ENCARGADO DE CASETA / UNIDAD	EEC7*	12,430.17	18,537.92

* Dado que el valor del puesto, en términos de su responsabilidad resultó excedido por el sueldo que percibía en 1999, este puesto no está sujeto a incrementos salariales hasta en tanto la política salarial asumida en ejercicios subsiguientes permita ubicarlo en el tabulador en su grupo, grado y nivel salarial correspondiente. En todo caso, el nivel que se asigna servirá para definir el límite máximo de ingresos a que deberá sujetarse, de acuerdo con la Norma para la Aplicación de Estímulos por Productividad, Eficiencia y Calidad en el Desempeño a los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$10,000.00 a \$25,000.00. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, por cada uno de los dos periodos vacacionales del año. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: 4 meses del último sueldo base que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA DE DESPENSA: \$130.00 mensuales. FONDO DE AHORRO: 9% del sueldo base.	VEHICULOS: uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION: de CONFORMIDAD con la norma específica. GASTOS DE ALIMENTACION: hasta \$5,000.00 mensuales. (partida 2201).
	<u>SEGURIDAD SOCIAL</u>		
	<u>ISSSTE, FOVISSSTE, SAR</u>		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (DIRECTOR DE AREA, COORDINADOR DE ASESORES, CONTRALOR INTERNO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$10,000.00 a \$25,000.00. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, por cada uno de los dos periodos vacacionales del año. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: 4 meses del ultimo sueldo base que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA DE DESPENSA: \$130.00 mensuales. FONDO DE AHORRO: 9% del sueldo base	VEHICULOS: uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION: de conformidad con la norma específica. GASTOS DE ALIMENTACION: hasta \$3,000.00 mensuales. (partida 2201).
	<u>SEGURIDAD SOCIAL</u>		
	<u>ISSSTE, FOVISSSTE, SAR</u>		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (SUBDIRECTOR DE AREA, SUBCOORDINADOR, SERIO. PART. DE DIRECTOR GENERAL, ASESOR DE DIRECTOR GRAL.)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$10,000.00 a \$25,000.00. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, por cada uno de los dos periodos vacacionales del año. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: 4 meses del último sueldo base que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA DE DESPENSA: \$130.00 mensuales. FONDO DE AHORRO: 9% del sueldo base.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION: de conformidad con la norma específica. GASTOS DE ALIMENTACION: hasta \$2,000.00 mensuales. (partida 2201).
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (SUBCOORDINADOR, DELEGADO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$10,000.00 a \$25,000.00. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, por cada uno de los dos periodos vacacionales del año. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: 4 meses del último sueldo base que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA DE DESPENSA: \$130.00 mensuales. FONDO DE AHORRO: 9% del sueldo base.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION: de conformidad con la norma específica. GASTOS DE ALIMENTACION: hasta \$2,000.00 mensuales. (partida 2201).
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (SRIO. PRIV. DIR. GRAL. SRIO. PART. DIR. DE AREA, REPRESENTACION EN MEXICO, GTE. DE TRAMO, UNIDAD LEGALIDAD, ASISTENTE CONTRALORIA INT.)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$10,000.00 a \$25,000.00. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, por cada uno de los dos periodos vacacionales del año. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: 4 meses del último sueldo base que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA DE DESPENSA: \$130.00 mensuales. FONDO DE AHORRO: 9% del sueldo base.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION: de conformidad con la norma específica. GASTOS DE ALIMENTACION: hasta \$1,000.00 mensuales. (partida 2201).
	SEGURIDAD SOCIAL ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBDELEGADO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$10,000.00 a \$25,000.00. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, por cada uno de los dos periodos vacacionales del año. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: 4 meses del último sueldo base que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA DE DESPENSA: \$130.00 mensuales. FONDO DE AHORRO: 9% del sueldo base.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION: de conformidad con la norma específica. GASTOS DE ALIMENTACION: hasta \$1,000.00 mensuales. (partida 2201).
	SEGURIDAD SOCIAL ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACIÓN (SRIO. PARTICULAR DE CONTRALOR INTERNO, SUBGERENTE, JEFE DE UNIDAD)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$10,000.00 a \$25,000.00. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, por cada uno de los dos periodos vacacionales del año. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: 4 meses del último sueldo base que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA DE DESPENSA: \$130.00 mensuales. FONDO DE AHORRO: 9% del sueldo base.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION: de conformidad con la norma específica. GASTOS DE ALIMENTACION: hasta \$500.00 mensuales. (partida 2201).
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACIÓN (COORDINADOR DE CONTRALORIA INTERNA, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, JEFE DE DEPARTAMENTO, ENCARGADO DE CASET A)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$10,000.00 a \$25,000.00. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, por cada uno de los dos periodos vacacionales del año. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: 4 meses del último sueldo base que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA DE DESPENSA: \$130.00 mensuales. FONDO DE AHORRO: 9% del sueldo base.	GASTOS DE ALIMENTACION: hasta \$500.00 mensuales. (partida 2201).
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

TABULADOR AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SERVICIO POSTAL MEXICANO

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGC3	22,684.54	104,744.19
DIRECTOR DE AREA	SUC4	19,412.50	53,752.40
GERENTE/ GERENTE REGIONAL	COC7	13,948.46	30,873.18
JEFE DE DEPTO./GTE. POSTAL ESTATAL	EEC7*	10,517.90	15,071.39

* Dado que el valor del puesto, en términos de su responsabilidad resultó excedido por el sueldo que percibía en 1999, este puesto no está sujeto a incrementos salariales hasta en tanto la política salarial asumida en ejercicios subsiguientes permita ubicarlo en el tabulador en su grupo, grado y nivel salarial correspondiente. En todo caso, el nivel que se asigna servirá para definir el límite máximo de ingresos a que deberá sujetarse, de acuerdo con la Norma para la Aplicación de Estímulos de Productividad, Eficiencia y Calidad al Desempeño a los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de Administración Pública Federal.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL 40 MESES DE SUELDO INTEGRADO \$ 5'097,149.20 (en caso de incapacidad total y permanente o fallecimiento) SEGURO COLECTIVO DE RETIRO \$ 35,000.00 (en caso de jubilación o incapacidad total y permanente) SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA QUINQUENAL: de 5 a 25 años De \$46.00 a \$136.00 AÑOS DE SERVICIO: de 15 a 60 años de 10 a 70 días de sueldo base. PRIMA VACACIONAL: 10 días de sueldo base \$ 7,437.60 AGUINALDO: 40 días de sueldo base \$ 29,750.16 AYUDA PARA DESPENSA: \$ 77.00 VALE DE DESPENSA \$ 50.00 GRATIFICACION DEL EMPLEADO POSTAL: 8 días de smb \$ 355.68 PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 120 días del último sueldo base \$ 89,250.65 VACACIONES 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	VEHICULO EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR RADIO LOCALIZACION Y/O RADIO COMUNICACION
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION	(DIRECTOR DE AREA)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL 40 meses de sueldo integrado \$ 2'926,596.00 (en caso de incapacidad total y permanente o fallecimiento) SEGURO COLECTIVO DE RETIRO \$ 35,000.00 (en caso de jubilación o incapacidad total y permanente) SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA QUINQUENAL de 5 a 25 años De \$46.00 a \$136.00. AÑOS DE SERVICIO de 15 a 60 años de 10 a 70 días de sueldo base. PRIMA VACACIONAL 10 días de sueldo base \$ 6,364.80. AGUINALDO 40 días de sueldo base \$ 25,459.08 AYUDA PARA DESPENSA \$ 77.00 VALE DE DESPENSA \$ 50.00. GRATIFICACION DEL EMPLEADO POSTAL 8 días de smb \$ 355.68. PAGAS DE DEFUNCION Hasta 120 días del último sueldo base \$ 76,377.05. VACACIONES 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	VEHICULO EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR RADIO LOCALIZACION Y/O RADIO COMUNICACION
SEGURIDAD SOCIAL				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (GERENTE DE AREA)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL 40 meses de sueldo integrado \$ 1'792,865.60 (en caso de incapacidad total y permanente o fallecimiento) SEGURO COLECTIVO DE RETIRO \$ 35,000.00 (en caso de jubilación o incapacidad total y permanente) SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA QUINQUENAL de 5 a 25 años De \$46.00 a \$136.00 AÑOS DE SERVICIO de 15 a 60 años de 10 a 70 días de sueldo base PRIMA VACACIONAL 10 días de sueldo base \$ 4,573.32 AGUINALDO 40 días de sueldo base \$ 18,293.04. Ayuda para despensa \$ 77.00 VALE DE DESPENSA \$ 50.00. GRATIFICACION DEL EMPLEADO POSTAL 8 días de smb \$ 355.68. PAGAS DE DEFUNCION Hasta 120 días del último sueldo base \$ 54,879.19 VACACIONES 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (JEF E DE DEPAR TAMEN TO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL 40 meses de sueldo integrado \$ 1'023,571.60 (en caso de incapacidad total y permanente o fallecimiento) SEGURO COLECTIVO DE RETIRO \$ 35,000.00 (en caso de jubilación o incapacidad total y permanente) SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA QUINQUENAL de 5 a 25 años De \$46.00 a \$136.00 AÑOS DE SERVICIO de 15 a 60 años de 10 a 70 días de sueldo base PRIMA VACACIONAL 10 días de sueldo base \$ 3,448.44 AGUINALDO 40 días de sueldo base \$ 13,794.00 AYUDA PARA DESPENSA \$ 77.00 VALE DE DESPENSA \$ 50.00 GRATIFICACION DEL EMPLEADO POSTAL 8 días de smb \$ 355.68 PAGAS DE DEFUNCION hasta 120 días del último sueldo base \$ 41,381.90 VACACIONES 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	ALGUNOS GERENTES POSTALES ESTATALES Y PUESTOS DE MANDO OPERATIVO, PUEDEN ASIGNARSELE TELEFONIA CELULAR O RADIOLOCALIZADOR previa autorizacion del director general.
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE , SAR			

TABULADOR AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES****TELECOMUNICACIONES DE MEXICO**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	DIA2	25,153.83	105,887.97
DIRECTOR DE AREA	GEA3	22,464.61	55,821.84
SUBDIRECTOR DE AREA	SUB2	17,788.21	34,026.54
GERENTE	COC2	14,182.00	18,757.10
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC7	11,003.80	13,946.45

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL de 40 meses de sueldo integrado. D.O.F. 11 de enero 1993 SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO de \$25,000.00 convenio del 26 de enero 1999 celebrado con AHISA. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportara por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% ó 10%. incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, por cada periodo vacacional art. 40 ley fed.trab.serv. Del edo PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 art. 34 ley fed.trab.serv. Del edo AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base D.O.F. 1º. Diciembre 1999. PAGO DE DEFUNCION: hasta 4 meses del ultimo sueldo base d.o.f. 20 abril 1999. AYUDA PARA DESPENSA: \$115.00 mensual. Of. 113.-325 d.g.o.p. de la s.c.t. 24 enero 1997. VACACIONES 20 días hábiles al año en dos periodos de 10 días c/u. Art. 30 ley fe.trab.serv. Del edo.	VEHICULO: DOS EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIO DE COMUNICACION de conformidad con la norma especifica. GASTOS DE ALIMENTACION de conformidad con la partida 2201 de la clasificacion por objeto del gasto.
	<u>SEGURIDAD SOCIAL</u>		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL de 40 meses de sueldo integrado. D.o.f. 11 de enero 1993 SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO de \$25,000.00 convenio del 26 de enero 1999 celebrado con AHISA SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportara por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% ó 10%. incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, por cada periodo vacacional art. 40 ley fed.trab.serv. Del edo. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 art. 34 ley fed.trab.serv. Del edo. AGUINALDO O GRATIFICACION de fin de año: 40 días de sueldo base d.o.f. 1º. Diciembre 1999. PAGO DE DEFUNCION: hasta 4 meses del ultimo sueldo base d.o.f. 20 abril 1999. AYUDA PARA DESPENSA: \$115.00 mensual. Of. 113.-325 d.g.o.p. de la s.c.t. 24 enero 1997. VACACIONES 20 días hábiles al año en dos periodos de 10 días c/u. Art. 30 ley fe.trab.serv. Del edo.	VEHICULO UNO EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIO DE COMUNICACION de conformidad con la norma especifica. GASTOS DE ALIMENTACION de conformidad con la partida 2201 de la clasificacion por objeto del gasto.
	<u>SEGURIDAD SOCIAL</u>		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL de 40 meses de sueldo integrado. D.o.f. 11 de enero 1993 SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO de \$25,000.00 convenio del 26 de enero 1999 celebrado con AHISA. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportara por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% ó 10%. incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, por cada periodo vacacional art. 40 ley fed.trab.serv. Del edo. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 art. 34 ley fed.trab.serv. Del edo. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base d.o.f. 1º. Diciembre 1999. PAGO DE DEFUNCION: hasta 4 meses del ultimo sueldo base d.o.f. 20 abril 1999. AYUDA PARA DESPENSA: \$115.00 mensual. Of. 113.-325 d.g.o.p. de la s.c.t. 24 enero 1997. VACACIONES 20 días hábiles al año en dos periodos de 10 días c/u. Art. 30 ley fe.trab.serv. Del edo.	
	SEGURIDAD SOCIAL ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (GERENTE)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL de 40 meses de sueldo integrado. D.o.f. 11 de enero 1993 SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO de \$25,000.00 convenio del 26 de enero 1999 celebrado con AHISA. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportara por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% ó 10%. incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, por cada periodo vacacional art. 40 ley fed.trab.serv. Del edo PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 art. 34 ley fed.trab.serv. Del edo. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base d.o.f. 1º. Diciembre 1999. PAGO DE DEFUNCION: hasta 4 meses del ultimo sueldo base d.o.f. 20 abril 1999. AYUDA PARA DESPENSA: \$115.00 mensual. Of. 113.-325 d.g.o.p. de la s.c.t. 24 enero 1997. VACACIONES 20 días hábiles al año en dos periodos de 10 días c/u. Art. 30 ley fe.trab.serv. Del edo.	
	SEGURIDAD SOCIAL ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUT IVO (JEF E DE DEPAR TAMEN TO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL de 40 meses de sueldo integrado. D.o.f. 11 de enero 1993 SEGURO DE GASTOS MEDICOS : hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO COLECTIVO DE retiro de \$25,000.00 convenio del 26 de enero 1999 celebrado con AHISA. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportara por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% ó 10%. incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, por cada periodo vacacional art. 40 ley fed.trab.serv. Del edo PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 art. 34 ley fed.trab.serv. Del edo. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base d.o.f. 1º. Diciembre 1999. PAGO DE DEFUNCION: hasta 4 meses del ultimo sueldo base d.o.f. 20 abril 1999. AYUDA PARA DESPENSA: \$115.00 mensual. Of. 113.-325 d.g.o.p. de la s.c.t. 24 enero 1997. VACACIONES 20 días hábiles al año en dos periodos de 10 días c/u. Art. 30 ley fe.trab.serv. Del edo.	
	<u>SEGURIDAD SOCIAL</u>		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000

SECTOR: COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA (CENAM)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGB3	20,120.07	97,027.88
DIRECTOR DE AREA / LIDER CIENTIFICO /	SUC2	14,818.18	48,996.72
CONTRALOR INTERNO			
JEFE DE DIVISION / SECRETARIO PARTI-	COC4	8,150.53	30,568.12
CULAR / ASESOR / COORD. CIENTIFICO			
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB2	5,220.18	10,982.32
METROLOGO "A"	COA1	7,190.81	11,714.99
METROLOGO "B"	EEA3	5,125.81	10,248.79
METROLOGO "C"	EEA1	4,038.47	9,560.73

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE ALTA GEREN CIA (DIR ECTOR GENE RAL)	a) NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: Hay dos tipos: SEGURO de Vida: Es de 40 meses de sueldo. (Sueldo Compactado y Asignación Adicional). b) Incapacidad Permanente Total: Es de 40 meses de sueldo. (Sueldo Compactado y Asignación Adicional) SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional PRIMA QUINQUENAL: de \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: Uno.
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE SUPER VISION (DIR ECTOR DE AREA - Area Técnica -)	a) NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: Hay dos tipos: SEGURO de Vida: Es de 40 meses de sueldo. (Sueldo Compactado y Asignación Adicional). b) Incapacidad Permanente Total: Es de 40 meses de sueldo. (Sueldo Compactado y Asignación Adicional) SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	VEHICULO: hasta uno.
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE SUPER VISION (DIR ECTOR DE AREA - Area Admini strativa -)	a) NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: Hay dos tipos: SEGURO de Vida: Es de 40 meses de sueldo. (Sueldo Compactado y Asignación Adicional). b) Incapacidad Permanente Total: Es de 40 meses de sueldo. (Sueldo Compactado y Asignación Adicional) SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$ 136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	VEHICULO: hasta uno.
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE SUPER VISION (DIR ECTOR DE AREA)	a) NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: Hay dos tipos: SEGURO de Vida: Es de 40 meses de sueldo. (Sueldo Compactado y Asignación Adicional). b) Incapacidad Permanente Total: Es de 40 meses de sueldo. (Sueldo Compactado y Asignación Adicional). SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$ 136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE COORD INACIO N (SU BDIREC TOR DE AREA - Area Técnica -)	a) NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: Hay dos tipos: SEGURO de Vida: Es de 40 meses de sueldo. (Sueldo Compactado y Asignación Adicional). b) Incapacidad Permanente Total: Es de 40 meses de sueldo. (Sueldo Compactado y Asignación Adicional). SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$ 136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE COORD INACIO N (SU BDIREC TOR DE AREA - Area Admini strativa -)	a) NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: Hay dos tipos: SEGURO de Vida: Es de 40 meses de sueldo. (Sueldo Compactado y Asignación Adicional). b) Incapacidad Permanente Total: Es de 40 meses de sueldo. (Sueldo Compactado y Asignación Adicional). SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$ 136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE COORD INACIO N (ME TROLO GO "A" -Area Técnica -)	a) NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: Hay dos tipos: SEGURO de Vida: Es de 40 meses de sueldo. (Sueldo Compactado y Asignación Adicional). b) Incapacidad Permanente Total: Es de 40 meses de sueldo. (Sueldo Compactado y Asignación Adicional). SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$ 136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUT IVO (JEF E DE DEPAR TAMEN TO - Area Técnica -)	a) NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: Hay dos tipos: SEGURO de Vida: Es de 40 meses de sueldo. (Sueldo Compactado y Asignación Adicional). b) Incapacidad Permanente Total: Es de 40 meses de sueldo. (Sueldo Compactado y Asignación Adicional). SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$ 136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (JEF E DE DEPAR TAMEN TO - Area Admini strativa -)	a) NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: Hay dos tipos: SEGURO de Vida: Es de 40 meses de sueldo. (Sueldo Compactado y Asignación Adicional). b) Incapacidad Permanente Total: Es de 40 meses de sueldo. (Sueldo Compactado y Asignación Adicional). SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$ 136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUT IVO (ME TROLO GO "B" -Area Técnica -)	a) NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: Hay dos tipos: SEGURO de Vida: Es de 40 meses de sueldo. (Sueldo Compactado y Asignación Adicional). b) Incapacidad Permanente Total: Es de 40 meses de sueldo. (Sueldo Compactado y Asignación Adicional). SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$ 136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (ME TROLO GO "C" -Area Técnica -)	a) NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: Hay dos tipos: SEGURO de Vida: Es de 40 meses de sueldo. (Sueldo Compactado y Asignación Adicional).	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
	b) Incapacidad Permanente Total: Es de 40 meses de sueldo. (Sueldo Compactado y Asignación Adicional). SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.		
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
CONSEJO DE RECURSOS MINERALES (COREMI)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGA1	23,061.78	69,691.57
DIRECTOR DE AREA	GEA1	19,884.76	48,473.99
SUBDIRECTOR DE AREA/ PILOTO/ CONTRALOR INTERNO	SUB1	16,423.95	31,876.55
GERENTE	COB7	28,936.85	6,269.40
SUBGERENTE/ SUBCONTRALOR	EEC7	21,385.76	3,564.49

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE ALTA GEREN CIA (DIREC TOR GENE RAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses de sueldo nominal SEGURO DE RETIRO VOLUNTARIO: de 3,250 a 6,175 pesos SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$25,000.00	PRIMA VACACIONAL: 10 días de sueldo base. AGUINALDO: 40 días de sueldo base PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 mensuales. GASTOS FUNERARIOS: hasta tres meses de sueldo nominal, que percibiera el servidor público fallecido AYUDA DE UTILES ESCOLARES TRIMESTRAL: de 4 a 20 días de salario mínimo zona A PRESTAMO PERSONAL: hasta tres meses de sueldo sin intereses, a pagar en dos años. VALES DE DESPENSA MENSUAL: 20 días de salario mínimo zona A	AUTOMOVIL: uno EQUIPO TELEFONIA CELULAR: uno RADIO LOCALIZADOR: uno
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE ALTA GEREN CIA (DIREC TOR GENER AL)		VACACIONES: 20 días hábiles al año. DIAS DE DESCANSO: tres días hábiles, en caso de fallecimiento de alguno de sus dependientes económicos PLAN DE BECAS: mediante convenio con el servidor público, se le cubren sueldos y prestaciones durante el tiempo de su curso.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO GEREN CIAL (DIREC TOR DE AREA)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses de sueldo nominal SEGURO DE RETIRO VOLUNTARIO: de 3,250 a 6,175 pesos SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$25,000.00	PRIMA VACACIONAL: 10 días de sueldo base. AGUINALDO: 40 días de sueldo base PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 mensuales. GASTOS FUNERARIOS: hasta tres meses de sueldo nominal, que percibiera el servidor público fallecido AYUDA DE UTILES ESCOLARES TRIMESTRAL: de 4 a 20 días de salario mínimo zona A PRESTAMO PERSONAL: hasta tres meses de sueldo sin intereses, a pagar en dos años. VALES DE DESPENSA MENSUAL: 20 días de salario mínimo zona A.	AUTOMOVIL: uno EQUIPO TELEFONIA CELULAR: uno RADIO LOCALIZADOR: uno
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO GEREN CIAL (DIREC TOR DE AREA)		VACACIONES: 20 días hábiles al año. DIAS DE DESCANSO: tres días hábiles, en caso de fallecimiento de alguno de sus dependientes económicos PLAN DE BECAS: mediante convenio con el servidor público, se le cubren sueldos y prestaciones durante el tiempo de su curso.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE SUPER VISION (SUBDI RECTO R DE AREA)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses de sueldo nominal SEGURO DE RETIRO VOLUNTARIO: de 3,250 a 6,175 pesos SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$25,000.00	PRIMA VACACIONAL: 10 días de sueldo base. AGUINALDO: 40 días de sueldo base PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 mensuales. GASTOS FUNERARIOS: hasta tres meses de sueldo nominal, que percibiera el servidor público fallecido AYUDA DE UTILES ESCOLARES TRIMESTRAL: de 4 a 20 días de salario mínimo zona A. PRESTAMO PERSONAL: hasta tres meses de sueldo sin intereses, a pagar en dos años. VALES DE DESPENSA MENSUAL: 20 días de salario mínimo zona A.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE SUPER VISION (SUBDI RECTO R DE AREA)		VACACIONES: 20 días hábiles al año. DIAS DE DESCANSO: tres días hábiles, en caso de fallecimiento de alguno de sus dependientes económicos PLAN DE BECAS: mediante convenio con el servidor público, se le cubren sueldos y prestaciones durante el tiempo de su curso.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE COORD INACIO N (GERE NTE)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses de sueldo nominal SEGURO DE RETIRO VOLUNTARIO: de 3,250 a 6,175 pesos SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$25,000.00	PRIMA VACACIONAL: 10 días de sueldo base. AGUINALDO: 40 días de sueldo base. GRATIFICACION CRM: dos meses de sueldo base. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 mensuales. GASTOS FUNERARIOS: hasta tres meses de sueldo nominal, que percibiera el servidor público fallecido AYUDA DE UTILES ESCOLARES TRIMESTRAL: de 4 a 20 días de salario mínimo zona A PRESTAMO PERSONAL: hasta tres meses de sueldo sin intereses, a pagar en dos años. VALES DE DESPENSA MENSUAL: 20 días de salario mínimo zona A	

	SEGURIDAD SOCIAL
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE COORD INACIO N (GERE NTE)		VACACIONES: 20 días hábiles al año. DIAS ECONOMICOS: 3 días al año. GASTOS DE TITULACION: de 15 a 25 días de salario mínimo zona A. DIAS DE DESCANSO: tres días hábiles, en caso de fallecimiento de alguno de sus dependientes económicos. PLAN DE BECAS: mediante convenio con el servidor público, se le cubren sueldos y prestaciones durante el tiempo de su curso.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUT IVO (SUBGE RENTE)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses de sueldo nominal SEGURO DE RETIRO VOLUNTARIO: de 3,250 a 6,175 pesos SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$25,000.00	PRIMA VACACIONAL: 10 días de sueldo base. AGUINALDO: 40 días de sueldo base. GRATIFICACION CRM: dos meses de sueldo base. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 mensuales. GASTOS FUNERARIOS: hasta tres meses de sueldo nominal, que percibiera el servidor público fallecido. AYUDA DE UTILES ESCOLARES TRIMESTRAL: de 4 a 20 días de salario mínimo zona A. PRESTAMO PERSONAL: hasta tres meses de sueldo sin intereses, a pagar en dos años.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUT IVO (SUBGE RENTE)		VALES DE DESPENSA MENSUAL: 20 días de salario mínimo zona A. VACACIONES: 20 días hábiles al año. DIAS ECONOMICOS: 3 días al año. GASTOS DE TITULACION: de 15 a 25 días de salario mínimo zona A. DIAS DE DESCANSO: tres días hábiles, en caso de fallecimiento de alguno de sus dependientes económicos. PLAN DE BECAS: mediante convenio con el servidor público, se le cubren sueldos y prestaciones durante el tiempo de su curso.	
	SEGURIDAD SOCIAL		

ISSSTE, FOVISSSTE, SAR

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1° DE MARZO DEL 2000**SECTOR: COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL****INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGC3	28,446.31	98,982.39
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO "A"	GEB4	22,289.64	70,463.71
COORD. DE PLAN. ESTRATEGICA	SUC3	18,772.88	49,585.87
DIRECTOR DIVISIONAL	SUC3	18,772.88	49,585.87
CONTRALOR INTERNO	SUC3	18,772.88	49,585.87
COORDINADOR DE ASESORES	SUB3	16,965.29	38,601.36
SECRETARIO PARTICULAR	COC2	11,839.99	21,099.11
SUBDIR.DIVISIONAL	COB4	10,608.90	18,569.45
ASESOR "B"	COB4	10,608.90	18,569.45
AUDITOR EJECUTIVO	COB3	10,608.90	15,632.10
COORDINADOR DEPARTAMENTAL	EEB3	6,037.11	11,711.59
TITULAR DE LA OFICINA REGIONAL	COB4	10,608.90	18,569.45
COORDINADOR DEPARTAMENTAL	EEB3	6,037.11	11,711.59

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE ALTA GEREN CIA (DIREC TOR GENER AL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: 25,000 pesos SEGURO DE GASTOS MEDICOS: MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$ 136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$ 77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos períodos de 10 días cada uno.	VEHICULO: un vehículo EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y RADIOLOCALIZACION GASTOS DE ALIMENTACION
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO GERENCIAL (DIRECTOR GENERAL ADJUNTO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: 25,000 pesos SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base PRIMA QUINQUENAL: de \$ 64.00 a \$ 136.00 de acuerdo a la antigüedad en el Gobierno federal AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$ 77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos períodos de 10 días cada uno.	VEHICULO: un vehículo EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR (A PARTIR DEL MES DE ABRIL DEL 2000) Y RADIOLOCALIZACION
	SEGURIDAD SOCIAL ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DIVISIONAL Y CONTRALOR INTERNO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: 25,000 pesos SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base PRIMA QUINQUENAL: de \$ 64.00 a \$ 136.00 de acuerdo a la antigüedad en el Gobierno federal. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$ 77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos períodos de 10 días cada uno.	
	SEGURIDAD SOCIAL ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (COORDINADOR DE ASESORES)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: 25,000 pesos SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base PRIMA QUINQUENAL: de \$ 64.00 a \$ 136.00 de acuerdo a la antigüedad en el Gobierno federal. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$ 77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos períodos de 10 días cada uno.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: 25,000 pesos SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base PRIMA QUINQUENAL: de \$ 46.00 a \$ 136.00 de acuerdo a la antigüedad en el Gobierno federal AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$ 77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos períodos de 10 días cada uno.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (COORDINADOR DEPARTAMENTAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: 25,000 pesos SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base PRIMA QUINQUENAL: de \$ 46.00 a \$ 136.00 de acuerdo a la antigüedad en el Gobierno federal AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$ 77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos períodos de 10 días cada uno.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1° DE MARZO DEL 2000**SECTOR: COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL****PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
PROCURADOR	ADB1	21,932.75	138,582.55
SUBPROCURADOR/ COORD. GENERAL/ UNIDAD DE PROGRAMAS DEL SECTOR SOCIAL	AGA1	16,965.29	75,788.06
DIRECTOR GENERAL/ COORD. EJECUTIVO/ ENCARGADO DE ASUNTOS INTERNACIONALES/ DELEGADO SUPERVISOR ESP./ DELEGADO FEDERAL "A"/ DELEGADO METROPOLITANO "A"/ CONTRALOR INTERNO	GEA1	13,413.42	54,945.33

DIRECTOR DE AREA/ DELEGADO FEDE RAL "B"/ DELEGADO METROPOLITANO "B"/ SRIO. PARTICULAR DE PROCURADOR/ COORD. ADMVO. DE PROCURADOR/ DIRECTOR DE RELACIONES PUBLICAS/ DIRECTOR DE ORIENTACION E INFORMATICA/ COMUNICADOR "A"/ COORD. ESPECIALIZADO/ COORD. DE ORIENTACION AL CONSUMIDOR/ COORD. DE PROYECTOS/ TITULAR DEL AREA DE AUDITORIA/ TITULAR DEL AREA DE QUEJAS, DENUNCIAS, RESP. E INCONFORM./ TITULAR DEL AREA DE CTROL., EVALUACION, Y DESARROLLO ADMVO.	SUA1	8,705.08	30,013.57
DELEGADO FEDERAL "C"/ DELEGADO METROPOLITANO "C"/ SRIO. PARTICULAR DE SUBPROCURADOR	COC1	7,452.29	23,301.61

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1° DE MARZO DEL 2000
SECTOR: COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
JEFE DE DEPARTAMENTO "A"/ SRIO PRIVADO DE PROCURADOR/ DELEGADO ADMVO. DE SUBPROCURADOR/ ADMVO. DE INFORMATICA DE SUBPROCURADOR/ AUXILIAR DE ASUNTOS INTERNAS. DE PROCURADOR/ ASESOR DE PROCURADOR/ COMUNICADOR "B"/ COORD. DE INVESTIGACIONES JURIDICAS/ COORD. DE FINANCIAMIENTO/ AUDITOR "B"	EEC3	5,616.45	13,289.35

JEFE DE DEPTO "B"/ COMUNICADOR "C"/ COORDINADOR DE ESTUDIOS/ AUDITOR "C"- JEFE DE DEPARTAMENTO "C"/ SECRETARIA TITULAR DE PROCURADOR/ COMUNICADOR "D"/ AUDITOR "D"	EEB2	4,300.01	11,902.49
	EEA1	4,300.01	9,299.19

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE ALTA DIRECC ION (PR OCURA DOR)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 44 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$ 25,000.00. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4% 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$ 46.00 a \$ 136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere recibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$ 77.00 mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días c/u.	VEHICULOS: hasta dos. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: dos. GASTOS DE ALIMENTACION: De conformidad con la partida 2201 de la Clasificación por Objeto de Gasto.
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GEREN CIA (SUBPR OCURA DOR)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 44 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$ 25,000.00 SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4% 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$ 46.00 a \$ 136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere recibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$ 77.00 mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días c/u.	VEHICULOS: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: dos. GASTOS DE ALIMENTACION: De conformidad con la partida 2201 de la Clasificación por Objeto de Gasto.
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO ALTA GERENCIA (COORDINADOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 44 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$ 25,000.00 SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4% 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional PRIMA QUINQUENAL: de \$ 46.00 a \$ 136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere recibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$ 77.00 mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días c/u.	SEGURIDAD: hasta uno EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: dos. GASTOS DE ALIMENTACION: De conformidad con la partida 2201 de la Clasificación por Objeto de Gasto.
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 44 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$ 25,000.00 SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4% 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$ 46.00 a \$ 136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGOS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere recibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$ 77.00 mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días c/u.	VEHICULOS: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: dos. GASTOS DE ALIMENTACION: De conformidad con lo establecido en el Programa de Austeridad Presupuestaria en la Administración Pública Federal.
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO GERENCIAL	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 44 meses de sueldo integrado	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional	VEHICULOS: hasta uno.
(DELEGADO FEDERAL AL "A")	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$ 25,000.00	PRIMA QUINQUENAL: de \$ 46.00 a \$ 136.00.	GASTOS DE ALIMENTACION: De conformidad con la partida 2201 de la Clasificación por Objeto de Gasto.
	SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4% 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base.	
		PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere recibido la persona fallecida.	
		AYUDA PARA DESPENSA: \$ 77.00 mensuales.	
		VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 44 meses de sueldo integrado	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional	
	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$ 25,000.00	PRIMA QUINQUENAL: de \$ 46.00 a \$ 136.00	
	SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4% 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base.	
		PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere recibido la persona fallecida.	
		AYUDA PARA DESPENSA: \$ 77.00 mensuales.	
		VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (DELEGADO FEDERAL "B")	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 44 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$ 25,000.00 SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4% 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$ 46.00 a \$ 136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere recibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$ 77.00 mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días c/u.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (DELEGADO FEDERAL "C")	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 44 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$ 25,000.00 SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4% 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional PRIMA QUINQUENAL: de \$ 46.00 a \$ 136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere recibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$ 77.00 mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días c/u.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO "A")	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 44 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$ 25,000.00 SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4% 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$ 46.00 a \$ 136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGOS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere recibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$ 77.00 mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días c/u.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO "B")	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 44 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$ 25,000.00. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4% 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$ 46.00 a \$ 136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGOS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere recibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$ 77.00 mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días c/u.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO "C")	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 44 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$ 25,000.00 SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4% 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$ 46.00 a \$ 136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGOS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere recibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$ 77.00 mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días c/u.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: EDUCACION PUBLICA
CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR
DE ENSENADA, B. C. (CICESE)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA MENSUAL	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	GEA4	23,412.20	60,354.29
DIRECTOR DE AREA	SUB1	17,476.33	30,824.12
SUBDIRECTOR DE AREA	COB4	12,030.49	17,147.83
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC2	8,641.37	9,745.34

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, B.C. (CICESE)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (DIRECTOR GENERAL)	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 19.2 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 60 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del ultimo sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. FONDO DE AHORRO; 5% al personal de mando.	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOLOCALIZACION GASTOS DE ALIMENTACION
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, B.C. (CICESE)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA)	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 19.2 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 60 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del ultimo sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. FONDO DE AHORRO; 5% al personal de mando	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOLOCALIZACION GASTOS DE ALIMENTACION
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, B.C. (CICESE)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR DE AREA)	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 19.2 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 60 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del ultimo sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. FONDO DE AHORRO; 5% al personal de mando	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, B.C. (CICESE)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 19.2 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 60 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del ultimo sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. FONDO DE AHORRO; 5% al personal de mando.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL (CETI)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	GEA1	13,413.75	54,944.98
DIRECTOR DE AREA	COB4	9,257.24	19,921.09
SUBDIRECTOR	EEB3	6,118.76	11,629.90
SRIO. PARTICULAR DE DIR. GRAL.	EEB3	6,118.76	11,629.90
COORD. DE SISTEMAS DE INFORMACION	EEB3	6,118.76	11,629.90
JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	EEB1	5,023.91	10,265.60

CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (DIRECTOR GENERAL)	SEGURO INSTITUCIONAL: Se tienen contratadas 2 pólizas, la primera es por una suma asegurada de 23 veces el salario mensual del trabajador y la segunda es de 40 veces el salario mensual del trabajador SEGURO COLECTIVO: 25,000 pesos.	.AGUINALDO: 40 días de sueldo base. PRIMA VACACIONAL: 10 días de sueldo base. VALES DE DESPENSA: 77.00 pesos mensuales. PRIMA DE ANTIGÜEDAD: De 46.00 a \$ 136.00 pesos mensuales.	TELEFONO CELULAR
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (DIRECTOR DE AREA)	SEGURO INSTITUCIONAL: Se tienen contratadas 2 pólizas, la primera es por una suma asegurada de 23 veces el salario mensual del trabajador y la segunda es de 40 veces el salario mensual del trabajador SEGURO COLECTIVO: 25,000 pesos.	AGUINALDO: 40 días de sueldo base. PRIMA VACACIONAL: 10 días de sueldo base. VALES DE DESPENSA: 77.00 pesos mensuales. PRIMA DE ANTIGÜEDAD: De 46.00 a \$ 136.00 pesos mensuales.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (JEFE DE DEPAR TAMEN TO / JEFE DE UNIDAD ACADE MICA / COORD . DE SISTEM AS DE INFOR MACIO N / SRIO. PARTIC ULAR DE DIR. GRAL. / SUBDIR ECTOR)	SEGURO INSTITUCIONAL: Se tienen contratadas 2 pólizas, la primera es por una suma asegurada de 23 veces el salario mensual del trabajador y la segunda es de 40 veces el salario mensual del trabajador SEGURO COLECTIVO: 25,000 pesos.	AGUINALDO: 40 días de sueldo base. PRIMA VACACIONAL: 10 días de sueldo base. VALES DE DESPENSA: 77.00 pesos mensuales. PRIMA DE ANTIGÜEDAD: De 46.00 a 136.00 pesos mensuales.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: EDUCACION PUBLICA
CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL (CIDESI)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	GEA4	20,745.91	63,020.63
GERENTE DE AREA/CONT. INT.	SUA2	14,852.81	27,129.29
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB6	9,741.58	11,337.62

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Segunda Sección)

CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL. (CIDESI)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO GERENCIAL (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOLOCALIZACION GASTOS DE ALIMENTACION
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL. (CIDESI)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (GERENTE DE AREA/CONTROL INTERNO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	VEHICULO: hasta uno.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL. (CIDESI)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

SECTOR: EDUCACION PUBLICA
COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS
(CAPFCE)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGA3	28,447.00	77,746.34
SUBDIRECTOR GRAL./CONT. INTERNA	GEA2	24,769.15	48,395.75
GERENTE GENERAL	SUB6	18,773.32	47,594.89
SUBGERENTE/SUBCONTRALOR	COB4	13,413.75	15,764.57
COORD. DE PROYECTO/COORDINADOR	EEA4	9,257.22	7,132.11

COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS
(CAPFCE)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, en cada período vacacional PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION GASTOS DE ALIMENTACION
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS
(CAPFCE)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (SUBDIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, en cada período vacacional PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION GASTOS DE ALIMENTACION
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

**COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS
(CAPFCE)**

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (GERENTE GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, en cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

**COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS
(CAPFCE)**

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBGERENTE/SUBCOORDINADOR)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, en cada período vacacional PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

**COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS
(CAPFCE)**

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (SUDIR ECTOR DE AREA/J EFE DE DEPAR TAMEN TO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, en cada período vacacional PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
<u>ISSSTE, FOVISSSTE, SAR</u>			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADOS AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: EDUCACION PUBLICA
COLEGIO DE BACHILLERES MEXICO (COLBACH-MEX)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA MENSUAL	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	GEA4	18,173.51	65,593.00
SECRETARIO ACADEMICO	SUC3	15,355.07	53,003.67
DIRECTOR DE AREA/CONTRALOR INT.	SUA1	12,985.17	25,733.46
SUBDIRECTOR DE AREA	COB4	8,961.47	20,216.86
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	4,804.18	8,795.01
DIRECTOR DE PLANTEL	COB4	9,087.43	20,090.90
SUBDIRECTOR DE PLANTEL	EEB3	6,771.22	10,977.45

COLEGIO DE BACHILLERES (COLBACH-MEX)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GEREN CIAL (DIREC TOR GENE RAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL.- 45 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO.- \$14,000.00	PRIMA VACACIONAL.- equivalente al sueldo tabular de 19.4 días AGUINALDO.- 40 días de salario cuando haya laborado el año calendario completo o proporcional al tiempo laborado.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

COLEGIO DE BACHILLERES (COLBACH-MEX)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (SECRETARIO ACADEMICO/DIRECTOR DE AREA/CONTRALOR INT.)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL.- 45 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO.- \$14,000.00	PRIMA VACACIONAL.- equivalente al sueldo tabular de 19.4 días AGUINALDO.- 40 días de salario cuando haya laborado el año calendario completo o proporcinal al tiempo laborado.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	<u>ISSSTE, FOVISSSTE, SAR</u>		

COLEGIO DE BACHILLERES (COLBACH-MEX)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR DE AREA/DIRECTOR DE PLANTEL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL.- 45 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO.- \$14,000.00.	PRIMA VACACIONAL.- equivalente al sueldo tabular de 19.4 días. AGUINALDO.- 40 días de salario cuando haya laborado el año calendario completo o proporcinal al tiempo laborado.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	<u>ISSSTE, FOVISSSTE, SAR</u>		

COLEGIO DE BACHILLERES (COLBACH-MEX)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO /SUBDIRECTOR DE PLANTEL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL.- 45 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO.- \$14,000.00.	PRIMA VACACIONAL.- equivalente al sueldo tabular de 19.4 días AGUINALDO.- 40 días de salario cuando haya laborado el año calendario completo o proporcinal al tiempo laborado.	
	SEGURIDAD SOCIAL		

	<u>ISSSTE, FOVISSSTE, SAR</u>

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADOS AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: EDUCACION PUBLICA
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
(CONALEP)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	DIA1	16,337.90	107,586.05
SECRETARIO	GEB4	18,773.32	73,980.06
DIR. DE ASUNT. JUR./DE INF. Y COM./ASUNT. INT./ Y EL DEL CONTRALOR INTERNO	GEB4	18,773.32	73,980.06
DIRECTOR DE AREA	SUC2	14,818.52	48,996.39
SRIO. PARTICULAR/SRIO. TECNICO	COC4	10,609.15	28,109.48
COORD./CEN. NAL. DE FORM. Y DES. DE PROF. E INSTRUCTORES	COC2	10,609.15	22,329.91
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB1	5,124.65	10,164.85
SUBCOORDINADOR	EEC4	6,882.67	13,724.68
REPRESENTANTE	SUC2	14,818.52	48,996.39
DIRECTOR DE PLANTEL "A" II	COB3	8,114.69	18,126.31
DIRECTOR DE PLANTEL "B" Y "C" II	COB1	7,270.98	16,833.42
DIRECTOR DE PLANTEL "B" Y "C" III	COB2	7,684.90	17,694.05
DIRECTOR DE PLANTEL "D" Y "E" II	COA3	6,895.42	14,832.93
SUBCORDINADOR	EEC4	6,882.68	13,724.65
COORDINADOR EJECUTIVO	EEB3	5,888.91	11,859.79
COORDINADOR EJECUTIVO III	EEB4	6,561.67	12,234.18

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA (CONALEP)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE DIRECCION (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 127 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 14,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 295 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES: suma asegurada de 750,000 pesos.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base que se otorga en cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo tabular. VACACIONES: 20 días hábiles al año, a disfrutar en dos periodos de 10 días cada uno.	VEHICULO: hasta dos. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIO LOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION GASTOS DE ALIMENTACION
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (DIR. DE ASUNT. JUR./D E INF. Y COM./A SUNT. INT./Y EL DEL CONTR ALOR INTERN O/SECRETARIO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 127 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 14,000 pesos SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: : hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES: suma asegurada de 750,000 pesos.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base que se otorga en cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo tabular. VACACIONES: 20 días hábiles al año, a disfrutar en dos periodos de 10 días cada uno.	<u>VEHICULO:</u> <u>hasta uno</u> EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIO LOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION GASTOS DE ALIMENTACION
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 127 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 14,000 pesos SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES: suma asegurada de 750,000 pesos.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base que se otorga en cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo tabular. VACACIONES: 20 días hábiles al año, a disfrutar en dos periodos de 10 días cada uno.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACIÓN (COORD./CENTRAL. DE FORM. Y DES. DE PROF. E INSTRUCTORES/SRIO. PARTICULAR/SRIO. TECNICO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 127 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 14,000 pesos SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES: suma asegurada de 750,000 pesos SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base que se otorga en cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo tabular. VACACIONES: 20 días hábiles al año, a disfrutar en dos periodos de 10 días cada uno.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (SUBCOORDINADOR / JEFE DE DEPARTAMENTO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 127 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 14,000 pesos SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES: suma asegurada de 100,000 pesos SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base que se otorga en cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo tabular. VACACIONES: 20 días hábiles al año, a disfrutar en dos periodos de 10 días cada uno.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: EDUCACION PUBLICA
COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL IPN
(COFAA-IPN)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
SECRETARIO EJECUTIVO	GEB4	18,010.32	74,743.05
DIRECTOR DE AREA	SUA3	12,868.58	32,173.50
CONTRALOR INTERNO	SUA3	12,868.58	32,173.50
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC3	6,675.47	12,230.34
SRIO. PART. DE SRIO. EJECUTIVO	EEC3	5,503.60	13,402.25
ASESOR DE SRIO. EJECUTIVO	EEA1	4,102.60	9,496.62

COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL IPN (COFAA-IPN)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (SECRETARIO EJECUTIVO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado, el organismo cubre 1.8% sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: suma asegurada máxima 25,000 el organismo cubre \$ 161.88 el asegurado el \$ 94.80 anual. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base sin deducción alguna VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIO COMUNICACION GASTOS DE ALIMENTACION
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA/CONTRALOR INTERNO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 108 meses de sueldo integrado, el organismo cubre 1.8% sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: suma asegurada máxima 25,000 el organismo cubre \$ 161.88 el asegurado el \$ 94.80 anual. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base sin deducción alguna VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO/SECRETARIO PART. Y ASESOR DE SECRETARIO EJECUTIVO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 108 meses de sueldo integrado, el organismo cubre 1.8% sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: suma asegurada máxima 25,000 el organismo cubre \$ 161.88 el asegurado el \$ 94.80 anual. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base sin deducción alguna VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000

SECTOR: EDUCACION PUBLICA

COMISION NACIONAL DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
(CONALITEG)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA MENSUAL	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGC3	22,286.36	105,142.36
SUBDIRECTOR GENERAL	SUC1	20,120.55	39,441.59
COORDINADOR DE AREA/CONT. INT.	SUA2	16,965.69	25,016.42
DIRECTOR DE AREA/SUBCONTRALOR	COC2	13,413.74	19,525.32
SUBDIRECTOR DE AREA	EEC5	9,257.24	12,471.12
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC1	6,958.27	10,221.86

COMISION DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS (CONALITEG)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 53 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, en cada período vacacional	VEHICULO: hasta uno.
	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: 25,000 pesos.	PRIMA QUINQUENAL: \$46.00, de 5 a menos de 10 años.	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	\$55.00, de 10 a menos de 15 años. \$82.00, de 15 a menos de 20 años. \$109.00, de 20 a menos de 25 años. \$136.00, de 25 años en adelante.	
	SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: aportación del 2% del sueldo mensual.	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo tabular. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses de sueldo base o de pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 mensuales. VACACIONES: 20 días al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (SUBDIRECTOR GENERAL/COORDINADOR DE AREA/CONTRALOR INTERNO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 53 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: 25,000 pesos SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: aportación del 2% del sueldo mensual.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, en cada período vacacional PRIMA QUINQUENAL: \$46.00, de 5 a menos de 10 años. \$55.00, de 10 a menos de 15 años. \$82.00, de 15 a menos de 20 años. \$109.00, de 20 a menos de 25 años. \$136.00, de 25 años en adelante. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo tabular. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses de sueldo base o de pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 mensuales. VACACIONES: 20 días al año, en dos periodos de 10 días c/u.	VEHICULO: hasta uno
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (DIRECTOR DE AREA/SUBCONTRALOR)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 53 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: 25,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: aportación del 2% del sueldo mensual.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, en cada período vacacional PRIMA QUINQUENAL: \$46.00, de 5 a menos de 10 años. \$55.00, de 10 a menos de 15 años. \$82.00, de 15 a menos de 20 años. \$109.00, de 20 a menos de 25 años. \$136.00, de 25 años en adelante. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo tabular. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses de sueldo base o de pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 mensuales. VACACIONES: 20 días al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (SUDIR ECTOR DE AREA/J EFE DE DEPAR TAMEN TO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 53 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: 25,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: aportación del 2% del sueldo mensual.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, en cada período vacacional PRIMA QUINQUENAL: \$46.00, de 5 a menos de 10 años. \$55.00, de 10 a menos de 15 años. \$82.00, de 15 a menos de 20 años. \$109.00, de 20 a menos de 25 años. \$136.00, de 25 años en adelante. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo tabular. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses de sueldo base o de pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 mensuales. VACACIONES: 20 días al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
<u>ISSSTE, FOVISSSTE, SAR</u>			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: EDUCACION PUBLICA
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (CONACYT)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	DIC1	32,261.52	111,303.39
SECRETARIO PAR. DE DIR. GRAL.	GEB4	22,286.39	70,466.99
DIRECTOR ADJUNTO	GEB4	22,286.39	70,466.99
COORD. DE ASESORES DE DIR. GRAL.	GEB4	22,286.39	70,466.99
CONTRALOR INTERNO	GEB4	22,286.39	70,466.99
SUBCONTRALOR	SUC3	16,965.69	51,393.05
DIRECTOR DE AREA	SUC3	16,965.69	51,393.05
DELEGADO REGIONAL	SUC3	16,965.69	51,393.05
ASESOR DE DIR. GRAL.	SUC3	16,965.69	51,393.05
SUBDIRECTOR DE AREA	COC4	13,413.73	25,304.90
SUBDELEGADO	COC4	13,413.73	25,304.90
SECRETARIO PART. DE DIR. ADJUNTO	COC4	13,413.73	25,304.90
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL Y ENL.	COC4	13,413.73	25,304.90
COORD. ADMVO. DE DIR. GRAL.	COC4	13,413.73	25,304.90
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC3	9,257.22	9,648.21

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (CONACYT)

<u>GRUPO</u>	<u>SEGUROS</u>	<u>ECONOMICAS</u>	<u>INHERENTES AL PUESTO</u>

MANDO DE DIRECCION (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: De 40 a 108 meses de sueldo integrado	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base que se otorga por cada periodo vacacional.	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION GASTOS DE ALIMENTACION
	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De \$12,000.00 a \$ 25,000.00	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base.	
	SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportara por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% ó 10%. incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones	PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base de la pensión que hubiere percibido el servidor público.	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 295 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	VACACIONES.: 20 días hábiles al año en dos periodos.	
	<u>SEGURIDAD SOCIAL</u>		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO GERENCIAL (SECRETARIO PART. DE DIR. GRAL./ DIRECTOR ADJUNTO/COORD. DE ASESORES DE DIR. GRAL./ CONTROLADOR INTERNO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: DE 40 a 108 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De \$12,000.00 a \$ 25,000.00 SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportara por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% ó 10%. incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base que se otorga por cada periodo vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base de la pensión que hubiere percibido el servidor público. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos periodos.	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION GASTOS DE ALIMENTACION
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (SUBCONTRALORDIRECTOR DE AREA/DELEGADO REGIONAL/ASesor DE DIR. GRAL./)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: DE 40 a 108 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De \$12,000.00 a \$ 25,000.00 SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportara por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% ó 10%. incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base que se otorga por cada periodo vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base de la pensión que hubiere percibido el servidor público. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos periodos.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACIÓN (SUBDIRECTOR DE AREA/SUBDELEGADO/SECRETARIO PART. DE DIR. ADJUNTO/JEFE DE LA UNIDAD DE CTRL. Y ENL./COORD. ADMVO. DE DIR. GRAL.)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: DE 40 a 108 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De \$12,000.00 a \$25,000.00 SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10%, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base que se otorga por cada periodo vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base que hubiere percibido el servidor público. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos periodos.	
	<u>SEGURIDAD SOCIAL</u>		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (JEFE DE DEPAR TAMEN TO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: DE 40 a 108 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO.- De \$12,000.00 a \$ 25,000.00. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportara por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10%, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base que se otorga por cada periodo vacacional PRIMA QUINQUENAL: De \$46.00 a \$136.00. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base de la pensión que hubiere percibido el servidor público. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos periodos.	
	<u>SEGURIDAD SOCIAL</u>		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: EDUCACION PUBLICA
CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGC3	18,773.32	108,655.42
DIRECTOR DE AREA	SUC3	14,818.51	53,540.22
SUBDIR. DE AREA/DELEGADO ESTATAL	COC4	10,609.15	28,109.48
SRIO. PARTICULAR DE DIR. GRAL.	EEC3	5,677.97	13,227.84
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	5,023.71	8,575.48
ASESOR DE DIRECTOR GENERAL	EEA1	3,837.25	9,761.94

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$12,000.00 SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION GASTOS DE ALIMENTACION
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$12,000.00 SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	VEHICULO: uno EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR. GASTOS DE ALIMENTACION
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR DE AREA/DELEGADO ESTATAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$12,000.00 SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUT IVO (ASESO R DE DIRECT OR GENER AL/JEF E DE DEPAR TAMEN TO/SEC RETARI O PARTIC ULAR DE DIRECT OR GENER AL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$12,000.00 SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
<u>ISSSTE, FOVISSSTE, SAR</u>			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: EDUCACION PUBLICA
CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APLICADA (CIQA)

DENOMINACION DEL PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION (BRUTA MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	GEA4	20,414.06	63,352.43
DIRECTOR DE AREA	SUA1	14,615.22	24,103.41
SUBDIRECTOR DE AREA/CONT. INT.	COA5	9,585.75	14,769.34
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB3	7,947.85	9,800.78

CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APLICADA (CIQA)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 12.6 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOLOCALIZACION GASTOS DE ALIMENTACION

	SEGURIDAD SOCIAL
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 12.6 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOLOCALIZACION
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR DE AREA/CONTRALOR INTERNO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 12.6 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 12.6 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: EDUCACION PUBLICA
CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL IPN
(CINVESTAV)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGB2	22,286.37	86,914.12
SECRETARIO	SUC3	16,965.70	51,393.03
CONTRALOR INTERNO	SUA1	13,413.75	25,304.87
UNIDAD MERIDA			
DIRECTOR DE UNIDAD	SUC7	25,448.54	67,304.83
UNIDAD IRAPUATO Y SALTILLO			
DIRECTOR DE UNIDAD	SUC6	23,751.97	59,171.17
D. F.			
SUBDIRECTOR	COA1	8,150.70	10,755.11
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	4,962.74	8,636.45
UNIDAD MERIDA			
SUBDIRECTOR	COA5	12,226.06	12,129.03
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA4	7,444.12	8,945.21
UNIDAD IRAPUATO Y SALTILLO			
SUBDIRECTOR	COA4	11,410.98	11,479.14
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA3	6,947.84	8,426.76

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL IPN

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional.	VEHICULO: hasta uno.
	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000.00 a 25,000.00 pesos.	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR,
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	RADIOLOCALIZACION Y/O COMUNICACION: uno.
		AYUDA PARA DESPENSA: \$ 77.00 mensuales.	
		VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días c/u.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE UNIDAD / CONTROLADOR INTERNO / SECRETARIO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000.00 a 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$ 77.00 mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días c/u.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: uno.
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTORES)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000.00 a 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$ 77.00 mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (JEFES DE DEPAR TAMEN TO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000.00 a 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$ 77.00 mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: EDUCACION PUBLICA
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN
ANTROPOLOGIA SOCIAL (CIESAS)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	GEA4	15,861.86	67,904.64
DIRECTOR DE AREA	COC3	10,609.15	25,473.71
SUBDIREC. DE AREA/SRIO. PARTICULAR	EEC6	8,150.70	14,739.42
COORDINADOR	EEA2	5,658.26	8,764.45
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	4,423.91	9,175.28
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	4,423.91	9,175.28

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGIA SOCIAL (CIESAS)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GEREN CIAL (DIREC TOR GENE RAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOLOCALIZACION GASTOS DE ALIMENTACION
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACIÓN (DIRECTOR DE AREA)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGIA SOCIAL (CIESAS)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUTIVO (SUBDIRECTOR DE AREA/SUBDIRECTOR PARTICULAR/COORDINADOR/JEFE DE DEPTO. I)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: EDUCACION PUBLICA****EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR (ECOSUR)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	GEA4	21,872.21	61,894.28
DIR. DE AREA/CONTRALOR INTERNO	SUA2	15,659.16	26,322.95
SUBDIRECTOR DE AREA	COB3	10,270.34	15,970.66
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC2	8,641.37	9,745.35

EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR (ECOSUR)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO GERENCIAL (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 45% de 14 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOLOCALIZACION GASTOS DE ALIMENTACION
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA/CONTRALOR INTERNO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 45% de 14 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	VEHICULO: hasta uno EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOLOCALIZACION GASTOS DE ALIMENTACION
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR DE AREA)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 45% de 14 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (JEFE DE DEPAR TAMEN TO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 45% de 14 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
<u>ISSSTE, FOVISSSTE, SAR</u>			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: EDUCACION PUBLICA
FONDO DE CULTURA ECONOMICA (FCE)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	DIA1	21,890.36	102,033.60
GERENTE GENERAL	AGA1	23,556.60	69,196.78
GERENTE/CONTRALOR INTERNO	SUC2	18,926.24	44,888.67
COORDINADOR GENERAL	SUC2	18,926.24	44,888.67
SRIO. PARTICULAR DE DIRECTOR GRAL.	COC3	16,321.44	19,761.42
SUBGERENTE/UNIDAD DE APOYO TECN.	COC3	11,891.57	24,191.29
SUBGERENTE/SUBCONTRALOR	COC3	11,891.57	24,191.29
SUBGERENTE REGIONAL	COC3	11,891.57	24,191.29
J. DE D./COORD./SRIA. DE ACTAS Y ACDO.	EEC4	6,982.00	13,625.34
ASESOR TECNICO DE GERENTE GRAL.	EEC4	6,904.01	13,703.33
JEFE DE DEPARTAMENTO REGIONAL	EEC4	6,982.00	13,625.34
ASESOR DE DIRECTOR GENERAL	EEB2	8,378.62	7,823.88

FONDO DE CULTURA ECONOMICA

<u>GRUPO</u>	<u>SEGUROS</u>	<u>ECONOMICAS</u>	<u>INHERENTES AL PUESTO</u>

MAN DO DE DIRECC ION (DIREC TOR GENER AL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo mensual integrado (sueldo base + compensación garantizada)	COMPENSACION POR ANTIGÜEDAD (QUINQUENAL): De 5 a 9 años: 15 días de sueldo base. De 10 a 14 años: 30 días de sueldo base. De 15 en adelante: 60 días de sueldo base. FONDO DE AHORRO: Retención al empleado del 7% de su sueldo base y aportación de una cantidad igual por parte de la empresa. VACACIONES: De 1 a 10 años: 20 días. De 11 a 20 años: 25 días De 21 a 30 años: 30 días Más de 30: 35 días PRIMA VACACIONAL: 25% de los días de vacaciones a que se tiene derecho por año, sobre sueldo base, pagadas en dos partes, una en abril y la otra en diciembre. AGUINALDO: 40 días de sueldo base el primer año, más 5% del sueldo mensual por cada año subsecuente hasta el noveno. Del décimo año en adelante 70 días de sueldo base.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE DIRECC ION (DIREC TOR GENER AL)		OTRAS PRESTACIONES Y BENEFICIOS: COMISIONES SEMESTRALES: 1.2% sobre las ventas netas del semestre anterior, distribuidas de manera proporcional entre sueldos y días laborados pagadas en los meses de marzo y agosto de cada año. Este importe es variable. ANALISIS MEDICO: Mediante licitación pública anual PRIMA DE ANTIGÜEDAD AL RETIRO: Por separación voluntaria: De 1 a 3 años: 8 días por año. De 4 a 8 años: 9 días por año. De 9 a 11 años: 10 días al año. De 12 a 14 años: 11 días al año. De 15 en adelante: 12 días al año. Existe un tope de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo que es de dos días de salario mínimo general. PRESTAMOS: Mes y medio de sueldo neto, sin intereses a pagar durante el año. El ahorro en intereses se acumula para efectos de percepción en el pago de impuestos.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE ALTA GEREN CIA (GERE NTE GENER AL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo mensual integrado (sueldo base + compensación garantizada)	COMPENSACION POR ANTIGÜEDAD (QUINQUENAL): De 5 a 9 años: 15 días de sueldo base. De 10 a 14 años: 30 días de sueldo base. De 15 en adelante: 60 días de sueldo base. FONDO DE AHORRO: Retención al empleado del 7% de su sueldo base y aportación de una cantidad igual por parte de la empresa. VACACIONES: De 1 a 10 años: 20 días. De 11 a 20 años: 25 días De 21 a 30 años: 30 días Más de 30: 35 días PRIMA VACACIONAL: 25% de los días de vacaciones a que se tiene derecho por año, sobre sueldo base, pagadas en dos partes, una en abril y la otra en diciembre. AGUINALDO: 40 días de sueldo base el primer año, más 5% del sueldo mensual por cada año subsecuente hasta el novenio. Del décimo año en adelante 70 días de sueldo base.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE ALTA GEREN CIA (GERE NTE GENER AL)		OTRAS PRESTACIONES Y BENEFICIOS: COMISIONES SEMESTRALES: 1.2% sobre las ventas netas del semestre anterior, distribuidas de manera proporcional entre sueldos y días laborados pagadas en los meses de marzo y agosto de cada año. Este importe es variable. ANALISIS MEDICO: Mediante licitación pública anual PRIMA DE ANTIGÜEDAD AL RETIRO: Por separación voluntaria: De 1 a 3 años: 8 días por año. De 4 a 8 años: 9 días por año. De 9 a 11 años: 10 días al año. De 12 a 14 años: 11 días al año. De 15 en adelante: 12 días al año. Existe un tope de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo que es de dos días de salario mínimo general. PRESTAMOS: Mes y medio de sueldo neto, sin intereses a pagar durante el año. El ahorro en intereses se acumula para efectos de percepción en el pago de impuestos.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE SUPER VISION (COORDINADOR GENERAL / GERENTE / CONTROL INTERNO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo mensual integrado (sueldo base + compensación garantizada)	COMPENSACION POR ANTIGÜEDAD (QUINQUENAL): De 5 a 9 años: 15 días de sueldo base. De 10 a 14 años: 30 días de sueldo base. De 15 en adelante: 60 días de sueldo base. FONDO DE AHORRO: Retención al empleado del 7% de su sueldo base y aportación de una cantidad igual por parte de la empresa. VACACIONES: De 1 a 10 años: 20 días. De 11 a 20 años: 25 días De 21 a 30 años: 30 días Más de 30: 35 días PRIMA VACACIONAL: 25% de los días de vacaciones a que se tiene derecho por año, sobre sueldo base, pagadas en dos partes, una en abril y la otra en diciembre. AGUINALDO: 40 días de sueldo base el primer año, más 5% del sueldo mensual por cada año subsecuente hasta el noveno. Del décimo año en adelante 70 días de sueldo base.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE SUPER VISION (COORDINADOR GENERAL / GERENTE / CONTROL INTERNO)		OTRAS PRESTACIONES Y BENEFICIOS: COMISIONES SEMESTRALES: 1.2% sobre las ventas netas del semestre anterior, distribuidas de manera proporcional entre sueldos y días laborados pagadas en los meses de marzo y agosto de cada año. Este importe es variable. ANALISIS MEDICO: Mediante licitación pública anual PRIMA DE ANTIGÜEDAD AL RETIRO: Por separación voluntaria: De 1 a 3 años: 8 días por año. De 4 a 8 años: 9 días por año. De 9 a 11 años: 10 días al año. De 12 a 14 años: 11 días al año. De 15 en adelante: 12 días al año. Existe un tope de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo que es de dos días de salario mínimo general. PRESTAMOS: Mes y medio de sueldo neto, sin intereses a pagar durante el año. El ahorro en intereses se acumula para efectos de percepción en el pago de impuestos.	

	SEGURIDAD SOCIAL
	<i>IMSS, INFONAVIT, SAR</i>

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE COORD INACIO N (SUBG ERENT E REGIO NAL/ SUBGE RENTE/ SUBCO NTRAL OR/ UNIDAD DE APOYO TECNIC O/ SECRE TARIO PARTIC ULAR DE DIRECT OR GENER AL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo mensual integrado (sueldo base + compensación garantizada)	COMPENSACION POR ANTIGÜEDAD (QUINQUENAL): De 5 a 9 años: 15 días de sueldo base. De 10 a 14 años: 30 días de sueldo base. De 15 en adelante: 60 días de sueldo base. FONDO DE AHORRO: Retención al empleado del 7% de su sueldo base y aportación de una cantidad igual por parte de la empresa. VACACIONES: De 1 a 10 años: 20 días. De 11 a 20 años: 25 días De 21 a 30 años: 30 días Más de 30: 35 días PRIMA VACACIONAL: 25% de los días de vacaciones a que se tiene derecho por año, sobre sueldo base, pagadas en dos partes, una en abril y la otra en diciembre. AGUINALDO: 40 días de sueldo base el primer año, más 5% del sueldo mensual por cada año subsecuente hasta el novenio. Del décimo año en adelante 70 días de sueldo base.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	<i>IMSS, INFONAVIT, SAR</i>		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE COORD INACIO N (SUBG ERENT E REGIO NAL/ SUBGE RENTE/ SUBCO NTRAL OR/ UNIDAD DE APOYO TECNIC O/ SECRE TARIO PARTIC ULAR DE DIRECT OR GENER AL)		OTRAS PRESTACIONES Y BENEFICIOS: COMISIONES SEMESTRALES: 1.2% sobre las ventas netas del semestre anterior, distribuidas de manera proporcional entre sueldos y días laborados pagadas en los meses de marzo y agosto de cada año. Este importe es variable. ANALISIS MEDICO: Mediante licitación pública anual. PRIMA DE ANTIGÜEDAD AL RETIRO: Por separación voluntaria: De 1 a 3 años: 8 días por año. De 4 a 8 años: 9 días por año. De 9 a 11 años: 10 días al año. De 12 a 14 años: 11 días al año. De 15 en adelante: 12 días al año. Existe un tope de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo que es de dos días de salario mínimo general. PRESTAMOS: Mes y medio de sueldo neto, sin intereses a pagar durante el año. El ahorro en intereses se acumula para efectos de percepción en el pago de impuestos.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (JEFE DE DEPTO. / COORD INADO R, SRIA. ACTAS Y ACUER DOS / ASESO R TECNIC O DEL GEREN TE GENER AL / JEFE DEPTO. REGIO NAL / ASESO R DE DIRECT OR GENER AL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo mensual integrado (sueldo base + compensación garantizada)	COMPENSACION POR ANTIGÜEDAD (QUINQUENAL): De 5 a 9 años: 15 días de sueldo base. De 10 a 14 años: 30 días de sueldo base. De 15 en adelante: 60 días de sueldo base. FONDO DE AHORRO: Retención al empleado del 7% de su sueldo base y aportación de una cantidad igual por parte de la empresa. VACACIONES: De 1 a 10 años: 20 días. De 11 a 20 años: 25 días De 21 a 30 años: 30 días Más de 30: 35 días PRIMA VACACIONAL: 25% de los días de vacaciones a que se tiene derecho por año, sobre sueldo base, pagadas en dos partes, una en abril y la otra en diciembre. AGUINALDO: 40 días de sueldo base el primer año, más 5% del sueldo mensual por cada año subsecuente hasta el novenio. Del décimo año en adelante 70 días de sueldo base.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (JEFE DE DEPTO. / COORD INADO R / SRIA. ACTAS Y ACUER DOS, ASESO R TECNIC O DEL GEREN TE GENER AL / JEFE DEPTO. REGIO NAL / ASESO R DE DIRECT OR GENER AL)		OTRAS PRESTACIONES Y BENEFICIOS: COMISIONES SEMESTRALES: 1.2% sobre las ventas netas del semestre anterior, distribuidas de manera proporcional entre sueldos y días laborados pagadas en los meses de marzo y agosto de cada año. Este importe es variable. ANALISIS MEDICO: Mediante licitación pública anual. PRIMA DE ANTIGÜEDAD AL RETIRO: Por separación voluntaria: De 1 a 3 años: 8 días por año. De 4 a 8 años: 9 días por año. De 9 a 11 años: 10 días al año. De 12 a 14 años: 11 días al año. De 15 en adelante: 12 días al año. Existe un tope de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo que es de dos días de salario mínimo general. PRESTAMOS: Mes y medio de sueldo neto, sin intereses a pagar durante el año. El ahorro en intereses se acumula para efectos de percepción en el pago de impuestos.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: EDUCACION PUBLICA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSE MA. LUIS MORA" (MORA)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	SUC3	12,966.62	55,392.11
COORDINADOR	COC4	8,948.67	29,769.96
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	4,387.93	9,211.26

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSE MARIA MORA" (MORA)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 20 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOLOCALIZACION GASTOS DE ALIMENTACION
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (COORDINADOR)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 20 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 20 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

TABLADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: EDUCACION PUBLICA
INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA (IMCINE)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	GEB4	24,723.92	68,029.46
COORDINADOR GENERAL	SUC3	14,818.52	53,540.21
DIRECTOR DE AREA/CONT. INT.	SUA3	14,818.52	30,223.57
SUBDIR. DE A./COORD. DE ASESORES/SUBC.	COB4	10,609.15	18,569.18
SECRETARIO PARTICULAR	EEC3	6,958.27	11,947.54
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	4,829.97	8,769.22

INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (DIRECTOR GENERAL)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL.- 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional	
	SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El IMCINE aportará por cuenta y en nombre del Servidor Público, un monto equivalente al que aporte el Servidor Público que se incorpore al mismo, el cual será del 5% del sueldo mensual integrado bruto.	PRIMA QUINQUENAL.- De \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO.- 40 días de sueldo base. AYUDA DE DESPENSA.- \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES.- 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días c/u.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA / CONTROL INTERNO / COORDINADOR GENERAL)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El IMCINE aportará por cuenta y en nombre del Servidor Público, un monto equivalente al que aporte el Servidor Público que se incorpore al mismo, el cual será del 5% del sueldo mensual integrado bruto.	PRIMA VACACIONAL.- 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional PRIMA QUINQUENAL.- De \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO.- 40 días de sueldo base. AYUDA DE DESPENSA.- \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES.- 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días c/u.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR DE AREA / COORDINADOR DE ASESORES / SUBCONTADOR)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El IMCINE aportará por cuenta y en nombre del Servidor Público, un monto equivalente al que aporte el Servidor Público que se incorpore al mismo, el cual será del 5% del sueldo mensual integrado bruto.	PRIMA VACACIONAL.- 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional PRIMA QUINQUENAL.- De \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO.- 40 días de sueldo base. AYUDA DE DESPENSA.- \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES.- 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días c/u.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (JEFE DE DEPAR TAMEN TO / SECRE TARIO PARTIC ULAR)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El IMCINE aportará por cuenta y en nombre del Servidor Público, un monto equivalente al que aporte el Servidor Público que se incorpore al mismo, el cual será del 5% del sueldo mensual integrado bruto.	PRIMA VACACIONAL.- 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional PRIMA QUINQUENAL.- De \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO.- 40 días de sueldo base. AYUDA DE DESPENSA.- \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES.- 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días c/u.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: EDUCACION PUBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA, OPTICA Y ELECTRONICA (INAOE)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	GEA4	22,206.60	61,559.89
DIRECTOR DE AREA/CONTRALOR INT.	SUB1	16,576.40	31,724.06
COORDINADOR	COB4	11,410.98	17,767.34
SECRETARIO PARTICULAR	COA4	8,128.75	14,761.37
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	6,152.52	7,446.67
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC3	7,690.67	11,215.14

INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA, OPTICA Y ELECTRONICA (INAOE)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GEREN CIAL (DIREC TOR GENE RAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOLOCALIZACION GASTOS DE ALIMENTACION
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA/CONTRALOR INT.)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOLOCALIZACION GASTOS DE ALIMENTACION
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (COORDINADOR/SECRETARIO PART.)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			

ISSSTE, FOVISSSTE, SAR

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: EDUCACION PUBLICA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGA3	20,120.55	86,072.78
DIRECTOR DE AREA	SUC3	15,861.87	52,496.86
DELEGADO	SUB3	13,413.75	42,152.86
SUBDIRECTOR	COC6	11,840.28	30,847.00
SRIO. PART. DE DIR. GRAL./ASESOR	COA1	6,958.27	11,947.54
COORDINADOR REGIONAL	EEA1	4,741.30	8,857.89
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	4,741.30	8,857.89
COORDINADOR REGIONAL	EEA1	4,908.39	8,690.80

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS (INEA)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: DE 40 A 108 MESES DE SUELDO INTEGRADO SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: DE \$12,000.00 A \$25,000.00 SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportara por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% ó 10%. incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: 50% DE 10 DIAS DE SUELDO BASE, QUE SE OTORGA POR CADA PERIODO VACACIONAL PRIMA QUINQUENAL: DESDE \$46.00 A \$136.00 MENSUALES. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 DIAS DE SUELDO BASE. AYUDA PARA DESPENSA: SU MONTO ES DE \$77.00 MENSUALES.	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA/ELEGIDO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: DE 40 A 108 MESES DE SUELDO INTEGRADO SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: DE 12,000.00 A \$25,000.00 SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportara por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% ó 10%. incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: 50% DE 10 DIAS DE SUELDO BASE, QUE SE OTORGA POR CADA PERIODO VACACIONAL PRIMA QUINQUENAL: DESDE \$46.00 A \$136.00 MENSUALES. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 DIAS DE SUELDO BASE. AYUDA PARA DESPENSA: SU MONTO ES DE \$77.00 MENSUALES.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SECRETARIO PARTICULAR DEL DIRECTOR GENERAL/ASESOR/SUBDIRECTOR)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: DE 40 A 108 MESES DE SUELDO INTEGRADO SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: DE 12,000.00 A \$25,000.00 SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportara por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% ó 10%. incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: 50% DE 10 DIAS DE SUELDO BASE, QUE SE OTORGA POR CADA PERIODO VACACIONAL PRIMA QUINQUENAL: DESDE \$46.00 A \$136.00 MENSUALES. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 DIAS DE SUELDO BASE. AYUDA PARA DESPENSA: SU MONTO ES DE \$77.00 MENSUALES.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUT IVO (COORDINADOR REGIONAL ZONA UNO Y DOS/JEFE DE DEPTO. ZONA UNO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: DE 40 A 108 MESES DE SUELDO INTEGRADO SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: DE 12,000.00 A \$25,000.00 SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: el Ejecutivo Federal aportara por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% ó 10%. incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: 50% DE 10 DIAS DE SUELDO BASE, QUE SE OTORGA POR CADA PERIODO VACACIONAL PRIMA QUINQUENAL: DESDE \$46.00 A \$136.00 MENSUALES. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 DIAS DE SUELDO BASE. AYUDA PARA DESPENSA: SU MONTO ES DE \$77.00 MENSUALES.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: EDUCACION PUBLICA****PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL IPN (POI-IPN)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
SECRETARIO EJECUTIVO	GEB4	18,773.32	73,980.06
DIRECTOR	SUA1	13,413.75	25,304.87
CONTRALOR INTERNO	SUA1	13,413.75	25,304.87
JEFE DE DIVISION	EEC3	6,958.27	11,947.54
SRIO. PART. DE SRIO. EJECUTIVO	EEC3	5,534.14	13,371.67
ASESOR DE SRIO. EJECUTIVO	EEA1	4,111.39	9,487.80

PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL IPN (POI-IPN)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO GERENCIAL (SECRETARIO EJECUTIVO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 25,000 pesos pagado por el Servidor Público SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR/CONTRALOR INTERNO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 25,000 pesos pagado por el Servidor Público SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO EJECUTIVO (ASESOR DE SECRETARIO EJECUTIVO/SECRETARIO PARTICULAR DE SECRETARIO EJECUTIVO/JEFE DE DIVISION)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 25,000 pesos pagado por el Servidor Público SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	<u>ISSSTE, FOVISSSTE, SAR</u>		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE JULIO DEL 2000.**SECTOR: ENERGIA****INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO (IMP)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	DIA1	23,713.85	100,210.10
SUBDIRECTOR	GEB4	19,824.90	72,928.45
DIRECTOR EJECUTIVO / COORDINADOR DE PROGRAMA	GEB1	19,824.90	55,390.20
GERENTE / SECRETARIO TECNICO	SUC1	14,387.45	45,174.70
JEFE DE DIVISION	COC4	10,868.45	27,850.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	COB4	9,244.70	19,933.65

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE DIRECCION (DIRECTOR GENERAL)	INSTITUCIONAL: suma asegurada de 40 a 108 meses de sueldo integrado SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 295 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ: \$13,500.00 y se incrementa con la antigüedad por cada rango trianual hasta \$143,000	PRIMA VACACIONAL: sueldo base X 0.0230136. AGUINALDO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: de 2 a 5 meses de sueldo base de acuerdo a antigüedad PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 A \$136.00 AYUDA DE ULTIMOS SERVICIOS: Suma asegurada: \$2,000.00 Para últimos servicios de familiares directos en primer grado.	VEHICULO: dos de conformidad con la norma específica y de acuerdo al presupuesto autorizado a la unidad administrativa; con sujeción a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal vigente EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: de conformidad con la norma específica y de acuerdo al presupuesto autorizado a la unidad administrativa; con sujeción a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal vigente GASTOS DE ALIMENTACION : De conformidad con la partida 2201 de la Clasificación por objeto del Gasto y de acuerdo al presupuesto autorizado a la unidad administrativa; con sujeción a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal vigente
SEGURIDAD SOCIAL			
PLAN DE PENSIONES: 2% de sueldo base por cada año de servicio a partir de 20 años de antigüedad y 55 años de edad ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE GERENCIAL (SUBDIRECTOR)	INSTITUCIONAL: suma asegurada de 40 a 108 meses de sueldo integrado SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ: \$13,500.00 y se incrementa con la antigüedad por cada rango trianual hasta \$143,000	PRIMA VACACIONAL: sueldo base X 0.0230136. AGUINALDO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: de 2 a 5 meses de sueldo base de acuerdo a antigüedad PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 A \$136.00 AYUDA DE ULTIMOS SERVICIOS: Suma asegurada: \$2,000.00 Para últimos servicios de familiares directos en primer grado.	VEHICULO: uno de conformidad con la norma específica y de acuerdo al presupuesto autorizado a la unidad administrativa; con sujeción a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal vigente EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: de conformidad con la norma específica y de acuerdo al presupuesto autorizado a la unidad administrativa; con sujeción a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal vigente
SEGURIDAD SOCIAL			
PLAN DE PENSIONES: 2% de sueldo base por cada año de servicio a partir de 20 años de antigüedad y 55 años de edad ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDATO DE GERENCIAL (COORDINADOR DE PROGRAMAS/DIRECTOR EJECUTIVO)	INSTITUCIONAL: suma asegurada de 40 a 108 meses de sueldo integrado SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ: \$13,500.00 y se incrementa con la antigüedad por cada rango trianual hasta \$143,000	PRIMA VACACIONAL: sueldo base X 0.0230136. AGUINALDO: 40 días de sueldo base. PAGA DE DEFUNCION: de 2 a 5 meses de sueldo base de acuerdo a antigüedad PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 A \$136.00 AYUDA DE ULTIMOS SERVICIOS: Suma asegurada: \$2,000.00 Para últimos servicios de familiares directos en primer grado.	VEHICULO: uno de conformidad con la norma específica y de acuerdo al presupuesto autorizado a la unidad administrativa; con sujeción a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal vigente EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: de conformidad con la norma específica y de acuerdo al presupuesto autorizado a la unidad administrativa; con sujeción a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal vigente
SEGURIDAD SOCIAL			
PLAN DE PENSIONES: 2% de sueldo base por cada año de servicio a partir de 20 años de antigüedad y 55 años de edad			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDATO DE SUPERVISION (GERENTE/SECRETARIO TECNICO)	INSTITUCIONAL: suma asegurada de 40 a 108 meses de sueldo integrado SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ: \$13,500.00 y se incrementa con la antigüedad por cada rango trianual hasta \$143,000	PRIMA VACACIONAL: sueldo base X 0.0230136. AGUINALDO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: de 2 a 5 meses de sueldo base de acuerdo a antigüedad PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 A \$136.00 AYUDA DE ULTIMOS SERVICIOS: Suma asegurada: \$2,000.00 Para últimos servicios de familiares directos en primer grado.	
SEGURIDAD SOCIAL			
PLAN DE PENSIONES: 2% de sueldo base por cada año de servicio a partir de 20 años de antigüedad y 55 años de edad			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACION (JEFE DE DIVISION)	INSTITUCIONAL: suma asegurada de 40 a 108 meses de sueldo integrado SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ: \$13,500.00 y se incrementa con la antigüedad por cada rango trianual hasta \$143,000	PRIMA VACACIONAL: sueldo base X 0.0230136. AGUINALDO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: de 2 a 5 meses de sueldo base de acuerdo a antigüedad PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 A \$136.00 AYUDA DE ULTIMOS SERVICIOS: Suma asegurada: \$2,000.00 Para últimos servicios de familiares directos en primer grado.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	PLAN DE PENSIONES: 2% de sueldo base por cada año de servicio a partir de 20 años de antigüedad y 55 años de edad ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (JEFE DE DEPARTAMENTO)	INSTITUCIONAL: suma asegurada de 40 a 108 meses de sueldo integrado SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ: \$13,500.00 y se incrementa con la antigüedad por cada rango trianual hasta \$143,000	PRIMA VACACIONAL: sueldo base X 0.0230136. AGUINALDO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: de 2 a 5 meses de sueldo base de acuerdo a antigüedad PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 A \$136.00 AYUDA DE ULTIMOS SERVICIOS: Suma asegurada: \$2,000.00 Para últimos servicios de familiares directos en primer grado.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	PLAN DE PENSIONES: 2% de sueldo base por cada año de servicio a partir de 20 años de antigüedad y 55 años de edad ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000.**SECTOR: ENERGIA****INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES (ININ)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGB3	15,628.85	101,519.10
DIRECTOR DE AREA / CONTRALOR INTERNO	GEB4	13,185.90	79,567.45
GERENTE	SUB1	11,106.50	37,194.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	SUA1	9,265.60	29,453.05
JEFE DE DEPARTAMENTO	COC2	7,149.15	25,789.90

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES (ININ)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL COLECTIVO DE VIDA: de 40 meses de salario integrado. Aseguradora Hidalgo, S.A. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: \$25,000.00. Aseguradora Hidalgo, S.A.	PRIMA VACACIONAL: 28 días de sueldo base. AGUINALDO: por 40 días de sueldo base. FONDO DE AHORRO: 13% de sueldo base. AYUDA DE DESPENSA: 25% de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.	Telefonía celular Radiolocalizador Skitel Vehículo: uno
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (DIRECTOR DE AREA / CONTRALOR INTERNO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL COLECTIVO DE VIDA: 40 meses de salario integrado. Aseguradora Hidalgo, S.A. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: \$25,000.00. Aseguradora Hidalgo, S.A.	PRIMA VACACIONAL: 28 días de sueldo base. AGUINALDO: por 40 días de sueldo base. FONDO DE AHORRO: 13% de sueldo base. AYUDA DE DESPENSA: 25% de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.	Telefonía celular, sólo el Director de Servicios Tecnológicos y el Contralor Interno. Radiolocalizador Skitel. Vehículo: uno
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (GERENTE)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL COLECTIVO DE VIDA: 40 meses de salario integrado. Aseguradora Hidalgo, S.A. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: \$25,000.00. Aseguradora Hidalgo, S.A.	PRIMA VACACIONAL: 28 días de sueldo base. AGUINALDO: por 40 días de sueldo base. FONDO DE AHORRO: 13% de sueldo base. AYUDA DE DESPENSA: 25% de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.	Radiolocalizador Skitel, sólo para 5 Gerentes por las propias responsabilidades de su cargo. Telefonía celular, sólo el Gerente de Seguridad Radiológica.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (JEFE DE DEPARTAMENTO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL COLECTIVO DE VIDA: 40 meses de salario integrado. Aseguradora Hidalgo, S.A. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: \$25,000.00. Aseguradora Hidalgo, S.A.	PRIMA VACACIONAL: 28 días de sueldo base. AGUINALDO: por 40 días de sueldo base. FONDO DE AHORRO: 13% de sueldo base. AYUDA DE DESPENSA: 25% de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.	Radiolocalizador Skitel, sólo para uno por las propias responsabilidades de su cargo.
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (JEFE DE DEPARTAMENTO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL COLECTIVO DE VIDA: 40 meses de salario integrado. Aseguradora Hidalgo, S.A. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: \$25,000.00. Aseguradora Hidalgo, S.A.	PRIMA VACACIONAL: 28 días de sueldo base. AGUINALDO: por 40 días de sueldo base. FONDO DE AHORRO: 13% de sueldo base. AYUDA DE DESPENSA: 25% de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: DESARROLLO SOCIAL****COMISION NACIONAL DE ZONAS ARIDAS**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGA1	20,172.85	72,580.50
REPRESENTANTE EN EL D.F.	SUA2	15,889.17	26,092.93
DIR. DE AREA / CONTRALOR INTERNO	SUA2	15,741.33	26,240.77
DELEGADO ESTATAL EN NUEVO LEON	COB2	11,254.71	14,124.24
SUBDIR. DE AREA / DELEG. ESTATAL	COB2	11,187.83	14,191.12
ASESOR DE DIRECTOR GENERAL	EEC1	6,249.21	10,929.34
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	4,973.93	8,625.27

COMISION NACIONAL DE ZONAS ARIDAS

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 120 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: 25,000 pesos.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en 2 periodos de 10 días c/u.	VEHICULO: 1. EQUIPO DE TELEFONIA: 1 celular.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA, REPRESENTANTE EN EL D.F. Y CONTROL INTERNO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 120 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: 25,000 pesos.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en 2 periodos de 10 días c/u.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR DE AREA, DELEGADO ESTATAL EN NUEVO LEON Y DELEGADO ESTATAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 120 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: 25,000 pesos.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: Su monto es de \$77.00 mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en 2 periodos de 10 días c/u.	

	SEGURIDAD SOCIAL
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUT IVO (ASESO R DE DIRECT OR GENER AL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 120 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: 25,000 pesos.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: Su monto es de \$77.00 mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en 2 periodos de 10 días c/u.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUT IVO (JEFE DE DEPAR TAMEN TO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 120 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: 25,000 pesos.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: Su monto es de \$77.00 mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en 2 periodos de 10 días c/u.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: DESARROLLO SOCIAL****COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGC3	24,585.50	102,843.24
DIR. DE AREA / CONTRALOR INTERNO / DELEGADO / COORD. DE ASESORES	SUB2	18,971.65	32,843.09
SUBDIR. DE AREA / SUBCONTRALOR / ASESOR / JEFE DE UNIDAD / SRIO. PART.	COC1	13,621.80	17,132.06
JEFE DE DEPTO. / SUBDELEGADO	EEB2	9,187.42	7,015.09

COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$ 12,000.00 a \$ 18,000.00. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PRIMA VACACIONAL: el 50% de 10 días de sueldo base por cada periodo vacacional. AYUDA PARA DESPENSA: cantidad mensual fija de \$ 77.00. AYUDA PARA PASAJES: cantidad mensual fija de \$80.00. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión. FONDO DE AHORRO: el 3% mensual del sueldo base.	VEHICULO: hasta 1 EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: sólo en aquellos casos que por la naturaleza de sus funciones lo requiere.
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA, COORD. DE ASESORES, DELEGADO Y CONTRALOR INTERNO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$ 12,000.00 a \$ 18,000.00. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PRIMA VACACIONAL: el 50% de 10 días de sueldo base por cada periodo vacacional. AYUDA PARA DESPENSA: cantidad mensual fija de \$ 77.00. AYUDA PARA PASAJES: cantidad mensual fija de \$80.00. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión. FONDO DE AHORRO: el 3% mensual del sueldo base.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: sólo en aquellos casos que por la naturaleza de sus funciones lo requiere.
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR, SRIO. PART., JEFE DE UNIDAD, ASESOR, SUPERVISOR REGIONAL Y SUBCONTRALOR)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$12,000.00 a \$18,000.00. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PRIMA VACACIONAL: el 50% de 10 días de sueldo base por cada periodo vacacional. AYUDA PARA DESPENSA: cantidad mensual fija de \$ 77.00. AYUDA PARA PASAJES: cantidad mensual fija de \$80.00. PAGAS DE DEFUNCION: de 2 a 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere recibido la persona fallecida. FONDO DE AHORRO: el 3% mensual del sueldo base.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: sólo en aquellos casos que por la naturaleza de sus funciones lo requiere.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO Y SUBDELEGADO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$12,000.00 a \$18,000.00. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PRIMA VACACIONAL: el 50% de 10 días de sueldo base por cada periodo vacacional. AYUDA PARA DESPENSA: cantidad mensual fija de \$ 77.00. AYUDA PARA PASAJES: cantidad mensual fija de \$80.00. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. FONDO DE AHORRO: el 3% mensual del sueldo base.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: DESARROLLO SOCIAL
DICONSA, S.A. DE C.V.

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)
DIRECTOR GENERAL	DIB1	134,766.61
DIRECTOR DE AREA / CONTRALOR INTERNO	GEB4	92,753.38

COORDINADOR GENERAL DE PROGRAMA /	SUC3	68,358.73
SRIO. PART. DE DIRECTOR GENERAL /		
GERENTE CORPORATIVO /		
JEFE DE PROGRAMA /		
GERENTE DE SUCURSAL /		
SUBCONTRALOR /		
TITULAR DE AREA		
SUBGERENTE "A"	COC4	38,718.63
SUBGERENTE CORPORATIVO /	COC3	36,082.86
LIDER DE PROYECTO /		
CONSULTOR /		
SUBGERENTE		
SUBGERENTE "B" /	COC1	30,753.86
LIDER DE PROYECTO DE SUCURSAL		
COORDINADOR CORPORATIVO /	EEC6	22,890.12
COORDINADOR /		
SECRETARIO PARTICULAR /		
REPRESENTANTE DELEGACIONAL		
COORDINADOR	EEC5	21,728.36

DICONSA, S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE DIRECCION (DIRECTOR GENERAL)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 295 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado mensual bruto.	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. DIA DE LAS MADRES: Vale de despensa de \$455.00. (Madres). DIA DEL NIÑO: Vale de despensa por \$227.00. (Para hijos menores de 12 años). FONDO DE AHORRO: aportación por parte de la Empresa del 10% del tope de 10 veces el salario mínimo general. (\$1,137.00) PRIMA QUINQUENAL: 5-10 AÑOS \$46.00 10-15 AÑOS 55.00 15-20 AÑOS 82.00 20-25 AÑOS 109.00 25 AÑOS EN ADELANTE 136.00 PRIMA VACACIONAL: 50% de veinte días de sueldo base, que se otorgan anualmente.	VEHICULO: uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: uno. GASTOS DE ALIMENTACION: De conformidad con la partida 2201 de la Clasificación por Objeto del Gasto y de acuerdo al presupuesto autorizado a la Entidad.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE DIRECCION (DIRECTOR GENERAL)		VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. VALE DE DESPENSA MENSUAL: 40% del salario mínimo general mensual del Distrito Federal. \$455.00. VALE DE DESPENSA NAVIDEÑO: 40% del salario mínimo general mensual del Distrito Federal, en el mes de diciembre. \$455.00.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS y RCV, (De acuerdo a la Ley del IMSS). FOVISSSTE(De acuerdo a la Ley del ISSSTE)		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (DIRECTOR DE AREA Y CONTROL INTERNO)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado mensual bruto.	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. DIA DE LAS MADRES: Vale de despensa de \$455.00. (Madres). DIA DEL NIÑO: Vale de despensa por \$227.00. (Para hijos menores de 12 años). FONDO DE AHORRO: aportación por parte de la Empresa del 10% del tope de 10 veces el salario mínimo general mensual del Distrito Federal. (\$1,137.00) PRIMA QUINQUENAL: 5-10 AÑOS \$46.00 10-15 AÑOS 55.00 15-20 AÑOS 82.00 20-25 AÑOS 109.00 25 AÑOS EN ADELANTE 136.00 PRIMA VACACIONAL: 50% de veinte días de sueldo base, que se otorga anualmente.	VEHICULO: uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: uno.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (DIRECTOR DE AREA Y CONTROL INTERNO)		VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno VALE DE DESPENSA MENSUAL: 40% del salario mínimo general mensual del Distrito Federal. (\$455.00) VALE DE DESPENSA NAVIDEÑO: 40% del salario mínimo general mensual del Distrito Federal, en el mes de diciembre. (\$455.00)	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS y RCV, (De acuerdo a la Ley del IMSS). FOVISSSTE(De acuerdo a la Ley del ISSSTE)		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (GERENTE CORPORATIVO/COORD. GRAL. DE PROGRAMA/GERENTE DE SUCURSAL)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado mensual bruto.	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. DIA DE LAS MADRES: Vale de despensa de \$455.00. (Madres) DIA DEL NIÑO: Vale de despensa por \$227.00 (Para hijos menores de 12 años). FONDO DE AHORRO: aportación por parte de la Empresa del 10% del tope de 10 veces el salario mínimo general mensual del Distrito Federal. (\$1,137.00) PRIMA QUINQUENAL: 5-10 AÑOS \$46.00 10-15 AÑOS 55.00 15-20 AÑOS 82.00 20-25 AÑOS 109.00 25 AÑOS EN ADELANTE 136.00 PRIMA VACACIONAL: 50% de veinte días de sueldo base, que se otorgan anualmente.	

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (GERENTE CORPORATIVO/COORD. GRAL. DE PROGRAMA/GERENTE DE SUCURSAL)		VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. VALE DE DESPENSA MENSUAL: 40% del salario mínimo general mensual del Distrito Federal. (\$455.00) VALE DE DESPENSA NAVIDEÑO: 40% del salario mínimo general mensual del Distrito Federal, en el mes de diciembre. (\$455.00)	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS y RCV, (De acuerdo a la Ley del IMSS). FOVISSSTE(De acuerdo a la Ley del ISSSTE)			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBGERENTE "A"/ SUBGERENTE CORPORATIVO / SUBGERENTE "B")	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado mensual bruto.	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. DIA DE LAS MADRES: Vale de despensa de \$455.00. (Madres). DIA DEL NIÑO: Vale de despensa por \$227.00. (Para hijos menores de 12 años). FONDO DE AHORRO: aportación por parte de la Empresa del 10% del tope de 10 veces el salario mínimo general mensual del Distrito Federal. (\$1,137.00 mensual) PRIMA QUINQUENAL: 5-10 AÑOS \$46.00 10-15 AÑOS 55.00 15-20 AÑOS 82.00 20-25 AÑOS 109.00 25 AÑOS EN ADELANTE 136.00 PRIMA VACACIONAL: 50% de veinte días de sueldo base, que se otorgan anualmente.	

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACIÓN (SUBGERENTE "A"/ SUBGERENTE CORPORATIVO / SUBGERENTE "B")		VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. VALE DE DESPENSA MENSUAL: 40% del salario mínimo general mensual del Distrito Federal. (\$455.00) VALE DE DESPENSA NAVIDEÑO: 40% del salario mínimo general mensual del Distrito Federal, en el mes de diciembre. (\$455.00)	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS y RCV, (De acuerdo a la Ley del IMSS)FOVISSSTE(De acuerdo a la Ley del ISSSTE)			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (COORDINADOR CORPORATIVO / COORDINADOR)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado mensual bruto.	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. DÍA DE LAS MADRES: Vale de despensa de \$455.00. (Madres) DÍA DEL NIÑO: Vale de despensa por \$227.00. (Para hijos menores de 12 años) FONDO DE AHORRO: Aportación por parte de la Empresa del 10% del tope de 10 veces el salario mínimo general mensual del Distrito Federal. (\$1,137.00) PRIMA QUINQUENAL: 5-10 AÑOS \$46.00 10-15 AÑOS 55.00 15-20 AÑOS 82.00 20-25 AÑOS 109.00 25 AÑOS EN ADELANTE 136.00 PRIMA VACACIONAL: 50% de veinte días de sueldo base, que se otorgan anualmente.	

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (COORDINADOR CORPORATIVO / COORDINADOR)		VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. VALE DE DESPENSA MENSUAL: 40% del salario mínimo general mensual del Distrito Federal. (\$455.00) VALE DE DESPENSA NAVIDEÑO: 40% del salario mínimo general mensual del Distrito Federal, en el mes de diciembre. (\$455.00)	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS y RCV, (De acuerdo a la Ley del IMSS)FOVISSSTE(De acuerdo a la Ley del ISSSTE)			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGC3	26,873.66	100,555.07
DIR. DE AREA / CONTRALOR INTERNO / SECRETARIO TESORERO	SUC4	22,286.39	50,878.52
DELEGADO ESTATAL "A"	COC1	14,818.54	15,935.32
DELEGADO ESTATAL "B"	COC2	14,818.54	18,120.52
DELEGADO ESTATAL "C"	COC3	14,818.54	21,264.32
SUBDIRECTOR DE AREA	COB4	11,840.29	17,338.04
SUBDELEGADO REGIONAL	EEC2	6,352.28	12,034.44
COORD. DE ASESORES DE DIR. GRAL.	COA4	9,444.77	13,445.36
SRIO. PART. DE DIR. GRAL.	COA1	9,257.22	9,648.60
SRIO. PART. DE DIR. DE AREA	EEB1	6,312.46	8,977.05
DIR. DE CENTRO COORD. INDIGENISTA "A"	EEA2	4,829.99	9,592.72
DIR. DE CENTRO COORD. INDIGENISTA "B"	EEA3	4,383.01	10,991.60
DIR. DE CENTRO COORD. INDIGENISTA "C"	EEA4	4,440.70	11,948.63
JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	EEA1	4,829.99	8,769.20
JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	EEA2	4,383.01	10,039.70
JEFE DE DEPARTAMENTO "C"	EEA3	4,440.70	10,933.90

INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$12,000.00 a \$25,000.00 SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO: 40 días de sueldo base. PRIMA QUINQUENAL: de \$46,00 a \$136.00. AYUDA PARA DESPENSA: \$65.00 mensuales. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles en dos periodos de 10 cada uno.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR. UN VEHICULO. GASTOS DE ALIMENTACION: partida 2201 de la clasificación por objeto del gasto de acuerdo al presupuesto autorizado.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA, CONTRALOR INTERNO Y SECRETARIO TESORERO)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$12,000.00 a \$25,000.00 SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO: 40 días de sueldo base. PRIMA QUINQUENAL: de \$46,00 a \$136.00. AYUDA PARA DESPENSA: \$65.00 mensuales. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles en dos periodos de 10 cada uno.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACIÓN (SUBDIRECTOR, DELEGADO ESTATAL, COORDINADOR DE ASSESORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y SECRETARIO PARTICULAR DE LA DIRECCIÓN General)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$12,000.00 a \$25,000.00 SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO: 40 días de sueldo base. PRIMA QUINQUENAL: de \$46,00 a \$136.00. AYUDA PARA DESPENSA: \$65.00 mensuales. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles en dos periodos de 10 cada uno.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (SECRE TARIO PARTIC ULAR DE DIRECT OR DE AREA, DIRECT OR DE CCI, JEFE DE DEPAR TAMEN TO Y SUBDE LEGAD O REGIO NAL)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$12,000.00 a \$25,000.00 SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO: 40 días de sueldo base. PRIMA QUINQUENAL: de \$46,00 a \$136.00. AYUDA PARA DESPENSA: \$65.00 mensuales. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles en dos periodos de 10 cada uno.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
(ISSSTE)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	DIB1	30,973.46	103,793.15
SUBDIRECTOR GENERAL/ VOCAL EJECUTIVO/CONTRALOR GENERAL	AGB3	28,418.98	88,728.99
COORDINADOR GENERAL	GEA1	23,084.65	45,274.08
SUBDIRECTOR/ GERENTE REGIONAL	SUC1	20,605.01	38,957.13
DELEGADO	SUC1	21,766.21	37,795.93
DIRECTOR DE HOSPITAL REGIONAL/SUBDELEGADO	SUA2	14,916.05	27,066.05
COORD. DE ASESORES DE DIRECTOR GENERAL	SUB5	22,393.05	40,159.45
COORD. DE ASESORES DE SUBDIRECTOR GENERAL	SUB3	19,062.78	36,503.83
COORD. DE ASESORES DE COORD. GENERAL	SUB1	17,458.01	30,842.44
SRIO. PARTICULAR DE DIR. GRAL./ COORDINADOR/ADMINISTRATIVO DE DIR. GENERAL	SUA2	14,916.05	27,066.06
SRIO. PARTICULAR DE SUBDIRECTOR GENERAL/COORD. ADMVO. DE SUBD. GENERAL	SUA1	12,356.98	26,361.65

SRIO. PRIV. DE DIR. GRAL./ SRIO. PART. DE COORD. GRAL./COORD. ADMVO. DE COORD. GRAL/ ASESOR DE DIRECTOR GENERAL	COB4	9,762.95	19,415.38
COORD. ADMVO. DE SUBDIRECTOR/ SRIO. PART. DE SUBDIRECTOR	COB2	9,259.34	16,119.59
ASESOR DE SUBDIRECTOR GENERAL/ ASESOR DE COORD. GRAL.	COB2	9,256.42	16,122.51
JEFE DE SERVICIOS/ JEFE DE UNIDAD	SUA1	12,356.98	26,361.65

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
(ISSSTE)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR DE HOSPITAL GENERAL	COC2	10,967.21	21,971.85
SUBDIR. DE HOSP. REGIONAL/ GERENTE DE CENTRO COMERCIAL/DIR. DE CLINICA HOSPITAL	COB4	9,762.95	19,415.38
JEFE DE DEPARTAMENTO/ SUBGERENTE DE CENTRO COMERCIAL	COB2	9,259.34	16,119.59
SUBDIRECTOR DE HOSPITAL GENERAL	COB2	9,041.65	16,337.28
DIRECTOR DE CLINICA/ SUBDIR. DE CLINICA HOSP./DIR. DE ESTANCIA/ GERENTE DE TIENDA/ GERENTE DE FARMACIA/ COORDINADOR DE SERVICIOS MEDICOS/ COORD. DE APOYO MEDICO/ COORD. DE RECURSOS/ COORD. MED. HOSP. REGIONAL/ COORD. ADMVO. HOSP. REG./ SUBGTE. TIENDA/ SUBGTE. FARMACIA	COA3	7,609.26	14,119.10
ADMDOR. DE TIENDAS, FARMACIA Y/O VELATORIO/ JEFE DE OPERACION DE VELATORIO	EEB1	4,805.95	10,483.56

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
(ISSSTE)**

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE DIRECCION (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos	PRIMA VACACIONAL 50% de veinte días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles por año, en dos periodos de 10 días c/u	VEHICULO: Dos EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: hasta por los límites establecidos en el Instituto
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (SUBDIRECTOR GENERAL, SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CONTROL GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos	PRIMA VACACIONAL 50% de veinte días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles por año, en dos periodos de 10 días c/u	VEHICULO: hasta dos EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: hasta por los límites establecidos en el Instituto
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (SUBDIRECTOR DE AREA, SUBCENTRAL, COORDINADOR GENERAL, DELEGADO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos	PRIMA VACACIONAL 50% de veinte días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles por año, en dos periodos de 10 días c/u	VEHICULO: hasta uno RADIOLOCALIZADOR, RADIOCOMUNICADOR Y TELEFONO CELULAR: hasta por los límites establecidos en el Instituto
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (JEFE DE SERVICIOS)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos	PRIMA VACACIONAL 50% de veinte días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles por año, en dos periodos de 10 días c/u	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos	PRIMA VACACIONAL 50% de veinte días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles por año, en dos periodos de 10 días c/u	
SEGURIDAD SOCIAL			

ISSSTE, FOVISSSTE, SAR

4.5.- Sociedades Nacionales de Crédito y Organizaciones Auxiliares de Crédito de la Administración Pública Federal que regulan sus relaciones laborales por la Ley Reglamentaria de la fracción XIII bis del apartado b) del artículo 123 Constitucional.

- 1 BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL S.N.C.
- 2 BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA. AEREA Y ARMADA
- 3 FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA
- 4 PATRONATO DEL AHORRO NACIONAL

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: HACIENDA****BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL, S.N.C.**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
	GRADO Y NIVEL SALARIAL	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	ADA1	55,971.04	94,637.22
DIRECTOR ADJUNTO / DIRECTOR	AGB3	50,407.04	66,740.91
GERENTE GENERAL / COORD. DE ASESORES DIR. GENERAL	GEB4	44,844.29	47,909.08
SUBDIRECTOR CORPORATIVO / SRIO. PART. DIR. GRAL. / ASESOR "A" DIR. GRAL. / JEFE DE ASESORES DIR. ADJUNTO	SUC4	39,282.80	33,882.10
GERENTE	COC6	33,722.57	1,439.00
SRIO. PART. / CONT. GRAL. / SRIO. PART. DIR. ADJ. / SRIO. AUXILIAR DIR. GRAL. / SRIO. PART. DIRECTOR / ASESOR "B" DIR. GRAL. / ASESOR DIR. ADJ. / ASESOR DE DIRECTOR / DEL. ADMVO. DIR. GRAL. / GTE. MATRIZ	COC3	28,161.08	1,180.99
COORD. DE AREA / DEL. ADMVO. DIR. ADJ. / SRIO. PRIV. DIR. GRAL. / SRIO. PART. GTE. GRAL. / CONT. JURIDICO / GTE. ESTATAL / JEFE UNIDAD INFORMATICA	COC1	22,568.24	944.00
GERENTE SUCURSAL BANCARIA I / GERENTE ESTATAL II / SUBGERENTE MATRIZ	EEC7	19,192.47	805.99
DELEGADO ADMVO. DIRECTOR / GERENTE SUCURSAL BANCARIA II / EJECUTIVO DE CUENTA ESPECIALIZADO	EEC4	16,944.05	711.00

GERENTE SUCURSAL BANCARIA III / GERENTE VOLANTE BCO. NAC. / JEFE DE DEPTO.	EEB3	14,680.58	616.99
GERENTE SUCURSAL BANCARIA IV / ASESOR DE GERENTE GRAL. / GERENTE VOLANTE BCO. REGIONAL	EEA5	12,424.63	520.99

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE ALTA DIRECC ION (DIREC TOR GENER AL)	<u>NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL:</u> Básico: 15 meses de Salario Nominal Potenciado: De 31 hasta 110 meses de Salario Nominal.	PRIMA VACACIONAL: 55% de 20, 25 o 30 días de sueldo nominal por cada periodo vacacional, si se tiene una antigüedad de 1 a 5 años, más de 5 y hasta 10 años y mayores a 10 años respectivamente. PRIMA DE ANTIGÜEDAD: Es el 2.0833% del salario mínimo bancario de la zona por cada 5 años de servicio. COMPENSACION 20 años: \$1.00 mensual por 20 años de servicio. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 140 días de sueldo nominal. BENEFICIOS POR FALLECIMIENTO: 1) Seis meses de sueldo nominal por pago de defunción 2) El importe de gastos funerarios hasta por el equivalente a 3 meses de sueldo nominal 3) El equivalente a 9 meses de sueldo nominal	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION: De conformidad con la norma específica. GASTOS DE ALIMENTACION
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE ALTA DIRECC ION (DIREC TOR GENER AL)		COOPERACION ALIMENTICIA: El 7% del sueldo tabular mensual y de cualquier pago mensual fijo en efectivo que se haga por motivo de su trabajo.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE ALTA GEREN CIA (DIREC TOR ADJUN TO)	<u>NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL:</u> Básico: 15 meses de Salario Nominal Potenciado: De 31 hasta 110 meses de Salario Nominal.	PRIMA VACACIONAL: 55% de 20, 25 o 30 días de sueldo nominal por cada periodo vacacional, si se tiene una antigüedad de 1 a 5 años, más de 5 y hasta 10 años y mayores a 10 años respectivamente. PRIMA DE ANTIGÜEDAD: Es el 2.0833% del salario mínimo bancario de la zona por cada 5 años de servicio. COMPENSACION 20 años: \$1.00 mensual por 20 años de servicio. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 140 días de sueldo nominal. BENEFICIOS POR FALLECIMIENTO: 1) Seis meses de sueldo nominal por pago de defunción 2) El importe de gastos funerarios hasta por el equivalente a 3 meses de sueldo nominal 3) El equivalente a 9 meses de sueldo nominal	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION: De conformidad con la norma específica. GASTOS DE ALIMENTACION
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

<u>GRUPO</u>	<u>SEGUROS</u>	<u>ECONOMICAS</u>	<u>INHERENTES AL PUESTO</u>
MAN DO DE ALTA GEREN CIA (DIREC TOR ADJUN TO)		COOPERACION ALIMENTICIA: El 7% del sueldo tabular mensual y de cualquier pago mensual fijo en efectivo que se haga por motivo de su trabajo.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

<u>GRUPO</u>	<u>SEGUROS</u>	<u>ECONOMICAS</u>	<u>INHERENTES AL PUESTO</u>

MAN DO GEREN CIAL (GERE NTE GENER AL)	<u>NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL:</u> Básico: 15 meses de Salario Nominal Potenciado: De 31 hasta 110 meses de Salario Nominal.	PRIMA VACACIONAL: 55% de 20, 25 o 30 días de sueldo nominal por cada periodo vacacional, si se tiene una antigüedad de 1 a 5 años, más de 5 y hasta 10 años y mayores a 10 años respectivamente. PRIMA DE ANTIGÜEDAD: Es el 2.0833% del salario mínimo bancario de la zona por cada 5 años de servicio. COMPENSACION 20 años: \$1.00 mensual por 20 años de servicio. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 140 días de sueldo nominal. BENEFICIOS POR FALLECIMIENTO: 1) Seis meses de sueldo nominal por pago de defunción. 2) El importe de gastos funerarios hasta por el equivalente a 3 meses de sueldo nominal. 3) El equivalente a 9 meses de sueldo nominal.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION: De conformidad con la norma específica. GASTOS DE ALIMENTACION.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

<u>GRUPO</u>	<u>SEGUROS</u>	<u>ECONOMICAS</u>	<u>INHERENTES AL PUESTO</u>
MAN DO GEREN CIAL (GERE NTE GENER AL)		COOPERACION ALIMENTICIA: El 7% del sueldo tabular mensual y de cualquier pago mensual fijo en efectivo que se haga por motivo de su trabajo.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

<u>GRUPO</u>	<u>SEGUROS</u>	<u>ECONOMICAS</u>	<u>INHERENTES AL PUESTO</u>

MAN DO DE SUPER VISION (SUBDI RECTO R CORPO RATIVO)	<u>NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL:</u> Básico: 15 meses de Salario Nominal Potenciado: De 31 hasta 110 meses de Salario Nominal.	PRIMA VACACIONAL: 55% de 20, 25 o 30 días de sueldo nominal por cada periodo vacacional, si se tiene una antigüedad de 1 a 5 años, más de 5 y hasta 10 años y mayores a 10 años, respectivamente. PRIMA DE ANTIGÜEDAD: Es el 2.0833% del salario mínimo bancario de la zona por cada 5 años de servicio. COMPENSACION 20 años: \$1.00 mensual por 20 años de servicio. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 140 días de sueldo nominal. BENEFICIOS POR FALLECIMIENTO: 1) Seis meses de sueldo nominal por pago de defunción 2) El importe de gastos funerarios hasta por el equivalente a 3 meses de sueldo nominal 3) El equivalente a 9 meses de sueldo nominal	GASTOS DE ALIMENTACION.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

<u>GRUPO</u>	<u>SEGUROS</u>	<u>ECONOMICAS</u>	<u>INHERENTES AL PUESTO</u>
MAN DO DE SUPER VISION (SUBDI RECTO R CORPO RATIVO)		COOPERACION ALIMENTICIA: El 7% del sueldo tabular mensual y de cualquier pago mensual fijo en efectivo que se haga por motivo de su trabajo.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

<u>GRUPO</u>	<u>SEGUROS</u>	<u>ECONOMICAS</u>	<u>INHERENTES AL PUESTO</u>

MAN DO DE COORD INACIO N (GERE NTE)	<u>NUEVO SEGURO</u> <u>INSTITUCIONAL:</u> Básico: 15 meses de Salario Nominal Potenciado: De 31 hasta 110 meses de Salario Nominal.	PRIMA VACACIONAL: 55% de 20, 25 o 30 días de sueldo nominal por cada periodo vacacional, si se tiene una antigüedad de 1 a 5 años, más de 5 y hasta 10 años y mayores a 10 años respectivamente. PRIMA DE ANTIGÜEDAD: Es el 2.0833% del salario mínimo bancario de la zona por cada 5 años de servicio. COMPENSACION 20 años: \$1.00 mensual por 20 años de servicio. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 140 días de sueldo nominal. BENEFICIOS POR FALLECIMIENTO: 1) Seis meses de sueldo nominal por pago de defunción. 2) El importe de gastos funerarios hasta por el equivalente a 3 meses de sueldo nominal. 3) El equivalente a 9 meses de sueldo nominal.	GASTOS DE ALIMENTACION
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

<u>GRUPO</u>	<u>SEGUROS</u>	<u>ECONOMICAS</u>	<u>INHERENTES</u> <u>AL PUESTO</u>
MAN DO DE COORD INACIO N (GERE NTE)		COOPERACION ALIMENTICIA: El 7% del sueldo tabular mensual y de cualquier pago mensual fijo en efectivo que se haga por motivo de su trabajo.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

<u>GRUPO</u>	<u>SEGUROS</u>	<u>ECONOMICAS</u>	<u>INHERENTES</u> <u>AL PUESTO</u>

MAN DO DE COORD INACIO N (GERE NTE MATRIZ)	<u>NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL:</u> Básico: 15 meses de Salario Nominal. Potenciado: De 31 hasta 110 meses de Salario Nominal.	PRIMA VACACIONAL: 55% de 20, 25 o 30 días de sueldo nominal por cada periodo vacacional, si se tiene una antigüedad de 1 a 5 años, más de 5 y hasta 10 años y mayores a 10 años respectivamente. PRIMA DE ANTIGÜEDAD: Es el 2.0833% del salario mínimo bancario de la zona por cada 5 años de servicio. COMPENSACION 20 años: \$1.00 mensual por 20 años de servicio. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 140 días de sueldo nominal. BENEFICIOS POR FALLECIMIENTO: 1) Seis meses de sueldo nominal por pago de defunción 2) El importe de gastos funerarios hasta por el equivalente a 3 meses de sueldo nominal 3) El equivalente a 9 meses de sueldo nominal	GASTOS DE ALIMENTACION
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

<u>GRUPO</u>	<u>SEGUROS</u>	<u>ECONOMICAS</u>	<u>INHERENTES AL PUESTO</u>
MAN DO DE COORD INACIO N (GERE NTE MATRIZ)		COOPERACION ALIMENTICIA: El 7% del sueldo tabular mensual y de cualquier pago mensual fijo en efectivo que se haga por motivo de su trabajo.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

<u>GRUPO</u>	<u>SEGUROS</u>	<u>ECONOMICAS</u>	<u>INHERENTES AL PUESTO</u>

MAN DO DE COORD INACIO N (GERE NTE ESTAT AL)	<u>NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL:</u> Básico: 15 meses de Salario Nominal Potenciado: De 31 hasta 110 meses de Salario Nominal.	PRIMA VACACIONAL: 55% de 20, 25 o 30 días de sueldo nominal por cada periodo vacacional, si se tiene una antigüedad de 1 a 5 años, más de 5 y hasta 10 años y mayores a 10 años respectivamente. PRIMA DE ANTIGÜEDAD: Es el 2.0833% del salario mínimo bancario de la zona por cada 5 años de servicio. COMPENSACION 20 años: \$1.00 mensual por 20 años de servicio. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 140 días de sueldo nominal. BENEFICIOS POR FALLECIMIENTO: 1) Seis meses de sueldo nominal por pago de defunción. 2) El importe de gastos funerarios hasta por el equivalente a 3 meses de sueldo nominal. 3) El equivalente a 9 meses de sueldo nominal. 4)	GASTOS DE ALIMENTACION.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

<u>GRUPO</u>	<u>SEGUROS</u>	<u>ECONOMICAS</u>	<u>INHERENTES AL PUESTO</u>
MAN DO DE COORD INACIO N (GERE NTE ESTAT AL)		COOPERACION ALIMENTICIA: El 7% del sueldo tabular mensual y de cualquier pago mensual fijo en efectivo que se haga por motivo de su trabajo.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

<u>GRUPO</u>	<u>SEGUROS</u>	<u>ECONOMICAS</u>	<u>INHERENTES AL PUESTO</u>

MAN DO EJECUT IVO (GERE NTE DE SUCUR SAL BANCA RIA I)	<u>NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL:</u> Básico: 15 meses de Salario Nominal. Potenciado: De 31 hasta 110 meses de Salario Nominal.	PRIMA VACACIONAL: 55% de 20, 25 o 30 días de sueldo nominal por cada periodo vacacional, si se tiene una antigüedad de 1 a 5 años, más de 5 y hasta 10 años y mayores a 10 años respectivamente. PRIMA DE ANTIGÜEDAD: Es el 2.0833% del salario mínimo bancario de la zona por cada 5 años de servicio. COMPENSACION 20 años: \$1.00 mensual por 20 años de servicio. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 140 días de sueldo nominal. BENEFICIOS POR FALLECIMIENTO: 1) Seis meses de sueldo nominal por pago de defunción. 2) El importe de gastos funerarios hasta por el equivalente a 3 meses de sueldo nominal. 3) El equivalente a 9 meses de sueldo nominal.	GASTOS DE ALIMENTACION.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

<u>GRUPO</u>	<u>SEGUROS</u>	<u>ECONOMICAS</u>	<u>INHERENTES AL PUESTO</u>
MAN DO EJECUT IVO (GERE NTE DE SUCUR SAL BANCA RIA I)		COOPERACION ALIMENTICIA: El 7% del sueldo tabular mensual y de cualquier pago mensual fijo en efectivo que se haga por motivo de su trabajo.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

<u>GRUPO</u>	<u>SEGUROS</u>	<u>ECONOMICAS</u>	<u>INHERENTES AL PUESTO</u>

MAN DO EJECUT IVO (GERE NTE DE SUCUR SAL BANCA RIA II)	<u>NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL:</u> Básico: 15 meses de Salario Nominal. Potenciado: De 31 hasta 110 meses de Salario Nominal.	PRIMA VACACIONAL: 55% de 20, 25 o 30 días de sueldo nominal por cada periodo vacacional, si se tiene una antigüedad de 1 a 5 años, más de 5 y hasta 10 años y mayores a 10 años, respectivamente. PRIMA DE ANTIGÜEDAD: Es el 2.0833% del salario mínimo bancario de la zona por cada 5 años de servicio. COMPENSACION 20 años: \$1.00 mensual por 20 años de servicio. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 140 días de sueldo nominal. BENEFICIOS POR FALLECIMIENTO: 1) Seis meses de sueldo nominal por pago de defunción. 2) El importe de gastos funerarios hasta por el equivalente a 3 meses de sueldo nominal. 3) El equivalente a 9 meses de sueldo nominal.	GASTOS DE ALIMENTACION.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUT IVO (GERE NTE DE SUCUR SAL BANCA RIA II)		COOPERACION ALIMENTICIA: El 7% del sueldo tabular mensual y de cualquier pago mensual fijo en efectivo que se haga por motivo de su trabajo.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (GERE NTE DE SUCUR SAL BANCA RIA III)	<u>NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL:</u> Básico: 15 meses de Salario Nominal. Potenciado: De 31 hasta 110 meses de Salario Nominal.	PRIMA VACACIONAL: 55% de 20, 25 o 30 días de sueldo nominal por cada periodo vacacional, si se tiene una antigüedad de 1 a 5 años, más de 5 y hasta 10 años y mayores a 10 años respectivamente. PRIMA DE ANTIGÜEDAD: Es el 2.0833% del salario mínimo bancario de la zona por cada 5 años de servicio. COMPENSACION 20 años: \$1.00 mensual por 20 años de servicio. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 140 días de sueldo nominal. BENEFICIOS POR FALLECIMIENTO: 1) Seis meses de sueldo nominal por pago de defunción. 2) El importe de gastos funerarios hasta por el equivalente a 3 meses de sueldo nominal. 3) El equivalente a 9 meses de sueldo nominal.	GASTOS DE ALIMENTACION.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUT IVO (GERE NTE DE SUCUR SAL BANCA RIA III)		COOPERACION ALIMENTICIA: El 7% del sueldo tabular mensual y de cualquier pago mensual fijo en efectivo que se haga por motivo de su trabajo.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (GERE NTE DE SUCUR SAL BANCA RIA IV)	<u>NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL:</u> Básico: 15 meses de Salario Nominal Potenciado: De 31 hasta 110 meses de Salario Nominal.	PRIMA VACACIONAL: 55% de 20, 25 o 30 días de sueldo nominal por cada periodo vacacional, si se tiene una antigüedad de 1 a 5 años, más de 5 y hasta 10 años y mayores a 10 años, respectivamente. PRIMA DE ANTIGÜEDAD: Es el 2.0833% del salario mínimo bancario de la zona por cada 5 años de servicio. COMPENSACION 20 años: \$1.00 mensual por 20 años de servicio. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 140 días de sueldo nominal. BENEFICIOS POR FALLECIMIENTO: 1) Seis meses de sueldo nominal por pago de defunción. 2) El importe de gastos funerarios hasta por el equivalente a 3 meses de sueldo nominal. 3) El equivalente a 9 meses de sueldo nominal.	GASTOS DE ALIMENTACION.
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

<u>GRUPO</u>	<u>SEGUROS</u>	<u>ECONOMICAS</u>	<u>INHERENTES AL PUESTO</u>
MAN DO EJECUT IVO (GERE NTE DE SUCUR SAL BANCA RIA IV)		COOPERACION ALIMENTICIA: El 7% del sueldo tabular mensual y de cualquier pago mensual fijo en efectivo que se haga por motivo de su trabajo.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000

SECTOR: HACIENDA

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	DIB1	45,463.87	89,302.73
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	GEB4	40,917.48	51,835.87
DIRECTOR DE AREA	SUC4	36,922.38	36,242.52
SUBDIRECTOR	COC4	33,369.29	5,349.36
GERENTE	COA7	23,173.54	4,398.77
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB2	13,902.66	2,299.84

<u>GRUPO</u>	<u>SEGUROS</u>	<u>ECONOMICAS</u>	<u>INHERENTES AL PUESTO</u>

MAN DO DE DIRECC ION (DIR ECTOR GENER AL)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo nominal. PENSION VITALICIA DE RETIRO: de acuerdo a la edad y tiempo trabajado. 30 años de servicio y 55 de edad, 3% por año laborado. 60 años de edad, cualquiera que sea el tiempo trabajado, 3% por año laborado. 50 de edad y 20 de servicio, 3% por año trabajado. CUOTAS AL IMSS: La institución paga por su cuenta la totalidad de las cuotas. AYUDA POR INCAPACIDAD: En los casos de invalidez por accidente de trabajo, enfermedad profesional, el 50% más de los beneficios que en dinero establezca el IMSS.	COMPENSACION POR ANTIGÜEDAD: De 2 a 4 años, 2% anual sobre el salario mínimo mensual que rija en la localidad. De 5 a 10 años, 25% anual sobre el salario mínimo bancario mensual de la localidad. Este porcentaje se incrementará en la misma proporción por cada 5 años hasta los 40. PREMIO POR AÑOS DE SERVICIO: Por única vez. 60 días de sueldo – 25 años de servicio. 90 días de sueldo – 30 años de servicio. 100 días de sueldo – 40 años de servicio. 110 días de sueldo – 50 años de servicio. AGUINALDO: Sueldo mensual dividido entre 30 y multiplicado por 85.8 días.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS E INFONAVIT		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE DIRECC ION (DIR ECTOR GENER AL)		AYUDA PARA ANTEOJOS: 25% sobre el salario mínimo mensual bancario vigente en el D.F. PAGO DE DEFUNCION: seis meses del salario que hubiere percibido la persona fallecida. El importe de los gastos funerales, hasta por un límite de dos meses de salario. La mitad de salario que disfrutaba la persona fallecida, durante los 18 meses siguientes a la defunción. PRIMA DE ANTIGÜEDAD. AYUDA PARA GASTOS DE SEPELIO: Cuando fallezca el cónyuge o la persona con quien haya hecho vida marital el trabajador o que haya tenido hijos, o por muerte de dependientes económicos con parentesco en primer grado: 50% de los gastos de funeral, sin que exceda un mes de salario.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS E INFONAVIT		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE DIRECCION (DIRECTOR GENERAL)		VACACIONES: Durante los primeros 10 años de servicio 20 días laborables. Durante los siguientes 5 años, 25 días laborables. En los años posteriores de servicio, 30 días laborables. PRIMA VACACIONAL: 80% del salario correspondiente a los 20 días de vacaciones en una sola emisión.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS E INFONAVIT		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (DIRECTOR GENERAL ADJUNTO)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo nominal. PENSION VITALICIA DE RETIRO: de acuerdo a la edad y tiempo trabajado. 30 años de servicio y 55 de edad, 3% por año laborado. 60 años de edad, cualquiera que sea el tiempo trabajado, 3% por año laborado. 50 de edad y 20 de servicio, 3% por año trabajado. CUOTAS AL IMSS: La institución paga por su cuenta la totalidad de las cuotas. AYUDA POR INCAPACIDAD: En los casos de invalidez por accidente de trabajo, enfermedad profesional, el 50% más de los beneficios que en dinero establezca el IMSS.	COMPENSACION POR ANTIGÜEDAD: De 2 a 4 años, 2% anual sobre el salario mínimo mensual que rija en la localidad. De 5 a 10 años, 25% anual sobre el salario mínimo bancario mensual de la localidad. Este porcentaje se incrementará en la misma proporción por cada 5 años hasta los 40. PREMIO POR AÑOS DE SERVICIO: Por única vez. 60 días de sueldo – 25 años de servicio. 90 días de sueldo – 30 años de servicio. 100 días de sueldo – 40 años de servicio. 110 días de sueldo – 50 años de servicio. AGUINALDO: Sueldo mensual dividido entre 30 y multiplicado por 85.8 días.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS E INFONAVIT		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO GERENCIAL (DIRECTOR GENERAL ADJUNTO)		AYUDA PARA ANTEOJOS: 25% sobre el salario mínimo mensual bancario vigente en el D.F. PAGO DE DEFUNCION: seis meses del salario que hubiere percibido la persona fallecida. El importe de los gastos funerales, hasta por un límite de dos meses de salario. La mitad de salario que disfrutaba la persona fallecida, durante los 18 meses siguientes a la defunción. PRIMA DE ANTIGÜEDAD. AYUDA PARA GASTOS DE SEPELIO: Cuando fallezca el cónyuge o la persona con quien haya hecho vida marital el trabajador o que haya tenido hijos, o por muerte de dependientes económicos con parentesco en primer grado: 50% de los gastos de funeral, sin que exceda un mes de salario.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS E INFONAVIT		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (DIRECTOR GENERAL ADJUNTO)		VACACIONES: Durante los primeros 10 años de servicio 20 días laborables. Durante los siguientes 5 años, 25 días laborables. En los años posteriores de servicio, 30 días laborables. PRIMA VACACIONAL: 80% del salario correspondiente a los 20 días de vacaciones en una sola emisión.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS E INFONAVIT		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo nominal. PENSION VITALICIA DE RETIRO: de acuerdo a la edad y tiempo trabajado. 30 años de servicio y 55 de edad, 3% por año laborado. 60 años de edad, cualquiera que sea el tiempo trabajado, 3% por año laborado. 50 de edad y 20 de servicio, 3% por año trabajado. CUOTAS AL IMSS: La institución paga por su cuenta la totalidad de las cuotas. AYUDA POR INCAPACIDAD: En los casos de invalidez por accidente de trabajo, enfermedad profesional, el 50% más de los beneficios que en dinero establezca el IMSS.	COMPENSACION POR ANTIGÜEDAD: De 2 a 4 años, 2% anual sobre el salario mínimo mensual que rija en la localidad. De 5 a 10 años, 25% anual sobre el salario mínimo bancario mensual de la localidad. Este porcentaje se incrementará en la misma proporción por cada 5 años hasta los 40. PREMIO POR AÑOS DE SERVICIO: Por única vez. 60 días de sueldo - 25 años de servicio. 90 días de sueldo - 30 años de servicio. 100 días de sueldo - 40 años de servicio. 110 días de sueldo - 50 años de servicio. AGUINALDO: Sueldo mensual dividido entre 30 y multiplicado por 85.8 días.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS E INFONAVIT		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA)		AYUDA PARA ANTEOJOS: 25% sobre el salario mínimo mensual bancario vigente en el D.F. PAGO DE DEFUNCION: seis meses del salario que hubiere percibido la persona fallecida. El importe de los gastos funerales, hasta por un límite de dos meses de salario. La mitad de salario que disfrutaba la persona fallecida, durante los 18 meses siguientes a la defunción. PRIMA DE ANTIGÜEDAD. AYUDA PARA GASTOS DE SEPELIO: Cuando fallezca el cónyuge o la persona con quien haya hecho vida marital el trabajador o que haya tenido hijos, o por muerte de dependientes económicos con parentesco en primer grado: 50% de los gastos de funeral, sin que exceda un mes de salario.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS E INFONAVIT		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA)		VACACIONES: Durante los primeros 10 años de servicio 20 días laborables. Durante los siguientes 5 años, 25 días laborables. En los años posteriores de servicio 30 días laborables. PRIMA VACACIONAL: 80% del salario correspondiente a los 20 días de vacaciones en una sola emisión.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS E INFONAVIT		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo nominal. PENSION VITALICIA DE RETIRO: de acuerdo a la edad y tiempo trabajado. 30 años de servicio y 55 de edad, 3% por año laborado. 60 años de edad, cualquiera que sea el tiempo trabajado, 3% por año laborado. 50 de edad y 20 de servicio, 3% por año trabajado. CUOTAS AL IMSS: La institución paga por su cuenta la totalidad de las cuotas. AYUDA POR INCAPACIDAD: En los casos de invalidez por accidente de trabajo, enfermedad profesional, el 50% más de los beneficios que en dinero establezca el IMSS.	COMPENSACION POR ANTIGUEDAD: De 2 a 4 años, 2% anual sobre el salario mínimo mensual que rija en la localidad. De 5 a 10 años, 25% anual sobre el salario mínimo bancario mensual de la localidad. Este porcentaje se incrementará en la misma proporción por cada 5 años hasta los 40. PREMIO POR AÑOS DE SERVICIO: Por única vez. 60 días de sueldo - 25 años de servicio. 90 días de sueldo - 30 años de servicio. 100 días de sueldo - 40 años de servicio. 110 días de sueldo - 50 años de servicio. AGUINALDO: Sueldo mensual dividido entre 30 y multiplicado por 85.8 días.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS E INFONAVIT		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR)		AYUDA PARA ANTEOJOS: 25% sobre el salario mínimo mensual bancario vigente en el D.F. PAGO DE DEFUNCION: seis meses del salario que hubiere percibido la persona fallecida. El importe de los gastos funerales, hasta por un límite de dos meses de salario. La mitad de salario que disfrutaba la persona fallecida, durante los 18 meses siguientes a la defunción. PRIMA DE ANTIGUEDAD. AYUDA PARA GASTOS DE SEPELIO: Cuando fallezca el cónyuge o la persona con quien haya hecho vida marital el trabajador o que haya tenido hijos, o por muerte de dependientes económicos con parentesco en primer grado: 50% de los gastos de funeral, sin que exceda un mes de salario.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS E INFONAVIT		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR)		VACACIONES: Durante los primeros 10 años de servicio 20 días laborables. Durante los siguientes 5 años, 25 días laborables. En los años posteriores de servicio 30 días laborables. PRIMA VACACIONAL: 80% del salario correspondiente a los 20 días de vacaciones en una sola emisión.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS E INFONAVIT		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACIÓN (GERENTE)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo nominal. PENSION VITALICIA DE RETIRO: de acuerdo a la edad y tiempo trabajado. 30 años de servicio y 55 de edad, 3% por año laborado. 60 años de edad, cualquiera que sea el tiempo trabajado, 3% por año laborado. 50 de edad y 20 de servicio, 3% por año trabajado. CUOTAS AL IMSS: La institución paga por su cuenta la totalidad de las cuotas. AYUDA POR INCAPACIDAD: En los casos de invalidez por accidente de trabajo, enfermedad profesional, el 50% más de los beneficios que en dinero establezca el IMSS.	COMPENSACION POR ANTIGUEDAD: De 2 a 4 años, 2% anual sobre el salario mínimo mensual que rija en la localidad. De 5 a 10 años, 25% anual sobre el salario mínimo bancario mensual de la localidad. Este porcentaje se incrementará en la misma proporción por cada 5 años hasta los 40. PREMIO POR AÑOS DE SERVICIO: Por única vez. 60 días de sueldo - 25 años de servicio. 90 días de sueldo - 30 años de servicio. 100 días de sueldo - 40 años de servicio. 110 días de sueldo - 50 años de servicio. AGUINALDO: Sueldo mensual dividido entre 30 y multiplicado por 85.8 días.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS E INFONAVIT		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACIÓN (GERENTE)		AYUDA PARA ANTEOJOS: 25% sobre el salario mínimo mensual bancario vigente en el D.F. PAGO DE DEFUNCION: seis meses del salario que hubiere percibido la persona fallecida. El importe de los gastos funerales, hasta por un límite de dos meses de salario. La mitad de salario que disfrutaba la persona fallecida, durante los 18 meses siguientes a la defunción. Prima de antigüedad. AYUDA PARA GASTOS DE SEPELIO: Cuando fallezca el cónyuge o la persona con quien haya hecho vida marital el trabajador o que haya tenido hijos, o por muerte de dependientes económicos con parentesco en primer grado: 50% de los gastos de funeral, sin que exceda un mes de salario.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS E INFONAVIT		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACIÓN (GERENTE)		VACACIONES: Durante los primeros 10 años de servicio 20 días laborables. Durante los siguientes 5 años, 25 días laborables. En los años posteriores de servicio 30 días laborables. PRIMA VACACIONAL: 80% del salario correspondiente a los 20 días de vacaciones en una sola emisión.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS E INFONAVIT		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo nominal. PENSION VITALICIA DE RETIRO: de acuerdo a la edad y tiempo trabajado. 30 años de servicio y 55 de edad, 3% por año laborado. 60 años de edad, cualquiera que sea el tiempo trabajado, 3% por año laborado. 50 de edad y 20 de servicio, 3% por año trabajado. CUOTAS AL IMSS: La institución paga por su cuenta la totalidad de las cuotas. AYUDA POR INCAPACIDAD: En los casos de invalidez por accidente de trabajo, enfermedad profesional, el 50% más de los beneficios que en dinero establezca el IMSS.	COMPENSACION POR ANTIGUEDAD: De 2 a 4 años, 2% anual sobre el salario mínimo mensual que rija en la localidad. De 5 a 10 años, 25% anual sobre el salario mínimo bancario mensual de la localidad. Este porcentaje se incrementará en la misma proporción por cada 5 años hasta los 40. PREMIO POR AÑOS DE SERVICIO: Por única vez. 60 días de sueldo - 25 años de servicio. 90 días de sueldo - 30 años de servicio. 100 días de sueldo - 40 años de servicio. 110 días de sueldo - 50 años de servicio. AGUINALDO: Sueldo mensual dividido entre 30 y multiplicado por 85.8 días.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS E INFONAVIT		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)		AYUDA PARA ANTEOJOS: 25% sobre el salario mínimo mensual bancario vigente en el D.F. PAGO DE DEFUNCION: seis meses del salario que hubiere percibido la persona fallecida. El importe de los gastos funerales, hasta por un límite de dos meses de salario. La mitad de salario que disfrutaba la persona fallecida, durante los 18 meses siguientes a la defunción. PRIMA DE ANTIGUEDAD. AYUDA PARA GASTOS DE SEPELIO: Cuando fallezca el cónyuge o la persona con quien haya hecho vida marital el trabajador o que haya tenido hijos, o por muerte de dependientes económicos con parentesco en primer grado: 50% de los gastos de funeral, sin que exceda un mes de salario.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS E INFONAVIT		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)		VACACIONES: Durante los primeros 10 años de servicio 20 días laborables. Durante los siguientes 5 años, 25 días laborables. En los años posteriores de servicio 30 días laborables. PRIMA VACACIONAL: 80% del salario correspondiente a los 20 días de vacaciones en una sola emisión.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS E INFONAVIT		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: HACIENDA****FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGC3	46,994.20	80,434.50
DIRECTOR DE AREA / CONTRALOR INTERNO	GEB4	41,890.20	50,863.15
TESORERO GENERAL "B"	SUC4	37,358.20	35,806.70
GERENTE "B"	COC6	29,321.60	8,889.99
GERENTE "A" / SUBCONTRALOR "A"	COC4	25,956.70	7,994.91
SUBGERENTE / SUBTESORERO "B"	COC2	22,304.04	7,034.70
SUBGERENTE / SUBTESORERO "A"	COC1	20,444.60	6,439.49
JEFE DE DEPARTAMENTO "C"	COA7	18,206.10	5,750.04
JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	EEC7	16,185.40	5,120.85

JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	EEC6	14,426.50	4,668.56

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE ALTA GEREN CIA (DIREC TOR GENER AL)	SEGURO DE VIDA DE GRUPO, con Aseguradora Hidalgo, equivalente mensualmente a: \$745.75	* VALES DE DESPENSA: 3% del salario mensual; equivalente mensualmente a: \$1,291.00 *PAGO DE REFRIGERIO: \$5.00 diarios por cada día laborable; equivalente mensualmente a: \$100.00 PRIMA VACACIONAL: 55% del salario correspondiente al número de días de vacaciones; equivalente mensualmente a: \$1,970.95 AGUINALDO: Cuatro meses veinte días de salario; equivalente mensualmente a: \$16,723.35 COMPENSACION DE ANTIGÜEDAD: 5% anual del salario mínimo bancario mensual del primero al cuarto año de servicios; del quinto año al noveno un 25%; del décimo año en adelante se incrementa el pago en 25% cada 5 años, hasta 40 años de servicios; equivalente mensualmente a: \$180.60	ASIGNACION DE UN VEHICULO. ASIGNACION DE EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR CON LIMITE DE \$1.500.00 MENSUALES.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE ALTA GEREN CIA (DIREC TOR GENER AL)		EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR EN ACTIVO: Pago de Defunción: seis meses del salario que disfruta el trabajador. Gastos del Funeral: Hasta tres meses del salario que disfruta el trabajador (comprobables). Pago de 24 Mensualidades del salario que disfruta el trabajador. EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL CONYUGE, PADRES O HIJOS DEL TRABAJADOR EN ACTIVO: Tres meses del salario mínimo que pague la institución, para gastos de defunción. DOTE NUPCIAL: Dos meses de salario por una sola vez. ALUMBRAMIENTO: Un mes de salario. AL ALUMBRAMIENTO: Canastilla con valor equivalente a 15 días del salario mínimo bancario.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE ALTA GEREN CIA (DIREC TOR GENER AL)		AYUDA PARA LACTANCIA: Durante 6 meses posteriores al alumbramiento, mediante prescripción médica, en especie o en efectivo. En efectivo con límite hasta el 20% del salario dividido entre los 6 meses. PREMIO DE ANTIGÜEDAD: 15 días al cumplir 10 años; 20 días al cumplir 15 años; 35 días al cumplir 20 años; 100 días al cumplir 25 años y 130 días al cumplir 30 años. ESTIMULO PROFESIONAL: Tres veces el salario mínimo mensual que pague la institución. PENSION VITALICIA DE RETIRO: 3.33% por cada año de servicios aplicado al promedio del salario integrado obtenido durante el último año. * PRESTAMO CORTO PLAZO: Máximo tres meses del salario mensual, sin intereses, amortización a dos años.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE ALTA GEREN CIA (DIREC TOR GENER AL)		* PRESTAMO MEDIANO PLAZO: Máximo ocho meses del salario, interés del 4% anual sobre saldos insolutos, amortización a tres años; para mejora de inmuebles amortización a cinco años; para automóvil hasta diez meses del salario y amortización a cinco años. * PRESTAMO MEDIANO PLAZO ESPECIAL: Máximo diez meses del salario; para automóvil hasta trece meses del salario, interés del 4% anual sobre saldos insolutos, amortización a 6 años. * PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA O FIDUCIARIA: Máximo el equivalente a 400 veces el salario mínimo bancario, amortización hasta de 20 años, interés del 4% al 8% anual dependiendo del monto otorgado.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE ALTA GEREN CIA (DIREC TOR GENE RAL)		* 2° DISPOSICION PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA O FIDUCIARIA: Máximo el equivalente a 400 veces el salario mínimo bancario, amortización hasta de 20 años, interés del 4% al 8% anual dependiendo del monto otorgado. * PRESTAMO CON CARGO AL AGUINALDO: Afectación máxima hasta un 50% del aguinaldo anual; medio plazo y medio plazo especial hasta tres aguinaldos. Hipotecario: Con antigüedad mayor a tres años hasta tres aguinaldos y con antigüedad mayor a 10 años hasta cinco aguinaldos. CREDITO MEDIANTE VALES: Máximo 10% de su salario durante un semestre.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

<u>GRUPO</u>	<u>SEGUROS</u>	<u>ECONOMICAS</u>	<u>INHERENTES AL PUESTO</u>
MAN DO DE ALTA GEREN CIA (DIREC TOR GENE RAL)		* PRESTAMO ESPECIAL DEL AHORRO: Importe variable dependiendo de la capacidad de descuento mensual disponible, hasta un máximo de afectación del 50% del salario, plazo de tres a seis años, interés del 5% anual, pagadero mensualmente. Rendimiento garantizado del 23% anual neto, una vez descontado el impuesto al que están sujetos los rendimientos de la inversión; equivalente a: \$2,979.15. PLAN COMBINADO: Para adquisición de automóvil mediano, se otorga el 50% con cargo a la institución y el resto con crédito pagadero por el beneficiario, amortización a seis años, interés anual del 4% los 3 primeros años y el 5, 6 y 7% los años subsecuentes. Se otorga cada tres años previa liquidación del crédito anterior, equivalente a: \$3,125.00 * NOTA: ESTAS PRESTACIONES FORMAN PARTE DE LA COMPENSACION GARANTIZADA PERO SE PAGAN POR ESTOS CONCEPTOS.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

<u>GRUPO</u>	<u>SEGUROS</u>	<u>ECONOMICAS</u>	<u>INHERENTES AL PUESTO</u>

MAN DO GEREN CIAL (DIREC TOR DE AREA / CONTR ALOR INTERN O)	SEGURO DE VIDA DE GRUPO, con Aseguradora Hidalgo, equivalente mensualmente a: \$664.76	* VALES DE DESPENSA: 3% del salario mensual; equivalente mensualmente a: \$1,150.00 * PAGO DE REFRIGERIO: \$5.00 diarios por cada día laborable; equivalente mensualmente a: \$100.00 PRIMA VACACIONAL: 55% del salario correspondiente al número de días de vacaciones; equivalente mensualmente a: \$1,756.55 AGUINALDO: Cuatro meses veinte días de salario; equivalente mensualmente a: \$14,904.85 COMPENSACION DE ANTIGÜEDAD: 5% anual del salario mínimo bancario mensual del primero al cuarto año de servicios; del quinto año al noveno un 25%; del décimo año en adelante se incrementa el pago en 25% cada 5 años, hasta 40 años de servicios; equivalente mensualmente a: \$144.50	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO GEREN CIAL (DIREC TOR DE AREA / CONTR ALOR INTERN O)		EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR EN ACTIVO: Pago de Defunción: seis meses del salario que disfruta el trabajador. Gastos del Funeral: Hasta tres meses del salario que disfruta el trabajador (comprobables). Pago de 24 Mensualidades del salario que disfruta el trabajador. EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL CONYUGE, PADRES O HIJOS DEL TRABAJADOR EN ACTIVO: Tres meses del salario mínimo que pague la institución, para gastos de defunción. DOTE NUPCIAL: Dos meses de salario por una sola vez. ALUMBRAMIENTO: Un mes de salario. AL ALUMBRAMIENTO: Canastilla con valor equivalente a 15 días del salario mínimo bancario.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO GEREN CIAL (DIREC TOR DE AREA / CONTR ALOR INTERN O)		AYUDA PARA LACTANCIA: Durante 6 meses posteriores al alumbramiento, mediante prescripción médica, en especie o en efectivo. En efectivo con límite hasta el 20% del salario dividido entre los seis meses. PREMIO DE ANTIGÜEDAD: 15 días al cumplir 10 años; 20 días al cumplir 15 años; 35 días al cumplir 20 años; 100 días al cumplir 25 años y, 130 días al cumplir 30 años. ESTIMULO PROFESIONAL: Tres veces el salario mínimo mensual que pague la institución. PENSION VITALICIA DE RETIRO: 3.33% por cada año de servicios aplicado al promedio del salario integrado obtenido durante el último año. * PRESTAMO CORTO PLAZO: Máximo tres meses del salario mensual, sin intereses, amortización a dos años.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO GEREN CIAL (DIREC TOR DE AREA / CONTR ALOR INTERN O)		* PRESTAMO MEDIANO PLAZO: Máximo ocho meses del salario, interés del 4% anual sobre saldos insolutos, amortización a tres años; para mejora de inmuebles amortización a cinco años; para automóvil hasta diez meses del salario y amortización a cinco años. * PRESTAMO MEDIANO PLAZO ESPECIAL: Máximo diez meses del salario; para automóvil hasta trece meses del salario, interés del 4% anual sobre saldos insolutos, amortización a seis años. * PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA O FIDUCIARIA: Máximo el equivalente a 400 veces el salario mínimo bancario, amortización hasta de 20 años, interés del 4% al 8% anual dependiendo del monto otorgado.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO GEREN CIAL (DIREC TOR DE AREA / CONTR ALOR INTERNO)		* 2° DISPOSICION PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA O FIDUCIARIA: Máximo el equivalente a 400 veces el salario mínimo bancario, amortización hasta de 20 años, interés del 4% al 8% anual dependiendo del monto otorgado. * PRESTAMO CON CARGO AL AGUINALDO: Afectación máxima hasta un 50% del aguinaldo anual; medio plazo y medio plazo especial hasta tres aguinaldos. Hipotecario: Con antigüedad mayor a tres años hasta tres aguinaldos y con antigüedad mayor a 10 años hasta cinco aguinaldos. CREDITO MEDIANTE VALES: Máximo 10% de su salario durante un semestre.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO GEREN CIAL (DIREC TOR DE AREA / CONTR ALOR INTERNO)		* PRESTAMO ESPECIAL DEL AHORRO: Importe variable dependiendo de la capacidad de descuento mensual disponible, hasta un máximo de afectación del 50% del salario, plazo de tres a seis años, interés del 5% anual, pagadero mensualmente. Rendimiento garantizado del 23% anual neto, una vez descontado el impuesto al que están sujetos los rendimientos de la inversión; equivalente a: \$2,692.75. * PLAN COMBINADO: Para adquisición de automóvil mediano, se otorga el 50% con cargo a la institución y el resto con crédito pagadero por el beneficiario, amortización a seis años, interés anual del 4% los 3 primeros años y el 5, 6 y 7% los años subsecuentes. Se otorga cada tres años previa liquidación del crédito anterior, equivalente a: \$3,125.00 * NOTA: ESTAS PRESTACIONES FORMAN PARTE DE LA COMPENSACION GARANTIZADA PERO SE PAGAN POR ESTOS CONCEPTOS.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE SUPER VISION (TESOR ERO GENER AL B)	SEGURO DE VIDA DE GRUPO, con Aseguradora Hidalgo, equivalente mensualmente a: \$592.84	* VALES DE DESPENSA: 3% del salario mensual; equivalente mensualmente a: \$1,024.00 * PAGO DE REFRIGERIO: \$5.00 diarios por cada día laborable; equivalente mensualmente a: \$100.00 PRIMA VACACIONAL: 55% del salario correspondiente al número de días de vacaciones; equivalente mensualmente a: \$1,564.50 AGUINALDO: Cuatro meses veinte días de salario; equivalente mensualmente a: \$13,274.55 COMPENSACION DE ANTIGÜEDAD: 5% anual del salario mínimo bancario mensual del primero al cuarto año de servicios; del quinto año al noveno un 25%; del décimo año en adelante se incrementa el pago en 25% cada 5 años, hasta 40 años de servicios; equivalente mensualmente a: \$144.50	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE SUPER VISION (TESOR ERO GENER AL B)		EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR EN ACTIVO: Pago de Defunción: seis meses del salario que disfruta el trabajador. Gastos del Funeral: Hasta tres meses del salario que disfruta el trabajador (comprobables). Pago de 24 Mensualidades del salario que disfruta el trabajador. EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL CONYUGE, PADRES O HIJOS DEL TRABAJADOR EN ACTIVO: Tres meses del salario mínimo que pague la institución, para gastos de defunción. DOTE NUPCIAL: Dos meses de salario por una sola vez. ALUMBRAMIENTO: Un mes de salario. AL ALUMBRAMIENTO: Canastilla con valor equivalente a 15 días del salario mínimo bancario.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE SUPER VISION (TESOR ERO GENER AL B)		AYUDA PARA LACTANCIA: Durante 6 meses posteriores al alumbramiento, mediante prescripción médica, en especie o en efectivo. En efectivo con límite hasta el 20% del salario dividido entre los 6 meses. PREMIO DE ANTIGÜEDAD: 15 días al cumplir 10 años; 20 días al cumplir 15 años; 35 días al cumplir 20 años; 100 días al cumplir 25 años y, 130 días al cumplir 30 años. ESTIMULO PROFESIONAL: Tres veces el salario mínimo mensual que pague la institución. PENSION VITALICIA DE RETIRO: 3.33% por cada año de servicios aplicado al promedio del salario integrado obtenido durante el último año. * PRESTAMO CORTO PLAZO: Máximo tres meses del salario mensual, sin intereses, amortización a dos años.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE SUPER VISION (TESOR ERO GENER AL B)		* PRESTAMO MEDIANO PLAZO: Máximo ocho meses del salario, interés del 4% anual sobre saldos insolutos, amortización a tres años; para mejora de inmuebles amortización a cinco años; para automóvil hasta diez meses del salario y amortización a cinco años. * PRESTAMO MEDIANO PLAZO ESPECIAL: Máximo diez meses del salario; para automóvil hasta trece meses del salario, interés del 4% anual sobre saldos insolutos, amortización a 6 años. * PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA O FIDUCIARIA: Máximo el equivalente a 400 veces el salario mínimo bancario, amortización hasta de 20 años, interés del 4% al 8% anual dependiendo del monto otorgado.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE SUPER VISION (TESOR ERO GENER AL B)		* 2° DISPOSICION PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA O FIDUCIARIA: Máximo el equivalente a 400 veces el salario mínimo bancario, amortización hasta de 20 años, interés del 4% al 8% anual dependiendo del monto otorgado. * PRESTAMO CON CARGO AL AGUINALDO: Afectación máxima hasta un 50% del aguinaldo anual; medio plazo y medio plazo especial hasta tres aguinaldos. Hipotecario: Con antigüedad mayor a tres años hasta tres aguinaldos y con antigüedad mayor a 10 años hasta cinco aguinaldos. CREDITO MEDIANTE VALES: Máximo 10% de su salario durante un semestre.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE SUPER VISION (TESOR ERO GENER AL B)		* PRESTAMO ESPECIAL DEL AHORRO: Importe variable dependiendo de la capacidad de descuento mensual disponible, hasta un máximo de afectación del 50% del salario, plazo de tres a seis años, interés del 5% anual, pagadero mensualmente. Rendimiento garantizado del 23% anual neto, una vez descontado el impuesto al que están sujetos los rendimientos de la inversión; equivalente a: \$2,406.25. * PLAN COMBINADO: Para adquisición de automóvil mediano, se otorga el 50% con cargo a la institución y el resto con crédito pagadero por el beneficiario, amortización a seis años, interés anual del 4% los 3 primeros años y el 5, 6 y 7% los años subsecuentes. Se otorga cada tres años previa liquidación del crédito anterior, equivalente a: \$3,125.00 * NOTA: ESTAS PRESTACIONES FORMAN PARTE DE LA COMPENSACION GARANTIZADA PERO SE PAGAN POR ESTOS CONCEPTOS.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE COORD INACIO N (GERE NTE B)	SEGURO DE VIDA DE GRUPO, con Aseguradora Hidalgo, equivalente mensualmente a: \$465.30	* VALES DE DESPENSA: 3% del salario mensual; equivalente mensualmente a: \$830.00 * PAGO DE REFRIGERIO: \$5.00 diarios por cada día laborable; equivalente mensualmente a: \$100.00 PRIMA VACACIONAL: 55% del salario correspondiente al número de días de vacaciones; equivalente mensualmente a: \$1,232.95 AGUINALDO: Cuatro meses veinte días de salario; equivalente mensualmente a: \$10,461.40 COMPENSACION DE ANTIGÜEDAD: 5% anual del salario mínimo bancario mensual del primero al cuarto año de servicios; del quinto año al noveno un 25%; del décimo año en adelante se incrementa el pago en 25% cada 5 años, hasta 40 años de servicios; equivalente mensualmente a: \$144.50	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE COORD INACIO N (GERE NTE B)		EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR EN ACTIVO: Pago de Defunción: seis meses del salario que disfruta el trabajador. Gastos del Funeral: Hasta tres meses del salario que disfruta el trabajador (comprobables). Pago de 24 Mensualidades del salario que disfruta el trabajador. EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL CONYUGE, PADRES O HIJOS DEL TRABAJADOR EN ACTIVO: Tres meses del salario mínimo que pague la institución, para gastos de defunción. DOTE NUPCIAL: Dos meses de salario por una sola vez. ALUMBRAMIENTO: Un mes de salario. AL ALUMBRAMIENTO: Canastilla con valor equivalente a 15 días del salario mínimo bancario.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE COORD INACIO N (GERE NTE B)		AYUDA PARA LACTANCIA: Durante 6 meses posteriores al alumbramiento, mediante prescripción médica, en especie o en efectivo. En efectivo con límite hasta el 20% del salario dividido entre los 6 meses. PREMIO DE ANTIGÜEDAD: 15 días al cumplir 10 años; 20 días al cumplir 15 años; 35 días al cumplir 20 años; 100 días al cumplir 25 años y 130 días al cumplir 30 años. ESTIMULO PROFESIONAL: Tres veces el salario mínimo mensual que pague la institución. PENSION VITALICIA DE RETIRO: 3.33% por cada año de servicios aplicado al promedio del salario integrado obtenido durante el último año. * PRESTAMO CORTO PLAZO: Máximo tres meses del salario mensual, sin intereses, amortización a dos años.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE COORD INACIO N (GERE NTE B)		* PRESTAMO MEDIANO PLAZO: Máximo ocho meses del salario, interés del 4% anual sobre saldos insolutos, amortización a tres años; para mejora de inmuebles amortización a cinco años; para automóvil hasta diez meses del salario y amortización a cinco años. * PRESTAMO MEDIANO PLAZO ESPECIAL: Máximo diez meses del salario; para automóvil hasta trece meses del salario, interés del 4% anual sobre saldos insolutos, amortización a 6 años. * PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA O FIDUCIARIA: Máximo el equivalente a 400 veces el salario mínimo bancario, amortización hasta de 20 años, interés del 4% al 8% anual dependiendo del monto otorgado.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE COORD INACIO N (GERE NTE B)		* 2° DISPOSICION PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA O FIDUCIARIA: Máximo el equivalente a 400 veces el salario mínimo bancario, amortización hasta de 20 años, interés del 4% al 8% anual dependiendo del monto otorgado. * PRESTAMO CON CARGO AL AGUINALDO: Afectación máxima hasta un 50% del aguinaldo anual; medio plazo y medio plazo especial hasta tres aguinaldos. Hipotecario: Con antigüedad mayor a tres años hasta tres aguinaldos y con antigüedad mayor a 10 años hasta cinco aguinaldos. CREDITO MEDIANTE VALES: Máximo 10% de su salario durante un semestre.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE COORD INACIO N (GERE NTE B)		* PRESTAMO ESPECIAL DEL AHORRO: Importe variable dependiendo de la capacidad de descuento mensual disponible, hasta un máximo de afectación del 50% del salario, plazo de tres a seis años, interés del 5% anual, pagadero mensualmente. Rendimiento garantizado del 23% anual neto, una vez descontado el impuesto al que están sujetos los rendimientos de la inversión; equivalente a: \$1,951.10 * PLAN COMBINADO: Para adquisición de automóvil mediano, se otorga el 50% con cargo a la institución y el resto con crédito pagadero por el beneficiario, amortización a seis años, interés anual del 4% los 3 primeros años y el 5, 6 y 7% los años subsecuentes. Se otorga cada tres años previa liquidación del crédito anterior, equivalente a: \$1,916.65 * NOTA: ESTAS PRESTACIONES FORMAN PARTE DE LA COMPENSACION GARANTIZADA PERO SE PAGAN POR ESTOS CONCEPTOS.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE COORD INACIO N (GE RENTE A / SUB CONTR ALOR A)	SEGURO DE VIDA DE GRUPO, con Aseguradora Hidalgo, equivalente mensualmente a: \$411.91	* VALES DE DESPENSA: 3% del salario mensual; equivalente mensualmente a: \$731.00 * PAGO DE REFRIGERIO: \$5.00 diarios por cada día laborable; equivalente mensualmente a: \$100.00 PRIMA VACACIONAL: 55% del salario correspondiente al número de días de vacaciones; equivalente mensualmente a: \$1,092.75 AGUINALDO: Cuatro meses veinte días de salario; equivalente mensualmente a: \$9,296.75 COMPENSACION DE ANTIGÜEDAD: 5% anual del salario mínimo bancario mensual del primero al cuarto año de servicios; del quinto año al noveno un 25%; del décimo año en adelante se incrementa el pago en 25% cada 5 años, hasta 40 años de servicios; equivalente mensualmente a: \$144.50	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE COORD INACIO N (GERE NTE A / SUB CONTR ALOR A)		EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR EN ACTIVO: Pago de Defunción: seis meses del salario que disfruta el trabajador. Gastos del Funeral: Hasta tres meses del salario que disfruta el trabajador (comprobables). Pago de 24 Mensualidades del salario que disfruta el trabajador. EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL CONYUGE, PADRES O HIJOS DEL TRABAJADOR EN ACTIVO: Tres meses del salario mínimo que pague la institución, para gastos de defunción. DOTE NUPCIAL: Dos meses de salario por una sola vez. ALUMBRAMIENTO: Un mes de salario. AL ALUMBRAMIENTO: Canastilla con valor equivalente a 15 días del salario mínimo bancario.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE COORD INACIO N (GERE NTE A / SUB CONTR ALOR A)		AYUDA PARA LACTANCIA: Durante 6 meses posteriores al alumbramiento, mediante prescripción médica, en especie o en efectivo. En efectivo con límite hasta el 20% del salario dividido entre los 6 meses. PREMIOS DE ANTIGÜEDAD: 15 días al cumplir 10 años; 20 días al cumplir 15 años; 35 días al cumplir 20 años; 100 días al cumplir 25 años y 130 días al cumplir 30 años. ESTIMULO PROFESIONAL: Tres veces el salario mínimo mensual que pague la institución. PENSION VITALICIA DE RETIRO: 3.33% por cada año de servicios aplicado al promedio del salario integrado obtenido durante el último año. * PRESTAMO CORTO PLAZO: Máximo tres meses del salario mensual, sin intereses, amortización a dos años.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE COORD INACIO N (GE RENTE A / SUB CONTR ALOR A)		* PRESTAMO MEDIANO PLAZO: Máximo ocho meses del salario, interés del 4% anual sobre saldos insolutos, amortización a tres años; para mejora de inmuebles amortización a cinco años; para automóvil hasta diez meses del salario y amortización a cinco años. * PRESTAMO MEDIANO PLAZO ESPECIAL: Máximo diez meses del salario; para automóvil hasta trece meses del salario, interés del 4% anual sobre saldos insolutos, amortización a 6 años. * PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA O FIDUCIARIA: Máximo el equivalente a 400 veces el salario mínimo bancario, amortización hasta de 20 años, interés del 4% al 8% anual dependiendo del monto otorgado.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE COORD INACIO N (GERE NTE A / SUB CONTR ALOR A)		* 2ºDISPOSICION PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA O FIDUCIARIA: Máximo el equivalente a 400 veces el salario mínimo bancario, amortización hasta de 20 años, interés del 4% al 8% anual dependiendo del monto otorgado. * PRESTAMO CON CARGO AL AGUINALDO: Afectación máxima hasta un 50% del aguinaldo anual; medio plazo y medio plazo especial hasta tres aguinaldos. Hipotecario: Con antigüedad mayor a tres años hasta tres aguinaldos y con antigüedad mayor a 10 años hasta cinco aguinaldos. CREDITO MEDIANTE VALES: Máximo 10% de su salario durante un semestre.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE COORD INACIO N (GERE NTE A / SUB CONTR ALOR A)		* PRESTAMO ESPECIAL DEL AHORRO: Importe variable dependiendo de la capacidad de descuento mensual disponible, hasta un máximo de afectación del 50% del salario, plazo de tres a seis años, interés del 5% anual, pagadero mensualmente. Rendimiento garantizado del 23% anual neto, una vez descontado el impuesto al que están sujetos los rendimientos de la inversión; equivalente a: \$1,714.60. * PLAN COMBINADO: Para adquisición de automóvil mediano, se otorga el 50% con cargo a la institución y el resto con crédito pagadero por el beneficiario, amortización a seis años, interés anual del 4% los 3 primeros años y el 5, 6 y 7% los años subsecuentes. Se otorga cada tres años previa liquidación del crédito anterior, equivalente a: \$1,916.65 * NOTA: ESTAS PRESTACIONES FORMAN PARTE DE LA COMPENSACION GARANTIZADA PERO SE PAGAN POR ESTOS CONCEPTOS.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (SUBG ERENT E B / SUBTE SORER O B)	SEGURO DE VIDA DE GRUPO, con Aseguradora Hidalgo, equivalente mensualmente a: \$365.32	* VALES DE DESPENSA: 3% del salario mensual; equivalente mensualmente a: \$650.00 * PAGO DE REFRIGERIO: \$5.00 diarios por cada día laborable; equivalente mensualmente a: \$100.00 PRIMA VACACIONAL: 55% del salario correspondiente al número de días de vacaciones; equivalente mensualmente a: \$970.45 AGUINALDO: Cuatro meses veinte días de salario; equivalente mensualmente a: \$8,234.20 COMPENSACION DE ANTIGÜEDAD: 5% anual del salario mínimo bancario mensual del primero al cuarto año de servicios; del quinto año al noveno un 25%; del décimo año en adelante se incrementa el pago en 25% cada 5 años, hasta 40 años de servicios; equivalente mensualmente a: \$144.50	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUT IVO (SUBG ERENT E B / SUBTE SORER O B)		EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR EN ACTIVO: Pago de Defunción: seis meses del salario que disfruta el trabajador. Gastos del Funeral: Hasta tres meses del salario que disfruta el trabajador (comprobables). Pago de 24 Mensualidades del salario que disfruta el trabajador. EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL CONYUGE, PADRES O HIJOS DEL TRABAJADOR EN ACTIVO: Tres meses del salario mínimo que pague la institución, para gastos de defunción. DOTE NUPCIAL: Dos meses de salario por una sola vez. ALUMBRAMIENTO: Un mes de salario. AL ALUMBRAMIENTO: Canastilla con valor equivalente a 15 días del salario mínimo bancario.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (SUBG ERENT E B / SUBTE SORER O B)		AYUDA PARA LACTANCIA: Durante 6 meses posteriores al alumbramiento, mediante prescripción médica, en especie o en efectivo. En efectivo con límite hasta el 20% del salario dividido entre los 6 meses. PREMIOS DE ANTIGÜEDAD: 15 días al cumplir 10 años; 20 días al cumplir 15 años; 35 días al cumplir 20 años; 100 días al cumplir 25 años y 130 días al cumplir 30 años. ESTIMULO PROFESIONAL: Tres veces el salario mínimo mensual que pague la institución. PENSION VITALICIA DE RETIRO: 3.33% por cada año de servicios aplicado al promedio del salario integrado obtenido durante el último año. * PRESTAMO CORTO PLAZO: Máximo tres meses del salario mensual, sin intereses, amortización a dos años.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

<u>GRUPO</u>	<u>SEGUROS</u>	<u>ECONOMICAS</u>	<u>INHERENTES AL PUESTO</u>
MAN DO EJECUT IVO (SUBG ERENT E B / SUBTE SORER O B)		* PRESTAMO MEDIANO PLAZO: Máximo ocho meses del salario, interés del 4% anual sobre saldos insolutos, amortización a tres años; para mejora de inmuebles amortización a cinco años; para automóvil hasta diez meses del salario y amortización a cinco años. * PRESTAMO MEDIANO PLAZO ESPECIAL: Máximo diez meses del salario; para automóvil hasta trece meses del salario, interés del 4% anual sobre saldos insolutos, amortización a 6 años. * PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA O FIDUCIARIA: Máximo el equivalente a 400 veces el salario mínimo bancario, amortización hasta de 20 años, interés del 4% al 8% anual dependiendo del monto otorgado.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

<u>GRUPO</u>	<u>SEGUROS</u>	<u>ECONOMICAS</u>	<u>INHERENTES AL PUESTO</u>

MAN DO EJECUT IVO (SUBG ERENT E B / SUBTE SORER O B)		* 2° DISPOSICION PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA O FIDUCIARIA: Máximo el equivalente a 400 veces el salario mínimo bancario, amortización hasta de 20 años, interés del 4% al 8% anual dependiendo del monto otorgado. * PRESTAMO CON CARGO AL AGUINALDO: Afectación máxima hasta un 50% del aguinaldo anual; medio plazo y medio plazo especial hasta tres aguinaldos. Hipotecario: Con antigüedad mayor a tres años hasta tres aguinaldos y con antigüedad mayor a 10 años hasta cinco aguinaldos. CREDITO MEDIANTE VALES: Máximo 10% de su salario durante un semestre.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUT IVO (SUBG ERENT E B / SUBTE SORER O B)		* PRESTAMO ESPECIAL DEL AHORRO: Importe variable dependiendo de la capacidad de descuento mensual disponible, hasta un máximo de afectación del 50% del salario, plazo de tres a seis años, interés del 5% anual, pagadero mensualmente. Rendimiento garantizado del 23% anual neto, una vez descontado el impuesto al que están sujetos los rendimientos de la inversión; equivalente a: \$1,555.65. * PLAN COMBINADO: Para adquisición de automóvil mediano, se otorga el 50% con cargo a la institución y el resto con crédito pagadero por el beneficiario, amortización a seis años, interés anual del 4% los 3 primeros años y el 5, 6 y 7% los años subsecuentes. Se otorga cada tres años previa liquidación del crédito anterior, equivalente a: \$1,916.65 * NOTA: ESTAS PRESTACIONES FORMAN PARTE DE LA COMPENSACION GARANTIZADA PERO SE PAGAN POR ESTOS CONCEPTOS.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (SUBG ERENT E A / SUBTE SORER O A)	SEGURO DE VIDA DE GRUPO, con Aseguradora Hidalgo, equivalente mensualmente a: \$324.43	* VALES DE DESPENSA: 3% del salario mensual; equivalente mensualmente a: \$580.00 * PAGO DE REFRIGERIO: \$5.00 diarios por cada día laborable; equivalente mensualmente a: \$100.00 PRIMA VACACIONAL: 55% del salario correspondiente al número de días de vacaciones; equivalente mensualmente a: \$863.05 AGUINALDO: Cuatro meses veinte días de salario; equivalente mensualmente a: \$7,323.05 COMPENSACION DE ANTIGÜEDAD: 5% anual del salario mínimo bancario mensual del primero al cuarto año de servicios; del quinto año al noveno un 25%; del décimo año en adelante se incrementa el pago en 25% cada 5 años, hasta 40 años de servicios; equivalente mensualmente a: \$144.50	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUT IVO (SUBG ERENT E A / SUBTE SORER O A)		EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR EN ACTIVO: Pago de Defunción: seis meses del salario que disfruta el trabajador. Gastos del Funeral: Hasta tres meses del salario que disfruta el trabajador (comprobables). Pago de 24 Mensualidades del salario que disfruta el trabajador. EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL CONYUGE, PADRES O HIJOS DEL TRABAJADOR EN ACTIVO: Tres meses del salario mínimo que pague la institución, para gastos de defunción. DOTE NUPCIAL: Dos meses de salario por una sola vez. ALUMBRAMIENTO: Un mes de salario. AL ALUMBRAMIENTO: Canastilla con valor equivalente a 15 días del salario mínimo bancario.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (SUBG ERENT E A / SUBTE SORER O A)		AYUDA PARA LACTANCIA: Durante 6 meses posteriores al alumbramiento, mediante prescripción médica, en especie o en efectivo. En efectivo con límite hasta el 20% del salario dividido entre los 6 meses. PREMIOS DE ANTIGÜEDAD: 15 días al cumplir 10 años; 20 días al cumplir 15 años; 35 días al cumplir 20 años; 100 días al cumplir 25 años y 130 días al cumplir 30 años. ESTIMULO PROFESIONAL: Tres veces el salario mínimo mensual que pague la institución. PENSION VITALICIA DE RETIRO: 3.33% por cada año de servicios aplicado al promedio del salario integrado obtenido durante el último año. * PRESTAMO CORTO PLAZO: Máximo tres meses del salario mensual, sin intereses, amortización a dos años.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

<u>GRUPO</u>	<u>SEGUROS</u>	<u>ECONOMICAS</u>	<u>INHERENTES AL PUESTO</u>
MAN DO EJECUT IVO (SUBG ERENT E A / SUBTE SORER O A)		* PRESTAMO MEDIANO PLAZO: Máximo ocho meses del salario, interés del 4% anual sobre saldos insolutos, amortización a tres años; para mejora de inmuebles amortización a cinco años; para automóvil hasta diez meses del salario y amortización a cinco años. * PRESTAMO MEDIANO PLAZO ESPECIAL: Máximo diez meses del salario; para automóvil hasta trece meses del salario, interés del 4% anual sobre saldos insolutos, amortización a 6 años. * PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA O FIDUCIARIA: Máximo el equivalente a 400 veces el salario mínimo bancario, amortización hasta de 20 años, interés del 4% al 8% anual dependiendo del monto otorgado.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

<u>GRUPO</u>	<u>SEGUROS</u>	<u>ECONOMICAS</u>	<u>INHERENTES AL PUESTO</u>

MAN DO EJECUT IVO (SUBG ERENT E A / SUBTE SORER O A)		* 2° DISPOSICION PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA O FIDUCIARIA: Máximo el equivalente a 400 veces el salario mínimo bancario, amortización hasta de 20 años, interés del 4% al 8% anual dependiendo del monto otorgado. * PRESTAMO CON CARGO AL AGUINALDO: Afectación máxima hasta un 50% del aguinaldo anual; medio plazo y medio plazo especial hasta tres aguinaldos. Hipotecario: Con antigüedad mayor a tres años hasta tres aguinaldos y con antigüedad mayor a 10 años hasta cinco aguinaldos. CREDITO MEDIANTE VALES: Máximo 10% de su salario durante un semestre.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUT IVO (SUBG ERENT E A / SUBTE SORER O A)		* PRESTAMO ESPECIAL DEL AHORRO: Importe variable dependiendo de la capacidad de descuento mensual disponible, hasta un máximo de afectación del 50% del salario, plazo de tres a seis años, interés del 5% anual, pagadero mensualmente. Rendimiento garantizado del 23% anual neto, una vez descontado el impuesto al que están sujetos los rendimientos de la inversión; equivalente a: \$1,376.20. * PLAN COMBINADO: Para adquisición de automóvil mediano, se otorga el 50% con cargo a la institución y el resto con crédito pagadero por el beneficiario, amortización a seis años, interés anual del 4% los 3 primeros años y el 5, 6 y 7% los años subsecuentes. Se otorga cada tres años previa liquidación del crédito anterior, equivalente a: \$1,916.65 * NOTA: ESTAS PRESTACIONES FORMAN PARTE DE LA COMPENSACION GARANTIZADA PERO SE PAGAN POR ESTOS CONCEPTOS.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (JEFE DE DEPAR TAMEN TO A)	SEGURO DE VIDA DE GRUPO, con Aseguradora Hidalgo, equivalente mensualmente a: \$228.93	* VALES DE DESPENSA: 3% del salario mensual; equivalente mensualmente a: \$408.00 * PAGO DE REFRIGERIO: \$5.00 diarios por cada día laborable; equivalente mensualmente a: \$100.00 PRIMA VACACIONAL: 55% del salario correspondiente al número de días de vacaciones; equivalente mensualmente a: \$612.30 AGUINALDO: Cuatro meses veinte días de salario; equivalente mensualmente a: \$5,195.40 COMPENSACION DE ANTIGÜEDAD: 5% anual del salario mínimo bancario mensual del primero al cuarto año de servicios; del quinto año al noveno un 25%; del décimo año en adelante se incrementa el pago en 25% cada 5 años, hasta 40 años de servicios; equivalente mensualmente a: \$144.50	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUT IVO (JEFE DE DEPAR TAMEN TO A)		EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR EN ACTIVO: Pago de Defunción: seis meses del salario que disfruta el trabajador. Gastos del Funeral: Hasta tres meses del salario que disfruta el trabajador (comprobables). Pago de 24 Mensualidades del salario que disfruta el trabajador. EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL CONYUGE, PADRES O HIJOS DEL TRABAJADOR EN ACTIVO: Tres meses del salario mínimo que pague la institución, para gastos de defunción. DOTA NUPCIAL: Dos meses de salario por una sola vez. ALUMBRAMIENTO: Un mes de salario. AL ALUMBRAMIENTO: Canastilla con valor equivalente a 15 días del salario mínimo bancario.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (JEFE DE DEPAR TAMEN TO A)		AYUDA PARA LACTANCIA: Durante 6 meses posteriores al alumbramiento, mediante prescripción médica, en especie o en efectivo. En efectivo con límite hasta el 20% del salario dividido entre los 6 meses. PREMIO DE ANTIGÜEDAD: 15 días al cumplir 10 años; 20 días al cumplir 15 años; 35 días al cumplir 20 años; 100 días al cumplir 25 años y 130 días al cumplir 30 años. ESTIMULO PROFESIONAL: Tres veces el salario mínimo mensual que pague la institución. PENSION VITALICIA DE RETIRO: 3.33% por cada año de servicios aplicado al promedio del salario integrado obtenido durante el último año. PRESTAMO CORTO PLAZO: Máximo tres meses del salario mensual, sin intereses, amortización a dos años.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUT IVO (JEFE DE DEPAR TAMEN TO A)		* PRESTAMO MEDIANO PLAZO: Máximo ocho meses del salario, interés del 4% anual sobre saldos insolutos, amortización a tres años; para mejora de inmuebles amortización a cinco años; para automóvil hasta diez meses del salario y amortización a cinco años. * PRESTAMO MEDIANO PLAZO ESPECIAL: Máximo diez meses del salario; para automóvil hasta trece meses del salario, interés del 4% anual sobre saldos insolutos, amortización a 6 años. * PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA O FIDUCIARIA: Máximo el equivalente a 400 veces el salario mínimo bancario, amortización hasta de 20 años, interés del 4% al 8% anual dependiendo del monto otorgado.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (JEFE DE DEPAR TAMEN TO A)		* 2° DISPOSICION PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA O FIDUCIARIA: Máximo el equivalente a 400 veces el salario mínimo bancario, amortización hasta de 20 años, interés del 4% al 8% anual dependiendo del monto otorgado. * PRESTAMO CON CARGO AL AGUINALDO: Afectación máxima hasta un 50% del aguinaldo anual; medio plazo y medio plazo especial hasta tres aguinaldos. Hipotecario: Con antigüedad mayor a tres años hasta tres aguinaldos y con antigüedad mayor a 10 años hasta cinco aguinaldos. CREDITO MEDIANTE VALES: Máximo 10% de su salario durante un semestre.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUT IVO (JEFE DE DEPAR TAMEN TO A)		* PRESTAMO ESPECIAL DEL AHORRO: Importe variable dependiendo de la capacidad de descuento mensual disponible, hasta un máximo de afectación del 50% del salario, plazo de tres a seis años, interés del 5% anual, pagadero mensualmente. Rendimiento garantizado del 23% anual neto, una vez descontado el impuesto al que están sujetos los rendimientos de la inversión; equivalente a: \$974.00. * NOTA: ESTAS PRESTACIONES FORMAN PARTE DE LA COMPENSACION GARANTIZADA PERO SE PAGAN POR ESTOS CONCEPTOS.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENT ES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (JEFE DE DEPAR TAMEN TO B)	SEGURO DE VIDA DE GRUPO, con Aseguradora Hidalgo, equivalente mensualmente a: \$256.85	* VALES DE DESPENSA: 3% del salario mensual; equivalente mensualmente a: \$459.00 * PAGO DE REFRIGERIO: \$5.00 diarios por cada día laborable; equivalente mensualmente a: \$100.00 PRIMA VACACIONAL: 55% del salario correspondiente al número de días de vacaciones; equivalente mensualmente a: \$685.60 AGUINALDO: Cuatro meses veinte días de salario; equivalente mensualmente a: \$5,817.25 COMPENSACION DE ANTIGÜEDAD: 5% anual del salario mínimo bancario mensual del primero al cuarto año de servicios; del quinto año al noveno un 25%; del décimo año en adelante se incrementa el pago en 25% cada 5 años, hasta 40 años de servicios; equivalente mensualmente a: \$144.50	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUT IVO (JEFE DE DEPAR TAMEN TO B)		EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR EN ACTIVO: Pago de Defunción: seis meses del salario que disfruta el trabajador. Gastos del Funeral: Hasta tres meses del salario que disfruta el trabajador (comprobables). Pago de 24 Mensualidades del salario que disfruta el trabajador. EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL CONYUGE, PADRES O HIJOS DEL TRABAJADOR EN ACTIVO: Tres meses del salario mínimo que pague la institución, para gastos de defunción. DOTE NUPCIAL: Dos meses de salario por una sola vez. ALUMBRAMIENTO: Un mes de salario. AL ALUMBRAMIENTO: Canastilla con valor equivalente a 15 días del salario mínimo bancario.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (JEFE DE DEPAR TAMEN TO B)		AYUDA PARA LACTANCIA: Durante 6 meses posteriores al alumbramiento, mediante prescripción médica, en especie o en efectivo. En efectivo con límite hasta el 20% del salario dividido entre los 6 meses. PREMIOS DE ANTIGÜEDAD: 15 días al cumplir 10 años; 20 días al cumplir 15 años; 35 días al cumplir 20 años; 100 días al cumplir 25 años y 130 días al cumplir 30 años. ESTIMULO PROFESIONAL: Tres veces el salario mínimo mensual que pague la institución. PENSION VITALICIA DE RETIRO: 3.33% por cada año de servicios aplicado al promedio del salario integrado obtenido durante el último año. PRESTAMO CORTO PLAZO: Máximo tres meses del salario mensual, sin intereses, amortización a dos años.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUT IVO (JEFE DE DEPAR TAMEN TO B)		* PRESTAMO MEDIANO PLAZO: Máximo ocho meses del salario, interés del 4% anual sobre saldos insolutos, amortización a tres años; para mejora de inmuebles amortización a cinco años; para automóvil hasta diez meses del salario y amortización a cinco años. * PRESTAMO MEDIANO PLAZO ESPECIAL: Máximo diez meses del salario; para automóvil hasta trece meses del salario, interés del 4% anual sobre saldos insolutos, amortización a 6 años. * PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA O FIDUCIARIA: Máximo el equivalente a 400 veces el salario mínimo bancario, amortización hasta de 20 años, interés del 4% al 8% anual dependiendo del monto otorgado.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (JEFE DE DEPAR TAMEN TO B)		* 2° DISPOSICION PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA O FIDUCIARIA: Máximo el equivalente a 400 veces el salario mínimo bancario, amortización hasta de 20 años, interés del 4% al 8% anual dependiendo del monto otorgado. * PRESTAMO CON CARGO AL AGUINALDO: Afectación máxima hasta un 50% del aguinaldo anual; medio plazo y medio plazo especial hasta tres aguinaldos. Hipotecario: Con antigüedad mayor a tres años hasta tres aguinaldos y con antigüedad mayor a 10 años hasta cinco aguinaldos. CREDITO MEDIANTE VALES: Máximo 10% de su salario durante un semestre.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUT IVO (JEFE DE DEPAR TAMEN TO B)		* PRESTAMO ESPECIAL DEL AHORRO: Importe variable dependiendo de la capacidad de descuento mensual disponible, hasta un máximo de afectación del 50% del salario, plazo de tres a seis años, interés del 5% anual, pagadero mensualmente. Rendimiento garantizado del 23% anual neto, una vez descontado el impuesto al que están sujetos los rendimientos de la inversión; equivalente a: \$1,095.75. * NOTA: ESTAS PRESTACIONES FORMAN PARTE DE LA COMPENSACION GARANTIZADA PERO SE PAGAN POR ESTOS CONCEPTOS.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (JEFE DE DEPAR TAMEN TO C)	SEGURO DE VIDA DE GRUPO, con Aseguradora Hidalgo, equivalente mensualmente a: \$288.91	* VALES DE DESPENSA: 3% del salario mensual; equivalente mensualmente a: \$518.00 * PAGO DE REFRIGERIO: \$5.00 diarios por cada día laborable; equivalente mensualmente a: \$100.00 PRIMA VACACIONAL: 55% del salario correspondiente al número de días de vacaciones; equivalente mensualmente a: \$769.80 AGUINALDO: Cuatro meses veinte días de salario; equivalente mensualmente a: \$6,531.65 COMPENSACION DE ANTIGÜEDAD: 5% anual del salario mínimo bancario mensual del primero al cuarto año de servicios; del quinto año al noveno un 25%; del décimo año en adelante se incrementa el pago en 25% cada 5 años, hasta 40 años de servicios; equivalente mensualmente a: \$144.50	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MA NDO EJECU TIVO (JEFE DE DEPAR TAME NTO C)		EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR EN ACTIVO: Pago de Defunción: seis meses del salario que disfruta el trabajador. Gastos del Funeral: Hasta tres meses del salario que disfruta el trabajador (comprobables). Pago de 24 Mensualidades del salario que disfruta el trabajador. EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL CONYUGE, PADRES O HIJOS DEL TRABAJADOR EN ACTIVO: Tres meses del salario mínimo que pague la institución, para gastos de defunción. DOTE NUPCIAL: Dos meses de salario por una sola vez. ALUMBRAMIENTO: Un mes de salario. AL ALUMBRAMIENTO: Canastilla con valor equivalente a 15 días del salario mínimo bancario.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (JEFE DE DEPAR TAMEN TO C)		AYUDA PARA LACTANCIA: Durante 6 meses posteriores al alumbramiento, mediante prescripción médica, en especie o en efectivo. En efectivo con límite hasta el 20% del salario dividido entre los 6 meses. PREMIOS DE ANTIGÜEDAD: 15 días al cumplir 10 años; 20 días al cumplir 15 años; 35 días al cumplir 20 años; 100 días al cumplir 25 años y 130 días al cumplir 30 años. ESTIMULO PROFESIONAL: Tres veces el salario mínimo mensual que pague la institución. PENSION VITALICIA DE RETIRO: 3.33% por cada año de servicios aplicado al promedio del salario integrado obtenido durante el último año. PRESTAMO CORTO PLAZO: Máximo tres meses del salario mensual, sin intereses, amortización a dos años.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUT IVO (JEFE DE DEPAR TAMEN TO C)		* PRESTAMO MEDIANO PLAZO: Máximo ocho meses del salario, interés del 4% anual sobre saldos insolutos, amortización a tres años; para mejora de inmuebles amortización a cinco años; para automóvil hasta diez meses del salario y amortización a cinco años. * PRESTAMO MEDIANO PLAZO ESPECIAL: Máximo diez meses del salario; para automóvil hasta trece meses del salario, interés del 4% anual sobre saldos insolutos, amortización a 6 años. * PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA O FIDUCIARIA: Máximo el equivalente a 400 veces el salario mínimo bancario, amortización hasta de 20 años, interés del 4% al 8% anual dependiendo del monto otorgado.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (JEFE DE DEPAR TAMEN TO C)		* 2° DISPOSICION PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA O FIDUCIARIA: Máximo el equivalente a 400 veces el salario mínimo bancario, amortización hasta de 20 años, interés del 4% al 8% anual dependiendo del monto otorgado. * PRESTAMO CON CARGO AL AGUINALDO: Afectación máxima hasta un 50% del aguinaldo anual; medio plazo y medio plazo especial hasta tres aguinaldos. Hipotecario: Con antigüedad mayor a tres años hasta tres aguinaldos y con antigüedad mayor a 10 años hasta cinco aguinaldos. CREDITO MEDIANTE VALES: Máximo 10% de su salario durante un semestre.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUT IVO (JEFE DE DEPAR TAMEN TO C)		* PRESTAMO ESPECIAL DEL AHORRO: Importe variable dependiendo de la capacidad de descuento mensual disponible, hasta un máximo de afectación del 50% del salario, plazo de tres a seis años, interés del 5% anual, pagadero mensualmente. Rendimiento garantizado del 23% anual neto, una vez descontado el impuesto al que están sujetos los rendimientos de la inversión; equivalente a: \$1,254.05. * NOTA: ESTAS PRESTACIONES FORMAN PARTE DE LA COMPENSACION GARANTIZADA PERO SE PAGAN POR ESTOS CONCEPTOS.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000

SECTOR: HACIENDA
PATRONATO DEL AHORRO NACIONAL

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGC5	49,757.00	95,521.40
DIRECTOR ADJUNTO	AGB5	44,321.32	89,801.38
CONTRALOR INTERNO	AGB5	44,321.32	89,801.38
SUBDIRECTOR	GEB6	33,915.08	71,683.62
GERENTE	COC7*	20,718.58	22,262.87
JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	EEC7*	17,670.50	11,451.90

* Dado que el valor del puesto, en términos de su responsabilidad, resultó excedido por el sueldo que percibía en 1999, este puesto no está sujeto a incrementos salariales hasta en tanto la política salarial asumida en ejercicios subsiguientes permita ubicarlo en el tabulador en su grupo, grado y nivel salarial correspondiente. En todo caso, el nivel que se asigna servirá para definir el límite máximo de ingresos a que deberá sujetarse, de acuerdo con la Norma para la Aplicación de Estímulos de Productividad, Eficiencia y Calidad al Desempeño de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de Administración Pública Federal.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO	
MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)	SEGURO DE VIDA COLECTIVO: Se aplica el 1.36% de la suma del sueldo y prima quinquenal: \$681.00. Condiciones Generales de Trabajo.	PRIMA DE VACACIONES: Es equivalente al 55% de 20 días del sueldo base, de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo. PRIMA QUINQUENAL Retribución Adicional por Antigüedad: De \$36.00 mensual, de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo. Pago Compensatorio: De \$300.00 mensual, de acuerdo a Condiciones Generales de Trabajo. AGUINALDO Se cubre el 30% de la suma de sueldo y prima quinquenal que percibe el funcionario en forma anual, de acuerdo a Condiciones Generales de Trabajo. PAGA DE DEFUNCION: Hasta 17 meses del último sueldo base o pensión que hubiere percibido la persona fallecida, de acuerdo a Condiciones Generales de Trabajo.	VEHICULOS: 1 Asignado EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: 1 Celular asignado	
		SEGURIDAD SOCIAL		
		ISSSTE, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)		VALES DE DESPENSA: 10% del sueldo base del funcionario de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo. VACACIONES: 20 días, de acuerdo a Condiciones Generales de Trabajo y se disfrutan en uno o dos periodos, según lo estipulado en Condiciones Generales de Trabajo. NO SE PAGAN. PREMIO DE VACACIONES: 55% de 20 días del sueldo base, de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo. Mensual. PRESTAMO VEHICULO DE TRABAJO: Monto del préstamo \$168,000.00. Al funcionario se le efectúan descuentos mensuales de \$4,667.00. Se otorga una cuota para mantenimiento del vehículo de \$1,522.00 y otra de amortización de \$2,808.00 mensuales. Esta prestación está autorizada por el Organo de Gobierno el cual actualiza el Reglamento cada año, de acuerdo al INPC.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)		FONDO DE AHORRO: Se aplica el tope que señala la Ley del Impuesto Sobre la Renta de \$1,497.81, según Condiciones Generales de Trabajo.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR ADJUNTO)	SEGURO DE VIDA COLECTIVO: Se aplica el 1.36% de la suma del sueldo y prima quinquenal. Monto \$615.00, según Condiciones Generales de Trabajo	PRIMA DE VACACIONES: Es equivalente al 55% de 20 días del sueldo base, de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo. PRIMA QUINQUENAL Retribución Adicional por Antigüedad: De \$36.00 a \$108.00 mensual, de acuerdo a Condiciones Generales de Trabajo. Pago Compensatorio: De \$300.00 a \$800.00 mensual, de acuerdo a Condiciones Generales de Trabajo. AGUINALDO Se cubre el 30% de la suma de sueldo y prima quinquenal que percibe el funcionario en forma anual, de acuerdo a Condiciones Generales de Trabajo. PAGA DE DEFUNCION: Hasta 17 meses del último sueldo base o pensión que hubiere percibido la persona fallecida, de acuerdo a Condiciones Generales de Trabajo.	VEHICULOS: 1 Asignado EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: 1 Celular asignado
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECT OR ADJUNTO)		VALES DE DESPENSA: 10% del sueldo base del funcionario de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo. VACACIONES: 20, días, de acuerdo a Condiciones Generales de trabajo y se disfrutan en uno o dos periodos, según lo estipulado en Condiciones Generales de Trabajo. NO SE PAGAN. PREMIO DE VACACIONES: 55% de 20 días del sueldo base, de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo. Mensual. PRESTAMO VEHICULO DE TRABAJO: Monto del préstamo \$138,000.00. Al funcionario se le efectúan descuentos mensuales de \$3,834.00. Se otorga una cuota para mantenimiento del vehículo de \$1,219.00 y otra de amortización de \$2,257.00 mensuales. Esta prestación está autorizada por el Organo de Gobierno el cual actualiza el Reglamento cada año, de acuerdo al INPC.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECT OR ADJUNTO)		FONDO DE AHORRO: Se aplica el tope que señala la Ley del Impuesto Sobre la Renta de \$1,497.81, según Condiciones Generales de Trabajo.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO GERENCIAL (SUBDIRECTOR)	SEGURO DE VIDA COLECTIVO: Se aplica el 1.36% de la suma del sueldo y prima quinquenal. Monto de \$465.00 según Condiciones Generales de Trabajo.	PRIMA DE VACACIONES: Es equivalente al 55% de 20,25 y 30 días, de sueldo base, según los años de servicio y de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo. PRIMA QUINQUENAL Retribución Adicional por Antigüedad: De \$36.00 a \$ 108.00 mensual, según los años de servicio y de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo. Pago Compensatorio: De \$204.00 a \$800.00 mensual, según los años de servicio y de acuerdo a Condiciones Generales de Trabajo. AGUINALDO Se cubre el 30% de la suma de sueldo y prima quinquenal que percibe el funcionario en forma anual, de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo y el Monto es anual. PAGA DE DEFUNCION: Hasta 17 meses del último sueldo base o pensión que hubiere percibido la persona fallecida, de acuerdo a Condiciones Generales de Trabajo.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (SUBDIRECTOR)		VALES DE DESPENSA: Se cubre el 10% del sueldo base mensual del funcionario de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo. VACACIONES: 20, 25 Y 30 días según la antigüedad del funcionario y de acuerdo a Condiciones Generales de trabajo y se disfrutan en uno, dos y hasta tres periodos, según lo estipulado en Condiciones Generales de Trabajo. NO SE PAGAN. PREMIO DE VACACIONES: Es equivalente al 55% de 20,25 y 30 días, de sueldo base, según los años de servicio y de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo. PRESTAMO VEHICULO DE TRABAJO: Monto del préstamo \$118,000.00. Al funcionario se le efectúan descuentos mensuales de \$3,278.00. Se otorga una cuota para mantenimiento del vehículo de \$913.00 y otra de amortización de \$1,692.00 mensuales. Esta prestación está autorizada por el Organo de Gobierno el cual actualiza el Reglamento cada año, de acuerdo al INPC.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO GERENCIAL (SUBDIRECTOR)		FONDO DE AHORRO: Se aplica el tope que señala la Ley del Impuesto Sobre la Renta de \$1,497.81, según lo estipulado en Condiciones Generales de Trabajo.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (GERENTE)	SEGURO DE VIDA COLECTIVO: Se aplica el 1.36% de la suma del sueldo y prima quinquenal. Monto de \$291.00 según Condiciones Generales de Trabajo.	PRIMA DE VACACIONES: Es equivalente al 55% de 20,25 y 30 días, de sueldo base, según los años de servicio de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo. PRIMA QUINQUENAL Retribución Adicional por Antigüedad: De \$36.00 a \$144.00 mensual, según los años de servicio y de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo. Pago Compensatorio: De \$200.00 a \$500.00 mensual, según los años de servicio y de acuerdo a Condiciones Generales de Trabajo. AGUINALDO Se cubre el 30% de la suma de sueldo y prima quinquenal que percibe el funcionario en forma anual, de acuerdo a Condiciones Generales de Trabajo. PAGA DE DEFUNCION: Hasta 17 meses del último sueldo base o pensión que hubiere percibido la persona fallecida, de acuerdo a Condiciones Generales de Trabajo.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACION (GERENTE)		VALES DE DESPENSA: De \$2,057.00 a \$2,136.00 mensual, se cubre el 10% del sueldo base del funcionario de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo. VACACIONES: 20, 25 Y 30 días según la antigüedad del funcionario y de acuerdo a Condiciones Generales de trabajo y se disfrutan en uno, dos y hasta tres periodos, según lo estipulado en Condiciones Generales de Trabajo. NO SE PAGAN. PREMIO DE VACACIONES: Es equivalente al 55% de 20,25 y 30 días, de sueldo base, según los años de servicio y de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo. PRESTAMO VEHICULO DE TRABAJO: Monto del préstamo \$100,000.00. Al funcionario se le efectúan descuentos mensuales de \$2,778.00. Se otorga una cuota para mantenimiento del vehículo de \$760.00 y otra de amortización de \$1,407.00 mensuales. Esta prestación está autorizada por el Organismo de Gobierno el cual actualiza el Reglamento cada año, de acuerdo al INPC.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (GERENTE)		FONDO DE AHORRO: Se aplica el tope que señala la Ley del Impuesto Sobre la Renta de \$1,497.81, según lo estipulado en Condiciones Generales de Trabajo.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (JEFE DE DEPAR TAMEN TO)	SEGURO DE VIDA COLECTIVO: Se aplica el 1.36% de la suma del sueldo y prima quinquenal. Monto de \$251.00 según Condiciones Generales de Trabajo.	PRIMA DE VACACIONES: Es equivalente al 55% de 20,25 y 30 días, de sueldo base, según los años de servicio de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo. PRIMA QUINQUENAL Retribución Adicional por Antigüedad: De \$36.00 a \$ 217.00 mensual, según los años de servicio y de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo. Pago Compensatorio: De \$99.00 a \$ 595.00 mensual, según los años de servicio y de acuerdo a Condiciones Generales de Trabajo. AGUINALDO Se cubre el 30% de la suma de sueldo y prima quinquenal que percibe el funcionario en forma anual, de acuerdo a Condiciones Generales de Trabajo. Monto anual. PAGA DE DEFUNCION: Hasta 17 meses del último sueldo base o pensión que hubiere percibido la persona fallecida, de acuerdo a Condiciones Generales de Trabajo.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, INFONAVIT, SAR		

<u>GRUPO</u>	<u>SEGUROS</u>	<u>ECONOMICAS</u>	<u>INHERENTES AL PUESTO</u>
MAN DO EJECUT IVO (JEFE DE DEPAR TAMEN TO)	.	VALES DE DESPENSA: De \$1,643.00 a \$1,848.00 mensual, se cubre el 10% del sueldo base del funcionario de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo. VACACIONES: 20, 25 Y 30 días según la antigüedad del funcionario y de acuerdo a Condiciones Generales de trabajo y se disfrutan en uno, dos y hasta tres periodos, según lo estipulado en Condiciones Generales de Trabajo. NO SE PAGAN. PREMIO DE VACACIONES: Es equivalente al 55% de 20,25 y 30 días, de sueldo base, según los años de servicio y de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo. PRESTAMO VEHICULO DE TRABAJO: Monto del préstamo \$100,000.00. Al funcionario se le efectúan descuentos mensuales de \$2,778.00. Se otorga una cuota para mantenimiento del vehículo de \$760.00 y otra de amortización de \$1,407.00 mensuales. Esta prestación está autorizada por el Organo de Gobierno el cual actualiza el Reglamento cada año, de acuerdo al INPC.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, INFONAVIT, SAR		

<u>GRUPO</u>	<u>SEGUROS</u>	<u>ECONOMICAS</u>	<u>INHERENTES AL PUESTO</u>

MAN DO EJECUT IVO (JEFE DE DEPAR TAMEN TO)		FONDO DE AHORRO: Se aplica el tope que señala la Ley del Impuesto Sobre la Renta de \$1,497.81, según lo estipulado en Condiciones Generales de Trabajo.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, INFONAVIT, SAR		

4.6.-

- 1 NOTIMEX, S.A. DE C.V.
- 2 AGROASEMEX, S. A.
- 3 ASEGURADORA HIDALGO, S.A. DE C.V.
- 4 BAJA MANTENIMIENTO Y OPERACION, S.A. DE C.V.
- 5 FONDO DE CAPITALIZACION E INVERSION DEL SECTOR RURAL
- 6 FIDEICOMISO LIQUIDADOR DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO
- 7 FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
- 8 NACIONAL HOTELERA DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.
- 9 PRODUCTORA DE COSPELES S.A. DE C.V.
- 10 FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO
- 11 INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION DEL SECTOR AGROPECUARIO, A.C.
- 12 ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.
- 13 ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.
- 14 ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.
- 15 ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
- 16 ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.
- 17 ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.
- 18 ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.
- 19 ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLAN, S.A. DE C.V.
- 20 ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V.
- 21 ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO MADERO, S.A. DE C.V.
- 22 ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.
- 23 ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.
- 24 ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.
- 25 ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO S.A. DE C.V.
- 26 ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
- 27 ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
- 28 AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
- 29 FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.
- 30 FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA PERSONAL DE LA MARINA
MERCANTE NACIONAL
- 31 SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.
- 32 EXPORTADORA DE SAL / TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
- 33 FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
- 34 CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C.
- 35 CENTRO DE CAPACITACION CINEMATOGRAFICA, A.C.
- 36 CENTRO DE INVESTIGACION Y ASESORIA TECNOLÓGICA EN CUERO Y CALZADO, A.C.
- 37 CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.
- 38 COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.
- 39 COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.
- 40 COLEGIO DE MICHOACAN, A.C.
- 41 CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.
- 42 CENTRO DE ESTUDIOS FILOSOFICOS, POLITICOS Y SOCIALES VICENTE LOMBARDO
TOLEDANO
- 43 CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO. A.C.

- 44 CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S.C.
 45 CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE YUCATAN, A.C.
 46 CENTRO DE INVESTIGACIONES EN MATEMATICAS, A.C.
 47 CENTRO DE INVESTIGACIONES EN OPTICA
 48 CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO, A.C.
 49 CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.
 50 CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUIMICA, S.C.
 51 CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C.
 52 EDUCAL, S.A. DE C.V.
 53 EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.
 54 ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.
 55 FONDO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION PARA LA INDUSTRIA
 56 INSTITUTO DE ECOLOGIA, A.C.
 57 CANAL 22 TELEVISION METROPOLITANA S.A. DE C.V.
 58 CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL, A.C.
 59 LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO
 60 FONDO DE FOMENTO Y GARANTIA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 61 FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL
 62 COMPAÑIA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A.
 63 III SERVICIOS, S.A. DE C.V.
 64 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELECTRICAS
 65 PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS
 66 PMI COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
 67 FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES
 68 FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO A LAS ARTESANIAS
 69 LICONSA S.A. DE C.V.
 70 CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 71 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 72 OCEAN GARDEN PRODUCTS, INC. - OFICINAS MEXICO

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: GOBERNACION****NOTIMEX, S.A. DE C.V.**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGA1	18,351.86	74,401.49
DIRECTOR DE AREA /	SUA3	14,403.38	30,638.72
COORDINADOR DE ASESORES / CONTRALOR INTERNO			
SUBDIRECTOR DE AREA / ASESOR / SRIO. PARTICULAR / UNIDAD JURIDICA /	COA4	10,187.49	12,702.66
COORD. DEL CONSEJO EDITORIAL / SUBCONTRALOR			
COORDINADOR	EEB3	6,604.14	11,144.56
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	4,676.12	8,923.08

NOTIMEX

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE ALTA GEREN CIA (DIREC TOR GENE RAL)	SEGURO DE VIDA COLECTIVO: Beneficio que otorga el Contrato Colectivo de Trabajo de Notimex para todos sus trabajadores, según la cláusula cuadragésimo quinta, correspondiente a 86 meses de salario diario, con lo que garantiza su seguridad y la de su familia.	PERIODO VACACIONAL: Es el importe que reciben los servidores públicos por antigüedad mínima de un año correspondiente a 7 días con goce de salario íntegro, este periodo vacacional se incrementará por una escala de 2 días más de vacaciones por cada año de servicio hasta llegar al quinto, y en lo sucesivo se incrementará en 2 días por cada 3 años de servicios prestados, además en diciembre tendrá derecho a disfrutar de un periodo vacacional con goce de salario íntegro equivalente a 7 días, según cláusula trigésima quinta del Contrato Colectivo de Trabajo de Notimex. PRIMA VACACIONAL: Es el importe que se otorga al servidor público, correspondiente a 6 días de sueldo base.	VEHICULO: Hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: Uno.
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GEREN CIA (DIREC TOR GENE RAL)		PRIMA DE ANTIGÜEDAD: Es el estímulo que reciben los servidores públicos por antigüedad, para aquellos que cumplan 5 años de servicio en Notimex, reciben 12 días de salario por cada año de servicio; a los que cumplen 10 años de servicio reciben 15 días de salario por cada año. Al cumplir el decimoprimer año y en adelante reciben 20 días anuales cuando se cumpla su aniversario de ingreso, esto según la cláusula cuadragésimo primera del Contrato Colectivo de Trabajo de Notimex.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GEREN CIA (DIREC TOR GENE RAL)		PAGO DE DEFUNCION: Es una prestación para sufragar los gastos con motivo del fallecimiento del servidor público por la cantidad de \$ 3,000.00 misma que se entrega a los deudos, por otro lado en caso de fallecimiento del cónyuge, concubina, hijos y padres la empresa entregará al trabajador la cantidad de \$ 1,000.00, según lo establece el Contrato Colectivo de Trabajo de Notimex en su cláusula cuadragésima octava. AYUDA DE DESPENSA: Prestación de los servidores públicos por la cantidad de \$ 1,494.00 mensuales la cual se viene otorgando.	
SEGURIDAD SOCIAL			

	IMSS, INFONAVIT, SAR

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)		DIA 31: Beneficio estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo de Notimex en su cláusula decimotercera cuarto párrafo la cual estipula que de los meses de enero, marzo, julio, agosto, octubre y diciembre se pagará cada día 31 como adicional en la quincena que corresponda. AYUDA PARA ANTEOJOS: Beneficio que se otorga al servidor público como ayuda para compra de anteojos o pupilentes graduados al 100% considerando el precio promedio en el mercado y previo acuerdo con el funcionario sin que exceda de \$ 1,000.00 según lo establece el Contrato Colectivo de Trabajo en su cláusula cuadragésima segunda.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA)	SEGURO DE VIDA COLECTIVO: Beneficio que otorga el Contrato Colectivo de Trabajo de Notimex para todos sus trabajadores, según la cláusula cuadragésima quinta, correspondiente a 86 meses de salario diario, con lo que garantiza su seguridad y la de su familia.	PERIODO VACACIONAL: Es el importe que reciben los servidores públicos por antigüedad mínima de un año correspondiente a 7 días con goce de salario íntegro, este periodo vacacional se incrementará por una escala de 2 días más de vacaciones por cada año de servicio hasta llegar al quinto, y en lo sucesivo se incrementará en 2 días por cada 3 años de servicios prestados, además en diciembre tendrá derecho a disfrutar de un periodo vacacional con goce de salario íntegro equivalente a 7 días, según cláusula trigésima quinta del Contrato Colectivo de Trabajo de Notimex. PRIMA VACACIONAL: Es el importe que se otorga al servidor público, correspondiente a 6 días de sueldo base.	VEHICULO: Hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: Uno.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA)		PRIMA DE ANTIGÜEDAD: Es el estímulo que reciben los servidores públicos por antigüedad, para aquellos que cumplan 5 años de servicio en Notimex, reciben 12 días de salario por cada año de servicio; a los que cumplen 10 años de servicio reciben 15 días de salario por cada año. Al cumplir el decimoprimer año y en adelante reciben 20 días anuales cuando se cumpla su aniversario de ingreso, esto según la cláusula cuadragésimo primera del Contrato Colectivo de Trabajo de Notimex.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA)		PAGO DE DEFUNCION: Es una prestación para sufragar los gastos con motivo del fallecimiento del servidor público por la cantidad de \$ 3,000.00 misma que se entrega a los deudos, por otro lado en caso de fallecimiento del cónyuge, concubina, hijos y padres la empresa entregará al trabajador la cantidad de \$ 1,000.00, según lo establece el Contrato Colectivo de Trabajo de Notimex en su cláusula cuadragésima octava. AYUDA DE DESPENSA: Prestación de los servidores públicos por la cantidad de \$ 1,494.00 mensuales la cual se viene otorgando.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA)		DIA 31: Beneficio estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo de Notimex en su cláusula decimotercera cuarto párrafo la cual estipula que de los meses de enero, marzo, julio, agosto, octubre y diciembre se pagará cada día 31 como adicional en la quincena que corresponda. AYUDA PARA ANTEOJOS: Beneficio que se otorga al servidor público como ayuda para compra de anteojos o pupilentes graduados al 100% considerando el precio promedio en el mercado y previo acuerdo con el funcionario sin que exceda de \$ 1,000.00 según lo establece el Contrato Colectivo de Trabajo en su cláusula cuadragésimo segunda.	
	SEGURIDAD SOCIAL		

	IMSS, INFONAVIT, SAR

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR DE AREA)	SEGURO DE VIDA COLECTIVO: Beneficio que otorga el Contrato Colectivo de Trabajo de Notimex para todos sus trabajadores, según la cláusula cuadragésima quinta, correspondiente a 86 meses de salario diario, con lo que garantiza su seguridad y la de su familia.	PERIODO VACACIONAL: Es el importe que reciben los servidores públicos por antigüedad mínima de un año correspondiente a 7 días con goce de salario íntegro, este periodo vacacional se incrementará por una escala de 2 días más de vacaciones por cada año de servicio hasta llegar, al quinto, y en lo sucesivo se incrementará en 2 días por cada 3 años de servicios prestados, además en diciembre tendrá derecho a disfrutar de un periodo vacacional con goce de salario íntegro equivalente a 7 días, según cláusula trigésima quinta del Contrato Colectivo de Trabajo de Notimex. PRIMA VACACIONAL: Es el importe que se otorga al servidor público, correspondiente a 6 días de sueldo base.	NINGUNO
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR DE AREA)		PRIMA DE ANTIGÜEDAD: Es el estímulo que reciben los servidores públicos por antigüedad, para aquellos que cumplan 5 años de servicio en Notimex, reciben 12 días de salario por cada año de servicio; a los que cumplen 10 años de servicio reciben 15 días de salario por cada año. Al cumplir el decimoprimer año y en adelante reciben 20 días anuales cuando se cumpla su aniversario de ingreso, esto según la cláusula cuadragésima primera del Contrato Colectivo de Trabajo de Notimex.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR DE AREA)		PAGO DE DEFUNCION: Es una prestación para sufragar los gastos con motivo del fallecimiento del servidor público por la cantidad de \$ 3,000.00 misma que se entrega a los deudos, por otro lado en caso de fallecimiento del cónyuge, concubina, hijos y padres la empresa entregará al trabajador la cantidad de \$ 1,000.00, según lo establece el Contrato Colectivo de Trabajo de Notimex en su cláusula cuadragésima octava. AYUDA DE DESPENSA: Prestación de los servidores públicos por la cantidad de \$ 1,494.00 mensuales la cual se viene otorgando	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR DE AREA)		DIA 31: Beneficio estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo de Notimex en su cláusula decimotercera cuarto párrafo la cual estipula que de los meses de enero, marzo, julio, agosto, octubre y diciembre se pagará cada día 31 como adicional en la quincena que corresponda. AYUDA PARA ANTEOJOS: Beneficio que se otorga al servidor público como ayuda para compra de anteojos o pupilentes graduados al 100% considerando el precio promedio en el mercado y previo acuerdo con el funcionario sin que exceda de \$ 1,000.00 según lo establece el Contrato Colectivo de Trabajo en su cláusula cuadragésimo segunda.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO EJECUTIVO (COORDINADOR)	SEGURO DE VIDA COLECTIVO: Beneficio que otorga el Contrato Colectivo de Trabajo de Notimex para todos sus trabajadores, según la cláusula cuadragésimo quinta, correspondiente a 86 meses de salario diario, con lo que garantiza su seguridad y la de su familia.	PERIODO VACACIONAL: Es el importe que reciben los servidores públicos por antigüedad mínima de un año correspondiente a 7 días con goce de salario íntegro, este periodo vacacional se incrementará por una escala de 2 días más de vacaciones por cada año de servicio hasta llegar al quinto, y en lo sucesivo se incrementará en 2 días por cada 3 años de servicios prestados, además en diciembre tendrá derecho a disfrutar de un periodo vacacional con goce de salario íntegro equivalente a 7 días, según cláusula trigésima quinta del Contrato Colectivo de Trabajo de Notimex. PRIMA VACACIONAL: Es el importe que se otorga al servidor público, correspondiente a 6 días de sueldo base.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (COORDINADOR)		PRIMA DE ANTIGÜEDAD: Es el estímulo que reciben los servidores públicos por antigüedad, para aquellos que cumplan 5 años de servicio en Notimex, reciben 12 días de salario por cada año de servicio; a los que cumplen 10 años de servicio reciben 15 días de salario por cada año. Al cumplir el decimoprimer año y en adelante reciben 20 días anuales cuando se cumpla su aniversario de ingreso, esto según la cláusula cuadragésimo primera del Contrato Colectivo de Trabajo de Notimex.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (COORDINADOR)		PAGO DE DEFUNCION: Es una prestación para sufragar los gastos con motivo del fallecimiento del servidor público por la cantidad de \$ 3,000.00 misma que se entrega a los deudos, por otro lado en caso de fallecimiento del cónyuge, concubina, hijos y padres la empresa entregará al trabajador la cantidad de \$ 1,000.00, según lo establece el Contrato Colectivo de Trabajo de Notimex en su cláusula cuadragésima octava. AYUDA DE DESPENSA: Prestación de los servidores públicos por la cantidad de \$ 1,494.00 mensuales la cual se viene otorgando	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (COORDINADOR)		DIA 31: Beneficio estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo de Notimex en su cláusula decimotercera cuarto párrafo la cual estipula que de los meses de enero, marzo, julio, agosto, octubre y diciembre se pagará cada día 31 como adicional en la quincena que corresponda. AYUDA PARA ANTEOJOS: Beneficio que se otorga al servidor público como ayuda para compra de anteojos o pupilentes graduados al 100% considerando el precio promedio en el mercado y previo acuerdo con el funcionario sin que exceda de \$ 1,000.00 según lo establece el Contrato Colectivo de Trabajo en su cláusula cuadragésima segunda.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	SEGURO DE VIDA COLECTIVO: Beneficio que otorga el Contrato Colectivo de Trabajo de Notimex para todos sus trabajadores, según la cláusula cuadragésima quinta, correspondiente a 86 meses de salario diario, con lo que garantiza su seguridad y la de su familia.	PERIODO VACACIONAL: Es el importe que reciben los servidores públicos por antigüedad mínima de un año correspondiente a 7 días con goce de salario íntegro, este periodo vacacional se incrementará por una escala de 2 días más de vacaciones por cada año de servicio hasta llegar al quinto, y en lo sucesivo se incrementará en 2 días por cada 3 años de servicios prestados, además en diciembre tendrá derecho a disfrutar de un periodo vacacional con goce de salario íntegro equivalente a 7 días, según cláusula trigésima quinta del Contrato Colectivo de Trabajo de Notimex. PRIMA VACACIONAL: Es el importe que se otorga al servidor público, correspondiente a 6 días de sueldo base.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)		PRIMA DE ANTIGÜEDAD: Es el estímulo que reciben los servidores públicos por antigüedad, para aquellos que cumplan 5 años de servicio en Notimex, reciben 12 días de salario por cada año de servicio; a los que cumplen 10 años de servicio reciben 15 días de salario por cada año. Al cumplir el decimoprimer año y en adelante reciben 20 días anuales cuando se cumpla su aniversario de ingreso, esto según la cláusula cuadragésima primera del Contrato Colectivo de Trabajo de Notimex.	

	SEGURIDAD SOCIAL
	IMSS, INFONAVIT, SAR

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)		PAGO DE DEFUNCION: Es una prestación para sufragar los gastos con motivo del fallecimiento del servidor público por la cantidad de \$ 3,000.00 misma que se entrega a los deudos, por otro lado en caso de fallecimiento del cónyuge, concubina, hijos y padres la empresa entregará al trabajador la cantidad de \$ 1,000.00, según lo establece el Contrato Colectivo de Trabajo de Notimex en su cláusula cuadragésima octava. AYUDA DE DESPENSA: Prestación de los servidores públicos por la cantidad de \$ 1,494.00 mensuales la cual se viene otorgando	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)		DIA 31: Beneficio estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo de Notimex en su cláusula decimotercera cuarto párrafo la cual estipula que de los meses de enero, marzo, julio, agosto, octubre y diciembre se pagará cada día 31 como adicional en la quincena que corresponda. AYUDA PARA ANTEOJOS: Beneficio que se otorga al servidor público como ayuda para compra de anteojos o pupilentes graduados al 100% considerando el precio promedio en el mercado y previo acuerdo con el funcionario sin que exceda de \$ 1,000.00 según lo establece el Contrato Colectivo de Trabajo en su cláusula cuadragésima segunda.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: HACIENDA
AGROASEMEX

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGC3	72,149.00	55,279.70
SUBDIRECTOR GENERAL	GEC6	64,033.97	56,454.63
JEFE DE UNIDAD / CONT. INT.	GEB7	59,602.32	53,071.48
DIRECTOR DE AREA / SEC. TECNICO / SRIO. PART. DIR. GRAL.	SUB5	57,386.82	5,165.68

COORD. DE ASES. DIR. GRAL.	COC7*	47,469.78	3,088.88
GERENTE (REGIONAL) -MAX-	COC7*	44,784.11	2,914.12
COORD. ADMVO. DE DIR. GRAL	COC7*	43,441.25	2,826.74
GERENTE (REGIONAL) -MED-	COC7	42,083.27	2,738.38
GERENTE (REGIONAL) -MIN-	COC5	38,170.76	2,483.79
JEFE DE DEPTO. / ASESOR DIR. GRAL.	EEC7*	38,069.83	2,477.22
SUBGERENTE (REGIONAL)	EEC7*	38,279.16	2,490.84
JEFE DE OFICINA MATRIZ / ASESOR DE SUBDIR.GENERAL.	EEC7*	31,355.53	2,040.32
SUBGERENTE (REGIONAL)	EEC7*	27,245.09	1,772.85
SUBGERENTE (REGIONAL) / DEL. DE CONT.	EEC7*	24,814.47	1,614.69

- Dado que el valor de los puestos, en términos de su responsabilidad, resultó excedido por el sueldo que percibían en 1999, estos puestos no están sujetos a incrementos salariales hasta en tanto la política salarial asumida en ejercicios subsiguientes permita ubicarlos en el tabulador en su grupo, grado y nivel salarial correspondiente. En todo caso, el nivel que se asigna servirá para definir el límite máximo de ingresos a que deberán sujetarse, de acuerdo con la Norma para la Aplicación de Estímulos por Productividad, Eficiencia y Calidad en el Desempeño de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

AGROASEMEX

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE ALTA GEREN CIA (DIREC TOR GENER AL)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE VIDA: 57.23 sueldos brutos mensuales del empleado como suma asegurada (cobertura básica). 67.77 de potenciación como cobertura adicional de aportación voluntaria con costo del 2.16% del salario bruto mensual, del cual la empresa cubre el.89% de dicha aportación.	PRIMA VACACIONAL: 25% de los días de vacaciones a que tenga derecho el empleado. AGUINALDO: 15 días del último salario recibido. VACACIONES: 1 año 6 días 2-5 años 15 días 6-10 años 20 días 11-...años 30 días PRESTAMO PERSONAL: Un mes de salario a pagar en 24 quincenas. PERMISO CON GOCE DE SUELDO: 1 día por nacimiento de hijos. 2 días por fallecimiento de padres, hermanos, cónyuge, concubina, concubinario o hijos. ESTIMULO DE PRODUCTIVIDAD: 5% del salario bruto anual, equivalente a 18 días de salario, a pagar en 2 semestres, (julio y diciembre). POR GASTO FUNERARIO: La empresa cubre hasta 400 veces el salario mínimo de la zona económica de adscripción del empleado.	VEHICULOS: 1 EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR. GASTOS DE ALIMENTACION Y VIATICOS: De conformidad al Manual de Normas y Procedimientos para Gastos en Comisión, de acuerdo al Presupuesto autorizado a la unidad administrativa, así como a las disposiciones de austeridad que en su caso se establezcan.
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, AFORE, INFONAVIT			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO GEREN CIAL (SUBDI RECTO R GENE RAL)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de los días de vacaciones a que tenga derecho el empleado. AGUINALDO: 15 días del último salario recibido. VACACIONES: 1 año 6 días 2-5 años 15 días 6-10 años 20 días 11-...años 30 días PRESTAMO PERSONAL: Un mes de salario a pagar en 24 quincenas. PERMISO CON GOCE DE SUELDO: 1 día por nacimiento de hijos. 2 días por fallecimiento de padres, hermanos, cónyuge, concubina, concubinario o hijos. ESTIMULO DE PRODUCTIVIDAD: 5% del salario bruto anual, equivalente a 18 días de salario, a pagar en 2 semestres, (julio y diciembre).	VEHICULOS: 1 EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR . GASTOS DE ALIMENTACION Y VIATICOS: De conformidad al Manual de Normas y Procedimientos para Gastos en Comisión, de acuerdo al Presupuesto autorizado a la unidad administrativa, así como a las disposiciones de austeridad que en su caso se establezcan.
	BENEFICIARIOS: El Titular, la Esposa e Hijos menores de 25 años. SEGURO DE VIDA: 57.23 sueldos brutos mensuales del empleado como suma asegurada (cobertura básica). 67.77 de potenciación como cobertura adicional de aportación voluntaria con costo del 2.16% del salario bruto mensual, del cual la empresa cubre el.89% de dicha aportación.		
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, AFORE, INFONAVIT			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO GEREN CIAL (SUBDI RECTO R GENE RAL)		POR GASTO FUNERARIO: La empresa cubre hasta 400 veces el salario mínimo de la zona económica de adscripción del empleado.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, AFORE, INFONAVIT			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE SUPER VISION (DIREC TOR DE AREA)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. BENEFICIARIOS: El Titular, la Esposa e Hijos menores de 25 años. SEGURO DE VIDA: 57.23 sueldos brutos mensuales del empleado como suma asegurada (cobertura básica). 67.77 de potenciación como cobertura adicional de aportación voluntaria con costo del 2.16% del salario bruto mensual.	PRIMA VACACIONAL: 25% de los días de vacaciones a que tenga derecho el empleado. AGUINALDO: 15 días del último salario recibido. VACACIONES: 1 año 6 días 2-5 años 15 días 6-10 años 20 días 11-...años 30 días PRESTAMO PERSONAL: Un mes de salario a pagar en 24 quincenas. PERMISO CON GOCE DE SUELDO: 1 día por nacimiento de hijos. 2 días por fallecimiento de padres, hermanos, cónyuge, concubina, concubinario o hijos. ESTIMULO DE PRODUCTIVIDAD: 5% del salario bruto anual, equivalente a 18 días de salario, a pagar en 2 semestres, (julio y diciembre).	GASTOS DE ALIMENTACION Y VIATICOS: De conformidad al Manual de Normas y Procedimientos para Gastos en Comisión, de acuerdo al Presupuesto autorizado a la unidad administrativa, así como a las disposiciones de austeridad que en su caso se establezcan.
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, AFORE, INFONAVIT			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE SUPER VISION (DIREC TOR DE AREA)		POR GASTO FUNERARIO: La empresa cubre hasta 400 veces el salario mínimo de la zona económica de adscripción del empleado.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, AFORE, INFONAVIT			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. BENEFICIARIOS: El Titular, la Esposa e Hijos menores de 25 años. SEGURO DE VIDA: 57.23 sueldos brutos mensuales del empleado como suma asegurada (cobertura básica). 67.77 de potenciación como cobertura adicional de aportación voluntaria con costo del 2.16% del salario bruto mensual.	PRIMA VACACIONAL: 25% de los días de vacaciones a que tenga derecho el empleado. AGUINALDO: 15 días del último salario recibido. VACACIONES: 1 año 6 días 2-5 años 15 días 6-10 años 20 días 11-...años 30 días PRESTAMO PERSONAL: Un mes de salario a pagar en 24 quincenas. PERMISO CON GOCE DE SUELDO: 1 día por nacimiento de hijos. 2 días por fallecimiento de padres, hermanos, cónyuge, concubina, concubinario o hijos. ESTIMULO DE PRODUCTIVIDAD: 5% del salario bruto anual, equivalente a 18 días de salario, a pagar en 2 semestres, (julio y diciembre).	GASTOS DE ALIMENTACION Y VIATICOS: De conformidad al Manual de Normas y Procedimientos para Gastos en Comisión, de acuerdo al Presupuesto autorizado a la unidad administrativa, así como a las disposiciones de austeridad que en su caso se establezcan.

	SEGURIDAD SOCIAL
	IMSS, AFORE, INFONAVIT

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)		POR GASTO FUNERARIO: La empresa cubre hasta 400 veces el salario mínimo de la zona económica de adscripción del empleado.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, AFORE, INFONAVIT		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE OFICINA)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. BENEFICIARIOS: El Titular, la Esposa e Hijos menores de 25 años. SEGURO DE VIDA: 57.23 sueldos brutos mensuales del empleado como suma asegurada (cobertura básica). 67.77 de potenciación como cobertura adicional de aportación voluntaria con costo del 2.16% del salario bruto mensual.	PRIMA VACACIONAL: 25% de los días de vacaciones a que tenga derecho el empleado. AGUINALDO: 15 días del último salario recibido. VACACIONES: 1 año 6 días 2-5 años 15 días 6-10 años 20 días 11-...años 30 días PRESTAMO PERSONAL: Un mes de salario a pagar en 24 quincenas. PERMISO CON GOCE DE SUELDO: 1 día por nacimiento de hijos. 2 días por fallecimiento de padres, hermanos, cónyuge, concubina, concubinario o hijos. ESTIMULO DE PRODUCTIVIDAD: 5% del salario bruto anual, equivalente a 18 días de salario, a pagar en 2 semestres, (julio y diciembre).	GASTOS DE ALIMENTACION Y VIATICOS: De conformidad al Manual de Normas y Procedimientos para Gastos en Comisión, de acuerdo al Presupuesto autorizado a la unidad administrativa, así como a las disposiciones de austeridad que en su caso se establezcan.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, AFORE, INFONAVIT		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE OFICINA)		POR GASTO FUNERARIO: La empresa cubre hasta 400 veces el salario mínimo de la zona económica de adscripción del empleado.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, AFORE, INFONAVIT		

ASEGURADORA HIDALGO S.A.

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	DIB2	56,813.00	83,247.15
SUBDIRECTOR GENERAL	AGC3	50,644.99	76,783.71
SUBDIRECTOR GENERAL	AGB3	45,018.00	72,129.96
DIRECTOR	SUC6	39,731.00	43,192.13
DIRECTOR	SUC3	34,954.00	33,404.75
DIRECTOR	SUC2	30,174.99	33,640.00
SUBDIRECTOR	SUB1	25,322.99	22,977.51
SUBDIRECTOR	SUA1	22,988.00	15,730.65
SUBDIRECTOR	SUA1	20,798.00	17,920.65
GERENTE	COB4	17,225.00	11,953.35
GERENTE	COB1	14,434.99	9,669.41
GERENTE	COB1	13,244.99	10,859.41
EXPERTO FUNCIONARIO	COC3	17,971.00	18,111.90
EXPERTO FUNCIONARIO	COC2	17,523.00	15,416.10
EXPERTO FUNCIONARIO	COC1	16,707.00	14,046.90
EXPERTO TECNICO	EEC6	11,487.99	11,402.16
EXPERTO TECNICO	EEC5	10,769.99	10,958.36
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC6	11,039.00	11,851.16
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC5	10,550.99	11,177.36
EXPERTO ESPECIALIZADO	EEB5	10,043.99	9,860.81
EXPERTO ESPECIALIZADO	EEB5	9,413.00	10,491.80
EXPERTO ESPECIALIZADO	EEA6	8,965.00	9,659.15

ASEGURADORA HIDALGO S.A.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE DIRECC ION (DIREC TOR GENER AL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: Equivalente a 125 meses de sueldo integrado. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: Hasta \$14,000.00. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 295 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE DEUDORES: Hasta el importe del saldo insoluto del préstamo Institucional. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES: Hasta \$100,000.00, solamente en caso de accidente por comisión de trabajo. SEGURO DE AUTOMOVIL A FUNCIONARIOS: Hasta el importe tope autorizado.	PRIMA VACACIONAL: Un mes de sueldo tabular mensual, otorgado por año. PRIMA QUINQUENAL: Equivalente a 15 días de sueldo mensual tabular más compensación por antigüedad, por cada 5 años de servicios: Pagadera cada 5 años. COMPENSACION POR ANTIGÜEDAD: Equivalente al tope establecido. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo tabular mensual. AYUDA DE DESPENSA: Equivalente al 24.5 del sueldo tabular y/o hasta el tope de un SMM vigente en el D.F. VACACIONES: 20 días hábiles durante los primeros 5 años de servicio, acumulando 5 días por múltiplos de 5 años cada uno hasta acumular 30 días.	VEHICULO: equivalente al importe tope establecido. TELEFONO CELULAR: Uno. RADIOLOCALIZADOR: Uno
	SEGURIDAD SOCIAL		

	IMSS, INFONAVIT, RETIRO, SERVICIO MEDICO INSTITUCIONAL (CONSIDERA PAGO DE CONSULTAS, MEDICINAS Y ESTUDIOS)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE DIRECCION (DIRECTOR GENERAL)		AYUDAS ECONOMICAS: Clubes Deportivos, Natalidad, Lentes, Bodas, Defunción, Inscripción de Escuelas, Impresión de Tesis y Guarderías. SERVICIO DE COMEDOR: Equivalente a la comida.	GASTOS DE ALIMENTACION: Equivale al importe tope establecido.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, RETIRO, SERVICIO MEDICO INSTITUCIONAL (CONSIDERA PAGO DE CONSULTAS, MEDICINAS Y ESTUDIOS)		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (SUBDIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: Equivalente a 125 meses de sueldo integrado. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: Hasta \$14,000.00. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE DEUDORES: Hasta el importe del saldo insoluto del préstamo Institucional. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES: Hasta \$100,000.00, solamente en caso de accidente por comisión de trabajo. SEGURO DE AUTOMOVIL A FUNCIONARIOS: Hasta el importe tope autorizado.	PRIMA VACACIONAL: Un mes de sueldo tabular mensual, otorgado por cada año de servicios. PRIMA QUINQUENAL: Equivalente a 15 días de sueldo mensual tabular más compensación por antigüedad, por cada 5 años de servicios: Pagadera cada 5 años. COMPENSACION POR ANTIGÜEDAD: Equivalente al tope establecido. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo tabular mensual. AYUDA DE DESPENSA: Equivalente al 24.5 del sueldo tabular y/o hasta el tope de un SMM vigente en el D.F. VACACIONES: 20 días hábiles durante los primeros 5 años de servicio, acumulando 5 días por múltiplos de 5 años cada uno hasta acumular 30 días.	VEHICULO: equivalente al importe tope establecido. TELEFONO CELULAR: Uno. RADIOLOCALIZADOR: Uno
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, RETIRO, SERVICIO MEDICO INSTITUCIONAL (CONSIDERA PAGO DE CONSULTAS, MEDICINAS Y ESTUDIOS)		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (SUBDIRECTOR GENERAL)		AYUDAS ECONOMICAS: Clubes Deportivos, Natalidad, Lentes, Bodas, Defunción, Inscripción de Escuelas, Impresión de Tesis y Guarderías. SERVICIO DE COMEDOR: Equivalente a la comida.	GASTOS DE ALIMENTACION: Equivale al importe tope establecido.

	SEGURIDAD SOCIAL
	IMSS, INFONAVIT, RETIRO, SERVICIO MEDICO INSTITUCIONAL (CONSIDERA PAGO DE CONSULTAS, MEDICINAS Y ESTUDIOS)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: Equivalente a 125 meses de sueldo integrado. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: Hasta \$14,000.00. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE DEUDORES: Hasta el importe del saldo insoluto del préstamo Institucional. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES: Solamente en caso de accidente por comisión de trabajo. SEGURO DE AUTOMOVIL A FUNCIONARIOS: Hasta el importe tope autorizado.	PRIMA VACACIONAL: Un mes de sueldo tabular mensual, otorgado por cada año de servicios. PRIMA QUINQUENAL: Equivalente a 15 días de sueldo mensual tabular más compensación por antigüedad, por cada 5 años de servicios: Pagadera cada 5 años. COMPENSACION POR ANTIGÜEDAD: Equivalente al tope establecido. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo tabular mensual. AYUDA DE DESPENSA: Equivalente al 24.5 del sueldo tabular y/o hasta el tope de un SMM vigente en el D.F. VACACIONES: 20 días hábiles durante los primeros 5 años de servicio, acumulando 5 días por múltiplos de 5 años cada uno hasta acumular 30 días.	TELEFONO CELULAR: Uno. (1) RADIOLOCALIZADOR: Uno. (1) (1) Depende de la función, no para todos
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, RETIRO, SERVICIO MEDICO INSTITUCIONAL (CONSIDERA PAGO DE CONSULTAS, MEDICINAS Y ESTUDIOS)		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR)		AYUDAS ECONOMICAS: Clubes Deportivos, Natalidad, Lentes, Bodas, Defunción, Inscripción de Escuelas, Impresión de Tesis y Guarderías. SERVICIO DE COMEDOR: Equivalente a la comida.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, RETIRO, SERVICIO MEDICO INSTITUCIONAL (CONSIDERA PAGO DE CONSULTAS, MEDICINAS Y ESTUDIOS)		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (SUBDIRECTOR)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: Equivalente a 125 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: Un mes de sueldo tabular mensual, otorgado por cada año de servicios.	RADIOLOCALIZADOR: Uno. (1) (1) Depende de la función, no para todos
	SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO	PRIMA QUINQUENAL: Equivalente a 15 días de sueldo mensual tabular mas compensación por antigüedad, por cada 5 años de servicios: Pagadera cada 5 años.	
	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: Hasta \$14,000.00.	COMPENSACION POR ANTIGÜEDAD: Equivalente al tope establecido.	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo tabular mensual.	
	SEGURO DE DEUDORES: Hasta el importe del saldo insoluto del préstamo Institucional.	AYUDA DE DESPENSA: Equivalente al 24.5 del sueldo tabular y/o hasta el tope de un SMM vigente en el D.F.	
	SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES: Solamente en caso de accidente por comisión de trabajo.	VACACIONES: 20 días hábiles durante los primeros 5 años de servicio, acumulando 5 días por múltiplos de 5 años cada uno hasta acumular 30 días.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, RETIRO, SERVICIO MEDICO INSTITUCIONAL (CONSIDERA PAGO DE CONSULTAS, MEDICINAS Y ESTUDIOS)			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (SUBDIRECTOR)		AYUDAS ECONOMICAS: Club's Deportivos, Natalidad, Lentes, Bodas, Defunción, Inscripción de Escuelas, Impresión de Tesis y Guarderías.	
		SERVICIO DE COMEDOR: Equivalente a la comida.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, RETIRO, SERVICIO MEDICO INSTITUCIONAL (CONSIDERA PAGO DE CONSULTAS, MEDICINAS Y ESTUDIOS)		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACIÓN (GERENTE)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: Equivalente a 80 meses de sueldo integrado. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: Hasta \$14,000.00. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE DEUDORES: Hasta el importe del saldo insoluto del préstamo Institucional. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES: Hasta \$25,000.00, solamente en caso de accidente por comisión de trabajo.	PRIMA VACACIONAL: Un mes de sueldo tabular mensual, otorgado por cada año de servicios. PRIMA QUINQUENAL: Equivalente a 15 días de sueldo mensual tabular mas compensación por antigüedad, por cada 5 años de servicios: Pagadera cada 5 años. COMPENSACION POR ANTIGÜEDAD: Equivalente al tope establecido. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo tabular mensual. AYUDA DE DESPENSA: Equivalente al 24.5 del sueldo tabular y/o hasta el tope de un SMM vigente en el D.F. VACACIONES: 20 días hábiles durante los primeros 5 años de servicio, acumulando 5 días por múltiplos de 5 años cada uno hasta acumular 30 días.	RADIOLOCALIZADOR: Uno. (1) (1) Depende de la función, no para todos
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, RETIRO, SERVICIO MEDICO INSTITUCIONAL (CONSIDERA PAGO DE CONSULTAS, MEDICINAS Y ESTUDIOS)		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACIÓN (GERENTE)		AYUDAS ECONOMICAS: Clubes Deportivos, Natalidad, Lentes, Bodas, Defunción, Inscripción de Escuelas, Impresión de Tesis y Guarderías. SERVICIO DE COMEDOR: Equivalente a la comida.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, RETIRO, SERVICIO MEDICO INSTITUCIONAL (CONSIDERA PAGO DE CONSULTAS, MEDICINAS Y ESTUDIOS)		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: Equivalente a 80 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: Un mes de sueldo tabular mensual, otorgado por cada año de servicios.	RADIOLOCALIZADOR : Uno. (1) (1) Depende de la función, no para todos
	SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO	PRIMA QUINQUENAL: Equivalente a 15 días de sueldo mensual tabular más compensación por antigüedad, por cada 5 años de servicios: Pagadera cada 5 años.	
	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: Hasta \$14,000.00.	COMPENSACION POR ANTIGÜEDAD: Equivalente al tope establecido.	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo tabular mensual.	
	SEGURO DE DEUDORES: Hasta el importe del saldo insoluto del préstamo Institucional.	AYUDA DE DESPENSA: Equivalente al 24.5 del sueldo tabular y/o hasta el tope de un SMM vigente en el D.F.	
	SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES: Solamente en caso de accidente por comisión de trabajo.	VACACIONES: 20 días hábiles durante los primeros 5 años de servicio, acumulando 5 días por múltiplos de 5 años cada uno hasta acumular 30 días.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, RETIRO, SERVICIO MEDICO INSTITUCIONAL (CONSIDERA PAGO DE CONSULTAS, MEDICINAS Y ESTUDIOS)			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)		AYUDAS ECONOMICAS: Clubes Deportivos, Natalidad, Lentes, Bodas, Defunción, Inscripción de Escuelas, Impresión de Tesis y Guarderías.	
		SERVICIO DE COMEDOR: Equivalente a la comida.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, RETIRO, SERVICIO MEDICO INSTITUCIONAL (CONSIDERA PAGO DE CONSULTAS, MEDICINAS Y ESTUDIOS)		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: HACIENDA****BAJA MANTENIMIENTO Y OPERACION, S.A. DE C.V.**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGC3	24,547.85	102,880.85
GERENTE GENERAL	SUC3	18,761.44	49,597.31
GERENTE DE AREA	COC3	14,724.92	21,357.98
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC7*	10,583.91	14,718.52

- Dado que el valor de los puestos, en términos de su responsabilidad, resultó excedido por el sueldo que percibían en 1999, estos puestos no están sujetos a incrementos salariales hasta en tanto la política salarial asumida en ejercicios subsiguientes permita ubicarlos en el tabulador en su grupo, grado y nivel salarial correspondiente. En todo caso, el nivel que se asigna servirá para definir el límite máximo de ingresos a que deberán sujetarse, de acuerdo con la Norma para la Aplicación de Estímulos por Productividad, Eficiencia y Calidad en el Desempeño de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

BAJA MANTENIMIENTO Y OPERACION, S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE ALTA GEREN CIA (DIREC TOR GENER AL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: 25% de 12 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 60 días de sueldo base. ESTIMULOS POR ANTIGÜEDAD: A partir de: 5 años 15 días de sueldo base. 10 años 30 días de sueldo base. 15 años 30 días de sueldo base. 20 años 30 días de sueldo base. 25 años 30 días de sueldo base. 30 años 30 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos períodos de 10 días c/u. AYUDA PARA DESPENSA: \$233.00 mensuales.	VEHICULO: Hasta 1. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: De conformidad con la norma específica. GASTOS DE ALIMENTACION: De conformidad con la partida 2201 de la clasificación por objeto del gasto, del componente del gasto con destino específico y de acuerdo al presupuesto autorizado a la Entidad y a las disposiciones de austeridad que, en su caso, se establezcan.
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPER VISION (GERE NTE GENER AL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: 25% de 12 días de sueldo base que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 60 días de sueldo base. ESTIMULOS POR ANTIGÜEDAD: A partir de: 5 años 15 días de sueldo base 10 años 30 días de sueldo base 15 años 30 días de sueldo base 20 años 30 días de sueldo base 25 años 30 días de sueldo base 30 años 30 días de sueldo base VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos períodos de 10 días c/u. AYUDA PARA DESPENSA: \$233.00 mensuales.	VEHICULO: Hasta uno EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION De conformidad con la norma específica GASTOS DE ALIMENTACION: De conformidad con la partida 2201 de la Clasificación por Objeto del Gasto, del componente del gasto con destino específico y de acuerdo al presupuesto autorizado a la Entidad y a las disposiciones de austeridad que, en su caso, se establezcan
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACION (GERENTE DE AREA)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: 25% de 12 días de sueldo base que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 60 días de sueldo base. ESTIMULOS POR ANTIGÜEDAD: A partir de: 5 años 15 días de sueldo base 10 años 30 días de sueldo base 15 años 30 días de sueldo base 20 años 30 días de sueldo base 25 años 30 días de sueldo base 30 años 30 días de sueldo base VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos períodos de 10 días c/u. AYUDA PARA DESPENSA: \$233.00 mensuales.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 12 días de sueldo base que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 60 días de sueldo base. ESTIMULOS POR ANTIGÜEDAD: A partir de: 5 años 15 días de sueldo base 10 años 30 días de sueldo base 15 años 30 días de sueldo base 20 años 30 días de sueldo base 25 años 30 días de sueldo base 30 años 30 días de sueldo base VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos períodos de 10 días c/u. AYUDA PARA DESPENSA: \$233.00 mensuales.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: HACIENDA****FONDO DE CAPITALIZACION E INVERSION DEL SECTOR RURAL**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGC3	23,923.27	103,505.43
DIRECTOR ADJUNTO	GEB4	19,911.98	72,841.37
DIRECTOR DE AREA / CONT. INTERNO	SUC4	15,584.41	57,580.49
COORDINADOR DE PROYECTO "A"	COC5	12,220.62	28,433.93
COORDINADOR DE PROYECTO "B"	COC3	12,220.62	23,862.28
COORDINADOR DE PROYECTO "C"	EEC7	12,220.62	12,729.63
COORDINADOR DE PROYECTO "D"	EEB4	12,220.62	6,575.23

FONDO DE CAPITALIZACION E INVERSION DEL SECTOR RURAL

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO ALTA GEREN CIA (DIREC TOR GENE RAL)	SEGURO DE VIDA: 40 veces el sueldo mensual. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MENORES:	AGUINALDO: 40 días de sueldo conforme a Decreto publicado en el Diario Oficial AYUDA PARA ANTEOJOS: \$1,000.00 anuales PRESTAMO PERSONAL: 2 meses de sueldo PRIMA DE ANTIGÜEDAD: Conforme a la LFT PRIMA VACACIONAL: 55% de 20 días VACACIONES: 20 días por año.	VEHICULO Y GASOLINA POR \$ 3,000.00 mensuales. TELEFONO CELULAR: 2 equipos con \$3,000.00 mensuales c/u incluye IVA
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS EN APEGO AL CONVENIO DE SUBROGACION NAFIN-IMSS, SAR E INFONAVIT		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO GEREN CIAL (DIREC TOR ADJUN TO)	SEGURO DE VIDA: 40 veces el sueldo mensual SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MENORES:	AGUINALDO: 40 días de sueldo conforme al Decreto publicado en el Diario Oficial AYUDA PARA ANTEOJOS: \$1,000.00 anuales PRESTAMO PERSONAL: 2 meses de sueldo PRIMA DE ANTIGÜEDAD: Conforme a la LFT PRIMA VACACIONAL: 55% de 20 días VACACIONES: 20 días por año.	VEHICULO Y GASOLINA POR \$ 1,500.00 mensuales. TELEFONO CELULAR: 1 equipo con \$1,725.00 mensuales incluye IVA
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS EN APEGO AL CONVENIO DE SUBROGACION NAFIN-IMSS, SAR E INFONAVIT		

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

(Viene de la Tercera Sección)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE SUPER VISION (DIREC TOR DE AREA)	SEGURO DE VIDA: 40 veces el sueldo mensual. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MENORES:	AGUINALDO: 40 días de sueldo conforme al Decreto publicado en el Diario Oficial AYUDA PARA ANTEOJOS: \$1,000.00 anuales PRESTAMO PERSONAL: 2 meses de sueldo. PRIMA DE ANTIGÜEDAD: Conforme a la LFT PRIMA VACACIONAL: 55% de 20 días VACACIONES: 20 días por año.	VEHICULO Y GASOLINA POR \$ 1,500.00 mensuales para el Director de Administración, Jurídico y Contralor Interno TELEFONO CELULAR: Solo el Director de Administración 1 equipo con \$1,725.00 mensuales.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS EN APEGO AL CONVENIO DE SUBROGACION NAFIN-IMSS, SAR E INFONAVIT		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE COORD INACIO N (COOR DINAD OR DE PROYE CTOS "A" Y "B")	SEGURO DE VIDA: 40 veces el sueldo mensual. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MENORES:	AGUINALDO: 40 días de sueldo conforme al Decreto publicado en el Diario Oficial AYUDA PARA ANTEOJOS: \$1,000.00 anuales. PRESTAMO PERSONAL: 2 meses de sueldo. PRIMA DE ANTIGÜEDAD: Conforme a la LFT PRIMA VACACIONAL: 55% de 20 días VACACIONES: 20 días por año.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS EN APEGO AL CONVENIO DE SUBROGACION NAFIN-IMSS, SAR E INFONAVIT		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: HACIENDA****FIDEICOMISO LIQUIDADOR DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	ADA1	22,202.26	128,406.04
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	AGC3	19,460.63	107,968.07
DIRECTOR DE AREA	SUC7	18,186.26	74,567.01
SUBDIRECTOR "A"	COC7*	13,193.20	41,972.30
SUBDIRECTOR "B"	COC7*	13,193.20	38,666.30
SUBDIRECTOR "C"	COC7*	13,193.20	32,583.95
JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	EEC7*	10,364.90	20,700.05
JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	EEC7*	10,364.90	18,457.50
JEFE DE DEPARTAMENTO "C"	EEC7*	10,364.90	16,365.75

* Dado que el valor de los puestos, en términos de su responsabilidad, resultó excedido por el sueldo que percibían en 1999, estos puestos no están sujetos a incrementos salariales hasta en tanto la política salarial asumida en ejercicios subsiguientes permita ubicarlos en el tabulador en su grupo, grado y nivel salarial correspondiente. En todo caso, el nivel que se asigna servirá para definir el límite máximo de ingresos a que deberán sujetarse, de acuerdo con la Norma para la Aplicación de Estímulos por Productividad, Eficiencia y Calidad en el Desempeño de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

FIDEICOMISO LIQUIDADOR DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE ALTA DIRECC ION (DIR ECTOR GENE RAL)	SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS: de acuerdo a convenios de subrogación de servicios celebrados con el IMSS.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo tabular. PAGAS DE DEFUNCION: 1 mes del último sueldo base o de la pensión. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. FONDO DE AHORRO: Aportación por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste; con límite del 7% de 10 salarios mínimos incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	VEHICULO: hasta dos. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION de conformidad con la norma específica. GASTOS DE ALIMENTACION: De conformidad con la partida 2201 de la Clasificación por Objeto del Gasto, clave 31 del componente de Gasto, con destino específico y de acuerdo al presupuesto autorizado a la Unidad Administrativa, así como a las disposiciones de austeridad que, en su caso, se establezcan.
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GEREN CIA (DIREC TOR GENE RAL ADJUN TO)	SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS: de acuerdo a convenios de subrogación de servicios celebrados con el IMSS.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo tabular. PAGAS DE DEFUNCION: 1 mes del último sueldo base o de la pensión. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. FONDO DE AHORRO: Aportación por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste; con límite del 7% de 10 salarios mínimos incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION de conformidad con la norma específica. GASTOS DE ALIMENTACION: De conformidad con la partida 2201 de la Clasificación por Objeto del Gasto, clave 31 del componente de gasto con destino específico y de acuerdo al presupuesto autorizado a la Unidad Administrativa, así como a las disposiciones de austeridad que, en su caso, se establezcan.
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION	SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS: de acuerdo a convenios de subrogación de servicios celebrados con el IMSS.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. PAGAS DE DEFUNCION: 1 mes del último sueldo base o de la pensión. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo tabular. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. FONDO DE AHORRO: Aportación por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste; con límite del 7% de 10 salarios mínimos incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR,
(DIRECTOR DE AREA)			
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR)	SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS: de acuerdo a convenios de subrogación de servicios celebrados con el IMSS.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo tabular. PAGAS DE DEFUNCION: 1 mes del último sueldo base o de la pensión. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. FONDO DE AHORRO: Aportación por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste; con límite del 7% de 10 salarios mínimos incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS: de acuerdo a convenios de subrogación de servicios celebrados con el IMSS.	PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00.	
		AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo tabular.	
		PAGAS DE DEFUNCION: 1 mes del último sueldo base o de la pensión.	
		VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
		FONDO DE AHORRO: Aportación por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste; con límite del 7% de 10 salarios mínimos incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: HACIENDA****FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	DIB2	16,337.90	123,722.25
DIRECTOR ADJUNTO	AGB3	13,228.65	103,919.30
SUBDIRECTOR DE AREA	GEB4	13,228.65	79,524.70
GERENTE	SUA1	9,252.52	29,466.13
SUBGERENTE	COB4	7,013.56	22,164.79
ANALISTA ESPECIALIZADO	EEB5	5,029.61	14,875.19

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE DIRECC ION (DIREC TOR GENE RAL)	SEGURO INDIVIDUAL: 50 veces el sueldo tabular bruto más compensación garantizada, más el porcentaje de potenciación del seguro que hubiere elegido en su caso.	CORTO PLAZO: 3 veces el sueldo mensual neto del empleado incluyendo compensación garantizada. MEDIANO PLAZO: 10.55 veces el sueldo bruto del empleado sin incluir compensación garantizada, o en su caso lo que alcance de descuento en su sueldo mensual neto. CREDITO ESPECIAL DE AUTOMOVIL: Fonatur, otorga a los funcionarios el 50% del valor de un vehículo compacto versión típica, y el 50% restante financiado a 6 años para su compra. HIPOTECARIO: 55 veces el sueldo mensual bruto sin incluir compensación garantizada o en su caso hasta lo que se pueda descontar en el sueldo mensual neto. CREDITO SIN GARANTIA HIPOTECARIA: 10 veces el sueldo mensual bruto sin incluir compensación garantizada, una vez que transcurra como mínimo 3 años del crédito hipotecario. AGUINALDO O GRATIFICACION: 40 días de sueldo base. PRIMA VACACIONAL: 30% del sueldo ordinario de los días de vacaciones a que tiene derecho.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SEGURI DAD (DIREC TOR GENE RAL)		FONDO DE AHORRO: FONATUR aportará para constituir el fondo de ahorro del empleado el equivalente a 7% del sueldo mensual tabular bruto, teniendo como límite 10 veces el salario mínimo general de la zona económica de que se trate, mismo que se invierte en Instituciones Bancarias y cuya entrega será la primera quincena del mes de julio de cada año incluyendo los Intereses generados por el período del 1 de julio al 30 de junio del siguiente año. VALES DE DESPENSA: \$ 530.00 mensuales. SUBSIDIO POR ANTIGÜEDAD: El personal recibirá como retribución adicional a los sueldos del tabulador, después de un año de servicio, una compensación por antigüedad de un 5% de un mes de salario mínimo bancario dividido entre 12 meses, incrementándose en forma acumulativa por cada año de servicios prestado. FACTOR Q: El empleado recibirá un 0.5% del sueldo tabular bruto multiplicado por cada año de servicio.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO			INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE DIRECCION (DIRECTOR GENERAL)		SUBSIDIO DE BECAS: El FONATUR otorgará subsidio de becas a su personal, para realizar estudios de licenciatura, diplomado, maestría y doctorado, mismas que deberán estar relacionadas con las funciones que realizan, las becas cubren gastos de inscripción y colegiaturas. AYUDA DE GASTOS POR PARTO Y MATERNIDAD: A las empleadas que vayan a dar a luz, el fondo les otorga la cantidad igual a un mes de sueldo ordinario bruto menos su correspondiente ISR, como ayuda para gastos de alumbramiento, una canastilla cuyo valor será el equivalente al 10% del salario mínimo bancario vigente, misma que será pagada con vales de despensa, así como una ayuda mensual para lactancia en especie, durante un período de 6 meses, ésta no será inferior al 11% del salario mínimo bancario. Cuando dé a luz la esposa o concubina del empleado, ésta tendrá derecho a la asistencia obstétrica, a la canastilla y a la ayuda para lactancia. PAGO DE QUINQUENIO DESPUES DE 10 AÑOS DE SERVICIO ACTIVO: Un mes de sueldo ordinario neto, cada cinco años en activo, una vez cumplidos los 10.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE DIRECCION (DIRECTOR GENERAL)		TERMINACION DE LA RELACION LABORAL POR EL FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO EN SERVICIO ACTIVO: Los beneficiarios tendrán derecho al cobro del seguro de vida institucional y a recibir durante 18 meses siguientes a la defunción del empleado el 50% de la percepción mensual neta que disfrutaba al fallecer, así como el finiquito correspondiente. GASTOS DE DEFUNCION: hasta por un límite de dos veces el sueldo del empleado o cuatro veces el salario mínimo bancario, lo que resulte mayor. SUBSIDIO DE TESIS: Los que comprueben la presentación de su examen profesional o equivalente, recibirán una gratificación extraordinaria por el importe correspondiente a dos veces el salario mínimo bancario mensual en vigor. DIAS ECONOMICOS: 3 días hábiles al año con goce de sueldo, cuando existan causa justificadas.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE DIRECCION (DIRECTOR GENERAL)		SUBSIDIO PARA DEPORTE: El fondo subvencionará parcialmente el pago de cuotas de clubes deportivos de acuerdo con las tarifas establecidas por Nacional Financiera, consistente en el 50% de la cuota mensual que pague el empleado siempre y cuando no rebase la cuota fija establecida.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL ADJUNTO)	SEGURO INDIVIDUAL: 50 veces el sueldo tabular bruto más compensación garantizada, más el porcentaje de potenciación del seguro que hubiere elegido en su caso.	CORTO PLAZO: 3 veces el sueldo mensual neto del empleado incluyendo compensación garantizada. MEDIANO PLAZO: 10.55 veces el sueldo bruto del empleado sin incluir compensación garantizada, o en su caso lo que alcance de descuento en su sueldo mensual neto. CREDITO ESPECIAL DE AUTOMOVIL: Fonatur, otorga a los funcionarios el 50% del valor de un vehículo compacto versión típica, y el 50% restante financiado a 6 años para su compra. HIPOTECARIO: 55 veces el sueldo mensual bruto sin incluir compensación garantizada o en su caso hasta lo que se pueda descontar en el sueldo mensual neto. CREDITO SIN GARANTIA HIPOTECARIA: 10 veces el sueldo mensual bruto sin incluir compensación garantizada, una vez que transcurra como mínimo 3 años del crédito hipotecario. AGUINALDO O GRATIFICACION: 40 días de sueldo base. PRIMA VACACIONAL: 30% del sueldo ordinario de los días de vacaciones a que tiene derecho.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE ALTA GEREN CIA (DIREC TOR GENE RAL ADJUN TO)		FONDO DE AHORRO: FONATUR aportará para constituir el fondo de ahorro del empleado el equivalente a 7% del sueldo mensual tabular bruto, teniendo como límite 10 veces el salario mínimo general de la zona económica de que se trate, mismo que se invierte en Instituciones Bancarias y cuya entrega será la primera quincena del mes de julio de cada año incluyendo los interés generados por el período del 1 de julio al 30 de junio del siguiente año. VALES DE DESPENSA: \$ 530.00 mensuales. SUBSIDIO POR ANTIGÜEDAD: El personal recibirá como retribución adicional a los sueldos del tabulador, después de un año de servicio, una compensación por antigüedad de un 5% de un mes de salario mínimo bancario dividido entre 12 meses, incrementándose en forma acumulativa por cada año de servicios prestado. FACTOR Q: El empleado recibirá un 0.5% del sueldo tabular bruto multiplicado por cada año de servicio.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO			INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL ADJUNTO)		SUBSIDIO DE BECAS: El FONATUR otorgará subsidio de becas a su personal, para realizar estudios de licenciatura, diplomado, maestría y doctorado, mismas que deberán estar relacionadas con las funciones que realizan, las becas cubren gastos de inscripción y colegiaturas. AYUDA DE GASTOS POR PARTO Y MATERNIDAD: A las empleadas que vayan a dar a luz, el fondo les otorga la cantidad igual a un mes de sueldo ordinario bruto menos su correspondiente ISR, como ayuda para gastos de alumbramiento, una canastilla cuyo valor será el equivalente al 10% del salario mínimo bancario vigente, misma que será pagada con vales de despensa, así como una ayuda mensual para lactancia en especie, durante un período de 6 meses, ésta no será inferior al 11% del salario mínimo bancario. Cuando dé a luz la esposa o concubina del empleado, ésta tendrá derecho a la asistencia obstétrica, a la canastilla y a la ayuda para lactancia. PAGO DE QUINQUENIO DESPUES DE 10 AÑOS DE SERVICIO ACTIVO: Un mes de sueldo ordinario neto, cada cinco años en activo, una vez cumplidos los 10.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL AL ADJUNTO)		TERMINACION DE LA RELACION LABORAL POR EL FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO EN SERVICIO ACTIVO: Los beneficiarios tendrán derecho al cobro del seguro de vida institucional y a recibir durante 18 meses siguientes a la defunción del empleado el 50% de la percepción mensual neta que disfrutaba al fallecer, así como el finiquito correspondiente. GASTOS DE DEFUNCION: hasta por un límite de dos veces el sueldo del empleado o cuatro veces el salario mínimo bancario, lo que resulte mayor. SUBSIDIO DE TESIS: Los que comprueben la presentación de su examen profesional o equivalente, recibirán una gratificación extraordinaria por el importe correspondiente a dos veces el salario mínimo bancario mensual en vigor. DIAS ECONOMICOS: 3 días hábiles al año con goce de sueldo, cuando existan causa justificadas.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL AL ADJUNTO)		SUBSIDIO PARA DEPORTE: El fondo subvencionará parcialmente el pago de cuotas de clubes deportivos de acuerdo con las tarifas establecidas por Nacional Financiera, consistente en el 50% de la cuota mensual que pague el empleado siempre y cuando no rebase la cuota fija establecida.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO GEREN CIAL (SU BDIREC TOR DE AREA)	SEGURO INDIVIDUAL: 50 veces el sueldo tabular bruto más compensación garantizada, más el porcentaje de potenciación del seguro que hubiere elegido en su caso.	CORTO PLAZO: 3 veces el sueldo mensual neto del empleado incluyendo compensación garantizada. MEDIANO PLAZO: 10.55 veces el sueldo bruto del empleado sin incluir compensación garantizada, o en su caso lo que alcance de descuento en su sueldo mensual neto. CREDITO ESPECIAL DE AUTOMOVIL: Fonatur, otorga a los funcionarios el 50% del valor de un vehículo compacto versión típica, y el 50% restante financiado a 6 años para su compra. HIPOTECARIO: 55 veces el sueldo mensual bruto sin incluir compensación garantizada o en su caso hasta lo que se pueda descontar en el sueldo mensual neto. CREDITO SIN GARANTIA HIPOTECARIA: 10 veces el sueldo mensual bruto sin incluir compensación garantizada, una vez que transcurra como mínimo 3 años del crédito hipotecario. AGUINALDO O GRATIFICACION: 40 días de sueldo base. PRIMA VACACIONAL: 30% del sueldo ordinario de los días de vacaciones a que tiene derecho.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO GEREN CIAL (SUBDI RECTO R DE AREA)		FONDO DE AHORRO: FONATUR aportará para constituir el fondo de ahorro del empleado el equivalente a 7% del sueldo mensual tabular bruto, teniendo como límite 10 veces el salario mínimo general de la zona económica de que se trate, mismo que se invierte en Instituciones Bancarias y cuya entrega será la primera quincena del mes de julio de cada año incluyendo los interés generados por el período del 1 de julio al 30 de junio del siguiente año. VALES DE DESPENSA: \$ 530.00 mensuales. SUBSIDIO POR ANTIGÜEDAD: El personal recibirá como retribución adicional a los sueldos del tabulador, después de un año de servicio, una compensación por antigüedad de un 5% de un mes de salario mínimo bancario dividido entre 12 meses, incrementándose en forma acumulativa por cada año de servicios prestado. FACTOR Q: El empleado recibirá un 0.5% del sueldo tabular bruto multiplicado por cada año de servicio.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO			INHERENTES AL PUESTO

MANDO GEREN CIAL (SUBDI RECTO R DE AREA)		SUBSIDIO DE BECAS: El FONATUR otorgará subsidio de becas a su personal, para realizar estudios de licenciatura, diplomado, maestría y doctorado, mismas que deberán estar relacionadas con las funciones que realizan, las becas cubren gastos de inscripción y colegiaturas. AYUDA DE GASTOS POR PARTO Y MATERNIDAD: A las empleadas que vayan a dar a luz, el fondo les otorga la cantidad igual a un mes de sueldo ordinario bruto menos su correspondiente ISR, como ayuda para gastos de alumbramiento, una canastilla cuyo valor será el equivalente al 10% del salario mínimo bancario vigente, misma que será pagada con vales de despensa, así como una ayuda mensual para lactancia en especie, durante un período de 6 meses, ésta no será inferior al 11% del salario mínimo bancario. Cuando dé a luz la esposa o concubina del empleado, ésta tendrá derecho a la asistencia obstétrica, a la canastilla y a la ayuda para lactancia. PAGO DE QUINQUENIO DESPUES DE 10 AÑOS DE SERVICIO ACTIVO: Un mes de sueldo ordinario neto, cada cinco año en activo, una vez cumplidos los 10.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GEREN CIAL (SUBDI RECTO R DE AREA)		TERMINACION DE LA RELACION LABORAL POR EL FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO EN SERVICIO ACTIVO: Los beneficiarios tendrán derecho al cobro del seguro de vida institucional y a recibir durante 18 meses siguientes a la defunción del empleado el 50% de la percepción mensual neta que disfrutaba al fallecer, así como el finiquito correspondiente. GASTOS DE DEFUNCION: hasta por un límite de dos veces el sueldo del empleado o cuatro veces el salario mínimo bancario, lo que resulte mayor. SUBSIDIO DE TESIS: Los que comprueben la presentación de su examen profesional o equivalente, recibirán una gratificación extraordinaria por el importe correspondiente a dos veces el salario mínimo bancario mensual en vigor. DIAS ECONOMICOS: 3 días hábiles al año con goce de sueldo, cuando existan causas justificadas.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

MANDO GERENCIAL (SUBDIRECTOR DE AREA)		GASTOS DE TRASLADO POR CAMBIO DE ADSCRIPCION: cuando por necesidad de servicio, se transfiere a un empleado a un lugar diverso de su residencia habitual por tiempo indeterminado, con antigüedad mayor a un año de servicio, y FONATUR autorice su cambio, se pagará: el pasaje del empleado y sus dependientes reconocidos por el fondo, gastos de hospedaje y alimentación hasta por 30 días, a partir de la fecha de su cambio, pago de menaje de casa y almacén, este último hasta por 30 días previa presentación de facturas. SUBSIDIO PARA DEPORTE: el fondo subvencionará parcialmente el pago de cuotas de clubes deportivos de acuerdo con las tarifas establecidas por Nacional Financiera, consistente en el 50% de la cuota mensual que pague el empleado siempre y cuando no rebase la cuota fija establecida.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (GERENTE)	SEGURO INDIVIDUAL: 50 veces el sueldo tabular bruto más compensación garantizada, más el porcentaje de potenciación del seguro que hubiere elegido en su caso.	CORTO PLAZO: 3 veces el sueldo mensual neto del empleado incluyendo compensación garantizada. MEDIANO PLAZO: 10.55 veces el sueldo bruto del empleado sin incluir compensación garantizada, o en su caso lo que alcance de descuento en su sueldo mensual neto. HIPOTECARIO: 55 veces el sueldo mensual bruto sin incluir compensación garantizada o en su caso hasta lo que se pueda descontar en el sueldo mensual neto. CREDITO SIN GARANTIA HIPOTECARIA: 10 veces el sueldo mensual bruto sin incluir compensación garantizada, una vez que transcurra como mínimo 3 años del crédito hipotecario. AGUINALDO O GRATIFICACION: 4 meses 20 días de sueldo base neto. PRIMA VACACIONAL: 30% del sueldo ordinario de los días de vacaciones a que tiene derecho.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE SUPER VISION (GERE NTE)		FONDO DE AHORRO: FONATUR aportará para constituir el fondo de ahorro del empleado el equivalente a 7% del sueldo mensual tabular bruto, teniendo como límite 10 veces el salario mínimo general de la zona económica de que se trate, mismo que se invierte en Instituciones Bancarias y cuya entrega será la primera quincena del mes de julio de cada año incluyendo los intereses generados por el período del 1 de julio al 30 de junio del siguiente año. VALES DE DESPENSA: \$ 530.00 mensuales. SUBSIDIO POR ANTIGÜEDAD: El personal recibirá como retribución adicional a los sueldos del tabulador, después de un año de servicio, una compensación por antigüedad de un 5% de un mes de salario mínimo bancario dividido entre 12 meses, incrementándose en forma acumulativa por cada año de servicios prestado. FACTOR Q: El empleado recibirá un 0.5% del sueldo tabular bruto multiplicado por cada año de servicio.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO			INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (GERENTE)		SUBSIDIO DE BECAS: El FONATUR otorgará subsidio de becas a su personal, para realizar estudios de licenciatura, diplomado, maestría y doctorado, mismas que deberán estar relacionadas con las funciones que realizan, las becas cubren gastos de inscripción y colegiaturas. AYUDA DE GASTOS POR PARTO Y MATERNIDAD: A las empleadas que vayan a dar a luz, el fondo les otorga la cantidad igual a un mes de sueldo ordinario bruto menos su correspondiente ISR, como ayuda para gastos de alumbramiento, una canastilla cuyo valor será el equivalente al 10% del salario mínimo bancario vigente, misma que será pagada con vales de despensa, así como una ayuda mensual para lactancia en especie, durante un período de 6 meses, ésta no será inferior al 11% del salario mínimo bancario. Cuando dé a luz la esposa o concubina del empleado, ésta tendrá derecho a la asistencia obstétrica, a la canastilla y a la ayuda para lactancia. PAGO DE QUINQUENIO DESPUES DE 10 AÑOS DE SERVICIO ACTIVO: Un mes de sueldo ordinario neto, cada cinco años en activo, una vez cumplidos los 10.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (GERENTE)		TERMINACION DE LA RELACION LABORAL POR EL FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO EN SERVICIO ACTIVO: Los beneficiarios tendrán derecho al cobro del seguro de vida institucional y a recibir durante 18 meses siguientes a la defunción del empleado el 50% de la percepción mensual neta que disfrutaba al fallecer, así como el finiquito correspondiente. GASTOS DE DEFUNCION: hasta por un límite de dos veces el sueldo del empleado o cuatro veces el salario mínimo bancario, lo que resulte mayor. SUBSIDIO DE TESIS: Los que comprueben la presentación de su examen profesional o equivalente, recibirán una gratificación extraordinaria por el importe correspondiente a dos veces el salario mínimo bancario mensual en vigor. DIAS ECONOMICOS: 3 días hábiles al año con goce de sueldo, cuando existan causa justificadas.	
		SEGURIDAD SOCIAL	
		ISSSTE, FOVISSSTE, SAR	

MANDO DE SUPERVISION (GERENTE)		GASTOS DE TRASLADO POR CAMBIO DE ADSCRIPCION: cuando por necesidad de servicio, se transfiere a un empleado a un lugar diverso de su residencia habitual por tiempo indeterminado, con antigüedad mayor a un año de servicio, y FONATUR autorice su cambio, se pagará: el pasaje del empleado y sus dependientes reconocidos por el fondo, gastos de hospedaje y alimentación hasta por 30 días, a partir de la fecha de su cambio, pago de menaje de casa y almacén, este último hasta por 30 días previa presentación de facturas. SUBSIDIO PARA DEPORTE: El fondo subvencionará parcialmente el pago de cuotas de clubes deportivos de acuerdo con las tarifas establecidas por Nacional Financiera, consistente en el 50% de la cuota mensual que pague el empleado siempre y cuando no rebase la cuota fija establecida.	
		SEGURIDAD SOCIAL	
		ISSSTE, FOVISSSTE, SAR	

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE COORD INACIO N (SU BGERE NTE)	SEGURO INDIVIDUAL: 50 veces el sueldo tabular bruto más compensación garantizada, más el porcentaje de potenciación del seguro que hubiere elegido en su caso.	CORTO PLAZO: 3 veces el sueldo mensual neto del empleado incluyendo compensación garantizada. MEDIANO PLAZO: 10.55 veces el sueldo bruto del empleado sin incluir compensación garantizada, o en su caso lo que alcance de descuento en su sueldo mensual neto. HIPOTECARIO: 55 veces el sueldo mensual bruto sin incluir compensación garantizada o en su caso hasta lo que se pueda descontar en el sueldo mensual neto. CREDITO SIN GARANTIA HIPOTECARIA: 10 veces el sueldo mensual bruto sin incluir compensación garantizada, una vez que transcurra como mínimo 3 años del crédito hipotecario. AGUINALDO O GRATIFICACION: 4 meses 20 días de sueldo base neto. PRIMA VACACIONAL: 30% del sueldo ordinario de los días de vacaciones a que tiene derecho.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE COORDI NACION (SUBGE RENTE)		FONDO DE AHORRO: FONATUR aportará para constituir el fondo de ahorro del empleado el equivalente a 7% del sueldo mensual tabular bruto, teniendo como límite 10 veces el salario mínimo general de la zona económica de que se trate, mismo que se invierte en Instituciones Bancarias y cuya entrega será la primera quincena del mes de julio de cada año incluyendo los interés generados por el período del 1 de julio al 30 de junio del siguiente año. VALES DE DESPENSA: \$ 530.00 mensuales. SUBSIDIO POR ANTIGÜEDAD: El personal recibirá como retribución adicional a los sueldos del tabulador, después de un año de servicio, una compensación por antigüedad de un 5% de un mes de salario mínimo bancario dividido entre 12 meses, incrementándose en forma acumulativa por cada año de servicios prestado. FACTOR Q: El empleado recibirá un 0.5% del sueldo tabular bruto multiplicado por cada año de servicio.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO			INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACION (SUBGERENTE)		SUBSIDIO DE BECAS: El FONATUR otorgará subsidio de becas a su personal, para realizar estudios de licenciatura, diplomado, maestría y doctorado, mismas que deberán estar relacionadas con las funciones que realizan, las becas cubren gastos de inscripción y colegiaturas. AYUDA DE GASTOS POR PARTO Y MATERNIDAD: A las empleadas que vayan a dar a luz, el fondo les otorga la cantidad igual a un mes de sueldo ordinario bruto menos su correspondiente ISR, como ayuda para gastos de alumbramiento, una canastilla cuyo valor será el equivalente al 10% del salario mínimo bancario vigente, misma que será pagada con vales de despensa, así como una ayuda mensual para lactancia en especie, durante un período de 6 meses, ésta no será inferior al 11% del salario mínimo bancario. Cuando dé a luz la esposa o concubina del empleado, ésta tendrá derecho a la asistencia obstétrica, a la canastilla y a la ayuda para lactancia. PAGO DE QUINQUENIO DESPUES DE 10 AÑOS DE SERVICIO ACTIVO: Un mes de sueldo ordinario neto, cada cinco año en activo, una vez cumplidos los 10.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBGERENTE)		TERMINACION DE LA RELACION LABORAL POR EL FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO EN SERVICIO ACTIVO: Los beneficiarios tendrán derecho al cobro del seguro de vida institucional y a recibir durante 18 meses siguientes a la defunción del empleado el 50% de la percepción mensual neta que disfrutaba al fallecer, así como el finiquito correspondiente. GASTOS DE DEFUNCION: hasta por un límite de dos veces el sueldo del empleado o cuatro veces el salario mínimo bancario, lo que resulte mayor. SUBSIDIO DE TESIS: Los que comprueben la presentación de su examen profesional o equivalente, recibirán una gratificación extraordinaria por el importe correspondiente a dos veces el salario mínimo bancario mensual en vigor. DIAS ECONOMICOS: 3 días hábiles al año con goce de sueldo, cuando existan causa justificadas.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

MANDO DE COORDINACION (SUBGERENTE)		GASTOS DE TRASLADO POR CAMBIO DE ADSCRIPCION: cuando por necesidad de servicio, se transfiere a un empleado a un lugar diverso de su residencia habitual por tiempo indeterminado, con antigüedad mayor a un año de servicio, y FONATUR autorice su cambio, se pagará: el pasaje del empleado y sus dependientes reconocidos por el fondo, gastos de hospedaje y alimentación hasta por 30 días, a partir de la fecha de su cambio, pago de menaje de casa y almacén, este último hasta por 30 días previa presentación de facturas. SUBSIDIO PARA DEPORTE: El fondo subvencionará parcialmente el pago de cuotas de clubes deportivos de acuerdo con las tarifas establecidas por Nacional Financiera, consistente en el 50% de la cuota mensual que pague el empleado siempre y cuando no rebase la cuota fija establecida.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (ANALISTA ESPECIALIZADO)	SEGURO INDIVIDUAL: 50 veces el sueldo tabular bruto más compensación garantizada, más el porcentaje de potenciación del seguro que hubiere elegido en su caso.	CORTO PLAZO: 3 veces el sueldo mensual neto del empleado incluyendo compensación garantizada. MEDIANO PLAZO: 10.55 veces el sueldo bruto del empleado sin incluir compensación garantizada, o en su caso lo que alcance de descuento en su sueldo mensual neto. HIPOTECARIO: 55 veces el sueldo mensual bruto sin incluir compensación garantizada o en su caso hasta lo que se pueda descontar en el sueldo mensual neto. CREDITO SIN GARANTIA HIPOTECARIA: 10 veces el sueldo mensual bruto sin incluir compensación garantizada, una vez que transcurra como mínimo 3 años del crédito hipotecario. AGUINALDO O GRATIFICACION: 4 meses 20 días de sueldo base neto. PRIMA VACACIONAL: 30% del sueldo ordinario de los días de vacaciones a que tiene derecho.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (ANALI STA ESPECI ALIZAD O)		FONDO DE AHORRO: FONATUR aportará para constituir el fondo de ahorro del empleado el equivalente a 7% del sueldo mensual tabular bruto, teniendo como límite 10 veces el salario mínimo general de la zona económica de que se trate, mismo que se invierte en Instituciones Bancarias y cuya entrega será la primera quincena del mes de julio de cada año incluyendo los interés generados por el período del 1 de julio al 30 de junio del siguiente año. VALES DE DESPENSA: \$ 530.00 mensuales. SUBSIDIO POR ANTIGÜEDAD: El personal recibirá como retribución adicional a los sueldos del tabulador, después de un año de servicio, una compensación por antigüedad de un 5% de un mes de salario mínimo bancario dividido entre 12 meses, incrementándose en forma acumulativa por cada año de servicios prestado. FACTOR Q: El empleado recibirá un 0.5% del sueldo tabular bruto multiplicado por cada año de servicio.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUT IVO (ANALI STA ESPECI ALIZAD O)		SUBSIDIO DE BECAS: El FONATUR otorgará subsidio de becas a su personal, para realizar estudios de licenciatura, diplomado, maestría y doctorado, mismas que deberán estar relacionadas con las funciones que realizan, las becas cubren gastos de inscripción y colegiaturas. AYUDA DE GASTOS POR PARTO Y MATERNIDAD: A las empleadas que vayan a dar a luz, el fondo les otorga la cantidad igual a un mes de sueldo ordinario bruto menos su correspondiente ISR, como ayuda para gastos de alumbramiento, una canastilla cuyo valor será el equivalente al 10% del salario mínimo bancario vigente, misma que será pagada con vales de despensa, así como una ayuda mensual para lactancia en especie, durante un período de 6 meses, ésta no será inferior al 11% del salario mínimo bancario. Cuando dé a luz la esposa o concubina del empleado, ésta tendrá derecho a la asistencia obstétrica, a la canastilla y a la ayuda para lactancia. PAGO DE QUINQUENIO DESPUES DE 10 AÑOS DE SERVICIO ACTIVO: Un mes de sueldo ordinario neto, cada cinco años, en activo, una vez cumplidos los 10.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (ANALISTA ESPECIALIZADO)		TERMINACION DE LA RELACION LABORAL POR EL FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO EN SERVICIO ACTIVO: Los beneficiarios tendrán derecho al cobro del seguro de vida institucional y a recibir durante 18 meses siguientes a la defunción del empleado el 50% de la percepción mensual neta que disfrutaba al fallecer, así como el finiquito correspondiente. GASTOS DE DEFUNCION: hasta por un límite de dos veces el sueldo del empleado o cuatro veces el salario mínimo bancario, lo que resulte mayor. SUBSIDIO DE TESIS: Los que comprueben la presentación de su examen profesional o equivalente, recibirán una gratificación extraordinaria por el importe correspondiente a dos veces el salario mínimo bancario mensual en vigor. DIAS ECONOMICOS: 3 días hábiles al año con goce de sueldo, cuando existan causas justificadas.	
		SEGURIDAD SOCIAL	
		ISSSTE, FOVISSSTE, SAR	

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (ANALISTA ESPECIALIZADO)		GASTOS DE TRASLADO POR CAMBIO DE ADSCRIPCION: cuando por necesidad de servicio, se transfiere a un empleado a un lugar diverso de su residencia habitual por tiempo indeterminado, con antigüedad mayor a un año de servicio, y FONATUR autorice su cambio, se pagará: el pasaje del empleado y sus dependientes reconocidos por el fondo, gastos de hospedaje y alimentación hasta por 30 días, a partir de la fecha de su cambio, pago de menaje de casa y almacén, éste último hasta por 30 días previa presentación de facturas. SUBSIDIO PARA DEPORTE: el fondo subvencionará parcialmente el pago de cuotas de clubes deportivos de acuerdo con las tarifas establecidas por Nacional Financiera, consistente en el 50% de la cuota mensual que pague el empleado siempre y cuando no rebase la cuota fija establecida.	
		SEGURIDAD SOCIAL	
		ISSSTE, FOVISSSTE, SAR	

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000

SECTOR: HACIENDA

NACIONAL HOTELERA DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	COB4	10,155.52	19,022.83
CONTRALOR CORPORATIVO	EEC5	7,906.22	13,822.13

NACIONAL HOTELERA DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE COORDI NACION (DIR ECTOR GENER AL)	SEGURO DE VIDA: \$400.26 mensuales brutos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: \$561.01 mensuales brutos.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 15 días de sueldo base. AGUINALDO: 45 días FONDO DE AHORRO: 13% sobre sueldo. VIDA CARA: \$2,340.00 mensuales brutos.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (CONTRALOR CORPORATIVO)	SEGURO DE VIDA: \$423.75 mensuales brutos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: \$441.64 mensuales brutos.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 15 días de sueldo base. AGUINALDO: 30 días FONDO DE AHORRO: 13% sobre sueldo. RENTA: \$3,200.00 mensuales brutos.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000

SECTOR: HACIENDA

PRODUCTORA DE COSPELES, S.A. DE C.V.

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
SUBDIRECTOR / CONTRALOR INTERNO GERENTE	SUC7	13,295.70	79,457.65
	SUA6	10,431.30	42,911.45

PRODUCTORA DE COSPELES, S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE SUPER VISION (SUBDI RECTO R/ CONTR ALOR INTERNO)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA: 40 veces sueldo integrado.	VACACIONES: Variable, según antigüedad de cada funcionario, de acuerdo al artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del apartado "A" del artículo 123 Constitucional. PRIMA VACACIONAL: 75% del sueldo correspondiente al período de vacaciones a disfrutar. AGUINALDO: 40 días de sueldo AYUDA PARA DESPENSA: \$ 600.00 mensuales en vales de despensa. FONDO DE AHORRO: 13% mensual sobre sueldo.	VEHICULO: 1
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (GERENTE)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA: 40 veces sueldo integrado.	VACACIONES: Variable, según antigüedad de cada funcionario, de acuerdo al artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del apartado "A" del artículo 123 Constitucional. PRIMA VACACIONAL: 75% del sueldo correspondiente al período de vacaciones a disfrutar. AGUINALDO: 40 días de sueldo AYUDA PARA DESPENSA: \$ 600.00 mensuales en vales de despensa. FONDO DE AHORRO: 13% mensual sobre sueldo.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL
FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO
(FIRCO)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGB3	24,956.33	92,191.62
DIRECTOR EJECUTIVO	GEA2	17,564.25	55,600.65
CONTRALOR INTERNO	GEA2	17,564.25	55,600.65
GERENTE	SUA1	12,755.79	25,962.86
SUBGERENTE	COC1	6,538.42	24,215.48
RESIDENTE ESPECIALIZADO	EEC5	4,421.33	17,307.02
RESIDENTE DE OPERACION	EEA5	4,421.33	13,049.72

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo base.	PRIMA VACACIONAL: 35% de veinte días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.	VEHICULO: hasta uno
	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 36,000 pesos.	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 50 días de sueldo base.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIO-LOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION:
		PAGAS DE DEFUNCION: 90 días del sueldo base que estuviesen devengando en el momento del deceso.	De conformidad con la norma específica.
		VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.	GASTOS DE ALIMENTACION: De conformidad con la partida 2201 de la Clasificación por Objeto del Gasto, clave 31 del componente de gasto con destino específico y de acuerdo al presupuesto autorizado a la Unidad Administrativa, así como a las disposiciones de austeridad que, en su caso, se establezcan.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR.		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (DIRECTOR EJECUTIVO Y CONTROL INTERNO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo base. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 36,000 pesos.	PRIMA VACACIONAL: 35% de veinte días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 50 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: 90 días del sueldo base que estuviesen devengando en el momento del deceso. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.	VEHICULO: hasta uno EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: De conformidad con la norma específica (un aparato).
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR.			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (GERENTE)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo base. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 36,000 pesos.	PRIMA VACACIONAL: 35% de veinte días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 50 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: 90 días del sueldo base que estuviesen devengando en el momento del deceso. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR.			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBGERENTE)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo base. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 36,000 pesos.	PRIMA VACACIONAL: 35% de veinte días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 50 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: 90 días del sueldo base que estuviesen devengando en el momento del deceso. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR.			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (RESIDENTE DE OPERACION Y RESIDENTE ESPECIALIZADO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo base. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 36,000 pesos.	PRIMA VACACIONAL: 35% de veinte días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 50 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: 90 días del sueldo base que estuviesen devengando en el momento del deceso. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR.			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION DEL SECTOR AGROPECUARIO, A.C.
(INCA-RURAL)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGA1	16,084.57	76,668.78
DIRECTOR DE AREA / CONTRALOR INTERNO	SUA1	12,533.00	26,185.65

SUBDIRECTOR DE AREA / DELEGADO REGIONAL	COA1	6,062.62	12,843.18
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	4,145.36	9,453.84

INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION DEL SECTOR AGROPECUARIO, A.C.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: 95% de veinte días de sueldo base (se incrementa 1 día por cada 4 años de antigüedad), que se otorga por cada periodo vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 60 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 7 meses de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, en caso del fallecimiento de padres, conyuge e hijos. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno (se adiciona 1 día de vacaciones por cada 4 años de antigüedad). LENTES O PROTESIS DENTALES: Pago del 80% del costo total.	VEHICULO: hasta uno EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION : De conformidad con la norma específica. GASTOS DE ALIMENTACION: De conformidad con el Catálogo de Cuentas del INCA-RURALy de acuerdo al presupuesto autorizado, así como a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que, en su caso, se establezcan.
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR.			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA Y CONTROL INTERNO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: 95% de veinte días de sueldo base (se incrementa 1 día por cada 4 años de antigüedad), que se otorga por cada periodo vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 60 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 7 meses de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, en caso del fallecimiento de padres, conyuge e hijos. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno (se adiciona 1 día de vacaciones por cada 4 años de antigüedad). LENTES O PROTESIS DENTALES: Pago del 80% del costo total.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR.			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR DE AREA Y DELEGADO REGIONAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: 95% de veinte días de sueldo base (se incrementa 1 día por cada 4 años de antigüedad), que se otorga por cada periodo vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 60 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 7 meses de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, en caso del fallecimiento de padres, conyuge e hijos. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno (se adiciona 1 día de vacaciones por cada 4 años de antigüedad). LENTES O PROTESIS DENTALES: Pago del 80% del costo total.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR.			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: 95% de veinte días de sueldo base (se incrementa 1 día por cada 4 años de antigüedad), que se otorga por cada periodo vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 60 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 7 meses de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, en caso del fallecimiento de padres, conyuge e hijos. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno (se adiciona 1 día de vacaciones por cada 4 años de antigüedad). LENTES O PROTESIS DENTALES: Pago del 80% del costo total.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR.			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION
DIRECTOR GENERAL	AGA1	22,120.56	70,632.82
GERENTE/CONTRALOR INTERNO	SUA3	14,428.70	30,613.39
SUBGERENTE	COC2	12,564.83	20,374.23
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC5	9,575.71	12,152.65

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE ALTA GEREN CIA (DIR ECTOR GENER AL)	SEGURO DE VIDA: 41 meses de sueldo SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. VACACIONES: conforme al Art. 76 de la Ley Federal del Trabajo.	TELEFONO CELULAR RADIO-LOCALIZADOR
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (GERENTE)	SEGURO DE VIDA: 41 meses de sueldo SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. VACACIONES: conforme al Art. 76 de la Ley Federal del Trabajo.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBGERENTE)	SEGURO DE VIDA: 41 meses de sueldo SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. VACACIONES: conforme al Art. 76 de la Ley Federal del Trabajo.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	SEGURO DE VIDA: 41 meses de sueldo SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. VACACIONES: conforme al Art. 76 de la Ley Federal del Trabajo.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION
DIRECTOR GENERAL	GEA1	17,026.23	51,332.50
GERENTE/CONTRALOR INTERNO	COC2	12,320.08	20,618.98
SUBGERENTE	COB4	10,960.31	18,218.01
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC2	8,283.89	10,102.83

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GENERAL (DIRECTOR GENERAL)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga cuando el trabajador disfruta el primer periodo vacacional. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga en una sola exhibición a fin de año. VACACIONES: por Acuerdo CA-xix-6 (17-06-98) del Consejo de Administración. De 1 a 4 años de antigüedad 12 días, a partir de 5 años de antigüedad, es conforme al Art. 76 de la Ley Federal del Trabajo. En dos periodos proporcionales.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (GERENTE)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga cuando el trabajador disfruta el primer periodo vacacional. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga en una sola exhibición a fin de año. VACACIONES: por Acuerdo CA-xix-6 (17-06-98) del Consejo de Administración. De 1 a 4 años de antigüedad 12 días, a partir de 5 años de antigüedad, es conforme al Art. 76 de la Ley Federal del Trabajo. En dos periodos proporcionales.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACION (SUBGERENTE)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga cuando el trabajador disfruta el primer periodo vacacional. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga en una sola exhibición a fin de año. VACACIONES: por Acuerdo CA-xix-6 (17-06-98) del Consejo de Administración. De 1 a 4 años de antigüedad 12 días, a partir de 5 años de antigüedad, es conforme al Art. 76 de la Ley Federal del Trabajo. En dos periodos proporcionales.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga cuando el trabajador disfruta el primer periodo vacacional. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga en una sola exhibición a fin de año. VACACIONES: por Acuerdo CA-xix-6 (17-06-98) del Consejo de Administración. De 1 a 4 años de antigüedad 12 días, a partir de 5 años de antigüedad, es conforme al Art. 76 de la Ley Federal del Trabajo. En dos periodos proporcionales.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGA1	21,373.40	71,379.98
GERENTE	SUA1	13,762.98	24,955.65
SUBGERENTE	COC1	11,927.52	18,826.34
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC1	9,103.74	8,076.39

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO ALTA GEREN CIA (DIREC TOR GENER AL)	SEGURO DE VIDA: 49 meses de sueldo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: salario base entre 30 días por 15 días entre 33.3333% entre 12 meses. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga en una sola exhibición a fin de año.	VEHICULO: HASTA UNO. TELEFONO CELULAR.
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, AFORE			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPER VISION (GERE NTE)	SEGURO DE VIDA: 49 meses de sueldo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: salario base entre 30 días por 15 días entre 33.3333% entre 12 meses. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga en una sola exhibición a fin de año.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, AFORE			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORD INACIO N (SUBG ERENT E)	SEGURO DE VIDA: 49 meses de sueldo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: salario base entre 30 días por 15 días entre 33.3333% entre 12 meses. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga en una sola exhibición a fin de año.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, AFORE			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECU TIVO (JEFE DE DEPAR TAMEN TO)	SEGURO DE VIDA: 49 meses de sueldo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: salario base entre 30 días por 15 días entre 33.3333% entre 12 meses. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga en una sola exhibición a fin de año.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, AFORE			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000

SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	GEA1	17,103.15	51,255.58
GERENTE/CONTRALOR INTERNO	COC2	12,404.84	20,534.22
SUBGERENTE	COB4	11,079.87	18,098.45
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC2	8,364.66	10,022.06

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (DIRECTOR GENERAL)	SEGURO DE VIDA: 24 meses de sueldo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en cuatro periodos de 5 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (GERENTE)	SEGURO DE VIDA: 24 meses de sueldo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en cuatro periodos de 5 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBGERENTE)	SEGURO DE VIDA: 24 meses de sueldo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en cuatro periodos de 5 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	SEGURO DE VIDA: 24 meses de sueldo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en cuatro periodos de 5 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES****ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	GEA1	17,434.20	50,924.53
GERENTE/CONTRALOR INTERNO	COC2	12,700.49	20,238.57
SUBGERENTE	COB4	11,323.16	17,855.17
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC2	8,535.96	9,850.76

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (DIRECTOR GENERAL)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga en una sola exhibición a fin de año. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (GERENTE)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga en una sola exhibición a fin de año. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBGERENTE)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga en una sola exhibición a fin de año. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga en una sola exhibición a fin de año. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000

SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA.
DIRECTOR GENERAL	AGA1	21,894.85	70,858.52
GERENTE/CONTRALOR INTERNO	SUA3	14,119.77	30,922.32
SUBGERENTE	COC2	12,368.86	20,570.17
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC5	9,429.09	12,299.27

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE ALTA GEREN CIA (DIR ECTOR GENE RAL)	SEGURO DE VIDA: 47 meses de sueldo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. VACACIONES: por Acuerdo CA-XXVIII- 12 (14/III/2000)del Consejo de Administración. De 1 a 4 años de antigüedad 12 días. De 5 a 9 años de antigüedad 14 días. De 10 a 14 años de antigüedad 16 días. De 15 a 19 años de antigüedad 18 días. A partir de los 20 años 20 días En dos periodos proporcionales.	VEHICULO: hasta uno. TELEFONO CELULAR.
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPER VISION (GERE NTE)	SEGURO DE VIDA: 47 meses de sueldo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. VACACIONES: por Acuerdo CA-XXVIII- 12 (14/III/2000)del Consejo de Administración. De 1 a 4 años de antigüedad 12 días. De 5 a 9 años de antigüedad 14 días. De 10 a 14 años de antigüedad 16 días. De 15 a 19 años de antigüedad 18 días. A partir de los 20 años 20 días En dos periodos proporcionales.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORD INACIO N (SUBG ERENT E)	SEGURO DE VIDA: 47 meses de sueldo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. VACACIONES: por Acuerdo CA- XXVIII-12 (14/III/2000)del Consejo de Administración. De 1 a 4 años de antigüedad 12 días. De 5 a 9 años de antigüedad 14 días. De 10 a 14 años de antigüedad 16 días. De 15 a 19 años de antigüedad 18 días. A partir de los 20 años 20 días En dos periodos proporcionales.	
SEGURIDAD SOCIAL			

IMSS, INFONAVIT, SAR			
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	SEGURO DE VIDA: 47 meses de sueldo.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena.	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena.	
		VACACIONES: por Acuerdo CA-XXVIII-12 (14/III/2000)del Consejo de Administración. De 1 a 4 años de antigüedad 12 días. De 5 a 9 años de antigüedad 14 días. De 10 a 14 años de antigüedad 16 días. De 15 a 19 años de antigüedad 18 días. A partir de los 20 años 20 días En dos periodos proporcionales.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGA1	21,959.56	70,793.81
GERENTE/CONTRALOR	SUA3	14,281.75	30,760.33
INTERNO			
SUBGERENTE	COC2	12,416.89	20,522.17
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC5	9,539.18	12,189.18

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)	SEGURO DE VIDA: 49 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. VACACIONES: por Acuerdo CA-XXIV-6 (26-VIII-98) del Consejo de Administración. De 1 a 5 años de antigüedad 15 días. De 6 a 20 años de antigüedad 20 días. En un solo periodo por ser días calendario.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (GERENTE)	SEGURO DE VIDA: 49 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. VACACIONES: por Acuerdo CA-XXIV-6 (26-VIII-98) del Consejo de Administración. De 1 a 5 años de antigüedad 15 días. De 6 a 20 años de antigüedad 20 días. En un solo periodo por ser días calendario.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBGERENTE)	SEGURO DE VIDA: 49 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. VACACIONES: por Acuerdo CA-XXIV-6 (26-VIII-98) del Consejo de Administración. De 1 a 5 años de antigüedad 15 días. De 6 a 20 años de antigüedad 20 días. En un solo periodo por ser días calendario.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	SEGURO DE VIDA: 49 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. VACACIONES: por Acuerdo CA-XXIV-6 (26-VIII-98) del Consejo de Administración. De 1 a 5 años de antigüedad 15 días. De 6 a 20 años de antigüedad 20 días. En un solo periodo por ser días calendario.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLAN, S.A. DE C.V.

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	SUC3	17,327.57	51,031.16
GERENTE/CONTRALOR INTERNO	COC2	12,606.96	20,332.10
SUBGERENTE	COB4	11,268.37	17,909.96
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC2	8,556.90	9,829.82

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLAN, S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR GENERAL)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	VEHICULO: hasta uno. TELEFONO CELULAR
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (GERENTE)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBGERENTE)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V.

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	GEA1	17,077.54	51,281.19
GERENTE/CONTRALOR	COC2	12,361.53	20,577.54
INTERNO			
SUBGERENTE	COB4	10,998.34	18,179.99
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC2	8,305.00	10,081.72

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (DIRECTOR GENERAL)	SEGURO DE VIDA: 7.03 meses de sueldo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 c/u.	VEHICULO: hasta uno TELEFONO CELULAR. RADIO LOCALIZACION Y/O RADIO COMUNICACION.
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (GERENTE)	SEGURO DE VIDA: 7.04 meses de sueldo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 c/u.	

	SEGURIDAD SOCIAL
	IMSS, INFONAVIT, SAR

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBGERENTE)	SEGURO DE VIDA: 7.8 meses de sueldo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 c/u.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	SEGURO DE VIDA: 7.12 meses de sueldo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 c/u.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO MADERO, S.A. DE C.V.

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	SUC1	15,377.95	44,184.20
GERENTE	COB4	10,606.18	18,572.14
SUBGERENTE/SUBGERENTE DE CONTRALORIA	EEC5	9,107.74	12,620.62

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO MADERO, S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR GENERAL)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	VEHICULO: hasta uno. TELEFONO CELULAR.
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (GERENTE)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (SUBGERENTE)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	SUC1	16,070.07	43,492.08
GERENTE/CONTRALOR INTERNO	COB4	11,147.42	18,030.90
SUBGERENTE	COA3	9,567.20	12,161.16
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA2	5,311.19	9,111.52

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR GENERAL)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	VEHICULO: hasta uno. TELEFONO CELULAR.
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (GERENTE)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBGERENTE)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	GEA1	17,293.84	51,064.89
GERENTE/CONTRALOR INTERNO	COC2	12,568.14	20,370.92
SUBGERENTE	COB4	11,187.73	17,990.60
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC2	8,444.85	9,941.87

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (DIRECTOR GENERAL)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga por cada periodo vacacional. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga en una sola exhibición a fin de año. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 c/u.	VEHICULO: hasta uno TELEFONO CELULAR.
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (GERENTE)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga por cada periodo vacacional. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga en una sola exhibición a fin de año. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBGERENTE)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga por cada periodo vacacional. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga en una sola exhibición a fin de año. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga por cada periodo vacacional.	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga en una sola exhibición a fin de año.	
		VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 c/u.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGA1	22,041.88	70,711.50
GERENTE/CONTRALOR	SUA3	14,357.65	30,684.43
INTERNO			
SUBGERENTE	COC2	12,496.39	20,442.68
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC5	9,522.17	12,206.18

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. VACACIONES: por Reglamento Interior de la empresa, depositado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje. De 1 a 3 años de antigüedad 10 días, a partir de 4 años de antigüedad, es conforme al Art. 76 de la Ley Federal del Trabajo.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (GERENTE)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena.	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena.	
		VACACIONES: por Reglamento Interior de la empresa, depositado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje. De 1 a 3 años de antigüedad 10 días, a partir de 4 años de antigüedad, es conforme al Art. 76 de la Ley Federal del Trabajo.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. VACACIONES: por Reglamento Interior de la empresa, depositado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje. De 1 a 3 años de antigüedad 10 días, a partir de 4 años de antigüedad, es conforme al Art. 76 de la Ley Federal del Trabajo.	
(SUBGERENTE)			
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena.	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena.	
		VACACIONES: por Reglamento Interior de la empresa, depositado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje. De 1 a 3 años de antigüedad 10 días, a partir de 4 años de antigüedad, es conforme al Art. 76 de la Ley Federal del Trabajo.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO,	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)

	GRADO Y NIVEL	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	GEA1	17,442.73	50,916.00
GERENTE/CONTRALOR INTERNO	COC2	12,708.76	20,230.30
SUBGERENTE	COB4	11,317.17	17,861.15
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC2	8,541.27	9,845.45

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (DIRECTOR GENERAL)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos periodos de 10 c/u.	VEHICULO: HASTA UNO. TELEFONO CELULAR.
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (GERENTE)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos periodos de 10 c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBGERENTE)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos periodos de 10 c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena.	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena.	
		VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos periodos de 10 c/u.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	GEA1	17,230.97	51,127.76
GERENTE/CONTRALOR INTERNO	COC2	12,519.02	20,420.04
SUBGERENTE	COB4	11,153.18	18,025.15
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC2	8,416.97	9,969.75

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (DIRECTOR GENERAL)	SEGURO DE VIDA: \$288,879 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga en una sola exhibición a fin de año. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos periodos de 10 c/u.	VEHICULO: HASTA UNO. TELEFONO CELULAR.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (GERENTE)	SEGURO DE VIDA: \$288,879 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena. AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga en una sola exhibición a fin de año. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos periodos de 10 c/u.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACION (SUBGERENTE)	SEGURO DE VIDA: \$288,879 pesos.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena.	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga en una sola exhibición a fin de año. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos periodos de 10 c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	SEGURO DE VIDA: \$288,879 pesos.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena.	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga en una sola exhibición a fin de año. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos periodos de 10 c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGA1	21,646.65	71,106.73
GERENTE/CONTRALOR	SUA3	13,883.77	31,158.31
INTERNO			
SUBGERENTE	COC2	12,154.55	20,784.51
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC5	9,262.54	12,465.82

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga en el aniversario de ingreso del trabajador.	VEHICULO: HASTA UNO.
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena.	TELEFONO CELULAR.
		VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos periodos de 10 c/u.	RADIO LOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION.
SEGURIDAD SOCIAL			

IMSS, INFONAVIT, SAR			
GRUPO MANDO DE SUPERVISION (GERENTE)	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga en el aniversario de ingreso del trabajador.	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena.	
		VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos periodos de 10 c/u.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBGERENTE)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga en el aniversario de ingreso del trabajador.	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena.	
	VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos periodos de 10 c/u.		
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo.	PRIMA VACACIONAL: 25% de 20 días de sueldo base bruto, que se otorga en el aniversario de ingreso del trabajador.	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO: 40 días de sueldo base bruto, que se otorga proporcionalmente en cada quincena.	
	VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos periodos de 10 c/u.		
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1° DE MARZO DEL 2000
SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES (ASA)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGC3	26,371.29	101,057.41
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	GEB4	23,997.19	68,756.18

SUBDIRECTOR / CONTRALOR INT. / DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ASUNTOS JURIDICOS	SUC4	21,742.55	51,422.35
GERENTE / SRIO. PART. / PROSEC. CONS. DE ADMON. / ASESOR	SUB6	20,249.99	46,118.26
SUBGERENTE / ASESOR / SRIO. PART.	COC7	14,975.35	29,846.30
SECRETARIO TECNICO ADMINISTRADOR DE AEROPUERTO/ JEFE DE DPTO. AREA DE COMBUST. JEFE DE DEPARTAMENTO	COB4	10,340.26	18,838.09
	EEC7 *	9,400.24	16,130.01

* Dado que el valor de los puestos, en términos de su responsabilidad, resultó excedido por el sueldo que percibían en 1999, estos puestos no están sujetos a incrementos salariales hasta en tanto la política salarial asumida en ejercicios subsiguientes permita ubicarlos en el tabulador en su grupo, grado y nivel salarial correspondiente. En todo caso, el nivel que se asigna servirá para definir el límite máximo de ingresos a que deberán sujetarse, de acuerdo con la Norma para la Aplicación de Estímulos por Productividad, Eficiencia y Calidad en el Desempeño de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MA NDO DE ALTA GERE NCIA (DI RECT OR GENE RAL)	1) NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL (44 MESES DE SUELDO) \$5,606,864.12	PRIMA VACACIONAL: \$8,790.43 50% de diez días de sueldo base, por cada periodo. \$35,161.72 AGUINALDO: 40 días de sueldo base. \$2,500.00 \$158,227.74 VACACIONES: 20 días AYUDA DE GASTOS FUNERARIOS POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR EN LINEA DIRECTA. \$5,000.00 PAGO DE MARCHA: hasta 6 meses de sueldo tabular según el puesto. AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS por fallecimiento del trabajador.	3) 1 AUTOMOVIL Y SU CORRESPONDIENTE DOTACION DE GASOLINA. ? 1 CELULAR, 1 RADIOLOCALIZADOR ? SERVICIO DE COMEDOR EN LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO (COMEDOR DE FUNCIONARIOS)
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, AFORE		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO GERENCIAL (DIRECTOR GENERAL ADJUNTO)	1) NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL (44 MESES DE SUELDO) \$4,081,148.28	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, \$7,999.06 por cada periodo. \$31,996.25 AGUINALDO: 40 días de sueldo base. \$2,500.00 \$143,983.1 VACACIONES: 20 días 4 AYUDA DE GASTOS \$5,000.00 FUNERARIOS POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR EN LINEA DIRECTA PAGO DE MARCHA: hasta 6 meses de sueldo tabular según el puesto. AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR	3) 1 AUTOMOVIL Y SU CORRESPONDIENTE DOTACION DE GASOLINA. ? 1 CELULAR, 1 RADIOLOCALIZADOR ? SERVICIO DE COMEDOR EN LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO (COMEDOR DE FUNCIONARIOS)
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, AFORE		

NOTAS:

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (SUBDIRECTOR/CONTADOR INT./DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ASUNTOS JURIDICOS)	1) NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL (44 MESES DE SUELDO) \$3,007,784.56	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, \$7,247.52 por cada periodo. \$28,990.06 AGUINALDO: 40 días de sueldo base. \$2,500.00 \$130,455.30 VACACIONES: 20 días \$5,000.00 AYUDA DE GASTOS FUNERARIOS POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR EN LINEA DIRECTA PAGO DE MARCHA: hasta 6 meses de sueldo tabular según el puesto. AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR	1 AUTOMOVIL Y SU CORRESPONDIENTE DOTACION DE GASOLINA. CELULAR,1 RADIOLOCALIZADOR SERVICIO DE COMEDOR EN LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO (COMEDOR DE FUNCIONARIOS)
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, AFORE			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISIÓN (GERENTE/ SRIO. PART./ PROSEC. CONS. DE ADMON./ ASesor)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL (44 MESES DE SUELDO) \$2,483,899.88	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, por cada periodo. \$6,136.36 \$24,545.44 \$2,500.00 AGUINALDO: 40 días de sueldo base. \$110,454.48 VACACIONES: 20 días \$5,000.00 AYUDA DE GASTOS FUNERARIOS POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR EN LINEA DIRECTA PAGO DE MARCHA: hasta 6 meses de sueldo tabular según el puesto. AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR	CELULAR,* <u>1</u> RADIOLOCALIZADOR* SERVICIO DE COMEDOR EN LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO (COMEDOR DE FUNCIONARIOS)
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, AFORE		

NOTAS:

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACIÓN (SUBGERENTE/ ASESOR/ SRIO. PART./ SECRETARIO TECNICO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL (44 MESES DE SUELDO) \$1,664,852.20	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, por cada periodo. \$4,537.98 \$18,151.93 \$2,500.00 AGUINALDO: 40 días de sueldo base. \$81,683.70 VACACIONES: 20 días \$5,000.00 AYUDA DE GASTOS FUNERARIOS POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR EN LINEA DIRECTA PAGO DE MARCHA: hasta 6 meses de sueldo tabular según el puesto. AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR.	SERVICIO DE COMEDOR EN LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO (COMEDOR DE EMPLEADOS)
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, AFORE			

NOTAS:

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL (44 MESES DE SUELDO) \$1,123,331.00	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, por cada periodo. AGUINALDO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días AYUDA DE GASTOS FUNERARIOS POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR EN LINEA DIRECTA PAGO DE MARCHA: hasta 6 meses de sueldo tabular según el puesto. AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR.	\$3,133.41 \$12,533.65 \$2,500.00 \$56,401.44 \$5,000.00	SERVICIO DE COMEDOR EN LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO (COMEDOR DE EMPLEADOS)
	SEGURIDAD SOCIAL IMSS, INFONAVIT, AFORE			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGB3	13,228.66	103,919.29
SUBDIRECTOR	SUB1	9,055.50	39,245.00
GERENTE	COB4	5,282.10	23,896.25
SECRETARIO PARTICULAR	COB3	5,282.10	20,958.90
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB2	4,278.67	11,923.84

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE ALTA GEREN CIA (DIR ECTOR GENER AL)	SEGURO COLECTIVO ANUAL: \$31,907.64.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPER VISION (SUBDI RECTO R)	SEGURO COLECTIVO ANUAL: \$31,907.64.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORD INACIO N (GERE NTE)	SEGURO COLECTIVO ANUAL: \$31,907.64.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORD INACIO N (SECRE TARIO PARTIC ULAR)	SEGURO COLECTIVO ANUAL: \$31,907.64.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	SEGURO COLECTIVO ANUAL: \$31,907.64.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES****FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
OFICINAS CENTRALES			
DIRECTOR GENERAL	GEA1	15,623.91	52,734.83
DIRECTOR DE AREA	SUA1	13,746.17	24,972.45
SUBDIRECTOR DE AREA	COB1	10,737.42	13,366.99
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC5	5,305.11	16,423.24
PLANTELES			
DIRECTOR DE PLANTEL	COC2	12,054.67	20,884.39
SUBDIRECTOR	COA1	8,181.26	10,724.55
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA2	5,022.93	9,399.78
BUQUE ESCUELA "NAUT. MEX."			
CAPITAN	SUA1	13,746.17	24,972.45
JEFE DE MAQUINAS	COB1	10,737.42	13,366.99
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC1	9,059.78	8,118.77
OFICIALIA			
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB2	6,129.98	10,072.52
CARRERA			
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMVO.	EEB1	6,078.20	9,211.30

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (DIRECTOR GENERAL)	SEGURO DE VIDA: 54 salarios diarios integrados	AGUINALDO: 40 Días de sueldo base. PRIMA VACACIONAL: 10 Días de sueldo base	CELULAR 2,500.00 LOCALIZADOR (SKY) 500.00 AUTOMOVIL SI
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución		
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR.		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA)	SEGURO DE VIDA: 54 salarios diarios integrados SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	AGUINALDO: 40 Días de sueldo base. PRIMA VACACIONAL: 10 Días de sueldo base	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR.		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR)	SEGURO DE VIDA: 54 salarios diarios integrados SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	AGUINALDO: 40 Días de sueldo base. PRIMA VACACIONAL: 10 Días de sueldo base	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR.		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	SEGURO DE VIDA: 54 salarios diarios integrados SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	AGUINALDO: 40 Días de sueldo base. PRIMA VACACIONAL: 10 Días de sueldo base	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR.		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	SEGURO DE VIDA: 54 salarios diarios integrados	AGUINALDO: 40 Días de sueldo base. PRIMA VACACIONAL: 10 Días de sueldo base	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución		
	SEGURIDAD SOCIAL IMSS, INFONAVIT, SAR.		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	SEGURO DE VIDA: 54 salarios diarios integrados	AGUINALDO: 40 Días de sueldo base. PRIMA VACACIONAL: 10 Días de sueldo base	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución		
	SEGURIDAD SOCIAL IMSS, INFONAVIT, SAR.		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	SEGURO DE VIDA: 54 salarios diarios integrados	AGUINALDO: 40 Días de sueldo base. PRIMA VACACIONAL: 10 Días de sueldo base	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución		
	SEGURIDAD SOCIAL IMSS, INFONAVIT Y SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	SEGURO DE VIDA: 54 salarios diarios integrados	AGUINALDO: 40 Días de sueldo base. PRIMA VACACIONAL: 10 Días de sueldo base	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución		
	SEGURIDAD SOCIAL IMSS, INFONAVIT, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES****SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA CD. DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGA1	21,808.92	70,944.43
SUBDIRECTOR/ CONTRALOR INTERNO	SUC4	19,537.29	53,627.61
GERENTE	SUB6	18,409.69	47,958.56
SUBGERENTE / SRIO. PART. DE DIR. GRAL.	COC7	13,083.96	31,737.69
ASESOR	COC1	8,527.94	22,225.96
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB1	4,278.65	11,010.85

SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GEREN CIA (DIREC TOR GENE RAL)	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL, la aseguradora otorga a los beneficiarios designados el equivalente a 40 meses de sueldo en caso de fallecimiento del servidor público.	AGUINALDO 40 días de sueldo base.	VEHICULO oficial para personal de mando, que requieran y justifiquen su uso. TELEFONO CELULAR SKYTEL
		PRIMA VACACIONAL anual de 10 días de sueldo base.	
		10 días hábiles de vacaciones cada 6 meses.	
		AYUDA PARA GASTOS DE DEFUNCION en caso de fallecimiento del servidor publico, se le otorga al beneficiario designado 6 meses del último sueldo base que hubiere percibido.	
		AYUDA DE GASTOS FUNERARIOS en caso de fallecimiento del servidor publico se le otorga una ayuda de \$5000.00 y en caso de fallecimiento de algún familiar directo, se le proporcionara al empleado una ayuda de \$2,500.00.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, SAR		

SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPER VISION (SUBDI RECTO R)	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL, la aseguradora otorga a los beneficiarios designados el equivalente a 40 meses de sueldo en caso de fallecimiento del servidor público.	AGUINALDO 40 días de sueldo base.	VEHICULO OFICIAL para personal de mando, que requieran y justifiquen su uso. TELEFONO CELULAR SKYTEL
		PRIMA VACACIONAL anual de 10 días de sueldo base.	
		10 días hábiles de vacaciones cada 6 meses.	
		AYUDA PARA GASTOS DE DEFUNCION en caso de fallecimiento del servidor publico, se le otorga al beneficiario designado 6 meses del último sueldo base que hubiere percibido.	
		AYUDA DE GASTOS FUNERARIOS en caso de fallecimiento del servidor publico se le otorga una ayuda de \$5000.00 y en caso de fallecimiento de algún familiar directo, se le proporcionara al empleado una ayuda de \$2,500.00.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, SAR		

SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (GERENTE)	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL, la aseguradora otorga a los beneficiarios designados el equivalente a 40 meses de sueldo en caso de fallecimiento del servidor público.	AGUINALDO 40 días de sueldo base. PRIMA VACACIONAL anual de 10 días de sueldo base. 10 días hábiles de vacaciones cada 6 meses. AYUDA PARA GASTOS DE DEFUNCION en caso de fallecimiento del servidor publico, se le otorga al beneficiario designado 6 meses del último sueldo base que hubiere percibido. AYUDA DE GASTOS FUNERARIOS en caso de fallecimiento del servidor publico se le otorga una ayuda de \$5000.00 y en caso de fallecimiento de algún familiar directo, se le proporcionara al empleado una ayuda de \$2,500.00.	TELEFONO CELULAR a director, SKYTEL
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, SAR			

SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBGERENTE)	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL. la aseguradora otorga a los beneficiarios designados el equivalente a 40 meses de sueldo en caso de fallecimiento del servidor público.	AGUINALDO 40 días de sueldo base. PRIMA VACACIONAL anual de 10 días de sueldo base. 10 días hábiles de vacaciones cada 6 meses. AYUDA PARA GASTOS DE DEFUNCION en caso de fallecimiento del servidor publico, se le otorga al beneficiario designado 6 meses del último sueldo base que hubiere percibido. AYUDA DE GASTOS FUNERARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO del servidor publico se le otorga una ayuda de \$5000.00 y en caso de fallecimiento de algún familiar directo, se le proporcionara al empleado una ayuda de \$2,500.00.	TELEFONO CELULAR SKYTEL.
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, SAR			

SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACIÓN (ASESOR)	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL. la aseguradora otorga a los beneficiarios designados el equivalente a 40 meses de sueldo en caso de fallecimiento del servidor público.	AGUINALDO 40 días de sueldo base. PRIMA VACACIONAL anual de 10 días de sueldo base. 10 días hábiles de vacaciones cada 6 meses. AYUDA PARA GASTOS DE DEFUNCION en caso de fallecimiento del servidor publico, se le otorga al beneficiario designado 6 meses del último sueldo base que hubiere percibido. AYUDA DE GASTOS FUNERARIOS en caso de fallecimiento del servidor publico se le otorga una ayuda de \$5000.00 y en caso de fallecimiento de algún familiar directo, se le proporcionara al empleado una ayuda de \$2,500.00.	
	<u>SEGURIDAD SOCIAL</u>		
	IMSS, SAR		

SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL. la aseguradora otorga a los beneficiarios designados el equivalente a 40 meses de sueldo en caso de fallecimiento del servidor público.	AGUINALDO 40 días de sueldo base. PRIMA VACACIONAL anual de 10 días de sueldo base. 10 días hábiles de vacaciones cada 6 meses. AYUDA PARA GASTOS DE DEFUNCION en caso de fallecimiento del servidor publico, se le otorga al beneficiario designado 6 meses del último sueldo base que hubiere percibido. AYUDA DE GASTOS FUNERARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO del servidor publico se le otorga una ayuda de \$5000.00 y en caso de fallecimiento de algún familiar directo, se le proporcionara al empleado una ayuda de \$2,500.00.	
	<u>SEGURIDAD SOCIAL</u>		
	IMSS, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL****EXPORTADORA DE SAL / TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGB3	19,028.47	98,119.48
DIRECTOR/ TESORERO/ CONTRALOR	SUC4	15,491.58	57,673.32
INTERNO			
GERENTE/ PILOTO/ CAPITAN	COC7	12,643.66	32,177.99
SECRETARIO PARTICULAR	COC2	8,048.50	24,890.60
SUBGERENTE/COPILOTO/AUDITOR	EEC7	6,258.52	18,691.73
EJECUTIVO			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE ALTA GEREN CIA (DIR ECTOR GENER AL)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE VIDA: 40 meses de salario por muerte natural. 80 meses de salario por muerte accidental. PLAN DE RETIRO POR EDAD AVANZADA: Desde 1,421 días de salario diario tabulado hasta 4,194 días de salario diario tabulado.	PRIMA VACACIONAL: 80% de treinta días de sueldo base que se otorga por periodo vacacional. AGUINALDO: 65 días de sueldo base. VACACIONES: 30 días hábiles al año, en un solo periodo. DIAS ADICIONALES DE VACACIONES: 29 días pagados sobre sueldo base sin disfrutarlos.	VEHICULO: Uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: Uno. EQUIPO DE RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: Uno.
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE SUPER VISION (DIR ECTOR, TESOR ERO, CONTR ALOR INTERN O)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE VIDA: 40 meses de salario por muerte natural. 80 meses de salario por muerte accidental. PLAN DE RETIRO POR EDAD AVANZADA: Desde 1,421 días de salario diario tabulado hasta 4,194 días de salario diario tabulado.	PRIMA VACACIONAL: 80% de treinta días de sueldo base que se otorga por periodo vacacional. AGUINALDO: 65 días de sueldo base. VACACIONES: 30 días hábiles al año, en un solo periodo. DIAS ADICIONALES DE VACACIONES: 29 días pagados sobre sueldo base sin disfrutarlos.	VEHICULO: Uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: Uno. EQUIPO DE RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: Uno.
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE COORD INACIO N (GE RENTE, PILOTO , CAPITA N)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE VIDA: 40 meses de salario por muerte natural. 80 meses de salario por muerte accidental. PLAN DE RETIRO POR EDAD AVANZADA: Desde 1,421 días de salario diario tabulado hasta 4,194 días de salario diario tabulado.	PRIMA VACACIONAL: 80% de treinta días de sueldo base que se otorga por periodo vacacional. AGUINALDO: 65 días de sueldo base. VACACIONES: 30 días hábiles al año, en un solo periodo. DIAS ADICIONALES DE VACACIONES: 29 días pagados sobre sueldo base sin disfrutarlos.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE COORD INACIO N (SE CRETA RIO PARTIC ULAR)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE VIDA: 40 meses de salario por muerte natural. 80 meses de salario por muerte accidental. PLAN DE RETIRO POR EDAD AVANZADA: Desde 1,421 días de salario diario tabulado hasta 4,194 días de salario diario tabulado.	PRIMA VACACIONAL: 80% de treinta días de sueldo base que se otorga por periodo vacacional. AGUINALDO: 65 días de sueldo base. VACACIONES: 30 días hábiles al año, en un solo periodo. DIAS ADICIONALES DE VACACIONES: 29 días pagados sobre sueldo base sin disfrutarlos.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (SU BGERE NTE, COPILO TO, AUDITO R EJECU TIVO)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE VIDA: 40 meses de salario por muerte natural. 80 meses de salario por muerte accidental. PLAN DE RETIRO POR EDAD AVANZADA: Desde 1,421 días de salario diario tabulado hasta 4,194 días de salario diario tabulado.	PRIMA VACACIONAL: 80% de treinta días de sueldo base que se otorga por periodo vacacional. AGUINALDO: 65 días de sueldo base. VACACIONES: 30 días hábiles al año, en un solo periodo. DIAS ADICIONALES DE VACACIONES: 29 días pagados sobre sueldo base sin disfrutarlos.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO (FIFOMI)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGB3	21,660.61	95,487.34
DIRECTOR DE AREA/ CONTRALOR INTERNO	SUC4	17,986.58	55,178.32
SUBDIRECTOR DE AREA	COC7	15,119.77	29,701.88
GERENTE/ SECRETARIO PARTICULAR	COC5	12,737.21	27,917.34
SUBGERENTE	EEC7 *	9,248.65	16,281.60
GERENCIA REGIONAL	COC5	12,737.21	27,917.34
SUBGERENCIA REGIONAL/ OFICINA DE REPRESENTACION	EEC7 *	9,248.65	16,281.60

* Dado que el valor de los puestos, en términos de su responsabilidad, resultó excedido por el sueldo que percibían en 1999, estos puestos no están sujetos a incrementos salariales hasta en tanto la política salarial asumida en ejercicios subsiguientes permita ubicarlos en el tabulador en su grupo, grado y nivel salarial correspondiente. En todo caso, el nivel que se asigna servirá para definir el límite máximo de ingresos a que deberán sujetarse, de acuerdo con la Norma para la Aplicación de Estímulos por Productividad, Eficiencia y Calidad en el Desempeño de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE ALTA GEREN CIA (DIR ECTOR GENER AL)	SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: 25% de sueldo integrado de 20 días (Sueldo más 2 meses de gratificación anual). AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 60 días de sueldo tabular. AYUDA PARA DESPENSA: 10 días de salario mínimo general del D.F. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.	VEHICULO: hasta uno

	SEGURIDAD SOCIAL
	IMSS, INFONAVIT, SAR

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE SUPER VISION (DIR ECTOR DE AREA)	SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de sueldo integrado de 20 días (Sueldo más 2 meses de gratificación anual). AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 60 días de sueldo tabular. AYUDA PARA DESPENSA: 10 días de salario mínimo general del D.F. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.	VEHICULO: hasta uno
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE COORD INACIO N (SU BDIREC TOR DE AREA)	SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de sueldo integrado de 20 días (Sueldo más 2 meses de gratificación anual). AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 60 días de sueldo tabular. AYUDA PARA DESPENSA: 10 días de salario mínimo general del D.F. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE COORD INACIO N (GE RENTE)	SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de sueldo integrado de 20 días (Sueldo más 2 meses de gratificación anual). AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 60 días de sueldo tabular. AYUDA PARA DESPENSA: 10 días de salario mínimo general del D.F. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE COORD INACIO N (GE RENTE REGIO NAL)	SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de sueldo integrado de 20 días (Sueldo más 2 meses de gratificación anual). AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 60 días de sueldo tabular. AYUDA PARA DESPENSA: 10 días de salario mínimo general del D.F. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUT IVO (SU BGERE NTE)	SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de sueldo integrado de 20 días (Sueldo más 2 meses de gratificación anual). AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 60 días de sueldo tabular. AYUDA PARA DESPENSA: 10 días de salario mínimo general del D.F. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUT IVO (SU BGERE NTE REGIO NAL)	SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 25% de sueldo integrado de 20 días (Sueldo más 2 meses de gratificación anual). AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 60 días de sueldo tabular. AYUDA PARA DESPENSA: 10 días de salario mínimo general del D.F. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: EDUCACION PUBLICA
CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C.
(TAMAYO)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
PRESIDENTE	SUA1	10,023.54	28,695.08
JEFE DE UNIDAD	EEA2	5,169.62	9,253.09
JEFE DE DEPTO./ COORDINADOR	EEA1	3,740.18	9,859.01

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA "ING. JORGE L. TAMAYO, A. C. (TAMAYO)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (PRESIDENTE)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 12 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOLOCALIZACION DE GASTOS DE ALIMENTACION
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA "ING. JORGE L. TAMAYO, A. C. (TAMAYO)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUTIVO (JEFE DE UNIDAD /JEFE DE DEPTO. /COORDINADOR/)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 12 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: EDUCACION PUBLICA****CENTRO DE CAPACITACION CINEMATOGRAFICA, A. C. (CCC)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	SUC3	12,849.66	55,509.07
SUBDIRECTOR	COB4	8,720.48	20,457.84
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC1	5,665.24	11,514.89
SRIO. PARTICULAR DE DIR. GRAL.	EEC1	5,665.24	11,514.89

CENTRO DE CAPACITACION CINEMATOGRAFICA, A.C.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR GENERAL)	SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE (40 meses de sueldo integrado).	PRIMA VACACIONAL.- 5 días de sueldo base por año. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO.- 45 días de sueldo base. VACACIONES.- 20 días hábiles al año, en dos períodos.	VEHICULO.- Hasta uno EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, SAR, INFONAVIT		

CENTRO DE CAPACITACION CINEMATOGRAFICA, A.C.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR)	SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE (40 meses de sueldo integrado).	PRIMA VACACIONAL.- 5 días de sueldo base por año. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO.- 45 días de sueldo base. VACACIONES.- 20 días hábiles al año, en dos períodos.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, SAR, INFONAVIT		

CENTRO DE CAPACITACION CINEMATOGRAFICA, A.C.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO / SECRETARIO PARTICULAR)	SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE (40 meses de sueldo integrado)	PRIMA VACACIONAL.- 5 días de sueldo base por año. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO.- 45 días de sueldo base. VACACIONES.- 20 días hábiles al año, en dos períodos.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, SAR, . INFONAVIT		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: EDUCACION PUBLICA****CENTRO DE INVESTIGACION Y ASESORIA TECNOLÓGICA EN CUERO Y CALZADO A. C.
(CIATECC)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	GEA4	19,811.44	63,955.06
DIRECTOR DE AREA/CONTRALOR INT.	SUA1	14,012.55	24,706.08

SUBDIRECTOR DE AREA	COA4	9,083.78	13,806.34
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB3	7,617.01	10,131.66

CENTRO DE INVESTIGACION Y ASESORIA EN CUERO Y CALZADO, A. C.
(CIATECC)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 12.6 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOLOCALIZACION DE GASTOS DE ALIMENTACION
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

CENTRO DE INVESTIGACION Y ASESORIA EN CUERO Y CALZADO, A. C.
(CIATECC)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA/CONTRALOR INTERNO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 12.6 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOLOCALIZACION DE GASTOS DE ALIMENTACION
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

CENTRO DE INVESTIGACION Y ASESORIA EN CUERO Y CALZADO, A. C.
(CIATECC)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR DE AREA)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 12.6 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional.	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base.	
		VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
		PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

CENTRO DE INVESTIGACION Y ASESORIA EN CUERO Y CALZADO, A. C. (CIATECC)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 12.6 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional.	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base.	
		VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
		PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	<u>IMSS, INFONAVIT, SAR</u>		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: EDUCACION PUBLICA
CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.
(CIMAV)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	GEA4	21,226.47	62,540.03
DIRECTOR DE AREA	SUA1	15,013.45	23,705.18
SUBDIRECTOR DE AREA	COB3	9,732.61	16,508.38
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC3	8,269.14	10,636.67

CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS (CIMAV)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO GERENCIAL (DIRECTOR GENERAL)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 12.6 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 según tabla de prima quinquenal. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOLOCALIZACION DE GASTOS DE ALIMENTACION
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS (CIMAV)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 12.6 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOLOCALIZACION DE GASTOS DE ALIMENTACION
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS (CIMAV)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR DE AREA)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 12.6 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS (CIMAV)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUT IVO (JEFE DE DEPAR TAMEN TO)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 12.6 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
SEGURIDAD SOCIAL			
<u>IMSS, INFONAVIT, SAR</u>			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: EDUCACION PUBLICA
COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA,
S. A. DE C. V. (COCECUTT)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	SUC3	13,578.36	54,780.37
SUBDIRECTOR/CONTRALOR INTERNO	COC2	9,603.95	23,335.16
SRIO PART. Y SRIO. TECNICO DE D. G.	EEA1	4,400.87	9,198.32
GERENTE	EEA1	4,186.57	9,412.62

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: EDUCACION PUBLICA
EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A. C.
(COLEF)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
PRESIDENTE	GEA4	26,696.02	57,070.48
SECRETARIO GENERAL	SUB4	18,905.61	40,050.56
DIRECTOR GENERAL	SUB1	16,613.15	31,687.30
DIRECTOR DE AREA	COC4	12,830.38	25,888.25
COORDINADOR	EEC3	8,335.23	10,570.58

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A. C. (COLEF)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO GERENCIAL (PRESIDENTE)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 18 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional.	VEHICULO: hasta uno.
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOLOCALIZACION GASTOS DE ALIMENTACION
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A. C. (COLEF)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (SECRETARIO GENERAL/DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 18 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional.	VEHICULO: hasta uno.
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOLOCALIZACION GASTOS DE ALIMENTACION
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A. C. (COLEF)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (DIRECTOR DE AREA)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 18 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional.	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A. C. (COLEF)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (COORDINADOR)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 18 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
SEGURIDAD SOCIAL			
<u>ISSSTE, FOVISSSTE, SAR</u>			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: EDUCACION PUBLICA
COLEGIO DE MICHOACAN, A. C. (COLMICH)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
PRESIDENTE	GEA4	20,660.70	63,105.80
SECRETARIO	SUA3	19,278.71	25,763.38
COORDINADOR GENERAL	COA1	8,842.85	10,062.97
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA2	7,412.09	7,010.62

EL COLEGIO DE MICHOACAN, A. C. (COLMICH)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (PRESIDENTE)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 según tabla de prima quinquenal. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOLOCALIZACION DE GASTOS DE ALIMENTACION)
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

EL COLEGIO DE MICHOACAN, A. C. (COLMICH)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (SECRETARIO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 según tabla de prima quinquenal. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOLOCALIZACION DE GASTOS DE ALIMENTACION
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

EL COLEGIO DE MICHOACAN, A. C. (COLMICH)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (COORDINADOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 según tabla de prima quinquenal. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

EL COLEGIO DE MICHOACAN, A. C. (COLMICH)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 según tabla de prima quinquenal. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: EDUCACION PUBLICA
CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V. (COMINSA)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	GEA4	13,836.70	69,929.79
DIRECTOR DE AREA /CONTRALOR INT	SUB3	9,766.24	45,800.37
GERENTE	COC4	6,262.45	32,456.17
SUBGERENTE	EEC7	5,313.98	19,636.25

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S. A. DE C. V. (COMIMSA)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (DIRECTOR GENERAL)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente a 3.5 días de sueldo base, que se otorga por cada período anual vacacional conforme al Apartado A.	AUTOMOVIL: hasta uno
	SEGURO DE VIDA ASEG. HIDALGO: \$200,000.00	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 15 días de sueldo base conforme al Apartado A.	1 COMPUTADORA
	SEGURO COLECTIVO CAPITALIZABLE \$4,000.00	AYUDA PARA DESPENSA: \$400.00 pesos mensuales.	PORTATIL
		SEGURO DE AUTOMOVIL: pago de póliza anual máximo \$13,200.00	INTERNET
		PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido de la persona fallecida.	CELULAR
		VACACIONES: DE acuerdo a la Ley Federal del Trabajo.	MANTENIMIENTO CLUB DEPORTIVO
		SEGURIDAD SOCIAL	
		IMSS, INFONAVIT, SAR	

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S. A. DE C. V. (COMIMSA)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA, CONTRALOR INTERNO)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente a 3.5 días de sueldo base, que se otorga por cada período anual vacacional conforme al Apartado A.	AUTOMOVIL: hasta uno.
	SEGURO DE VIDA ASEG. HIDALGO: \$160,000.00	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 15 días de sueldo base conforme al Apartado A.	1 COMPUTADORA
	SEGURO COLECTIVO CAPITALIZABLE \$4,000.00	AYUDA PARA DESPENSA: \$400.00 pesos mensuales.	PORTATIL INTERNET CELULAR MANTENIMIENTO CLUB DEPORTIVO
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S. A. DE C. V. (COMIMSA)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (GERENTE)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente a 3.5 días de sueldo base, que se otorga por cada período anual vacacional conforme al Apartado A.	
	SEGURO DE VIDA ASEG. HIDALGO: \$120,000.00	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 15 días de sueldo base conforme al Apartado A.	
	SEGURO COLECTIVO CAPITALIZABLE \$4,000.00	AYUDA PARA DESPENSA: \$400.00 pesos mensuales.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S. A. DE C. V. (COMIMSA)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (SUBG ERENT E)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE VIDA ASEG. HIDALGO: \$70,000.00. SEGURO COLECTIVO CAPITALIZABLE \$4,000.00	PRIMA VACACIONAL: es equivalente a 3.5 días de sueldo base, que se otorga por cada período anual vacacional conforme al Apartado A. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 15 días de sueldo base conforme al Apartado A. AYUDA PARA DESPENSA: \$400.00 pesos mensuales. SEGURO DE AUTOMOVIL: pago de póliza anual máximo \$7,000.00 PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido de la persona fallecida. VACACIONES: De acuerdo a la Ley Federal del Trabajo.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADOS AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: EDUCACION PUBLICA
CENTRO DE ESTUDIOS FILOSOFICOS, POLITICOS Y SOCIALES "VICENTE LOMBARDO TOLEDANO"

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	SUC3	13,413.75	54,945.00
SECRETARIO ACADEMICO	COB4	9,257.23	19,921.12
COORDINADOR	EEA5	6,958.27	10,512.33

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: suma asegurada básica. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO: 40 días de sueldo base. PRIMA VACACIONAL: 10 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	VEHICULO: hasta uno. TELEFONO CELULAR
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACIÓN (SECRETARIO ACADÉMICO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: suma asegurada básica.	AGUINALDO: 40 días de sueldo base.	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA VACACIONAL: 10 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (COORDINADOR)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: suma asegurada básica.	AGUINALDO: 40 días de sueldo base.	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 10 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000

SECTOR: EDUCACION PUBLICA

CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A. C. (CIAD)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION (BRUTA)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	GEA4	21,571.53	62,194.97
DIRECTOR DE AREA	SUA1	15,257.51	23,461.12
SUBDIRECTOR DE AREA/CONT. INT.	COA4	9,890.84	12,998.70
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB1	6,365.61	8,923.89

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 6 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional.	VEHICULO: hasta uno.
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOLOCALIZACION
		VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	GASTOS DE ALIMENTACION
		PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
	SEGURIDAD SOCIAL		

ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 6 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	GASTOS DE ALIMENTACION
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR DE AREA/CONTRALOR INT.)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 6 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 6 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000

SECTOR: EDUCACION PUBLICA

CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S. C. (CIBNOR)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO,	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)

	GRADO Y NIVEL SALARIAL	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	GEA4	21,226.47	62,540.03
DIRECTOR DE AREA/CONTRALOR INT.	SUA2	15,013.45	26,968.66
SUBDIRECTOR DE AREA	COB3	9,732.61	16,508.38
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC3	8,281.69	10,624.13

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GEREN CIAL (DIREC TOR GENE RAL)	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: Contempla la cobertura de los riesgos de fallecimiento o de incapacidad total y permanente para cada servidor público, el equivalente a 40 veces el salario mensual integrado que perciba al momento del sinistro. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 45% de 28 equivalentes a su remuneración bruta diaria. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de su remuneración bruta diaria. GASTOS DE DEFUNCION: hasta 4 meses de ultima remuneración bruta mensual o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 40 días naturales al año: 26 días en verano y 14 días en la segunda quincena de diciembre.	VEHICULO: hasta uno. ASIGNACION 1 DE TELEFONO CELULAR GASTOS DE ALIMENTACION
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPER VISION (DIREC TOR DE AREA/ CONTRA LOR INT.)	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: Contempla la cobertura de los riesgos de fallecimiento o de incapacidad total y permanente para cada servidor público, el equivalente a 40 veces el salario mensual integrado que perciba al momento del sinistro. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 45% de 28 equivalentes a su remuneración bruta diaria. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de su remuneración bruta diaria. GASTOS DE DEFUNCION: hasta 4 meses de ultima remuneración bruta mensual o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 40 días naturales al año: 26 días en verano y 14 días en la segunda quincena de diciembre.	VEHICULO: hasta uno. ASIGNACION DE 1 TELEFONO CELULAR GASTOS DE ALIMENTACION
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR DE AREA)	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: Contempla la cobertura de los riesgos de fallecimiento o de incapacidad total y permanente para cada servidor público, el equivalente a 40 veces el salario mensual integrado que perciba al momento del siniestro. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 45% de 28 equivalentes a su remuneración bruta diaria. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de su remuneración bruta diaria. GASTOS DE DEFUNCION: hasta 4 meses de ultima remuneración bruta mensual o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPESA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 40 días naturales al año: 26 días en verano y 14 días en la segunda quincena de diciembre.	
	SEGURIDAD SOCIAL IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: Contempla la cobertura de los riesgos de fallecimiento o de incapacidad total y permanente para cada servidor público, el equivalente a 40 veces el salario mensual integrado que perciba al momento del siniestro. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 45% de 28 equivalentes a su remuneración bruta diaria. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de su remuneración bruta diaria. GASTOS DE DEFUNCION: hasta 4 meses de ultima remuneración bruta mensual o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPESA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 40 días naturales al año: 26 días en verano y 14 días en la segunda quincena de diciembre.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: EDUCACION PUBLICA
CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE YUCATAN, A. C. (CICY)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	GEA4	21,226.47	62,540.03
DIRECTOR DE AREA/CONTRALOR INT.	SUA1	15,013.45	23,705.18
SUBSDIRECTOR DE AREA	COB3	9,732.61	16,508.38
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC3	8,281.69	10,624.13

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO GERENCIAL (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 60% de 14 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional.	VEHICULO: hasta uno.
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOLOCALIZACION DE GASTOS DE ALIMENTACION
		VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
		FONDO DE AHORRO: 13% Al personal de mando medio y superiores en la institución	
		PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA/CONTRALOR INT.)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 60% de 14 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional.	VEHICULO: hasta uno.
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOLOCALIZACION DE GASTOS DE ALIMENTACION
		VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
		FONDO DE AHORRO: 13% Al personal de mando medio y superiores en la institución.	
		PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR DE AREA)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 60% de 14 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional.	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base.	
		VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
		FONDO DE AHORRO: 13% Al personal de mando medio y superiores en la institución.	
		PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUT IVO (JEFE DE DEPAR TAMEN TO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 60% de 14 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. FONDO DE AHORRO: 13% Al personal de mando medio y superiores en la institución PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
SEGURIDAD SOCIAL			
<u>IMSS, INFONAVIT, SAR</u>			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: EDUCACION PUBLICA
CENTRO DE INVESTIGACION EN MATEMATICAS, A. C. (CIMAT)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	GEA4	19,811.37	63,955.12
COORDINADOR GENERAL	SUB1	15,708.50	32,591.96
DIRECTOR DE AREA/CONTRALOR INT.	COC4	14,012.55	24,706.08
SUBDIRECTOR	COB1	10,640.49	13,463.92
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC2	7,617.01	10,769.72

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GEREN CIAL (DIREC TOR GENE RAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 45% de 14 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOLOCALIZACION DE GASTOS DE ALIMENTACION.
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (COORDINADOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 45% de 14 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOLOCALIZACION DE GASTOS DE ALIMENTACION.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (DIRECTOR DE AREA/CONTRALOR INT./SUBDIRECTOR)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 45% de 14 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 45% de 14 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: EDUCACION PUBLICA
CENTRO DE INVESTIGACIONES EN OPTICA, A. C. (CIO)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA

DIRECTOR GENERAL	GEA4	19,811.37	63,955.12
DIRECTOR DE AREA/CONTRALOR INT.	SUA1	14,012.55	24,706.08
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB3	7,617.02	10,131.65

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente a 12.6 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOLOCALIZACION GASTOS DE ALIMENTACION
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA/CONTRALOR INT.)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente a 12.6 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOLOCALIZACION GASTOS DE ALIMENTACION
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente a 12.6 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, FOVISTE, SAR			

**CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA DEL EDO. DE
QUERETARO, A. C. (CIATEQ)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	GEA4	19,811.37	63,955.12
DIRECTOR DE AREA/CONTRALOR INT.	SUA1	14,012.55	24,706.08
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC2	7,617.01	10,769.77

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 12.6 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional.	VEHICULO: hasta uno.
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOLOCALIZACION: de conformidad con la norma especifica.
		VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	GASTOS DE ALIMENTACION
		PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA / CONT. INT.)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 12.6 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional.	VEHICULO: hasta uno.
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOLOCALIZACION: de conformidad con la norma especifica.
		VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	GASTOS DE ALIMENTACION
		PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (JEFE DE DEPAR TAMEN TO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 12.6 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: EDUCACION PUBLICA
CENTRO DE INVEST. Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL EDO. DE
JALISCO A. C. (CIATEJ)

PUESTO	ASIGNACION, DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	GEA4	19,811.37	63,955.12
DIRECTOR DE AREA/CONTRALOR INT.	SUA1	14,012.55	24,706.08
SUBDIRECTOR DE AREA	COA4	9,083.78	13,806.34
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB3	7,617.01	10,131.66

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GEREN CIAL (DIREC TOR GENE RAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 12.6 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOLOCALIZACIO N GASTOS DE ALIMENTACION
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA)/ CONTROL INTERNO	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 12.6 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOLOCALIZACION GASTOS DE ALIMENTACION
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.		
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR DE AREA)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 12.6 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.		
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 12.6 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.		
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: EDUCACION PUBLICA
CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO EN
ELECTROQUIMICA S. C. (CIDETEQ)

	ASIGNACION DE GRUPO,	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)

PUESTO	GRADO Y NIVEL SALARIAL	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	GEA4	19,811.37	63,955.12
DIRECTOR DE AREA	SUA1	14,012.55	24,706.08
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB3	7,617.02	10,131.65

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. (1) SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 12.6 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOLOCALIZACION GASTOS DE ALIMENTACION
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 12.6 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	VEHICULO: hasta uno. GASTOS DE ALIMENTACION
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 12.6 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

SECTOR: EDUCACION PUBLICA
CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A. C. (CIDE)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
PRESIDENTE	GEA4	17,611.96	66,154.54
SECRETARIO	SUB4	13,822.67	45,133.51
COORDINADOR DE ADMON. Y FINANZAS	SUB1	10,960.07	37,340.38
DIRECTOR DE AREA/CONTRALOR INT.	COB4	8,464.49	20,713.86
SUBDIRECTOR/COORDINADOR/UNIDAD	EEC2	7,410.27	10,976.45

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (PRESIDENTE)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 56% de 20 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$266.00 pesos mensuales. VACACIONES: 40 días hábiles al año, en dos periodos de 20 días c/u. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOLOCALIZACION GASTOS DE ALIMENTACION
	<u>SEGURIDAD SOCIAL</u>		
	<u>IMSS, INFONAVIT, SAR</u>		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (SECRETARIO/COORDINADOR DE ADMON. Y FINANZAS)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 56% de 20 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$266.00 pesos mensuales. VACACIONES: 40 días hábiles al año, en dos periodos de 20 días c/u. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	VEHICULO: hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOLOCALIZACION GASTOS DE ALIMENTACION
	<u>SEGURIDAD SOCIAL</u>		
	<u>IMSS, INFONAVIT, SAR</u>		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACIÓN (DIRECTOR DE AREA/CONTRALOR INTERNO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 56% de 20 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$266.00 pesos mensuales. VACACIONES: 40 días hábiles al año, en dos periodos de 20 días c/u. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
	SEGURIDAD SOCIAL <u>IMSS, INFONAVIT, SAR</u>		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUTIVO (SUBDIRECTOR/COORDINADOR/UNIDAD)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 56% de 20 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$266.00 pesos mensuales. VACACIONES: 40 días hábiles al año, en dos periodos de 20 días c/u. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	<u>IMSS, INFONAVIT, SAR</u>		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: EDUCACION PUBLICA
EDUCAL, S. A. DE C. V. (EDUCAL)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	GEA1	12,976.26	55,382.47
GERENTE/CONT. INT./JEFE DE UNIDAD	COB7	10,171.68	25,034.57
DE ASUNTOS JURIDICOS			
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA6	5,721.07	12,903.08
SECRETARIO PARTICULAR DE DIR. GRAL.	EEA1	5,424.85	8,174.34

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO GEREN CIAL (DIREC TOR GENE RAL)	SEGURO INSTITUCIONAL.- 43 meses de sueldo base.	PRIMA VACACIONAL.- Es el equivalente a 6 días de sueldo base que se otorgan en el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO. 45 días de sueldo base que se pagan, 50% en diciembre y 50% en enero del siguiente año. VACACIONES. 10 días hábiles por uno a tres años de antigüedad; por cuatro años 12 días hábiles y después del cuarto año de antigüedad, se aumentan dos días por cada cinco años de servicio. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	RADIOLOCALIZACIO N.- Un equipo.
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.		
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDI NACION (GEREN TE / CONTR ALOR INTERN O / JEFE DE UNIDAD DE ASUNT OS JURIDIC OS)	SEGURO INSTITUCIONAL.- 43 meses de sueldo base.	PRIMA VACACIONAL.- Es el equivalente a 6 días de sueldo base que se otorgan en el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO. 45 días de sueldo base que se pagan, 50% en diciembre y 50% en enero del siguiente año. VACACIONES.- 10 días hábiles por uno a tres años de antigüedad; por cuatro años 12 días hábiles y después del cuarto año de antigüedad, se aumentan dos días por cada cinco años de servicio. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	RADIOLOCALIZACIO N.- Un equipo.
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.		
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (JEFE DE DEPAR TAMEN TO / SECRE TARIO P ARTICU LAR)	SEGURO INSTITUCIONAL.- 43 meses de sueldo base. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL.- Es el equivalente a 6 días de sueldo base que se otorgan en el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO. 45 días de sueldo base que se pagan, 50% en diciembre y 50% en enero del siguiente año. VACACIONES.- 10 días hábiles por uno a tres años de antigüedad; por cuatro años 12 días hábiles y después del cuarto año de antigüedad, se aumentan dos días por cada cinco años de servicio. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: EDUCACION PUBLICA
EL COLEGIO DE SAN LUIS , A. C. (COLSAL)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
PRESIDENTE	GEA1	19,811.37	48,547.36
SECRETARIO	SUA1	14,012.55	24,706.08
GENERAL/ACADEMICO			
DIRECTOR	COB1	9,083.78	15,020.63
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA2	7,617.02	6,805.69

EL COLEGIO DE SAN LUIS, A. C. (COLSAL)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (PRESIDENTE)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 12.6 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional.	VEHICULO: hasta uno.
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOLOCALIZACION GASTOS DE ALIMENTACION
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

EL COLEGIO DE SAN LUIS, A. C. (COLSAL)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (SECRETARIO GENERAL/ACADEMICO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 12.6 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional.	VEHICULO: hasta uno
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOLOCALIZACION: de conformidad con la norma específica. GASTOS DE ALIMENTACION: de conformidad con la partida 2201 de la clasificación por objeto del gasto, clave 31 del componente de gasto con destino específico y de acuerdo al presupuesto autorizado a la unidad administrativa, así como a las disposiciones de austeridad que, en su caso, se establezcan
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

EL COLEGIO DE SAN LUIS, A. C. (COLSAL)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (DIRECTOR)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 12.6 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional.	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

EL COLEGIO DE SAN LUIS, A. C. (COLSAL)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUT IVO (JEFE DE DEPAR TAMEN TO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de 12.6 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
	SEGURIDAD SOCIAL		

IMSS, INFONAVIT, SAR

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000

SECTOR: EDUCACION PUBLICA
ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S. A.
(ECHASA)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	GEA1	14,381.03	53,977.70
DIRECTOR DE AREA	SUA1	10,171.67	28,546.96
GERENTE	COA1	6,593.88	12,311.93
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	4,585.35	9,013.84

ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: De 40 meses de salario integrado.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de diez días de sueldo que se otorga por cada periodo vacacional.	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	VALE DE DESPENSA: \$ 350.00 pesos mensuales. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. AYUDA DE LENTES: Hasta \$ 1,500.00 como importe máximo una vez al año. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, CRV		

ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: De 40 meses de salario integrado.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de diez días de sueldo que se otorga por cada periodo vacacional.	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	VALE DE DESPENSA: \$ 350.00 pesos mensuales. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. AYUDA DE LENTES: Hasta \$ 1,500.00 como importe máximo una vez al año. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	

	SEGURIDAD SOCIAL
	IMSS, INFONAVIT, CRV

ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (GERENTE)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: De 40 meses de salario integrado.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de diez días de sueldo que se otorga por cada periodo vacacional.	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	VALE DE DESPENSA: \$ 350.00 pesos mensuales. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. AYUDA DE LENTES: Hasta \$ 1,500.00 como importe máximo una vez al año. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT Y CRV		

ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO).	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: De 40 meses de salario integrado.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 50% de diez días de sueldo que se otorga por cada periodo vacacional.	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	VALE DE DESPENSA: \$ 350.00 pesos mensuales. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u AYUDA DE LENTES: Hasta \$ 1,500.00 como importe máximo una vez al año. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT Y CRV		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: EDUCACION PUBLICA
FONDO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION PARA LA INDUSTRIA (INFOTEC)

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR EJECUTIVO	DIA1	16,206.44	107,717.52

DIRECTOR ADJUNTO/COORD. GRAL. DE LA R.T.N.	GEB4	13,228.66	79,524.72
GERENTE/CONTRALOR INTERNO	SUB2	9,792.49	42,022.24
SUBGERENTE/SUBCONTRALOR	SUA3	8,537.11	36,504.97
CONSULTOR	COC2	6,505.38	26,433.68
CONSULTOR ASISTENTE, SUPERVISION Y AUDITORIA	COB3	5,694.35	20,546.65
COORDINADOR	EEC6	5,189.61	17,700.51

FONDO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION PARA LA INDUSTRIA (INFOTEC)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE DIRECCION (DIRECTOR EJECUTIVO)	SEGURO DE VIDA.	PRIMA VACACIONAL: de 7.5 días.	VEHICULO: hasta uno.
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 295 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO: de 90 días. VALES DE DESPENSA: un salario mínimo. FONDO DE AHORRO: 13% PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIO LOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION GASTOS DE ALIMENTACION
	SEGURIDAD SOCIAL IMSS, INFONAVIT, SAR		

FONDO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION PARA LA INDUSTRIA (INFOTEC)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (DIRECTOR ADJUNTO/COORD. GRAL. DE LA R.T.N.)	SEGURO DE VIDA.	PRIMA VACACIONAL: de 7.5 días.	VEHICULO: hasta uno.
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO: de 90 días. VALES DE DESPENSA: un salario mínimo. FONDO DE AHORRO: 13% PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIO LOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION GASTOS DE ALIMENTACION
	SEGURIDAD SOCIAL IMSS, INFONAVIT, SAR		

FONDO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION PARA LA INDUSTRIA (INFOTEC)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (GERENTE/CONTROLADOR INTERNO/SUBGERENTE/SUBCONTROLADOR)	SEGURO DE VIDA. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: de 7.5 días. AGUINALDO: de 90 días. VALES DE DESPENSA: un salario mínimo. FONDO DE AHORRO: 13% PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

FONDO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION PARA LA INDUSTRIA (INFOTEC)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (CONSULTOR/CONSULTOR ASISTENTE/SUPERVISION Y AUDITORIA) NIVEL COB3	SEGURO DE VIDA. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: de 7.5 días. AGUINALDO: de 90 días. VALES DE DESPENSA: un salario mínimo. FONDO DE AHORRO: 13% PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

FONDO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION PARA LA INDUSTRIA (INFOTEC)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (COORDINADOR)	SEGURO DE VIDA. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: de 7.5 días. AGUINALDO: de 90 días. VALES DE DESPENSA: un salario mínimo. FONDO DE AHORRO: 13% PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: EDUCACION PUBLICA
INSTITUTO DE ECOLOGIA, A. C. (I DE E)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	GEA4	21,231.54	62,534.96
DIRECTOR DE AREA	SUA1	15,708.54	23,010.09
SUBDIR. DE AREA/CONTRALOR INT.	COA4	9,083.78	13,806.34
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB3	7,617.01	10,131.66

INSTITUTO DE ECOLOGIA, A.C. (I DE E)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: 19.6 días de sueldo integrado, que se otorga por cada período vacacional.	VEHICULO: Hasta uno.
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo integrado.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOLOCALIZACION
		VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	GASTOS DE ALIMENTACION
		PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

INSTITUTO DE ECOLOGIA, A.C. (I DE E)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: 19.6 días de sueldo integrado, que se otorga por cada período vacacional.	VEHICULO: hasta uno.
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo integrado.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR Y/O RADIOLOCALIZACION
		VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	GASTOS DE ALIMENTACION
		PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

INSTITUTO DE ECOLOGIA, A.C. (I DE E)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACIÓN (SUBDIRECTOR DE AREA/CONTRALOR INT.)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: es equivalente a 19.6 días de sueldo integrado, que se otorga por cada período vacacional.	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo integrado.	
		VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
		PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

INSTITUTO DE ECOLOGIA, A.C. (I DE E)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANEJO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL: Es equivalente al 19.6 días del sueldo integrado, que se otorga por cada período vacacional.	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo integrado.	
		VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.	
		PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: EDUCACION PUBLICA****CANAL 22 TELEVISION METROPOLITANA, S. A DE C. V. (CANAL 22)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGB3	24,273.98	92,873.99
SUBDIRECTOR GRAL. / CONTRALOR	SUC2	18,323.38	45,491.52
DIRECTOR DE AREA	COC4	14,381.03	24,337.60
COORD. DE A. / SRIO. PAR. /GERENTE	COB4	10,171.67	19,006.66
ASESOR DE DIRECTOR GENERAL	EEC6	6,593.88	16,296.24
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC1	4,585.35	12,594.78

TELEVISION METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL :Seis días sobre el sueldo tabular. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO :Cuarenta días sobre sueldo tabular. VACACIONES : De un año de servicio 7 días laborables, de dos años de servicio 10 días laborables, de tres años de servicio 13 días laborables, de cuatro años de servicio 16 días laborables. Después de cuatro años, el periodo de vacaciones se aumentará en dos días laborables por cada 5 de servicio. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	VEHICULO : Uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: Uno RADIOLOCALIZADOR : Uno.
	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL : De 46 meses sobre salario ordinario.		
	SEGURIDAD SOCIAL IMSS, INFONAVIT, SAR		

TELEVISION METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (SUBDIRECTOR GENERAL / CONTROL INTERNO)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL : De 46 meses sobre salario ordinario.	PRIMA VACACIONAL :Seis días sobre el sueldo tabular. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO :Cuarenta días sobre sueldo tabular. VACACIONES : De un año de servicio 7 días laborables, de dos años de servicio 10 días laborables, de tres años de servicio 13 días laborables, de cuatro años de servicio 16 días laborables. Después de cuatro años, el periodo de vacaciones se aumentará en dos días laborables por cada 5 de servicio. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	RADIOLOCALIZADOR .-Uno
	SEGURIDAD SOCIAL IMSS, INFONAVIT, SAR		

TELEVISION METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACION (COORDINADOR DE ASesorías / SECRETARIO PARTICULAR / GERENTE / DIRECTOR DE AREA)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL : De 46 meses sobre salario ordinario.	PRIMA VACACIONAL :Seis días sobre el sueldo tabular. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO :Cuarenta días sobre sueldo tabular. VACACIONES : De un año de servicio 7 días laborables, de dos años de servicio 10 días laborables, de tres años de servicio 13 días laborables, de cuatro años de servicio 16 días laborables. Después de cuatro años, el periodo de vacaciones se aumentará en dos días laborables por cada 5 de servicio. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

TELEVISION METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO / ASesor R DE DIRECTOR GENERAL)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL : De 46 meses sobre salario ordinario.	PRIMA VACACIONAL :Seis días sobre el sueldo tabular. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO :Cuarenta días sobre sueldo tabular. VACACIONES : De un año de servicio 7 días laborables, de dos años de servicio 10 días laborables, de tres años de servicio 13 días laborables, de cuatro años de servicio 16 días laborables. Después de cuatro años, el periodo de vacaciones se aumentará en dos días laborables por cada 5 de servicio. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

TABULADOR AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: SALUD ENTIDAD: CENTRO DE INTEGRACION JUVENTUD, A.C.

DENOMINACION	ASIGNACION DE GRUPO GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA MENSUAL	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURA	AGC3	16,337.90	111,090.80
DIRECTOR DE AREA	SUB1	9,055.50	39,245.00

DIRECTOR DE AREA	COC2	5,974.95	26,964.15
SECRETARIO PARTICULAR	COB3	5,283.10	20,958.90
SUBDIRECTOR DE AREA	COB1	4,801.90	17,111.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB2	4,278.65	11,923.85
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	3,995.00	9,604.20

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2000**SECTOR: SALUD****ENTIDAD: LABORATORIOS BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO (BIRMEX)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA MENSUAL	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGC3	16,337.90	111,090.80
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	GEA1	10,605.55	57,753.20
CONTRALOR INTERNO	GEA1	10,605.55	57,753.20
DIRECTOR DE AREA	SUB2	9,055.50	42,759.25
DIRECTOR DE AREA	SUB1	9,055.50	39,245.00
DIRECTOR DE AREA	SUA1	7,488.70	31,229.95
SECRETARIO PARTICULAR DE DIR. GRAL.	COB4	5,282.10	23,896.25
GERENCIA	COB2	5,282.10	20,096.65
GERENCIA	COB1	5,282.10	18,822.30
GERENCIA	COA1	4,742.55	14,163.25
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC1	4,742.55	12,436.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEB2	4,278.65	11,923.85

LABORATORIOS BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 74 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.	VEHICULO: hasta uno
	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos.	PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR,
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO O GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base.	RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: de conformidad con la norma específica
		PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	GASTOS DE ALIMENTACION: de conformidad con la partida 2201 de la Clasificación por Objeto del Gasto, clave 31 del componente de gasto con destino específico y de acuerdo al presupuesto autorizado a la Unidad Administrativa, así como a las disposiciones de austeridad que, en su caso, se establezcan.
		AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales.	
		VACACIONES: 20 días hábiles por año, en dos periodos de 10 días c/u.	
		SEGURIDAD SOCIAL	
		ISSSTE, FOVISSSTE, SAR	

LABORATORIOS BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (DIRECTOR GENERAL AL ADJUNTO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 74 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.	VEHICULO: hasta uno
	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos.	PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR,
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO O GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base.	RADIOLOCALIZACION Y/O
		PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	RADIOCOMUNICACION: de conformidad con la norma específica
		AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales.	GASTOS DE ALIMENTACION: de conformidad con la partida 2201 de la Clasificación por Objeto del Gasto, clave 31 del componente de gasto con destino específico y de acuerdo al presupuesto autorizado a la Unidad Administrativa, así como a las disposiciones de austeridad que, en su caso, se establezcan.
		VACACIONES: 20 días hábiles por año, en dos periodos de 10 días c/u.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

LABORATORIOS BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado.	PRIMA VACACIONAL 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.	
	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos.	PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO O GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base.	
		PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.	
		AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales.	
		VACACIONES: 20 días hábiles por año, en dos periodos de 10 días c/u	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

LABORATORIOS BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACION (GERENCIA)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles por año, en dos periodos de 10 días c/u	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

LABORATORIOS BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 a 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00 AGUINALDO O GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales. VACACIONES: 20 días hábiles por año, en dos periodos de 10 días c/u	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: TRABAJO Y PREVISION SOCIAL****FONDO DE FOMENTO Y GARANTIA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGC3	13,873.45	113,555.25
COORDINADOR GENERAL	SUC4	12,460.36	60,704.54
CONTRALOR INTERNO	SUC2	9,582.45	54,232.45
DIRECTOR DE AREA / UNIDAD	SUC1	9,582.45	49,979.70
COORDINADOR	COC3	7,286.73	28,796.17
SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR GENERAL	COC2	4,581.58	28,357.52
GERENTE	COC2	3,953.49	28,985.61
SECRETARIO PARTICULAR DE COORDINADOR GENERAL	COC2	3,959.49	28,985.61

JEFE DE OFICINA / DELEGADO	EEC3	3,209.24	15,696.56

FONDO DE FOMENTO Y GARANTIA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)	SEGURO DE VIDA: \$200,000.00.	PRIMA VACACIONAL: 15 días de sueldo base.	VEHICULO: Hasta uno
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO: 4 meses de sueldo base. PRESTACION ECONOMICA: 1 mes de sueldo base por año (anual), se otorga en el mes de mayo. VACACIONES: 20 días hábiles por año de servicios. PAGO DE MARCHA: 3 meses de percepción mensual. DESPENSA: \$1,322.00 mensuales, revisables en el mes de febrero de cada año, y \$1,500.00 en el mes de julio. FONDO DE AHORRO: 13% de sueldo base en forma mensual PAGO DE CUOTAS AL IMSS: La cuota obrera que corresponde pagar a los trabajadores en los términos de la ley respectiva. AYUDA DE LENTES: Hasta \$600.00 una vez al año, para el trabajador, esposa o concubina e hijos menores de 18 años.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: De conformidad a la norma establecida. GASTOS DE ALIMENTACION: De conformidad a la partida 3802 y de acuerdo al Presupuesto Autorizado, así como a las disposiciones de austeridad, que en caso de que se establezcan.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

FONDO DE FOMENTO Y GARANTIA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (COORD. GENERAL)	SEGURO DE VIDA: \$160,000.00.	PRIMA VACACIONAL: 15 días de sueldo base.	VEHICULO: Hasta uno
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO: 4 meses de sueldo base. PRESTACION ECONOMICA: 1 mes de sueldo base por año (anual), se otorga en el mes de mayo. VACACIONES: 20 días hábiles por año de servicios. PAGO DE MARCHA: 3 meses de percepción mensual. DESPENSA: \$1,322.00 mensuales, revisables en el mes de febrero de cada año, y \$1,500.00 en el mes de julio. FONDO DE AHORRO: 13% de sueldo base en forma mensual PAGO DE CUOTAS AL IMSS: La cuota obrera que corresponde pagar a los trabajadores en los términos de la ley respectiva. AYUDA DE LENTES: Hasta \$600.00 una vez al año, para el trabajador, esposa o concubina e hijos menores de 18 años.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: De conformidad a la norma establecida. GASTOS DE ALIMENTACION: De conformidad a la partida 3802 y de acuerdo al Presupuesto Autorizado, así como a las disposiciones de austeridad, que en caso de que se establezcan.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS. INFONAVIT. SAR		

FONDO DE FOMENTO Y GARANTIA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA/CENTRAL OR)	SEGURO DE VIDA: \$120,000.00. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 15 días de sueldo base. AGUINALDO: 4 meses de sueldo base. PRESTACION ECONOMICA: 1 mes de sueldo base por año (anual), se otorga en el mes de mayo. VACACIONES: 20 días hábiles por año de servicios. PAGO DE MARCHA: 3 meses de percepción mensual. DESPENSA: \$1,322.00 mensuales, revisables en el mes de febrero de cada año, y \$1,500.00 en el mes de julio. FONDO DE AHORRO: 13% de sueldo base en forma mensual PAGO DE CUOTAS AL IMSS: La cuota obrera que corresponde pagar a los trabajadores en los términos de la ley respectiva. AYUDA DE LENTES: Hasta \$600.00 una vez al año, para el trabajador, esposa o concubina e hijos menores de 18 años.	VEHICULO: Hasta uno EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: De conformidad a la norma establecida. GASTOS DE ALIMENTACION: De conformidad a la partida 3802 y de acuerdo al Presupuesto Autorizado, así como a las disposiciones de austeridad, que en caso de que se establezcan.
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

FONDO DE FOMENTO Y GARANTIA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (COORDINADOR)	SEGURO DE VIDA: \$120,000.00. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 15 días de sueldo base. AGUINALDO: 4 meses de sueldo base. PRESTACION ECONOMICA: 1 mes de sueldo base por año (anual), se otorga en el mes de mayo. VACACIONES: 20 días hábiles por año de servicios. PAGO DE MARCHA: 3 meses de percepción mensual. DESPENSA: \$1,322.00 mensuales, revisables en el mes de febrero de cada año, y \$1,500.00 en el mes de julio. FONDO DE AHORRO: 13% de sueldo base en forma mensual PAGO DE CUOTAS AL IMSS: La cuota obrera que corresponde pagar a los trabajadores en los términos de la ley respectiva. AYUDA DE LENTES: Hasta \$600.00 una vez al año, para el trabajador, esposa o concubina e hijos menores de 18 años.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR.			

FONDO DE FOMENTO Y GARANTIA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SRIO. PART. DE COORD. GRAL./GERENTE. /SRIO. PART. DE DIRECTOR GENERAL)	SEGURO DE VIDA: \$80,000.00. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 15 días de sueldo base. AGUINALDO: 4 meses de sueldo base. PRESTACION ECONOMICA: 1 mes de sueldo base por año (anual), se otorga en el mes de mayo. VACACIONES: 20 días hábiles por año de servicios. PAGO DE MARCHA: 3 meses de percepción mensual. DESPENSA: \$1,322.00 mensuales, revisables en el mes de febrero de cada año, y \$1,500.00 en el mes de julio. FONDO DE AHORRO: 13% de sueldo base en forma mensual PAGO DE CUOTAS AL IMSS: La cuota obrera que corresponde pagar a los trabajadores en los términos de la ley respectiva. AYUDA DE LENTES: Hasta \$600.00 una vez al año, para el trabajador, esposa o concubina e hijos menores de 18 años.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR.			

FONDO DE FOMENTO Y GARANTIA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE OFICINA/DELEGADO)	SEGURO DE VIDA: \$40,000.00. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 15 días de sueldo base. AGUINALDO: 4 meses de sueldo base. PRESTACION ECONOMICA: 1 mes de sueldo base por año (anual), se otorga en el mes de mayo. VACACIONES: 20 días hábiles por año de servicios. PAGO DE MARCHA: 3 meses de percepción mensual. DESPENSA: \$1,322.00 mensuales, revisables en el mes de febrero de cada año, y \$1,500.00 en el mes de julio. FONDO DE AHORRO: 13% de sueldo base en forma mensual PAGO DE CUOTAS AL IMSS: La cuota obrera que corresponde pagar a los trabajadores en los términos de la ley respectiva. AYUDA DE LENTES: Hasta \$600.00 una vez al año, para el trabajador, esposa o concubina e hijos menores de 18 años.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR.			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: REFORMA AGRARIA****FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL (FIFONAFE)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGA1	23,193.02	69,560.34
DIRECTOR DE AREA	SUB3	18,083.07	37,483.53
SUBDIR. DE AREA/ SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR GENERAL /	COC2	13,375.62	19,563.43
CONTRALOR INTERNO			
JEFE DE DEPARTAMENTO/ DELEGADO	EEC1	7,823.16	9,356.96

FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL (FIFONAFE)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 94 meses de salario mínimo.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 15 días de sueldo base que se otorga por cada período vacacional.	VEHICULO: hasta uno EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: uno
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos períodos de 10 días cada uno.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS INFONAVIT, RETIRO 2%		

FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL (FIFONAFE)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (DIRECTOR DE AREA)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 94 meses de salario mínimo.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 15 días de sueldo base que se otorga por cada período vacacional.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: uno
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos períodos de 10 días cada uno.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS INFONAVIT, RETIRO 2%		

FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL (FIFONAFE)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 94 meses de salario mínimo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 15 días de sueldo base que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos períodos de 10 días cada uno.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS INFONAVIT, RETIRO 2%		

FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL (FIFONAFE)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: 94 meses de salario mínimo. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 15 días de sueldo base que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año en dos períodos de 10 días cada uno.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS INFONAVIT, RETIRO 2%		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000.**SECTOR: ENERGIA****COMPAÑIA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V. (COMESA)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA MENSUAL	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
GERENTE GENERAL	GEA2	10,544.90	62,620.00
GERENTE DE RAMA / CONTRALOR INTERNO	SUA2	7,696.61	34,285.50
COORDINADOR DE RAMA	COB3	4,774.75	21,466.25
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC3	3,787.95	15,117.85

COMPAÑIA MEXICANA DE EXPLORACIONES S.A.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO GERENCIAL (GERENTE GENERAL)	SEGURO DE VIDA: de 40 meses de sueldo integrado.	? VACACIONES: 30 días naturales al año. ? PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 100% de 30 días de sueldo base, por cada período vacacional. ? AGUINALDO: 80 días de sueldo base. ? AYUDA CULTURAL: 40% del sueldo diario base para prestaciones. ? FONDO DE AHORRO: 13% del sueldo diario base para prestaciones. ? BECA EDUCACIONAL: 15% del sueldo diario base para prestaciones. ? SUBSIDIO DE TRANSPORTE: hasta 5% del sueldo base. ? SUBSIDIO DE DESPENSA: hasta 5% del sueldo base. ? PAGAS DE DEFUNCION: 1.5 salarios mínimos generales del D.F. elevados al año por evento. ? AYUDA DE ANTEOJOS: 50% de la factura que se presente, hasta 2.5 salarios mínimos generales del D.F. elevados al mes, una vez por año. ? GASTOS DE VEHICULO: hasta 5 salarios mínimos generales del D.F. elevados al mes, contra comprobación de facturas, cada mes. ? OBSEQUIOS DE FIN DE AÑO: hasta 2.5 salarios mínimos generales del D.F. elevados al año, una vez por año. DISPONIBILIDAD TOTAL: dos meses de sueldo integrado, al ejercer su período de vacaciones.	? VEHICULO: hasta uno. ? EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR. ? RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: de conformidad con la norma específica. De conformidad con lo establecido en el Programa de Austeridad Presupuestaria en la Administración pública Federal.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

COMPANÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (GERENTE DE RAMA/CONTROL INTERNO)	SEGURO DE VIDA: de 40 meses de sueldo integrado.	? VACACIONES: 30 días naturales al año. ? PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 100% de 30 días de sueldo base, por cada período vacacional. ? AGUINALDO: 80 días de sueldo base. ? AYUDA CULTURAL: 40% del sueldo diario base para prestaciones. ? FONDO DE AHORRO: 13% del sueldo diario base para prestaciones. ? BECA EDUCACIONAL: 15% del sueldo diario base para prestaciones. ? SUBSIDIO DE TRANSPORTE: hasta 7% del sueldo base. ? SUBSIDIO DE DESPENSA: hasta 7% del sueldo base. ? PAGAS DE DEFUNCION: 1.5 salarios mínimos generales del D.F. elevados al año por evento. ? AYUDA DE ANTEOJOS: 50% de la factura que se presente, hasta 2.5 salarios mínimos generales del D.F. elevados al mes, una vez por año. ? GASTOS DE VEHICULO: hasta 5 salarios mínimos generales del D.F. elevados al mes, contra comprobación de facturas, cada mes. ? OBSEQUIOS DE FIN DE AÑO: hasta 2.5 salarios mínimos generales del D.F. elevados al año, una vez por año. DISPONIBILIDAD TOTAL: dos meses de sueldo integrado, al ejercer su período de vacaciones.	? VEHICULO: hasta uno. ? EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR. ? RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: de conformidad con la norma específica. De conformidad con lo establecido en el Programa de Austeridad Presupuestaria en la Administración pública Federal.
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.		
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

COMPAÑIA MEXICANA DE EXPLORACIONES S.A.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACIÓN (COORDINADOR DE RAMA)	SEGURO DE VIDA: de 40 meses de sueldo integrado.	? VACACIONES: 30 días naturales al año. ? PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 100% de 30 días de sueldo base, por cada período vacacional. ? AGUINALDO: 80 días de sueldo base. ? AYUDA CULTURAL: 40% del sueldo diario base para prestaciones. ? FONDO DE AHORRO: 13% del sueldo diario base para prestaciones. ? BECA EDUCACIONAL: 15% del sueldo diario base para prestaciones. ? SUBSIDIO DE TRANSPORTE: hasta 12% del sueldo base. ? SUBSIDIO DE DESPENSA: hasta 12% del sueldo base. ? PAGAS DE DEFUNCION: 1.5 salarios mínimos generales del D.F. elevados al año por evento. ? AYUDA DE ANTEOJOS: 50% de la factura que se presente, hasta 2.5 salarios mínimos generales del D.F. elevados al mes, una vez por año. ? GASTOS DE VEHICULO: hasta 5 salarios mínimos generales del D.F. elevados al mes, contra comprobación de facturas, cada mes. ? OBSEQUIOS DE FIN DE AÑO: hasta 2.5 salarios mínimos generales del D.F. elevados al año, una vez por año. DISPONIBILIDAD TOTAL: dos meses de sueldo integrado, al ejercer su período de vacaciones.	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.		
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

COMPañIA MEXICANA DE EXPLORACIONES S.A.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJECUT IVO (JEFE DE DEPAR TAMEN TO)	SEGURO DE VIDA: de 40 meses de sueldo integrado. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	? VACACIONES: 30 días naturales al año. ? PRIMA VACACIONAL: es equivalente al 100% de 30 días de sueldo base, por cada período vacacional. ? AGUINALDO: 80 días de sueldo base. ? AYUDA CULTURAL: 40% del sueldo base. ? FONDO DE AHORRO: 13% del sueldo base. ? BECA EDUCACIONAL: 15% del sueldo base. ? SUBSIDIO DE TRANSPORTE: hasta 17% del sueldo base. ? SUBSIDIO DE DESPENSA: hasta 17% del sueldo base. ? PAGAS DE DEFUNCION: 1.5 salarios mínimos generales del D.F. elevados al año por evento. ? AYUDA DE ANTEOJOS: 50% de la factura que se presente, hasta 2.5 salarios mínimos generales del D.F. elevados al mes, una vez por año. ? GASTOS DE VEHICULO: hasta 5 salarios mínimos generales del D.F. elevados al mes, contra comprobación de facturas, cada mes. ? OBSEQUIOS DE FIN DE AÑO: hasta 2.5 salarios mínimos generales del D.F. elevados al año, una vez por año. ? DISPONIBILIDAD TOTAL: dos meses de sueldo integrado, al ejercer su período de vacaciones.	
SEGURIDAD SOCIAL			
<u>IMSS, INFONAVIT, SAR</u>			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000.**SECTOR: ENERGIA****I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR	GEA2	6,904.25	66,260.65
GERENTE	SUA2	5,993.25	35,988.85
SUBGERENTE	COB4	4,567.55	24,610.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEC3	4,065.35	14,840.45

III SERVICIOS S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO GERENCIAL (DIRECTOR)	Nuevo Seguro Institucional: 68 meses de sueldo integrado, según acuerdo del Consejo de Administración en su sesión del 6 de marzo del 2000.	Prima Vacacional: 50% de veinte días de sueldo base, según su Reglamento Interior de Trabajo aprobado por el Consejo de Administración del 4 de diciembre de 1996, en sustento de lo previsto por la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 80.	Vehículo: Uno según acuerdo del Consejo de Administración en su sesión del 4 de diciembre de 1996.									
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	Aguinaldo o Gratificación de fin de año: 60 días del sueldo base.										
		Vacaciones:										
		<table><tr><td>Antigüedad</td><td>Días de Vacaciones</td></tr><tr><td>1 a 24 años</td><td>20</td></tr><tr><td>25 a 29 años</td><td>22</td></tr><tr><td>30 a 34 años</td><td>24</td></tr><tr><td>35 a 39 años</td><td>26</td></tr></table>	Antigüedad	Días de Vacaciones	1 a 24 años	20	25 a 29 años	22	30 a 34 años	24	35 a 39 años	26
Antigüedad	Días de Vacaciones											
1 a 24 años	20											
25 a 29 años	22											
30 a 34 años	24											
35 a 39 años	26											
		Cuota Obrera del IMSS: 50% lo absorbe la Entidad, acuerdo del Consejo de Administración en su sesión del 4 de diciembre de 1996.										
		Préstamos: 3 meses del total de percepciones neta mensual, a una tasa del 15% anual de interés en un plazo no mayor a 2 años, según Política aprobada por el Consejo de Administración en su sesión del 4 de septiembre de 1998.										
SEGURIDAD SOCIAL												
IMSS, INFONAVIT, SAR												

III SERVICIOS S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO								
MANDO DE SUPERVISION (GERENTE)	Nuevo Seguro Institucional: 68 meses de sueldo integrado, según acuerdo del Consejo de Administración en su sesión del 6 de marzo del 2000.	Prima Vacacional: 50% de veinte días de sueldo base, según su Reglamento Interior de Trabajo aprobado por el Consejo de Administración del 4 de diciembre de 1996, en sustento de lo previsto por la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 80.	Vehículo: Uno según acuerdo del Consejo de Administración en su sesión del 4 de diciembre de 1996.								
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	Aguinaldo o Gratificación de fin de año: 60 días del sueldo base. Vacaciones: <table><tr><td>Antigüedad</td><td>Días de Vacaciones</td></tr><tr><td>1 a 24 años</td><td>20</td></tr><tr><td>25 a 29 años</td><td>22</td></tr><tr><td>30 a 34 años</td><td>24</td></tr><tr><td>35 a 39 años</td><td>26</td></tr></table> Cuota Obrera del IMSS: 50% lo absorbe la Entidad, acuerdo del Consejo de Administración en su sesión del 4 de diciembre de 1996. Préstamos: 3 meses del total de percepciones neta mensual, a una tasa del 15% anual de interés en un plazo no mayor a 2 años, según Política aprobada por el Consejo de Administración en su sesión del 4 de septiembre de 1998.		Antigüedad	Días de Vacaciones	1 a 24 años	20	25 a 29 años	22	30 a 34 años	24
Antigüedad	Días de Vacaciones										
1 a 24 años	20										
25 a 29 años	22										
30 a 34 años	24										
35 a 39 años	26										
	SEGURIDAD SOCIAL										
	IMSS, INFONAVIT, SAR										

III SERVICIOS S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBGERENTE)	Nuevo Seguro Institucional: 68 meses de sueldo integrado, según acuerdo del Consejo de Administración en su sesión del 6 de marzo del 2000. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	Prima Vacacional: 50% de veinte días de sueldo base, según su Reglamento Interior de Trabajo aprobado por el Consejo de Administración del 4 de diciembre de 1996, en sustento de lo previsto por la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 80. Aguinaldo o Gratificación de fin de año: 60 días del sueldo base. Vacaciones: Antigüedad Días de Vacaciones 1 a 24 años 20 25 a 29 años 22 30 a 34 años 24 35 a 39 años 26 Cuota Obrera del IMSS: 50% lo absorbe la Entidad, acuerdo del Consejo de Administración en su sesión del 4 de diciembre de 1996. Préstamos: 3 meses del total de percepciones neta mensual, a una tasa del 15% anual de interés en un plazo no mayor a 2 años, según Política aprobada por el Consejo de Administración en su sesión del 4 de septiembre de 1998.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

III SERVICIOS S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (COORDINADOR DE AREA/JEFE DE DEPARTAMENTO)	Nuevo Seguro Institucional: 68 meses de sueldo integrado, según acuerdo del Consejo de Administración en su sesión del 6 de marzo del 2000. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	Prima Vacacional: 50% de veinte días de sueldo base, según su Reglamento Interior de Trabajo aprobado por el Consejo de Administración del 4 de diciembre de 1996, en sustento de lo previsto por la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 80. Aguinaldo o Gratificación de fin de año: 60 días del sueldo base. Vacaciones: Antigüedad Días de Vacaciones 1 a 24 años 20 25 a 29 años 22 30 a 34 años 24 35 a 39 años 26 Cuota Obrera del IMSS: 50% lo absorbe la Entidad, acuerdo del Consejo de Administración en su sesión del 4 de diciembre de 1996. Préstamos: 3 meses del total de percepciones neta mensual, a una tasa del 15% anual de interés en un plazo no mayor a 2 años, según Política aprobada por el Consejo de Administración en su sesión del 4 de septiembre de 1998.	
SEGURIDAD SOCIAL			

IMSS, INFONAVIT, SAR**TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000.****SECTOR: ENERGIA****INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELECTRICAS (IIE)**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR EJECUTIVO	AGC3	15,011.06	112,417.64
DIRECTOR DE DIVISION	GEB4	12,561.14	80,192.21
GERENTE	SUA4	11,041.25	36,613.30
JEFE DE DEPARTAMENTO	COB4	7,453.13	21,725.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	COB6	7,453.13	25,616.82

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELECTRICAS

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR EJECUTIVO)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 259 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. Colectivo de vida e invalidez: 30 meses de sueldo tabular, 60 meses de sueldo tabular por accidente. Costo \$3,861.68 anual.	Prima vacacional: sueldo base X 1.4 (Ahorro y Renta) X 22 días X 115.5% Aguinaldo: 40 días de sueldo base. Fondo ahorro: 20% de sueldo base. Ayuda Renta: 20% de sueldo base. Despensa: 9.5% de sueldo base, más \$2.30 x día. Ayuda de transporte: 7% de sueldo base. Plan de Pensiones: 100% sobre sueldo tabular a los 65 años de edad y 35 años de servicio. Seguro de Automóvil: 2 cobertura amplia. \$16,663.94 anual.	Vehículo: Hasta dos Equipo de telefonía celular, radio localizador y/o radio comunicación, de conformidad con la norma específica.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELECTRICAS

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (DIRECTOR DE DIVISION)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. Colectivo de vida e invalidez: 30 meses de sueldo tabular, 60 meses de sueldo tabular por accidente. Costo \$3,126.77 anual.	Prima vacacional: sueldo base X 1.4 (Ahorro y Renta) X 22 días X 115.5% Aguinaldo: 40 días de sueldo base. Fondo ahorro: 20% de sueldo base. Ayuda Renta: 20% de sueldo base. Despensa: 9.5% de sueldo base, más \$2.30 x día. Ayuda de transporte: 7% de sueldo base. Plan de Pensiones: 100% sobre sueldo tabular a los 65 años de edad y 35 años de servicio. Seguro de Automóvil: 1 cobertura amplia y una limitada \$13,247.95 anual.	Vehículo: Hasta uno. Equipo de telefonía celular, radio localizador y/o radio comunicación, de conformidad con la norma específica
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (GERENTE)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. Colectivo de vida e invalidez: 30 meses de sueldo tabular, 60 meses de sueldo tabular por accidente. Costo \$2,609.75 anual.	Prima vacacional: sueldo base X 1.4 (Ahorro y Renta) X 22 días X 115.5% Aguinaldo: 40 días de sueldo base. Fondo ahorro: 20% de sueldo base. Ayuda Renta: 20% de sueldo base. Despensa: 9.5% de sueldo base, más \$2.30 x día. Ayuda de transporte: 7% de sueldo base. Plan de Pensiones: 100% sobre sueldo tabular a los 65 años de edad y 35 años de servicio. Seguro de Automóvil: 1 cobertura amplia \$8,331.97 anual.	Radio localizador y/o radio comunicación de conformidad con la norma específica
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (JEFE DE DEPARTAMENTO)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. Colectivo de vida e invalidez: 30 meses de sueldo tabular, 60 meses de sueldo tabular por accidente. Costo \$1,761.64 anual.	Prima vacacional: sueldo base X 1.4 (Ahorro y Renta) X 22 días X 115.5% Aguinaldo: 40 días de sueldo base. Fondo ahorro: 20% de sueldo base. Ayuda Renta: 20% de sueldo base. Despensa: 9.5% de sueldo base, más \$2.30 x día. Ayuda de transporte: 7% de sueldo base. Plan de Pensiones: 100% sobre sueldo tabular a los 65 años de edad y 35 años de servicio. Seguro de Automóvil: 1 cobertura amplia \$8,331.97 anual.	Radio localizador y/o radio comunicación de conformidad con la norma específica.
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000.

SECTOR: ENERGIA

PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA MENSUAL	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	ADA1	33,055.00	117,553.30
DIRECTOR CORPORATIVO	DIA1	25,864.55	98,059.40
O DE SUBSIDIARIA	AGC2	25,864.55	94,624.05
COORDINADOR DE ASESORES DEL DIR. GRAL.			
SUBDIRECTOR CORPORATIVO	GEB5	21,751.45	77,216.40
O DE SUBSIDIARIA			
GERENTE CORPORATIVO	GEA2	18,261.40	54,903.50
O DE SUBSIDIARIA	GEA1	18,261.40	50,097.35
ASESOR "A"			

PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE ALT A DIR ECC ION (DIR ECT OR GEN ERA L DE PET ROL EOS MEX ICA NOS)	SEGURO DE VIDA INTERNO	CANASTA BASICA	VEHICULOS Y
	– Según antigüedad, de acuerdo a la siguiente tabla:	– \$500.00 pesos mensuales a partir del 1 de agosto del 2000	CHOFERES
		GAS	– Hasta dos.
	MONTO DEL	– Bonificación mensual del 100% del importe de 135 kg. sobre el precio de venta al público. (\$643.95 a junio del 2000)	EQUIPO DE
	ANTIGÜEDAD SEGURO	GASOLINA Y LUBRICANTES	TELEFONIA
	DE A MESES	– Bonificación mensual de 50% de 1000 litros de la Gasolina Nova Plus o equivalente, más 50% de 6 litros de aceite Brío Verde o equivalente, sobre el precio de factura al distribuidor, incluyendo la comisión de éstos. (\$ 2,484.45 a junio del 2000).	CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIO COMUNICACION
	1 día 24 años 364 días	VACACIONES	– De acuerdo a la Normatividad Interna específica.
	25 años 29 años 364 días	– Con antigüedad de 1 a 9 años y 364 días, 21 días laborables; y con antigüedad mayor o igual a 10 años, 30 días laborables.	GASTOS DE
	30 años 34 años 364 días	Para estos efectos el día siguiente a los cinco de trabajo consecutivo, tendrá el carácter de hábil para efectuar el cómputo de las vacaciones, por lo que resultan 24 y 35 días naturales, respectivamente.	ALIMENTACION
	35 años 39 años 364 días	PRIMA VACACIONAL	– Membresías al Club de Industriales y de Banqueros. (De acuerdo a la Normatividad Interna específica)
40 años 44 años 364 días	– 24 o 35 días de Sueldo Base, según los días a que tengan derecho.		
45 años o más 35	AGUINALDO		
	– 48 días de Sueldo Base.		

PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MA ND O DE ALT A DIR EC CIO N (DI RE CT OR GE NE RA L DE PE TR OL EO S ME XIC AN OS)		SISTEMA DE PRESTAMO Y REEMBOLSO PARA TRANSPORTE DEL PERSONAL DE CONFIANZA DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS - Préstamo especial por un máximo de \$364,300.00 para la compra de un vehículo automotriz, que debe liquidarse en 3 años mediante las amortizaciones mensuales que se descuentan. - Pago del reembolso por gastos de transporte, cuyo importe es igual a los descuentos de amortización más una cuota fija de \$ 1,025.28, para la operación, seguro y mantenimiento del vehículo.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	Servicio Médico Integral, Vivienda, Gastos Funerarios del trabajador y derechohabientes, Becas para hijos de trabajadores, Riesgos de Trabajo, Indemnizaciones, Jubilaciones y Aportación al Seguro de Retiro, aplicable a todo el personal, en términos de la Normatividad de la Industria Petrolera Estatal		

PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE DIRE CCIO N (DIR ECT OR COR POR ATIV O O DE SUB SIDIA RIA)	SEGURO DE VIDA INTERNO – Según antigüedad, de acuerdo a la siguiente tabla: MONTO DEL	CANASTA BASICA – \$ 500.00 pesos mensuales a partir del 1 de agosto del 2000	VEHICULOS Y CHOFERES – Hasta uno.
	ANTIGÜEDAD	GAS – Bonificación mensual del 100% del importe de 135 kg. sobre el precio de venta al público. (\$643.95 a junio del 2000)	EQUIPO DE TELEFONIA
	DE	GASOLINA Y LUBRICANTES – Bonificación mensual de 50% de 1000 litros de la Gasolina Nova Plus o equivalente, más 50% de 6 litros de aceite Brío Verde o equivalente, sobre el precio de factura al distribuidor, incluyendo la comisión de éstos. (\$2,484.45 a junio del 2000).	CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIO COMUNICACION – De acuerdo a la Normatividad Interna específica.
	A MESES	VACACIONES – Con antigüedad de 1 a 9 años y 364 días, 21 días laborables; y con antigüedad mayor o igual a 10 años, 30 días laborables. Para estos efectos el día siguiente a los cinco de trabajo consecutivo, tendrá el carácter de hábil para efectuar el cómputo de las vacaciones, por lo que resultan 24 y 35 días naturales, respectivamente. PRIMA VACACIONAL – 24 o 35 días de Sueldo Base, según los días a que tengan derecho. AGUINALDO – 48 días de Sueldo Base.	GASTOS DE ALIMENTACION – Membresías al Club de Industriales y de Banqueros. (De acuerdo a la Normatividad Interna específica)

PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE DIRE CCIO N (DIR ECT OR COR POR ATIV O O DE SUB SIDIA RIA)		SISTEMA DE PRESTAMO Y REEMBOLSO PARA TRANSPORTE DEL PERSONAL DE CONFIANZA DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS – Préstamo especial por un máximo de \$317,250.00 para la compra de un vehículo automotriz, que debe liquidarse en 3 años mediante las amortizaciones mensuales que se descuentan. Pago del reembolso por gastos de transporte, cuyo importe es igual a los descuentos de amortización más una cuota fija de \$ 1,025.28, para la operación, seguro y mantenimiento del vehículo.	
	SEGURIDAD SOCIAL		

Servicio Médico Integral, Vivienda, Gastos Funerarios del trabajador y derechohabientes, Becas para hijos de trabajadores, Riesgos de Trabajo, Indemnizaciones, Jubilaciones y Aportación al Seguro de Retiro, aplicable a todo el personal, en términos de la Normatividad de la Industria Petrolera Estatal

PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE ALT A GER ENCI A A (CO ORDI NAD OR DE ASE SOR ES DE DIRE CTO R GEN ERAL)	SEGURO DE VIDA INTERNO	CANASTA BASICA	VEHICULOS Y CHOFERES
	— Según antigüedad, de acuerdo a la siguiente tabla:	— \$500.00 pesos mensuales a partir del 1 de agosto del 2000	Hasta uno.
	MONTO	GAS	EQUIPO DE TELEFONIA
	DEL	— Bonificación mensual del 100% del importe de 135 kg. sobre el precio de venta al público. (\$ 643.95 a junio del 2000)	CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIO COMUNICACION
	ANTIGÜEDAD	GASOLINA Y LUBRICANTES	— De acuerdo a la Normatividad Interna específica.
	SEGUR	— Bonificación mensual de 50% de 1000 litros de la Gasolina Nova Plus o equivalente, más 50% de 6 litros de aceite Brío Verde o equivalente, sobre el precio de factura al distribuidor, incluyendo la comisión de éstos. (\$2,484.45 a junio del 2000).	GASTOS DE ALIMENTACION
	O	VACACIONES	— Membresías al Club de Industriales y de Banqueros. (De acuerdo a la Normatividad Interna específica)
	DE A MESES	— Con antigüedad de 1 a 9 años y 364 días, 21 días laborables; y con antigüedad mayor o igual a 10 años, 30 días laborables.	
	1 día 24 años 364 días20	Para estos efectos el día siguiente a los cinco de trabajo consecutivo, tendrá el carácter de hábil para efectuar el cómputo de las vacaciones, por lo que resultan 24 y 35 días naturales, respectivamente.	
	25 años 29 años 364 días23	PRIMA VACACIONAL	
30 años 34 años 364 días26	— 24 o 35 días de Sueldo Base, según los días a que tengan derecho.		
35 años 39 años 364 días29	AGUINALDO		
40 años 44 años 364 días32	— 48 días de Sueldo Base.		
45 años o más 35			
SEGURO DE VIDA DE MANDOS MEDIOS Y FUNCIONARIOS SUPERIORES			
— Cuota fija: \$ 330,000.00			
SEGURO DE VIDA PARA FUNCIONARIOS SUPERIORES			
— 88 Meses de Salario Integrado.			

PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE ALT A GER ENCI A (CO ORDI NAD OR DE ASE SOR ES DE DIRE CTO R GEN ERAL)		SISTEMA DE PRESTAMO Y REEMBOLSO PARA TRANSPORTE DEL PERSONAL DE CONFIANZA DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS – Préstamo especial por un máximo de \$317,250.00 para la compra de un vehículo automotriz, que debe liquidarse en 3 años mediante las amortizaciones mensuales que se descuentan. Pago del reembolso por gastos de transporte, cuyo importe es igual a los descuentos de amortización más una cuota fija de \$ 1,025.28, para la operación, seguro y mantenimiento del vehículo.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	Servicio Médico Integral, Vivienda, Gastos Funerarios del trabajador y derechohabientes, Becas para hijos de trabajadores, Riesgos de Trabajo, Indemnizaciones, Jubilaciones y Aportación al Seguro de Retiro, aplicable a todo el personal, en términos de la Normatividad de la Industria Petrolera Estatal		

PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO GER ENCI AL (SUB DIRE CTO R COR POR ATIV O O DE SUB SIDIA RIA)	SEGURO DE VIDA INTERNO – Según antigüedad, de acuerdo a la siguiente tabla: DEL	CANASTA BASICA – \$ 500.00 pesos mensuales a partir del 1 de agosto del 2000 GAS – Bonificación mensual del 100% del importe de 135 kg. sobre el precio de venta al público. (\$ 643.95 a junio del 2000)	VEHICULOS Y CHOFERES – Hasta uno.
	ANTIGÜEDAD O DE A MESES 1 día 24 años 364 días 20 25 años 29 años 364 días 23 30 años 34 años 364 días 26 35 años 39 años 364 días 29 40 años 44 años 364 días 32 45 años o más 35 SEGURO DE VIDA DE MANDOS MEDIOS Y FUNCIONARIOS SUPERIORES – Cuota fija: \$ 230,000.00 SEGURO DE VIDA PARA FUNCIONARIOS SUPERIORES – 88 Meses de Salario Integrado.	GASOLINA Y LUBRICANTES – Bonificación mensual de 50% de 1000 litros de la Gasolina Nova Plus o equivalente, más 50% de 6 litros de aceite Brío Verde o equivalente, sobre el precio de factura al distribuidor, incluyendo la comisión de éstos. (\$2,484.45 a junio del 2000). VACACIONES – Con antigüedad de 1 a 9 años y 364 días, 21 días laborables; y con antigüedad mayor o igual a 10 años, 30 días laborables. Para estos efectos el día siguiente a los cinco de trabajo consecutivo, tendrá el carácter de hábil para efectuar el cómputo de las vacaciones, por lo que resultan 24 y 35 días naturales, respectivamente. PRIMA VACACIONAL – 24 o 35 días de Sueldo Base, según los días a que tengan derecho. AGUINALDO – 48 días de Sueldo Base.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIO COMUNICACION – De acuerdo a la Normatividad Interna específica. GASTOS DE ALIMENTACION – Membresías al Club de Industriales y de Banqueros. (De acuerdo a la Normatividad Interna específica)

PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO GER ENCI AL (SUB DIRE CTO R COR POR ATIV O O DE SUB SIDIA RIA)		SISTEMA DE PRESTAMO Y REEMBOLSO PARA TRANSPORTE DEL PERSONAL DE CONFIANZA DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS – Préstamo especial por un máximo de \$285,700.00 para la compra de un vehículo automotriz, que debe liquidarse en 3 años mediante las amortizaciones mensuales que se descuentan. Pago del reembolso por gastos de transporte, cuyo importe es igual a los descuentos de amortización más una cuota fija de \$ 1,025.28, para la operación, seguro y mantenimiento del vehículo.	
	SEGURIDAD SOCIAL		

	Servicio Médico Integral, Vivienda, Gastos Funerarios del trabajador y derechohabientes, Becas para hijos de trabajadores, Riesgos de Trabajo, Indemnizaciones, Jubilaciones y Aportación al Seguro de Retiro, aplicable a todo el personal, en términos de la Normatividad de la Industria Petrolera Estatal

PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO GER ENCI AL (GER ENT E COR POR ATIV O O DE SUB SIDIA RIA O EQUI VALE NTE)	SEGURO DE VIDA INTERNO – Según antigüedad, de acuerdo a la siguiente tabla: MONTO DEL ANTIGÜEDAD SEGURO DE A MESES 1 día 24 años 364 días 20 25 años 29 años 364 días 23 30 años 34 años 364 días 26 35 años 39 años 364 días 29 40 años 44 años 364 días 32 45 años o más 35 SEGURO DE VIDA DE MANDOS MEDIOS Y FUNCIONARIOS SUPE- RIORES – Cuota fija: \$ 200,000.00	CANASTA BASICA – \$ 500.00 pesos mensuales a partir del 1 de agosto del 2000 GAS – Bonificación mensual del 100% del importe de 135 kg. sobre el precio de venta al público. (\$ 643.95 a junio del 2000) GASOLINA Y LUBRICANTES – Bonificación mensual de 50% de 1000 litros de la Gasolina Nova Plus o equivalente, más 50% de 6 litros de aceite Brío Verde o equivalente, sobre el precio de factura al distribuidor, incluyendo la comisión de éstos. (\$ 2,484.45 a junio del 2000). VACACIONES – Con antigüedad de 1 a 9 años y 364 días, 21 días laborables; y con antigüedad mayor o igual a 10 años, 30 días laborables. Para estos efectos el día siguiente a los cinco de trabajo consecutivo, tendrá el carácter de hábil para efectuar el cómputo de las vacaciones, por lo que resultan 24 y 35 días naturales, respectivamente. PRIMA VACACIONAL – 24 o 35 días de Sueldo Base, según los días a que tengan derecho. AGUINALDO 48 días de Sueldo Base.	VEHICULOS Y CHOFERES – Hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACIO N Y/O RADIO COMUNICACION – De acuerdo a la Normatividad Interna específica. GASTOS DE ALIMENTACION – Membresías al Club de Industriales y de Banqueros. (De acuerdo a la Normatividad Interna específica)

PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO GER ENCI AL (GER ENT E COR POR ATIV O O DE SUB SIDIA RIA O EQUI VALE NTE)		SISTEMA DE PRESTAMO Y REEMBOLSO PARA TRANSPORTE DEL PERSONAL DE CONFIANZA DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS – Préstamo especial por un máximo de \$250,750.00 para la compra de un vehículo automotriz, que debe liquidarse en 3 años mediante las amortizaciones mensuales que se descuentan. Pago del reembolso por gastos de transporte, cuyo importe es igual a los descuentos de amortización más una cuota fija de \$ 1,025.28, para la operación, seguro y mantenimiento del vehículo.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	Servicio Médico Integral, Vivienda, Gastos Funerarios del trabajador y derechohabientes, Becas para hijos de trabajadores, Riesgos de Trabajo, Indemnizaciones, Jubilaciones y Aportación al Seguro de Retiro, aplicable a todo el personal, en términos de la Normatividad de la Industria Petrolera Estatal		

PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO GER ENCI AL (ASE SOR "A")	SEGURO DE VIDA INTERNO	CANASTA BASICA – \$500.00 pesos mensuales a partir del 1 de agosto del 2000	VEHICULOS Y CHOFERES – Hasta uno.
	– Según antigüedad, de acuerdo a la siguiente tabla: MONTO DEL ANTIGÜEDAD SEGURO DE A MESES 1 día 24 años 364 días 20 25 años 29 años 364 días 23 30 años 34 años 364 días 26 35 años 39 años 364 días 29 40 años 44 años 364 días 32 45 años o más 35 SEGURO DE VIDA DE MANDOS MEDIOS Y FUNCIONARIOS SUPE- RIORES – Cuota fija: \$ 200,000.00	GAS – Bonificación mensual del 100% del importe de 135 kg. sobre el precio de venta al público. (\$ 643.95 a junio del 2000) GASOLINA Y LUBRICANTES – Bonificación mensual de 50% de 1000 litros de la Gasolina Nova Plus o equivalente, más 50% de 6 litros de aceite Brío Verde o equivalente, sobre el precio de factura al distribuidor, incluyendo la comisión de éstos. (\$ 2,484.45 a junio del 2000). VACACIONES – Con antigüedad de 1 a 9 años y 364 días, 21 días laborables; y con antigüedad mayor o igual a 10 años, 30 días laborables. Para estos efectos el día siguiente a los cinco de trabajo consecutivo, tendrá el carácter de hábil para efectuar el cómputo de las vacaciones, por lo que resultan 24 y 35 días naturales, respectivamente. PRIMA VACACIONAL – 24 o 35 días de Sueldo Base, según los días a que tengan derecho. AGUINALDO – 48 días de Sueldo Base.	TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIO COMUNICACION – De acuerdo a la Normatividad Interna específica. GASTOS DE ALIMENTACION – Membresías al Club de Industriales y de Banqueros. (De acuerdo a la Normatividad Interna específica)

PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO GER ENCI AL (ASE SOR "A")		SISTEMA DE PRESTAMO Y REEMBOLSO PARA TRANSPORTE DEL PERSONAL DE CONFIANZA DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS – Préstamo especial por un máximo de \$250,750.00 para la compra de un vehículo automotriz, que debe liquidarse en 3 años mediante las amortizaciones mensuales que se descuentan. Pago del reembolso por gastos de transporte, cuyo importe es igual a los descuentos de amortización más una cuota fija de \$1,025.28, para la operación, seguro y mantenimiento del vehículo.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	Servicio Médico Integral, Vivienda, Gastos Funerarios del trabajador y derechohabientes, Becas para hijos de trabajadores, Riesgos de Trabajo, Indemnizaciones, Jubilaciones y Aportación al Seguro de Retiro, aplicable a todo el personal, en términos de la Normatividad de la Industria Petrolera Estatal		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000.**SECTOR: ENERGIA****P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. C.V.**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA MENSUAL	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	DIA1	25,864.55	98,059.40
DIRECTOR DE AREA / CONTRALOR INTERNO	GEB4	18,105.75	74,647.60
GERENTE/SUBCONTRALOR	SUB3	4,224.80	51,341.80
SUBGERENTE	SUA3	3,988.60	41,053.50
JEFE DE DEPARTAMENTO	COC3	3,547.30	32,535.60

P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE DIRE CCIO N (DIR ECT OR GEN ERAL)	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 43 (cuarenta y tres) meses de Salario Base SEGURO DE VIDA POR MUERTE ACCIDENTAL: \$350,000.00	GAS Bonificación mensual del 100% del importe de 135 kg. sobre el precio de venta al público. (\$ 643.95 a junio del 2000) GASOLINA (incluye Lubricantes) Bonificación mensual de 50% de 1000 litros de la Gasolina Nova Plus o equivalente, más 50% de 6 litros de aceite Brío Verde o equivalente, sobre el precio de factura al distribuidor, incluyendo la comisión de éstos. (\$ 2,484.45 a junio del 2000). CANASTA BASICA \$ 500.00 pesos mensuales a partir del 1° de agosto del 2000 AGUINALDO (Gratificación Anual) 48 días de Sueldo Base. PRIMA VACACIONAL 24 de Sueldo Base (más 10 años de antigüedad: 35 días). VACACIONES: Antigüedad: Hasta 9 años 364 días: 21 días laborales igual a 18 días (24 días naturales) De 10 años en adelante: 30 días laborales igual a 25 días hábiles (35 días naturales)	VEHICULOS Y CHOFERES Hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIO COMUNICACION De acuerdo a la Normatividad Interna. GASTOS DE ALIMENTACION Membresías al Club de Industriales y de Banqueros. (De acuerdo a la Normatividad Interna específica).

P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

		SISTEMA DE PRESTAMO Y REEMBOLSO PARA MANTENIMIENTO DEL TRANSPORTE. Financiamiento bancario por un máximo de \$317,250.00 para la compra de un automóvil que deberá destinar al desempeño de sus labores, a pagar en 36 meses, mediante amortizaciones mensuales que se descuentan vía nómina. Reembolso por un importe que cubre el descuento mensual y \$1,025.28 mensuales para gastos de operación, seguro y mantenimiento.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS (incluye Fondo de Retiro, antes SAR y cuotas al Infonavit), Servicio Médico de PEMEX, Ayuda para pago de interés de Crédito Hipotecario otorgado por Institución Bancaria (a partir de los tres años de antigüedad), Vales para comida, Gastos funerarios del empleado, cónyuge, padres e hijos, Becas para los hijos de los empleados.		

P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE GER ENCI AL (DIR ECT OR DE ARE A / CON TRAL OR INTE RNO)	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 43 (cuarenta y tres) meses de Salario Base SEGURO DE VIDA POR MUERTE ACCIDENTAL: \$290,000.00	GAS Bonificación mensual del 100% del importe de 135 kg. sobre el precio de venta al público. (\$643.95 a junio del 2000) GASOLINA (incluye Lubricantes) Bonificación mensual de 50% de 1000 litros de la Gasolina Nova Plus o equivalente, más 50% de 6 litros de aceite Brío Verde o equivalente, sobre el precio de factura al distribuidor, incluyendo la comisión de éstos. (\$2,484.45 a junio del 2000). CANASTA BASICA \$500.00 pesos mensuales a partir del 1 de agosto del 2000 AGUINALDO (Gratificación Anual) 48 días de Sueldo Base. PRIMA VACACIONAL 24 de Sueldo Base (más 10 años de antigüedad: 35 días). VACACIONES: Antigüedad: Hasta 9 años 364 días: 21 días laborales igual a 18 días (24 días naturales) De 10 años en adelante: 30 días laborales igual a 25 días hábiles (35 días naturales)	VEHICULOS Y CHOFERES Hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIO COMUNICACION De acuerdo a la Normatividad Interna. GASTOS DE ALIMENTACION Membresías al Club de Industriales y de Banqueros. (De acuerdo a la Normatividad Interna específica).

P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE GER ENCI AL (DIR ECT OR DE ARE A / CON TRAL OR INTE RNO)		SISTEMA DE PRESTAMO Y REEMBOLSO PARA MANTENIMIENTO DEL TRANSPORTE. Financiamiento bancario por un máximo de \$285,700.00 para la compra de un automóvil que deberá destinar al desempeño de sus labores, a pagar en 36 meses, mediante amortizaciones mensuales que se descuentan vía nómina. Reembolso por un importe que cubre el descuento mensual y \$1,025.28 mensuales para gastos de operación, seguro y mantenimiento.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS (incluye Fondo de Retiro, antes SAR y cuotas al Infonavit), Servicio Médico de PEMEX,		
	Ayuda para pago de interés de Crédito Hipotecario otorgado por Institución Bancaria (a partir de los tres años de antigüedad), Vales para comida, Gastos funerarios del empleado, cónyuge, padres e hijos, Becas para los hijos de los empleados.		

P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE SUP ERVI SION (GER ENT E/SU BCO NTR ALO R)	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 43 (cuarenta y tres) meses de Salario Base SALARIO ORDINARIO: Salario tabulado+Ayuda de renta casa+Despensa+Fondo de ahorro (fijo y variable) SEGURO DE VIDA POR MUERTE ACCIDENTAL: \$230,000.00	AYUDA DE RENTA CASA \$2,467.19 DESPENSA \$131.40 FONDO DE AHORRO CUOTA FIJA \$69.96 FONDO DE AHORRO CUOTA VARIABLE 60% del sueldo base. TIEMPO EXTRA ORDINARIO.- sueldo base+fondo de ahorro fijo y variable+despensa*30% TIEMPO EXTRA ADICIONAL sueldo base+fondo de ahorro fijo y variable+despensa*15% TIEMPO EXTRA ADICIONAL INCREMENTADO sueldo base+fondo de ahorro fijo y variable+despensa*15% PRODUCTIVIDAD.-9% del salario ordinario. GAS Bonificación mensual del 100% del importe de 135 kg. sobre el precio de venta al público. (\$643.95 a junio del 2000) GASOLINA (incluye Lubricantes) Bonificación mensual de 50% de 1000 litros de la Gasolina Nova Plus o equivalente, más 50% de 6 litros de aceite Brío Verde o equivalente, sobre el precio de factura al distribuidor, incluyendo la comisión de éstos.(\$ 2,484.45 a junio del 2000). CANASTA BASICA \$500.00 pesos mensuales a partir del 1 de agosto del 2000 COMPENSACION.- se incrementa en el mismo porcentaje en que se impacta la compensación garantizada.	

P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE SUP ERVI SION (GER ENT E/SU BCO NTR ALO R)		AGUINALDO (Gratificación Anual) 48 días de salario ordinario. PRIMA VACACIONAL.- sueldo base*1.5+fondo de ahorro+ayuda despensa*1.1667*21días laborales (contados de lunes a sábado, lo que resulta equivalente a 24 días calendario) INCENTIVO DE ASISTENCIA.- 30 días de salario ordinario por año laboral RENDIMIENTOS.- 16 días de salario ordinario. VACACIONES: Antigüedad: Hasta 9 años 364 días: 21 días laborales igual a 18 días (24 días naturales) De 10 años en adelante: 30 días laborales igual a 25 días hábiles (35 días naturales) SISTEMA DE PRESTAMO Y REEMBOLSO PARA MANTENIMIENTO DEL TRANSPORTE. Financiamiento bancario por un máximo de \$215,300.00 para la compra de un automóvil que deberá destinar al desempeño de sus labores, a pagar en 36 meses, mediante amortizaciones mensuales que se descuentan vía nómina. Reembolso por un importe que cubre el descuento mensual y \$1,025.28 mensuales para gastos de operación, seguro y mantenimiento.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS (incluye Fondo de Retiro, antes SAR y cuotas al Infonavit), Servicio Médico de PEMEX, Ayuda para pago de interés de Crédito Hipotecario otorgado por Institución Bancaria (a partir de los tres años de antigüedad), Vales para comida, Gastos funerarios del empleado, cónyuge, padres e hijos, Becas para los hijos de los empleados.		

P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE SUP ERVI SION (SUB GER ENT E)	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 43 (cuarenta y tres) meses de Salario Base SALARIO ORDINARIO: Salario tabulado+Ayuda de renta casa+Despensa+Fondo de ahorro (fijo y variable) SEGURO DE VIDA POR MUERTE ACCIDENTAL: \$170,000.00	AYUDA DE RENTA CASA \$2,267.49 DESPENSA \$129.58 FONDO DE AHORRO CUOTA FIJA \$69.05 FONDO DE AHORRO CUOTA VARIABLE 60% del sueldo base. TIEMPO EXTRA ORDINARIO.- sueldo base+fondo de ahorro fijo y variable+despensa*30% TIEMPO EXTRA ADICIONAL sueldo base+fondo de ahorro fijo y variable+despensa*15% TIEMPO EXTRA ADICIONAL INCREMENTADO sueldo base+fondo de ahorro fijo y variable+despensa*15% PRODUCTIVIDAD.-9% del salario ordinario. GAS Bonificación mensual del 100% del importe de 135 kg. Sobre el precio de venta al público. (\$643.95 a junio del 2000) GASOLINA (incluye Lubricantes) Bonificación mensual de 50% de 1000 litros de la Gasolina Nova Plus o equivalente, más 50% de 6 litros de aceite Brío Verde o equivalente, sobre el precio de factura al distribuidor, incluyendo la comisión de éstos. (\$ 2,484.45 a junio del 2000). CANASTA BASICA \$ 500.00 pesos mensuales a partir del 1 de agosto del 2000 COMPENSACION.- se incrementa en el mismo porcentaje en que se impacta la compensación garantizada.	

P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE SUP ERVI SION (SUB GER ENT E)		AGUINALDO (Gratificación Anual) 48 días de salario ordinario. PRIMA VACACIONAL.- sueldo base*1.5+fondo de ahorro+ayuda despensa*1.1667*21días laborales (contados de lunes a sábado, lo que resulta equivalente a 24 días calendario) INCENTIVO DE ASISTENCIA.- 30 días de salario ordinario por año laboral RENDIMIENTOS.- 16 días de salario ordinario. VACACIONES: Antigüedad: Hasta 9 años 364 días: 21 días laborales igual a 18 días (24 días naturales) De 10 años en adelante: 30 días laborales igual a 25 días hábiles (35 días naturales) SISTEMA DE PRESTAMO Y REEM- BOLSO PARA MANTENIMIENTO DEL TRANSPORTE. Financiamiento bancario por un máximo de \$169,750.00 para la compra de un automóvil que deberá destinar al desempeño de sus labores, a pagar en 36 meses, mediante amortizaciones mensuales que se descuentan vía nómina. Reembolso por un importe que cubre el descuento mensual y \$1,025.28 mensuales para gastos de operación, seguro y mantenimiento.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS (incluye Fondo de Retiro, antes SAR y cuotas al Infonavit), Servicio Médico de PEMEX, Ayuda para pago de interés de Crédito Hipotecario otorgado por Institución Bancaria (a partir de los tres años de antigüedad), Vales para comida, Gastos funerarios del empleado, cónyuge, padres e hijos, Becas para los hijos de los empleados.		

P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE COO RDIN ACIO N (JEF E DE DEP ART AME NTO)	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 43 (cuarenta y tres) meses de Salario Base SALARIO ORDINARIO: Salario tabulado+Ayuda de renta casa+Despensa+Fondo de ahorro (fijo y variable) SEGURO DE VIDA POR MUERTE ACCIDENTAL: \$100,000.00	AYUDA DE RENTA CASA \$1,909.01 DESPENSA \$126.23 FONDO DE AHORRO CUOTA FIJA \$67.22 FONDO DE AHORRO CUOTA VARIABLE 60% del sueldo base. TIEMPO EXTRA ORDINARIO.- sueldo base+fondo de ahorro fijo y variable+despensa*30% TIEMPO EXTRA ADICIONAL sueldo base+fondo de ahorro fijo y variable+despensa*15% TIEMPO EXTRA ADICIONAL INCREMENTADO sueldo base+fondo de ahorro fijo y variable+despensa*15% PRODUCTIVIDAD.-9% del salario ordinario. GAS Bonificación mensual del 100% del importe de 135 kg. Sobre el precio de venta al público. (\$643.95 a junio del 2000) GASOLINA (incluye Lubricantes) Bonificación mensual de 50% de 1000 litros de la Gasolina Nova Plus o equivalente, más 50% de 6 litros de aceite Brío Verde o equivalente, sobre el precio de factura al distribuidor, incluyendo la comisión de éstos. (\$2,484.45 a junio del 2000). CANASTA BASICA \$500.00 pesos mensuales a partir del 1 de agosto del 2000 COMPENSACION.- se incrementa en el mismo porcentaje en que se impacta la compensación garantizada.	

P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL S.A. DE C.V.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE COO RDIN ACIO N (JEF E DE DEP ART AME NTO)		AGUINALDO (Gratificación Anual) 48 días de salario ordinario. PRIMA VACACIONAL.- sueldo base*1.5+fondo de ahorro+ayuda despensa*1.1667*21días laborales (contados de lunes a sábado, lo que resulta equivalente a 24 días calendario) INCENTIVO DE ASISTENCIA.-30 días de salario ordinario por año laboral RENDIMIENTOS.- 16 días de salario ordinario. VACACIONES: Antigüedad: Hasta 9 años 364 días: 21 días laborales igual a 18 días (24 días naturales) De 10 años en adelante: 30 días laborales igual a 25 días hábiles (35 días naturales) SISTEMA DE PRESTAMO Y REEM- BOLSO PARA MANTENIMIENTO DEL TRANSPORTE. Financiamiento bancario por un máximo de \$ 130,900.00 para la compra de un automóvil que deberá destinar al desempeño de sus labores, a pagar en 36 meses, mediante amortizaciones mensuales que se descuentan vía nómina. Reembolso por un importe que cubre el descuento mensual y \$1,025.28 mensuales para gastos de operación, seguro y mantenimiento.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS (incluye Fondo de Retiro, antes SAR y cuotas al Infonavit), Servicio Médico de PEMEX, Ayuda para pago de interés de Crédito Hipotecario otorgado por Institución Bancaria (a partir de los tres años de antigüedad), Vales para comida, Gastos funerarios del empleado, cónyuge, padres e hijos, Becas para los hijos de los empleados.		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: DESARROLLO SOCIAL****FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGC3	24,815.78	102,612.92
GERENTE DE AREA /	SUC3	18,797.57	49,561.18
CONTRALOR INTERNO /			
UNIDAD DE ENLACE	COC3	14,696.06	21,386.84
SUBGERENTE / REPRESENTANTE	EEC6	9,877.67	13,012.48
JEFE DE DEPARTAMENTO /			
SECRETARIO PARTICULAR /			
ASESOR DE DIRECTOR GENERAL			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo integrado en caso de muerte por enfermedad y 80 meses de sueldo integrado en caso de muerte accidental.	VACACIONES: De 1 a 10 años de servicio: 20 días laborales en 2 periodos. De 11 a 15 años de servicio: 25 días laborales en 2 periodos. De 16 años de servicio en adelante: 30 días laborales en 2 periodos. PRIMA VACACIONAL: 50% del sueldo base correspondiente al número de días de vacaciones. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 30 días de sueldo integrado. PRIMA DE ANTIGÜEDAD: A partir del 5° año y hasta el 20° de servicio cumplido el 1.5% del sueldo base y a partir de 21° el 2% del sueldo base, considerándose este último hasta la jubilación.	VEHICULO: Hasta dos. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION: De conformidad con la norma específica. GASTOS DE ALIMENTACION: De conformidad con la partida 2201 de la clasificación por objeto del gasto, clave 31 del componente de gasto con destino específico y de acuerdo al presupuesto autorizado a la Unidad Administrativa, así como a las disposiciones de austeridad que en su caso se establezcan.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT Y SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)		PRESTAMO A CORTO PLAZO: Al personal permanente que tenga más de un año de servicio, se le otorgará un préstamo a corto plazo, el cual no podrá ser superior a cinco meses de sueldo y el pago no excederá de 40 quincenas.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT Y SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)		PRESTAMO A MEDIANO PLAZO: Al personal permanente que tenga más de un año seis meses de servicio, se le otorgará un préstamo a mediano plazo para la de bienes muebles de uso duradero. El préstamo será igual al importe de seis meses de sueldo base con un límite hasta de 25 veces de salario mínimo tabulado. El plazo para el pago no deberá exceder de 72 quincenas. PRESTAMO HIPOTECARIO: Se otorgará a los empleados permanentes que tenga una mayor de 5 años de servicio, el importe del préstamo será hasta 300 veces el salario mínimo general de la zona económica. El plazo para el pago del crédito podrá ser hasta de 20 años.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT Y SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)		FONDO DE AHORRO: El 5% del sueldo base, aportando el empleado la misma cantidad. PAGOS DE DEFUNCION: Hasta 2 meses del último sueldo base. RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD: Un mes de sueldo base a los empleados que cumplan 15, 20, 25 y 30 años de servicio AYUDA DE GUARDERIAS: se otorgará a madres empleadas de este fideicomiso, con hijos hasta de 6 años, 5 días de salario mínimo, AYUDA ESCOLAR: Los empleados recibirán en los meses de febrero y agosto, 5 días de salario mínimo para compra de uniformes escolares y en el mes de agosto de acuerdo a la lista que publique la SEP una ayuda para compra de útiles escolares para cada hijo con estudios de primaria y secundaria.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT Y SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)		PRESTACIONES DE RETIRO: Se otorgará a los empleados permanentes que se separen voluntariamente, 20 días de sueldo integrado por cada año de servicios. Independientemente de lo anterior el Fideicomiso otorgará a los empleados que se separen voluntariamente de su trabajo lo establecido en la siguiente tabla: Después de un año de servicio sin llegar a dos años, una quincena de sueldo integrado. Después de dos años de servicios sin llegar a tres años; un mes de sueldo integrado. Después de tres años de servicios sin llegar a cuatro años; dos meses de sueldo integrado. Después de cuatro años de servicios sin llegar a cinco años; dos meses y medio de sueldo integrado. Después de cinco años de servicios: tres meses de sueldo integrado.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT Y SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (GERENTE DE AREA, CONTROL INTERNO Y U. DE ENLACE)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo integrado en caso de muerte por enfermedad y 80 meses de sueldo integrado en caso de muerte accidental.	VACACIONES: De 1 a 10 años de servicio: 20 días laborales en 2 periodos. De 11 a 15 años de servicio: 25 días laborales en 2 periodos. De 16 años de servicio en adelante: 30 días laborales en 2 periodos. PRIMA VACACIONAL: 50% del sueldo base correspondiente al número de días de vacaciones. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 30 días de sueldo integrado. PRIMA DE ANTIGÜEDAD: A partir del 5° año y hasta el 20° de servicio cumplido el 1.5% del sueldo base y a partir de 21° el 2% del sueldo base, considerándose este último hasta la jubilación.	VEHICULO: Hasta uno. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION: De conformidad con la norma específica. De conformidad con lo establecido en el Programa de Austeridad Presupuestaria en la Administración Pública Federal
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT Y SAR			

(Continúa en la Quinta Sección)

QUINTA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Cuarta Sección)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (GERENTE DE AREA, CONTROL INTERNO Y U. DE ENLACE)		PRESTAMO A CORTO PLAZO: Al personal permanente que tenga más de un año de servicio, se le otorgará un préstamo a corto plazo, el cual no podrá ser superior a cinco meses de sueldo y el pago no excederá de 40 quincenas.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT Y SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (GERENTE DE AREA, CONTROL INTERNO Y U. DE ENLACE)		PRESTAMO A MEDIANO PLAZO: Al personal permanente que tenga más de un año seis meses de servicio, se le otorgará un préstamo a mediano plazo para la adquisición de bienes muebles de uso duradero. El préstamo será igual al importe de seis meses de sueldo base con un limite hasta de 25 veces de salario mínimo tabulado. El plazo para el pago no deberá exceder de 72 quincenas. PRESTAMO HIPOTECARIO: Se otorgará a los empleados permanentes que tenga una antigüedad mayor de 5 años de servicio, el importe del préstamo será hasta 300 veces el salario mínimo general de la zona económica. El plazo para el pago del crédito podrá ser hasta de 20 años.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT Y SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (GERENTE DE AREA, CONTROL INTERNO Y U. DE ENLACE)		FONDO DE AHORRO: El 5% del sueldo base, aportando el empleado la misma cantidad. PAGOS DE DEFUNCION: Hasta 2 meses del último sueldo base. RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD: Un mes de sueldo base a los empleados que cumplan 15, 20, 25 y 30 años de servicio AYUDA DE GUARDERIAS: se otorgará a madres empleadas de este fideicomiso, con hijos hasta de 6 años, 5 días de salario mínimo, AYUDA ESCOLAR: Los empleados recibirán en los meses de febrero y agosto, 5 días de salario mínimo para compra de uniformes escolares y en el mes de agosto de acuerdo a la lista que publique la SEP una ayuda para compra de útiles escolares para cada hijo con estudios de primaria y secundaria.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT Y SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (GERENTE DE AREA, CONTROL INTERNO Y U. DE ENLACE)		PRESTACIONES DE RETIRO: Se otorgará a los empleados permanentes que se separen voluntariamente, 20 días de sueldo integrado por cada año de servicios. Independientemente de lo anterior el Fideicomiso otorgará a los empleados que se separen voluntariamente de su trabajo lo establecido en la siguiente tabla: Después de un año de servicio sin llegar a dos años, una quincena de sueldo integrado. Después de dos años de servicios sin llegar a tres años; un mes de sueldo integrado. Después de tres años de servicios sin llegar a cuatro años; dos meses de sueldo integrado. Después de cuatro años de servicios sin llegar a cinco años; dos meses y medio de sueldo integrado. Después de cinco años de servicios: tres meses de sueldo integrado.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT Y SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACIÓN (SUBGERENTE Y REPRESENTANTE)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo integrado en caso de muerte por enfermedad y 80 meses de sueldo integrado en caso de muerte accidental. VACACIONES: De 1 a 10 años de servicio: 20 días laborales en 2 periodos. De 11 a 15 años de servicio: 25 días laborales en 2 periodos. De 16 años de servicio en adelante: 30 días laborales en 2 periodos. PRIMA VACACIONAL: 50% del sueldo base correspondiente al número de días de vacaciones. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 30 días de sueldo integrado. PRIMA DE ANTIGÜEDAD: A partir del 5° año y hasta el 20° de servicio cumplido el 1.5% del sueldo base y a partir de 21° el 2% del sueldo base, considerándose este último hasta la jubilación.	
	SEGURIDAD SOCIAL	
	IMSS, INFONAVIT Y SAR	

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACIÓN (SUBGERENTE Y REPRESENTANTE)		PRESTAMO A CORTO PLAZO: Al personal permanente que tenga más de un año de servicio, se le otorgará un préstamo a corto plazo, el cual no podrá ser superior a cinco meses de sueldo y el pago no excederá de 40 quincenas.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT Y SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACIÓN (SUBGERENTE Y REPRESENTANTE)		PRESTAMO A MEDIANO PLAZO: Al personal permanente que tenga más de un año seis meses de servicio, se le otorgará un préstamo a mediano plazo para la adquisición de bienes muebles de uso duradero. El préstamo será igual al importe de seis meses de sueldo base con un limite hasta de 25 veces de salario mínimo tabulado. El plazo para el pago no deberá exceder de 72 quincenas. PRESTAMO HIPOTECARIO: Se otorgará a los empleados permanentes que tenga una antigüedad mayor de 5 años de servicio, el importe del préstamo será hasta 300 veces el salario mínimo general de la zona económica. El plazo para el pago del crédito podrá ser hasta de 20 años.	
	SEGURIDAD SOCIAL		

IMSS, INFONAVIT Y SAR			
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBGERENTE Y REPRESENTANTE)		FONDO DE AHORRO: El 5% del sueldo base, aportando el empleado la misma cantidad. PAGOS DE DEFUNCION: Hasta 2 meses del último sueldo base. RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD: Un mes de sueldo base a los empleados que cumplan 15, 20, 25 y 30 años de servicio AYUDA DE GUARDERIAS: se otorgará a madres empleadas de este fideicomiso, con hijos hasta de 6 años, 5 días de salario mínimo, AYUDA ESCOLAR: Los empleados recibirán en los meses de febrero y agosto, 5 días de salario mínimo para compra de uniformes escolares y en el mes de agosto de acuerdo a la lista que publique la SEP una ayuda para compra de útiles escolares para cada hijo con estudios de primaria y secundaria.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT Y SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBGERENTE Y REPRESENTANTE)		PRESTACIONES DE RETIRO: Se otorgará a los empleados permanentes que se separen voluntariamente, 20 días de sueldo integrado por cada año de servicios. Independientemente de lo anterior el Fideicomiso otorgará a los empleados que se separen voluntariamente de su trabajo lo establecido en la siguiente tabla: Después de un año de servicio sin llegar a dos años, una quincena de sueldo integrado. Después de dos años de servicios sin llegar a tres años; un mes de sueldo integrado. Después de tres años de servicios sin llegar a cuatro años; dos meses de sueldo integrado. Después de cuatro años de servicios sin llegar a cinco años; dos meses y medio de sueldo integrado. Después de cinco años de servicios: tres meses de sueldo integrado.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT Y SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO, SRIO. PART. Y ASESOR DE DIR. GRAL.)	SEGURO DE VIDA: 40 meses de sueldo integrado en caso de muerte por enfermedad y 80 meses de sueldo integrado en caso de muerte accidental.	VACACIONES: De 1 a 10 años de servicio: 20 días laborales en 2 periodos. De 11 a 15 años de servicio: 25 días laborales en 2 periodos. De 16 años de servicio en adelante: 30 días laborales en 2 periodos. PRIMA VACACIONAL: 50% del sueldo base correspondiente al número de días de vacaciones. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 30 días de sueldo integrado. PRIMA DE ANTIGÜEDAD: A partir del 5º año y hasta el 20º de servicio cumplido el 1.5% del sueldo base y a partir de 21º el 2% del sueldo base, considerándose este último hasta la jubilación.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT Y SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO, SRIO. PART. Y ASESOR DE DIR. GRAL.)		PRESTAMO A CORTO PLAZO: Al personal permanente que tenga más de un año de servicio, se le otorgará un préstamo a corto plazo, el cual no podrá ser superior a cinco meses de sueldo y el pago no excederá de 40 quincenas.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT Y SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO, SRIO. PART. Y ASESOR DE DIR. GRAL.)		PRESTAMO A MEDIANO PLAZO: Al personal permanente que tenga más de un año seis meses de servicio, se le otorgará un préstamo a mediano plazo para la adquisición de bienes muebles de uso duradero. El préstamo será igual al importe de seis meses de sueldo base con un límite hasta de 25 veces de salario mínimo tabulado. El plazo para el pago no deberá exceder de 72 quincenas. PRESTAMO HIPOTECARIO: Se otorgará a los empleados permanentes que tenga una antigüedad mayor de 5 años de servicio, el importe del préstamo será hasta 300 veces el salario mínimo general de la zona económica. El plazo para el pago del crédito podrá ser hasta de 20 años.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT Y SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO, SRIO. PART. Y ASESOR DE DIR. GRAL.)		FONDO DE AHORRO: El 5% del sueldo base, aportando el empleado la misma cantidad. PAGOS DE DEFUNCION: Hasta 2 meses del último sueldo base. RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD: Un mes de sueldo base a los empleados que cumplan 15, 20, 25 y 30 años de servicio AYUDA DE GUARDERIAS: se otorgará a madres empleadas de este fideicomiso, con hijos hasta de 6 años, 5 días de salario mínimo, AYUDA ESCOLAR: Los empleados recibirán en los meses de febrero y agosto, 5 días de salario mínimo para compra de uniformes escolares y en el mes de agosto de acuerdo a la lista que publique la SEP una ayuda para compra de útiles escolares para cada hijo con estudios de primaria y secundaria.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT Y SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO, SRIO. PART. Y ASESOR DE DIR. GRAL.)		PRESTACIONES DE RETIRO: Se otorgará a los empleados permanentes que se separen voluntariamente, 20 días de sueldo integrado por cada año de servicios. Independientemente de lo anterior el Fideicomiso otorgará a los empleados que se separen voluntariamente de su trabajo lo establecido en la siguiente tabla: Después de un año de servicio sin llegar a dos años, una quincena de sueldo integrado. Después de dos años de servicios sin llegar a tres años; un mes de sueldo integrado. Después de tres años de servicios sin llegar a cuatro años; dos meses de sueldo integrado. Después de cuatro años de servicios sin llegar a cinco años; dos meses y medio de sueldo integrado. Después de cinco años de servicios: tres meses de sueldo integrado.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT Y SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000**SECTOR: DESARROLLO SOCIAL****FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS**

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	AGA1	17,341.01	75,412.34
DIR. DE AREA / CONTRALOR INTERNO	SUA2	13,610.03	28,372.08
SUBDIR. DE AREA / SRIO. PART. DE DIRECTOR GENERAL	COA3	9,626.32	12,102.03
JEFE DE DEPTO. / JEFE DE UNIDAD	EEA1	5,543.84	8,055.36

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE ALTA GEREN CIA (DIREC TOR GENE RAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses del total de remuneración mensual.	PRIMA VACACIONAL: Prestación consistente en el pago del 50% sobre el sueldo nominal que les corresponda durante los periodos de vacaciones. (\$5,202.30)Promedio de 18 días. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: Prestación que se cubre a los trabajadores sobre la base de 60 días; y se otorga antes del 20 de diciembre; y de manera proporcional cuando no se hubiese laborado el año completo. (\$34,682.02) PREMIO DE ANTIGÜEDAD: Prestación consistente en el pago de un premio por los años de servicios. A partir de los 10 años. Y después por cada 5 años. (\$17,341.01 ó \$34,682.02) según la antigüedad. COMPRA DE LENTES: Prestación consistente en la ayuda en efectivo equivalente a 8 días de S.M.G.(\$300.00) PRESTAMOS PERSONALES: Prestación consistente en el préstamo a corto plazo, pagaderos en plazos máximos de doce meses, sin causar interes. (\$17,341.01 ó \$34,682.02) según la antigüedad y liquidez en el momento.	VEHICULO: Uno. De conformidad con los lineamientos internos para la debida observancia del acuerdo que establece el programa de austeridad presupuestaria de la administración pública federal para el ejercicio 2000. Autorizado en la 89 reunión del Organo de Gobierno celebrada el 25 de mayo del 2000. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: Uno. De conformidad con los lineamientos internos para la debida observancia del acuerdo que establece el programa de austeridad presupuestaria de la administración pública federal para el ejercicio 2000. Autorizado en la 89 reunión del Organo de Gobierno celebrada el 25 de mayo del 2000.
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPER VISION (DIREC TOR DE AREA Y CONTR ALOR INTER NO)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40h meses del total de remuneración mensual.	PRIMA VACACIONAL: Prestación consistente en el pago del 50% sobre el sueldo nominal que les corresponda durante los periodos de vacaciones. (\$4,083.01)Promedio de 18 días. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: Prestación que se cubre a los trabajadores sobre la base de 60 días; y se otorga antes del 20 de diciembre; y de manera proporcional cuando no se hubiese laborado el año completo. (\$27,220.06) PREMIO DE ANTIGÜEDAD: Prestación consistente en el pago de un premio por los años de servicios. A partir de los 10 años. Y después por cada 5 años. (\$13,610.03 ó \$27,220.06) según la antigüedad. COMPRA DE LENTES: Prestación consistente en la ayuda en efectivo equivalente a 8 días de S.M.G.(\$300.00) PRESTAMOS PERSONALES: Prestación consistente en el préstamo a corto plazo, pagaderos en plazos máximos de doce meses, sin causar interes. (\$13,610.0 \$27,220.06) según la antigüedad y liquidez en el momento.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: Uno. De conformidad con los lineamientos internos para la debida observancia del acuerdo que establece el programa de austeridad presupuestaria de la administración pública federal para el ejercicio 2000. Autorizado en la 89 reunión del Organo de Gobierno celebrada el 25 de mayo del 2000.

	SEGURIDAD SOCIAL
	IMSS, INFONAVIT, SAR

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (SUBDIRECTOR Y SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR GENERAL)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses del total de remuneración mensual.	PRIMA VACACIONAL: Prestación consistente en el pago del 50% sobre el sueldo nominal que les corresponda durante los periodos de vacaciones. (\$2,887.90)Promedio de 18 días. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: Prestación que se cubre a los trabajadores sobre la base de 60 días; y se otorga antes del 20 de diciembre; y de manera proporcional cuando no se hubiese laborado el año completo. (\$19,252.64) PREMIO DE ANTIGÜEDAD: Prestación consistente en el pago de un premio por los años de servicios. A partir de los 10 años. Y después por cada 5 años. (\$9,626.32 ó \$19,252.64) según la antigüedad). COMPRA DE LENTES: Prestación consistente en la ayuda en efectivo equivalente a 8 días de S.M.G.(\$300.00) PRESTAMOS PERSONALES: Prestación consistente en el préstamo a corto plazo, pagaderos en plazos máximos de doce meses, sin causar interes. (\$9,626.32 ó \$19,252.64) según la antigüedad y liquidez en el momento.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO Y JEFE DE UNIDAD)	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses del total de remuneración mensual.	PRIMA VACACIONAL: Prestación consistente en el pago del 50% sobre el sueldo nominal que les corresponda durante los periodos de vacaciones. (\$1,663.15)Promedio de 18 días. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: Prestación que se cubre a los trabajadores sobre la base de 60 días; y se otorga antes del 20 de diciembre; y de manera proporcional cuando no se hubiese laborado el año completo. (\$11,087.68) PREMIO DE ANTIGÜEDAD: Prestación consistente en el pago de un premio por los años de servicios. A partir de los 10 años. Y después por cada 5 años. (\$5,543.84 ó \$11,087.68) según la antigüedad). COMPRA DE LENTES: Prestación consistente en la ayuda en efectivo equivalente a 8 días de S.M.G.(\$300.00) PRESTAMOS PERSONALES: Prestación consistente en el préstamo a corto plazo, pagaderos en plazos máximos de doce meses, sin causar interes. (\$5,543.84 ó \$11,087.68) según la antigüedad y liquidez en el momento.	
	SEGURIDAD SOCIAL		

IMSS, INFONAVIT, SAR

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1° DE MARZO DEL 2000

SECTOR: DESARROLLO SOCIAL

LICONSA, S.A. DE C.V.

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	DIB1	33,502.48	101,264.12
DIRECTOR DE AREA / GERENTE / CONTRALOR INTERNO	GEB4	24,441.40	68,311.95
SUBDIRECTOR DE AREA / SUBGERENTE / SECRETARIO PARTICULAR / TITULAR DE AREA / REPRESENTANTE REGIONAL	SUA2	18,952.12	23,029.98
COORDINADOR DE PROGRAMA / JEFE DE DEPARTAMENTO	COB4	14,073.40	16,384.35

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE DIRECCION (DIRECTOR GENERAL)	SEGURO DE VIDA. Se les otorga 40 meses de sueldo	AGUINALDO: 30 días de sueldo; no incluye compensación garantizada.	<u>1</u> <u>CELULAR</u> Se les otorga \$2,000.00 mensuales.
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 295 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	<u>PRIMA VACACIONAL</u> 7 días de sueldo; no incluye compensación garantizada VACACIONES: 20 días hábiles al año; dividido en 2 períodos de 10 días. FONDO DE AHORRO: 6% o 9% mensual; topado al monto de 10 veces al salario mínimo. Al Corporativo y los Centros de Trabajo situados en el área metropolitana, se les otorga el 9% a todos los demás, el 6%. VALES DE DESPENSA: Se les otorga \$ 2,000.00 mensuales y doble dotación a fin de año.	<u>1</u> <u>VEHICULO</u>
	SEGURIDAD SOCIAL ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE DIRECCION (DIRECTOR GENERAL)		MATRIMONIO: Se otorgan 3 días de permiso. NACIMIENTO DE HIJO: Se otorgan 3 días de permiso. DEFUNCION DE UN FAMILIAR: Se otorgan 3 días de permiso.	
	SEGURIDAD SOCIAL ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (DIRECTOR DE AREA, GERENTE Y CONTRALOR INTERNO)	SEGURO DE VIDA. Se les otorga 40 meses de sueldo SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	AGUINALDO: 30 días de sueldo; no incluye compensación garantizada. <u>PRIMA VACACIONAL</u> 7 días de sueldo; no incluye compensación garantizada VACACIONES: 20 días hábiles al año; dividido en 2 períodos de 10 días. FONDO DE AHORRO: 6% ó 9% mensual; topado al monto de 10 veces al salario mínimo. Al Corporativo y los Centros de Trabajo situados en el área metropolitana, se les otorga el 9% a todos los demás, el 6%. VALES DE DESPENSA: Se les otorga \$ 2,000.00 mensuales y doble dotación a fin de año.	<u>1 CELULAR</u> Se les otorga \$1,500.00 mensuales. A los gerentes de la zona metropolitana, se les otorga \$400.00 mensuales.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (DIRECTOR DE AREA, GERENTE Y CONTRALOR INTERNO)		MATRIMONIO: Se otorgan 3 días de permiso. NACIMIENTO DE HIJO: Se otorgan 3 días de permiso. DEFUNCION DE UN FAMILIAR: Se otorgan 3 días de permiso.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISION (SUBDIRECTOR, SUBGERENTE, SRIO. PART., REPRESENTANTE REGIONAL Y TITULAR DE AREA)	SEGURO DE VIDA. <i>Se les otorga 40 meses de sueldo</i>	AGUINALDO: 30 días de sueldo; no incluye compensación garantizada.	
	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución.	<u>PRIMA VACACIONAL</u> 7 días de sueldo; no incluye compensación garantizada VACACIONES: 20 días hábiles al año; dividido en 2 períodos de 10 días. FONDO DE AHORRO: 6% ó 9% mensual; topado al monto de 10 veces al salario mínimo. Al Corporativo y los Centros de Trabajo situados en el área metropolitana, se les otorga el 9% a todos los demás, el 6%. VALES DE DESPENSA: Se les otorga \$ 2,000.00 mensuales y doble dotación a fin de año.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (SUBDIRECTOR, SUBGERENTE, SRIO. PART., REPRESENTANTE REGIONAL Y TITULAR DE AREA)		MATRIMONIO: Se otorgan 3 días de permiso. NACIMIENTO DE HIJO: Se otorgan 3 días de permiso. DEFUNCION DE UN FAMILIAR: Se otorgan 3 días de permiso.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE COORD INACIO N (JEFE DE DEPAR TAMEN TO Y COORD INADO R DE PROGR AMA)	SEGURO DE VIDA. Se les otorga 40 meses de sueldo	AGUINALDO: 30 días de sueldo; no incluye compensación garantizada. PRIMA VACACIONAL 7 días de sueldo; no incluye compensación garantizada VACACIONES: 20 días hábiles al año; dividido en 2 períodos de 10 días. FONDO DE AHORRO: 6% ó 9% mensual; topado al monto de 10 veces al salario mínimo. Al Corporativo y los Centros de Trabajo situados en el área metropolitana, se les otorga el 9% a todos los demás, el 6%. VALES DE DESPENSA: Se les otorga \$ 1,000.00 mensuales y doble dotación a fin de año.	
	<u>SEGURIDAD SOCIAL</u>		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

<u>GRUPO</u>	<u>SEGUROS</u>	<u>ECONOMICAS</u>	<u>INHERENTES AL PUESTO</u>
MAN DO DE COORD INACIO N (JEFE DE DEPAR TAMEN TO Y COORD INADO R DE PROGR AMA)		MATRIMONIO: Se otorgan 3 días de permiso. NACIMIENTO DE HIJO: Se otorgan 3 días de permiso. DEFUNCION DE UN FAMILIAR: Se otorgan 3 días de permiso.	
	<u>SEGURIDAD SOCIAL</u>		
	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO AL 1 DE MARZO DEL 2000

SECTOR: TURISMO

CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA DE MEXICO, S.A DE C.V.

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECCION GENERAL	DIB1	16,337.90	118,428.70
SUBDIRECCION	GEC6	13,228.65	107,259.95
GRAL./CONTRALORIA INTER.			
COORD. DE ASUNTOS JURIDICOS	GEB4	13,228.65	79,524.70
DIRECCION DE AREA	SUB2	9,055.65	42,759.25
GERENCIA DE AREA	COB3	5,282.10	20,958.90
SUBGERENCIA	EEC5	4,742.55	16,985.80
COORDINACION DE ASESORES	GEA1	10,605.55	57,753.20
SECRETARIA PARTICULAR	SUA3	7,488.70	37,553.40
ASESOR DE DIRECTOR GENERAL	COB2	5,282.10	20,096.85

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE DIRECC ION (DIREC TOR GENER AL)	SEGURO INSTITUCIONAL: 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: \$25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 295 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES: \$1,000,000.00 de pesos.	VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 60 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base de la persona fallecida y para dependientes directos del trabajador hasta 2 meses de su último sueldo base. FONDO DE AHORRO: El servidor público aportará un 10% de su percepción bruta mensual para el Fondo de Ahorro y la Entidad aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste, incrementando con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones (Prestaciones equivalentes al Seguro de Separación Individualizado)	VEHICULO: Uno EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: Uno RADIOLOCALIZADOR: Uno RADIOCUMUNICACION: No GASTOS DE ALIMENTACION: Restringidos, de conformidad con la partida 2201 de la Clasificación por Objeto del Gasto y de acuerdo al presupuesto autorizado al Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.; con sujeción a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal vigente
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, SAR, INFONAVIT			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GEREN CIAL (SUBDI RECTO R GENER AL Y HOMOL OGOS)	SEGURO INSTITUCIONAL: 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: \$25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES: \$1,000,000.00 de pesos.	VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 60 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base de la persona fallecida y para dependientes directos del trabajador hasta 2 meses de su último sueldo base. FONDO DE AHORRO: El servidor público aportará un 10% de su percepción bruta mensual para el Fondo de Ahorro y la Entidad aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste, incrementando con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones (Prestaciones equivalentes al Seguro de Separación Individualizado)	VEHICULO: Uno EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: Uno RADIOLOCALIZADOR: Uno RADIOCUMUNICACION: No GASTOS DE ALIMENTACION: Restringidos, de conformidad con la partida 2201 de la Clasificación por Objeto del Gasto y de acuerdo al presupuesto autorizado al Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.; con sujeción a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal vigente
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, SAR, INFONAVIT			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO GEREN CIAL (COOR DINAD OR Y HOMOL OGOS)	SEGURO INSTITUCIONAL: 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: \$25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 222 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES: \$1,000,000.00 de pesos.	VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 60 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base de la persona fallecida y para dependientes directos del trabajador hasta 2 meses de su último sueldo base. FONDO DE AHORRO: El servidor público aportará un 10% de su percepción bruta mensual para el Fondo de Ahorro y la Entidad aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste, incrementando con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones (Prestaciones equivalentes al Seguro de Separación Individualizado)	VEHICULO: Uno EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: Uno RADIOLOCALIZADOR: Uno RADIOCOMUNICACION: No GASTOS DE ALIMENTACION: Restringidos, de conformidad con la partida 2201 de la Clasificación por Objeto del Gasto y de acuerdo al presupuesto autorizado al Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.; con sujeción a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal vigente
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, SAR, INFONAVIT		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPER VISION (DIREC TOR Y HOMOL OGOS)	SEGURO INSTITUCIONAL: 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: \$25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES: \$500,00.00 pesos.	VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 60 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base de la persona fallecida y para dependientes directos del trabajador hasta 2 meses de su último sueldo base. FONDO DE AHORRO: El servidor público aportará un 10% de su percepción bruta mensual para el Fondo de Ahorro y la Entidad aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste, incrementando con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones (Prestaciones equivalentes al Seguro de Separación Individualizado)	VEHICULO: No EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: No RADIOLOCALIZADOR: Uno RADIOCOMUNICACION: No
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, SAR, INFONAVIT		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACIÓN (GERENTE)	SEGURO INSTITUCIONAL: 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: \$25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES: \$500,00.00 pesos.	VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: : 4 meses 20 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base de la persona fallecida y para dependientes directos del trabajador hasta 2 meses de su último sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$400.00 pesos mensuales. FONDO DE AHORRO: El servidor público aportará un 10% de su percepción bruta mensual para el Fondo de Ahorro y la Entidad aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste, incrementando con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones (Prestaciones equivalentes al Seguro de Separación Individualizado)	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, SAR, INFONAVIT		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (SUBGERENTE)	SEGURO INSTITUCIONAL: 108 meses de sueldo integrado. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: \$25,000.00 SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES: \$200,00.00 pesos.	VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 4 meses 20 días de sueldo base. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo base de la persona fallecida y para dependientes directos del trabajador hasta 2 meses de su último sueldo base. AYUDA PARA DESPENSA: \$400.00 pesos mensuales. FONDO DE AHORRO: El servidor público aportará un 10% de su percepción bruta mensual para el Fondo de Ahorro y la Entidad aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste, incrementando con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones (Prestaciones equivalentes al Seguro de Separación Individualizado)	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, SAR, INFONAVIT		

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA MENSUAL	
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
DIRECTOR GENERAL	ADA1	51,551.00	99,057.30
DIRECTOR NORMATIVO	AGA1	41,268.00	51,485.35
DIRECTOR REGIONAL	GEC2	39,455.00	49,097.18
COORDINADOR GENERAL	GEA2	33,614.00	39,550.90
COORDINADOR DE ASESORES DE DIRECTOR GENERAL			
SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR GENERAL			
COORDINADOR NORMATIVO	GEA1	26,291.00	42,067.75
DELEGADO			
ASESOR DE DIRECTOR GENERAL			
COORDINADOR DE ASESORES DE DIRECTOR NORMATIVO	SUC2	24,187.00	39,627.90
ASESOR DE DIRECTOR REGIONAL			
COORDINADOR REGIONAL DE ABASTECIMIENTO			
ASESOR DE DIRECTOR NORMATIVO	SUA5	19,393.00	31,025.50
SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR NORMATIVO			
SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR REGIONAL			
JEFE DE DIVISION			
ASESOR DE COORDINADOR GENERAL			
SECRETARIO PARTICULAR DE COORDINADOR GENERAL			
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO			
COORDINADOR NORMATIVO "C"			

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE ALTA DIRECCION (DIRECTOR GENERAL)	SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA E INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE. ASEGURADORA HIDALGO, S.A. SUMA ASEGURADA: 40 MESES DEL SALARIO AL MOMENTO DEL SINIESTRO A CARGO DEL IMSS.	VACACIONES.- Se otorgan 20 días hábiles para ser disfrutados en dos periodos de 10 días cada uno PRESTAMO HIPOTECARIO.- Solamente se otorga al trabajador que lo solicita y tenga mas de 5 años de antigüedad. AYUDA PARA GASTOS DE ESCRITURACION.- Solamente se otorga al personal que se le dio Crédito Hipotecario. ANTICIPO DE SUELDO.- Se prestan hasta 2 meses sobre el concepto 01 (sueldo base) y se recuperan durante 20 quincenas sin devengar intereses. AGUINALDO.- Se cubren 3 meses sobre el concepto 01 (sueldo base). FONDO DE AHORRO.- Se cubren 45 días sobre el concepto 01 (sueldo base). ADQUISICION DE AUTOMOVILES.- \$83,000.-, para financiamiento de automóvil AYUDA DESPENSA.- \$400 mensuales	VEHICULO.- DOS EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR. GASTOS DE ALIMENTACION.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL)	SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA E INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE. ASEGURADORA HIDALGO, S.A. SUMA ASEGURADA: 40 MESES DEL SALARIO AL MOMENTO DEL SINIESTRO A CARGO DEL IMSS.	VACACIONES.- Se otorgan 20 días hábiles para ser disfrutados en dos periodos de 10 días cada uno PRESTAMO HIPOTECARIO.- Solamente se otorga al trabajador que lo solicita y tenga mas de 5 años de antigüedad. AYUDA PARA GASTOS DE ESCRITURACION.- Solamente se otorga al personal que se le dio Crédito Hipotecario. ANTICIPO DE SUELDO.- Se prestan hasta 2 meses sobre el concepto 01 (sueldo base) y se recuperan durante 20 quincenas sin devengar intereses. AGUINALDO.- Se cubren 3 meses sobre el concepto 01 (sueldo base). FONDO DE AHORRO.- Se cubren 45 días sobre el concepto 01 (sueldo base). ADQUISICION DE AUTOMOVILES.- \$83,000.-, para financiamiento de automóvil. AYUDA DESPENSA.- \$400 mensuales	VEHICULO.- UNO. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR. GASTOS DE ALIMENTACION.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO GERENCIAL (DIRECTOR REGIONAL, COORDINADOR GENERAL, COORDINADOR NORMATIVO)	SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA E INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE. ASEGURADORA HIDALGO, S.A. SUMA ASEGURADA: 40 MESES DEL SALARIO AL MOMENTO DEL SINIESTRO A CARGO DEL IMSS.	VACACIONES.- Se otorgan 20 días hábiles para ser disfrutados en dos periodos de 10 días cada uno PRESTAMO HIPOTECARIO.- Solamente se otorga al trabajador que lo solicita y tenga mas de 5 años de antigüedad. AYUDA PARA GASTOS DE ESCRITURACION.- Solamente se otorga al personal que se le dio Crédito Hipotecario. ANTICIPO DE SUELDO.- Se prestan hasta 2 meses sobre el concepto 01 (sueldo base) y se recuperan durante 20 quincenas sin devengar intereses. AGUINALDO.- Se cubren 3 meses sobre el concepto 01 (sueldo base). FONDO DE AHORRO.- Se cubren 45 días sobre el concepto 01 (sueldo base). ADQUISICION DE AUTOMOVILES \$83,000.-, para financiamiento de automóvil AYUDA DESPENSA.- \$ 400 mensuales	VEHICULO.- UNO EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR.
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (COORDINADOR DE ASESORES DIR. NORM., JEFE DE DIVISION)	SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA E INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE. ASEGURADORA HIDALGO, S.A. SUMA ASEGURADA: 40 MESES DEL SALARIO AL MOMENTO DEL SINIESTRO A CARGO DEL IMSS.	VACACIONES.- Se otorgan 20 días hábiles para ser disfrutados en dos periodos de 10 días cada uno PRESTAMO HIPOTECARIO.- Solamente se otorga al trabajador que lo solicita y tenga mas de 5 años de antigüedad. AYUDA PARA GASTOS DE ESCRITURACION.- Solamente se otorga al personal que se le dio Crédito Hipotecario. ANTICIPO DE SUELDO.- Se prestan hasta 2 meses sobre el concepto 01 (sueldo base) y se recuperan durante 20 quincenas sin devengar intereses. AGUINALDO.- Se cubren 3 meses sobre el concepto 01 (sueldo base). FONDO DE AHORRO.- Se cubren 45 días sobre el concepto 01 (sueldo base). ADQUISICION DE AUTOMOVILES.- \$ 83,000.-, para financiamiento de automóvil AYUDA DESPENSA.- \$400 mensuales.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, INFONAVIT, SAR		

TABULADOR DE SUELDOS AL 1 DE MARZO DEL 2000
SECTOR: HACIENDA
OCEAN GARDEN PRODUCTS, INC. - OFICINAS MEXICO

PUESTO	ASIGNACION DE GRUPO, GRADO Y NIVEL SALARIAL	REMUNERACION BRUTA (MENSUAL)

		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
GERENTE REGIONAL	SUA1	14,731.74	23,986.89
GERENTE DE AREA	COB3	11,489.14	14,751.86
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	5,892.18	7,707.01
JEFE DE DEPARTAMENTO	EEA1	5,861.21	7,737.98

OCEAN GARDEN PRODUCTS, INC. OFICINAS MEXICO

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MA NDO DE SUPE RVISI ON (GERE NTE REGIO NAL)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 185 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA DE VACACIONES.- Es equivalente al 40% sobre 15 días de sueldo base AGUINALDO.- Es equivalente a 40 días del sueldo base. AYUDA ALIMENTICA: \$658 Mensuales.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MA NDO DE COORDINACION (GERE NTE DE AREA)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 148 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA DE VACACIONES.- Es equivalente al 40% sobre 15 días de sueldo base AGUINALDO.- Es equivalente a 40 días del sueldo base. AYUDA ALIMENTICA: \$658 Mensuales.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MA NDO EJECUTIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: hasta 111 salarios mínimos generales del D.F., cubiertos por la institución	PRIMA DE VACACIONES.- Es equivalente al 40% sobre 15 días de sueldo base AGUINALDO.- Es equivalente a 40 días del sueldo base. AYUDA ALIMENTICA: \$658 Mensuales.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, INFONAVIT, SAR			

RELACION DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DE LAS ENTIDADES QUE REGULAN SUS RELACIONES LABORALES POR EL APARTADO A) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, QUE NO SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DEL MANUAL DE SUELDOS Y PRESTACIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

- 1 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
- 2 LUZ Y FUERZA DEL CENTRO
- 3 PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (2 PUESTOS)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
TOTAL DE PERCEPCIONES MENSUALES BRUTAS
INCLUYENDO PRESTACIONES**

	SUBGERENTE	GERENTE		COORDINADOR		SUBDIRECTOR		DIRECTOR		DIRECTOR GENERAL
		MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	
SUELDO	22,512.00	26,831.70	26,831.70	28,712.40	28,712.40	34,767.60	34,767.60	37,717.50	37,717.50	40,648.50
ESTIMULO POR EFICIENCIA	15,834.00	18,206.79	18,206.79	22,558.21	22,558.21	27,521.24	27,521.24	27,497.60	27,497.60	31,857.29
AGUINALDO	3,126.67	3,726.63	3,726.63	3,987.83	3,987.83	4,828.83	4,828.83	5,238.54	5,238.54	5,645.63
PRIMA VACACIONAL	1,284.43	1,530.90	1,530.90	1,683.20	1,683.20	1,983.68	1,983.68	2,151.99	2,151.99	2,319.22
AYUDA DE RENTA	6,753.60	8,049.51	8,049.51	8,613.72	8,613.72	10,430.28	10,430.28	11,315.25	11,315.25	12,194.55
AYUDA DE TRANSPORTE	900.48	1,073.27	1,073.27	1,148.50	1,148.50	1,390.70	1,390.70	1,508.70	1,508.70	1,625.94
AYUDA DE DESPENSA	1,868.50	2,227.03	2,227.03	2,383.13	2,383.13	2,885.71	2,885.71	3,130.55	3,130.55	3,373.83
FONDO DE AHORRO	6,303.36	7,512.88	7,512.88	8,039.47	8,039.47	9,734.93	9,734.93	10,560.90	10,560.90	11,381.58
FONDO DE PREVISION	1,125.60	1,341.59	1,341.59	1,435.62	1,435.62	1,738.38	1,738.38	1,885.88	1,885.88	2,032.43
COMPENSACION POR FIDELIDAD	225.12	268.32	268.32	287.12	287.12	347.68	347.68	377.18	377.18	406.49
SERVICIO ELECTRICO	306.00	306.00	306.00	306.00	306.00	306.00	306.00	306.00	306.00	306.00
BONO MENSUAL PARA ADQUISICION DE VEHICULO	0.00	5,222.00	0.00	6,111.00	0.00	6,944.00	0.00	7,833.00	0.00	8,722.00
MANTENIMIENTO DE AUTOMOVIL	0.00	1,880.00	0.00	2,200.00	0.00	2,500.00	0.00	2,820.00	0.00	3,140.00
TOTAL	60,239.76	78,176.62	71,074.62	87,466.20	79,155.20	105,379.03	95,935.03	112,343.09	101,690.09	123,653.46

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CUADRO NO SE CONTABILIZAN PRESTACIONES TALES COMO: PRESTAMO PARA ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES EN VIRTUD DE QUE SON A SOLICITUD

EXPRESA DEL TRABAJADOR, ADEMÁS DE QUE DICHO PRESTAMO LO REINTEGRAN CON EL PAGO CORRESPONDIENTE DE IMPUESTOS, DE ACUERDO CON LA LEY VIGENTE

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MA NDO DE DIREC CION (DIRE CTOR GENE RAL)	SEGURO DE VIDA OBRERO - \$110,000.00 POR MUERTE NATURAL - \$220,000.00 POR ACCIDENTE DE TRABAJO	<u>SOBRE SUELDO BASE</u> - AYUDA DE RENTA 30% - AYUDA DE TRANSPORTE 4% - AYUDA DE DESPENSA 8.3% - FONDO DE AHORRO 28% - FONDO DE PREVISION 5% - AGUINALDO 50 DIAS DE SALARIO - SERVICIO ELECTRICO 350 KW - PRIMA VACACIONAL 13 DIAS X 1.58 <u>OTRAS</u> - BONO MENSUAL PARA ADQUISICION DE VEHICULO \$8,722.00 HASTA POR UN MONTO DE \$314,000.00 - MANTENIMIENTO DE AUTOMOVIL 1% CATORCENAL SOBRE EL TOTAL DEL PRESTAMO \$3,140.00 - PRESTAMO PARA ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES A TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD DE 5 AÑOS (INCLUYE CREDITO HIPOTECARIO) - 27 MESES DE SUELDO PRESTAMO NORMAL \$1,097,509.50 - 20 MESES DE SUELDO PRESTAMO ADICIONAL \$812,970.00	1 VEHICULO OFICIAL 1 CELULAR 1RADIOLOCALIZADO R TARJETA EMPRESARIAL
SEGURIDAD SOCIAL			
	IMSS CUOTA PATRONAL, AFORE 6,275% DE RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ SOBRE SALARIO BASE DE COTIZACION		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MA NDO DE ALTA GERE NCIA (DIREC TOR)	SEGURO DE VIDA OBRERO - \$110,000.00 POR MUERTE NATURAL - \$220,000.00 POR ACCIDENTE DE TRABAJO	<u>SOBRE SUELDO BASE</u> - AYUDA DE RENTA 30% - AYUDA DE TRANSPORTE 4% - AYUDA DE DESPENSA 8.3% - FONDO DE AHORRO 28% - FONDO DE PREVISION 5% - AGUINALDO 50 DIAS DE SALARIO - SERVICIO ELECTRICO 350 KW - PRIMA VACACIONAL 13 DIAS X 1.58 <u>OTRAS</u> - BONO MENSUAL PARA ADQUISICION DE VEHICULO \$7,833.00 HASTA POR UN MONTO DE \$282,000.00 - MANTENIMIENTO DE AUTOMOVIL 1% CATORCENAL SOBRE EL TOTAL DEL PRESTAMO \$2,820.00 - PRESTAMO PARA ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES A TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD DE 5 AÑOS (INCLUYE CREDITO HIPOTECARIO) 27 MESES DE SUELDO PRESTAMO NORMAL \$1,018,372.50 - 20 MESES DE SUELDO PRESTAMO ADICIONAL \$754,350.00	1 VEHICULO OFICIAL 1 CELULAR 1 RADIOLOCALIZADOR TARJETA EMPRESARIAL
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS CUOTA PATRONAL, AFORE 6,275% DE RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ SOBRE SALARIO BASE DE COTIZACION			

GRUP O	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MA NDO GERE NCIAL (SUBDI RECTO R)	SEGURO DE VIDA OBRERO - \$110,000.00 POR MUERTE NATURAL - \$220,000.00 POR ACCIDENTE DE TRABAJO	<u>SOBRE SUELDO BASE</u> - AYUDA DE RENTA 30% - AYUDA DE TRANSPORTE 4% - AYUDA DE DESPENSA 8.3% - FONDO DE AHORRO 28% - FONDO DE PREVISION 5% - AGUINALDO 50 DIAS DE SALARIO - SERVICIO ELECTRICO 350 KW - PRIMA VACACIONAL 13 DIAS X 1.58 <u>OTRAS</u> - BONO MENSUAL PARA ADQUISICION DE VEHICULO \$6,944.00 HASTA POR UN MONTO DE \$250,000.00 - MANTENIMIENTO DE AUTOMOVIL 1% CATORCENAL SOBRE EL TOTAL DEL PRESTAMO \$2,500.00 - PRESTAMO PARA ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES A TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD DE 5 AÑOS (INCLUYE CREDITO HIPOTECARIO) - 27 MESES DE SUELDO PRESTAMO NORMAL \$938,725.20 - 20 MESES DE SUELDO PRESTAMO ADICIONAL \$695.352.00	1 VEHICULO OFICIAL 1 CELULAR 1 RADIOLOCALIZADOR

SEGURIDAD SOCIAL	
	IMSS CUOTA PATRONAL, AFORE 6,275% DE RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ SOBRE SALARIO BASE DE COTIZACION

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (COORDINADOR)	SEGURO DE VIDA OBRERO - \$110,000.00 POR MUERTE NATURAL - \$220,000.00 POR ACCIDENTE DE TRABAJO	<u>SOBRE SUELDO BASE</u> - AYUDA DE RENTA 30% - AYUDA DE TRANSPORTE 4% - AYUDA DE DESPENSA 8.3% - FONDO DE AHORRO 28% - FONDO DE PREVISION 5% - AGUINALDO 50 DIAS DE SALARIO - SERVICIO ELECTRICO 350 KW - PRIMA VACACIONAL 13 DIAS X 1.58 <u>OTRAS</u> - BONO MENSUAL PARA ADQUISICION DE VEHICULO \$6,111.00 HASTA POR UN MONTO DE \$220,000.00 - MANTENIMIENTO DE AUTOMOVIL 1% CATORCENAL SOBRE EL TOTAL DEL PRESTAMO \$2,200.00 - PRESTAMO PARA ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES A TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD DE 5 AÑOS (INCLUYE CREDITO HIPOTECARIO) - 27 MESES DE SUELDO PRESTAMO NORMAL \$775,234.80 - 20 MESES DE SUELDO PRESTAMO ADICIONAL \$574,248.00	1 VEHICULO OFICIAL 1 CELULAR 1 RADIOLOCALIZADOR
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS CUOTA PATRONAL, AFORE 6,275% DE RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ SOBRE SALARIO BASE DE COTIZACION		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MA NDO DE COORDINACION (GERENTE)	SEGURO DE VIDA OBRERO - \$110,000.00 POR MUERTE NATURAL - \$220,000.00 POR ACCIDENTE DE TRABAJO	<u>SOBRE SUELDO BASE</u> - AYUDA DE RENTA 30% - AYUDA DE TRANSPORTE 4% - AYUDA DE DESPENSA 8.3% - FONDO DE AHORRO 28% - FONDO DE PREVISION 5% - AGUINALDO 50 DIAS DE SALARIO - SERVICIO ELECTRICO 350 KW - PRIMA VACACIONAL 13 DIAS X 1.58 <u>OTRAS</u> - BONO MENSUAL PARA ADQUISICION DE VEHICULO HASTA POR UN MONTO DE \$188,000.00 - MANTENIMIENTO DE AUTOMOVIL 1% CATORCENAL SOBRE EL TOTAL DEL PRESTAMO - PRESTAMO PARA ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES A TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD DE 5 AÑOS (INCLUYE CREDITO HIPOTECARIO) - 27 MESES DE SUELDO PRESTAMO NORMAL \$724,455.90 - 20 MESES DE SUELDO PRESTAMO ADICIONAL \$536,634.00	1 VEHICULO OFICIAL 1 CELULAR 1 RADIOLOCALIZADOR
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS CUOTA PATRONAL, AFORE 6,275% DE RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ SOBRE SALARIO BASE DE COTIZACION			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MA NDO EJECUTIVO (SUBGERENTE)	SEGURO DE VIDA OBRERO - \$110,000.00 POR MUERTE NATURAL - \$220,000.00 POR ACCIDENTE DE TRABAJO	<u>SOBRE SUELDO BASE</u> - AYUDA DE RENTA 30% - AYUDA DE TRANSPORTE 4% - AYUDA DE DESPENSA 8.3% - FONDO DE AHORRO 28% - FONDO DE PREVISION 5% - AGUINALDO 50 DIAS DE SALARIO - SERVICIO ELECTRICO 350 KW - PRIMA VACACIONAL 13 DIAS X 1.58 <u>OTRAS</u> - PRESTAMOS PARA ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES A TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD DE 5 AÑOS (INCLUYE CREDITO HIPOTECARIO) - 27 MESES DE SUELDO PRESTAMO NORMAL \$607,824.00 - 20 MESES DE SUELDO PRESTAMO ADICIONAL \$450,240.00	1 VEHICULO OFICIAL 1 CELULAR 1 RADIOLOCALIZADOR
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS CUOTA PATRONAL, AFORE 6,275% DE RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ SOBRE SALARIO BASE DE COTIZACION			

LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

**TOTAL DE PERCEPCIONES MENSUALES BRUTAS
INCLUYENDO PRESTACIONES**

	JEFE DE DEPARTAMENT O	SUBGERENTE	GERENTE	SUBDIRECTOR	DIRECTOR GENERAL
SUELDO	14,598.33	17,531.13	21,997.92	28,960.51	30,809.26
ESTIMULO POR EFICIENCIA	9,732.22	11,687.65	14,665.28	19,304.00	20,539.50
AGUINALDO	2,027.54	2,434.92	3,055.26	4,022.29	4,279.06
PRIMA VACACIONAL	1,477.18	1,773.99	2,230.94	2,930.48	3,117.55
AYUDA DE RENTA	4,598.47	5,522.42	6,929.34	9,122.56	9,704.92
TRANSPORTE	1,240.86	1,490.18	1,869.82	2,461.64	2,618.79
AYUDA DE DESPENSA	1,605.82	1,928.46	2,419.77	3,185.66	3,389.02
FONDO DE AHORRO	3,211.63	3,856.93	4,839.54	6,371.31	6,778.04
ENERGIA ELECTRICA	306.00	306.00	306.00	306.00	306.00
TOTAL	38,798.05	46,531.68	58,313.87	76,664.45	81,542.14

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CUADRO NO SE CONTABILIZAN PRESTACIONES TALES COMO: ANTICIPOS A CUENTA DE ANTIGÜEDAD, TERRENOS Y CASAS PARA HABITACION, EN VIRTUD DE QUE LOS PRESTAMOS SON A SOLICITUD EXPRESA DEL TRABAJADOR, Y LO REINTEGRAN CON EL PAGO CORRESPONDIENTE DE IMPUESTOS, DE ACUERDO CON LA LEY VIGENTE

LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

GRUP O	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAND O DE DIREC CION (DIRE CTOR GENE RAL)	Seguro de Vida para los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal. Suma asegurada \$ 330,000.00 Seguro de Vida.- 2.5 X Meses de servicio X Salario diario de base. Está en función de la Antigüedad	-Ayuda de Renta.- \$9,704.92 mensual -Transportación.- \$2,618.79 mensual -Ayuda de Despensa.- \$3,389.02 mensual -Fondo de Ahorro.- \$6,778.04 mensual -Prima Vacacional.- (26.02 días promedio del sueldo base) -Aguinaldo.- 50 días de sueldo base -Energía Eléctrica.- El equivalente a 350 kwtt por mes. -Anticipos a cuenta de la Antigüedad.- Hasta el 75% del monto de su compensación como préstamo. -Terrenos y Casas para Habitación.- Hasta 12 veces el monto de la compensación por antigüedad, sin exceder de \$ 350,000.00 para compra de casa, \$120,000.00 ampliación, \$100,000.00 acabados, \$80,000.00 reparación. Nota: Esta prestación sustituye al INFONAVIT. -Ayuda de Lentes Graduados y Armazón.- Ayuda económica de \$ 850.00 -Gastos Funerales.- Ayuda económica por fallecimiento de familiares de \$11,000.00	Vehículo Equipo de Telefonía Celular Gastos de Alimentación Viáticos
	SEGURIDAD SOCIAL		

	IMSS, AFORES, SERVICIO MEDICO

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (SUBDIRECTOR)	Seguro de Vida.- 2.5 X Meses de servicio X Salario diario de base. Está en función de la Antigüedad	-Ayuda de Renta.- \$9,122.56 mensual -Transportación.- \$2,461.64 mensual -Ayuda de Despensa.-\$3,185.66 mensual -Fondo de Ahorro.- \$6,371.31 mensual -Prima Vacacional.- -(26.02 días promedio del sueldo base) -Aguinaldo.- 50 días de sueldo base -Energía Eléctrica.- El equivalente a 350 -kwtt por mes. -Anticipos a cuenta de la Antigüedad.- Hasta el 75% del monto de su compensación como préstamo. -Terrenos y Casas para Habitación.- Hasta 12 veces el monto de la compensación por antigüedad, sin exceder de \$ 350,000.00 para compra de casa, \$120,000.00 ampliación, \$100,000.00 acabados, \$80,000.00 reparación. Nota: Esta prestación sustituye al INFONAVIT. -Ayuda de Lentes Graduados y Armazón.- Ayuda económica de \$ 850.00 -Gastos Funerales.- Ayuda económica por fallecimiento de familiares de \$11,000.00	Vehículo Equipo de Telefonía Celular Gastos de Alimentación Viáticos
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, AFORES, SERVICIO MEDICO		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO GERENCIAL (GERENTE)	Seguro de Vida.- 2.5 X Meses de servicio X Salario diario de base. Está en función de la Antigüedad	-Ayuda de Renta.- \$6,929.34 mensual -Transportación.- \$1,869.82 mensual -Ayuda de Despensa.-\$2,419.77 mensual -Fondo de Ahorro.- \$4,839.54 mensual -Prima Vacacional.- (26.02 días promedio del sueldo base) -Aguinaldo.- 50 días del sueldo base -Energía Eléctrica.- El equivalente a 350 kwtt por mes. -Anticipos a cuenta de la Antigüedad.- Hasta el 75% del monto de su compensación como préstamo. -Terrenos y Casas para Habitación.- Hasta 12 veces el monto de la compensación por antigüedad, sin exceder de \$ 350,000.00 para compra de casa, \$120,000.00 ampliación, \$100,000.00 acabados, \$80,000.00 reparación. Nota: Esta prestación sustituye al INFONAVIT. -Ayuda de Lentes Graduados y Armazón.- Ayuda económica de \$ 850.00 -Gastos Funerales.- Ayuda económica por fallecimiento de familiares de \$11,000.00	Vehículo Equipo de Telefonía Celular Gastos de Alimentación Viáticos
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, AFORES, SERVICIO MEDICO		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISION (SUBGERENTE)	Seguro de Vida.- 2.5 X Meses de servicio X Salario diario de base. Está en función de la Antigüedad	-Ayuda de Renta.- \$5,522.42 mensual -Transportación.- \$1,490.18 mensual -Ayuda de Despensa.- \$1,928.46 mensual -Fondo de Ahorro.- \$3,856.93 mensual -Prima Vacacional.- (26.02 días promedio del sueldo base) -Aguinaldo.- 50 días de sueldo base -Energía Eléctrica.- El equivalente a 350 kwtt por mes. -Anticipos a cuenta de la Antigüedad.- Hasta el 75% del monto de su compensación como préstamo. -Terrenos y Casas para Habitación.- Hasta 12 veces el monto de la compensación por antigüedad, sin exceder de \$ 350,000.00 para compra de casa, \$120,000.00 ampliación, \$100,000.00 acabados, \$80,000.00 reparación. Nota: Esta prestación sustituye al INFONAVIT. -Ayuda de Lentes Graduados y Armazón.- Ayuda económica de \$ 850.00 -Gastos Funerales.- Ayuda económica por fallecimiento de familiares de \$11,000.00	Vehículo Equipo de Telefonía Celular Gastos de Alimentación Viáticos
	SEGURIDAD SOCIAL		
	IMSS, AFORES, SERVICIO MEDICO		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAND O DE COORDINACION (JEFE DE DEPARTAMENTO)	Seguro de Vida.- 2.5 X Meses de servicio X Salario diario de base. Está en función de la Antigüedad	-Ayuda de Renta.- \$4,598.47 mensual -Transportación.- \$1,240.86 mensual -Ayuda de Despesa.- \$1,605.82 mensual -Fondo de Ahorro.- \$3,211.63 mensual -Prima Vacacional.- (26.02 días promedio del sueldo base) Aguinaldo.- 50 días del sueldo base -Energía Eléctrica.- El equivalente a 350 kwtt por mes. -Anticipos a cuenta de la Antigüedad.- Hasta el 75% del monto de su compensación como préstamo. -Terrenos y Casas para Habitación.- Hasta 12 veces el monto de la compensación por antigüedad, sin exceder de \$ 350,000.00 para compra de casa, \$120,000.00 ampliación, \$100,000.00 acabados, \$80,000.00 reparación. Nota: Esta prestación sustituye al INFONAVIT. -Ayuda de Lentes Graduados y Armazón.- Ayuda económica de \$ 850.00 -Gastos Funerales.- Ayuda económica por fallecimiento de familiares de \$11,000.00	Vehículo (Cuando lo requiera su función) Equipo de Telefonía Celular (Cuando lo requiera su función) Gastos de Alimentación de Viáticos
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS, AFORES, SERVICIO MEDICO			

PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS
TOTAL DE PERCEPCIONES MENSUALES BRUTAS
INCLUYENDO PRESTACIONES

	SUBGERENTE CORPORATIVO O DE SUBSIDIARIA, JEFE DE UNIDAD O EQUIVALENTE		SUPERINTENDENTE GENERAL CORPORATIVO, O DE SUBSIDIARIA O EQUIVALENTE	
	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO
SUELDO	32,192.33	32,192.33	28,535.77	28,535.77
COMPENSACION GARANTIZADA	13,465.00	13,465.00	11,632.00	11,632.00
AGUINALDO	1,814.89	1,814.89	1,686.67	1,686.67
PRIMA VACACIONAL	582.55	582.55	540.90	540.90
CANASTA BASICA	500.00	500.00	500.00	500.00
GAS	643.95	643.95	643.95	643.95
GASOLINA Y LUBRICANTE	2,484.45	2,484.45	2,484.45	2,484.45
PRESTAMO ESPECIAL PARA AUTOMOVIL	5,980.55	0.00	4,715.27	0.00
REEMBOLSO POR GASTOS DE TRANSPORTE + MANTENIMIENTO DE AUTOMOVIL	7,005.83	0.00	5,740.55	0.00
INCENTIVO POR ASISTENCIA	989.94	989.94	920.00	920.00
RENDIMIENTOS	527.97	527.97	490.67	490.67
TOTAL	66,187.46	53,201.08	57,890.23	47,434.41

PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDE DE SUPERVISIÓN (SUBGERENTE COOPERATIVO DE SUBSIDIARIA, JEFE DE UNIDAD O EQUIVALENTE)	SEGURO DE VIDA INTERNO – Según antigüedad, de acuerdo a la siguiente tabla: MONTO DEL	CANASTA BASICA – \$ 500.00 pesos mensuales a partir del 1o. de agosto del 2000	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIO COMUNICACION – De acuerdo a la Normatividad Interna específica.
	ANTIGÜEDAD SEGURO DE A MESES 1 día 24 años 364 días 20 25 años 29 años 364 días 23 30 años 34 años 364 días 26 35 años 39 años 364 días 29 40 años 44 años 364 días 32 45 años o más 35	GAS – Bonificación mensual del 100% del importe de 135 kg. sobre el precio de venta al público. (\$ 643.95 a junio 2000)	
	SEGURO DE VIDA DE MANDOS MEDIOS Y FUNCIONARIOS SUPERIORES – Cuota fija: \$ 160,000.00	GASOLINA Y LUBRICANTES – Bonificación mensual de 50% de 1000 litros de la Gasolina Nova Plus o equivalente, más 50% de 6 litros de aceite Brío Verde o equivalente, sobre el precio de factura al distribuidor, incluyendo la comisión de éstos. (\$ 2,484.45 a junio del 2000). VACACIONES – Con antigüedad de 1 a 9 años y 364 días, 21 días laborables; y con antigüedad mayor o igual a 10 años, 30 días laborables. Para estos efectos el día siguiente a los cinco de trabajo consecutivo, tendrá el carácter de hábil para efectuar el cómputo de las vacaciones, por lo que resultan 24 y 35 días naturales, respectivamente. PRIMA VACACIONAL – 150% del Salario Tabulado, incrementado por la cuota fija del fondo de ahorros y la ayuda para despensa, por los 24 o 35 días a que tengan derecho. INCENTIVO POR ASISTENCIA – 15, 20 o 30 días de Salario Ordinario, si laboraron 340, 350 o 360 días respectivamente, en el ciclo vacacional correspondiente. AGUINALDO – 55 días de Salario Ordinario. RENDIMIENTOS – 16 días de Salario Ordinario.	

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE SUPERVISIÓN (SUBGERENTE CORPORATIVO O DE SUBSIDIARIA, JEFE DE UNIDAD O EQUIVLENTE)		SISTEMA DE PRESTAMO Y REEMBOLSO PARA TRANSPORTE DEL PERSONAL DE CONFIANZA DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS – Préstamo especial por un máximo de \$ 215,300.00 para la compra de un vehículo automotriz, que debe liquidarse en 3 años mediante las amortizaciones mensuales que se descuentan. – Pago del reembolso por gastos de transporte, cuyo importe es igual a los descuentos de amortización más una cuota fija de \$ 1,025.28, para la operación, seguro y mantenimiento del vehículo.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	Servicio Médico Integral, Vivienda, Gastos Funerarios del trabajador y derechohabientes, Becas para hijos de trabajadores, Riesgos de Trabajo, Indemnizaciones, JUBILACIONES y Aportación al Seguro de Retiro, aplicable a todo el personal, en términos de la Normatividad de la Industria Petrolera Estatal		

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN- D- O- DE SUP- ERV- ISIO- N (SU- PER- INT- END- ENT- E GE- NER- AL CO- RP- OR- ATI- VO O DE SUB- SIDI- ARI- A, O EQ- UIV- ALE- NTE)	SEGURO DE VIDA INTERNO			CANASTA BASICA		
	- Según antigüedad, de acuerdo a la siguiente tabla:			- \$ 500.00 pesos mensuales a partir del 1o. de agosto del 2000		
	MONTO DEL			GAS		
	ANTIGÜEDAD SEGURO			- Bonificación mensual del 100% del importe de 135 kg. sobre el precio de venta al público. (\$ 643.95 a junio 2000)		
	DE A MESES			GASOLINA Y LUBRICANTES		
	1 día 24 años 364 días 20			- Bonificación mensual de 50% de 1000 litros de la Gasolina Nova Plus o equivalente, más 50% de 6 litros de aceite Brío Verde o equivalente, sobre el precio de factura al distribuidor, incluyendo la comisión de éstos. (\$ 2,484.45 a junio del 2000).		
	25 años 29 años 364 días 23			VACACIONES		
	30 años 34 años 364 días 26			- Con antigüedad de 1 a 9 años y 364 días, 21 días laborables; y con antigüedad mayor o igual a 10 años, 30 días laborables.		
	35 años 39 años 364 días 29			Para estos efectos el día siguiente a los cinco de trabajo consecutivo, tendrá el carácter de hábil para efectuar el cómputo de las vacaciones, por lo que resultan 24 y 35 días naturales, respectivamente.		
	40 años 44 años 364 días 32			PRIMA VACACIONAL		
	45 años o más 35			- 150% del Salario Tabulado, incrementado por la cuota fija del fondo de ahorros y la ayuda para despensa, por los 24 o 35 días a que tengan derecho.		
	SEGURO DE VIDA DE MANDOS MEDIOS Y FUNCIONARIOS SUPE- RIORES			INCENTIVO POR ASISTENCIA		
	- Cuota fija: \$ 120,000.00			- 15, 20 o 30 días de Salario Ordinario, si laboraron 340, 350 o 360 días respectivamente, en el ciclo vacacional correspondiente.		
				AGUINALDO		
				- 55 días de Salario Ordinario.		
			RENDIMIENTOS			
			- 16 días de Salario Ordinario.			

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MA ND O DE SUP ERV ISIO N (SU PER INT END ENT E GE NER AL CO RP OR ATI VO O DE SUB SIDI ARI A, O EQ UIV ALE NTE)		SISTEMA DE PRESTAMO Y REEMBOLSO PARA TRANSPORTE DEL PERSONAL DE CONFIANZA DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS – Préstamo especial por un máximo de \$ 169,750.00 para la compra de un vehículo automotriz, que debe liquidarse en 3 años mediante las amortizaciones mensuales que se descuentan. – Pago del reembolso por gastos de transporte, cuyo importe es igual a los descuentos de amortización más una cuota fija de \$ 1,025.28, para la operación, seguro y mantenimiento del vehículo.	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	Servicio Médico Integral, Vivienda, Gastos Funerarios del trabajador y derechohabientes, Becas para hijos de trabajadores, Riesgos de Trabajo, Indemnizaciones, JUBILACIONES y Aportación al Seguro de Retiro, aplicable a todo el personal, en términos de la Normatividad de la Industria Petrolera Estatal		

RELACION DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DE LAS SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL QUE REGULAN SUS RELACIONES LABORALES POR LA LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCION XIII BIS DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, QUE NO SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DEL MANUAL DE SUELDOS Y PRESTACIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

- 1 BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR S.N.C.
- 2 BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C.
- 3 NACIONAL FINANCIERA S.N.C.

BANCOMEXT S.N.C.

TOTAL DE PERCEPCIONES MENSUALES BRUTAS
INCLUYENDO PRESTACIONES

	SUBGERENTE		GERENTE		DIRECTOR DE ÁREA		DIRECTOR EJECUTIVO		DIRECTOR GENERAL ADJUNTO		DIRECTOR GENERAL
	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO (4)	MÍNIMO	MÁXIMO (4)	MÍNIMO	
SUELDO (5)	23,620	15,399	35,100	24,904	45,643	36,193	49,733	49,733	52,104	52,104	57,892
GRATIFICACIÓN (5)	9,186	5,988	13,650	9,685	17,750	14,075	19,341	19,341	20,263	20,263	22,513
PRIMA VACACIONAL (5)	722	471	1,072	761	1,395	1,106	1,520	1,520	1,592	1,592	1,769
DESPENSA (5)	2,362	1,540	3,510	2,490	4,564	3,619	4,973	4,973	5,210	5,210	5,789
COMEDOR	3,215	3,215	3,215	3,215	3,215	3,215	3,215	3,215	3,215	3,215	3,215
DEPORTIVO	560	560	747	747	6,462	6,462	6,462	6,462	6,462	6,462	6,462
MANTENIMIENTO DE AUTOMOVIL	747	747	747	747	856	856	0	0	0	0	0
TENENCIA Y PLACAS	1,311	1,311	1,311	1,311	1,311	1,311	0	0	0	0	0
ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0	0	0	0	14,037	14,037	14,037	14,037	14,037	14,037	14,037
SEGURO DE AUTOMOVIL ARRENDADO	0	0	0	0	3,527	3,527	3,527	3,527	3,527	3,527	3,527
DEDUCIBLE DE ARRENDAMIENTO	0	0	0	0	4,034	4,034	4,034	4,034	4,034	4,034	4,034
SEGURO DE AUTOMOVIL	3,527	3,527	3,527	3,527	3,527	3,527	0	0	0	0	0
DEDUCIBLE	4,034	4,034	4,034	4,034	4,034	4,034	0	0	0	0	0
INGRESO POR SERVICIOS (1)	16,590	0	26,493	0	39,248	9,152	41,291	0	32,372	29,152	50,749
ISR INGRESO POR SERVICIOS (1)	5,010	0	5,276	0	8,512	4,030	9,940	1,972	10,602	6,393	10,125
TOTAL INGRESOS	70,884	36,792	98,682	51,421	158,116	109,179	158,073	108,814	153,418	145,989	180,112

PEA BRUTO (2) y (6)	37,80 2	0	41,36 4	0	55,19 8	8,858	54,546	9,631	70,312	11,10 7	32,814
TOTAL (3)	108,6 86	36,7 92	140,0 46	51,4 21	213,3 14	118,0 37	212,61 9	118,4 45	223,730	157,0 96	212,926

NOTAS ACLARATORIAS

- 1.- El importe por Ingreso en Servicios e ISR de Ingreso en Servicios representa la condición individual de la persona que ocupa el puesto, en función a su antigüedad y ejercicio particular de la combinación que decidió en su momento en créditos al personal, consignados en Condiciones Generales de Trabajo, con cifras a marzo de 2000, por lo que a la fecha esta posición ha presentado variaciones .
- 2.- Igual característica se presenta en el concepto Prestamo Especial del Ahorro, ya que el importe corresponde a las condiciones particulares de la persona y no del puesto a que hace referencia el nivel jerárquico que se presenta en este cuadro.
- 3.- Por lo señalado en los puntos anteriores, el ingreso total reflejado en este ejercicio para personal de nuevo ingreso se verá disminuido en un 30.26% para el caso particular del Director General y en condiciones similares para el resto de los niveles, dependiendo de las condiciones particulares de la persona.
- 4.- El rango que muestra este ejercicio de mínimo y máximo para los puestos de Director General Adjunto y Director Ejecutivo en Bancomext, se refiere al ingreso específico de dos funcionarios ubicados por sus características particulares de ingreso y no al nivel tabular, toda vez que para dichos puestos solo existe un nivel tabular (único asignado), como el caso del Director General.
- 5.- El impacto del 10% solamente aplica a conceptos vinculados al sueldo, el resto depende de la decisión que en su momento ejerza de la persona de acuerdo a sus características particulares.
- 6.- Rendimiento real de la inversión

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE ALTA DIRE CCIO N (DIR ECT OR GEN ERA L)	SEGURO DE VIDA: Por 24 meses de salario para el pago a beneficiarios. (Art. 64) SEGURO DE VIDA: Para cubrir el saldo de los adeudos que el trabajador activo tenga contratados con la Institución. (Art. 36) SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE: Los trabajadores y sus familiares a que se refiere la Ley del Seguro Social, gozarán en los términos de dicha Ley de los beneficios correspondientes. (Art. 61)	PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SEGUN OFICIO DE AUTORIZACION DE LA SHCP No. 1822, DEL 3 DE AGOSTO DE 1994. GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: Equivalente a 140 días del último salario mensual. (Art. 19) PRIMAS DE ANTIGÜEDAD: Retribución adicional a los salarios equivalente a: (Art. 21) • Antigüedad A: 5% anual de un mes del salario mínimo bancario por cada año cumplido de servicios. • Antigüedad B: .0160 del sueldo mensual por cada año de servicios. PREMIOS POR QUINQUENIO: (Art.23) Premio en efectivo o simbólicos a los trabajadores que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 o más años de antigüedad. ANTICIPOS DE SUELDO: (Art. 26) Podrán concederse por montos no superiores al 50% del salario mensual ya deducidas las cantidades que se les descuenten por otros conceptos y préstamos. PRESTAMOS A CORTO PLAZO: Hasta por el importe de 4.8 meses de salario (Art. 26). PRESTAMO PARA ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO DURADERO: Por cantidades no mayores al equivalente de 25.3 veces el salario mensual del trabajador con antigüedad de dos años. (Art. 27) PRESTAMO DE LARGO PLAZO: No podrá exceder de 41.22 veces el salario mensual del solicitante, para adquisición de vivienda, para personal con antigüedad de 5 años. (Art. 30) PARA ADQUISICION DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD: Consistente en el 10% del salario mensual integrado, otorgado a través de vales de despensa. (Art. 33) SISTEMA DE FOMENTO AL AHORRO: La Institución aportará el 7% del salario del trabajador y como tope de aportación el 7% de 10 veces el salario mínimo general del Distrito Federal. (Art. 38) PRESTAMO ESPECIAL PARA EL AHORRO (PEA): (Art. 27 B) • Virtual: Corresponde a un 10% de la capacidad virtual de endeudamiento, adicional al 40% de capacidad real, el cual sólo puede ser utilizado como inversión con un rendimiento anual neto del 18% • Real: Se otorga en sustitución a los préstamos de corto, medio y largo plazo, el personal decide el monto que desea invertir de acuerdo a sus alcances, sin exceder el 50%, (incluye PEA Virtual) con un rendimiento anual neto del 18%. DEPORTIVO: (Art. 73, Fracción III) La Institución estará obligada a cubrir, por lo menos, el 50% de la inscripción y de las cuotas periódicas que, para solventar los gastos necesarios corresponda pagar a los clubes, en donde inscriba a sus trabajadores.	SEGURO VIAL (AMA y SOS): Asesoría jurídica y auxilio vial. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: De conformidad con la norma específica. RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: De conformidad con la norma específica. CUOTAS DE REPRESENTATIVIDAD: De acuerdo al presupuesto autorizado, así como a las disposiciones de austeridad que en su caso, se establezcan. VEHICULO: Hasta uno.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE ALTA DIRE CCIO N (DIR ECT OR GEN ERA L)		PRESTAMO DE ROPA Y CALZADO: (Art. 32) La capacidad corresponde al 15% de 6 meses del salario, destinado para la adquisición de artículos de vestir y calzado. PRESTAMOS COMPLEMENTARIOS: (Art. 26) Como capacidad adicional de crédito, se podrá disponer de hasta el 50% del aguinaldo, con el objeto de que el trabajador puede utilizarlo como complemento para créditos a medio y largo plazo. GASTOS DE HIPOTECA: (Art. 28) Los gastos de hipoteca que se generen con motivo de los préstamos a largo plazo serán a cargo de la Institución, así como los de cancelación de la misma, si el trabajador aún presta sus servicios en ella. ESTIMULO POR MERITOS: (Art. 24) Cuando la calificación de diversos factores tales como conocimientos, calidad y cantidad del trabajo, iniciativa, criterio, espíritu de colaboración, disciplina y aptitudes directivas, ameriten un incentivo, se podrá otorgar al personal un ascenso o promoción. REPARTO DE UTILIDADES: (Art. 37) Se tendrá derecho a participar en las utilidades de la Institución.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS (DE ACUERDO A CONTRATO DE SUBROGACION) ESQUEMA PROPIO DE JUBILACIONES			

		SERVICIO MEDICO: (Art. 39 y 40) - Atención médica al personal y sus derecho-habientes de acuerdo al convenio de subrogación vigente ante el IMSS, la cual comprende asistencia médica quirúrgica y farmacéutica, hospitalización, aparatos de prótesis, ortopedia y rehabilitación. - Revisión médica periódica. PENSION VITALICIA DE RETIRO POR JUBILACION: Esta prestación se otorga de acuerdo a los requisitos y tablas de porcentaje estipulados en las Condiciones Generales de Trabajo, bajo lo siguiente: - Al llegar a los 55 años de edad y 30 de servicio o 60 de edad y 26 de servicio. (Art. 46) - Al cumplir 60 años de edad con un mínimo de 5 años de servicios. (Art.47) - Cuando se trate de trabajadoras con un mínimo de 6 años en la Institución, se podrá reducir el requisito de edad hasta por un límite de 5 años. (Art. 56) - La Institución podrá otorgar una pensión especial por retiro vitalicia, a los 40 años de edad y 20 de servicio. (Art. 60 y 55) - El procedimiento y ajuste a las pensiones y jubilaciones al personal, se efectuará en estricto apego al procedimiento establecido en las CGT. (Art. 52)	
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE ALTA DIRE CCIO N (DIR ECT OR GEN ERA L)		CUOTAS IMSS: (Art. 45) La Institución paga las cuotas al IMSS con excepción de las que son a cargo del Gobierno Federal. AYUDA POR ALUMBRAMIENTO: • Un mes de salario íntegro para gastos de alumbramiento, (Art. 40 Fracción III, Inciso D) • Una canastilla cuyo valor será el equivalente al 10% del salario mínimo bancario del D.F. (Art. 40, Fracción III, Inciso E) • Ayuda en especie o en efectivo para lactancia durante los 6 meses posteriores al alumbramiento, su importe no excederá del 25% del salario mínimo bancario mensual del D.F.(Art. 40, Fracción III, Inciso F) RENUNCIA POR MATRIMONIO O MATERNIDAD: (Art. 40, Fracción III, Inciso G) Recibirán hasta 3 meses, mas 20 días de salario por cada año de servicios prestados en la Institución. GASTOS FUNERARIOS: (Art. 72) Gastos por funeral hasta por un límite equivalente a 2 meses del salario del trabajador como consecuencia de una enfermedad no profesional o accidente que no sea de trabajo. SAR: (Art. 50-Bis) Los trabajadores podrán adquirir voluntariamente un seguro de retiro cuya prima será a cargo del trabajador y financiable por la Institución. PENSIONES: (Art. 61) En los casos de incapacidad por enfermedad profesional o accidente de trabajo o invalidez, si el siniestro se realiza dentro de las instalaciones de la Institución, gozará de un 50% adicional. FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR O PENSIONADO: (Art. 72) Se cubrirá a la persona, preferentemente familiar del trabajador o pensionado, que presente copia del acta de defunción y la cuenta original de los gastos del funeral, el importe de la cuenta de los mencionados gastos bajo lo siguiente: • Hasta por el límite equivalente a 3 meses del salario del trabajador si la muerte sobreviene como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional. El importe de la cuenta de los mencionados gastos hasta por el límite de 2 meses de salario o pensión cuando la muerte sobrevenga como consecuencia de una enfermedad no profesional o de un accidente que no sea de trabajo.	

		PRIMA VACACIONAL: • Por este concepto se cubrirá un 55% del salario correspondiente al número de días laborables comprendidos en su periodo vacacional. (Art. 98) • El trabajador tendrá derecho a disfrutar un periodo anual de vacaciones, de acuerdo a su antigüedad. (Art. 97)	
		AYUDA POR IMPRESION DE TESIS: (Art. 73, Fracción IV) Hasta 1.5 veces el salario mínimo bancario del D.F.	
MAN DO DE ALTA DIRE CCIO N (DIR ECT OR GEN ERA L)	OTRAS PRESTACIONES NO CONSIDERADAS EN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO		
		PREMIOS POR QUINQUENIO: 17.28% del salario mínimo bancario por quinquenio cumplido. SERVICIO MEDICO: Cuando no se utiliza la plantilla médica institucional, se reembolsa el 85%, y de no utilizar los recursos médicos institucionales, el reembolso es por medicinas, laboratorios y hospitales. CUOTAS DE INFONAVIT: La institución paga las cuotas del INFONAVIT.	
GRUP O	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN- D- O- DE- ALT- A- GE- RE- NCI- A- (DI- RE- CT- OR- GE- NE- RA- L- AD- JU- NT- O)	SEGURO DE VIDA: Por 24 meses de salario para el pago a beneficiarios. (Art. 64) SEGURO DE VIDA: Para cubrir el saldo de los adeudos que el trabajador activo tenga contratados con la Institución. (Art. 36) SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE: Los trabajadores y sus familiares a que se refiere la Ley del Seguro Social, gozarán en los términos de dicha Ley de los beneficios correspondientes. (Art. 61)	PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SEGUN OFICIO DE AUTORIZACION DE LA SHCP No. 1822, DEL 3 DE AGOSTO DE 1994. GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: Equivalente a 140 días del último salario mensual. (Art. 19) PRIMAS DE ANTIGÜEDAD: Retribución adicional a los salarios equivalente a: (Art. 21) • Antigüedad A: 5% anual de un mes del salario mínimo bancario por cada año cumplido de servicios. • Antigüedad B: .0160 del sueldo mensual por cada año de servicios. PREMIOS POR QUINQUENIO: (Art.23) Premio en efectivo o simbólicos a los trabajadores que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 o más años de antigüedad. ANTICIPOS DE SUELDO: (Art. 26) Podrán concederse por montos no superiores al 50% del salario mensual ya deducidas las cantidades que se les descuenten por otros conceptos y préstamos. PRESTAMOS A CORTO PLAZO: Hasta por el importe de 4.8 meses de salario (Art. 26). PRESTAMO PARA ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO DURADERO: Por cantidades no mayores al equivalente de 25.3 veces el salario mensual del trabajador con antigüedad de dos años. (Art. 27) PRESTAMO DE LARGO PLAZO: No podrá exceder de 41.22 veces el salario mensual del solicitante, para adquisición de vivienda, para personal con antigüedad de 5 años. (Art. 30) PARA ADQUISICION DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD: Consistente en el 10% del salario mensual integrado, otorgado a través de vales de despensa. (Art. 33) SISTEMA DE FOMENTO AL AHORRO: La Institución aportará el 7% del salario del trabajador y como tope de aportación el 7% de 10 veces el salario mínimo general del Distrito Federal. (Art. 38) PRESTAMO ESPECIAL PARA EL AHORRO (PEA): (Art. 27 B) • Virtual: Corresponde a un 10% de la capacidad virtual de endeudamiento, adicional al 40% de capacidad real, el cual sólo puede ser utilizado como inversión con un rendimiento anual neto del 18% • Real: Se otorga en sustitución a los préstamos de corto, medio y largo plazo, el personal decide el monto que desea invertir de acuerdo a sus alcances, sin exceder el 50%, (incluye	SEGURO VIAL (AMA y SOS): Asesoría jurídica y auxilio vial. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: De conformidad con la norma específica. RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: De conformidad con la norma específica. CUOTAS DE REPRESENTATIVIDAD: De acuerdo al presupuesto autorizado, así como a las disposiciones de austeridad que en su caso, se establezcan. VEHICULO: Hasta uno.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANEJO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR GENERAL ADJUNTO)		PRESTAMO DE ROPA Y CALZADO: (Art. 32) La capacidad corresponde al 15% de 6 meses del salario, destinado para la adquisición de artículos de vestir y calzado. PRESTAMOS COMPLEMENTARIOS: (Art. 26) Como capacidad adicional de crédito, se podrá disponer de hasta el 50% del aguinaldo, con el objeto de que el trabajador puede utilizarlo como complemento para créditos a medio y largo plazo. GASTOS DE HIPOTECA: (Art. 28) Los gastos de hipoteca que se generen con motivo de los préstamos a largo plazo serán a cargo de la Institución, así como los de cancelación de la misma, si el trabajador aún presta sus servicios en ella. ESTIMULO POR MERITOS: (Art. 24) Cuando la calificación de diversos factores tales como conocimientos, calidad y cantidad del trabajo, iniciativa, criterio, espíritu de colaboración, disciplina y aptitudes directivas, ameriten un incentivo, se podrá otorgar al personal un ascenso o promoción. REPARTO DE UTILIDADES: (Art. 37) Se tendrá derecho a participar en las utilidades de la Institución.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS (DE ACUERDO A CONTRATO DE SUBROGACION) ESQUEMA PROPIO DE JUBILACIONES			

		SERVICIO MEDICO: (Art. 39 y 40) • Atención médica al personal y sus derecho-habientes de acuerdo al convenio de subrogación vigente ante el IMSS, la cual comprende asistencia médica quirúrgica y farmacéutica, hospitalización, aparatos de prótesis, ortopedia y rehabilitación. • Revisión médica periódica. PENSION VITALICIA DE RETIRO POR JUBILACION: Esta prestación se otorga de acuerdo a los requisitos y tablas de porcentaje estipulados en las Condiciones Generales de Trabajo, bajo lo siguiente: • Al llegar a los 55 años de edad y 30 de servicio o 60 de edad y 26 de servicio. (Art. 46) • Al cumplir 60 años de edad con un mínimo de 5 años de servicios. (Art.47) • Cuando se trate de trabajadoras con un mínimo de 6 años en la Institución, se podrá reducir el requisito de edad hasta por un límite de 5 años. (Art. 56) • La Institución podrá otorgar una pensión especial por retiro vitalicia, a los 40 años de edad y 20 de servicios. (Art. 60 y 55) • El procedimiento y ajuste a las pensiones y jubilaciones al personal, se efectuará en estricto apego al procedimiento establecido en las CGT. (Art. 52)	
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MA ND O DE ALT A GE RE NCI A (DI RE CT OR GE NE RA L AD JU NT O)		CUOTAS IMSS: (Art. 45) La Institución paga las cuotas al IMSS con excepción de las que son a cargo del Gobierno Federal. AYUDA POR ALUMBRAMIENTO: • Un mes de salario íntegro para gastos de alumbramiento, (Art. 40 Fracción III, Inciso D) • Una canastilla cuyo valor será el equivalente al 10% del salario mínimo bancario del D.F. (Art. 40, Fracción III, Inciso E) • Ayuda en especie o en efectivo para lactancia durante los 6 meses posteriores al alumbramiento, su importe no excederá del 25% del salario mínimo bancario mensual del D.F. (Art. 40, Fracción III, Inciso F) RENUNCIA POR MATRIMONIO O MATERNIDAD: (Art. 40, Fracción III, Inciso G) Recibirán hasta 3 meses, mas 20 días de salario por cada año de servicios prestados en la Institución. GASTOS FUNERARIOS: (Art. 72) Gastos por funeral hasta por un límite equivalente a 2 meses del salario del trabajador como consecuencia de una enfermedad no profesional o accidente que no sea de trabajo. SAR: (Art. 50-Bis) Los trabajadores podrán adquirir voluntariamente un seguro de retiro cuya prima será a cargo del trabajador y financiable por la Institución. PENSIONES: (Art. 61) En los casos de incapacidad por enfermedad profesional o accidente de trabajo o invalidez, si el siniestro se realiza dentro de las instalaciones de la Institución, gozará de un 50% adicional. FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR O PENSIONADO: (Art. 72) Se cubrirá a la persona, preferentemente familiar del trabajador o pensionado, que presente copia del acta de defunción y la cuenta original de los gastos del funeral, el importe de la cuenta de los mencionados gastos bajo lo siguiente: • Hasta por el límite equivalente a 3 meses del salario del trabajador si la muerte sobreviene como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional. El importe de la cuenta de los mencionados gastos hasta por el límite de 2 meses de salario o pensión cuando la muerte sobrevenga como consecuencia de una enfermedad no profesional o de un accidente que no sea de trabajo.	

		PRIMA VACACIONAL: • Por este concepto se cubrirá un 55% del salario correspondiente al número de días laborables comprendidos en su periodo vacacional. (Art. 98) • El trabajador tendrá derecho a disfrutar un periodo anual de vacaciones, de acuerdo a su antigüedad. (Art. 97) AYUDA POR IMPRESION DE TESIS: (Art. 73, Fracción IV) Hasta 1.5 veces el salario mínimo bancario del D.F.	
MA ND O DE ALT A GE RE NCI A (DI RE CT OR GE NE RA L AD JU NT O)	OTRAS PRESTACIONES NO CONSIDERADAS EN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO		
		PREMIOS POR QUINQUENIO: 17.28% del salario mínimo bancario por quinquenio cumplido. SERVICIO MEDICO: Cuando no se utiliza la plantilla médica institucional, se reembolsa el 85%, y de no utilizar los recursos médicos institucionales, el reembolso es por medicinas, laboratorios y hospitales. CUOTAS DE INFONAVIT: La institución paga las cuotas del INFONAVIT	
GRUP O	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANEJO ADMINISTRATIVO)	SEGURO DE VIDA: Por 24 meses de salario para el pago a beneficiarios. (Art. 64) SEGURO DE VIDA: Para cubrir el saldo de los adeudos que el trabajador activo tenga contratados con la Institución. (Art. 36) SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE: Los trabajadores y sus familiares a que se refiere la Ley del Seguro Social, gozarán en los términos de dicha Ley de los beneficios correspondientes. (Art. 61)	PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SEGUN OFICIO DE AUTORIZACION DE LA SHCP No. 1822, DEL 3 DE AGOSTO DE 1994. GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: Equivalente a 140 días del último salario mensual. (Art. 19) PRIMAS DE ANTIGÜEDAD: Retribución adicional a los salarios equivalente a: (Art. 21) • Antigüedad A: 5% anual de un mes del salario mínimo bancario por cada año cumplido de servicio. • Antigüedad B: .0160 del sueldo mensual por cada año de servicio. PREMIOS POR QUINQUENIO: (Art.23) Premio en efectivo o simbólicos a los trabajadores que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 o más años de antigüedad. ANTICIPOS DE SUELDO: (Art. 26) Podrán concederse por montos no superiores al 50% del salario mensual ya deducidas las cantidades que se les descuenten por otros conceptos y préstamos. PRESTAMOS A CORTO PLAZO: Hasta por el importe de 4.8 meses de salario (Art. 26). PRESTAMO PARA ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO DURADERO: Por cantidades no mayores al equivalente de 25.3 veces el salario mensual del trabajador con antigüedad de dos años. (Art. 27) PRESTAMO DE LARGO PLAZO: No podrá exceder de 41.22 veces el salario mensual del solicitante, para adquisición de vivienda, para personal con antigüedad de 5 años. (Art. 30) PARA ADQUISICION DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD: Consistente en el 10% del salario mensual integrado, otorgado a través de vales de despensa. (Art. 33) SISTEMA DE FOMENTO AL AHORRO: La Institución aportará el 7% del salario del trabajador y como tope de aportación el 7% de 10 veces el salario mínimo general del Distrito Federal. (Art. 38) PRESTAMO ESPECIAL PARA EL AHORRO (PEA): (Art. 27 B) • Virtual: Corresponde a un 10% de la capacidad virtual de endeudamiento, adicional al 40% de capacidad real, el cual sólo puede ser utilizado como inversión con un rendimiento anual neto del 18% • Real: Se otorga en sustitución a los préstamos de corto, medio y largo plazo, el personal decide el monto que desea invertir de acuerdo a sus alcances, sin exceder el 50%, (incluye PEA Virtual) con un rendimiento	SEGURO VIAL (AMA y SOS): Asesoría jurídica y auxilio vial. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: De conformidad con la norma específica. RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: De conformidad con la norma específica. CUOTAS DE REPRESENTATIVIDAD: De acuerdo al presupuesto autorizado, así como a las disposiciones de austeridad que en su caso, se establezcan. VEHICULO: Hasta uno.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN D O G E R E N C I A L (D I R E C T O R E J E C U T I V O)		PRESTAMO DE ROPA Y CALZADO: (Art. 32) La capacidad corresponde al 15% de 6 meses del salario, destinado para la adquisición de artículos de vestir y calzado.	
		PRESTAMOS COMPLEMENTARIOS: (Art. 26) Como capacidad adicional de crédito, se podrá disponer de hasta el 50% del aguinaldo, con el objeto de que el trabajador puede utilizarlo como complemento para créditos a medio y largo plazo.	
		GASTOS DE HIPOTECA: (Art. 28) Los gastos de hipoteca que se generen con motivo de los préstamos a largo plazo serán a cargo de la Institución, así como los de cancelación de la misma, si el trabajador aún presta sus servicios en ella.	
		ESTIMULO POR MERITOS: (Art. 24) Cuando la calificación de diversos factores tales como conocimientos, calidad y cantidad del trabajo, iniciativa, criterio, espíritu de colaboración, disciplina y aptitudes directivas, ameriten un incentivo, se podrá otorgar al personal un ascenso o promoción.	
		REPARTO DE UTILIDADES: (Art. 37) Se tendrá derecho a participar en las utilidades de la Institución.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS (DE ACUERDO A CONTRATO DE SUBROGACION) ESQUEMA PROPIO DE JUBILACIONES			

		SERVICIO MEDICO: (Art. 39 y 40) - Atención médica al personal y sus derecho-habientes de acuerdo al convenio de subrogación vigente ante el IMSS, la cual comprende asistencia médica quirúrgica y farmacéutica, hospitalización, aparatos de prótesis, ortopedia y rehabilitación. - Revisión médica periódica. PENSION VITALICIA DE RETIRO POR JUBILACION: Esta prestación se otorga de acuerdo a los requisitos y tablas de porcentaje estipulados en las Condiciones Generales de Trabajo, bajo lo siguiente: - Al llegar a los 55 años de edad y 30 de servicios o 60 de edad y 26 de servicios. (Art. 46) - Al cumplir 60 años de edad con un mínimo de 5 años de servicios. (Art.47) - Cuando se trate de trabajadoras con un mínimo de 6 años en la Institución, se podrá reducir el requisito de edad hasta por un límite de 5 años. (Art. 56) - La Institución podrá otorgar una pensión especial por retiro vitalicia, a los 40 años de edad y 20 de servicios. (Art. 60 y 55) - El procedimiento y ajuste a las pensiones y jubilaciones al personal, se efectuará en estricto apego al procedimiento establecido en las CGT. (Art. 52)	
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MA ND O GE RE NCI AL (DI RE CT OR EJE CU TIV O)		CUOTAS IMSS E INFONAVIT: (Art. 45) La Institución paga las cuotas al IMSS con excepción de las que son a cargo del Gobierno Federal. AYUDA POR ALUMBRAMIENTO: • Un mes de salario íntegro para gastos de alumbramiento, (Art. 40 Fracción III, Inciso D) • Una canastilla cuyo valor será el equivalente al 10% del salario mínimo bancario del D.F. (Art. 40, Fracción III, Inciso E) • Ayuda en especie o en efectivo para lactancia durante los 6 meses posteriores al alumbramiento, su importe no excederá del 25% del salario mínimo bancario mensual del D.F. (Art. 40, Fracción III, Inciso F) RENUNCIA POR MATRIMONIO O MATERNIDAD: (Art. 40, Fracción III, Inciso G) Recibirán hasta 3 meses, mas 20 días de salario por cada año de servicios prestados en la Institución. GASTOS FUNERARIOS: (Art. 72) Gastos por funeral hasta por un límite equivalente a 2 meses del salario del trabajador como consecuencia de una enfermedad no profesional o accidente que no sea de trabajo. SAR: (Art. 50-Bis) Los trabajadores podrán adquirir voluntariamente un seguro de retiro cuya prima será a cargo del trabajador y financiable por la Institución. PENSIONES: (Art. 61) En los casos de incapacidad por enfermedad profesional o accidente de trabajo o invalidez, si el siniestro se realiza dentro de las instalaciones de la Institución, gozará de un 50% adicional. FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR O PENSIONADO: (Art. 72) Se cubrirá a la persona, preferentemente familiar del trabajador o pensionado, que presente copia del acta de defunción y la cuenta original de los gastos del funeral, el importe de la cuenta de los mencionados gastos bajo lo siguiente: • Hasta por el límite equivalente a 3 meses del salario del trabajador si la muerte sobreviene como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional. El importe de la cuenta de los mencionados gastos hasta por el límite de 2 meses de salario o pensión cuando la muerte sobrevenga como consecuencia de una enfermedad no profesional o de un accidente que no sea de trabajo.	

		PRIMA VACACIONAL: • Por este concepto se cubrirá un 55% del salario correspondiente al número de días laborables comprendidos en su periodo vacacional. (Art. 98) • El trabajador tendrá derecho a disfrutar un periodo anual de vacaciones, de acuerdo a su antigüedad. (Art. 97) AYUDA POR IMPRESION DE TESIS: (Art. 73, Fracción IV) Hasta 1.5 veces el salario mínimo bancario del D.F.	
MA ND O GE RE NCI AL (DI RE CT OR EJE CU TIV O)	OTRAS PRESTACIONES NO CONSIDERADAS EN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO		
		PREMIOS POR QUINQUENIO.- 17.28% del salario mínimo bancario por quinquenio cumplido. SERVICIO MEDICO.- Cuando no se utiliza la plantilla médica institucional, se reembolsa el 85%, y de no utilizar los recursos médicos institucionales, el reembolso es por medicinas, laboratorios y hospitales. CUOTAS DE INFONAVIT.- La institución paga las cuotas del INFONAVIT PAGO ZONA FRONTERIZA: Porcentaje adicional que se otorga al personal que radica en ciudades consideradas como zonas de vida cara, dentro de la República Mexicana.	
GRUP O	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDEOSUPEVISION (DIRECTOR DE AREA)	SEGURO DE VIDA: Por 24 meses de salario para el pago a beneficiarios. (Art. 64) SEGURO DE VIDA: Para cubrir el saldo de los adeudos que el trabajador activo tenga contratados con la Institución. (Art. 36) SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE: Los trabajadores y sus familiares a que se refiere la Ley del Seguro Social, gozarán en los términos de dicha Ley de los beneficios correspondientes. (Art. 61)	PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SEGUN OFICIO DE AUTORIZACION DE LA SHCP No. 1822, DEL 3 DE AGOSTO DE 1994. GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: Equivalente a 140 días del último salario mensual. (Art. 19) PRIMAS DE ANTIGÜEDAD: Retribución adicional a los salarios equivalente a: (Art. 21) • Antigüedad A: 5% anual de un mes del salario mínimo bancario por cada año cumplido de servicios. • Antigüedad B: .0160 del sueldo mensual por cada año de servicios. PREMIOS POR QUINQUENIO: (Art.23) Premio en efectivo o simbólicos a los trabajadores que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 o más años de antigüedad. ANTICIPOS DE SUELDO: (Art. 26) Podrán concederse por montos no superiores al 50% del salario mensual ya deducidas las cantidades que se les descuenten por otros conceptos y préstamos. PRESTAMOS A CORTO PLAZO: Hasta por el importe de 4.8 meses de salario (Art. 26). PRESTAMO PARA ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO DURADERO: Por cantidades no mayores al equivalente de 25.3 veces el salario mensual del trabajador con antigüedad de dos años. (Art. 27) PRESTAMO DE LARGO PLAZO: No podrá exceder de 41.22 veces el salario mensual del solicitante, para adquisición de vivienda, para personal con antigüedad de 5 años. (Art. 30) PARA ADQUISICION DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD: Consistente en el 10% del salario mensual integrado, otorgado a través de vales de despensa. (Art. 33) SISTEMA DE FOMENTO AL AHORRO: La Institución aportará el 7% del salario del trabajador y como tope de aportación el 7% de 10 veces el salario mínimo general del Distrito Federal. (Art. 38) PRESTAMO ESPECIAL PARA EL AHORRO (PEA): (Art. 27 B) • Virtual: Corresponde a un 10% de la capacidad virtual de endeudamiento, adicional al 40% de capacidad real, el cual sólo puede ser utilizado como inversión con un rendimiento anual neto del 18% • Real: Se otorga en sustitución a los préstamos de corto, medio y largo plazo, el personal decide el monto que desea invertir de acuerdo a sus alcances, sin exceder el 50%, (incluye PEA Virtual) con un rendimiento	SEGURO VIAL (AMA y SOS): Asesoría jurídica y auxilio vial. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: De conformidad con la norma específica. RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: De conformidad con la norma específica. CUOTAS DE REPRESENTATIVIDAD: De acuerdo al presupuesto autorizado, así como a las disposiciones de austeridad que en su caso, se establezcan.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANEJO DE SUPERVISIÓN (DIRECTOR DE AREA)		PRESTAMO DE ROPA Y CALZADO: (Art. 32) La capacidad corresponde al 15% de 6 meses del salario, destinado para la adquisición de artículos de vestir y calzado. PRESTAMOS COMPLEMENTARIOS: (Art. 26) Como capacidad adicional de crédito, se podrá disponer de hasta el 50% del aguinaldo, con el objeto de que el trabajador puede utilizarlo como complemento para créditos a medio y largo plazo. GASTOS DE HIPOTECA: (Art. 28) Los gastos de hipoteca que se generen con motivo de los préstamos a largo plazo serán a cargo de la Institución, así como los de cancelación de la misma, si el trabajador aún presta sus servicios en ella. ESTIMULO POR MERITOS: (Art. 24) Cuando la calificación de diversos factores tales como conocimientos, calidad y cantidad del trabajo, iniciativa, criterio, espíritu de colaboración, disciplina y aptitudes directivas, ameriten un incentivo, se podrá otorgar al personal un ascenso o promoción. REPARTO DE UTILIDADES: (Art. 37) Se tendrá derecho a participar en las utilidades de la Institución.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS (DE ACUERDO A CONTRATO DE SUBROGACION) ESQUEMA PROPIO DE JUBILACIONES			

		SERVICIO MEDICO: (Art. 39 y 40) • Atención médica al personal y sus derecho-habientes de acuerdo al convenio de subrogación vigente ante el IMSS, la cual comprende asistencia médica quirúrgica y farmacéutica, hospitalización, aparatos de prótesis, ortopedia y rehabilitación. • Revisión médica periódica. PENSION VITALICIA DE RETIRO POR JUBILACION: Esta prestación se otorga de acuerdo a los requisitos y tablas de porcentaje estipulados en las Condiciones Generales de Trabajo, bajo lo siguiente: • Al llegar a los 55 años de edad y 30 de servicios o 60 de edad y 26 de servicios. (Art. 46) • Al cumplir 60 años de edad con un mínimo de 5 años de servicios. (Art.47) • Cuando se trate de trabajadoras con un mínimo de 6 años en la Institución, se podrá reducir el requisito de edad hasta por un límite de 5 años. (Art. 56) • La Institución podrá otorgar una pensión especial por retiro vitalicia, a los 40 años de edad y 20 de servicios. (Art. 60 y 55) • El procedimiento y ajuste a las pensiones y jubilaciones al personal, se efectuará en estricto apego al procedimiento establecido en las CGT. (Art. 52)	
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MA ND O DE SU PE RVI SIO N (DI RE CT OR DE AR EA)		CUOTAS IMSS E INFONAVIT: (Art. 45) La Institución paga las cuotas al IMSS con excepción de las que son a cargo del Gobierno Federal. AYUDA POR ALUMBRAMIENTO: • Un mes de salario íntegro para gastos de alumbramiento, (Art. 40 Fracción III, Inciso D) • Una canastilla cuyo valor será el equivalente al 10% del salario mínimo bancario del D.F. (Art. 40, Fracción III, Inciso E) • Ayuda en especie o en efectivo para lactancia durante los 6 meses posteriores al alumbramiento, su importe no excederá del 25% del salario mínimo bancario mensual del D.F. (Art. 40, Fracción III, Inciso F) RENUNCIA POR MATRIMONIO O MATERNIDAD: (Art. 40, Fracción III, Inciso G) Recibirán hasta 3 meses, mas 20 días de salario por cada año de servicios prestados en la Institución. GASTOS FUNERARIOS: (Art. 72) Gastos por funeral hasta por un límite equivalente a 2 meses del salario del trabajador como consecuencia de una enfermedad no profesional o accidente que no sea de trabajo. SAR: (Art. 50-Bis) Los trabajadores podrán adquirir voluntariamente un seguro de retiro cuya prima será a cargo del trabajador y financiable por la Institución. PENSIONES: (Art. 61) En los casos de incapacidad por enfermedad profesional o accidente de trabajo o invalidez, si el siniestro se realiza dentro de las instalaciones de la Institución, gozará de un 50% adicional. FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR O PENSIONADO: (Art. 72) Se cubrirá a la persona, preferentemente familiar del trabajador o pensionado, que presente copia del acta de defunción y la cuenta original de los gastos del funeral, el importe de la cuenta de los mencionados gastos bajo lo siguiente: • Hasta por el límite equivalente a 3 meses del salario del trabajador si la muerte sobreviene como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional. El importe de la cuenta de los mencionados gastos hasta por el límite de 2 meses de salario o pensión cuando la muerte sobrevenga como consecuencia de una enfermedad no profesional o de un accidente que no sea de trabajo.	

		PRIMA VACACIONAL: • Por este concepto se cubrirá un 55% del salario correspondiente al número de días laborables comprendidos en su periodo vacacional. (Art. 98) • El trabajador tendrá derecho a disfrutar un periodo anual de vacaciones, de acuerdo a su antigüedad. (Art. 97) AYUDA POR IMPRESION DE TESIS: (Art. 73, Fracción IV) Hasta 1.5 veces el salario mínimo bancario del D.F.	
MANDO DE SUPERVISIÓN (DIRECTOR DE AREA)	OTRAS PRESTACIONES NO CONSIDERADAS EN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO		
		PREMIOS POR QUINQUENIO.- 17.28% del salario mínimo bancario por quinquenio cumplido. SERVICIO MEDICO.- Cuando no se utiliza la plantilla médica institucional, se reembolsa el 85%, y de no utilizar los recursos médicos institucionales, el reembolso es por medicinas, laboratorios y hospitales. CUOTAS DE INFONAVIT.- La institución paga las cuotas del INFONAVIT PAGO ZONA FRONTERIZA: Porcentaje adicional que se otorga al personal que radica en ciudades consideradas como zonas de vida cara, dentro de la República Mexicana. AJUSTE POR COSTO DE VIDA: Compensación adicional que se otorga al personal que es comisionado en nuestras oficinas en el extranjero, que considera los índices de costo de vida en cada ciudad.	
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE COORDINACIÓN (GERENTE)	SEGURO DE VIDA: Por 24 meses de salario para el pago a beneficiarios. (Art. 64) SEGURO DE VIDA: Para cubrir el saldo de los adeudos que el trabajador activo tenga contratados con la Institución. (Art. 36) SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE: Los trabajadores y sus familiares a que se refiere la Ley del Seguro Social, gozarán en los términos de dicha Ley de los beneficios correspondientes. (Art. 61)	PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SEGUN OFICIO DE AUTORIZACION DE LA SHCP No. 1822, DEL 3 DE AGOSTO DE 1994. GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: Equivalente a 140 días del último salario mensual. (Art. 19) PRIMAS DE ANTIGÜEDAD: Retribución adicional a los salarios equivalente a: (Art. 21) • Antigüedad A: 5% anual de un mes del salario mínimo bancario por cada año cumplido de servicios. • Antigüedad B: .0160 del sueldo mensual por cada año de servicios. PREMIOS POR QUINQUENIO: (Art.23) Premio en efectivo o simbólicos a los trabajadores que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 o más años de antigüedad. ANTICIPOS DE SUELDO: (Art. 26) Podrán concederse por montos no superiores al 50% del salario mensual ya deducidas las cantidades que se les descuenten por otros conceptos y préstamos. PRESTAMOS A CORTO PLAZO: Hasta por el importe de 4.8 meses de salario (Art. 26). PRESTAMO PARA ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO DURADERO: Por cantidades no mayores al equivalente de 25.3 veces el salario mensual del trabajador con antigüedad de dos años. (Art. 27) PRESTAMO DE LARGO PLAZO: No podrá exceder de 41.22 veces el salario mensual del solicitante, para adquisición de vivienda, para personal con antigüedad de 5 años. (Art. 30) PARA ADQUISICION DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD: Consistente en el 10% del salario mensual integrado, otorgado a través de vales de despensa. (Art. 33) SISTEMA DE FOMENTO AL AHORRO: La Institución aportará el 7% del salario del trabajador y como tope de aportación el 7% de 10 veces el salario mínimo general del Distrito Federal. (Art. 38) PRESTAMO ESPECIAL PARA EL AHORRO (PEA): (Art. 27 B) • Virtual: Corresponde a un 10% de la capacidad virtual de endeudamiento, adicional al 40% de capacidad real, el cual sólo puede ser utilizado como inversión con un rendimiento anual neto del 18% • Real: Se otorga en sustitución a los préstamos de corto, medio y largo plazo, el personal decide el monto que desea invertir de acuerdo a sus alcances, sin exceder el 50%, (incluye PEA Virtual) con un rendimiento	SEGURO VIAL (AMA y SOS): Asesoría jurídica y auxilio vial. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: De conformidad con la norma específica. RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: De conformidad con la norma específica.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE COORDINACION (GERENTE)		PRESTAMO DE ROPA Y CALZADO: (Art. 32) La capacidad corresponde al 15% de 6 meses del salario, destinado para la adquisición de artículos de vestir y calzado.	
		PRESTAMOS COMPLEMENTARIOS: (Art. 26) Como capacidad adicional de crédito, se podrá disponer de hasta el 50% del aguinaldo, con el objeto de que el trabajador puede utilizarlo como complemento para créditos a medio y largo plazo.	
		GASTOS DE HIPOTECA: (Art. 28) Los gastos de hipoteca que se generen con motivo de los préstamos a largo plazo serán a cargo de la Institución, así como los de cancelación de la misma, si el trabajador aún presta sus servicios en ella.	
		ESTIMULO POR MERITOS: (Art. 24) Cuando la calificación de diversos factores tales como conocimientos, calidad y cantidad del trabajo, iniciativa, criterio, espíritu de colaboración, disciplina y aptitudes directivas, ameriten un incentivo, se podrá otorgar al personal un ascenso o promoción.	
		REPARTO DE UTILIDADES: (Art. 37) Se tendrá derecho a participar en las utilidades de la Institución.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS (DE ACUERDO A CONTRATO DE SUBROGACION) ESQUEMA PROPIO DE JUBILACIONES			

		SERVICIO MEDICO: (Art. 39 y 40) • Atención médica al personal y sus derecho-habientes de acuerdo al convenio de subrogación vigente ante el IMSS, la cual comprende asistencia médica quirúrgica y farmacéutica, hospitalización, aparatos de prótesis, ortopedia y rehabilitación. • Revisión médica periódica. PENSION VITALICIA DE RETIRO POR JUBILACION: Esta prestación se otorga de acuerdo a los requisitos y tablas de porcentaje estipulados en las Condiciones Generales de Trabajo, bajo lo siguiente: • Al llegar a los 55 años de edad y 30 de servicios o 60 de edad y 26 de servicios. (Art. 46) • Al cumplir 60 años de edad con un mínimo de 5 años de servicios. (Art. 47) • Cuando se trate de trabajadoras con un mínimo de 6 años en la Institución, se podrá reducir el requisito de edad hasta por un límite de 5 años. (Art. 56) • La Institución podrá otorgar una pensión especial por retiro vitalicia, a los 40 años de edad y 20 de servicios. (Art. 60 y 55) • El procedimiento y ajuste a las pensiones y JUBILACIONES al personal, se efectuará en estricto apego al procedimiento establecido en las CGT. (Art. 52)	
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MA ND O DE CO OR DIN ACI ON (GE RE NT E)		CUOTAS IMSS: (Art. 45) La Institución paga las cuotas al IMSS con excepción de las que son a cargo del Gobierno Federal. AYUDA POR ALUMBRAMIENTO: • Un mes de salario íntegro para gastos de alumbramiento, (Art. 40 Fracción III, Inciso D) • Una canastilla cuyo valor será el equivalente al 10% del salario mínimo bancario del D.F. (Art. 40, Fracción III, Inciso E) • Ayuda en especie o en efectivo para lactancia durante los 6 meses posteriores al alumbramiento, su importe no excederá del 25% del salario mínimo bancario mensual del D.F. (Art. 40, Fracción III, Inciso F) RENUNCIA POR MATRIMONIO O MATERNIDAD: (Art. 40, Fracción III, Inciso G) Recibirán hasta 3 meses, mas 20 días de salario por cada año de servicios prestados en la Institución. GASTOS FUNERARIOS: (Art. 72) Gastos por funeral hasta por un límite equivalente a 2 meses del salario del trabajador como consecuencia de una enfermedad no profesional o accidente que no sea de trabajo. SAR: (Art. 50-Bis) Los trabajadores podrán adquirir voluntariamente un seguro de retiro cuya prima será a cargo del trabajador y financiable por la Institución. PENSIONES: (Art. 61) En los casos de incapacidad por enfermedad profesional o accidente de trabajo o invalidez, si el siniestro se realiza dentro de las instalaciones de la Institución, gozará de un 50% adicional. FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR O PENSIONADO: (Art. 72) Se cubrirá a la persona, preferentemente familiar del trabajador o pensionado, que presente copia del acta de defunción y la cuenta original de los gastos del funeral, el importe de la cuenta de los mencionados gastos bajo lo siguiente: • Hasta por el límite equivalente a 3 meses del salario del trabajador si la muerte sobreviene como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional. El importe de la cuenta de los mencionados gastos hasta por el límite de 2 meses de salario o pensión cuando la muerte sobrevenga como consecuencia de una enfermedad no profesional o de un accidente que no sea de trabajo.	

		PRIMA VACACIONAL: • Por este concepto se cubrirá un 55% del salario correspondiente al número de días laborables comprendidos en su periodo vacacional. (Art. 98) • El trabajador tendrá derecho a disfrutar un periodo anual de vacaciones, de acuerdo a su antigüedad. (Art. 97) AYUDA POR IMPRESION DE TESIS: (Art. 73, Fracción IV) Hasta 1.5 veces el salario mínimo bancario del D.F.	
MANDO DE COORDINACION (GERENTE)	OTRAS PRESTACIONES NO CONSIDERADAS EN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO		
		PREMIOS POR QUINQUENIO.- 17.28% del salario mínimo bancario por quinquenio cumplido. SERVICIO MEDICO.- Cuando no se utiliza la plantilla médica institucional, se reembolsa el 85%, y de no utilizar los recursos médicos institucionales, el reembolso es por medicinas, laboratorios y hospitales. CUOTAS DE INFONAVIT.- La institución paga las cuotas del INFONAVIT PAGO ZONA FRONTERIZA: Porcentaje adicional que se otorga al personal que radica en ciudades consideradas como zonas de vida cara, dentro de la República Mexicana. AJUSTE POR COSTO DE VIDA: Compensación adicional que se otorga al personal que es comisionado en nuestras oficinas en el extranjero, que considera los índices de costo de vida en cada ciudad.	
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MA ND O EJE CU TIV O (SU BG ER EN TE)	SEGURO DE VIDA: Por 24 meses de salario para el pago a beneficiarios. (Art. 64) SEGURO DE VIDA: Para cubrir el saldo de los adeudos que el trabajador tenga contratados con la Institución. (Art. 36) SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE: Los trabajadores y sus familiares a que se refiere la Ley del Seguro Social, gozarán en los términos de dicha Ley de los beneficios correspondientes. (Art. 61)	PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SEGUN OFICIO DE AUTORIZACION DE LA SHCP No. 1822, DEL 3 DE AGOSTO DE 1994. GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: Equivalente a 140 días del último salario mensual. (Art. 19) PRIMAS DE ANTIGÜEDAD: Retribución adicional a los salarios equivalente a: (Art. 21) • Antigüedad A: 5% anual de un mes del salario mínimo bancario por cada año cumplido de servicios. • Antigüedad B: .0160 del sueldo mensual por cada año de servicios. PREMIOS POR QUINQUENIO: (Art. 23) Premio en efectivo o simbólicos a los trabajadores que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 o más años de antigüedad. ANTICIPOS DE SUELDO: (Art. 26) Podrán concederse por montos no superiores al 50% del salario mensual ya deducidas las cantidades que se les descuenten por otros conceptos y préstamos. PRESTAMOS A CORTO PLAZO: Hasta por el importe de 4.8 meses de salario (Art. 26). PRESTAMO PARA ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO DURADERO: Por cantidades no mayores al equivalente de 25.3 veces el salario mensual del trabajador con antigüedad de dos años. (Art. 27) PRESTAMO DE LARGO PLAZO: No podrá exceder de 41.22 veces el salario mensual del solicitante, para adquisición de vivienda, para personal con antigüedad de 5 años. (Art. 30) PARA ADQUISICION DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD: Consistente en el 10% del salario mensual integrado, otorgado a través de vales de despensa. (Art. 33) SISTEMA DE FOMENTO AL AHORRO: La Institución aportará el 7% del salario del trabajador y como tope de aportación el 7% de 10 veces el salario mínimo general del Distrito Federal. (Art. 38) PRESTAMO ESPECIAL PARA EL AHORRO (PEA): (Art. 27 B) • Virtual: Corresponde a un 10% de la capacidad virtual de endeudamiento, adicional al 40% de capacidad real, el cual sólo puede ser utilizado como inversión con un rendimiento anual neto del 18% • Real: Se otorga en sustitución a los préstamos de corto, medio y largo plazo, el personal decide el monto que desea invertir de acuerdo a sus alcances, sin exceder el 50%, (incluye PEA Virtual) con un rendimiento	SEGURO VIAL (AMA y SOS): Asesoría jurídica y auxilio vial. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: De conformidad con la norma específica. RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: De conformidad con la norma específica.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO EJECUTIVO (SUBGERENTE)		PRESTAMO DE ROPA Y CALZADO: (Art. 32) La capacidad corresponde al 15% de 6 meses del salario, destinado para la adquisición de artículos de vestir y calzado.	
		PRESTAMOS COMPLEMENTARIOS: (Art. 26) Como capacidad adicional de crédito, se podrá disponer de hasta el 50% del aguinaldo, con el objeto de que el trabajador puede utilizarlo como complemento para créditos a medio y largo plazo.	
		GASTOS DE HIPOTECA: (Art. 28) Los gastos de hipoteca que se generen con motivo de los préstamos a largo plazo serán a cargo de la Institución, así como los de cancelación de la misma, si el trabajador aún presta sus servicios en ella.	
		ESTIMULO POR MERITOS: (Art. 24) Cuando la calificación de diversos factores tales como conocimientos, calidad y cantidad del trabajo, iniciativa, criterio, espíritu de colaboración, disciplina y aptitudes directivas, ameriten un incentivo, se podrá otorgar al personal un ascenso o promoción.	
		REPARTO DE UTILIDADES: (Art. 37) Se tendrá derecho a participar en las utilidades de la Institución.	
SEGURIDAD SOCIAL			
IMSS (DE ACUERDO A CONTRATO DE SUBROGACION) ESQUEMA PROPIO DE JUBILACIONES			

		SERVICIO MEDICO: (Art. 39 y 40) - Atención médica al personal y sus derecho-habientes de acuerdo al convenio de subrogación vigente ante el IMSS, la cual comprende asistencia médica quirúrgica y farmacéutica, hospitalización, aparatos de prótesis, ortopedia y rehabilitación. - Revisión médica periódica. PENSION VITALICIA DE RETIRO POR JUBILACION: Esta prestación se otorga de acuerdo a los requisitos y tablas de porcentaje estipulados en las Condiciones Generales de Trabajo, bajo lo siguiente: - Al llegar a los 55 años de edad y 30 de servicios o 60 de edad y 26 de servicios. (Art. 46) - Al cumplir 60 años de edad con un mínimo de 5 años de servicios. (Art. 47) - Cuando se trate de trabajadoras con un mínimo de 6 años en la Institución, se podrá reducir el requisito de edad hasta por un límite de 5 años. (Art. 56) - La Institución podrá otorgar una pensión especial por retiro vitalicia, a los 40 años de edad y 20 de servicios. (Art. 60 y 55) - El procedimiento y ajuste a las pensiones y jubilaciones al personal, se efectuará en estricto apego al procedimiento establecido en las CGT. (Art. 52)	
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDATO EJECUTIVO (SUBGERENTE)		CUOTAS IMSS: (Art. 45) La Institución paga las cuotas al IMSS con excepción de las que son a cargo del Gobierno Federal. AYUDA POR ALUMBRAMIENTO: • Un mes de salario íntegro para gastos de alumbramiento, (Art. 40 Fracción III, Inciso D) • Una canastilla cuyo valor será el equivalente al 10% del salario mínimo bancario del D.F. (Art. 40, Fracción III, Inciso E) • Ayuda en especie o en efectivo para lactancia durante los 6 meses posteriores al alumbramiento, su importe no excederá del 25% del salario mínimo bancario mensual del D.F. (Art. 40, Fracción III, Inciso F) RENUNCIA POR MATRIMONIO O MATERNIDAD: (Art. 40, Fracción III, Inciso G) Recibirán hasta 3 meses, mas 20 días de salario por cada año de servicios prestados en la Institución. GASTOS FUNERARIOS: (Art. 72) Gastos por funeral hasta por un límite equivalente a 2 meses del salario del trabajador como consecuencia de una enfermedad no profesional o accidente que no sea de trabajo. SAR: (Art. 50-Bis) Los trabajadores podrán adquirir voluntariamente un seguro de retiro cuya prima será a cargo del trabajador y financiable por la Institución. PENSIONES: (Art. 61) En los casos de incapacidad por enfermedad profesional o accidente de trabajo o invalidez, si el siniestro se realiza dentro de las instalaciones de la Institución, gozará de un 50% adicional. FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR O PENSIONADO: (Art. 72) Se cubrirá a la persona, preferentemente familiar del trabajador o pensionado, que presente copia del acta de defunción y la cuenta original de los gastos del funeral, el importe de la cuenta de los mencionados gastos bajo lo siguiente: • Hasta por el límite equivalente a 3 meses del salario del trabajador si la muerte sobreviene como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional. El importe de la cuenta de los mencionados gastos hasta por el límite de 2 meses de salario o pensión cuando la muerte sobrevenga como consecuencia de una enfermedad no profesional o de un accidente que no sea de trabajo.	

		PRIMA VACACIONAL: • Por este concepto se cubrirá un 55% del salario correspondiente al número de días laborables comprendidos en su periodo vacacional. (Art. 98) • El trabajador tendrá derecho a disfrutar un periodo anual de vacaciones, de acuerdo a su antigüedad. (Art. 97) AYUDA POR IMPRESION DE TESIS: (Art. 73, Fracción IV) Hasta 1.5 veces el salario mínimo bancario del D.F.	
MANDO EJECUTIVO (SUGERENTE)	OTRAS PRESTACIONES NO CONSIDERADAS EN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO		
		PREMIOS POR QUINQUENIO.- 17.28% del salario mínimo bancario por quinquenio cumplido. SERVICIO MEDICO.- Cuando no se utiliza la plantilla médica institucional, se reembolsa el 85%, y de no utilizar los recursos médicos institucionales, el reembolso es por medicinas, laboratorios y hospitales. CUOTAS DE INFONAVIT.- La institución paga las cuotas del INFONAVIT PAGO ZONA FRONTERIZA: Porcentaje adicional que se otorga al personal que radica en ciudades consideradas como zonas de vida cara, dentro de la República Mexicana. AJUSTE POR COSTO DE VIDA: Compensación adicional que se otorga al personal que es comisionado en nuestras oficinas en el extranjero, que considera los índices de costo de vida en cada ciudad.	

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C.
TOTAL DE PERCEPCIONES MENSUALES BRUTAS
INCLUYENDO PRESTACIONES

	SUBGERENTE		GERENTE		SUBDIRECTOR		DIRECTOR DE ÁREA		DIRECTOR EJECUTIVO		DIRECTOR GENERAL
	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	
SUELDO	24,164	15,478	26,626	26,626	42,807	42,807	48,890	48,890	51,304	51,304	53,947
COMPENSACIÓN GARANTIZADA	854	513	965	965	33,182	33,182	45,702	45,702	48,776	48,776	67,674
AGUINALDO	13,290	6,552	16,774	11,094	25,827	17,835	22,000	20,697	33,690	21,376	31,109
PRIMA VACACIONAL	1,462	480	1,845	813	2,840	1,308	1,614	1,518	3,706	0	3,422
DEPORTIVO	292	292	292	292	562	562	562	562	562	562	562
AYUDA PARA TRANSPORTE	7,100	0	7,100	3,550	9,600	9,600	8,850	8,000	10,100	5,150	8,800
AYUDA PARA GASOLINA	1,227	982	1,227	1,227	1,964	1,964	2,455	2,455	2,455	2,455	0
RENDIMIENTO PRESTAMO ESPECIAL DE AHORRO (P.E.A.)	0	0	0	0	8,930	0	17,097	7,787	27,280	0	11,044
SOBRESUELDO	7,732	248	13,632	0	19,177	0	3,912	782	29,552	0	20,715
PERCEPCIÓN ESPECIAL	1,805	0	1,884	948	2,420	2,384	1,509	1,102	1,871	1,367	1,126
PEA 6 AÑOS	0	0	0	0	4,835	0	9,257	4,215	14,769	0	5,979
PRESTAMO A CORTO PLAZO	0	476	0	0	743	0	0	0	0	0	0
PRÉSTAMO A MEDIANO PLAZO	3,903	0	4,587	0	5,018	0	0	2,443	2,627	0	0
PRESTAMO HIPOTECARIO	13,324	0	5,767	0	12,104	0	13,316	16,918	5,145	0	34,895
TOTAL	75,152	25,019	80,698	45,513	170,008	109,641	175,162	161,070	231,836	130,991	239,274

ACLARACIONES

1.- Las percepciones del personal de mando se ven incrementadas en virtud de la aplicación de los conceptos denominados aguinaldo, préstamo especial de ahorro, sobresueldo y préstamos hipotecarios, principalmente. En razón de ello, al personal de nuevo ingreso le corresponde una percepción menor.

BANOBRA

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE ALTA DIRECCION (DIRECTOR GENERAL)	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo mas compensación por antigüedad. (Art. 82 CGT) SEGURO COLECTIVO (OPCIONAL): \$40,000.00 monto asegurado (50% de la prima es cubierta por el empleado). (Art. 84 CGT)	PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SEGUN OFICIO DE AUTORIZACION DE LA SHCP No. 101.346 DEL 14 DE MARZO DE 1995. SOBRESUELDO POR ANTIGÜEDAD: Se calcula considerando el 1.6% del sueldo tabular por año laborado. (Art. 22 CGT) GRATIFICACION ANUAL: Cinco meses de sueldo tabular mensual, más sobresueldo por antigüedad. (Art. 21 CGT) FONDO DE AHORRO: 5% del sueldo tabular y el sobresueldo por compensación por antigüedad por año laborado y la Institución aportará el porcentaje que corresponda en cada caso en la misma proporción para constituir un fideicomiso de inversión. (Art. 23 CGT) VACACIONES: Los primeros 10 años 20 días laborables, los siguientes 5 años, 25 días laborables, los años posteriores 30 días laborables. (Art. 102 CGT) PRIMA DE VACACIONES: 55% del sueldo tabular y el sobresueldo complementario por compensación por antigüedad que corresponda al número de días laborables que comprende el período de vacaciones. (Art. 103 CGT) PRESTAMO A CORTO PLAZO: Podrán ser hasta por el equivalente del 12.5% de la capacidad de descuento del salario mensual neto del trabajador, para otorgar este crédito se requiere una antigüedad mínima de 1 año. (Art. 25 CGT) PRESTAMO A MEDIANO PLAZO: Podrán ser hasta por la capacidad de descuento del solicitante causando un interés del 4% anual sobre saldos insolutos, para otorgar este crédito se requiere una antigüedad mínima de 2 años. (Art. 26 CGT) PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA: Será de acuerdo a la capacidad de descuento del solicitante, 45% en las categorías 1ª a la 11C y 35% de la 12A a la 19C. Para otorgar este crédito se requiere una antigüedad mínima de 3 años. (Art. 27 CGT) PRESTAMO ESPECIAL PARA EL AHORRO PEA: Hasta el 40% del salario mensual neto o 50% si tiene préstamo hipotecario, menos descuentos mensuales de otros préstamos, por el número de meses del plazo elegido, para otorgar este crédito se requiere una antigüedad mínima de 1 año. (Art. 30 CGT) SUBSIDIO EN LA ADQUISICION DE	VEHICULOS: Hasta 3. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: Radio Localizador. De acuerdo con la política interna de la Institución. GASTOS DE ALIMENTACION: Se consideran cuotas de atención a clientes.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE ALTA DIRE CCIO N (DIR ECT OR GEN ERA L)		JUBILACIONES: Esta prestación se otorga de conformidad con el artículo 64 CGT , cuando: • El trabajador cumpla 55 años de edad y 26 de servicios, o 30 años de servicio cualquiera que sea la edad. No obstante lo anterior, existen diferentes supuestos para llevar a cabo JUBILACIONES, mismos que están contenidos en las referidas Condiciones Generales de Trabajo, como son: • Al cumplir los 60 años de edad (o 55 en el caso de las trabajadoras, art. 68), y no alcancen una antigüedad de 26 años de servicio, pero si un mínimo de 5 años de servicios ininterrumpidos efectivamente prestados en la Institución, tendrán derecho a pensión vitalicia de acuerdo a la tabla de porcentaje estipulado en el artículo 65 CGT. La Institución se reserva el derecho a jubilar a los trabajadores después de cumplir 50 años de edad y 26 de servicios, cuando estime que ya no pueden desempeñar sus labores eficazmente, conforme a la tabla de porcentaje del artículo 65. (Art. 66 CGT) • La institución se reserva el derecho a jubilar a los trabajadores después de cumplir 55 años de edad y no alcancen los 26 años de servicios pero tengan por lo menos 15, conforme a la tabla de porcentaje del artículo 65. (Art. 67 CGT) • En el caso del Director General, Directores, Subdirectores y Gerentes, que hayan cumplido 55 años de edad y 15 de antigüedad, o 50 de edad y 26 de servicios. (Art. 71 CGT) • La Institución podrá otorgar una pensión especial por retiro, vitalicia cuyo monto mensual se determinará considerando un 2.5% por cada año de servicios, a quien tenga por lo menos 45 años de edad y 20 de servicios. (Art. 74 CGT) AYUDA PARA GASTOS DE ALUMBRAMIENTO: Un mes de salario de la trabajadora. (Art. 50 fracc. III inciso e) CGT) AYUDA A EMPLEADAS QUE RENUNCIAN POR MATRIMONIO O MATERNIDAD: Un mes de sueldo tabulado de la trabajadora si la renuncia se presenta dentro de los seis meses en que sucede el evento. (Art. 58 CGT) CANASTILLA: 25% del Salario Mínimo Bancario mensual en el Distrito Federal, y que no sea inferior al otorgado por el IMSS. (Art. 50 fracc. III inciso e) CGT) AYUDA DE LA CTANCIA: 20% del salario	

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE ALTA DIRE CCIO N (DIR ECT OR GEN ERA L)		PAGOS POR DEFUNCION: En caso de fallecimiento del trabajador ,dos meses de sueldo tabulado, y sueldo complementario por antigüedad. (Art. 81 CGT) En caso de defunción de un familiar reconocido como dependiente económico se otorga un mes de salario mínimo bancario (Art. 83).	
	SEGURIDAD SOCIAL		
	CUOTAS IMSS La institución paga las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, con excepción de las que son a cargo del Gobierno Federal (Art. 55 CGT)		

OTRAS PRESTACIONES NO CONSIDERADAS EN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

MA ND O DE ALT A DIR EC CIO N (DI RE CT OR GE NE RA L)		SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES.- Suma asegurada sin límite REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS MENORES y no cubiertos por la póliza de Gastos Médicos Mayores. PAGO DE CUOTAS DE SAR E INFONAVIT, de acuerdo a Convenio de Subrogación de Cuotas.	
GRUP O	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR EJECUTIVO)	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo más prima de antigüedad. (Art. 82 CGT) SEGURO COLECTIVO (OPCIONAL): \$40,000.00 monto asegurado (50% de la prima es cubierta por el empleado). (Art. 84 CGT)	PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SEGUN OFICIO DE AUTORIZACION DE LA SHCP No. 1822, DEL 3 DE AGOSTO DE 1994. SOBRESUELDO POR ANTIGÜEDAD: se calcula considerando el 1.6% del sueldo tabular por año laborado. (Art. 22 CGT) GRATIFICACION ANUAL: Cinco meses de sueldo tabular mensual; más sobresueldo por antigüedad. (Art. 21 CGT) FONDO DE AHORRO: 5% del sueldo tabular y el sobresueldo por compensación por antigüedad por año laborado y la Institución aportará el porcentaje que corresponda en cada caso en la misma proporción para constituir un fideicomiso de inversión. (Art. 23 CGT) VACACIONES: Los primeros 10 años 20 días laborables, los siguientes 5 años, 25 días laborables, los años posteriores 30 días laborables. (Art. 102 CGT) PRIMA DE VACACIONES: 55% del sueldo tabular y el sobresueldo complementario por compensación por antigüedad que corresponda al número de días laborables que comprende el período de vacaciones. (Art. 103 CGT) REPARTO DE UTILIDADES: Se tendrá derecho a participar en las Utilidades de la Institución. (Art. 49 CGT) PRESTAMO A CORTO PLAZO: Podrán ser hasta por el equivalente del 12.5% de la capacidad de descuento del salario mensual neto del trabajador, para otorgar este crédito se requiere una antigüedad mínima de 1 año. (Art. 25 CGT) PRESTAMO A MEDIANO PLAZO: Podrán ser hasta por la capacidad de descuento del solicitante causando un interés del 4% anual sobre saldos insolutos, para otorgar este crédito se requiere una antigüedad mínima de 2 años. (Art. 26 CGT) PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA: Será de acuerdo a la capacidad de descuento del solicitante, 45% en las categorías 1ª a la 11C y 35% de la 12ª a la 19C. Para otorgar este crédito se requiere una antigüedad mínima de 3 años. (Art. 27 CGT) PRESTAMO ESPECIAL PARA EL AHORRO PEA: Hasta el 40% del salario mensual neto o 50% si tiene préstamo hipotecario, menos descuentos mensuales de otros préstamos, por el número de meses del plazo elegido, para otorgar este crédito	VEHICULO: Hasta 2. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: De acuerdo con la política interna de la Institución. GASTOS DE ALIMENTACION: Se consideran cuotas de atención a clientes.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MA ND O DE ALT A GE RE NCI A (DI RE CT OR EJE CU TIV O)		SUBSIDIO EN LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD: Equivalente al 35% del costo mensual de los mismos, tomando en cuenta el número de derechohabientes del trabajador, calculado con base en el 10% del salario mínimo bancario (Art. 44 CGT) DEPORTIVOS BANCARIOS O SUBSIDIO PARA DEPORTIVOS: Se otorgan facilidades y ayuda económica para la práctica de los deportes, cubriendo cuando menos el 70% de las cuotas de inscripción y de las periódicas, de los clubes en donde inscriban a sus trabajadores.(Art. 146 fracc III CGT) JUBILACIONES: Esta prestación se otorga de conformidad con el artículo 64 de la Condiciones Generales de Trabajo, cuando: • El trabajador cumpla 55 años de edad y 26 de servicios, o 30 años de servicio cualquiera que sea la edad. No obstante lo anterior, existen diferentes supuestos para llevar a cabo JUBILACIONES, mismos que están contenidos en las referidas Condiciones Generales de Trabajo, como son: • Al cumplir los 60 años de edad (o 55 en el caso de las trabajadoras, art. 68), y no alcancen una antigüedad de 26 años de servicio, pero si un mínimo de 5 años de servicios ininterrumpidos efectivamente prestados en la Institución, tendrán derecho a pensión vitalicia de acuerdo a la tabla de porcentaje estipulado en el artículo 65 CGT. • La Institución se reserva el derecho a jubilar a los trabajadores después de cumplir 50 años de edad y 26 de servicios, cuando estime que ya no pueden desempeñar sus labores eficazmente, conforme a la tabla de porcentaje del artículo 65. (Art. 66 CGT) • La institución se reserva el derecho a jubilar a los trabajadores después de cumplir 55 años de edad y no alcancen los 26 años de servicios pero tengan por lo menos 15, conforme a la tabla de porcentaje del artículo 65. (Art. 67 CGT) • En el caso del Director General, Directores, Subdirectores y Gerentes, que hayan cumplido 55 años de edad y 15 de antigüedad, o 50 de edad y 26 de servicios. (Art. 71 CGT)	

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICA	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR EJECUTIVO)		La Institución podrá otorgar una pensión especial por retiro, vitalicia cuyo monto mensual se determinará considerando un 2.5% por cada año de servicios, a quien tenga por lo menos 45 años de edad y 20 de servicios. (Art. 74 CGT) AYUDA PARA GASTOS DE ALUMBRAMIENTO: Un mes de salario de la trabajadora. (Art. 50 fracc. III inciso e) CGT) CANASTILLA: 25% del Salario Mínimo Bancario mensual en el Distrito Federal, y que no sea inferior al otorgado por el IMSS. (Art. 50 fracc. III inciso e) CGT) AYUDA DE LACTANCIA: 20% del salario mensual del trabajador durante seis meses. (Art. 50 fracc. III inciso f) CGT) AYUDA A EMPLEADAS QUE RENUNCIAN POR MATRIMONIO O MATERNIDAD: Un mes de sueldo tabulado de la trabajadora si la renuncia se presenta dentro de los seis meses en que sucede el evento. (Art. 58 CGT) NOTE MATRIMONIAL: Un mes de sueldo tabulado del trabajador. (Art. 57 CGT) AYUDA ECONOMICA PARA IMPRESION DE TESIS: Tres meses de salario mínimo bancario vigente. (Art. 150 CGT) PAGOS POR DEFUNCION: En caso de fallecimiento del trabajador, dos meses de sueldo tabulado, y sueldo complementario por antigüedad. (Art. 81 CGT) En caso de defunción de un familiar reconocido como dependiente económico se otorga un mes de salario mínimo bancario (Art. 83).	
SEGURIDAD SOCIAL			

	CUOTAS IMSS: La institución paga las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social con excepción de las que son a cargo del Gobierno Federal.(Art. 55 CGT)

OTRAS PRESTACIONES NO CONSIDERADAS EN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

MA ND O DE ALT A GE RE NCI A (DI RE CT OR EJE CU TIV O)		PRESTACIONES APLICADAS POR BANOBRAS, SIN ESTAR CONSIDERADAS EN SUS C.G.T. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES.- Suma asegurada sin límite REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS MENORES y no cubiertos por la póliza de Gastos Médicos Mayores. PAGO DE CUOTAS DE SAR E INFONAVIT , de acuerdo a Convenio de Subrogación de Cuotas.	
GRUP O	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MANDE REGISTRO NACIONAL (DIRECTOR DE ARRE)	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo más prima de antigüedad. (Art. 82 CGT) SEGURO COLECTIVO (OPCIONAL): \$40,000.00 monto asegurado (50% de la prima es cubierta por el empleado). (Art. 84 CGT)	PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SEGUN OFICIO DE AUTORIZACION DE LA SHCP No. 1822, DEL 3 DE AGOSTO DE 1994. SOBRESUELDO POR ANTIGÜEDAD: se calcula considerando el 1.6% del sueldo tabular por año laborado. (Art. 22 CGT) GRATIFICACION ANUAL: Cinco meses de sueldo tabular mensual; más sobresueldo por antigüedad. (Art. 21 CGT) FONDO DE AHORRO: 5% del sueldo tabular y el sobresueldo por compensación por antigüedad por año laborado y la Institución aportará el porcentaje que corresponda en cada caso en la misma proporción para constituir un fideicomiso de inversión. (Art. 23 CGT) VACACIONES: Los primeros 10 años 20 días laborables, los siguientes 5 años, 25 días laborables, los años posteriores 30 días laborables. (Art. 102 CGT) PRIMA DE VACACIONES: 55% del sueldo tabular y el sobresueldo complementario por compensación por antigüedad que corresponda al número de días laborables que comprende el período de vacaciones. (Art. 103 CGT) REPARTO DE UTILIDADES: Se tendrá derecho a participar en las Utilidades de la Institución. (Art. 49 CGT) PRESTAMO A CORTO PLAZO: Podrán ser hasta por el equivalente del 12.5% de la capacidad de descuento del salario mensual neto del trabajador, para otorgar este crédito se requiere una antigüedad mínima de 1 año. (Art. 25 CGT) PRESTAMO A MEDIANO PLAZO: Podrán ser hasta por la capacidad de descuento del solicitante causando un interés del 4% anual sobre saldos insolutos, para otorgar este crédito se requiere una antigüedad mínima de 2 años. (Art. 26 CGT) PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA: Será de acuerdo a la capacidad de descuento del solicitante, 45% en las categorías 1ª a la 11C y 35% de la 12A a la 19C. Para otorgar este crédito se requiere una antigüedad mínima de 3 años. (Art. 27 CGT)	VEHICULO: Hasta 2. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: De acuerdo con la política interna de la Institución. GASTOS DE ALIMENTACION: Se consideran cuotas de atención a clientes.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANEJO GENERAL ADMINISTRATIVO		PRESTAMO ESPECIAL PARA EL AHORRO PEA: Hasta el 40% del salario mensual neto o 50% si tiene préstamo hipotecario, menos descuentos mensuales de otros préstamos, por el número de meses del plazo elegido, para otorgar este crédito se requiere una antigüedad mínima de 1 año. (Art. 30 CGT) SUBSIDIO EN LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD: Equivalente al 35% del costo mensual de los mismos, tomando en cuenta el número de derechohabientes del trabajador, calculado con base en el 10% del salario mínimo bancario (Art. 44 CGT) DEPORTIVOS BANCARIOS O SUBSIDIO PARA DEPORTIVOS: Se otorgan facilidades y ayuda económica para la práctica de los deportes, cubriendo cuando menos el 70% de las cuotas de inscripción y de las periódicas, de los clubes en donde inscriban a sus trabajadores.(Art. 146 fracc III CGT) JUBILACIONES: Esta prestación se otorga de conformidad con el artículo 64 de la Condiciones Generales de Trabajo, cuando: - El trabajador cumpla 55 años de edad y 26 de servicios, o 30 años de servicio cualquiera que sea la edad. No obstante lo anterior, existen diferentes supuestos para llevar a cabo JUBILACIONES, mismos que están contenidos en las referidas Condiciones Generales de Trabajo, como son: - Al cumplir los 60 años de edad (o 55 en el caso de las trabajadoras, art. 68), y no alcancen una antigüedad de 26 años de servicio, pero si un mínimo de 5 años de servicios ininterrumpidos efectivamente prestados en la Institución, tendrán derecho a pensión vitalicia de acuerdo a la tabla de porcentaje estipulado en el artículo 65 CGT.	
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MA ND O GE RE NCI AL (DI RE CT OR DE AR EA)		La Institución se reserva el derecho a jubilar a los trabajadores después de cumplir 50 años de edad y 26 de servicios, cuando estime que ya no pueden desempeñar sus labores eficazmente, conforme a la tabla de porcentaje del Art. 65. (Art. 66 CGT) • La institución se reserva el derecho a jubilar a los trabajadores después de cumplir 55 años de edad y no alcancen los 26 años de servicios pero tengan por lo menos 15, conforme a la tabla de porcentaje del artículo 65. (Art. 67 CGT) • En el caso del Director General, Directores, Subdirectores y Gerentes, que hayan cumplido 55 años de edad y 15 de antigüedad, o 50 de edad y 26 de servicios. (Art. 71 CGT) • La Institución podrá otorgar una pensión especial por retiro, vitalicia cuyo monto mensual se determinará considerando un 2.5% por cada año de servicios, a quien tenga por lo menos 45 años de edad y 20 de servicios. (Art. 74 CGT) AYUDA PARA GASTOS DE ALUMBRAMIENTO: Un mes de salario de la trabajadora. (Art. 50 fracc. III inciso e) CGT) CANASTILLA: 25% del Salario Mínimo Bancario mensual en el Distrito Federal, y que no sea inferior al otorgado por el IMSS. (Art. 50 fracc. III inciso e) CGT) AYUDA DE LACTANCIA: 20% del salario mensual del trabajador durante seis meses. (Art. 50 fracc. III inciso f) CGT) AYUDA A EMPLEADAS QUE RENUNCIAN POR MATRIMONIO O MATERNIDAD: Un mes de sueldo tabulado de la trabajadora si la renuncia se presenta dentro de los seis meses en que sucede el evento. (Art. 58 CGT) NOTE MATRIMONIAL: Un mes de sueldo tabulado del trabajador. (Art. 57 CGT)	
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MA ND O GE RE NCI AL (DI RE CT OR DE AR EA)		AYUDA ECONOMICA PARA IMPRESION DE TESIS: Tres meses de salario mínimo bancario vigente. (Art. 150 CGT) PAGOS POR DEFUNCION: En caso de fallecimiento del trabajador, dos meses de sueldo tabulado, y sueldo complementario por antigüedad. (Art. 81 CGT) En caso de defunción de un familiar reconocido como dependiente económico se otorga un mes de salario mínimo bancario (Art. 83).	
	<u>SEGURIDAD SOCIAL</u> CUOTAS IMSS: La institución paga las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, con excepción de las que son a cargo del Gobierno Federal (Art. 55 CGT).		

OTRAS PRESTACIONES NO CONSIDERADAS EN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

MA ND O GE RE NCI AL (DI RE CT OR DE AR EA)		SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES.- Suma asegurada sin límite REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS MENORES y no cubiertos por la póliza de Gastos Médicos Mayores. PAGO DE CUOTAS DE SAR E INFONAVIT, de acuerdo a Convenio de Subrogación de Cuotas.	
GRUP O	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MA ND O DE SU PE RVI SIO N (SU BDI RE CT OR) (CO OR DIN AD OR DE AP OY O DIR ECT IVO CA T. 17C)	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo más prima de antigüedad. (Art. 82 CGT) SEGURO COLECTIVO (OPCIONAL): \$40,000.00 monto asegurado (50% de la prima es cubierta por el empleado). (Art. 84 CGT)	PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SEGUN OFICIO DE AUTORIZACION DE LA SHCP No. 1822, DEL 3 DE AGOSTO DE 1994. SOBRESUELDO POR ANTIGÜEDAD: se calcula considerando el 1.6% del sueldo tabular por año laborado. (Art. 22 CGT) GRATIFICACION ANUAL: Cinco meses de sueldo tabular mensual; más sobresueldo por antigüedad. (Art. 21 CGT) FONDO DE AHORRO: 5% del sueldo tabular y el sobresueldo por compensación por antigüedad por año laborado y la Institución aportará el porcentaje que corresponda en cada caso en la misma proporción para constituir un fideicomiso de inversión. (Art. 23 CGT) VACACIONES: Los primeros 10 años 20 días laborables, los siguientes 5 años, 25 días laborables, los años posteriores 30 días laborables. (Art. 102 CGT) PRIMA DE VACACIONES: 55% del sueldo tabular y el sobresueldo complementario por compensación por antigüedad que corresponda al número de días laborables que comprende el período de vacaciones. (Art. 103 CGT) REPARTO DE UTILIDADES: Se tendrá derecho a participar en las Utilidades de la Institución. (Art. 49 CGT) PRESTAMO A CORTO PLAZO: Podrán ser hasta por el equivalente del 12.5% de la capacidad de descuento del salario mensual neto del trabajador, para otorgar este crédito se requiere una antigüedad mínima de 1 año. (Art. 25 CGT) PRESTAMO A MEDIANO PLAZO: Podrán ser hasta por la capacidad de descuento del solicitante causando un interés del 4% anual sobre saldos insolutos, para otorgar este crédito se requiere una antigüedad mínima de 2 años. (Art. 26 CGT) PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA: Será de acuerdo a la capacidad de descuento del solicitante, 45% en las categorías 1ª a la 11C y 35% de la 12A a la 19C. Para otorgar este crédito se requiere una antigüedad mínima de 3 años. (Art. 27 CGT) PRESTAMO ESPECIAL PARA EL AHORRO PEA: Hasta el 40% del salario mensual neto o 50% si tiene préstamo hipotecario, menos descuentos mensuales de otros préstamos, por el número de meses del plazo elegido, para otorgar este crédito se requiere una antigüedad mínima de 1 año. (Art. 30 CGT)	VEHICULO: Hasta 2. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: De acuerdo con la política interna de la Institución. GASTOS DE ALIMENTACION: Se consideran cuotas de atención a clientes.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MA ND O DE SU PE RVI SIO N (SU BDI RE CT OR) ((CO OR DIN AD OR DE AP OY O DIR EC TIV O CA T. 17C)		SUBSIDIO EN LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD: Equivalente al 35% del costo mensual de los mismos, tomando en cuenta el número de derechohabientes del trabajador, calculado con base en el 10% del salario mínimo bancario (Art. 44 CGT) DEPORTIVOS BANCARIOS O SUBSIDIO PARA DEPORTIVOS: Se otorgan facilidades y ayuda económica para la práctica de los deportes, cubriendo cuando menos el 70% de las cuotas de inscripción y de las periódicas, de los clubes en donde inscriban a sus trabajadores.(Art. 146 fracc III CGT) JUBILACIONES: Esta prestación se otorga de conformidad con el artículo 64 CGT, cuando: • El trabajador cumpla 55 años de edad y 26 de servicios, o 30 años de servicio cualquiera que sea la edad. No obstante lo anterior, existen diferentes supuestos para llevar a cabo JUBILACIONES, mismos que están contenidos en las referidas Condiciones Generales de Trabajo, como son: • Al cumplir los 60 años de edad (o 55 en el caso de las trabajadoras, art. 68), y no alcancen una antigüedad de 26 años de servicio, pero si un mínimo de 5 años de servicios ininterrumpidos efectivamente prestados en la Institución, tendrán derecho a pensión vitalicia de acuerdo a la tabla de porcentaje estipulado en el artículo 65 CGT. La Institución se reserva el derecho a jubilar a los trabajadores después de cumplir 50 años de edad y 26 de servicios, cuando estime que ya no pueden desempeñar sus labores eficazmente, conforme a la tabla de porcentaje del artículo 65.(Art. 66 CGT) ➤ La institución se reserva el derecho a jubilar a los trabajadores después de cumplir 55 años de edad y no alcancen los 26 años de servicios pero tengan por lo menos 15, conforme a la tabla de porcentaje del artículo 65. (Art. 67 CGT) • En el caso del Director General, Directores, Subdirectores y Gerentes, que hayan cumplido 55 años de edad y 15 de antigüedad, o 50 de edad y 26 de servicios. (Art. 71 CGT) • La Institución podrá otorgar una pensión especial por retiro, vitalicia cuyo monto mensual se determinará considerando un 2.5% por cada año	

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANDO DE SUPERVISIÓN (SUBDIRECTOR) (COORDINADOR DE APOYO DIRECTIVO CA T. 17C)		AYUDA PARA GASTOS DE ALUMBRAMIENTO: Un mes de salario de la trabajadora. (Art. 50 fracc. III inciso e) CGT) CANASTILLA: 25% del Salario Mínimo Bancario mensual en el Distrito Federal, y que no sea inferior al otorgado por el IMSS. (Art. 50 fracc. III inciso e) CGT) AYUDA DE LACTANCIA: 20% del salario mensual del trabajador durante seis meses. (Art. 50 fracc. III inciso f) CGT) AYUDA A EMPLEADAS QUE RENUNCIAN POR MATRIMONIO O MATERNIDAD: Un mes de sueldo tabulado de la trabajadora si la renuncia se presenta dentro de los seis meses en que sucede el evento. (Art. 58 CGT) NOTE MATRIMONIAL: Un mes de sueldo tabulado del trabajador. (Art. 57 CGT) AYUDA ECONOMICA PARA IMPRESION DE TESIS: Tres meses de salario mínimo bancario vigente. (Art. 150 CGT) PAGOS POR DEFUNCION: En caso de fallecimiento del trabajador, dos meses de sueldo tabulado, y sueldo complementario por antigüedad. (Art. 81 CGT) En caso de defunción de un familiar reconocido como dependiente económico se otorga un mes de salario mínimo bancario (Art. 83). De acuerdo a Convenio de Subrogación de Cuotas.	
	<u>SEGURIDAD SOCIAL</u> CUOTAS IMSS: La institución paga las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, con excepción de las que son a cargo del Gobierno Federal (Art. 55 CGT)		

OTRAS PRESTACIONES NO CONSIDERADAS EN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

MA ND O DE SU PE RVI SIO N (SU BDI RE CT OR) ((CO OR DIN AD OR DE AP OY O DIR EC TIV O CA T. 17C)		PRESTACIONES APLICADAS POR BANOBRAS, SIN ESTAR CONSIDERADAS EN SUS C.G.T. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES.- Suma asegurada sin límite REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS MENORES y no cubiertos por la póliza de Gastos Médicos Mayores. PAGO DE CUOTAS DE SAR E INFONAVIT, de acuerdo a Convenio de Subrogación de Cuotas.	
GRUP O	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MA ND O DE CO OR DIN ACI ON (GE RE NT E/C OO RDI NA DO R DE AP OY O DIR EC TIV O (16 C) AS ES OR TE CNI CO/ CO OR D. EJE CU TIV O/ CO OR D. TE CNI CO)	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo más prima de antigüedad. (Art. 82 CGT) SEGURO COLECTIVO (OPCIONAL): \$40,000.00 monto asegurado (50% de la prima es cubierta por el empleado). (Art. 84 CGT) SEGURO MEDICO INSTITUCIONAL. (Art. 50 CGT)	PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SEGUN OFICIO DE AUTORIZACION DE LA SHCP No. 1822, DEL 3 DE AGOSTO DE 1994. SOBRESUELDO POR ANTIGÜEDAD: se calcula considerando el 1.6% del sueldo tabular por año laborado. (Art. 22 CGT) GRATIFICACION ANUAL: Cinco meses de sueldo tabular mensual; más sobresueldo por antigüedad. (Art. 21 CGT) FONDO DE AHORRO: 5% del sueldo tabular y el sobresueldo por compensación por antigüedad por año laborado y la Institución aportará el porcentaje que corresponda en cada caso en la misma proporción para constituir un fideicomiso de inversión. (Art. 23 CGT) VACACIONES: Los primeros 10 años 20 días laborables, los siguientes 5 años, 25 días laborables, los años posteriores 30 días laborables. (Art. 102 CGT) PRIMA DE VACACIONES: 55% del sueldo tabular y el sobresueldo complementario por compensación por antigüedad que corresponda al número de días laborables que comprende el período de vacaciones. (Art. 103 CGT) REPARTO DE UTILIDADES: Se tendrá derecho a participar en las Utilidades de la Institución. (Art. 49 CGT) PRESTAMO A CORTO PLAZO: Podrán ser hasta por el equivalente del 12.5% de la capacidad de descuento del salario mensual neto del trabajador, para otorgar este crédito se requiere una antigüedad mínima de 1 año. (Art. 25 CGT) PRESTAMO A MEDIANO PLAZO: Podrán ser hasta por la capacidad de descuento del solicitante causando un interés del 4% anual sobre saldos insolutos, para otorgar este crédito se requiere una antigüedad mínima de 2 años. (Art. 26 CGT) PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA: Será de acuerdo a la capacidad de descuento del solicitante, 45% en las categorías 1ª a la 11C y 35% de la 12A a la 19C. Para otorgar este crédito se requiere una antigüedad mínima de 3 años. (Art. 27 CGT) PRESTAMO ESPECIAL PARA EL AHORRO PEA: Hasta el 40% del salario mensual neto o 50% si tiene préstamo hipotecario, menos descuentos mensuales de otros préstamos, por el número de meses del plazo elegido,	

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MA ND O DE CO OR DIN ACI ON (GE RE NTE /CO OR DIN AD OR DE AP OY O DIR ECT IVO (16 C) AS ES OR TEC NIC O/C OO RD. EJE CU TIV O/ CO OR D. TEC NIC O)		SUBSIDIO EN LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD: Equivalente al 35% del costo mensual de los mismos, tomando en cuenta el número de derechohabientes del trabajador, calculado con base en el 10% del salario mínimo bancario (Art. 44 CGT) DEPORTIVOS BANCARIOS O SUBSIDIO PARA DEPORTIVOS: Se otorgan facilidades y ayuda económica para la práctica de los deportes, cubriendo cuando menos el 70% de las cuotas de inscripción y de las periódicas, de los clubes en donde inscriban a sus trabajadores. (Art. 146 fracc III CGT) JUBILACIONES: Esta prestación se otorga de conformidad con el artículo 64 de la Condiciones Generales de Trabajo, cuando: • El trabajador cumpla 55 años de edad y 26 de servicios, o 30 años de servicio cualquiera que sea la edad. No obstante lo anterior, existen diferentes supuestos para llevar a cabo JUBILACIONES, mismos que están contenidos en las referidas Condiciones Generales de Trabajo, como son: • Al cumplir los 60 años de edad (o 55 en el caso de las trabajadoras, art. 68), y no alcancen una antigüedad de 26 años de servicio, pero si un mínimo de 5 años de servicios ininterrumpidos efectivamente prestados en la Institución, tendrán derecho a pensión vitalicia de acuerdo a la tabla de porcentaje estipulado en el artículo 65 CGT. La Institución se reserva el derecho a jubilar a los trabajadores después de cumplir 50 años de edad y 26 de servicios, cuando estime que ya no pueden desempeñar sus labores eficazmente, conforme a la tabla de porcentaje del artículo 65. (Art. 66 CGT) • La institución se reserva el derecho a jubilar a los trabajadores después de cumplir 55 años de edad y no alcancen los 26 años de servicios pero tengan por lo menos 15, conforme a la tabla de porcentaje del artículo 65. (Art. 67 CGT) • En el caso del Director General, Directores, Subdirectores y Gerentes, que hayan cumplido 55 años de edad y 15 de antigüedad, o 50 de edad y 26 de servicios. (Art. 71 CGT)	

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE COO RDIN ACIO N (GER ENTE /COO RDIN ADO R DE APO YO DIRE CTIV O (16C) ASE SOR TEC NICO /COO RD. EJEC UTIV O / COO RD. TEC NICO)		La Institución podrá otorgar una pensión especial por retiro, vitalicia cuyo monto mensual se determinará considerando un 2.5% por cada año de servicios, a quien tenga por lo menos 45 años de edad y 20 de servicios. (Art. 74 CGT) AYUDA PARA GASTOS DE ALUMBRAMIENTO: Un mes de salario de la trabajadora. (Art. 50 fracc. III inciso e) CGT) CANASTILLA: 25% del Salario Mínimo Bancario mensual en el Distrito Federal, y que no sea inferior al otorgado por el IMSS. Art. 50 fracc, III inciso e) CGT) AYUDA DE LACTANCIA: 20% del salario mensual del trabajador durante seis meses. (Art. 50 fracc. III inciso f) CGT) AYUDA A EMPLEADAS QUE RENUNCIAN POR MATRIMONIO O MATERNIDAD: Un mes de sueldo tabulado de la trabajadora si la renuncia se presenta dentro de los seis meses en que sucede el evento. (Art. 58 CGT) NOTE MATRIMONIAL: Un mes de sueldo tabulado del trabajador. (Art. 57 CGT) AYUDA ECONOMICA PARA IMPRESION DE TESIS: Tres meses de salario mínimo bancario vigente. (Art. 150 CGT) PAGOS POR DEFUNCION: En caso de fallecimiento del trabajador, dos meses de sueldo tabulado, y sueldo complementario por antigüedad. (Art. 81 CGT) En caso de defunción de un familiar reconocido como dependiente económico se otorga un mes de salario mínimo bancario (Art. 83).	

	SEGURIDAD SOCIAL CUOTAS IMSS La institución paga las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, con excepción de las que son a cargo del Gobierno Federal (Art. 55 CGT)

OTRAS PRESTACIONES NO CONSIDERADAS EN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

MA ND O DE CO OR DIN ACI ON (GE RE NT E/C OO RDI NA DO R DE AP OY O DIR EC TIV O (16 C) AS ES OR TE CNI CO/ CO OR D. EJE CU TIV O/ CO OR D. TE CNI CO)		PRESTACIONES APLICADAS POR BANOBRAS, SIN ESTAR CONSIDERADAS EN SUS C.G.T. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES.- Suma asegurada sin límite REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS MENORES y no cubiertos por la póliza de Gastos Médicos Mayores. PAGO DE CUOTAS DE SAR E INFONAVIT, de acuerdo a Convenio de Subrogación de Cuotas.	
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MA ND O EJE CU TIV O (SU BG ER ENT ES / AS ES OR TEC NIC O / CO OR D. DE AP OY O / LID ER DE PR OY ECT O / SU BG TE. AD MO N. FO AE M / SU BG TE. AP OY O LE GA L)	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo más prima de antigüedad. (Art. 82 CGT) SEGURO COLECTIVO (OPCIONAL): \$40,000.00 monto asegurado (50% de la prima es cubierta por el empleado). (Art. 84 CGT) SEGURO MEDICO INSTITUCIONAL. (Art. 50 CGT)	PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SEGUN OFICIO DE AUTORIZACION DE LA SHCP No. 1822, DEL 3 DE AGOSTO DE 1994. SOBRESUELDO POR ANTIGÜEDAD: se calcula considerando el 1.6% del sueldo tabular por año laborado. (Art. 22 CGT) GRATIFICACION ANUAL: Cinco meses de sueldo tabular mensual; más sobresueldo por antigüedad. (Art. 21 CGT) FONDO DE AHORRO: 5% del sueldo tabular y el sobresueldo por compensación por antigüedad por año laborado y la Institución aportará el porcentaje que corresponda en cada caso en la misma proporción para constituir un fideicomiso de inversión. (Art. 23 CGT) VACACIONES: Los primeros 10 años 20 días laborables, los siguientes 5 años, 25 días laborables, los años posteriores 30 días laborables. (Art. 102 CGT) PRIMA DE VACACIONES: 55% del sueldo tabular y el sobresueldo complementario por compensación por antigüedad que corresponda al número de días laborables que comprende el período de vacaciones. (Art. 103 CGT) REPARTO DE UTILIDADES: Se tendrá derecho a participar en las Utilidades de la Institución. (Art. 49 CGT) PRESTAMO A CORTO PLAZO: Podrán ser hasta por el equivalente del 12.5% de la capacidad de descuento del salario mensual neto del trabajador, para otorgar este crédito se requiere una antigüedad mínima de 1 año. (Art. 25 CGT) PRESTAMO A MEDIANO PLAZO: Podrán ser hasta por la capacidad de descuento del solicitante causando un interés del 4% anual sobre saldos insolutos, para otorgar este crédito se requiere una antigüedad mínima de 2 años. (Art. 26 CGT)	
GRUP O	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MA ND O EJE CU TIV O (SU BG ER ENT ES / AS ES OR TEC NIC O / CO OR D. DE AP OY O / LID ER DE PR OY ECT O / SU BG TE. AD MO N. FO AE M / SU BG TE. AP OY O LE GA L)		PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA: Será de acuerdo a la capacidad de descuento del solicitante, 45% en las categorías 1ª a la 11C y 35% de la 12A a la 19C. Para otorgar este crédito se requiere una antigüedad mínima de 3 años. (Art. 27 CGT) PRESTAMO ESPECIAL PARA EL AHORRO PEA: Hasta el 40% del salario mensual neto o 50% si tiene préstamo hipotecario, menos descuentos mensuales de otros préstamos, por el número de meses del plazo elegido, para otorgar este crédito se requiere una antigüedad mínima de 1 año. (Art. 30 CGT) SUBSIDIO EN LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD: Equivalente al 35% del costo mensual de los mismos, tomando en cuenta el número de derechohabientes del trabajador, calculado con base en el 10% del salario mínimo bancario (Art. 44 CGT) DEPORTIVOS BANCARIOS O SUBSIDIO PARA DEPORTIVOS: Se otorgan facilidades y ayuda económica para la práctica de los deportes, cubriendo cuando menos el 70% de las cuotas de inscripción y de las periódicas, de los clubes en donde inscriban a sus trabajadores. (Art. 146 fracc III CGT) JUBILACIONES: Esta prestación se otorga de conformidad con el artículo 64 de la Condiciones Generales de Trabajo, cuando: • El trabajador cumpla 55 años de edad y 26 de servicios, o 30 años de servicio cualquiera que sea la edad. No obstante lo anterior, existen diferentes supuestos para llevar a cabo JUBILACIONES, mismos que están contenidos en las referidas Condiciones Generales de Trabajo, como son: • Al cumplir los 60 años de edad (o 55 en el caso de las trabajadoras, art. 68), y no alcancen una antigüedad de 26 años de servicio, pero si un mínimo de 5 años de servicios ininterrumpidos efectivamente prestados en la Institución, tendrán derecho a pensión vitalicia de acuerdo a la tabla de porcentaje estipulado en el artículo 65 CGT.	

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANEJO EJECUTIVO (SUBGERENTES / ASISTENTES / COORDINADORES DE PROYECTO / SUBGESTORES ADMINISTRativos LEGALES)		La Institución se reserva el derecho a jubilar a los trabajadores después de cumplir 50 años de edad y 26 de servicios, cuando estime que ya no pueden desempeñar sus labores eficazmente, conforme a la tabla de porcentaje del artículo 65. (Art. 66 CGT) - La institución se reserva el derecho a jubilar a los trabajadores después de cumplir 55 años de edad y no alcancen los 26 años de servicios pero tengan por lo menos 15, conforme a la tabla de porcentaje del artículo 65. (Art. 67 CGT) - En el caso del Director General, Directores, Subdirectores y Gerentes, que hayan cumplido 55 años de edad y 15 de antigüedad, o 50 de edad y 26 de servicios. (Art. 71 CGT) - La Institución podrá otorgar una pensión especial por retiro, vitalicia cuyo monto mensual se determinará considerando un 2.5% por cada año de servicios, a quien tenga por lo menos 45 años de edad y 20 de servicios. (Art. 74 CGT) AYUDA PARA GASTOS DE ALUMBRAMIENTO: Un mes de salario de la trabajadora. (Art. 50 fracc. III inciso e) CGT) CANASTILLA: 25% del Salario Mínimo Bancario mensual en el Distrito Federal, y que no sea inferior al otorgado por el IMSS. (Art. 50 fracc, III inciso e) CGT) AYUDA DE LACTANCIA: 20% del salario mensual del trabajador durante seis meses. (Art. 50 fracc. III inciso f) CGT) AYUDA A EMPLEADAS QUE RENUNCIAN POR MATRIMONIO O MATERNIDAD: Un mes de sueldo tabulado de la trabajadora si la renuncia se presenta dentro de los seis meses en que sucede el evento. (Art. 58 CGT) NOTE MATRIMONIAL: Un mes de sueldo tabulado del trabajador. (Art. 57 CGT) AYUDA ECONOMICA PARA IMPRESION DE TESIS: Tres meses de salario mínimo bancario vigente. (Art. 150 CGT)	

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJEC UTIV O (SUB GER ENTE S / ASE SOR TEC NICO / COO RD. DE APO YO / LIDE R DE PRO YECT O / SUB GTE. ADM ON. FOA EM / SUB GTE. APO YO LEG AL)		PAGOS POR DEFUNCION: En caso de fallecimiento del trabajador, dos meses de sueldo tabulado, y sueldo complementario por antigüedad. (Art. 81 CGT) En caso de defunción de un familiar reconocido como dependiente económico se otorga un mes de salario mínimo bancario (Art. 83).	
	<u>SEGURIDAD SOCIAL</u> CUOTAS IMSS: La institución paga las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, con excepción de las que son a cargo del Gobierno Federal (Art. 55 CGT)		
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN D O EJE CU TIV O (CO OR DIN AD OR DE AS ES OR ES DIR EC CIO N GE NE RA L (17 A) SE CR ET ARI O PA RTI CU LA R DE L DIR EC TO R GE NE RA L (17 A))	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo más prima de antigüedad. (Art. 82 CGT) SEGURO COLECTIVO (OPCIONAL): \$40,000.00 monto asegurado (50% de la prima es cubierta por el empleado). (Art. 84 CGT)	PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SEGUN OFICIO DE AUTORIZACION DE LA SHCP No. 1822, DEL 3 DE AGOSTO DE 1994. SOBRESUELDO POR ANTIGÜEDAD: se calcula considerando el 1.6% del sueldo tabular por año laborado. (Art. 22 CGT) GRATIFICACION ANUAL: Cinco meses de sueldo tabular mensual; más sobresueldo por antigüedad. (Art. 21 CGT) FONDO DE AHORRO: 5% del sueldo tabular y el sobresueldo por compensación por antigüedad por año laborado y la Institución aportará el porcentaje que corresponda en cada caso en la misma proporción para constituir un fideicomiso de inversión. (Art. 23 CGT) VACACIONES: Los primeros 10 años 20 días laborables, los siguientes 5 años, 25 días laborables, los años posteriores 30 días laborables. (Art. 102 CGT) PRIMA DE VACACIONES: 55% del sueldo tabular y el sobresueldo complementario por compensación por antigüedad que corresponda al número de días laborables que comprende el período de vacaciones. (Art. 103 CGT) REPARTO DE UTILIDADES: Se tendrá derecho a participar en las Utilidades de la Institución. (Art. 49 CGT) PRESTAMO A CORTO PLAZO: Podrán ser hasta por el equivalente del 12.5% de la capacidad de descuento del salario mensual neto del trabajador, para otorgar este crédito se requiere una antigüedad mínima de 1 año. (Art. 25 CGT) PRESTAMO A MEDIANO PLAZO: Podrán ser hasta por la capacidad de descuento del solicitante causando un interés del 4% anual sobre saldos insolutos, para otorgar este crédito se requiere una antigüedad mínima de 2 años. (Art. 26) PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA: Será de acuerdo a la capacidad de descuento del solicitante, 45% en las categorías 1ª a la 11C y 35% de la 12A a la 19C. Para otorgar este crédito se requiere una antigüedad mínima de 3 años. (Art. 27 CGT) PRESTAMO ESPECIAL PARA EL AHORRO PEA: Hasta el 40% del salario mensual neto o 50% si tiene préstamo hipotecario, menos descuentos mensuales de otros préstamos, por el número de meses del plazo elegido,	VEHICULO: Hasta 2. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR: De acuerdo con la política interna de la Institución.

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MANEJO EJECUTIVO (COORDINADOR DE ASesorías DIRCCIÓN GENERAL (17A) SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR GENERAL (17A))		SUBSIDIO EN LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD: Equivalente al 35% del costo mensual de los mismos, tomando en cuenta el número de derechohabientes del trabajador, calculado con base en el 10% del salario mínimo bancario (Art. 44 CGT) DEPORTIVOS BANCARIOS O SUBSIDIO PARA DEPORTIVOS: Se otorgan facilidades y ayuda económica para la práctica de los deportes, cubriendo cuando menos el 70% de las cuotas de inscripción y de las periódicas, de los clubes en donde inscriban a sus trabajadores.(Art. 146 fracc III CGT) JUBILACIONES: Esta prestación se otorga de conformidad con el artículo 64 de la Condiciones Generales de Trabajo, cuando: - El trabajador cumpla 55 años de edad y 26 de servicios, o 30 años de servicio cualquiera que sea la edad. No obstante lo anterior, existen diferentes supuestos para llevar a cabo JUBILACIONES, mismos que están contenidos en las referidas Condiciones Generales de Trabajo, como son: - Al cumplir los 60 años de edad (o 55 en el caso de las trabajadoras, art. 68), y no alcancen una antigüedad de 26 años de servicio, pero si un mínimo de 5 años de servicios ininterrumpidos efectivamente prestados en la Institución, tendrán derecho a pensión vitalicia de acuerdo a la tabla de porcentaje estipulado en el artículo 65 CGT. La Institución se reserva el derecho a jubilar a los trabajadores después de cumplir 50 años de edad y 26 de servicios, cuando estime que ya no pueden desempeñar sus labores eficazmente, conforme a la tabla de porcentaje del artículo 65. (Art. 66 CGT)	
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN D O EJE CU TIV O (CO OR DIN AD OR DE AS ES OR ES DIR EC CIO N GE NE RA L (17 A) SE CR ETA RIO PA RTI CU LA R DEL DIR ECT OR GE NE RA L (17 A))		• La institución se reserva el derecho a jubilar a los trabajadores después de cumplir 55 años de edad y no alcancen los 26 años de servicios pero tengan por lo menos 15, conforme a la tabla de porcentaje del artículo 65. (Art. 67 CGT) • En el caso del Director General, Directores, Subdirectores y Gerentes, que hayan cumplido 55 años de edad y 15 de antigüedad, o 50 de edad y 26 de servicios. (Art. 71 CGT) • La Institución podrá otorgar una pensión especial por retiro, vitalicia cuyo monto mensual se determinará considerando un 2.5% por cada año de servicios, a quien tenga por lo menos 45 años de edad y 20 de servicios. (Art. 74 CGT) AYUDA PARA GASTOS DE ALUMBRAMIENTO: Un mes de salario de la trabajadora. (Art. 50 fracc. III inciso e) CGT) CANASTILLA: 25% del Salario Mínimo Bancario mensual en el Distrito Federal, y que no sea inferior al otorgado por el IMSS. (Art. 50 fracc. III inciso e) CGT) AYUDA DE LACTANCIA: 20% del salario mensual del trabajador durante seis meses. (Art. 50 fracc. III inciso f) CGT) AYUDA A EMPLEADAS QUE RENUNCIAN POR MATRIMONIO O MATERNIDAD: Un mes de sueldo tabulado de la trabajadora si la renuncia se presenta dentro de los seis meses en que sucede el evento. (Art. 58 CGT) NOTE MATRIMONIAL: Un mes de sueldo tabulado del trabajador. (Art. 57 CGT) AYUDA ECONOMICA PARA IMPRESION DE TESIS: Tres meses de salario mínimo bancario vigente. (Art. 150 CGT) PAGOS POR DEFUNCION: En caso de fallecimiento del trabajador, dos meses de sueldo tabulado, y sueldo complementario por antigüedad. (Art. 81 CGT) En caso de defunción de un familiar reconocido como dependiente económico se otorga un mes de salario mínimo bancario.	
	SEGURIDAD SOCIAL CUOTAS IMSS. La institución paga las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, con excepción de las que son a cargo del Gobierno Federal (Art. 55 CGT)		

NACIONAL FINANCIERA
TOTAL DE PERCEPCIONES MENSUALES BRUTAS
INCLUYENDO PRESTACIONES

	SUBGERENTE		GERENTE		SUBDIRECTOR		DIRECTOR DE ÁREA		DIRECTOR GENERAL ADJUNTO		DIRECTOR GENERAL
	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	
SUELDO	17,753	12,461	25,858	19,564	34,343	28,452	45,576	37,734	52,051	52,051	58,119
FACTOR Q	7,669	0	14,480	939	15,386	0	16,772	7,849	19,155	2,498	27,897
GRATIFICACIÓN MENSUAL	9,886	4,867	15,687	7,973	19,339	11,125	24,246	17,727	27,691	21,214	33,451
PRIMA VACACIONAL	1,055	0	1,849	570	2,279	0	2,858	1,741	2,939	1,667	3,942
SUBSIDIO DE ARTÍCULOS ALIMENTARIOS	2,610	1,666	3,978	2,615	5,283	3,979	7,011	5,806	8,008	8,008	8,941
CREDITO EN SERVICIO DE AUTO FUNCIONARIO	1,094	0	1,094	0	1,749	1,749	3,497	0	4,080	4,080	5,832
SUBSIDIO DE DEPORTIVO	0	0	176	0	787	0	0	0	2,186	3,442	0
GRATIFICACIÓN DEVENGADA	593	292	941	478	1,160	668	1,455	1,064	1,661	1,273	2,007
PRÉSTAMO ESPECIAL PARA EL AHORRO	19,411	6,152	36,149	8,228	28,111	14,968	59,143	33,518	48,386	47,324	48,979
INGRESO EN SERVICIOS	12,765	7,075	17,907	14,265	28,280	5,536	27,013	14,151	36,420	23,378	53,894
SUBSIDIO I.S.R.	868	878	58	2,671	3,976	13	81	376	4,120	68	10,015
PAGO DE CUOTAS AL IMSS	256	256	256	256	256	256	256	256	256	256	256
TOTAL	73,961	33,647	118,433	57,559	140,948	66,746	187,908	120,220	206,954	165,260	253,334

ACLARACIONES

1.- Las percepciones del personal de mando se ven incrementadas en virtud de la aplicación de los conceptos denominados Factor Q, Préstamo Especial de Ahorro e Ingreso en Servicios, principalmente. En razón de ello, al personal de nuevo ingreso le corresponde una percepción menor.

NACIONAL FINANCIERA

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE ALT A DIRE CCI ON (DIR ECT OR GEN ERA L)	SEGURO DE VIDA DE DEUDORES DIVERSOS.- En caso de fallecimiento del trabajador, el saldo insoluto de sus préstamos se liquidará con el seguro de vida de deudores diversos que la institución contratará para este efecto. (Artículo 145)	PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SEGUN OFICIO DE AUTORIZACION 1823 DEL 3 DE AGOSTO DE 1994 DE LA SHCP. SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD.- Es una compensación mensual por antigüedad, equivalente al 5% anual de un mes del salario mínimo bancario que rija en la localidad correspondiente, por cada año cumplido de servicios prestados. (Artículo 56) FACTOR "Q".- Es una compensación mensual por antigüedad, equivalente al 0.50% del salario tabulado, multiplicado por el número de años de servicios. (Artículo 56) GRATIFICACION ANUAL.- Los trabajadores que hayan prestado un año completo de servicios, tienen derecho a recibir una gratificación anual equivalente a cuatro meses y veinte días del último sueldo tabulado que perciba el trabajador en el año, más la compensación mensual por antigüedad (Factor "Q" y Subsidio de Antigüedad) correspondiente. (Artículo 55) PRIMA VACACIONAL.- La institución pagará a sus trabajadores el salario correspondiente al período de vacaciones antes de su inicio y les cubrirá en la misma oportunidad, una prima vacacional equivalente al cincuenta y cinco por ciento del salario correspondiente al número de días de vacaciones a que tengan derecho. (Artículo 41) FONDO DE AHORRO.- La institución constituirá un fondo de ahorro en favor de cada uno de sus trabajadores con una aportación equivalente al 7% de los salarios mensuales tabulados que a ellos pague, sin que exceda del 7% de 10 veces el salario mínimo general. Dicha aportación se invierte en un fondo y se entrega en el mes de julio con los rendimientos generados. (Artículos del 132 al 140) SUBSIDIO DE ARTICULOS ALIMENTARIOS.- Se otorga cada mes el 10% neto fijo del salario tabulado, con el impuesto correspondiente. (Artículo 126)	TELEFONOS CELULARES.- Hasta 3 RADIOLOCALIZADOR.- 1 VEHICULO UTILITARIO.- Hasta 2
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE ALT A DIRE CCI ON (DIR ECT OR GEN ERA L)		DEPORTIVO.- La institución cubrirá por lo menos el 50% de las cuotas de inscripción y de las periódicas que corresponda pagar a las instituciones o establecimientos deportivos donde inscriba a sus trabajadores o puede elegir un deportivo particular, para el cual se le reembolsa el 100% de las cuotas de mantenimiento a Directores y superiores; el 50% a nivel de Subdirectores y el 50% del importe de la factura hasta Gerentes, sin exceder la tarifa máxima establecida. (Artículos 121 y 122) PRESTAMO CORTO PLAZO.- El empleado que cuente con un año de antigüedad puede obtener hasta un importe máximo equivalente a tres meses de salario mensual neto, amortizable en 2 años sin intereses. (Artículos 141 al 145 y 181 al 185) PRESTAMO MEDIANO PLAZO.- El empleado que cuente con dos años de antigüedad puede obtener hasta un importe máximo equivalente a 10.55 veces el salario mensual bruto, amortizable en 6 años con interés anual del 4% sobre saldos insolutos. (Artículos 141 al 145 y 171 al 180) PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA.- El empleado que cuente con dos años de antigüedad puede obtener hasta un importe máximo, cuyos descuentos quincenales no excedan del 30% del salario mensual neto y del 50% de las gratificaciones anuales netas, amortizable en un plazo de 20 años, causando un interés anual del 4% los primeros quince años y el 6% los cinco años restantes. (Artículos 141 al 170) PRESTAMO SIN GARANTIA HIPOTECARIA.- Después de transcurridos cinco años a partir del otorgamiento del préstamo hipotecario original, el empleado puede obtener un importe máximo equivalente a 10 veces su salario mensual bruto, sin que excedan los descuentos quincenales conjuntamente con el descuento del préstamo hipotecario, del 30% del salario mensual neto y 50% de las gratificaciones anuales netas, que se amortizará en un plazo de cinco años, causando un interés anual del 6%. (Artículo 168)	
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE ALT A DIRE CCI ON (DIR ECT OR GEN ERA L)		PRESTAMO ESPECIAL PARA EL AHORRO (PEA).- Se invierte el importe de la diferencia que exista entre el 50% de la percepción mensual bruta y los descuentos mensuales por préstamos vigentes o en proceso de darse de alta, así como la diferencia entre el 50% de la gratificación anual bruta menos los descuentos por préstamos vigentes o en proceso de darse de alta, a un plazo elegido de 4, 5 ó 6 años, en un Fondo Fideicomitado. (Artículos 141 al 145 y 186 al 195) PRESTAMO DIRECTO.- Los trabajadores que hayan ingresado a la Institución antes del 12 de agosto de 1994, que tengan más de un año de servicios, y se les presenta una necesidad extraordinaria y grave plenamente comprobable, y hayan hecho uso del máximo de su capacidad de los préstamos a corto plazo y a mediano plazo, la Dirección General podrá autorizar, excepcionalmente, préstamos directos pagaderos con cargo a las gratificaciones anuales a las que tenga derecho el trabajador, tomando en consideración su situación de descuentos por préstamos, pero sin que el plazo pueda exceder de cuatro años. Estos préstamos causarán intereses del 8% anual sobre saldos insolutos. (Artículo quinto transitorio del 12 de agosto de 1994) QUINQUENIO.- Los trabajadores que cumplan quinquenio de servicios, reciben, de acuerdo con las posibilidades presupuestales de la Institución, cada cinco años y a partir de los quince, premios en efectivo, así como otros simbólicos y honoríficos como reconocimiento de su antigüedad y del cumplimiento eficiente de su trabajo. (Artículo 228) GASTOS DE ESCRITURACION.- Los gastos que origine la protocolización del contrato de mutuo mediante el que se otorgue el préstamo respectivo, así como los de constitución, registro y cancelación de la garantía hipotecaria, serán cubiertos en su totalidad por la institución. (Artículo 159) CUOTAS DEL IMSS.- La institución realiza las aportaciones al IMSS en los términos de Ley, cubriendo el 100% de las cuotas obrero patronales, menos la reversión de cuotas que se derivan del convenio de subrogación de servicios. (Artículos 59 y 72)	

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE ALT A DIRE CCI ON (DIR ECT OR GEN ERA L)		PERIODO VACACIONAL.- Los trabajadores tienen derecho a disfrutar de un período anual de vacaciones, conforme a los siguientes años de servicios: de 1 a 9 años, 20 días de vacaciones; de 10 a 14 años, 25 días de vacaciones; de 15 años en adelante, 30 días de vacaciones. (Artículo 39) REGIMENES DE DEFUNCION.- En caso de fallecimiento de un trabajador en servicio, sus beneficiarios recibirán las prestaciones que correspondan al régimen que haya elegido entre: A) PAGOS POR DEFUNCION: Pago único, consistente en 40 meses de sueldo tabular, factor "Q" y subsidio de antigüedad brutos, que se cubre a través de la contratación de un seguro institucional. Si el personal elige aportar el 1% de su sueldo mensual bruto, sus beneficiarios reciben adicionalmente el equivalente a 59.7 meses de su sueldo bruto. B) PENSIONES A FAMILIARES: Pensión equivalente al promedio del sueldo mensual neto del último año laborado por 46% por los 3 primeros años de antigüedad, más 2% por cada año adicional. Esta pensión es complementaria a la que entrega el IMSS por viudez y/u orfandad. (Artículos 87 al 103) PENSIONES.- El empleado disfrutará, independientemente de las prestaciones establecidas a cargo de la Institución, las prestaciones a cargo del IMSS por el otorgamiento de pensiones vitalicias por invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, cuyos montos están determinados por las condiciones particulares de antigüedad de cada trabajador. (Artículos 62, 64, del 77 al 86, Segundo, Tercero, Cuarto y Séptimo Transitorios del 12 de agosto de 1994) SERVICIO MEDICO.- El Servicio Médico lo presta la institución en sustitución del que presta el IMSS, mientras se encuentre en vigor el convenio de subrogación al efecto celebrado. (Artículos 17 Fracción XI, 61, 62, 64 al 69, 73 al 76)	
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE ALT A DIRE CCI ON (DIR ECT OR GEN ERA L)		SUBSIDIO PARA GASTOS DE ALUMBRAMIENTO.- A las trabajadoras se les otorga un mes de salario bruto como ayuda extraordinaria para gastos de alumbramiento. (Artículo 65) SUBSIDIO DE CANASTILLA.- Al nacer un hijo del personal activo, se otorga el equivalente al 10% del salario mínimo bancario mensual del Distrito Federal. (Artículo 65) SUBSIDIO DE LACTANCIA.- Al nacer un hijo del personal activo, se otorga una ayuda para lactancia, en especie o en efectivo, durante los seis meses siguientes al alumbramiento. En el caso de efectivo es el equivalente al 11% del salario mínimo bancario mensual del Distrito Federal. (Artículo 65) GASTOS FUNERARIOS.- La institución cubre, en caso de fallecimiento del trabajador, el importe de los gastos funerarios, contra la presentación de la factura correspondiente, hasta por un límite de dos veces el sueldo tabular, factor "Q" y subsidio de antigüedad brutos mensuales, siempre que la suma resultante no sea inferior al equivalente de cuatro veces el salario mínimo bancario, en cuyo caso se pagará esta cantidad. En el caso del fallecimiento de los dependiente económicos, reciben el importe equivalente de hasta dos meses de salario mínimo bancario, contra la presentación de la factura de gastos funerarios. (Artículos 104 y 105) CAPACITACION.- La institución proporciona la capacitación y adiestramiento que permita a su personal elevar su nivel de vida y productividad en el trabajo, a través de cursos internos para la actualización y perfeccionamiento de conocimiento y habilidades o becas. (Artículos del 106 al 120) BENEFICIOS SOCIOCULTURALES Y DEPORTIVOS.- - Asistencia a eventos de entretenimiento, obteniendo descuentos en la compra de boletos. - Talleres culturales: expresión escénica, danza, coro, etc. - Actividades deportivas: fútbol, voleibol, tenis, natación, etc. (Artículos 106 y del 121 al 125)	
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE ALT A GER ENCI A (DIR ECT OR ADJ UNT O)	SEGURO DE VIDA DE DEUDORES DIVERSOS.- En caso de fallecimiento del trabajador, el saldo insoluto de sus préstamos se liquidará con el seguro de vida de deudores diversos que la institución contratará para este efecto. (Artículo 145)	PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SEGUN OFICIO DE AUTORIZACION 1823 DEL 3 DE AGOSTO DE 1994 DE LA SHCP. SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD.- Es una compensación mensual por antigüedad, equivalente al 5% anual de un mes del salario mínimo bancario que rija en la localidad correspondiente, por cada año cumplido de servicios prestados. (Artículo 56) FACTOR "Q".- Es una compensación mensual por antigüedad, equivalente al 0.50% del salario tabulado, multiplicado por el número de años de servicios. (Artículo 56) GRATIFICACION ANUAL.- Los trabajadores que hayan prestado un año completo de servicios, tienen derecho a recibir una gratificación anual equivalente a cuatro meses y veinte días del último sueldo tabulado que perciba el trabajador en el año, más la compensación mensual por antigüedad (Factor "Q" y Subsidio de Antigüedad) correspondiente. (Artículo 55) PRIMA VACACIONAL.- La institución pagará a sus trabajadores el salario correspondiente al período de vacaciones antes de su inicio y les cubrirá en la misma oportunidad, una prima vacacional equivalente al cincuenta y cinco por ciento del salario correspondiente al número de días de vacaciones a que tengan derecho. (Artículo 41) FONDO DE AHORRO.- La institución constituirá un fondo de ahorro en favor de cada uno de sus trabajadores con una aportación equivalente al 7% de los salarios mensuales tabulados que a ellos pague, sin que exceda del 7% de 10 veces el salario mínimo general. Dicha aportación se invierte en un fondo y se entrega en el mes de julio con los rendimientos generados. (Artículos del 132 al 140) SUBSIDIO DE ARTICULOS ALIMENTARIOS.- Se otorga cada mes el 10% neto fijo del salario tabulado, con el impuesto correspondiente. (Artículo 126)	TELEFONOS CELULARES.- 1 RADIOLOCALIZADO R.- 1 VEHICULO UTILITARIO.- Hasta 1
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE ALT A GER ENCI A (DIR ECT OR ADJ UNT O)		DEPORTIVO.- La institución cubrirá por lo menos el 50% de las cuotas de inscripción y de las periódicas que corresponda pagar a las instituciones o establecimientos deportivos donde inscriba a sus trabajadores o puede elegir un deportivo particular, para el cual se le reembolsa el 100% de las cuotas de mantenimiento a Directores y superiores; el 50% a nivel de Subdirectores y el 50% del importe de la factura hasta Gerentes, sin exceder la tarifa máxima establecida. (Artículos 121 y 122) PRESTAMO CORTO PLAZO.- El empleado que cuente con un año de antigüedad puede obtener hasta un importe máximo equivalente a tres meses de salario mensual neto, amortizable en 2 años sin intereses. (Artículos 141 al 145 y 181 al 185) PRESTAMO MEDIANO PLAZO.- El empleado que cuente con dos años de antigüedad puede obtener hasta un importe máximo equivalente a 10.55 veces el salario mensual bruto, amortizable en 6 años con interés anual del 4% sobre saldos insolutos. (Artículos 141 al 145 y 171 al 180) PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA.- El empleado que cuente con dos años de antigüedad puede obtener hasta un importe máximo, cuyos descuentos quincenales no excedan del 30% del salario mensual neto y del 50% de las gratificaciones anuales netas, amortizable en un plazo de 20 años, causando un interés anual del 4% los primeros quince años y el 6% los cinco años restantes. (Artículos 141 al 170) PRESTAMO SIN GARANTIA HIPOTECARIA.- Después de transcurridos cinco años a partir del otorgamiento del préstamo hipotecario original, el empleado puede obtener un importe máximo equivalente a 10 veces su salario mensual bruto, sin que excedan los descuentos quincenales conjuntamente con el descuento del préstamo hipotecario, del 30% del salario mensual neto y 50% de las gratificaciones anuales netas, que se amortizará en un plazo de cinco años, causando un interés anual del 6%. (Artículo 168)	
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE ALT A GER ENCI A (DIR ECT OR ADJ UNT O)		PRESTAMO ESPECIAL PARA EL AHORRO (PEA).- Se invierte el importe de la diferencia que exista entre el 50% de la percepción mensual bruta y los descuentos mensuales por préstamos vigentes o en proceso de darse de alta, así como la diferencia entre el 50% de la gratificación anual bruta menos los descuentos por préstamos vigentes o en proceso de darse de alta, a un plazo elegido de 4, 5 ó 6 años, en un Fondo Fideicomitido. (Artículos 141 al 145 y 186 al 195) PRESTAMO DIRECTO.- Los trabajadores que hayan ingresado a la Institución antes del 12 de agosto de 1994, que tengan más de un año de servicios, y se les presenta una necesidad extraordinaria y grave plenamente comprobable, y hayan hecho uso del máximo de su capacidad de los préstamos a corto plazo y a mediano plazo, la Dirección General podrá autorizar, excepcionalmente, préstamos directos pagaderos con cargo a las gratificaciones anuales a las que tenga derecho el trabajador, tomando en consideración su situación de descuentos por préstamos, pero sin que el plazo pueda exceder de cuatro años. Estos préstamos causarán intereses del 8% anual sobre saldos insolutos. (Artículo quinto transitorio del 12 de agosto de 1994) QUINQUENIO.- Los trabajadores que cumplan quinquenio de servicios, reciben, de acuerdo con las posibilidades presupuestales de la Institución, cada cinco años y a partir de los quince, premios en efectivo, así como otros simbólicos y honoríficos como reconocimiento de su antigüedad y del cumplimiento eficiente de su trabajo. (Artículo 228) GASTOS DE ESCRITURACION.- Los gastos que origine la protocolización del contrato de mutuo mediante el que se otorgue el préstamo respectivo, así como los de constitución, registro y cancelación de la garantía hipotecaria, serán cubiertos en su totalidad por la institución. (Artículo 159) CUOTAS DEL IMSS.- La institución realiza las aportaciones al IMSS en los términos de Ley, cubriendo el 100% de las cuotas obrero patronales, menos la reversión de cuotas que se derivan del convenio de subrogación de servicios. (Artículos 59 y 72)	
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE ALT A GER ENCI A (DIR ECT OR ADJ UNT O)		PERIODO VACACIONAL.- Los trabajadores tienen derecho a disfrutar de un período anual de vacaciones, conforme a los siguientes años de servicios: de 1 a 9 años, 20 días de vacaciones; de 10 a 14 años, 25 días de vacaciones; de 15 años en adelante, 30 días de vacaciones. (Artículo 39) REGIMENES DE DEFUNCION.- En caso de fallecimiento de un trabajador en servicio, sus beneficiarios recibirán las prestaciones que correspondan al régimen que haya elegido entre: A) PAGOS POR DEFUNCION: Pago único, consistente en 40 meses de sueldo tabular, factor "Q" y subsidio de antigüedad brutos, que se cubre a través de la contratación de un seguro institucional. Si el personal elige aportar el 1% de su sueldo mensual bruto, sus beneficiarios reciben adicionalmente el equivalente a 59.7 meses de su sueldo bruto. B) PENSIONES A FAMILIARES: Pensión equivalente al promedio del sueldo mensual neto del último año laborado por 46% por los 3 primeros años de antigüedad, más 2% por cada año adicional. Esta pensión es complementaria a la que entrega el IMSS por viudez y/u orfandad. (Artículos 87 al 103) PENSIONES.- El empleado disfrutará, independientemente de las prestaciones establecidas a cargo de la Institución, las prestaciones a cargo del IMSS por el otorgamiento de pensiones vitalicias por invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, cuyos montos están determinados por las condiciones particulares de antigüedad de cada trabajador. (Artículos 62, 64, del 77 al 86, Segundo, Tercero, Cuarto y Séptimo Transitorios del 12 de agosto de 1994) SERVICIO MEDICO.- El Servicio Médico lo presta la institución en sustitución del que presta el IMSS, mientras se encuentre en vigor el convenio de subrogación al efecto celebrado. (Artículos 17 Fracción XI, 61, 62, 64 al 69, 73 al 76) SUBSIDIO PARA GASTOS DE ALUMBRAMIENTO.- A las trabajadoras se les otorga un mes de salario bruto como ayuda extraordinaria para gastos de alumbramiento. (Artículo 65)	
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE ALT A GER ENCI A (DIR ECT OR ADJ UNT O)		SUBSIDIO DE CANASTILLA.- Al nacer un hijo del personal activo, se otorga el equivalente al 10% del salario mínimo bancario mensual del Distrito Federal. (Artículo 65) SUBSIDIO DE LACTANCIA.- Al nacer un hijo del personal activo, se otorga una ayuda para lactancia, en especie o en efectivo, durante los seis meses siguientes al alumbramiento. En el caso de efectivo es el equivalente al 11% del salario mínimo bancario mensual del Distrito Federal. (Artículo 65) GASTOS FUNERARIOS.- La institución cubre, en caso de fallecimiento del trabajador, el importe de los gastos funerarios, contra la presentación de la factura correspondiente, hasta por un límite de dos veces el sueldo tabular, factor "Q" y subsidio de antigüedad brutos mensuales, siempre que la suma resultante no sea inferior al equivalente de cuatro veces el salario mínimo bancario, en cuyo caso se pagará esta cantidad. En el caso del fallecimiento de los dependiente económicos, reciben el importe equivalente de hasta dos meses de salario mínimo bancario, contra la presentación de la factura de gastos funerarios. (Artículos 104 y 105) CAPACITACION.- La institución proporciona la capacitación y adiestramiento que permita a su personal elevar su nivel de vida y productividad en el trabajo, a través de cursos internos para la actualización y perfeccionamiento de conocimiento y habilidades o becas. (Artículos del 106 al 120) BENEFICIOS SOCIOCULTURALES Y DEPORTIVOS.- - Asistencia a eventos de entretenimiento, obteniendo descuentos en la compra de boletos. - Talleres culturales: expresión escénica, danza, coro, etc. Actividades deportivas: fútbol, voleibol, tenis, natación, etc. (Artículos 106 y del 121 al 125)	

OTRAS PRESTACIONES NO CONSIDERADAS EN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

MAN DO DE ALT A GER ENCI A (DIR ECT OR ADJ UNT O)		COMPENSACION POR SUPLENCIA.- Se otorga cuando un empleado desempeña las funciones de otro puesto en forma transitoria, por un período mayor a 30 días y que no sea motivado por vacaciones. (Artículo 50 Reglamento de Escalafón, Manual de Normatividad, junio de 1992)	

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO GER ENCI AL (DIR ECT OR)	SEGURO DE VIDA DE DEUDORES DIVERSOS.- En caso de fallecimiento del trabajador, el saldo insoluto de sus préstamos se liquidará con el seguro de vida de deudores diversos que la institución contratará para este efecto. (Artículo 145)	PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SEGUN OFICIO DE AUTORIZACION 1823 DEL 3 DE AGOSTO DE 1994 DE LA SHCP. SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD.- Es una compensación mensual por antigüedad, equivalente al 5% anual de un mes del salario mínimo bancario que rija en la localidad correspondiente, por cada año cumplido de servicios prestados. (Artículo 56) FACTOR "Q".- Es una compensación mensual por antigüedad, equivalente al 0.50% del salario tabulado, multiplicado por el número de años de servicios. (Artículo 56) GRATIFICACION ANUAL.- Los trabajadores que hayan prestado un año completo de servicios, tienen derecho a recibir una gratificación anual equivalente a cuatro meses y veinte días del último sueldo tabulado que perciba el trabajador en el año, más la compensación mensual por antigüedad (Factor "Q" y Subsidio de Antigüedad) correspondiente. (Artículo 55) PRIMA VACACIONAL.- La institución pagará a sus trabajadores el salario correspondiente al período de vacaciones antes de su inicio y les cubrirá en la misma oportunidad, una prima vacacional equivalente al cincuenta y cinco por ciento del salario correspondiente al número de días de vacaciones a que tengan derecho. (Artículo 41) FONDO DE AHORRO.- La institución constituirá un fondo de ahorro en favor de cada uno de sus trabajadores con una aportación equivalente al 7% de los salarios mensuales tabulados que a ellos pague, sin que exceda del 7% de 10 veces el salario mínimo general. Dicha aportación se invierte en un fondo y se entrega en el mes de julio con los rendimientos generados. (Artículos del 132 al 140) DEPORTIVO.- La institución cubrirá por lo menos el 50% de las cuotas de inscripción y de las periódicas que corresponda pagar a las instituciones o establecimientos deportivos donde inscriba a sus trabajadores o puede elegir un deportivo particular, para el cual se le reembolsa el 100% de las cuotas de mantenimiento a Directores y superiores; el 50% a nivel de Subdirectores y el 50% del importe de la factura hasta Gerentes, sin exceder la tarifa máxima establecida. (Artículos 121 y 122)	
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO GER ENCI AL (DIR ECT OR)		SUBSIDIO DE ARTICULOS ALIMENTARIOS.- Se otorga cada mes el 10% neto fijo del salario tabulado, con el impuesto correspondiente. (Artículo 126) PRESTAMO CORTO PLAZO.- El empleado que cuente con un año de antigüedad puede obtener hasta un importe máximo equivalente a tres meses de salario mensual neto, amortizable en 2 años sin intereses. (Artículos 141 al 145 y 181 al 185) PRESTAMO MEDIANO PLAZO.- El empleado que cuente con dos años de antigüedad puede obtener hasta un importe máximo equivalente a 10.55 veces el salario mensual bruto, amortizable en 6 años con interés anual del 4% sobre saldos insolutos. (Artículos 141 al 145 y 171 al 180) PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA.- El empleado que cuente con dos años de antigüedad puede obtener hasta un importe máximo, cuyos descuentos quincenales no excedan del 30% del salario mensual neto y del 50% de las gratificaciones anuales netas, amortizable en un plazo de 20 años, causando un interés anual del 4% los primeros quince años y el 6% los cinco años restantes. (Artículos 141 al 170) PRESTAMO SIN GARANTIA HIPOTECARIA.- Después de transcurridos cinco años a partir del otorgamiento del préstamo hipotecario original, el empleado puede obtener un importe máximo equivalente a 10 veces su salario mensual bruto, sin que excedan los descuentos quincenales conjuntamente con el descuento del préstamo hipotecario, del 30% del salario mensual neto y 50% de las gratificaciones anuales netas, que se amortizará en un plazo de cinco años, causando un interés anual del 6%. (Artículo 168)	
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO GER ENCI AL (DIR ECT OR)		PRESTAMO ESPECIAL PARA EL AHORRO (PEA).- Se invierte el importe de la diferencia que exista entre el 50% de la percepción mensual bruta y los descuentos mensuales por préstamos vigentes o en proceso de darse de alta, así como la diferencia entre el 50% de la gratificación anual bruta menos los descuentos por préstamos vigentes o en proceso de darse de alta, a un plazo elegido de 4, 5 o 6 años, en un Fondo Fideicomitido. (Artículos 141 al 145 y 186 al 195) PRESTAMO DIRECTO.- Los trabajadores que hayan ingresado a la Institución antes del 12 de agosto de 1994, que tengan más de un año de servicios, y se les presenta una necesidad extraordinaria y grave plenamente comprobable, y hayan hecho uso del máximo de su capacidad de los préstamos a corto plazo y a mediano plazo, la Dirección General podrá autorizar, excepcionalmente, préstamos directos pagaderos con cargo a las gratificaciones anuales a las que tenga derecho el trabajador, tomando en consideración su situación de descuentos por préstamos, pero sin que el plazo pueda exceder de cuatro años. Estos préstamos causarán intereses del 8% anual sobre saldos insolutos. (Artículo quinto transitorio del 12 de agosto de 1994) SUBSIDIO DE EXAMEN PROFESIONAL.- El empleado que compruebe que va a presentar examen profesional se le otorgará un subsidio equivalente a dos veces el salario mínimo bancario. (Artículo 131) QUINQUENIO.- Los trabajadores que cumplan quinquenio de servicios, reciben, de acuerdo con las posibilidades presupuestales de la Institución, cada cinco años y a partir de los quince, premios en efectivo, así como otros simbólicos y honoríficos como reconocimiento de su antigüedad y del cumplimiento eficiente de su trabajo. (Artículo 228)	
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO GER ENCI AL (DIR ECT OR)		GASTOS DE ESCRITURACION.- Los gastos que origine la protocolización del contrato de mutuo mediante el que se otorgue el préstamo respectivo, así como los de constitución, registro y cancelación de la garantía hipotecaria, serán cubiertos en su totalidad por la institución. (Artículo 159) CUOTAS DEL IMSS.- La institución realiza las aportaciones al IMSS en los términos de Ley, cubriendo el 100% de las cuotas obrero patronales, menos la reversión de cuotas que se derivan del convenio de subrogación de servicios. (Artículos 59 y 72) PERIODO VACACIONAL.- Los trabajadores tienen derecho a disfrutar de un período anual de vacaciones, conforme a los siguientes años de servicios: de 1 a 9 años, 20 días de vacaciones; de 10 a 14 años, 25 días de vacaciones; de 15 años en adelante, 30 días de vacaciones. (Artículo 39) REGIMENES DE DEFUNCION.- En caso de fallecimiento de un trabajador en servicio, sus beneficiarios recibirán las prestaciones que correspondan al régimen que haya elegido entre:	

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO GER ENCI AL (DIR ECT OR)		A) PAGOS POR DEFUNCION: Pago único, consistente en 40 meses de sueldo tabular, factor "Q" y subsidio de antigüedad brutos, que se cubre a través de la contratación de un seguro institucional. Si el personal elige aportar el 1% de su sueldo mensual bruto, sus beneficiarios reciben adicionalmente el equivalente a 59.7 meses de su sueldo bruto. B) PENSIONES A FAMILIARES: Pensión equivalente al promedio del sueldo mensual neto del último año laborado por 46% por los 3 primeros años de antigüedad, más 2% por cada año adicional. Esta pensión es complementaria a la que entrega el IMSS por viudez y/u orfandad. (Artículos 87 al 103) PENSIONES.- El empleado disfrutará, independientemente de las prestaciones establecidas a cargo de la Institución, las prestaciones a cargo del IMSS por el otorgamiento de pensiones vitalicias por invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, cuyos montos están determinados por las condiciones particulares de antigüedad de cada trabajador. (Artículos 62, 64, del 77 al 86, Segundo, Tercero, Cuarto y Séptimo Transitorios del 12 de agosto de 1994) SERVICIO MEDICO.- El Servicio Médico lo presta la institución en sustitución del que presta el IMSS, mientras se encuentre en vigor el convenio de subrogación al efecto celebrado. (Artículos 17 Fracción XI, 61, 62, 64 al 69, 73 al 76) SUBSIDIO PARA GASTOS DE ALUMBRAMIENTO.- A las trabajadoras se les otorga un mes de salario bruto como ayuda extraordinaria para gastos de alumbramiento. (Artículo 65) SUBSIDIO DE CANASTILLA.- Al nacer un hijo del personal activo, se otorga el equivalente al 10% del salario mínimo bancario mensual del Distrito Federal. (Artículo 65)	
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO GER ENCI AL (DIR ECT OR)		SUBSIDIO DE LACTANCIA.- Al nacer un hijo del personal activo, se otorga una ayuda para lactancia, en especie o en efectivo, durante los seis meses siguientes al alumbramiento. En el caso de efectivo es el equivalente al 11% del salario mínimo bancario mensual del Distrito Federal. (Artículo 65) GASTOS FUNERARIOS.- La institución cubre, en caso de fallecimiento del trabajador, el importe de los gastos funerarios, contra la presentación de la factura correspondiente, hasta por un límite de dos veces el sueldo tabular, factor "Q" y subsidio de antigüedad brutos mensuales, siempre que la suma resultante no sea inferior al equivalente de cuatro veces el salario mínimo bancario, en cuyo caso se pagará esta cantidad. En el caso del fallecimiento de los dependiente económicos, reciben el importe equivalente de hasta dos meses de salario mínimo bancario, contra la presentación de la factura de gastos funerarios. (Artículos 104 y 105) CAPACITACION.- La institución proporciona la capacitación y adiestramiento que permita a su personal elevar su nivel de vida y productividad en el trabajo, a través de cursos internos para la actualización y perfeccionamiento de conocimiento y habilidades o becas. (Artículos del 106 al 120) BENEFICIOS SOCIOCULTURALES Y DEPORTIVOS.- - Asistencia a eventos de entretenimiento, obteniendo descuentos en la compra de boletos. - Talleres culturales: expresión escénica, danza, coro, etc. - Actividades deportivas: fútbol, voleibol, tenis, natación, etc. (Artículos 106 y del 121 al 125)	

OTRAS PRESTACIONES NO CONSIDERADAS EN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

MAN DO GER ENCI AL (DIR ECT OR)		COMPENSACION POR SUPLENCIA.- Se otorga cuando un empleado desempeña las funciones de otro puesto en forma transitoria, por un período mayor a 30 días y que no sea motivado por vacaciones. (Artículo 50 Reglamento de Escalafón, Manual de Normatividad, junio de 1992) SUBSIDIO POR COSTO DE VIDA CARA.- Consiste en un sobresueldo de 10% sobre el sueldo tabular del personal que labora en las Oficinas Estatales de Chihuahua, Villahermosa y Cancún. (Manual de Normatividad, "Subsidio por Costo de Vida Cara", junio de 1992.) COMPENSACION POR ZONA FRONTERIZA.- Consiste en un sobresueldo que se otorga a todo el personal que labora en las Oficinas Estatales de La Paz y Tijuana, equivalente a un 20% y 20.7%, respectivamente, sobre el sueldo bruto. (Manual de Normatividad, "Compensación por Zona Fronteriza", junio de 1992.)	
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE SUP ERVI SIO N (SUB DIRE CTO R)	SEGURO DE VIDA DE DEUDORES DIVERSOS.- En caso de fallecimiento del trabajador, el saldo insoluto de sus préstamos se liquidará con el seguro de vida de deudores diversos que la institución contratará para este efecto. (Artículo 145)	PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SEGUN OFICIO DE AUTORIZACION 1823 DEL 3 DE AGOSTO DE 1994 DE LA SHCP. SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD.- Es una compensación mensual por antigüedad, equivalente al 5% anual de un mes del salario mínimo bancario que rija en la localidad correspondiente, por cada año cumplido de servicios prestados. (Artículo 56) FACTOR "Q".- Es una compensación mensual por antigüedad, equivalente al 0.50% del salario tabulado, multiplicado por el número de años de servicios. (Artículo 56) GRATIFICACION ANUAL.- Los trabajadores que hayan prestado un año completo de servicios, tienen derecho a recibir una gratificación anual equivalente a cuatro meses y veinte días del último sueldo tabulado que perciba el trabajador en el año, más la compensación mensual por antigüedad (Factor "Q" y Subsidio de Antigüedad) correspondiente. (Artículo 55) PRIMA VACACIONAL.- La institución pagará a sus trabajadores el salario correspondiente al período de vacaciones antes de su inicio y les cubrirá en la misma oportunidad, una prima vacacional equivalente al cincuenta y cinco por ciento del salario correspondiente al número de días de vacaciones a que tengan derecho. (Artículo 41) FONDO DE AHORRO.- La institución constituirá un fondo de ahorro en favor de cada uno de sus trabajadores con una aportación equivalente al 7% de los salarios mensuales tabulados que a ellos pague, sin que exceda del 7% de 10 veces el salario mínimo general. Dicha aportación se invierte en un fondo y se entrega en el mes de julio con los rendimientos generados. (Artículos del 132 al 140) SUBSIDIO DE ARTICULOS ALIMENTARIOS.- Se otorga cada mes el 10% neto fijo del salario tabulado, con el impuesto correspondiente. (Artículo 126)	
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE SUP ERVI SIO N (SUB DIRE CTO R)		DEPORTIVO.- La institución cubrirá por lo menos el 50% de las cuotas de inscripción y de las periódicas que corresponda pagar a las instituciones o establecimientos deportivos donde inscriba a sus trabajadores o puede elegir un deportivo particular, para el cual se le reembolsa el 100% de las cuotas de mantenimiento a Directores y superiores; el 50% a nivel de Subdirectores y el 50% del importe de la factura hasta Gerentes, sin exceder la tarifa máxima establecida. (Artículos 121 y 122) PRESTAMO CORTO PLAZO.- El empleado que cuente con un año de antigüedad puede obtener hasta un importe máximo equivalente a tres meses de salario mensual neto, amortizable en 2 años sin intereses. (Artículos 141 al 145 y 181 al 185) PRESTAMO MEDIANO PLAZO.- El empleado que cuente con dos años de antigüedad puede obtener hasta un importe máximo equivalente a 10.55 veces el salario mensual bruto, amortizable en 6 años con interés anual del 4% sobre saldos insolutos. (Artículos 141 al 145 y 171 al 180) PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA.- El empleado que cuente con dos años de antigüedad puede obtener hasta un importe máximo, cuyos descuentos quincenales no excedan del 30% del salario mensual neto y del 50% de las gratificaciones anuales netas, amortizable en un plazo de 20 años, causando un interés anual del 4% los primeros quince años y el 6% los cinco años restantes. (Artículos 141 al 170) PRESTAMO SIN GARANTIA HIPOTECARIA.- Después de transcurridos cinco años a partir del otorgamiento del préstamo hipotecario original, el empleado puede obtener un importe máximo equivalente a 10 veces su salario mensual bruto, sin que excedan los descuentos quincenales conjuntamente con el descuento del préstamo hipotecario, del 30% del salario mensual neto y 50% de las gratificaciones anuales netas, que se amortizará en un plazo de cinco años, causando un interés anual del 6%. (Artículo 168)	
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE SUP ERVI SIO N (SUB DIRE CTO R)		PRESTAMO ESPECIAL PARA EL AHORRO (PEA).- Se invierte el importe de la diferencia que exista entre el 50% de la percepción mensual bruta y los descuentos mensuales por préstamos vigentes o en proceso de darse de alta, así como la diferencia entre el 50% de la gratificación anual bruta menos los descuentos por préstamos vigentes o en proceso de darse de alta, a un plazo elegido de 4, 5 o 6 años, en un Fondo Fideicomitido. (Artículos 141 al 145 y 186 al 195) PRESTAMO DIRECTO.- Los trabajadores que hayan ingresado a la Institución antes del 12 de agosto de 1994, que tengan más de un año de servicios, y se les presenta una necesidad extraordinaria y grave plenamente comprobable, y hayan hecho uso del máximo de su capacidad de los préstamos a corto plazo y a mediano plazo, la Dirección General podrá autorizar, excepcionalmente, préstamos directos pagaderos con cargo a las gratificaciones anuales a las que tenga derecho el trabajador, tomando en consideración su situación de descuentos por préstamos, pero sin que el plazo pueda exceder de cuatro años. Estos préstamos causarán intereses del 8% anual sobre saldos insolutos. (Artículo quinto transitorio del 12 de agosto de 1994) SUBSIDIO DE EXAMEN PROFESIONAL.- El empleado que compruebe que va a presentar examen profesional se le otorgará un subsidio equivalente a dos veces el salario mínimo bancario. (Artículo 131) QUINQUENIO.- Los trabajadores que cumplan quinquenio de servicios, reciben, de acuerdo con las posibilidades presupuestales de la Institución, cada cinco años y a partir de los quince, premios en efectivo, así como otros simbólicos y honoríficos como reconocimiento de su antigüedad y del cumplimiento eficiente de su trabajo. (Artículo 228)	

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE SUP ERVI SIO N (SUB DIRE CTO R)		GASTOS DE ESCRITURACION.- Los gastos que origine la protocolización del contrato de mutuo mediante el que se otorgue el préstamo respectivo, así como los de constitución, registro y cancelación de la garantía hipotecaria, serán cubiertos en su totalidad por la institución. (Artículo 159)	
	SEGURIDAD SOCIAL		

		CUOTAS DEL IMSS.- La institución realiza las aportaciones al IMSS en los términos de Ley, cubriendo el 100% de las cuotas obrero patronales, menos la reversión de cuotas que se derivan del convenio de subrogación de servicios. (Artículos 59 y 72) PERIODO VACACIONAL.- Los trabajadores tienen derecho a disfrutar de un período anual de vacaciones, conforme a los siguientes años de servicios: de 1 a 9 años, 20 días de vacaciones; de 10 a 14 años, 25 días de vacaciones; de 15 años en adelante, 30 días de vacaciones. (Artículo 39) REGIMENES DE DEFUNCION.- En caso de fallecimiento de un trabajador en servicio, sus beneficiarios recibirán las prestaciones que correspondan al régimen que haya elegido entre:	
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE SUP ERVI SIO N (SUB DIRE CTO R)		A) PAGOS POR DEFUNCION: Pago único, consistente en 40 meses de sueldo tabular, factor "Q" y subsidio de antigüedad brutos, que se cubre a través de la contratación de un seguro institucional. Si el personal elige aportar el 1% de su sueldo mensual bruto, sus beneficiarios reciben adicionalmente el equivalente a 59.7 meses de su sueldo bruto. B) PENSIONES A FAMILIARES: Pensión equivalente al promedio del sueldo mensual neto del último año laborado por 46% por los 3 primeros años de antigüedad, más 2% por cada año adicional. Esta pensión es complementaria a la que entrega el IMSS por viudez y/u orfandad. (Artículos 87 al 103) PENSIONES.- El empleado disfrutará, independientemente de las prestaciones establecidas a cargo de la Institución, las prestaciones a cargo del IMSS por el otorgamiento de pensiones vitalicias por invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, cuyos montos están determinados por las condiciones particulares de antigüedad de cada trabajador. (Artículos 62, 64, del 77 al 86, Segundo, Tercero, Cuarto y Séptimo Transitorios del 12 de agosto de 1994) SERVICIO MEDICO.- El Servicio Médico lo presta la institución en sustitución del que presta el IMSS, mientras se encuentre en vigor el convenio de subrogación al efecto celebrado. (Artículos 17 Fracción XI, 61, 62, 64 al 69, 73 al 76) SUBSIDIO PARA GASTOS DE ALUMBRAMIENTO.- A las trabajadoras se les otorga un mes de salario bruto como ayuda extraordinaria para gastos de alumbramiento. (Artículo 65) SUBSIDIO DE CANASTILLA.- Al nacer un hijo del personal activo, se otorga el equivalente al 10% del salario mínimo bancario mensual del Distrito Federal. (Artículo 65)	
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE SUP ERVI SIO N (SUB DIRE CTO R)		SUBSIDIO DE LACTANCIA.- Al nacer un hijo del personal activo, se otorga una ayuda para lactancia, en especie o en efectivo, durante los seis meses siguientes al alumbramiento. En el caso de efectivo es el equivalente al 11% del salario mínimo bancario mensual del Distrito Federal. (Artículo 65) GASTOS FUNERARIOS.- La institución cubre, en caso de fallecimiento del trabajador, el importe de los gastos funerarios, contra la presentación de la factura correspondiente, hasta por un límite de dos veces el sueldo tabular, factor "Q" y subsidio de antigüedad brutos mensuales, siempre que la suma resultante no sea inferior al equivalente de cuatro veces el salario mínimo bancario, en cuyo caso se pagará esta cantidad. En el caso del fallecimiento de los dependiente económicos, reciben el importe equivalente de hasta dos meses de salario mínimo bancario, contra la presentación de la factura de gastos funerarios. (Artículos 104 y 105) CAPACITACION.- La institución proporciona la capacitación y adiestramiento que permita a su personal elevar su nivel de vida y productividad en el trabajo, a través de cursos internos para la actualización y perfeccionamiento de conocimiento y habilidades o becas. (Artículos del 106 al 120) BENEFICIOS SOCIOCULTURALES Y DEPORTIVOS.- - Asistencia a eventos de entretenimiento, obteniendo descuentos en la compra de boletos. - Talleres culturales: expresión escénica, danza, coro, etc. - Actividades deportivas: fútbol, voleibol, tenis, natación, etc. (Artículos 106 y del 121 al 125)	

OTRAS PRESTACIONES NO CONSIDERADAS EN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

MAN DO DE SUP ERVI SIO N (SUB DIRE CTO R)		COMPENSACION POR SUPLENCIA.- Se otorga cuando un empleado desempeña las funciones de otro puesto en forma transitoria, por un período mayor a 30 días y que no sea motivado por vacaciones. (Artículo 50 Reglamento de Escalafón, Manual de Normatividad, junio de 1992) SUBSIDIO POR COSTO DE VIDA CARA.- Consiste en un sobresueldo de 10% sobre el sueldo tabular del personal que labora en las Oficinas Estatales de Chihuahua, Villahermosa y Cancún. (Manual de Normatividad, "Subsidio por Costo de Vida Cara", junio de 1992.) COMPENSACION POR ZONA FRONTERIZA.- Consiste en un sobresueldo que se otorga a todo el personal que labora en las Oficinas Estatales de La Paz y Tijuana, equivalente a un 20% y 20.7%, respectivamente, sobre el sueldo bruto. (Manual de Normatividad, "Compensación por Zona Fronteriza", junio de 1992.)	
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE COO RDIN ACI ON (GE REN TE)	SEGURO DE VIDA DE DEUDORES DIVERSOS.- En caso de fallecimiento del trabajador, el saldo insoluto de sus préstamos se liquidará con el seguro de vida de deudores diversos que la institución contratará para este efecto. (Artículo 145)	PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SEGUN OFICIO DE AUTORIZACION 1823 DEL 3 DE AGOSTO DE 1994 DE LA SHCP. SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD.- Es una compensación mensual por antigüedad, equivalente al 5% anual de un mes del salario mínimo bancario que rija en la localidad correspondiente, por cada año cumplido de servicios prestados. (Artículo 56) FACTOR "Q".- Es una compensación mensual por antigüedad, equivalente al 0.50% del salario tabulado, multiplicado por el número de años de servicios. (Artículo 56) GRATIFICACION ANUAL.- Los trabajadores que hayan prestado un año completo de servicios, tienen derecho a recibir una gratificación anual equivalente a cuatro meses y veinte días del último sueldo tabulado que perciba el trabajador en el año, más la compensación mensual por antigüedad (Factor "Q" y Subsidio de Antigüedad) correspondiente. (Artículo 55) PRIMA VACACIONAL.- La institución pagará a sus trabajadores el salario correspondiente al período de vacaciones antes de su inicio y les cubrirá en la misma oportunidad, una prima vacacional equivalente al cincuenta y cinco por ciento del salario correspondiente al número de días de vacaciones a que tengan derecho. (Artículo 41) FONDO DE AHORRO.- La institución constituirá un fondo de ahorro en favor de cada uno de sus trabajadores con una aportación equivalente al 7% de los salarios mensuales tabulados que a ellos pague, sin que exceda del 7% de 10 veces el salario mínimo general. Dicha aportación se invierte en un fondo y se entrega en el mes de julio con los rendimientos generados. (Artículos del 132 al 140) DEPORTIVO.- La institución cubrirá por lo menos el 50% de las cuotas de inscripción y de las periódicas que corresponda pagar a las instituciones o establecimientos deportivos donde inscriba a sus trabajadores o puede elegir un deportivo particular, para el cual se le reembolsa el 100% de las cuotas de mantenimiento a Directores y superiores; el 50% a nivel de Subdirectores y el 50% del importe de la factura hasta Gerentes, sin exceder la tarifa máxima establecida. (Artículos 121 y 122)	
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE COO RDIN ACI ON (GE REN TE)		SUBSIDIO DE ARTICULOS ALIMENTARIOS.- Se otorga cada mes el 10% neto fijo del salario tabulado, con el impuesto correspondiente. (Artículo 126) PRESTAMO CORTO PLAZO.- El empleado que cuente con un año de antigüedad puede obtener hasta un importe máximo equivalente a tres meses de salario mensual neto, amortizable en 2 años sin intereses. (Artículos 141 al 145 y 181 al 185) PRESTAMO MEDIANO PLAZO.- El empleado que cuente con dos años de antigüedad puede obtener hasta un importe máximo equivalente a 10.55 veces el salario mensual bruto, amortizable en 6 años con interés anual del 4% sobre saldos insolutos. (Artículos 141 al 145 y 171 al 180) PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA.- El empleado que cuente con dos años de antigüedad puede obtener hasta un importe máximo, cuyos descuentos quincenales no excedan del 30% del salario mensual neto y del 50% de las gratificaciones anuales netas, amortizable en un plazo de 20 años, causando un interés anual del 4% los primeros quince años y el 6% los cinco años restantes. (Artículos 141 al 170) PRESTAMO SIN GARANTIA HIPOTECARIA.- Después de transcurridos cinco años a partir del otorgamiento del préstamo hipotecario original, el empleado puede obtener un importe máximo equivalente a 10 veces su salario mensual bruto, sin que excedan los descuentos quincenales conjuntamente con el descuento del préstamo hipotecario, del 30% del salario mensual neto y 50% de las gratificaciones anuales netas, que se amortizará en un plazo de cinco años, causando un interés anual del 6%. (Artículo 168) PRESTAMO ESPECIAL PARA EL AHORRO (PEA).- Se invierte el importe de la diferencia que exista entre el 50% de la percepción mensual bruta y los descuentos mensuales por préstamos vigentes o en proceso de darse de alta, así como la diferencia entre el 50% de la gratificación anual bruta menos los descuentos por préstamos vigentes o en proceso de darse de alta, a un plazo elegido de 4, 5 o 6 años, en un Fondo Fideicomitido. (Artículos 141 al 145 y 186 al 195)	
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE COO RDIN ACI ON (GE REN TE)		PRESTAMO DIRECTO.- Los trabajadores que hayan ingresado a la Institución antes del 12 de agosto de 1994, que tengan más de un año de servicios, y se les presenta una necesidad extraordinaria y grave plenamente comprobable, y hayan hecho uso del máximo de su capacidad de los préstamos a corto plazo y a mediano plazo, la Dirección General podrá autorizar, excepcionalmente, préstamos directos pagaderos con cargo a las gratificaciones anuales a las que tenga derecho el trabajador, tomando en consideración su situación de descuentos por préstamos, pero sin que el plazo pueda exceder de cuatro años. Estos préstamos causarán intereses del 8% anual sobre saldos insolutos. (Artículo quinto transitorio del 12 de agosto de 1994) SUBSIDIO DE EXAMEN PROFESIONAL.- El empleado que compruebe que va a presentar examen profesional se le otorgará un subsidio equivalente a dos veces el salario mínimo bancario. (Artículo 131) QUINQUENIO.- Los trabajadores que cumplan quinquenio de servicios, reciben, de acuerdo con las posibilidades presupuestales de la Institución, cada cinco años y a partir de los quince, premios en efectivo, así como otros simbólicos y honoríficos como reconocimiento de su antigüedad y del cumplimiento eficiente de su trabajo. (Artículo 228)	

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO DE COO RDIN ACI ON (GE REN TE)		GASTOS DE ESCRITURACION.- Los gastos que origine la protocolización del contrato de mutuo mediante el que se otorgue el préstamo respectivo, así como los de constitución, registro y cancelación de la garantía hipotecaria, serán cubiertos en su totalidad por la institución. (Artículo 159)	
SEGURIDAD SOCIAL			

		CUOTAS DEL IMSS.- La institución realiza las aportaciones al IMSS en los términos de Ley, cubriendo el 100% de las cuotas obrero patronales, menos la reversión de cuotas que se derivan del convenio de subrogación de servicios. (Artículos 59 y 72) PERIODO VACACIONAL.- Los trabajadores tienen derecho a disfrutar de un período anual de vacaciones, conforme a los siguientes años de servicios: de 1 a 9 años, 20 días de vacaciones; de 10 a 14 años, 25 días de vacaciones; de 15 años en adelante, 30 días de vacaciones. (Artículo 39) REGIMENES DE DEFUNCION.- En caso de fallecimiento de un trabajador en servicio, sus beneficiarios recibirán las prestaciones que correspondan al régimen que haya elegido entre:	
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE COO RDIN ACI ON (GE REN TE)		A) PAGOS POR DEFUNCION: Pago único, consistente en 40 meses de sueldo tabular, factor "Q" y subsidio de antigüedad brutos, que se cubre a través de la contratación de un seguro institucional. Si el personal elige aportar el 1% de su sueldo mensual bruto, sus beneficiarios reciben adicionalmente el equivalente a 59.7 meses de su sueldo bruto. B) PENSIONES A FAMILIARES: Pensión equivalente al promedio del sueldo mensual neto del último año laborado por 46% por los 3 primeros años de antigüedad, más 2% por cada año adicional. Esta pensión es complementaria a la que entrega el IMSS por viudez y/u orfandad. (Artículos 87 al 103) PENSIONES.- El empleado disfrutará, independientemente de las prestaciones establecidas a cargo de la Institución, las prestaciones a cargo del IMSS por el otorgamiento de pensiones vitalicias por invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, cuyos montos están determinados por las condiciones particulares de antigüedad de cada trabajador. (Artículos 62, 64, del 77 al 86, Segundo, Tercero, Cuarto y Séptimo Transitorios del 12 de agosto de 1994) SERVICIO MEDICO.- El Servicio Médico lo presta la institución en sustitución del que presta el IMSS, mientras se encuentre en vigor el convenio de subrogación al efecto celebrado. (Artículos 17 Fracción XI, 61, 62, 64 al 69, 73 al 76) SUBSIDIO PARA GASTOS DE ALUMBRAMIENTO.- A las trabajadoras se les otorga un mes de salario bruto como ayuda extraordinaria para gastos de alumbramiento. (Artículo 65) SUBSIDIO DE CANASTILLA.- Al nacer un hijo del personal activo, se otorga el equivalente al 10% del salario mínimo bancario mensual del Distrito Federal. (Artículo 65) SUBSIDIO DE LACTANCIA.- Al nacer un hijo del personal activo, se otorga una ayuda para lactancia, en especie o en efectivo, durante los seis meses siguientes al alumbramiento. En el caso de efectivo es el equivalente al 11% del salario mínimo bancario mensual del Distrito Federal. (Artículo 65)	
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO DE COO RDIN ACI ON (GE REN TE)		GASTOS FUNERARIOS.- La institución cubre, en caso de fallecimiento del trabajador, el importe de los gastos funerarios, contra la presentación de la factura correspondiente, hasta por un límite de dos veces el sueldo tabular, factor "Q" y subsidio de antigüedad brutos mensuales, siempre que la suma resultante no sea inferior al equivalente de cuatro veces el salario mínimo bancario, en cuyo caso se pagará esta cantidad. En el caso del fallecimiento de los dependiente económicos, reciben el importe equivalente de hasta dos meses de salario mínimo bancario, contra la presentación de la factura de gastos funerarios. (Artículos 104 y 105) CAPACITACION.- La institución proporciona la capacitación y adiestramiento que permita a su personal elevar su nivel de vida y productividad en el trabajo, a través de cursos internos para la actualización y perfeccionamiento de conocimiento y habilidades o becas. (Artículos del 106 al 120) BENEFICIOS SOCIOCULTURALES Y DEPORTIVOS.- - Asistencia a eventos de entretenimiento, obteniendo descuentos en la compra de boletos. - Talleres culturales: expresión escénica, danza, coro, etc. - Actividades deportivas: fútbol, voleibol, tenis, natación, etc. (Artículos 106 y del 121 al 125)	

OTRAS PRESTACIONES NO CONSIDERADAS EN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

MAN DO DE COO RDIN ACI ON (GE REN TE)		COMPENSACION POR SUPLENCIA.- Se otorga cuando un empleado desempeña las funciones de otro puesto en forma transitoria, por un período mayor a 30 días y que no sea motivado por vacaciones. (Artículo 50 Reglamento de Escalafón, Manual de Normatividad, junio de 1992) SUBSIDIO POR COSTO DE VIDA CARA.- Consiste en un sobresueldo de 10% sobre el sueldo tabular del personal que labora en las Oficinas Estatales de Chihuahua, Villahermosa y Cancún. (Manual de Normatividad, "Subsidio por Costo de Vida Cara", junio de 1992.) COMPENSACION POR ZONA FRONTERIZA.- Consiste en un sobresueldo que se otorga a todo el personal que labora en las Oficinas Estatales de La Paz y Tijuana, equivalente a un 20% y 20.7%, respectivamente, sobre el sueldo bruto. (Manual de Normatividad, "Compensación por Zona Fronteriza", junio de 1992.)	
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJE CUTI VO (SUB GER ENT E)	SEGURO DE VIDA DE DEUDORES DIVERSOS.- En caso de fallecimiento del trabajador, el saldo insoluto de sus préstamos se liquidará con el seguro de vida de deudores diversos que la institución contratará para este efecto. (Artículo 145)	PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SEGUN OFICIO DE AUTORIZACION 1823 DEL 3 DE AGOSTO DE 1994 DE LA SHCP. SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD.- Es una compensación mensual por antigüedad, equivalente al 5% anual de un mes del salario mínimo bancario que rija en la localidad correspondiente, por cada año cumplido de servicios prestados. (Artículo 56) FACTOR "Q".- Es una compensación mensual por antigüedad, equivalente al 0.50% del salario tabulado, multiplicado por el número de años de servicios. (Artículo 56) GRATIFICACION ANUAL.- Los trabajadores que hayan prestado un año completo de servicios, tienen derecho a recibir una gratificación anual equivalente a cuatro meses y veinte días del último sueldo tabulado que perciba el trabajador en el año, más la compensación mensual por antigüedad (Factor "Q" y Subsidio de Antigüedad) correspondiente. (Artículo 55) PRIMA VACACIONAL.- La institución pagará a sus trabajadores el salario correspondiente al período de vacaciones antes de su inicio y les cubrirá en la misma oportunidad, una prima vacacional equivalente al cincuenta y cinco por ciento del salario correspondiente al número de días de vacaciones a que tengan derecho. (Artículo 41) FONDO DE AHORRO.- La institución constituirá un fondo de ahorro en favor de cada uno de sus trabajadores con una aportación equivalente al 7% de los salarios mensuales tabulados que a ellos pague, sin que exceda del 7% de 10 veces el salario mínimo general. Dicha aportación se invierte en un fondo y se entrega en el mes de julio con los rendimientos generados. (Artículos del 132 al 140) DEPORTIVO.- La institución cubrirá por lo menos el 50% de las cuotas de inscripción y de las periódicas que corresponda pagar a las instituciones o establecimientos deportivos donde inscriba a sus trabajadores o puede elegir un deportivo particular, para el cual se le reembolsa el 100% de las cuotas de mantenimiento a Directores y superiores; el 50% a nivel de Subdirectores y el 50% del importe de la factura hasta Gerentes, sin exceder la tarifa máxima establecida. (Artículos 121 y 122)	
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJE CUTI VO (SUB GER ENT E)		SUBSIDIO DE ARTICULOS ALIMENTARIOS.- Se otorga cada mes el 10% neto fijo del salario tabulado, con el impuesto correspondiente. (Artículo 126) PRESTAMO CORTO PLAZO.- El empleado que cuente con un año de antigüedad puede obtener hasta un importe máximo equivalente a tres meses de salario mensual neto, amortizable en 2 años sin intereses. (Artículos 141 al 145 y 181 al 185) PRESTAMO MEDIANO PLAZO.- El empleado que cuente con dos años de antigüedad puede obtener hasta un importe máximo equivalente a 10.55 veces el salario mensual bruto, amortizable en 6 años con interés anual del 4% sobre saldos insolutos. (Artículos 141 al 145 y 171 al 180) PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA.- El empleado que cuente con dos años de antigüedad puede obtener hasta un importe máximo, cuyos descuentos quincenales no excedan del 30% del salario mensual neto y del 50% de las gratificaciones anuales netas, amortizable en un plazo de 20 años, causando un interés anual del 4% los primeros quince años y el 6% los cinco años restantes. (Artículos 141 al 170) PRESTAMO SIN GARANTIA HIPOTECARIA.- Después de transcurridos cinco años a partir del otorgamiento del préstamo hipotecario original, el empleado puede obtener un importe máximo equivalente a 10 veces su salario mensual bruto, sin que excedan los descuentos quincenales conjuntamente con el descuento del préstamo hipotecario, del 30% del salario mensual neto y 50% de las gratificaciones anuales netas, que se amortizará en un plazo de cinco años, causando un interés anual del 6%. (Artículo 168) PRESTAMO ESPECIAL PARA EL AHORRO (PEA).- Se invierte el importe de la diferencia que exista entre el 50% de la percepción mensual bruta y los descuentos mensuales por préstamos vigentes o en proceso de darse de alta, así como la diferencia entre el 50% de la gratificación anual bruta menos los descuentos por préstamos vigentes o en proceso de darse de alta, a un plazo elegido de 4, 5 o 6 años, en un Fondo Fideicomitido. (Artículos 141 al 145 y 186 al 195)	
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJE CUTI VO (SUB GER ENT E)		PRESTAMO DIRECTO.- Los trabajadores que hayan ingresado a la Institución antes del 12 de agosto de 1994, que tengan más de un año de servicios, y se les presenta una necesidad extraordinaria y grave plenamente comprobable, y hayan hecho uso del máximo de su capacidad de los préstamos a corto plazo y a mediano plazo, la Dirección General podrá autorizar, excepcionalmente, préstamos directos pagaderos con cargo a las gratificaciones anuales a las que tenga derecho el trabajador, tomando en consideración su situación de descuentos por préstamos, pero sin que el plazo pueda exceder de cuatro años. Estos préstamos causarán intereses del 8% anual sobre saldos insolutos. (Artículo quinto transitorio del 12 de agosto de 1994) SUBSIDIO DE EXAMEN PROFESIONAL.- El empleado que compruebe que va a presentar examen profesional se le otorgará un subsidio equivalente a dos veces el salario mínimo bancario. (Artículo 131) QUINQUENIO.- Los trabajadores que cumplan quinquenio de servicios, reciben, de acuerdo con las posibilidades presupuestales de la Institución, cada cinco años y a partir de los quince, premios en efectivo, así como otros simbólicos y honoríficos como reconocimiento de su antigüedad y del cumplimiento eficiente de su trabajo. (Artículo 228)	

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAN DO EJE CUTI VO (SUB GER ENT E)		GASTOS DE ESCRITURACION.- Los gastos que origine la protocolización del contrato de mutuo mediante el que se otorgue el préstamo respectivo, así como los de constitución, registro y cancelación de la garantía hipotecaria, serán cubiertos en su totalidad por la institución. (Artículo 159)	
SEGURIDAD SOCIAL			

		CUOTAS DEL IMSS.- La institución realiza las aportaciones al IMSS en los términos de Ley, cubriendo el 100% de las cuotas obrero patronales, menos la reversión de cuotas que se derivan del convenio de subrogación de servicios. (Artículos 59 y 72) PERIODO VACACIONAL.- Los trabajadores tienen derecho a disfrutar de un período anual de vacaciones, conforme a los siguientes años de servicios: de 1 a 9 años, 20 días de vacaciones; de 10 a 14 años, 25 días de vacaciones; de 15 años en adelante, 30 días de vacaciones. (Artículo 39) REGIMENES DE DEFUNCION.- En caso de fallecimiento de un trabajador en servicio, sus beneficiarios recibirán las prestaciones que correspondan al régimen que haya elegido entre: A) PAGOS POR DEFUNCION: Pago único, consistente en 40 meses de sueldo tabular, factor "Q" y subsidio de antigüedad brutos, que se cubre a través de la contratación de un seguro institucional. Si el personal elige aportar el 1% de su sueldo mensual bruto, sus beneficiarios reciben adicionalmente el equivalente a 59.7 meses de su sueldo bruto.	
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJE CUTI VO (SUB GER ENT E)		B) PENSIONES A FAMILIARES: Pensión equivalente al promedio del sueldo mensual neto del último año laborado por 46% por los 3 primeros años de antigüedad, más 2% por cada año adicional. Esta pensión es complementaria a la que entrega el IMSS por viudez y/u orfandad. (Artículos 87 al 103) PENSIONES.- El empleado disfrutará, independientemente de las prestaciones establecidas a cargo de la Institución, las prestaciones a cargo del IMSS por el otorgamiento de pensiones vitalicias por invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, cuyos montos están determinados por las condiciones particulares de antigüedad de cada trabajador. (Artículos 62, 64, del 77 al 86, Segundo, Tercero, Cuarto y Séptimo Transitorios del 12 de agosto de 1994) SERVICIO MEDICO.- El Servicio Médico lo presta la institución en sustitución del que presta el IMSS, mientras se encuentre en vigor el convenio de subrogación al efecto celebrado. (Artículos 17 Fracción XI, 61, 62, 64 al 69, 73 al 76) SUBSIDIO PARA GASTOS DE ALUMBRAMIENTO.- A las trabajadoras se les otorga un mes de salario bruto como ayuda extraordinaria para gastos de alumbramiento. (Artículo 65) SUBSIDIO DE CANASTILLA.- Al nacer un hijo del personal activo, se otorga el equivalente al 10% del salario mínimo bancario mensual del Distrito Federal. (Artículo 65) SUBSIDIO DE LACTANCIA.- Al nacer un hijo del personal activo, se otorga una ayuda para lactancia, en especie o en efectivo, durante los seis meses siguientes al alumbramiento. En el caso de efectivo es el equivalente al 11% del salario mínimo bancario mensual del Distrito Federal. (Artículo 65)	

GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

MAN DO EJE CUTI VO (SUB GER ENT E)		GASTOS FUNERARIOS.- La institución cubre, en caso de fallecimiento del trabajador, el importe de los gastos funerarios, contra la presentación de la factura correspondiente, hasta por un límite de dos veces el sueldo tabular, factor "Q" y subsidio de antigüedad brutos mensuales, siempre que la suma resultante no sea inferior al equivalente de cuatro veces el salario mínimo bancario, en cuyo caso se pagará esta cantidad. En el caso del fallecimiento de los dependiente económicos, reciben el importe equivalente de hasta dos meses de salario mínimo bancario, contra la presentación de la factura de gastos funerarios. (Artículos 104 y 105) CAPACITACION.- La institución proporciona la capacitación y adiestramiento que permita a su personal elevar su nivel de vida y productividad en el trabajo, a través de cursos internos para la actualización y perfeccionamiento de conocimiento y habilidades o becas. (Artículos del 106 al 120) BENEFICIOS SOCIOCULTURALES Y DEPORTIVOS.- - Asistencia a eventos de entretenimiento, obteniendo descuentos en la compra de boletos. - Talleres culturales: expresión escénica, danza, coro, etc. - Actividades deportivas: fútbol, voleibol, tenis, natación, etc. (Artículos 106 y del 121 al 125)	
OTRAS PRESTACIONES NO CONSIDERADAS EN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO			

MAN DO EJE CUTI VO (SUB GER ENT E)		COMPENSACION POR SUPLENCIA.- Se otorga cuando un empleado desempeña las funciones de otro puesto en forma transitoria, por un período mayor a 30 días y que no sea motivado por vacaciones. (Artículo 50 Reglamento de Escalafón, Manual de Normatividad, junio de 1992) SUBSIDIO POR COSTO DE VIDA CARA.- Consiste en un sobresueldo de 10% sobre el sueldo tabular del personal que labora en las Oficinas Estatales de Chihuahua, Villahermosa y Cancún. (Manual de Normatividad, "Subsidio por Costo de Vida Cara", junio de 1992.) COMPENSACION POR ZONA FRONTERIZA.- Consiste en un sobresueldo que se otorga a todo el personal que labora en las Oficinas Estatales de La Paz y Tijuana, equivalente a un 20% y 20.7%, respectivamente, sobre el sueldo bruto. (Manual de Normatividad, "Compensación por Zona Fronteriza", junio de 1992.)	

RELACION QUE INCLUYE A LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, QUE NO SOLICITARON INTEGRACION DE PERCEPCIONES Y NO PRESENTARON DETALLE ALGUNO DE LAS PRESTACIONES Y DEMAS

BENEFICIOS ECONOMICOS QUE, EN SU CASO SE CUBREN A FAVOR DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO A SU SERVICIO Y QUE NO FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MANUAL DE SUELDOS Y PRESTACIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

- 1 IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO
- 2 INSTITUTO DE CAPACITACION
- 3 FONDO NACIONAL DE EMPRESAS EN SOLIDARIDAD

ENTIDADES QUE NO HAN SOLICITADO INTEGRACION O QUE NO HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS.

SECTOR	ENTIDAD
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	FONDO NACIONAL DE EMPRESAS EN SOLIDARIDAD
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	INSTITUTO DE CAPACITACION

OCTAVA SECCION

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

DECRETO por el que se abroga el diverso que establece el servicio de inspección y control de muestras de las industrias que utilizan como materia prima la caña de azúcar, publicado el 10 de enero de 1952.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto que establece el servicio de inspección y control de muestras de las industrias que utilizan como materia prima la caña de azúcar, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de enero de 1952, fue creado con la finalidad de comprobar la cantidad y calidad de la caña de azúcar empleada como materia prima en la industria azucarera;

Que dicho control y sus reglas han dejado de tener eficacia, toda vez que de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el único instrumento jurídico para establecer procedimientos de inspección, certificación y muestreo son las normas oficiales mexicanas, y

Que asimismo, y en consecuencia, el Reglamento de ejecución del servicio de inspección y control de muestras de las industrias que utilizan la caña de azúcar como materia prima, en lo relativo a la industria azucarera, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de septiembre de 1952, dejó de tener aplicación, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se abroga el Decreto que establece el servicio de inspección y control de muestras de las industrias que utilizan como materia prima la caña de azúcar, publicado el 10 de enero de 1952 en el **Diario Oficial de la Federación**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de ejecución del servicio de inspección y control de muestras de las industrias que utilizan la caña de azúcar como materia prima, en lo relativo a la industria azucarera, publicado el 30 de septiembre de 1952 en el **Diario Oficial de la Federación**.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurriá Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

DETERMINACION del precio de referencia del azúcar para el pago de la caña de azúcar durante la zafra 2000/2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

CARLOS NORIEGA CURTIS, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, Subsecretario de Comercio Interior y FRANCISCO JOSE GURRIA TREVIÑO, Subsecretario de Agricultura y Ganadería, con fundamento en los artículos 31, 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 y 17 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 6 fracciones IX y XIII y 27 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; 7 fracciones IX y X, y 15 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; cuarto inciso c) y noveno del Decreto por el que se declaran de interés público, la siembra, el cultivo, la cosecha y la industrialización de la caña de azúcar, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto por el que se declaran de interés público la siembra, el cultivo, la cosecha y la industrialización de la caña de azúcar, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de mayo de 1991 y reformado mediante diverso dado a conocer en el mismo órgano informativo el 27 de julio de 1993, tiene como objeto promover el desarrollo de esta actividad productiva, alentar los esfuerzos para incrementar la eficiencia en el campo cañero y la productividad de los ingenios y garantizar el adecuado abasto de azúcar a la población;

Que el Decreto antes referido señala la necesidad de que la política comercial permita asegurar el abasto permanente de azúcar, siendo conveniente ligar el precio de la caña con el precio del azúcar, con el fin de otorgar equidad a todos los participantes de la cadena de producción; y faculta al Comité de la Agroindustria Azucarera para formular reglas, definiciones y disposiciones que contribuyan a promover la modernización y asegurar la competitividad de la cadena productiva del azúcar;

Que con base en dichas facultades se expidió el Acuerdo que establece las reglas para la determinación del precio de referencia del azúcar para el pago de la caña de azúcar, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de marzo de 1997, el cual se reformó mediante diverso dado a conocer en el mismo órgano informativo el 31 de marzo de 1998;

Que en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo señalado en el considerando anterior, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial realizó consultas sobre los niveles esperados de consumo y producción nacional de azúcar para la zafra 2000/2001 con la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., el Comité de la Agroindustria Azucarera, la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, la Unión Nacional de Productores de Caña de Azúcar de la Confederación Nacional Campesina y con la Unión Nacional de Cañeros de la Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad, y

Que el artículo 3 del referido Acuerdo indica que para la zafra 1997/1998 y siguientes el precio al mayoreo de un kilogramo de azúcar base estándar que servirá de referencia para el pago de la caña, se calculará al inicio de cada zafra y tendrá vigencia del 1 de octubre al 30 de septiembre del siguiente año y establece el procedimiento para calcular dicho precio, por lo que hemos tenido a bien expedir la siguiente

DETERMINACION DEL PRECIO DE REFERENCIA DEL AZUCAR PARA EL PAGO DE LA CAÑA DE AZUCAR DURANTE LA ZAFRA 2000/2001

ARTICULO UNICO. El precio al mayoreo de azúcar base estándar que servirá de referencia para la fijación del precio de la caña de azúcar será de 4,428.24 pesos por tonelada durante la zafra 2000/2001, que comprende el periodo del 1 de octubre de 2000 al 30 de septiembre de 2001.

Este precio se determinó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del "Acuerdo que establece las reglas para la determinación del precio de referencia del azúcar para el pago de la caña de azúcar" publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de marzo de 1997 y reformado el 31 de marzo de 1998, como sigue:

$$Pr = \alpha \cdot P_n + (1 - \alpha) \cdot P_{ex},$$

$$\alpha = \frac{C^e}{Q^e}$$

$$P_n = (1 + \alpha) \cdot P_{n-1}$$

Donde:

$$\alpha = 0.9109245$$

$$P_n = 4,577.02 \text{ pesos por tonelada}$$

$$P_{ex} = 2,906.75 \text{ pesos por tonelada}$$

$$C^e = 4,281,345 \text{ toneladas}$$

$$Q^e = 4,700,000 \text{ toneladas}$$

-1 = - 0.0121021

Pn-1 = 4,633.09 pesos por tonelada

El precio al mayoreo de azúcar base estándar indicado que servirá de referencia para la fijación del precio de la caña de azúcar durante la zafra 2000/2001, se modificará en la medida en que varíe el volumen de exportaciones de azúcar al mercado de EE.UU. en el marco del TLCAN como se indica a continuación:

Si la exportación de azúcar se modifica respecto a la cuota considerada para establecer dicho precio, la participación esperada de las exportaciones de azúcar bajo la cuota TLCAN, en relación con las exportaciones totales esperadas, se ajustará proporcionalmente en 2.3886 puntos porcentuales por cada 10 mil toneladas de ajuste a la cuota.

En consecuencia el precio al mayoreo de azúcar base estándar que servirá de referencia para la fijación del precio de la caña de azúcar durante la zafra 2000/2001, se ajustaría proporcionalmente en 0.129744 puntos porcentuales por cada 10 mil toneladas de ajuste a la cuota TLCAN.

Para la zafra 2001/2002, el precio de referencia del azúcar estándar en el mercado nacional de la zafra inmediata anterior (Pn-1), será igual a 4,577.02 pesos por tonelada.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2000.- El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Carlos Noriega Curtis**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Comercio Interior, **Israel Gutiérrez Guerrero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, **Francisco José Gurría Treviño**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en el año 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, aves sin trocear originarias de los Estados Unidos de América.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, aprobado por el Senado de la República el 22 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre del mismo año, prevé entre sus objetivos, eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las partes;

Que el artículo 302 párrafo 4 del propio Tratado establece que cada una de las partes podrá adoptar o mantener medidas sobre las importaciones con el fin de asignar el cupo de importaciones realizadas según una cuota mediante aranceles (arancel-cuota) establecidos en el anexo 302.2, siempre y cuando tales medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones, adicionales a los derivados de la imposición del arancel-cuota;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece la necesidad de intensificar las relaciones comerciales con el resto del mundo, a fin de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las del exterior y asegurar el acceso de nuestros productos a mercados más dinámicos;

Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior señala que la política arancelaria es un factor determinante del costo de la producción en México respecto al de sus socios comerciales, especialmente de América del Norte, que influye sustancialmente sobre la diversificación de nuestro comercio, y

Que el mecanismo de asignación del cupo de aves sin trocear, es un instrumento de la política sectorial para atender la demanda de los importadores tradicionales de pato y promover la competitividad del comercio fronterizo, ya que por varios años México ha permitido la importación a la franja y región fronteriza, y el Tratado de referencia al establecer cupos, tomó como criterio base la evolución de las importaciones históricas, y cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO MINIMO PARA IMPORTAR EN EL AÑO 2001 DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, AVES SIN TROCEAR ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ARTICULO PRIMERO.- El cupo mínimo que podrá ser importado en el año 2001, dentro del arancel-cuota establecido para aves sin trocear originarias de Estados Unidos de América, para efecto de lo

dispuesto en el artículo 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, es el que se determina en el siguiente cuadro:

Fracción arancelaria	Descripción	Cupo Mínimo * (toneladas)
0207.11.01 0207.32.01 0207.12.01 0207.33.01	Sin trocear, frescos o refrigerados. (De gallo o gallina). Sin trocear, frescos o refrigerados. (De pato, ganso o pintada). Sin trocear, congelados. (De gallo o gallina). Sin trocear, congelados. (De pato, ganso o pintada).	15,988.3

* Monto mínimo, que podrá ser incrementado conforme lo acordado en la Comisión de Comercio Exterior, hasta el monto establecido en el Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la franja fronteriza norte del país, y en el Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la región fronteriza, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** de 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 párrafo segundo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, con objeto de promover la competitividad del comercio fronterizo mexicano, durante 2001 se aplicará el mecanismo de asignación directa al cupo de importación descrito en el cuadro anterior a favor de las empresas señaladas en el inciso A) del artículo cuarto del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Comercio Exterior y 27 de su Reglamento, la Secretaría, a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, asigna 999 toneladas de aves sin trocear (exclusivamente pato, ganso o pintada) del cupo de importación descrito en el cuadro anterior, a través de licitación pública nacional. La convocatoria correspondiente, que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** por lo menos 20 días hábiles antes de que inicie el periodo de registro, debe establecer la fecha en que se pondrán a disposición de los interesados las bases conforme a las cuales se regirá la licitación pública. Podrán participar las personas señaladas en el inciso B) del artículo cuarto.

ARTICULO CUARTO.- Pueden solicitar asignación del cupo a que se refiere el presente Acuerdo:

- A) Las empresas comerciales de la franja fronteriza norte y de la región fronteriza que cuenten con registro vigente expedido por la Secretaría, conforme al Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la franja fronteriza norte del país, y al Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la región fronteriza, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1998.
- B) En las licitaciones públicas nacionales para adjudicar el cupo para importar exentos de arancel pato, ganso o pintada, pueden participar las personas físicas o morales establecidas en México que cumplan con los requisitos que señalen sus bases. La oferta deberá ser presentada en el formato SECOFI-03-011-3 "Formato de oferta para participar en licitaciones públicas para adjudicar cupo para importar o exportar" adjuntando la documentación que corresponda conforme se señale en las bases de la licitación.

ARTICULO QUINTO.- Las solicitudes de asignación directa deberán ser presentadas por:

Las empresas comerciales de la franja y región fronterizas mencionadas en el inciso A) del artículo anterior, ante la Representación Federal de la Secretaría que corresponda, en el formato SECOFI-03-014 "Solicitud de autorización para certificados de cupos de importación para la franja fronteriza norte y región fronteriza", adjuntando copia del registro vigente como empresa comercial de la franja o de la región fronteriza y en caso de tratarse de empresas con antecedentes de asignación, documentos que comprueben que se importó como mínimo el 70% del certificado inmediato anterior.

ARTICULO SEXTO.- Cuando se trate de un cupo para empresas industriales o comerciales de la región fronteriza asignado de manera directa, señaladas en el inciso A) del artículo cuarto del presente Acuerdo la expedición del certificado de cupo no requiere de solicitud expresa por parte del interesado, la Representación Federal de la Secretaría expedirá el certificado de cupo correspondiente inmediatamente después de la asignación. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Una vez demostrado el pago de adjudicación correspondiente del monto para importar dentro del arancel-cuota obtenido en la licitación pública, señalado en el inciso B) del artículo cuarto del presente Acuerdo, la Secretaría, a través de la Representación Federal correspondiente, expedirá los certificados de cupo que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por licitación pública)" SECOFI-03-013-6. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, en las Representaciones Federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección: www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 2001.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se da a conocer el cupo para internar a Taiwan, Penghu, Kimen y Matsu (Taipei Chino), vehículos automóviles, originarios de los Estados Unidos Mexicanos durante 2001, al amparo del acuerdo temporal celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el territorio aduanero independiente de Taiwan, Penghu, Kimen y Matsu (Taipei Chino).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece la necesidad de intensificar las relaciones comerciales con el resto del mundo, a fin de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las del exterior y asegurar el acceso de nuestros productos a mercados más dinámicos;

Que debe fortalecerse la competitividad de los distintos agentes económicos para que éstos tengan una participación fundamental dentro del mercado mundial mediante el establecimiento de esquemas accesibles a las empresas exportadoras de bienes e instrumentar esquemas concretos de promoción a las exportaciones de dichos bienes, y

Que el mecanismo a través del cual se asignan los cupos de exportación, cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR A TAIWAN, PENGHU, KIMEN Y MATSU (TAIPEI CHINO), VEHICULOS AUTOMOVILES, ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DURANTE 2001, AL AMPARO DEL ACUERDO TEMPORAL CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL TERRITORIO ADUANERO INDEPENDIENTE DE TAIWAN, PENGHU, KIMEN Y MATSU (TAIPEI CHINO)

ARTICULO PRIMERO.- El cupo para internar a Taiwan, Penghu, Kimen y Matsu, vehículos automóviles y chasis de peso bruto vehicular inferior o igual a 3.5 toneladas y que se clasifiquen en las subpartidas arancelarias 8703.21, 8703.22, 8703.23, 8703.24, 8703.31, 8703.32, 8703.33, 8703.90, 8704.21, 8704.31, 8706.00 y 8708.99, originarios de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo temporal celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el Territorio Aduanero Independiente de Taiwan, Penghu, Kimen y Matsu (Taipei Chino), en el 2001 es el que se determina en el cuadro siguiente:

Fracción arancelaria	Descripción del cupo	Monto (1)
8703.21, 8703.22, 8703.23, 8703.24, 8703.31, 8703.32, 8703.33, 8703.90, 8704.21, 8704.31, 8706.00, 8708.99	Vehículos automóviles y chasis de peso bruto vehicular inferior o igual a 3.5 toneladas	7,320 unidades

(1) Este monto se establece conforme los términos del Acuerdo con el Taipei Chino, sin embargo será revisado en el momento en que Taipei se adhiera a la OMC.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Comercio Exterior párrafo segundo, así como el artículo 31 de su Reglamento, durante 2001 se aplica el mecanismo de asignación directa al cupo enunciado en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- Podrá solicitar asignación del cupo a que se refiere este Acuerdo, cualquier persona física o moral.

ARTICULO CUARTO.- Los interesados deberán presentar la Solicitud de asignación de cupo formato SECOFI-03-011-1 en la Ventanilla de cupos TLC de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior sita en Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., código postal 01030, o en las representaciones federales de esta Secretaría.

La Secretaría, a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, quien previamente solicitará opinión a la Dirección General de Industrias, expedirá las resoluciones a las solicitudes presentadas conforme al primer párrafo de este artículo.

ARTICULO QUINTO.- Una vez asignado el monto para exportar dentro del cupo señalado en este Acuerdo, la Secretaría, a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, expedirá los certificados de exportación de vehículos automotores para internar en Taiwan, Penghu, Kimen y Matsu, previa solicitud del interesado en el formato Solicitud de certificados de cupo obtenido por asignación directa SECOFI-03-013-5, acompañado de escrito en el que señale el nombre y domicilio del productor de los vehículos a exportar, y el nombre y domicilio del consignatario.

Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, en las representaciones federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 2001.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el mecanismo de asignación de los contingentes arancelarios para importar con las preferencias arancelarias establecidas en el marco de los compromisos contraídos por México en la Organización Mundial del Comercio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos I y II del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y en la Parte III, artículo 4 de su Acuerdo sobre Agricultura; 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio fue aprobado por el Senado de la República el 13 de julio de 1994, y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de ese mismo año;

Que el Acuerdo sobre Agricultura del Acta Final de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, que forma parte del Acuerdo citado en el considerando anterior, establece, en su Parte III, artículo 4, que México aplicará como parte de sus compromisos de acceso a mercados, contingentes arancelarios de importación a bienes originarios de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC);

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece la necesidad de intensificar relaciones comerciales con el resto del mundo, a fin de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las del exterior y asegurar el acceso de nuestros productos a mercados más dinámicos;

Que el Programa de Política Industrial y de Comercio Exterior señala la política arancelaria como factor determinante del costo de la producción en México respecto a la de sus socios comerciales, que influye sustancialmente sobre la diversificación de nuestro comercio, y

Que el mecanismo de asignación del contingente arancelario de importación de productos agrícolas, es un instrumento de la política sectorial para promover la competitividad de las cadenas productivas de dichos productos y cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MECANISMO DE ASIGNACION DE LOS CONTINGENTES ARANCELARIOS PARA IMPORTAR CON LAS PREFERENCIAS ARANCELARIAS ESTABLECIDAS EN EL MARCO DE LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS POR MEXICO EN LA ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO

ARTICULO PRIMERO.- Los contingentes arancelarios para importar con la preferencia arancelaria establecida, así como el arancel al que estará sujeto el producto a importarse bajo preferencia, originarios

de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio, se establecen en la Parte III, artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura al que se refiere el segundo considerando del presente Acuerdo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 1994.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, párrafo segundo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, con objeto a dar cumplimiento a los compromisos internacionales contraídos por México, se aplicará el mecanismo de asignación de primero en tiempo, primero en derecho.

ARTICULO TERCERO.- Se podrán solicitar cupos de importación bajo el mecanismo expresado en el artículo anterior únicamente cuando la importación a realizarse se sujete al pago de los aranceles establecidos en la Parte III, artículo del Acuerdo sobre la Agricultura de la Organización Mundial del Comercio al que se hace referencia. En caso de que México de manera unilateral haya establecido o establezca aranceles-cupo con tasas menores a las establecidas en el mencionado Acuerdo, no se podrán solicitar cupos de importación al amparo del presente Acuerdo para realizar importaciones sujetos a dichas tasas.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo no aplica sobre importaciones de leche en polvo.

ARTICULO QUINTO.- Puede solicitar asignación del contingente arancelario de importación de productos originarios de países con cláusula de Nación Más Favorecida y otros, cualquier persona física o moral establecida en México.

ARTICULO SEXTO.- Las solicitudes deben presentarse en el formato Solicitud de asignación de cupo SECOFI-03-011-1, anexando los documentos que se establecen en la hoja de requisitos específicos en la Ventanilla de cupos TLC de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de esta Secretaría sita en Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., código postal 01030, o en las representaciones federales de esta Secretaría.

ARTICULO SEPTIMO.- Una vez asignado el monto para importar dentro del contingente arancelario, la Secretaría expedirá, a través de la representación federal correspondiente, los certificados de cupo que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato Solicitud de certificados de cupo obtenido por asignación directa) SECOFI-03-013-5. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, en las representaciones federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 2001.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el contingente mínimo para importar en 2001, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial de Comercio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos I y II del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y en la lista de concesiones de México (Lista LXXVII-México); 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior y 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio fue aprobado por el Senado de la República el 13 de julio de 1994, y el Decreto de Promulgación publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de ese mismo año;

Que el Acuerdo sobre la Agricultura del Acta Final de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, que forma parte del Acuerdo de Marrakech, establece en su parte III artículo 4, que México aplicará como parte de sus compromisos de acceso a los mercados, contingentes arancelarios de importación a bienes originarios de los países miembros de la Organización Mundial de Comercio;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece la necesidad de intensificar relaciones comerciales con el resto del mundo, a fin de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las del exterior y asegurar el acceso de nuestros productos a mercados más dinámicos;

Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior señala que la política arancelaria como factor determinante del costo de la producción en México respecto a la de sus socios comerciales, influye sustancialmente sobre la diversificación de nuestro comercio, y

Que el mecanismo de asignación del contingente arancelario de importación de leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio, es un instrumento de la política sectorial para complementar el abasto doméstico, y que cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONTINGENTE MINIMO PARA IMPORTAR EN 2001, EXENTA DE ARANCEL, LECHE EN POLVO ORIGINARIA DE LOS PAISES MIEMBROS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO

ARTICULO PRIMERO.- El contingente mínimo para importar exenta de arancel en 2001, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio, para efecto de lo dispuesto en la parte III artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura del Acta Final de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, que forma parte del Acuerdo de Marrakech, es el que se determina en el cuadro siguiente:

Fracciones arancelarias	Descripción del contingente de importación	Cantidad * (toneladas)	Conforme a lo establecido en la lista LXXVII
0402.10.01 0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas. (En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso). Leche en polvo o en pastillas. (En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1.5% en peso. Sin adición de azúcar ni otro edulcorante).	120,000	80,000 toneladas provenientes de países con cláusula de nación más favorecida. Monto originario de los Estados Unidos de América (1)

(1) Incluido en el cupo negociado en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

* Monto mínimo, que podrá ser incrementado, previo acuerdo de la SECOFI-SAGAR, conforme lo acordado en la Comisión de Comercio Exterior, hasta el monto necesario para cubrir la demanda nacional de este producto.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 párrafo segundo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, con objeto de complementar el abasto doméstico de la leche en polvo, durante 2001 se aplica el mecanismo de asignación directa a 2,914 toneladas en favor de las empresas señaladas en el inciso A) del siguiente artículo. Se aplicará el mecanismo de asignación directa a otra parte del cupo descrito en el cuadro anterior para las empresas señaladas en los incisos B) y C) de ese mismo artículo.

En el caso de los montos reservados a productos originarios de los países miembros del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial asigna conforme se dispone en los acuerdos publicados para tal efecto.

ARTICULO TERCERO.- Pueden solicitar asignación del contingente arancelario de importación a que se refiere el presente Acuerdo:

A) Las empresas comerciales de Quintana Roo y de la franja fronteriza sur colindante con Guatemala, que cuenten con registro vigente expedido por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial conforme al Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la región fronteriza, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1998.

B) La empresa del sector público encargada del programa de abasto social de leche.

La asignación se hará a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, previo dictamen técnico favorable expedido por la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto de esta Secretaría, la cual señalará el monto, el plazo para ejercer la asignación, así como las condiciones a que debe sujetarse el beneficiario.

C) Empresas industriales que utilicen la leche en polvo como insumo.

La asignación se hará a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, previo dictamen técnico favorable expedido por la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto de esta Secretaría, la cual señalará el monto, conforme los antecedentes de asignación de cupo en el segundo semestre de 1999 y/o el año 2000, el plazo para ejercer la asignación, así como las condiciones a que debe sujetarse el beneficiario.

ARTICULO CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley de Comercio Exterior y 27 de su Reglamento, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, asignará parte del cupo descrito en el cuadro señalado en el artículo primero de este Acuerdo a través de licitación pública nacional. La convocatoria correspondiente, se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** por lo menos 20 días hábiles antes de que inicie el periodo de registro y en ella se establecerá la fecha en que se pondrán a disposición de los interesados las bases conforme a las que se registrará.

ARTICULO QUINTO.- Pueden participar en las licitaciones públicas, las personas físicas o morales establecidas en México que cumplan con los requisitos que señalen sus bases.

ARTICULO SEXTO.- Las solicitudes para asignación directa deben presentarse:

A) Por las empresas comerciales de la franja fronteriza ante la Representación Federal de la Secretaría que corresponda, en el formato SECOFI-03-014 "Solicitud de autorización para certificados de cupos de importación para la franja fronteriza norte y región fronteriza", adjuntando copia del registro vigente de empresa de la frontera y en caso de tratarse de empresas con antecedentes de asignación, documentos que comprueben que se importó como mínimo el 70% del certificado inmediato anterior.

B) Por la empresa del sector público encargada del programa de abasto social de leche y las empresas industriales que utilicen leche en polvo como insumo, en el formato "Solicitud de asignación de cupo" SECOFI-03-011-1, anexando los documentos que se establecen en la hoja de requisitos específicos, ante la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., o en la Representación Federal de la Secretaría que corresponda.

C) Para participar en las licitaciones públicas, los interesados deberán presentar su oferta en el formato SECOFI-03-011-3 "Formato de Oferta para Participar en Licitaciones Públicas para Adjudicar Cupo para Importar o Exportar" adjuntando la documentación que se establezca en las bases para participar.

ARTICULO SEPTIMO.- Una vez asignado el monto para importar dentro del contingente arancelario por el mecanismo de asignación directa, la Secretaría expedirá a través de la representación federal correspondiente, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" SECOFI-03-013-5, los certificados de cupo que correspondan. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Una vez demostrado el pago de adjudicación del monto para importar dentro del contingente arancelario, obtenido a través del mecanismo de licitación pública, conforme lo establezcan las bases de la propia licitación, la Secretaría expedirá a través de la Representación Federal correspondiente, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por licitación pública)" SECOFI-03-013-6, los certificados de cupo que correspondan. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, en las Representaciones Federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección: www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 2001.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo para importar en el periodo julio 2000-junio 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, carne de bovino o su equivalente en ganado bovino en pie superior o igual a 250 kilogramos, leche en polvo, queso fresco y frijol, excepto para siembra originarios de la República de Nicaragua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 304 párrafo 5 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua; 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de abril de 1998 fue aprobado por el Senado de la República el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua (en adelante "el Tratado"), cuyo decreto de promulgación se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de julio de 1998, prevé entre sus objetivos, establecer reglas claras y de beneficio mutuo para el intercambio comercial entre las partes;

Que en su artículo 3-04 párrafo 5 de el Tratado referido, dispone que cada parte podrá adoptar o mantener medidas sobre las importaciones con el fin de asignar la cuota de importaciones realizadas al amparo de los volúmenes establecidos mediante aranceles (arancel-cuota) de acuerdo con el Programa de Desgravación Arancelaria establecido en el Tratado, siempre y cuando esas medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones, adicionales a los derivados de la imposición del arancel-cuota;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece la necesidad de intensificar las relaciones comerciales con el resto del mundo, a fin de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las del exterior y asegurar el acceso de nuestros productos a mercados más dinámicos;

Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior señala que la política arancelaria es un factor determinante del costo de la producción en México respecto al de sus socios comerciales, que influye substancialmente sobre la diversificación de nuestro comercio, y

Que el mecanismo a través del cual se asigna el cupo de importación establecidos en el Tratado, es un instrumento de la política sectorial para promover el complemento de la oferta en el país, y cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR EN EL PERIODO JULIO 2000-JUNIO 2001 DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE NICARAGUA, CARNE DE BOVINO O SU EQUIVALENTE EN GANADO BOVINO EN PIE SUPERIOR O IGUAL A 250 KILOGRAMOS, LECHE EN POLVO, QUESO FRESCO Y FRIJOL, EXCEPTO PARA SIEMBRA ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ARTICULO PRIMERO.- Los cupos para importar de Nicaragua en el periodo 1 de julio de 2000 al 30 de junio de 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, de carne de bovino o su equivalente en ganado bovino en pie superior o igual a 250 kilogramos, leche en polvo, queso fresco y frijol, excepto para siembra originarios de la República de Nicaragua, son los que se determinan en el cuadro siguiente:

Fracción arancelaria	Descripción	Cuota (toneladas)
0102.90.99; 0201.10.01; 0201.20.99; 0201.30.01; 0202.10.01; 0202.20.99; 0202.30.01	Carne de bovino o su equivalente en ganado bovino en pie superior o igual a 250 kilogramos	5,512.5 (1)
0402.10.01; 0402.21.01	Leche en polvo	5,000
0406.10.01	Queso fresco, acondicionado a su venta al por menor	1,102.5
0713.33.99	Frijol, excepto para siembra	4,243.6 (2)

(1) El factor de equivalencia de ganado en pie a carne de bovino es de 38% utilizándose para el trámite aduanero un peso de 250 kilogramos por cabeza.

(2) En el periodo 1 de julio al 31 de agosto y 1 de abril al 30 de junio.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 párrafo 2 de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, con objeto de promover las corrientes comerciales entre ambos países, durante el periodo 1 de julio de 2000 al 30 de junio de 2001 se aplicará el mecanismo de asignación directa en la modalidad de "primero en tiempo, primero en derecho" a los cupos de importación de carne de bovino o su equivalente en ganado bovino en pie superior o igual a 250 kilogramos, leche en polvo y queso fresco, acondicionado a su venta al por menor descritos en el cuadro del artículo primero, en favor de las empresas señaladas en el inciso A) y B) del artículo cuarto del presente Acuerdo, y en los términos que ahí se refieren.

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Comercio Exterior y 27 de su Reglamento, la Secretaría, a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, durante el periodo 1 de julio de 2000 al 30 de junio de 2001 asignará el cupo para importar frijol, excepto para siembra descrito en el cuadro del artículo primero, a través de licitación pública nacional. La convocatoria correspondiente, que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** por lo menos 20 días hábiles antes de que inicie el periodo de registro, debe establecer la fecha en que se pondrán a disposición de los interesados las bases conforme a las cuales se regirá la licitación pública. Podrán participar las personas señaladas en el inciso C) del artículo cuarto.

ARTICULO CUARTO.- Pueden solicitar asignación:

- A)** Del cupo de importación de carne de bovino o su equivalente en ganado bovino en pie superior o igual a 250 kilogramos y queso fresco, acondicionado a su venta al por menor, cualquier persona física o moral establecida en México. La asignación será otorgada por la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior conforme el monto que señale la factura comercial y guía de embarque, hasta agotar el cupo.
- En los casos de asignación en la modalidad de primero en tiempo, primero en derecho, cuando la suma de las solicitudes que ingresen el mismo día a la Secretaría sea mayor al saldo disponible del cupo, éste se distribuirá proporcionalmente entre las solicitudes presentadas.
- La Secretaría podrá autorizar, en casos, extraordinarios, la asignación a personas distintas a las aquí mencionadas, teniendo en cuenta parámetros aplicados conforme a lo previsto en el presente Acuerdo.
- B)** Del cupo de importación de leche en polvo, la empresa del sector público encargada del abasto social de este producto. La Dirección General de Servicios al Comercio Exterior asignará el cupo, previo dictamen técnico favorable expedido por la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto de esta Secretaría, la cual señalará el monto y el plazo para ejercer la asignación y las condiciones a que debe sujetarse el beneficiario.
- C)** En las licitaciones públicas nacionales para adjudicar el cupo para importar exento de arancel frijol, excepto para siembra, pueden participar las personas físicas o morales establecidas en México que cumplan con los requisitos que señalen sus bases. La oferta deberá ser presentada en el formato SECOFI-03-011-3 "Formato de oferta para participar en licitaciones públicas para adjudicar cupo para importar o exportar" adjuntando la documentación que corresponda conforme se señale en las bases de la licitación.

ARTICULO QUINTO.- Las empresas señaladas en los incisos A) y B) del artículo cuarto del presente Acuerdo, deberán presentar su solicitud en el formato "Solicitud de Asignación de Cupo" SECOFI-03-011-1, anexando los documentos que se establecen en la hoja de requisitos específicos, en la ventanilla de cupos TLC de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la Secretaría, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., o en las Representaciones Federales de esta Secretaría.

ARTICULO SEXTO.- Una vez asignado el monto para importar dentro del arancel-cuota, la Secretaría, a través de la Representación Federal correspondiente, expedirá los certificados de cupo que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" SECOFI-03-013-5. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Una vez demostrado el pago de adjudicación correspondiente del monto para importar dentro del arancel-cuota obtenido en la licitación pública, la Secretaría, a través de la Representación Federal correspondiente, expedirá los certificados de cupo que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por licitación pública)" SECOFI-03-013-6. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, en las Representaciones Federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 30 de junio de 2001.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos e internar al Estado de Israel, bienes textiles y de la confección que cumplan con lo dispuesto en el artículo 3-03(3) del Tratado de Libre Comercio entre ambos países, en 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en el artículo 2-03.8 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel; 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 al 36 de su Reglamento, 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel; firmado el 10 de abril de 2000 y publicado el 28 de junio de 2000 en el **Diario Oficial de la Federación**, manifiesta la decisión de crear un mercado más extenso y seguro para bienes producidos en el territorio de la Partes; y establecer una zona de libre comercio entre los dos países a través de la eliminación de barreras comerciales;

Que el artículo 2-03.8 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel establece que las tasas preferenciales comprendidas en el párrafo 3 del mismo artículo, se aplicarán a determinados bienes clasificados en los capítulos 50 al 63 del Sistema Armonizado dentro de las cuotas preferenciales establecidas en el anexo 2-03(8), siempre que tales bienes cumplan con lo dispuesto en el artículo 3-03(3);

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece la necesidad de intensificar las relaciones comerciales con el resto del mundo, a fin de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las del exterior y asegurar el acceso de nuestros productos a mercados más dinámicos;

Que el mecanismo de asignación de los cupos de bienes textiles y de la confección otorgados por las Partes, es un instrumento de la política sectorial para promover la competitividad de los sectores involucrados y cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS E INTERNAR AL ESTADO DE ISRAEL BIENES TEXTILES Y DE LA CONFECCION QUE CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3-03(3) DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE AMBOS PAISES, EN 2001

ARTICULO PRIMERO.- Los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos e internar al Estado de Israel, bienes textiles y de la confección que cumplan con lo dispuesto en el artículo 3-03(3) del tratado de libre comercio entre ambos países , en 2001, son los que se determina en el cuadro siguiente:

CAPITULOS	IMPORTACION DE BIENES TEXTILES Y DE LA CONFECCION EXPORTADOS DEL ESTADO DE ISRAEL _1/	INTERNACION AL ESTADO DE ISRAEL DE BIENES TEXTILES Y DE LA CONFECCION EXPORTADOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS _1/
50 a 63 de acuerdo a los siguientes sublímites:	Global: 3'500,000 dólares (valor FOB) de acuerdo a los siguientes sublímites:	Global: 3'500,000 dólares (valor FOB) de acuerdo a los siguientes sublímites:
50 AL 60	1'400,000 dólares (valor FOB)	1'400,000 dólares (valor FOB)
61 A 63	2'100,000 dólares (valor FOB)	2'100,000 dólares (valor FOB)

_1/ No podrá aplicarse a cada partida más de 15% del cupo global.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 párrafo segundo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, y con el objeto de promover las corrientes comerciales entre las partes, durante 2001, se aplica el mecanismo de asignación mediante la modalidad de "Primero en tiempo, primero en derecho" a los cupos comprendidos en el cuadro anterior, en favor de cualquier persona física o moral establecida en México.

ARTICULO TERCERO.- Para la obtención del cupo, los interesados deberán realizar previamente el registro de los productos que pretenden importar o exportar, bajo el siguiente procedimiento:

- Los interesados deberán requisitar la "Solicitud de Inscripción en el Registro de Bienes Textiles y Prendas de Vestir para importar o exportar al amparo del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel" formato SECOFI-03-012-2, en la ventanilla de cupos TLC de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de esta Secretaría, sita en Insurgentes Sur número1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, México, D.F. y en las representaciones federales de esta Secretaría, en toda la República.
- El horario de recepción de dicho cuestionario será de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

- c) La Secretaría expedirá las resoluciones a las solicitudes que hayan sido presentadas conforme a los lineamientos indicados en el inciso a), en un plazo no mayor a siete días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción, emitiendo, en su caso, Constancia de Registro.

ARTICULO CUARTO.- Las personas que obtengan Constancia de Registro, deberán solicitar, ante la oficina en la cual obtuvieron dicha Constancia, la expedición del Certificado de Elegibilidad correspondiente para cada embarque, en el formato SECOFI-03-013-7 "Solicitud de certificado de elegibilidad para bienes textiles y prendas de vestir al amparo del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel" acompañada de los documentos que se señalan en el instructivo, en horario de 9:00 a 10:00 horas. La resolución será entregada en horario de 13:00 a 14:00 horas del mismo día de la solicitud de expedición.

Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, en las representaciones federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección: www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 2001.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en el año 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, carne de pavo en trozos originaria de los Estados Unidos de América.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 302, párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, aprobado por el Senado de la República el 22 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre del mismo año, prevé entre sus objetivos, eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las partes;

Que el Artículo 302, párrafo 4 del propio Tratado, establece que cada una de las partes podrá adoptar o mantener medidas sobre las importaciones con el fin de asignar el cupo de importaciones realizadas según una cuota mediante aranceles (arancel-cuota) establecidos en el anexo 302.2, siempre y cuando tales medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones, adicionales a los derivados de la imposición del arancel-cuota;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece la necesidad de intensificar las relaciones comerciales con el resto del mundo, a fin de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las del exterior y asegurar el acceso de nuestros productos a mercados más dinámicos;

Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior señala que la política arancelaria es un factor determinante del costo de la producción en México respecto al de sus socios comerciales, especialmente de América del Norte, que influye sustancialmente sobre la diversificación de nuestro comercio, y

Que el mecanismo de asignación del cupo de carne de pavo en trozos, es un instrumento de la política sectorial para promover la competitividad de las cadenas productivas que lo utilizan como insumo y la del comercio fronterizo mexicano, ya que por varios años México ha permitido la importación a la franja y región fronteriza y el Tratado arriba indicado al establecer cupos, tomó como criterio base la evolución de las importaciones históricas, y cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO MINIMO PARA IMPORTAR EN EL AÑO 2001 DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, CARNE DE PAVO EN TROZOS ORIGINARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ARTICULO PRIMERO.- El cupo mínimo que podrá ser importado en el año 2001, dentro del arancel-cuota establecido para carne de pavo en trozos originaria de Estados Unidos de América, para efecto de lo dispuesto en el artículo 302, párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, es el que se determina en el siguiente cuadro:

Fracción arancelaria	Descripción	Cupo mínimo * (toneladas)
0207.26.99 0207.26.02 0207.27.99 0207.27.03	Los demás. (Trozos y despojos, frescos o refrigerados). De pavo (gallipavo). Carcazas. Los demás. (Trozos y despojos, congelados). De pavo (gallipavo). Carcazas.	34,436.4

* Monto mínimo, que podrá ser incrementado, previo acuerdo SECOFI-SAGAR, conforme lo acordado en la Comisión de Comercio Exterior, hasta el monto necesario para cubrir la demanda nacional de este producto.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 párrafo segundo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, con objeto de promover la competitividad de las cadenas productivas que utilizan la carne de pavo en trozos como insumo y asegurar la competitividad del comercio fronterizo mexicano, durante el año 2001 se aplicará el mecanismo de asignación directa del cupo descrito en el cuadro anterior en favor de las personas señaladas en los incisos A), B) y C) del artículo siguiente.

ARTICULO TERCERO.- Pueden solicitar asignación de este cupo de importación:

A) Las empresas comerciales de la franja y región fronterizas que cuenten con registro vigente expedido por la Secretaría conforme al Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la franja fronteriza norte del país, y al Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la región fronteriza, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1998.

B) Las personas cuya actividad sea la fabricación de carnes frías y embutidos. La asignación se hará a través de la Dirección de Servicios al Comercio Exterior previo dictamen favorable de la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto de esta Secretaría, la cual señalará el monto y el plazo para ejercer la asignación así como las condiciones a que deben sujetarse los beneficiarios.

C) Las personas cuya actividad sea la fabricación de pastas de ave para la industria empacadora de carnes frías y embutidos y que cuenten con certificación tipo inspección Federal (TIF) por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, exclusivamente los productos clasificados en las fracciones arancelarias 0207.26.01 y 0207.27.03. La asignación se efectuará exceptuando pechuga, muslo, pierna, ala, cuello y cola, conforme a, los siguientes criterios:

95% a importadores tradicionales, de acuerdo a sus antecedentes de asignación.

5% para nuevos importadores.

Podrán otorgarse ampliaciones siempre que exista saldo disponible.

La asignación se efectuará a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, previo dictamen favorable expedido por la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto de esta Secretaría, quien señalará el plazo para ejercer la asignación y las condiciones a que queden sujetos los beneficiarios.

La Secretaría podrá autorizar, en casos extraordinarios, la asignación a personas distintas a las aquí mencionadas, teniendo en cuenta parámetros aplicados conforme a lo previsto en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- Las solicitudes deben presentarse:

A) Por las empresas comerciales de la franja fronteriza norte y región fronteriza ante la Representación Federal de la Secretaría que corresponda, en el formato SECOFI-03-014 "Solicitud de autorización para certificados de cupos de Importación para la franja fronteriza norte y región fronteriza", adjuntar copia del registro vigente de empresa comercial de la franja o de la región señaladas, según corresponda.

B) Por los empacadores de carnes frías y embutidos y fabricantes de pastas de ave para el empaque de carnes frías y embutidos, en el formato "Solicitud de Asignación de Cupo" SECOFI-03-011-1, anexando los documentos que se establecen en la hoja de requisitos específicos, en la ventanilla de cupos TLC de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la Secretaría, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F. o en las Representaciones Federales de esta Secretaría.

ARTICULO QUINTO.- Una vez asignado el monto para importar dentro del arancel-cuota, la Secretaría expedirá, a través de la Representación Federal correspondiente, los certificados de cupo que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por

asignación directa)" SECOFI-03-013-5. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Cuando se trate de un cupo para empresas industriales o comerciales de la región fronteriza, la expedición del certificado de cupo no requiere de solicitud expresa por parte del interesado, la Representación Federal de la Secretaría expedirá el certificado de cupo correspondiente inmediatamente después de la asignación. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, en las Representaciones Federales de la Secretaría y en la página de Internet del Consejo para la Desregulación Económica en la dirección TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 2001.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los cupos de importación y exportación de bienes "no originarios" que se clasifican en los capítulos 61 y 62 del Sistema Armonizado susceptibles de recibir el trato de preferencia arancelaria, en el periodo julio 2000-junio 2001 conforme al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en la Sección F, artículo 3-15 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua; 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de abril de 1998 fue aprobado por el Senado de la República el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua (en adelante "el Tratado"), cuyo Decreto de Promulgación se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de julio de 1998, prevé entre sus objetivos, establecer reglas claras y de beneficio mutuo para el intercambio comercial entre las partes;

Que el artículo 3-15 de la Sección F de "el Tratado", dispone que cada parte otorgará a los bienes clasificados en los capítulos 61 y 62 del Sistema Armonizado, producidos en territorio de la otra Parte e importados a su territorio de conformidad con las disposiciones del párrafo 2 del propio artículo, el trato arancelario preferencial establecido en el Programa de Desgravación Arancelaria correspondiente a bienes originarios, hasta los montos descritos en el mismo artículo;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece la necesidad de intensificar las relaciones comerciales con el resto del mundo, a fin de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las del exterior y asegurar el acceso de nuestros productos a mercados más dinámicos;

Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior señala que la política arancelaria es un factor determinante del costo de la producción en México respecto al de sus socios comerciales, que influye substancialmente sobre la diversificación de nuestro comercio, y

Que el mecanismo a través del cual se asignan los cupos establecidos en "el Tratado", es un instrumento de la política sectorial para promover el complemento de la oferta en el país, y cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE BIENES "NO ORIGINARIOS" QUE SE CLASIFICAN EN LOS CAPITULOS 61 Y 62 DEL SISTEMA ARMONIZADO SUSCEPTIBLES DE RECIBIR EL TRATO DE PREFERENCIA ARANCELARIA, EN EL PERIODO JULIO 2000-JUNIO 2001 CONFORME AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ARTICULO PRIMERO.- Los cupos para exportar a Nicaragua bienes "no originarios", que se clasifican en los capítulos 61 y 62 del Sistema Armonizado, producidos en territorio nacional y para importar de ese país bienes "no originarios", que se clasifican en los capítulos 61 y 62 del Sistema Armonizado, producidos en territorio de ese país, en el periodo 1 de julio de 2000 al 30 de junio de 2001, susceptibles de recibir el trato de preferencia arancelaria conforme a lo dispuesto en el artículo 3-15 de la Sección F del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, son los que se determinan en el cuadro siguiente:

Capítulos del Sistema Armonizado	Descripción	Cupo para importar de Nicaragua	Cupo para exportar a Nicaragua
61 y 62	Bienes textiles	165,000 dólares	165,000 dólares

Para efectos de este artículo, los bienes clasificados en los capítulos 61 y 62 del Sistema Armonizado deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los bienes clasificados en el capítulo 61, un cambio a las partidas 6101 a 6117 de cualquier otro capítulo, siempre y cuando el bien esté cortado (o tejido a forma) y cosido, o esté de otra manera ensamblado en territorio de la Parte exportadora.

b) Los bienes clasificados en el capítulo 62, un cambio a las partidas 6201 a 6217 de cualquier otro capítulo, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) y cosido, o esté de otra manera ensamblado en territorio de la Parte exportadora.

El monto total anual, no podrá ser asignado a los bienes clasificados en una determinada partida en un monto que exceda el 25% del monto total anual.

El cupo para importar de Nicaragua señalado en la columna tres del cuadro anterior, es administrado por ese país, mediante la expedición de certificados de elegibilidad, que son otorgados por el gobierno nicaragüense a sus empresas exportadoras.

El cupo para exportar a Nicaragua especificado en la columna cuatro del cuadro anterior, lo administra la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

ARTICULO SEGUNDO.- El mecanismo a través del cual se asignan, durante el periodo del 1 de julio de 2000 al 30 de junio de 2001, el cupo descrito en la columna cuatro del cuadro del artículo anterior, es del "Primero en tiempo, primero en derecho", conocido internacionalmente como "First come-first served", y que consiste en asignar conforme los interesados lo soliciten.

ARTICULO TERCERO.- Puede solicitar el registro de sus productos, cualquier persona mediante el procedimiento siguiente:

a) Los interesados deberán requisitar la "Solicitud de Inscripción en el Registro de Bienes Textiles y Prendas de Vestir no originarios elegibles para recibir de trato de preferencia arancelaria" formato SECOFI-03-012, en la Ventanilla de cupos TLC de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de esta Secretaría, sita en Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., y en las Representaciones Federales de esta Secretaría, en toda la República.

b) El horario de recepción de dicho cuestionario será de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

c) La Secretaría expedirá las resoluciones a las solicitudes que hayan sido presentadas conforme a los lineamientos indicados en el inciso a), en un plazo no mayor a siete días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción.

ARTICULO CUARTO.- Las personas que obtengan Constancia de Registro, deberán solicitar, ante la oficina en la cual obtuvieron dicha Constancia, la expedición del Certificado de Elegibilidad correspondiente para cada embarque, en el formato SECOFI-03-013-3 "Solicitud de certificado de elegibilidad para bienes textiles y prendas de vestir no originarios para internar a la República de Nicaragua", en horario de 9:00 a 10:00 horas. La resolución será entregada en horario de 13:00 a 14:00 horas del mismo día de la solicitud de expedición.

Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, en las Representaciones Federales de esta Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección: www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 30 de junio de 2001.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los cupos mínimos, para importar en el año 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, cebada y malta originarias de los Estados Unidos de América y de Canadá.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, aprobado por el Senado de la República el 22 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre del mismo

año, prevé entre sus objetivos, eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las partes;

Que el artículo 302 párrafo 4 del propio Tratado establece que cada una de las partes podrá adoptar o mantener medidas sobre las importaciones con el fin de asignar el cupo de importaciones realizadas según una cuota mediante aranceles (arancel-cuota), establecidos en el anexo 302.2, siempre y cuando tales medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones, adicionales a los derivados de la imposición del arancel-cuota;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece la necesidad de intensificar las relaciones comerciales con el resto del mundo, a fin de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las del exterior y asegurar el acceso de nuestros productos a mercados más dinámicos;

Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior señala que la política arancelaria es un factor determinante del costo de la producción en México respecto al de sus socios comerciales, especialmente de América del Norte, que influye sustancialmente sobre la diversificación de nuestro comercio, y

Que el mecanismo de asignación del cupo de cebada y malta, es un instrumento de la política sectorial para promover la competitividad de las cadenas productivas de la cebada y la malta y el abasto nacional de granos básicos, y cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS MINIMOS PARA IMPORTAR EN EL AÑO 2001 DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, CEBADA Y MALTA ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y DE CANADA

ARTICULO PRIMERO.- Los cupos mínimos que podrán ser importados en el año 2001, dentro del arancel-cuota establecido para cebada y malta originarias de Estados Unidos de América y de Canadá, para efecto de lo dispuesto en el artículo 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, es el que se determina en el siguiente cuadro:

Fracción arancelaria	Descripción	País de origen	Cupo mínimo * (toneladas)
1003.00.02 1003.00.99 1107.10.01 1107.20.01	Cebada en grano, con cáscara, excepto para siembra Los demás (cebadas) Sin tostar (malta de cebada u otros cereales) Tostada (malta de cebada u otros cereales)	Estados Unidos de América	168,851.6
1003.00.02 1003.00.99 1107.10.01 1107.20.01	Cebada en grano, con cáscara, excepto para siembra Los demás (cebadas) Sin tostar (malta de cebada u otros cereales) Tostada (malta de cebada u otros cereales)	Canadá	42,213.2

* Monto mínimo, que podrá ser incrementado conforme lo acordado en la Comisión de Comercio Exterior, hasta el monto necesario para cubrir la demanda nacional de este producto.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 párrafo segundo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, con objeto de promover la competitividad de las industrias que utilizan como insumos la cebada y malta en sus procesos productivos y promover la competitividad del comercio fronterizo mexicano, durante el año 2001 se aplicará el mecanismo de asignación directa a los cupos de importación descritos en el cuadro anterior, en favor de las empresas señaladas en el artículo siguiente.

ARTICULO TERCERO.- Pueden solicitar asignación de los cupos a que se refiere el presente Acuerdo:

1. Las empresas de la industria de la cerveza y la malta, así como empresas de otras industrias que utilicen la malta como insumo en sus procesos productivos. La asignación se otorgará conforme a necesidades a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, previo dictamen favorable expedido por la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto de esta Secretaría, quien señalará el monto y el plazo en que podrá ser ejercida la asignación, así como las condiciones a que deben sujetarse los beneficiarios.
2. Las empresas industriales de la franja y región fronteriza que cuenten con registro expedido por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial en apego al Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la franja fronteriza norte del país, y al Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial

general del país para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la región fronteriza, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** de 31 de diciembre de 1998.

La Secretaría podrá autorizar, en casos extraordinarios, la asignación a personas distintas a las aquí mencionadas, teniendo en cuenta parámetros aplicados conforme a lo previsto en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- Las solicitudes deberán presentarse como sigue:

1. Por las empresas de la industria cervecera o de las industrias que utilizan la malta como insumo, señaladas en el artículo tercero del presente Acuerdo, en el formato "Solicitud de Asignación de Cupo" SECOFI-03-011-1, anexando los documentos que se establecen en la hoja de requisitos específicos, en la ventanilla de cupos TLC de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la Secretaría, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., o en las Representaciones Federales de esta Secretaría.
2. Cuando se trate de empresas industriales de la frontera, ante la Representación Federal de la Secretaría que corresponda, en el formato SECOFI-03-014 "Solicitud de autorización para certificados de cupos de importación para la franja fronteriza norte y región fronteriza" adjuntando copia del registro vigente de empresa de la frontera.

ARTICULO QUINTO.- Una vez asignado el monto para importar dentro del arancel-cuota a la industria cervecera o industrias que utilicen la malta como insumo, la Secretaría, a través de la Representación Federal correspondiente, expedirá los certificados de cupo que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" SECOFI-03-013-5. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Cuando se trate de un cupo para empresas industriales de la región fronteriza asignado de manera directa, la expedición del certificado de cupo no requiere de solicitud expresa por parte del interesado, la Representación Federal de la Secretaría expedirá el certificado de cupo correspondiente inmediatamente después de la asignación. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, en las representaciones federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección: www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 2001.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 2000, con el arancel-cupo establecido, salchichas, mortadelas y otros embutidos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece la necesidad de intensificar relaciones comerciales con el resto del mundo, a efecto de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las que se tienen en el exterior;

Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior señala que la política arancelaria es un factor determinante del costo de la producción en México respecto al de sus socios comerciales, que influye sustancialmente sobre la diversificación de nuestro comercio;

Que la oferta nacional de ciertos productos es insuficiente, por lo que es necesario complementarla con importaciones a efecto de que las industrias que los utilizan en sus procesos productivos tengan acceso a insumos en condiciones similares a las que tienen en el exterior;

Que los mecanismos de asignación de los cupos de importación son instrumento de la política sectorial para promover el abasto nacional en condiciones equitativas de competencia, y cuentan con opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO MINIMO PARA IMPORTAR EN 2000, CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, SALCHICHAS, MORTADELAS Y OTROS EMBUTIDOS

ARTICULO PRIMERO.- El cupo mínimo para importar en 2000, con el arancel-cupo establecido en el artículo 2 del Decreto por el que se crean y modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación y se reforman los diversos por los que se establece la Tasa Aplicable para 2000 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de varios países, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de octubre de 2000, salchichas, mortadelas y otros embutidos, es el que se determina en el cuadro siguiente:

Fracción arancelaria	Descripción	Cupo máximo toneladas
1601.00.01	De gallo, gallina o pavo (gallipavo)	50,000
1601.00.99	Los demás	

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 párrafo segundo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, con el objeto de igualar las condiciones de producción de las empresas empacadoras de carnes frías y embutidos y de apoyar el abasto de alimentos que representan una de las opciones más baratas en el consumo de proteína animal y que no existen insumos nacionales para su producción, se aplica el mecanismo de asignación directa al cupo de importación comprendido en el cuadro anterior, en favor de las personas señaladas en el artículo siguiente.

ARTICULO TERCERO.- Pueden solicitar asignación del cupo a que se refiere el presente Acuerdo las empresas empacadoras de carnes frías y embutidos que elaboran salchichas con materia prima importada temporalmente al amparo de un PITEX (Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación), y que tiene que dejar el producto en el mercado interno para satisfacer la demanda de este producto. La asignación podrá otorgarse a empresas que no cuenten con programa, siempre que sea designada por la empresa con programa que cumpla con los parámetros anteriores. La asignación se hará a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior previo dictamen favorable de la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto de esta Dependencia, la cual señalará el monto y el plazo para ejercer la asignación, así como las condiciones a que deben sujetarse los beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- Las solicitudes se deben presentar en el formato "Solicitud de asignación de cupo" SECOFI-03-011-1, anexando los documentos que se establecen en la hoja de requisitos específicos, en la Ventanilla de cupos TLC de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la Secretaría, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., o en las Representaciones Federales de esta Secretaría.

ARTICULO QUINTO.- Una vez asignado el monto para importar dentro del arancel-cuota, la Secretaría, a través de la Representación Federal correspondiente, expedirá los certificados de cupo que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" SECOFI-03-013-5. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, en las representaciones federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección: www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 2000.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer las restricciones y niveles de consulta para exportar a los Estados Unidos de América, en 2001, bienes textiles y prendas de vestir no originarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en el Apéndice 3.1 Sección B del Anexo 300-B del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; los artículos 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior y 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, aprobado por el Senado de la República el 22 de noviembre de 1993 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre del mismo año, prevé entre sus objetivos el establecimiento de reglas claras y de beneficio mutuo para su intercambio comercial;

Que el Apéndice 3.1 Sección B del Anexo 300-B de dicho Tratado establece restricciones y niveles designados de consulta para los bienes textiles y del vestido que no sean originarios, exportados a los Estados Unidos de América;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece la necesidad de intensificar las relaciones comerciales con el resto del mundo, a fin de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las del exterior y asegurar el acceso de nuestros productos a mercados más dinámicos;

Que es necesario propiciar esquemas de promoción accesibles a las empresas exportadoras de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, e incrementar la utilización de los cupos textiles establecidos bajo el marco del Tratado;

Que el mecanismo a través del cual se asignan las restricciones y niveles de consulta para exportar a los Estados Unidos de América bienes textiles y prendas de vestir no originarios, cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS RESTRICCIONES Y NIVELES DE CONSULTA PARA EXPORTAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EN 2001, BIENES TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR NO ORIGINARIOS

ARTICULO PRIMERO.- Las restricciones y niveles de consulta para exportar a los Estados Unidos de América, en 2001, bienes textiles y prendas de vestir no originarios, para los efectos del Apéndice 3.1 Sección B del Anexo 300-B del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, son los que se determinan en el cuadro siguiente:

TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE Restricciones y Niveles Designados de Consulta de bienes textiles y prendas de vestir (unidad de medida)

DESCRIPCION	CATEGORIA TEXTIL	CUPO DE EXPORTACION	
Telas artificiales de fibrana (NDC)	611	1'267,710	(metros cuadrados)
Telas tejidas de lana (NDC)	410	397,160	(metros cuadrados)
Abrigos de lana (NDC)	433	11,000	(docenas)
Trajes de lana (LE)	443	197,390	(unidades)

NOTA: De conformidad con el Apéndice 3.1 punto 8 del Anexo 300-B del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, México podrá solicitar los ajustes permitidos ("carry over", "carry forward" y "swing") a los límites (Le) anuales. Asimismo, como establece el Apéndice 3.1 punto 7 del Anexo 300-B del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, México y los Estados Unidos podrán ajustar en cualquier momento los Niveles de Consulta (N.D.C.).

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley de Comercio Exterior y 27 y 31 de su Reglamento, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, asigna los cupos para 2001 en la siguiente forma:

- a) El cupo de exportación de trajes de lana (categoría textil 443), se distribuirá el 95 por ciento del cupo entre las empresas que operaron este cupo durante 2000 conforme a cifras presentadas por la Cámara Nacional de la Industria del Vestido, y el restante 5%, se asignará entre nuevos participantes correspondiéndoles, en su asignación inicial, lo que resulte menor entre el 3 por ciento del monto destinado para nuevos o el 25 por ciento de su solicitud.

Cualquier empresa que obtenga asignación podrá solicitar ampliaciones una vez que demuestre haber ejercido el 75% como mínimo de su asignación anterior.

- b) Los demás cupos de exportación descritos en el cuadro anterior.

- 1.- Para las empresas que cuenten con antecedentes de exportación en 2000, la asignación inicial corresponderá a la misma cantidad que demuestren, con la documentación correspondiente, haber exportado durante 2000.
- 2.- Para las empresas que no cuenten con antecedentes, la asignación inicial corresponderá a lo que resulte menor de 3% del saldo o el 25% de lo solicitado.

Cualquier empresa que obtenga asignación, podrá solicitar ampliaciones una vez que demuestre haber ejercido el 70% como mínimo de su asignación anterior.

Tanto las asignaciones como las ampliaciones se realizarán siempre que el saldo del cupo lo permita.

ARTICULO TERCERO.- Podrán solicitar asignación de estos cupos de exportación:

Los productores de trajes de lana, respecto de la categoría 443; y cualquier persona, respecto de las demás categorías del cuadro del artículo primero de este Acuerdo, mediante el siguiente procedimiento:

- a) Los interesados deberán presentar "Solicitud de asignación de cupo para exportar bienes textiles y prendas de vestir no originarios a los Estados Unidos de América" (Forma SECOFI-03-011-2), en la ventanilla de cupos TLC de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de esta Secretaría, sita en Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, código postal

01030, México, D.F., o en las representaciones federales de esta Secretaría, en toda la República.

- b) El horario de recepción será de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles en la ventanilla de cupos TLC o en las Delegaciones y Subdelegaciones de la Secretaría.
- c) La Secretaría expedirá las resoluciones a las solicitudes que hayan sido presentadas conforme a los lineamientos indicados en el inciso a), en un plazo no mayor a siete días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción.

ARTICULO CUARTO.- Las personas que obtengan asignación de cualquiera de los cupos de exportación de bienes textiles y prendas de vestir, descritos en el artículo 1o., deberán solicitar, para cada embarque, la expedición de la visa textil de exportación correspondiente, ante la representación federal de la Secretaría que corresponda, en el formato SECOFI-03-013-1 "Solicitud de visa de exportación textil a Estados Unidos de América a exportadores que cuenten con cupo TLCAN" en horario de 9:00 a 10:00 horas. La resolución será entregada en horario de 13:00 a 14:00 horas del mismo día de la solicitud de expedición.

Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, en las representaciones federales de esta Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección: www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 2001.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los cupos para importar en 2001, con el arancel-cupo establecido, envases de cartón impresos; cobre sin refinar; moldes; y ferroaleaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece la necesidad de intensificar relaciones comerciales con el resto del mundo, a efecto de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las que se tienen en el exterior;

Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior señala que la política arancelaria es un factor determinante del costo de la producción en México respecto al de sus socios comerciales, que influye sustancialmente sobre la diversificación de nuestro comercio;

Que la oferta nacional de ciertos productos es insuficiente, por lo que es necesario complementarla con importaciones a efecto de que las industrias que los utilizan en sus procesos productivos tengan acceso a insumos en condiciones similares a las que tienen en el exterior;

Que en el artículo 2 de los diversos por los que se crean, aumentan, disminuyen y suprimen diversos aranceles de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación publicados en el **Diario Oficial de la Federación** del 31 de diciembre de 1997 y el 31 de diciembre de 1998, se establecen aranceles-cupo para las importaciones de diferentes mercancías, y

Que los mecanismos de asignación de los cupos de importación son instrumento de la política sectorial para promover condiciones equitativas de competencia y el abasto nacional, y cuentan con opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR EN 2001, CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, ENVASES DE CARTON IMPRESOS; COBRE SIN REFINAR; MOLDES; Y FERROALEACIONES

ARTICULO PRIMERO.- Los cupos para importar en 2001, envases de cartón impresos; cobre sin refinar y moldes dentro del arancel-cupo establecido en el artículo 2 del Decreto por el que se crean, aumentan, disminuyen y suprimen diversos aranceles de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de 31 de diciembre de 1997; y ferroaleaciones con el arancel-cupo establecido en el artículo 2 del Decreto por el que se crean, suprimen y modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1998, son los que se determinan en el cuadro siguiente:

Fracción arancelaria	Descripción del cupo	Monto

4819.20.01	Envases de cartón impresos, coextruidos únicamente con una o varias películas de materias plásticas unidas entre sí, destinados exclusivamente a contener productos no aptos para el consumo humano	Conforme a necesidades de importación
7402.00.01	Cobre sin refinar, ánodos para refinado electrolítico	90,000 toneladas
8480.71.01 8480.71.99	Moldes de metales comunes y sus aleaciones (exclusivamente para equipo de audio)	Conforme necesidades de importación, siempre que no exista fabricación nacional
7202.21.99 7202.41.01 7202.60.01 7202.70.01 7202.91.03 7202.92.99	Ferrosilicio Ferrocromo Ferroníquel Ferromolibdeno Ferrotitanio Ferrovanadio	42,939 toneladas

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Comercio Exterior párrafo segundo, así como el artículo 31 de su reglamento, con objeto de promover la competitividad de las cadenas productivas, durante 2001 se aplica el mecanismo de asignación directa a los cupos enunciados en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- Podrán solicitar asignación de los cupos a que se refiere este Acuerdo, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Del cupo de envases de cartón, las empresas productoras de mercancías, no aptas para consumo humano, que requieran estos envases para contener sus productos. La asignación se realizará conforme a necesidades, a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, la cual señalará el plazo para ejercer la asignación y las condiciones a que deben sujetarse los beneficiarios.
- b) Del cupo de cobre sin refinar, las empresas refinadoras de cobre. La asignación se realizará conforme a capacidad de refinación, destinando 95% del cupo a tradicionales y 5% a nuevos, a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, la cual señalará el plazo para ejercer la asignación y las condiciones a que deben sujetarse los beneficiarios.
- c) Del cupo de moldes para audio, las empresas productoras de equipos de audio y video o sus partes. La asignación se realizará conforme a necesidades, siempre que no exista fabricación nacional, a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, la cual señalará el plazo para ejercer la asignación y las condiciones a que deben sujetarse los beneficiarios.
- d) Del cupo de ferroaleaciones, empresas de la industria siderúrgica, mineras o comercializadores. La asignación se realizará a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, conforme cifras emitidas por la Dirección General de Industrias, la cual señalará el plazo para ejercer la asignación y las condiciones a que deben sujetarse los beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- Los interesados deberán presentar su solicitud en el formato "Solicitud de Asignación de Cupo" SECOFI-03-011-1, en la ventanilla de cupos TLC de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la Secretaría, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., o en las Representaciones Federales de esta Secretaría.

ARTICULO QUINTO.- Una vez asignado el monto para importar dentro del arancel-cupo, la Secretaría, a través de la Representación Federal correspondiente, expedirá los certificados de cupo que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo obtenido por asignación directa" SECOFI-03-013-5. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, en las representaciones federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección: www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 2001.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en el año 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, huevo fresco, incluso fértil originario de los Estados Unidos de América.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, aprobado por el Senado de la República el 22 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre del mismo año, prevé entre sus objetivos, eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las partes;

Que el artículo 302 párrafo 4 del propio Tratado establece que cada una de las partes podrá adoptar o mantener medidas sobre las importaciones con el fin de asignar el cupo de importaciones realizadas según una cuota mediante aranceles (arancel-cuota) establecidos en el anexo 302.2, siempre y cuando tales medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones, adicionales a los derivados de la imposición del arancel-cuota;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece la necesidad de intensificar las relaciones comerciales con el resto del mundo, a fin de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las del exterior y asegurar el acceso de nuestros productos a mercados más dinámicos;

Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior señala que la política arancelaria es un factor determinante del costo de la producción en México respecto al de sus socios comerciales, especialmente de América del Norte, que influye sustancialmente sobre la diversificación de nuestro comercio, y

Que el mecanismo de asignación del cupo de huevo fresco, incluso fértil, es un instrumento de la política sectorial para promover la competitividad de las cadenas productivas y la competitividad del comercio fronterizo mexicano, ya que por varios años México ha permitido la importación a la franja y región fronteriza y el Tratado arriba indicado al establecer cupos, tomó como criterio base la evolución de las importaciones históricas, y cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO MINIMO PARA IMPORTAR EN EL AÑO 2001 DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, HUEVO FRESCO, INCLUSO FERTIL ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ARTICULO PRIMERO.- El cupo mínimo que podrá ser importado en el año 2001, dentro del arancel-cuota establecido para huevo fresco, incluso fértil originario de Estados Unidos de América, para efecto de lo dispuesto en el artículo 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, es el que se determina en el siguiente cuadro:

Fracción arancelaria	Descripción	Cupo mínimo * (toneladas)
0407.00.01	Huevo fresco, incluso fértil	7,994.1

* Monto mínimo, que podrá ser incrementado, conforme lo acordado en la Comisión de Comercio Exterior, hasta el monto necesario para cubrir la demanda nacional de este producto.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 párrafo segundo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, con objeto de promover la competitividad de las cadenas productivas del huevo fresco, incluso fértil y del comercio fronterizo mexicano, durante el año 2001 se aplicará el mecanismo de asignación directa a 4,691.6 toneladas del cupo descrito en el cuadro anterior en favor de las empresas señaladas en el inciso A) del artículo cuarto; asimismo, se aplicará el mecanismo de asignación directa para huevo fértil, a favor de las empresas señaladas en el punto B) del mismo artículo.

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley de Comercio Exterior y 27 de su Reglamento, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, asignará 1,004.25 toneladas del cupo de importación de huevo fresco, excepto fértil, descrito en el cuadro anterior, a través de licitación pública nacional. La convocatoria correspondiente, que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** por lo menos 20 días hábiles antes del registro, establecerá la fecha en que se ponen a disposición de los interesados las bases que

regirán la licitación. Podrán participar las personas señaladas en el inciso C) del artículo cuarto del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- Pueden solicitar asignación del cupo de importación a que se refiere el presente Acuerdo:

A) Las empresas comerciales e industriales de la región fronteriza que cuenten con registro expedido por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial en apego al Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la región fronteriza, y al Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para la industria, construcción, pesca y talleres de reparación y mantenimiento ubicados en la región fronteriza, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1998. Para estas empresas la asignación se efectuará conforme a las necesidades de las mismas.

B) Las empresas productoras de aves y los laboratorios del interior del país que requieran huevo fértil en sus procesos productivos. Para estas empresas la asignación se efectuará conforme a requerimientos. La asignación se otorga a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, misma que señalará el plazo para ejercer la asignación y las condiciones a que deben sujetarse los beneficiarios.

C) En licitación pública nacional, pueden participar las personas físicas o morales establecidas en México que cumplan con los requisitos que señalen sus bases. La oferta deberá ser presentada en el formato SECOFI-03-011-3 "Formato de oferta para participar en licitaciones públicas para adjudicar cupo para importar o exportar" adjuntando la documentación que corresponda conforme se señale en las bases de la licitación.

La Secretaría podrá autorizar, en casos extraordinarios, la asignación a personas distintas a las aquí mencionadas, teniendo en cuenta parámetros aplicados conforme lo previsto en el presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- Para los casos en que opere la asignación directa, las solicitudes deben presentarse:

A) Cuando se trate de empresas comerciales e industriales de la región fronteriza, ante la Representación Federal correspondiente de la Secretaría, en el formato SECOFI-03-014 "Solicitud de autorización para certificados de cupos de importación para la franja fronteriza norte y región fronteriza" adjuntando copia del registro vigente de empresa de la frontera y en caso de tratarse de empresas con antecedentes de asignación, documentos que comprueben que se importó como mínimo el 70% del certificado inmediato anterior.

B) Cuando se trate de empresas productoras de aves y laboratorios deberán presentarse en el formato "Solicitud de Asignación de Cupo" SECOFI-03-011-1, anexando los documentos que se establecen en la hoja de requisitos específicos, en la Ventanilla de cupos TLC de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la Secretaría, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., o en las Representaciones Federales de esta Secretaría.

ARTICULO SEXTO.- Una vez asignado el monto para importar dentro del arancel-cuota, la Secretaría, a través de la representación federal correspondiente, expedirá los certificados de cupo que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" SECOFI-03-013-5. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Una vez demostrado el pago de adjudicación correspondiente del monto para importar dentro del arancel-cuota obtenido en la licitación pública, la Secretaría, a través de la Representación Federal correspondiente, expedirá los certificados de cupo que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por licitación pública)" SECOFI-03-013-6. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Cuando se trate de un cupo para empresas industriales o comerciales de la región fronteriza asignado de manera directa, la expedición del certificado de cupo no requiere de solicitud expresa por parte del interesado, la Representación Federal de la Secretaría expedirá el certificado de cupo correspondiente inmediatamente después de la asignación. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, en las representaciones federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección: .

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 2001.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los cupos para internar a los Estados Unidos de América en 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, jugo de naranja originario de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, aprobado por el Senado de la República el 22 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre del mismo año, prevé entre sus objetivos, eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las partes;

Que el artículo 302 párrafo 4 del propio Tratado establece que cada una de las partes podrá adoptar o mantener medidas sobre las importaciones con el fin de asignar el cupo de importaciones realizadas según una cuota mediante aranceles (arancel-cuota), establecidos en el anexo 302.2, siempre y cuando tales medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones, adicionales a los derivados de la imposición del arancel-cuota;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece que las exportaciones mexicanas deben contar con un impulso decidido, a fin de aprovechar el acceso de México a los países con los que se han firmado Tratados y Acuerdos Comerciales fortaleciendo, de esta manera, la capacidad de la economía para generar empleos bien remunerados, vía la elevación de la competitividad del aparato productivo nacional en los mercados internacionales;

Que es necesario propiciar esquemas de promoción accesibles a las empresas exportadoras de productos originarios e incrementar la utilización de los aranceles-cuota establecidos bajo el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y

Que los mecanismos de asignación de los aranceles-cuota de jugo de naranja cuentan con opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA INTERNAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN 2001 DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, JUGO DE NARANJA ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO PRIMERO.- El cupo que podrá ser internado a los Estados Unidos de América en 2001, dentro del arancel-cuota establecido para jugo de naranja originario de los Estados Unidos Mexicanos, para efecto de lo dispuesto en el artículo 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, es el que se determina en el cuadro siguiente:

Descripción	Cantidad (litros)
Jugo de naranja congelado	151'416,000

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 segundo párrafo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, con objeto de promover las exportaciones de jugo de naranja, durante 2001 se aplica el mecanismo de asignación directa al cupo descrito en el cuadro anterior en beneficio de las empresas señaladas en el artículo siguiente.

ARTICULO TERCERO.- Puede solicitar asignación de este cupo de exportación cualquier empresa productora de jugo de naranja establecida en México. La asignación se hará a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, conforme a los siguientes criterios:

- Exportadores tradicionales: conforme a la participación histórica en las exportaciones de estos productos.
- Exportadores nuevos: se asignará un monto igual a la cuota más pequeña otorgada a los exportadores tradicionales en 2001, reduciendo proporcionalmente las cuotas de todas las demás empresas.

La Secretaría podrá autorizar, en casos extraordinarios, la asignación a personas distintas a las aquí mencionadas, teniendo en cuenta parámetros aplicados conforme a lo previsto en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- Las solicitudes se deben presentar en el formato "Solicitud de asignación de cupo" SECOFI-03-011-1, anexando los documentos que se establecen en la hoja de requisitos específicos, en la Ventanilla de cupos TLC de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la

Secretaría, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., o en las Representaciones Federales de esta Secretaría.

ARTICULO QUINTO.- Una vez asignado el monto para exportar dentro del arancel-cuota, la Secretaría, a través de la representación federal correspondiente, expedirá los certificados de elegibilidad, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificado de cupo de exportación de jugo de naranja a los Estados Unidos de América" SECOFI-03-013-4.

Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, en las representaciones federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección: www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 2001.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar en 2001, con el arancel-cupo establecido, cabeza de pollitos, queso tipo Egmont, quesos duros y semiduros, cera de carnauba, café tostado, soluble y extracto; carnes y despojos; yuca, trigo, avena, sorgo, maíz mondado, habas de soja, paja y cascabillo, alfalfa, forrajes, preparaciones a base de productos lácteos, residuos de maíz, café sin tostar ni descafeinar, cacao en grano, harina y pellets de alfalfa, melaza; las demás melazas; cebada; malta; maíz, excepto para siembra; y frijol, excepto para siembra.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, establece la necesidad de intensificar relaciones comerciales con el resto del mundo, a efecto de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las que se tienen en el exterior;

Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior señala que la política arancelaria es un factor determinante del costo de la producción en México respecto al de sus socios comerciales, que influye sustancialmente sobre la diversificación de nuestro comercio;

Que la oferta nacional de ciertos productos es insuficiente, por lo que es necesario complementarla con importaciones a efecto de que las industrias que los utilizan en sus procesos productivos tengan acceso a insumos en condiciones similares a las que tienen en el exterior;

Que los mecanismos de asignación de los cupos de importación son instrumento de la política sectorial para promover el abasto nacional en condiciones equitativas de competencia, y cuentan con opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS MINIMOS PARA IMPORTAR EN 2001, CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, CABEZA DE POLLITOS, QUESO TIPO EGMONT, QUESOS DUROS Y SEMIDUROS, CERA DE CARNAUBA, CAFE TOSTADO, SOLUBLE Y EXTRACTO; CARNES Y DESPOJOS; YUCA, TRIGO, AVENA, SORGO, MAIZ MONDADO, HABAS DE SOJA, PAJA Y CASCABILLO, ALFALFA, FORRAJES, PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS LACTEOS, RESIDUOS DE MAIZ, CAFE SIN TOSTAR NI DESCAFEINAR, CACAO EN GRANO, HARINA Y "PELLETS" DE ALFALFA, MELAZA; LAS DEMAS MELAZAS; CEBADA; MALTA; MAIZ, EXCEPTO PARA SIEMBRA; Y FRIJOL, EXCEPTO PARA SIEMBRA

ARTICULO PRIMERO.- Los cupos mínimos para importar en 2001, con el arancel-cupo establecido en el artículo 2 del Decreto por el que se crean, suprimen o disminuyen diversos aranceles de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de diciembre de 1995; en el artículo 2 del Decreto por el que se crean y modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación y se reforma y adiciona al diverso que establece la tasa aplicable para 1996 de dicho impuesto, publicado el 29 de diciembre de 1995, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de junio de 1996; en el artículo 2 del Decreto por el que se crean y modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1996; en el artículo 2 del Decreto por el que se crean y modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación y se adicionan y suprimen fracciones arancelarias al diverso que establece la tasa aplicable para 1998 de dicho impuesto,

publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 1998; en el artículo 2 del Decreto por el que se crean, disminuyen y suprimen diversos aranceles de la Tarifa del Impuesto General de Importación y se reforma el Apéndice del Decreto que establece la tasa aplicable para 1999 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de América del Norte, Colombia, Venezuela, Costa Rica, Bolivia, Chile y Nicaragua, publicado el 31 de diciembre de 1998, publicado en el mismo órgano informativo el 20 de mayo de 1999; y artículo 2 del Decreto por el que se crean y modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de varios países, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de octubre de 2000, cabeza de pollitos, queso tipo Egmont, quesos duros y semiduros, cera de carnauba, café tostado, soluble y extracto; carnes y despojos; yuca, trigo, avena, sorgo, maíz mondado, habas de soja, paja y cascabillo, alfalfa, forrajes, preparaciones a base de productos lácteos, residuos de maíz, café sin tostar ni descafeinar, cacao en grano, harina y "pellets" de alfalfa, melaza; las demás melazas; cebada; malta; maíz, excepto para siembra; y frijol, excepto para siembra, son los que se determinan en el cuadro siguiente:

	Fracción arancelaria	Descripción	Cupo mínimo *
1.	0105.11.01	Cuando no necesiten alimento durante su transporte. (De peso inferior o igual a 185 g: Gallos y gallinas).	1'000,000 cabezas
2.	0406.90.06	Queso tipo Egmont, cuyas características sean: grasa mínima (en materia seca) 45%, humedad mínima 40%, materia seca mínima 60%, mínimo de sal en la humedad 3.9%).	1,600 toneladas
3.	0406.10.01 0406.30.01 0406.30.99 0406.90.03 0406.90.05 0406.90.99	Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón. Queso fundido, excepto el rallado o en polvo, con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 36% y con un contenido en materias grasas medido en peso del extracto seco superior al 48%, presentados en envases de un contenido neto superior a 1 Kg. Los demás. (Queso fundido, excepto el rallado o en polvo). Queso de pasta blanda, tipo Colonia, cuando su composición sea: humedad 35.5% a 37.7%, cenizas 3.2% a 3.3%, grasas 29.0% a 30.8%, proteínas 25.0% a 27.5%, cloruros 1.3% a 2.7% y acidez 0.8% a 0.9% en ácido láctico. Queso tipo petit suisse, cuando su composición sea: humedad de 68% a 70%, grasa de 6% a 8% (en base húmeda), extracto seco de 30% a 32%, proteína mínima de 6%, y fermentos con o sin adición de frutas, azúcares, verduras, chocolate o miel. Los demás. (Los demás quesos.)	9,385 toneladas.
4.	1521.10.01	Carnauba (Ceras vegetales).	250 toneladas.
5.	0901.21.01 0901.22.01 2101.11.01 2101.11.02 2101.11.99 2101.12.01	Café tostado sin descafeinar. Café tostado descafeinado. Café instantáneo sin aromatizar. Extracto de café líquido concentrado, aunque se presente congelado. Los demás extractos, esencias y concentrados de café. Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café.	569.2 toneladas. 372.4 toneladas.

6.	0207.26.99 0207.27.99	Carnes y despojos comestibles. Los demás (trozos y despojos frescos o refrigerados de carne y despojos comestibles, de aves de la partida 0105. De pavo (gallipavo). Los demás (trozos y despojos congelados de carne y despojos comestibles, de aves de la partida 0105. De pavo (gallipavo).	Conforme a necesidades de importación.
	0207.33.01	Sin trocear, congelados (de pato, ganso o pintada).	200 toneladas.
7.	0714.10.99	Los demás (Raíces de yuca, excepto congelada).	Conforme a necesidades nacionales de importación.
8.	1001.10.01	Trigo duro.	Conforme a necesidades nacionales de importación.
9.	1001.90.99	Los demás (trigo).	Conforme a necesidades nacionales de importación.
10.	1004.00.99	Los demás. (Avena, excepto para siembra).	Conforme a necesidades nacionales de importación.
11.	1007.00.02	Sorgo para grano, cuando la importación se realice dentro del periodo comprendido del 16 de mayo y el 15 de diciembre.	Conforme a necesidades nacionales de importación.
12.	1104.23.01	De maíz. (granos de maíz mondados, perlados, troceados o quebrantados).	Conforme a necesidades nacionales de importación.
13.	1201.00.03	Habas de soja (soya), cuando la importación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre.	Conforme a necesidades nacionales de importación.
14.	1213.00.01	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".	Conforme a necesidades nacionales de importación.
15.	1214.90.01	Alfalfa. (Excepto harina y pellets).	Conforme a necesidades nacionales de importación.
16.	1214.90.99	Los demás. (Las demás semillas de forraje, excepto en harina o pellets).	Conforme a necesidades nacionales de importación.
17.	1901.90.03	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, en peso.	35,211 toneladas.
18.	2302.10.01	De maíz. (Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido de la molienda o de otros tratamientos al cereal, incluso en pellets).	Conforme a necesidades nacionales de importación.
19.	0901.11.01 0901.11.99	Café sin tostar ni descafeinar.	Conforme a necesidades nacionales de importación.
20.	1801.00.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado cuando la importación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1 de mayo al 15 de noviembre.	Conforme a necesidades nacionales de importación.
21.	1214.10.01	Harinas y "pellets" de alfalfa.	Conforme a necesidades nacionales de importación.

22.	1703.10.01	Melaza.	Conforme a necesidades nacionales de importación.
23.	1703.90.99	Las demás (melazas).	Conforme a necesidades nacionales de importación.
24.	1003.00.02 1003.00.99	Cebada.	Conforme a necesidades nacionales de importación.
25.	1107.10.01 1107.20.01	Malta.	Conforme a necesidades nacionales de importación.
26.	1005.90.99	Maíz, excepto para siembra.	Conforme a necesidades nacionales de importación.
27.	0713.33.99	Frijol, excepto para siembra.	Conforme a necesidades nacionales de importación.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, párrafo segundo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, con el objeto de promover la competitividad de las cadenas productivas, así como favorecer las corrientes comerciales con los demás países, durante 2001 se aplica el mecanismo de asignación directa a los cupos de importación comprendidos en el cuadro anterior, excepto el que se refiere a frijol, excepto para siembra, en favor de las personas señaladas en el artículo siguiente.

ARTICULO TERCERO.- Pueden solicitar asignación:

- 1) Del cupo de importación de pollitos vivos (número 1 del cuadro del artículo primero del presente Acuerdo), los productores de aves establecidos en México, a los que se asignará conforme a necesidades. La Dirección General de Servicios al Comercio Exterior señalará el plazo para ejercer la asignación y las condiciones a que deben sujetarse los beneficiarios y las condiciones a que deben sujetarse los beneficiarios.
- 2) Del cupo de importación de queso tipo Egmont (número 2 del artículo primero del presente Acuerdo), cualquier persona física o moral establecida en México, a la que se asignará conforme a los siguientes criterios:

- a) A los importadores tradicionales conforme a participación en las importaciones de 1999 y 2000, monto que podrá ser ampliado a la demostración de su ejercicio, siempre que haya saldo, y
- b) A los nuevos importadores, un monto no mayor a 20 toneladas, que podrá ser ampliado a la demostración de su ejercicio, siempre que haya saldo para este efecto.

La Dirección General de Servicios al Comercio Exterior hará la asignación y señalará el plazo para ejercer la asignación y las condiciones a que deben sujetarse los beneficiarios.

- 3) Del cupo de quesos duros y semiduros (número 3 del cuadro del artículo primero del presente Acuerdo), pueden solicitar asignación del cupo a que se refiere el presente Acuerdo:

- a) Por un monto total de hasta 6,980 toneladas, las empresas comerciales de la franja (exclusivo de las fracciones 0406.10.01 y 0406.90.99) y de la región fronteriza (excepto de la fracción 0406.90.05) que cuenten con registro expedido por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial en apego al Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la franja fronteriza norte del país, y al Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la región fronteriza, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** de 31 de diciembre de 1998, y
- b) Por hasta 2,405 toneladas las empresas industriales y comerciales del resto del país (todas las fracciones).

La asignación se realizará conforme al siguiente criterio:

1,202.5 toneladas a comercializadores, según necesidades en un monto inicial máximo de 70 toneladas, que podrá incrementarse conforme la utilización del mismo, siempre que haya saldo en el cupo.

1,202.5 toneladas a industrias, que utilicen los quesos como insumos en sus procesos productivos, según necesidades en un monto inicial máximo de 70 toneladas, que podrá incrementarse conforme la utilización del mismo, siempre que haya saldo en el cupo.

- 4) Del cupo de importación de cera de carnauba (número 4 del cuadro del artículo primero del presente Acuerdo), cualquier persona física o moral establecida en México que utilicen la cera de carnauba como insumo en sus procesos productivos. La asignación se hará a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior previo dictamen favorable expedido por la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto de esta Secretaría, la cual señalará el monto y el plazo para ejercer la asignación así como las condiciones a que deben sujetarse los beneficiarios. La asignación se hará conforme a los siguientes criterios:

- a) 85% del monto a importadores tradicionales, conforme a antecedentes históricos en las importaciones, y
- b) 15% del monto a nuevos importadores.

- 5) Del cupo de café (número 5 del cuadro del artículo primero del presente Acuerdo), pueden solicitar asignación del cupo a que se refiere el presente Acuerdo:

- a) Por un monto de 569.2 toneladas (exclusivamente fracciones 0901.21.01 y 0901.22.01), las personas físicas o morales establecidas en México. La asignación se hará a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior previo dictamen favorable expedido por la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto de esta Secretaría, la cual señalará el monto y el plazo para ejercer la asignación así como las condiciones a que deben sujetarse los beneficiarios. La asignación se hará conforme a los siguientes criterios: 80% del monto a importadores tradicionales, conforme sus antecedentes históricos de importación, y 20% del monto a importadores nuevos.
- b) Por un monto de 372.4 toneladas (exclusivamente fracciones 2101.11.01; 2101.11.02; 2101.11.99 y 2101.12.01) las personas establecidas en México. El 80% del cupo se distribuirá entre importadores tradicionales conforme antecedentes históricos de asignación y 20% entre importadores nuevos. La asignación se hará a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior previo dictamen favorable expedido por la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto de esta Secretaría, la cual señalará el monto y el plazo para ejercer la asignación así como las condiciones a que deben sujetarse los beneficiarios. La asignación se hará conforme a los siguientes criterios:

- 6) Del cupo de carnes y despojos comestibles (número 6 del cuadro del artículo primero del presente Acuerdo), pueden solicitar asignación del cupo a que se refiere el presente Acuerdo:

- a) Las empresas emparadoras de carnes frías y embutidos, y
- b) Para las 200 toneladas exclusivamente de la fracción 0207.33.01, las personas físicas o morales establecidas en México. La asignación será hasta por 20 toneladas por empresa que podrá incrementarse conforme la utilización del mismo, siempre que haya saldo en el cupo.

La asignación se hará a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior previo dictamen favorable expedido por la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto de esta Secretaría, la cual señalará el plazo para ejercer la asignación y las condiciones a que deben sujetarse los beneficiarios.

- 7) Del cupo de importación de raíces de yuca (número 7 del cuadro del artículo primero del presente Acuerdo); de paja y cascabillo de cereales (número 14 del cuadro del artículo primero del presente Acuerdo); de las demás semillas (forrajes) (número 16 del cuadro del artículo primero del presente Acuerdo); y de residuos del cernido de la molienda o de otros tratamientos al maíz (número 18 del cuadro del artículo primero del presente Acuerdo), personas del sector pecuario y comercializadoras de granos establecidas en México. La asignación se hará a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior previo dictamen favorable expedido por la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto de esta Secretaría, la cual señalará el monto y el plazo para ejercer la asignación así como las condiciones a que deben sujetarse los beneficiarios.

- 8) Del cupo de importación de trigo duro y los demás trigos (números 8 y 9 del cuadro del artículo primero del presente Acuerdo), empresas molineras del trigo y personas del sector pecuario. La asignación se hará a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior previo dictamen favorable expedido por la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto de esta Secretaría, la cual señalará el plazo para ejercer la asignación y las condiciones a que deben sujetarse los beneficiarios.

- 9) Del cupo de avena, excepto para siembra, (número 10 del cuadro del artículo primero del presente Acuerdo), personas del sector pecuario y de otros sectores que utilicen la avena en sus procesos productivos. La asignación se hará a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior previo dictamen favorable expedido por la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto de esta Secretaría, la cual señalará el plazo para ejercer la asignación y las condiciones a que deben sujetarse los beneficiarios.
- 10) Del cupo de importación de sorgo y de alfalfa, (números 11 y 15 del cuadro del artículo primero del presente Acuerdo), empresas del sector pecuario. La asignación se hará a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior previo dictamen favorable expedido por la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto de esta Secretaría, la cual señalará el plazo para ejercer la asignación y las condiciones a que deben sujetarse los beneficiarios.
- 11) Del cupo de importación de maíz mondado, perlado, troceado o quebrantado (número 12 del cuadro del artículo primero del presente Acuerdo):
- a) Empresas del sector pecuario establecidas en México. La asignación se hará a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior previo dictamen favorable expedido por la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto de esta Secretaría, la cual señalará el origen que deberá tener la mercancía, el monto y el plazo para ejercer la asignación así como las condiciones a que deben sujetarse los beneficiarios, y
 - b) Empresas cerealeras establecidas en México, cuando se trate de maíz quebrado para ser utilizado directamente por los importadores en la producción de cereales tostados o inflados. La asignación se hará a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior previo dictamen favorable expedido por la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto de esta Secretaría, la cual señalará el origen que deberá tener la mercancía, el monto y el plazo para ejercer la asignación así como las condiciones a que deben sujetarse los beneficiarios.
- 12) Del cupo de importación de habas de soja (número 13 del cuadro del artículo primero del presente Acuerdo), empresas molineras de semillas oleaginosas y personas del sector pecuario. La asignación se hará a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior previo dictamen favorable expedido por la Dirección General de Comercio Interior y Abasto de esta Secretaría, la cual señalará el monto y las condiciones a que deben sujetarse los beneficiarios. El plazo para ejercer la asignación será del 1 de octubre al 31 de diciembre.
- 13) Del cupo de preparaciones a base de productos lácteos (número 17 del cuadro del artículo primero del presente Acuerdo), puede solicitar asignación la empresa del sector público encargada del programa de abasto social de leche. La asignación se hará a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, previo dictamen técnico favorable expedido por la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto de esta Secretaría, la cual señalará el monto y el plazo para ejercer la asignación así como las condiciones a que deben sujetarse el beneficiario.
- 14) Del cupo de café sin tostar ni descafeinar (café verde) (número 19 del cuadro del artículo primero del presente Acuerdo), los productores de café soluble y tostado establecidos en México y en operación, que utilicen el café verde como insumo. La asignación se hará a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, previo dictamen técnico favorable expedido por la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto de esta Secretaría, la cual señalará el monto y el plazo para ejercer la asignación así como las condiciones a que deben sujetarse el beneficiario.
- 15) Del cupo de importación de cacao (número 20 del cuadro del artículo primero del presente Acuerdo), productores de chocolate, establecidos en México y en operación que utilicen el cacao como insumo en sus procesos productivos. La asignación se hará a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior previo dictamen favorable expedido por la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto de esta Secretaría, la cual señalará el monto y las condiciones a que deben sujetarse los beneficiarios así como el plazo para ejercer la asignación.
- 16) De los cupos de importación de harina y "pellets" de alfalfa; melaza; y las demás melazas; y (números 21, 22 y 23 del cuadro del artículo primero del presente Acuerdo), personas del sector pecuario. La asignación se hará a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior previo dictamen favorable expedido por la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto de esta Secretaría, la cual señalará el monto y el plazo para ejercer la asignación así como las condiciones a que deben sujetarse los beneficiarios.
- 17) Del cupo de cebada y del cupo de malta (números 24 y 25 del cuadro del artículo primero del presente Acuerdo), empresas de la industria de la cerveza y de la malta; del cupo de cebada

también empresas del sector pecuario y del cupo de malta también, empresas consumidoras de malta y sus subproductos. La asignación se hará a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior previo dictamen favorable de la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto de esta Dependencia, la cual señalará el monto y el plazo para ejercer la asignación así como los requisitos que deben cumplir los beneficiarios.

- 18)** Del cupo de maíz, excepto para siembra, (números 26 del cuadro del artículo primero del presente Acuerdo), las personas consumidoras que requieran para sus procesos productivos variedades de maíz que no se produzcan en el país así como las que necesiten el grano importado para conservar sus niveles de competitividad internacional o para asegurar que la demanda de consumo humano quede cubierta; empresa del sector público encargada de la distribución de este producto así como empresas comercializadoras que abastezcan a la industria de la masa y la tortilla de las diferentes regiones del país. La asignación se hará a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior previo dictamen favorable de la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto de esta Dependencia, la cual señalará el monto y el plazo para ejercer la asignación así como las condiciones a que deben sujetarse los beneficiarios.

En todos los cupos, el saldo del monto del cupo destinado a empresas nuevas o los montos destinados para importadores tradicionales, que no hayan sido solicitados a más tardar el mes de junio, podrá ser asignado entre los importadores que lo soliciten. A los que ya cuentan con asignación inicial, como ampliaciones y a los nuevos como asignación inicial, siempre con dictamen favorable del área normativa que corresponda. Lo anterior, con excepción de los casos en que los criterios específicos del cupo señalen otra fecha. Las ampliaciones se autorizarán siempre que el solicitante demuestre que su mercado así lo requiere

La Secretaría podrá autorizar, en casos extraordinarios, la asignación a personas distintas a las aquí mencionadas, teniendo en cuenta parámetros aplicados conforme lo previsto en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley de Comercio Exterior y 27 de su Reglamento, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, asignará el cupo que se refiere a frijol, excepto para siembra (número 27 del cuadro del artículo primero del presente Acuerdo), a través de licitación pública nacional. La convocatoria correspondiente, se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** por lo menos 20 días hábiles antes de que inicie el periodo de registro y en ella se establecerá la fecha en que se pondrán a disposición de los interesados las bases conforme a las que se registrará.

ARTICULO QUINTO.- Las solicitudes para asignación directa deben presentarse en el formato "Solicitud de asignación de cupo" SECOFI-03-011-1, anexando los documentos que se establecen en la hoja de requisitos específicos, en la "Ventanilla de cupos TLC" de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la Secretaría, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., o en las representaciones federales de esta Secretaría.

Cuando se trate de un cupo para empresas industriales de la región fronteriza, deberá presentarse ante la representación federal correspondiente de la Secretaría, en el formato SECOFI-03-014 "Solicitud de autorización para certificados de cupos de importación para franja fronteriza norte y región fronteriza" adjuntando copia del registro vigente de empresa de la frontera y en caso de tratarse de empresas con antecedentes de asignación, documentos que comprueben que se importó como mínimo el 70% del certificado inmediato anterior.

ARTICULO SEXTO.- En las licitaciones públicas pueden participar las personas físicas o morales establecidas en México que cumplan con los requisitos que señalen sus bases. La oferta deberá ser presentada en el formato SECOFI-03-011-03 "Formato de Oferta para Participar en Licitaciones Públicas para Adjudicar Cupo para Importar o Exportar" adjuntando la documentación que corresponda conforme se señale en las bases de la licitación.

ARTICULO SEPTIMO.- Una vez asignado directamente el monto para importar dentro del arancel-cuota, la Secretaría, a través de la representación federal correspondiente, expedirá los certificados de cupo que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" SECOFI-03-013-5. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Cuando se trate de un cupo para empresas industriales o comerciales de la región fronteriza, la expedición del certificado de cupo no requiere de solicitud expresa por parte del interesado, la representación federal de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial expedirá el certificado de cupo correspondiente inmediatamente después de la asignación. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Cuando se trate de un cupo adjudicado por licitación pública, una vez demostrado el pago de adjudicación correspondiente del monto para importar dentro del arancel-cuota obtenido en la licitación pública, la Secretaría, a través de la representación federal correspondiente, expedirá los certificados de cupo que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido a través de licitación pública)" SECOFI-03-013-6. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, en las representaciones federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección: www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 2001.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo para importar de la República de Costa Rica en 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, polvo para preparación de bebidas; cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante; leche ultrapasteurizada en envases herméticos y cortes finos deshuesados de carne de bovino originarios de la República de Costa Rica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 3-04 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica; 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 al 36 de su Reglamento, y 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, aprobado por el Senado de la República el 8 de junio de 1994, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de enero de 1995, prevé entre sus objetivos, establecer reglas claras y de beneficio mutuo para el intercambio comercial entre las partes;

Que dicho Tratado establece en su artículo 3-04 que cada una de las partes podrá acelerar la eliminación de aranceles aduaneros establecidos en el anexo al artículo de referencia, para bienes originarios;

Que el Acuerdo entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos relativo a la aceleración en la desgravación de aranceles aplicables a ciertos bienes originarios de ambas partes, establece se aplique la desgravación a ciertos productos a partir de julio de 1999;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece la necesidad de intensificar las relaciones comerciales con el resto del mundo, a fin de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las del exterior y asegurar el acceso de nuestros productos a mercados más dinámicos;

Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior señala que la política arancelaria es un factor determinante del costo de la producción en México respecto al de sus socios comerciales, que influye sustancialmente sobre la diversificación de nuestro comercio, y

Que el mecanismo a través del cual se asigna el cupo de importación establecidos en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, es un instrumento para favorecer las relaciones comerciales con los países con los que México ha suscrito negociaciones, y que cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA EN 2001 DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE COSTA RICA, POLVO PARA PREPARACION DE BEBIDAS; CACAO EN POLVO SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE; LECHE ULTRAPASTEURIZADA EN ENVASES HERMETICOS Y CORTES FINOS DESHUESADOS DE CARNE DE BOVINO ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

ARTICULO PRIMERO.- Los cupos para importar de la República de Costa Rica en 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, polvo para preparación de bebidas; cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante; leche ultrapasteurizada; y cortes finos deshuesados de carne de bovino originarios de la República de Costa Rica, para efecto de lo dispuesto en el Acuerdo entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos relativo a la aceleración en la desgravación de aranceles aplicables a ciertos

bienes originarios de ambas partes, y el artículo 3-04 del Tratado de Libre Comercio entre República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos, es el que se determina en el cuadro siguiente:

Fracción arancelaria	Descripción	Cupo
2106.90.99	Polvo para preparación de bebidas	15,400 t m 1)
1805.00.01	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante	1,500 toneladas 2)
0401.10.01 0401.20.01 0401.30.01 0404.90.99 2202.90.04	Leche ultrapasteurizada en envases herméticos	12'000,000 litros
0201.30.01 0202.30.01	Cortes finos deshuesados de carne de bovino	2,500 t m 1)

- 1) La asignación se efectuará sobre la base de tres periodos cuatrimestrales, no excediendo en ninguno de ellos el 40% de la cuota total anual.
- 2) Este cupo podrá ser ejercido durante el periodo 1 de julio-31 de agosto 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 segundo párrafo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, con objeto de promover las corrientes comerciales entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, los cupos de importación de polvo para preparación de bebidas; cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante; leche ultrapasteurizada en envases herméticos y cortes finos deshuesados de carne de bovino originarios de la República de Costa Rica, durante 2001 se aplica el mecanismo de asignación directa bajo la modalidad de primero en tiempo, primero en derecho, a los cupos descritos en el cuadro anterior en beneficio de las empresas señaladas en el artículo siguiente.

ARTICULO TERCERO.- Puede solicitar asignación de estos cupos de importación cualquier persona física o moral que cuente con el documento expedido por el gobierno de la República de Costa Rica a nombre del proveedor costarricense. La asignación se hará a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, conforme al monto señalado en el documento de referencia, siempre que haya saldo en el cupo.

ARTICULO CUARTO.- Las solicitudes se deben presentar en el formato "Solicitud de asignación de cupo" SECOFI-03-011-1, anexando los documentos que se establecen en la hoja de requisitos específicos, en la Ventanilla de cupos TLC de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la Secretaría, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., o en las Representaciones Federales de esta Secretaría.

ARTICULO QUINTO.- Una vez asignado el monto para importar dentro del arancel-cuota, la Secretaría expedirá, a través de la representación federal correspondiente, los certificados de cupo que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" SECOFI-03-013-5.

Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, en las representaciones federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección: www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 2001.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar en 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, productos forestales, exentos de arancel originarios de los Estados Unidos de América y de Canadá.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 302, párrafo 4, del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, aprobado por el Senado de la República el 22 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre del mismo año, prevé entre sus objetivos, eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las partes;

Que el artículo 302 párrafo 4 del propio Tratado, establece que cada una de las partes podrá adoptar o mantener medidas sobre las importaciones con el fin de asignar el cupo de importaciones realizadas según una cuota mediante aranceles (arancel-cuota), establecidos en el anexo 302.2, siempre y cuando tales medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones, adicionales a los derivados de la imposición del arancel-cuota;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece la necesidad de intensificar las relaciones comerciales con el resto del mundo, a fin de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las del exterior y asegurar el acceso de nuestros productos a mercados más dinámicos;

Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior señala que la política arancelaria es un factor determinante del costo de la producción en México respecto al de sus socios comerciales, especialmente de América del Norte, que influye sustancialmente sobre la diversificación de nuestro comercio, y

Que el mecanismo de asignación de los cupos de productos forestales es un instrumento de la política sectorial para promover la competitividad de las cadenas productivas, y cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS MINIMOS PARA IMPORTAR EN 2001
DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE
AMERICA DEL NORTE, PRODUCTOS FORESTALES, EXENTOS DE ARANCEL ORIGINARIOS DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y DE CANADA**

ARTICULO PRIMERO.- Los cupos mínimos que podrán ser importados en 2001, dentro de los aranceles-cuota establecidos para productos forestales originarios de Estados Unidos de América y de Canadá, para efecto de lo dispuesto en el artículo 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, son los que se determinan en los siguientes cuadros:

CUADRO 1

Fracción arancelaria	Descripción	País de origen	Cupo mínimo (toneladas)
4403.10.01	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación. (Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada).	Estados Unidos de América	14,250
4407.91.01	De roble (<i>Quercus</i> spp.), incluida la encina. (Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm)	Estados Unidos de América	3,325

CUADRO 2

Fracción arancelaria	Descripción	País de origen	Cupo mínimo (toneladas)
4407.10.01	De ocote o pinabete o abeto (oyamel) en tablas, tablones o vigas. (Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm)	Estados Unidos de América	119,700
4407.10.02	En tablas, tablones o vigas excepto lo comprendido en la fracción 4407.10.01. (De coníferas, madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm)	Estados Unidos de América	9,500

CUADRO 3

Fracción arancelaria	Descripción	País de origen	Cupo mínimo (toneladas)
4407.99.99	Los demás. (Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm)	Estados Unidos de América	2,470
4403.10.01	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación. (Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada)	Canadá	750

CUADRO 4

Fracción arancelaria	Descripción	País de origen	Cupo mínimo (toneladas)
4407.91.01	De roble (<i>Quercus</i> spp.), incluida la encina. (Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm)	Canadá	175
4407.10.01	De ocote o pinabete o abeto (oyamel) en tablas, tablones o vigas. (Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm)	Canadá	6,300

CUADRO 5

Fracción arancelaria	Descripción	País de origen	Cupo mínimo (toneladas)
4407.10.02	En tablas, tablones o vigas excepto lo comprendido en la fracción 4407.10.01. (De coníferas, madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm)	Canadá	500
4407.99.99	Los demás. (Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm)	Canadá	130

CUADRO 6

Fracción arancelaria	Descripción	País de origen	Cupo mínimo (toneladas)
4401.21.01	De coníferas. (Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares)	Estados Unidos de América	66,500
4407.10.03	Tablillas con ancho que no exceda de 10 cm. y longitud inferior o igual a 20 cm., para la fabricación de lápices. (De coníferas)	Estados Unidos de América	950

4401.21.01	De coníferas. (Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares)	Canadá	3,500
4407.10.03	Tablillas con ancho que no exceda de 10 cm. y longitud inferior o igual a 20 cm., para la fabricación de lápices. (De coníferas)	Canadá	50

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior asigna los cupos descritos en los cuadros 1, 2, 3, 4 y 5 anteriores a través de licitación pública nacional. La convocatoria correspondiente que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** por lo menos 20 días hábiles antes de que inicie el periodo de registro, establecerá la fecha en que se pondrán a disposición de los interesados las bases conforme a las que se registrará.

En las licitaciones públicas pueden participar las personas físicas o morales establecidas en México que cumplan con los requisitos que señalen sus bases. La oferta deberá ser presentada en el formato SECOFI-03-011-3 "Formato de Oferta para Participar en Licitaciones Públicas para Adjudicar Cupo para Importar o Exportar" adjuntando la documentación que corresponda conforme se señale en las bases de la licitación.

ARTICULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, con objeto de asegurar la competitividad de la cadena productiva de estos productos y que el cupo excede los antecedentes de importación, durante 2001 se aplicará el mecanismo de primero en tiempo, primero en derecho, a los cupos descritos en el cuadro 6 anterior, en favor de las empresas o personas físicas o morales establecidas en México.

Para efecto de este artículo, las solicitudes se deben presentar en el formato "Solicitud de Asignación de Cupo" SECOFI-03-011-1, anexando los documentos que se establecen en la hoja de requisitos específicos, en la ventanilla de cupos TLC de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de esta Secretaría, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., código postal 01030, o en las Representaciones Federales de esta Secretaría.

ARTICULO CUARTO.- Una vez asignado el monto para importar dentro del arancel-cuota con el mecanismo de primero en tiempo, primero en derecho, la Secretaría, a través de la Representación Federal correspondiente, expedirá los certificados de cupo que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato de "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" SECOFI-03-013-5. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Una vez demostrado el pago de adjudicación correspondiente del monto para importar dentro del arancel-cuota obtenido en la licitación pública, la Secretaría, a través de la Representación Federal correspondiente, expedirá los certificados de cupo que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por licitación pública)" SECOFI-03-013-6. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, en las Representaciones Federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección: www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 2001.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo para internar a la República de Costa Rica en 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, aguacates frescos y miel natural originarios de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 3-04 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica; 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 al 36 de su Reglamento, y 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, aprobado por el Senado de la República el 8 de junio de 1994, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de enero de 1995, prevé entre sus objetivos, establecer reglas claras y de beneficio mutuo para el intercambio comercial entre las partes;

Que dicho Tratado establece en su artículo 3-04 que cada una de las partes podrá acelerar la eliminación de aranceles aduaneros establecidos en el anexo al artículo de referencia, para bienes originarios;

Que el Acuerdo entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos relativo a la aceleración en la desgravación de aranceles aplicables a ciertos bienes originarios de ambas partes, establece se aplique la desgravación a ciertos productos a partir de julio de 1999;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece la necesidad de intensificar las relaciones comerciales con el resto del mundo, a fin de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las del exterior y asegurar el acceso de nuestros productos a mercados más dinámicos;

Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior señala que la política arancelaria es un factor determinante del costo de la producción en México respecto al de sus socios comerciales, que influye sustancialmente sobre la diversificación de nuestro comercio;

Que debe fortalecerse la competitividad de los distintos agentes económicos para que éstos tengan una participación fundamental dentro del mercado mundial mediante el establecimiento de esquemas accesibles a las empresas exportadoras e incrementar la utilización de preferencias arancelarias, así como instrumentar esquemas concretos de promoción a las exportaciones de dichos bienes, y

Que el mecanismo a través del cual se asigna el cupo de exportación de Aguacates frescos y Miel natural, es un instrumento para favorecer las relaciones comerciales con los países con los que México ha suscrito negociaciones, y cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR A LA REPUBLICA DE COSTA RICA EN 2001 DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE COSTA RICA, AGUACATES FRESCOS Y MIEL NATURAL ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO PRIMERO.- Los cupos que podrán ser internados a la República de Costa Rica en 2001, dentro del arancel-cuota establecido para Aguacates frescos y Miel natural originario de los Estados Unidos Mexicanos, para efecto de lo dispuesto en el Acuerdo entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos relativo a la aceleración en la desgravación de aranceles aplicables a ciertos bienes originarios de ambas partes, y el artículo 3-04 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos, es el que se determina en el cuadro siguiente:

Descripción	Cuota (toneladas métricas)
Aguacates frescos.	6,500 *
Miel natural.	80

* La administración y asignación se efectuará sobre la base de tres periodos cuatrimestrales, no excediendo en ninguno de ellos el 40% de la cuota total anual.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 segundo párrafo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, con objeto de promover las exportaciones de aguacates frescos y miel natural, durante 2001 se aplica el mecanismo de asignación directa bajo la modalidad de primero en tiempo, primero en derecho, a los cupos descritos en el cuadro anterior en beneficio de las empresas señaladas en el artículo siguiente.

ARTICULO TERCERO.- Puede solicitar asignación de estos cupos de exportación cualquier persona física o moral. La asignación se hará a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, conforme al monto señalado en la factura comercial.

ARTICULO CUARTO.- Las solicitudes se deben presentar en el formato "Solicitud de asignación de cupo" SECOFI-03-011-1, anexando los documentos que se establecen en la hoja de requisitos específicos, en la "Ventanilla de cupos TLC" de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la Secretaría, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación

Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., o en las Representaciones Federales de esta Secretaría.

ARTICULO QUINTO.- Una vez asignado el monto para exportar dentro del arancel-cuota, la Secretaría expedirá, a través de la representación federal correspondiente, los certificados de cupo que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" SECOFI-03-013-5.

Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, en las Representaciones Federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección: www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 2001.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los cupos para importar con la preferencia establecida, flores y café Khoser originarios del Estado de Israel en el 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en el artículo 2-03.4 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel; 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel; firmado el 10 de abril de 2000 y publicado el 28 de junio de 2000 en el **Diario Oficial de la Federación**, manifiesta la decisión de crear un mercado más extenso y seguro para bienes producidos en el territorio de las Partes; y establecer una zona de libre comercio entre los dos países a través de la eliminación de barreras comerciales;

Que el anexo 2-03.04 (b) del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel establece que México permitirá la importación de ciertas mercancías libres de arancel dentro de una cuota determinada;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece la necesidad de intensificar las relaciones comerciales con el resto del mundo, a fin de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las del exterior.

Que el mecanismo de asignación de los cupos de importación referidos, es un instrumento de la política sectorial para promover las corrientes comerciales entre las Partes y cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR CON LA PREFERENCIA ESTABLECIDA, FLORES Y CAFE KHOSER ORIGINARIOS DEL ESTADO DE ISRAEL EN EL 2001

ARTICULO PRIMERO.- Los cupos para importar con la preferencia establecida, flores y café Kosher originarios del Estado de Israel en el año 2001, son los que se determinan en el cuadro siguiente:

Fracción arancelaria	Descripción	Cupo
0603.10.01; 0603.10.99; 0603.90.99	FLORES FRESCAS	60 toneladas métricas
0901.12.01; 0901.21.01; 0901.22.01; 2101.11.01; 2101.11.99	CAFE KOSHER, únicamente en empaques individuales con un contenido de 5 gramos o menos	50 toneladas métricas

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 párrafo segundo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, durante el año 2001, se aplica el mecanismo de asignación mediante la modalidad de primero en tiempo, primero en derecho a los cupos de importación comprendidos en el cuadro anterior, en favor de las personas señaladas en el artículo siguiente.

ARTICULO TERCERO.- Puede solicitar asignación cualquier persona física o moral establecida en México. La asignación será otorgada por la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior conforme el monto que señale la factura comercial y guía de embarque, hasta agotar el cupo.

Cuando la suma de las solicitudes que ingresen el mismo día a la Secretaría sea mayor al saldo disponible del cupo, éste se distribuirá proporcionalmente entre las solicitudes presentadas.

La Secretaría podrá autorizar, en casos extraordinarios, la asignación a personas distintas a las aquí mencionadas, teniendo en cuenta parámetros aplicados conforme a lo previsto en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- Las solicitudes deben presentarse en el formato "Solicitud de asignación de cupo" SECOFI-03-011-1, anexando los documentos que se establecen en la hoja de requisitos específicos, en la Ventanilla de cupos TLC de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la Secretaría, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., o en las Representaciones Federales de esta Secretaría.

ARTICULO QUINTO.- Una vez asignado el monto para importar dentro del arancel-cuota, la Secretaría, a través de la Representación Federal correspondiente, expedirá los certificados de cupo que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" SECOFI-03-013-5. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, en las Representaciones Federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección: www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 2001.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, leche en polvo originaria de los Estados Unidos de América.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, aprobado por el Senado de la República el 22 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre del mismo año, prevé entre sus objetivos, eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las partes;

Que el artículo 302 párrafo 4 del propio Tratado establece que cada una de las partes podrá adoptar o mantener medidas sobre las importaciones con el fin de asignar el cupo de importaciones realizadas según una cuota mediante aranceles (arancel-cuota) establecidos en el anexo 302.2, siempre y cuando tales medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones, adicionales a los derivados de la imposición del arancel-cuota;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece la necesidad de intensificar las relaciones comerciales con el resto del mundo, a fin de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las del exterior y asegurar el acceso de nuestros productos a mercados más dinámicos;

Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior señala que la política arancelaria es un factor determinante del costo de la producción en México respecto al de sus socios comerciales, especialmente de América del Norte, que influye sustancialmente sobre la diversificación de nuestro comercio, y

Que el mecanismo de asignación del cupo de leche en polvo, es un instrumento de la política sectorial para complementar el abasto doméstico y la competitividad del comercio fronterizo, y cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO MINIMO PARA IMPORTAR EN 2001 DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, LECHE EN POLVO ORIGINARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ARTICULO PRIMERO.- El cupo mínimo que podrá ser importado en 2001, dentro del arancel-cuota establecido para leche en polvo originaria de Estados Unidos de América, para efecto de lo dispuesto en el artículo 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, es el que se determina en el siguiente cuadro:

Fracción arancelaria	Descripción	Cupo mínimo * (toneladas)
0402.10.01	Leche en polvo o en pastillas. (En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso.)	49,194.86
0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas. (En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1.5% en peso: Sin adición de azúcar ni otro edulcorante.)	

* Monto mínimo, que podrá ser incrementado, previo acuerdo SECOFI-SAGAR, conforme lo acordado en la Comisión de Comercio Exterior, hasta el monto necesario para cubrir la demanda nacional de este producto.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 párrafo segundo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento y con objeto de asegurar el complemento del abasto doméstico de la leche en polvo, durante 2001 se aplica el mecanismo de asignación directa a 121.4 toneladas del cupo descrito en el cuadro anterior en favor de las empresas señaladas en el inciso A) del artículo tercero. Se aplicará el mecanismo de asignación directa a otra parte del cupo descrito en el cuadro anterior para las empresas señaladas en los incisos B) y C) de ese mismo artículo.

ARTICULO TERCERO.- Pueden solicitar asignación del cupo de importación a que se refiere el presente Acuerdo:

- A) Las empresas comerciales de Quintana Roo y de la franja fronteriza sur colindante con Guatemala, que cuenten con registro vigente expedido por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial conforme al Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la región fronteriza, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** de 31 de diciembre de 1998.
- B) La empresa del sector público encargada del programa de abasto social de leche, previo dictamen técnico favorable expedido por la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto de esta Secretaría, la cual señalará el monto y el plazo para ejercer la asignación y las condiciones a que debe sujetarse el beneficiario.
- C) Empresas industriales que utilicen como insumo la leche en polvo, previo dictamen técnico favorable expedido por la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto de esta Secretaría, la cual señalará el monto, conforme antecedentes de asignación en el segundo semestre de 1999 y/o el año 2000, el plazo para ejercer la asignación así como las condiciones a que debe sujetarse el beneficiario.

ARTICULO CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley de Comercio Exterior y 27 de su Reglamento, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, asignará parte del cupo descrito en el cuadro anterior a través de licitación pública nacional. La convocatoria correspondiente, se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** por lo menos 20 días hábiles antes de que inicie el periodo de registro y en ella se establecerá la fecha en que se pondrán a disposición de los interesados las bases conforme a las que se registrá.

ARTICULO QUINTO.- Pueden participar en las licitaciones públicas, las personas físicas o morales establecidas en México que cumplan con los requisitos que señalen sus bases.

ARTICULO SEXTO.- Las solicitudes para asignación directa deben presentarse:

- A) Por las empresas comerciales de la franja fronteriza ante la representación federal de la Secretaría que corresponda, en el formato SECOFI-03-014 "Solicitud de autorización para certificados de cupos de importación para la franja fronteriza norte y región fronteriza", adjuntando copia del registro vigente de empresa de la frontera y en caso de tratarse de empresas con antecedentes de asignación, documentos que comprueben que se importó como mínimo el 70% del certificado inmediato anterior.
- B) Por la empresa del sector público encargada del programa de abasto social de leche y las empresas industriales que utilicen como insumo leche en polvo, en el formato "Solicitud de asignación de cupo" SECOFI-03-011-1, anexando los documentos que se establecen en la hoja

de requisitos específicos, ante la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., o en la Representación Federal de la Secretaría que corresponda.

- C) Para participar en las licitaciones públicas, los interesados deberán presentar su oferta en SECOFI-03-011-3 "Formato de Oferta para Participar en Licitaciones Públicas para Adjudicar Cupo para Importar o Exportar" adjuntando la documentación que se establezca en las bases para participar.

ARTICULO SEPTIMO.- Una vez asignado el monto para importar dentro del arancel-cuota por el mecanismo de asignación directa, la Secretaría expedirá a través de la Representación Federal correspondiente, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" SECOFI-03-013-5, los certificados de cupo que correspondan. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Una vez demostrado el pago de adjudicación del monto para importar dentro del arancel-cuota, obtenido a través del mecanismo de licitación pública, conforme lo establezcan las bases de la propia licitación, la Secretaría expedirá a través de la Representación Federal correspondiente, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por licitación pública)" SECOFI-03-013-6, los certificados de cupo que correspondan. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, en las Representaciones Federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección: www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 2001.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en el año 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, papa, excepto para siembra originaria de los Estados Unidos de América y de Canadá.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, aprobado por el Senado de la República el 22 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre del mismo año, prevé entre sus objetivos eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las partes;

Que el artículo 302 párrafo 4 del propio Tratado establece que cada una de las partes podrá adoptar o mantener medidas sobre las importaciones con el fin de asignar el cupo de importaciones realizadas según una cuota mediante aranceles (arancel-cuota), establecidos en el anexo 302.2, siempre y cuando tales medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones, adicionales a los derivados de la imposición del arancel-cuota;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece la necesidad de intensificar las relaciones comerciales con el resto del mundo, a fin de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las del exterior y asegurar el acceso de nuestros productos a mercados más dinámicos;

Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior señala que la política arancelaria es un factor determinante del costo de la producción en México respecto al de sus socios comerciales, especialmente de América del Norte, que influye sustancialmente sobre la diversificación de nuestro comercio, y

Que el mecanismo de asignación del cupo de papa, excepto para siembra, es un instrumento de la política sectorial para promover la competitividad del comercio fronterizo mexicano, ya que por varios años México ha permitido la importación a la franja y región fronteriza y el Tratado arriba indicado al

establecer cupos, tomó como criterio base la evolución de las importaciones históricas; y cuenta con opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO MINIMO PARA IMPORTAR EN EL AÑO 2001 DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, PAPA, EXCEPTO PARA SIEMBRA ORIGINARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y DE CANADA

ARTICULO PRIMERO.- El cupo mínimo que podrá ser importado en el año 2001, dentro del arancel-cuota establecido para papa, excepto para siembra originaria de Estados Unidos de América y de Canadá, para efecto de lo dispuesto en el artículo 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, es el que se determina en el siguiente cuadro:

Fracción arancelaria	Descripción	País de origen	Cupo mínimo (toneladas)
0701.90.99	Las demás. Papas (patatas) frescas o refrigeradas, excepto para siembra.	Estados Unidos de América.	18,448.3
0701.90.99	Las demás. Papas (patatas) frescas o refrigeradas, excepto para siembra.	Canadá.	4,919.3

* Monto mínimo, que podrá ser incrementado conforme lo acordado en la Comisión de Comercio Exterior, hasta el monto establecido en el Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la franja fronteriza norte del país, y en el Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la región fronteriza, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** de 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 párrafo segundo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, con objeto de promover la competitividad del comercio fronterizo mexicano, durante el año 2001 se aplicará el mecanismo de asignación directa a los cupos de importación descritos en el cuadro anterior, en favor de las empresas señaladas en el artículo siguiente.

ARTICULO TERCERO.- Pueden solicitar asignación del cupo a que se refiere el presente Acuerdo, las empresas comerciales de la franja y región fronteriza que cuenten con registro expedido por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial en apego al Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la franja fronteriza norte del país, y al Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la región fronteriza, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** de 31 de diciembre de 1998.

La Secretaría podrá autorizar, en casos extraordinarios, la asignación a personas distintas a las aquí mencionadas, teniendo en cuenta parámetros aplicados conforme a lo previsto en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- Las solicitudes se deben presentar ante la Representación Federal de la Secretaría que corresponda, en el formato SECOFI-03-014 "Solicitud de autorización para certificados de cupos de importación para la franja fronteriza norte y región fronteriza" adjuntando copia del registro vigente de empresa de la frontera y en caso de tratarse de empresas con antecedentes de asignación importación, documentos que comprueben que se importó como mínimo el 40% del certificado inmediato anterior.

ARTICULO QUINTO.- Cuando se trate de un cupo para empresas industriales o comerciales de la región fronteriza asignado de manera directa, la expedición del certificado de cupo no requiere de solicitud expresa por parte del interesado, la Representación Federal de la Secretaría expedirá el certificado de cupo correspondiente inmediatamente después de la asignación. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, en las representaciones federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección: www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 2001.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar en el año 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, maíz, excepto para siembra originario de los Estados Unidos de América y de Canadá.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, aprobado por el Senado de la República el 22 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre del mismo año, prevé entre sus objetivos eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las partes;

Que el artículo 302 párrafo 4 del propio Tratado establece que cada una de las partes podrá adoptar o mantener medidas sobre las importaciones con el fin de asignar el cupo de importaciones realizadas según una cuota mediante aranceles (arancel-cuota), establecidos en el anexo 302.2, siempre y cuando tales medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones, adicionales a los derivados de la imposición del arancel-cuota;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece la necesidad de intensificar las relaciones comerciales con el resto del mundo, a fin de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las del exterior y asegurar el acceso de nuestros productos a mercados más dinámicos;

Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior señala que la política arancelaria es un factor determinante del costo de la producción en México respecto al de sus socios comerciales, especialmente de América del Norte, que influye sustancialmente sobre la diversificación de nuestro comercio, y

Que el mecanismo de asignación del cupo de maíz, excepto para siembra, es un instrumento de la política sectorial para promover la competitividad de las cadenas productivas, y cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS MINIMOS PARA IMPORTAR EN EL AÑO 2001 DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, MAIZ, EXCEPTO PARA SIEMBRA ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y DE CANADA

ARTICULO PRIMERO.- Los cupos mínimos que podrán ser importados en el año 2001, dentro del arancel-cuota establecido para maíz, excepto para siembra originario de Estados Unidos de América y Canadá, para efecto de lo dispuesto en el artículo 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, es el que se determina en el siguiente cuadro:

Fracción arancelaria	Descripción	País de origen	Cupo mínimo * (toneladas)
1005.90.99	Los demás, (maíz).	Estados Unidos de América.	3'074,684
1005.90.99	Los demás, (maíz).	Canadá.	1,231

* Monto mínimo, que podrá ser incrementado conforme lo acordado en la Comisión de Comercio Exterior, hasta el monto necesario para cubrir la demanda nacional de este producto.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 párrafo segundo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, con objeto de promover el abasto de productos de consumo popular, la competitividad de las cadenas productivas pecuarias y, en general, que utilizan como insumo el maíz, durante el año 2001 se aplicará el mecanismo de asignación directa al cupo de importación descrito en el cuadro anterior, en favor de las personas señaladas en el artículo siguiente:

ARTICULO TERCERO.- Pueden solicitar asignación del cupo a que se refiere el presente Acuerdo, las personas consumidoras que requieran para sus procesos productivos variedades de maíz que no se produzcan en el país así como las que necesiten el grano importado para conservar sus niveles de competitividad internacional o para asegurar que la demanda de consumo humano quede cubierta; empresa del sector público encargada de la distribución de este producto, así como empresas comercializadoras que abastezcan a la industria de la masa y la tortilla de las diferentes regiones del país. La asignación se hará a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior previo dictamen favorable de la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto de esta Dependencia, la cual señalará el monto y el plazo para ejercer la asignación así como las condiciones a que deben sujetarse los beneficiarios.

La Secretaría podrá autorizar, en casos extraordinarios, la asignación a personas distintas a las aquí mencionadas, teniendo en cuenta parámetros aplicados conforme a lo previsto en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- Las solicitudes se deben presentar en el formato "Solicitud de asignación de cupo" SECOFI-03-011-1, anexando los documentos que se establecen en la hoja de requisitos específicos, en la "Ventanilla de cupos TLC" de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la Secretaría, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., o en las representaciones federales de esta Secretaría.

ARTICULO QUINTO.- Una vez asignado el monto para importar dentro del arancel-cuota, la Secretaría, a través de la Representación Federal correspondiente, expedirá los certificados de cupo que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" SECOFI-03-013-5. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, en las representaciones federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección: www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 2001.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo para importar en 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, pavo sin trocear originario de los Estados Unidos de América.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, aprobado por el Senado de la República el 22 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre del mismo año, prevé entre sus objetivos, eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las partes;

Que el artículo 302 párrafo 4 del propio Tratado establece que cada una de las partes podrá adoptar o mantener medidas sobre las importaciones con el fin de asignar el cupo de importaciones realizadas según una cuota mediante aranceles (arancel-cuota) establecidos en el anexo 302.2, siempre y cuando tales medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones, adicionales a los derivados de la imposición del arancel-cuota;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece la necesidad de intensificar las relaciones comerciales con el resto del mundo, a fin de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las del exterior y asegurar el acceso de nuestros productos a mercados más dinámicos;

Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior señala que la política arancelaria es un factor determinante del costo de la producción en México respecto al de sus socios comerciales, especialmente de América del Norte, que influye sustancialmente sobre la diversificación de nuestro comercio, y

Que el mecanismo de asignación del cupo de pavo sin trocear, es un instrumento de la política sectorial para promover la competitividad del comercio fronterizo mexicano, ya que por varios años México ha permitido la importación a la franja y región fronteriza y el Tratado arriba indicado al establecer cupos, tomó como criterio base la evolución de las importaciones históricas, y cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR EN 2001 DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, PAVO SIN TROCEAR ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ARTICULO PRIMERO.- El cupo que podrá ser importado en 2001, dentro del arancel-cuota establecido para pavo sin trocear originario de Estados Unidos de América, para efecto de lo dispuesto en

el artículo 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, es el que se determina en el siguiente cuadro:

Fracción arancelaria	Descripción	Cupo (toneladas)
0207.24.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.	2,459.7
	De pavo (gallipavo).	
0207.25.01	Sin trocear, congelados.	
	De pavo (gallipavo).	

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 párrafo segundo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento y con objeto de promover la competitividad del comercio fronterizo mexicano, durante 2001 se aplicará el mecanismo de asignación directa al cupo de importación descrito en el cuadro anterior en favor de las empresas señaladas en el siguiente artículo.

ARTICULO TERCERO.- Pueden solicitar asignación del cupo a que al refiere el presente Acuerdo, las empresas comerciales de la franja y región fronterizas que cuenten con registro expedido por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, conforme al Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la franja fronteriza norte del país, y al Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la región fronteriza, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO CUARTO.- Las solicitudes deben presentarse en el formato SECOFI-03-014 "Solicitud de autorización para certificados de cupos de importación para la franja fronteriza norte y región fronteriza", adjuntando copia del registro vigente. Las solicitudes de asignación del cupo deberán presentarse en el mes de octubre de 2001.

ARTICULO QUINTO.- Cuando se trate de un cupo para empresas industriales o comerciales de la región fronteriza asignado de manera directa, la expedición del certificado de cupo no requiere de solicitud expresa por parte del interesado, la representación federal de la Secretaría expedirá el certificado de cupo correspondiente inmediatamente después de la asignación. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, en las representaciones federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección: www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 2001.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, jugo de naranja originario de los Estados Unidos de América.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, aprobado por el Senado de la República el 22 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre del mismo año, prevé entre sus objetivos, eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las partes;

Que el artículo 302 párrafo 4 del propio Tratado establece que cada una de las partes podrá adoptar o mantener medidas sobre las importaciones con el fin de asignar el cupo de importaciones realizadas según una cuota mediante aranceles (arancel-cuota), establecidos en el anexo 302.2, siempre y cuando tales medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones, adicionales a los derivados de la imposición del arancel-cuota;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece la necesidad de intensificar las relaciones comerciales con el resto del mundo, a fin de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las del exterior y asegurar el acceso de nuestros productos a mercados más dinámicos;

Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior señala que la política arancelaria es un factor determinante del costo de la producción en México respecto al de sus socios comerciales, especialmente de América del Norte, que influye sustancialmente sobre la diversificación de nuestro comercio, y

Que el mecanismo de asignación del cupo de jugo de naranja, es un instrumento de la política sectorial para complementar la oferta nacional, y cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO MINIMO PARA IMPORTAR EN 2001 DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, JUGO DE NARANJA ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ARTICULO PRIMERO.- El cupo mínimo que podrá ser importado en 2001, dentro del arancel-cuota establecido para jugo de naranja originario de Estados Unidos de América, para efecto de lo dispuesto en el artículo 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, es el que se determina en el siguiente cuadro:

Fracción arancelaria	Descripción	Cupo mínimo (litros)
2009.11.01	Jugo de naranja congelado.	734,670
2009.19.01	Jugo de naranja con grado de concentración inferior o igual a 1.5.	130,000

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 párrafo segundo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento y con objeto de complementar la oferta nacional de jugo de naranja, durante 2001 se aplicará directamente en la aduana, el mecanismo de primero en tiempo, primero en derecho, a los cupos descritos en el cuadro anterior.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 2001.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 2000, con el arancel-cupo establecido, carnes y despojos comestibles de ave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece la necesidad de intensificar relaciones comerciales con el resto del mundo, a efecto de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las que se tienen en el exterior;

Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior señala que la política arancelaria es un factor determinante del costo de la producción en México respecto al de sus socios comerciales, que influye sustancialmente sobre la diversificación de nuestro comercio;

Que la oferta nacional de ciertos productos es insuficiente, por lo que es necesario complementarla con importaciones a efecto de que las industrias que los utilizan en sus procesos productivos tengan acceso a insumos en condiciones similares a las que tienen en el exterior;

Que los mecanismos de asignación de los cupos de importación son instrumento de la política sectorial para promover el abasto nacional en condiciones equitativas de competencia, y cuentan con opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO MINIMO PARA IMPORTAR EN 2000, CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES DE AVE

ARTICULO PRIMERO.- El cupo mínimo para importar en 2000, con el arancel-cupo establecido en el artículo 2 del Decreto por el que se crean, suprimen o disminuyen diversos aranceles de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de diciembre de 1995; carnes y despojos comestibles de ave, es el que se determina en el cuadro siguiente:

Fracción arancelaria	Descripción	Cupo

0207.26.99 0207.27.99	Los demás (trozos y despojos frescos o refrigerados de carne y despojos comestibles, de ave de la partida 0105. De pavo (gallipavo). Los demás (trozos y despojos congelados de carne y despojos comestibles, de ave de la partida 0105. De pavo (gallipavo).	Conforme necesidades de importación
0207.33.01	Sin trocear, congelados (de pato, ganso o pintada).	200 toneladas

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 párrafo segundo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, con el objeto de promover la competitividad de las cadenas productivas, así como favorecer las corrientes comerciales con los demás países, durante 2000 se aplica el mecanismo de asignación directa a los cupos de importación comprendidos en el cuadro anterior, en favor de las personas señaladas en el artículo siguiente.

ARTICULO TERCERO.- Pueden solicitar asignación:

- a) Las empresas empacadoras de carnes frías y embutidos. La asignación se hará a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior previo dictamen favorable expedido por la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto de esta Secretaría, la cual señalará el plazo para ejercer las asignaciones y las condiciones a que deben sujetarse los beneficiarios.
- b) Por 200 toneladas (exclusivamente de la fracción 0207.33.01) las personas físicas o morales establecidas en México. La asignación será hasta por 20 toneladas por empresa que podrá incrementarse conforme a la utilización del mismo, siempre que haya saldo en el cupo.

La Secretaría podrá autorizar, en casos extraordinarios, la asignación a personas distintas a las aquí mencionadas, teniendo en cuenta parámetros aplicados conforme lo previsto en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- Las solicitudes deben presentarse en el formato "Solicitud de asignación de cupo" SECOFI-03-011-1, anexando los documentos que se establecen en la hoja de requisitos específicos, en la "Ventanilla de cupos TLC" de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la Secretaría, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., o en las Representaciones Federales de esta Secretaría.

ARTICULO QUINTO.- Una vez asignado el monto para importar dentro del arancel-cuota, la Secretaría, a través de la Representación Federal correspondiente, expedirá los certificados de cupo que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" SECOFI-03-013-5. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, en las representaciones federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección: www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 2000.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se da a conocer el cupo para internar a los Estados Unidos de América en 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, cacahuete originario de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, aprobado por el Senado de la República el 22 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre del mismo año, prevé entre sus objetivos, eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las partes;

Que el artículo 302 párrafo 4 del propio Tratado establece que cada una de las partes podrá adoptar o mantener medidas sobre las importaciones con el fin de asignar el cupo de importaciones realizadas

según una cuota mediante aranceles (arancel-cuota), establecidos en el anexo 302.2, siempre y cuando tales medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones, adicionales a los derivados de la imposición del arancel-cuota;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece que las exportaciones mexicanas deben contar con un impulso decidido, a fin de aprovechar el acceso de México a los países con los que se han firmado tratados y acuerdos comerciales fortaleciendo, de esta manera, la capacidad de la economía para generar empleos bien remunerados, vía la elevación de la competitividad del aparato productivo nacional en los mercados internacionales;

Que es necesario propiciar esquemas de promoción accesibles a las empresas exportadoras de productos originarios e incrementar la utilización de los aranceles-cuota establecidos bajo el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y

Que el monto que ampara el arancel-cuota de exportación para cacahuete excede los antecedentes de exportación de los Estados Unidos Mexicanos; y que el mecanismo de asignación de este cupo cuenta con opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR A LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA EN 2001 DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO
DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, CACAHUATE ORIGINARIO DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**

ARTICULO PRIMERO.- El cupo que podrá ser internado a los Estados Unidos de América en 2001, dentro del arancel-cuota establecido para cacahuete originario de los Estados Unidos Mexicanos, para efecto de lo dispuesto en el artículo 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, es el que se determina en el cuadro siguiente:

Descripción	Cupo (toneladas)
Cacahuete sin tostar ni preparar en otra forma; con cáscara. Cacahuete sin tostar ni preparar en otra forma; con cáscara; incluso quebrantados. Cacahuete sin cáscara. Cacahuete preparado o conservado en cualquier otra forma.	4,153

ARTICULO SEGUNDO.- Conforme lo establecido en los artículos 24 párrafo segundo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, la Secretaría no intervendrá en la administración de este cupo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 2001.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los cupos para internar a los Estados Unidos de América en 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, escobas originarias de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, aprobado por el Senado de la República el 22 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre del mismo año, prevé entre sus objetivos, eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las partes;

Que el artículo 302 párrafo 4 del propio Tratado, establece que cada una de las partes podrá adoptar o mantener medidas sobre las importaciones con el fin de asignar el cupo de importaciones realizadas según una cuota mediante aranceles (arancel-cuota), establecidos en el anexo 302.2, siempre y cuando tales medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones, adicionales a los derivados de la imposición del arancel-cuota;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece que las exportaciones mexicanas deben contar con un impulso decidido, a fin de aprovechar el acceso de México a los países con los que se han firmado tratados y acuerdos comerciales fortaleciendo, de esta manera, la capacidad de la economía para generar empleos bien remunerados, vía la elevación de la competitividad del aparato productivo nacional en los mercados internacionales;

Que es necesario propiciar esquemas de promoción accesibles a las empresas exportadoras de productos originarios e incrementar la utilización de los aranceles-cuota establecidos bajo el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y

Que el monto que ampara el arancel-cuota de exportación para escobas excede los antecedentes de exportación de los Estados Unidos Mexicanos; y que el mecanismo de asignación de este cupo cuenta con opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA INTERNAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN 2001 DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, ESCOBAS ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO PRIMERO.- El cupo que podrá ser internado a los Estados Unidos de América en 2001, dentro del arancel-cuota establecido para escobas originarias de los Estados Unidos Mexicanos, para efecto de lo dispuesto en el artículo 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, es el que se determina en el cuadro siguiente:

Descripción	Cupo (docenas)
Escobas hechas en México	Que no excedan 100,000 docenas retiradas de un depósito para consumo

ARTICULO SEGUNDO.- Conforme lo establecido en los artículos 24 párrafo segundo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, la Secretaría no intervendrá en la administración de este cupo.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 2001.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo para internar a la Comunidad Europea en el periodo 1 de julio de 2000 al 30 de junio de 2001, con el arancel preferencial establecido, melaza de caña originaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en el artículo 8.7 de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea; 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 al 36 de su Reglamento, 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que para fortalecer y ampliar las relaciones comerciales con la Comunidad Europea y sus Estados miembros, con fecha 8 de diciembre de 1997 se suscribió el Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, mismo que aprobó el Senado de la República el 23 de abril de 1998 y se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de junio de 2000 el decreto de promulgación;

Que el 23 y 24 de febrero de 2000, se firmó la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea (en adelante "la Decisión"), que aprobó el Senado de la República el 20 de marzo de 2000 y con fecha de 26 de junio de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el decreto de promulgación;

Que el artículo 8.7 de la Decisión establece que la Comunidad otorgará cupos arancelarios con aranceles aduaneros reducidos sobre importaciones a la Comunidad de ciertos productos agrícolas originarios de México y que dichos cupos serán administrados por México;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece que las exportaciones mexicanas deben contar con un impulso decidido, a fin de aprovechar el acceso de México a los países con los que se han suscrito tratados y acuerdos comerciales fortaleciendo, de esta manera, la capacidad de la economía para generar empleos bien remunerados, vía la elevación de la competitividad del aparato productivo nacional en los mercados internacionales, y

Que el mecanismo de asignación de los cupos que la Comunidad Europea otorga a las importaciones de ciertos productos agrícolas originarios de México, es un instrumento de la política sectorial para promover la competitividad de los sectores involucrados y cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR A LA COMUNIDAD EUROPEA EN EL PERIODO 1 DE JULIO DE 2000 AL 30 DE JUNIO DE 2001, CON EL ARANCEL PREFERENCIAL ESTABLECIDO, MELAZA DE CAÑA ORIGINARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO PRIMERO.- El cupo para internar a los países de la Comunidad Europea en el periodo 1 de julio de 2000 al 30 de junio de 2001, con el arancel-cupo establecido en la Sección A del Anexo I (Calendario de Desgravación de la Comunidad) de la Decisión, melaza de caña, originaria de México, es el que se determina en el cuadro siguiente:

Fracción arancelaria en la Comunidad Europea	Descripción indicativa (Los productos beneficiarios son los especificados en la nomenclatura de la Comunidad Europea o en la Decisión publicada el 26 de junio de 2000)	Cupo
1703.10.00	Melaza de caña	275,000 T.M.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 párrafo segundo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, con el objeto de promover la competitividad de las cadenas productivas, así como favorecer las corrientes comerciales con los demás países, durante el periodo 1 de julio de 2000 al 30 de junio de 2001, se aplica el mecanismo de asignación directa al cupo de internación a la Comunidad Europea originario de México del producto descrito en el cuadro anterior, en favor de las personas señaladas en el artículo tercero.

ARTICULO TERCERO.- Pueden solicitar asignación del cupo a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, los ingenios azucareros establecidos en la República Mexicana que se encuentren en operación. La asignación se realizará conforme a la participación de cada ingenio en la producción nacional de azúcar en la zafra 99/2000, a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior previo dictamen favorable de la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto de esta Secretaría, misma que señalarán los montos y los requisitos a que quedan sujetos los beneficiarios. En caso de que algún ingenio no reclame el volumen que le corresponda a más tardar el 28 de febrero de 2001, ese monto, a partir de esa fecha, podrá ser redistribuido entre otros ingenios que ya hayan ejercido por lo menos el 70% de su asignación.

La Secretaría podrá autorizar, en casos extraordinarios, la asignación a personas distintas a las aquí mencionadas, teniendo en cuenta parámetros aplicados conforme a lo previsto en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- Las solicitudes deben presentarse en el formato "Solicitud de asignación de cupo" SECOFI-03-011-1, anexando los documentos que se establecen en la hoja de requisitos específicos, en la "Ventanilla de cupos TLC" de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la Secretaría, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., o en las representaciones federales de esta Secretaría.

ARTICULO QUINTO.- Una vez asignado el monto de la mercancía para internar a los países de la Comunidad Europea dentro de la preferencia establecida, la Secretaría, a través de la representación federal correspondiente, expedirá los certificados de cupo que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" SECOFI-03-013-5, anexando el certificado de circulación EUR.1 correspondiente, debidamente requisitado para su validación. El beneficiario de cupo deberá informar el uso del certificado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

El certificado de circulación EUR.1 es el documento que se utilizará para que la aduana del país de la Comunidad Europea al que se interne la mercancía, aplique la preferencia establecida en la Decisión. El certificado de cupo es el documento que avalará que la empresa es beneficiaria del cupo.

Los formatos a que hace referencia el artículo cuarto y quinto primer párrafo, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, en las representaciones federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección: www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 30 de junio de 2001.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en el año 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, grasas y aceites animales originarias de los Estados Unidos de América y de Canadá.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, aprobado por el Senado de la República el 22 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre del mismo año, prevé entre sus objetivos, eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las partes;

Que el artículo 302 párrafo 4 del propio Tratado, establece que cada una de las partes podrá adoptar o mantener medidas sobre las importaciones con el fin de asignar el cupo de importaciones realizadas según una cuota mediante aranceles (arancel-cuota) establecidos en el anexo 302.2, siempre y cuando tales medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones, adicionales a los derivados de la imposición del arancel-cuota;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece la necesidad de intensificar las relaciones comerciales con el resto del mundo, a fin de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las del exterior y asegurar el acceso de nuestros productos a mercados más dinámicos;

Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior señala que la política arancelaria es un factor determinante del costo de la producción en México respecto al de sus socios comerciales, especialmente de América del Norte, que influye sustancialmente sobre la diversificación de nuestro comercio, y

Que el mecanismo de asignación cupo de grasas y aceites animales, es un instrumento de la política sectorial para promover la competitividad de las cadenas productivas que las utilizan como insumos y la competitividad del comercio fronterizo, y cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO MINIMO PARA IMPORTAR EN EL AÑO 2001 DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, GRASAS Y ACEITES ANIMALES ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y DE CANADA

ARTICULO PRIMERO.- El cupo mínimo que podrá ser importado en el año 2001, dentro del arancel-cuota establecido para grasas y aceites animales originarias de Estados Unidos de América y de Canadá, para efecto de lo dispuesto en el artículo 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, es el que se determina en el siguiente cuadro:

Fracción arancelaria	Descripción	País de origen	Cupo mínimo * (toneladas)
0209.00.01	De gallo, gallina o pavo (gallipavo).	Estados Unidos de América	43,045.6
0209.00.99	(Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave, sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados). Los demás.		
1501.00.01	(Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave, sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados). Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 02.09 o 15.03.		
1516.10.01	Grasas y aceites, animales, y sus fracciones. (Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo).		

* Monto mínimo, que podrá ser incrementado previo acuerdo SECOFI-SAGAR conforme lo acordado en la Comisión de Comercio Exterior, hasta el monto necesario para cubrir la demanda nacional de este producto.

Fracción arancelaria	Descripción	País de origen	Cupo mínimo * (toneladas)
0209.00.99	Los demás. (Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave, sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados).		
1501.00.01	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 02.09 o 15.03.		
1516.10.01	Grasas y aceites, animales, y sus fracciones. (Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo).	Canadá	1,229.8

* Monto mínimo, que podrá ser incrementado previo acuerdo SECOFI-SAGAR conforme lo acordado en la Comisión de Comercio Exterior, hasta el monto necesario para cubrir la demanda nacional de este producto.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 párrafo segundo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, con objeto de promover la competitividad del comercio fronterizo mexicano, durante el año 2001 se aplica el mecanismo de asignación directa hasta por 13,400 toneladas del cupo descrito en el cuadro anterior en favor de las empresas señaladas en el inciso A) del artículo cuarto; asimismo, se aplica el mecanismo de asignación directa a los montos para grasas de ave (clasificada por las fracciones arancelarias 0209.00.01 y 1501.00.01) y la manteca de cerdo no apta para el consumo humano (clasificada en las fracciones arancelarias 1501.00.01 y 1516.10.01), de las cuales no existe disponibilidad nacional, en favor de las empresas señaladas en el inciso B) del mismo artículo cuarto.

ARTICULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley de Comercio Exterior y 27 de su Reglamento, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y con objeto de promover la competitividad de las cadenas productivas que utilizan como insumo las grasas y aceites animales asignará el cupo correspondiente a grasas de cerdo para consumo humano a través de licitación pública nacional. Las convocatorias correspondientes, se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación** por lo menos 20 días hábiles antes de que inicie el periodo de registro de cada una de ellas. En cada convocatoria se establecerá la fecha en que se pondrán a disposición de los interesados las bases conforme a las que se regirá la licitación pública.

Podrán participar en las licitaciones públicas las personas que se señalan en el inciso C) del artículo cuarto del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- Pueden solicitar asignación de los cupos de importación a que se refiere este Acuerdo:

A) Las empresas comerciales de la franja fronteriza norte y de la región fronteriza que cuenten con registro vigente expedido por la Secretaría conforme al Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la franja fronteriza norte del país, y al Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la región fronteriza, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1998.

B) Las empresas que utilicen grasas de ave y las empresas que utilicen manteca de cerdo no apta para consumo humano como insumo en sus procesos productivos. La asignación se otorgará a través de la Dirección General de Servicios al Comercio exterior, previo dictamen favorable de la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto de esta Secretaría, la cual señalará el monto y el plazo para ejercer la asignación así como las condiciones a que deben sujetarse los beneficiarios.

C) En las licitaciones públicas pueden participar las personas físicas o morales establecidas en México que cumplan con los requisitos que señalen sus bases. La oferta deberá ser presentada en el formato

SECOFI-03-011-3 "Formato de oferta para participar en licitaciones públicas para adjudicar cupo para importar o exportar" adjuntando la documentación que corresponda conforme se señale en las bases de la licitación.

La Secretaría podrá autorizar, en casos extraordinarios, la asignación a personas distintas a las aquí mencionadas, teniendo en cuenta parámetros aplicados conforme lo previsto en el presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- Las solicitudes deben presentarse:

A) Por las empresas comerciales de la frontera, en el formato SECOFI-03-014 "Solicitud de autorización para certificados de cupos de importación para la franja fronteriza norte y región fronteriza", ante la Representación Federal de la Secretaría que corresponda, adjuntando copia del registro vigente de empresa de la frontera y en caso de tratarse de empresas con antecedentes de asignación, documentos que comprueben que se importó como mínimo el 70% del certificado inmediato anterior.

B) En el formato "Solicitud de Asignación de Cupo" SECOFI-03-011-1, anexando los documentos que se establecen en la hoja de requisitos específicos, por las empresas a que se refiere el inciso B) del artículo anterior en la "Ventanilla de cupos TLC" de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de esta Secretaría, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., o en las Representaciones Federales de esta Secretaría.

ARTICULO SEXTO.- Una vez asignado el monto para importar dentro del arancel-cuota, la Secretaría, a través de la representación federal correspondiente, expedirá los certificados de cupo que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" SECOFI-03-013-5. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Una vez demostrado el pago de adjudicación correspondiente del monto para importar dentro del arancel-cuota obtenido en la licitación pública, la Secretaría, a través de la representación federal correspondiente, expedirá los certificados de cupo que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por licitación pública)" SECOFI-03-013-6. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Cuando se trate de un cupo para empresas industriales o comerciales de la región fronteriza asignado de manera directa, la expedición del certificado de cupo no requiere de solicitud expresa por parte del interesado, la Representación Federal de la Secretaría expedirá el certificado de cupo correspondiente inmediatamente después de la asignación. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, en las Representaciones Federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección: www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 2001.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en el año 2001 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, trozos y despojos de ave originarias de los Estados Unidos de América.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 302, párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, aprobado por el Senado de la República el 22 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre del mismo año, prevé entre sus objetivos, eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las partes;

Que el artículo 302 párrafo 4 del propio Tratado, establece que cada una de las partes podrá adoptar o mantener medidas sobre las importaciones con el fin de asignar el cupo de importaciones realizadas según una cuota mediante aranceles (arancel-cuota) establecidos en el anexo 302.2, siempre y cuando

tales medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones, adicionales a los derivados de la imposición del arancel-cuota;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece la necesidad de intensificar las relaciones comerciales con el resto del mundo, a fin de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las del exterior y asegurar el acceso de nuestros productos a mercados más dinámicos;

Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior señala que la política arancelaria es un factor determinante del costo de la producción en México respecto al de sus socios comerciales, especialmente de América del Norte, que influye sustancialmente sobre la diversificación de nuestro comercio, y

Que el mecanismo de asignación del cupo de trozos y despojos de ave, es un instrumento de la política sectorial para promover la competitividad de las cadenas productivas, atender la demanda de los importadores tradicionales de pato y promover la competitividad del comercio fronterizo, ya que por varios años México ha permitido la importación a la franja y región fronteriza, y el Tratado de referencia al establecer cupos, tomó como criterio base la evolución de las importaciones históricas, y cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO MINIMO PARA IMPORTAR EN EL AÑO 2001 DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, TROZOS Y DESPOJOS DE AVE ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ARTICULO PRIMERO.- El cupo mínimo que podrá ser importado en el año 2001, dentro del arancel-cuota establecido para trozos y despojos de ave originarias de los Estados Unidos de América, para efecto de lo dispuesto en el artículo 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, es el que se determina en el siguiente cuadro:

Fracción arancelaria	Descripción	Cupo mínimo* (toneladas)
0207.13.99	Los demás. (Trozos y despojos, frescos o refrigerados). (De gallo o gallina).	30,746.8
0207.13.02	Carcasas.	
0207.14.99	Los demás. (Trozos y despojos, congelados). (De gallo o gallina).	
0207.14.03	Carcasas	
0207.35.99	Los demás, frescos o refrigerados. (De pato, ganso o pintada).	
0207.36.99	Los demás, congelados. (De pato, ganso o pintada).	

* Monto mínimo, que podrá ser incrementado conforme lo acordado en la Comisión de Comercio Exterior, hasta por el monto establecido en el Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la franja fronteriza norte del país, y en el Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la región fronteriza, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** de 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 párrafo segundo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, con objeto de promover la competitividad del comercio fronterizo mexicano y de las cadenas productivas que utilizan como insumo los trozos de ave, durante el año 2001 se aplicará el mecanismo de asignación directa al cupo de importación descrito en el cuadro anterior en favor de las empresas señaladas en el inciso A) y B) del artículo cuarto del presente Acuerdo, y en los términos que ahí se refieren.

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Comercio Exterior y 27 de su Reglamento, la Secretaría, a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, durante el año 2001 asignará 10 toneladas de trozos y despojos de ave (exclusivamente pato, ganso o pintada) del cupo de importación descrito en el cuadro anterior, a través de licitación pública nacional. La convocatoria correspondiente, que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** por lo menos 20 días hábiles antes de que inicie el periodo de registro, debe establecer la fecha en que se pondrán a disposición de los interesados las bases conforme a las cuales se regirá la licitación pública. Podrán participar las personas señaladas en el inciso C) del mismo artículo cuarto.

ARTICULO CUARTO.- Pueden solicitar asignación del cupo de importación a que se refiere el presente Acuerdo:

- A)** Las empresas comerciales de la franja fronteriza norte y de la región fronteriza que cuenten con registro expedido por la Secretaría, conforme al Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la franja fronteriza norte del país, y al Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la región fronteriza, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1998, excepto de los productos clasificados en las fracciones arancelarias 0207.13.02 y 0207.14.03.
- B)** Las personas cuya actividad sea la fabricación de pastas de ave para el empaque de carnes frías y embutidos y que cuenten con certificación Tipo Inspección Federal (TIF) por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, exclusivamente de los productos clasificados en las fracciones arancelarias 0207.13.02 y 0207.14.03. La asignación se efectuará exceptuando pechuga, muslo, pierna, ala, cuello y cola, conforme a los siguientes criterios:
95% a importadores tradicionales, de acuerdo a sus antecedentes de asignación.
5% para nuevos importadores.
Podrán otorgarse ampliaciones siempre que exista saldo disponible.
La asignación se efectuará a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, previo dictamen favorable expedido por la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto de esta Secretaría, quien señalará el plazo para ejercer la asignación y los requisitos a que quedan sujetos los beneficiarios.
- C)** En las licitaciones públicas nacionales para adjudicar el cupo para importar exentos de arancel trozos y despojos de pato, ganso o pintada, pueden participar las personas físicas o morales establecidas en México que cumplan con los requisitos que señalen sus bases. La oferta deberá ser presentada en el formato SECOFI-03-011-3 "Formato de oferta para participar en licitaciones públicas para adjudicar cupo para importar o exportar" adjuntando la documentación que corresponda conforme se señale en las bases de la licitación.

La Secretaría podrá autorizar, en casos extraordinarios, la asignación a personas distintas a las aquí mencionadas, teniendo en cuenta parámetros aplicados conforme a lo previsto en la presente propuesta.

ARTICULO QUINTO.- Las solicitudes deben presentarse:

- A)** Por las empresas comerciales de la franja fronteriza norte y región fronteriza ante la Representación Federal de la Secretaría que corresponda, en el formato SECOFI-03-014 "Solicitud de autorización para certificados de cupos de importación para la franja fronteriza norte y región fronteriza, adjuntando copia del registro vigente de empresa comercial de la frontera y en caso de tratarse de empresas con antecedentes de asignación, documentos que comprueben que se importó como mínimo el 70% del certificado inmediato anterior.
- B)** Por los empacadores de carnes frías y embutidos, en el formato SECOFI-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo", anexando los documentos que se establecen en la hoja de requisitos específicos, a disposición de los interesados en la "Ventanilla de cupos TLC" de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de esta Secretaría, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., código postal 01030, o en las Representaciones Federales de esta Secretaría.

ARTICULO SEXTO.- Una vez asignado el monto para importar dentro del arancel-cuota, la Secretaría, a través de la Representación Federal correspondiente, expedirá los certificados de cupo que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" SECOFI-03-013-5. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Una vez demostrado el pago de adjudicación correspondiente del monto para importar dentro del arancel-cuota obtenido en la licitación pública, la Secretaría, a través de la Representación Federal correspondiente, expedirá los certificados de cupo que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por licitación pública)" SECOFI-03-013-6. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Cuando se trate de un cupo para empresas industriales o comerciales de la región fronteriza asignado de manera directa, la expedición del certificado de cupo no requiere de solicitud expresa por parte del interesado, la Representación Federal de la Secretaría expedirá el certificado de cupo correspondiente inmediatamente después de la asignación. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, en las Representaciones Federales de la Secretaría y

en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección: www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 2001.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

ACUERDO que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA A REGULACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

JULIA CARABIAS LILLO, Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 32 Bis fracción XLI y 34 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracción III, 15, 16, 17, 20, 21 y 26 de la Ley de Comercio Exterior; 36 fracciones I inciso c) y II inciso b), 104 fracción II y 113 de la Ley Aduanera; 3o. fracción XXVII y 153 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 43, 48, 52 y 53 de su Reglamento en materia de Residuos Peligrosos; 53, 54 y 55 de la Ley General de Vida Silvestre; 5o. fracciones IX y XVII de la Ley Forestal; 87 y 88 del Reglamento de la Ley Forestal; 3o. fracción VIII de la Ley de Pesca; 2o. fracción XIII, 128, 129, 131, 133 y 134 del Reglamento de la Ley de Pesca; 7o. fracción XXI, 22, 23, 29 y 30 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 11, 25, 26 y 30 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 4o., 5o. fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y 5o. fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de octubre de 1997 fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;

Que desde la fecha de entrada en vigor de este ordenamiento se han publicado en el **Diario Oficial de la Federación** diversas reformas a las Tarifas de las Leyes de los impuestos Generales de Importación y de Exportación, sin que a la fecha se hayan reflejado en dicho Acuerdo las actualizaciones correspondientes;

Que con objeto de fortalecer el esquema regulatorio a la importación y exportación de mercancías que pueden causar desequilibrios ecológicos y al ambiente, y con el propósito de avanzar en los compromisos contraídos por nuestro país en materia ambiental, resulta indispensable actualizar el Acuerdo, integrando en el mismo los controles sanitarios aplicables a la flora y fauna silvestres, terrestre y acuática, así como las restricciones al movimiento de residuos peligrosos, en los puntos de entrada y salida del territorio nacional, y

Que conforme al procedimiento previsto en la ley de Comercio Exterior, la Comisión de Comercio Exterior aprobó, durante la sesión extraordinaria 6/2000 celebrada el 30 de junio de 2000, el establecimiento de regulaciones no arancelarias aplicables a la importación y exportación de las especies silvestres, sus productos y subproductos, los especímenes y productos acuícolas, los productos y subproductos forestales, así como los materiales y residuos peligrosos y las mercancías que causan desequilibrios ecológicos, en términos de la codificación y descripción de las fracciones arancelarias que les corresponden, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA A REGULACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

ARTICULO 1.- Se establece la clasificación y codificación de las especies de la flora y fauna silvestres, cuya introducción al territorio nacional está sujeta a la presentación del certificado CITES, o autorización de importación para especies silvestres, según corresponda, emitidos por la Dirección General de Vida Silvestre del Instituto Nacional de Ecología, y a inspección en los términos señalados en los artículos 11 y 12 del presente Acuerdo, únicamente cuando se destinen a los regímenes aduaneros de importación definitiva, temporal o depósito fiscal, comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación que a continuación se indican:

FRACCION	DESCRIPCION
0101.19.99	Los demás.
0101.20.01	Asnos, mulos y burdéganos.
0102.90.99	Los demás.
0103.91.99	Los demás.
0103.92.99	Los demás.
0104.10.99	Los demás.
0104.20.99	Los demás.
0105.99.99	Los demás.
0106.00.01	Monos (simios) de las variedades <i>Macacus rhesus</i> o <i>Macacus cercopithecus</i> .
0106.00.03	Lombriz <i>Rebellus</i> .
0106.00.04	Venado rojo (<i>Cervus elaphus</i>); gamo (Dama dama). Únicamente: Venado rojo de la subespecies <i>Cervus elaphus bactrianus</i> , <i>Cervus elaphus hanglu</i> y <i>Cervus elaphus barbarus</i> .
0106.00.99	Los demás.
0301.10.01	Peces ornamentales. Únicamente: <i>Neoceratodus forsteri</i> , <i>Arapaima gigas</i> , <i>Scleropages formosus</i> , <i>Caecobarbus geertsi</i> , <i>Polyodon spathula</i> , <i>Probarbus jullieni</i> , <i>Chasmistes cujus</i> , <i>Pangasianodon gigas</i> .
0301.99.99	Los demás. Únicamente: <i>Latimeria chalumnae</i> , <i>Acipenser brevirostrum</i> , <i>Acipenser oxyrinchus</i> , <i>Acipenser sturio</i> , <i>Cynoscion macdonaldi</i> .
0307.10.01	Ostras. Únicamente: <i>Tridacnidae</i> spp., <i>Conradilla caelata</i> , <i>Cyprogenia alberti</i> , <i>Dromus dromas</i> , <i>Epioblasma curtisi</i> , <i>Epioblasma florentina</i> , <i>Epioblasma sampsoni</i> , <i>Epioblasma sulcata perobliqua</i> , <i>Epioblasma torulosa gubernaculum</i> , <i>Epioblasma torulosa rangiana</i> , <i>Epioblasma torulosa torulosa</i> , <i>Epioblasma turgidula</i> , <i>Epioblasma walkeri</i> , <i>Fusconaia cuneolus</i> , <i>Fusconaia edgariana</i> , <i>Fusconaia subrotunda</i> , <i>Lampsilis brevicula</i> , <i>Lampsilis higginsii</i> , <i>Lampsilis orbiculata</i> , <i>Lampsilis satur</i> , <i>Lampsilis virescens</i> , <i>Lexingtonia dolabelloides</i> , <i>Plethobasus cicatricosus</i> , <i>Plethobasus ooperianus</i> , <i>Pleurobema clava</i> , <i>Pleurobema plenum</i> , <i>Potamilus capax</i> , <i>Quadrula intermedia</i> , <i>Quadrula sparsa</i> , <i>Toxolasma cylindrella</i> , <i>Unio nickliniana</i> , <i>Unio tampicoensis tecomatensis</i> , <i>Villosa trabalis</i> .
0307.29.99	Los demás.
0601.20.99	Los demás. Únicamente: Bulbos de orquídeas.
0602.10.01	Esquejes sin enraizar e injertos. Únicamente: Silvestres.
0602.90.99	Los demás. Únicamente: Silvestres.
9508.00.99	Los demás. Únicamente: Ejemplares silvestres vivos para circos, zoológicos y teatros ambulantes, listados en los apéndices de la CITES.

ARTICULO 2.- Se establece la clasificación y codificación de los productos y subproductos de las especies a que se refiere el artículo 1 de este Acuerdo, cuya introducción al territorio nacional está sujeta a la presentación del certificado CITES, o autorización de importación para especies silvestres, según corresponda, emitidos por la Dirección General de Vida Silvestre del Instituto Nacional de Ecología, y a inspección en los términos señalados en los artículos 11 y 12 del presente Acuerdo, únicamente cuando se destinen a los regímenes aduaneros de importación definitiva, temporal o depósito fiscal, comprendidos en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación que a continuación se indican:

FRACCION	DESCRIPCION
0407.00.01	Huevos frescos, incluso fértil. Únicamente: De especies silvestres.
0505.10.01	Plumas de las utilizadas para relleno; plumón.
0505.90.99	Los demás.
0507.10.01	Marfil; polvo y desperdicios de marfil.
0507.90.01	Conchas (caparazones) y pezuñas, de tortuga y sus recortes o desperdicios.
0507.90.99	Los demás.
0508.00.01	Corales.

0508.00.99	Los demás.
0510.00.01	Glándulas.
0510.00.02	Almizcle.
0510.00.03	Civeta.
0510.00.99	Los demás.
0511.99.99	Los demás.
0604.91.01	Follajes u hojas.
1211.90.99	Los demás.
1604.30.10	Caviar.
4103.10.01	De caprino.
4103.20.01	De reptil.
4103.90.99	Los demás.
4105.11.01	Con precurtido vegetal.
4105.12.01	Precurtidos de otra forma.
4105.19.99	Los demás.
4106.11.01	Con precurtido vegetal.
4106.12.01	Precurtidos de otra forma.
4106.19.99	Los demás.
4106.20.99	Los demás.
4107.10.99	Los demás.
4107.21.01	Con precurtido vegetal.
4107.29.99	Los demás.
4107.90.99	Las demás.
4108.00.01	Cueros y pieles, agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite).
4109.00.01	Cueros y pieles barnizados (charolados) o revestidos; cueros y pieles metalizados.
4110.00.01	Recortes y demás desperdicios de cuero o de pieles, preparados, o de cuero artificial (regenerado), inutilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.
4202.11.01	Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero regenerado (artificial) o de cuero barnizado (charolado).
4202.19.99	Los demás.
4202.21.01	Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero regenerado o de cuero barnizado (charolado).
4202.29.99	Los demás.
4202.31.01	Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero regenerado (artificial) o de cuero barnizado (charolado).
4202.39.99	Los demás.
4202.91.01	Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero regenerado o de cuero barnizado (charolado).
4202.99.99	Los demás.
4203.10.99	Los demás.
4203.21.01	Diseñados especialmente para la práctica del deporte.
4203.30.99	Los demás.
	Unicamente: Cinturones.
4205.00.99	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.
4301.10.01	De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.
4301.20.01	De conejo o liebre, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.
4301.30.01	De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de corderos de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.
4301.40.01	De castor, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.
4301.50.01	De rata almizclera, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.
4301.60.01	De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.
4301.70.01	De foca u otaria, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.
4301.80.99	Las demás.
4301.90.01	Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería.
4302.11.01	De visón.
4302.12.01	De conejo o liebre.
	Unicamente: De especies silvestres.

4302.13.01	De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet.
4302.20.01	Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar. Unicamente: De especies silvestres.
4302.30.01	Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados.
4303.10.01	Prendas complementos (accesorios) de vestir.
4303.90.99	Los demás.
4403.49.99	Los demás. Unicamente: De <i>Swietenia macrophylla</i> .
4407.29.99	Las demás. Unicamente: De <i>Swietenia macrophylla</i> .
4409.20.01	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos. Unicamente: De <i>Swietenia macrophylla</i> .
4409.20.99	Los demás. Unicamente: De <i>Swietenia macrophylla</i> .
5102.10.02	De conejo o de liebre.
5102.10.99	Los demás.
5102.20.99	Los demás.
6403.12.01	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).
6403.19.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".
6403.19.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.19.01.
6403.19.99	Los demás.
6403.20.01	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.
6403.30.01	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.
6403.40.01	Los demás calzados, con puntera metálica de protección.
6403.51.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".
6403.51.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.51.01.
6403.51.99	Los demás.
6403.59.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".
6403.59.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.59.01.
6403.59.99	Los demás.
6403.91.01	De construcción "Welt", excepto lo comprendido en la fracción 6403.91.03.
6403.91.03	Calzado para niños e infantes.
6403.91.99	Los demás.
6403.99.01	De construcción "Welt".
6403.99.03	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01 y 02.
6403.99.04	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01 y 02.
6403.99.05	Calzado para niños e infantes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01 y 02.
6403.99.99	Los demás.
6405.10.01	Con la parte superior de cuero natural o regenerado.
6406.10.01	Partes superiores (cortes) de calzado sin formar ni moldear.
6406.10.02	Las demás partes superiores (cortes) de calzado, con un contenido de cuero inferior al 50% en su superficie.
6406.10.03	Partes de cortes de calzado, de cuero o piel.
6406.10.05	Las demás partes superiores (cortes) de calzado, con un contenido de cuero superior al 50% en su superficie.
6406.10.06	Las demás partes superiores (cortes) de calzado, con un contenido de materia textil igual o superior al 50% en su superficie.
9101.11.01	Con indicador mecánico solamente. Unicamente: Con correas (pulseras) de piel de especies silvestres.
9101.12.01	Con indicador optoelectrónico solamente. Unicamente: Con correas (pulseras) de piel de especies silvestres.
9101.19.99	Los demás. Unicamente: Con correas (pulseras) de piel de especies silvestres.

9101.21.01	Automáticos. Unicamente: Con correas (pulseras) de piel de especies silvestres.
9101.29.99	Los demás. Unicamente: Con correas (pulseras) de piel de especies silvestres.
9102.11.01	Con indicador mecánico solamente. Unicamente: Con correas (pulseras) de piel de especies silvestres.
9102.12.01	Con indicador optoelectrónico solamente. Unicamente: Con correas (pulseras) de piel de especies silvestres.
9102.19.99	Los demás. Unicamente: Con correas (pulseras) de piel de especies silvestres.
9102.21.01	Automáticos. Unicamente: Con correas (pulseras) de piel de especies silvestres.
9102.29.99	Los demás. Unicamente: Con correas (pulseras) de piel de especies silvestres.
9113.90.01	Pulseras. Unicamente: De piel de especies silvestres.
9601.10.01	Marfil trabajado y sus manufacturas.
9705.00.04	Ejemplares zoológicos disecados o sus partes. Unicamente: De especies silvestres listadas en los apéndices de la CITES.
9705.00.99	Los demás.

ARTICULO 3.- Se establece la clasificación y codificación de las especies de la flora y fauna silvestres, cuya introducción al territorio nacional está sujeta a la presentación del Certificado Fitosanitario o Certificado Zoosanitario, según corresponda, expedidos por la Dirección General de Vida Silvestre del Instituto Nacional de Ecología y a inspección en los términos señalados en los artículos 11 y 12 del presente Acuerdo, comprendidos en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación que a continuación se indican:

FRACCION	DESCRIPCION
0101.20.01	Asnos, mulos y burdéganos.
0102.90.99	Los demás.
0103.91.99	Los demás.
0103.92.99	Los demás.
0104.10.99	Los demás.
0104.20.99	Los demás.
0105.99.99	Los demás.
0106.00.01	Monos (simios) de las variedades <i>Macacus rhesus</i> o <i>Macacus cercopithecus</i> .
0106.00.03	Lombriz <i>Rebellus</i> .
0106.00.04	Venado rojo (<i>Cervus elaphus</i>); gamo (<i>Dama dama</i>).
0106.00.99	Los demás.
0601.20.99	Los demás. Unicamente: Bulbos de orquídeas.
9508.00.99	Los demás. Unicamente: Ejemplares silvestres vivos para circos, zoológicos y teatros ambulantes, listados en los apéndices de la CITES.

ARTICULO 4.- Se establece la clasificación y codificación de los productos y subproductos de las especies a que se refiere el artículo 3 de este Acuerdo, cuya introducción al territorio nacional está sujeta a la presentación del Certificado Fitosanitario o Certificado Zoosanitario, según corresponda, expedidos por la Dirección General de Vida Silvestre del Instituto Nacional de Ecología y a inspección en los términos señalados en los artículos 11 y 12 del presente Acuerdo, comprendidos en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación que a continuación se indican:

FRACCION	DESCRIPCION
0505.10.01	Plumas de las utilizadas para relleno; plumón.
0505.90.99	Los demás.
0507.90.01	Conchas (caparazones) y pezuñas, de tortuga y sus recortes o desperdicios.
0507.90.99	Los demás.
0510.00.01	Glándulas.
0510.00.02	Almizcle.
0510.00.03	Civeta.
0510.00.99	Los demás.
0511.99.99	Los demás.

0604.91.01	Follajes u hojas.
1211.90.99	Los demás.
4103.10.01	De caprino.
4103.20.01	De reptil.
4103.90.99	Los demás.
4105.11.01	Con precurtido vegetal.
4105.12.01	Precurtidos de otra forma.
4105.19.99	Los demás.
4106.11.01	Con precurtido vegetal.
4106.12.01	Precurtidos de otra forma.
4106.19.99	Los demás.
4107.10.99	Los demás.
4107.21.01	Con precurtido vegetal.
4107.29.99	Los demás.
4110.00.01	Recortes y demás desperdicios de cuero o de pieles, preparados, o de cuero artificial (regenerado), inutilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.
4301.10.01	De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.
4301.20.01	De conejo o liebre, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.
4301.30.01	De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de corderos de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.
4301.40.01	De castor, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.
4301.50.01	De rata almizclera, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.
4301.60.01	De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.
4301.70.01	De foca u otaria, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.
4301.80.99	Las demás.
4301.90.01	Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería.
4302.11.01	De visón.
4302.12.01	De conejo o liebre.
	Unicamente: De especies silvestres.
4302.13.01	De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet.
4302.20.01	Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar.
	Unicamente: De especies silvestres.
4303.90.99	Los demás.
5102.10.02	De conejo o de liebre.
5102.10.99	Los demás.
5102.20.99	Los demás.

ARTICULO 5.- Se establece la clasificación y codificación de los productos y subproductos forestales, cuya introducción al territorio nacional está sujeta a la presentación del Certificado Fitosanitario, expedido por la Dirección General Forestal o las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y a inspección en los términos señalados en los artículos 11 y 12 del presente Acuerdo, comprendidos en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación que a continuación se indican:

FRACCION	DESCRIPCION
0602.10.01	Esquejes sin enraizar e injertos.
	Unicamente: Esquejes sin enraizar, forestales.
0602.20.02	Plantas para injertar (barbados) con longitud inferior o igual a 80 centímetros.
	Unicamente: Forestales.
0602.90.02	Arboles o arbustos forestales.
0602.90.03	Plantones para injertar (barbados), con longitud inferior o igual a 80 centímetros.
	Unicamente: Forestales.
0602.90.04	Plantas con raíces primordiales.
	Unicamente: Forestales.
0602.90.05	Yemas.
	Unicamente: Forestales.
0602.90.06	Esquejes con raíz.
	Unicamente: Forestales.
0602.90.99	Los demás.

	Unicamente: Forestales.
0604.10.99	Los demás.
	Unicamente: Musgo forestal.
0604.91.01	Follajes u hojas.
	Unicamente: Forestales.
0604.99.01	Arboles de Navidad.
0604.99.99	Los demás.
	Unicamente: Forestales.
0802.11.01	Con cáscara.
	Unicamente: Para propagación.
0802.21.01	Con cáscara.
	Unicamente: Para propagación.
0802.50.01	Frescos.
	Unicamente: Para propagación.
0802.90.99	Los demás.
	Unicamente: Piñones con cáscara.
0909.90.99	Los demás.
	Unicamente: Forestales.
1209.99.99	Los demás.
	Unicamente: Forestales.
1212.99.99	Los demás.
	Unicamente: Forestales.
1401.10.01	Bambú.
1401.20.01	Ratán (roten).
1401.90.99	Las demás.
4401.10.01	Leña.
4401.21.01	De coníferas.
4401.22.01	Distinta de la de coníferas.
4401.30.01	Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares.
4403.10.01	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.
4403.20.99	Las demás, de coníferas.
4403.41.01	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.
4403.49.01	White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti, Alan, Keruing, Ramin, Kapur, Teak, Jongkong, Merbau, Jelutong y Kempas.
4403.49.99	Las demás.
4403.91.01	De robles (<i>Quercus spp.</i>), incluida la encina.
4403.92.01	De haya (<i>Fagus spp.</i>).
4403.99.99	Las demás.
4404.10.01	Madera hilada.
4404.10.99	Los demás.
4404.20.01	Varitas de bambú aun cuando estén redondeadas.
4404.20.02	De fresno, simplemente desbastada o redondeada, para bastones, paraguas, mangos de herramientas y similares.
4404.20.03	De haya o de maple, simplemente desbastada o redondeada, para bastones, paraguas, mangos de herramientas y similares.
4404.20.04	Madera hilada.
4404.20.99	Los demás.
4406.10.01	Sin impregnar.
4406.90.99	Las demás.
4407.10.01	De ocote o pinabete, o abeto (oyamel) en tablas, tablones o vigas.
4407.10.02	En tablas, tablones o vigas, excepto lo comprendido en la fracción 4407.10.01.
4407.10.99	Los demás.
4407.24.01	En tablas, tablones o vigas.
4407.24.99	Los demás.
4407.25.01	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.
4407.26.01	White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan.
4407.29.01	Keruing, Ramin, Kapur, Teak, Jongkong, Merbau, Jelutong, Kempas, Okumé, Obeché, Sapelli, Sipo, Acajou d'Afrique, Makoré, Iroco, Tiama, Mansonia, Ilomba, Dibétou, Limba o Azobé.

906	(Primera Sección)	DIARIO OFICIAL	Jueves 30 de noviembre de 2000
4407.29.99	Las demás.		
4407.91.01	De robles (<i>Quercus spp.</i>), incluida la encina.		
4407.92.01	Cuando ninguno de sus lados exceda de 18 cm y longitud igual o superior a 18 cm, sin exceder de 1 m.		
4407.92.99	Los demás.		
4407.99.01	En tablas, tablones o vigas, excepto lo comprendido en las fracciones 4407.99.04 y 05.		
4407.99.02	De fresno, cuando ninguno de sus lados exceda de 18 cm y longitud igual o superior a 48 cm, sin exceder de 1 m.		
4407.99.03	Tablones con ancho que no exceda de 10 cm y longitud inferior o igual a 70 cm, de cedro rojo occidental (<i>Thuja plicata</i>).		
4407.99.05	De las especies listadas a continuación: <i>Alnus rubra</i> , <i>Prunus spp.</i> , <i>Liriodendron tulipifera</i> , <i>Betula spp.</i> , <i>Carya spp.</i> , <i>Carya illinoensis</i> , <i>Carya pecan</i> y <i>Juglans spp.</i> Unicamente: De la especie <i>Juglans spp.</i>		
4407.99.99	Los demás.		
4408.10.01	De coníferas.		
4408.31.01	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.		
4408.39.99	Las demás.		
4408.90.99	Las demás.		
4409.10.01	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos.		
4409.10.02	Tablillas de " <i>Libocedrus decurrens</i> " con ancho que no exceda de 10 cm y longitud igual o inferior a 20 cm, para la fabricación de lápices.		
4409.10.99	Los demás.		
4409.20.01	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos.		
4409.20.99	Los demás.		
4412.13.01	Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales siguientes: Dark Red Meranti, Light Red Meranti, White Lauan, Sipo, Limba, Okumé, Obeché, Acajou d'Afrique, Sapelli, Mahogany, Palisandre de Para, Palisandre de Río y Palisandre de Rose.		
4412.13.99	Las demás.		
4412.14.99	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.		
4412.19.02	De coníferas, denominada "plywood".		
4412.19.99	Las demás.		
4412.22.01	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo.		
4412.23.99	Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas.		
4412.29.99	Las demás.		
4412.92.01	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo.		
4412.93.99	Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas.		
4412.99.99	Las demás.		
4415.10.01	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables.		
4415.20.99	Las demás.		
4418.10.01	Ventanas, contra-ventanas y sus marcos y contramarcos. Unicamente: Usados.		
4418.20.01	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales. Unicamente: Usados.		
4421.90.99	Los demás.		
4601.10.01	Trenzas y artículos similares de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras. Unicamente: De especies forestales.		
4601.20.01	De bejuco, esparto, mimbre, paja o viruta. Unicamente: De bejuco, esparto, mimbre o viruta de madera.		
4601.20.99	Los demás. Unicamente: De especies forestales.		
9209.92.01	Partes y accesorios de los instrumentos de música de la partida 92.02. Unicamente: De madera.		
9403.60.99	Los demás muebles de madera.		
9406.00.01	Construcciones prefabricadas.		

Unicamente: De madera.

ARTICULO 6.- Se establece la clasificación y codificación de los organismos acuáticos cuya introducción al territorio nacional está sujeta a la presentación del Certificado de Sanidad Acuícola para la Importación, emitido por la Dirección General de Acuicultura o las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y a inspección en los términos señalados en los artículos 11 y 12 del presente Acuerdo, comprendidos en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación que a continuación se indican:

FRACCION	DESCRIPCION
0306.11.01	Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>).
0306.12.01	Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>).
0306.13.01	Camarones, langostinos y demás Decápodos <i>Natantia</i> .
0306.14.01	Cangrejos (excepto macruros).
0306.19.99	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.
0306.21.01	Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>).
0306.22.01	Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>).
0306.23.01	Reproductores y postlarvas de camarones peneidos y langostinos para acuicultura.
0306.23.99	Los demás.
0306.24.01	Cangrejos (excepto macruros).
0306.29.99	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.
0511.91.02	Quistes de artemia (incluso enlatados al vacío), poliquetos y krill para acuicultura.
	Unicamente: De crustáceos, no enlatados.
0511.91.99	Los demás.
	Unicamente: Productos de crustáceos, no enlatados; huevo de trucha.
0511.99.99	Los demás.
	Unicamente: De crustáceos, no enlatados.
2301.20.01	Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.
	Unicamente: De crustáceos, no enlatados.

ARTICULO 7.- Se establece la clasificación y codificación de los materiales y residuos peligrosos, cuya introducción al territorio nacional está sujeta a la presentación de la autorización de importación expedida por la Dirección General de Materiales, Residuos y Actividades Riesgosas del Instituto Nacional de Ecología, o a la entrega de un Aviso de Retorno ante dicha dependencia, según corresponda, y a inspección en los términos establecidos en los artículos 11, 12 y 13 de este Acuerdo, comprendidos en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación que a continuación se indican:

FRACCION	DESCRIPCION
2524.00.02	En polvo o en capas, incluidos los desperdicios.
2619.00.99	Los demás.
	Unicamente: Residuos de fierro.
2620.19.99	Los demás.
	Unicamente: Residuos que contengan cinc.
2620.30.01	Que contengan principalmente cobre.
	Unicamente: Residuos de cobre.
2620.40.01	Residuos con contenido igual o superior a 25% sin exceder de 65% de aluminio metálico.
	Unicamente: Residuos de aluminio.
2620.40.99	Los demás.
	Unicamente: Residuos de aluminio.
2620.50.01	Que contengan principalmente vanadio.
	Unicamente: Residuos que contengan principalmente vanadio.
2620.90.01	Catalizadores agotados, utilizables para la extracción de níquel.
	Unicamente: Residuos de níquel.
2620.90.02	Cenizas o residuos concentrados en cadmio provenientes de la refinación del plomo, con una ley en cadmio comprendida entre el 20%, 41% y 80%, conteniendo cinc entre 2% y 15%, plomo entre 4% y 20%, arsénico entre 1% y 10% al estado de óxidos, sulfuros, sulfatos y cloruros.
2620.90.03	De estaño.

	Unicamente: Cenizas de estaño.
2710.00.99	Los demás.
	Unicamente: Aceites para transformadores o disyuntores, usados.
3824.90.79	Productos residuales de la industria química.
	Unicamente: Productos residuales generados por la industria química orgánica, inorgánica, farmacéutica, de agroquímicos, del plástico, del hule, pigmentos, pinturas y colorantes, explosivos, fotoacabado, cosméticos, pegamentos, colas y adhesivos, así como residuos que contengan bifenilos policlorados, terfenilos policlorados o bifenilos polibromados y demás residuos identificados en las normas oficiales mexicanas NOM-052-ECOL-93 y NOM-053-ECOL-93.
7309.00.03	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 7309.00.01 y 02.
	Unicamente: Usados, que hayan contenido materiales o residuos peligrosos de los señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-93.
7310.10.01	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 7310.10.02 y 03.
	Unicamente: Usados, que hayan contenido materiales o residuos peligrosos de los señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-93.
7310.29.01	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en la fracción 7310.29.05.
	Unicamente: Usados, que hayan contenido materiales o residuos peligrosos de los señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-93.
7802.00.01	Desperdicios y desechos, de plomo.
	Unicamente: Chatarra de plomo.
7902.00.01	Desperdicios y desechos, de cinc.
	Unicamente: Limaduras y torneaduras de cinc.
8548.10.01	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles.
9806.00.01	Residuos procedentes de procesos de fabricación, en los términos establecidos en los Anexos 2 y 4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-93 y la Norma Oficial Mexicana NOM-053-ECOL-93, no expresados ni comprendidos en otra parte de los capítulos 25 a 79, excepto lo comprendido en las fracciones 2524.00.02, 2619.00.99, 2620.19.99, 2620.30.01, 2620.40.01, 2620.40.99, 2620.50.01, 2620.90.01, 2620.90.02, 2620.90.03, 3824.90.79, 4004.00.02, 7309.00.03, 7310.10.01, 7310.29.01, 7802.00.01, 7902.00.01, 7903.90.99 y 8548.10.01
9806.00.02	Residuos procedentes de fuentes no específicas, en los términos establecidos en el Anexo 3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-93 y la Norma Oficial Mexicana NOM-053-ECOL-93, no expresados ni comprendidos en otra parte de los capítulos 25 a 79, excepto lo comprendido en las fracciones 2524.00.02, 2619.00.99, 2620.19.99, 2620.30.01, 2620.40.01, 2620.40.99, 2620.50.01, 2620.90.01, 2620.90.02, 2620.90.03, 3824.90.79, 4004.00.02, 7309.00.03, 7310.10.01, 7310.29.01, 7802.00.01, 7902.00.01, 7903.90.99 y 8548.10.01.

ARTICULO 8.- Se establece la clasificación y codificación de las especies de la flora y fauna silvestres, cuya exportación está sujeta a la presentación del certificado CITES, o Autorización de Exportación de Especies Silvestres, según corresponda, emitidos por la Dirección General de Vida Silvestre del Instituto Nacional de Ecología, y a inspección en los términos señalados en los artículos 11 y 12 del presente Acuerdo, únicamente cuando se destinen a los regímenes aduaneros de exportación definitiva o temporal, comprendidos en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Exportación que a continuación se indican:

FRACCION	DESCRIPCION
0101.19	-- Los demás
0101.20	- Asnos, mulos y burdéganos.
0102.90	- Los demás.
0103.91-01	Pecarís.
0103.91-99	Los demás.
0103.92-01	Pecarís.
0103.92-99	Los demás.
0104.10	- De la especie ovina.
0104.20	- De la especie caprina.
0105.99	-- Los demás.
0106.00-01	Borrego cimarrón, berrendo, oso, lobo, castor, puma, jaguar, ocelote, margay, gato de monte o tapir.
0106.00-02	Víbora de cascabel.

0106.00-03	Tortugas terrestres.
0106.00-04	Tortugas de agua dulce o de mar.
0106.00-05	Flamenco, quetzal, guan cornudo, pato real o aves de rapiña.
0106.00-06	Las demás aves.
0106.00-07	Focas, elefantes y leones marinos.
0106.00-08	Aves canoras.
0106.00-09	Lombriz acuática (Tubifex).
0106.00-12	Conejos.
0106.00-99	Los demás.
	Excepto: Chinchillas provenientes de criadero.
0301.10	Peces ornamentales.
	Unicamente: Neoceratodus forsteri, Arapaima gigas, Scleropages formosus, Caecobarbus geertsi, Polyodon spathula, Probarbus jullieni, Chasmistes cujus, Pangasianodon gigas.
0301.99	Los demás.
	Unicamente: Latimeria chalumnae, Acipenser brevirostrum, Acipenser oxyrhynchus, Acipenser sturio, Cynoscion macdonaldi.
0307.10	Ostras.
	Unicamente: Tridacnidae spp., Conradilla caelata, Cyprogenia alberti, Dromus dromas, Epioblasma curtisi, Epioblasma florentina, Epioblasma sampsoni, Epioblasma sulcata perobliqua, Epioblasma torulosa gubernaculum, Epioblasma torulosa rangiana, Epioblasma torulosa torulosa, Epioblasma turgidula, Epioblasma walkeri, Fusconaia cuneolus, Fusconaia edgariana, Fusconaia subrotunda, Lampsilis brevicula, Lampsilis higginsii, Lampsilis orbiculata, Lampsilis satur, Lampsilis virescens, Lexingtonia dolabelloides, Plethobasus cicatricosus, Plethobasus ooperianus, Pleurobema clava, Pleurobema plenum, Potamilus capax, Quadrula intermedia, Quadrula sparsa, Toxolasma cylindrella, Unio nickliniana, Unio tampicoensis tecomatensis, Villosa trabalis.
0307.29	-- Los demás.
0601.10-01	Bulbos de orquídeas.
0601.10-02	Bulbos de henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.
0601.10-99	Los demás.
0601.20-01	Bulbos de orquídeas.
0601.20-02	Bulbos de henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.
0601.20-99	Los demás.
0602.10-01	De sábila o aloe, cuando sea de origen silvestre.
0602.10-02	De henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.
0602.10-03	De la especie huliéfera <i>Gruypeostegia grandiflora</i> (Clavel de España), Cuerno de luna o Lechosa.
0602.10-04	Cactáceas.
0602.10-06	Plantas de orquídeas.
0602.90-01	De sábila o aloe, cuando sea de origen silvestre.
0602.90-02	De henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.
0602.90-03	De la especie huliéfera <i>Gruypeostegia grandiflora</i> (Clavel de España), Cuerno de luna o Lechosa.
0602.90-04	Cactáceas.
0602.90-06	Plantas de orquídeas.
0604.10	- Musgos y líquenes.
	Excepto: Del género <i>Sphagnum</i> (Peat-Moss).
0604.99-01	Yucas.
1209.99-01	De zacatón.
1209.99-02	De la especie huliéfera <i>Gruypeostegia grandiflora</i> (Clavel de España), Cuerno de luna o Lechosa.
9508.00	Tiovivos, columpios, casetas de tiro y demás atracciones de feria; circos, zoológicos y teatros, ambulantes.

Unicamente: Ejemplares silvestres vivos para circos, zoológicos y teatros ambulantes.

ARTICULO 9.- Se establece la clasificación y codificación de los productos y subproductos de las especies a que se refiere el artículo 8 de este Acuerdo, cuya exportación está sujeta a la presentación del Certificado CITES, o Autorización de Exportación de Especies Silvestres, según corresponda, emitidos por la Dirección General de Vida Silvestre del Instituto Nacional de Ecología, y a inspección en los términos

señalados en los artículos 11 y 12 del presente Acuerdo, únicamente cuando se destinen a los regímenes aduaneros de exportación definitiva o temporal, comprendidos en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Exportación que a continuación se indican:

FRACCION	DESCRIPCION
0208.20	- Ancas (patas) de rana.
0208.90-01	Carnes o despojos de venado.
0208.90-99	Los demás.
0407.00	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos.
0408.99-01	Huevos de aves marinas guaneras.
0502.10	- Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios.
0502.90	- Los demás.
0505.10	- Plumaz de las utilizadas para relleno; plumón.
0505.90	- Los demás.
0507.10	- Marfil; polvo y desperdicios de marfil.
0507.90-01	Conchas o placas.
0507.90-99	Los demás.
0508.00	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, sus polvos y desperdicios.
0510.00	Ambar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma.
0511.99-01	Aves marinas guaneras muertas o sus despojos.
0511.99-99	Los demás.
0604.91	-- Frescos.
1604.30	- Caviar y sus sucedáneos. Únicamente: Caviar.
4103.10	- De caprino.
4103.20-01	De caimán, cocodrilo o lagarto.
4103.20-99	Los demás.
4103.90-01	De tortuga o caguama.
4103.90-02	De especies silvestres.
4103.90-99	Los demás.
4107.21	-- Con precurtido vegetal.
4107.29	-- Los demás.
4108.00	Cueros y pieles, agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite).
4109.00	Cueros y pieles barnizados (charolados) o revestidos; cueros y pieles metalizados.
4201.00	artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traíllas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.
4202.11	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero barnizado (charolado).
4202.19	-- Los demás.
4202.21	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero barnizado (charolado).
4202.29	-- Los demás.
4202.31	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero barnizado (charolado).
4202.39	-- Los demás.
4202.91	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero barnizado (charolado).
4202.99	-- Los demás.
4203.10	- Prendas de vestir.
4203.21	-- Diseñados especialmente para la práctica del deporte.
4203.29	-- Los demás.
4203.30	- Cintos, cinturones y bandoleras.
4203.40	- Los demás complementos (accesorios) de vestir.
4205.00	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.

- 4301.10 - De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.
4301.20 - De conejo o liebre, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.
4301.30 - De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de corderos de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.
4301.40 - De castor, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.
4301.50 - De rata almizclera, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.
4301.60 - De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.
4301.70 - De foca u otaria, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.
4301.80-01 De gato montés, tigrillo y ocelote.
4301.80-99 Las demás.
4301.90 - Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería.
4302.11 -- De visón.
4302.12 -- De conejo o liebre.
4302.13 -- De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet.
4302.19-01 De gato montés, tigrillo y ocelote.
4302.19-99 Las demás.
4302.20-01 De gato montés, tigrillo y ocelote.
4302.20-99 Los demás.
4302.30-01 De gato montés, tigrillo y ocelote.
4302.30-99 Los demás.
4303.10 - Prendas y complementos (accesorios) de vestir.
4303.90 - Los demás.
4403.49-01 De Switenia macrophila, Cedrella odorata o Cedrella mexicana, escuadradas.
Unicamente: De Swietenia macrophylla.
4407.29-01 De Switenia macrophila, Cedrella odorata o Cedrella mexicana, aserradas, en hojas o desenrolladas.
Unicamente: De Swietenia macrophylla.
4409.20-01 De Switenia macrophila, Cedrella odorata o Cedrella mexicana, cepilladas.
Unicamente: De Swietenia macrophylla.
5102.10 - Pelo fino.
5102.20 - Pelo ordinario.
6403.12 -- Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).
6403.19 -- Los demás.
6403.20 - Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.
6403.40 - Los demás calzados, con puntera metálica de protección.
6403.51 -- Que cubran el tobillo.
6403.59 -- Los demás.
6403.91 -- Que cubran el tobillo.
6403.99 -- Los demás.
6405.10 - Con la parte superior de cuero natural o regenerado.
6406.10 - Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras.
9101.11 -- Con indicador mecánico solamente.
Unicamente: Con correas (pulseras) de piel de especies silvestres.
9101.12 -- Con indicador optoelectrónico solamente.
Unicamente: Con correas (pulseras) de piel de especies silvestres.
9101.19 -- Los demás.
Unicamente: Con correas (pulseras) de piel de especies silvestres.
9101.21 -- Automáticos.
Unicamente: Con correas (pulseras) de piel de especies silvestres.
9101.29 -- Los demás.
Unicamente: Con correas (pulseras) de piel de especies silvestres.
9102.11 -- Con indicador mecánico solamente.
Unicamente: Con correas (pulseras) de piel de especies silvestres.
9102.12 -- Con indicador optoelectrónico solamente.
Unicamente: Con correas (pulseras) de piel de especies silvestres.
9102.19 -- Los demás.
Unicamente: Con correas (pulseras) de piel de especies silvestres.

- 9102.21 -- Automáticos.
Unicamente: Con correas (pulseras) de piel de especies silvestres.
- 9102.29 -- Los demás.
Unicamente: Con correas (pulseras) de piel de especies silvestres.
- 9113.90 -- Las demás.
Unicamente: De piel de especies silvestres.
- 9705.00-99 Los demás.

ARTICULO 10.- Se establece la clasificación y codificación de los materiales y residuos peligrosos, cuya exportación está sujeta a la presentación de la autorización de exportación expedida por la Dirección General de Materiales, Residuos y Actividades Riesgosas del Instituto Nacional de Ecología, o a la entrega de un Aviso de Retorno ante dicha dependencia, según corresponda, y a inspección en los términos establecidos en los artículos 11, 12 y 13 de este Acuerdo, respectivamente, comprendidos en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Exportación que a continuación se indican:

FRACCION	DESCRIPCION
2524.00	Amianto (Asbesto). Unicamente: Residuos de fibras.
2619.00	Escorias (excepto las granuladas), batiduras y demás desperdicios de la siderurgia. Unicamente: Residuos de fierro.
2620.19	-- Los demás. Unicamente: Residuos que contengan cinc.
2620.30	- Que contengan principalmente cobre. Unicamente: Residuos de cobre.
2620.40	- Que contengan principalmente aluminio. Unicamente: Residuos de aluminio.
2620.50	- Que contengan principalmente vanadio. Unicamente: Residuos que contengan principalmente vanadio.
2620.90	- Los demás. Unicamente: Catalizadores agotados, utilizables para la extracción de níquel; residuos de níquel; cenizas o residuos concentrados en cadmio provenientes de la refinación del plomo; cenizas de estaño.
2710.00-99	Los demás. Unicamente: Aceites para transformadores o disyuntores, usados.
3824.90	- Los demás. Unicamente: Productos residuales generados por la industria química orgánica, inorgánica, farmacéutica, de agroquímicos, del plástico, del hule, pigmentos, pinturas y colorantes, explosivos, fotoacabado, cosméticos, pegamentos, colas y adhesivos, así como residuos que contengan bifenilos policlorados, terfenilos policlorados o bifenilos polibromados y demás residuos identificados en las normas oficiales mexicanas NOM-052-ECOL-93 y NOM-053-ECOL-93.
7309.00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo. Unicamente: Barriles o tambores, usados, que hayan contenido materiales o residuos peligrosos de los señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-93.
7310.10	- De capacidad superior o igual a 50 l. Unicamente: Barriles o tambores, usados, que hayan contenido materiales o residuos peligrosos de los señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-93.
7310.29	-- Los demás. Unicamente: Barriles o tambores, usados, que hayan contenido materiales o residuos peligrosos de los señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-93.
7802.00	Desperdicios y desechos, de plomo. Unicamente: Chatarra de plomo.
7902.00	Desperdicios y desechos, de cinc. Unicamente: Limaduras y torneaduras de cinc.
8548.10	- Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles.

ARTICULO 11.- La inspección a que se refieren los artículos 1 a 10 de este Acuerdo, se realizará por parte del personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, adscrito en la inspección

ubicada en los puntos de entrada y salida del territorio nacional, conforme a lo descrito en el Manual de Procedimientos que al efecto expida la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

ARTICULO 12.- Los Certificados y Autorizaciones emitidos por las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en los términos previstos en el presente Acuerdo, incluirán las medidas y requisitos que deberán cumplir los interesados, conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables, al momento de importar o exportar las mercancías y su expedición se ajustará a lo dispuesto en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Por lo que hace a los requisitos sanitarios aplicables a las mercancías listadas en los artículos 3, 4 y 5 de este Acuerdo, dichos requisitos deberán estar señalados en las Normas Oficiales Mexicanas expedidas al efecto, tal y como establece la legislación aplicable en las materias de sanidad animal y vegetal.

El cumplimiento de los requisitos señalados en los párrafos anteriores, se hará constar ante la autoridad aduanera por medio del Registro de Verificación que expida la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, cuyo original se presentará conjuntamente con el pedimento aduanal para el despacho de las mercancías, sin perjuicio del cumplimiento, por parte de los interesados, de otras disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 13.- Los importadores y exportadores de las mercancías a que se refieren los artículos 7 y 10 de este Acuerdo, deberán presentar el Aviso de Retorno cuando así corresponda, para su inspección por el personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, cuyo cumplimiento se hará constar por medio del Registro de Verificación que expida la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, que se presentará a las autoridades aduanales conjuntamente con el pedimento aduanal.

ARTICULO 14.- El cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo no exime del cumplimiento de cualquier otro requisito o regulación a los que esté sujeta la importación o exportación de mercancías, conforme a las disposiciones legales aplicables, tales como las relativas a la inspección de envolturas, tarimas o embalajes de madera que sirvan de soporte para contener mercancías de importación.

ARTICULO 15.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca en coordinación con la Comisión de Comercio Exterior, revisará anualmente las listas de mercancías sujetas a regulación no arancelaria en los términos del presente Acuerdo, a fin de excluir de éste las fracciones arancelarias cuya regulación se considere innecesaria, o integrar las que se consideren convenientes, basándose en los criterios técnicos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, salvo lo previsto en el artículo transitorio segundo.

SEGUNDO.- En tanto la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca no publique en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo Secretarial que dé a conocer los formatos y determine los datos y documentos necesarios para la obtención de los certificados fitosanitarios y zoosanitarios, a que se refieren los artículos 3, 4 y 5 de este Acuerdo, no podrá exigirse la presentación de dichos certificados, en los términos de lo dispuesto por este instrumento.

Asimismo, no podrá realizarse la inspección a que se refieren los preceptos mencionados en el párrafo anterior, salvo que existan normas oficiales mexicanas en materia de sanidad animal o vegetal, aplicables a las mercancías descritas en dichos artículos.

TERCERO.- A la entrada en vigor del presente Acuerdo, se deroga el diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías, cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de octubre de 1997.

CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, en un plazo que no excederá de 60 días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, el Manual de Procedimientos correspondiente. Asimismo, los formatos de los documentos a que se refiere el presente Acuerdo serán publicados por dicha Secretaría en el **Diario Oficial de la Federación** y formarán parte de dicho Manual.

En tanto se publican el Manual y los Formatos mencionados en el párrafo anterior, se continuará la aplicación de los que a la fecha se encuentran publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, en todo aquello que no contravenga lo dispuesto en este Acuerdo.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2000.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza.-** Rúbrica.

ACUERDO que adiciona al diverso que establece los lineamientos para la operación del Registro Público de Comercio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 18, 20 bis, 30 bis y 32 bis del Código de Comercio; 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que en términos de la fracción VII del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación y los Estados podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario;

Que de conformidad con el artículo 18 del Código de Comercio, la operación del Registro Público de Comercio está a cargo de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y de las autoridades responsables del Registro Público de la Propiedad en los estados y en el Distrito Federal, en términos de dicho Código y de los convenios de Coordinación que se suscriban conforme a lo dispuesto por el artículo constitucional indicado;

Que con fundamento en el Código de Comercio y en el Reglamento del Registro Público de Comercio vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, del Código Federal de Procedimientos Civiles, del Código de Comercio y de la Ley Federal de Protección al Consumidor, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del pasado 29 de mayo, la prestación de dicho servicio venía realizándose por las oficinas encargadas del Registro Público de la Propiedad en los estados, por lo que la asunción de funciones a que se refiere el artículo constitucional indicado se efectuó por ministerio de ley, con anterioridad a dicha modificación legislativa, sin que mediara convenio de coordinación alguno;

Que ante la necesidad de contar con un periodo de tiempo suficiente para transitar de la administración amanuense de los actos registrales mercantiles, al sistema de Registro Público de Comercio totalmente automatizado, el legislador estableció, en el artículo quinto transitorio de la reforma arriba indicada, que la captura del acervo histórico de este Registro deberá concluirse a más tardar el 30 de noviembre del año 2002, lo que coincide además con lo dispuesto en el artículo 21 bis del Código de Comercio, ya que el procedimiento electrónico de inscripción requiere verificar la existencia o inexistencia de los antecedentes registrales;

Que esta Secretaría ha suscrito y publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, trece convenios de Coordinación en concordancia con lo previsto en el artículo 18 del Código de Comercio y, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo tercero transitorio de la multicitada reforma, se ha iniciado la operación automatizada del Registro Público de Comercio en sus oficinas ubicadas en los estados de Jalisco, Tabasco y Nuevo León;

Que por considerarlo en favor del desarrollo económico y social de los comerciantes de la República, esta Secretaría, como responsable de la operación del Registro Público de Comercio, ha considerado indispensable que este servicio se continúe prestando por las oficinas del Registro Público de la Propiedad, como lo prevé el artículo cuarto transitorio de la reforma antes mencionada, en tanto que simultáneamente se consolidan los esfuerzos de modernización registral;

Que no obstante es necesario que la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial cumpla con el mandato del legislativo de asegurar la adecuada operación del Registro Público de Comercio, en particular la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta, reproducción, verificación, administración y transmisión de la información registral, y

Que el pasado dieciocho de septiembre se publicaron los Lineamientos para la Operación del Registro Público de Comercio de conformidad al artículo 18 del Código de Comercio, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ADICIONA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

ARTICULO UNICO.- Se adiciona el artículo 15 al Acuerdo que establece los Lineamientos para la Operación del Registro Público de Comercio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del dieciocho de septiembre del año dos mil, para quedar como sigue:

"ARTICULOS 1 A 14.- . . .

ARTICULO 15.- La Dirección General de Normatividad Mercantil deberá definir las estrategias para la captura del acervo histórico del Registro Público de Comercio que obra en las oficinas del Registro Público de la Propiedad en todos los estados de la República, a efecto de asegurar que a más tardar el 30 de noviembre del año 2002 quede concluida dicha captura y pueda desarrollarse el procedimiento registral conforme a las bases establecidas en el Código.

Hasta esa fecha, las oficinas del Registro Público de la Propiedad podrán continuar prestando el servicio registral mercantil y serán consideradas oficinas del Registro Público de Comercio para los efectos del artículo 18 del Código.

Respecto de aquellas oficinas que se ubiquen en entidades federativas que comuniquen a esta Secretaría su decisión de no continuar con la prestación del servicio del Registro Público de Comercio o que a esa fecha no estén en condiciones de operar dicho servicio conforme a lo dispuesto por el capítulo II del título segundo del Código de Comercio, en términos del Reglamento Interior de la Secretaría, será responsabilidad de la Dirección General de Normatividad Mercantil asegurar la prestación del servicio. En estos supuestos, y exclusivamente respecto de dichas entidades, dicha Dirección General, la Delegación y las Subdelegaciones Federales correspondientes, serán consideradas oficinas del Registro Público de Comercio.

La Dirección General de Normatividad Mercantil deberá dar a conocer en el **Diario Oficial de la Federación** los casos en que la Secretaría asuma la prestación del servicio registral mercantil en una entidad federativa."

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se establecen las Reglas para la Aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, respecto de los importados, tratándose de procedimientos de contratación de carácter internacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 8 y 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 1, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, tomando en cuenta las opiniones de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece que es necesario contar con un marco regulatorio equitativo, transparente y eficiente para aumentar la capacidad competitiva de las empresas nacionales y, por lo tanto, propiciar la creación de más y mejores empleos en la industria y los servicios;

Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior señala como uno de sus objetivos la promoción de una mayor participación de la industria nacional en la proveeduría del Gobierno Federal, aclarando y fortaleciendo el marco normativo correspondiente;

Que con la finalidad de establecer un procedimiento expedito para determinar el grado de contenido nacional, así como los casos de excepción de los bienes que se oferten en los procedimientos de contratación de carácter nacional, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 3 de marzo de 2000, el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la acreditación de dichos aspectos, y

Que, asimismo, es necesario contar con reglas claras que, en igualdad de condiciones, permitan a las dependencias y entidades aplicar el margen de preferencia al precio de los bienes que cumplan con el grado de contenido nacional, que prevalecerá sobre el precio de los de importación en un porcentaje hasta del diez por ciento, conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA APLICACION DEL MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL, RESPECTO DE LOS IMPORTADOS, TRATANDOSE DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE CARACTER INTERNACIONAL

ARTICULO 1o.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las reglas que deberán observar las dependencias y entidades para aplicar el margen de preferencia a los precios de los bienes de origen nacional, respecto de los precios de los de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional celebrados conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que estén sujetos o no a los tratados comerciales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, que contengan un capítulo de compras del sector público.

ARTICULO 2o.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Bienes de origen nacional.-** Los bienes producidos en el país y que cuenten con el porcentaje de contenido nacional requerido en los términos del Acuerdo por el que se establecen las reglas

para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional.

- II. **Dependencias.-** Las señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- III. **Dirección.-** La Dirección General de Industrias de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial;
- IV. **Entidades.-** Las señaladas en las fracciones IV y V del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- V. **Ley.-** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- VI. **Licitante.-** La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas;
- VII. **Precio comparativo del bien nacional.-** El precio más bajo ofertado para un bien de origen nacional al que se aplica el margen de preferencia;
- VIII. **Procedimientos de contratación internacional.-** Las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas, en los términos de los artículos 26, 28 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, excluyendo los financiados con créditos externos otorgados al gobierno federal o con su aval, y
- IX. **Tratados.-** Los convenios regidos por el derecho internacional público, celebrados por escrito entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante los cuales los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos.

ARTICULO 3o.- En los procedimientos de contratación internacional realizados al amparo de la fracción VI del artículo 1 de la Ley, deberán observarse las reglas contenidas en el presente Acuerdo.

ARTICULO 4o.- Las reglas que se deberán aplicar en materia del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de los precios de los de importación, tratándose de procedimientos de contratación internacional, son las siguientes:

Primera.- Los bienes de origen nacional ofertados en los procedimientos de contratación internacional, contarán, conforme lo previsto en este Acuerdo, con un margen de preferencia de diez por ciento en el precio, con respecto a los precios de los bienes importados, para efectos de la comparación económica de las propuestas.

Segunda.- Las dependencias y entidades convocantes deberán establecer en las bases o invitaciones de los procedimientos de contratación internacional, que los licitantes que oferten bienes de origen nacional podrán presentar como parte de su propuesta económica, un escrito conjunto del licitante y del fabricante de los bienes, en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que los bienes que oferta el licitante cumplen con los supuestos establecidos en la regla cuarta del Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional.

Tercera.- De igual forma, si el procedimiento de contratación internacional se lleva a cabo al amparo de algún Tratado, los licitantes que oferten bienes de importación podrán presentar como parte de su propuesta económica, un escrito conjunto del licitante y del fabricante de los bienes, en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que son proveedores de uno de los países con los que México ha suscrito el tratado respectivo y que los bienes que oferta el licitante cumplen con las reglas de origen establecidas en tal tratado para efectos de compras del sector público.

Cuarta.- Los licitantes podrán presentar la manifestación a que se refieren las reglas segunda y tercera en escrito libre o utilizando los formatos correspondientes que se anexan al presente Acuerdo. Las dependencias y entidades convocantes deberán incluir dichos formatos en las bases o invitaciones de los procedimientos de contratación internacional.

Quinta.- Si una vez efectuada la apertura de las proposiciones económicas, la convocante verifica que ninguna proposición cumple con lo que establece la regla segunda, entonces no aplicará los procedimientos contenidos en las reglas subsecuentes del presente Acuerdo y procederá a hacer su evaluación sin considerar el margen de preferencia del diez por ciento, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 y demás relativos de la Ley.

Sexta.- Tratándose de procedimientos de contratación internacional convocados bajo la cobertura de los Tratados que contengan un capítulo de compras del sector público, en caso de que exista una o varias proposiciones que cumplan con lo que establece la regla segunda, entonces todas las propuestas se deberán agrupar de la siguiente manera:

Grupo 1: Las proposiciones que cumplan con lo establecido en la regla segunda.

Grupo 2: Las proposiciones que cumplan con lo establecido en la regla tercera.

Grupo 3: Las proposiciones que no cumplen con lo establecido en las reglas segunda ni tercera.

Las ofertas de licitantes originarios de países con los que México no haya suscrito un Tratado o las de aquellos que no presenten las manifestaciones a que se refieren las reglas segunda y tercera, se incluirán en el Grupo 3.

Séptima.- Para efectos de la evaluación de las proposiciones económicas a que hace referencia el artículo 36 de la Ley, se identificarán las proposiciones económicas solventes que resulten con precio más bajo de cada uno de los Grupos citados en la regla sexta, denominándolas respectivamente como G1, G2 y G3.

Octava.- Para los procedimientos de contratación internacional convocados bajo la cobertura de los Tratados que contengan un capítulo de compras del sector público, primeramente se comparará la proposición G1 con la G2, para después proceder conforme a lo siguiente:

- a) En caso de que la proposición con el precio solvente más bajo sea la G1, se deberá determinar el precio comparativo del bien nacional de dicha proposición, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PCBN = 0.90 (PBN)$$

En donde:

PCBN = Precio comparativo del bien nacional

PBN = Precio más bajo del bien nacional ofertado

El precio comparativo del bien nacional deberá compararse con la proposición G3, a efecto de determinar la proposición ganadora.

- b) En caso de que la proposición con el precio más bajo sea la G2, ésta se compara directamente con la proposición G3, a efecto de determinar la proposición ganadora y no se aplica el margen de preferencia.

Novena.- En los procedimientos de contratación internacional convocados fuera de la cobertura de los Tratados que contengan un capítulo de compras del sector público, no será necesario solicitar los escritos a que se refiere la regla tercera.

Si existiesen propuestas que cumplan con el requisito establecido en la regla segunda, así como propuestas de bienes que no satisfagan el requisito de dicha regla, se procederá conforme a lo siguiente:

- a) Se aplicará la fórmula que se describe en el inciso a) de la regla octava a la proposición económica con el precio solvente más bajo de los bienes que cumplan con el requisito de la regla segunda, para obtener el precio comparativo del bien nacional.
- b) El precio comparativo del bien nacional se comparará con la proposición económica con el precio solvente más bajo de los bienes que no satisfagan el requisito de la regla segunda, a efecto de determinar la proposición ganadora.

En caso de no existir propuestas de bienes de origen nacional, la evaluación se realizará sin aplicar el margen de preferencia.

Décima.- En el contrato correspondiente a la proposición ganadora se incluirá el precio propuesto por el licitante sin considerar el margen de preferencia.

ARTICULO 5o.- A solicitud de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para verificar el cumplimiento de las disposiciones a que se refieren las presentes reglas, o de oficio, la Dirección podrá solicitar documentación o realizar visitas de verificación conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 6o.- En caso de que, con base en la documentación proporcionada o la visita de verificación a que se refiere el artículo anterior, se determine que el licitante o proveedor, no haya cumplido con lo establecido en las reglas contenidas en el presente Acuerdo, la Dirección notificará lo anterior a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para los efectos del artículo 60 de la Ley.

ARTICULO 7o.- Las dependencias y entidades deberán informar por escrito a la Dirección, en los meses de enero, abril, julio y octubre, sobre los contratos formalizados acumulados en el año hasta el trimestre inmediato anterior, con proveedores cuyas proposiciones económicas se les haya aplicado el margen de preferencia. Dicho informe deberá contener la siguiente información:

1. Número de procedimiento de contratación internacional.
2. Fecha de la convocatoria o de la invitación.
3. Razón social del proveedor.
4. Descripción genérica del bien ofertado por el proveedor.
5. Monto adjudicado para el bien ofertado por el proveedor.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

ANEXO

FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA SEGUNDA DE ESTE ACUERDO

_____ de _____ de _____ (1)
 _____ (2) _____ Presente.

Me refiero al procedimiento _____ (3) número _____ (4) en el que mi representada, la empresa _____ (5) participa a través de la propuesta de la empresa _____ (6) que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de los importados, tratándose de procedimientos de contratación internacional, manifestamos que los que suscriben, declaramos bajo protesta de decir verdad, que el (la totalidad de los) bien(es) que se ofertan en dicha propuesta, bajo la partida número _____ (7), será(n) producido(s) en México y contendrá(n) un grado de contenido nacional de cuando menos el _____ (8) por ciento, en el supuesto de que le sea adjudicado el contrato respectivo al licitante.

ATENTAMENTE	ATENTAMENTE
_____ (9)	_____ (10)

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA SEGUNDA DE ESTE ACUERDO

NUMERO	DESCRIPCION
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante.
3	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.
4	Indicar el número respectivo.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa fabricante.
6	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa licitante.
7	Señalar el número de partida que corresponda.
8	Establecer el porcentaje alcanzado para el bien o bienes ofertados. Este porcentaje podrá ser de, cuando menos, el 50% o el correspondiente a las excepciones establecidas en la regla decimaprimera, incisos 1 y 2 del Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional.
9	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa fabricante.
10	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.

- NOTAS:**
- a) Si el licitante y el fabricante son la misma empresa, se deberá ajustar el presente formato en su parte conducente.
 - b) En el supuesto de que el licitante o el fabricante se trate de una persona física, se deberá ajustar el presente formato en su parte conducente.

ANEXO

FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA TERCERA DE ESTE ACUERDO

_____ de _____ de _____ (1)
 _____ (2) _____ Presente.

Me refiero al procedimiento _____ (3) número _____ (4) en el que mi representada, la empresa _____ (5) participa a través de la propuesta de la empresa _____ (6) que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de los importados, tratándose de procedimientos de contratación internacional, manifestamos que los que

suscriben, declaramos bajo protesta decir verdad, que somos originarios de _____(7)_____, país que tiene suscrito con los Estados Unidos Mexicanos el Tratado de Libre Comercio _____(8)_____ que contiene un capítulo de compras del sector público y que el (la totalidad de los) bien(es) que oferta la licitante en dicha propuesta, bajo la partida número _____(9)_____, cumple con las reglas de origen para efectos de compras del sector público establecidas en dicho tratado, en el supuesto de que le sea adjudicado el contrato respectivo al licitante.

ATENTAMENTE	ATENTAMENTE
(10)	(11)

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA TERCERA DE ESTE ACUERDO

NUMERO	DESCRIPCION
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante.
3	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.
4	Indicar el número respectivo.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa fabricante.
6	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa licitante.
7	Anotar el nombre del país de origen de la empresa.
8	Indicar la denominación del tratado de libre comercio que el país de origen de la empresa tenga suscrito con los Estados Unidos Mexicanos.
9	Señalar el número de partida que corresponda.
10	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa fabricante.
11	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.

NOTAS:

- c) Si el licitante y el fabricante son la misma empresa, se deberá ajustar el presente formato en su parte conducente.
- d) En el supuesto de que el licitante o el fabricante se trate de una persona física, se deberá ajustar el presente formato en su parte conducente.

RESOLUCION por la que se otorga habilitación al ciudadano Alberto Ugalde Mendoza, como corredor público número 2 en la plaza del Estado de Baja California

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12 último párrafo de la Ley Federal de Correduría Pública, 19 de su Reglamento, y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, da a conocer el siguiente acuerdo de habilitación:

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Alberto Ugalde Mendoza, para ejercer la función de Corredor Público con número 2 en la plaza del Estado de Baja California con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracc. III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables. Sufragio Efectivo. No Reección. México, Distrito Federal, a 17 de agosto de 2000. El Secretario Herminio Blanco Mendoza. Rúbrica."

El corredor público antes señalado podrá iniciar el ejercicio de sus funciones, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 17 de noviembre de 2000.- El Director General de Normatividad Mercantil, **Hugo Ricardo de la Rosa Guzmán**.- Rúbrica.

MODIFICACION a los lineamientos para la integración, organización y coordinación de los Comités de Evaluación, dictados por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicados el 25 de octubre de 1999.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

MODIFICACION A LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACION, ORGANIZACION Y COORDINACION DE LOS COMITES DE EVALUACION, DICTADOS POR LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Y PUBLICADOS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 25 DE OCTUBRE DE 1999.

Con fundamento en los artículos 39 fracción IX, 60 fracción VIII, 69 y 70-B fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 fracciones III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de la Dirección General de Normas, previa opinión de la Comisión Nacional de Normalización, y

CONSIDERANDO

1. Que con el fin de hacer más eficiente el funcionamiento de los comités y subcomités de evaluación, la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) presentó a la Dirección General de Normas una propuesta de modificación a los Lineamientos para la Integración, Organización y Coordinación de los Comités de Evaluación;

2. Que entre las modificaciones propuestas destaca la posibilidad de declarar, sin el requisito de la integración de un quórum, la instalación legal de los comités y subcomités de evaluación a través de una segunda convocatoria con los miembros presentes;

3. Que en tal virtud, la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 39 fracción IX y 60 fracción VIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, sometió la propuesta de modificación a la Comisión Nacional de Normalización, y

4. Que la Comisión Nacional de Normalización (CNN) aprobó en su sesión 03/2000 celebrada el día 17 de agosto de 2000, las modificaciones propuestas a los Lineamientos para la Integración, Organización y Coordinación de los Comités de Evaluación, aprobados originalmente por la CNN en su sesión 01/1999 celebrada el 4 de febrero de 1999 y publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre del mismo año, se expide la siguiente:

MODIFICACION A LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACION, ORGANIZACION Y COORDINACION DE LOS COMITES DE EVALUACION, DICTADOS POR LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE OCTUBRE DE 1999

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 5o. fracción IV, 9o. fracciones II, III, V, XIII y XIV, 14, 20 fracción II, 22 fracción I, 23 fracción IV, 25, 28, 30, 35 y 37, para quedar como sigue:

“artículo 5o. ...

I a III. ...

IV. Un representante de las dependencias competentes que en términos del artículo 70, fracción II de la Ley, requieran participar para efectos de aprobación de las personas acreditadas para la evaluación de la conformidad de normas oficiales mexicanas o, en su caso, de normas mexicanas.

V. ...”

“artículo 9o. ...

I. ...

II. Designar de conformidad con los procedimientos establecidos por la entidad para tal fin, a los integrantes del grupo evaluador que estén registrados en el Padrón Nacional de Evaluadores, el cual procederá a realizar las visitas para comprobar que el solicitante de una acreditación y, en su caso, una aprobación, cuenta con las instalaciones, equipo, personal técnico, organización y métodos operativos adecuados, que garanticen su competencia técnica y la confiabilidad de sus servicios.

III. Designar en los términos de la fracción anterior al evaluador líder del grupo evaluador.

IV. ...

V. Emitir el dictamen a que se refiere la fracción anterior en un plazo que no exceda los 30 días hábiles, una vez realizada la evaluación.

VI. a XII. ...

XIII. Participar en los cursos y talleres de capacitación, impartidos por la entidad de acreditación o por otras organizaciones que al efecto sean designadas por ella.

XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.”

“artículo 14. Podrán ejercer los cargos de presidente y vicepresidente, aquellos profesionales responsables de la operación de cualquier laboratorio, organismo o unidad acreditada y, en su caso, aprobada; o bien, profesionales que cubran el perfil de evaluador líder, con excepción de los representantes de la entidad de acreditación.

El cargo de secretario de los diferentes comités será responsabilidad de la entidad.

En los casos en que el presidente o vicepresidente, sean representantes de un laboratorio, organismo o unidad y éstos hayan perdido su acreditación por vencimiento sin constancia de solicitud de renovación o que hayan sido sancionados en términos de la Ley y en su caso, de su Reglamento; o bien, en quienes recaiga la presidencia o vicepresidencia dejaren de pertenecer a las organizaciones que representan, por motivos tales como: renuncia voluntaria, cese de funciones, entre otros, serán separados automáticamente de su encargo.

Para el caso, la entidad deberá realizar las siguientes actividades:

Si el cargo a cubrir fuese el de presidente, la entidad deberá notificar al vicepresidente para que supla temporalmente el cargo, hasta que el comité designe uno nuevo, durante la reunión más próxima.

Si el cargo a cubrir fuese el de vicepresidente, la entidad deberá informar al presidente, de tal manera que se elija a otro durante la reunión ordinaria más próxima.

En caso de que se encuentren vacantes ambos cargos, la entidad dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que quedaron vacantes los cargos correspondientes, deberá convocar a una votación extraordinaria dentro del comité, para elegir nuevo presidente y vicepresidente, en los términos del artículo anterior.

Para los casos anteriores, se deberán tomar las previsiones necesarias para no disminuir la participación de especialistas técnicos calificados en los comités.”

“artículo 20. ...

I. ...

II. Realizar todas las actividades inherentes a su función, con estricto apego al código de ética y confidencialidad.

III. y IV. ...”

“artículo 22. ...

I. Designar un representante, que sea el enlace con la entidad y el comité respectivo en términos de lo establecido en el artículo 5 de los presentes lineamientos.

II y III. ...”

“artículo 23. ...

I a III. ...

IV. Mantener permanentemente actualizada la lista de laboratorios, organismos y unidades acreditadas, en los términos del artículo 70 B, fracción X de la Ley y 74, fracción VIII de su Reglamento, remitiendo una copia de la misma a la Secretaría para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

V. ...”

“artículo 25. Son miembros de los comités respectivos los representantes de cada sector establecido en los artículos 3 y 5 de los presentes lineamientos.

Asimismo, los representantes de los laboratorios, organismos y unidades acreditados, y en su caso aprobados, de los sectores a que se refieren las fracciones I y II, del artículo 5 de los presentes lineamientos, deberán pertenecer al Padrón Nacional de Evaluadores; y, podrán participar, al igual que los demás integrantes de los comités, en los subcomités o grupos de trabajo que tengan a bien integrar los comités.

En caso de que no existan laboratorios, organismos y unidades acreditados, igualmente podrán participar en los subcomités o grupos de trabajo los demás integrantes de los comités, siempre y cuando se trate de materias, ramas o sectores nuevos.”

“artículo 28. Los miembros de los comités y las dependencias, podrán solicitar la participación con voz pero sin voto, de expertos o instituciones que puedan colaborar en el desarrollo de los temas objeto de la reunión. El comité respectivo dará la autorización correspondiente a través de su presidente.”

“artículo 30. El Comité de Evaluación designará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad, los evaluadores necesarios para atender las visitas de acuerdo al número de pruebas, normas, sectores y personal del evaluado, sin perjuicio de que las dependencias, para otorgar la aprobación o, cuando requieran participar en las visitas de vigilancia coordinadas por la entidad, podrán solicitar la designación de evaluadores o expertos con un perfil específico, como parte del grupo evaluador.”

“artículo 35. Para la toma de decisiones, se verificará que estén presentes, en primera convocatoria, la mitad más uno de los miembros del comité, representando a cuando menos tres de las representaciones definidas en el artículo 5 de los presentes lineamientos.

En caso de no contar con la mitad más uno, de los miembros del comité, se hará una segunda convocatoria treinta minutos posteriores a la primera convocatoria, dándose inicio a la reunión con los miembros presentes; de tal forma que se podrá llevar a cabo el proceso de decisión, asentándose en el acta de la reunión correspondiente.”

“**artículo 37.** Los miembros del comité serán amonestados públicamente, por la comisión de acreditación, independientemente de lo establecido en el artículo 21 de estos lineamientos, cuando faltaren injustificadamente a dos reuniones de un comité consecutivas o a tres discontinuas durante el periodo de un año.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las modificaciones a los presentes lineamientos entrarán en vigor el 1 de septiembre de 2000.

SEGUNDO.- Los artículos 9 fracción II y 31 de los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del 16 de diciembre de 2000.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a los quince días del mes de noviembre de dos mil.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero.-** Rúbrica.

FE de erratas al Decreto para la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Perú publicado el 11 de agosto de 2000.

En la Segunda Sección, la tabla contenida en la página 12 se encuentra repetida en la página 13, lo que provocó que la tabla con las fracciones 2601.11.00 a la 2825, no se editara.

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES
NALADISA 96	MEXICANA		
(1)	(2)	(3)	(4)
2601.11.00	2601.11.01	Sin aglomerar	Hematites rojas (óxidos de Fe)
2607.00.00	2607.00.01	Minerales de plomo y sus concentrados.	Galena (sulfuro de plomo)
2613		Minerales de molibdeno y sus concentrados.	
2613.10.00	2613.10.01	Tostados	Concentrado
2801		Flúor, cloro, bromo y yodo.	
2801.10.00	2801.10.01	Cloro	Líquido
2807		Ácido sulfúrico; oleum.	
2807.00.10	2807.00.01	Ácido sulfúrico	
2810		Óxidos de boro; ácidos bóricos.	
2810.00.2		Ácidos bóricos:	
2810.00.21	2810.00.99	Ácido ortobórico (ácido bórico)	
2824		Óxidos de plomo; minio y minio anaranjado.	
2824.10.00	2824.10.01	Monóxido de plomo (litargirio, masicote)	
2825		Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales.	

En la Segunda Sección, página 56, se invirtió el orden de la tabla con la que aparece en la página 55, en virtud de que por el orden progresivo de las fracciones, la tabla que empieza con la partida 6112 (pág. 56), debe anteceder a la tabla que inicia con la subpartida 6112.3 (pág. 55).

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CIRCULAR relativa a los descuentos del 25 y 50 por ciento que deberán otorgar los prestadores de servicios ferroviarios de pasajeros y los permisionarios de autotransporte federal de pasajeros, a maestros y estudiantes que utilicen sus servicios en los periodos vacacionales aprobados por la Secretaría de Educación Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CARLOS RUIZ SACRISTAN, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 4o. y 6o. fracción V de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1o., 5o. fracción VIII y 12 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que las Leyes Reglamentaria del Servicio Ferroviario y de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en sus artículos 6o. fracción V, y 12, respectivamente, facultan a esta Secretaría para establecer bases de regulación tarifaria en el transporte ferroviario y modalidades en la prestación de los servicios de autotransporte de pasajeros por el tiempo que resulte necesario;

Que mediante el acuerdo número 277 de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de junio del año 2000, se estableció el Calendario Escolar para el ciclo lectivo del 2000-2001, aplicable en toda la República para las escuelas de educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, oficiales y particulares incorporadas al sistema educativo nacional;

Que en el artículo primero del ordenamiento a que se refiere el párrafo precedente, se establecieron los siguientes periodos vacacionales para el ciclo escolar 2000-2001; del 21 de diciembre de 2000 al 6 de enero del año 2001; del 8 al 21 de abril de 2001 y del 7 de julio al 20 de agosto de 2001, y

Que las vacaciones aprobadas para las diversas universidades del país no siempre son coincidentes con las programadas en el calendario escolar publicado por la Secretaría de Educación Pública; he tenido a bien expedir la siguiente

CIRCULAR

PRIMERO.- Los prestadores de servicios ferroviarios de pasajeros, en el servicio regular ferroviario y, los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros en los servicios de primera y económico, en lo sucesivo prestadores de servicios ferroviarios y los permisionarios, deberán otorgar tarifas especiales reducidas en un 25% y 50% de la cuota ordinaria, las que se aplicarán a maestros y estudiantes, respectivamente, que utilicen sus servicios en los periodos de vacaciones aprobados por la Secretaría de Educación Pública en el ciclo escolar 2000-2001, así como durante los periodos de vacaciones aprobados por las diversas universidades del país para el mismo ciclo escolar.

SEGUNDO.- Los maestros y estudiantes deberán acreditar ante los prestadores de servicios ferroviarios y los permisionarios su carácter, mediante la exhibición de la credencial correspondiente en vigor o, en su defecto, a través de la constancia que para el efecto expida la escuela a la que pertenezcan, misma que deberá contener cuando menos el nombre y sello de la escuela, nombre y fotografía del titular y, en su caso, número de cuenta o matrícula.

TERCERO.- Cuando los maestros y estudiantes disfruten de vacaciones en fechas distintas a las señaladas en el calendario escolar, establecido por la Secretaría de Educación Pública, la solicitud del descuento ante los prestadores de servicios ferroviarios y los permisionarios, se realizará mediante el acreditamiento de la constancia oficial expedida por la escuela o universidad a la que pertenezcan, misma que deberá especificar que los interesados se encuentran en periodo de vacaciones, así como el periodo de duración de ellas.

CUARTO.- Las credenciales con que los maestros y estudiantes deberán acreditar el derecho al descuento serán exclusivamente de las instituciones educativas siguientes: Secretaría de Educación Pública; direcciones o departamentos de educación en las entidades federativas; Universidad Nacional Autónoma de México; Instituto Politécnico Nacional; universidades de toda la República; institutos; escuelas libres de derecho, comercio y homeopatía; colegio de bachilleres, así como de las escuelas incorporadas a la propia Secretaría de Educación Pública, a la Universidad Nacional Autónoma de México, al Instituto Politécnico Nacional, a las universidades de toda la República, y a las direcciones o departamentos de educación en las entidades federativas.

QUINTO.- Si los maestros y estudiantes viajen en grupo por ferrocarril, los prestadores de servicios ferroviarios podrán expedir boletos de grupo en aquellos casos en que se encuentre previsto tal supuesto en las tarifas registradas o en sus reglas aplicación.

SEXTO.- El descuento se efectuará en todas las corridas del servicio regular ferroviario de pasajeros y de los servicios de primera y económico del autotransporte federal de pasajeros, quedando limitado a ocho estudiantes y dos maestros por vehículo.

SEPTIMO.- Los boletos, materia de la presente Circular, deberán ponerse a la venta por los prestadores de servicios ferroviarios y los permisionarios a los estudiantes y maestros, con la misma anticipación que los boletos normales. Asimismo, en dichos boletos deberá anotarse la leyenda "vacaciones".

OCTAVO.- Los estudiantes y maestros estarán obligados a presentar sus credenciales o constancias en las inspecciones que se practiquen a bordo de los vehículos.

NOVENO.- Las quejas por infracciones a lo dispuesto por esta Circular, deberán presentarse ante la Dirección General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal o ante el Departamento de Autotransporte Federal del Centro SCT que corresponda al domicilio del usuario.

DECIMO.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

La presente Circular se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán**.- Rúbrica.

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Biper Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (en la región 1)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USO DETERMINADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN FAVOR DE BIPER TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del extracto de la Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias en el territorio nacional.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Biper Telecomunicaciones, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

ANTECEDENTES

- V. El Concesionario con fechas 10 de febrero y 12 de abril de 1999, en cumplimiento al numeral 15. de las Bases, realizó el pago de la contraprestación correspondiente al Gobierno Federal, por lo que, con fundamento en los artículos 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción II, 11 fracción I, 12, 14, 18, 19 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 4o. y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría otorga al Concesionario, la presente concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de comunicación personal de banda angosta a través de una red pública de telecomunicaciones, la que quedará sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

Capítulo Único Disposiciones generales

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indican en el numeral 3.1., para la prestación del servicio de comunicación personal de banda angosta que, de conformidad con el título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y sus respectivos anexos, el Concesionario debe prestar al usuario final a través de su red pública de telecomunicaciones, otorgado en el mismo acto administrativo en que se otorga la presente Concesión, en la región 1, que comprende los estados de Baja California y Baja California Sur y el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

3. Especificaciones técnicas. Las especificaciones técnicas para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias objeto de la Concesión, deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos, normas oficiales mexicanas, recomendaciones internacionales y demás disposiciones administrativas aplicables, así como a las disposiciones técnicas y administrativas de los acuerdos internacionales y protocolos aplicables convenidos por el Gobierno Mexicano y a las especificaciones técnicas y características de operación que se indican a continuación.

3.1. Bandas de frecuencias. Durante la vigencia de la Concesión, el Concesionario podrá usar las bandas de frecuencias 930.30–930.35 MHz para el segmento 1, con un ancho de banda de 50 kHz y 901.7250–901.7375 MHz para el segmento 2, con un ancho de banda de 12.5 kHz, dentro del área de cobertura indicada en el numeral 3.4.

3.4. Área de cobertura. La región 1, que comprende los estados de Baja California y Baja California Sur y el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

4. Obligaciones de cobertura. Para la región 1, el Concesionario deberá en un plazo de 3 (tres) años, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, ofrecer el servicio concesionado con su propia red pública de telecomunicaciones, en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 20% (veinte por ciento) de la población total de la región concesionada. En un plazo de 5 (cinco) años, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, deberá ofrecer el servicio concesionado con su propia red pública de telecomunicaciones, en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 40% (cuarenta por ciento) de la población total de la región concesionada.

Para efectos de que el municipio o delegación política se considere con servicio, el Concesionario deberá estar en condiciones de prestarlo en forma no discriminatoria, cuando cualquier usuario se lo demande, en un área geográfica donde habite el 40% (cuarenta por ciento) de dicho municipio o delegación política.

Con seis meses de anticipación a la expiración de cada periodo quinquenal contado a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, el Concesionario deberá acordar con la Comisión el programa de cobertura de su red para el periodo quinquenal inmediato siguiente. La Comisión aprobará, en su caso, el programa de cobertura que deberá aplicar el Concesionario, previo al inicio del periodo quinquenal correspondiente, tomando en cuenta los objetivos de la Ley, la viabilidad económica de dicho programa y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 50 de dicho ordenamiento.

5. Programa de inversión. El Concesionario se obliga a llevar a cabo las inversiones necesarias, a fin de cumplir con las obligaciones de cobertura a que se refiere el numeral 4. de la Concesión.

6. Servicios que podrá prestar el Concesionario. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado materia de la Concesión, se destinarán exclusivamente a la prestación del servicio de comunicación personal de banda angosta, a través de la red pública de telecomunicaciones, comprendido en el anexo A de la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, a favor del Concesionario.

7. Condiciones de operación del servicio de comunicación personal de banda angosta, a través de una red pública de telecomunicaciones.

7.2. El Concesionario podrá comercializar el servicio concesionado cobrando para ello tarifas previamente registradas ante la Comisión en términos de la Ley, siendo el Concesionario directamente responsable ante la Secretaría y ante los usuarios de la debida provisión del servicio.

7.5. El Concesionario, de conformidad con las leyes, reglamentos, reglas, planes técnicos fundamentales vigentes y demás disposiciones administrativas de carácter general aplicables, deberá de interconectar su red con otras redes autorizadas por la Secretaría que así lo soliciten, de manera no discriminatoria. En caso de no llegar a un acuerdo en la negociación de interconexión, la Comisión resolverá lo conducente.

7.7. El Concesionario, se obliga a respetar los términos y condiciones de los títulos de concesión y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, en los que se contemplen el uso de las frecuencias que formen parte de las bandas de frecuencias indicadas en el numeral 3.1., para tal efecto el Concesionario se sujetará a lo dispuesto en las Resoluciones Administrativas que al respecto emita la Secretaría o la Comisión.

8. Contraprestación. El Concesionario enteró al Gobierno Federal por el otorgamiento de la Concesión la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

9. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión.

La Concesión podrá ser prorrogada a juicio de la Secretaría en los términos de la Ley, para lo cual, en su caso, la propia Secretaría requerirá el pago de una contraprestación cuyo monto se fijará tomando en cuenta, entre otros criterios, la amplitud de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico concesionadas, la cobertura geográfica de la Concesión y los nuevos servicios que pudieran prestarse en dichas bandas.

En caso de que el Concesionario no acepte las condiciones que establezca la Secretaría para otorgar la prórroga de la vigencia de la Concesión, la Secretaría, ejerciendo la rectoría del Estado en la materia y asegurando la continuidad y modernización de los servicios, licitará dichas bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico nuevamente, con antelación a la terminación de la vigencia de la Concesión.

11. Domicilio. El Concesionario señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en avenida Insurgentes Sur número 3579, Torre I, piso 2, colonia Tlalpan La Joya, 14000, México, D.F.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por cuatro fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los trece días del mes de enero de dos mil.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 136313)

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Biper Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (en la región 2)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USO DETERMINADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN FAVOR DE BIPER TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del extracto de la Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias en el territorio nacional.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Biper Telecomunicaciones, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

ANTECEDENTES

- V. El Concesionario con fechas 10 de febrero y 12 de abril de 1999, en cumplimiento al numeral 15. de las Bases, realizó el pago de la contraprestación correspondiente al Gobierno Federal, por lo que, con fundamento en los artículos 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción II, 11 fracción I, 12, 14, 18, 19 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 4o. y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría otorga al Concesionario, la presente concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de comunicación personal de banda angosta a través de una red pública de telecomunicaciones, la que quedará sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

Capítulo Unico Disposiciones generales

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indican en el numeral 3.1., para la prestación del servicio de comunicación personal de banda angosta que, de conformidad con el título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y sus

respectivos anexos, el Concesionario debe prestar al usuario final a través de su red pública de telecomunicaciones, otorgado en el mismo acto administrativo en que se otorga la presente Concesión, en la región 2, que comprende los estados de Sinaloa y Sonora excluyendo el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

3. Especificaciones técnicas. Las especificaciones técnicas para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias objeto de la Concesión, deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos, normas oficiales mexicanas, recomendaciones internacionales y demás disposiciones administrativas aplicables, así como a las disposiciones técnicas y administrativas de los acuerdos internacionales y protocolos aplicables convenidos por el Gobierno Mexicano y a las especificaciones técnicas y características de operación que se indican a continuación.

3.1. Bandas de frecuencias. Durante la vigencia de la Concesión, el Concesionario podrá usar las bandas de frecuencias 930.30–930.35 MHz para el segmento 1, con un ancho de banda de 50 kHz y 901.7250–901.7375 MHz para el segmento 2, con un ancho de banda de 12.5 kHz, dentro del área de cobertura indicada en el numeral 3.4.

3.4. Área de cobertura. La región 2, que comprende los estados de Sinaloa y Sonora excluyendo el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

4. Obligaciones de cobertura. Para la región 2, el Concesionario deberá en un plazo de 3 (tres) años, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, ofrecer el servicio concesionado con su propia red pública de telecomunicaciones, en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 20% (veinte por ciento) de la población total de la región concesionada. En un plazo de 5 (cinco) años, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, deberá ofrecer el servicio concesionado con su propia red pública de telecomunicaciones, en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 40% (cuarenta por ciento) de la población total de la región concesionada.

Para efectos de que el municipio o delegación política se considere con servicio, el Concesionario deberá estar en condiciones de prestarlo en forma no discriminatoria, cuando cualquier usuario se lo demande, en un área geográfica donde habite el 40% (cuarenta por ciento) de dicho municipio o delegación política.

Con seis meses de anticipación a la expiración de cada periodo quinquenal contado a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, el Concesionario deberá acordar con la Comisión el programa de cobertura de su red para el periodo quinquenal inmediato siguiente. La Comisión aprobará, en su caso, el programa de cobertura que deberá aplicar el Concesionario, previo al inicio del periodo quinquenal correspondiente, tomando en cuenta los objetivos de la Ley, la viabilidad económica de dicho programa y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 50 de dicho ordenamiento.

5. Programa de inversión. El Concesionario se obliga a llevar a cabo las inversiones necesarias, a fin de cumplir con las obligaciones de cobertura a que se refiere el numeral 4. de la Concesión.

6. Servicios que podrá prestar el Concesionario. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado materia de la Concesión, se destinarán exclusivamente a la prestación del servicio de comunicación personal de banda angosta, a través de la red pública de telecomunicaciones, comprendido en el anexo A de la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, a favor del Concesionario.

7. Condiciones de operación del servicio de comunicación personal de banda angosta, a través de una red pública de telecomunicaciones.

7.2. El Concesionario podrá comercializar el servicio concesionado cobrando para ello tarifas previamente registradas ante la Comisión en términos de la Ley, siendo el Concesionario directamente responsable ante la Secretaría y ante los usuarios de la debida provisión del servicio.

7.5. El Concesionario, de conformidad con las leyes, reglamentos, reglas, planes técnicos fundamentales vigentes y demás disposiciones administrativas de carácter general aplicables, deberá de interconectar su red con otras redes autorizadas por la Secretaría que así lo soliciten, de manera no discriminatoria. En caso de no llegar a un acuerdo en la negociación de interconexión, la Comisión resolverá lo conducente.

7.7. El Concesionario, se obliga a respetar los términos y condiciones de los títulos de concesión y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, en los que se contemplen el uso de las frecuencias que formen parte de las bandas de frecuencias indicadas en el numeral 3.1., para tal efecto el Concesionario se sujetará a lo dispuesto en las Resoluciones Administrativas que al respecto emita la Secretaría o la Comisión.

8. Contraprestación. El Concesionario enteró al Gobierno Federal por el otorgamiento de la Concesión la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

9. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión.

La Concesión podrá ser prorrogada a juicio de la Secretaría en los términos de la Ley, para lo cual, en su caso, la propia Secretaría requerirá el pago de una contraprestación cuyo monto se fijará tomando en cuenta, entre otros criterios, la amplitud de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico concesionadas, la cobertura geográfica de la Concesión y los nuevos servicios que pudieran prestarse en dichas bandas.

En caso de que el Concesionario no acepte las condiciones que establezca la Secretaría para otorgar la prórroga de la vigencia de la Concesión, la Secretaría, ejerciendo la rectoría del Estado en la materia y asegurando la continuidad y modernización de los servicios, licitará dichas bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico nuevamente, con antelación a la terminación de la vigencia de la Concesión.

11. Domicilio. El Concesionario señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en avenida Insurgentes Sur número 3579, Torre I, piso 2, colonia Tlalpan La Joya, 14000, México, D.F.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por cuatro fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los trece días del mes de enero de dos mil.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 136315)

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Biper Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (en la región 3)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USO DETERMINADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN FAVOR DE BIPER TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del extracto de la Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias en el territorio nacional.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Biper Telecomunicaciones, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

ANTECEDENTES

- V.** El Concesionario con fechas 10 de febrero y 12 de abril de 1999, en cumplimiento al numeral 15. de las Bases, realizó el pago de la contraprestación correspondiente al Gobierno Federal, por lo que, con fundamento en los artículos 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción II, 11 fracción I, 12, 14, 18, 19 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 4o. y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría otorga al Concesionario, la presente concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de comunicación personal de banda angosta a través de una red pública de telecomunicaciones, la que quedará sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

Capítulo Único Disposiciones generales

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indican en el numeral 3.1., para la prestación del servicio de comunicación personal de banda angosta que, de conformidad con el título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y sus respectivos anexos, el Concesionario debe prestar al usuario final a través de su red pública de telecomunicaciones, otorgado en el mismo acto administrativo en que se otorga la presente Concesión, en la región 3, que comprende los estados de Chihuahua y Durango y los siguientes municipios de Coahuila: Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca.

3. Especificaciones técnicas. Las especificaciones técnicas para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias objeto de la Concesión, deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos, normas oficiales mexicanas, recomendaciones internacionales y demás disposiciones administrativas aplicables, así como a las disposiciones técnicas y administrativas de los acuerdos internacionales y protocolos aplicables convenidos por el Gobierno Mexicano y a las especificaciones técnicas y características de operación que se indican a continuación.

3.1. Bandas de frecuencias. Durante la vigencia de la Concesión, el Concesionario podrá usar las bandas de frecuencias 930.30–930.35 MHz para el segmento 1, con un ancho de banda de 50 kHz y 901.7250–901.7375 MHz para el segmento 2, con un ancho de banda de 12.5 kHz, dentro del área de cobertura indicada en el numeral 3.4.

3.4. Área de cobertura. La región 3, que comprende los estados de Chihuahua y Durango y los siguientes municipios de Coahuila: Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca.

4. Obligaciones de cobertura. Para la región 3, el Concesionario deberá en un plazo de 3 (tres) años, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, ofrecer el servicio concesionado con su propia red pública de telecomunicaciones, en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 20% (veinte por ciento) de la población total de la región concesionada. En un plazo de 5 (cinco) años, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, deberá ofrecer el servicio concesionado con su propia red pública de telecomunicaciones, en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 40% (cuarenta por ciento) de la población total de la región concesionada.

Para efectos de que el municipio o delegación política se considere con servicio, el Concesionario deberá estar en condiciones de prestarlo en forma no discriminatoria, cuando cualquier usuario se lo demande, en un área geográfica donde habite el 40% (cuarenta por ciento) de dicho municipio o delegación política.

Con seis meses de anticipación a la expiración de cada periodo quinquenal contado a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, el Concesionario deberá acordar con la Comisión el programa de cobertura de su red para el periodo quinquenal inmediato siguiente. La Comisión aprobará, en su caso, el programa de cobertura que deberá aplicar el Concesionario, previo al inicio del periodo quinquenal correspondiente, tomando en cuenta los objetivos de la Ley, la viabilidad económica de dicho programa y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 50 de dicho ordenamiento.

5. Programa de inversión. El Concesionario se obliga a llevar a cabo las inversiones necesarias, a fin de cumplir con las obligaciones de cobertura a que se refiere el numeral 4. de la Concesión.

6. Servicios que podrá prestar el Concesionario. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado materia de la Concesión, se destinarán exclusivamente a la prestación del servicio de comunicación personal de banda angosta, a través de la red pública de telecomunicaciones, comprendido en el anexo A de la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, a favor del Concesionario.

7. Condiciones de operación del servicio de comunicación personal de banda angosta, a través de una red pública de telecomunicaciones.

7.2. El Concesionario podrá comercializar el servicio concesionado cobrando para ello tarifas previamente registradas ante la Comisión en términos de la Ley, siendo el Concesionario directamente responsable ante la Secretaría y ante los usuarios de la debida provisión del servicio.

7.5. El Concesionario, de conformidad con las leyes, reglamentos, reglas, planes técnicos fundamentales vigentes y demás disposiciones administrativas de carácter general aplicables, deberá de interconectar su red con otras redes autorizadas por la Secretaría que así lo soliciten, de manera no discriminatoria. En caso de no llegar a un acuerdo en la negociación de interconexión, la Comisión resolverá lo conducente.

7.7. El Concesionario, se obliga a respetar los términos y condiciones de los títulos de concesión y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, en los que se contemplen el uso de las frecuencias que formen parte de las bandas de frecuencias indicadas en el numeral 3.1., para tal efecto el Concesionario se sujetará a lo dispuesto en las Resoluciones Administrativas que al respecto emita la Secretaría o la Comisión.

8. Contraprestación. El Concesionario enteró al Gobierno Federal por el otorgamiento de la Concesión la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

9. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión.

La Concesión podrá ser prorrogada a juicio de la Secretaría en los términos de la Ley, para lo cual, en su caso, la propia Secretaría requerirá el pago de una contraprestación cuyo monto se fijará tomando en cuenta, entre otros criterios, la amplitud de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico concesionadas, la cobertura geográfica de la Concesión y los nuevos servicios que pudieran prestarse en dichas bandas.

En caso de que el Concesionario no acepte las condiciones que establezca la Secretaría para otorgar la prórroga de la vigencia de la Concesión, la Secretaría, ejerciendo la rectoría del Estado en la materia y asegurando la continuidad y modernización de los servicios, licitará dichas bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico nuevamente, con antelación a la terminación de la vigencia de la Concesión.

11. Domicilio. El Concesionario señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en avenida Insurgentes Sur número 3579, Torre I, piso 2, colonia Tlalpan La Joya, 14000, México, D.F.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por cuatro fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los trece días del mes de enero de dos mil.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 136314)

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Biper Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (en la región 4)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USO DETERMINADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN FAVOR DE BIPER TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del extracto de la Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias en el territorio nacional.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Biper Telecomunicaciones, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones

ANTECEDENTES

- V.** El Concesionario con fechas 10 de febrero y 12 de abril de 1999, en cumplimiento al numeral 15. de las Bases, realizó el pago de la contraprestación correspondiente al Gobierno Federal, por lo que, con fundamento en los artículos 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción II; 11 fracción I; 12, 14, 18, 19 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 4o. y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de

Comunicaciones y Transportes, la Secretaría otorga al Concesionario, la presente Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de comunicación personal de banda angosta a través de una red pública de telecomunicaciones, la que quedará sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

Capítulo Único Disposiciones generales

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indican en el numeral 3.1., para la prestación del servicio de comunicación personal de banda angosta que, de conformidad con el título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y sus respectivos Anexos, el Concesionario debe prestar al usuario final a través de su red pública de telecomunicaciones, otorgado en el mismo acto administrativo en que se otorga la presente Concesión, en la región 4, que comprende los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, excluyendo los siguientes municipios de Coahuila: Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca.

3. Especificaciones técnicas. Las especificaciones técnicas para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias objeto de la Concesión, deberán ajustarse a lo dispuesto por la ley, sus reglamentos, normas oficiales mexicanas, recomendaciones internacionales y demás disposiciones administrativas aplicables, así como a las disposiciones técnicas y administrativas de los acuerdos internacionales y protocolos aplicables convenidos por el Gobierno Mexicano y a las especificaciones técnicas y características de operación que se indican a continuación.

3.1. Bandas de frecuencias. Durante la vigencia de la Concesión, el Concesionario podrá usar las bandas de frecuencias 930.30-930.35 MHz para el segmento 1, con un ancho de banda de 50 kHz y 901.7250-901.7375 MHz para el segmento 2, con un ancho de banda de 12.5 kHz, dentro del área de cobertura indicada en el numeral 3.4.

3.4. Área de cobertura. La región 4, que comprende los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, excluyendo los siguientes municipios de Coahuila: Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca.

4. Obligaciones de cobertura. Para la región 4, el Concesionario deberá, en un plazo de 3 (tres) años, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, ofrecer el servicio concesionado con su propia red pública de telecomunicaciones en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 20% (veinte por ciento) de la población total de la región concesionada. En un plazo de 5 (cinco) años, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, deberá ofrecer el servicio concesionado con su propia red pública de telecomunicaciones, en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 40% (cuarenta por ciento) de la población total de la región concesionada.

Para efectos de que el municipio o delegación política se considere con servicio, el Concesionario deberá estar en condiciones de prestarlo en forma no discriminatoria, cuando cualquier usuario se lo demande, en una área geográfica donde habite el 40% (cuarenta por ciento) de dicho municipio o delegación política.

Con seis meses de anticipación a la expiración de cada periodo quinquenal contado a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, el Concesionario deberá acordar con la Comisión el programa de cobertura de su red para el periodo quinquenal inmediato siguiente. La Comisión aprobará, en su caso, el programa de cobertura que deberá aplicar el Concesionario, previo al inicio del periodo quinquenal correspondiente, tomando en cuenta los objetivos de la ley, la viabilidad económica de dicho programa y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 50 de dicho ordenamiento.

5. Programa de inversión. El Concesionario se obliga a llevar a cabo las inversiones necesarias, a fin de cumplir con las obligaciones de cobertura a que se refiere el numeral 4. de la Concesión.

6. Servicios que podrá prestar el Concesionario. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado materia de la Concesión, se destinarán exclusivamente a la prestación del servicio de comunicación personal de banda angosta, a través de la red pública de telecomunicaciones, comprendido en el Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, a favor del Concesionario.

7. Condiciones de operación del servicio de comunicación personal de banda angosta, a través de una red pública de telecomunicaciones.

7.2. El Concesionario podrá comercializar el servicio concesionado cobrando para ello tarifas previamente registradas ante la Comisión en términos de la ley, siendo el Concesionario directamente responsable ante la Secretaría y ante los usuarios de la debida provisión del servicio.

7.5. El concesionario, de conformidad con las leyes, reglamentos, reglas, planes técnicos fundamentales vigente y demás disposiciones administrativas de carácter general aplicables, deberá de interconectar su red con otras redes autorizadas por la Secretaría que así lo soliciten, de manera no discriminatoria. En caso de no llegar a un acuerdo en la negociación de interconexión, la Comisión resolverá lo conducente.

7.7. El Concesionario, se obliga a respetar los términos y condiciones de los títulos de concesión y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la ley, en los que se contemplen el uso de las frecuencias que formen parte de las bandas de frecuencias indicadas en el numeral 3.1., para tal efecto el Concesionario se sujetará a lo dispuesto en las Resoluciones Administrativas que al respecto emita la Secretaría o la Comisión.

8. Contraprestación. El Concesionario enteró al Gobierno Federal por el otorgamiento de la Concesión la cantidad de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

9. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión.

La Concesión podrá ser prorrogada a juicio de la Secretaría en los términos de la ley, para lo cual, en su caso, la propia Secretaría requerirá el pago de una contraprestación cuyo monto se fijará tomando en cuenta, entre otros criterios, la amplitud de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico concesionadas, la cobertura geográfica de la Concesión y los nuevos servicios que pudieran prestarse en dichas bandas.

En caso de que el Concesionario no acepte las condiciones que establezca la Secretaría para otorgar la prórroga de la vigencia de la Concesión, la Secretaría, ejerciendo la rectoría del Estado en la materia y asegurando la continuidad y modernización de los servicios, licitará dichas bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico nuevamente, con antelación a la terminación de la vigencia de la Concesión.

11. Domicilio. El Concesionario señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en avenida Insurgentes Sur número 3579, Torre I, piso 2, colonia Tlalpan La Joya, 14000, México, D.F.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por cuatro fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los trece días del mes de enero de dos mil.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 136316)

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Biper Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (en la región 5)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USO DETERMINADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN FAVOR DE BIPER TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del extracto de la Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias en el territorio nacional.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Biper Telecomunicaciones, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

ANTECEDENTES

- V. El Concesionario con fechas 10 de febrero y 12 de abril de 1999, en cumplimiento al numeral 15. de las Bases, realizó el pago de la contraprestación correspondiente al Gobierno Federal, por lo que, con fundamento en los artículos 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción II; 11 fracción I; 12, 14, 18, 19 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 4o. y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría otorga al Concesionario, la presente Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de comunicación personal de banda angosta a través de una red pública de telecomunicaciones, la que quedará sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

Capítulo Unico Disposiciones generales

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indican en el numeral 3.1., para la prestación del servicio de comunicación personal de banda angosta que, de conformidad con el título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y sus respectivos Anexos, el Concesionario debe prestar al usuario final a través de su red pública de telecomunicaciones, otorgado en el mismo acto administrativo en que se otorga la presente Concesión, en la región 5, que comprende los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.

3. Especificaciones técnicas. Las especificaciones técnicas para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias objeto de la Concesión, deberán ajustarse a lo dispuesto por la ley, sus reglamentos, normas oficiales mexicanas, recomendaciones internacionales y demás disposiciones administrativas aplicables, así como a las disposiciones técnicas y administrativas de los acuerdos internacionales y protocolos aplicables convenidos por el Gobierno Mexicano y a las especificaciones técnicas y características de operación que se indican a continuación.

3.1. Bandas de frecuencias. Durante la vigencia de la Concesión, el Concesionario podrá usar las bandas de frecuencias 930.30-930.35 MHz para el segmento 1, con un ancho de banda de 50 kHz y 901.7250-901.7375 MHz para el segmento 2, con un ancho de banda de 12.5 kHz, dentro del área de cobertura indicada en el numeral 3.4.

3.4. Área de cobertura. La región 5, que comprende los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.

4. Obligaciones de cobertura. Para la región 5, el Concesionario deberá, en un plazo de 3 (tres) años, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, ofrecer con su propia red pública de telecomunicaciones, el servicio concesionado en cuando menos 5 (cinco) municipios. En un plazo de 5 (cinco) años contados a partir del otorgamiento de la Concesión, deberá ofrecer con su propia red pública de telecomunicaciones, el servicio concesionado en cuando menos 10 (diez) municipios.

Para efectos de que el municipio o delegación política se considere con servicio, el Concesionario deberá estar en condiciones de prestarlo en forma no discriminatoria, cuando cualquier usuario se lo demande, en un área geográfica donde habite el 40% (cuarenta por ciento) de dicho municipio o delegación política.

Con seis meses de anticipación a la expiración de cada periodo quinquenal contado a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, el Concesionario deberá acordar con la Comisión el programa de cobertura de su red para el periodo quinquenal inmediato siguiente. La Comisión aprobará, en su caso, el programa de cobertura que deberá aplicar el Concesionario, previo al inicio del periodo quinquenal correspondiente, tomando en cuenta los objetivos de la ley, la viabilidad económica de dicho programa y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 50 de dicho ordenamiento.

5. Programa de inversión. El Concesionario se obliga a llevar a cabo las inversiones necesarias, a fin de cumplir con las obligaciones de cobertura a que se refiere el numeral 4. de la Concesión.

6. Servicios que podrá prestar el Concesionario. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado materia de la Concesión, se destinarán exclusivamente a la prestación del servicio de comunicación personal de banda angosta, a través de la red pública de telecomunicaciones, comprendido en el Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, a favor del Concesionario.

7. Condiciones de operación del servicio de comunicación personal de banda angosta, a través de una red pública de telecomunicaciones.

7.2. El Concesionario podrá comercializar el servicio concesionado cobrando para ello tarifas previamente registradas ante la Comisión en términos de la ley, siendo el Concesionario directamente responsable ante la Secretaría y ante los usuarios de la debida provisión del servicio.

7.5. El Concesionario, de conformidad con las leyes, reglamentos, reglas, planes técnicos fundamentales vigente y demás disposiciones administrativas de carácter general aplicables, deberá de interconectar su red con otras redes autorizadas por la Secretaría que así lo soliciten, de manera no discriminatoria. En caso de no llegar a un acuerdo en la negociación de interconexión, la Comisión resolverá lo conducente.

7.7. El Concesionario, se obliga a respetar los términos y condiciones de los títulos de concesión y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la ley, en los que se contemplen el uso de las frecuencias que formen parte de las bandas de frecuencias indicadas en el numeral 3.1., para tal efecto el Concesionario se sujetará a lo dispuesto en las Resoluciones Administrativas que al respecto emita la Secretaría o la Comisión.

8. Contraprestación. El Concesionario enteró al Gobierno Federal por el otorgamiento de la Concesión la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

9. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión.

La Concesión podrá ser prorrogada a juicio de la Secretaría en los términos de la ley, para lo cual, en su caso, la propia Secretaría requerirá el pago de una contraprestación cuyo monto se fijará tomando en cuenta, entre otros criterios, la amplitud de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico concesionadas, la cobertura geográfica de la Concesión y los nuevos servicios que pudieran prestarse en dichas bandas.

En caso de que el Concesionario no acepte las condiciones que establezca la Secretaría para otorgar la prórroga de la vigencia de la Concesión, la Secretaría, ejerciendo la rectoría del Estado en la materia y asegurando la continuidad y modernización de los servicios, licitará dichas bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico nuevamente, con antelación a la terminación de la vigencia de la Concesión.

11. Domicilio. El Concesionario señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en avenida Insurgentes Sur número 3579, Torre I, piso 2, colonia Tlalpan La Joya, 14000, México, D.F.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por cuatro fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los trece días del mes de enero de dos mil.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 136317)

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Biper Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (cobertura nacional)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USO DETERMINADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN FAVOR DE BIPER TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del extracto de la Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias en el territorio nacional.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Biper Telecomunicaciones, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

ANTECEDENTES

- V. El Concesionario con fechas 10 de febrero y 12 de abril de 1999, en cumplimiento al numeral 15. de las Bases, realizó el pago de la contraprestación correspondiente al Gobierno Federal, por lo que, con fundamento en los artículos 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción II, 11 fracción I, 12, 14, 18, 19 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 4o. y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría otorga al Concesionario, la presente concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de comunicación personal de banda angosta a través de una red pública de telecomunicaciones, la que quedará sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

Capítulo Único Disposiciones generales

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indican en el numeral 3.1., para la prestación del servicio de comunicación personal de banda angosta que, de conformidad con el título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y sus respectivos anexos, el Concesionario debe prestar al usuario final a través de su red pública de telecomunicaciones, otorgado en el mismo acto administrativo en que se otorga la presente Concesión, a nivel nacional.

3. Especificaciones técnicas. Las especificaciones técnicas para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias objeto de la Concesión, deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos, normas oficiales mexicanas, recomendaciones internacionales y demás disposiciones administrativas aplicables, así como a las disposiciones técnicas y administrativas de los acuerdos internacionales y protocolos aplicables convenidos por el Gobierno Mexicano y a las especificaciones técnicas y características de operación que se indican a continuación.

3.1. Bandas de frecuencias. Durante la vigencia de la Concesión, el Concesionario podrá usar las bandas de frecuencias 940.55–940.60 MHz para el segmento 1, con un ancho de banda de 50 kHz y 901.55–901.60 MHz para el segmento 2, con un ancho de banda de 50 kHz, dentro del área de cobertura indicada en el numeral 3.4.

3.4. Área de cobertura. Nacional.

4. Obligaciones de cobertura. Para la cobertura a nivel nacional, el Concesionario deberá en un plazo de 3 (tres) años, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, ofrecer el servicio concesionado con su propia red pública de telecomunicaciones, en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 20% (veinte por ciento) de la población total del área concesionada. En un plazo de 5 (cinco) años, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, deberá ofrecer el servicio concesionado con su propia red pública de telecomunicaciones, en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 40% (cuarenta por ciento) de la población total del área concesionada.

Para efectos de que el municipio o delegación política se considere con servicio, el Concesionario deberá estar en condiciones de prestarlo en forma no discriminatoria, cuando cualquier usuario se lo demande, en un área geográfica donde habite el 40% (cuarenta por ciento) de dicho municipio o delegación política.

Con seis meses de anticipación a la expiración de cada periodo quinquenal contado a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, el Concesionario deberá acordar con la Comisión el programa de cobertura de su red para el periodo quinquenal inmediato siguiente. La Comisión aprobará, en su caso, el programa de cobertura que deberá aplicar el Concesionario, previo al inicio del periodo quinquenal correspondiente, tomando en cuenta los objetivos de la Ley, la viabilidad económica de dicho programa y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 50 de dicho ordenamiento.

5. Programa de inversión. El Concesionario se obliga a llevar a cabo las inversiones necesarias, a fin de cumplir con las obligaciones de cobertura a que se refiere el numeral 4. de la Concesión.

6. Servicios que podrá prestar el Concesionario. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado materia de la Concesión, se destinarán exclusivamente a la prestación del servicio de comunicación personal de banda angosta, a través de la red pública de telecomunicaciones, comprendido en el anexo A de la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, a favor del Concesionario.

7. Condiciones de operación del servicio de comunicación personal de banda angosta, a través de una red pública de telecomunicaciones.

7.2. El Concesionario podrá comercializar el servicio concesionado cobrando para ello tarifas previamente registradas ante la Comisión en términos de la Ley, siendo el Concesionario

directamente responsable ante la Secretaría y ante los usuarios de la debida provisión del servicio.

7.5. El Concesionario, de conformidad con las leyes, reglamentos, reglas, planes técnicos fundamentales vigentes y demás disposiciones administrativas de carácter general aplicables, deberá de interconectar su red con otras redes autorizadas por la Secretaría que así lo soliciten, de manera no discriminatoria. En caso de no llegar a un acuerdo en la negociación de interconexión, la Comisión resolverá lo conducente.

7.7. El Concesionario, se obliga a respetar los términos y condiciones de los títulos de concesión y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, en los que se contemplen el uso de las frecuencias que formen parte de las bandas de frecuencias indicadas en el numeral 3.1., para tal efecto el Concesionario se sujetará a lo dispuesto en las Resoluciones Administrativas que al respecto emita la Secretaría o la Comisión.

8. Contraprestación. El Concesionario enteró al Gobierno Federal por el otorgamiento de la Concesión la cantidad de \$5,410,000.00 (cinco millones cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

9. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión.

La Concesión podrá ser prorrogada a juicio de la Secretaría en los términos de la Ley, para lo cual, en su caso, la propia Secretaría requerirá el pago de una contraprestación cuyo monto se fijará tomando en cuenta, entre otros criterios, la amplitud de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico concesionadas, la cobertura geográfica de la Concesión y los nuevos servicios que pudieran prestarse en dichas bandas.

En caso de que el Concesionario no acepte las condiciones que establezca la Secretaría para otorgar la prórroga de la vigencia de la Concesión, la Secretaría, ejerciendo la rectoría del Estado en la materia y asegurando la continuidad y modernización de los servicios, licitará dichas bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico nuevamente, con antelación a la terminación de la vigencia de la Concesión.

11. Domicilio. El Concesionario señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en avenida Insurgentes Sur número 3579, Torre I, piso 2, colonia Tlalpan La Joya, 14000, México, D.F.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por cuatro fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los trece días del mes de enero de dos mil.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 136312)

NOVENA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO que reforma y adiciona el diverso que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DIODORO CARRASCO ALTAMIRANO, Secretario de Gobernación; MIGUEL LIMON ROJAS, Secretario de Educación Pública; JOSE ANGEL GURRIA TREVIÑO, Secretario de Hacienda y Crédito Público; CARLOS MANUEL JARQUE URIBE, Secretario de Desarrollo Social; HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial; ARSENIO FARELL CUBILLAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y MARIANO PALACIOS ALCOCER, Secretario del Trabajo y Previsión Social, los últimos cinco integrantes de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, y con fundamento en los artículos 27, 31, 32, 34, 37, 38 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; primero del Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento para el despacho de asuntos en materia de gasto público y su financiamiento, así como de los programas correspondientes de la competencia de las secretarías de

Programación y Presupuesto y de Hacienda y Crédito Público; y en los artículos 10, 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2000, y

CONSIDERANDO

Que nuestro país está expuesto a variados riesgos de desastre natural imprevisible, por lo que ante la ocurrencia de uno de ellos, se presenta la necesidad insoslayable de atender a la población afectada, así como a los daños provocados por los siniestros en forma inmediata, sin tener que afectar o alterar los programas normales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por lo cual en el año de 1996 se instauró el Fondo de Desastres Naturales.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 plantea que la protección civil constituye un elemento fundamental de nuestra forma de organización social y de congruencia de la sociedad y significa una tarea indispensable, consciente, propositiva, global y planificada para proteger y conservar al individuo y a la sociedad.

Que la experiencia obtenida en la operación del Fondo de Desastres Naturales entre los años 1996 y 2000, ha permitido avanzar en el conocimiento de las principales necesidades que orientan hoy en día nuestro marco normativo e institucional, para contribuir a mejorar el proceso de evaluación y cuantificación de daños, optimizar tiempos y plazos de respuesta, acceso y radicación de recursos, y fortalecer cada vez más la coordinación y cooperación responsable entre la Federación y los gobiernos estatales y municipales dentro de su marco legal de actuación.

Que de acuerdo a las expectativas y condiciones de nuestro tiempo se requiere precisar y hacer más eficaz el manejo oportuno de los recursos para apoyar de manera frontal el restablecimiento y normalización de los servicios públicos más importantes, así como las actividades de la población; auxiliar a los damnificados dentro de las zonas siniestradas, en las necesidades inmediatas de protección a la vida, salud, alimentación, vestido y albergue temporal.

Que ha sido una preocupación del Gobierno Federal fortalecer el manejo, radicación y destino de los rendimientos financieros sobre los recursos federales, de los remanentes que se generen en los fideicomisos estatales constituidos conforme a las Reglas de Operación de Fondo de Desastres Naturales, así como de los remanentes de las aportaciones federales en dichos fideicomisos.

Que la experiencia lograda en la operación del Fondo de Desastres Naturales ha contribuido a que el Gobierno Federal, con la colaboración de los gobiernos de los estados y municipios, en el marco del Programa de Protección Civil 1995-2000, haya tenido la capacidad de mejorar las acciones de prevención de riesgos y mitigación de daños derivados de desastres naturales ocurridos en la República Mexicana.

En tal virtud, y para dar cumplimiento a lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES

ARTICULO UNICO.- Se REFORMAN el primer párrafo del numeral 43; el primero y segundo párrafos del numeral 45; el numeral 46; el primer párrafo de la fracción II del numeral 47; las fracciones I y II del numeral 49; el segundo párrafo del numeral 53; el numeral 71, y el numeral 72; se ADICIONAN un tercer párrafo al numeral 43, pasando el actual tercer párrafo a ser cuarto; un segundo párrafo al numeral 45, pasando el actual segundo párrafo a ser tercero; un último párrafo al numeral 48; un numeral 48-A; un último párrafo al numeral 49, y un segundo, tercero y cuarto párrafos al numeral 71; y se DEROGA el último párrafo del numeral 47 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, para quedar como sigue:

43. Ante la ocurrencia de un desastre natural que ponga en riesgo la vida humana, y cuando la rapidez de la actuación por parte de las dependencias y entidades federales ejecutoras sea esencial, éstas, dentro del marco del Sistema Nacional de Protección Civil, podrán erogar los montos que consideren necesarios con el fin de dar atención a las necesidades prioritarias de la población, principalmente en materia de protección de la vida y la salud, alimentación, atención médica, vestido y albergue temporal. También podrán ser parte de estas acciones, aquellas que resulten necesarias para restablecer las vías de comunicación que impliquen facilitar el movimiento de personas y bienes, incluyendo la limpieza inmediata y urgente de escombros y derrumbes en calles, caminos, carreteras y accesos, así como para el restablecimiento del servicio eléctrico y el abastecimiento de agua.

.....

Las erogaciones que realicen las entidades federativas para apoyar el restablecimiento de los servicios públicos esenciales, normalizar las actividades de la población; así como auxiliar a los damnificados dentro de las zonas siniestradas, en sus necesidades inmediatas de protección a la vida, salud, alimentación, vestido y albergue temporal en coordinación con las dependencias y entidades federales participantes, serán con sus propios recursos, y en ningún caso serán reconocidas como aportaciones de coparticipación de éstas al fideicomiso estatal respectivo; ni se reembolsarán con cargo al Fonden.

.....

45. Para emitir la Declaratoria conforme a la fracción I del numeral anterior, la Segob deberá solicitar en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la petición de la Declaratoria, opinión previa a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, para el caso de los incendios forestales; a la Comisión Nacional del Agua, para el caso de los fenómenos hidrometeorológicos; y al Cenapred, para el caso de los fenómenos geológicos, a fin de que corroboren bajo su responsabilidad, la ocurrencia del desastre en un plazo no mayor a siete días hábiles posteriores a la solicitud de opinión y en los términos del Capítulo III de estas Reglas de Operación y sus Anexos correspondientes, para que en su caso, la Segob emita la Declaratoria respectiva. Dicha Declaratoria deberá ser publicada en un plazo no mayor a siete días hábiles posteriores a la recepción de la opinión que confirme la ocurrencia del desastre natural, en los medios señalados en la Sección IV de este Capítulo e indicará la fecha del desastre natural y señalará de forma genérica los efectos que provocó dicho evento.

Las labores de evaluación y valuación de daños por parte de las dependencias y entidades federales y sus contrapartes estatales, deberán iniciarse inmediatamente después de la ocurrencia del desastre o a más tardar cuando las entidades federativas o las dependencias y entidades federales realicen la solicitud a la Segob de la emisión de la Declaratoria de Desastre Natural, con la finalidad de proceder posteriormente a la formalización de las actas correspondientes en los Comités Sectoriales de Evaluación de Daños.

Inmediatamente después de la publicación de la Declaratoria en los términos de estas Reglas de Operación, se convocará la formación e instalación de Comités Sectoriales de Evaluación de Daños para los propósitos señalados en los numerales 47 y 48. Dichos Comités estarán presididos por un representante de la Segob y estarán integrados por un representante de cada dependencia o entidad del sector federal afectado, y por sus contrapartes en las dependencias y entidades estatales involucradas, así como un representante del Órgano Estatal de Control. Para cumplir con lo dispuesto en este párrafo, la Segob podrá emitir las normas y mecanismos correspondientes.

.....

.....

.....

46. El Secretario Técnico de la Comisión le dará la más alta prioridad en la agenda de reuniones a las solicitudes hechas por la Coordinación para efecto de estas Reglas. Dicha Coordinación remitirá las solicitudes correspondientes con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la reunión de la Comisión, con la información que permita su adecuado análisis por los integrantes de la Comisión. El Secretario Técnico de la Comisión convocará a las reuniones extraordinarias necesarias, en su caso.

47

I

II. En el caso de daños en la infraestructura estatal y municipal o de apoyo a la población damnificada de bajos ingresos, las entidades federativas harán el planteamiento de la problemática y la consiguiente solicitud de recursos a cada una de las dependencias o entidades federales correspondientes, previa validación del Comité Sectorial de Evaluación de Daños, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la Declaratoria de Desastre Natural, con sujeción a lo señalado en los numerales 51 y 52. El representante de la Segob ante dicho Comité Sectorial de Evaluación de Daños, verificará que la solicitud cumpla los requisitos establecidos en el numeral 48; por su parte, las dependencias y entidades federales participantes ante dicho Comité, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de que las acciones de restauración no se dupliquen con las contempladas en sus programas normales o especiales; por otro lado, los gobiernos estatales serán los responsables de documentar fehacientemente que la atención de los daños efectivamente rebasa la capacidad financiera de la entidad federativa y de los municipios afectados para su atención, con base en el análisis de la situación económica que reflejen los estados financieros de dichos órdenes de gobierno. Dicha solicitud deberá ser suscrita invariablemente por el C. Gobernador de la Entidad Federativa o por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

.....

48

I a X

.....

.....

Dichos gastos serán independientes de los correspondientes a estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería civil, y de supervisión de obra, los cuales forman parte del costo integral de las obras a ejecutar. Estos gastos deberán ser autorizados y supervisados por el Comité Técnico del Fideicomiso Público Estatal que corresponda, previsto en la Sección IV del Capítulo VI de las presentes Reglas de Operación, para lo cual la dependencia o entidad responsable de la ejecución de la obra presentará una

solicitud expresa en la que indique que son los estrictamente necesarios y relacionados directamente con las obras, con un costeo independiente y detallado.

48-A. La Coordinación enviará a la Secretaría en un plazo no mayor a cuatro días hábiles posteriores a la recepción, el diagnóstico que integró la propia Coordinación, la solicitud de recursos que cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y los informes financieros que le haya remitido cada dependencia o entidad federal participante para la atención de los daños del desastre natural, en los términos establecidos en el numeral 48 de estas Reglas; para que a su vez la Secretaría, remita a la Coordinación, en un plazo no mayor a cuatro días hábiles su opinión presupuestaria por cada sector afectado, respecto a la procedencia de dichas solicitudes en el marco de las Reglas de Operación.

49

I. Solicitar, en su caso, la información adicional y las aclaraciones que considere necesarias para evaluar debidamente en los términos del numeral 48, las solicitudes de recursos que se le presenten, debiendo rechazar las que en opinión de la Coordinación no contengan la información y requisitos mencionados en los numerales 47 y 48;

II. Integrar la propuesta global de apoyo financiero en un plazo no mayor a cuatro días hábiles contados a partir de la recepción de la opinión de la Secretaría, señalada en el numeral 48-A y con la información a que se refiere el numeral 48, identificando las obras y acciones que correspondan en su totalidad a la Federación, así como aquellas en que concurren el gobierno federal con las entidades federativas y los municipios; señalando los porcentajes de coparticipación correspondientes, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación; y, en su caso, los recursos a cubrirse con el Pet etiquetados para emergencias, y cuando éstos lleguen a agotarse, con recursos del Fonden;

III a V

La Coordinación no podrá enviar a la consideración de la Comisión solicitudes de recursos improcedentes, de conformidad con los numerales 48, 48-A y 49.

53

El Acuerdo de la Comisión deberá emitirse en un plazo no mayor a siete días hábiles contados a partir de su reunión, siempre y cuando las solicitudes hayan sido presentadas en los términos establecidos en estas Reglas de Operación. Asimismo, las dependencias y entidades federales deberán realizar sus gestiones en los siguientes tres días hábiles, posteriores a la emisión del acuerdo definitivo, a través de sus oficinas mayores o áreas equivalentes, la solicitud de ampliación líquida correspondiente ante la Secretaría por los montos aprobados en la resolución de ésta. La Secretaría, a su vez, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de ampliación líquida, autorizará los recursos a las dependencias y entidades federales a fin de que éstas tramiten ante la Tesorería de la Federación en un lapso no mayor a dos días hábiles, la radicación correspondiente de los recursos mediante la presentación de la Cuenta por Liquidar Certificada. La Secretaría informará a la Coordinación y al Fiduciario de la autorización de los recursos, remitiéndole copia del oficio de afectación presupuestaria. La Tesorería deberá realizar el depósito correspondiente a más tardar tres días hábiles después de que reciba la Cuenta por Liquidar Certificada, a fin de que se lleven a cabo las restituciones, reparaciones y atenciones correspondientes, o, en su caso, los canalicen a los fideicomisos estatales, cuando exista coparticipación de pago en la atención de los daños con las entidades federativas.

71. Con base en lo señalado en el numeral anterior, en cada uno de los Fideicomisos Estatales se llevará un control específico para la atención, recepción y desembolso de los recursos destinados por el Fonden o el Fideicomiso Fonden, a través de las dependencias y entidades federales, para la atención del desastre objeto del Acuerdo de la Comisión. En los controles se especificará el monto de la aportación federal y el monto de las aportaciones de las entidades federativas por sector, conforme a lo señalado en el Capítulo IV, así como al responsable de la ejecución de las obras, a nivel de dependencias y entidades federales o de las entidades federativas. Las dependencias ejecutoras deberán presentar en la primera sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal respectivo en que se trate el desastre natural correspondiente, sus programas de obra y acciones autorizados para la atención de los efectos producidos por el desastre natural, debidamente calendarizados.

Asimismo, tratándose de las coparticipaciones de pago establecidas en estas Reglas con cargo al Fonden y al Fideicomiso Fonden, en todos los casos las dependencias y entidades federales radicarán los recursos autorizados por la Comisión a los Fideicomisos Estatales a través del fiduciario del Fideicomiso Fonden. Este fiduciario concentrará en una cuenta específica los recursos federales autorizados para el fideicomiso estatal y los depositará en este último, una vez que reciba del Gobierno del Estado el aviso de depósito de la contraparte que le corresponde. El fiduciario del Fideicomiso Fonden depositará el monto que corresponda a la contraparte depositada por el Estado, ya sea parcial o total. Los rendimientos financieros sobre los recursos federales que se generen en esta cuenta específica deberán concentrarse mensualmente por el fiduciario en el Fideicomiso Fonden.

Cuando no se ejecuten las obras y acciones para la atención de daños, como consecuencia de que las entidades federativas y/o los municipios afectados, no aporten los recursos de coparticipación, durante un lapso mayor a tres meses de acuerdo al calendario de aportaciones a que se han comprometido, sin que exista a juicio de la Comisión, justificación debidamente sustentada, el Fiduciario previa notificación que haga al Comité Técnico del Fideicomiso Estatal, reintegrará al Fideicomiso Fonden el remanente de los recursos federales correspondientes a las obras y acciones no ejecutadas, así como de los intereses que de la aportación federal se hayan generado en el término indicado.

Los remanentes financieros de las aportaciones federales y estatales que resulten a la conclusión de las obras y las acciones aprobadas por la Comisión, así como los intereses que se hayan generado hasta ese momento, podrán canalizarse conjuntamente, previa autorización debidamente fundamentada del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal respectivo, a la ampliación de metas o de obras relacionadas con la atención de desastres naturales originalmente aprobadas por la Comisión; para cubrir los deficientes de recursos para concluir las, o al establecimiento de un Fondo de Desastres Naturales Estatal, el cual se apoyará en reglas de operación compatibles con las presentes Reglas de Operación.

72. La Comisión podrá autorizar en casos excepcionales, con base en la solicitud por escrito de las autoridades de las entidades federativas y en la evaluación de los daños y las condiciones financieras de éstas, calendarios y plazos distintos al desembolso de los recursos federales, para las aportaciones estatales, municipales, y del Distrito Federal, con el propósito de que puedan dar inicio a la brevedad las acciones y obras acordadas. También en casos excepcionales y previa petición de las entidades federativas a la Comisión, por conducto de la Coordinación, dicha Comisión podrá emitir en cada caso, su acuerdo de que las aportaciones de las entidades federativas sean en especie, las que deberán contar con la documentación soporte sobre sus valores de adquisición o avalúo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de febrero de 2000, que se opongan a lo que establece el presente Acuerdo.

TERCERO.- A los recursos federales otorgados mediante subsidio a los fideicomisos estatales constituidos para la atención de desastres naturales a partir de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de marzo de 1999, les resultarán aplicables las previsiones contenidas en el numeral 71, por lo que refiere a la utilización de los remanentes e intereses.

México, Distrito Federal, a los trece días del mes de noviembre de dos mil.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurriá Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Miguel Limón Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos Manuel Jarque Uribe**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Mariano Palacios Alcocer**.- Rúbrica.

ACUERDO que determina a los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que deben presentar un informe por escrito de los asuntos a su cargo al retirarse de su empleo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JOSE ANGEL GURRIA TREVIÑO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 10., 20. y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 20., 80., 93 y 94 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, 80. del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, 10. y 60. fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 70. del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 2 de septiembre de 1988 y segundo del Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 5 de septiembre de 1988, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 2 de septiembre de 1988 y el Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 5 de septiembre de 1988, se ordena que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los servidores públicos hasta el nivel de Director General en el sector centralizado, Gerente o sus equivalentes en el sector paraestatal, rindan un informe por escrito de los asuntos de su competencia, en el acto de entrega y recepción del despacho, a los servidores públicos que los sustituyan en el cargo;

Que la finalidad del Decreto Presidencial citado, busca garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos, así como el aprovechamiento de los recursos financieros, humanos y materiales preservando los documentos, valores, programas, estudios y proyectos existentes en la Administración Pública Federal, a la fecha en que los servidores públicos se separen de su empleo, cargo o comisión, para que quienes los sustituyan en sus funciones, cuenten con los elementos necesarios que les permitan cumplir cabalmente con sus tareas y obligaciones;

Que el artículo 7o. del Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 2 de septiembre de 1988, faculta a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para determinar en las respectivas áreas de su competencia los servidores públicos de nivel inferior a los señalados en el artículo primero del Decreto precitado que por su naturaleza e importancia de las funciones públicas que realizan, deberán hacer su entrega y recepción; asimismo el artículo segundo del Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 5 de septiembre del mismo año, mediante el cual se establecen las disposiciones que se aplicarán en la entrega y recepción del despacho de los asuntos a cargo de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los servidores públicos hasta el nivel de director general en el sector centralizado, gerente o sus equivalentes en el sector paraestatal, prevé que corresponderá a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, determinar en sus respectivas áreas de competencia, los servidores públicos de nivel inferior al de Director General en el sector centralizado, gerente o sus equivalentes en el sector paraestatal que al separarse de sus empleos, cargos o comisiones deberán rendir un informe por escrito de los asuntos de sus competencias, y entregar los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, a quienes los sustituyan en sus funciones.

Que debido a las diversas reformas registradas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de 1989, por las adecuaciones realizadas a su estructura orgánica y a las facultades de sus diversas unidades administrativas, de entre las que destaca la del 30 de junio de 1997; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto determinar el nivel jerárquico de los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que deberán, al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, rendir un informe por escrito de los asuntos de su competencia y entregar los recursos financieros, humanos y materiales que les hayan sido asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, a quienes los sustituyan en sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO.- Además de los servidores públicos a que se refieren el Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 2 de septiembre de 1988 y el Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 5 de septiembre de 1988, deberán hacer la entrega recepción a que alude el artículo primero de este Acuerdo los servidores públicos hasta el nivel de Director de Área y homólogos, así como todos aquellos servidores públicos de mandos medios que manejen, reciban, custodien o administren directamente recursos financieros, bienes, mercancías, fondos, valores y obligaciones financieras de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal. La entrega se hará a quien sustituya al servidor público o a quien el Superior Jerárquico designe para este efecto.

ARTICULO TERCERO.- Se deberán observar las reglas establecidas para la entrega y recepción, contenidas en el Acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 5 de septiembre de 1988 y las demás disposiciones en la materia.

ARTICULO CUARTO.- Los servidores públicos entrantes verificarán las actas de la entrega, recepción y la documentación anexa. Para la formalización del Acta de Entrega-Recepción, se invitará a la Contraloría Interna para que, de considerarlo pertinente de acuerdo a sus atribuciones, intervenga en dicha formalización. En caso de que no asista representante de la Contraloría Interna, el servidor público entrante enviará un ejemplar con firmas autógrafas del acta y sus anexos a dicho órgano interno de control.

ARTICULO QUINTO.- La Tesorería de la Federación intervendrá a través de su Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores, o a través de los servidores públicos habilitados, en la entrega de oficinas que reciban, manejen, administren o custodien fondos, recursos financieros, bienes, mercancías, valores y obligaciones financieras de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal, por lo que será responsabilidad del servidor público que entrega o, en su caso, del auxiliar de la Tesorería, solicitar con cinco días de anticipación la intervención correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo que determina los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que deben presentar un informe por escrito de los asuntos a su cargo al retirarse de su empleo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 21 de diciembre de 1989.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2000.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Angel Gurría Treviño**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica, adiciona y deroga las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO.

JOSE ANGEL GURRIA TREVIÑO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, habiendo escuchado la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 16 y 31 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con los artículos 400 bis del Código Penal Federal, 9 y 10 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, con base a lo establecido en el artículo 6 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el día 10 de marzo de 1997, fueron publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, en donde se establecen medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones con recursos, derechos o bienes que procedan o representen el producto de un probable delito, que puedan ubicarse en los supuestos a que se refiere el artículo 400 bis del Código Penal Federal;

Que la experiencia obtenida en la aplicación de las Disposiciones, ha derivado en la necesidad de incorporar medidas adicionales para obtener la información acerca de la verdadera identidad de quien realiza actos, operaciones o utiliza los servicios de las Instituciones de Crédito, el otorgar particular interés a todas las operaciones complejas, a las inusualmente elevadas, así como aquellas que presenten modalidades no habituales, y que no tengan una causa económica o lícita aparente, prestando especial atención a la oportunidad del envío de los reportes; y

Que por todo lo anterior y a fin de continuar avanzando en la prevención y detección de actos u operaciones realizados presumiblemente con recursos de procedencia ilícita, esta Secretaría ha resuelto expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO

UNICO.- Se MODIFICAN las Disposiciones Primera, incisos a), c), d), primer párrafo y f); Segunda, fracción I, primero, segundo y tercer párrafos, y fracción II, primer párrafo; Tercera, primer párrafo; el Título del Capítulo III; Cuarta, primer párrafo, segundo párrafo e inciso a) del mismo párrafo, y el orden de los párrafos de la citada Disposición, pasando el actual último párrafo a ser segundo y el actual segundo párrafo a ser tercero; Quinta; Séptima; Octava, incisos a), c) y g); Décima; Décima Tercera, incisos a) y b); y Décima Sexta; se ADICIONAN las Disposiciones Segunda con un último párrafo; Cuarta con los incisos d), e) y f); y con un penúltimo y un último párrafos; una Disposición Octava bis; y Décima Quinta con un segundo párrafo, pasando el actual segundo párrafo a ser tercero; y se DEROGA el segundo párrafo del inciso d) de la Disposición Primera, para quedar como sigue:

"Primera.-

a) "Instituciones", a las Instituciones de Crédito, que con tal carácter considere la Ley de Instituciones de Crédito;

b)

c) "Operación Inusual", aquella operación que realice una persona física o moral, dubitativa en razón al monto, frecuencia, tipo y naturaleza de la operación; al lugar, región o zona en que se efectúe; a los antecedentes o a la actividad de la persona física o moral; a los criterios contenidos en los manuales de operación que las Instituciones deberán formular y registrar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; o que eventualmente pudiera estar ubicada o relacionada con los términos de los párrafos tercero y cuarto del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito;

- d) "Operación Relevante", la que se realice en los instrumentos monetarios señalados para el efecto en el inciso f) de la presente Disposición, por un monto igual o superior al equivalente a los \$10,000.00 dls. de los E.U.A., en moneda nacional o en cualquiera otra de curso legal;

...(Se deroga).

e)

- f) "Instrumento Monetario", en el caso de las operaciones relevantes los billetes y la moneda de los Estados Unidos Mexicanos o los de curso legal de cualquier otro país, cheques de viajero, oro y plata amonedados, y para efectos de las operaciones inusuales, además de lo anterior, los cheques, pagarés derivados del uso de una tarjeta de crédito o de débito, o los recursos que se transfieran por cualquier medio electrónico o de otra naturaleza análoga.

Segunda.-

- I.- En el caso de personas físicas, se requerirá la presentación de una identificación personal que deberá ser en todo caso un documento original oficial emitido por autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación, en donde aparezca fotografía del portador, su firma y domicilio, debiendo conservar la Institución fotocopia de dichos documentos, cuando realicen operaciones con instrumentos monetarios por montos iguales o superiores a lo establecido en la Tercera de las presentes Disposiciones, así como en los casos en que se lleven a cabo operaciones múltiples o en forma fraccionada que sumadas sean iguales o excedan al monto señalado en la citada Disposición Tercera. Las medidas de identificación y conocimiento del cliente estarán debidamente señaladas en los manuales a que se refiere la Cuarta de las presentes Disposiciones.

Independientemente de lo anterior, en los casos en que se abra cualquier tipo de cuenta de depósito, ahorro o inversión, fideicomisos, mandatos, cajas de seguridad y otorgamiento de crédito bajo cualquier modalidad, las Instituciones deberán abrir un expediente de identificación del cliente, titular y cotitulares, en el que deberá obtenerse y hacer constar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, en su caso Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal, expedidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o Clave Unica de Registro de Población y la constancia expedida por la Secretaría de Gobernación, profesión, actividad o giro de negocios y domicilio particular (calle, número, colonia, código postal, ciudad o población, entidad federativa y teléfono), debiéndose conservar copia fotostática de todos los documentos citados.

Tocante a los instrumentos de ahorro que por sus características se destinen a sectores de la población de menores recursos y de cuentas para depósitos en nómina, las modalidades y los documentos de identificación estarán debidamente especificados en los manuales a que se refiere la Cuarta de las presentes Disposiciones.

- II.- Tratándose de personas morales, las Instituciones igualmente solicitarán la presentación del testimonio de su acta constitutiva debidamente registrado, o de documento que acredite fehacientemente su legal existencia y las facultades de su representante o representantes legales, en original o copia certificada, expedidos por fedatario público autorizado, así como la debida identificación oficial de sus representantes, el Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal de la persona moral expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y una copia simple de la misma, debiendo conservarla la Institución cuando realicen cualquier operación con instrumentos monetarios por montos iguales o superiores a lo establecido en la Tercera de las presentes Disposiciones, así como en los casos en que se lleven a cabo operaciones múltiples o en forma fraccionada que sumadas sean iguales o excedan al monto señalado en la citada Disposición Tercera. Las medidas de identificación y conocimiento del cliente estarán debidamente señaladas en los manuales a que se refiere la Cuarta de las presentes Disposiciones.

III.-

Cuando las personas a que se refieren las fracciones I, II y III de la presente Disposición, pretendan abrir cuentas o realizar operaciones en donde existan dudas de que están actuando a nombre o por cuenta de otra, las Instituciones deberán adoptar las medidas razonables para identificar a las personas en cuyo nombre se abre una cuenta o se realiza una transacción, en estos casos se deberá identificar a los cotitulares, beneficiarios y terceros autorizados, estas medidas estarán debidamente señaladas en los manuales a que se refiere la Cuarta de las presentes Disposiciones.

Tercera.- Para los efectos de las presentes Disposiciones, las Instituciones tendrán la obligación de identificar a sus clientes o terceros, cuando realicen operaciones individuales a partir del equivalente a \$10,000.00 dls. de los E.U.A., en los instrumentos monetarios considerados para las operaciones relevantes, precisados en el inciso f) de la Primera de las presentes Disposiciones.

CAPITULO III REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES

Cuarta.- Las Instituciones, deberán elaborar manuales de operación, los cuales deberán ser debidamente registrados y autorizados por la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismos que contendrán los criterios y bases para considerar las operaciones como inusuales, así como desarrollar sistemas manuales o de cómputo, que les permitan instrumentar los procesos descritos a que se refieren estas Disposiciones. Dichos manuales se remitirán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no autorizará los manuales que no se apeguen a los sanos usos y prácticas bancarias y mercantiles.

Para tales efectos las Instituciones a fin de calificar una operación como inusual, deberán considerar entre otras:

- a) Las condiciones específicas y antecedentes de cada uno de sus clientes, su actividad profesional, giro mercantil u objeto social correspondientes;
- b) a c)
- d) Los montos inusualmente elevados, la complejidad y las modalidades no habituales, de aquellas transacciones que no tengan una causa económica o lícita aparente;
- e) Los montos múltiples o fraccionados que sumados sean iguales o excedan al equivalente a los \$10,000.00, dls. de los E.U.A.; y
- f) Cuando las personas físicas y morales se nieguen a proporcionar los documentos de identificación señalados en las fracciones I, II y III de la Segunda de las presentes Disposiciones, presenten información falsa, pretendan evadir los controles de reporte establecidos, intenten sobornar o intimidar al personal de las Instituciones con el propósito de lograr su cooperación para que se realicen operaciones inusuales o se contravengan las disposiciones para prevenirlas.

Aquellas operaciones rechazadas por las Instituciones, en donde existan elementos para considerarlas como inusuales, deberán ser reportadas.

Las Instituciones de Crédito, en la medida de lo posible procurarán examinar los antecedentes y propósito de las operaciones inusuales, plasmando por escrito los resultados de ese examen.

Quinta.- Las Instituciones, deberán formular y presentar a la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la información requerida en el formato oficial de reporte de operaciones inusuales, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar dentro de los 3 días hábiles posteriores contados a partir de que se dictaminen en los términos de los manuales a que se refiere la Cuarta de las presentes Disposiciones, a través de los medios electrónicos, magnéticos o cualquier otro, conforme a los términos y especificaciones señalados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Séptima.- Las Instituciones, deberán remitir trimestralmente, a más tardar 20 días hábiles después del cierre de operaciones del último mes, a la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la información requerida en el formato oficial de reporte de operaciones relevantes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de los medios electrónicos, magnéticos o cualquier otro, conforme a los términos y especificaciones señalados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Octava.-

- a) Establecer reglas, parámetros y criterios cualitativos para la detección de operaciones inusuales, atendiendo a las características de la Institución, a las zonas del territorio nacional en que operen, y a las peculiaridades de la operación y del cliente, a los usos y prácticas comerciales y bancarias que priven en la plaza en que operen;
- b)
- c) Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la elaboración y actualización del contenido de las Disposiciones y de los formatos de operaciones inusuales y relevantes;
- d) a f)
- g) Elaborar y enviar a la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a más tardar dentro de los 3 días hábiles posteriores contados a partir de que se dictaminen en los términos de los manuales a que se refiere la Cuarta de las presentes Disposiciones, un informe de los actos y de las operaciones internas que impliquen actividades que generen preocupación en las Instituciones y, en su caso, de los empleados, funcionarios o miembros del consejo de administración involucrados, que por tal motivo se hayan separado de sus puestos, en el formato oficial de reporte de operaciones preocupantes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de los medios electrónicos, magnéticos o cualquier otro, conforme a los términos y especificaciones señalados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

h)

Octava bis.- En la medida de lo posible las Instituciones procurarán que las presentes Disposiciones se apliquen en sus sucursales y filiales ubicadas en el extranjero, especialmente en aquéllas situadas en países en donde no existan o se apliquen de forma insuficiente medidas para prevenir, detectar y combatir operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Cuando sea imposible aplicar las presentes Disposiciones en sus sucursales y filiales ubicadas en el extranjero, las Instituciones informarán por escrito de dicha situación a la Procuraduría Fiscal de la Federación, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la conclusión de las gestiones, que para el efecto hayan realizado.

Décima.- En el supuesto de que una misma operación pueda ser considerada como operación relevante y operación inusual, de acuerdo a lo establecido en las presentes Disposiciones, deberá ser incluida en el reporte de operaciones inusuales a que se refiere la Disposición Quinta.

Décima Tercera.-

a) Efectuar cursos o reuniones de información, especialmente cuando se modifique el contenido de las presentes Disposiciones o de los formatos de reportes de operaciones inusuales u operaciones relevantes;

b) Elaborar instructivos para facilitar a su personal el llenado de los reportes de operaciones inusuales y relevantes; y

c)

Décima Quinta.-

Para efectos del párrafo anterior, se entenderá por cumplimiento parcial, aquellos casos en los que las Instituciones presenten la información incompleta, ilegible o con errores, o bien, cuando el medio electrónico o magnético no cumpla con las especificaciones técnicas señaladas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Décima Sexta.- Los reportes e información a que se refieren las presentes Disposiciones, enviadas por la Institución, funcionario, empleado, miembro del consejo de administración, comisario o auditor externo de la misma, no constituirán violación de las restricciones sobre revelación de información impuestas por vía contractual o por cualquier disposición legal y no implicarán ningún tipo de responsabilidad.

Asimismo, no se considerarán como indicios fundados de la comisión de delito, los reportes e información que generen las Instituciones a efecto de dar cumplimiento a las presentes Disposiciones y a los manuales respectivos."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Derivado de las modificaciones y adiciones a que se refiere este Acuerdo, las Instituciones de Crédito, deberán realizar y presentar a la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las modificaciones y adiciones a sus manuales de operación a que se refiere la Disposición Cuarta de las Disposiciones de Carácter General, tres meses posteriores a su entrada en vigor.

La Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá resolver sobre la autorización de las modificaciones y adiciones efectuadas a los manuales de operación a que se refiere el párrafo anterior, en un plazo que no excederá del 15 de febrero del 2001.

TERCERO.- En tanto no se emitan las Disposiciones de Carácter General específicas para las Sociedades Financieras de Objeto Limitado, dichas entidades financieras continuarán aplicando las presentes Disposiciones.

CUARTO.- Las autorizaciones que haya emitido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo y que se opongan al mismo, quedarán sin efecto.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Angel Gurriá Treviño**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica, adiciona y deroga las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación a las casas de cambio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO, EN RELACION A LAS CASAS DE CAMBIO.

JOSE ANGEL GURRIA TREVIÑO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito en relación a las Casas de Cambio, habiendo escuchado la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 16 y 31 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con los artículos 400 bis del Código Penal Federal, 9 y 10 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, con base a lo establecido en el artículo 6 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el día 10 de marzo de 1997, fueron publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito en relación a las Casas de Cambio, en donde se establecen medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones con recursos, derechos o bienes que procedan o representen el producto de un probable delito, que puedan ubicarse en los supuestos a que se refiere el artículo 400 bis del Código Penal Federal;

Que la experiencia obtenida en la aplicación de las Disposiciones, ha derivado en la necesidad de incorporar medidas adicionales para obtener la información acerca de la verdadera identidad de quien realiza actos, operaciones o utiliza los servicios de las Casas de Cambio, el otorgar particular interés a todas las operaciones complejas, a las inusualmente elevadas, así como aquellas que presenten modalidades no habituales, y que no tengan una causa económica o lícita aparente, prestando especial atención a la oportunidad del envío de los reportes, y

Que por todo lo anterior y a fin de continuar avanzando en la prevención y detección de actos u operaciones realizados presumiblemente con recursos de procedencia ilícita, esta Secretaría ha resuelto expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO, EN RELACION A LAS CASAS DE CAMBIO

UNICO.- Se MODIFICAN las Disposiciones Primera, incisos c), d), primer párrafo y f); Segunda, fracción I, y fracción II; Tercera, primer párrafo; el Título del Capítulo III; Cuarta, primer párrafo, segundo párrafo e inciso a) del mismo párrafo, y el orden de los párrafos de la citada Disposición, pasando el actual último párrafo a ser segundo y el actual segundo párrafo a ser tercero; Quinta; Séptima; Octava, incisos a), c) y g); Décima; Décima Tercera, incisos a) y b); y Décima Sexta; se ADICIONAN las Disposiciones Segunda con un último párrafo; Cuarta con los incisos d) y e), y con un penúltimo y un último párrafos; una Disposición Octava bis; y Décima Quinta con un segundo párrafo, pasando el actual segundo párrafo a ser tercero; y se DEROGA el segundo párrafo del inciso d) de la Disposición Primera, para quedar como sigue:

"Primera.-

a) a b)

c) "Operación Inusual", aquella operación que realice una persona física o moral, dubitativa en razón al monto, frecuencia, tipo y naturaleza de la operación; al lugar, región o zona en que se efectúe; a los antecedentes o a la actividad de la persona física o moral; a los criterios contenidos en los manuales de operación que las Casas de Cambio deberán formular y registrar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; o que eventualmente pudiera estar ubicada o relacionada con los términos de los párrafos cuarto y quinto del artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito;

d) "Operación Relevante", la que se realice en los instrumentos monetarios señalados para el efecto en el inciso f) de la presente Disposición, por un monto igual o superior al equivalente a los \$10,000.00 dls. de los E.U.A., en moneda nacional o en cualquiera otra de curso legal.

...(Se deroga).

e)

f) "Instrumento Monetario", en el caso de las operaciones relevantes los billetes y la moneda de los Estados Unidos Mexicanos o los de curso legal de cualquier otro país, cheques de viajero, oro y plata amonedados, y para efectos de las operaciones inusuales, además de lo anterior, los cheques, pagarés derivados del uso de una tarjeta de crédito o de débito, o los recursos que se transfieran por cualquier medio electrónico o de otra naturaleza análoga.

Segunda.-

- I.- En el caso de personas físicas, se requerirá la presentación de una identificación personal que deberá ser en todo caso un documento original oficial emitido por autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación, en donde aparezca fotografía del portador, su firma y domicilio, debiendo conservar las Casas de Cambio copia de la misma, cuando realicen operaciones con instrumentos monetarios por montos iguales o superiores a lo establecido en la Tercera de las presentes Disposiciones, así como en los casos en que se lleven a cabo operaciones múltiples o en forma fraccionada que sumadas sean iguales o excedan al monto señalado en la citada Disposición Tercera. Las medidas de identificación y conocimiento del cliente estarán debidamente señaladas en los manuales a que se refiere la Cuarta de las presentes Disposiciones.
- II.- Tratándose de personas morales, las Casas de Cambio igualmente solicitarán la presentación del testimonio de su acta constitutiva debidamente registrado o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su legal existencia y las facultades de su representante o representantes legales, en original o copia certificada, expedidos por fedatario público autorizado, así como la debida identificación oficial de sus representantes, el Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal de la persona moral, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debiendo conservar las Casas de Cambio una copia simple de dicha documentación, cuando realicen cualquier operación con instrumentos monetarios por montos iguales o superiores a lo establecido en la Tercera de las presentes Disposiciones, así como en los casos en que se lleven a cabo operaciones múltiples o en forma fraccionada que sumadas sean iguales o excedan al monto señalado en la citada Disposición Tercera. Las medidas de identificación y conocimiento del cliente estarán debidamente señaladas en los manuales a que se refiere la Cuarta de las presentes Disposiciones.

III.-
Cuando las personas a que se refieren las fracciones I, II y III de la presente Disposición, pretendan realizar operaciones en donde existan dudas de que están actuando a nombre o por cuenta de otra, las Casas de Cambio deberán adoptar las medidas razonables para identificar a las personas en cuyo nombre se realiza una transacción, en estos casos se deberá identificar a los beneficiarios y terceros autorizados, estas medidas estarán debidamente señaladas en los manuales a que se refiere la Cuarta de las presentes Disposiciones.

Tercera.- Las Casas de Cambio tendrán la obligación de identificar a sus clientes o terceros, cuando realicen operaciones individuales a partir del equivalente a \$10,000.00 dls. de los E.U.A., en los instrumentos monetarios considerados para las operaciones relevantes, precisados en el inciso f) de la Primera de las presentes Disposiciones.

..... CAPITULO III REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES

Cuarta.- Las Casas de Cambio, deberán elaborar manuales de operación, los cuales deberán ser debidamente registrados y autorizados por la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismos que deberán contener los criterios y bases para considerar las operaciones como inusuales, así como desarrollar sistemas manuales o de cómputo, que les permitan instrumentar los procesos descritos a que se refieren estas Disposiciones. Dichos manuales se remitirán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no autorizará los manuales que no se apeguen a los sanos usos y prácticas mercantiles y cambiarias.

Para tales efectos las Casas de Cambio a fin de calificar una operación como inusual, deberán considerar entre otras:

- a) Las condiciones específicas y antecedentes de cada uno de sus clientes, su actividad profesional, giro mercantil u objeto social correspondientes;
- b) a c)
- d) Los montos inusualmente elevados, la complejidad y las modalidades no habituales, de aquellas transacciones que no tengan una causa económica o lícita aparente; y
- e) Los montos múltiples o fraccionados que sumados sean iguales o excedan al equivalente a los \$10,000.00, dls. de los E.U.A.

Aquellas operaciones rechazadas por las Casas de Cambio, en donde existan elementos para considerarlas como inusuales, deberán ser reportadas.

Las Casas de Cambio, en la medida de lo posible procurarán examinar los antecedentes y propósito de las operaciones inusuales, plasmando por escrito los resultados de ese examen.

Quinta.- Las Casas de Cambio, deberán formular y presentar a la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la información requerida en el formato oficial de reporte de operaciones inusuales,

expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar dentro de los 3 días hábiles posteriores contados a partir de que se dictaminen en los términos de los manuales a que se refiere la Cuarta de las presentes Disposiciones, a través de los medios electrónicos, magnéticos o cualquier otro, conforme a los términos y especificaciones señalados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Séptima.- Las Casas de Cambio, deberán remitir trimestralmente a la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a más tardar 20 días hábiles después del cierre de operaciones del último mes, la información requerida en el formato oficial de reporte de operaciones relevantes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de los medios electrónicos, magnéticos o cualquier otro, conforme a los términos y especificaciones señalados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Octava.-

a) Establecer reglas, parámetros y criterios cualitativos para la detección de operaciones inusuales, atendiendo a las características de cada Casa de Cambio, a las zonas del territorio nacional en que operen, y a las peculiaridades de la operación y del cliente, a los usos y prácticas mercantiles y cambiarias que priven en la plaza en que operen;

b)

c) Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la elaboración y actualización del contenido de las Disposiciones y de los formatos de operaciones inusuales y relevantes;

d) a f)

g) Elaborar y enviar a la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a más tardar dentro de los 3 días hábiles posteriores contados a partir de que se dictaminen en los términos de los manuales a que se refiere la Cuarta de las presentes Disposiciones, un informe de los actos y de las operaciones internas que impliquen actividades que generen preocupación en las Casas de Cambio y, en su caso, de los empleados, funcionarios o miembros del consejo de administración involucrados, que por tal motivo se hayan separado de sus puestos, en el formato oficial de reporte de operaciones preocupantes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de los medios electrónicos, magnéticos o cualquier otro, conforme a los términos y especificaciones señalados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

h)

Octava bis.- En la medida de lo posible las Casas de Cambio procurarán que las presentes Disposiciones se apliquen en sus sucursales y filiales ubicadas en el extranjero, especialmente en aquellas situadas en países en donde no existan o se apliquen de forma insuficiente medidas para prevenir, detectar y combatir operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Cuando sea imposible aplicar las presentes Disposiciones en sus sucursales y filiales ubicadas en el extranjero, las Casas de Cambio informarán por escrito de dicha situación a la Procuraduría Fiscal de la Federación, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la conclusión de las gestiones, que para el efecto hayan realizado.

Décima.- En el supuesto de que una misma operación pueda ser considerada como operación relevante y operación inusual, de acuerdo a lo establecido en las presentes Disposiciones, deberá ser incluida en el reporte de operaciones inusuales a que se refiere la Disposición Quinta.

Décima Tercera.-

a) Efectuar cursos o reuniones de información, especialmente cuando se modifique el contenido de las presentes Disposiciones o de los formatos de reportes de operaciones inusuales u operaciones relevantes;

b) Elaborar instructivos para facilitar a su personal el llenado de los reportes de operaciones inusuales y relevantes; y

c)

Décima Quinta.-

Para efectos del párrafo anterior, se entenderá por cumplimiento parcial, aquellos casos en los que las Casas de Cambio presenten la información incompleta, ilegible o con errores, o bien, cuando el medio electrónico o magnético no cumpla con las especificaciones técnicas señaladas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Décima Sexta.- Los reportes e información a que se refieren las presentes Disposiciones, enviadas por la Casa de Cambio, funcionario, empleado, miembro del consejo de administración, comisario o auditor externo de la misma, no constituirán violación de las restricciones sobre revelación de información impuestas por vía contractual o por cualquier disposición legal y no implicarán ningún tipo de responsabilidad.

Asimismo, no se considerarán como indicios fundados de la comisión de delito, los reportes e información que generen las Casas de Cambio a efecto de dar cumplimiento a las presentes Disposiciones y a los manuales respectivos.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Derivado de las modificaciones y adiciones a que se refiere este Acuerdo, las Casas de Cambio, deberán realizar y presentar a la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las modificaciones y adiciones a sus manuales de operación a que se refiere la Disposición Cuarta de las Disposiciones de Carácter General, tres meses posteriores a su entrada en vigor.

La Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá resolver sobre la autorización de las modificaciones y adiciones efectuadas a los manuales de operación a que se refiere el párrafo anterior, en un plazo que no excederá del 15 de febrero de 2001.

TERCERO.- Las autorizaciones que haya emitido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo y que se opongan al mismo, quedarán sin efecto.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Angel Gurría Treviño**.- Rúbrica.

OCTAVA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 1o. y 6o., fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Secretaría resuelve expedir la:

Octava Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000 y sus Anexos 1, 4, 8, 9, 13, 17, 18, 19, 22 y 25

Primero. Se realizan las siguientes reformas y adiciones a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de abril de 2000.

A. Se reforman las reglas:

- 3.1.1., primer párrafo.
- 3.5.11., último párrafo.
- 3.13.11., primero y segundo párrafos.
- 3.13.12., primero y segundo párrafos.
- 3.15.1., primer párrafo y último párrafo, rubros A., B., C., D., E., F., G. y H.
- 3.18.9., segundo párrafo, rubro A. y último párrafo de la regla.
- 3.18.11.
- 3.21.1., penúltimo párrafo.
- 3.21.2., segundo párrafo.
- 3.27.7., primer párrafo y sus rubros A., numeral 1.; B., numerales 3., 8. y 11., y el último párrafo de la regla.
- 4.1.6., primer párrafo, rubro D.
- 4.1.7., primer párrafo, rubro D.
- 4.1.8., primer párrafo, rubro D.
- 4.1.9., primer párrafo, rubro D.
- 4.1.10., primer párrafo, rubro D.
- 5.1.9., rubro A, segundo párrafo.

B. Se adicionan las reglas:

- 3.5.31.
- 3.5.32.
- 3.7.1., con un último párrafo.
- 3.15.1., con un rubro I.
- 3.27.7., primer párrafo, rubro B., con los numerales 12., 13. y 14., y con un antepenúltimo párrafo a la regla.

Las modificaciones anteriores quedan como sigue:

- 3.1.1.** Para efectos del artículo 106, fracción V, inciso b) de la Ley, los contribuyentes no comprendidos en el artículo 5o. del Reglamento, que presten el servicio de transporte aéreo de pasajeros, conocidos comercialmente como taxis aéreos, deberán proporcionar a la Administración Local de Auditoría Fiscal o la Administración Local de Grandes Contribuyentes, cuando ésta lo solicite, la información por los vuelos que efectuaron durante el período señalado en el requerimiento, con los siguientes datos:

- 3.5.11.**
Para efectos del artículo 58, fracción II, inciso f) del Reglamento, el código de barras deberá estar impreso en la factura o documento que exprese el valor comercial, debiendo contener los datos a que se refiere el Apéndice 17 del Anexo 22 de esta Resolución.

- 3.5.31.** Para efectos del artículo 43, último párrafo de la Ley, no será necesario activar por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado para el despacho de las mercancías en los siguientes supuestos:

- A.** Cuando las secciones aduaneras no cuenten con módulo para activar por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado.
B. Las operaciones de exportación o las de retorno en las que se empleen las claves de pedimento siguientes:

J1	RETORNO DE MERCANCIAS TRANSFORMADAS, ELABORADAS O REPARADAS POR MAQUILADORAS.
J2	EXPORTACION (RETORNO) DE MERCANCIAS ELABORADAS, TRANSFORMADAS O REPARADAS AL AMPARO DE UN PITEX. RETORNO DE ENVASES TRANSFORMADOS O EN UN MISMO ESTADO, IMPORTADOS TEMPORALMENTE AL AMPARO DE UN PROGRAMA PITEX, CONTENIENDO MERCANCIA NACIONAL DE EXPORTACION, O MERCANCIA EXTRANJERA ELABORADA O TRANSFORMADA, INCLUSO CON INTEGRACION DE MERCANCIA NACIONAL.
J3	RETORNO DE INSUMOS ELABORADOS O TRANSFORMADOS EN RECINTO FISCALIZADO.

- C.** Las operaciones efectuadas por pasajeros.
D. Las operaciones de tránsito interno o internacional.
E. Cuando se trate de operaciones en las que no se requiera la presentación física de las mercancías para realizar su despacho y se utilicen las siguientes claves de pedimento:

A3	IMPORTACION DEFINITIVA (REGULARIZACION).
A7	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES DE ACTIVO FIJO, PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS PITEX.
A8	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES QUE SERAN SUJETOS A TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION, PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS PITEX.
A9	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES DE ACTIVO FIJO PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS PITEX.
AA	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES QUE SERAN SUJETOS A TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION EN SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS PITEX.
C3	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO UBICADO EN FRANJA O REGION FRONTERIZA PARA IMPORTACION DEFINITIVA A DICHAS ZONAS.
F3	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ PARA EL MERCADO NACIONAL.

F4	CAMBIO DE REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL A DEFINITIVA DE MERCANCIA SUJETA A TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION, POR EMPRESAS PITEX O MAQUILADORAS ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA SU RETORNO (ACTUALIZAN CONTRIBUCIONES). CAMBIO DE REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL A DEFINITIVA POR EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR (ACTUALIZAN CONTRIBUCIONES). CAMBIO DE REGIMEN DE EXPORTACION TEMPORAL A DEFINITIVA (ACTUALIZAN CONTRIBUCIONES). CAMBIO DE REGIMEN DE DESPERDICIOS DE INSUMOS IMPORTADOS O EXPORTADOS TEMPORALMENTE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 109 Y 118 DE LA LEY ADUANERA, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA SU RETORNO.
F5	CAMBIO DE REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL A DEFINITIVA DE BIENES DE ACTIVO FIJO, PARA EMPRESA PITEX O MAQUILADORA.
F8	DEPOSITO FISCAL PARA EXPOSICION Y VENTA DE MERCANCIAS EXTRANJERAS Y NACIONALES EN TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS (DUTY FREE) Y SU RETORNO (MERCANCIAS NACIONALES O NACIONALIZADAS).
G1	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA IMPORTACION O EXPORTACION DEFINITIVAS.
G2	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA SU IMPORTACION DEFINITIVA.
G6	EXTRACCION DE MERCANCIAS NACIONALES DE LOCALES EN AEROPUERTOS INTERNACIONALES, PUERTOS MARITIMOS DE ALTURA, AUTORIZADOS PARA ESTABLECER DEPOSITOS FISCALES PARA LA EXPOSICION Y VENTA DE MERCANCIAS EXTRANJERAS.
G7	EXTRACCION DE MERCANCIAS EXTRANJERAS DE LOCALES EN AEROPUERTOS INTERNACIONALES, PUERTOS MARITIMOS DE ALTURA, AUTORIZADOS PARA ESTABLECER DEPOSITOS FISCALES PARA LA EXPOSICION Y VENTA DE MERCANCIAS EXTRANJERAS Y NACIONALES.
H4	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES DE ACTIVO FIJO, PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS MAQUILADORAS.
H5	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES QUE SERAN SUJETOS A TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION, PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS MAQUILADORAS.
H6	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES DE ACTIVO FIJO PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS MAQUILADORAS.
H7	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES QUE SERAN SUJETOS A TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION, PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS MAQUILADORAS.
K2	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE MERCANCIAS PARA RETORNARSE AL EXTRANJERO LAS DE ESA PROCEDENCIA O REINCORPORARSE AL MERCADO LAS DE ORIGEN NACIONAL, CUANDO LOS BENEFICIARIOS SE DESISTAN DE ESE REGIMEN. EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA TRANSFERENCIA A UNA PLANTA AUTOMOTRIZ QUE OPERA BAJO EL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL (RETORNO VIRTUAL) DE LAS MERCANCIAS AL EXTRANJERO.
K3	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE MERCANCIAS PARA RETORNARSE AL EXTRANJERO, CUANDO LOS BENEFICIARIOS SE DESISTAN DE ESTE REGIMEN. EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA TRANSFERIRSE A UN ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO (RETORNO VIRTUAL DE LAS MERCANCIAS AL EXTRANJERO).
L1	IMPORTACION DEFINITIVA POR PASAJEROS. PEQUEÑA IMPORTACION DEFINITIVA. PEQUEÑA IMPORTACION DEFINITIVA COMERCIAL DE MERCANCIAS CON FRACCION GENERICA. PEQUEÑA EXPORTACION DEFINITIVA.
M1	INSUMOS DESTINADOS AL REGIMEN DE ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION EN RECINTO FISCALIZADO. EXPORTACION DE MERCANCIA NACIONAL DESTINADA AL REGIMEN DE ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION EN RECINTO FISCALIZADO.

M2	MAQUINARIA Y EQUIPO DESTINADAS AL REGIMEN DE ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION EN RECINTO FISCALIZADO.
S3	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA SU IMPORTACION POR PARTE DE IMPORTADORES QUE A SU VEZ SEAN EXPORTADORES Y QUE USEN LA OPCION DEL ARTICULO 85 DE LA LEY ADUANERA. EXPORTACION DE BIENES IMPORTADOS CON DOCUMENTO, CON CLAVE S3.
S4	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA LA IMPORTACION DE BIENES QUE RETORNARAN EN EL MISMO ESTADO, CUANDO EL PAGO DE LOS IMPUESTOS DE COMERCIO EXTERIOR SE REALIZA MEDIANTE CUENTA ADUANERA, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 86 DE LA LEY ADUANERA. EXPORTACION DE BIENES IMPORTADOS CON CLAVE DE DOCUMENTO S4.
S5	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA SU IMPORTACION POR PARTE DE IMPORTADORES QUE A SU VEZ SEAN EXPORTADORES Y QUE USEN LA OPCION DEL ARTICULO 85 DE LA LEY ADUANERA. EXPORTACION DE BIENES IMPORTADOS CON PEDIMENTO CON CLAVE S5.
S6	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA LA IMPORTACION DE BIENES QUE RETORNARAN EN SU MISMO ESTADO, CUANDO EL PAGO DE LOS IMPUESTOS DE COMERCIO EXTERIOR SE REALICE MEDIANTE CUENTAS ADUANERAS, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 86 DE LA LEY ADUANERA. EXPORTACION DE BIENES IMPORTADOS CON PEDIMENTO CON CLAVE S6.
V1	IMPORTACION TEMPORAL VIRTUAL POR PARTE DE EMPRESAS PITEX O MAQUILADORAS O EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR. EXPORTACION VIRTUAL PARA RETORNO AL EXTRANJERO POR PARTE DE MAQUILADORAS Y EMPRESAS PITEX. EXPORTACION VIRTUAL POR RESIDENTES EN EL PAIS PARA ENAJENACIONES A MAQUILADORAS, PITEX, EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR O A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, CUANDO LA ENTREGA MATERIAL SE REALICE EN TERRITORIO NACIONAL A UNA MAQUILADORA, PITEX O EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR. EXPORTACION VIRTUAL PARA RETORNO POR PARTE DE EMPRESAS PITEX O MAQUILADORAS PARA DONACION DE DESPERDICIOS, MAQUINARIA Y EQUIPO OBSOLETO.
V2	IMPORTACION VIRTUAL POR PARTE DE IMPORTADORES QUE PAGUEN LAS CONTRIBUCIONES Y CUOTAS COMPENSATORIAS CON DEPOSITO EN CUENTA ADUANERA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 85 DE LA LEY ADUANERA. EXPORTACION VIRTUAL AL ENAJENAR MERCANCIA POR PARTE DE IMPORTADORES QUE PAGUEN LAS CONTRIBUCIONES Y CUOTAS COMPENSATORIAS CON DEPOSITO EN CUENTA ADUANERA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 85 DE LA LEY ADUANERA. EXPORTACION VIRTUAL POR PARTE DE PERSONAS QUE HUBIERAN IMPORTADO DEFINITIVAMENTE MERCANCIAS DE ACUERDO AL ARTICULO 86 DE LA LEY ADUANERA. EXPORTACION VIRTUAL DE MERCANCIA IMPORTADA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 85 Y 86 DE LA LEY ADUANERA CUANDO OBTENGAN AUTORIZACION PARA OPERAR AL AMPARO DE PROGRAMAS DE MAQUILA O PITEX.
V3	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES PARA SU RETORNO VIRTUAL POR LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL O MANUFACTURERA DE VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS PITEX, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 120, FRACCION IV DE LA LEY ADUANERA.

3.5.32. Para efectos del artículo 36, fracciones I y II de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 56 y 83 de la propia Ley, los documentos con que se demuestre el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias deberán estar vigentes al momento en que se active el mecanismo de selección automatizado.

En el supuesto de que los documentos mencionados en el párrafo anterior no se encuentren vigentes al momento en que se active el mecanismo de selección automatizado, se tendrán por no cumplidas las regulaciones y restricciones no arancelarias que pretendan acreditarse.

3.7.1.

Tratándose de pasajeros de nacionalidad mexicana provenientes del extranjero que arriben al país por vía terrestre, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2000 y el 10 de enero de 2001 y acrediten con la documentación migratoria correspondiente su residencia en los Estados Unidos de América, Canadá, Guatemala o Belice, las mercancías que integran su equipaje en los términos del rubro A., numeral 9. de esta regla, podrán tener un valor de hasta 300 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas extranjeras.

3.13.11.

Para efectos del artículo 36, fracción I, inciso e) y 86-A, fracción I de la Ley, el agente o apoderado aduanal deberá indicar en el pedimento de importación la clave que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22 de esta Resolución y los datos de la constancia de depósito o garantía que ampare la operación en los términos de la regla 3.13.7. de la presente Resolución, debiendo anexar el ejemplar de la misma que corresponda a la aduana. Cuando se importen mercancías que se encuentren sujetas a un precio estimado y el valor declarado en el pedimento sea superior a dicho precio y cuando se importen mercancías cuya fracción arancelaria esté sujeta a un precio estimado pero su descripción no se encuentre sujeta a dicho precio, se anotará en el pedimento la clave "EX" conforme al Apéndice 8 del Anexo 22 de esta Resolución.

3.13.12.

Para efectos del artículo 86-A, fracción II, 127, fracción III y 131, fracción I de la Ley, el agente o apoderado aduanal deberá indicar en el pedimento de tránsito la clave que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22 de esta Resolución y los datos de la constancia de depósito o garantía que ampare la operación en los términos de la regla 3.13.7. de la presente Resolución, debiendo anexar el ejemplar de la misma que corresponda a la aduana. Cuando se efectúe el tránsito interno o internacional de mercancías que se encuentren listadas en el Anexo 10 de esta Resolución y de conformidad con la regla 3.24.20. de la misma, no se esté obligado a otorgar la garantía correspondiente, se anotará en el pedimento la clave "EX" conforme al Apéndice 8 del Anexo 22 de esta Resolución.

3.15.1.

Para efectos de los artículos 98 de la Ley, 128 último párrafo y 134, primer párrafo del Reglamento, el agente o apoderado aduanal presentará para el despacho de las mercancías el pedimento respectivo, debiendo llenar todos los campos del mismo conforme al instructivo contenido en el Anexo 22 de esta Resolución.

Los campos que podrán ser rectificadas en el pedimento correspondiente son:

- A. Campo 27 del bloque del encabezado principal del pedimento. Marcas, números y cantidad total de bultos.
- B. Campo 1 del bloque de partidas. Número de la secuencia de la fracción en el pedimento.
- C. Campo 2 del bloque de partidas. Fracción arancelaria.
- D. Campo 6 del bloque de partidas. Clave de la unidad de medida de comercialización señalada en la factura correspondiente.
- E. Campo 7 del bloque de partidas. Cantidad de mercancía conforme a la unidad de medida de comercialización.
- F. Campo 8 del bloque de partidas. Clave correspondiente a la unidad de medida de aplicación de la tarifa de la ley del impuesto general de importación o exportación.
- G. Campo 9 del bloque de partidas. Cantidad correspondiente conforme a la unidad de medida de la TIGI.
- H. Campo 12 del bloque de partidas. Descripción de las mercancías.
- I. Campo 15 del bloque de partidas. Importe de precio unitario de la mercancía.

3.18.9.

- A. Pagar en las instituciones de crédito autorizadas, mediante tarjeta bancaria internacional, de crédito o de débito, expedida a nombre del interesado en el extranjero, a favor del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., una cantidad equivalente a 10 dólares de los Estados Unidos de América. En este supuesto, en lugar de los 15 dólares a que se refiere el primer párrafo de esta regla, únicamente se cubrirá una cantidad equivalente en moneda nacional a 5 dólares de los Estados Unidos de América, por concepto de trámite por la internación temporal de vehículos.

Los mexicanos residentes en el extranjero, durante un plazo que vencerá el 23 de diciembre de 2000, podrán realizar el trámite para la importación temporal de vehículos en los módulos ubicados en los Consulados Mexicanos en Chicago, Illinois y en Dallas y Houston, Texas, en los Estados Unidos de América. En este caso, en lugar de la garantía a que se refiere el primer párrafo de esta regla, únicamente deberán cubrir a favor del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S. C., una cantidad equivalente a 29.00 dólares de los Estados Unidos de América, misma que incluye el IVA causado, por concepto de trámite por la importación temporal de vehículos, mediante cargo que se realice a una tarjeta de crédito internacional expedida a nombre del interesado en el extranjero.

- 3.18.11.** Para efectos del artículo 106, fracción II, inciso a) de la Ley y 136, fracción III, del Reglamento, el aviso deberá presentarse ante la Administración Local de Auditoría Fiscal o la Administración Local de Grandes Contribuyentes que corresponda a la localidad en la cual se vayan a utilizar los bienes que se importen.

- 3.21.1.** Las empresas que cumplan con los requisitos para efectuar la explotación comercial de las embarcaciones, deberán presentar un aviso por cada embarcación ante la Administración Local de Auditoría Fiscal o la Administración Local de Grandes Contribuyentes que corresponda a su domicilio fiscal, que cumpla con los requisitos establecidos en artículo 18 del Código, al cual deberán anexar copia de la documentación a que se refiere el primer párrafo y el rubro B. de esta regla, además de la copia de la "Solicitud de autorización de importación temporal de embarcaciones (español-inglés)", que forma parte del Anexo 1 de esta Resolución.

- 3.21.2.** Para efectos de esta regla, el naviero o empresa naviera autorizada, nacional o extranjero, que cumpla con los requisitos para efectuar la explotación comercial de las embarcaciones, deberá presentar un aviso por cada embarcación ante la Administración Local de Auditoría Fiscal o la Administración Local de Grandes Contribuyentes que corresponda a su domicilio fiscal en términos del artículo 10 del Código, mismo que deberá reunir los requisitos establecidos en los artículos 18 y 18-A del citado Código, anexando copia de la documentación a que se refieren los rubros A. y B. anteriores, y copia de la Solicitud de autorización de importación temporal.

- 3.27.7.** Para efectos del artículo 168 de la Ley, las personas que deseen obtener la autorización de sus apoderados aduanales, podrán presentar en cualquier momento su solicitud en original de manera personal o enviarla a través de servicio de mensajería, al siguiente domicilio:

A.

1. Contener el nombre, denominación o razón social de la empresa solicitante, así como el nombre y firma autógrafa de su representante legal, en su caso.

B.

3. Carta en original, con fecha de por lo menos de 5 días hábiles anteriores a su presentación, con la firma autógrafa del solicitante o de su representante legal citado, en donde se manifieste bajo protesta de decir verdad, que el solicitante está inscrito en el padrón de importadores.

8. En caso de ser maquiladora o PITEX, copia simple del programa autorizado por la SECOFI o de las modificaciones al mismo, en donde conste su vigencia. Cuando el solicitante no cuente con programa de maquila o PITEX deberá anexar copia simple de 6 pedimentos, con los que acredite haber realizado operaciones de comercio exterior durante los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud.

11. Copia certificada por notario o fedatario público del acta constitutiva de la empresa poderdante, en su caso.

12. Copias certificadas por notario público del título y cédula profesional del aspirante, o su equivalente en los términos de la ley de la materia.

13. Constancia en original que acredite que el aspirante tiene experiencia en materia aduanera mayor de tres años.

14. Copia simple de la autorización otorgada por la Secretaría para prestar los servicios de almacenamiento de mercancías bajo el régimen de depósito fiscal, tratándose de Almacenes Generales de Depósito.

La vigencia de las cartas referidas, así como de los certificados de antecedentes penales, deberá ser de tres meses anteriores a la presentación de la solicitud de mérito.

Si el aspirante aprueba el examen de conocimientos, estará en posibilidad de presentar el examen psicotécnico, previo pago de los derechos respectivos. Una vez aprobados ambos exámenes, la Administración General de Aduanas otorgará la autorización de apoderado aduanal.

4.1.6.

D. Señalen en el campo de permiso del pedimento respectivo, alguna de las claves que corresponda a las operaciones efectuadas al amparo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte de mercancías originarias, conforme al Apéndice 8 del Anexo 22 de la presente Resolución.

4.1.7.

D. Señalen en el campo de permiso del pedimento respectivo, alguna de las claves que corresponda a las operaciones de mercancías originarias, efectuadas al amparo del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, conforme al Apéndice 8 del Anexo 22 de la presente Resolución.

4.1.8.

D. Señalen en el campo de permiso del pedimento respectivo, alguna de las claves que corresponda a las operaciones de mercancías originarias, efectuadas al amparo del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, conforme al Apéndice 8 del Anexo 22 de la presente Resolución.

4.1.9.

D. Señalen en el campo de permiso del pedimento respectivo alguna de las claves que corresponda a las operaciones efectuadas al amparo de dicho tratado de mercancías originarias, conforme al Apéndice 8 del Anexo 22 de la presente Resolución.

4.1.10.

D. Señalen en el campo de permiso del pedimento respectivo, alguna de las claves que corresponda a las operaciones de mercancías originarias, efectuadas al amparo del Tratado o la Decisión mencionada, conforme al Apéndice 8 del Anexo 22 de la presente Resolución.

5.1.9.

A. En dichos pedimentos se deberá indicar en el campo de permiso, la clave que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22 de esta Resolución; en el pedimento que ampara el retorno, el número de registro del programa de la empresa que recibe las mercancías; en el de importación temporal, el que corresponda a la que transfiere las mismas.

Segundo. Se realizan las siguientes reformas, adiciones y derogaciones al Anexo 1 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000.

A. Se adiciona el siguiente formato:

• Pedimento

B. Se derogan los siguientes formatos:

• Pedimento de importación.

• Anexo del pedimento de importación.

• Pedimento de exportación.

• Anexo del pedimento de exportación.

• Pedimento de extracción de mercancías en depósito fiscal.

• Anexo del pedimento de extracción de mercancías en depósito fiscal.

• Rectificación al pedimento de extracción de mercancías en depósito fiscal.

• Anexo a la rectificación del pedimento de extracción de mercancías en depósito fiscal.

- Pedimento de rectificación.
- Anexo del pedimento de rectificación.

C. Se modifican los siguientes instructivos:

- Instructivo de llenado de la forma de pedimento de importación. Parte II. Embarque parcial de mercancías.
- Instructivo de llenado de la forma de pedimento de exportación. Parte II. Embarque parcial de mercancías.

Tercero. Se modifica el Anexo 4 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000, para establecer el horario para la importación en la Sección Aduanera de San Luis Potosí.

Cuarto. Se deroga la fracción arancelaria 8426.91.01 del Anexo 8 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000.

Quinto. Se derogan las siguientes fracciones arancelarias al Anexo 9 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000:

• 2937.99.04	• 2937.99.37
• 2937.99.06	• 2937.99.38
• 2937.99.07	• 2937.99.39
• 2937.99.09	• 2941.90.05
• 2937.99.11	• 2941.90.15
• 2937.99.15	• 3003.90.05
• 2937.99.26	• 9018.90.24
• 2937.99.34	• 9018.90.25

Sexto. Se realizan las siguientes modificaciones al Anexo 13 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000:

- A.** En las bodegas autorizadas a Almacenadora Accel, S.A. con las claves SIDEFI números 62 y 74 se modifica la razón social del tercero habilitado.
- B.** Se modifica la razón social de Almacenadora Bital, S.A. de C.V., para quedar como Almacenadora Bital, S.A.
- C.** Se modifica la razón social de Almacenadora del Sur, S.A. de C.V., para quedar como Almacenadora Sur, S.A. de C.V.
- D.** En la bodega autorizada a Almacenadora Bital, S.A. con la clave SIDEFI número 14 se modifica la razón social del tercero habilitado.
- E.** Se aclara que la bodega autorizada a Almacenadora Bital, S.A. con clave SIDEFI número 28, es operada directamente por la almacenadora y no ha sido revocada.
- F.** Se aclara que la bodega autorizada a Almacenadora Inter Americana, S.A. de C.V. con clave SIDEFI número 2, es operada directamente por la Almacenadora, no por Petán, S.A. de C.V.
- G.** En la bodega autorizada a Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V. con la clave SIDEFI número 5 se modifica la razón social del tercero habilitado.
- H.** Se cancelan las siguientes bodegas directas con la clave SIDEFI que se señala:

1. Almacenadora Accel, S.A.	Av. Aquiles Serdán No. 415, Col. San Felipe Hueyotipan, C.P. 72030, Puebla, Puebla.	33
2. Almacenadora Accel, S.A.	Calle L No. 4-A, Parque Industrial Puebla 2000, Puebla, Pue.	70
3. Almacenadora México, S.A. de C.V.	Unidad Tlalnepantla Estación del FF.CC. Berriozábal s/n, Col. San Javier, C.P. 54030, Tlalnepantla, Edo. de México.	11
4. Almacenadora México, S.A. de C.V.	Saturno No. 44, Col. Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., C.P. 07700.	34
5. Almacenadora México, S.A. de C.V.	Gavilán No. 5, Lote 15, Col. Barrio de San Miguel, Delegación Iztapalapa, C.P. 09360, México, D.F.	40

- I.** Se cancelan las siguientes bodegas habilitadas con la clave SIDEFI que se señala:

1. Almacenadora Banorte, S.A. de C.V. (Calidad en Importación y Exportación, S.A. de C.V.)	Privada Monte de los Olivos No. 102, Santa Catarina, N.L.	4
2. Almacenadora Banorte, S.A. de C.V. (Grupo Compró, S.A. de C.V.)	Av. Ruiz Cortines No. 2208-B, Col. Moderna, Monterrey, N.L.	5

3. Almacenadora Bital, S.A. de C.V. (Comercializadora Internacional Ferroviaria, S.A. de C.V.)	Camino Base Aérea No. 130, México Nuevo Zapopan, Jal.	24
4. Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V. (Syborn Química, S.A. de C.V.)	Gustavo Baz No. 305, Col. La Loma en Tlalnepantla, Estado de México.	38
5. Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V. (Nike de México, S.A. de C.V.)	Av. de la Luz No. 24, Parque Industrial Benito Juárez, Querétaro, Querétaro.	44

Séptimo. Se realizan las siguientes modificaciones al Anexo 17 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000:

- A. En la fracción VI se adiciona la fracción arancelaria 9306.90.02
- B. En la fracción VII se adiciona la fracción arancelaria 2931.00.05
- C. En la fracción VI se deroga la fracción arancelaria 9306.91.02
- D. En la fracción VII se deroga la fracción arancelaria 2931.59.05

Octavo. Se realizan las siguientes modificaciones al Anexo 18 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000:

- A. Se derogan las siguientes fracciones arancelarias:
 - 4002.59.02, correspondiente a Hulentrillo.
 - 4002.99.01, correspondiente a Copolímeros elastoméricos termoplásticos.
 - 9504.90.07, correspondiente a Artículos para juegos de sociedad, incluidos los con motor o mecanismo.
- B. Se modifica la clasificación arancelaria de las siguientes mercancías:
 - Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.
 - Juguetes de ruedas concebidos para ser montados por niños.
- C. Se reubica la fracción arancelaria 7317.00.99.

Noveno. Se modifica el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000.

Décimo. Se realizan las siguientes reformas, adiciones y derogaciones al Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000.

- A. Se reforman los siguientes instructivos:
 - Instructivo de llenado del pedimento de tránsito.
 - Instructivo de llenado del pedimento de tránsito. Parte II. Tránsito parcial de mercancías.
 - Instructivo de llenado del pedimento de rectificación al pedimento de tránsito.
 - Instructivo de llenado del pedimento de tránsito para el transbordo.
- B. Se modifican los siguientes apéndices:
 - 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.
- C. Se realizan las siguientes adiciones:
 - Instructivo de llenado del pedimento.
 - Clave CT al Apéndice 2.
 - Apéndices 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.
- D. Se realizan las siguientes derogaciones:
 - Instructivo de llenado del pedimento de importación.
 - Instructivo de llenado del pedimento de exportación.
 - Instructivo de llenado del pedimento de extracción de mercancías en depósito fiscal.
 - Instructivo de llenado para la rectificación al pedimento de extracción de mercancías en depósito fiscal.
 - Instructivo de llenado del pedimento de rectificación.
 - Se deroga la clave E1 del apéndice 2.

Decimoprimer. Se modifica el Anexo 25 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000.

Transitorios

Primero. La presente Resolución entrará en vigor el 1 de diciembre de 2000.

Segundo. El apéndice 13 del Anexo 22 de esta Resolución, entrará en vigor a partir del 1 de febrero de 2001, por lo que hasta esa fecha, en las operaciones que se realicen tanto con los formatos vigentes al momento de la publicación de esta Resolución como con el formato previsto en la presente Resolución, se

deberá utilizar el apéndice 9 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000, vigente al momento de la publicación de esta Resolución.

Tercero. A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución y hasta el 15 de enero de 2001, se podrá optar por continuar utilizando los Pedimentos contenidos en el Anexo 1 y los instructivos y apéndices previstos en el anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000, vigentes al momento de la publicación de esta Resolución. Para tales efectos serán aplicables en lo conducente las reglas de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000, vigentes al momento de la publicación de esta Resolución.

Cuarto. Quienes efectúen el retorno o exportación de mercancías a partir del 1 de enero de 2001, en los términos de la regla 3.5.28. y realicen la determinación y, en su caso, el pago del impuesto general de importación en el pedimento que ampare la exportación o retorno o en el pedimento complementario, y quienes lleven a cabo la transferencia de mercancías de conformidad con lo establecido en las reglas 3.19.26. y 3.19.28. de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000, deberán utilizar el pedimento contenido en el Anexo 1, y los instructivos de llenado y los apéndices previstos en el anexo 22 de la presente Resolución. En estos casos, no será aplicable la opción prevista en el artículo transitorio anterior.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2000.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia.** - Rúbrica.

INDICE nacional de precios de bebidas alcohólicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 26-B y artículo noveno fracción III de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se da a conocer el Índice Nacional de Precios de Bebidas Alcohólicas de los meses de septiembre y octubre de 2000, el factor de actualización correspondiente al mes de noviembre de 2000 y las cuotas por litro vigentes para el mes de diciembre de 2000:

I. Índice Nacional de Precios de Bebidas Alcohólicas:

Septiembre de 2000	431.123
Octubre de 2000	437.159

II. Factor de actualización:

Noviembre de 2000	1.0140

III. Cuotas por litro vigentes para el mes de diciembre de 2000

Aguardiente abocado o reposado	4.81
Aguardiente Stándard (blanco u oro)	
Charanda	
Licor de hierbas regionales	

Aguardiente Añejo	9.29
Habanero	
Rompo	

Aguardiente con Sabor	11.04
Cocteles	
Licores y Cremas hasta 20% Alc. Vol.	
Parras	

Bacanora	15.81
Comiteco	
Lechuguilla o raicilla	
Mezcal	
Sotol	

Anís	16.99

Ginebra	
Vodka	
Ron	21.03
Tequila joven o blanco	
Brandy	25.29
Amaretto	25.67
Licor de Café o Cacao	
Licores y Cremas más de 20% Al. Vol.	
Tequila reposado o añejo	
Ron Añejo	30.47
Brandy Reserva	33.00
Ron con Sabor	48.04
Ron Reserva	
Tequila joven o blanco 100% agave	49.07
Tequila reposado 100% agave	
Brandy Solera	54.39
Cremas base Whisky	71.52
Whisky o Whiskey, Borbon o Bourbon,	
Tennessee "Standard"	
Calvados	125.11
Tequila añejo 100% agave	
Cognac V.S.	151.26
Whisky o Whiskey, Borbon o Bourbon,	
Tennessee "de Luxe"	
Cognac V.S.O.P.	254.56
Cognac X.O.	959.64
Otros	985.53
TRANSITORIO	
Ron	22.30
Ron añejo	30.60
Ron Reserva y Ron con Sabor	48.34

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2000.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz en el mes de septiembre de 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GAS NATURAL PARA COMBUSTION AUTOMOTRIZ EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2000.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o.-C de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dan a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gas natural para combustión automotriz en el mes de septiembre de 2000, por sector y tasa:

Septiembre

Sector	Tasa de IEPS
Chihuahua	
Juárez Importado	11.22%
Chihuahua Norte	7.85%
Chihuahua Sur	2.54%
Anáhuac	6.61%
Torreón	5.19%
Monterrey	9.32%
Monclova	7.59%
Reynosa	10.46%
Cd. Madero	13.58%
Guadalajara	5.91%
Salamanca	8.94%
Lázaro Cárdenas	3.73%
Centro	11.21%
Poza Rica	14.49%
Veracruz	16.44%
Cd. Mendoza	14.94%
Minatitlán	17.72%
Cárdenas	19.22%
Piedras Negras	12.07%
Zonas Urbanas	
Cd. Juárez	10.95%
Guadalajara – El Salto	4.92%
Orizaba – Cd. Mendoza	14.31%
Monclova	7.56%
Veracruz	15.90%

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2000.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz en el mes de octubre de 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GAS NATURAL PARA COMBUSTION AUTOMOTRIZ EN EL MES DE OCTUBRE DE 2000.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o.-C de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dan a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gas natural para combustión automotriz en el mes de octubre de 2000, por sector y tasa:

Octubre	
Sector	Tasa de IEPS
Chihuahua	
Juárez Importado	0.00%
Chihuahua Norte	0.00%
Chihuahua Sur	0.00%
Anáhuac	0.00%
Torreón	0.00%
Monterrey	0.00%
Monclova	0.00%
Reynosa	0.00%
Cd. Madero	0.00%
Guadalajara	0.00%
Salamanca	0.00%
Lázaro Cárdenas	0.00%
Centro	0.00%
Poza Rica	0.00%
Veracruz	0.80%
Cd. Mendoza	0.00%
Minatitlán	1.92%
Cárdenas	3.22%
Piedras Negras	0.00%
Zonas Urbanas	
Cd. Juárez	0.00%
Guadalajara – El Salto	0.00%
Orizaba – Cd. Mendoza	0.00%
Monclova	0.00%
Veracruz	0.33%

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2000.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de septiembre de 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GASOLINAS Y DIESEL EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2000.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y, 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dan a conocer las siguientes tasas (%) para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de septiembre de 2000, por agencia y producto:

(%)						
AGENCIA DE	GASOLINA PEMEX	GASOLINA PREMIUM	DIESEL AUTOMOTRI Z	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL	DIESEL MARINO
VENTAS	MAGNA				BAJO AZUFRE	ESPECIAL
ACAPULCO	82.65	70.00		52.28	61.78	
AGUASCALIENTES	84.68	76.62		49.20	55.09	
AZCAPOTZALCO	69.98	69.15		53.76	59.15	

CADEREYTA, C.T.T.	84.62			63.16	67.64	
CAMPECHE	75.15	64.14		43.28	54.76	3.74
CAMPECHE */	64.68			37.88		
CD. JUAREZ	67.14	80.52		50.59	47.19	
CD. JUAREZ */	62.47	83.07		46.37	54.45	
CD. MADERO, C.T.T.	89.68	89.34		55.92	65.16	0.54
CD. MANTE	80.44	81.26		48.75		
CD. OBREGON	79.86	64.13		49.86	58.06	
CD. VALLES	85.16	81.56		52.24		
CD. VICTORIA	89.09	87.04		55.45	64.01	
CELAYA	87.85	87.17		52.05	58.33	
CHIHUAHUA	76.67	68.59		53.30	61.54	
COLIMA	76.82	61.24		46.71		
CUAUTLA	65.85	62.38		52.09	58.28	
CUERNAVACA	68.03	67.73		50.56	57.88	
CULIACAN	79.35	63.67		49.40	57.48	
DURANGO	71.21	71.48		47.20		
EL CASTILLO	66.29	56.11		49.01	55.65	
ENSENADA */	78.06	63.92		48.64	57.09	0.22
ESCAMELA	88.15	68.89		53.88	60.25	
GOMEZ PALACIO	81.34	81.57		58.18	62.00	
GUAMUCHIL	80.03	64.14		49.66	60.76	
GUAYMAS */	75.60					
GUAYMAS C.T.T.	81.77	64.92		54.24	59.26	2.98
HERMOSILLO	78.34	62.88		48.52	57.04	
IGUALA	65.55	62.03		48.23		
IRAPUATO	87.21	84.50		55.34	61.07	
JALAPA	80.62	67.83		48.45	54.85	
LA PAZ */	79.71	61.58		47.10	60.00	0.01
LAZARO CARDENAS	83.68	66.30		56.12	60.55	1.11
LEON	86.35	80.71		49.74	57.51	
MAGDALENA	69.79	57.95		40.95	48.83	
MANZANILLO	82.52	65.98		52.81	59.48	
MATEHUALA	72.22	72.01		47.80		
MAZATLAN	80.55	64.18		51.53	57.64	2.22
MERIDA	79.69	60.69		49.69	56.63	5.36
MERIDA */	72.17	54.85		43.67	50.43	
MEXICALI */	76.10	62.26		46.35	56.16	
MINATITLAN, C.T.T.	106.04		38.08	43.34		1.96
MONCLOVA	83.60	82.65		59.97	65.33	
MONT. S/CATARINA	67.17	65.17		60.85	68.93	
MORELIA	85.85	79.83		49.61	60.21	
NAVOJOA	73.77	59.25		45.32	50.54	
NOGALES */	65.11	62.38		37.61	47.16	
NVO. LAREDO */	83.07	82.57		47.30	56.03	
OAXACA	75.40	61.21		46.14	53.31	
PACHUCA	87.99	68.31		51.10	57.67	
PAJARITOS S.L.V.	89.95	84.34		52.86	64.62	7.16
PARRAL	73.94	71.67		50.20		
PEROTE	73.87			43.50		
POZA RICA	89.32	89.32		52.08	40.19	
PROGRESO C.T.T.				59.22	58.97	10.78

PROGRESO */	98.33			60.55		
PUEBLA	86.87	62.36		52.54	59.40	
QUERETARO	87.43	67.95		52.00	58.80	
REYNOSA	79.12			44.25		
REYNOSA */	78.49	79.79		43.69	54.12	
ROSARITO */	78.31	64.11		47.61	57.34	1.59
SABINAS	81.40	81.34		56.84	64.40	
SABINAS */	75.55	77.58		52.22		
SALAMANCA, C.T.T.	64.94			33.19		
SALINA CRUZ	87.81	69.59		56.77	62.83	
SALTILLO	84.00	80.91		58.32	65.95	
SAN LUIS POTOSI	79.81	77.96		49.10	55.08	
SATELITE NORTE	69.86			52.70	58.93	
SATELITE ORIENTE	69.98	69.09		52.96	58.96	
SATELITE SUR	69.98	69.28		52.89		
TAPACHULA	78.62			48.28		
TAPACHULA */	79.48	59.27		49.15	56.94	0.16
TEHUACAN	80.65	67.83		47.49	56.61	
TEPIC	58.19	65.72		41.40		
TIERRA BLANCA	88.35	73.88		52.17		
TOLUCA	87.40	64.22		51.27	58.52	
TOPOLOBAMPO	80.96	65.00		52.42	56.94	0.91
TULA C.T.T.	88.64	95.36		52.65		
TUXTLA GTZ.	67.83	55.57		39.45	49.36	
URUAPAN	77.81	72.84		43.62	53.39	
VERACRUZ	87.76	74.00		54.62	60.43	2.45
VILLAHERMOSA	87.59	77.68		48.96	61.84	4.31
ZACATECAS	82.10	69.77		46.72	55.28	
ZAMORA	62.18	71.93		43.76	50.76	

*/ Causa el Impuesto al Valor Agregado de 10.0%.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2000.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.

TASAS de recargos para el mes de diciembre de 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS DE RECARGOS PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 2000

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 6o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2000, y considerando que el cálculo previsto en este último precepto ha dado como resultado una tasa inferior a la establecida en la misma disposición, esta Secretaría da a conocer las siguientes tasas de recargos para el mes de diciembre de 2000:

- I. 1.48% cuando se trate de autorización de pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones y sus accesorios, y
- II. 2.22% en los casos de mora y de intereses a cargo del fisco federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2000.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.

PROCEDIMIENTO para que la Coordinación General de Política de Ingresos y de Coordinación Fiscal emita su opinión respecto a los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias, órganos administrativos desconcentrados o entidades de la Administración Pública Federal, así como para que las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto Sectoriales de la Subsecretaría de Egresos otorguen la autorización de ampliaciones presupuestarias para ejercer dichos ingresos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.- Coordinación General de Política de Ingresos y de Coordinación Fiscal.- Subsecretaría de Egresos.- Unidad de Política Presupuestal.-

OFICIO CIRCULAR No. 314-A-111

CC. Titulares, Oficiales Mayores, Directores Generales de Programación, Organización y Presupuesto, y Equivalentes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Presente

Con fundamento en los artículos 31 fracciones II, XVII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 5o., 25, 26 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 38, 49 y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como en los numerales 41 al 44, 153 y 171 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, se expide el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA QUE LA COORDINACION GENERAL DE POLITICA DE INGRESOS Y DE COORDINACION FISCAL EMITA SU OPINION RESPECTO A LOS INGRESOS EXCEDENTES OBTENIDOS DURANTE EL EJERCICIO POR LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. ASI COMO PARA QUE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO SECTORIALES DE LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS OTORGUEN LA AUTORIZACION DE AMPLIACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EJERCER DICHOS INGRESOS

I. DEFINICIONES

1. Para efectos del presente procedimiento se entenderá por:

- i). Ley de Ingresos: la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente;
- ii). Presupuesto de Egresos: el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, el cual comprende el Decreto aprobatorio y sus tomos anexos;
- iii). Manual de Normas Presupuestarias: el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal;
- iv). DGPPTDPA: la Dirección General de Política de Precios, Tarifas, Derechos, Productos y Aprovechamientos;
- v). DGPYPs: la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial correspondiente de la Subsecretaría de Egresos, que conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público son las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto de Servicios; Agropecuario, Abasto, Desarrollo Social y Recursos Naturales; de Salud, Educación y Laboral, y de Energía e Infraestructura, y
- vi). DGPOPs: la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto que corresponda a la Dependencia u órgano administrativo desconcentrado.

Las disposiciones del presente Procedimiento se sujetan a lo que establezcan la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en materia de ingresos excedentes y erogaciones adicionales.

II. ESTIMACION DE INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS.

2. Durante la segunda quincena de julio, por conducto de las DGPOPs, las dependencias y órganos administrativos desconcentrados deberán enviar a la DGPPTDPA la siguiente información:

- i). Los ingresos que hubieran percibido por concepto de derechos, productos y aprovechamientos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el primer semestre del año en curso. Esta información deberá desglosarse por mes;
- ii). La estimación de los ingresos que esperan percibir durante el segundo semestre, desglosada mensualmente, por cada rubro de derechos, productos y aprovechamientos, y

- iii). La estimación de los ingresos que esperan percibir durante el siguiente año, por concepto de derechos, productos y aprovechamientos. Esta información deberá estar calendarizada mensualmente.

Los ingresos a que se refiere este numeral no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado ni ningún otro gravamen.

3. Con base en la información proporcionada de acuerdo con el numeral anterior, la DGPPTDPA revisará la estimación de ingresos que cada dependencia u órgano administrativo desconcentrado obtendrá durante el segundo semestre, considerando la estacionalidad observada en ejercicios anteriores. En caso de existir inconsistencias en la estimación enviada, la DGPPTDPA solicitará su aclaración y determinará la estimación de ingresos por derechos, productos y aprovechamientos que la dependencia u órgano administrativo desconcentrado obtendrá durante el segundo semestre.
4. Al monto obtenido de acuerdo con el párrafo anterior se le adicionará la información de ingresos que la dependencia u órgano administrativo desconcentrado hubiera percibido por concepto de derechos, productos y aprovechamientos durante el primer semestre del año. El resultado será la estimación revisada del monto de ingresos para el año en curso. En caso de que el derecho, producto o aprovechamiento no hubiera estado vigente durante todo el año, la información de su recaudación proporcionada por la dependencia u órgano administrativo desconcentrado se analizará considerando toda la información disponible hasta ese momento.
5. Para cada dependencia u órgano administrativo desconcentrado, la DGPPTDPA incrementará la estimación del monto de ingresos del año en curso, obtenida de acuerdo con el numeral 4, con el crecimiento real de la economía y la inflación, esperados para el siguiente año.
6. El monto obtenido de acuerdo con el numeral 5 se comparará con el monto de ingresos que la dependencia u órgano administrativo desconcentrado estimó que percibiría el siguiente año. Si existieran diferencias se revisarán los supuestos de estimación de la dependencia u órgano administrativo desconcentrado.
7. Una vez que la DGPPTDPA haya revisado los supuestos de estimación enviados por la dependencia u órgano administrativo desconcentrado, determinará el monto que incluirá en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación del siguiente año.
8. En caso de que los ingresos estimados para alguna dependencia u órgano administrativo desconcentrado correspondientes al próximo año sean menores, en términos reales, a los del ejercicio corriente ajustados por crecimiento de la economía, calculados de acuerdo con el numeral 5, se le notificará a la Subsecretaría de Egresos, a más tardar el 31 de octubre, para los efectos presupuestarios que dicha Subsecretaría considere pertinentes.
9. En caso de que alguna dependencia u órgano administrativo desconcentrado no envíe la información a que se hace referencia en el numeral 2, dentro del plazo señalado en dicho numeral, la DGPPTDPA determinará el monto de ingresos para el próximo ejercicio, que se incluirá en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación; utilizando como base para dicho cálculo la recaudación esperada para el ejercicio corriente, ajustada de acuerdo con el numeral 5.
10. El monto de ingresos estimados, de acuerdo con los numerales 2 a 9, para cada dependencia u órgano administrativo desconcentrado se registrará en los archivos de la DGPPTDPA, a fin de que sirva de base para la determinación, en su caso, de los ingresos excedentes a que se refiere el apartado III del presente Procedimiento.

III. INGRESOS EXCEDENTES OBTENIDOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL

III.A. Requisitos para la emisión de la opinión sobre ingresos excedentes obtenidos

11. Las dependencias y órganos administrativos desconcentrados solicitarán mediante oficio, a través de las DGPOPs, la opinión de la Coordinación General de Política de Ingresos y de Coordinación Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos acerca de si los ingresos obtenidos son excedentes. Dicha solicitud deberá ser acompañada con lo siguiente:
 - i). La información sobre la totalidad de los rubros de ingresos observados de la dependencia u órgano administrativo desconcentrado, correspondientes al periodo por el que se solicita opinión sobre ingresos excedentes, especificando los conceptos y/o actividades por los cuales se generaron los ingresos excedentes;
 - ii). Una estimación sobre los ingresos correspondientes al resto del ejercicio. Esta estimación podrá ser revisada y modificada por la DGPPTDPA;

- iii). La copia de los formularios múltiples de pago expedidos por la Tesorería de la Federación o los auxiliares de ésta como son los bancos corresponsales, por los enteros realizados, que contengan las claves de las fracciones correspondientes del Catálogo de Cuentas de la Ley de Ingresos de la Federación, previamente validados por el órgano de control interno; y
- iv). La opinión favorable del órgano de control interno de la dependencia u órgano administrativo solicitante, sobre los ingresos excedentes obtenidos.

Los ingresos a que se refiere este numeral no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado ni ningún otro gravamen.

12. Para que la Coordinación General de Política de Ingresos y de Coordinación Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos emita su opinión sobre los ingresos excedentes obtenidos por una dependencia u órgano administrativo desconcentrado, se deberá cumplir con lo siguiente:

- i). Contar, al menos, con la información observada sobre el comportamiento de los ingresos durante el primer bimestre del ejercicio. Cuando la solicitud sea presentada a partir del cuarto mes del año, se deberá contar con la información observada hasta el mes inmediato anterior;
- ii). Haber enviado, durante el ejercicio anterior, la estimación calendarizada de sus ingresos, a que se refiere el numeral 2 de este Procedimiento;
- iii). Los requisitos señalados en el numeral 11 de este Procedimiento;
- iv). En el caso de productos y aprovechamientos, contar con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el cobro de los mismos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos, y
- v). Que la solicitud, debidamente requisitada, se haya presentado a más tardar el 15 de noviembre de cada ejercicio.

III.B. Emisión de la opinión sobre ingresos excedentes obtenidos

13. La Coordinación General de Política de Ingresos y de Coordinación Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos, por conducto de la DGPPTDPA, analizará la totalidad de los rubros de ingresos obtenidos durante el periodo en análisis por la dependencia u órgano administrativo desconcentrado y los comparará con los que se hubieran programado para el mismo periodo, de acuerdo con el calendario mensual correspondiente al monto de ingresos estimados, registrados conforme al numeral 10. Con base en este análisis emitirá su opinión, mediante oficio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha en que se cuente con toda la información señalada en los numerales 11 y 12 de este Procedimiento.

14. Para que la opinión a que se refiere el numeral anterior sea favorable, será necesario que se cumplan dos condiciones:

- i. Que los ingresos totales de la dependencia u órgano administrativo desconcentrado obtenidos en el periodo en análisis, sean superiores a la estimación para el mismo lapso.
- ii. Que la suma de los ingresos observados y los señalados en el inciso ii) del numeral 11 sea mayor al total de ingresos presupuestados para el año de que se trate.

Si se cumplen estas dos condiciones, se podrán validar ingresos excedentes hasta por el monto menor entre los correspondientes a los incisos i) e ii) de este numeral.

15. La opinión favorable de la Coordinación General de Política de Ingresos y de Coordinación Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos no obliga a la Subsecretaría de Egresos a autorizar la ampliación de techo presupuestario a que se refiere el apartado III.C. del presente Procedimiento, ya que para ello se deberá considerar que la propuesta no afecte los objetivos fiscales y macroeconómicos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pretende lograr y la situación de las finanzas públicas.

III.C. Aprobación de ampliación presupuestaria

16. Las dependencias u órganos administrativos desconcentrados que cuenten con la opinión favorable de la DGPPTDPA a que se refieren los numerales 13 y 14 de este Procedimiento, podrán solicitar a la Subsecretaría de Egresos por conducto de la DGPyPs que corresponda, autorización de ampliación presupuestaria con cargo a los ingresos excedentes captados y enterados. El órgano administrativo desconcentrado enviará la solicitud a través de la dependencia a la que esté jerárquicamente subordinado.

La solicitud deberá presentarse a la DGPyPs los días 15 y último de cada mes, en un plazo que no exceda el 30 de noviembre de cada ejercicio, acompañada con los requisitos

señalados en el numeral 42 del Manual de Normas Presupuestarias y que a continuación se especifican:

- i). Copia del oficio que contenga la opinión favorable de la DGPPTDPA con la cual se darán por cumplidos los requisitos señalados en las fracciones I y IV del numeral 42 de dicho Manual, y
- ii). La justificación del gasto adicional, indicando montos, programas y metas, así como la situación del avance real físico y financiero de los programas que se van a complementar, que contenga el dictamen favorable del órgano de control interno, con lo cual se da cumplimiento a los requisitos señalados en las fracciones III y V del numeral 42 del mencionado Manual.

Las solicitudes que rebasen el 30 de noviembre de cada ejercicio no serán atendidas por las DGPyPs y los importes enterados quedarán concentrados en la Tesorería de la Federación. La DGPyPs definirá la forma de autorización para su aplicación calendarizada, ya sea mensual, trimestral, semestral o anual.

17. La DGPyPs, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 16, determinará con base en las prioridades sectoriales, la procedencia del destino y porcentaje máximo del monto del ingreso excedente susceptible de autorizar y comunicará la resolución de ampliación presupuestaria a la dependencia o al órgano administrativo desconcentrado, dentro de los 12 días hábiles siguientes a partir de la recepción de la solicitud y a más tardar el 15 de diciembre de cada año, considerando los plazos de trámite interno para la aprobación y el registro tanto de la clave de ampliación como del oficio de afectación presupuestaria en el Sistema Integral de Control Presupuestario.

Tratándose de ingresos excedentes por concepto de donativos en dinero o por recuperación de seguros, la DGPyPs resolverá, dentro de los 8 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de la dependencia, sin la previa opinión de la Coordinación General de Política de Ingresos y de Coordinación Fiscal, pudiendo autorizar en las resoluciones favorables ampliaciones presupuestarias hasta por el 100% de los donativos en dinero enterados, para lo cual sólo se deberá contar con la validación del órgano de control interno y copia del documento que compruebe el entero a que se refiere el inciso iii) del numeral 11 de este Procedimiento. Lo señalado en este párrafo será aplicable a la recuperación de seguros sólo para la restitución de los bienes siniestrados.

Cuando los ingresos excedentes correspondientes a la recuperación de seguros se requieran para complementar programas destinados a incrementar o mejorar los activos, la solicitud de ampliación se dictaminará en los términos del numeral 16 y el primer párrafo de este numeral.

IV. INGRESOS EXCEDENTES OBTENIDOS DURANTE EL EJERCICIO POR LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL PARAESTATAL QUE ESTEN SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO

IV.A. Requisitos para la emisión de la opinión sobre ingresos excedentes obtenidos por las entidades de control presupuestario directo

18. Las entidades de control presupuestario directo solicitarán, mediante oficio, la opinión de la Coordinación General de Política de Ingresos y de Coordinación Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos acerca de si los ingresos obtenidos por las mismas son excedentes. Dicha solicitud se acompañará con lo siguiente:

- i). La propuesta del flujo de efectivo de ingresos modificado, aprobado por el órgano de gobierno y, en su caso, por el director de la entidad, que respalde los ingresos excedentes;
- ii). Una estimación sobre los ingresos correspondientes a los meses por ejercer. Esta estimación podrá ser revisada y modificada por la DGPPTDPA;
- iii). La especificación de los conceptos y/o actividades por los cuales se generen los ingresos excedentes; y
- iv). La opinión favorable del órgano de control interno sobre los ingresos excedentes obtenidos.

Los ingresos a que se refiere este numeral no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado ni ningún otro gravamen.

19. Para que la Coordinación General de Política de Ingresos y de Coordinación Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos emita su opinión sobre los ingresos excedentes a que se refiere este apartado, se deberá cumplir con lo siguiente:

- i). Contar con, al menos, la información observada sobre el comportamiento de los ingresos durante el primer bimestre del ejercicio. Cuando la solicitud sea

presentada a partir del cuarto mes del año, se deberá contar con la información observada hasta el mes inmediato anterior;

- ii). Los requisitos señalados en el numeral 18 de este Procedimiento, y
- iii). Que la solicitud, debidamente requisitada, se haya presentado a más tardar el 15 de noviembre de cada ejercicio.

IV.B. Emisión de la opinión sobre ingresos excedentes obtenidos

20. La Coordinación General de Política de Ingresos y de Coordinación Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos, por conducto de la DGPPTDPA, analizará la totalidad de los rubros de ingresos *obtenidos durante el periodo en análisis por* la entidad de control presupuestario directo y con base en este análisis emitirá su opinión mediante oficio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de que se cuente con toda la información señalada en los numerales 18 y 19 de este procedimiento.

21. Para que la opinión a que se refiere el numeral anterior sea favorable, será necesario que se cumplan dos condiciones:

- i. Que los ingresos totales obtenidos en el periodo en análisis, sean superiores a la estimación para el mismo lapso.
- ii. Que la suma de los ingresos observados y los señalados en el inciso ii) del numeral 18 sea mayor al total de ingresos presupuestados para el año de que se trate.

Si se cumplen estas dos condiciones, se podrán validar ingresos excedentes hasta por el monto menor entre los correspondientes a los incisos i) e ii) de este numeral.

22. La opinión favorable de la Coordinación General de Política de Ingresos y de Coordinación Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos, no obliga a la Subsecretaría de Egresos a autorizar la ampliación de techo presupuestario a que se refiere el apartado IV.C. del presente Procedimiento, ya que para ello se deberá considerar que la propuesta no afecte los objetivos fiscales y macroeconómicos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pretende lograr y la situación de las finanzas públicas.

IV.C. Aprobación de ampliación presupuestaria en el flujo de efectivo de las entidades de control presupuestario directo

23. Las entidades de control presupuestario directo que cuenten con la opinión favorable de la DGPPTDPA a que se refieren los numerales 20 y 21 de este Procedimiento, podrán solicitar a la Subsecretaría de Egresos por conducto de la DGPyPs que corresponda, autorización de ampliación presupuestaria en sus flujos de efectivo aprobados con cargo a los ingresos excedentes obtenidos, conforme a lo siguiente:

La solicitud deberá presentarse a la DGPyPs los días 15 y último de cada mes, en un plazo que no exceda el 30 de noviembre de cada ejercicio, acompañada con los requisitos señalados en el numeral 171 del Manual de Normas Presupuestarias y que a continuación se especifican:

- i). Copia del oficio que contenga la opinión favorable de la DGPPTDPA, y
- ii). La justificación del gasto adicional, indicando montos, programas y metas, así como la situación del avance real físico y financiero de los programas que se van a complementar, que contenga el dictamen favorable del órgano de gobierno.

24. La DGPyPs, con base en la solicitud de la entidad de control presupuestario directo y de acuerdo con las prioridades sectoriales y el impacto en el déficit-superávit de la entidad, determinará la procedencia sobre el destino propuesto de los ingresos propios excedentes, y comunicará su resolución, en su caso, a través de la dependencia coordinadora de sector, dentro de los 12 días hábiles siguientes a partir de la recepción de la solicitud de la entidad, y a más tardar el 15 de diciembre de cada año.

Los montos de los excedentes económicos de las entidades de control presupuestario directo, se sujetarán a los lineamientos de disponibilidades financieras establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa determinación del órgano de gobierno de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 fracciones IV y XIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

V. INGRESOS EXCEDENTES OBTENIDOS DURANTE EL EJERCICIO POR LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL PARAESTATAL QUE ESTEN SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO INDIRECTO

V.A. Requisitos para modificar los flujos de efectivo de las entidades de control presupuestario indirecto

25. Las entidades de control presupuestario indirecto que obtengan ingresos excedentes a los previstos en sus flujos de efectivo, requerirán la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para modificar los rubros de ingreso y gasto en dichos flujos de efectivo, conforme a lo siguiente:

- i). El órgano de gobierno de la entidad determinará y aprobará en primera instancia los importes de los ingresos excedentes que rebasen el monto original autorizado en el flujo de efectivo; asimismo, aprobará y emitirá la justificación para destinarlos a complementar el gasto de la entidad mediante ampliación presupuestaria que modifique el rubro de egresos en dicho flujo de efectivo;
- ii). Informar a la DGPPTDPA sobre los ingresos obtenidos, anexando copia de la aprobación del órgano de gobierno de la entidad, y
- iii). Contar con la autorización de la DGPYPs para modificar el rubro de egresos en su flujo de efectivo, conforme a los plazos señalados en el numeral 23 de este Procedimiento, y siempre que la entidad presente acuse de recibo del informe a que se refiere el inciso anterior y cumpla con los requisitos señalados en el inciso i) de este numeral respecto a la justificación del gasto adicional aprobado por el órgano de gobierno.

Cuando se trate de ingresos excedentes de las entidades de control presupuestario indirecto, cuyo presupuesto total o parcial esté financiado con transferencias del capítulo 4000, podrán registrarse en el renglón de ingresos propios, siempre que la entidad justifique que los ingresos corresponden a dicho renglón.

La DGPYPs podrá reducir, suspender o terminar los subsidios y las transferencias asignadas a las entidades apoyadas que ya no se justifiquen, derivado de la autorización de erogaciones adicionales dentro del flujo de efectivo y del registro de los ingresos excedentes en el rubro de "ingresos propios" conforme al párrafo anterior. Para ello, la DGPYPs, en coordinación con las entidades y en su caso de las dependencias coordinadoras de sector, tramitarán el oficio de afectación presupuestaria que refleje la reducción de transferencias y su traspaso al Ramo General 23 Provisiones salariales y económicas, para su posterior aplicación a los resultados de balance presupuestario o en su caso para su reorientación a programas prioritarios.

VI. APROBACION DE ADELANTOS DE CALENDARIO CONDICIONADOS A LA OBTENCION DE INGRESOS EXCEDENTES

26. Las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, sólo podrán obtener la aprobación de adelanto de calendario para ejercer su Presupuesto de Egresos en los términos, plazos y porcentajes establecidos en el numeral 44 del Manual de Normas Presupuestarias, siempre que:

- i). Se presente a las DGPYPs la solicitud de adelanto de calendario, autorizada con firma autógrafa del Oficial Mayor de la dependencia o servidor público análogo y adicionalmente, en caso de las entidades, por el órgano de gobierno, y
- ii). Se presente un informe mensual sobre el avance en la obtención de ingresos excedentes, mediante los cuales se demuestre que se está cumpliendo con la meta de obtención de ingresos excedentes.

Para regularizar los adelantos de calendario autorizados, la dependencia, entidad u órgano administrativo desconcentrado, una vez que obtenga los ingresos excedentes previstos con base en los cuales se aprobaron dichos adelantos, deberá tramitar ante la DGPYPs la ampliación presupuestaria respectiva, conforme a lo establecido en los apartados II, III, IV y V de este Procedimiento, según corresponda.

En caso de que la dependencia u órgano administrativo desconcentrado no haya cumplido con la meta de obtención de ingresos excedentes con base en la cual se otorgó autorización de adelanto de calendario, la DGPYPs podrá realizar los ajustes correspondientes a los calendarios de gasto, en su caso para diferir las subsecuentes ministraciones. Adicionalmente, conforme a este antecedente, en lo sucesivo no se autorizarán adelantos de calendario condicionados a ingresos excedentes.

En el caso de las entidades, el adelanto de calendario a que se refiere este numeral sólo podrá realizarse si la entidad demuestra que puede afrontar los gastos con sus disponibilidades.

Disposiciones Transitorias

27. Las presentes disposiciones normativas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

28. Para efectos de determinar el monto de ingresos presupuestados, por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2000, se utilizará el siguiente mecanismo en sustitución del señalado en los numerales 2 al 10 de este Procedimiento:

Para cada dependencia u órgano administrativo desconcentrado, la DGPPTDPA incrementará el monto de ingresos del ejercicio fiscal de 1999 con el crecimiento real de la economía y la inflación, considerados para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2000. En caso de que el derecho, producto o aprovechamiento no hubiera estado vigente durante todo el año, la información de dichos ingresos, proporcionada por la dependencia u órgano administrativo desconcentrado, se analizará considerando toda la información disponible hasta ese momento, este resultado también se incrementará con el crecimiento real de la economía y la inflación.

29. Para el ejercicio fiscal de 2000 no aplicará la restricción a que se refiere el inciso ii) del numeral 12 de este Procedimiento.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2000.- El Coordinador General de Política de Ingresos y de Coordinación Fiscal, **Mario Gabriel Budebo**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Política Presupuestal, **José Antonio Alvarado Ramírez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

LINEAMIENTOS y mecanismo específico de operación del Subprograma de apoyos a la comercialización de excedentes de maíz blanco del Estado de Chiapas, cosecha del ciclo agrícola primavera-verano 2000-2000, a través de empresas comercializadoras o almacenes generales de depósito de la región.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

MARIO BARREIRO PERERA, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 90. primer párrafo de la Ley de Planeación; 20., 40., 60., 13, 15, 16 primer párrafo y 25 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 40. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10., 90., 66, 67, 73, 74, 76 y 84 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000; 40., 50. fracción I, 39, 113 fracción II inciso c) y 115 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y 34, 35 fracción II, 36, 42 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2000, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS Y MECANISMO ESPECIFICO DE OPERACION DEL SUBPROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACION DE EXCEDENTES DE MAIZ BLANCO DEL ESTADO DE CHIAPAS, COSECHA DEL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2000-2000, A TRAVES DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS O ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE LA REGION

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer, dentro del marco del Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, el mecanismo específico para operar y entregar el apoyo a la comercialización de excedentes de maíz blanco del Estado de Chiapas, cosecha del ciclo agrícola Primavera-Verano 2000-2000, a través de Empresas Comercializadoras o Almacenes Generales de Depósito de la región, hasta por 200,000 (doscientas mil) toneladas métricas, en lo sucesivo "maíz".

Será objeto del apoyo, el maíz que se hubiere comercializado en primera enajenación a través de Empresas Comercializadoras o Almacenes Generales de Depósito de la región, en fecha posterior al día 15 de noviembre de 2000 y hasta el 30 de marzo de 2001.

SEGUNDO.- El precio de referencia que como mínimo las Empresas Comercializadoras o los Almacenes Generales de Depósito en su carácter de compradores deberán pagar al productor, es de \$1,410.00 (mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.) por tonelada métrica de maíz en peso neto analizado, entregada libre a bordo (LAB) camión en bodegas de su propiedad en zona productora del Estado de Chiapas. Este precio no incluye las bonificaciones o sobreprecios que el comprador reconozca

por la aplicación de la norma de calidad o por fluctuaciones a la alza en los precios en el mercado internacional o por cualquier otro concepto no previsto en este instrumento.

TERCERO.- El apoyo a otorgar será fijo por un monto de \$484.83 (cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) por tonelada métrica de maíz. Sujeto a la disponibilidad presupuestal de ASERCA en el presente ejercicio, así como en el próximo de conformidad con lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2001.

CUARTO.- Las Empresas Comercializadoras o los Almacenes Generales de Depósito de la región que cuenten con bodegas propias en el Estado de Chiapas y que estén interesados en participar en este programa de apoyos a la comercialización, deberán presentar en la oficina de la Dirección General de Esquemas Comerciales de ASERCA, sita en José María Ibarrarán número 84, sexto piso, colonia San José Insurgentes en México, Distrito Federal, dentro del periodo de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente hábil a la publicación del presente instrumento en el **Diario Oficial de la Federación**, la "Carta de Intención de Compras y Solicitud de Inscripción al Subprograma de Apoyos a la Comercialización de los excedentes de maíz blanco del Estado de Chiapas, cosecha del ciclo agrícola Primavera-Verano 2000-2000, a través de Empresas Comercializadoras y Almacenes Generales de Depósito de la región" (Anexo 1), en un horario de las diez a las diecisiete horas.

ASERCA sólo dará trámite a las solicitudes que se presenten en el formato anexo, debidamente requisitado. La recepción de la solicitud por parte de ASERCA no implica la aceptación de la misma y por tanto la obligación de pago del apoyo.

ASERCA, atendiendo a la solicitud de las Empresas Comercializadoras o de los Almacenes Generales de Depósito, les notificará vía telefax, la aceptación o negativa de éstas, para que, en su caso, se presenten en el domicilio antes citado a suscribir la Carta de Adhesión a este programa.

QUINTO.- Las personas morales a que se refiere el párrafo anterior deberán estar debidamente constituidas y/o registradas como Empresas Comercializadoras de granos o Almacenes Generales de Depósito y contar con bodegas propias en el Estado de Chiapas, debiendo presentar ante ASERCA, en copia certificada por notario público, la siguiente documentación:

- Escritura constitutiva de la sociedad y de ser el caso, las últimas reformas.
- Autorización vigente de la SHCP para operar como Almacén General de Depósito, en su caso.
- Aviso de Alta de Actividad Económica ante la SHCP.
- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- Declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio fiscal de 1999.
- Comprobante de domicilio.
- Poder notarial vigente del apoderado legal.
- Identificación oficial con fotografía y firma del apoderado legal.

Esta documentación deberá ser entregada para su dictamen de acreditación de personalidad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del presente instrumento, en la oficina de la Coordinación Jurídica de ASERCA, ubicada en la calle de José María Velasco número 101, 4o. piso, colonia San José Insurgentes, código postal 03900, México, Distrito Federal.

El interesado en participar con objeto de adherirse al Subprograma en cuestión, acepta expresamente que ASERCA le notifique cualquier comunicación mediante telefax, medio de comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a la Reforma al inciso II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el día 30 de mayo de 2000.

SEXTO.- La aceptación y adhesión de las Empresas Comercializadoras o de los Almacenes Generales de Depósito estará sujeta al volumen de maíz de la cosecha referida en el artículo primero de este instrumento; a que no esté participando en otro programa de apoyos a la comercialización de ese producto; así como a la disponibilidad presupuestal de ASERCA en el presente ejercicio, así como en el próximo de conformidad con lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2001 y a la autorización que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEPTIMO.- Para ser sujeto del apoyo, las Empresas Comercializadoras o los Almacenes Generales de Depósito, en su carácter de compradores, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Pagar al productor, al contado y en una sola exhibición, al menos el precio de referencia establecido en el artículo segundo del presente instrumento. Si el comprador paga un precio inferior al señalado como precio de referencia, el volumen adquirido no será objeto de apoyo.
- b) Recibirá el maíz en la(s) bodega(s) indicadas en la Carta de Adhesión. Cualquier modificación en la distribución del acopio entre la(s) bodega(s) señalada(s), deberá ser notificada de inmediato y por escrito a ASERCA antes de iniciar el retiro del maíz. La inclusión y/o sustitución de alguna bodega, estará sujeta a la autorización que por escrito otorgue ASERCA. Asimismo, el comprador deberá registrar sus bodegas en la Dirección Regional de ASERCA, sita carretera

Chicosén Km. 1.5, Fracc. Los Lagitos, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de conformidad con el formato anexo 2.

- c) Respetará la distribución por lugares de destino determinados en la Carta de Adhesión. Sólo podrá modificar los lugares de destino del maíz si cuenta con previa autorización por escrito de ASERCA, en el entendido que el destino final del maíz es para consumo humano, en zonas rurales y marginadas.

OCTAVO.- Las Empresas Comercializadoras o los Almacenes Generales de Depósito al presentar ante ASERCA su solicitud de pago del apoyo, deberán comprobar que pagaron el maíz al productor a un precio igual o mayor al de referencia establecido en el artículo segundo del presente instrumento y que recibieron el maíz en su(s) bodega(s) de origen y en (los) destino(s) indicado(s) en la Carta de Adhesión. A efecto de lo anterior, deberán presentar ante ASERCA en el domicilio citado en el artículo cuarto, a más tardar el día 30 de abril de 2001, los siguientes documentos:

1. Solicitud del pago del apoyo dirigida a la Dirección General de Apoyos a la Comercialización y Servicios de ASERCA.
2. Original de dictamen contable emitido por un contador público que cuente con registro actualizado y vigente de auditor externo ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y que a su vez esté autorizado por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), para fungir como auditor externo. Dicho dictamen deberá acreditar que se revisaron los documentos que se señalan a continuación y de los cuales se debe anexar una relación, agrupando las compras por bodega:
 - a) Recibos de liquidación al productor y/o orden de pago de cosecha, detallando desde el peso bruto sin analizar, hasta el peso neto analizado por el cual se paga cuando menos el precio de referencia. Se relacionarán también las pólizas de los cheques con los cuales se haya efectuado el pago al productor;
 - b) Factura(s) del productor o autofactura(s), que cumplan con todos los requisitos fiscales y que avalen la compra del maíz;
 - c) Talones de embarque por autotransporte y/o cuenta de gastos de ferrocarril del maíz, excepto cuando se trate de consumidores locales, aceptándose una tolerancia de menos 0.5 por ciento entre el volumen acopiado y el volumen embarcado, y
 - d) Tickets de báscula y entradas a bodega en destino, con una tolerancia menor al 1% con respecto al volumen embarcado, por el cual se solicite el apoyo.
 - e) Facturas de venta del maíz que demuestren el uso y destino del grano, así como el nombre de la empresa que adquiere el grano. Las facturas deberán contener en un lugar visible la siguiente leyenda:

"El volumen amparado con la presente factura ya ha sido objeto de apoyo a la comercialización de maíz blanco del Estado de Chiapas, cosecha del ciclo agrícola Primavera-Verano 2000-2000, por parte del Gobierno Federal a través de ASERCA y, no podrá ser objeto de apoyos adicionales por parte de ésta o cualquier otra instancia del Gobierno Federal."

Una vez revisada y aprobada la información presentada por el comprador, ASERCA procederá, conforme a lo indicado en los artículos tercero y sexto de este instrumento, al pago del APOYO correspondiente, en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de recepción de la Solicitud de Pago del apoyo, debidamente requisitada y a satisfacción de ASERCA.

Se podrá aceptar una variación de menos de 5% (cinco por ciento), respecto del volumen a comprar, asentado en la Carta de Adhesión suscrita por el participante.

NOVENO.- ASERCA podrá autorizar pagos parciales hasta por el 80% (ochenta por ciento) del APOYO correspondiente al compromiso de compra establecido en la Carta de Adhesión, contra la presentación del dictamen de auditor, en el que se hubieren revisado cuando menos los documentos que se señalan en los incisos a) y b) del artículo anterior.

El 20% (veinte por ciento) restante del apoyo, se cubrirá una vez que el comprador presente el dictamen del auditor en el que se hubieren revisado los documentos que se señalan en los incisos c), d) y e) del artículo anterior, dicho dictamen deberá ser presentado a más tardar el 31 de agosto de 2001.

DECIMO.- Cuando el pago del apoyo no proceda, ASERCA lo notificará vía fax dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de la Solicitud de Pago. La Empresa Comercializadora o el Almacén General de Depósito dispondrán de diez días hábiles para presentar por escrito en la Dirección General de Apoyos a la Comercialización y Servicios de ASERCA, las aclaraciones que juzguen pertinentes, en caso de no hacerlo dentro del plazo antes señalado se considerará que consienten el acto.

DECIMO PRIMERO.- A solicitud escrita del participante, dicho pago se podrá realizar mediante cheque nominativo a la orden de la Empresa Comercializadora o del Almacén General de Depósito, entregado por conducto de su representante legal en la ventanilla de pagos de ASERCA, o depositado en

cuenta bancaria a nombre de la empresa comercializadora o del almacén general de depósito, esto último cuando el banco en el que esté establecida dicha cuenta coincida con alguna de las instituciones bancarias en las que ASERCA opera sus cuentas.

DECIMO SEGUNDO.- Al formalizar su adhesión a este subprograma, la Empresa Comercializadora o el Almacén General de Depósito autorizan y se comprometen a proporcionar a ASERCA o a quien ésta designe, todas las facilidades para realizar las verificaciones físicas y documentales que considere pertinentes, aun después de haber recibido el apoyo. De no otorgar dichas facilidades se cancelará su participación en el subprograma de apoyo, debiendo reintegrar a ASERCA la totalidad del apoyo que hubiera recibido, más intereses calculados a la tasa promedio de CETES a 28 días, más 10 puntos porcentuales, durante el periodo en que permanezcan los recursos, o parte de ellos, en su poder.

DECIMO TERCERO.- En caso de que la Empresa Comercializadora o el Almacén General de Depósito no cumplan con los compromisos a que se refieren los presentes Lineamientos o bien, cuando ASERCA detecte alguna irregularidad en la documentación presentada por éstos, ASERCA podrá cancelar su participación en el subprograma de apoyos, suspendiendo de inmediato los apoyos no entregados y procederá a la recuperación de los recibidos indebidamente por la empresa comercializadora o el almacén general de depósito, más intereses calculados en las mismas condiciones referidas en el artículo décimo segundo anterior. Asimismo, ASERCA actuará legalmente de acuerdo a lo que corresponda, quedando la empresa comercializadora o el almacén general de depósito inhabilitados para participar en los programas que en lo sucesivo instrumente la SAGAR.

DECIMO CUARTO.- No procederá la cancelación de la participación de la Empresa Comercializadora o del Almacén General de Depósito en el subprograma de apoyos, cuando éstos formulen con carácter de autocorrección, el ajuste o regularización de la documentación presentada. Dicha autocorrección procederá siempre y cuando previamente ASERCA no hubiere detectado la diferencia o irregularidad, por cualquier medio de comprobación o verificación y notificado de la misma al participante.

En caso de que la Empresa Comercializadora o el Almacén General de Depósito no adquieran el volumen comprometido y en esa medida formulen la solicitud de apoyos respectiva, se considerará como un incumplimiento parcial, debiendo la Empresa Comercializadora o el Almacén General de Depósito enterar a ASERCA, en carácter de penalidad, una cantidad equivalente al apoyo que correspondería al volumen no adquirido. Dicho entero lo deberán realizar a más tardar en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la fecha en que ASERCA se los requiera por escrito.

Asimismo, la penalidad por incumplimiento al compromiso de compra de maíz, no se aplicará cuando, a juicio de ASERCA, existan causas de fuerza mayor que le hayan impedido a la Empresa Comercializadora o al Almacén General de Depósito cumplir con la compra del volumen total comprometido, particularmente cuando se haya agotado la totalidad de la cosecha, esto sin perjuicio de la inmediata devolución de los apoyos que, en su caso, se hubieren cobrado en demasía.

De no pagar en tiempo y forma la penalidad establecida en este artículo, ASERCA iniciará el Procedimiento Administrativo correspondiente, mismo que se desarrollará conforme a lo señalado en este instrumento, así como en el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2000, y en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMO QUINTO.- En los casos en que exista un procedimiento administrativo pendiente de resolución, se suspenderán los beneficios de este subprograma de apoyo y, en consecuencia, no se pagará el apoyo hasta que se dicte resolución definitiva, siempre y cuando ésta se dicte dentro del ejercicio fiscal correspondiente, toda vez que al cierre de dicho ejercicio, el apoyo que no haya sido entregado será cancelado.

DECIMO SEXTO.- Los participantes podrán interponer el recurso administrativo de revisión conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contra la resolución que recaiga en el Procedimiento señalado en el numeral anterior.

DECIMO SEPTIMO.- La interpretación y ejecución de los presentes Lineamientos corresponden a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por conducto de ASERCA.

DECIMO OCTAVO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y estarán vigentes hasta el día treinta de noviembre de 2001.

Dados en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, **Mario Barreiro Perera.-** Rúbrica.

CARTA DE INTENCION DE COMPRAS Y SOLICITUD DE INSCRIPCION AL SUBPROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACION DE LOS EXCEDENTES DE MAIZ BLANCO DEL ESTADO DE CHIAPAS, COSECHA DEL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2000-2000, A TRAVES DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS O ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE LA REGION.

Anexo 1 (FORMATO INDICATIVO A PRESENTARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA).

APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA. COORDINACION GENERAL DE APOYOS A LA COMERCIALIZACION.

AT'N. DIRECTOR GENERAL DE ESQUEMAS COMERCIALES JOSE MA. IBARRARAN No. 84-6o. PISO COL. SAN JOSE INSURGENTES C.P. 03900, MEXICO, D.F.

De conformidad con el artículo cuarto de los Lineamientos y mecanismo específico de Operación del Subprograma de Apoyos a la Comercialización de los Excedentes de Maíz Blanco del Estado de Chiapas, cosecha del ciclo agrícola Primavera-Verano 2000-2000, a través de Empresas Comercializadoras o Almacenes Generales de Depósito de la Región, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el día - --- de ----- de -----, me permito manifestar nuestro interés en participar en el Programa aludido.

Para este efecto y bajo protesta de decir verdad, proporciono a usted la información correspondiente a esta empresa, así como nuestra intención de compra:

Nombre o razón social del solicitante: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Intención de compra de maíz: _____ toneladas.

DESTINO DE LOS VOLUMENES A ADQUIRIR

ENTIDAD FEDERATIVA	VOLUMEN (TON.)

BODEGAS EN DONDE SE ACOPIARA EL GRANO (ZONA PRODUCTORA)

NOMBRE Y DOMICILIO DE LA BODEGA	VOLUMEN (TON.)

Por otra parte, anexo a la presente envío a usted nuestro programa semanal de compra, correspondiente a nuestra intención de compra ya manifestada en este escrito.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

LUGAR Y FECHA

VER IMAGEN 30no-01.BMP

LINEAMIENTOS y mecanismo específico de operación del Subprograma de apoyos a la comercialización de excedentes de maíz blanco del Estado de Chiapas, cosecha del ciclo agrícola primavera-verano 2000-2000, para consumo pecuario en los estados de Chiapas y Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

MARIO BARREIRO PERERA, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. primer párrafo de la Ley de Planeación; 2o., 4o., 6o., 13, 15, 16 primer párrafo y 25 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 9o., 66, 67, 73, 74, 76 y 84 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000; 4o., 5o. fracción I, 39, 113 fracción II inciso c) y 115 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y 34, 35 fracción II, 36, 42 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de

Mercados Regionales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2000, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS Y MECANISMO ESPECIFICO DE OPERACION DEL SUBPROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACION DE EXCEDENTES DE MAIZ BLANCO DEL ESTADO DE CHIAPAS, COSECHA DEL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2000-2000, PARA CONSUMO PECUARIO EN LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y TABASCO

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer, dentro del marco del Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, el mecanismo específico para operar y entregar el apoyo a la comercialización de excedentes de maíz blanco del Estado de Chiapas, cosecha del ciclo agrícola Primavera-Verano 2000-2000, para consumo pecuario en los estados de Chiapas y Tabasco, hasta por 50,000 (cincuenta mil) toneladas métricas, en lo sucesivo "maíz".

Será objeto del apoyo, el maíz que se hubiere comercializado en primera enajenación en fecha posterior al día 15 de noviembre de 2000 y hasta el 31 de marzo de 2001.

SEGUNDO.- El precio de referencia que como mínimo el comprador deberá pagar al productor, es de \$1,410.00 (mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.) por tonelada métrica de maíz en peso neto analizado, entregada libre a bordo (LAB) camión en bodega en zona productora del Estado de Chiapas. Este precio no incluye las bonificaciones o sobreprecios que el comprador reconozca por la aplicación de la norma de calidad o por fluctuaciones a la alza en los precios en el mercado internacional o por cualquier otro concepto no previsto en este instrumento.

TERCERO.- El apoyo a otorgar será fijo por un monto de \$430.00 (cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) por tonelada métrica de maíz. Sujeto a la disponibilidad presupuestal de ASERCA en el presente ejercicio, así como en el próximo de conformidad con lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2001.

CUARTO.- Las personas físicas o morales mexicanas, dedicadas a la actividad pecuaria en los estados de Chiapas y Tabasco, para la cual requieran adquirir el maíz y que estén interesadas en participar en este programa de apoyos a la comercialización, deberán presentar en la oficina de la Dirección General de Esquemas Comerciales de ASERCA, sita en José María Ibararán número 84, sexto piso, colonia San José Insurgentes en México, Distrito Federal, dentro del periodo de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente hábil a la publicación del presente instrumento en el **Diario Oficial de la Federación**, la "Carta de Intención de Compras y Solicitud de Inscripción al Subprograma de Apoyos a la Comercialización de los excedentes de maíz blanco del Estado de Chiapas, cosecha del ciclo agrícola Primavera-Verano 2000-2000, para consumo pecuario en los estados de Chiapas y Tabasco" (Anexo 1), en un horario de las diez a las diecisiete horas.

ASERCA sólo dará trámite a las solicitudes que se presenten en el formato anexo, debidamente requisitado. La recepción de la solicitud por parte de ASERCA no implica la aceptación de la misma y por tanto la obligación de pago del apoyo.

ASERCA, atendiendo a la solicitud del interesado, notificará a los solicitantes a través de telefax, la aceptación o negativa de éstas, para que, en su caso, se presente en el domicilio antes citado a suscribir la Carta de Adhesión a este programa.

QUINTO.- Las personas a que se refiere el párrafo anterior deberán estar debidamente constituidas y/o registradas como productoras pecuarias en el Estado de Chiapas o Tabasco y, deberán presentar ante ASERCA, en copia certificada por notario público, la siguiente documentación:

Escritura constitutiva de la sociedad y de ser el caso, las últimas reformas.

Aviso de alta de actividad económica ante la SHCP.

Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

Declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio fiscal de 1999.

Comprobante de domicilio.

Poder notarial vigente del apoderado legal.

Identificación oficial con fotografía y firma del apoderado legal.

En el caso de las personas físicas, se deberá entregar el acta de nacimiento y exhibir original y copia de identificación oficial con fotografía y firma o documento migratorio que acredite su calidad de mexicano.

Esta documentación deberá ser entregada para su registro y dictamen de acreditación de personalidad, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del presente instrumento, en la oficina de la Coordinación Jurídica de ASERCA, ubicada en la calle de José María Velasco número 101, 4o. piso, colonia San José Insurgentes, código postal 03900, México, Distrito Federal.

El interesado en participar con objeto de adherirse al Subprograma en cuestión, acepta expresamente que ASERCA le notifique cualquier comunicación mediante telefax, medio de comunicación electrónica o

cualquier otro medio, conforme a la Reforma al inciso II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el día 30 de mayo de 2000.

SEXTO.- La aceptación y adhesión de los productores pecuarios interesados estará sujeta al volumen de maíz de la cosecha referida en el artículo primero de este instrumento, así como a la disponibilidad presupuestal de ASERCA en el presente ejercicio, así como en el próximo de conformidad con lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2001, y a la autorización que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEPTIMO.- Para ser sujeto del apoyo, el comprador (productor pecuario) tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Pagar al productor, al contado y en una sola exhibición, directamente o a través de un tercero, por cuenta y orden del comprador, al menos el precio de referencia establecido en el artículo segundo del presente instrumento. Si el comprador paga un precio inferior al señalado como precio de referencia, el volumen adquirido no será objeto de apoyo.
- b) Recibirá el maíz en la(s) bodega(s) indicadas en la Carta de Adhesión. Cualquier modificación en la distribución del acopio entre la(s) bodega(s) señalada(s), deberá ser notificada de inmediato y por escrito a ASERCA antes de iniciar el retiro del maíz. La inclusión y/o sustitución de alguna bodega, estará sujeta a la autorización que por escrito otorgue ASERCA. Asimismo, el comprador deberá registrar sus bodegas en la Dirección Regional de ASERCA, sita carretera Chicosén Km. 1.5, Fracc. Los Lagitos, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de conformidad con el formato anexo 2.
- c) Respetará la distribución por lugares de destino determinados en la Carta de Adhesión. Sólo podrá modificar los lugares de destino del maíz si cuenta con previa autorización por escrito de ASERCA, en el entendido que el destino del maíz es para uso pecuario dentro de los estados de Chiapas y Tabasco.

OCTAVO.- El comprador al presentar ante ASERCA su solicitud de pago del apoyo, deberá comprobar que pagó el maíz al productor a un precio igual o mayor al de referencia establecido en el artículo segundo del presente instrumento y que recibió el maíz en la(s) bodega(s) de origen y en (los) destino(s) indicado(s) en la Carta de Adhesión. A efecto de lo anterior, deberá presentar ante ASERCA en el domicilio citado en el artículo cuarto, a más tardar el día 30 de abril de 2001, los siguientes documentos:

1. Solicitud del pago del apoyo dirigida a la Dirección General de Apoyos a la Comercialización y Servicios de ASERCA.
2. Original del dictamen contable emitido por un contador público que cuente con registro actualizado y vigente de auditor externo ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y que a su vez esté autorizado por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), para fungir como auditor externo. Dicho dictamen deberá acreditar que se revisaron los documentos que se señalan a continuación y de los cuales se debe anexar una relación, agrupando las compras por bodega.
 - a) Recibos de liquidación al productor o Forma de Pago, detallando desde el peso bruto sin analizar, hasta el peso neto analizado por el cual se paga cuando menos el precio de referencia. Se relacionarán también las pólizas de los cheques con los cuales se haya efectuado el pago al productor. Cuando el pago se haga a través de algún acopiador, ASERCA aceptará que el dictamen del auditor corresponda a la contabilidad de éste;
 - b) Factura(s) del productor o autofactura(s), que cumpla con todos los requisitos fiscales y que avalen su compra del maíz;
 - c) Talones de embarque por autotransporte y/o cuenta de gastos de ferrocarril del maíz, excepto cuando se trate de consumidores locales, aceptándose una tolerancia de menos 0.5 por ciento entre el volumen acopiado y el volumen embarcado, y
 - d) Tickets de báscula y entradas a bodega en destino, con una tolerancia menor al 1% con respecto al volumen embarcado, por el cual se solicite el apoyo.

Una vez revisada y aprobada la información presentada por el comprador, ASERCA procederá, conforme a lo indicado en el artículo quinto de este instrumento, al pago del apoyo correspondiente, en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud de pago del apoyo, debidamente requisitada y a satisfacción de ASERCA.

Se podrá aceptar una variación de más de 5% (cinco por ciento), respecto del volumen a comprar, asentado en la Carta de Adhesión suscrita por el participante.

NOVENO.- ASERCA podrá autorizar pagos parciales hasta por el 80% (ochenta por ciento) del apoyo correspondiente al compromiso de compra establecido en la Carta de Adhesión, contra la presentación del dictamen de auditor, en el que se hubieren revisado cuando menos los documentos que se señalan en los incisos a), b) y c) del artículo anterior. Para los consumidores locales, ASERCA cubrirá el 100% (cien por ciento) de los apoyos con el cumplimiento de los requisitos contenidos en los incisos antes referidos.

El 20% (veinte por ciento) restante del apoyo, se cubrirá una vez que el comprador presente el dictamen del auditor en el que se hubieren revisado los documentos que se señalan en los incisos d) y e) del artículo anterior, dicho dictamen deberá ser presentado a más tardar el 29 de junio de 2001.

DECIMO.- Cuando el pago del apoyo no proceda, ASERCA lo notificará vía fax dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de pago. El comprador dispondrá de diez días hábiles para presentar por escrito en la Dirección General de Apoyos a la Comercialización y Servicios de ASERCA, las aclaraciones que juzgue pertinentes, en caso de no hacerlo dentro del plazo antes señalado se considerará que consiente el acto.

DECIMO PRIMERO.- A solicitud escrita del comprador, dicho pago se podrá realizar mediante cheque nominativo a la orden del comprador, entregado por conducto de su representante legal en la ventanilla de pagos de ASERCA, o depositado en cuenta bancaria a nombre del comprador, esto último cuando el banco en el que esté establecida dicha cuenta coincida con alguna de las instituciones bancarias en las que ASERCA opera sus cuentas.

DECIMO SEGUNDO.- Al formalizar su adhesión a este subprograma, el comprador (productor pecuario) autoriza y se compromete a proporcionar a ASERCA o a quien ésta designe, todas las facilidades para realizar las verificaciones físicas y documentales que considere pertinentes, aun después de haber recibido el apoyo. De no otorgar el comprador dichas facilidades se cancelará su participación en el subprograma de apoyo, debiendo reintegrar a ASERCA la totalidad del apoyo que hubiera recibido, más intereses calculados a la tasa promedio de CETES a 28 días, más 10 puntos porcentuales, durante el periodo en que permanezcan los recursos, o parte de ellos, en su poder.

DECIMO TERCERO.- En caso de que el comprador no cumpla con los compromisos a que se refieren los presentes lineamientos o bien, cuando ASERCA detecte alguna irregularidad en la documentación presentada por el comprador, ASERCA podrá cancelar su participación en el subprograma de apoyo, suspendiendo de inmediato los apoyos no entregados y procederá a la recuperación de los recibidos indebidamente por el comprador, más intereses calculados en las mismas condiciones referidas en el artículo décimo segundo anterior. Asimismo, ASERCA actuará legalmente de acuerdo a lo que corresponda, quedando el comprador inhabilitado para participar en los programas que en lo sucesivo instrumente la SAGAR.

DECIMO CUARTO.- No se procederá a cancelar la participación del comprador en el subprograma de apoyo, cuando éste formule a través de una autocorrección, el ajuste o regularización de la documentación presentada, esto sin que previamente por parte de ASERCA se haya detectado diferencia o irregularidad por medio de comprobación o verificación y notificado de la misma al participante.

En caso de que el comprador no adquiera el volumen comprometido y en esa medida formule la solicitud de apoyos respectiva, se considerará como un incumplimiento parcial, debiendo el comprador enterar a ASERCA, en carácter de penalidad, una cantidad equivalente al apoyo que correspondería al volumen no adquirido. Dicho entero lo deberá realizar a más tardar en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la fecha en que ASERCA se lo requiera por escrito.

Asimismo, la penalidad por incumplimiento al compromiso de compra de maíz, no se aplicará cuando, a juicio de ASERCA, existan causas de fuerza mayor que le hayan impedido al comprador cumplir con la compra del volumen total comprometido, particularmente cuando se haya agotado la totalidad de la cosecha, esto sin perjuicio de la inmediata devolución de los apoyos que, en su caso, se hubieren cobrado en demasía.

De no pagar en tiempo y forma la penalidad establecida en este artículo, ASERCA iniciará el procedimiento administrativo por incumplimiento, mismo que se desarrollará conforme a lo señalado en este instrumento, así como en el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2000, y en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMO QUINTO.- En los casos en que exista un procedimiento administrativo pendiente de resolución, se suspenderán los beneficios de este subprograma de apoyo y, en consecuencia, no se pagará el apoyo hasta que se dicte resolución definitiva, siempre y cuando ésta se dicte dentro del ejercicio fiscal correspondiente, toda vez que al cierre de dicho ejercicio, el apoyo que no haya sido entregado será cancelado.

DECIMO SEXTO.- Los participantes podrán interponer el recurso administrativo de revisión conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contra la resolución que recaiga en el Procedimiento señalado en el numeral anterior.

DECIMO SEPTIMO.- La interpretación y ejecución de los presentes Lineamientos corresponden a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por conducto de ASERCA.

DECIMO OCTAVO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y estarán vigentes hasta el día treinta de noviembre de 2001.

Dados en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, **Mario Barreiro Perera**.- Rúbrica.

CARTA DE INTENCION DE COMPRAS Y SOLICITUD DE INSCRIPCION AL SUBPROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACION DE LOS EXCEDENTES DE MAIZ BLANCO DEL ESTADO DE CHIAPAS, COSECHA DEL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2000-2000, PARA CONSUMO PECUARIO EN LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y TABASCO. Anexo 1 (FORMATO INDICATIVO A PRESENTARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA).

APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA. COORDINACION GENERAL DE APOYOS A LA COMERCIALIZACION.

AT'N. DIRECTOR GENERAL DE ESQUEMAS COMERCIALES JOSE MA. IBARRARAN No. 84-6o. PISO COL. SAN JOSE INSURGENTES C.P. 03900, MEXICO, D.F.

De conformidad con el artículo cuarto de los Lineamientos y mecanismo específico de operación del Subprograma de Apoyos a la Comercialización de los Excedentes de Maíz Blanco del Estado de Chiapas, cosecha del ciclo agrícola Primavera-Verano 2000-2000, para consumo pecuario en los estados de Chiapas y Tabasco, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el día ---- de ----- de -----, me permito manifestar nuestro interés en participar en el Programa aludido.

Para este efecto y bajo protesta de decir verdad, proporciono a usted la información correspondiente a esta empresa, así como nuestra intención de compra:

Nombre o razón social del solicitante: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Intención de compra de maíz: _____ toneladas.

DESTINO DE LOS VOLUMENES A ADQUIRIR

ENTIDAD FEDERATIVA	VOLUMEN (TON.)

BODEGAS EN DONDE SE ACOPIARA EL GRANO (ZONA PRODUCTORA)

NOMBRE Y DOMICILIO DE LA BODEGA	VOLUMEN (TON.)

Por otra parte, anexo a la presente envío a usted nuestro programa semanal de compra, correspondiente a nuestra intención de compra ya manifestada en este escrito.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

LUGAR Y FECHA

VER IMAGEN 30no-02.BMP

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

DECRETO por el que se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Jalisco dos fracciones de terreno con superficies de 20-00-05.543 hectáreas y 03-76-11.129 hectáreas, respectivamente, que forman parte de un inmueble de mayor extensión denominado Monte Alto o Portugalejo, ubicado en el Municipio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco, a efecto de utilizarlas en la construcción de instalaciones de un Instituto Tecnológico Superior y de un libramiento carretero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., fracción VI, 8o., fracciones I y V, 9o., párrafo primero, 10, párrafo primero, 58, fracción IV, 59, 61, 70 y 74, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio privado de la Federación, se encuentran dos fracciones de terreno con superficies de 20-00-05.543 hectáreas y 03-76-11.129 hectáreas, respectivamente, que forman parte de un inmueble de mayor extensión denominado "Monte Alto" o "Portugalejo", ubicado en el Municipio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco, cuya propiedad se acredita con el convenio de dación en pago de fecha 6 de octubre de 1995, protocolizado mediante escritura pública número 34 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 25 de la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 37224 el 1 de julio de 1997, con las medidas y colindancias que consignan el plano número 1, elaborado a escala 1:3000 por la Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, el 19 de octubre del 2000, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo;

Que la Tesorería de la Federación, mediante oficio número 401-DGACM-132 de fecha 24 de marzo de 2000, puso a disposición de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo el inmueble del que forman parte las fracciones de terreno señaladas en el considerando precedente, a fin de ser incorporado al patrimonio inmobiliario federal;

Que el Gobierno del Estado de Jalisco ha solicitado al Gobierno Federal autorice la enajenación a título gratuito a su favor de las fracciones de terreno descritas en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de utilizarlas, la primera, en la construcción de instalaciones de un Instituto Tecnológico Superior y, la segunda, para la construcción de un libramiento carretero;

Que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación a que se refiere el presente Decreto, ya que con ello contribuirá a que el Gobierno del Estado de Jalisco cuente con los elementos que le permitan proporcionar los servicios educativos que a nivel superior tiene a su cargo, así como ejecutar obras de vialidad en beneficio de la comunidad, y

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo constituyen se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Jalisco las fracciones de terreno descritas en el primer considerando de este ordenamiento, a efecto de utilizarlas en la construcción de instalaciones de un Instituto Tecnológico Superior y de un libramiento carretero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Si el Gobierno del Estado de Jalisco no utilizare las fracciones de terreno cuya enajenación se autoriza o les diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, dichos bienes con todas sus mejoras y acciones revertirán al patrimonio del Gobierno Federal. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor de este Decreto no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Gobierno del Estado de Jalisco, determinadas por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia publicar un aviso en el **Diario Oficial de la Federación** en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al propio Gobierno Estatal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El

Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurría**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, cuatro fracciones de terreno ubicadas en el Municipio de Tampico, Estado de Tamaulipas, a efecto de que se utilicen para desarrollar el proyecto Laguna del Carpintero, que comprende la construcción de instalaciones culturales, recreativas y de esparcimiento, así como el establecimiento de un parque ecológico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2o., fracción V, 3o., fracción IV, 8o., fracciones I y V, 9o., párrafo primero, 10, párrafo primero, 17, fracción III, V y último párrafo, 58, fracción IV, 59, 61, 70 y 74, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 5-80-85.1 hectáreas y dentro de los bienes de dominio privado de la Federación se encuentran tres fracciones de terreno con superficies de 50-58-29.6 hectáreas, 18-04-80.4 hectáreas y 3-29-85.5 hectáreas, respectivamente, que forman parte de los terrenos ganados a la Laguna del Carpintero, ubicada en el Municipio de Tampico, Estado de Tamaulipas, cuyas aguas y vaso fueron declaradas propiedad nacional mediante Declaratoria número 117 publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de julio de 1930, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 3614 el 23 de junio de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número LC-01, elaborado a escala 1:3000 en septiembre de 2000 por la Dirección de Obras Públicas del R. Ayuntamiento de Tampico, Estado de Tamaulipas, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo;

Que por Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de noviembre de 1944 se creó la institución pública descentralizada Patronato del Puerto de Tampico, señalándose que se integraba a su patrimonio el vaso de la Laguna del Carpintero y los cauces y zonas federales de las corrientes de propiedad nacional que quedaren comprendidos dentro de los terrenos con los que el propio Patronato operaría, pasando posteriormente dichos bienes a formar parte del patrimonio de la Junta Federal de Mejoras Materiales de Tampico, en cumplimiento del artículo cuarto del Decreto publicado en ese mismo órgano de difusión oficial el 31 de diciembre de 1963, por el que se determinó que el citado Patronato dejaba de tener existencia legal, terrenos que conforme a lo dispuesto por el artículo 7o. del Decreto que ordenó la liquidación de las Juntas Federales de Mejoras Materiales, publicado en la misma fuente informativa el 29 de diciembre de 1978, se transfirieron al Gobierno Federal para ser administrados por este último;

Que el Municipio de Tampico, Estado de Tamaulipas, ha solicitado al Gobierno Federal autorice la enajenación a título gratuito a su favor de las fracciones de terreno descritas en el primer considerando de este Decreto, a efecto de desarrollar el proyecto "Laguna del Carpintero", que comprende la construcción de instalaciones culturales, recreativas y de esparcimiento, así como el establecimiento de un parque ecológico;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha manifestado su conformidad para que se retire de su servicio una superficie de 5-80-85.1 hectáreas, que forman parte del área donde se encuentra establecida la Escuela Náutica Mercante de Tampico, por no ser útil en la actualidad ni en un futuro previsible para el desarrollo de las actividades que lleva a cabo esa escuela;

Que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha considerado conveniente llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento, ya que con ello contribuirá a que el R. Ayuntamiento Constitucional de Tampico, Estado de Tamaulipas, cuente con los elementos para proporcionar a la población de la localidad espacios para su esparcimiento y recreación, así como para propiciar el mejoramiento del medio ambiente, y

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo constituyen se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la fracción del terreno con superficie de 5-80-85.1 hectáreas señalada en el considerando primero del presente ordenamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título gratuito a favor del Municipio de Tampico, Estado de Tamaulipas, las fracciones de terreno con superficies de 5-80-85.1 hectáreas, 50-58-29.6 hectáreas, 18-04-80.4 hectáreas y 3-29-85.5 hectáreas, descritas en el considerando primero de este Decreto, a efecto de que las utilice para desarrollar el proyecto "Laguna del Carpintero", que comprende la construcción de instalaciones culturales, recreativas y de esparcimiento, así como el establecimiento de un parque ecológico.

ARTÍCULO TERCERO.- Si el R. Ayuntamiento de Tampico, Estado de Tamaulipas, no utilizare las fracciones de terreno cuya enajenación se autoriza o les diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones revertirán al patrimonio del Gobierno Federal. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor de este Decreto no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al R. Ayuntamiento de Tampico, Estado de Tamaulipas, determinadas por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia publicar un aviso en el **Diario Oficial de la Federación** en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al propio Ayuntamiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurría**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se incorpora al régimen de dominio público de la Federación el inmueble con superficie de 900.00 metros cuadrados, ubicado en Paseo de la Reforma número 1030, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en esta ciudad, y se destina dicho inmueble al servicio de la Presidencia de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., fracción VI, 8o., fracción I, 9o., párrafo primero, 10, párrafo primero, 17, fracciones II y último párrafo, 37, 38, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio privado de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 900.00 M2, ubicado en Paseo de la Reforma No. 1030, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad, cuya propiedad se acredita con el contrato de permuta de fecha 8 de junio de 1993, protocolizado mediante escritura pública número 2 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 43 de Tlalnepantla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 7556 el 21 de abril de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, que obra en el expediente respectivo;

Que dicho inmueble fue entregado a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, como encargada de la administración del patrimonio inmobiliario federal, por el Grupo de Países Latinoamericanos y del Caribe Exportadores de Azúcar (GEPLACEA), en virtud de que el convenio CU-01/96 celebrado el 19 de febrero de 1996 entre la dependencia y ese organismo internacional se dio por terminado;

Que la Presidencia de la República ha manifestado su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando precedente;

Que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha considerado conveniente destinar a la Presidencia de la República el inmueble materia del presente Decreto, ya que con ello se contribuirá a que esa dependencia cuente con los elementos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, y

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento propiciando que a los bienes que lo constituyen se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se incorpora al régimen de dominio público de la Federación el inmueble descrito en el considerando primero del presente ordenamiento, y se destina dicho inmueble al servicio de la Presidencia de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Si la Presidencia de la República dejare de utilizar o necesitar dicho inmueble, se retirará de su servicio, con todas sus mejoras y accesorios, para ser administrado por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo vigilará el estricto cumplimiento de este Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se declara la reversión en favor del Gobierno Federal, de un inmueble ubicado en el Distrito Federal y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, lo enajene a título gratuito, a favor del Patronato de la Casa de Cultura de Tamaulipas, A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 80., fracciones V y XI, 90., párrafo primero, 10, párrafo primero, 58, fracción V, 59, 61, párrafo segundo, 70, 72, 85, fracción I, y 87 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de mayo de 1952, se autorizó a la entonces Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa para que enajenara fuera de subasta pública a favor de la Academia Nacional de Ciencias (antigua Sociedad Científica Antonio Alzate), el inmueble con superficie de 413.99 metros cuadrados, ubicado en la calle de Ernesto Pugibet número 73, colonia Centro, Distrito Federal, operación que se llevó a cabo mediante contrato de compraventa de fecha 24 de septiembre de 1958, protocolizado por escritura pública número 72 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 92 del Distrito Federal;

Que en el artículo cuarto del Acuerdo a que se refiere el considerando precedente, reformado por el diverso publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de mayo de 1962, se establecieron como condiciones resolutorias del contrato de compraventa, que la Academia Nacional de Ciencias no podría destinar el inmueble a un uso distinto al de la realización de sus fines y que debería construir el edificio que tenía proyectado para sus instalaciones en el término de tres años, contados a partir de la fecha en que recibiera la posesión del bien, en el concepto de que si se incumpliere alguna de estas condiciones, la propiedad del predio regresaría de inmediato al patrimonio privado de la Federación;

Que la Academia Nacional de Ciencias, en virtud de no haber concluido en el plazo estipulado la construcción del edificio señalado en el considerando anterior, hizo entrega del inmueble referido al Gobierno Federal, como consta en acta de fecha 30 de octubre de 1990, dando lugar a la reversión administrativa de dicho bien a favor de este último;

Que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, por contrato de comodato número COM-001/95 de fecha 4 de septiembre de 1995, otorgó el uso gratuito del inmueble objeto de este Decreto a favor del Patronato de la Casa de Cultura de Tamaulipas, A.C., a efecto de utilizarlo en actividades cívico-culturales tendientes a dar proyección al Estado de Tamaulipas,

haciendo entrega del bien a esa asociación civil mediante acta de fecha 19 de septiembre de 1995, atendiendo a que ésta se encuentra legalmente constituida y no persigue fines de lucro;

Que el contrato a que alude el considerando que antecede, fue otorgado respecto de una superficie real de 397.92 metros cuadrados, conforme al plano número DRC-045-93, elaborado a escala 1:300 en septiembre de 1993 por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, estableciéndose en sus cláusulas segunda y novena que en un término de dos años, contados a partir de la firma del propio contrato, el Patronato de la Casa de Cultura de Tamaulipas, A.C., debía llevar a cabo las obras de restauración y adecuación conforme al proyecto ejecutivo autorizado por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales acorde con la licencia emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, al tratarse de un bien que cuenta con algunos elementos arquitectónicos con relevancia histórica, cumplido lo cual el Gobierno Federal realizaría las gestiones necesarias conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para autorizar la enajenación a título gratuito a favor de dicha asociación civil del inmueble materia del presente ordenamiento;

Que el Patronato de la Casa de Cultura de Tamaulipas, A.C., dio cumplimiento dentro del plazo previsto a la obligación de realizar las obras de restauración y adecuación del inmueble de referencia, por lo que dicho Patronato ha solicitado la enajenación a título gratuito del mismo a su favor, a efecto de utilizarlo de manera permanente en actividades cívico-culturales tendientes a dar proyección al Estado de Tamaulipas;

Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, mediante oficio número 401-22-064 de fecha 30 de enero de 1998, emitió dictamen técnico en el que manifiesta no tener inconveniente para que el inmueble descrito en el primer considerando de este Decreto sea utilizado en actividades culturales;

Que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha considerado conveniente llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento, ya que con ello se contribuirá a que el Patronato de la Casa de Cultura de Tamaulipas, A.C., cuente con los medios suficientes que le permitan dar proyección al Estado de Tamaulipas, y

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo constituyen se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara la reversión en favor del Gobierno Federal del inmueble descrito en los considerandos primero y quinto del presente ordenamiento, mismo que ingresa al patrimonio federal como bien de dominio privado de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título gratuito el inmueble a que se refieren los considerandos primero y quinto de este Decreto, a favor del Patronato de la Casa de Cultura de Tamaulipas, A.C., a fin de que continúe utilizándolo en el desarrollo de actividades cívico-culturales tendientes a dar proyección al Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- Si el Patronato de la Casa de Cultura de Tamaulipas, A.C., dejare de utilizar el inmueble cuya enajenación se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Decreto, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien desvirtuare la naturaleza o el carácter no lucrativo de sus fines, dejare de cumplir con su objeto o se extinguiere, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio del Gobierno Federal. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor de este Decreto no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Patronato de la Casa de Cultura de Tamaulipas, A.C., determinadas por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia publicar un aviso en el **Diario Oficial de la Federación** en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a la propia asociación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El

Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurría**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título gratuito un inmueble con superficie de 5,321.19 metros cuadrados, ubicado en la avenida Ricardo Flores Magón número 44, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, a favor del Congreso del Trabajo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., fracción VI, 8o., fracciones I y V, 9o., párrafo primero, 10, párrafo primero, 58, fracción V, 59, 61, párrafo segundo, 70 y 72 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio privado de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 5,321.19 metros cuadrados, ubicado en la avenida Ricardo Flores Magón número 44, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, cuya propiedad se acredita con el contrato de fecha 7 de julio de 1980 por el que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., en rendición de cuentas a favor del Gobierno Federal, transmite el dominio del citado inmueble, protocolizado mediante la escritura pública número 55 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 23 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 3206 y 3206/1 el 2 de abril de 1981, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, que obra en el expediente respectivo;

Que la entonces Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, hizo entrega provisional del inmueble a que se refiere el considerando precedente, a las organizaciones sindicales que integran el Congreso del Trabajo, como consta en acta de fecha 4 de julio de 1980;

Que por Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de febrero de 1988, se autorizó a la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que, en nombre y representación del Gobierno Federal, donara el inmueble materia del presente ordenamiento a favor de las agrupaciones sindicales que integran el Congreso del Trabajo, a efecto de continuar utilizándolo con las instalaciones de su sede, sin que dicha operación se haya realizado;

Que el Congreso del Trabajo ha manifestado, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, su interés para que el Gobierno Federal autorice la enajenación a título gratuito a su favor del inmueble descrito en el primer considerando de este Decreto, a efecto de continuar utilizándolo como sede para el despacho de sus asuntos;

Que el Congreso del Trabajo es una asociación de confederaciones nacionales, federaciones, sindicatos de industria y otras agrupaciones de trabajadores, burócratas, campesinos y no asalariados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, debidamente registrada ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuyo propósito es la defensa de los intereses de los trabajadores, sin perseguir fines de lucro;

Que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha considerado conveniente llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento, ya que con ello contribuirá a que el Congreso del Trabajo continúe contando con los medios que le permitan el mejor desarrollo de sus actividades en beneficio de sus agremiados, y

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo constituyen se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título gratuito a favor del Congreso del Trabajo, el inmueble descrito en el considerando primero del presente ordenamiento, a efecto de que lo continúe utilizando como sede para el despacho de sus asuntos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Si el Congreso del Trabajo no utilizare el inmueble cuya enajenación se autoriza o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio del Gobierno Federal. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abroga el Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de febrero de 1988, por el que se autorizó la donación del inmueble materia del presente ordenamiento.

TERCERO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor de este Decreto no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Congreso del Trabajo, determinadas por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia publicar un aviso en el **Diario Oficial de la Federación** en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al propio Congreso del Trabajo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurría**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble con superficie de 60-58-98.892 hectáreas, denominado Rancho El Arroyo, ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, a efecto de que lo continúe utilizando en el desarrollo de actividades castrenses.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ARSENIO FARELL CUBILLAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 60-58-98.892 hectáreas, denominado "Rancho El Arroyo", ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de la Defensa Nacional en el desarrollo de actividades castrenses.

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 1 de fecha 16 de junio de 1999, otorgada por el Notario Público número 3 del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en la que consta la permuta del inmueble a que alude el párrafo precedente a favor del Gobierno Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 52586 el 13 de octubre de 1999, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 019-DGC-2000, elaborado a escala 1:2500 por la Secretaría de la Defensa Nacional en mayo de 2000, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante oficio número 67671 de fecha 3 de octubre de 2000, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio párrafo;

Que la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de México, mediante dictamen número 5414.- 00242/00 de fecha 3 de marzo de 2000, determinó procedente el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento, ya que resulta compatible con el Plan de Desarrollo Urbano de la localidad en que se ubica, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble descrito en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando en el desarrollo de actividades castrenses.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y

Desarrollo Administrativo, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.-** Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble con superficie de 2,565.135 metros cuadrados, denominado Ex-Convento de la Concepción, ubicado en la calle de Doctor Hernández Macías números 45 al 57, actualmente número 63, colonia Centro, en la ciudad de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato, a efecto de que lo continúe utilizando como casa de visitas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ARSENIO FARELL CUBILLAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra el inmueble con superficie de 2,565.135 metros cuadrados, denominado "Ex-Convento de la Concepción", ubicado en la calle de Doctor Hernández Macías números 45 al 57, actualmente número 63, colonia Centro, en la ciudad de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de la Defensa Nacional como casa de visitas.

La propiedad del inmueble se acredita mediante sentencia dictada por el Juzgado de Distrito en el Estado de Guanajuato el 3 de julio de 1935, en la que consta la nacionalización del inmueble a que alude el párrafo precedente, sentencia que causó ejecutoria por resolución de fecha 6 de agosto de 1935 y que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 6130 el 8 de septiembre de 1981, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 007-DGC-2000, elaborado a escala 1:200 en mayo de 2000 por la Secretaría de la Defensa Nacional, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante oficio número 36729 de fecha 25 de mayo de 2000, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio párrafo;

Que la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Guanajuato, mediante oficio número GTO.- 00-410-0-261 de fecha 12 de mayo de 2000, determinó que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente Acuerdo, es compatible con el Plan Director de Desarrollo Urbano de la ciudad de San Miguel Allende, Guanajuato;

Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, mediante oficio número 401-39C-2360 de fecha 20 de septiembre de 1999, manifestó no tener inconveniente respecto al uso que actualmente se le está dando al inmueble descrito en el párrafo primero de estos considerandos, ya que es coherente con las características del mismo, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble descrito en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando como casa de visitas.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

FE de erratas al Decreto por el que se retiran del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las fracciones de terreno con superficies de 985.11 y 682.20 metros cuadrados, que forman parte de un inmueble de mayor extensión denominado Cerro de la Nevería, ubicado en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa; se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, las enajene a título oneroso y fuera de subasta pública a favor de Televisión del Pacífico, S.A. de C.V., y Televisión del Humaya, S.A. de C.V., respectivamente, con el objeto de que las continúe utilizando en la prestación de los servicios que tienen concesionados, publicado el 17 de octubre de 2000.

En la página 76, Primera Sección, en la denominación del Decreto, renglón seis, dice:

"... subasta pública a favor de Televisión del Pacífico, S.A. de C.V., y Televisión del Humaya, S.A. de C.V., ..."

Debe decir:

"... subasta pública a favor de Televisión del Pacífico, S.A. de C.V., y T.V. del Humaya, S.A. de C.V., ..."

En la página 76, Primera Sección, Considerando Tercero, renglón dos, dice:

"... Televisión del Pacífico, S.A. de C.V., y Televisión del Humaya, S.A. de C.V., a fin de instalar, operar y ..."

Debe decir:

"... Televisión del Pacífico, S.A. de C.V., y T.V. del Humaya, S.A. de C.V., a fin de instalar, operar y ..."

En la página 76, Primera Sección, Considerando Cuarto, renglón uno, dice:

"Que Televisión del Pacífico, S.A. de C.V., y Televisión del Humaya, S.A. de C.V., respectivamente, han ..."

Debe decir:

"Que Televisión del Pacífico, S.A. de C.V., y T.V. del Humaya, S.A. de C.V., respectivamente, han ..."

En la página 77, Primera Sección, Artículo Primero, renglón seis, dice:

"... S.A. de C.V., y Televisión del Humaya, S.A. de C.V., respectivamente, con el objeto de que las continúen ..."

Debe decir:

"... S.A. de C.V., y T.V. del Humaya, S.A. de C.V., respectivamente, con el objeto de que las continúen ..."

En la página 77, Primera Sección, Transitorio Segundo, renglón tres, dice:

"... Televisión del Pacífico, S.A. de C.V., y a Televisión del Humaya, S.A. de C.V., respectivamente, ..."

Debe decir:

"... Televisión del Pacífico, S.A. de C.V., y a T.V. del Humaya, S.A. de C.V., respectivamente, ..."

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 90/96, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Chalahuite, Municipio de Tuxpan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 90/96, que corresponde al expediente administrativo 6857, relativo a la ampliación de ejido promovido por un grupo de campesinos del poblado denominado "Chalahuite", ubicado en el Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el juicio de amparo D.A. 2893/98, promovido por Fortino Garcés Rosales, por su propio derecho, en contra de la sentencia dictada por este Tribunal Superior Agrario el once de noviembre de mil novecientos noventa y siete en el juicio que se resuelve, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por sentencia de once de noviembre de mil novecientos noventa y siete, dictada por este Tribunal Superior Agrario respecto a la solicitud de ampliación de ejido del poblado denominado "Chalahuite" ubicado en el Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, radicado bajo el número 90/96, se dotó al poblado gestor de una superficie de 257-10-67 (doscientas cincuenta y siete hectáreas, diez áreas, sesenta y siete centiáreas) de agostadero de buena calidad que se tomarían de la siguiente manera: "...del lote 103 de la Ex-hacienda "Asunción y Santiago de la Peña", la superficie de 44-46-64 (cuarenta y cuatro hectáreas, cuarenta y seis áreas, sesenta y cuatro centiáreas) de agostadero de buena calidad, propiedad de Francisca Mendiola; de los lotes 50, 51 y 59 de las tierras de "San Francisco" denominado "Alto de San Lorenzo", Temapache, Veracruz, la superficie de 111-31-29 (ciento once hectáreas, treinta y un áreas, veintinueve centiáreas) de agostadero de buena calidad, el primero; de 20-61-86 (veinte hectáreas, sesenta y un áreas, ochenta y seis centiáreas) de agostadero de buena calidad, el segundo, y de 23-06-85 (veintitrés hectáreas, seis áreas, ochenta y cinco centiáreas) de agostadero de buena calidad el tercero, todos propiedad de José Antonio Matezanz Ibáñez, afectables con fundamento en el artículo 251 aplicado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria; y las demasías de 35-09-88 (treinta y cinco hectáreas, nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas) de agostadero de buena calidad, propiedad de la Nación, confundidas dentro de las fracciones del lote 122 de la Ex-hacienda "Buenavista", Temapache, Veracruz y 22-54-15 (veintidós hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, quince centiáreas) de agostadero, confundidas dentro del lote 103 de la Ex-hacienda "Asunción y Santiago de la Peña", Tuxpan, Veracruz, propiedad de la Nación, afectables en términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria..."

SEGUNDO.- Inconforme con la sentencia anterior, Fortino Garcés Rosales, por su propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, radicándose ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito bajo el número 2893/98, quien dictó resolución el treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve concediendo el amparo solicitado, razonando para ello lo siguiente:

"...De lo anteriormente relacionado y transcrito, este Tribunal Colegiado llega a la conclusión, como lo alega el quejoso, que nunca fue notificado en términos de ley del inicio del procedimiento agrario relativo a la acción agraria de ampliación (segunda) de ejidos, ejercida por el poblado denominado "Chalahuite", del Municipio de Tuxpan, Veracruz, que culminó con la sentencia reclamada.

En efecto, del análisis minucioso de todas las constancias que obran en autos, relativos a dicho procedimiento agrario, no se desprende de manera alguna que se haya notificado al quejoso la iniciación del mismo, esto es, que se haya hecho de su conocimiento la referida solicitud de ampliación de ejidos, que forma parte de la primera instancia, misma que se inició el diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y dos, fecha en la cual la Comisión Agraria Mixta del Estado de Veracruz instauró el procedimiento respectivo, como se asentó en el punto 2.- de la citada relación de constancias, no obstante que en términos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, estaba obligada a informarle, por medio de oficio dirigido al casco de la finca, que su predio rústico era presuntamente afectable, por ser quien se ostenta como propietario (conforme a las documentales que anexó a su escrito de 29 de marzo de 1996, que se mencionan en el punto 21.- de la relación de constancias) de las referidas fracciones del lote 122 de la Exhacienda "Buenavista!", Municipio de Temapache, Veracruz, que resultaron afectado con la referida acción agraria.

El precepto en cita dispone, en lo conducente, lo siguiente:

ART. 275.- (Se transcribe).

Con la omisión anotada en que incurrió dicha Comisión Agraria Mixta, es incuestionable que se dejó al quejoso en estado de indefensión, pues se le privó del derecho de concurrir a la primera instancia de ese procedimiento, en defensa de sus intereses, y acreditar los extremos que menciona, consistentes en: objetar la referida (sic) la solicitud de dotación (vía ampliación de ejidos); demostrar la incapacidad agraria del poblado peticionario y de los individuos solicitantes; y, concurrir en esa oportunidad a demostrar la inafectabilidad de su finca rústica.

En esa tesitura, es dable concluir que se violó en perjuicio del quejoso el párrafo segundo del artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria y, consecuentemente, las garantías de audiencia, de legalidad, de debido proceso legal consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis publicada en la página 281, volumen 199-204, Séptima parte, Séptima Época del Semanario Judicial de la Federación, que dice:

"AGRARIO. NOTIFICACION, A PROPIETARIOS, DE INICIO DE EXPEDIENTE DE AFECTACION AGRARIA. DEBE EFECTUARSE POR MEDIO DE OFICIO DIRIGIDO A LOS CASCOS DE LAS FINCAS".- (Se transcribe).

...En las relacionadas condiciones, al resultar fundado el concepto de violación expresado por la quejosa, en la parte analizada, procede otorgarle la protección constitucional que solicita..."

En consecuencia, por acuerdo de treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve este Tribunal Superior Agrario dejó parcialmente sin efectos la sentencia de once de noviembre de mil novecientos

noventa y siete, que resolvió el juicio agrario 90/96 relativo a la ampliación de ejido al poblado "Chalahuite", Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, únicamente por lo que se refiere a la superficie defendida por el quejoso de nombre Fortino Garcés Rosales, esto es, exclusivamente por lo que hace a las 35-09-88 (treinta y cinco hectáreas, nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas) de agostadero de buena calidad, consideradas propiedad de la Nación, confundidas dentro de las fracciones del lote 122 de la Ex-hacienda "Buenavista", Municipio de Temapache, Estado de Veracruz, quedando subsistente el resto de la sentencia de once de noviembre de mil novecientos noventa y siete, al no haber sido impugnada por ninguna de las partes.

TERCERO.- Para una mejor comprensión del asunto que nos ocupa es conveniente hacer referencia a los antecedentes del juicio agrario 90/96, así tenemos que:

Por Resolución Presidencial de siete de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el doce de noviembre del mismo año, se concedió en vía de dotación de tierras al poblado denominado "Chalahuite", ubicado en el Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, una superficie de 711-92-00 (setecientos once hectáreas, noventa y dos áreas) entre temporal y agostadero; dicha resolución fue ejecutada el ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Mediante escrito de doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos, un grupo de campesinos, vecinos del poblado denominado "Chalahuite", solicitaron la ampliación de ejido, señalando como propiedades posibles de afectación, entre otros, el lote 122 con superficie de 35-00-00 (treinta y cinco hectáreas) de la Exhacienda "Asunción" y "Santiago de la Peña", Municipio de Tuxpan, Veracruz.

El diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y dos, la Comisión Agraria Mixta en el Estado instauró el expediente respectivo, registrándose con el número 6857.

La publicación de la solicitud de ampliación de ejido, se realizó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos bajo el número 31, tomo CXXVI.

El Comité Particular Ejecutivo quedó integrado por Tomás Cortés, Francisco Rafael Gutiérrez Hurtado y Otilio Cobos Castañeda, en su carácter de presidente, secretario y vocal, respectivamente, a quienes el Ejecutivo Estatal les expidió los nombramientos correspondientes, el quince de junio de mil novecientos ochenta y dos.

Mediante oficio número 1105 de diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y dos, la Comisión Agraria Mixta en el Estado designó al ingeniero Roberto Landa Peña, para investigar el aprovechamiento de las tierras ejidales y realizar los trabajos censales y técnicos e informativos; el comisionado rindió informe el cinco de abril de mil novecientos ochenta y dos, del que se conoce, que las tierras en posesión del ejido se encuentran explotadas y que de los trabajos censales resultaron ochenta y cuatro personas con capacidad agraria.

Del informe en comento, en la parte que interesa, el comisionado expresó: "...193.- Luis Garcés, Fortino Garcés y hermanos. Aparecen como propietarios de una fracción de terreno del lote 122 de la Exhacienda Buenavista, Temapache, Veracruz, con superficie planimétrica de 84-00-00 hectáreas, actualmente la persona que vive en el lote es el C. Luis Garcés; el comisionado lo notificó para que presentara su documentación el cual recibió la notificación y la rompió, y no presentó sus documentos.

El comisionado llevó a cabo una inspección ocular sobre la fracción de terreno del lote 122 antes citado con superficie planimétrica de 84-00-00 hectáreas, aproximadamente.- De lo cual el C. Luis Garcés ocupa aproximadamente unas 14-00-00 hectáreas con potreros y en las cuales pastan quince cabezas de ganado vacuno el resto de la superficie planimétrica o sea 70-00-00 hectáreas aproximadamente, se encuentran sin explotación y enmontadas... DATOS COMPLEMENTARIOS.- ...La mayoría de las propiedades analizadas se encuentran dedicadas a la explotación ganadera y sacando datos de la COTECOCA se encuentran ubicadas dentro del SITIO Ab (d) 125 que en condiciones buenas señala un índice de agostadero de 2.63 hectáreas por unidad animal..."

El diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos, la Comisión Agraria Mixta en el Estado emitió dictamen en sentido positivo, proponiendo la afectación de una superficie de 225-00-00 (doscientas veinticinco hectáreas) entre ellas, la siguiente:

"...a) 70-00-00 hectáreas de una fracción del lote 122 de las tierras de San Francisco (sic), del Municipio de Temapache, Veracruz, propiedad de Luis Garcés, Fortino Garcés y hermanos, por haber quedado demostrado que las han dejado abandonadas y sin explotación desde hace más de dos años consecutivos..."

El dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos, el Gobernador del Estado de Veracruz emitió mandamiento confirmando en sus términos el dictamen aprobado por la Comisión Agraria Mixta.

El mandamiento de referencia fue ejecutado mediante acta de posesión y deslinde provisional levantado en el poblado denominado Chalahuite, el doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos, de donde se lee: "...Se dio principio a la diligencia dándose lectura al citado mandamiento y enseguida el ingeniero comisionado en unión de los presentes, teniendo a la vista el plano proyecto se dirigió a

identificar la superficie de 70-00-00 hectáreas, que es parte de la superficie que fue afectada a este poblado (sic), al hacer el recorrido de los terrenos afectados se encontró que los linderos son los siguientes: Se tomó como punto de partida... Quedando dentro de la poligonal descrita una superficie de 70-00-00 hectáreas de agostadero, que es la superficie que se afecta al lote 122 de las tierras de San Francisco (sic), propiedad de los señores Luis Garcés, Fortino Garcés y Hnos. Y que son las únicas que se entregarán en posesión provisional parcial de segunda (sic) ampliación de ejido al poblado que nos ocupa. Terminada la descripción anterior el C. Ing. Martín Ramírez Reyes, comisionado por la Brigada Agraria de la Zona Norte del Estado declaró: En nombre del C. Gobernador del Estado y en cumplimiento de su Mandamiento de fecha 18 de junio de 1982, que concede segunda ampliación de ejido al poblado denominado "Chalahuite", del Municipio de Tuxpan, Ver. Doy posesión provisional parcial de las tierras que se acaban de describir y que comprenden 70-00-00 Has. SETENTA HECTAREAS, cuyos linderos son perfectamente conocidos por los interesados y hago formal entrega de ellas al poblado, por conducto de su representante el Comisariado Ejidal, el Comisariado Ejidal declara: En nombre de los vecinos del poblado "Chalahuite" del Mpio. de Tuxpan, Ver., declaro que son de recibirse y se reciben los terrenos dotados en posesión provisional parcial de segunda (sic) ampliación a este poblado y se sujetará para la buena administración del ejido a las instrucciones dadas o que en lo sucesivo diere la S.R.A. Se hace constar que con toda anticipación fueron citados para la diligencia de posesión provisional a los propietarios afectados y a los colindantes correspondientes, señalándosele día, hora y lugar en que dará principio la mencionada diligencia, para hacer constar los linderos del ejido entregado. Incidente se hace notar que al encontrarnos deslindado la fracción de terreno que fue afectada al C. José Antonio Matesanz Ibáñez, éste se presentó por conducto de su vaquero con la copia de la suspensión provisional de los trabajos, la suspensión está relacionada con el amparo que tienen interpuesto en el Juzgado Tercero de Distrito en Tuxpan, Ver., motivo por el cual no se pudo entregar en posesión provisional la fracción que le fue afectada hasta en tanto no se resuelva el amparo. Sin más incidentes se da por terminado los trabajos a las 14:00 horas del día de la fecha, firmando los que en ella intervinieron. Damos Fe."

En la misma fecha, se levantó acta de conformidad con el mandamiento y localización de la superficie entregada de manera provisional, manifestando el Comisariado Ejidal del poblado gestor "...estar de acuerdo con el mandamiento del Gobernador del Estado, así como de que (sic) aceptan la localización de la segunda ampliación de ejido que les fue entregado parcialmente, preguntando a todos los presentes acerca de lo expuesto por el Comisariado Ejidal, manifestaron en general estar de acuerdo con lo dicho por su representante, con lo que se dio por terminado el acto levantándose la presente acta para constancia firmando los que en ella intervinieron..."

El mandamiento gubernamental fue publicado el veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, número 128, tomo CXXVII.

El seis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, el entonces Delegado Agrario en el Estado de Veracruz, emitió resumen y opinión en el expediente agrario que nos ocupa, en el sentido de confirmar el mandamiento del Gobernador del Estado y el dictamen de la Comisión Agraria Mixta.

Por oficios de comisión 21569 y 29817 de veintinueve de julio y dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, el Delegado Agrario en el Estado instruyó al ingeniero Roberto Moreno Acosta para que realizara trabajos técnicos informativos complementarios, quien rindió informe de comisión el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el que expresa:

"...por lo que respeta al predio lote número 122 de San Francisco, me permito aclarar que el predio pertenece a la Exhacienda de "Buenavista" y no a San Francisco como se ha venido manejando, que dicho predio no es propiedad de los señores Luis y Fortino Garcés ya que de acuerdo con los datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad se tiene que:...

...Según inscripción número 304, sección primera del 18 de octubre de 1910, la cual contiene la hijuela de adjudicación hecha a la menor Patricia Rosales adjudicándose 13-34-66 hectáreas, según se expresa en el texto del lote 122 de la extinguida Hacienda de Buenavista del Municipio de Temapache.

Según inscripción número 323, sección primera del año de 1910 se tiene que se adjudica a favor de la C. Bartola Rosales una fracción de 13-34-66 hectáreas, del lote número 122 de la Ex-hacienda de Buenavista...

...se encuentran en posesión de los campesinos solicitantes de la segunda (sic) ampliación del ejido de "Chalahuite" que hacen un total entre las dos fracciones de 26-69-32 hectáreas, y el resto para completar las 70-00-00 hectáreas, afectadas por el mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 18 de junio de 1982 según se desprende de los datos del Registro Público de la Propiedad de fecha 10 de diciembre de 1988, no se encuentran registrados por lo que es opinión del que informa que deben considerarse las 43-30-68 hectáreas como propiedad de la Nación..."

El veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve, el ingeniero Miguel Angel Meza García rindió informe de comisión, ordenado por oficio 16474 de trece de julio del mismo año, relacionado con el diverso número 369 de veintitrés de mayo de la anualidad citada, proveniente de la Sala Regional del

Cuerpo Consultivo Agrario, quien ordenó realizar trabajos técnicos complementarios en cuanto a la acción que nos ocupa, de donde se lee: "...En cuanto al segundo punto solicitado, se refiere al lote número 122 de la Ex-hda. Buenavista, Mpio. de Temapache, Ver., que según mandamiento del C. Gobernador del Estado, fue afectado con una superficie de 70-00-00 hectáreas, por estar sin explotar por más de dos años consecutivos. Predio que según datos del Registro Público de la Propiedad enviados al C. Ing. Roberto Moreno Acosta en oficio No. 204/144 del 4 de noviembre de 1988 y 204/187 del 10 de diciembre del mismo año; dice, según inscripción 304, sección I, del 18 de octubre de 1910, contiene la hijuela de adjudicación, hecha a la menor Patricia Rosales, adjudicándole una superficie de 13-34-66 hectáreas, del lote 122 de la Ex-Hda. Buenavista, Mpio. de Temapache, Ver., y según inscripción 323 de la sección I, de 1910, amapa una hijuela a favor de Bartola Rosales respecto de una fracción de 13-34-66 hectáreas, del lote 122 de la Ex-Hda. Buenavista, Mpio. de Temapache, Ver. En cuanto a la ubicación de las fracciones en el terreno, tanto de Patricia, como de Bartola Rosales, no se pudo efectuar en el terreno, debido a que no se pudo localizar ningún lindero que pudiera determinar su ubicación exacta de las mismas, que según por lo afirmado por los mismos campesinos que recibieron en forma provisional todo el terreno, nunca ha existido ninguna división interna; ya que por su abandono fue afectado. Por lo tanto de acuerdo con los croquis, se ubicaron en el plano ya levantado, mismo que arrojó una superficie de 61-79-20 hectáreas, dentro de las cuales se encuentran las dos fracciones de 13-34-66 hectáreas, cada una, registradas a nombre de Patricia y Bartola Rosales. Y el resto del terreno o sean las 35-09-88 hectáreas, que no están registradas vienen siendo demasías propiedad de la Nación. En cuanto a la afectación que sufrió, por estar sin explotar por más de dos años consecutivos, no se puede demostrar, ya que actualmente, se encuentra debidamente trabajada y dedicada a la explotación agrícola y ganadera, ya que dichas tierras fueron entregadas en forma provisional al núcleo solicitante, de acuerdo con el mandamiento del C. Gobernador del Estado de fecha 18 de junio de 1982..."

Al informe en comento, se anexó acta circunstancial levantada el trece del mismo mes y año.

El veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió dictamen en sentido positivo, modificando el mandamiento del Gobernador del Estado de Veracruz, por cuanto a los sujetos de afectación, respecto de Luis Garcés y hermanos, así como en la superficie concedida, proponiendo la afectación del lote 122 de la Exhacienda Buenavista, Municipio de Temapache, Veracruz, por permanecer sin explotación por más de dos años en dos fracciones de 13-34-66 (trece hectáreas, treinta y cuatro áreas, sesenta y seis centiáreas) como propiedad de Patricia y Bartola Rosales, así como 35-09-88 (treinta y cinco hectáreas, nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas) consideradas como demasías propiedad de la Nación, entre otros.

Mediante acuerdo de veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres, el Cuerpo Consultivo Agrario autorizó el plano proyecto de localización relativo a la ampliación de ejido del poblado denominado "Chalahuite", ubicado en el Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, al ajustarse a los términos del dictamen aprobado por el mismo órgano colegiado el veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres.

Por escrito de veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, recibido en la Secretaría de la Reforma Agraria el siete de junio del mismo año, Fortino Garcés Rosales, por su propio derecho, expresó: "...Que por medio del presente ocurso y en relación al oficio número 105-V-G.T./93,270 de fecha 27 de agosto de 1993, emitido por el Cuerpo Consultivo Agrario a través de la consultoría titular, en virtud del cual dicha autoridad comunica al suscrito que mediante sesión celebrada el día 23 de junio de 1993, el pleno de dicho órgano colegiado aprobó dictamen positivo en el que se propone conceder una superficie total de 48-44-54 Has. de agostadero, tomadas de diversos predios de mi propiedad, situación por la que solicito su valiosa intervención a efecto de que sea revisado este expediente de nueva cuenta, ya que con dicho dictamen se pretende despojarme de mis legítimas propiedades, tal y como lo acredito a través de este escrito, en favor del Comité Particular Ejecutivo del poblado Chalahuite, como anexo I.

FUNDO MI PETICION EN LOS SIGUIENTES:

HECHOS:

1.- Actualmente el suscrito, soy poseedor y propietario del predio rústico denominado lote 122 de la Ex-Hacienda Buenavista, ubicado en el Mante, Municipio de Temapache, Estado de Veracruz, dedicado a la explotación agrícola y ganadera.

2.- En el año de 1992 los integrantes del Comité Particular Ejecutivo invadieron la totalidad de la superficie del lote 122 de la EX-HACIENDA BUENAVISTA, Temapache, Veracruz, sin que hasta la fecha, después de varias gestiones de mi parte, haya sido posible desalojarlas de las fracciones de dicho lote de mi propiedad, acto que desde luego considero injusto e improcedente, para lo cual me permito proceder a la formulación de los siguientes:

ANTECEDENTES DE PROPIEDAD

1.- El lote 122 de la EX-HACIENDA DE BUENAVISTA, tiene su origen el 17 de octubre de 1910, en la que el licenciado RICARDO GARCÉS, Notario número 3 de Tuxpan, Ver., certifica que en la escritura de

protocolización de la cuenta de división y partición de los bienes testamentarios del SR. PATRICIO ROSALES, éste dividió dicho predio en CINCO FRACCIONES dejándolo a sus hijos LONGINOS, ANSELMO, BARTOLA, PATRICIA Y GUADALUPE, todos de apellidos ROSALES adjudicación que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tuxpan bajo el número 304 de la sección primera de 1910, como se demuestra con la copia fotostática de la escritura que se acompaña como anexo número II.

2.- El Cuerpo Consultivo Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la consultoría titular, mediante oficio No. 93254 de fecha 12 de octubre de 1993, devuelve las presuntas notificaciones realizadas a las CC. BARTOLA ROSALES Y PATRICIA ROSALES, presuntas propietarias a juicio de esa autoridad de los predios cuya afectación fue propuesta para satisfacer las necesidades agrarias del poblado CHALAHUITE, la remisión anterior obedeció a la reposición de dichas notificaciones de conformidad con la normatividad correspondiente a la materia, se acompaña como anexo No. III.

3.- Cabe destacar a esta H. Autoridad que el mencionado procedimiento de notificación de los predios cuya afectación fue propuesta por dicha autoridad, se encuentra viciado de origen, ya que como lo expuse con anterioridad el suscrito es el legítimo propietario y poseedor de tres fracciones de terreno del lote No. 122, de la EX-HACIENDA DE BUENAVISTA, del Municipio de Temapache, Veracruz, situación que acreditó de la siguiente manera:

4.- La señora BARTOLA ROSALES mediante escritura privada contenida en acta No. 234, sección primera, otorgada en la ciudad de Tuxpan, Veracruz, el día 02 de marzo de 1936 vendió a ARTURO Y NORBERTO GARCES trece hectáreas 3,436 metros cuadrados, del lote 122 de las tierras de la EX-HACIENDA DE BUENAVISTA del Municipio de Temapache, Veracruz, como se demuestra con las copias fotostáticas simples de las mismas que se acompañan como anexo número IV.

5.- Asimismo, mediante contrato privado de fecha 10 de enero de 1951, el suscrito celebró compra-venta con mis hermanos ARTURO Y NORBERTO de apellidos GARCES ROSALES, respecto del terreno identificado como lote 122 situado en las tierras de la EX-HACIENDA DE BUENAVISTA, Temapache, Veracruz, fracción que adquirieron mediante la compra del predio a la señora BARTOLA ROSALES y la operación de compra-venta quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en Tuxpan, Veracruz, bajo el número 234, sección primera de 1939 se acredita este documento con la copia correspondiente, misma que se relaciona como anexo número V.

6.- Asimismo por cuanto hace a la fracción de terreno correspondiente a la señora PATRICIA ROSALES, cabe destacar que igualmente dicha porción de terreno corresponde a mi propiedad, tal y como lo acredito más adelante, motivo por el cual la supuesta notificación efectuada por la afectación de los predios antes mencionados del lote 122, correspondiente a la EX-HACIENDA DE BUENAVISTA, Municipio de Temapache, Veracruz, se encuentra viciada por pertenecer la mencionada fracción al suscrito, tal y como lo acredito en este escrito.

7.- Asimismo, la señora PATRICIA ROSALES, mediante contrato privado de compra-venta de fecha 15 de marzo de 1950, vendió el predio de su propiedad de una superficie total de 13 hectáreas, 3466 metros cuadrados del lote No. 122 de la EX-HACIENDA DE BUENAVISTA, Municipio de Temapache, Veracruz, al suscrito, inscribiéndose dicha compra-venta ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según acta 234/1/939, misma que se acompaña como anexo No. VI.

8.- Por otra parte, el suscrito celebró contrato privado de compra-venta de fecha 15 de mayo de 1950, con mi madre la señora GUADALUPE ROSALES REYES, respecto de una fracción de terreno que se identifica como lote 122, situado en el Mante, Municipio de Temapache, Veracruz, dicho predio perteneció a la EX-HACIENDA DE BUENAVISTA, y encontrándose dicho predio inscrito en el Registro Público de la Propiedad con residencia en Tuxpan, Veracruz, bajo el número 216, sección primera de 1910, esta situación la acredito con el documento adjunto a este escrito que se relaciona como anexo número VII.

9.- Por otra parte, cabe destacar a esta H. Autoridad que a efecto de acreditar los nexos de parentesco, me permito aportar acta de nacimiento del suscrito, en donde se corrobora fehacientemente que soy hijo legítimo de la señora GUADALUPE ROSALES y el señor ARTURO GARCES, asimismo, se acompaña actas de nacimiento de los señores ARTURO y NORBERTO de apellidos GARCES ROSALES, en virtud de las cuales acredito que los mismos fueron mis hermanos, estas documentales se acompañan como anexos VIII y IX, respectivamente.

10.- Cabe puntualizar a esta H. Autoridad que a efecto de acreditar la defunción de la señora GUADALUPE ROSALES REYES, madre del suscrito y persona que junto con el suscrito estuvo en vida siendo poseedora de manera legítima, pacífica y continua de las tres fracciones de terreno correspondientes al lote 122 de la EX-HACIENDA DE BUENAVISTA, en el Municipio de Temapache, Veracruz, desde la fecha en que le fue otorgada su hijuela paterna por conducto de su padre el señor PATRICIO ROSALES, hasta la fecha en que transmitió al suscrito la propiedad de su fracción de terreno del mencionado lote No. 122, la defunción anterior se acredita en los términos del acta de jurisdicción

voluntaria sobre información testimonial en los términos del expediente 195/993, esta anexo se relaciona como el No. X.

11.- Adicionalmente cabe destacar a esta H. Autoridad que a efecto de corroborar el aserto anterior, se exhibe en esta vía como anexo XI, credencial que acredita a mi señora madre GUADALUPE ROSALES REYES, como integrante de la Asociación Ganadera de Alamo, Temapache, Veracruz.

12.- El suscrito he intentado sin éxito solicitar el auxilio de la Procuraduría Agraria, tanto la que tiene residencia en Tuxpan, Veracruz como la de Alamo Temapache, Veracruz, sin que dicha autoridad se interese por darle continuidad a la denuncia que el suscrito ha presentado en contra del despojo de que he sido objeto por parte de integrantes del poblado de Chalahuite, tal y como lo acredito con copias de actuaciones antes dichas dependencias, que acompaño a este escrito como anexo XII.

13.- A efecto de acreditar a esta H. Autoridad, mi interés por solucionar el problema de afectación de tierras que en esta vía expongo, anexo la constancia de fecha 13 de enero de 1993, suscrita por el C. Coordinador de Información y audiencia del Cuerpo Consultivo Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria licenciado Ignacio Rosales Torres, en la que acredita al suscrito como legítimo propietario del lote 122 de la EX-HACIENDA DE BUENAVISTA, del Municipio de Temapache, Veracruz, en la que también manifiesta que el expediente citado al rubro se encuentra en revisión y estudio para determinar lo que en derecho proceda, que acompaño como anexo XIII.

14.- De igual manera, acompaño constancia de estado procedimental del expediente tramitado por el suscrito ante la Coordinación de Información y Audiencia del Cuerpo Consultivo Agrario de fecha 30 de noviembre de 1993, mediante la cual el licenciado Uriel Montesano Rodríguez, Secretario General del Cuerpo Consultivo Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la que acredita al suscrito como legítimo propietario del lote 122 de la EX-HACIENDA DE BUENAVISTA, del Municipio de Temapache, Veracruz, donde se establece información proporcionada por el licenciado CUAUHTEMOC POPOCA MOCTEZUMA, quien manifiesta que el dictamen aprobado el día 23 de junio de 1993, y plano proyecto de localización aprobado el 22 de septiembre de ese mismo año, serían turnado en su oportunidad al Tribunal Superior Agrario, documento que se acompaña como anexo No. XIV.

15.- Finalmente el suscrito desea patentizar a esta H. Autoridad que cuando así lo disponga, puedo presentar la testimonial de los señores PEDRO Y AGUSTIN de apellidos CORTES SALVADOR, personas vecinas de la localidad de el Mante, Temapache, Veracruz, así como la del señor licenciado LINO CASTAÑEDA RIVERA, vecino del poblado de Chalahuite, Tuxpan, Veracruz, personas a las que me comprometo a presentar en la fecha y hora que tenga a bien designar esta autoridad.

ALEGATOS:

El origen de las tres fracciones de mi propiedad de las cinco de que se compone el lote 122 de la EX-HACIENDA DE BUENAVISTA, ubicado en el Municipio de Temapache, Veracruz con superficie de 74-73-34 hectáreas es del año de 1910, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ese mismo año, situación que acredito debidamente con la documentación adjunta.

Conforme a lo establecido en el artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria que manifiesta que quienes sean poseedores de modo continua, pacífico y público de tierras y aguas como el caso del suscrito, supuesto que se ratifica con los documentos anexos que demuestra que es una propiedad particular de origen desde el año de 1910, que había mantenido su posesión hasta que por un hecho ilícito a todas luces del Comité Particular Ejecutivo del poblado CHALAHUITE, Municipio de Tuxpan, Veracruz, de la totalidad de la superficie del mencionado lote 122, por lo que de ninguna manera procede legitimar la afectación de los predios de mi propiedad, para beneficiar al ejido CHALAHUITE.

Asimismo, cabe destacar a esta H. Autoridad que tal y como lo he dejado de manifiesto el procedimiento de notificación seguido por el Cuerpo Consultivo Agrario para la afectación de los predios de mi propiedad, al amparo del dictamen de fecha 23 de junio de 1993, resulta del todo violatorio a mis garantías individuales y derechos agrarios en razón de que las mismas notificaciones se realizan a personas distintas del suscrito, como lo son las CC BARTOLA ROSALES Y PATRICIA ROSALES, ya finadas que en su oportunidad llegar hacer (sic) propietaria de dos fracciones del referido lote 122, consecuentemente al suscrito lo han dejado en total y evidente estado de indefensión, al desconocer los motivos, razones o fundamentos con base en los cuales la autoridad fundó y motivó la determinación de afectar los predios de mi propiedad, sin que para ello la autoridad ajustara su actuación a los mandatos de la Ley, ante esta situación que considero injusta e improcedente solicito a esta H. Autoridad se revise el expediente de afectación materia del presente reclamo, a efecto de que el suscrito en mi carácter de titular y legítimo propietario de tres de las cinco fracciones conformantes del lote 122 de la EX-HACIENDA DE BUENAVISTA, en el Municipio de Temapache, Veracruz, le (sic) me sea restituido en plenitud mi derecho de propiedad y posesión sobre los predios antes mencionados..."

El nueve de enero de mil novecientos noventa y seis, el Cuerpo Consultivo Agrario ordenó el turno del expediente relativo a la ampliación de ejido del poblado denominado "Chalahuite" para su resolución definitiva.

CUARTO.- El doce de marzo de mil novecientos noventa y seis, este Tribunal Superior Agrario tuvo por recibido el expediente número 6857, relativo a la ampliación de ejido del poblado denominado "Chalahuite", ubicado en el Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, quedando registrado con el número 90/96, ordenando la notificación del acuerdo de radicación, entre otros, a Patricia y Bartola Rosales, propietarias del lote 122 de la Exhacienda "Buenavista", Municipio de Temapache, Estado de Veracruz.

Mediante escrito recibido en el Tribunal Superior Agrario, el veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, el licenciado José Godínez Gracián en compañía de Fortino Garcés Rosales, que se dice, propietario de diversas fracciones del predio rústico denominado lote 122 con superficie de 74-73-34 (setenta y cuatro hectáreas, setenta y tres áreas, treinta y cuatro centiáreas), quienes señalaron como domicilio para oír y recibir notificaciones la casa marcada con el número 412, primer piso de la avenida Chapultepec, colonia Roma, en la Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, y expresaron que en fecha indicada se enteraron que se encuentra radicado en este Tribunal Agrario el juicio agrario 90/96, relativo a la solicitud de ampliación de ejido del poblado Chalahuite".

Al escrito de referencia le recayó acuerdo de veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis, teniéndose por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, por autorizadas a las personas que refiere y por hechas las manifestaciones contenidas en el ocurso referido y que son similares a las expresadas en escrito de siete de junio de mil novecientos noventa y cinco, teniéndose por exhibidas las documentales que anexa, desechándose la prueba pericial, inspección ocular y testimonial al haber fenecido la etapa procedimental relativa a la que compareció el ocurso, mediante escrito de veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Por escrito presentado en el Tribunal Superior Agrario el trece de noviembre de mil novecientos noventa y seis, Fortino Garcés Rosales exhibió en vía de prueba superviniente acta de averiguación previa 1023/982 de veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, por la que denunció los delitos de despojo y daños cometidos en su agravio por los integrantes del poblado denominado "Chalahuite", respecto del predio identificado como lote 122 de la Ex-hacienda Buenavista, Municipio de Temapache, Veracruz, considerando el oferente que con dicha probanza se acredita fehacientemente el despojo.

Al escrito de mérito, le recayó acuerdo de quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en el que se tuvo por exhibida la documental referida y por hechas las manifestaciones.

El diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, Fortino Garcés Rosales, presentó escrito ante el Tribunal Superior Agrario, en relación a la publicación en el periódico de Poza Rica de Hidalgo de diez de marzo de mil novecientos noventa y siete, relativo a la notificación por edictos practicado a Patricia y Bartola Rosales como propietarios del lote 122 de la Exhacienda de Buenavista, manifestando que el veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, formuló escrito de pruebas y alegatos en defensa de los intereses del promovente, respecto del predio rústico denominado lote 122 con superficie de 74-73-34 (setenta y cuatro hectáreas, setenta y tres áreas, treinta y cuatro centiáreas); haciendo referencia también a diverso escrito de trece de noviembre de mil novecientos noventa y seis al que acompañó acta de averiguación previa 1023/982 y de la que ya se hizo referencia pidiendo tener por reproducidos en todos sus términos el escrito de pruebas y alegatos de veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Al escrito de referencia le recayó acuerdo de cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete en los términos siguientes: "...a sus autos el escrito citado. Por el que el promovente señalado ratifica su escrito de pruebas y alegatos de veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis. Dígase al ocurso que deberá estarse a lo resuelto por auto de quince de noviembre del año indicado..." Acuerdo que fue notificado por rotulón el dieciocho de abril de mil novecientos noventa y siete.

QUINTO.- El once de noviembre de mil novecientos noventa y siete, el Tribunal Superior Agrario emitió sentencia en el juicio 90/96, declarando procedente la ampliación de ejido promovida por campesinos del poblado denominado "Chalahuite", ubicado en el Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, dotándose por ese concepto una superficie de 257-10-67 (doscientas cincuenta y siete hectáreas, diez áreas, sesenta y siete centiáreas) de agostadero de buena calidad, que se tomarían, entre otras, de las demasías confundidas en el lote 122 de la Exhacienda Buenavista, ubicado en el Municipio de Temapache, Estado de Veracruz, propiedad de la Nación, afectables en términos del artículo 204 de la Ley Federal Agraria, en una superficie de 35-09-88 (treinta y cinco hectáreas, nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas).

Inconforme con la sentencia, Fortino Garcés Rosales solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, radicándose ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito bajo el número D.A. 2893/98, quien el treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve, concedió el amparo solicitado en los términos transcritos en el resultando segundo de este apartado.

En consecuencia, mediante proveído de treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve, este Tribunal dejó parcialmente sin efectos la sentencia de once de noviembre de mil novecientos noventa y siete, únicamente por lo que se refiere a la superficie afectada del lote 122 de la Exhacienda "Buenavista",

ubicada en el Municipio de Temapache, Veracruz, ordenando el turno del asunto al Magistrado Ponente para los efectos legales conducentes.

El diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve, este Tribunal emitió acuerdo, en los términos siguientes: "...Ahora bien, tomando en consideración que la concesión de amparo otorgada a Fortino Garcés Rosales, se motivó por la violación a la garantía de audiencia a partir de la primera instancia del procedimiento de ampliación de ejido, promovido por el poblado denominado "Chalahuite", Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz y que el párrafo último del artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios establece que: "...Si a juicio del Tribunal Superior o de los Tribunales Unitarios, en los expedientes que reciban no se ha observado la garantía de audiencia, se subsanará esta deficiencia ante el propio tribunal.", disposición legal que resulta aplicable por analogía, toda vez que la falta de garantía de audiencia de Fortino Garcés Rosales, fue advertida por el órgano de control constitucional; en esa virtud, se ACUERDA:

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 76 y 89 de la Ley de Amparo, póngase a la vista de Fortino Garcés Rosales el expediente administrativo 6857 del índice de la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy juicio agrario 90/96, a fin de que manifieste y ofrezca las pruebas que a su interés convenga en relación a la substanciación del procedimiento agrario y las actuaciones efectuadas dentro del mismo en un plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo..."

El diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se notificó el acuerdo de referencia a la licenciada Florencia Mabel Jasso Cortés, persona autorizada para recibir notificaciones por Fortino Garcés Rosales, en el domicilio ubicado en Avenida Chapultepec número 412, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal; acordando el Tribunal Superior Agrario el veinticuatro del mismo mes y año, lo siguiente: "...Agréguese a sus autos, para que surta efectos legales, la cédula de notificación firmada por el actuario adscrito a este Tribunal Superior Agrario Licenciado Marcelo Sandoval López, en la que hace constar la notificación realizada a Fortino Garcés Rosales por conducto de su autorizada, para tales efectos la Licenciada Florencia Mabel Jasso Cortés, en cumplimiento a lo dispuesto por el acuerdo de diecisiete de junio del año en curso, en el que se le concede un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, a fin de que manifieste y ofrezca las pruebas que a su interés convenga en relación a la substanciación del procedimiento de juicio agrario al rubro anotado y las actuaciones anotadas dentro del mismo. En consecuencia con fundamento en el artículo 22, fracción III de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, proceda la Secretaría General de Acuerdos a formular el cómputo correspondiente. Notifíquese por estrados y cúmplase."

"México, Distrito Federal, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, la Secretaría General de Acuerdos CERTIFICA.- Que por acuerdo para mejor proveer de diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve, se ordenó notificar a Fortino Garcés Rosales, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 76 y 80 de la Ley de Amparo, haciéndole saber que cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación, a fin de que manifieste y ofrezca las pruebas que a su interés convenga, en relación a la substanciación del procedimiento agrario al rubro anotado y las actuaciones efectuadas dentro del mismo; el referido acuerdo le fue notificado el diez de septiembre de año en curso; por lo que el plazo concedido corre del doce de septiembre al veintiséis de octubre del presente año. Conste doy fe.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Hágase del conocimiento del interesado el cómputo que antecede, para los efectos legales conducentes. Notifíquese por estrados y lítese.", y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- La procedencia de la acción y la capacidad individual y colectiva del núcleo gestor quedó acreditada en la sentencia dictada el once de noviembre de mil novecientos noventa y siete, la que quedó subsistente en la parte que no fue materia de la ejecutoria que se cumplimenta con la presente resolución.

TERCERO.- El artículo 80 de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales establece que la sentencia que concede amparo tiene por objeto restituir al agraviado en el pleno goce de la garantía individual violada; en ese sentido, y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada el treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve, por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver el juicio D.A. 2893/98, promovido por Fortino Garcés Rosales en contra de la sentencia dictada el once de noviembre de mil novecientos noventa y siete,

misma que fue dejada parcialmente sin efectos, mediante acuerdo plenario de treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve, por lo que, en cumplimiento a la ejecutoria de mérito, se dicta el presente fallo.

De las constancias y actuaciones que integran el expediente que se resuelve, mismas que son apreciadas de conformidad a lo dispuesto por los artículos 167 y 189 de la Ley Agraria, en relación con los artículos 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia; se conoce que:

El doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos, un grupo de campesinos, vecinos del poblado denominado "Chalahuite" solicitaron la ampliación de ejido; en el informe rendido por el ingeniero Roberto Landa Peña de cinco de abril de mil novecientos ochenta y dos, expresó que Luis, Fortino y hermanos, de apellidos Garcés, aparecen como propietarios de una fracción de terreno del lote 122 de la Exhacienda "Buenavista" en el Municipio de Temapache, Veracruz, contando con una superficie planimétrica de 84-00-00 (ochenta y cuatro hectáreas) y que en ella vive el primero de los nombrados, ocupando una superficie aproximada de 14-00-00 (catorce hectáreas) con potreros y en la que pastaban quince cabezas de ganado vacuno y que el resto de la superficie, o sea 70-00-00 (setenta hectáreas), se encontró enmontada sin explotación alguna; en el mismo informe se expresó el índice de agostadero, según datos de COTECOCA es de 2.63 hectáreas por unidad animal; el informe de referencia sirvió de sustento a la Comisión Agraria Mixta en el Estado para emitir dictamen en sentido positivo, proponiendo la afectación, entre otras, de 70-00-00 (setenta hectáreas) de la fracción del lote 122 de la Exhacienda "Buenavista", ubicado en el Municipio de Temapache, Estado de Veracruz, al considerar demostrado que la superficie propuesta se encontraba abandonada y sin explotación desde hacía más de dos años consecutivos; el dictamen de referencia fue confirmado por el Gobernador del Estado de Veracruz el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos, el que fue ejecutado el doce de agosto del mismo año, recibiendo el núcleo gestor por conducto de su Comisariado Ejidal de conformidad, levantándose el acta respectiva; el seis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, el Delegado Agrario en el Estado emitió opinión, proponiendo confirmar el mandamiento del Gobernador de la entidad federativa.

El quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, el ingeniero Roberto Moreno Acosta, rindió informe de comisión, expresando que la superficie propuesta de afectación respecto del lote 122 de la Exhacienda "Buenavista" con superficie de 70-00-00 (setenta hectáreas), se encuentra constituida por 26-69-32 (veintiséis hectáreas, sesenta y nueve áreas, treinta y dos centiáreas) en dos fracciones de 13-34-66 (trece hectáreas, treinta y cuatro áreas, sesenta y seis centiáreas) cada una, como propiedad de Patricia y Bartola Rosales, y la otra de 43-30-68 (cuarenta y tres hectáreas, treinta áreas, sesenta y ocho centiáreas) por demasías propiedad de la Nación.

En relación al predio en comento el ingeniero Miguel Angel Meza García, rindió informe de comisión el veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve, haciendo referencia a los datos registrales en favor de Patricia y Bartola de apellidos Rosales, con una superficie cada una de 13-34-66 (trece hectáreas, treinta y cuatro áreas, sesenta y seis centiáreas), manifestando que los predios de referencia arrojaron una superficie de 61-79-20 (sesenta y una hectáreas, setenta y nueve áreas, veinte centiáreas), dentro de las cuales se localizan las dos fracciones referidas y el resto del terreno, o sea 35-09-88 (treinta y cinco hectáreas, nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas), al no estar registradas, corresponden a demasías propiedad de la Nación y que en cuanto a la afectación que sufrió por estar inexplorada por más de dos años consecutivos no era factible corroborar, ya que en ese entonces se encontraba trabajada y dedicada a la explotación agrícola y ganadera, al ser entregada de manera provisional al núcleo gestor de conformidad al mandamiento gubernamental de dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

El veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió dictamen positivo, proponiendo la afectación del lote 122 de la Exhacienda "Buenavista" por permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos, en dos fracciones de 13-34-66 (trece hectáreas, treinta y cuatro áreas, sesenta y seis centiáreas) cada una, propiedad de Patricia y Bartola Rosales, así como 35-09-88 (treinta y cinco hectáreas, nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas) consideradas como demasías propiedad de la Nación, aprobándose el plano proyecto de localización el veintidós de septiembre del mismo año.

En base a las actuaciones anteriores, el once de noviembre de mil novecientos noventa y siete, el Tribunal Superior Agrario, emitió sentencia en el juicio 90/96, relativo a la solicitud de ampliación de ejido del poblado denominado "Chalahuite", ubicado en el Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, considerando que para sostener las quince cabezas de ganado vacuno que se localizaron en el predio según informe del ingeniero Roberto Landa Peña del cinco de abril de mil novecientos ochenta y dos, en relación al índice de agostadero fijado por la Comisión Técnico Consultivo para la Determinación de los Coeficientes de Agostadero, es de 2-63-00 (dos hectáreas, setenta y tres áreas) por cabeza de ganado mayor, por lo que se requiere para su sostenimiento de 39-45-00 (treinta y nueve hectáreas, cuarenta y cinco áreas), y dado que el predio de Patricia y Bartola de apellido Rosales tiene una superficie de 26-69-

32 (veintiséis hectáreas, sesenta y nueve áreas, treinta y dos centiáreas) se encontró debidamente explotado en la ganadería, no concediendo valor a la manifestación del comisionado referido en el sentido de que sólo se encontraban explotadas 14-00-00 (catorce hectáreas), por lo que se declaró inafectable (26-69-32 hectáreas), sin que pasara inadvertido que dicha superficie fue concedida mediante mandamiento gubernamental del dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos, el que fue ejecutado el veintiuno de septiembre del mismo año, por lo que debería darse vista a la Secretaría de la Reforma Agraria para los efectos del artículo 309 de la Ley Federal de Reforma Agraria; por otro lado, el predio en comento cuenta con una superficie real analítica de 61-79-20 (sesenta y una hectáreas, setenta y nueve áreas, veinte centiáreas) de acuerdo al informe rendido por el ingeniero Miguel Angel Meza Garcés, ya que dentro de esa superficie se encuentra confundida la de 35-09-88 (treinta y cinco hectáreas, nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas) que constituyen demasías propiedad de la Nación, conforme a lo establecido a los artículos 3o. fracción III y 6o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y por tanto afectables en términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Inconforme con la sentencia anterior, Fortino Rosales Garcés promovió juicio de garantías, en defensa de fracciones del lote 122 de la Exhacienda "Buenavista", ubicada en el Municipio de Temapache, Veracruz, debiendo destacar, que la única superficie afectada al lote referida en la resolución que impugnó en amparo, es de 35-09-88 (treinta y cinco hectáreas, nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas) consideradas propiedad de la Nación, declarando inafectables las propiedades de Patricia y Bartola de apellido Rosales, con 13-34-66 (trece hectáreas, treinta y cuatro áreas, sesenta y seis centiáreas), quedando firme en esta parte, al no haber sido materia de impugnación por parte del núcleo gestor, por ende, sólo será materia de estudio en la presente resolución, la superficie considerada como demasía propiedad de la Nación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Amparo.

Es oportuno destacar que la ejecutoria de amparo que se cumplimenta se concedió al existir violación a la garantía de audiencia en contra del entonces quejoso, Fortino Garcés Rosales, por ello, mediante acuerdo de diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve este Tribunal Superior Agrario acordó poner a la vista del quejoso el expediente administrativo 6857 del índice de la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy juicio agrario 90/96, a fin de que manifieste y ofrezca las pruebas que a su interés convenga en relación a la substanciación del procedimiento agrario y las actuaciones efectuadas dentro del mismo en un plazo de cuarenta y cinco días naturales, a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo; dicho acuerdo fue notificado en el domicilio señalado por Fortino Garcés Rosales, para oír y recibir notificaciones, sito en avenida Chapultepec número 412, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, recibiendo la notificación la licenciada Florencia Mabel Jasso Cortés, persona autorizada para tales efectos el diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, constancia de notificación de la que se dio cuenta el veinticuatro de septiembre del mismo año, ordenándose elaborar el cómputo respectivo, certificándose posteriormente que dicho plazo corrió del doce de septiembre al veintiséis de octubre del año próximo pasado, sin que Fortino Garcés Rosales ofreciera prueba o formulara alegato alguno en relación a la substanciación y actuaciones que integran el hoy juicio agrario 90/96.

No obstante lo anterior, y tomando en consideración que la presente sentencia se emite en cumplimiento de ejecutoria que concede el amparo por violación a la garantía de audiencia de Fortino Garcés Rosales, es pertinente hacer referencia a la intervención de éste en el procedimiento agrario, así tenemos:

Que por escrito de veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, recepcionado en la Secretaría de la Reforma Agraria el siete de junio del mismo año, Fortino Garcés Rosales, ostentándose con la calidad de titular de las diversas fracciones del predio rústico denominado lote 122 de la Exhacienda "Buenavista", con superficie total de 74-73-34 (setenta y cuatro hectáreas, setenta y tres áreas, treinta y cuatro centiáreas), compareció ante dicha dependencia, en relación al comunicado de la Consultoría Titular del Cuerpo Consultivo Agrario, informándole del dictamen positivo de veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, emitido por el citado órgano colegiado, exhibiendo diversas documentales en copia fotostática, relativos a la propiedad que defiende, alegando que el origen de las tres fracciones que dice son de su propiedad, y que corresponden al lote 122 de la Exhacienda de "Buenavista", con superficie de 74-73-34 (setenta y cuatro hectáreas, setenta y tres áreas, treinta y cuatro centiáreas), datan del año de mil novecientos diez, las que se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad de ese año, solicitando le sea restituido el derecho de propiedad y posesión sobre los predios que refiere.

En escrito de veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, recibido en el Tribunal Superior Agrario en la misma fecha, Fortino Garcés Rosales, expresó: "...Que con fecha de hoy 29 de marzo de 1996, nos enteramos que se encuentra radicado en ese H. Tribunal a su muy digno cargo el juicio agrario 90/96, relativo a la solicitud de ampliación de ejido del poblado "Chalahuite", del Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, por lo que consideramos pertinente ofrecer pruebas y expresar alegatos en defensa

de nuestros intereses...", señalando los antecedentes de propiedad de la superficie que defiende, acompañando diversas copias fotostáticas de varios documentos, una certificada y dos cotejadas por Notario Público, de las que más adelante se hará referencia, cabe destacar que con la manifestación expresa de Fortino Garcés Rosales, en la fecha del escrito, tuvo conocimiento de la radicación del juicio agrario 90/96 en el Tribunal Superior Agrario, actualizándose lo dispuesto por el artículo 320 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Al escrito de referencia, le recayó acuerdo de veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis, en el que se tuvo por señalado domicilio para recibir y oír notificaciones, por autorizadas a las personas que refiere y por hechas las manifestaciones contenidas en el ocurso referido y que son similares a las expresadas de siete de junio de mil novecientos noventa y siete, teniéndose por exhibidas las documentales que anexa desechándose la prueba pericial, inspección ocular y testimonial ofrecidas por Fortino Garcés Rosales; acuerdo que fue notificado por rotulón fijado en los estrados el veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis.

Por escrito presentado en el Tribunal Superior Agrario el trece de noviembre de mil novecientos noventa y seis, Fortino Garcés Rosales, exhibió en vía de prueba superviniente acta de averiguación previa 1023/982 de veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, respecto del predio identificado como lote 122 de la Exhacienda "Buenavista", Municipio de Temapache, Veracruz, considerando el oferente que con dicha probanza se acredita fehacientemente el despojo; al escrito de referencia le recayó acuerdo de quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis, teniendo por exhibida la documental recibida y por hechas las manifestaciones.

En escrito recibido el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, en el Tribunal Superior Agrario, Fortino Garcés Rosales, en relación a la publicación de diez de marzo del mismo año en el "Periódico de Poza Rica de Hidalgo", en el que se notifica por edictos a Patricia y Bartola Rosales, como propietarias del lote 122 referido, manifestó "...2.- Que mediante rotulón de fecha 27 de junio de 1996, del cual acompañamos copia fotostática simple como anexo número 2, se reconoció que el suscrito Fortino Garcés Rosales, es causahabiente de Patricia y Bartola Rosales, propietarias del lote 122 de la Exhacienda "Buenavista". 3.- Que con fecha 13 de noviembre de 1996 me dirigí a la Lic. Arely Madrid Tovilla, Magistrada Instructor del Tribunal Superior Agrario acompañando como prueba el acta de la averiguación previa número 1023/982, levantada por el delito de despojo y daño en propiedad ajena de la cual estoy acompañando copia fotostática simple como anexo número 3. Por lo anteriormente expuesto y fundado;... SEGUNDO.- Tener por reproducido y ratificado en todos sus términos nuestro escrito de pruebas y alegatos de fecha 29 de marzo de 1996...". Véase que por manifestación expresa de Fortino Garcés Rosales, tuvo conocimiento del acuerdo dictado por el Tribunal Superior Agrario el veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis, en el que se desecharon las pruebas periciales, inspección ocular y testimonial, por lo que al igual que en la notificación al auto de radicación, se surte, en su caso, lo dispuesto por el artículo 320 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Del escrito de mérito, se dio cuenta el cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete, ordenándose decir al ocurso que debería estarse a lo resuelto por auto de quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en el que se tuvo por allegada la documental que refería en su escrito.

Las documentales ofrecidas por Fortino Garcés Rosales en defensa de tres fracciones del predio rústico denominado lote 122, ubicado en la Exhacienda de "Buenavista", Municipio de Temapache, Estado de Veracruz y que dice es de su propiedad con una superficie de 74-73-34 (setenta y cuatro hectáreas, setenta y tres áreas, treinta y cuatro centiáreas), son las siguientes:

Copia fotostática de la constancia por parte del tenedor del Registro Público de la Propiedad en Tuxpan, Veracruz, a quien le fue presentado el testimonio de una certificación de la hijuela de los bienes que le corresponden a la entonces menor Bartola Rosales, según la cuenta de división y partición de la testamentaria del señor Patricio Rosales, que en la parte relativa dice: "...Licenciado Ricardo Garcés, Notario Público, Tuxpan, Veracruz, 17 de octubre de 1910... Certifica: Que en la escritura de protocolización de la cuenta de división y partición de los bienes testamentarios del señor Patricio Rosales y demás constancias relativas del juicio testamentario extendida el día siete del mes próximo pasado, se encuentran las constancias siguientes: - Distribución de la herencia.- 5ª Ha de haber la menor Bartola Rosales por su porción hereditaria.- 277.92.- Adjudicaciones. Hijuela de la menor Bartola Rosales.- Ha de haber la menor Bartola Rosales de la testamentaria de su difunto padre Patricio Rosales por su herencia de conformidad con la cláusula sexta del testamento de veinte de mayo del año próximo pasado. Quinta parte de 1,339.60 que es la porción divisible entre ella y sus hermanos Longinos, Antelmo, Patricia y Guadalupe, después de descontados los gastos de la sucesión y bienes legados, especialmente 277.92. Adjudicación y pago.- 1º-13 H.3,466.- trece hectáreas tres mil cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados en el lote número 122 de la extinguida de "Buenavista", Municipio de Temapache..."; documental con la que se acredita que Patricio Rosales dejó testamento, en relación al lote 122 de la Exhacienda de "Buenavista", Municipio de Temapache, Veracruz, adjudicándose a Bartola Rosales,

correspondiéndole una superficie de 13-34-66 (trece hectáreas, treinta y cuatro áreas, sesenta y seis centiáreas); asimismo, se conoce que dentro de los herederos de Patricio Rosales se encuentran los hermanos de Bartola, de nombres Longinos, Antelmo, Patricia y Guadalupe, de apellido Rosales.

Copia fotostática consistente en plano que obra a fojas 766 de autos, enseguida de la documental referida en el párrafo anterior, elaborado en el mes de junio de mil novecientos cuatro, que refleja una superficie de 74-73-34 (setenta y cuatro hectáreas, setenta y tres áreas, treinta y cuatro centiáreas) correspondiente al lote 122, y que se dice, fue adjudicado a Patricio Rosales, sin que pase desapercibido que dicha extensión es la que defiende Fortino Garcés Rosales y de la que se dice propietario.

Copia certificada por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, en relación a la inscripción número 234, sección primera de 1939, de la que se conoce, que el nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, se presentó para su inscripción una escritura privada de dos de marzo de mil novecientos treinta y seis, celebrada entre Bartola Rosales y Guadalupe del mismo apellido, compareciendo la última en representación de sus menores hijos Arturo y Norberto Garcés, quienes convinieron celebrar la compraventa de una fracción de terreno del lote 122 constante de trece hectáreas y tres mil cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados, expresando la primera que es dueña de la fracción mencionada por herencia de su padre Patricio Rosales como lo comprobó con la hijuela correspondiente a la partición y división de bienes pasada ante la fe de Notario Público el diecisiete de octubre de mil novecientos diez, colindando al oriente con terreno de la propia Guadalupe Rosales; documental con la que se acredita tal hecho con apoyo en lo dispuesto por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Copia fotostática que fue cotejada con el original por el Notario Público número 3 en la Ciudad de México, Distrito Federal, el nueve de junio de mil novecientos noventa y cinco, según certificación que obra al calce del documento en estudio, consistente en contrato privado de compraventa celebrado el diez de enero de mil novecientos cincuenta y uno por Arturo Garcés Rosales y Norberto de los mismos apellidos, en su carácter de vendedores y como comprador Fortino Garcés Rosales, expresando los primeros que adquirieron mediante compraventa de la señora Bartola Rosales, operación que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Tuxpan, Veracruz, bajo el número 234, sección primera de 1939; documental con la que se acredita tal hecho y se le otorga valor probatorio con fundamento en el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Copia fotostática que fue cotejada con el original por el Notario Público número 3 en la Ciudad de México, Distrito Federal el nueve de junio de mil novecientos noventa y cinco, según certificación que obra al calce del documento en estudio, consistente en contrato privado de compraventa celebrado el quince de marzo de mil novecientos cincuenta por Patricia Rosales, en su carácter de vendedora y como comprador Fortino Garcés Rosales, expresando la primera ser poseedora y propietaria de una fracción de terreno identificada como lote 122, perteneciente a la Exhacienda de "Buenavista" y que dicho predio fue adjudicado de los bienes de "Longino Rosales", adjudicación que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 304, sección primera de 1910, la superficie materia de la operación es de 13-34-00 (trece hectáreas con tres mil cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados), documental con la que se acredita tal hecho de acuerdo al artículo 203 del Código Federal referido.

Copia fotostática que fue cotejada con el original por el Notario Público número 3 en la Ciudad de México, Distrito Federal el nueve de junio de mil novecientos noventa y cinco, según certificación que obra al calce del documento en estudio, consistente en contrato privado de compraventa celebrado el quince de mayo de mil novecientos cincuenta por Guadalupe Rosales Reyes, en su carácter de vendedora y como comprador Fortino Garcés Rosales, expresando la primera ser poseedora y propietaria de una fracción de terreno identificada como lote 122, perteneciente a la Exhacienda de "Buenavista" y que dicho predio fue adjudicado de los bienes de "Longino Rosales", adjudicación que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 216, sección primera de 1910; que la superficie materia de la operación es de trece hectáreas con tres mil cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados, colindando al poniente con Bartola Rosales; documental con la que se acredita tal hecho.

Cabe destacar que los tres contratos privados de compraventa celebrados, el primero por Arturo y Norberto de apellidos Garcés Rosales (causahabientes de Bartola Rosales), Patricia Rosales y Guadalupe Rosales Reyes, en su calidad de vendedores figurando como comprador Fortino Garcés Rosales, no fueron formalizados ante Notario Público ni existe constancia de que hayan sido presentados ante el Registro Público de la Propiedad del lugar, por lo que solamente surten efectos entre las partes y no contra terceros.

Copia fotostática de la resolución emitida por el Juez Mixto Menor en la ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, de veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres en el expediente 195/993 relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por Fortino Garcés Rosales, respecto de la información testimonial, a fin de acreditar hechos relativos a su persona, quien acreditó ser hijo de Guadalupe Rosales Reyes y que la misma falleció el primero de noviembre de mil novecientos

noventa y cinco, cuya defunción no se encuentra registrada en la oficina correspondiente; documental con la que acredita tal hecho.

Copia fotostática de la credencial número 102, expedida por el presidente de la Asociación Ganadera Local el ocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres y que acredita a Guadalupe Rosales Reyes como ganadero criador y miembro de la asociación, registrado con el número 133, careciendo de firma del interesado. Documental con la que se acredita tal hecho.

Copias fotostáticas de actas levantadas en la Procuraduría Agraria con residencia en Alamo Temapache, Veracruz de dieciocho de enero y doce de abril de mil novecientos noventa y tres, tendientes a obtener una conciliación entre el núcleo gestor y Fortino Garcés Rosales con la que se acredita tal hecho.

Copia certificada por la Secretaría de la Subprocuraduría Regional de Justicia, Zona Norte del Estado de Veracruz, con el visto bueno del auxiliar primero de la Subprocuraduría Regional de Justicia, Zona Norte, constante de dos fojas útiles, consistentes en acta levantada el veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en la cual Fortino Garcés Rosales denuncia a Mauricio Vicencio y otros por los delitos de despojo y daños cometidos en su agravio, dando cuenta el Agente del Ministerio Público del Distrito Judicial en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, el día referido, acordando el inicio de la averiguación previa correspondiente, registrándose con el número 1023/982, requiriendo al denunciante para que ratifique o rectifique el escrito presentado; en la misma fecha Fortino Garcés Rosales compareció ratificando el escrito de denuncia reconociendo como suya "la firma que la calza", por ser la misma que utiliza en todos sus asuntos públicos y privados (en los contratos de compraventa aparecen huellas digitales), agregando el declarante que vienen invadiendo los denunciados una superficie de 3-00-00 (tres hectáreas) aproximadamente y que dicho terreno se encuentra localizado en el lote 122 de la Exhacienda "Buenavista", Municipio de Alamo, Veracruz y que ese terreno fue propiedad de sus hermanos Arturo y Norberto Garcés Rosales finados, y que el terreno lo viene poseyendo desde hace cuarenta y cinco años, que lo trabajaba en unión de sus hermanos y que únicamente se encontraba el título de propiedad a nombre de ellos; que el declarante nunca había sido molestado en su posesión hasta el treinta de agosto del año en curso en los que los demandados se introdujeron en forma violenta, despojándolo de 3-00-00 (tres hectáreas), ocasionándole además daños en su patrimonio, solicitando que los hoy denunciados se les obligue a desocupar el inmueble; la segunda foja de la certificación en comento se hace consistir en el escrito que motivó la averiguación previa de referencia, en el que obra al calce firma en la parte superior del nombre de Fortino Garcés Rosales; documentales a las que se les concede valor probatorio con fundamento en el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles y que hace prueba en contra del oferente, particularmente en la manifestación de que el terreno fue propiedad de sus hermanos Arturo y Norberto Garcés Rosales, quienes a la fecha de la declaración (noviembre de mil novecientos ochenta y dos) eran los que contaban con título de propiedad a su nombre. Documental que controvierte la veracidad de los contratos de compraventa celebrados por el declarante Fortino Garcés Rosales, con sus hermanos Arturo y Norberto el diez de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Las documentales restantes, se refieren a copias fotostática relativas al nacimiento de Fortino Garcés Rosales, Norberto Garcés Rosales y Arturo Garcés Rosales, así como dos constancias de consulta de expediente por parte de Fortino Garcés Rosales ante la Secretaría de la Reforma Agraria, documentales que carecen de trascendencia en la solución del presente asunto.

CUARTO.- Del análisis integral de las actuaciones y documentos apreciadas en el considerando que antecede, se llega a la convicción de que el origen de propiedad del lote 122 de la Exhacienda "Buenavista", ubicada en el Municipio de Temapache, Estado de Veracruz, data del año de mil novecientos diez, anualidad en la que se protocolizó la división y partición de bienes testamentarios de Patricio Rosales, correspondiendo a Bartola Rosales una superficie de 13-34-66 (trece hectáreas, treinta y cuatro áreas, sesenta y seis centiáreas) del lote de referencia, figurando como herederos de la testamentaría sus "hermanos" Longinos, Antelmo, Patricia y Guadalupe, según se desprende de la inscripción de escritura en el Registro Público de la Propiedad en Tuxpan, Veracruz, documental que fue aportada por Fortino Garcés Rosales; respecto de esta superficie, se conoce que bajo la inscripción número 234, sección primera de 1939 del Registro Público de la Propiedad del lugar, se registró la escritura privada de dos de marzo de mil novecientos treinta y seis, celebrada entre Bartola Rosales y Guadalupe del mismo apellido, esta última, en representación de sus entonces menores hijos, Arturo y Norberto Garcés, quienes adquirieron 13-34-66 (trece hectáreas, treinta y cuatro áreas, sesenta y seis centiáreas).

Del contrato privado de compraventa celebrado el quince de marzo de mil novecientos cincuenta por Patricia Rosales, en carácter de vendedora y como comprador Fortino Garcés Rosales, se conoce que a la primera le adjudicaron 13-34-66 (trece hectáreas, treinta y cuatro áreas, sesenta y seis centiáreas) y

que se dice está inscrita en el Registro Público de la Propiedad del lugar bajo el número 304, sección primera del año de mil novecientos diez.

Por otro lado, Fortino Garcés Rosales, se dice propietario de una superficie de 74-73-34 (setenta y cuatro hectáreas, setenta y tres áreas, treinta y cuatro centiáreas) correspondiente a fracciones del lote 122 de la Exhacienda "Buenavista", Municipio de Temapache, Estado de Veracruz y para acreditar tal hecho exhibió las documentales antes referidas y los contratos de compraventa privados, los que ya se dijo, no fueron presentados al Registro Público de la Propiedad, ni protocolizados ante fedatario público.

En cuanto a la propiedad original de Patricio Rosales, adjudicado por herencia a Patricia Rosales, no exhibió documental que acredite que efectivamente se adjudicó a la persona citada y en que superficie, sino únicamente existe referencia en el contrato privado de compraventa celebrado entre esta última y Fortino Garcés Rosales, de quince de marzo de mil novecientos cincuenta, por lo que no existe certeza en cuanto al origen de propiedad del causante de Fortino Garcés Rosales, por ende, no es factible tener por acreditada la propiedad que el propio contrato refiere 13-34-66 (trece hectáreas, treinta y cuatro áreas, sesenta y seis centiáreas), máxime que en el caso, no existe ninguna documental que pueda ser administrada con ese hecho, ya que si bien, en la protocolización de diecisiete de octubre de mil novecientos diez, se hace referencia a que Bartola, Longinos, Antelmo, Patricia y Guadalupe, de apellido Rosales, fueron herederos de Patricio Rosales, autor de la sucesión, también lo es que dicho documento únicamente se refiere a la adjudicación en favor de la primera, sin señalar la extensión adjudicada a los restantes coherederos.

Igual consideración merece el contrato privado de compraventa celebrado el quince de mayo de mil novecientos cincuenta por Guadalupe Rosales Reyes, en su calidad de vendedora y Fortino Garcés Rosales como comprador, al elaborarse en los mismos términos que el anterior.

Por lo que toca a la superficie adjudicada en favor de Bartola Rosales, según protocolización de diecisiete de octubre de mil novecientos diez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del lugar, por sucesión de Patricio Rosales, consistente en 13-34-66 (trece hectáreas, treinta y cuatro áreas, sesenta y seis centiáreas), superficie que fue transmitida mediante contrato de compraventa celebrado por ésta y Guadalupe Rosales, quien la adquirió para sus entonces menores hijos, Arturo y Norberto Garcés, el nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, operación que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 234, sección primera de mil novecientos treinta y nueve. Para acreditar la propiedad de la superficie de referencia, Fortino Garcés Rosales, exhibió contrato de compraventa privado de diez de enero de mil novecientos cincuenta y uno, documental que se encuentra controvertida con la diversa exhibida por el propio Fortino Garcés Rosales, consistente en la denuncia de delitos de despojo y daños de veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos ratificada ante autoridad distinta de la judicial y que dio lugar a la averiguación previa número 1023/982, declarando Fortino Garcés Rosales que venía poseyendo una superficie del lote 122 de la Exhacienda "Buenavista", Municipio de Alamo, Veracruz, contando con títulos de propiedad sus hermanos, de nombres Arturo y Norberto Garcés Rosales, manifestación que genera incertidumbre en cuanto a la veracidad del contrato de compraventa que según dice Fortino Garcés Rosales celebró en el año de mil novecientos cincuenta y uno con sus hermanos de nombres Arturo y Norberto de los mismos apellidos, por lo que al no exhibir ningún otro elemento de juicio que soporte su dicho en cuanto a la propiedad que deviene de Bartola Rosales o bien de Arturo y Norberto Garcés Rosales, no es factible tener por acreditada la propiedad que dice tener Fortino Garcés Rosales.

Tampoco existe elemento de juicio aportado por Fortino Garcés Rosales, para sostener la posesión que dice tener, misma que se contradice con el informe del comisionado Roberto Landa Peña de cinco de abril de mil novecientos ochenta y dos, que si bien citó a Fortino Garcés como propietario del lote 122 de la Exhacienda "Buenavista" en Temapache, Veracruz, también lo es, que a quien encontró en posesión fue a Luis Garcés, persona que inclusive, no aparece como sucesor testamentario de Patricio Rosales, de acuerdo a la protocolización de diecisiete de octubre de mil novecientos diez, de la que se hizo referencia en párrafos anteriores, por lo que como ya se dijo no existe elemento de prueba que demuestre la posesión de Fortino Garcés Rosales anterior a la solicitud de ampliación de ejido del poblado denominado "Chalahuite" y que motivó el juicio agrario que se resuelve y que data del doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

En ese tenor, cabe concluir que Fortino Garcés Rosales no acredita la propiedad ni posesión de superficie alguna en relación al lote 122 de la Exhacienda "Buenavista", ubicada en el Municipio de Temapache, Estado de Veracruz; persona que compareció en escrito de veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco ante la Secretaría de la Reforma Agraria, en defensa del inmueble referido, sosteniendo la propiedad de una superficie de 74-73-34 (setenta y cuatro hectáreas, setenta y tres áreas, treinta y cuatro centiáreas); igualmente, se apersonó ante el Tribunal Superior Agrario mediante escrito de veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis en el que se dio por enterado de la radicación del procedimiento administrativo 6857 del índice de la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy 90/96,

recayendo acuerdo de veintisiete de junio del mismo año en el que se tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que refiere, entre ellas Florencia Mabel Jasso Cortés, desechando las pruebas que ahí refiere, acuerdo que si bien fue notificado por rotulón fijado en estrados del Tribunal Superior Agrario, Fortino Garcés Rosales se dio por enterado del mismo mediante escrito presentado en el propio Tribunal el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, al que acompaña copia fotostática del acuerdo de veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis.

Ahora bien, tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Amparo, el que dispone: "Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo se ocuparán de los individuos particulares o de las personas morales, privadas u oficiales que lo hubiesen solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos si procediere en el caso especial sobre el que verse la demanda sin hacer una declaración general respecto de la ley o acto que la motivare.", y que la sentencia que fue materia de estudio constitucional, únicamente afectó una superficie de 35-09-88 (treinta y cinco hectáreas, nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas) de agostadero de buena calidad, propiedad de la Nación confundidas dentro de las fracciones del lote 122 de la Exhacienda "Buenavista", Temapache, Veracruz, inmueble respecto del cual Fortino Garcés Rosales obtuvo el amparo y protección de la Justicia Federal, sin acreditar ante este Tribunal Superior Agrario la propiedad y posesión que defiende, por lo que al no haberse impugnado por ninguna otra parte la afectación decretada el once de noviembre de mil novecientos noventa y siete, para la satisfacción de las necesidades agrarias en vía de ampliación de ejido del poblado denominado "Chalahuite", ubicado en el Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, subsiste la consideración y resolución de afectación del inmueble que nos ocupa, referida en el séptimo párrafo de este considerando y que se reproduce como si se insertase a la letra.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 189 de la Ley Agraria, 1o., 7o. y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada el treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver el amparo directo número D.A. 2893/98, promovido por Fortino Garcés Rosales, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la ampliación de ejido promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Chalahuite", ubicado en el Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz.

SEGUNDO.- Por los razonamientos expuestos en la parte considerativa del presente fallo, resulta afectable la superficie de 35-09-88 (treinta y cinco hectáreas, nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas) de agostadero de buena calidad, considerada propiedad de la Nación, confundida dentro de las fracciones del lote 122 de la Exhacienda "Buenavista", del Municipio de Temapache, Estado de Veracruz, afectable de conformidad al artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que fue materia de estudio constitucional en el juicio de amparo D.A. 2893/98 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. En consecuencia, queda subsistente la sentencia de este Tribunal Superior Agrario, de once de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en lo que no fue materia de impugnación por parte de la representación del núcleo gestor, ni de los propietarios afectados.

TERCERO.- Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz y los resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; comuníquese al Registro Público de la Propiedad y el Registro Agrario Nacional, para los efectos de las cancelaciones e inscripciones respectivas.

CUARTO.- Notifíquese al núcleo gestor por conducto de su representación legal y a Fortino Garcés Rosales; comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Veracruz y a la Procuraduría Agraria; asimismo, infórmese con copia certificada de la presente sentencia al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en relación al juicio de amparo. D.A. 2893/98, promovido por Fortino Garcés Rosales; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veintidós de febrero de dos mil.- El Magistrado Presidente, **Luis Octavio Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco Vinicio Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia, Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbricas.- La Secretaria General de Acuerdos, **Claudia Dinorah Velázquez González**.- Rúbrica.

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 099/95, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Las Bateas, Municipio de Culiacán, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 099/95, que corresponde al expediente número 2397/75, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Las Bateas", ubicado en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete, por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en los autos del amparo directo D.A.-302/97, interpuesto por los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del núcleo de población antes mencionado, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Mediante escrito del diez de junio de mil novecientos setenta y cinco, un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "Las Bateas", ubicado en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, se dirigió al Gobernador del Estado, solicitando tierras por concepto de dotación, para satisfacer sus necesidades agrícolas, no señalando fincas de probable afectación.

SEGUNDO.- En asamblea general del veintidós de julio de mil novecientos setenta y cinco, fueron electos los integrantes del Comité Particular Ejecutivo, nombrándose a Pedro Ibarra Ochoa, José Luis Bernal Bernal y Cecilio Berrelleza Soto, como presidente, secretario y vocal, respectivamente, a quienes el Ejecutivo Local les expidió sus nombramientos el veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cinco. Posteriormente, fue renovado el citado Comité Particular Ejecutivo, habiéndose elegido en asamblea general de catorce de junio de mil novecientos setenta y siete, a los nuevos integrantes, nombrándose a J. Jesús Pasilla Mena, Daniel Galaviz Soto y Cornelio Angulo Calderón, como presidente, secretario y vocal respectivamente.

TERCERO.- Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta del Estado de Sinaloa, ésta instauró el expediente respectivo, el veinticinco de julio de mil novecientos setenta y cinco, registrándolo con el número 2397/75.

CUARTO.- La solicitud de referencia, se publicó el dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en "El Estado de Sinaloa", Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tomo LXVII, número 99.

QUINTO.- Mediante oficio número 004682 del diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco, la Comisión Agraria Mixta del Estado, designó a Enrique Ramírez Araujo, para que procediera a la formación del censo agrario, habiendo rendido su informe el dos de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, al que anexa acta de clausura de los trabajos censales del veintiséis de agosto del mismo año, de la que se obtuvo como resultado la existencia de 99 (noventa y nueve) capacitados.

SEXTO.- Mediante oficio número 6085 del diez de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, la Comisión Agraria Mixta del Estado, designó a Enrique Ramírez Araujo, para que llevara a cabo una actualización del censo agrario, quien rindió su informe el veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, en el que señaló que encontró 32 (treinta y dos) campesinos capacitados, que no se presentaron cuando se realizó el censo original de veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cinco, no acudiendo a la actualización censal, ninguno de los campesinos que abarcó el referido censo original.

SEPTIMO.- Mediante oficio número 158 del quince de enero de mil novecientos setenta y seis, la Comisión Agraria Mixta del Estado, designó al topógrafo Roberto Ceballos Famanía, a efecto de que practicara trabajos técnicos e informativos, quien rindió su informe el cuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis, anexando al mismo el plano informativo del radio de siete kilómetros del núcleo solicitante, de los que se conoce que dentro del referido radio, se localizan los ejidos definitivos de "El Ranchito", "San Rafael", "Las Flores", "Campo El Alamo", "El Quemadito", "Bachihualato", "Los Huizaches", "El Vallado", "Duranguito", "El Quince", "Campo Gobierno Número 2" y "Costa Rica", así como 116 (ciento dieciséis) predios rústicos de propiedad particular, de los que se indican sus nombres, los de sus propietarios, las extensiones de que constan, las calidades de sus terrenos y el tipo de explotación a que se dedican, cuyas superficies varían de 4-36-31 (cuatro hectáreas, treinta y seis áreas, treinta y una centiáreas) a 110-00-00 (ciento diez hectáreas) de riego y temporal, no rebasando el límite de la pequeña propiedad; asimismo, manifestó el comisionado que el predio "San Rafael" se encuentra dividido en 10 (diez) fracciones, cuyas superficies varían de 50-00-00 (cincuenta hectáreas) a 100-00-00 (cien hectáreas) de riego y temporal, dedicados a la explotación agrícola. Por último, informó que los terrenos investigados se encuentran comprendidos dentro de la superficie de 62,000-00-00 (sesenta y dos mil hectáreas) expropiada por causa de utilidad pública, por Decreto Presidencial de treinta de enero de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta de mayo y el cinco de junio del mismo año, que declaró de utilidad pública la expropiación de los terrenos de propiedad privada ubicados en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, para establecer en ellos la zona de riego y construir las obras complementarias del Distrito de Riego del Río San Lorenzo.

OCTAVO.- Una vez practicados los trabajos técnicos e informativos ya señalados, la Comisión Agraria Mixta del Estado, emitió su dictamen el veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y seis, en sentido negativo, en virtud de que los terrenos ubicados en el radio de afectación del poblado promovente, se encuentran dentro de la superficie aproximada de 62,000-00-00 (sesenta y dos mil hectáreas), expropiada según Decreto Presidencial de treinta de enero de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el **Diario**

Oficial de la Federación el treinta de mayo y el cinco de junio del mismo año, que declaró de utilidad pública la expropiación de los terrenos de propiedad privada ubicados en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, para establecer en ellos la zona de riego y construir las obras complementarias del Distrito de Riego del Río San Lorenzo, cuyos terrenos son sujetos a compensación e indemnización por la entonces Secretaría de Recursos Hidráulicos, hoy Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y la entonces Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, a los afectados que acrediten sus derechos a las mismas, motivo por el cual la acción intentada, deberá someterse a la consideración de la Secretaría de la Reforma Agraria, a fin de que resuelva lo procedente conforme a la Ley, en los excedentes que resulten después de haberse llevado a cabo las compensaciones e indemnizaciones correspondientes en los terrenos expropiados, de acuerdo con el Decreto Presidencial aludido, en beneficio de los campesinos solicitantes de tierras en esta acción, por lo que se dejan a salvo los derechos de los 99 (noventa y nueve) campesinos capacitados. El referido dictamen, fue sometido a la consideración del Ejecutivo Local, sin que éste haya emitido su mandamiento.

NOVENO.- Mediante oficio del dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y seis, la entonces Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, formuló su resumen y emitió su opinión en el sentido de negar la solicitud agraria de que se trata, en virtud de no existir terrenos afectables dentro del radio de afectación del poblado petionario, encontrándose en esta zona constituidos los ejidos "Campo El Alamo", "Campo Gobierno Número 2" y "El Quemadito", asimismo se encuentran pequeñas propiedades inafectables, comprendidas en la zona que fue expropiada por causa de utilidad pública, según Decreto Presidencial de treinta de enero de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta de mayo y el cinco de junio del mismo año, que declaró de utilidad pública la expropiación de los terrenos de propiedad privada ubicados en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, para establecer en ellos la zona de riego y construir las obras complementarias del Distrito de Riego del Río San Lorenzo, no habiéndose indemnizado hasta la fecha a los propietarios de los terrenos expropiados de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Federal de Aguas.

DECIMO.- Mediante oficio número 000923 del dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho, la entonces Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, comisionó al Ingeniero Juan Diego Camacho Terrazas, para que llevara a cabo trabajos técnicos e informativos complementarios, quien rindió su informe el diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho, del que se conoce que los terrenos enclavados dentro del radio de afectación del poblado solicitante, se encuentran comprendidos dentro del Distrito de Riego número 10 y son aparentemente planos de textura arcillo-limoso. Asimismo, informó el comisionado, que por lo que se refiere a la propiedad de Carlos Breceda, ésta no se encuentra dentro del radio de afectación del poblado promovente y la propiedad de Francisco Cuesta, ya fue afectada para la creación del nuevo centro de población agrícola "Costa Rica".

UNDECIMO.- El Cuerpo Consultivo Agrario, aprobó acuerdo el veinticinco de junio de mil novecientos ochenta, en el sentido de que por falta de capacidad colectiva del poblado solicitante de dotación de tierras, se declara improcedente la acción intentada. Lo anterior en virtud de que de la investigación practicada el once de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, por Felizardo Castro Román, Ingeniero Roberto de la Herrán Ochoa y Medardo Camacho E., se determinó que de los 23 (veintitrés) campesinos censados, sólo 1 (uno) de ellos aparece en el censo original, levantado el veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cinco, que arrojó 99 (noventa y nueve) capacitados, de los cuales 23 (veintitrés) fueron acomodados en parcelas vacantes del ejido "El Ranchito", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, según Resolución Presidencial de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el catorce de agosto del mismo año y el resto de los mismos, se ausentó del poblado.

DUODECIMO.- Mediante oficio número VI/3730 del dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta, la entonces Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, comisionó a César Alberto Pablos de la Vega, para que llevara a cabo trabajos técnicos e informativos complementarios, quien rindió su informe mediante oficio sin fecha, en el que señaló que encontró 24 (veinticuatro) campesinos con capacidad, del censo original, habiéndose ausentado 75 (setenta y cinco), anexando el comisionado copia de la relación de capacitados que resultaron del censo original.

DECIMO TERCERO.- El trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno, se llevó a cabo en el poblado "Las Bateas", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, un convenio, que fuera suscrito por representantes de la entonces Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, integrantes del Comité Particular Ejecutivo y 18 (dieciocho) campesinos solicitantes, en el que acordaron que los integrantes del grupo "Las Bateas", dan su conformidad de sujetarse a las normas autorizadas por la Dirección de Aprovechamientos Hidráulicos de la entonces Secretaría de la Agricultura y Recursos Hidráulicos, hoy Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, aceptando 5-00-00 (cinco hectáreas), para cada uno de los solicitantes, más la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer, siempre y cuando la referida Secretaría, previo cumplimiento que dé al artículo 50 de la Ley

Federal de Aguas, ponga a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria, terrenos para satisfacer sus necesidades agrarias, después de reacomodar a los desalojados del vaso de la presa "El Comedero"; no obligando el convenio a la Secretaría de la Reforma Agraria, en el caso de que la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos hoy Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, no ponga a disposición terrenos de la zona expropiada.

DECIMO CUARTO.- Mediante oficio número XII/95169 del diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, la entonces Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria, comisionó a los ingenieros Alberto Contreras Angulo y Jesús Ríos Valenzuela, para que llevaran a cabo trabajos técnicos e informativos complementarios, quienes rindieron su informe el ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en el que señalaron que llevaron a cabo una inspección en los terrenos que se encuentran dentro del radio de afectación del poblado solicitante y de la zona expropiada por el Decreto Presidencial de treinta de enero de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta de mayo y cinco de junio del mismo año, que declaró de utilidad pública la expropiación de los terrenos de propiedad privada ubicados en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, para establecer en ellos la zona de riego y construir las obras complementarias del Distrito de Riego del Río San Lorenzo, encontrando 16 (dieciséis) predios rústicos de propiedad particular, cuyas superficies varían de 25-00-00 (veinticinco hectáreas) a 60-27-74 (sesenta hectáreas, veintisiete áreas, setenta y cuatro centiáreas) de riego, totalmente explotados, predios que dada su extensión y calidad de tierras, no rebasan el límite de pequeña propiedad, asimismo, encontró una superficie de 112-00-00 (ciento doce hectáreas), que fue entregada al ejido "Bachihuala" y una superficie de 422-00-00 (cuatrocientas veintidós hectáreas), que fue entregada al ejido "Aguaruto".

DECIMO QUINTO.- Obra en el expediente de que se trata, oficio número 242.1.2.-0118 del veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y tres, suscrito por el entonces Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en el que se informa que en el Distrito de Riego del Río San Lorenzo, hay un excedente de 4,046-00-00 (cuatro mil cuarenta y seis hectáreas), para satisfacer necesidades agrarias, que se encuentran ocupadas por diversos núcleos de población, debiendo designar la Secretaría de la Reforma Agraria personal para que se lleve a cabo los levantamientos topográficos.

DECIMO SEXTO.- Obran en el expediente, oficios números 485103 del quince de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, 390850 y 391117 del veintiocho de febrero y del doce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, de la entonces Dirección General de Procedimientos Agrarios, dependiente de la Secretaría de la Reforma Agraria, en los que se informa que el grupo promovente, no fue considerado en la superficie de 4,046-00-00 (cuatro mil cuarenta y seis hectáreas), que fue puesta a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria por la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos hoy Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, ya que la referida superficie, se encontraba previamente ocupada por quince núcleos de población, no habiendo más excedentes en ningún Distrito de Riego.

DECIMO SEPTIMO.- Mediante oficio número 27272 del veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, la entonces Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, comisionó al ingeniero Román Guicho, para el efecto de que llevará a cabo una investigación en los terrenos que el grupo promovente manifiesta tener en posesión, quien rindió su informe el cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco, en el que señaló que habiéndose trasladado al poblado de que se trata, en compañía del Presidente del Comité Particular Ejecutivo, procedió a realizar una inspección ocular a la superficie de 120-00-00 (ciento veinte hectáreas), que manifiesta tener en posesión el citado poblado, habiendo comprobado que tal aseveración no es cierta, ya que la superficie investigada se encuentra en posesión del ejido "El Quemadito", del Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.

DECIMO OCTAVO.- Mediante oficio número VI/28200 del dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, la entonces Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, comisionó al licenciado Rosario Walter Camacho Elenes, para que llevara a cabo una inspección ocular en una superficie de 35-00-00 (treinta y cinco hectáreas), solicitadas por el núcleo promovente, quien rindió su informe sin fecha, del que se conoce, que la superficie de 35-00-00 (treinta y cinco hectáreas) que se localiza entre los ejidos "El Quemadito" y "El Quince", ambos del Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, se encuentra en posesión de este último poblado, sembrada de arroz.

DECIMO NOVENO.- Mediante oficio número VI/61083 del trece de septiembre de mil novecientos noventa y uno, la entonces Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, comisionó al ingeniero José Fausto Quintero, para que llevara a cabo trabajos técnicos e informativos complementarios, quien rindió su informe el siete de febrero de mil novecientos noventa y dos, en el que señala que estudió sus polígonos, que se encuentran en la margen derecha del río San Lorenzo, comprobando que el primero, se encuentra en posesión del ejido "Antonio Toledo Corro" y el segundo polígono, está formado por lotes de 20-00-00 (veinte hectáreas), en donde fueron reacomodados particulares por la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos hoy Secretaría de

Agricultura y Ganadería y Desarrollo Rural, en función de la aplicación de la Ley Federal de Aguas. Asimismo, informó el comisionado que el grupo de referencia, señala un terreno de aproximadamente 100-00-00 (cien hectáreas) de riego, ubicado en el predio "Los Becos", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, que la citada Secretaría, después de haber indemnizado a su propietario Santos Martínez Macías, puso a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria, opinando que la superioridad, deberá verificar un estudio en el predio, para obrar conforme a derecho.

Obra en el expediente, Resolución Presidencial del veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, que concedió al poblado denominado "Antonio Toledo Corro", del Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, una superficie total de 488-24-19 (cuatrocientas ochenta y ocho hectáreas, veinticuatro áreas, diecinueve centiáreas) de riego, propiedad de la Federación que se tomarían de los terrenos expropiados en favor de la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, para el establecimiento del Distrito de Riego del río San Lorenzo, de la siguiente forma: Polígonos 1, 2 y 3 con superficies de 38-76-29 (treinta y ocho hectáreas, setenta y seis áreas, veintinueve centiáreas); 138-73-46 (ciento treinta y ocho hectáreas, setenta y tres áreas, cuarenta y seis centiáreas) y 164-49-15 (ciento sesenta y cuatro hectáreas, cuarenta y nueve áreas, quince centiáreas) respectivamente, del predio "San Rafael"; polígonos 5 y 6, con 6-81-80 (seis hectáreas, ochenta y un áreas, ochenta centiáreas) y 80-14-92 (ochenta hectáreas, catorce áreas, noventa y dos centiáreas) del predio "Los Becos", más 10-00-00 (diez hectáreas) para la zona urbana; y 49-28-57 (cuarenta y nueve hectáreas, veintiocho áreas, cincuenta y siete centiáreas) que estaban en posesión del grupo promovente, para beneficiar a 54 (cincuenta y cuatro) capacitados. Habiéndose afectado provisionalmente, mediante mandamiento del Gobernador del Estado, emitido el veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, publicado el veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y siete y ejecutado en forma parcial el veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, entre otras, un superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), propiedad de Santos Martínez Macías, que al emitirse la Resolución Presidencial en mención, no se afectaron.

VIGESIMO.- Mediante escrito presentado ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, Jesús Pasilla Mena, Daniel Galaviz Soto y Angel Parra Osornio, en su carácter de presidente, secretario y vocal, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo del poblado "Las Bateas", del Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, ocurrieron en demanda de amparo, señalando como autoridades responsables al Secretario de la Reforma Agraria, al Subsecretario de Asuntos Agrarios, al Cuerpo Consultivo Agrario, al Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, al Delegado Estatal de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado y como actos reclamados, al no resolver su solicitud de dotación de tierras, la emisión del dictamen negativo, en que se propone negar la dotación de tierras solicitada, así como permitir el acaparamiento de terrenos que ya fueron expropiados por Decreto Presidencial de mil novecientos setenta y cuatro y negociar con la superficie que forma parte de las 62,000-00-00 (sesenta y dos mil hectáreas) que fueron expropiadas por el Decreto ya señalado, comprendidas en las márgenes izquierda y derecha del Río San Lorenzo. Admitida la demanda y registrada con el número 177/90, se desahogó el procedimiento en los términos señalados por la Ley de Amparo, por lo que el citado Juez, por sentencia del treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, resolvió sobreseer en parte y negar en otra parte el amparo solicitado.

Inconforme con dicho fallo, mediante escrito del catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno, el autorizado de la parte quejosa, interpuso recurso de revisión ante el Juez Federal, el que acordó remitir los autos del juicio al Primer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, en el Estado de Sinaloa, quien dictó resolución el once de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en la que ordenó reponer el procedimiento para que el Juez A quo, solicitara a la autoridad responsable, Secretario de la Reforma Agraria, le remitiera el expediente completo que en primera y segunda instancia fue conformado respecto a la dotación solicitada por los promoventes del amparo. Posteriormente, dicha autoridad judicial, una vez subsanada esa omisión, el veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos, dictó resolución en la que sobreseyó en parte, respecto de los actos reclamados por el poblado quejoso, del Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, del Delegado Estatal de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y del Delegado Agrario en el Estado y concedió para efectos en otra, el amparo solicitado, porque los campesinos del poblado "Las Bateas", no pudieron ser acomodados en parcelas vacantes del ejido "El Ranchito", pues exceden de la cantidad prevista en la fracción II, del artículo 196 de la Ley Federal de Reforma Agraria y por lo tanto si tienen capacidad colectiva para solicitar la dotación de tierras, por ello es procedente concederles el amparo, para el efecto de que el Cuerpo Consultivo Agrario deje insubsistente la resolución de mérito y, previo el análisis correcto de las constancias, emita el nuevo dictamen o acuerdo que corresponda para complementar el expediente y en caso de que fuere positivo, formule el proyecto de resolución relativo y lo eleve a la consideración del Presidente de la República, o de lo contrario proceda en los términos que previene el artículo 326 de la citada ley, vigente en la época de los hechos. Inconformes con dicho fallo, las autoridades responsables, Secretario y Subsecretario de la

Reforma Agraria, por conducto del Director General de Asuntos Jurídicos y los integrantes del Cuerpo Consultivo Agrario, mediante escrito del siete de agosto de mil novecientos noventa y dos, interpusieron recurso de revisión ante el Juez Federal, el que remitió los autos del juicio para su resolución al primer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito en el Estado de Sinaloa, el que lo admitió y lo registró con el número 343/92, concluyendo por sentencia del dos de junio de mil novecientos noventa y tres, estableciéndose en el punto primero que se confirma la sentencia recurrida en su parte impugnada, y en el punto segundo, para los efectos precisados en la sentencia recurrida, la Justicia de la Unión ampara y protege a Jesús Pasilla Mena, Daniel Galaviz Soto y Angel Parra Osornio, en su carácter de presidente, secretario y vocal, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo del poblado "Las Bateas", del Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, contra los actos que reclamaron del Secretario de la Reforma Agraria, del Subsecretario de Asuntos Agrarios y del Cuerpo Consultivo Agrario, que quedaron precisados en el resultando primero de la ejecutoria.

VIGESIMO PRIMERO.- Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario, aprobó su dictamen el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en sentido negativo, en virtud de no existir terrenos legalmente afectables dentro del radio de siete kilómetros del poblado solicitante.

VIGESIMO SEGUNDO.- Por auto del veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se tuvo por radicado en este Tribunal Superior Agrario, el expediente de que se trata, registrándose con el número 099/95, notificándose el proveído correspondiente a los interesados y comunicándose por oficio a la Procuraduría Agraria.

VIGESIMO TERCERO.- En virtud de que del análisis efectuado a las constancias que integran el expediente de la acción agraria de que se trata, se llegó al conocimiento de que éste no se encontraba en estado de resolución, el Magistrado Instructor, el catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco, aprobó acuerdo, requiriendo a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto del Cuerpo Consultivo Agrario, que llevara a cabo trabajos técnicos e informativos complementarios, a fin de determinar si el predio "Los Becos", ubicado en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas) de riego, se encuentra comprendido dentro de la superficie que la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, hoy Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural puso a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 242.1.2-0118 el veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y tres, en el Distrito de Riego Río San Lorenzo y que de no ser así, especificara en qué fecha fue puesto a disposición de la citada Secretaría de la Reforma Agraria y señalara quién se encuentra en posesión del predio de que se trata y en qué concepto; por lo que la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, recibió y remitió a la Magistratura el diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco, informe de los trabajos técnicos e informativos complementarios, del catorce de septiembre del citado año, llevados a cabo por la Coordinación Agraria de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, del que se conoce que se realizó una inspección ocular en el referido predio, constatando que se encuentra en posesión de sus cuatro propietarios, Jesús Aguirre Carrillo, Amelia Rodríguez Núñez, Adelio Núñez Aguirre y María de Jesús y María Lina Avilés Martínez, dividido en cuatro lotes, con superficies que varían de 18-70-50 (dieciocho hectáreas, setenta áreas, cincuenta centiáreas) a 40-00-00 (cuarenta hectáreas), los cuales fueron adquiridos de Santos Martínez Macías, mediante escrituras inscritas bajo los números 149, 155, 148 y 163, libro 685, sección primera, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Culiacán, Sinaloa, el veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, que se encuentran explotados totalmente con ganadería y debidamente delimitados: Asimismo, informó la comisionada que por medio del oficio número 242.1.2.-018 del veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y tres, se puso a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria, una superficie de 4,046-00-00 (cuatro mil cuarenta y seis hectáreas), de terrenos que se encontraban ocupados por diversos núcleos de población, que las habían solicitado para fines agrícolas, siendo ya regularizada su situación jurídica, no incluyendo esta entrega la superficie de 100-00-00 (cien hectáreas) a que se ha hecho mención; informando además, la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua en Sinaloa, mediante oficio número B00.727.-3408 del veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco, que de acuerdo con el dictamen legal número 1078 emitido por el Abogado Consultor de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, el veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, Santos Martínez Macías, no demostró ser propietario del lote de terreno alguno en el área expropiada, por decreto de treinta de enero de mil novecientos setenta y cuatro, publicado los días treinta de mayo y cinco de junio del mismo año, por el establecimiento del Distrito de Riego del Río San Lorenzo, por lo que como consecuencia, no tiene derecho a indemnización alguna, ya que no existe disposición legal que autorice el pago a quien no resulta afectado por la medida expropiatoria, además, la descripción del lote de terreno y su plano correspondiente, elaborado de acuerdo con la escritura, no permiten su ubicación en la zona afectada por el decreto expropiatorio.

VIGESIMO CUARTO.- El veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, el Tribunal Superior Agrario dictó sentencia en los siguientes términos:

"...PRIMERO.- Es de negarse y se niega la dotación de tierras, promovida por campesinos del poblado denominado "LAS BATEAS", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, por no existir fincas afectables dentro del radio de siete kilómetros del núcleo solicitante.- SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el Boletín Judicial Agrario y comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente, para las cancelaciones a que haya lugar.- TERCERO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Sinaloa y a la Procuraduría Agraria; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido..."

Las consideraciones que sirvieron de base para emitir la referida sentencia, fueron las siguientes:

"...PRIMERO.- Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.- SEGUNDO.- Que el derecho del núcleo peticionario para solicitar dotación de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que tiene capacidad legal para ser beneficiado por esa vía, toda vez que reúne los requisitos establecidos en los artículos 195 y 196, fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, este último aplicado a contrario sensu y que de la revisión practicada al censo levantado en el poblado que nos ocupa, resultó que no son 99 (noventa y nueve) los campesinos capacitados, sino que solamente son 76 (setenta y seis) los que reúnen los requisitos que establece el artículo 200 de la citada ley, ya que 23 (veintitrés) de ellos, ya fueron reconocidos como ejidatarios en la Resolución Presidencial sobre acomodo de campesinos, en terrenos del poblado "El Ranchito", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, de diecinueve de julio de mil novecientos setenta y dos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el catorce de agosto del mismo año. La actualización del censo agrario que se practicó el veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, no es de tomarse en cuenta, en virtud de que en la citada ley, o se prevé la actualización del censo agrario, asimismo, por lo que se refiere al informe rendido en mil novecientos ochenta, por César Alberto Pablos de la Vega, en el sentido de que del censo original se ausentaron 75 (setenta y cinco) campesinos, no se le da valor probatorio, en virtud de no haber aportado las constancias necesarias para acreditar su dicho.- TERCERO.- Que del estudio practicado a las actuaciones que integran el expediente que nos ocupa, se concluye que el procedimiento se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 272, 273, 275, 286, 291, 292, 293, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada en cumplimiento a lo ordenado en el artículo tercero transitorio del decreto señalado en el considerando primero.- CUARTO.- Que de conformidad con los trabajos técnicos e informativos y complementarios practicados para sustanciar el expediente que nos ocupa, se llegó al conocimiento de que dentro del radio de afectación del poblado solicitante, se localizan los ejidos definitivos de "El Ranchito", "San Rafael", "Las Flores", "Campo El Alamo", "El Quemadito", "Bachihualato", "Los Huizaches", "El Vallado", "Duranguito", "El Quince", "Campo Gobierno Número 2", "Costa Rica" y "Aguaruto", así como 16 (dieciséis) predios rústicos de propiedad particular, de los que se indican sus nombres, los de sus propietarios, las extensiones de que constan, las calidades de sus terrenos y el tipo de explotación a que se dedican, cuyas superficies varían de 25-00-00 (veinticinco hectáreas) a 60-27-74 (sesenta hectáreas, veintisiete áreas, setenta y cuatro centiáreas) de riego, totalmente explotados, predios que dada su extensión y calidad de tierras, no rebasan el límite de la pequeña propiedad, resultando inafectables con fundamento en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a mayor abundamiento de que dichos predios que se localizan en el radio de afectación, se encuentran comprendidos dentro de la superficie de 62,000-00-00 (sesenta y dos mil hectáreas) expropiada por causa de utilidad pública, por Decreto Presidencial de treinta de enero de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta de mayo y el cinco de junio del mismo año, que declaró de utilidad pública la expropiación de los terrenos de propiedad privada ubicados en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, para establecer en ellos la zona de riego y construir las obras complementarias del Distrito de Riego del Río San Lorenzo.- Por lo que se refiere a las superficies de 120-00-00 (ciento veinte hectáreas) y 35-00-00 (treinta y cinco hectáreas), así como al predio que se encuentra en la margen derecha del Río San Lorenzo, que los campesinos promoventes manifestaron tener en posesión, éstas se encuentran en posesión de ejidatarios de los poblados "El Quemadito", "El Quince" y "Antonio Toledo Corro", respectivamente, por lo que tales predios no resultan afectables para la presente acción agraria, tal y como quedó probado en los trabajos técnicos complementarios practicados por los comisionados ingeniero Román Guicho, licenciado Rosario Walter Camacho Elenes e Ingeniero José Fausto Quintero, quienes rindieron sus informes el cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco, sin fecha y siete de febrero de mil novecientos noventa y dos.- Que en relación con el predio denominado "Los Becos", que fuera propiedad de Santos Martínez Macías y actualmente de Jesús Aguirre Carrillo, Amelia Rodríguez Núñez, Adelio Núñez Aguirre y María de Jesús y María Lina Avilés Martínez, cuyas superficies varían de 18-70-50 (dieciocho hectáreas, setenta áreas,

cincuenta centiáreas) a 40-00-00 (cuarenta hectáreas) de riego, que durante el procedimiento fue señalado por los promoventes como de probable afectación, de los trabajos técnicos e informativos complementarios llevados a cabo el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, por la Coordinación Agraria de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, en cumplimiento del acuerdo aprobado el catorce de marzo del mismo año, por el Magistrado Instructor, se conoce que el referido predio, fue vendido a particulares y dividido en cuatro predios, los que se encontraron totalmente explotados con ganadería, no rebasando el límite de la pequeña propiedad, por lo que reúnen los requisitos establecidos en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria; de los mismos trabajos se desprende que tales predios, constituyen una pequeña propiedad de origen, no siendo afectados por el decreto expropiatorio, por lo que fue respetado el predio original, al dictarse la Resolución Presidencial que dotó de tierras al poblado "Antonio Toledo Corro", del Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, tal como consta en autos.- Que como consecuencia de lo anterior, es procedente negar la dotación de tierras intentada, por no existir fincas afectables dentro del radio de siete kilómetros del poblado solicitante..."

VIGESIMO QUINTO.- Mediante escrito presentado el ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante la Oficialía de Partes del Tribunal Superior Agrario, Jesús Pasilla Mena, Daniel Galaviz Soto y Angel Parra Osornio, en su carácter de integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado "Las Bateas", del Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, ocurrieron a demandar el amparo y la protección de la Justicia Federal, señalando como autoridad responsable al Tribunal Superior Agrario y como acto reclamado la sentencia dictada el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en el juicio agrario número 099/95, radicándose dicho juicio de amparo en el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con el número D.A.-302/97, que por acuerdo del veintisiete de enero de mil novecientos noventa y siete, admitió la demanda y dictó sentencia el cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete, en los siguientes términos:

"...UNICO.- La Justicia de la Unión ampara y protege al poblado "Las Bateas", Municipio de Culiacán, Sinaloa, en contra del acto que reclama del Tribunal Superior Agrario, para el efecto que se precisa en el último considerando de este fallo..."

El Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, al emitir su ejecutoria, lo hizo con apoyo en las siguientes consideraciones:

"...SEXTO.- En un primer concepto de violación, se aduce que uno de los predios señalados por el poblado como afectable en relación con su solicitud en dotación, fue fraccionado sin autorización de las autoridades competentes en materia agraria, incumpliendo con ello lo previsto en el artículo 212, de la Ley Federal de Reforma Agraria.- En el considerando cuarto de la sentencia reclamada, se indica que en relación con los predios señalados como afectables por el poblado solicitante de tierras, se encuentra el denominado "Los Becos", ...que fuera propiedad de Santos Martínez Macías... fue vendido a particulares y dividido en cuatro predios, los que se encontraban totalmente explotados, no rebasando el límite a la pequeña propiedad, por lo que no reúnen los requisitos establecidos en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria..."- De fojas 2 a 10, del legajo sin número, aparece el informe de trabajos técnicos e informativos de catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, signado por la comisionada de la Coordinación Agraria del Estado de Sinaloa, ingeniera María Eugenia Cruz Pasos que en lo que interesa es de texto siguiente: "...Revisados los antecedentes que sobre el particular existen en los archivos de esta Delegación Agraria, procedí a solicitar la Historia Registral a las Oficinas del Registro Público de la Propiedad, para conocer la situación actual de la finca rústica propiedad del C. SANTOS MARTINEZ MACIAS, con superficie de 100-00-00 has., ubicadas en el predio "LOS BECOS", Municipio de Culiacán de esta entidad federativa.- La certificación correspondiente fue proporcionada con fecha 5 de junio de 1995, en el cual se llega al conocimiento de que el C. SANTOS MARTINEZ MACIAS, adquirió la superficie de 100-00-00 has., según escritura pública No. 926 volumen IV, libro II, del protocolo a cargo del Notario Público LIC. ROBERTO SERGIO AYALA CASTRO, de fecha 23 de diciembre de 1976, la cual fue inscrita bajo la inscripción No. 128 del Libro No. 379 Sección I.- NOTAS AL MARGEN una fracción con superficie de 18-70-50 has, pasó a propiedad de ADELIO NUÑEZ AGUIRRE, inscripción 148 del libro No. 685 Sección I.- Una fracción con superficie de 18-70-50 has, pasó a propiedad de JESUS AGUIRRE CARRILLO, según inscripción No. 149 Libro 685 Sección I.- Una fracción con superficie de 18-70-50 has, pasó a propiedad de AMELIA RODRIGUEZ NUÑEZ, según inscripción No. 155 del Libro No. 685 Sección I.- Una fracción con superficie de 40-00-00 has, pasó a propiedad de MA. DE JESUS Y MA. LINA AVILES MARTINEZ, según inscripción No. 163 del Libro No. 685 Sección I.- La certificación proporcionada por el Registro Público de la Propiedad se anexa al presente informe... Ahora bien, para conocer la situación jurídica de dicho predio, en oficio No. VI/61923 de fecha 23 de junio del año de 1995, se solicita a la Comisión Nacional del Agua, informara si la propiedad del C. SANTOS MARTINEZ MACIAS, con superficie de 100-00-00 has., se localizaban dentro de los terrenos expropiados según decreto de fechas 2 y 30 de enero de 1974, por lo que se declaraban de utilidad pública el establecimiento del Distrito de

Riego del Río San Lorenzo y se expropia una superficie de 62,000-00-00 has., y si dicho propietario fue indemnizado conforme a lo señalado por el artículo 50 fracción III de la Ley Federal de Aguas.- La información solicitada se recibió mediante oficio No. BOO.727-2408, la cual en su parte conducente nos dice lo siguiente: SANTOS MARTINEZ MACIAS, no demuestra ser propietario de Lote de terreno alguno en el área expropiada, por lo que no tiene derecho a indemnización alguna, pues no existe disposición legal que autorice el pago a quien no resulte afectado por la medida expropiatoria... el oficio antes señalado se anexa al presente informe. Por no aclararse debidamente la situación jurídica de dicho predio nuevamente mediante oficio No. VI/62242 de fecha 23 de agosto de 1995, se solicitó al Gerente Estatal de la Comisión Nacional, lo siguiente: "...Se recibió en esta Coordinación Agraria, su oficio No. 3408, de fecha 20 de julio de 1995, mediante el cual en respuesta a nuestro diverso número VI/61923 del 23 de junio del mismo año, nos informa que de acuerdo con el dictamen legal No. 1078 emitido por el Abogado Consultor de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, el 29 de diciembre de 1983, el C. SANTOS MARTINEZ MACIAS, no demostró ser propietario de lote de terreno alguno en el área expropiada, según decretos de fecha 2 y 30 de enero de 1974, por el establecimiento del Distrito de Riego del Río San Lorenzo, por lo que como consecuencia, no tiene derecho a indemnización alguna. En atención a lo anterior, y en virtud de que la información que nos proporciona no nos determina la situación del lote con superficie de 100-00-00 has., que supuestamente era propiedad del C. SANTOS MARTINEZ MACIAS, solicito nuevamente a usted, se nos informe si dicho lote, el cual se localiza en el plano informativo que se anexa al presente, y que según Catastro del Estado, se encuentra catastrado a nombre de las personas que en el plano se señalan, se localiza dentro de los terrenos expropiados según los decretos que anteriormente se mencionan y que de ser así, se nos diga también a que persona le fue indemnizada conforme a lo establecido por el artículo 50 fracción III de la Ley Federal de Aguas...". El oficio antes transcrito se anexa al presente informe.- En respuesta a lo anterior, se recibió el oficio No. BOO.727.4032 de fecha 30 de agosto del año de 1995, el cual nos dice lo siguiente: "...Con relación a su oficio No. VI/62242 fechado el 23 de los corrientes, relativo a un terreno con superficie de 100-00-00 has., a favor de SANTOS MARTINEZ MACIAS, localizadas dentro del Decreto Expropiatorio de fecha 30 de enero de 1974 y publicado el 30 de mayo del mismo año, y a su solicitud para que se le informe sobre la ubicación del terreno dentro de la medida expropiatoria y su indemnización correspondiente. Sobre lo anterior, y una vez consultados los archivos de la unidad de programas rurales y participación social, el terreno en comento se localiza dentro de los límites del decreto expropiatorio del Distrito de Riego San Lorenzo indemnizada a JOSEFINA GARCIA VDA. DE VALLE, formando parte de un lote de 184-00-00 has., que fueron puestas a disposición de la S.R.A. con oficio No. 242.1.2.3-276, fechado el 3 de abril de 1984, para una mayor ilustración anexo copia del oficio donde se pusieron a disposición de la S.R.A. la superficie de 360-00-00 has., y 184-00-00 has., localizadas en la margen derecha del Distrito de Riego del Río San Lorenzo, Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como los planos que muestran las superficies anteriormente mencionadas..." firma el Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua, el oficio antes descrito se anexa al presente informe.- Ahora bien de acuerdo a lo anterior, se tiene conocimiento que las superficies a que hace alusión el oficio anteriormente señalado, fueron sujetos de estudio para el expediente de dotación de tierras del poblado denominado "ANTONIO TOLEDO CORRO", Municipio de Culiacán de esta entidad contando dicho poblado con Resolución Presidencial de fecha 27 de marzo de 1989, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de abril del mismo año, ejecutándose el día 3 de septiembre del año de 1989.- Dicha resolución presidencial, en el resultando tercero, nos dice lo siguiente: "...Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Que de los trabajos técnicos e informativos complementarios que se realizaron para sustanciar debidamente el presente expediente, se desprende que dentro del Radio Legal de afectación del núcleo gestor se localizó una superficie de 488-24-19 has. de riego, propiedad de la federación que se pueden tomar para satisfacer sus necesidades agrarias, los cuales se expropiaron por Decreto Presidencial de fecha 30 de enero de 1974, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo y 5 de junio de 1974, para la creación del Distrito de riego del Río San Lorenzo, la superficie de referencia se tomará de la siguiente manera: Polígono 1, 2 y 3 con superficie de 38-76-29 has.; 138-73-46 has.; y 164-49-15 has., respectivamente que suman un total de 341-98-90 has., ubicadas en el predio SAN RAFAEL, polígonos 5 y 6 con superficie de 6-81-80 has., ubicadas en el predio LOS BECOS, totalizando una superficie de 428-95-62 has., 10-00-00 has., para la zona urbana, cabe señalar que la fecha 30 de mayo de 1984, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, pasó a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria, una superficie total de 445-15-47 has., más 10-00-00 has. para la zona urbana que suman un total de 445-15-47 has., y que al realizar el cálculo analítico solo se localizó una superficie de 438-95-62 has., resultando una diferencia de 16-19-85 has., que corresponde a obras hidráulicas federales, por otra parte y al momento de llevarse a cabo la ejecución del mandamiento gubernamental, se encontró que el núcleo solicitante tiene en posesión y explotación una superficie total de 49-28-57 has., que fueron indemnizadas a sus propietarios por la Secretaría de

Agricultura y Recursos Hidráulicos y que dicha dependencia, puso a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria con oficio No. 1 727.05.04.1.459 de fecha 11 de enero de 1988, las cuales sirvieron de compensación por las 100-00-00 has., propiedad del C. SANTOS MARTINEZ MACIAS, que no se afecta y que se localizaron de la siguiente forma; 4-00-00 has, que forman parte de la propiedad el C. LUIS VILLA AGUIRRE, 32-48-60 has, que fueron propiedad del C. EDUARDO VILLARREAL GONZALEZ, y 12-80-57 has, que fueron propiedad de la C. HILDA GUTIERREZ GAMEZ, por lo que estos terrenos se consideran propiedad de la Nación.- En su considerando tercero, la resolución presidencial que benefició al poblado "ANTONIO TOLEDO CORRO", Municipio de Culiacán de esta entidad federativa, nos dice lo siguiente: "...TERCERO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de dotación definitiva de tierras, una superficie total de 488-24-19 has., propiedad de la federación que se tomaron de los terrenos expropiados en favor de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, para el establecimiento del Distrito de Riego del Río San Lorenzo, de la siguiente forma: Polígono 1, 2 y 3 con superficie de 38-76-29 has., 138-73-46 y 164-49-15 has., respectivamente del predio "SAN RAFAEL", polígonos 5 y 6 con 6-81-80 has. y 80-14-92 has., del predio "LOS BECOS", más 10-00-00 has. para la zona urbana y 49-28-57 has., que estaban en posesión del grupo promovente.- Ahora bien, como puede observarse dicha resolución presidencial, respetó la superficie de 100-00-00 has., presunta propiedad del C. SANTOS MARTINEZ MACIAS.- Lo que si es de informarse, que dicha superficie se encuentra en posesión de particulares, en virtud de las compras hechas al C. SANTOS MARTINEZ MACIAS, comprobándose lo anterior de la constancia proporcionada por el Registro Público de la Propiedad de fecha 5 de julio del año de 1995, la cual se anexa al presente informe...".- La constancia del titular del Registro Público de la Propiedad del Estado de Sinaloa, de cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco, es del tenor literal siguiente: "LA C. LIC. MARTHA SOFIA TAMAYO DE KING, OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD.- CERTIFICA: Que bajo la inscripción No. 128 del libro de 379 de la sección primera de este oficio, se encuentra registrada la escritura número 926, volumen IV, libro II, del protocolo a cargo del Notario Público Licenciado ROBERTO SERGIO AYALA CASTRO, de fecha 23 de diciembre de 1976 y se refiere a una compra-venta, por medio de la cual el Señor MIGUEL NAVARRO FRANCO, en su carácter de apoderado legal suficiente de su hija ELENA GENOVEVA NAVARRO CALDERON, vende al señor SANTOS MARTINEZ MACIAS, el lote de terreno con superficie de 100-00-00 hectáreas, ubicadas en el predio denominado LOS BECOS y CARRIZAL, Comisaría de la Laguna colorada, Sindicatura Central de esta municipalidad, con la localización siguiente: NORTE A NOROESTE linda con el lote número 5, de las Demasías de los Predios BECOS y CARRIZAL; SUR a SURESTE, linda con el mismo predio Demasías BECOS y CARRIZAL; al ORIENTE a SURESTE, linda con el lote número 10, de Ernesto Quiroz Félix; al PONIENTE a NOROESTE, linda con el lote número 8, también de demasías de los Predios BECOS y CARRIZAL.- NOTAS AL MARGEN DE VENTAS.- Una fracción con superficie de 18-70-50 hectáreas, pasó a propiedad de ADELINO NUÑEZ AGUIRRE, inscripción 148 del libro 685 de la sección primera.- Una fracción con superficie de 18-70-50 hectáreas, pasó a propiedad de JESUS AGUIRRE CARRILLO, inscripción 149 libro 685 sección primera.- Una fracción con superficie de 18-70-50 hectáreas, pasó a propiedad de AMALIA RODRIGUEZ NUÑEZ, según inscripción 155 libro 685 sección primera.- Una fracción con superficie de 40-00-00 hectáreas pasó a propiedad de MARIA DE JESUS y MARIA LINA AVILEZ MARTINEZ, según inscripción número 163 libro 685 de la sección primera.- ELENA GENOVEVA NAVARRO CALDERON, adquirió por compra que el declarante hizo a su nombre a la señora JUANA SALAZAR DE CALDERON, según escritura pública número 748, del Vol. X pasada con fecha 6 de diciembre de 1950, ante la FE del señor Lic. MANUEL DIAZ JR. Notario Público en el Estado, con ejercicio y residencial en esta capital, cuyo primer testimonio quedó registrado bajo la inscripción número 135 , del libro número 110 de la sección primera, en el Registro Público de la Propiedad de este municipio.- Secretaría de la Reforma Agraria. JUANA SALAZAR DE CALDERON, adquirió por compra que hizo a la Señora viuda de Martínez de Castro, según escritura privada pasada en esta ciudad con fecha 8 de febrero de 1947, registrada bajo el número 68 del libro 55 de Documentos Privados de este oficio.- A SOLICITUD DEL INTERESADO EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, MEXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.".- La solicitud de dotación de tierras del poblado ahora quejosos, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, número 99, de dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y cinco, según constancia que aparece de fojas 493 a 512, del legajo V.- el artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria, prevé:- "Artículo 210.- La división y el fraccionamiento así como la transmisión se sujetarán por cuanto toca a la materia agraria, a las reglas siguientes 1.- No producirán efectos los realizados con posterioridad a la fecha de la publicación de la solicitud de restitución, ampliación, dotación, ni de las relativas a nuevos centros, de población en las que se señalen los predios afectables, o de la publicación del acuerdo que inicie el procedimiento de oficio, ni los que se realicen con posterioridad a la notificación a que se refiere el artículo 332.- III.- Se presume que hay simulación y en consecuencia el fraccionamiento no surtirá efectos en materia agraria, en los

siguientes casos: ... c).- Cuando se realice el fraccionamiento de una propiedad afectable, sin la autorización correspondiente del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización;...".- De lo relacionado, se infiere que el predio "Los Becos", señalado como de probable afectación en relación con la solicitud de tierras del núcleo de población "Las Bateas", Municipio de Culiacán, Sinaloa, se encuentra fuera del perímetro de los terrenos a que se refiere el decreto expropiatorio de treinta de enero de mil novecientos setenta y cuatro; y, además, fue fraccionado con posterioridad a la solicitud de dotación del poblado ahora peticionario del amparo, pues Santos Martínez Macías lo adquirió el veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis, y la petición fue publicada en el Periódico del Estado de Sinaloa el dieciocho de agosto del año anterior, sin que aparezca constancia relativa a la autorización de dicho fraccionamiento, emitida por la autoridad agraria competente, por lo que no produce efectos en términos de lo ordenado en el transcrito artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria.- Al no considerarlo así el tribunal responsable, se concluye que resulta ilegal su determinación de que dicho predio no es afectable en relación con la solicitud de tierras elevada por el poblado peticionario del amparo; por lo cual procede conceder el amparo y la protección solicitada, para el efecto de que deje insubsistente la sentencia que se reclama y, en su lugar, emita otra siguiendo los lineamientos de este fallo.- Con esta base y al haber resultado fundado el concepto de violación analizado, resulta innecesario el estudio de los demás, ya que en nada alteraría la anterior conclusión.- En este aspecto, es aplicable la jurisprudencia número 440, visible en la página 775, Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación de 1917-1988, del rubro: "CONCEPTOS DE VIOLACION, CUANDO SU ESTUDIO ES INNECESARIO."...

VIGESIMO SEXTO.- El pleno del Tribunal Superior Agrario con fundamentos en los artículos 80, 104 y 105 de la Ley de Amparo, dictó acuerdo el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete, para dar cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en los autos del juicio de amparo directo D.A.-302/97, interpuesto por el núcleo de población antes mencionado, acordando dejar insubsistente la sentencia dictada el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en el juicio agrario número 099/95.

VIGESIMO SEPTIMO.- Los autos del juicio agrario 099/95, así como la copia autorizada de la ejecutoria de cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete, fueron turnados al Magistrado correspondiente, por el Director General de Asuntos Jurídicos del Tribunal Superior Agrario, con el oficio número 3631 del trece de mayo de mil novecientos noventa y siete, siendo recibido en la misma fecha.

VIGESIMO OCTAVO.- En cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en los autos del juicio de amparo directo D.A.-302/97, interpuesto por el núcleo de población antes mencionado, el Magistrado Instructor del Tribunal Superior Agrario, aprobó acuerdo el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y siete, considerando procedente girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 26, con sede en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, para el efecto de que recabara del Registro Público de la Propiedad correspondiente, la historia registral del predio denominado "Los Becos", ubicado en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, que fuera propiedad de Elena Genoveva Navarro Calderón, actualmente propiedad de Adelio Núñez Aguirre, Jesús Aguirre Carrillo, Amalia Rodríguez Núñez y María de Jesús y María Lina Avilés Martínez, señalando superficie, traslados de dominio y datos de inscripción; asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 275, segundo párrafo y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se les hizo saber de manera personal que en cumplimiento a la ejecutoria de referencia, gozarían de un plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la notificación correspondiente para que presentaran pruebas y alegaran lo que a su derecho conviniera, en razón de que el citado predio, se encuentra sujeto a investigación, toda vez que fue fraccionado con posterioridad a la publicación de la solicitud de dotación del poblado promovente. En caso de que no se encontrare en la localidad a dichas personas, previa certificación de que no pudo hacerse la notificación personal y habiéndose comprobado fehacientemente que no tienen domicilio fijo o se ignore donde se encuentran, la notificación se hizo por edictos que se publicaron por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que está ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario y en el Periódico Oficial del Estado en que se encuentra localizado dicho inmueble, así como en la oficina de la Presidencia Municipal correspondiente y en los estrados del Tribunal, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria.

El veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se recibió la documentación que mediante oficio número 000159 del veinticinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, remitiera el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 26, con sede en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, consistente en el cumplimiento que se dio al despacho número AC/166/97, referente al acuerdo aprobado el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y siete, enviando las constancias de notificaciones que en forma personal se llevaron a cabo el ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, respecto de Adelio Núñez Aguirre y por edictos que fueron publicados en el Periódico "El Sol de Sinaloa" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa el veintidós y el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y el siete y diez y catorce de noviembre del mismo año, respectivamente a Jesús Aguirre Carrillo, Amalia

Rodríguez Núñez y María de Jesús y María Lina Avilés Martínez o a sus causahabientes, asimismo, se notificó por edictos a Elena Genoveva Navarro Calderón, que fueron publicados en los periódicos señalados el ocho y el trece de enero de mil novecientos noventa y nueve y el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y el primero de enero de mil novecientos noventa y nueve; el plazo concedido para que ofrecieran pruebas y formularan alegatos corrió del diez de octubre al veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, respecto de Adelio Núñez Aguirre, de treinta de noviembre de mil novecientos noventa y siete al trece de enero de mil novecientos noventa y ocho, respecto de Jesús Aguirre Carrillo, Amalia Rodríguez Núñez y María de Jesús y María Lina Avilés Martínez o a sus causahabientes y del veintinueve de enero al catorce de marzo de mil novecientos noventa y nueve, respecto de Elena Genoveva Navarro Calderón. Posteriormente se notificó personalmente el cinco de enero del dos mil, a Jesús Bazúa Avilés, concediéndosele un plazo para presentar pruebas y alegatos que corrió del siete de enero al dieciséis de febrero del dos mil.

Mediante escrito del diez de febrero del dos mil, compareció al procedimiento Jesús Bazúa Avilés, para el efecto de presentar pruebas y alegatos, manifestando que es propietario de una superficie de 27-33-20 (veintisiete hectáreas, treinta y tres áreas, veinte centiáreas) que procede de una superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), por lo que no es afectable su predio; a su escrito anexó copia certificada de la escritura pública número 15,198 del cinco de diciembre de mil novecientos noventa, inscrita bajo el número 104, del libro 749, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Culiacán, Sinaloa el veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno, en la que consta que Jesús Bazúa Avilés adquirió de Adelio Núñez Aguirre, los predios rústicos con superficies de 18-70-50 (dieciocho hectáreas, setenta áreas, cincuenta centiáreas) y 8-62-70 (ocho hectáreas, sesenta y dos áreas, setenta centiáreas), ubicados en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.

Asimismo, el diecisiete de marzo y el veintiséis de abril del dos mil, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 26, con sede en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, en cumplimiento al acuerdo aprobado el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y siete, remitió las constancias relativas a la superficie original, hasta el año de mil novecientos setenta y cuatro del predio "Los Becos", del Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, de las que se conoce que mediante escritura pública número 748 del seis de diciembre de mil novecientos cincuenta, inscrita bajo el número 135, del libro 110, sección primera en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Culiacán, Sinaloa, el veinticinco de diciembre de mil novecientos cincuenta, Elena Genoveva Navarro Calderón, siendo menor de edad representada por su padre en ejercicio de la patria potestad Miguel Navarro Franco, adquirió de Juana Salazar de Calderón el predio rústico denominado "Los Becos", ubicado en el Municipio de Culiacán, Sinaloa, con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a la ejecutoria número D.A.-302/97, pronunciada el cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete, por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de garantías promovido por los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado "Las Bateas", del Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, este Tribunal Superior Agrario con fundamento en los artículos 80, 104 y 105 de la Ley de Amparo, por acuerdo del veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete, dejó insubsistente la sentencia dictada el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en el juicio agrario número 099/95, relativo a la dotación de tierras del poblado de referencia y se emite la presente sentencia.

TERCERO.- Que el derecho del núcleo peticionario para solicitar dotación de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que tiene capacidad legal para ser beneficiado por esa vía, toda vez que reúne los requisitos establecidos en los artículos 195 y 196, fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, este último aplicado a contrario sensu y que de la revisión practicada al censo levantado en el poblado que nos ocupa, resultó que no son 99 (noventa y nueve) los campesinos capacitados, sino que solamente son 76 (setenta y seis) los que reúnen los requisitos que establece el artículo 200 de la citada ley, ya que 23 (veintitrés) de ellos, ya fueron reconocidos como ejidatarios en la Resolución Presidencial sobre acomodo de campesinos, en terrenos del poblado "El Ranchito", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, de diecinueve de julio de mil novecientos setenta y dos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el catorce de agosto del mismo año. La actualización del censo agrario que se practicó el veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, no es de tomarse en cuenta, en virtud de que en la citada ley, no se prevé la actualización del censo agrario. Siendo por lo tanto los nombres de los capacitados los siguientes: 1.- José Luis Bernal Bernal, 2.- Juana Flores Valenzuela, 3.- Raúl Sánchez

Leyva, 4.- Benjamín Cervantes Fragoso, 5.- Sergio Cervantes Fragoso, 6.- Jesús Antonio Sánchez Leyva, 7.- Alfredo Sánchez Leyva, 8.- Sabás Estrada Corrales, 9.- Juan Diego Estrada Moreno, 10.- Enrique López Sánchez, 11.- Mario Angulo Rodelo, 12.- Pedro Angulo Rodelo, 13.- Ignacio Angulo Rodelo, 14.- Jesús Beltrán Vega, 15.- Alfonso Blancarte Díaz, 16.- Ramón Wong Montoya, 17.- Agapito Cervantes Carreón, 18.- Eleazar Márquez Ruiz, 19.- Antonio Sánchez Soberanes, 20.- Liborio Núñez Espinoza, 21.- Samuel Bojórquez López, 22.- Aurelio Arenas González, 23.- Ignacio Blancarte Bernal, 24.- Joaquín Bernal Barrón, 25.- Joaquín Pérez Leyva, 26.- Gilberto Medina Ochoa, 27.- Custodio Cárdenas Villarreal, 28.- Mateo Peña Arredondo, 29.- Pedro Villarreal García, 30.- Ramón Sicairos Ojeda, 31.- Cristino Sánchez Martín, 32.- Celso Fausto Acuña Abitia, 33.- José Concepción Espinoza López, 34.- Jesús Contreras Estrada, 35.- Dimas Contreras Rubio, 36.- José Bernal Bernal, 37.- Jesús Guerrero Bernal, 38.- Estaban N. Vega Gaxiola, 39.- Valentín Guerrero Rodríguez, 40.- Armando Aguilar Bueno, 41.- Juan Aguilar López, 42.- Sergio Arredondo López, 43.- Consuelo Ibarra Bernal, 44.- José Gastón Hernández, 45.- Carlos Hidalgo Félix, 46.- Juan José Durán González, 47.- Carlos Rodríguez Ríos, 48.- Antonio Uriarte Cabanillas, 49.- Eligio Fernández Chávez, 50.- Cástulo Ramírez Méndez, 51.- Rubén Aguirre Aguirre, 52.- Alvaro Estrado Armenta, 53.- Simón González Manríquez, 54.- Francisco Loy Galindo, 55.- Aristeo Castro Ramos, 56.- Jesús Arnoldo Navia Ibarra, 57.- Ramón Zamudio Sarabia, 58.- Elpidia Cervantes Fragoso, 59.- Carlos Zamudio Ochoa, 60.- Manuel Valerio Lozoya, 61.- Jesús Antonio Valerio Lozoya, 62.- Manuel Moraila Ponce, 63.- Jesús Manuel Camargo Váldez, 64.- Jesús Cepeda Gastélum, 65.- Rosario Espinoza viuda de Soberanes, 66.- José Angel García Valle, 67.- Jesús Antonio Hernández, 68.- Jesús Gastélum Sáenz, 69.- Blanca Lidia Gastélum Sáenz, 70.- Manuel Olivas Moreno, 71.- Ignacio Valenzuela Valdez, 72.- Sabás Estrada Moreno, 73.- Francisco Espinoza Verdugo, 74.- Raúl López Bárcenas, 75.- Rodolfo Solano Reynoso y 76 Alfonso Castro Manzanares.

CUARTO.- Que del estudio practicado a las actuaciones que integran el expediente que nos ocupa, se concluye que el procedimiento se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 272, 273, 275, 286, 291, 292, 293, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada en cumplimiento a lo ordenado en el artículo tercero transitorio del decreto señalado en el considerando primero.

QUINTO.- Que de conformidad con los trabajos técnicos e informativos y complementarios practicados para sustanciar el expediente que nos ocupa llevados a cabo el cuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis, el diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho, el ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, el cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco, sin fecha, el siete de febrero de mil novecientos noventa y dos y el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, por los ingenieros Roberto Ceballos Famanía, Juan Diego Camacho Terrazas, Alberto Contreras Angulo y Jesús Ríos Valenzuela, Humberto Román Guicho, Rosario Walter Camacho Elenes, José Fausto Quintero y María Eugenia Cruz Pazos, se les da valor probatorio de acuerdo con los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria, llegándose al conocimiento de que dentro del radio de afectación del poblado solicitante, se localizan los ejidos definitivos de "El Ranchito", "San Rafael", "Las Flores", "Campo El Alamo", "El Quemadito", "Bachihualato", "Los Huizaches", "El Vallado", "Duranguito", "El Quince", "Campo Gobierno Número 2", "Costa Rica" y "Aguaruto", así como 16 (dieciséis) predios rústicos de propiedad particular, de los que se indican sus nombres, los de sus propietarios, las extensiones de que constan, las calidades de sus terrenos y el tipo de explotación a que se dedican, cuyas superficies varían de 25-00-00 (veinticinco hectáreas) a 60-27-74 (sesenta hectáreas, veintisiete áreas, setenta y cuatro centiáreas) de riego, totalmente explotados, predios que dada su extensión y calidad de tierras, no rebasan el límite de la pequeña propiedad, resultando inafectables con fundamento en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a mayor abundamiento de que dichos predios que se localizan en el radio de afectación, se encuentran comprendidos dentro de la superficie de 62,000-00-00 (sesenta y dos mil hectáreas) expropiada por causa de utilidad pública, por Decreto Presidencial de treinta de enero de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta de mayo y el cinco de junio del mismo año, que declaró de utilidad pública la expropiación de los terrenos de propiedad privada ubicados en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, para establecer en ellos la zona de riego y construir las obras complementarias del Distrito de Riego del Río San Lorenzo.

Por lo que se refiere a las superficies de 120-00-00 (ciento veinte hectáreas) y 35-00-00 (treinta y cinco hectáreas), así como al predio que se encuentra en la margen derecha del Río San Lorenzo, que los campesinos promoventes manifestaron tener en posesión, éstas se encuentran en posesión de ejidatarios de los poblados "El Quemadito", "El Quince" y "Antonio Toledo Corro", respectivamente, por lo que tales predios no resultan afectables para la presente acción agraria, tal y como quedó aprobado en los trabajos técnicos complementarios practicados por los comisionados ingeniero Román Guicho, licenciado Rosario Walter Camacho Elenes e ingeniero José Fausto Quintero, quienes rindieron sus informes el cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco, sin fecha y siete de febrero de mil novecientos noventa y dos.

En relación al predio denominado "Los Becos", ubicado en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas) de riego, señalado como de probable afectación por el núcleo solicitante, fue adquirido mediante escritura pública número 748 del seis de diciembre de mil novecientos cincuenta, inscrita bajo el número 135, del libro 110, sección primera, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Culiacán Sinaloa, el veinticinco de diciembre de mil novecientos cincuenta, por Elena Genoveva Navarro Calderón siendo menor de edad, representada por su padre en ejercicio de la patria potestad Miguel Navarro Franco, de Juana Salazar de Calderón.

Posteriormente Elena Genoveva Navarro Calderón, vendió el referido inmueble a Santos Martínez Macías el veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis, con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas); a su vez, Santos Martínez Macías lo fraccionó el veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, en cuatro lotes, enajenándole a Jesús Aguirre Carrillo, 18-70-50 (dieciocho hectáreas, setenta áreas, cincuenta centiáreas), a Amalia Rodríguez Núñez, le vendió 18-70-50 (dieciocho hectáreas, setenta áreas, cincuenta centiáreas), a Adelio Núñez Aguirre le vendió 18-70-50 (dieciocho hectáreas, setenta áreas, cincuenta centiáreas) y a María de Jesús y María Lina Avilés Martínez, les vendió 40-00-00 (cuarenta hectáreas) de riego, asimismo, Adelio Núñez Aguirre le enajenó las 18-70-50 (dieciocho hectáreas, setenta áreas, cincuenta centiáreas) a Jesús Bazúa Avilés el veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno.

El veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis, fecha en que Santos Martínez Macías adquirió el predio en cuestión, ya había sido publicada la solicitud que dio origen al presente procedimiento, ya que ésta se llevó a cabo el dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y cinco y toda vez que la misma es posterior a la venta, la ejecutoria de amparo número D.A.- 302/97, dictada el cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete, por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, que se cumplimenta, señaló: "...que el predio "Los Becos", señalado como de probable afectación en relación con la solicitud de tierras del núcleo de población "Las Bateas", Municipio de Culiacán, Sinaloa, se encuentra fuera del perímetro de los terrenos a que se refiere el decreto expropiatorio de treinta de enero de mil novecientos setenta y cuatro; y, además, fue fraccionado con posterioridad a la solicitud de dotación del poblado ahora peticionario del amparo, pues Santos Martínez Macías lo adquirió el veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis, y la petición fue publicada en el Periódico del Estado de Sinaloa el dieciocho de agosto del año anterior, sin que aparezca constancia relativa a la autorización de dicho fraccionamiento, emitida por la autoridad agraria competente, por lo que no produce efectos en términos de lo ordenado en el transcrito artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria.- Al no considerarlo así el tribunal responsable, se concluye que resulta ilegal su determinación de que dicho predio no es afectable en relación con la solicitud de tierras elevada por el poblado peticionario del amparo; por lo cual procede conceder el amparo y la protección solicitada, para el efecto de que deje insubsistente la sentencia que se reclama y, en su lugar, omita otra siguiendo los lineamientos de este fallo..."; en consecuencia, en estricto cumplimiento a la referida ejecutoria, la adquisición realizada por Santos Martínez Macías, "...no produce efectos en términos de lo ordenado en el transcrito artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria...", por tanto las subsecuentes ventas realizadas respecto de dicho inmueble no producen efectos jurídicos, con fundamento en el artículo 210, fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo razonado en el párrafo que antecede, se desestima la prueba aportada mediante escrito del diez de septiembre de dos mil, por Jesús Bazúa Avilés, consistente en escritura pública, en la que consta que realizó una operación de compraventa con Adelio Núñez Aguirre, que resulta ineficaz para acreditar la propiedad a su favor.

SEXTO.- Que de conformidad con lo antes señalado, procede fincar la dotación de tierras, en favor del poblado denominado "Las Bateas", del Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, en una superficie total de 100-00-00 (cien hectáreas) de riego del predio "Los Becos", del Municipio y Estado referidos, propiedad para efectos agrarios de Elena Genoveva Navarro Calderón, por los razonamientos expuestos en la ejecutoria número D.A.-302/97, señalada en el considerando que antecede, que señaló: "Que el predio "Los Becos"... fue fraccionado con posterioridad a la solicitud de dotación del poblado ahora peticionario del amparo... sin que aparezca constancia relativa a la autorización de dicho fraccionamiento... por lo que no produce efectos en términos de lo ordenado en el transcrito artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria.- Al no considerarlo así el tribunal responsable, se concluye que resulta ilegal su determinación de que dicho predio no es afectable...". Destinándose dicha superficie para satisfacer las necesidades agrarias de 76 (setenta y seis) campesinos capacitados, que arrojó el censo agrario respectivo y que se relacionan en el considerando tercero de esta sentencia y en cuanto a la determinación del destino de las tierras y a la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria vigente y podrá constituir el asentamiento humano, la parcela escolar y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

SEPTIMO.- Que en virtud de que las 100-00-00 (cien hectáreas) que se conceden, son de riego, con fundamento en los artículos 229 y 230 de la Ley Federal de Reforma Agraria, los que establecen que las aguas nacionales y privadas son afectables con fines dotatorios y que al dotarse a un núcleo de población con tierras de riego, se fijarán y entregarán las aguas correspondientes a dichas tierras, se dota al poblado de referencia, con el volumen de agua necesario y suficiente, para el riego de dicha superficie, en los términos que fija la Ley de Aguas Nacionales y la normatividad establecida por la Comisión Nacional del Agua.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 189 de la Ley Agraria; 1o. 7o. y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y en cumplimiento a la ejecutoria número D.A.-302/97, dictada el cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete, por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la dotación de tierras, promovida por campesinos del poblado denominado "Las Bateas", del Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota, al poblado referido en el resolutivo anterior, con una superficie de 100-00-00 (cien hectáreas) de riego, del predio denominado "Los Becos", ubicado en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, propiedad para efectos agrarios de Elena Genoveva Navarro Calderón, que resulta afectable con fundamento en el razonamiento mencionado en el considerando sexto de la presente Resolución, debiendo localizarse esta superficie de conformidad con el plano proyecto que al efecto se elabore, en favor de 76 (setenta y seis) capacitados que se relacionan en el considerando tercero de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Se dota al poblado de referencia, con el volumen de agua necesario y suficiente, para el riego de 100-00-00 (cien hectáreas), superficie que en la presente Resolución se le concede, con fundamento en los artículos 229 y 230 de la Ley Federal de Reforma Agraria y con las modalidades y términos que establece la Ley de Aguas Nacionales.

CUARTO.- Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y "El Estado de Sinaloa", Periódico Oficial del Gobierno del Estado; los puntos resolutivos de la misma, en el Boletín Judicial Agrario; inscríbese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscríbese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos agrarios correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Sinaloa, a la Comisión Nacional del Agua y a la Procuraduría Agraria; remítase copia certificada de la presente Resolución al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para su conocimiento, en relación con la ejecutoria que dictó en el juicio de amparo directo número D.A.-302/97; ejecútase y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veintiocho de abril de dos mil.- El Magistrado Presidente, **Luis Octavio Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Luis Angel López Escutia**, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbricas.- La Secretaría General de Acuerdos, **Claudia Dinorah Velázquez González**.- Rúbrica.

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 588/96, relativo a la segunda solicitud de ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Emilio Carranza, Municipio de Llera, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver en cumplimiento a la ejecutoria emitida en el juicio de garantías número D.A. 5073/98, por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el primero de julio de mil novecientos noventa y nueve, el juicio agrario 588/96, que corresponde al expediente administrativo número 1774, relativo a la segunda solicitud de ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Emilio Carranza", ubicado en el Municipio de Llera, Estado de Tamaulipas, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- El dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete, este Organo Jurisdiccional emitió sentencia en el expediente en que se actúa cuyos puntos resolutivos son del tenor literal siguiente:

"...PRIMERO.- Es procedente la ampliación de ejido promovida por el grupo de campesinos radicados en el Poblado denominado "Emilio Carranza" del Municipio de Llera en el Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Se dota por concepto de ampliación de ejido al Poblado referido en el resolutivo anterior, de una superficie de 702-97-86.24 (setecientos dos hectáreas, noventa y siete áreas, ochenta y seis centiáreas y veinticuatro miliáreas) de temporal y veinte por ciento de agostadero, que se tomaran (sic): del predio de Oscar González Quintero con superficie de 292-22-50 (doscientas noventa y dos hectáreas, veintidós áreas y cincuenta centiáreas), del predio de los Hermanos Lucio Arriata (sic), con superficie de 205-59-22 (doscientas cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas y veintidós centiáreas) del predio de Gelacio Burtos (sic) Arenas con superficie de 205-59-22 (doscientas cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas y veintidós centiáreas) todas ellas de temporal y agostadero, ubicados los tres predios en el municipio de Llera, en el Estado de Tamaulipas, de acuerdo con lo asentado en los razonamientos expresados en el considerando quinto de la presente sentencia, afectables con fundamento en el artículo 43 de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías en relación con el artículo 204 y con el 251, aplicado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria, debiendo localizarse esta superficie de conformidad con el plano proyecto que obra en autos en favor de 44 (cuarenta y cuatro) capacitados, cuyos nombres se consignan en el Considerando Segundo de esta sentencia, la cual pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres, y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Se revoca el mandamiento del Gobernador del Estado de Tamaulipas, emitido el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno el diecinueve de agosto del mismo año..."

SEGUNDO.- En contra de la sentencia mencionada en el resultando anterior, Gelacio Bustos Arenas, Juan Antonio, César Guadalupe, Dora Hilda, María Esther, Martha Elena y Hermila, de apellidos Lucio Arratia, interpusieron juicio de garantías, del cual tocó conocer al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo el número D.A.5073/98, quien mediante ejecutoria del primero de julio de mil novecientos noventa y nueve, resolvió conceder el amparo y protección de la Justicia Federal solicitado, para efecto de que: "...el Tribunal Superior Agrario deje insubsistente la sentencia reclamada y antes de emitir una nueva, reponga el procedimiento notificando a los quejosos la radicación del expediente agrario de que se trata y hecho lo anterior, resuelva la controversia, tomando en cuenta el material probatorio existente en autos, con plenitud de jurisdicción..."

Ahora bien, en el análisis de los conceptos de violación, la Autoridad Federal de mérito determinó lo siguiente:

"...Aducen los quejosos que se viola en su perjuicio la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 constitucional, en razón de que se les hubiera notificado lo relativo al expediente de ampliación de tierras, solicitada por el ejido "Emiliano Carranza", Municipio de Llera, Estado de Tamaulipas.

A fin de analizar lo anterior, se tiene en cuenta lo siguiente:

El siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres un grupo de campesinos radicados en el poblado "Emilio Carranza", del municipio de Llera en el Estado de Tamaulipas, solicitó al gobernador de esa entidad federativa la primera ampliación del ejido.

La Comisión Agraria Mixta del Estado de Tamaulipas, instauró el expediente respectivo el diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno, la referida Comisión Agraria Mixta, dictó mandamiento en sentido negativo, ante falta de fincas afectables.

El diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y seis el Cuerpo Consultivo Agrario, emitió acuerdo en el expediente relativo al segundo intento de primera ampliación de ejido "Emilio Carranza", en el sentido de girar instrucciones al Delegado Agrario en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que comisionara personal a su cargo para llevar a cabo los trabajos técnicos e informativos complementarios (folio 147 a 153 del Tomo II de los legajos de pruebas).

El dos de marzo de mil novecientos ochenta y siete, el comisionado, rindió informe de trabajo correspondiente.

Ante las deficiencias encontradas en el informe antes referido, el veintidós de enero de mil novecientos ochenta y ocho, se comisionó al ingeniero Enrique Mena Cabrera, por oficio número 77, para realizar nuevos trabajos técnicos complementarios.

El doce de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, se practicaron diversas notificaciones dirigidas a César Lucio Hernández y Gelasio Bustos Arenas (Tomo 5 de los cuadernos de pruebas, fojas 597 y 604) en la que se les hace saber la existencia del expediente de ampliación de tierras mencionado y,

asimismo, se solicita concedan permiso al comisionado de la oficina técnica de la Secretaría de la Reforma Agraria, para practicar la inspección correspondiente, explicándose que esos predios se encuentran dentro del radio legal de siete kilómetros; de igual manera, se les hizo saber que la diligencia de mérito tendría lugar el diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y ocho a las diez horas.

Los anteriores elementos de juicio permiten establecer que el concepto de violación en análisis resulta infundado.

Así lo es, pues contrario a lo manifestado por los quejosos, se les hizo saber la existencia tanto del expediente de ampliación de tierras, como el desarrollo de los trabajos técnicos complementarios, solicitándoles incluso su participación para que autorizaran la realización de los mismos.

No es obstáculo para arribar a la conclusión que antecede la circunstancia de que una de estas notificaciones esté dirigida a César Lucio Hernández, pues la lectura de las constancias de autos revela que éste es padre de los quejosos: Juan Antonio, César Guadalupe, Dora Hilda, María Esther, Martha Elena y Hermila todos de apellidos Lucio Arratia, y fueron ellos quienes adquirieron, por donación de su padre, el predio de que se trata.

Por otra parte, aducen los quejosos que se vulneran en su perjuicio la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 constitucional, por inobservancia a lo dispuesto por el artículo 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el acuerdo administrativo 92-15/97, pues afirma (sic) que nunca fueron notificados de la radicación del expediente agrario 588/96.

Lo que así se alega resulta fundado en lo esencial, y para evidenciar lo anterior se toma en cuenta lo siguiente:

De la lectura de las constancias de autos se aprecia que el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis el Magistrado presidente (sic) del Tribunal Superior Agrario registró bajo el número 588/96 el asunto que le fuera remitido por el Cuerpo Consultivo Agrario (expediente 25/9263) relativo a la acción de Primera Ampliación de Ejido, del poblado "Emilio Carranza" del Municipio de Vera (sic), Estado de Tamaulipas, para su resolución, acuerdo también en el que se ordenó emplazar, entre otros a: Gelasio Bustos Arenas, Juan Arturo (sic) César Guadalupe, Dora Hilda, María Esther, Martha Elena y Hermila, estos últimos seis de apellidos Lucio Arratia (folio 1 del expediente 588/96).

Asimismo, se tiene en cuenta que mediante despacho 614-96 de once de diciembre de mil novecientos noventa y seis el Tribunal Superior Agrario, se pidió al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30, residente en Ciudad Victoria, Tamaulipas, que notificara a los aquí quejosos la radicación del expediente 588/96 (folio 16).

El treinta de enero de mil novecientos noventa y siete, la actuario del mencionado Tribunal Unitario Agrario, levantó la siguiente acta circunstanciada:

"En el Municipio de Llera, Estado de Tamaulipas, siendo las nueve (9) horas con veinte (20) minutos del día treinta (30) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), la suscrita Actuario adscrita al Tribunal Unitario Agrario, Distrito Treinta, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, hace constar que me constituí en el Poblado "Emilio Carranza"; Municipio de Llera, Tamaulipas, en busca de Gelacio Bustos Arenas respecto de un predio "innominado, así como Juan Antonio, César Guadalupe, Dora Hilda, María Esther, Martha Elena y Hermilia, todos de apellidos Lucio Arratia, respecto de un predio "innominado", en el acto les pregunte (sic) a los señores Luis Barboza García, Luberto Limón Amado, Martín Álvarez López, Dionisio Martínez García, Pedro Galván Borrego, quienes viven y son pobladores del Ejido "Emilio Carranza", si conocen y saben el domicilio, por tales motivos, procedo a levantar la presente acta circunstanciada para dar vista al Magistrado ante la imposibilidad de practicar la notificación del auto de radicación emitido por el Tribunal Superior Agrario, con fecha veintinueve (29) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), para los efectos legales y procesales a que haya lugar.- Doy fe." Asimismo, en el expediente 588/96 (folio 30), obra agregada la constancia suscrita por el Secretario del R. (sic) Ayuntamiento de Villa de Llera de Canales Tamaulipas, en la que se afirma que los aquí quejosos no tienen su domicilio en aquél Municipio" (folio 30).

El veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30, solicitó la publicación de diversos edictos, tanto en el Periódico local de Ciudad Victoria, Tamaulipas, denominado "El Mercurio", como en el Periódico Oficial del Estado (folios 31 y 32).

Asimismo, consta en autos la publicación de tales edictos (folios 39 a 52 del expediente 588/96).

De la lectura del legajo de pruebas marcado con el número XIII, a fojas 1378 y 1404, se aprecian diversos documentos por los que los ahora quejosos formularon alegatos y presentaron pruebas ante el Cuerpo Consultivo Agrario, mismos en los que señalaron como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en la Calle Río Tamesí, número 101-altos, de la Colonia Sierra Morena, de la Ciudad de Tampico, Estado de Tamaulipas.

Los anteriores elementos de juicio permiten establecer lo fundado del concepto de violación en análisis.

En efecto, como se observa, a los quejosos se les pretendió notificar la radicación del expediente 588/96, buscándolos en los predios materia del juicio y, al no haberlos encontrado, se les notificó por edictos la radicación del mencionado expediente, en principio en un periódico local de Ciudad Victoria, Tamaulipas y, enseguida, en el periódico oficial del Estado; sin embargo, como se advierte de las constancias de autos, los quejosos señalaron domicilio específico en donde oír y recibir notificaciones.

Entonces, resulta ilegal la notificación que por edictos se hizo, pues en el expediente obraba documento fehaciente en el que se encontraba señalado el domicilio de los ahora demandantes de amparo.

Resulta entonces que al estar indebidamente notificados del auto de radicación del expediente de referencia, se vulneró en perjuicio de los quejosos su garantía de audiencia que consagra el artículo 14 constitucional, como lo alegan.

Sirve de apoyo a lo anterior, en lo conducente y por identidad de razón, la tesis del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicada en la página 203, del volumen 139-144, del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, que dice:

"NOTIFICACION PERSONAL, AUTO DE RADICACION.- La Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha expresado, el criterio que este Tribunal Pleno hace suyo en el sentido de que la nueva radicación de los autos en un Juzgado de Distrito que ha aceptado la competencia que otro le atribuye, debe notificarse a las personas en forma personal, puesto que dicha radicación implica un cambio de jurisdicción por razón de territorio y la reanudación de las actuaciones procesales en el amparo, después de haberse suspendido temporalmente por la cuestión de competencia surgida en el juicio, y en atención a que deben hacerse llegar con certeza al conocimiento de las partes todas aquellas resoluciones de trascendencia, para garantizarles la oportunidad de hacer valer sus defensas en tiempo y forma.

En otra parte de los conceptos de violación, alegan los quejosos que no se tomaron en cuenta las pruebas que aportaron.

Para analizar lo anterior, se tiene en cuenta lo que la autoridad responsable consideró en la sentencia que constituye el acto reclamado.

QUINTO.- Revisadas que fueron todas las constancias que obran en autos, se llega a la conclusión que, del resultado de los diferentes trabajos técnicos, informativos y complementarios realizados por los profesionales que fueron comisionados, se conoce que el primer Comisionado Romualdo Salazar S., investigó los predios de Pedro Rivera que estaban propuestos por los solicitantes como de posible afectación, encontrando tres predios que fueron adquiridos por información testimonial ad perpetua (sic), con una superficie total de 703-40-94 (setecientas tres hectáreas, cuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas). Es oportuno referir que las adquisiciones mediante diligencias de información testimonial ad perpetua (sic) no producen efectos en materia agraria, justo porque contravienen el espíritu del artículo 79 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, en consecuencia se trata de terrenos baldíos propiedad de la Nación, afectables de conformidad con el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, sin que su informe final nada indique sobre ellos; fue comisionado también el ingeniero Sergio López F., quien realizó un levantamiento topográfico en el radio legal de afectación, enumerando siete ejidos definitivos denominado "Compuertas", "Silvia Sánchez", "Casa del Campesino", "Voz Campesina", "Ignacio Zaragoza", "Mariano Escobedo", y "Francisco Villa", así mismo (sic) ubicó debidamente las pequeñas propiedades localizadas dentro del radio legal del núcleo, incluyendo la propiedad de Pedro Rivera López, empero sus resultados no dieron ninguna luz a la Comisión Agraria Mixta, para determinar alguna afectación en beneficio de los solicitantes, por el contrario, dicho organismo aprobó con fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y uno, dictamen negativo por falta de fincas afectables. --- Seguidamente el Cuerpo Consultivo Agrario le solicitó al Delegado Regional, que comisionara personal para desahogar nuevos trabajos técnicos, informativos y complementarios los cuales fueron encomendados al ingeniero Jaime Pérez Alcocer quien se concretó a investigar doce pequeñas propiedades que por su extensión calidad de tierras y tipo de explotación a que las dedican sus propietarios, resulta para el caso inafectables. El propio Comisionado hizo una exhaustiva investigación en la exhacienda "El Forlón" ubicada en el mismo Municipio de los promoventes de la presente acción, encontrando que dicha exhacienda se dividió en partes, y cada propietario amparó su superficie con certificado de inafectabilidad agraria o ganadera según su destino.--- Los nuevos trabajos técnicos, informativos y complementarios se encomendaron al Ingeniero Enrique Mena Cabrera, quien realizó una investigación de cinco predios de propiedad particular. A los que encontró debidamente explotados, ubicados además fuera del radio legal de afectación por lo mismo sin que ninguno de ellos pudieran servir para satisfacer las necesidades agrarias del Poblado "Emilio Carranza".--- Los últimos trabajos técnicos, (sic) complementarios que ordenó la Delegación Agraria estuvieron a cargo del Ingeniero Francisco G., Rangel García, quien en su informe del veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y dos, manifiesta haber encontrado tres predios que fueron adquiridos por información testimonial ad perpetuum por 1)

Oscar González Quintero con superficie de 292-22-50 (doscientos noventa y dos hectáreas, veintidós áreas, cincuenta centiáreas), el dos de junio de mil novecientos setenta y ocho 2) Juan Antonio, César Guadalupe, Dora Hilda, María Esther, Martha Elena y Hermila todos de apellidos Lucio Arriata (sic), con superficie de 205-59-22 (doscientas cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, veintidós centiáreas) de veinte de junio de mil novecientos setenta y cuatro;) y 3) Gelacio Bustos Arenas, con superficie de 205-59-22 (doscientas cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, veintidós centiáreas) de veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.--- Como se puede apreciar en los tres predios precedentes, los mismos fueron adquiridos por una información testimonial ad perpetuam, justo porque las superficies referidas pertenecían al dominio de la Nación y argumentaron "en los tres casos-, que debido a la posesión pública, pacífica y continua, adquirieron la propiedad; sin embargo, los sedicentes propietarios nunca probaron "no obstante haber sido notificados personalmente mediante oficio de diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos-, que haya poseído las extensiones aludidas por un lapso de cinco años anteriores a la fecha de publicación de la solicitud de ampliación del Poblado que nos ocupa.--- En atención a tal razonamiento, amen (sic) de ponderar lo que la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías dispone en su artículo 4o: "Son baldíos los terrenos de la Nación que no han salido de su dominio por Título legalmente expedido, que no han sido deslindados ni medidos", se debe concluir que las tres que en suma arrojan 702-97-86.24 (setecientas dos hectáreas, noventa y siete áreas, ochenta y seis centiáreas, veinticuatro miliáreas) y que fueron adquiridas por información testimonial ad perpetuam nunca salieron del dominio de la Nación debido a que no existió título legalmente expedido, lo cual viene a constituir la verdadera causal de afectación en el presente caso, causal que se adminicula con la inexplotación de los terrenos por más de dos años consecutivos, sin que se alegara en ningún momento por quien ejercía el animus domini la causa de fuerza mayor para tal inexplotación.--- La normatividad anterior en relación con el artículo 204 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este último aplicado a contrario sensu, otorgan a este Tribunal Superior el argumento modular para sostener que la acción de ampliación de ejido promovida por el Poblado "Emilio Carranza", ubicado en el Municipio de Llera, Estado de Tamaulipas, es procedente en una extensión de 702-97-86.24 (setecientas dos hectáreas, noventa y siete áreas, ochenta y seis centiáreas, veinticuatro miliáreas), para beneficiar a 44 (cuarenta y cuatro) campesinos capacitados.

Asimismo, se tiene en cuenta el escrito de pruebas relacionado con antelación, en el que se ofreció como prueba la inspección practicada el primero de junio de mil novecientos noventa y dos, relativa a la explotación de predios de los quejosos.

Lo anterior permite establecer lo fundado del concepto de violación en análisis, pues la lectura de la sentencia relativa revela que la autoridad responsable en ningún momento se ocupa del análisis de tal documental, para estimarla o desestimarla, lo que vulnera las garantías de legalidad y certeza jurídica que consagran los artículos 14 y 16 constitucionales..."

TERCERO.- En cumplimiento a la ejecutoria a que se hizo referencia en el resultando anterior, este Tribunal Superior en su carácter de autoridad responsable, por proveído del siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, dejó parcialmente insubsistente la sentencia del dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete, únicamente por lo que se refiere a las superficies que defienden los quejosos.

CUARTO.- Mediante proveído de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se ordenó notificar el auto de radicación del veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, a los quejosos en su domicilio procesal, lo cual fue realizado a través del despacho 588/96, debidamente diligenciado por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30.

QUINTO.- Mediante escrito presentado ante esta instancia el doce de enero del año en curso, los quejosos ratificaron su escrito del quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, presentado ante la Coordinación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tamaulipas, en la misma fecha, y formularon sus correspondientes alegatos, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de seis de enero de mil novecientos noventa y dos, tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VII, y cuatro transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Que el artículo 80 de la Ley de Amparo establece, que la sentencia que concede la protección de la Justicia Federal, tiene por objeto restituir al agraviado en el pleno goce de la garantía individual violada, restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación, por lo tanto, en cumplimiento a la ejecutoria a que se hizo referencia en el resultando segundo, se notificó debidamente a los quejosos del auto de radicación, tal y como se relacionó en el resultando cuarto, tan es así, que éstos comparecieron al juicio agrario en que se actúa, y toda vez que en el proveído relacionado en el resultando tercero, únicamente se dejó parcialmente insubsistente la sentencia definitiva del dieciséis de

octubre de mil novecientos noventa y seis, por lo que se refiere a la superficie que defienden los quejosos, se tienen por satisfechos los requisitos de procedibilidad de la acción en estudio, al igual que las formalidades del procedimiento, en términos de la sentencia en cuestión, en consecuencia, la presente resolución versa única y exclusivamente respecto de los predios defendidos por Gelacio Bustos Arenas, Juan Antonio, César Guadalupe, Dora Hilda, María Esther, Martha Elena y Hermila de apellidos Lucio Arratia, quedando por ende firme la sentencia supracitada, por lo que se refiere a todo lo demás.

En mérito de lo expuesto, es pertinente destacar, que los únicos inmuebles objeto del presente fallo son:

a) Predio "Innominado" que defienden Juan Antonio, César Guadalupe, Dora Hilda, María Esther, Martha Elena y Hermila de apellidos Lucio Arratia, con superficie de 205-59-22 (doscientas cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, veintidós centiáreas), y

b) Predio "Innominado" que defiende Gelacio Bustos Arenas, con superficie de 205-59-22 (doscientas cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, veintidós centiáreas).

TERCERO.- Mediante escrito presentado ante la Coordinación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tamaulipas, Juan Antonio, César Guadalupe, Dora Hilda, María Esther, Martha Elena y Hermila de apellidos Lucio Arratia, ofrecieron de su parte las siguientes pruebas:

a).- Copia certificada del acta de investigación practicada en el predio que defienden, por personal de la Secretaría de la Reforma Agraria el ocho de julio de mil novecientos noventa y dos.

b).- Copia fotostática del **Diario Oficial de la Federación** del veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, en el cual aparece publicada la tabla de coeficientes de agostadero en el Estado de Tamaulipas, así como el plano respectivo.

c).- Copia certificada de la escritura pública número 1,671, asentada en el volumen 21, del veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, expedida por el licenciado Alfonso Castillo Báez, Notario Público número 158, en ejercicio en Villa de Gómez, Tamaulipas, que contiene el contrato de donación otorgado por César Lucio Hernández, a favor de los oferentes, respecto de una superficie de 205-59-22 (doscientas cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, veintidós centiáreas) inscrita en el Registro Público de la Propiedad el nueve de enero de mil novecientos noventa en la Sección I, número 72538, legajo 1451.

d).- Copia certificada del fierro de herrar a nombre de los oferentes.

e).- Copia certificada de diversas facturas de compraventa de ganado, constancia de inspección y bañado del sistema nacional de emergencia y salud animal dependiente de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, autorizaciones de movilización de ganado, pago de impuesto predial, y

f).- La testimonial de dos personas que ofrecieron presentar ante la Secretaría de la Reforma Agraria oportunamente, para comprobar que el predio que defienden se encuentra en explotación.

Por su parte, Gelasio Bustos Arenas mediante escrito presentado ante la Coordinación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tamaulipas, ofreció como pruebas de su parte las siguientes:

1.- Copia certificada del acta de investigación llevada al cabo por la Secretaría de la Reforma Agraria en el predio que defiende, el ocho de julio de mil novecientos noventa y dos.

2.- Copia fotostática del **Diario Oficial de la Federación** del veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, en la cual aparece publicada la tabla de coeficiente de agostadero del Estado de Tamaulipas, así como el plano respectivo.

3.- Copia certificada de la donación llevada al cabo el tres de enero de mil novecientos ochenta y uno, por Juan Soto Roque a favor de Rafaela Avalos de Soto respecto de 411-18-88 (cuatrocientas once hectáreas, dieciocho áreas, ochenta y ocho centiáreas) amparadas mediante escritura privada de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la sección III, número 3146, legajo 57 del veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

4.- Copia certificada del registro de fierro a nombre del oferente.

5.- La testimonial a cargo de los testigos que ofreció presentar oportunamente ante la Secretaría de la Reforma Agraria para acreditar que el predio que defiende se encuentra en explotación.

Es pertinente destacar, que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo Colegiado el doce de enero del año en curso, Gelasio Bustos Arenas, Juan Antonio, César Guadalupe, Dora Hilda, María Esther, Martha Elena y Hermila de apellidos Lucio Arratia, ratificaron los escritos de pruebas relacionados en los párrafos precedentes, solicitando que las mismas sean valoradas conforme a derecho. En vía de alegatos los quejosos supracitados argumentaron en el escrito en cuestión lo siguiente:

"...SEGUNDO. Es conveniente subrayar que en la sentencia dictada en el presente Juicio Agrario y la cual fue nulificada por la ejecutoria dictada en el Amparo Directo D.A. 5073/98 se manejó que por razón de que nuestro título de propiedad provenía de una INFORMACION AD PERPETUAM, el mismo carecía de valor alguno, siendo aplicable el artículo 4o. de la abrogada Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y

Demasías que textualmente decía: "son baldíos los terrenos de la nación que no han salido de su dominio por título legalmente expedido y que no han sido deslindados ni medidos" y según ese H. Tribunal Superior Agrario constituía la verdadera causa de afectación, causal que se adminiculaba a la inexploración de nuestro rancho.

a) Afirmar que somos posesionarios de terrenos baldíos, es un juicio temerario, ya que si son terrenos baldíos, éstos, no han sido deslindados ni medidos y por ende se desconoce con exactitud su ubicación.

b) Igualmente si nos ubicamos en la hipótesis de que somos posesionarios de terrenos baldíos, el Tribunal Superior Agrario, CARECE DE FACULTADES PARA ANULAR NUESTROS TITULOS Y MENOS DESPOSESIONARNOS DE NUESTRAS TIERRAS, pues si bien el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ley aplicable al presente caso, prevenía que los terrenos baldíos, nacionales y en general los terrenos rústicos pertenecientes a la Federación podían destinarse a satisfacer necesidades agrarias, este proceso, en la fecha de la vigencia de la Ley Federal de Reforma Agraria, estaba reglamentado por la abrogada Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías publicada en el D.O. (sic) del 7 de febrero de 1951 y habida cuenta que los terrenos baldíos son inalienables e imprescriptibles por disposición del artículo 7o. de dicha ley, para entregar terrenos baldíos a ejidos y comunidades, e incluso a posesionarios particulares, previamente debían convertirse a terrenos nacionales, a través de su deslinde y medición de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley en consulta, por el órgano legítimamente autorizado por la Ley Orgánica de Administración Pública Federal, en esa época, es decir antes de la promulgación de la Ley Agraria en abril de 1992, y que lo era la Secretaría de Desarrollo Social, en su carácter de administradora del patrimonio inmobiliario federal (art. 32 frac. XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Ahora bien, si queremos enfocar el criterio de los terrenos baldíos y nacionales a la luz de la nueva Ley Agraria, nos encontramos que su regulación en el TITULO NOVENO, continúa el criterio de que sólo se puede disponer de terrenos nacionales, por lo que los baldíos no se conocen, ni se han medido, ni se han deslindado y existe todo un proceso para convertir dichos bienes potenciales en terrenos NACIONALES, procedimiento éste que en la especie no se llevó a cabo.

c) Por otra parte es un hecho incontrovertible que en los TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS a cargo del Ing. Sergio López y que rindió el 2 de diciembre de 1960, éste manifestó que "los predios de propiedad particular que toca el radio de afectación son de JOSE MARTINEZ CASTRO, FRANCISCO GONZALEZ, MANUEL ALVAREZ, RUBEN PERALES, LEONARDO OLVERA, HUGO MARTINEZ, ZARAGOZA MARTINEZ Y PEDRO RIVERA LOPEZ.

Ahora bien de la lectura de nuestro título de propiedad se infiere que no estamos anotados en dicha lista, NI SE PROBO QUE SOMOS CAUSAHABIENTES DE NINGUNO DE ELLOS, por lo que no quedó demostrado que nuestro predio se encuentre dentro del radio de afectación prescrito en la abrogada ley..."

CUARTO.- Que en cumplimiento a la ejecutoria emitida el primero de julio de mil novecientos noventa y nueve, por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el juicio de garantías número D.A. 5073/98, se analizan las pruebas ofrecidas por los quejosos ante la Coordinación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tamaulipas, las cuales fueron ratificadas ante este Organo Colegiado, como sigue:

Por lo que se refiere a los hermanos Lucio Arratia, con las documentales señaladas en los incisos a), b), d) y e), del considerando anterior, a las cuales se les da valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, los oferentes acreditan, que el predio que defienden se encuentra debidamente explotado, sin embargo, con las mismas no desvirtúan la causal de afectación correspondiente al artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esto es, no acreditan que el origen del inmueble que detentan como de su propiedad, provenga de una propiedad privada para poder desvirtuar con ello, que es baldío propiedad de la Nación; con la documental indicada en el inciso c), del considerando anterior, a la cual se le da valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, los oferentes acreditan, que el veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, César Lucio Hernández les donó una superficie de 205-59-22 (doscientas cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, veintidós centiáreas), sin embargo, con la misma no se desvirtúa la causal de afectación referida líneas arriba, toda vez que conforme al informe rendido el veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y dos, por Francisco Gerardo Rangel García, comisionado por la entonces Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria, visible a fojas de la 646 a la 651 del legajo IV de autos, se conoce que el donante César Lucio Hernández, adquirió el predio que dio en donación a sus hijos Juan Antonio, César Guadalupe, Dora Hilda, María Esther, Martha Elena y Hermila Lucio Arratia, de Rafaela Dávalos de Soto (quien lo adquirió por donación de su esposo Juan Soto Roque), quien a su vez lo adquirió por información testimonial Ad perpetuam el veinte de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, esto es, con fecha posterior a la solicitud de ampliación que nos ocupa, lo cual se corrobora con el informe rendido el ocho de abril de mil novecientos ochenta y siete, al entonces

Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Centro y Norte del Estado de Tamaulipas, por el Director del Registro Público de la Propiedad en dicha Entidad Federativa, visible a fojas de la 219 a la 221 del legajo III de autos, documentos que desde luego hacen prueba plena en términos de lo dispuesto por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por haber sido formulados por funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones, de tal suerte que es incuestionable, que el origen del predio que defienden los hermanos Lucio Arratia, proviene de una información Ad perpetuam, la cual es nula de pleno derecho en términos de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, toda vez que el título con que cuentan los referidos hermanos Lucio Arratia, fue expedido por autoridad no facultada para ello, ya que la jurisdicción voluntaria de información Ad perpetuam, no se hizo valer en contra de ningún particular, y por ende no surte efectos en materia agraria, por lo que, al tratarse de un terreno baldío propiedad de la Nación, resulta afectable de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

En lo atinente a Gelacio Bustos Arenas, con las documentales señaladas en los números 1, 2 y 4, del considerando anterior, a las cuales se les da valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, el oferente acredita, que el predio que defiende se encuentra debidamente explotado, sin embargo, con las mismas no desvirtúa la causal de afectación correspondiente al artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esto es, no acredita que el origen del inmueble que detenta como de su propiedad, provenga de una propiedad privada para poder desvirtuar con ello, que es baldío propiedad de la Nación, con la documental relacionada en el número 3 del considerando anterior, a la cual se le da valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, el oferente acredita, que el tres de enero de mil novecientos ochenta y uno, Juan Soto Roque donó a su esposa Rafaela Dávalos de Soto, una superficie total de 411-18-88 (cuatrocientas once hectáreas, dieciocho áreas, ochenta y ocho centiáreas), sin que con la documental en estudio acredite la propiedad sobre la superficie que reclama; sin embargo, del informe rendido el dos de marzo de mil novecientos ochenta y siete, por el ingeniero Jaime Pérez Alcocer, comisionado por la entonces Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tamaulipas, para realizar trabajos técnicos informativos complementarios, visible a fojas de la 163 a la 194 del legajo III de autos se conoce, que Juan Soto Roque adquirió mediante información testimonial Ad perpetuam, promovida en la vía de jurisdicción voluntaria, una superficie de 411-18-88 (cuatrocientas once hectáreas, dieciocho áreas, ochenta y ocho centiáreas), de terrenos de agostadero de buena calidad, según resolución judicial registrada en la sección cuarta, bajo el número 1522, del legajo 31, el veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro, la cual donó a Rafaela Dávalos de Soto el tres de enero de mil novecientos ochenta y uno, mediante escritura inscrita en la sección I, bajo el número 52810, del legajo 1,057 el treinta de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, quien a su vez vendió a Gelacio Bustos Arenas, una fracción de 205-59-22 (doscientas cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, veintidós centiáreas), según registro que obra en la sección I, bajo el número 58158 del legajo 1,164 del primero de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, y a César Lucio Hernández la otra fracción de 205-59-22 (doscientas cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, veintidós centiáreas), datos que se corroboran con los informes del dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, y quince de enero de mil novecientos noventa y uno, rendidos por el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Tamaulipas, al entonces Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en dicha Entidad Federativa, visibles a fojas 562, 563, 606 y 607 del legajo V de autos, al igual que con los informes rendidos el diez de julio de mil novecientos noventa y uno, y veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y dos, por Enrique Mena Cabrera y Francisco Gerardo Rangel, ambos comisionados por el supracitado Delegado Agrario en el Estado de mérito, para realizar trabajos técnicos informativos complementarios. A estas últimas documentales en estudio, desde luego se les da valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por haber sido formulado por funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones, de tal suerte que no cabe duda a este Organismo Jurisdiccional, que la superficie que defiende Gelacio Bustos Arenas proviene de una información Ad perpetuam, la cual es nula de pleno derecho en términos de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, toda vez que el título correspondiente, fue expedido por autoridad no facultada para ello, ya que la jurisdicción voluntaria de información Ad perpetuam, no se hizo valer en contra de ningún particular, y por ende no surte efectos en materia agraria, por lo que, al tratarse de un terreno baldío propiedad de la Nación, resulta afectable de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Finalmente, no pasa inadvertido para este Organismo Colegiado que los quejosos Gelacio Bustos Arenas, Juan Antonio, César Guadalupe, Dora Hilda, María Esther, Martha Elena y Hermila de apellidos Lucio Arratia, ofrecieron de su parte la prueba testimonial, con el objeto de acreditar que los predios que

defienden se encuentran en explotación, misma que no fue desahogada, sin embargo, ello no les depara perjuicio alguno, toda vez que la explotación de las superficies que detentan, es un hecho que no se encuentra en tela de juicio, por lo que, aun y cuando con sus testigos hubieran acreditado la explotación de dichas superficies, ello no trascendería al resultado final del presente fallo, en virtud de que la causal de afectación, no es la inexplotación de las supracitadas superficies, sino por el hecho de ser terrenos baldíos propiedad de la Nación, por tener su origen en una información Ad perpetuam, tramitada en vía de jurisdicción voluntaria, con posterioridad a la solicitud de la ampliación de ejido que nos ocupa, sin que en el presente caso se actualice la hipótesis prevista en el artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria, no obstante que los predios defendidos por los quejosos mencionados al principio del presente párrafo, se encuentren en explotación sin rebasar los límites establecidos para la pequeña propiedad por los artículos 27 fracción XV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que los hermanos Lucio Arratia comenzaron a poseer y a explotar el predio que defienden el veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, fecha en que su padre César Lucio Hernández les donó el mismo, y Gelacio Bustos Arenas empezó a poseer y explotar el predio que defiende en mil novecientos ochenta y cuatro, año en que Rafaela Dávalos de Soto le vendió el mismo, de tal suerte, que los supracitados quejosos no reúnen el requisito de temporalidad a que se refiere el artículo 252 del Ordenamiento Legal último en mención, ya que en materia agraria, la posesión a que refiere el numeral en cuestión tiene que ser personal, sin que pueda sumarse a ésta, el tiempo de posesión de los causantes o posesionarios originales, por lo que en este orden de ideas, las testimoniales ofrecidas no desahogadas, tampoco les deparan perjuicio alguno a los oferentes de las mismas, ya que es un hecho comprobado en autos las fechas en que éstos comenzaron a poseer y explotar los predios que aquí se afectan, y que son posteriores a la fecha de la solicitud de ampliación que se resuelve.

Sirve de sustento al criterio anterior, la jurisprudencia firme de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación visible en el Semanario Judicial de la Federación, séptima época, volumen 30, tercera parte, página 52, que a la letra dice:

"...AGRARIO. POSESION CIVIL Y POSESION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 66 DEL CODIGO AGRARIO. DIFERENCIAS.

El Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, aplicable en toda la República en materia federal, previene en su artículo 790 que "es poseedor de una cosa el que ejerce sobre ella un poder de hecho, salvo lo dispuesto en el artículo 793. Posee un derecho el que goza de él, y el artículo 791 preceptúa que "cuando en virtud de un acto jurídico el propietario entrega a otro una cosa, concediéndole el derecho de retenerla temporalmente en su poder en calidad de usufructuario, arrendatario, acreedor pignoraticio, depositario, u otro título análogo, los dos son poseedores de la cosa. El que la posee a título de propietario tiene una posesión originaria; el otro, una posesión derivada". Del contenido de ambos preceptos legales se advierte, obviamente, que el titular del derecho de propiedad acredita también, como regla general, la posesión originaria de la cosa, pero no así la de carácter material, ya que ésta puede ser ejercida, legalmente o simplemente de hecho, por otra persona. Ahora bien, estas hipótesis normativas reguladas por el derecho común, resultan diferentes de las señaladas por el derecho agrario, ya que el artículo 66 del Código de la materia configura y exige una posesión calificada consistente en que la posesión sea de modo continuo, pacífico y público sobre tierras o aguas que no excedan del límite fijado para la propiedad inafectable y que tal posesión sea ejercida, cuando menos, por un término de cinco años anterior a la fecha de publicación de la solicitud o del acuerdo que inicie el procedimiento agrario. Además, cabe señalar que esta Segunda Sala ha sostenido criterio en el sentido de que una correcta interpretación del artículo 66 del Código Agrario conduce a entender que la posesión a que el mismo se refiere, es precisamente de carácter personal de aquél que la hizo valer con la pretensión de que se le equipare con los propietarios titularse de certificados de inafectabilidad; siendo, por tanto, inadmisibles que el tiempo de posesión del quejoso se sume al de sus causantes, pues la causahabencia en materia agraria es distinta de la de carácter civil, ya que, de otra manera, se desvirtuaría el requisito de temporalidad de la posesión que especifica el mencionado precepto legal. Lo anterior lleva a la conclusión de que para que los poseedores de predios rústicos tengan los mismos derechos que los propietarios inafectables, la intención del legislador fue exigir una posesión especialmente caracterizada que impone al quejoso el requisito de probar no sólo que posee a nombre propio y a título de dueño, sino también demostrar que dicha posesión es continua, pacífica y pública, cuando menos por un término de cinco años anteriores a la fecha de publicación de la solicitud o del acuerdo que inicia el procedimiento agrario y, además, que el predio se encuentre en explotación, conforme lo ordena, asimismo, el artículo 27 fracción XIV de la Constitución Federal.

Volumen 19, pág. 20. Amparo en revisión 6297/69. Magdaleno Torres Almanza. 13 de julio de 1970. 5 votos. Ponente: Carlos del Río Rodríguez.

Volumen 20, pág. 44. Amparo en revisión 1209/70. Roberto Ríos Avila y coags. 31 de agosto de 1970. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Carlos del Río Rodríguez.

Volumen 21, pág. 16. Amparo en revisión 981/70. George Roberto Miers Paul. 7 de septiembre de 1970. 5 votos. Ponente: Carlos del Río Rodríguez.

Volumen 21, pág. 16. Amparo en revisión 5688/69. George D. Miers. 28 de septiembre de 1970. 5 votos.

Volumen 28, pág. 49. Amparo en revisión 1827/70. Roberto Salcido y coagdos. y acumulados. 19 de abril de 1971. 5 votos. Ponente: Carlos del Río Rodríguez...".

Al igual que la tesis de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 205-216 tercera parte, página 60, que a la letra dice:

"...AGRARIO. POSESION, CARACTER PERSONAL. INTERPRETACION DEL ARTICULO 252 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

La correcta interpretación del artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria (66 del Código Agrario derogado) conduce a entender que la posesión a que el mismo se refiere es precisamente de carácter personal de aquél que la hace valer con la pretensión de que se le equipare con los propietarios titulares de certificados de inafectabilidad; siendo, por tanto, inadmisibles, que el tiempo de posesión del quejoso se sume al de sus causantes, pues la causahabencia en materia agraria es distinta de la de carácter civil, ya que, de otra manera, se desvirtuaría el requisito de temporalidad de la posesión que especifica el mencionado precepto legal.

Amparo en revisión 11184/84. Eladio Cárdenas Lucio. 10 de noviembre de 1986. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Manuel Gutiérrez de Velasco...".

Ahora bien, por lo que se refiere a los argumentos formulados en vía de alegatos, por los quejosos mencionados en el párrafo anterior, es pertinente decir y se dice, que éstos son insuficientes para desvirtuar la causal de afectación a que nos hemos referido, atento a que si bien es cierto, que el artículo 4o. de la derogada Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías establecía, que son baldíos los terrenos de la Nación que no han salido de su dominio por título legalmente expedido, y que no han sido deslindados ni medidos, y por lo tanto se desconoce con exactitud su ubicación, no menos cierto es, que al haberse deslindado y medido las superficies que defienden los multicitados quejosos, para efectos de identificarlas en la jurisdicción voluntaria de información Ad perpetuam, sin que ésta haya sido en contra de algún particular que se ostentara como propietario de las mismas, es evidente que dichas superficies nunca salieron del dominio de la Nación por título legalmente expedido, y por ende son propiedad de ésta como terrenos baldíos, y no como terrenos nacionales, como lo pretenden hacer ver los pluricitados quejosos. Por último, el hecho de que en los trabajos técnicos informativos llevados al cabo el dos de diciembre de mil novecientos sesenta, por el ingeniero Sergio López no se hubiera mencionado a los multirreferidos quejosos, ya sea como propietarios o causahabientes de alguno de los propietarios investigados por dicho profesionista, no significa que los predios que aquí se afectan se encuentren fuera del radio legal, toda vez que, como lo razonó el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el doce de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, se practicaron diversas diligencias por parte del ingeniero Enrique Mena Cabrera, quien fuera comisionado para realizar trabajos técnicos informativos complementarios en el expediente que nos ocupa, dirigidas a César Lucio Hernández, padre de los hermanos Lucio Arratia y Gelacio Bustos Arenas, los cuales fueron analizados con antelación, en las que se les hizo saber que los predios se encontraban dentro del radio de siete kilómetros, de donde es incuestionable, que dichos predios se encuentran dentro del radio legal en cuestión.

En mérito de lo expuesto, es de afectarse y se afectan las superficies mencionadas en los incisos a) y b) del considerando segundo que defienden los quejosos, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por ser terrenos baldíos propiedad de la Nación.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 189 de la Ley Agraria y 1o., 7o. y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Por lo expuesto y fundado en el considerando cuarto, es de concederse al poblado denominado "Emilio Carranza", Municipio de Llera, en el Estado de Tamaulipas, en la vía de ampliación de ejido, una superficie total de 411-18-44 (cuatrocientas once hectáreas, dieciocho áreas, cuarenta y cuatro centiáreas) de terrenos de agostadero de buena calidad, afectables por ser terrenos baldíos propiedad de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, de las cuales los hermanos Lucio Arratia defienden como de su propiedad una superficie de 205-59-22 (doscientas cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, veintidós centiáreas), y Gelacio Bustos Arenas defiende las otras 205-59-22 (doscientas cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, veintidós centiáreas) también como de su propiedad, la cual pasará a ser propiedad del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbre, quedando el destino de las mismas a la

consideración de la Asamblea General, de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria vigente.

SEGUNDO.- En su oportunidad ejecútase la presente sentencia en sus términos, una vez que haya causado ejecutoria la misma, de acuerdo al plano proyecto que obra en autos, y que incluye la superficie de 292-22-50 (doscientas noventa y dos hectáreas, veintidós áreas, cincuenta centiáreas) que quedaron intocadas en la sentencia emitida por este Organismo Jurisdiccional el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete.

TERCERO.- Publíquense: la presente sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial en el Estado de Tamaulipas; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad para los efectos legales correspondientes, así como en el Registro Agrario Nacional, para los mismos efectos, el que deberá expedir los certificados de derechos agrarios, en términos de ley.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Tamaulipas, a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, y a la Procuraduría Agraria, y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

QUINTO.- Con testimonio de la presente Resolución, comuníquese el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con residencia en esta ciudad capital, que con esta fecha se dio cabal cumplimiento a su ejecutoria del primero de julio de mil novecientos noventa y nueve, dictada en el juicio de garantías número D.A.5073/98.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veinticinco de abril de dos mil.- El Magistrado Presidente, **Luis Octavio Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Luis Angel López Escutia**, **Ricardo García Villalobos Gálvez**, **Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- La Secretaria General de Acuerdos, **Claudia Dinorah Velázquez González**.- Rúbrica.

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 80/94, relativo a la solicitud de cuarta ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Hacienda de Piaxtla, Municipio de San Ignacio, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 80/94, que corresponde al expediente número 2764/88, relativo a la solicitud de cuarta ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado "Hacienda de Piaxtla", Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en el juicio de garantías 248/97, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- El veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, el Tribunal Superior Agrario, dictó sentencia en los siguientes términos:

"...PRIMERO.- Es procedente la cuarta ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado "Hacienda de Piaxtla", ubicado en el Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa. SEGUNDO.- Es de concederse y se concede al poblado referido en el resolutivo anterior, una superficie de 240-10-00 (doscientas cuarenta hectáreas, diez áreas) de temporal, que se tomarán de la siguiente forma: 80-00-00 (ochenta hectáreas) del predio "Constituido por la fracción segunda del lote número 3 de la antigua Hacienda de Piaxtla"; 111-60-00 (ciento once hectáreas, sesenta áreas) del predio "Constituido por la fracción tercera del lote número 3 de la antigua Hacienda de Piaxtla" y 48-50-00 (cuarenta y ocho hectáreas, cincuenta áreas) del predio "Constituido por la fracción primera del lote número 3 de la antigua Hacienda de Piaxtla, ubicados en el Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, propiedad de la Federación, afectables en los términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo tanto, no surten efectos jurídicos los certificados de inafectabilidad agrícola números 26338 y 26587 y el Acuerdo Presidencial de inafectabilidad agrícola de doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el diecinueve de abril del mismo año, que amparan las fracciones antes indicadas, las cuales se localizarán de conformidad con el plano proyecto que en su oportunidad se elabore, en favor de 55 (cincuenta y cinco) capacitados que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria. TERCERO.- Publíquense: esta

sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia. CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Sinaloa, a la Secretaría de la Reforma Agraria y a la Procuraduría Agraria; ejecútase y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido...".

SEGUNDO.- En contra de dicho pronunciamiento, José Manuel Lizárraga Osuna y otro, por escrito de siete de octubre de mil novecientos noventa y seis, demandaron el amparo y la protección de la Justicia Federal, contra los actos que reclaman: al Presidente del Tribunal Superior Agrario, Magistrados del Tribunal Superior Agrario, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, en su carácter de autoridades responsables ordenadoras; y como ejecutoras al Director de Ejecución de Resoluciones del Tribunal Superior Agrario, Magistrado adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Distrito, Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 39, actuario Primero del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 39, actuario Segundo del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 39, todos con sede en esta ciudad, Secretario de la Reforma Agraria, director de Inafectabilidad Agrícola Ganadera y Forestal, Area de Dirección General de Tenencia de la Tierra de la Secretaría de la Reforma Agraria, Cuerpo Consultivo Agrario, directora en jefe del Registro Agrario Nacional, director general del Registro Agrario Nacional, director general del Registro y Asuntos Jurídicos del Registro Agrario Nacional, todos con residencia en México, Distrito Federal..." así como a otras autoridades y como acto reclamado la sentencia definitiva del veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, dictada en el juicio agrario número 80/94, radicándose dicho juicio de amparo en el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con el número 248/97, que por acuerdo de nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, admitió la demanda y dictó sentencia el veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, en los siguientes términos:

"...PRIMERO.- SE SOBRESEE en el presente juicio de amparo promovido por MANUEL LIZARRAGA OSUNA Y YOSHIRA GLIZZET LIZARRAGA MORENO en contra de los actos y autoridades precisadas en los considerandos segundo, cuarto y quinto de esta sentencia. SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNION AMPARA Y PROTEGE A LOS QUEJOSOS MANUEL LIZARRAGA OSUNA Y YOSHIRA GLIZZET LIZARRAGA MORENO, en contra de los actos precisados en el último considerando de este fallo..."

El Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, al emitir su sentencia, lo hizo al tenor del considerando séptimo como sigue:

"... VII.- Ahora bien, en primer término se analizará el acto consistente en la falta de emplazamiento, por ser de cuestión primordial. De la lectura de los conceptos de violación, se desprende que los peticionarios de garantías en lo tocante a dicho acto sólo señalaron no haber sido oídos y vencidos en juicio. No obstante ello, procede suplir la deficiencia de la queja, en términos de lo dispuesto por el artículo 76 bis fracción VI de la Ley de Amparo, pues si bien es cierto se trata de un procedimiento administrativo, también lo es que en el caso se observa que el emplazamiento a juicio adolece de vicios legales, que constituyen una violación procesal que generó en la parte afectada un estado de indefensión absoluto. Sobre el particular, es aplicable de jurisprudencia número VI.1" 1/8, publicada en la página 292 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IV, Diciembre de 1996. Novena Epoca, que dice: "EMPLAZAMIENTO A JUICIO. DEBE SUPLIRSE LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA CUANDO FALTE O SEA ILEGAL.- La falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones legales aplicables, constituye la violación procesal de mayor magnitud, pues ello produce un completo estado de indefensión para el demandado al imposibilitarle que pueda valer sus derechos en juicio; y por ende, debe considerarse como uno de los actos en que obliga suplir la deficiencia de la queja en términos de lo que dispone la fracción VI del artículo 76 bis de la Ley de Amparo, en relación con las demás fracciones del propio numeral". Como se observa de la reseña procesal efectuada en el considerando anterior, por acuerdo de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, el emplazamiento de los quejosos al procedimiento agrario en cita se ordenó por medio de edictos, para lo cual el Tribunal Superior Agrario se apoyó en el artículo 173 de la Ley Agraria. Al respecto, dicho numeral establece: "Cuando no se conociere el lugar en que el demandado viva o tenga el principal asiento de sus negocios, o cuando viviendo o trabajando en un lugar se negaren la o las personas requeridas a recibir el emplazamiento, se podrá hacer la notificación en el lugar donde se encuentre.- Previa certificación de que no pudo hacerse la notificación personal y habiéndose comprobado fehacientemente que alguna persona no tenga domicilio fijo o se ignore donde se encuentre y hubiere que emplazarla a juicio o practicar por primera vez en autos una notificación personal, el tribunal acordará que el emplazamiento o la notificación se hagan por edictos que contendrán la resolución que se notifique, en su caso una breve síntesis de la demanda y del emplazamiento y se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble relacionado con el

procedimiento agrario y en el periódico oficial del Estado en que se encuentre localizado dicho inmueble, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados del tribunal.- Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación por lo que, cuando se trate de emplazamiento, se deberá tomar en cuenta este plazo al señalar el día para la celebración de la audiencia prevista en el artículo 185.- Si el interesado no se presenta dentro del plazo antes mencionado, o no comparece a la audiencia de Ley, las subsecuentes notificaciones se le harán en los estrados del tribunal.- Sin perjuicio de realizar las notificaciones en la forma antes señalada, el tribunal podrá, además, hacer uso de otros medios de comunicación masiva, para hacerlas del conocimiento de los interesados.- Quienes comparezcan ante los tribunales agrarios, en la primera diligencia judicial en que intervengan, o en el primer escrito, deben señalar domicilio ubicado en la población en que tenga su sede el tribunal respectivo, o las oficinas de la autoridad municipal del lugar en que vivan, para que en ese lugar se practiquen las notificaciones que deban ser personales, las que, en caso de que no esté presente el interesado o su representante, se harán por instructivo. En este caso, las notificaciones personales así practicadas surtirán efectos legales plenos.- Cuando no se señale domicilio para recibir notificaciones personales, estas se harán en los estrados del tribunal". Ahora bien, de la propia reseña procesal a que se ha hecho mención, se observa que en cuanto al primero de los requisitos previstos por el artículo 173 de la Ley Agraria, al momento de ordenar el emplazamiento por edictos no existían datos suficientes que acreditaran fehacientemente que los quejosos no tenían domicilio fijo o se ignore el lugar en que se encontraran. En efecto, el actuario adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Sexto Distrito con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, incurrió en omisiones que resultan de trascendencia, toda vez que en primer lugar señaló el domicilio en el cual se constituyó para realizar la búsqueda de los quejosos; en segundo, únicamente asentó que realizó una minuciosa investigación para concluir que respecto de éstos se ignoraba su domicilio, sin embargo, no indicó en qué consistió esa investigación, y por lo tanto, dichas razones no son suficientes para comprobar la no existencia de domicilio fijo de los impetrantes de garantías o la ignorancia del lugar para su localización. Por otra parte, si bien es cierto existen en autos el acta de desavecinidad suscrita por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, también lo es que el mismo no tiene facultades para emitir dicha constancia. Al respecto, es aplicable por analogía la tesis número VIII. 21.74 G. publicada en la página 138 del Semanario Judicial de la Federación, Tomo XV, Febrero. Octava Epoca, que dice: "CERTIFICACIONES DE VECINDAD. EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CARECEN DE FACULTADES PARA EXPEDIR LAS (LEGISLACION DEL ESTADO DE DURANGO).- Entre las facultades y obligaciones que confiere la Ley del Municipio Libre para el Estado de Durango al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, las cuales se consignan expresamente en los artículos 23 y 28 respectivamente del invocado ordenamiento legal, no se encuentra la que consiste en expedir constancias de vecindad, mucho menos certificaciones referentes al desconocimiento del domicilio de un ciudadano, máxime cuando, como en la especie, tal dato aparece ayuno de apoyo probatorio, ya que, sólo se hace referencia a "datos recabados e investigaciones practicadas por el Departamento de Gobernación Municipal", de lo que se colige que el emplazamiento por edictos basado en la documental del mérito, resulta violatorio de las garantías de audiencia y seguridad jurídica tuteladas por los artículos 14 y 16 de la norma fundamental". Atendiendo a lo anterior, es evidente que al no acreditarse fehacientemente que los quejosos no tuvieran su domicilio fijo en la población de referencia, o en su defecto que se ignorase el lugar en que se encontraban, fue ilegal ordenar el emplazamiento por edictos, con lo que se violó el supuesto establecido en el artículo 173 de la Ley Agraria, y por lo tanto, se violentó en su perjuicio las garantías de audiencia y legalidad tuteladas por los artículos 14 y 16 constitucional. Consecuentemente, lo procedente es concederles la protección y amparo de la Justicia Federal que se solicita para el efecto de que se restituya a los quejosos en el goce de las garantías violadas, y por ende deje insubsistente todo lo actuado en el juicio agrario 80/94 a partir del ilegal emplazamiento, en la inteligencia que es exclusivamente en lo que a ellos se refiere. Resultando innecesario el análisis de los diversos actos consistentes en la sentencia de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, así como los actos de ejecución correspondiente, en virtud de que están comprendidos dentro de las actuaciones que se deberán dejar insubsistentes...".

TERCERO.- En cumplimiento a la ejecutoria antes señalada el Tribunal Superior Agrario, el veintiuno de enero de dos mil, dictó acuerdo como sigue:

"...PRIMERO.- Se deja parcialmente insubsistente la sentencia definitiva de veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, emitida por el Tribunal Superior Agrario en el juicio agrario 80/94, que corresponde al expediente administrativo agrario 2764/88, relativos a la cuarta ampliación de ejido al poblado "Hacienda de Piaxtla", Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, únicamente por lo que se refiere a la superficie que defienden los quejosos.- SEGUNDO.- Tórnese el expediente del juicio agrario con el expediente administrativo agrario referidos al Magistrado Ponente, para que siguiendo los

lineamientos de la ejecutoria de amparo, en su oportunidad, formule el proyecto de sentencia correspondiente, y lo someta a la aprobación del Pleno de este Tribunal Superior.- Remítase copia certificada de este acuerdo al órgano de control constitucional respectivo, para acreditar el cumplimiento que el Tribunal Superior Agrario está dando a la ejecutoria de amparo..."

CUARTO.- En cumplimiento a la precitada ejecutoria y revisado el expediente administrativo 80/94, relativo a la cuarta ampliación de ejido del poblado denominado "Hacienda de Piaxtla", Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, se estudian de nueva cuenta las actuaciones procesales que lo integran.

1.- Por Resolución Presidencial de veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, de dieciocho de mayo del mismo año, se concedió al poblado de referencia, por concepto de dotación de tierras, una superficie de 2,500-00-00 (dos mil quinientas hectáreas) de diferentes calidades, para beneficiar a 170 (ciento setenta) capacitados, habiéndose ejecutado el primero de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Posteriormente, por Resolución Presidencial de veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, de ocho de octubre del mismo año, se concedió al citado poblado, por concepto de primera ampliación de ejido, una superficie de 100-00-00 (cien hectáreas) de temporal, para beneficiar a 8 (ocho) capacitados, ejecutándose el dos de marzo de mil novecientos cincuenta.

Por Resolución Presidencial de veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, de la misma fecha, se concedió al poblado en cuestión, por concepto de segunda ampliación de ejido, una superficie de 2,720-00-00 (dos mil setecientas veinte hectáreas) de agostadero y monte, susceptible de cultivo, para beneficiar a 136 (ciento treinta y seis) capacitados, habiéndose ejecutado el veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Por Resolución Presidencial de veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el diecisiete de abril del mismo año, se concedió al poblado de referencia, por concepto de tercera ampliación de ejido, una superficie de 491-00-00 (cuatrocientas noventa y una hectáreas) de temporal, para beneficiar a 47 (cuarenta y siete) capacitados, habiéndose ejecutado el diez de julio de mil novecientos setenta.

II.- Mediante escrito de cuatro de enero de mil novecientos ochenta y ocho, un grupo de campesinos radicados en el poblado "Hacienda de Piaxtla", Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, solicitó al Gobernador de esa entidad federativa, cuarta ampliación de ejido, señalando como de probable afectación los predios "Higueras Mochas", "Higueras del Hijadero" y "La Caña", de la familia Escoboza Laveaga, con superficie de 240-00-00 (doscientas cuarenta hectáreas).

III.- La Comisión Agraria Mixta mediante oficio número 027 de dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, designó al topógrafo René Medina Payán, para que realizara una inspección ocular en los terrenos concedidos al poblado de referencia, por concepto de dotación de tierras y ampliaciones de ejido, quien rindió su informe el veinticinco del mismo mes y año, señalando que se encuentran totalmente explotados.

Por lo que respecta a los predios señalados como de probable afectación, el comisionado informó que éstos son propiedad de las siguientes personas: Adrián Genaro Escoboza, Bernardo Escoboza Blancarte y Bernardo de Jesús Escoboza Laveaga, con superficies de 47-20-00 (cuarenta y siete hectáreas, veinte áreas), 80-00-00 (ochenta hectáreas) y 115-60-00 (ciento quince hectáreas, sesenta áreas), respectivamente, los solicitantes del poblado de referencia, le indicaron que estos predios actualmente pertenecen a Manuel Lizárraga Lizárraga, a quien debido a sus actividades ilícitas, le fueron incautados por elementos del ejército.

Por último, el citado comisionado señala que dentro del radio de siete kilómetros del poblado solicitante, sólo existen pequeñas propiedades en explotación agrícola y ganadera.

IV.- La Comisión Agraria Mixta, el nueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, instauró el expediente respectivo, registrándolo bajo el número 2764/88; la referida solicitud fue publicada en el órgano oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, el dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

V.- Por oficio número 575 de veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, la Comisión Agraria Mixta, instruyó al ingeniero José Ramón Montes Ramírez, para que efectuara el levantamiento censal del poblado gestor e interviniera en la elección del Comité Particular Ejecutivo y los trabajos técnicos e informativos, quien rindió su informe el cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve, señalando que resultaron 55 (cincuenta y cinco) capacitados en materia agraria. Anexa a su informe, acta de clausura de los trabajos censales de ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Por lo que se refiere a la elección del Comité Particular Ejecutivo, fueron electos Julián Velázquez Ríos, Martín Picos Armienta y Pedro Nieto Mendoza, como presidente, secretario y vocal, respectivamente. Anexa acta de elección del mencionado Comité, de ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Por cuanto a los trabajos técnicos e informativos, señala que dentro del radio de siete kilómetros, se localizan los ejidos definitivos denominados "Dimas", "El Saladito", "El Tecuyo", "Piactla de Abajo o Duranguito" y comunidad "Ixpalino", anexando a su informe el plano informativo del radio de siete kilómetros del núcleo gestor, del que se desprende que también se ubican ciento catorce predios, de los cuales ciento nueve, fluctúan entre una superficie de 4-13-00 (cuatro hectáreas, trece áreas) y 200-00-00 (doscientas hectáreas) de temporal y cinco con superficie que fluctúa entre 297-00-00 (doscientas noventa y siete hectáreas) y 575-75-57 (quinientas setenta y cinco hectáreas, setenta y cinco áreas, cincuenta y siete centiáreas) de agostadero en terrenos áridos, indicando el comisionado que son pequeñas propiedades que se encuentran totalmente explotadas con agricultura y ganadería y debidamente delimitadas.

Asimismo, investigó los predios señalados como de probable afectación por el poblado de referencia, de los que se indica que se constituyen con las superficies siguientes; 116-60-00 (ciento dieciséis hectáreas, sesenta áreas) de temporal, inscritas en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 27 del libro 18 de la Sección Primera de documentos públicos, propiedad de Bernardo Escoboza Blancarte; 48-50-00 (cuarenta y ocho hectáreas, cincuenta áreas) de temporal, inscritas en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 185 del libro 19 de la Sección Primera de documentos públicos, propiedad de Bernardo Escoboza Blancarte y 74-90-00 (setenta y cuatro hectáreas, noventa áreas) de temporal registradas catastralmente con el número 1659, propiedad de Bernardo de Jesús Escoboza, formando en conjunto una superficie total de 240-00-00 (doscientas cuarenta hectáreas) de temporal, informando que las fracciones se encuentran delimitadas y constituyen actualmente el predio "Hacienda de Piactla", habiendo observado que son explotadas a la ganadería con trescientas cabezas de ganado mayor y que esa explotación es realizada por elementos del ejército, quienes ocupan la totalidad de la superficie desde el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, fecha en que el Gobierno Federal las incautó provisionalmente por haberse detectado actividades ilícitas por sus propietarios.

VI.- Con los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió dictamen el veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve, en sentido negativo, por no existir fincas afectables dentro del radio de siete kilómetros del grupo gestor, señalando en la parte considerativa que por lo que respecta a los predios incautados provisionalmente por el Gobierno Federal, se deja su resolución para la segunda instancia, en virtud de que el Juzgado Segundo de Distrito con sede en Mazatlán, Sinaloa, no ha determinado su situación jurídica. El citado dictamen fue sometido a la consideración del Gobernador del Estado de Sinaloa, sin que haya dictado mandamiento alguno.

VII.- El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sinaloa, previo resumen del expediente, formuló su opinión el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno, ratificando el dictamen de la Comisión Agraria Mixta.

VIII.- Por oficio número 60470 de diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres, el Delegado Agrario en el Estado, comisionó a la ingeniero María Eugenia Cruz Pasos, para que procediera a realizar trabajos técnicos e informativos complementarios, quien rindió su informe el tres de agosto del mismo año, señalando que los predios investigados en primera instancia que fueron incautados por el Gobierno Federal, como propiedad de Bernardo Escoboza Blancarte y Bernardo de Jesús Escoboza, que constituyen en el predio denominado "Hacienda de Piactla", actualmente son propiedad de las siguientes personas:

María de los Angeles Mora Rojas, Francisco Mora Cabrera y José Espinoza Rosas, propietarios de una superficie de 80-00-00 (ochenta hectáreas) de temporal, según escritura pública número 815 de veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita bajo el número 198, libro 24, sección I del Registro Público de la Propiedad de San Ignacio, Sinaloa, el trece de julio de mil novecientos ochenta y ocho, quienes adquirieron de José Manuel Lizárraga Lizárraga, Francisco Lizárraga Ruiz y Tomás Lizárraga Espinoza, quienes a su vez adquirieron del propietario original Bernardo Escoboza Blancarte y Bernardo de Jesús Escoboza Laveaga.

Olivia Arellano Lizárraga, María del Rayo Arellano Lizárraga, María Elena Lizárraga Sánchez, Guadalupe Angel Arellano Mora y Rosa Espinoza Escalera, propietarios de una superficie de 111-60-00 (ciento once hectáreas, sesenta áreas) de temporal, según escritura pública número 451 de veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y siete, inscriba bajo el número 89, libro 24, sección I del Registro Público de la Propiedad de San Ignacio, Sinaloa, el nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, quienes adquirieron de Bernardo Escoboza Blancarte y Bernardo Escoboza Laveaga, en la inteligencia de que María del Rayo Arellano Lizárraga, por escritura pública número 815, de doce de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita bajo el número 9, libro 25, sección I, del Registro Público de la Propiedad de San Ignacio, Sinaloa, el doce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, vendió a sus copropietarios Olivia Arellano Lizárraga, María Elena Lizárraga Sánchez, Guadalupe Angel Mora y Rosa Espinoza Escalera, la quinta parte que le corresponde de la superficie de 111-60-00 (ciento once hectáreas, sesenta áreas).

José Manuel Lizárraga Osuna y Yoshira Glizzet Lizárraga Moreno, propietarios de una superficie de 48-50-00 (cuarenta y ocho hectáreas, cincuenta áreas) de temporal, según escritura pública número 452 de veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y siete, inscrita bajo el número 90, libro 24, sección I del Registro Público de la Propiedad de San Ignacio, Sinaloa, el nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, quienes adquirieron de Bernardo Escoboza Blancarte y Bernardo de Jesús Escoboza Laveaga.

Por último, la comisionada concluye su informe indicando que estos predios estuvieron ocupados por elementos del ejército desde el año de mil novecientos ochenta y siete a mil novecientos noventa y dos, y que actualmente son explotados por sus actuales propietarios con agricultura y ganadería, contando con trescientas cabezas de ganado mayor.

IX.- El Cuerpo Consultivo Agrario, aprobó dictamen el trece de octubre de mil novecientos noventa y tres, en sentido negativo, por no existir fincas afectables dentro del radio de siete kilómetros del poblado solicitante, indicando en su parte considerativa que respecto a los predios incautados por el Gobierno Federal, no constan en el expediente elementos para resolver al respecto, por no haber proporcionado información el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, no obstante de haberse solicitado.

X.- Por auto de dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro, se tuvo por radicado en este Tribunal Superior Agrario el expediente respectivo, registrándose con el número 80/94, se notificó el proveído correspondiente a los interesados y se comunicó por oficio a la Procuraduría Agraria.

XI.- En virtud del análisis efectuado a las constancias que integran el expediente en comento, el Tribunal Superior Agrario, el diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro aprobó acuerdo, requiriendo al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 26, con sede en Culiacán, Estado de Sinaloa, solicitara a la Procuraduría General de la República, en su Delegación en el Estado, informara respecto de la existencia de averiguación previa y en caso de que se hubiera hecho la consignación respectiva, solicitar al juzgado correspondiente el estado de trámite del juicio; asimismo, procediera a notificar en términos de los artículos 275 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria a María de los Angeles Mora Rojas y condueños, de una superficie de 80-00-00 (ochenta hectáreas); Olivia Arellano Lizárraga y condueños, de una superficie de 111-60-00 (ciento once hectáreas, sesenta áreas) y José Manuel Lizárraga Osuna y Yoshira Glizzet Lizárraga Moreno, dueños de una superficie de 48-50-00 (cuarenta y ocho hectáreas, cincuenta áreas) todos ellos propietarios de los predios señalados como de probable afectación, haciéndoles saber que gozaban de un plazo de cuarenta y cinco días para que en ese Tribunal rindieran sus pruebas y formularan los alegatos que a su derecho conviniera, y en caso de que no se localizaran en su domicilio o se ignorara donde se encontraran, las notificaciones se realizaran por edictos en los términos del artículo 173 de la Ley Agraria.

El Tribunal Unitario Agrario, realizó las notificaciones por edictos, las cuales fueron publicadas en el periódico "El Sol del Pacífico", el ocho y el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el catorce y el veinticinco del mismo mes y año, el término corrió a partir del veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro y vendió el nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco; asimismo el Tribunal Unitario, remitió a este órgano jurisdiccional copia certificada de la sentencia dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, el tres de mayo de mil novecientos noventa, relativa a los autos del proceso penal número 231/87, instruido en contra de Simón Carrasco Velarde y otros, en el que se encontró involucrado a José Manuel Lizárraga Lizárraga y los predios señalados como de probable afectación por el poblado gestor, sentencia que en su resolutivo vigésimo cuarto dice: "...Se decreta el decomiso de los predios rústicos denominados Rancho Piaxtla de Abajo y Los Tracales, así como de los bienes inmuebles ubicados en calle Estado de Occidente número 65, colonia Sánchez Celis y en calle Tizona número 671, Fraccionamiento El Cid y de las unidades motrices afectas a la presente causa en los términos del considerando décimo de esta resolución...".

La sentencia antes señalada, se fundó en el considerando décimo que dice: "... Con fundamento en el artículo 40 del Código Penal Federal, se decreta el decomiso de los predios rústicos denominados rancho Piaxtla de Abajo ubicado en San Ignacio, Sinaloa y rancho Los Tracales, ubicado en las proximidades del rancho Los Zapotes del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; lo anterior, en virtud de que en el primero de los ranchos se localizó un área de almacenamiento de marihuana, donde se decomisó novecientos treinta y un kilogramos de marihuana empaquetada y en el segundo de los mencionados dos áreas de almacenamiento, en el primero se aseguraron novecientos setenta kilos de marihuana en greña y en el segundo mil doscientos kilos de ese mismo enervante en greña, además, armas, pistolas, cargadores cartuchos, de los cuales existe fe ministerial, de donde se demuestra que dichos bienes inmuebles eran utilizados en actividades ilícitas prohibidas por el Código Penal Federal; en consecuencia y con fundamento en los artículos 12 Fracción I y 87 de la Ley Federal de Reforma Agraria y una vez que cause ejecutoria esta sentencia deberá girarse atento oficio a la Comisión Agraria Mixta con sede en Culiacán, Sinaloa, para que se sirva disponer y hacer nuevas adjudicaciones con los predios rústicos en cuestión, a

núcleos de poblaciones que lo soliciten; en la inteligencia de que el predio rústico denominado rancho Piaxtla tiene una superficie aproximada de doscientas cuarenta hectáreas y el denominado Los Tracales con ciento treinta hectáreas aproximadamente; debiéndose hacer lo anterior del conocimiento de los Oficiales del Registro Público, uno con sede en San Ignacio Sinaloa y en otro en este Puerto de Mazatlán, Sinaloa, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. Asimismo, se decreta el decomiso de los bienes inmuebles ubicados en calle Estado de Occidente número 65 Colonia Sánchez Celis y el de la calle Tizona número 671, Fraccionamiento El Cid, ambos con sede en esta ciudad, en virtud de haberse encontrado en ambos del estupefaciente denominado marihuana y armas, de la cual se dio fe ministerial; en atención a lo anterior y una vez que cause ejecutoria esta resolución deberá girarse atento oficio al Jefe de la Oficina Federal de Hacienda, con residencia en esta ciudad, para que proceda con los bienes inmuebles en mención a su venta inmediata en subasta pública y el producto se dejará a disposición de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el mejoramiento de la administración de justicia, con fundamento en el artículo 41, último párrafo del Código Penal Federal...".

En contra de la sentencia antes señalada, Simón Carrasco Velarde, Benito Flores Osuna, Francisco Tarín Salazar, Ramón Urrea Canizales, Audencio Moreno Ríos, Sergio Osuna Vidal y Crescenciano Enciso Rentería, así como el Agente el Ministerio Público Federal, interpusieron apelación, la cual fue radicada bajo el toca penal 932/90-II, en el que el Segundo Tribunal Unitario del Décimo Segundo Circuito, con sede en Mazatlán, Sinaloa, dictó sentencia el veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y uno, en los siguientes términos: "...En todo lo demás se deja intocada la sentencia de referencia, incluyendo el punto vigésimo cuarto resolutive de la misma, en donde se decretó el decomiso de los muebles e inmuebles, supuestamente propiedad de Manuel Lizárraga, toda vez que no constituyó materia de la apelación, esto es, porque la parte a la que afectó no interpuso tal medio impugnativo, según se advierte de los autos del presente toca...".

Por escrito de veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y nueve, María del Rayo Arellano Lizárraga, Olivia Arellano Lizárraga, María Elena Lizárraga Sánchez, Guadalupe Angel Arellano Mora y Rosa Espinoza Escalera, solicitaron ante el Juez Segundo de Distrito en el Estado, el amparo y protección de la justicia federal, contra actos del Juez Quinto de Distrito en el Estado y otras autoridades, señalando como acto reclamado la orden verbal o por escrito que haya dictado o esté por dictar para que sean privados o molestados en su persona o propiedades que se derivan de la causa penal número 231/87, seguido en contra de José Manuel Lizárraga Lizárraga; admitida la demanda, quedó registrada bajo el número 212/90, en la que se dictó sentencia el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa, por una parte sobreseyó el presente juicio de garantías promovido por María del Rayo Arellano Lizárraga, Olivia Arellano Lizárraga, María Elena Lizárraga Sánchez, Guadalupe Angel Arellano Mora y Rosa Espinoza Escalera, en contra de las autoridades señaladas como responsables y por el acto consistente en el aseguramiento decretado sobre el bien inmueble de características detalladas en el escrito inicial de demanda, y por la otra, la justicia de la unión no ampara ni protege a María del Rayo Arellano Lizárraga, Olivia Arellano Lizárraga, María Elena Lizárraga Sánchez, Guadalupe Angel Arellano Mora y Rosa Espinoza Escalera, en contra de las autoridades señaladas como responsables y por el acto reclamado consistente en las molestias sobre sus personas.

Posteriormente, María de los Angeles Mora Rojas, Francisco Mora Cabrera y José Espinoza Rosas, solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, contra actos del Juez Quinto de Distrito en el Estado y otras autoridades, actos que hicieron consistir en la orden verbal o por escrito que haya dictado o esté por dictar para que sean privados o molestados en su persona o propiedades, que se derivan de la causa penal número 231/87, seguido en contra de José Manuel Lizárraga Lizárraga, admitida la demanda, quedó registrada bajo el número 120/90, en la que se dictó sentencia el veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa, sobreseyendo este juicio de garantías, promovido por María de los Angeles Mora Rojas, Francisco Mora Cabrera y José Espinoza Rosas, contra actos que se reclaman de las autoridades señaladas como responsables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74, fracción IV de la Ley de Amparo.

XII.- Obra en autos del expediente, oficio número 1142, de veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos, dirigido al Juez Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa, suscrito por el Comandante del Octavo Batallón de Infantería, informándole que puso a disposición de la Comisión Agraria Mixta, el predio decomisado, y no hará uso del mismo hasta en tanto no se resuelva el juicio de amparo número 724/91, interpuesto por José Manuel Lizárraga Lizárraga, ante el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Durango. Anexa acta de entrega de ocho de enero de mil novecientos noventa y dos, que la novena zona militar hace a la Comisión Agraria Mixta, del predio rústico denominado "Piaxtla de Abajo" y "Los Tracales", ubicados en los Municipios de San Ignacio y Mazatlán, Estado de Sinaloa, respectivamente, para satisfacer necesidades agrarias.

Por tal motivo y para mejor proveer, el Magistrado Instructor, dictó acuerdo el diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, solicitando al Tribunal Unitario Agrario, recabara del Juzgado Segundo

de Distrito con residencia en Durango, Estado de Durango, constancias del juicio de amparo número 724/91 y verificara si ya se dictó sentencia y de ser así, los efectos de la misma y si ya causó ejecutoria, en razón de lo anterior, remitió el citado amparo, del que se desprende que por escrito de dos de julio de mil novecientos noventa y uno, José Manuel Lizárraga Lizárraga, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal ante el Juzgado Segundo de Distrito en Durango, Estado de Durango, contra actos del: a).-Segundo Tribunal Unitario del Décimo Segundo Circuito con residencia en Mazatlán, Sinaloa. b).- Juez Quinto de Distrito en Mazatlán, Sinaloa. c).- Comandante del Octavo Batallón de Infantería. d).- Titular del Registro Público de la Propiedad de Mazatlán, Sinaloa. e).- Titular del Registro Público de la Propiedad de San Ignacio, Sinaloa. f).- Titular de la Comisión Agraria Mixta en el Estado. g).- Titular de la Oficina Federal de Hacienda en esta ciudad. Del Juez Quinto de Distrito, reclamó el acto injusto e ilegal dictado en la sentencia de primera instancia dentro del proceso penal número 231/87 que se instruyó a Simón Castro Velarde, por delito contra la salud y decretado el decomiso de los bienes de su propiedad sin haber sido oído ni vencido en juicio, entre otros, el predio rústico denominado "Piactla de Abajo", Municipio de San Ignacio, Sinaloa, además, reclamó de esta autoridad el hecho de girar las órdenes a las diversas autoridades ejecutoras, con el fin de que de una vez por todas ejecutaran y llevaran a cabo las órdenes para que lo despojaran de sus bienes, específicamente a la Comisión Agraria Mixta, para el efecto de que dispusiera de los predios rústicos señalados con anterioridad. De la autoridad militar, reclamó el acto de que personal militar bajo sus órdenes, allanaran y custodiaran los predios rústicos antes indicados, lo cual le causa grandes perjuicios al no permitirle disfrutar la posesión que en derecho le corresponda y ello en contravención a lo dispuesto en el artículo 16 constitucional. Del Titular del Registro Público de la Propiedad, reclamó el hecho de haber efectuado una anotación marginal de donde se encuentran inscritos sus inmuebles la leyenda de inmueble asegurado. De la Comisión Agraria Mixta, reclamó el acto bajo el cual pretende hacer adjudicaciones a terceros del predio rústico denominado "Piactla de Abajo" de San Ignacio, Sinaloa. Del Titular de Hacienda, reclamó el acto que en su calidad de ejecutora, pretende hacer la venta de sus propiedades. Del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Segundo Circuito, reclamó la sentencia dictada el veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y uno, en el toca penal número 932/90, en la que lo deja en estado de indefensión absoluto, en su punto resolutivo XIII en el que declara intocado el punto resolutivo XXIV de la sentencia dictada por el Juez Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa, al resolver el proceso penal 231/87, ya que no fue oído ni vencido en juicio. La demanda fue admitida y registrada bajo el número 724/91, en la que el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Durango, el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, dictó sentencia en los siguientes términos: "...La Justicia de la Unión no ampara ni protege a JOSE MANUEL LIZARRAGA LIZARRAGA contra las autoridades y por los actos que han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia..."

La sentencia anterior, se fundó en el considerando segundo que dice: "...Los conceptos de violación que alega al quejoso en su demanda de garantías, se estiman infundados e insuficientes para conocer el amparo y protección de la Justicia Federal que se solicitan. En efecto, cabe destacar en principio que el ahora peticionario de garantías, en su demanda reclama como acto inconstitucional el decomiso que el Juez Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, decretó en la causa penal número 231/87, sobre la finca urbana ubicada en calle Tizona número 671 del fraccionamiento "El cid"; finca urbana ubicada en la calle Estado de Occidente número 65 de la colonia Sánchez Céls, ambos de la ciudad de Mazatlán; y sobre los predios rústicos denominados Piactla de bajo, ubicado en el Municipio de San Ignacio, Sinaloa y el rancho Los Tracales, ubicado en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa. Por otro lado, obra en autos a fojas de la 992 a la 1038, la sentencia dictada en el proceso penal citado en el párrafo precedente, en la que en el considerando décimo en forma literal, y en relación al decomiso que se reclama, el Juez del conocimiento en forma literal razonó: "X.- Con fundamento en el artículo 40 del Código Penal Federal; se decreta el decomiso de los predios rústicos denominados rancho Piactla de Abajo, ubicado en San Ignacio, Sinaloa y rancho Los Tracales, ubicado en las proximidades del rancho Los Zapotes del municipio de Mazatlán, Sinaloa; lo anterior, en virtud de que el primero de los ranchos se localizó un área de almacenamiento de marihuana, donde se decomisó novecientos treinta y un kilogramos de marihuana empaquetada y en el segundo de los mencionados dos áreas de almacenamiento en el primero se aseguraron novecientos setenta kilos de marihuana en greña y en el segundo mil doscientos kilos de ese mismo enervante en greña, además armas, pistolas, cargadores, cartuchos, de los cuales existe fe ministerial de donde se demuestra que dichos bienes inmueble se usaban en actividades ilícitas prohibidas por el Código Penal Federal; en consecuencia y con fundamento en los artículos 12, fracción I, y 87 de la Ley Federal de Reforma Agraria y una vez que cause ejecutoria esta sentencia deberá girarse atento oficio a la Comisión Agraria Mixta; con sede en Culiacán, Sinaloa, para que se sirva disponer y hacer nuevas adjudicaciones con los predios rústicos en cuestión, a núcleos de poblaciones que lo soliciten; en la inteligencia de que el predio rústico denominado rancho Piactla tiene una superficie aproximada de doscientas cuarenta hectáreas y el denominado Los Tracales con ciento treinta hectáreas aproximadamente; debiendo hacer lo anterior del conocimiento de los oficiales del

Registro Público, uno con sede en San Ignacio, Sinaloa y el otro en este Puerto de Mazatlán, Sinaloa, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. Asimismo, se decreta el decomiso de "los bienes inmuebles ubicados en calle estado de Occidente número sesenta y cinco, colonia Sánchez Célis y el de la calle Tizona número 671, fraccionamiento El Cid, ambos con sede en esta ciudad, en virtud de haberse encontrado en ambos el estupefaciente denominado marihuana y armas de la cual se dio fe ministerial, en atención a lo anterior y una vez que cause ejecutoria esta resolución deberá girarse atento oficio al Jefe de la Oficina Federal de Hacienda con residencia en esta ciudad, para que proceda con los bienes inmuebles en mención a su venta inmediata en subasta pública y el producto se dejará a disposición de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el mejoramiento de la administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, último párrafo del Código Penal Federal". Ahora bien, el artículo 40 del Código Penal Federal vigente, faculta a los órganos jurisdiccionales para que emitan actos de la naturaleza del que aquí se analiza, esto es, los jueces federales están facultados para decomisar los instrumentos del delito, así como las cosas que sean objeto o producto del mismo, en tal virtud, el decomiso decretado por el Juez Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en el Puerto de Mazatlán, en relación a los bienes que se han descrito con anterioridad, no es violatorio de garantías en sí mismo. Sentado lo anterior y dado que el quejoso en el presente juicio de garantías se ostenta como tercero totalmente extraño al procedimiento en que se dictó la medida combatida, correspondía conforme al tercer párrafo del artículo 149 de la Ley de Amparo, aportar los elementos de convicción que sirvieran para determinar la inconstitucionalidad del acto reclamado, lo que en la especie no aconteció, pues el quejoso de referencia en los autos del presente juicio de garantías sólo se concretó a exhibir como pruebas de su parte las constancias procesales que integran los autos de la causa penal 231/87, sin que se haya aportado elementos diversos con los cuales desvirtuara las bases y fundamentos que tuvo el Juez Quinto de Distrito antes aludido, para decretar el decomiso. Esto es, si el Juez responsable para dictar la medida combatida, se apoyó en el hecho probado de que en los bienes inmuebles decomisados se encontró estupefaciente y armas, el quejoso ninguna prueba aportó que demostrara lo contrario, en tal virtud, no existen las bases suficientes para que este órgano de control constitucional dilucidara la inconstitucionalidad planteada de los actos que se reclaman. Luego entonces, resulta procedente negar al quejoso el amparo y protección de la Justicia Federal que solicitan. Al respecto resultan aplicables las tesis de jurisprudencia publicadas en el Informe rendido por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo al año de mil novecientos ochenta y nueve, volumen segundo, Tercera Parte, que a la letra dice: "ACTOS RECLAMADOS.- LA FACULTAD QUE AL JUZGADOR OTORGA EL ARTICULO 78 DE LA LEY DE AMPARO. NO RELEVA A LOS QUEJOSOS DE DEMOSTRAR SU INCONSTITUCIONALIDAD, CUANDO NO LO ES EN SI MISMO.- De conformidad con el artículo 149 de la Ley Reglamentaria del juicio de amparo, queda a cargo del quejoso la obligación de allegar al juicio de garantías los elementos de convicción necesarios para demostrar la inconstitucionalidad del acto reclamado, cuando éste no lo es en sí mismo; y si bien, el diverso artículo 78 de la propia Ley Reglamentaria faculta a los jueces de Distrito para recabar de oficio pruebas, que rendidas ante la autoridad responsable, no obren en autos y estiman necesarias para la resolución de los asuntos sometidos a su jurisdicción, tal facultad, como es potestativa, no releva al agraviado de la obligación que le impone el citado precepto 149, de aportar las pruebas para demostrar la inconstitucionalidad del acto cuando no lo es en sí mismo"... "ACTO RECLAMADO.- INCONSTITUCIONALIDAD DEL. QUIEN DEBE PROBARLA.- Cuando se reclama en un juicio de amparo un acto de autoridad en sí mismo violatorio de garantías, estando acreditada la existencia del acto también lo está su inconstitucionalidad, y en estos casos la carga probatoria para demostrar su inconstitucionalidad corre a cargo de la autoridad responsable. En cambio, cuando el acto reclamado no es inconstitucional en sí mismo, entonces la demostración de su existencia es insuficiente para demostrar su inconstitucionalidad, puesto que ésta depende de los motivos, datos y pruebas en que se hayan fundado el propio acto, y la carga probatoria corresponde al quejoso en términos del artículo 149 de la Ley de Amparo". No impide esta conclusión el que el quejoso mediante escrito del día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, exhibiera la prueba documental consistente en el incidente 231/87, que Rosa Espinoza Escalera, Guadalupe Angel Arellano Mora, Olivia Arellano Lizárraga, María Elena Lizárraga Sánchez, María de los Angeles Mora Rojas, Francisco Mora Cabrera, José Espinoza Rojas y Carmela Sánchez Valles, promovieron en el Juzgado Quinto de Distrito en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con la intención de que les fueran devueltos los bienes asegurados por el Agente del Ministerio Público Federal en la causa penal del que emanan los actos que se reclaman, pues analizado el contenido de la prueba documental de referencia, se concluye que la misma no aporta datos que desvirtúen el hecho de que en los bienes asegurados, se encontró estupefacientes y armas, que fue en lo que se basó el Juez responsable al emitir o decretar el decomiso de los mismos. Conforme a lo anterior, es evidente que la resolución que el ahora quejoso reclama al Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Segundo Circuito, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, no es conculcatoria de garantías en perjuicio del

quejoso, pues en dicha resolución, permanecieron intocados los razonamientos que sirvieron de base a la determinación tomada por el juez natural, los cuales hasta el momento no fueron desvirtuados de manera alguna...". Continuados los trámites, por auto de tres de junio de mil novecientos noventa y dos, se desechó el recurso de revisión por extemporáneo.

XIII.- Por escrito sin fecha y recibido en el Tribunal Superior Agrario, el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, María Elena Lizárraga Sánchez, apoderada legal de María de los Angeles Mora Rojas, Francisco Mora Cabrera, José Espinoza Rosas, Olivia Arellano Lizárraga, Guadalupe Angel Arellano Mora, Guadalupe Osuna Banderas y Rosa Espinoza Escalera, presentó como pruebas las siguientes:

- 1.- Escritura pública número 815 de veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita bajo el número 198, libro 24, sección I del Registro Público de la Propiedad de San Ignacio, Sinaloa, el trece de julio de mil novecientos ochenta y ocho.
- 2.- Certificados expedidos por el Registro Público de la Propiedad de San Ignacio, Sinaloa, el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.
- 3.- Acta notarial número 517 de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno, inscrita bajo el número 52, libro 11, sección I del Registro Público de la Propiedad de San Ignacio, Estado de Sinaloa, el veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta.
4. **Diario Oficial de la Federación**, de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.
5. Certificado de inafectabilidad agrícola número 26338 de tres de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.
- 6.- Escritura pública número 123 de veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.
- 7.- Escritura pública número 4400 de seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, inscrita bajo el número 60, libro 17, sección I del Registro Público de la Propiedad de San Ignacio, Sinaloa, el veintidós de enero de mil novecientos sesenta y ocho.
- 8.- Escritura pública número 8441 de siete de marzo de mil novecientos setenta, inscrita bajo el número 27, libro 18, sección I del Registro Público de la Propiedad de San Ignacio, Sinaloa, el tres de abril de mil novecientos setenta.
- 9.- Escritura pública número 451 de veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y siete, inscrita bajo el número 89, libro 24, sección I del Registro Público de la Propiedad de San Ignacio, Sinaloa, el nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.
- 10.- Escritura pública número 855 de doce de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita bajo el número 09, libro 25, sección I del Registro Público de la Propiedad de San Ignacio, Sinaloa, el doce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.
- 11.- **Diario Oficial de la Federación**, el primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.
- 12.- Certificado de inafectabilidad agrícola número 26587, expedido el once de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a favor de María Antonieta Escobosa Laveaga, amparando la fracción tercera del lote número 3 de la antigua Hacienda de Piaxtla, con una superficie de 111-60-00 (ciento once hectáreas, sesenta áreas) de temporal; constancia expedida por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado "Hacienda de Piaxtla", de dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro y prueba testimonial a cargo de Rafael Verdugo Angulo, Delfino González Ayón y Alejandro Verdugo Sarabia, esta diligencia fue acordada por el Tribunal Unitario Agrario, para efectuarse el diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, sin que la oferente de la prueba haya comparecido en la fecha indicada sin causa justificada, por lo que se dejó de recibir, según acuerdo del Tribunal de la misma fecha; posteriormente, fue ofrecida ante el Tribunal Superior Agrario, quien mediante acuerdo de veintinueve de marzo del año en curso, la desechó por extemporánea, en virtud de que fue admitida en el momento procesal oportuno y que por causas imputables a la oferente no se llevó a efecto.

Por otra parte, no obra en autos, que José Manuel Lizárraga Osuna y Yoshira Glizzet Lizárraga Moreno, propietarios de una superficie de 48-50-00 (cuarenta y ocho hectáreas, cincuenta áreas) de temporal, hayan aportado pruebas dentro del término legal concedido.

XIV.- El Magistrado Instructor, dictó acuerdo el veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco, solicitando al Tribunal Unitario Agrario, con fundamento en el artículo 418, fracción II en relación con el 419 de la Ley Federal de Reforma Agraria, notificara a María Elena Lizárraga Sánchez, apoderada legal de María de los Angeles Mora Rojas, Francisco Mora Cabrera, José Espinoza Rosas, Olivia Arellano Lizárraga, Guadalupe Angel Arellano Mora, Guadalupe Osuna Banderas y Rosa Espinoza Escalera, propietarios de los predios "Constituidos por las fracciones segunda y tercera del lote número 3 de la antigua Hacienda de Piaxtla", amparados con los certificados de inafectabilidad agrícola números 26338 y 26587, con una superficie de 80-00-00 (ochenta hectáreas) y 111-60-00 (ciento once hectáreas, sesenta áreas) de temporal expedidos por Acuerdos Presidenciales de veintisiete de octubre y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** de primero de

marzo y primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, así como a José Manuel Lizárraga Osuna y Yoshira Glizet Lizárraga Moreno, propietarios del predio "Constituido por la fracción primera del lote número 3 de la antigua Hacienda de Piaxtla", con una superficie de 48-50-00 (cuarenta y ocho hectáreas, cincuenta áreas), amparado por Acuerdo Presidencial de Inafectabilidad Agrícola de doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de diecinueve de abril del mismo año, haciéndoles saber que los certificados de inafectabilidad y el Acuerdo Presidencial mencionados, se encontraban sujetos a cancelación, por lo que gozaban de un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que en ese Tribunal, rindieran pruebas y expusieran lo que a su derecho conviniera, y en caso de que no se localizaran en su domicilio o se ignorase en donde se encontrasen, las notificaciones se hicieran por edictos, en los términos del artículo 173 de la Ley Agraria.

El Tribunal Unitario Agrario, realizó las notificaciones a los propietarios de los predios antes referidos, el tres de agosto de mil novecientos noventa y cinco, el término corrió a partir del diecinueve de agosto y venció el diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, sin que José Manuel Lizárraga Osuna y Yoshira Glizet Lizárraga Moreno, hayan presentado pruebas o formulado alegatos, en cambio, María Elena Lizárraga Sánchez, apoderada legal de María de los Angeles Mora Rojas, Francisco Mora Cabrera, José Espinosa Rosas, Olivia Arellano Lizárraga, Guadalupe Angel Arellano Mora, Guadalupe Osuna Banderas y Rosa Espinosa Escalera, por escrito recibido en este Tribunal Superior el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

XV.- El veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, el Tribunal Superior Agrario, dictó sentencia considerando procedente conceder por concepto de cuarta ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado "Hacienda de Piaxtla", ubicado en el Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, una superficie de 240-10-00 (doscientas cuarenta hectáreas, diez áreas) de temporal, que se tomarían de la siguiente forma: 80-00-00 (ochenta hectáreas) del predio "Constituido por la fracción segunda del lote número 3 de la antigua Hacienda de Piaxtla"; 111-60-00 (ciento once hectáreas, sesenta áreas) del predio "Constituido por la fracción tercera del lote número 3 de la antigua Hacienda de Piaxtla" y 48-50-00 (cuarenta y ocho hectáreas, cincuenta áreas) del predio "Constituido por la fracción primera del lote número 3 de la antigua Hacienda de Piaxtla, ubicados en el Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, propiedad de la Federación, afectables en los términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo tanto, no surten efectos jurídicos los certificados de inafectabilidad agrícola números 26338 y 26587 y el Acuerdo Presidencial de inafectabilidad agrícola de doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el diecinueve de abril del mismo año, que amparan las fracciones antes indicadas, las cuales de localizarán de conformidad con el plano proyecto que en su oportunidad se elabore, en favor de 55 (cincuenta y cinco) capacitados que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria". Contra esta resolución Manuel Lizárraga Osuna y Yoshira Glizet Lizárraga Moreno, interpuso demanda de amparo, el cual fue registrado con el número 248/97, correspondiendo conocer al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, quien el veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho dictó ejecutoria, la cual fue confirmada dentro del toca 192/98, por el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito en Materia Administrativa, concediendo el amparo y protección de la justicia a los quejosos.

QUINTO.- Para dar cumplimiento a la ejecutoria de veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, dictada en el juicio de amparo número 248/97, interpuesto por Manuel Lizárraga Osuna y Yoshira Glizet Lizárraga Moreno, en contra de la sentencia dictada por este Tribunal Superior el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en el juicio agrario 80/94, el Magistrado Instructor, el nueve de mayo de dos mil, emitió acuerdo, ordenando girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 39, con sede en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a efecto de que en los términos de los artículos 275 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se notificara personalmente a José Manuel Lizárraga Osuna, por su propio derecho y a María Félix Moreno Ríos, en ejercicio de la patria potestad de Yoshira Glizet Lizárraga Moreno, propietarios de la fracción primera del lote número 3, de la antigua "Hacienda de Piaxtla", ubicado en el Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, comunicándoles que gozaban de un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de que surta efectos la notificación, para que presentaran pruebas y alegaran lo que a su derecho conviniera, en relación con el procedimiento de cuarta ampliación de ejido promovido por campesinos del poblado Hacienda de Piaxtla, Municipio de San Ignacio, Sinaloa. Asimismo, y en virtud de que su predio cuenta con certificado de inafectabilidad número 26587, se le notificara la instauración del procedimiento de su posible cancelación, en virtud de encontrarse decomisado por sentencia del Juez Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, por lo que de acuerdo a lo

establecido por el artículo 419 de la ley antes citada, otorgándoseles 30 días para que expusieran lo que a su derecho conviniera.

El Tribunal Unitario Agrario del Distrito 39, en cumplimiento del acuerdo anterior, mediante acta circunstanciada de cinco de junio de dos mil, la licenciada Ana Lorena García Arellano, actuario adscrita a dicho Tribunal, se constituyó de manera legal en la fracción I del lote número 3 de la antigua hacienda de Piaxtla, en busca de José Manuel Lizárraga Osuna y María Félix Moreno Ríos, a efecto de notificarles personalmente el proveído arriba mencionado, sin haberse encontrado a las personas buscadas, manifestando Juan Ramón Arellano Torres, quien se ostentó con el carácter de presidente del Comité Particular Agrario del poblado en cita, previa identificación, que él tiene conocimiento de que las personas mencionadas actualmente tienen su domicilio en Mazatlán, Sinaloa, firmando dicha acta tanto la Actuario como Juan Manuel Arellano Torres.

Posteriormente, el seis de junio de dos mil, compareció voluntariamente al Tribunal Unitario Agrario Distrito 39, María Félix Moreno Ríos, en ejercicio de la patria potestad de Yoshira Glizet Lizárraga, identificándose a satisfacción de ese órgano jurisdiccional y en virtud de ser la persona indicada la actuario adscrita a ese Tribunal, procedió a notificarle por comparecencia el proveído de nueve de mayo de dos mil, emitido por el Tribunal Superior Agrario, ahora bien, respecto de la notificación de José Manuel Lizárraga Osuna, primeramente, el seis de junio del mismo año, se dejó citatorio en manos de Guadalupe Osuna Banderas, para notificar al día siguiente el multicitado proveído, constituyéndose la actuario al día siguiente, es decir el siete de junio, procediendo a realizar la diligencia con Guadalupe Osuna Banderas, quien previa identificación manifestó ser madre de la persona buscada.

Obra en autos certificación emitida por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Superior, que en virtud de que el plazo de cuarenta y cinco días concedido a José Manuel Lizárraga Osuna y María Félix Moreno Ríos, para ofrecer pruebas y formular alegatos, a efecto de otorgar la garantía de audiencia, corrió del nueve de junio al siete de agosto de dos mil, y de que de igual manera se ordenó notificarles la instauración del procedimiento tendiente a la cancelación de certificados de inafectabilidad, por lo que se les concedió un término de treinta días para exponer lo que a su derecho conviniera, mismo que corrió de nueve de junio al diez de julio, sin que hubieran comparecido al procedimiento los interesados, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o., fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II de la ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- En cumplimiento a la ejecutoria dictada el veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, en el juicio de amparo número 248/97, promovido por Manuel Lizárraga Osuna y Yoshira Glizet Lizárraga Moreno en contra de la sentencia emitida por este Tribunal Superior el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Ley de Amparo, este Tribunal mediante acuerdo de veintiuno de enero de dos mil, dejó sin efectos la sentencia combatida, por lo cual se emite la presente resolución.

TERCERO.- El derecho del núcleo peticionario para solicitar cuarta ampliación de ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que tiene capacidad legal para ser beneficiado por esa vía, toda vez que reúne los requisitos establecidos en el artículo 197 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, y la condición señalada en el artículo 241 del mismo ordenamiento, con respecto al aprovechamiento de las tierras que el poblado recibió por concepto de dotación y ampliación; y que en virtud de los trabajos censales, resultaron 55 (cincuenta y cinco) capacitados que reúnen los requisitos que establece el artículo 200 de la Ley invocada, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Librado Sánchez, 2.- Guadalupe Torres Cruz, 3.- J. Ramón Arellano Torres, 4.- Carlos Castro Piña, 5.- Candelario Quintero Gallardo, 6.- Ramón Piña Yuriar, 7.- Leonardo Palomares Sueño, 8.- Antonio Piña Yuriar, 9.- Ramón Arellano Pérez, 10.- Miguel Munguía Angulo, 11.- Candelario García Verdugo, 12.- Julián Velázquez Ríos, 13.- Pedro Nieto Mendoza, 14.- Martín Picos Armenta, 15.- Gabriel Angulo Zúñiga, 16.- Jesús Noriega Sioas, 17.- Ricardo Sueño Velarde, 18.- Julio C. Angulo Armienta, 19.- Juan Díaz Rodríguez, 20.- Jorge Luis Arellano Vega, 21.- Jesús Enrique Rodríguez Loaiza, 22.- Miguel Velarde Barraza, 23.- José Ramón Torres Barraza, 24.- Marcos Picos Gutiérrez, 25.- Enrique Velázquez García, 26.- Loreto Rodríguez Ruiz, 27.- Jorge Rodríguez Cebreros, 28.- Antonio Arellano Gutiérrez, 29.- Ramón Salazar Velarde, 30.- Antonio Martínez Ontiveros, 31.- Alvaro Peraza Arellano, 32.- Enrique Noriega Sarabia, 33.- Marino Angulo Arellano, 34.- Cruz Tamayo Peña, 35.- Juan Salazar Velarde, 36.- Perfecto Picos Barraza, 37.- Miguel A. Zúñiga Sandoval, 38.- Norberto Ramírez Velázquez, 39.- Cristóbal Barraza Pérez, 40.- Pedro García Ramírez, 41.- Manuel Noriega Cruz, 42.- Gilberto Rodríguez Martínez, 43.- Exiquio Loaiza Verdugo, 44.- Mauricio Torres Arellano, 45.- Saúl Reyes Zamora, 46.- José Alberto Aramburo Quezada, 47.- María I. Enrique Nevares,

48.- Felipe de J. Enriquez Fortanel, 49.- Jacinto A. Velarde Monzón, 50.- Aurelio Medina Peña, 51.- Jorge Luis Cárdenas Cota, 52.- Blanca E. Ríos Meza, 53.- Arturo Velázquez Arellano, 54.- David López Sánchez y 55.- Alejandro Astorga Padilla.

CUARTO.- Durante el procedimiento de que se trata, se observaron las disposiciones contenidas en los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 288, 289, 291, 293, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la cual es aplicable en cumplimiento a lo ordenado en el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reformó el artículo 27 constitucional, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de seis de enero de mil novecientos noventa y dos.

QUINTO.- Del estudio realizado a las constancias y actuaciones que integran el expediente, se llegó al conocimiento de que dentro del radio de siete kilómetros del poblado solicitante, se encuentran los ejidos definitivos denominados "Dimas", "El Saladito", "El Tecuyo", "Piactla de Abajo o Duranguito" y la comunidad "Ixpallino", así como ciento catorce predios rústicos de propiedad particular, de los cuales ciento nueve fluctúan entre una superficie de 4-13-00 (cuatro hectáreas, trece áreas) y 200-00-00 (doscientas hectáreas) de temporal y cinco con superficies que fluctúan entre 297-00-00 (doscientas noventa y siete hectáreas) y 575-75-57 (quinientas setenta y cinco hectáreas, setenta y cinco áreas, cincuenta y siete centiáreas) de agostadero en terrenos áridos, totalmente explotados por sus propietarios con agricultura y ganadería y debidamente delimitados. En estas circunstancias, teniendo en cuenta su extensión, calidad de tierras y tipo de explotación, deben considerarse pequeñas propiedades inafectables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEXTO.- Por lo que respecta a los predios señalados como de probable afectación y los cuales en la solicitud se indicó que eran propiedad de la familia Escoboza Laveaga, éstos en la actualidad se constituyen por el predio rústico denominado "Hacienda de Piactla", con una superficie total de 240-10-00 (doscientas cuarenta hectáreas, diez áreas) de temporal, constituido por las siguientes fracciones: 80-00-00 (ochenta hectáreas) de temporal, de la fracción segunda del lote número 3 de la antigua "Hacienda de Piactla", amparada con el certificado de inafectabilidad agrícola número 26338, expedido a nombre de Bernardo Escoboza Jr., por Acuerdo Presidencial de veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve; 111-60-00 (ciento once hectáreas, sesenta áreas) de temporal, de la fracción tercera del lote número 3 de la antigua "Hacienda de Piactla", amparada con el certificado de inafectabilidad agrícola número 26587, expedido a nombre de María Antonieta Escoboza Laveaga, por Acuerdo Presidencial de ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve y 48-50-00 (cuarenta y ocho hectáreas, cincuenta áreas) de temporal de la fracción primera del lote número 3 de la antigua "Hacienda de Piactla", amparada por Acuerdo Presidencial de inafectabilidad agrícola de doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de diecinueve de abril del mismo año, ubicados en el Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, y que de acuerdo con la sentencia dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, el tres de mayo de mil novecientos noventa, la cual ha causado ejecutoria, en virtud de que se han agotado los recursos promovidos en su contra, incluyendo el juicio de amparo número 724/91, cuya sentencia se dictó por el Juzgado Segundo de Distrito con residencia en la ciudad de Durango, Estado de Durango, el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, y que negó el amparo y protección de la justicia federal al quejoso José Manuel Lizárraga Lizárraga, al no existir bases suficientes para dilucidar la inconstitucionalidad del acto que se reclama y que es la sentencia dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa, en la inteligencia de que este juicio de amparo causó ejecutoria el tres de junio de mil novecientos noventa y dos, al haber resultado extemporáneo el recurso de revisión que se interpuso.

Ahora bien, al haberse agotado los recursos en contra de la sentencia dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa, el tres de mayo de mil novecientos noventa, los predios que en la misma fueron decomisados y que se denominan "Piactla de Abajo", ubicado en el Municipio de San Ignacio y "Los Tracales", en el Municipio de Mazatlán, ambos en el Estado de Sinaloa, han pasado a ser propiedad de la Federación, tal como lo señala el artículo 3o. fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales que dice: "...Art. 3o.- Son bienes de dominio privado ... VI. Los demás inmuebles y muebles que por cualquier título adquiriera la Federación...", al haberse decretado su decomiso y ordenado la puesta a disposición de las superficies que la integran a las autoridades agrarias para satisfacer las necesidades agrarias de núcleos de población solicitantes de tierras, tal y como se estableció en el resolutivo vigésimo cuarto de la sentencia que obra en el expediente.

En relación al predio decomisado denominado "Hacienda de Piactla", ubicado en el Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, éste se constituye por la superficie de 240-10-00 (doscientas cuarenta hectáreas, diez áreas) de temporal, en la inteligencia de que sus propietarios originales, Bernardo Escoboza Blancarte y Bernardo de Jesús Escoboza, quienes con posterioridad a la publicación de la solicitud, hicieron diversos traslados de dominio a favor de diferentes personas, apareciendo registrados a

nombre de María de los Angeles Mora Rojas, Francisco Mora Cabrera y José Espinoza Rosas, una superficie de 80-00-00 (ochenta hectáreas) de temporal; a nombre de Olivia Arellano Lizárraga, María Elena Lizárraga Sánchez, Guadalupe Angel Arellano Mora y Rosa Espinoza Escalera, es importante señalar que la superficie anterior no es motivo del amparo 248/97.

Ahora bien, de la sentencia dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa, el tres de mayo de mil novecientos noventa, que decretó el decomiso de los predios que reclaman, se promovieron los juicios de amparo números 212/90 y 120/90, en los cuales les fue negado el amparo y protección de la justicia federal y finalmente en contra de dicha sentencia que decretó el decomiso, fue promovido el juicio de amparo número 724/91, en el que igualmente se negó el amparo y protección al quejoso, por lo tanto, las pruebas que en el procedimiento agrario aportaron de ninguna forma podrían modificar la situación jurídica de los predios decomisados, por la sentencia referida; en consecuencia, al ser decomisados los multicitados predios y al haber pasado a ser propiedad de la Federación, resultan afectables de conformidad con lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

De la superficie de 111-60-00 (ciento once hectáreas, sesenta áreas) de temporal y a nombre de José Manuel Lizárraga Osuna, amparada con el certificado de inafectabilidad número 26587, y la de Yoshira Glizet Lizárraga Moreno, con 48-50-00 (cuarenta y ocho hectáreas, cincuenta áreas) de temporal, traslados de dominio que no surten efectos agrarios por la razón antes expuesta y a mayor abundamiento por haberse decretado el decomiso de los predios en favor de la Federación, mediante sentencia dictada el tres de mayo de mil novecientos noventa, por el Juez Quinto de Distrito en el Estado, en la causa penal número 231/87, aún más, en cumplimiento al amparo 248/97, promovido por José Manuel Lizárraga Ozuna y María Félix Moreno Ríos, en ejercicio de la patria potestad de Yoshira Glizet Lizárraga Moreno, se les otorgó garantía de audiencia para presentar pruebas y alegatos en relación con el procedimiento de cuarta ampliación del ejido promovente y de la cancelación del certificado de infectabilidad mencionado, sin que hubieran comparecido a procedimiento, no obstante, habérseles notificado a María Félix Moreno Ríos, en ejercicio de la patria potestad de Yoshira Glizet Lizárraga, quien se identificó plenamente, y en virtud de ser la persona indicada ante la actuario adscrita a ese Tribunal, procedió a notificarle por comparecencia el proveído de nueve de mayo de dos mil, emitido por este Tribunal Superior, por lo que respecta a la notificación de José Manuel Lizárraga Ozuna, primeramente, el seis de junio del mismo año, se dejó citatorio en manos de Guadalupe Ozuna Banderas, para notificar al día siguiente el multicitado proveído, constituyéndose la actuario el siete de junio, procediendo a realizar dicha diligencia con Guadalupe Ozuna Banderas, quien previa identificación manifestó ser madre de la persona buscada, sin embargo, ni José Manuel Lizárraga Ozuna ni María Félix Moreno Ríos, se presentaron para ofrecer pruebas y formular alegatos, en el término para su presentación, el cual corrió del nueve de junio al siete de agosto de dos mil.

SEPTIMO.- En atención a las consideraciones que anteceden, y de no haber acudido al procedimiento de cuarta ampliación de ejido, a pesar de haber sido notificados en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, en el juicio de amparo número 248/97, para desvirtuar la causa de afectación de sus propiedades, resulta procedente conceder al poblado "Hacienda de Piaxtla, ubicado en el Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, una superficie de 160-10-00 (ciento sesenta hectáreas, diez áreas) de temporal, que se tomarán de las fracciones primera y tercera del lote número 3 de la antigua Hacienda de Piaxtla como sigue: 48-50-00 (cuarenta y ocho hectáreas, cincuenta áreas) de la primera fracción y 111-60-00 (ciento once hectáreas, sesenta áreas) de la tercera fracción; ubicados en el Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, propiedad de la Federación, en atención a la sentencia dictada el tres de mayo de mil novecientos noventa, por el Juez Quinto de Distrito en el Estado, en la causa penal número 231/87 que decretó su decomiso y ordenó la puesta a disposición de las superficies a las autoridades agrarias, en consecuencia resultan afectables de conformidad con lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

Por lo que respecta a las 80-00-00 (ochenta hectáreas) que contaba con certificado de inafectabilidad número 26338, correspondientes a la segunda fracción del lote tres, al no ser motivo del juicio de garantías número 248/97, queda firme la sentencia emitida por este Tribunal Superior el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo, además, en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, así como de la ejecutoria de veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho; se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente dejar sin efectos jurídicos el acuerdo de doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el doce de abril del mismo año y en consecuencia la cancelación del certificado de inafectabilidad agrícola número 26587, que ampara la fracción tercera de la antigua Hacienda de Piaxtla, con superficie de 111-60-00 (ciento once hectáreas, sesenta áreas), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 418 y 419 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Es procedente la cuarta ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado "Hacienda de Piaxtla", ubicado en el Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa.

TERCERO.- Es de dotarse y se dota al poblado Hacienda de Piaxtla, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, por concepto de cuarta ampliación de ejido, una superficie de 160-10-00 (ciento sesenta hectáreas, diez áreas) de temporal, que se tomarán de las fracciones primera y tercera del lote número 3 de la antigua Hacienda de Piaxtla como sigue: 48-50-00 (cuarenta y ocho hectáreas, cincuenta áreas) de la primera fracción y 111-60-00 (ciento once hectáreas, sesenta áreas) de la tercera fracción ubicado en el Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, propiedad de la Federación, afectables con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, las cuales se localizarán de conformidad con el plano proyecto que en su oportunidad se elabore, en favor de 55 (cincuenta y cinco) capacitados que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

CUARTO.- Por lo que se refiere a las demás superficies con las que fue dotado el ejido en la sentencia emitida por este Tribunal Superior el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en el juicio agrario 080/94, queda firma su afectación, es decir las que no fueron señaladas en el juicio de garantías número 248/97.

QUINTO.- Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscríbese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscríbese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

SEXTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Sinaloa, a la Secretaría de la Reforma Agraria y a la Procuraduría Agraria; ejecútense y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

SEPTIMO.- Dese vista con una copia certificada de la presente sentencia al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, del cumplimiento dado al juicio de garantías número 248/97.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a dieciocho de agosto de dos mil.- El Magistrado Presidente, **Luis Octavio Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco Vinicio Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia, Ricardo García Villalobos Galvez**.- Rúbricas.- La Secretaria General de Acuerdos, **Claudia Dinorah Velázquez González**.- Rúbrica.